



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Parlamentaria*  
*Dirección de Información Parlamentaria*

## **LEY 16.459**

### **Salario vital mínimo móvil**

#### **Iniciado en Diputados**

<b>Proyecto de Ley Alfredo Palacios y otros</b>	
<b>Proyecto de Ley Juan A. Luco y otros</b>	<b>11-12-1963</b>
<b>Proyecto de Ley Juan A. Solari y otros</b>	<b>18-03-1964</b>
<b>Proyecto de Ley Juan C. Cárdenas y otros</b>	<b>09-04-1964</b>
<b>Consideración</b>	<b>29-05-1964</b>
<b>Continúa consideración</b>	<b>30-05-1964</b>
<b>Continúa consideración</b>	<b>03-06-1964</b>
<b>Continúa consideración y aprobación</b>	<b>04 y 05-06-1964</b>

#### **Senado**

<b>Moción sobre Tablas</b>	
<b>Consideración y sanción</b>	<b>06 y 07-06-1964</b>

#### **Diputados**

<b>Mensaje del PEN sobre Veto Parcial</b>	
<b>Aceptación observaciones del PEN</b>	<b>10-06-1964</b>



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Parlamentaria*  
*Dirección de Información Parlamentaria*

## **Senado**

**Proyecto del Sen. De Rega y otro**

**Moción sobre Tablas**

**Aceptación observaciones del PEN**

**10-06-1964**

**LEY 16459**

**Texto Sancionado: Publicación Boletín Oficial 15-06-1964**

2ª REUNION - 1ª SESION EXTRAORDINARIA - DICIEMBRE 11 DE 1963

Presidencia del señor diputado Arturo Mor Roig

Secretarios: doctores Eduardo T. Oliver y Guillermo González

Prosecretario: doctor Enrique A. Pardo

DIPUTADOS PRESENTES:

ABALO, Raúl  
ACHIARY, Juan C.  
AGUIRRE CAMARA José  
ALFONSIN, Raúl R.  
ALMADA, Jorge Mariano  
AMURA, Luis  
ANTON, Luis  
ARANA, Tomás P.  
ARIAS, Luis Osvaldo  
ARRASCAETA, Félix de  
ARROYO, Ramón F.  
AVETA, Francisco O.  
AVILA, Eduardo Miguel  
BACCAY, Rodolfo D.  
BACHINI, José A.  
BAFFICO, Alejandro O.  
BALBI, Isidro G.  
BALBOA, Hernán A.  
BALESTRA (h.), Juan  
BELGRANO RAWSON, Guillermo A.  
BELNICOFF, Manuel  
BERBONGARAY, Pedro J.  
BERINI, Carlos J.  
BERRINI, Emilio  
BILBAO, Saturnino  
BO, Angel  
BOBILLO, Luis Ignacio  
BOFFI, Luis L.  
BOGLIANO, Palmiro B.  
BRAVO, Carlos A.  
BRAVO, Héctor F.  
BUSACCA, Salvador F.  
CACERES, Roberto M.  
CALVO, Carlos Alberto  
CANTONI, Angel Seraffín  
CARDENAS, Juan Carlos  
CARO, José Armando  
CARREIRA, Emilio  
CASAS, David Jorge  
CATALAN, Guillermo  
CENTENO, José Isaac  
CÓGGIOLA, Luis S.  
COLELLO, Clemente Juan  
CONDOLUCI, Domingo A.  
CONTINI, Juan Carlos  
CORAL, Juan Carlos  
CORNEJO LINARES, Juan Carlos  
CORTELEZZI, Osvaldo  
COSTANTINO, Adolfo I.  
CUERDO, Ramón  
CHEBLE, Francisco R.  
CHRISTE, Jorge J.

DAMIANI, Salvador  
DE CARA, José Eduardo  
DEL PERO, Miguel P.  
DÍAZ, Diógenes C.  
DI LEO, Amadeo  
DOMINGORENA, Horacio O.  
DOMÍNGUEZ, Luis C.  
ELENA, Reinaldo  
FABRIZIO, Luis N.  
FERNÁNDEZ, José M.  
FERNÁNDEZ, Raúl  
FERNÁNDEZ MENDY, Julio O.  
FERNÁNDEZ NÚÑEZ, Isidro  
FERRARI, Luis  
FERREIRA, Jorge W.  
FIOL, Juan Antonio  
FISCHER, Mauricio  
FRAGA, Jorge Horacio  
FREGA, José  
GALEANO Roberto A.  
GARAY, Fermín J.  
GARCIA Horacio  
GARCIA LEYENDA, F. Rodolfo  
GARIBALDI Alberto  
GARÓFALO, Roberto A.  
GHIOLDI, Américo  
GODOY Ruperto Honorio  
GÓMEZ MACHADO, Héctor  
GONZÁLEZ BERGEZ, Pablo  
GRAU, Mario A.  
GUALCO, Jorge Nelson  
GUTIERREZ, Eduardo O.  
HARRINGTON, Luis J. D.  
HERRERA, Oscar A.  
IGLESIAS Israel  
JOFRE, Emilio  
LEJARRAGA, Pablo  
LEÓN, Luis Agustín  
LESCANO, Edmundo A.  
LILJESTRÖM, Eduardo R.  
LONGHI, Julio P.  
LOZANO, Martín  
LUCO Juan A.  
LLAVE, Felipe  
LLORENS, Héctor  
MAGGI, José M.  
MAGLIETTI, Alberto R.  
MALDONADO, Carlos A.  
MANSILLA, José E.  
MARSICO, Adalberto O.  
MARTÍNEZ, Ramón S.  
MARTÍNEZ RAYMONDA, Rafael J.  
MASSOLO, Eduardo A.

MÉNDEZ DOYLE, Abel Victor  
MERCADO, José Ignacio  
MIGANNE, Carlos J.  
MINSK, Hugo E.  
MIRANDA GALLINO, Fernando A.  
MOLINAS, Ricardo F.  
MOR ROIG, Arturo  
MOSSET ITURRASPE, Mario  
MUJICA, Manuel Martín  
MUNIAGURRIA Camilo  
MUNIZ, Ramón A.  
MURATORI, Eduardo D.  
MURMIS, Oscar  
MUSACCHIO, Vicente M.  
MUSITANI, Héctor Francisco  
NOUGUÉS, Isaias J.  
OBREGÓN, Pedro A.  
OCAMPO, Carlos E.  
ORTIZ HERNÁNDEZ, Angel H.  
PALACIOS, Alfredo L.  
PATLIS, León  
PEDRINI, Ferdinando  
PENA, Roberto M.  
PEREIRA, Antonio  
PÉREZ, Raúl  
PÉREZ GALLART, Alcides B.  
PERNASSETTI, Horacio  
PESSINO, Felipe  
PICADO, Estanislao  
PIRAGINE NIVEYRO, Fernando  
PIZARRO, Teodosio F.  
POSSE, Melchor S.  
PUGLIESE, Juan C.  
RASINES, Osvaldo Gregorio  
RENÉ, José María  
REQUENA, Raúl María  
RIAL, Oscar  
ROBERTO, Mario  
RODRIGUEZ, Rogelio Ramón  
RODRIGUEZ DEL REBOLLAR, José  
RODRIGUEZ VAGARIA, Eduardo  
ROIS, Roberto  
ROMEU VERDIER, Gabriel  
ROSITO, M. Oscar  
ROUZAUT, Adolfo R.  
ROZAS, José E.  
RUIZ, José Oscar  
SAGO, Faytz  
SALADO, Francisco A.  
SANDLER, Héctor R.  
SANTA MARIA, Oscar Hipólito  
SARRUILLE, Oscar E.  
SCALITER, Juan

SCARPELLO, Cayetano  
 SCHAPIRA, David  
 SCHAPOSNIK, Eduardo C.  
 SERU GARCIA, Alberto  
 SOLANA, Jorge D.  
 SOLARI, Edrardo A.  
 SOLARI, Juan Antonio  
 TACHELLA, Eliberto S. J.  
 TARULLI, Pascual  
 TORREIRO, Raúl  
 TORRIGLIA, Enrique F.  
 TORTONESE, Dante Oscar  
 TRUCCOLI, Antonio A.  
 VACA LOBO, Juan Manuel

VACCAREZZA, Eduardo H.  
 VALENTE de PEREZ FORT, Lidia  
 VAZQUEZ POL, José  
 VEDIA, Enrique de  
 VENTEMIGLIA, Rogelio A.  
 VILLANUEVA, Julio  
 VISAIIS, Fernando J.  
 ZANONI, Juan Claudio  
 ZARRIELLO, Raúl Jorge

## AUSENTES, CON LICENCIA:

DAZ O'KELLY, Felipe F.  
 MERCADO, Valentín A.  
 ZANICHELLI, Arturo O.

## AUSENTES, CON AVISO:

CALABRESE, Pablo  
 PENA Y LILLO, Silvestre  
 RITACCO, Araldo A.

## AUSENTES, SIN AVISO:

CAGGIANO, Angel R.  
 CASTELLAR, Miguel A.  
 FIGUEROA, Jaime Hernán  
 MONTE, Ricardo Alvaro  
 OREJA, Pablo Fermín

## SUMARIO

- 1.—**Convocatoria a sesiones extraordinarias.** Mensaje y decreto del Poder Ejecutivo, resolución del señor presidente de la Honorable Cámara y manifestaciones de señores diputados. (Pág. 112.)
- 2.—**Días y horas de sesión.** (Pág. 123.)
- 3.—**Versiones taquigráficas.** (Pág. 123.)
- 4.—**Asuntos entrados.** (Pág. 123.)
- 5.—**Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara** concedidas a los señores diputados Mercado (V. A.), Diaz O'Kelly y Zanichelli. (Página 124.)
- 6.—**Homenajes:**
  - I.—A la memoria del general Angel Vicente Peñaloza. (Pág. 125.)
  - II.—A la memoria de ex legisladores fallecidos. (Página 131.)
  - III.—A la memoria de Joaquín V. González. (Página 138.)
- 7.—**Proposiciones de homenajes** formuladas por los señores diputados Pizarro y Christie. (Pág. 141.)
- 8.—**Consultas, mociones de preferencia y pedidos de pronto despacho:**
  - I.—Moción del señor diputado Cornejo Linares sobre inclusión de asuntos en el actual período de sesiones extraordinarias. Se vota y resulta negativa. (Pág. 141.)
  - II.—Moción del señor diputado Muntagurria para tratar sobre tablas el proyecto de homenaje al ex presidente de los Estados Unidos de América John F. Kennedy. Se vota y resulta afirmativa. (Pág. 142.)
  - III.—Moción del señor diputado Martínez Raymond para tratar en la sesión del próximo miércoles el proyecto de reformas al reglamento de la Honorable Cámara. Se vota y resulta afirmativa. (Pág. 142.)
  - IV.—Moción del señor diputado Domingorena para tratar en la sesión del próximo miércoles el proyecto de resolución del señor

diputado Calabrese sobre designación de una comisión investigadora de denuncias relacionadas con los contratos petroleros. (Pág. 142.)

- 9.—**Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Gómez Machado. Se resuelve que no tiene carácter preferente. (Pág. 146.)
- 10.—**Termina la consideración de la moción** del señor diputado Domingorena a que se refiere el número 8, apartado IV, de este sumario. Se vota y resulta negativa. (Pág. 146.)
- 11.—**Orden del día.** Proyecto de resolución sobre sesión especial de homenaje al ex presidente de los Estados Unidos de América John F. Kennedy. Se aprueba. (Pág. 150.)
- 12.—**Apéndice:**

- I.—**Sanciones** de la Honorable Cámara. (Página 151.)
- II.—**Inserciones.** (Pág. 151.)
- III.—**Asuntos entrados.** (Pág. 153.)
- IV.—**Nómina** de asuntos retenidos en Mesa de Entradas que se relacionan con el receso y posterior disolución del Honorable Congreso. (Pág. 799.)

—En Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de 1963, a la hora 15 y 30:

1

### CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Queda abierta la sesión con la presencia de 124 señores diputados.

Por Secretaría se dará lectura del mensaje del Poder Ejecutivo por el que se convoca a sesiones extraordinarias, y del decreto de la Presidencia de la Cámara relacionado con dicha convocatoria.

**Sr. Secretario (Oliver).** — El mensaje del Poder Ejecutivo expresa:

### III ASUNTOS ENTRADOS

#### SUMARIO

##### I.—Poder Ejecutivo:

- 1.—Mensaje en que acusa recibo de la nota de la Honorable Cámara por la que ésta le comunica su constitución. (Pág. 178.)
- 2.—Mensaje con el que remite la Cuenta General del ejercicio 1962. (Pág. 178.)
- 3.—Mensaje y proyecto de ley sobre reimplantación y prórroga de gravámenes y prórroga de la ley 14.788. (Pág. 178.)

##### II.—Comunicación del Honorable Senado. (Página 181.)

##### III.—Comunicaciones de la Presidencia. (Pág. 182.)

##### IV.—Comunicaciones de señores diputados. (Página 182.)

##### V.—Comunicaciones oficiales. (Pág. 182.)

##### VI.—Peticiónes particulares. (Pág. 184.)

##### VII.—Proyectos de ley:

- 1.—Del señor diputado Belnicoff: organización del Instituto Nacional de Previsión Social (proyecto reproducido, con modificaciones). (Pág. 190.)
- 2.—Del señor diputado Minsk y otros: creación de la carrera de bachiller en sanidad. (Pág. 197.)
- 3.—Del señor diputado Nougés y otros: creación del Consejo Nacional de Obras Sanitarias de la Nación. (Pág. 198.)
- 4.—Del señor diputado Ventemiglia: creación de una comisión para el estudio del mal de los rastros. (Pág. 199.)
- 5.—Del señor diputado Di Leo: modificación del régimen de servicio militar obligatorio. (Pág. 200.)
- 6.—Del señor diputado Tarulli: creación de una escuela en la localidad de El Corte, provincia de Tucumán. (Pág. 200.)
- 7.—Del señor diputado Tarulli: refección y construcción de edificios escolares en la provincia de Tucumán. (Pág. 201.)
- 8.—Del señor diputado Oreja: creación de la Editorial Nacional de Textos Escolares. (Pág. 202.)
- 9.—Del señor diputado Fernández (R.) y otros: transferencia a la provincia de Córdoba del dominio y posesión de los diques Río Tercero y Río Los Molinos y de varias centrales hidráulicas. (Página 202.)
- 10.—Del señor diputado Ghioldi y otros: pago de intereses por el atraso en el pago

de sueldos, jubilaciones, retiros y pensiones. (Pág. 204.)

- 11.—Del señor diputado Ghioldi y otros: creación del seguro nacional de desocupación. (Pág. 205.)
- 12.—Del señor diputado Bogliano y otros: prórroga de la vigencia de la ley 15.775 (locaciones urbanas). (Pág. 208.)
- 13.—Del señor diputado Tortonese: creación de la carrera médico-asistencial y sanitaria. (Pág. 209.)
- 14.—Del señor diputado Fernández Mendy y otro: cesión al gobierno de la provincia de Buenos Aires de una fracción de terreno ubicada en Isidro Casanova. (Página 215.)
- 15.—Del señor diputado Caggiano: reducción de tarifas en los transportes a escolares y estudiantes. (Pág. 216.)
- 16.—Del señor diputado Elena y otros: creación del Museo del Tango (proyecto reproducido, con modificaciones). (Página 216.)
- 17.—Del señor diputado Pedrini: se declara reliquia nacional el sable que perteneció al Libertador general don José de San Martín. (Pág. 218.)
- 18.—Del señor diputado Fernández Mendy y otro: pensión a los hijos del ex diputado nacional Saverio Galvani. (Página 219.)
- 19.—Del señor diputado Ferreira y otros: modificación de la ley 14.788 (coparticipación federal del producido de impuestos). (Pág. 220.)
- 20.—Del señor diputado Oreja: jurisdicción de los parques nacionales. (Pág. 221.)
- 21.—De los señores diputados Del Pero y Amura: creación de una comisión bicameral parlamentaria para la formulación del proyecto de ley orgánica de la vivienda. (Pág. 221.)
- 22.—Del señor diputado Tortonese: régimen de previsión para los profesionales del arte de curar. (Pág. 222.)
- 23.—Del señor diputado Elena: adquisición de una escultura del artista Orlando Stagnaro (proyecto reproducido). (Página 227.)
- 24.—Del señor diputado Elena: régimen legal de la profesión de martillero público (proyecto reproducido). (Pág. 227.)
- 25.—Del señor diputado Bogliano: modificación del artículo 5º de la ley 9.688 (accidentes del trabajo). (Pág. 227.)
- 26.—Del señor diputado Mujica: observancia de la encíclica *Mater et magistra*. (Página 227.)

- de la Ciudad de Buenos Aires. (Página 304.)
- 93.—Del señor diputado Elena y otro: prevención para casos de inundaciones. (Pág. 304.)
- 94.—De los señores diputados Farulli y Cárdenas: subsidio al Colegio San Joaquín de la localidad de Trancas, provincia de Tucumán. (Pág. 305.)
- 95.—Del señor diputado Coral y otros: prohibición de contratar espacios comerciales en medios de difusión oral o escrita para destinarlos a publicidad electoral. (Pág. 305.)
- 96.—Del señor diputado Nougúés y otros: determinación obligatoria del grupo sanguíneo de todos los habitantes de la Nación. (Pág. 307.)
- 97.—Del señor diputado Bogliano: comisión para estudio de la promoción y la colonización de la zona Oeste de la provincia de Río Negro (proyecto reproducido). (Pág. 307.)
- 98.—Del señor diputado Bogliano: reducción de edad para el servicio militar obligatorio y modificación del artículo 126 del Código Civil (proyecto reproducido). (Pág. 307.)
- 99.—Del señor diputado Pedrini: prórroga del plazo fijado para la construcción del edificio destinado a la Universidad Popular y Biblioteca Popular en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco. (Pág. 307.)
- 100.—Del señor diputado Pedrini: subsidio a la Universidad Popular y Biblioteca Popular de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco. (Pág. 308.)
- 101.—Del señor diputado Serú García: recuperación de grado en situación de retiro por parte de personal militar incluido en la ley de amnistía 14.436. (Pág. 308.)
- 102.—Del señor diputado García: derogación de los decretos leyes 4.214/63 y 5.541/63. (Pág. 309.)
- 103.—Del señor diputado Maglietti y otros: exención de sanciones correspondientes a electores que no votaron en los comicios del 7 de julio de 1963. (Pág. 309.)
- 104.—Del señor diputado Serú García: otorgamiento de la nacionalidad argentina a hijos de argentinos nativos nacidos en el extranjero durante el exilio político de sus padres. (Pág. 310.)
- 105.—Del señor diputado Palacios y otros: salario mínimo vital móvil. (Pág. 311.)
- 106.—Del señor diputado Jofré: sustitución de los artículos 2º y 3º de la ley 12.969 (transferencia de terrenos a la provincia de Mendoza). (Pág. 315.)
- 107.—Del señor diputado Nougúés y otros: se deja sin efecto la interdicción sobre los bienes del extinto ciudadano doctor Ramón Carrillo. (Pág. 316.)
- 108.—Del señor diputado Musacchio: expropiación de un inmueble ubicado en San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, para construcción de un edificio de Correos y Telecomunicaciones. (Pág. 316.)
- 109.—Del señor diputado Vaccarezza: edificio para el Colegio Nacional de González Catán, provincia de Buenos Aires. (Página 317.)
- 110.—Del señor diputado Coral y otros: salario mínimo para trabajadores rurales. (Pág. 317.)
- 111.—Del señor diputado Harrington y otro: declaración de puerto internacional y puerto libre para embarcaciones de bandera chilena al de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. (Pág. 318.)
- 112.—Del señor diputado Elena: adquisición y erección de la estatua del escultor Roberto Capurro titulada *El estibador* (proyecto reproducido). (Pág. 320.)
- 113.—Del señor diputado Elena: aplicación de la ley de abolición de los torneos (proyecto reproducido). (Pág. 320.)
- 114.—Del señor diputado Elena: derogación de disposiciones del decreto ley 333/58 sobre funciones del jefe y subjefe de la Policía Federal y del director y subdirector de Coordinación Federal (proyecto reproducido). (Pág. 320.)
- 115.—Del señor diputado Elena: destino de locales fiscales ubicados en el barrio Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires (proyecto reproducido). (Página 320.)
- 116.—Del señor diputado Elena: concesión al Club Cultural y Deportivo 17 de Agosto del uso de terrenos e instalaciones fiscales ubicados en la Capital Federal (proyecto reproducido). (Pág. 320.)
- 117.—Del señor diputado Elena: subsidio a afectados y familiares de las víctimas del incendio del petrolero «Petromar» (proyecto reproducido). (Pág. 320.)
- 118.—Del señor diputado Elena: subsidio a afectados y familiares de las víctimas del incendio del buque «Florentino Ameghino» (proyecto reproducido). (Página 321.)
- 119.—Del señor diputado Elena: cómputo de los periodos de inactividad en los empleos por causas políticas (proyecto reproducido). (Pág. 321.)
- 120.—Del señor diputado Elena: reparación del edificio del Colegio Nacional N° 8 Teniente General Julio A. Roca, Capital Federal (proyecto reproducido). (Pág. 321.)

- a la Escuela Técnica Industrial, de Tafi Viejo, provincia de Tucumán. (Página 588.)
- 396.—Del señor diputado Nougés: construcción y habilitación de edificio destinado a la Escuela Normal Mixta de Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán. (Pág. 588.)
- 397.—Del señor diputado Nougés: construcción y habilitación de edificio destinado a Escuela Normal Mixta de Simoca, provincia de Tucumán. (Pág. 588.)
- 398.—Del señor diputado Zarriello: modificación de la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional y cancelación de su deuda consolidada con el Banco Central de la República Argentina. (Página 588.)
- 399.—Del señor diputado Aveta: gravamen al expendio de bebidas alcohólicas, y destino de su producto a la educación nacional. (Pág. 588.)
- 400.—Del señor diputado Per: impresión oficial de la obra de los doctores Pedro Escudero y Tiburcio Padilla. (Pág. 589.)
- 401.—Del señor diputado Mujica: erección de un monumento a la memoria de Su Santidad Juan XXIII. (Pág. 590.)
- 402.—Del señor diputado Solari (E. A.): creación de la Universidad Nacional de Entre Ríos. (Pág. 590.)
- 403.—Del señor diputado Iglesias: monto mínimo de las pensiones. (Pág. 591.)
- 404.—Del señor diputado Parnasetti: modificación del artículo 15 de la ley 14.771 (desarrollo del distrito mineral de Aguas de Dionisio). (Pág. 591.)
- 405.—Del señor diputado Almada: transporte de mercaderías importadas en barcos de bandera argentina. (Pág. 593.)
- 406.—Del señor diputado Elena y otro: pensión a la señora Juana Sienlame de Peroni. (Pág. 594.)
- 407.—Del señor diputado Elena: pensión a la señora María Catalina de Ghiliazza. (Pág. 595.)
- 408.—Del señor diputado Elena y otros: erección de un monumento al presidente de los Estados Unidos de América John F. Kennedy. (Pág. 595.)
- 409.—Del señor diputado Zarriello: incorporación al presupuesto de créditos para la erradicación de los barrios de emergencia. (Pág. 596.)
- 410.—Del señor diputado Solari (J. A.) y otros: subsidio al Museo Arqueológico Calchaquí, provincia de Catamarca. (Página 596.)
- 411.—Del señor diputado Schaposnik y otros: creación del Consejo General de Educación y Asistencia Diferenciada, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia. (Pág. 597.)
- 412.—Del señor diputado Nougés: condonación de los créditos concedidos a las provincias adheridas al Plan de Electrificación Rural. (Pág. 599.)
- 413.—Del señor diputado Posse: lectura obligatoria del poema *Martín Fierro* en todos los institutos primarios, secundarios y universitarios del país. (Pág. 599.)
- 414.—Del señor diputado Posse: subsidio a la Comunidad de Hermanas Trinitarias de Boulogne. (Pág. 600.)
- 415.—Del señor diputado Maglietti y otro: derogación del decreto ley 8.925/63 (modificaciones al Código de Minería). (Página 601.)
- 416.—Del señor diputado Aveta: construcción de escuelas nacionales en la provincia de San Juan. (Pág. 601.)
- 417.—Del señor diputado Luco y otros: construcción de un edificio para la Escuela Nacional N° 77, de Las Breñas, provincia del Chaco. (Pág. 602.)
- 418.—Del señor diputado Luco y otros: fijación del salario mínimo vital móvil. (Pág. 602.)
- 419.—Del señor diputado Lozano y otros: congelación de los precios de los artículos de primera necesidad. (Pág. 606.)
- 420.—Del señor diputado Nougés: construcción de un edificio para la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 33, Tartagal, provincia de Salta. (Pág. 607.)
- 421.—Del señor diputado Nougés: refinanciación de las obras del dique El Caidallal. (Pág. 607.)

#### VIII.—Proyectos de resolución:

- 1.—Del señor diputado Bogliano y otros: comisión especial de investigación del problema de la rabia. (Pág. 608.)
- 2.—Del señor diputado Tachella: pedido de informes referentes al decreto 6.763/63 (liberación de la exportación de semilla de lino). (Pág. 608.)
- 3.—Del señor diputado Tachella: pedido de informes sobre construcción de la ruta nacional N° 131. (Pág. 609.)
- 4.—Del señor diputado Cárdenas: inclusión del edificio para la Escuela Normal Mixta de Simoca, provincia de Tucumán, en el plan de obras públicas. (Página 609.)
- 5.—Del señor diputado Serú García y otros: pedido de informes sobre negociaciones con la Sociedad Anónima Puerto de Rosario. (Pág. 609.)
- 6.—Del señor diputado Nougés: pedido de informes vinculado a los decretos 6.460/63 y 6.667/63 (Aerolíneas Argentinas). (Pág. 610.)

hijos de los argentinos nativos que optaren por la ciudadanía de sus padres. Es decir que el verdadero antecedente y fundamento del artículo 1º, inciso 2º de la mencionada ley se encuentra en el hecho histórico valorado al redactarse y sancionarse el artículo 76 de la Carta Magna.

Dijimos al principio que el mayor mérito de la solución legislativa propiciada no era atender con justicia a la situación de hecho que pudiera afectar a los hijos de emigrados políticos, sino que ella tiene otras consecuencias de mayor trascendencia y jerarquía para los altos intereses de la Nación.

En efecto, la sanción impetrada se compadece con otras iniciativas que el bloque parlamentario al que pertenece auspiciará, destinados todas a promover la real y efectiva consolidación de la unidad nacional, como inquietud que ocupa en nuestros espíritus la primera prioridad, si se nos permite la redundancia.

Sostenemos que la unidad nacional constituye por sí un valor de encumbrada jerarquía, como que es fundamento de la existencia misma de la patria, como comunidad organizada; por ello se la menciona en el Preámbulo de la Constitución Nacional, como objetivo del Congreso General Constituyente de 1853.

La quiebra de su vigencia es el peligro más grave de que años a esta parte vemos soslayando los argentinos.

Es imperativo patriótico de la hora despejar el futuro de las asechanzas de un enfrentamiento de consecuencias imprevisibles.

Por ello nuestro bloque propugna la derogación de toda la legislación que pueda dividir a los argentinos en réprobos y elegidos, y entre las sanciones destinadas al cumplimiento de tan elevado propósito figura la que ahora proyecto como homenaje a los anhelos de conciliación que con renovadas esperanzas afianzaremos desde nuestras bancas parlamentarias con el esfuerzo de nuestras voces y el aporte de nuestros votos.

Tal es el significado trascendente que a nuestro juicio tiene el proyecto adjunto. El excede el marco meramente jurídico para constituir un paso más hacia un futuro de concordia, y sobre ella, de grandeza para la Nación y de felicidad para su pueblo.

Conforme a él se ampara sin distinciones el derecho de los hijos de todos los exiliados políticos de todos los tiempos a ostentar con legítimo orgullo la nacionalidad argentina que, sin menzura de ninguna otra, es sin embargo el más alto honor a que pueden aspirar quienes están vinculados por los lazos de la sangre a la gesta de una República que promete a sus hijos ser cada día más justa, más libre y más soberana.

*Alberto Serú García.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

105

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — La presente ley reglamentaria del artículo 14 bis de la Constitución Nacional regirá en todo el territorio de la República para empleados y obreros públicos, de la industria, el comercio, la agricultura, la ganadería, el servicio doméstico y toda forma de trabajo subordinado.

Art. 2º — Salario vital mínimo es la remuneración que garantiza al trabajador y su familia la alimentación adecuada, vivienda higiénica, vestido digno, asistencia sanitaria, educación, esparcimiento, seguro y previsión.

Art. 3º — El salario mínimo vital será fijado por la Comisión Paritaria Nacional de Salarios Mínimos y regirá por período de un año, pudiendo reverse —a pedido de cualquiera de las partes— cada vez que el índice del costo de la vida indique una variación del 10 % o más.

Art. 4º — El salario mínimo vital será establecido como retribución por el trabajo realizado durante la jornada legal y con arreglo a las demás leyes laborales; pero en ningún caso podrá fijarse por unidad de producción, tiempo, asistencia o cualquier otra forma de incentivar o premio.

Art. 5º — El salario mínimo para los trabajadores calificados y semicalificados será —respectivamente— de un 20 % y de un 10 % por sobre las tasas mínimas vitales establecidas.

Art. 6º — El monto del salario se duplicará cuando el trabajo —en caso de imperiosa necesidad— se realice durante la noche o en día feriado.

Art. 7º — Las tasas legales fijadas por la Comisión Paritaria Nacional de Salarios que se crea por esta ley constituyen mínimos absolutos, no admitiéndose reducciones bajo ningún concepto.

Art. 8º — Cuando el empleador tiene a su cargo la provisión de alimentación completa y alojamiento permanente e higiénico se admitirá un descuento de hasta el 30 % con relación a las tasas mínimas.

Art. 9º — Los salarios básicos —sobre los cuales se aplicarán las escalas móviles determinadas por las variaciones del costo de la vida— se fijarán con arreglo a las siguientes condiciones: a) Mínimo vital; b) Naturaleza del trabajo; c) Capacitación profesional; d) Características generales del lugar.

Art. 10. — Las tasas mínimas fijadas por la Comisión Paritaria Nacional serán obligatorias y sustituirán de pleno derecho a los salarios establecidos por contratos de trabajo individuales o colectivos, salvo cuando éstos fueran más favorables para los trabajadores.

Art. 11. — Los que infrinjan las prescripciones de la presente ley serán penados por la primera vez con multas que determine la Comisión Paritaria Nacional, y en casos de reincidencia, con el cuádruple del importe de la primera multa, que deberá abonarse inmediatamente de producida la notificación.

Art. 12. — Todo trabajador que haya recibido una remuneración inferior al salario mínimo vital establecido tendrá derecho a recuperar por vía judicial la suma que se le adeude.

Art. 13. — Los empleadores estarán obligados a fijar cuadros detallados que indiquen las tasas de salarios vigentes en lugares fácilmente accesibles de los locales donde los trabajadores están ocupados.

Art. 14. — Todo empleador deberá llevar un registro con las formalidades exigidas por el artículo 53 del Código de Comercio, donde constarán todos los datos de los trabajadores que ocupe y los salarios abonados a cada uno de ellos, a fin de comprobar el cumplimiento de la presente ley.

*Comisión Paritaria Nacional*

Art. 15. — Créase una Comisión Paritaria Nacional que tendrá por objeto fijar los salarios mínimos, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley, fiscalizar



su cumplimiento y aplicar las sanciones correspondientes.

Art. 16.—Estará integrada por ocho miembros: cuatro obreros, designados por la COT y cuatro empleadores designados por las entidades empresarias más representativas. Será presidida por el ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 17.—La Comisión Paritaria Nacional designará comisiones regionales, que le remitirán antecedentes, informes y datos estadísticos para el cumplimiento de los fines establecidos.

Art. 18.—Para ser miembro de la comisión son requisitos indispensables la ciudadanía argentina y la edad de treinta años como mínimo. Durarán cuatro años en sus funciones —que deberán desempeñar obligatoriamente—, renovándose por mitades cada dos años.

Art. 19.—La comisión establecerá el método para determinar el índice del costo de la vida, reduciendo a lo indispensable el ámbito de apreciación individual. A ese efecto tomará en consideración los índices calculados por el Ministerio de Hacienda.

Art. 20.—Deberá difundir los antecedentes e informes obtenidos, y asesorar a los poderes públicos en materia de sueldos y salarios, costo de la vida, vivienda y estado sanitario de los habitantes en lo que se refiere a las enfermedades derivadas de la mala alimentación.

Art. 21.—La comisión podrá constituir los consejos asesores y las oficinas técnicas que estime necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 22.—Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán cubiertos con recursos del presupuesto nacional.

Art. 23.—Antes de los seis meses de la promulgación de la presente ley el Poder Ejecutivo, mediante un decreto reglamentario, constituirá la Comisión Paritaria Nacional de Salarios Mínimos, dando cuenta al Parlamento.

Art. 24.—Los fondos pertenecientes al Instituto Nacional de Remuneraciones serán transferidos a la Comisión Paritaria Nacional para los fines de la presente ley.

Art. 25.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alfredo L. Palacios. — Ramón A. Muñiz. —  
Juan C. Coral. — Carlos E. Ocampo. —  
Pablo Lejarraga. — Emilio Carreira.*

Señor presidente:

La Asamblea Constituyente de 1957 incorporó a continuación del artículo 14 de la Constitución Nacional el siguiente artículo nuevo:

„El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial. Queda garantizado a los gremios concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al

arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relaciones con la estabilidad de su empleo. El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica y familiar y el acceso a una vivienda digna.»

La Constitución, después de esta sanción, exige leyes reglamentarias especiales que protejan al trabajo. Desgraciadamente, las circunstancias excepcionales por que atraviesa el país, a las que me he referido con amplitud antes de ahora, han hecho fracasar todas las tentativas en ese sentido, en gran parte debido a la influencia de los gobiernos proclives a la dictadura, que se oponen a las reivindicaciones obreras.

Mi proyecto se refiere al salario mínimo vital móvil. Se trata de mantener el equilibrio entre precios y salarios, merced a estimaciones periódicas, con lo que se asegurará la dignidad del trabajo y la normalización de las actividades productivas.

Las grandes perturbaciones económicas se producen girando alrededor de este problema de la política de los salarios, mal entendida por una economía que ha sometido al trabajador, considerado como un instrumento del servicio de un régimen que mutila las energías creadoras, utilizándolas en beneficio del privilegio.

Los hombres son desiguales, sin duda, pero todos son hombres y deben, por lo tanto, tener aseguradas sus condiciones de existencia.

La personalidad humana entraña un valor absoluto. El hombre no es un medio como las cosas, de mero valor condicional y relativo; es un fin en sí mismo. La igualdad es la raíz intelectual de la argentinidad y debe acordar posibilidades comunes propicias al desarrollo integral del ser humano en armonía con las condiciones de la evolución social.

Una igualdad positiva, que asegure a todos los hombres por el solo hecho de serlo, los medios de subsistencia, así como la garantía de un pleno desarrollo, es lo imperioso para potencializar la capacidad humana. Con esa igualdad se ha de satisfacer una necesidad impuesta por el interés vital de la Nación.

La democracia fundada en principios morales es lo que permitirá el surgimiento de las legítimas superioridades, por la selección espiritual. Ya surgirán, después, las desigualdades que imponga la naturaleza o el esfuerzo de la voluntad.

La fijación de los salarios en virtud de la libre contratación implica el sometimiento del débil por el fuerte, y eso, que ha sido repudiado por todos los países civilizados, se ha pretendido establecer en nuestro país en contra de las leyes; en contra de la tradición argentina; y en contra del pensamiento filosófico, proclamando la teoría del enriquecimiento con una economía ortodoxa ya superada, que estudia cómo funcionan los intereses pero no cómo deberían funcionar; y que considera el salario como una relación permanente y eterna, entre contratantes libres. Economía funesta que he combatido en la Academia de Ciencias Económicas, manteniendo una polémica con un hombre público partidario del liberalismo económico.

Para el poseedor del dinero que ha de transformar-se en capital, el trabajo humano es simplemente una mercancía. Como tal la encuentra dentro de la esfera de la circulación en el mercado, ofrecida por el propio obrero.

El poseedor del dinero y el de su trabajo —según un gran crítico de la economía ortodoxa—, «se encuentran en el mercado y se relacionan entre sí, en un pie de igualdad, como poseedores de mercancía, distinguiéndose sólo en que el uno es comprador y el otro vendedor; ambos son iguales desde el punto de vista de la ley absurda». Así lo prescriben el Código de Napoleón —código del propietario— y el nuestro hasta que se sancionaron las leyes del trabajo. Pero la naturaleza no produce por un lado poseedores de dinero y por el otro simples poseedores de la propia fuerza de trabajo. No se trata de una relación de orden natural, ni tampoco de una relación común, en el orden social, a todos los periodos históricos.

El capitalista compra en el mercado los elementos necesarios para un proceso de trabajo, materias primas, medios de producción y además el factor personal y los considera a todos de la misma manera. No clasifica a los trabajadores de acuerdo con sus funciones en la sociedad; los asimila a las mercancías, no obstante la magnífica declaración del Tratado de Versalles; son para él objetos de cambio y afirma que del producto del trabajo humano, «una parte debe tomar necesariamente la forma de renta del suelo, otra corresponde a esa entidad impersonal que se llama "capital" y sólo el resto puede ser distribuido en forma de salarios». Pero es que el salario representa sólo una parte del producto del obrero. No entraré a explicar el concepto de supervalía, que es un valor nuevo, incorporado por el trabajador, sin compensación, a la materia prima. Me bastará decir que así el hombre utiliza a otro hombre como medio e instrumento para satisfacer sus necesidades, como mercancía. Este es el rasgo propio de la economía ortodoxa. El hombre pierde su esencia. Se ha dicho, con razón, que el hombre no desarrolla en este estado ninguna energía psíquica y espiritual libre, sino que aniquila su cuerpo y arruina su espíritu.

Marshall, profesor en Cambridge, cuya obra está hoy difundida en Alemania y ha influido en la ideología económica inglesa, explica la función del capitalista, quien elige en cada caso los factores productivos mejores para sus propósitos: la suma de los precios que paga por los factores que emplea será, por regla general, menos que la suma de los precios que tendrá que pagar por cualquier otro juego de factores con que pudiese sustituirlos. «La mano del hombre será mejor, por ejemplo, para carpir una plantación valiosa, de crecimiento irregular, mientras que para limpiar un sembrado de maíz será más ventajoso emplear la fuerza del caballo; y la aplicación de cada una de estas fuerzas —dice desaprensivamente—, se extenderá en uno y otro caso, hasta que todo uso mayor de ella no aporte ventaja neta alguna. En el margen de indiferencia entre el trabajo manual y el del caballo, sus precios tienen que ser proporcionales a su eficiencia, y así la ley de sustitución habrá establecido directamente una relación entre los salarios del trabajo y el precio que hay que pagar por la fuerza del caballo.»

Como se ve, con la más absoluta despreocupación por la persona humana, esta economía política hace entrar como factores de la producción —indistintamente— materias primas, máquinas, hombres y caballos. De ahí que se haya hecho notar por Justo, la oscuridad de sus conceptos y lo ininteligible de su

jerga, pues asimila el producto manual al instrumento animado o inanimado; confunde al obrero con los animales y las cosas, y no puede —por consiguiente—, distinguir las relaciones de los hombres a los fines de la técnica, o la división del trabajo, de la técnica misma, o sea la «acción intencional de los hombres sobre los animales y las cosas».

Frente a esta economía, nosotros hablamos de la que está al servicio del hombre diferenciándola de la espuria, como se ha hecho con la medicina, diferenciándola de la hechicería, o con la astronomía, de la astrología.

Al presentar este proyecto no pretendo suprimir por ley el régimen del salariado, que considero injusto, pero trato de atenuarlo, obedeciendo a un mandato de la Constitución de mi país.

Yo creo firmemente con Justo, senador argentino ilustre, que «...ni el salariado es en realidad un contrato, ni la fuerza humana de trabajo una mercancía». Las mismas disquisiciones sobre «el precio del trabajador a que da lugar el absurdo y monstruoso concepto del trabajo mercancía», patentizan que el salariado no es una relación voluntaria y libre entre iguales, una relación de derecho, sino una esclavitud atenuada, relación de hecho, basada en la coerción indirecta, que la apropiación del suelo y demás medios de vida y de trabajo ejerce sobre el trabajador. (Véase Justo, Juan B.: *Teoría y práctica de la historia*, 1ª edición Buenos Aires, 1909, páginas 222 y 225.)

Esta es la teoría argentina sostenida por el autor del *Dogma socialista de mayo*, desde 1837, que aspiraba a la emancipación del obrero antes de que se dieran los fundamentos científicos del socialismo. Planteaba Echeverría la cuestión de la ética del trabajo, vinculada a una actitud cristiana. Consideraba al trabajo como algo más que un fenómeno material y exigía la subordinación de la vida económica a la vida espiritual.

Precursor de nuestra democracia social, rechazó el régimen del salariado, al que llamaba forma postrera de esclavitud.

Hoy los trabajadores consideran que el trabajo asalariado únicamente rinde capital, es decir, una forma de propiedad que sólo puede crecer y multiplicarse a condición de engendrar nuevo trabajo asalariado; y que la propiedad en la forma actual no admite salida a este antagonismo del capital y el trabajo asalariado.

A su vez, los trabajadores demócratas cristianos sostienen que la sociedad organizada para la producción, de modo que la mayor parte de su agentes tengan interés en producir poco o no tengan interés en producir mucho y bien, es una sociedad mal organizada. Así es —han dicho— el régimen del salariado y por eso lo consideramos imperfecto y de transición, aspirando a que termine. Patronos y obreros son servidores de la sociedad. En virtud de la lucha de clases, en vez de realizar sus tareas, riñen; reconocemos la lucha de clases como un hecho pero aspiramos a que cese.

En nuestro país, donde los principios de la democracia social son el hilo conductor de la historia desde antes de la emancipación, el concepto revolucionario intuido por Echeverría y sostenido, después, desde los puntos de vista ético y económico, fue planteado vigorosamente por un estadista conservador: Carlos Pellegrini, ajeno a toda doctrina revolucionaria.

Refiere Pellegrini que después de una conversación con el presidente de la Federación Americana del Trabajo, con motivo de las grandes huelgas producidas en Nueva York en 1905, meditó sobre los conflictos producidos por el sistema del salariado, origen de la lucha inacabable entre el capital y el trabajo, y dijo: «La única manera de atacar el mal en su raíz es suprimir la causa misma del conflicto entre el patrón y el obrero, concluyendo con esa sujeción y obediencia que estimula la soberbia y la tiranía de los unos y la irritación de los otros y colocando a ambos en un mismo nivel y con iguales derechos en el terreno industrial... llegué a la conclusión de que había algo fundamental que hacía imposible la solución buscada y creo poder establecer que ese hecho fundamental es la existencia misma del salario.

...Mientras el obrero sea un simple asalariado, un mercenario de los ejércitos del trabajo, sin vinculación ni interés propio en los resultados económicos industriales de su propio esfuerzo, será inútil buscar la fórmula de solución.

Y el estadista propone, con un concepto jurídico, la creación de sociedades anónimas del trabajo, para que no haya en la labor sino asociados, desapareciendo la relación actual de amo y sirviente. Ya no habrá salario —dice Pellegrini— porque el trabajo recibirá su parte en forma de dividendo, exactamente lo mismo que el capital. (Pellegrini, Carlos: *Obras*, tomo III, página 120 y siguiente. Buenos Aires, 1941.)

Cualquiera que sea la posibilidad de realización y el grado de espíritu revolucionario de esta solución, ella demuestra que las ideas de Echeverría, anunciadas un siglo antes, estaban lejos de ser quiméricas y que sus palabras fueron proféticas cuando afirmó que las grandes soluciones sociales, al proponerse, parecen utópicas o insolubles, pero que cuando en el transcurso del tiempo se dilucidan la razón concluye por adoptarlas como verdades inconcusas y por convertirlas en institución social.

El prócer basa su economía en principios éticos, sosteniendo que la solidaridad mutua de todos los hombres, moral y socialmente hablando, es la fraternidad en que se refunde toda la ley moral. Ese principio filosófico invocado en el *Dogma socialista*, once años antes de la conmovición de 1848, destinado a complementar la síntesis del hombre individual y social, engendrando la trinidad democrática, era el que proclamaba la Francia republicana.

No olviden que la Nación fue organizada bajo la inspiración directa del *Dogma socialista*.

El salario mínimo vital reglamentado por este proyecto no es lo absolutamente indispensable para satisfacer las exigencias fundamentales de la vida del obrero, tomando como tipo al obrero sin familia, solitario, a cuya remuneración debe agregarse por otra ley lo necesario para que satisfaga las necesidades de la familia. Para nosotros el salario mínimo que fijará la Comisión Paritaria Nacional es la remuneración que garantice al trabajador y su familia alimentación adecuada, vivienda higiénica, vestido digno, asistencia, educación, esparcimiento, seguro y previsión.

En ningún país se ha establecido el sistema que propugnamos con mayor seriedad que en Nueva Zelanda, donde se ha aplicado el principio a las necesidades físicas y espirituales de un hombre casado con esposa y tres hijos. Salario que será móvil, pues deberá ajustarse a las modificaciones de los números

índices del costo de la vida, para que pueda mantener el salario su poder adquisitivo.

Esta es la antítesis de lo que un empresario hablando en nombre de la Sociedad Rural en 1937 con el presidente de la República, dijo: «Es necesario derogar la congelación de salarios, permitiendo la libre contratación entre obreros y empresarios, siguiendo las actuales remuneraciones como base mínima y vital.»

Principio de la libre contratación en virtud de la cual el más débil queda sometido al fuerte y que no volverá a incorporarse a nuestros códigos.

Economistas y estadistas de las más diversas tendencias han fundamentado la necesidad de que las remuneraciones sean protegidas por la intervención de los poderes públicos. Ryan, célebre economista católico, profesor de economía política en Saint Paul de Minnesota, sostiene la necesidad de una ley que obligara a los patronos a pagar un salario justo —por ser justo debe ser móvil—, argumentando que «obligar a un hombre a trabajar por menos que un salario necesario para vivir es en realidad un acto de injusticia, tanto como robar. En un sentido amplio, es también un atentado contra su vida.» y refiriéndose a los Estados Unidos en su obra *Salario y derecho a la existencia*, sostiene que la garantía del salario sería un gran paso hacia la desaparición de las taras vergonzosas de las grandes ciudades, donde millares de seres humanos no obtienen sino una parte de lo que es indispensable para su salud física, y están condenados desde su infancia a la degeneración intelectual y moral.

La doctrina social de la Iglesia Católica proclama con la mayor claridad y energía el derecho del obrero a un salario vital y móvil, sostenido en todas las encíclicas papales, lo mismo en la de *Rerum Novarum* que en la de *Quadragesimo Anno* y en la reciente *Mater et Magistra*.

Las diversas experiencias que existen en esta materia permiten demostrar el efecto positivo de la iniciativa que propongo. Las estadísticas demuestran que en los sectores en que se aplicaron escalas móviles para los salarios disminuyeron los conflictos gremiales, mejoró la producción y se estabilizó el costo de la vida.

Así, por ejemplo, en Holanda, después de un período de aplicación de la ley del salario vital, un autorizado observador expresaba esta categórica afirmación: «En este sistema se basa el resurgimiento del país. El desarrollo de la actividad económica, la expansión de la industria y el muy escaso número de huelgas constituyen factores indiscutibles en favor del sistema.»

Sin embargo, en nuestro país no se ha podido lograr todavía la vigencia de una ley que garantice el salario real para los trabajadores; ni la iniciativa socialista del diputado Bogliolo, que firman también Enrique Dickman, Manuel Besasso, Américo Ghioldi, Héctor Iñigo Carrera, Manuel Palacín, Francisco Pérez Leirós, Silvio Ruggieri y Andrés Justo, ni el decreto de 1943 por el que se creaba un organismo para fijar tipos básicos de salarios, ni el posterior de 1945, ratificado por ley del Congreso, tuvieron efectiva vigencia en el país.

Pero no se trata ya de fundamentar con argumentos doctrinarios o antecedentes legislativos la urgente necesidad de sancionar un estatuto legal que garantice el salario vital y móvil; se trata simplemente de cum-

plir el mandato constitucional establecido en el artículo 14 bis de la Constitución. Este Parlamento tiene la obligación de reglamentar esa disposición, incorporada en 1957 a nuestra Carta Fundamental.

*Alfredo L. Palacios.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

106

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la ley 12.969 por el siguiente:

Artículo 2º — La provincia de Mendoza podrá destinar los terrenos ocupados por la estación y dependencias para construir edificios públicos nacionales, provinciales o municipales o para construir viviendas monobloques o individuales con fines sociales y con las características de ciudad o barrio parque, y los ocupados por las vías entre las estaciones nombradas para calle pública.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 3º de la ley mencionada, por el siguiente:

Artículo 3º — El Poder Ejecutivo nacional procederá a hacer entrega inmediata a la provincia de Mendoza de los terrenos libres de construcciones y de las casas desocupadas u ocupadas por oficinas, debiendo adoptar, además, las medidas pertinentes para hacer desocupar las casas o partes ocupadas por particulares, para hacer su entrega a la provincia a la brevedad posible y en un plazo no mayor de dos años.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emilio Jofré.*

Señor presidente:

En virtud de la ley 12.969 el gobierno de la Nación se obligó a transferir a título gratuito a la provincia de Mendoza los terrenos de una extensión de casi diez hectáreas que en la ciudad capital de esta provincia ocupaban la antigua estación, talleres, depósitos y galpones del Ferrocarril Trasandino, comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, calle Sargento Cabral; Oeste, calle Coronel Rodríguez; Este, Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico; y Sur, calle Pueyrredón y varios propietarios. De igual modo se debían transferir los terrenos que ocupan las vías del Ferrocarril Trasandino entre las estaciones Mendoza y Paso de los Andes.

En el artículo 2º de la ley en cuestión se estableció que la provincia de Mendoza debía destinar los terrenos ocupados por la estación y dependencias para construir un parque central de la ciudad Capital, y los ocupados por las vías entre las estaciones nombradas, para vía pública.

Dentro de los dos años de la toma de posesión de esos terrenos, el gobierno de Mendoza debía realizar los estudios para la confección de los planos corres-

pondientes a las nuevas obras, y en el término de cinco años, después de esa toma de posesión, la provincia tenía obligación de iniciar los trabajos y construcciones planeados.

Con fecha 20 de marzo de 1958 el gobierno de la provincia, desempeñado por el interventor federal doctor Busquets, dictó el decreto 1.383, por el que se autorizó al señor jefe de Tierras Fiscales de la provincia para recibir la posesión del terreno mencionado y con fecha 28 de abril de ese mismo año se dictó el decreto 2.057, aceptándose la transferencia gratuita de ese inmueble y destinándolo a construir un parque que se debía denominar Parque de la Libertad, el cual iba a estar formado por esos terrenos y los que integraban el barrio Cívico, que están contiguos al mismo.

No obstante esas disposiciones legales y esos decretos, los terrenos mencionados aún están en manos de la Nación, encontrándose algunos de los edificios existentes en los mismos, ocupados por oficinas nacionales.

Parte de los terrenos, por lo demás, están abandonados, presentando un aspecto lastimoso, que es más grave si se tiene en cuenta su ubicación central.

Esa demora en la entrega efectiva de dichos terrenos ha determinado que la provincia no haya podido realizar los planes que tenía concebidos, los cuales, por cierto, eran de interés.

El tiempo transcurrido desde la sanción de esa ley, sin embargo, no ha sido estéril, pues ha permitido apreciar que el destino que se daba a esos terrenos en virtud de la ley sancionada y del decreto 2.057 no resulta el más apropiado.

La ley obligaba a construir un parque central en ese lugar, pero éste no resulta conveniente, ya que está contiguo al barrio Cívico, el cual, por sus características, oficia de parque central, toda vez que sus edificios estarán rodeados de amplísimos jardines y plazas, destinándose a ese objeto la vieja quinta agronómica, la cual tenía también casi diez hectáreas de extensión.

Por otra parte, los terrenos del ferrocarril están a menos de ocho cuadras del gran parque General San Martín, que tiene más de doscientas hectáreas, de manera que no resulta necesaria la construcción de uno nuevo tan extenso como el que se proyecta en la ley.

En cambio, si esos terrenos se destinaran a construir una ciudad o barrio parque, con construcciones de edificios monobloques o individuales para vivienda, rodeados de amplios jardines, se les daría una aplicación de gran utilidad que llenaría una necesidad en la ciudad mendocina.

En el radio urbano de la ciudad de Mendoza no existen casi terrenos para construir casas de ese tipo y por cierto que hay una gran escasez de viviendas, siendo éste un problema social de muy difícil solución.

El gobierno de la provincia está empeñado en solucionar todo lo referente a la vivienda y es por ello que el gobierno de la Nación debe facilitar esa tarea proporcionándole alguno de los medios necesarios para ese fin, como es en este caso la entrega de los terrenos a que se ha hecho referencia.

También se facilitará esa importante gestión suprimiendo las restricciones que contiene la ley 12.969 con respecto al destino que se deberá dar a los terrenos citados.

En esos terrenos, por otra parte, es conveniente la construcción de algunos edificios públicos, como es-

inadecuados. En todo el país está repetido el mismo problema; la tarea es muy difícil, sí, pero no imposible para la obligación argentina. Creo con firmeza, señor presidente, que la tarea hay que acometerla ya, aunque sea de a poco.

El presente proyecto se refiere a las escuelas nacionales 61, 107 y 64 de la provincia de San Juan, ruinosos e inadecuados locales, ajenos al patrimonio oficial, además. Los vecindarios, gente de trabajo, han facilitado en todos los casos el terreno para construir el edificio propio de su escuela, son gente que quiere el progreso y pondrán toda clase de colaboración para hacer la escuela feliz, donde pasen muchas generaciones de argentinos sin complejos ni resentimientos.

Son zonas de lucha y trabajo, donde la necesidad obliga más a la emigración del hombre; por ello aquí es donde más hay que dar la mano a estos vecindarios que aferrados al suelo luchan por engrandecerlo.

Todas estas escuelas tienen población escolar nutrida, lo cual permite, contando con buen edificio, la ampliación de su efectividad en la lucha contra el analfabetismo, y llegar a disponer del ciclo primario completo.

Si nuestro Congreso hace ley este proyecto, habrá abierto una ventana para iluminar algunas risas infantiles, en algún lejano pero cierto pedazo de tierra argentina.

*Francisco O. Aveta.*

—A las comisiones de Obras Públicas y de Educación.

417

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º— Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000) en la construcción de un edificio para la Escuela Nacional 77, de Las Breñas, provincia del Chaco.

Art. 2º— El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan A. Luco. — José Oscar Ruiz. —  
Ferdinando Pedrini.*

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a subsanar un injusto olvido del poder administrador para con un sector de la población de la provincia del Chaco. Concretamente, con la localidad de Las Breñas, que con sus diez mil habitantes es un testimonio vivo de lo que puede el espíritu y la garra del colonizador frente a la naturaleza hostil y a los medios precarios. Las Breñas, señor presidente, es parte vital dentro del conglomerado chaqueño, tan joven y tan próspero. Su historia es breve en el tiempo pero densa en sacrificios, porque el surco donde gringos y criollos elaboraron esa realidad económica fue ganado al monte a golpes de hacha.

Por ello es que ponemos emoción y anhelamos transmitirla a los señores diputados. Porque los po-

bladores de Las Breñas piden tan sólo un edificio decoroso para su escuela 77. ¿Qué menos puede pedirle una comunidad al Estado que un local adecuado para la educación elemental de su niñez? ¿Y qué menos puede un colono esforzado que aspirar para sus hijos un mejor vivir basado en la cultura y la elevación de la mente por la ilustración que da la escuela? Nos permitimos recordar a los señores diputados que en esas regiones la escuela es la mejor imagen, tal vez la única tangible, de la civilización y la cultura.

La escuela 77 de Las Breñas funciona en un local ruinoso, arrendado desde hace mucho tiempo, que nunca fue adecuado y hoy resulta peligroso, con sus techos a punto de desplomarse y sus pisos ya vencidos. Esto trae como secuela una deserción escolar que aflige y desalienta, pues resulta imposible el desarrollo de cualquier plan didáctico. Agreguemos que existe ya un terreno donado para los fines de construir el establecimiento escolar y que se han movlizado todas las expresiones del vecindario de Las Breñas clamando por el edificio de su escuela. Tales notas obran en nuestro poder.

Señor presidente: por todo ello es que venimos a recabar la sanción del presente proyecto de ley.

*Juan A. Luco. — José Oscar Ruiz. —  
Ferdinando Pedrini.*

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

418

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º— Fijase el salario mínimo vital móvil, que establece el artículo 14 de la Constitución Nacional, en \$ 12.500 moneda nacional mensuales, que regirá desde el 1º de diciembre de 1963 en todo el territorio de la República.

Art. 2º— A efectos de establecer la movilidad del salario de acuerdo a las variaciones del costo de la vida, el Poder Ejecutivo nacional procederá en el término de treinta días a integrar el Directorio del Instituto Nacional de las Remuneraciones, tal como lo establece el capítulo I del título II, del decreto 33.302, ley 12.921/46.

Art. 3º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan A. Luco. — Oscar E. Sarrulle. —  
Ruperto Honorio Godoy. — Martín Lozano. — José Armando Caro. — Carlos Alberto Calvo. — José Oscar Ruiz. —  
Felipe Pessino. — Ferdinando Pedrini.  
— Guillermo Catalán.*

Señor presidente:

La Confederación General del Trabajo, en su congreso general, realizado en el mes de enero último, al aprobar el «plan de lucha» con objetivos mediatos e inmediatos, fijó en el capítulo denominado «En lo económico», —puntos 1, 2 y 3— su posición acerca del problema de los sueldos y salarios y de la inflación y costo de vida. En esa oportunidad se anunciaron las medidas que deberían adoptarse para que la población viera aliviada su situación económica y para que el país no paralizara sus actividades.

Al instrumentarse y planificarse la acción en procura de dichos objetivos inmediatos, la CGT reseñó

en los llamados «11 puntos», las medidas que debía adoptar el gobierno, los empresarios y el país en general para brindar las soluciones de emergencia que reclamaban los trabajadores. La central obrera mostró su patriotismo y buena voluntad y su decisión de encontrar soluciones por vía del diálogo, al realizar numerosas reuniones con organizaciones de empresarios de la industria y el comercio a fin de que éstos interpretaran sentidas necesidades y que al resolverlos, aliviaran, a su vez, problemas que los afectaban a ellos mismos en su carácter de empleadores.

Los miembros del secretariado llevaron sus inquietudes a los sucesivos ministros de Trabajo que a partir del mes de enero tuvieron a su cargo esa responsabilidad, como así también al presidente de la República, a quien pusieron en antecedentes de la crisis en que se encontraban los trabajadores y el pueblo y le señalaron las medidas que debían adoptarse para subsanar la situación.

Todas las gestiones realizadas por los integrantes de los organismos directivos de la central obrera no fueron tenidas en cuenta y los problemas planteados, en vez de resolverse se fueron agravando en forma alarmante. Debido a esta circunstancia días pasados se debió efectuar otra presentación al titular de Trabajo, doctor Fernando Solá, a quien se le reclamó una inmediata solución. Así mismo, compañeros del secretariado y del consejo directivo, por resolución del comité central confederal, realizaron giras por todo el país con el propósito de difundir los alcances de la segunda etapa del plan de lucha, a la vez que se recogieron las inquietudes de los trabajadores del interior.

En el punto 8 de la segunda etapa del «plan de lucha», se volvió a reiterar la urgente necesidad de reposición de los salarios sustraídos por la política impopular implantada en el país, a la vez que los sueldos y jornales recuperaran el anterior poder de compra. Se insiste también en la necesidad de que el dinero mantenga su estabilidad frente a la inflación y al costo de la vida.

La CGT, en cumplimiento de resoluciones que emanan de su máximo cuerpo de orientación y conducción —el comité central confederal—, ante el silencio de los sectores oficiales y la no definición de una política salarial que conduzca a la justicia social, debe proseguir quemando instancias en busca de una solución integral.

Mediante las estadísticas, cuadros demostrativos y estudios realizados por nuestros departamentos de estadística y de investigaciones económico-sociales el pueblo podrá tomar conocimiento de nuestras peticiones. Estos estudios pondrán en evidencia la forma en que se encuentra sumergido el hombre de pueblo, para quien reclamamos como primera instancia una «transfusión», que le permita vivir con dignidad.

*Antecedentes sobre fijación y aplicación del salario vital mínimo y móvil*

#### *Internacionales*

Se han establecido normas o principios de carácter internacional sobre salarios mínimos aplicables a los países americanos en cuatro reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo; en tres de las conferencias regionales de los Estados americanos, miembros de la OIT y en la Novena Conferencia Internacional Americana.

En la undécima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (30 de mayo-16 de junio de 1928) se adoptó el convenio número 26 sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos. Este convenio fue ratificado por Argentina.

Casi todos los países de América latina han adoptado el principio del salario mínimo y lo han incorporado en sus legislaciones.

Esta tendencia ha sido especialmente notoria durante los últimos años, aunque hace más tiempo ya habían legislado al respecto varios países, algunas veces en forma bastante completa. El principio ha llegado a hacerse continental, aunque no todos los sistemas empleados sean igualmente integrales y efectivos. Grandes diferencias existen, de país a país, en cuanto al detalle legislativo y su grado de aplicación.

#### *Nacionales*

En varias provincias de la Argentina se aplicaban, desde antes de 1949, leyes sobre salarios mínimos. En años más recientes se han promulgado otras disposiciones legislativas sobre esta materia, aplicables a todo el país. El decreto 33.202, de 1945, convertido en ley, con el número 12.921, en 1946, crea un Instituto Nacional de Remuneraciones, encargado de fijar precios mínimos y básicos. La ley 12.713, de 1941, se refiere a la fijación de salarios mínimos para los trabajadores a domicilio; el decreto 32.412, de 1945, establece ciertas normas para la fijación de salarios de menores y el decreto 28.169, de 1944 (Estatuto del Peón) y la ley 13.020, de 1947 (Comisión Nacional de Trabajo Rural), determinan las normas para la fijación de salarios mínimos en la agricultura. Nuestro país ratificó, en 1951, el convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos de 1928.

El decreto 33.302, de 1945, luego convertido en ley 12.921, de 1946, dispone la creación del Instituto Nacional de Remuneraciones, el cual deberá fijar periódicamente los salarios vitales mínimos y los salarios básicos de todos los empleados y obreros de la República Argentina. También deberá asesorar al gobierno en todo lo relativo a sueldos y salarios, colaborando con él para promover, por todos los medios posibles, el bienestar social.

En el artículo 18 de la ley se define el salario mínimo como «la remuneración del trabajo que permite asegurar en cada zona al empleado y obrero y a su familia, alimentación adecuada, vivienda higiénica, vestuarios, educación de los hijos, asistencia sanitaria, transporte o movilidad, vacaciones y recreaciones».

Se trata, pues, de un salario calculado con el propósito de prever las necesidades de todo orden del trabajador y su familia. No se podrán fijar salarios más bajos que los requeridos por los trabajadores para llenar las necesidades expuestas en la definición, cualquiera que sea la forma de cómputo del salario.

Así mismo, otro antecedente sobre salario mínimo lo constituye el llamado «salario de sacrificio», dictado el 17 de febrero de 1956, por el cual se establece una remuneración mínima obligatoria de 1.120 pesos mensuales para el trabajador mayor de edad, ó 5,60 pesos la hora. En esa misma oportunidad se aprobó el decreto ley 2.740, que estableció que «los aumentos de sueldos y salarios producidos desde el 1º de noviembre de 1955 y los que se produzcan en lo sucesivo, durante la vigencia del presente decreto ley, no podrán ser trasladados a los precios y deberán ser absorbidos por los empresarios. Así mismo se

dispone reprimir el alza de los precios que se considera abusiva, la obtención de ganancias que se repiten desmedidas o cualquier acto u omisión que tenga por fin su elevación artificiosa, cometidas respecto de productos y mercaderías, servicios u otros bienes que se incluyan en el régimen del presente decreto ley.

#### Constitucionales

La Convención Constituyente que se reunió en Santa Fe en 1957, incorporó a la Constitución Nacional (artículo 14 bis) una disposición por la cual se fija el salario vital mínimo y móvil. Al fundar la iniciativa, que posteriormente resultó aprobada, el convencional Carlos A. Bravo, en su carácter de miembro informante de la Comisión de Derechos Sociales al fundar el dictamen aprobado por unanimidad por los miembros de la comisión dijo: «El costo de la vida no es rígido ni estable, cambia según el tiempo y el lugar, por lo que el salario vital mínimo debe variar de acuerdo con las modificaciones del costo de vida, y como lo expresa la Oficina Internacional del Trabajo debe "emplearse una escala móvil que permita ajustar los salarios a las modificaciones de los números índices del costo de la vida". Método que tiene por finalidad mantener el poder adquisitivo del salario. La iniciativa de implantar la escala móvil del salario, exige el funcionamiento del Instituto de las Remuneraciones, que es el encargado de determinar los aumentos del costo de la vida por regiones y dictaminar sobre el adecuado ajuste de las retribuciones. La escala móvil del salario, más que obtener aumentos nominales tiene por finalidad mantener el poder adquisitivo de los salarios, que permitan satisfacer el consumo de las cosas necesarias y el goce de los bienes indispensables para una vida dignamente aceptable. No es, como comúnmente se ha sostenido, una medida inflacionaria, ya que para que se opere la modificación del salario mínimo o vital, es indispensable que previamente las fluctuaciones del costo de la vida hayan aumentado según los índices y de acuerdo con las leyes de los diferentes países, entre un diez por ciento o un quince por ciento.»

#### Historia del salario de sacrificio

En febrero del año 1956, poco después del cambio de gobierno, se inauguró la práctica de pedir sacrificios a los trabajadores.

El doctor Raúl Prebisch, que entonces regía la economía nacional, promovió un decreto ley (1), por el cual se fijó para el obrero el salario inicial mínimo de \$ 1.120 mensuales.

Se partía en ese entonces de que la economía del país reaccionaría prontamente merced a los planes de desarrollo económico, en cuya preparación participaron los técnicos de la CEPAL.

El análisis de lo ocurrido desde entonces, a través de la estadística oficial, nos demuestra que el obrero no sólo no ha dejado de sacrificarse, sino que su sacrificio ha ido en aumento.

(1) Decreto ley 2.739. Artículo 39: «Todo trabajador mayor de 22 años de edad, sin distinción de sexo que trabaje una jornada diaria no inferior de 8 horas, percibirá una remuneración total mínima de \$ 1.120 mensuales. En los casos en que se aplique el sistema de pago por hora la remuneración total mínima horaria no será inferior a \$ 5,60.»

#### CUADRO Nº 1

Salario mínimo de sacrificio en función del costo del nivel de vida

AÑOS	Costo de la vida	Salario mínimo s/costo vida
1956 (Febrero) .....	100,0	1.120,0
1956 Promedio .....	107,6	1.205,1
1957 " .....	134,1	1.501,9
1958 " .....	176,5	1.976,8
1959 " .....	377,2	4.224,6
1960 " .....	480,2	5.378,2
1961 " .....	545,0	6.104,0
1962 " .....	698,0	7.817,6
1963 (Septiembre) ....	880,0	9.856,0
1963 (novbre.-dicbre.) ..	—	10.500,0

FUENTES: Elaborado en la CGT sobre base de informaciones publicadas del Servicio Estadístico Nacional.

Las cifras del cuadro Nº 1 demuestran que, en función del aumento registrado en el costo del nivel de vida, el salario mínimo debía ser al mes de septiembre del año en curso de \$ 9.856. Como se descarta un aumento en el costo del nivel de vida con mayor intensidad en los meses de fin de año, se estima que para el mes de diciembre el valor equivalente de ese salario mínimo debe ser superior a \$ 10.500.

Cabe preguntar ahora: ¿En qué industria del país se paga un salario mínimo inicial de esa magnitud?

#### Los salarios nominales del obrero peón y oficial

Por lo que respecta al nivel general de los salarios nominales, deben ser para el obrero peón (no salario inicial de sacrificio) la suma de \$ 8.200 (\$ 7.500 conforme datos de la CGT) mensuales, según cifras provisionales del Servicio Estadístico Nacional publicadas del mes de septiembre último.

En lo que respecta al obrero oficial, siempre conforme a dicha fuente de información, percibiría a igual fecha \$ 10.271 mensuales. (Ver cuadro Nº 2.)

Se ha tomado en consideración los salarios industriales en virtud de existir series completas de fuente oficial. Se carece de ellas para los sectores de la agricultura, de la industria extractiva, comercio, transporte y servicios.

Se calcula que el personal de la industria es sólo un 20 % de la población total ocupada; la agricultura tendría un porcentaje equivalente; los servicios un 18 %; el comercio un 15 %, y otras actividades el resto.

Ahora bien, si se promedian los salarios industriales mínimos con los que percibe el peón de campo, el salario mensual bajaría a menos de 6.000 pesos.

A la vez, si este promedio, así obtenido, se realizara con los demás sectores de bajos ingresos, se obtendría un salario mínimo mensual de 5.500 pesos.

Frente a este cuadro angustioso se habla de nuevos sacrificios... ¿Qué sacrificios?, si el hambre y la desocupación ya golpean las puertas de centenares de miles de hogares.

Veamos cómo ha evolucionado el presupuesto de la familia tipo. Cuando el Servicio Estadístico Nacional realizó su nueva encuesta en 1960, fue estimado en la suma de \$ 7.293,49 mensuales. En septiembre del año en curso ese guarismo se habría elevado a cerca de \$ 13.400 mensuales, estimándose que a fines del año oscilará en la suma de \$ 14.500 mensuales.

CUADRO Nº 2

Salario nominal del obrero industrial

(Nivel general)

Años	Peón	Salario nominal Oficial
1943	136	206
1944	146,1	216,1
1945	159,9	234
1946	182	265,9
1947	234	346,1
1948	334	463,9
1949	416	586,1
1950	510	696,1
1951	608	792,1
1952	780	1.026,1
1953	814	1.074,1
1954	954	1.208
1955	982	1.233,9
1956	1.343,9	1.736
1957	1.377,9	1.780
1958	2.026	2.610
1959	3.437,9	4.356,1
1960	4.956,1	5.094
1961	5.034	6.436
1962	6.292	8.059,9
1963/Sept.	8.200	10.271,20

FUENTE: Elaborado con cifras del servicio estadístico nacional.

Esto significa que un obrero peón casado, con dos hijos mayores, tendría que ganar un salario mensual bruto de \$ 16.200 mensuales para poder subvenir a las necesidades de su familia, pues su total sufre un descuento del 11 % por jubilación.

Aun así, no sería ésta una situación justa, porque ese presupuesto no prevé la formación de ahorro para hacer frente a eventualidades imprevistas o poder adquirir una vivienda (ver cuadro Nº 3). Por otra parte, los alquileres en el presupuesto son los legales, que, como es notorio, hoy están fuera de la realidad. ¿Cómo se ha llegado a esta situación?

La distribución del ingreso

Aquí vamos a discrepar con muchos economistas que manifiestan que el sistema económico que rigió hasta 1955 mejoró el ingreso obrero sustrayendo a la clase empresaria y al rentista lo necesario para ello.

Estos economistas justifican con ese argumento la redistribución del ingreso posterior en favor, especialmente, del sector agropecuario. Mantener aquel sistema de distribución, aducen, ocasionaría el estancamiento de la economía argentina.

Lo que en aquel entonces se hizo, no fue sino hacer justicia social. Cualquier gobierno sensato y con sentido nacional debiera haber hecho lo mismo.

Pero dejemos la teoría y apoyémonos en realidades. La redistribución se efectuó en perjuicio del trabajador, y la economía sigue estancada, con lo que se destruye uno de los argumentos básicos.

Además existen, por suerte, estadísticas internacionales que muestran cuál es la distribución del ingreso en otros países. Por ejemplo, en el momento que en la Argentina se alcanzaba el 58 % en la remuneración del trabajador, en los Estados Unidos dicha participación era del 69 % y en Canadá del 63 %. Con lo cual se ha destruido otro de los argumentos básicos.

El cuadro Nº 4 muestra la evolución de la distribución del ingreso en la Argentina desde 1935 hasta 1962, siendo las cifras tan elocuentes, que no sólo corroboran todo lo que se ha expresado, sino que puede afirmarse, en virtud del trabajo publicado con el título «Es injusta la distribución del ingreso neto interno» (Boletín Nº 15), de la central obrera, que se ha sustraído desde 1955 a la fecha a la clase trabajadora la extraordinaria cifra de 400.000 millones de pesos.

CUADRO Nº 3

Evolución del costo del nivel de vida y del presupuesto de la familia tipo

(Matrimonio con dos hijos menores)

Años	Nº índice del costo de vida	Variación anual %	Presupuesto de la familia tipo
1943	100	—	211,5
1944	99,7	0,3	210,9
1945	119,4	19,7	252,6
1946	140,5	17,7	297,2
1947	159,5	13,5	337,4
1948	180,4	13,1	381,6
1949	236,5	31,1	500,3
1950	296,9	25,5	628,1
1951	405,8	36,7	858,6
1952	562,9	38,7	1.190,9
1953	585,3	3,9	1.238
1954	607,5	3,8	1.285,1
1955	682,3	12,3	1.443,4
1956	773,8	13,4	1.636,8
1957	965,1	24,7	2.041,3
1958	1.269,9	31,6	2.686,4
1959	2.713,7	113,7	5.740,9
1960	3.454,4	27,3	7.308,3
1961	3.921	13,5	8.295,4
1962	5.021,1	28	10.622,5
1963/sept.	6.331	—	13.393,7

FUENTE: Elaborado por la CGT sobre base de informaciones publicadas por el servicio estadístico nacional.

CUADRO Nº 4

Distribución del ingreso neto interno (1)

Años	Remuneración del trabajo
1935	46,8
1936	46,9
1937	44,4
1938	46,6
1939	46,3
1940	46
1941	45,3
1942	43,1
1943	44,1
1944	44,8
1945	45,9
1946	45,2
1947	46,6
1948	50,2
1949	56,1

(1) Provisiones para el concurso de capital a costo de origen.



Años	Remuneración del trabajo
1950	56,7
1951	52,8
1952	56,9
1953	56
1954	58
1955	55,5
1956	53,8
1957	52,1
1958	53,1
1959	45,8
1960	46
1961	48,5
1962	48,9

FUENTE: Hasta 1961: «Producto o ingreso de la República Argentina». Secretaría de Asuntos Económicos 1952/62; Boletín Estadístico del Banco Central de la República Argentina.

### Conclusiones

Como síntesis se señala concretamente lo siguiente:

1. El salario de sacrificio mínimo e inicial, que actualmente oscila para el peón industrial en \$ 7.000 mensuales, tendría que elevarse en un 50 % para alcanzar el mismo nivel equivalente al que tenía en febrero de 1956.
2. Si en lugar de considerar solamente el peón industrial, se promedian los salarios mínimos iniciales de los peones de todos los sectores de la economía, que hoy oscilan en \$ 5.000 mensuales, la situación sería mucho peor, pues para normalizar los ingresos, habría que aumentar, en promedio, no menos de 70 %. Naturalmente, los aumentos tendrán que considerarse en función de los respectivos niveles de cada sector y/o gremio, para que se mantenga la estructura ya lograda.
3. Todas las cifras que se han considerado están calculadas sobre la base de estadísticas oficiales. En distintas oportunidades se ha señalado que, en algunos aspectos, la central obrera no puede coincidir con las mismas. En efecto, ya se ha citado el caso de la omisión de los aportes jubilatorios y, así mismo, el caso de los alquileres.  
Además, no hay provisiones para ahorro ni se consideran algunos artículos del hogar, dentro del presupuesto de la familia tipo, no obstante existir coincidencia general en que no puede prescindirse de los mismos.
4. Lo expuesto en el apartado anterior, determina que la central obrera mantenga como metas a alcanzar en función de los ajustes fundados en las omisiones citadas anteriormente, y determinados por sus organismos técnicos, el siguiente mínimo en materia de salarios:  
Salario peón industrial inicial de sacrificio ..... \$ 12.500

Para todo trabajador, sin distinción de sexo, que trabaje una jornada diaria no inferior a 8 horas.

Los aumentos que corresponderán a las otras categorías del salario industrial, así como a los asalariados de los demás sectores, tendrán que ajustarse siguiendo un criterio similar.

Por todas estas consideraciones, pedimos de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Juan A. Luco. — Ruperto Honorio Godoy. — José Oscar Ruiz. — Felipe Pessino. — Guillermo Catalán.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

419

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a congelar los precios de los artículos denominados de primera necesidad de acuerdo a la tipificación establecida por los índices de la Dirección Nacional de Estadística.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para crear una Comisión Nacional de Precios, la que deberá estar integrada por 6 representantes sindicales, 6 representantes empresarios del agro y la industria y presidida por un funcionario designado por el Ministerio de Economía.

Art. 3º — La Comisión Nacional de Precios, estará facultada para fijar los precios máximos de acuerdo a la incidencia real de las variaciones de costos.

Art. 4º — La Comisión Nacional de Precios, estará facultada para intervenir en el control de la producción de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Nacional.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martín Lozano. — Carlos Alberto Calvo.  
— Juan Alejandro Luco. — Oscar E. Sarrulle. — Ruperto Godoy. — Guillermo Catalán. — José Armando Caro. — Ferdinando Pedrini. — Felipe Pessino.  
— José Oscar Ruiz.

Señor presidente:

La Confederación General del Trabajo, haciendo uso del derecho de petición, ha recurrido a la Honorable Cámara en defensa de los sectores más desposeídos de la comunidad nacional.

Una legislación que prohija y protege el privilegio de los menos frente a las necesidades de los auténticos productores de la riqueza, ha llegado a lesionar de tal modo la economía de los hogares argentinos, que se puede afirmar, con seriedad y pena, que el hambre se enseñorea como drama social inconcebible, en una tierra rica y en un país pródigo.

Falta conciencia social; de una vez por todas, debe ponerse coto a tal anomalía. Por ello, este proyecto, sobre fijaciones de precios máximos a los artículos de primera necesidad, que faculta al Poder Ejecutivo a congelar esos artículos y a crear una Comisión Nacional de Precios integrada por representantes sindicales, empresarios del agro y de la industria y funcionarios del Ministerio de Economía, es el primer paso efectivo en procura de la justicia que el pueblo reclama.

Los diputados nacionales Martín Lozano y Alberto Carlos Calvo, de nuestro sector, con fecha 20 de noviembre último, en nota dirigida al señor presidente de la República, habían solicitado un riguroso control de costos y la fijación de precios máximos, como así gestiones ante los distintos bloques de esta Ho-

19ª REUNION -- 12ª SESION EXTRAORDINARIA -- MARZO 18 DE 1964

Presidencia de los señores diputados Arturo Mor Roig, Miguel P. Del Pero  
y Guillermo A. Belgrano Rawson

Secretarios: doctores Eduardo T. Oliver y Guillermo González

Prosecretario: doctor Enrique A. Pardo

DIPUTADOS PRESENTES:

ABALO Raúl  
ACHIARY Juan C.  
AGUIRRE CAMARA, José  
ALFONSIN Raúl R.  
ALMADA Jorge Mariano  
AMURA Luis  
ANTON Luis  
ARIAS Luis Osvaldo  
ARRASCAETA Félix de  
ARROYO Ramón F.  
AVETA Francisco O.  
AVILA Eduardo Miguel  
BACUAY Rodolfo D.  
BACHINI José A.  
BAFFICO Alejandro O.  
BALBI Isidoro G.  
BALBOA Hernán A.  
BALESTRA (h.) Juan  
BELGRANO RAWSON, Guillermo A.  
BELNICOFF Manuel  
BERBONGARAY Pedro J.  
BERINI Carlos J.  
BERINI Emilio  
BILBAO Saturnino  
BO Angel  
BOBILIO Luis Ignacio  
BOFFI Luis L.  
BOGLIANO Palmiro B.  
BRAVO Carlos A.  
BRAVO Hector F.  
BUSACCA Salvador F.  
CAJERES Roberto M.  
CAGLIANO Angel E.  
CALABRESE Pablo  
CALVO Carlos Alberto  
CANTONI Angel Serafin  
CARDENAS Juan Carlos  
CARO José Armando  
CARFEIRA Emilio  
CASAS David Jorge  
CASTELLAR, Miguel A.  
CATALAN Guillermo  
CENTENO Jose Isaac  
COGGIOLA Luis S.  
COLELIO Clemente Juan  
CONDOJUCI Domingo A.  
CONTIN Juan Carlos  
CORAL Juan Carlos  
CORNEC LINARIS Juan Carlos  
CORTEZZI, Osvaldo  
COSTANTINO, Adolfo L.

CUERDO, Ramón  
CHEBLE, Francisco R.  
CHRISTE Jorge J.  
DAMIANI, Salvador  
DE CARA, José Eduardo  
DEL PERO, Miguel P.  
DIAZ, Diógenes C.  
DIAZ O'KELLY, Felipe F.  
DI LEO Amadeo  
DOMINGORENA Horacio O.  
DOMINGUEZ Luis C.  
ELENA, Reinaldo  
FARRIZIO Luis N.  
FERNANDEZ, José M.  
FERNANDEZ Raúl  
FERNANDEZ MENDY, Julio O.  
FERNANDEZ NUNEZ, Isidro  
FERRARI, Luis  
FERREIRA, Jorge W.  
FIGUEROA Jaime Hernán  
FIOL Juan Antonio  
FISCHER Mauricio  
FRAGA Jorge Horacio  
FREGA, José  
GARAY, Fermín J.  
GARCIA, Horacio  
GARCIA LEYENDA, F. Rodolfo  
GARIBALDI, Alberto  
GAROFALO Roberto A.  
GHIOLDI Américo  
GODOY Roberto Honorio  
GONZALEZ BERGEEZ, Pablo  
GRAU Mario A.  
GUARICO Jorge Nelson  
GUTIERREZ, Eduardo O.  
HARRINGTON Luis J. D.  
HERRERA Oscar A.  
IGLESIAS Israel  
JOFRE Emilio  
LEJARRAGA Pablo  
LEON Luis Agustín  
LESCANO Edmundo A.  
LILJENTHROM, Eduardo R.  
LOZANO Martín  
LUCO Juan A.  
LLAVER Felipe  
LLORENS, Hector  
MAGGI José M.  
MAGLIETTI Alberto R.  
MALDONADO Carlos A.  
MANSILLA José R.  
MARSCO Adalberto O.  
MARTINEZ RAYMONDA, Rafael J.

MASSOLO, Eduardo A.  
MERCADO, José Ignacio  
MIGANNE, Carlos J.  
MINSK Hugo E.  
MIRANDA GALLINO, Fernando A.  
MOLINAS Ricardo F.  
MOR ROIG, Arturo  
MUJICA Manuel Martín  
MUNIAGURRIA Camilo  
MUNIZ, Ramón A.  
MURATORI, Eduardo D.  
MURMIS Oscar  
MUSACCHIO Vicente M.  
MUSTIANI, Hector Francisco  
NOCCUES, Isaac J.  
OBREGON Pedro A.  
OCAMPO, Carlos E.  
OREJA Pablo Fermín  
ORTIZ BELTRANDEZ Angel H.  
PALACIOS, Alfredo L.  
PALLIS, León  
PENA, Roberto M.  
PEREIRA, Antonio  
PEREZ, Raúl  
PEREZ GALLART, Alcides B.  
PERNASSETTI Horacio  
PESSINO Felipe  
PICADO, Estanislao  
PIRAGINE NIVEYRO, Fernando  
PIZARRO Fedosio F.  
POSSE Melchor S.  
PUGLIESE, Juan C.  
TANINES, Osvaldo Gregorio  
RENE, José María  
REQUENA Raúl María  
RIAL, Oscar  
RITACO, Aceldo A.  
ROBERTO Mario  
RODRIGUEZ, Rogelio Ramón  
RODRIGUEZ DEL REBOLLAR, José  
ROIS, Roberto  
ROMEY VERDIER, Gabriel  
ROSITO, M. Oscar  
ROUZAUT, Adolfo R.  
ROZAS José E.  
RUIZ, José Oscar  
SAGO, Fayiz  
SALADO, Francisco A.  
SANDIER, Hector R.  
SANTA MARÍA, Oscar Hipólito  
SARRULLE, Oscar E.  
SCARPELLO, Cayetano  
SCHAPIRA, David

SCHAPOSNIK, Eduardo C.  
SERU GARCIA, Alberto  
SOLANA, Jorge D.  
SOLARI, Eduardo A.  
SOLARI, Juan Antonio  
TARULLI, Pascual  
TORREIRO, Saul  
TORRIGLIA, Enrique F.  
TORTONESE, Dante Oscar  
TEOCCOLI, Antonio A.  
VACA LOBO, Juan Manuel  
VACCAREZZA, Eduardo H.  
VALENTE de PÉREZ TORT, Lidia  
VAZQUEZ POL, José

VEDIA, Enrique de  
VENTEMIGLIA, Rogelio A.  
VILLANUEVA, Julio  
ZANONI, Juan Claudio  
ZARRIELLO, Raúl Jorge

## AUSENTES, CON LICENCIA:

TACHELLA, Eliberto S. J.  
ZANICHELLI, Arturo O.

## AUSENTES, CON AVISO:

ARANA, Tomás F.  
GALEANO, Roberto A.

GOMEZ MACHADO, Héctor  
LONGHI, Julio P.  
MARTINEZ, Ramón S.  
MENDEZ DOYLE, Abel Victor  
PEÑA Y LILLO, Silvestre  
RODRIGUEZ VAGARIA, Eduardo  
SCALITER, Juan

## AUSENTES, SIN AVISO:

MONTE, Ricardo Alvaro  
MOSSET ITURRASPE, Mario  
PEDRINI, Ferdinando  
VISALS, Fernando J.

## SUMARIO

1.—Versiones taquigráficas. (Pág. 1998.)

2.—Asuntos entrados:

1.—Poder Ejecutivo:

- 1.—Mensaje: acuse de recibo de la comunicación del fallecimiento del señor diputado Valentín A. Mercado. (Pág. 1999.)
- 2.—Mensaje: inclusión en sesiones extraordinarias de la legislación sobre precios de los medicamentos. (Pág. 1999.)
- 3.—Mensaje: inclusión en sesiones extraordinarias de un proyecto de ley sobre prórroga de contratos de arrendamiento y/o aparcerías rurales. (Pág. 1999.)
- 4.—Mensaje y proyecto de ley: salario familiar para los obreros y empleados rurales. (Pág. 2000.)
- 5.—Mensaje: inclusión en sesiones extraordinarias de la legislación relativa al salario familiar para los trabajadores rurales. (Pág. 2002.)
- 6.—Mensaje: inclusión en sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de ratificación y modificación al decreto ley 2.707/63 de creación del Instituto del Servicio Exterior de la Nación. (Pág. 2002.)
- 7.—Mensaje: memoria y balance de la institución Juan Anchorena correspondiente al 46º ejercicio. (Pág. 2003.)

II.—Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 2003.)

III.—Comunicaciones oficiales. (Pág. 2003.)

IV.—Comunicaciones de la Presidencia. (Página 2004.)

V.—Comunicaciones de comisión. (Pág. 2004.)

VI.—Dictámenes de comisión. (Pág. 2004.)

VII.—Peticiones particulares (Pág. 2004.)

VIII.—Proyectos de ley:

- 1.—Del señor diputado Arana: pensión a las señoritas Jorgelina e Isabel García Black. (Pág. 2008.)

2.—Del señor diputado Vedia y otros: creación del Consejo Nacional de Abastecimiento y modificaciones a la ley 12.906 de represión de la especulación y monopolios. (Pág. 2008.)

3.—Del señor diputado Ferreira: abastecimiento de productos alimenticios. (Pág. 2010.)

4.—Del señor diputado Pereira y otros: otorgamiento de créditos de fomento para la vivienda familiar por parte del Banco Hipotecario Nacional. (Pág. 2012.)

5.—Del señor diputado Iglesias: transferencia al Club Social, Cultural, Deportivo y Biblioteca Pedro Lozano, de varios lotes de terreno ubicados en la Capital Federal (proyecto reproducido). (Pág. 2013.)

6.—Del señor diputado Tortonese: donación de una fracción de terreno a la sociedad civil Club Atlético Independiente, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. (Página 2013.)

7.—Del señor diputado Caggiano: subsidio al Club Social y Deportivo Parque, de la Capital Federal. (Pág. 2014.)

8.—Del señor diputado Lozano: subsidio al Club Sportivo Avanzada, de Justo Daract, provincia de San Luis (Pág. 2014.)

9.—Del señor diputado Lozano: subsidio al Centro Mutualista y Recreativo de Pensionados y Jubilados Ferroviarios, de Justo Daract, provincia de San Luis. (Pág. 2015.)

10.—Del señor diputado Berhongaray: estudio y construcción de un dique derivado en Punto Unido, Colonia Veinticinco de Mayo, provincia de La Pampa, sobre el río Colorado. (Pág. 2015.)

11.—Del señor diputado Ghioldi y otros: plan de los grandes objetivos nacionales del período sexenal de gobierno 1964-1970, y creación del Consejo Económico y Social. (Pág. 2016.)

12.—Del señor diputado Grau: subsidio a la Escuela Normal Mixta Antonio E. Díaz y al Colegio Nacional Anexo de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires. (Página 2018.)

- 13.—Del señor diputado **Piragine Niveyro y otro**: provisión de agua potable y construcción de desagües cloacales en Itatí, provincia de Corrientes. (Pág. 2018.)
- 14.—Del señor diputado **Lozano**: subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios El Fortín, de Mercedes, provincia de San Luis. (Pág. 2018.)
- 15.—Del señor diputado **Bo**: edición de las obras del doctor Juan Antonio González Calderón. (Pág. 2019.)
- 16.—Del señor diputado **Longhi**: uso gratuito de los transportes estatales, excepto los aéreos, por los conscriptos de las Fuerzas Armadas. (Pág. 2020.)
- 17.—Del señor diputado **Belnicoff**: aumento de pensión a las señoras María Esther Sueyro de Martino y María O. de Martino. (Página 2020.)
- 18.—Del señor diputado **Cortelezzi**: subsidio a la Escuela Industrial de Berisso, provincia de Buenos Aires. (Pág. 2020.)
- 19.—Del señor diputado **Solana**: fijación definitiva de límites entre las provincias de Río Negro y Neuquén. (Pág. 2021.)
- 20.—Del señor diputado **Caggiano**: sustitución del artículo 3º del decreto 8.567/61 (régimen de licencias). (Pág. 2022.)
- 21.—Del señor diputado **Caggiano**: modificación del decreto ley 650/55 de accidentes del trabajo, en cuanto a monto de indemnizaciones (proyecto reproducido). (Pág. 2023.)
- 22.—Del señor diputado **Maglietti**: construcción de un hotel de turismo en la ciudad de Formosa. (Pág. 2023.)
- 23.—Del señor diputado **Iglesias**: pensión a la señora María Elina Doval de Tubio. (Página 2023.)
- 24.—Del señor diputado **Arana**: donación de una fracción de terreno a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires. (Página 2023.)
- 25.—Del señor diputado **Solari (J. A.) y otros**: normas para la fijación del salario. (Página 2024.)
- 26.—Del señor diputado **Tortonese**: organización del fútbol. (Pág. 2025.)
- 27.—Del señor diputado **Domingorena y otros**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación del frigorífico La Blanca, de Capital Federal. (Pág. 2027.)
- 28.—Del señor diputado **Díaz**: donación a la provincia del Chaco de tierras ubicadas en su jurisdicción, afectadas a Gendarmería Nacional. (Pág. 2028.)
- 29.—Del señor diputado **Bogliano**: creación de una escuela nacional de comercio mixta en Azul, provincia de Buenos Aires. (Página 2028.)
- 30.—Del señor diputado **Bogliano**: subsidio al Instituto Argentino de Educación Sindical y Cooperativa. (Pág. 2029.)
- 31.—Del señor diputado **Oreja**: construcción de un acueducto entre General Conesa y San Antonio Oeste, en la provincia de Río Negro. (Pág. 2030.)
- 32.—Del señor diputado **Solari (E. A.) y otros**: régimen de trabajo y remuneraciones para los empleados de comercio. (Pág. 2031.)
- 33.—Del señor diputado **Maglietti**: competencia del fuero judicial en lo Penal Económico en defraudaciones sobre petróleo crudo o sus derivados. (Pág. 2035.)
- 34.—Del señor diputado **Nougués**: expropiación del terreno ocupado por la Escuela Nacional Nº 64, de Villa Domingo, provincia de Buenos Aires. (Pág. 2035.)
- 35.—Del señor diputado **Cheble y otros**: creación de una escuela colonia rural en la provincia de Santiago del Estero. (Página 2036.)
- 36.—Del señor diputado **Bo**: impresión de las obras del doctor Nicolás González Iramain. (Pág. 2037.)
- 37.—Del señor diputado **Caggiano**: subsidio al Club Atlético All Boys, de la Capital Federal. (Pág. 2038.)
- 38.—Del señor diputado **Cheble**: creación de una escuela industrial, ciclo básico, en villa San Martín, provincia de Santiago del Estero. (Pág. 2038.)
- 39.—Del señor diputado **Elena**: provisión gratuita de agua para piscinas o piletas de natación de instituciones que practiquen el deporte respectivo. (Pág. 2039.)
- 40.—Del señor diputado **Elena**: subsidio a las víctimas del incendio de la villa miseria de Bajo Belgrano, Capital Federal. (Página 2039.)
- 41.—Del señor diputado **Cheble**: subsidio al Club Atlético Central Córdoba, de Frías, provincia de Santiago del Estero, y al Club Atlético Unión, de la ciudad de Santiago del Estero. (Pág. 2040.)
- 42.—Del señor diputado **Fraga**: limitación de créditos para viviendas, comercio e industria en varias zonas del país, para lograr la desconcentración demográfica e industrial. (Pág. 2041.)
- 43.—Del señor diputado **Iglesias**: creación de la Sección Crédito del Personal del Estado en el Banco de la Nación Argentina. (Página 2041.)
- 44.—Del señor diputado **Iglesias**: reducción de tarifas en transportes ferroviarios para los periodistas y sus familiares. (Pág. 2042.)

instancia en lo penal correccional a cargo del Juzgado letra «N», doctor Carlos A. López Leucube solicitando el desafuero del señor diputado Jorge Horacio Fraga (orden del día número 7) Se sanciona. (Pág. 2271.)

14.—**Consejo Nacional de Educación Secundaria.** Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Bravo (H. F.) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos del incumplimiento del decreto ley 6.300/58 (orden del día número 8). Se sanciona. (Pág. 2273.)

15.—**Arrendamientos y aparcerías rurales.** Consideración de los dictámenes de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General en el proyecto de ley venido en revisión sobre prórroga de contratos de arrendamiento o aparcería, y archivo de juicios de desalojo de predios rurales (orden del día número 10). (Pág. 2273.)

16.—**Moción del señor diputado Fernández (R.)** de pasar a cuarto intermedio hasta las 15 del día jueves 19 de marzo. (Pág. 2290.)

17.—**Apéndice:**

I.—**Sanciones** de la Honorable Cámara. (Página 2290.)

II.—**Inserciones.** (Pág. 2292.)

III.—**Asistencia** a las comisiones. (Pág. 2292.)

—En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de 1964, a las 16 y 30.

## 1

### VERSIONES TAQUIGRAFICAS

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Con la presencia de 104 señores diputados en el recinto y de 129 en la casa, queda abierta la sesión.

Si no se formulan observaciones a las versiones taquigráficas correspondientes a las reuniones de los días 10/11, 15, 16/17, 22, 29, 30 y 31 de enero y del 1º de febrero del año en curso, se autenticarán y archivarán.

Tiene la palabra el señor diputado Caggiano.

**Sr. Caggiano.** — En las nóminas de los Diarios de Sesiones de los días 30 y 31 de enero se me hace figurar, habiendo estado presente en el recinto de la Honorable Cámara, como ausente sin aviso.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Se hará la corrección correspondiente, señor diputado

Tiene la palabra el señor diputado García.

**Sr. García.** — En el Diario de Sesiones correspondiente a la reunión realizada el día 30 de enero del corriente año, en la página 1766, primera columna, tercer párrafo, al aludir a la facultad que tiene el Poder Ejecutivo de convocar a sesiones extraordinarias cuando un grave interés de orden o de progreso lo requiera, la versión taquigráfica consigna que he mencionado el artículo 88, inciso 12, de la Constitución Nacional, cuando en realidad debe decir: «artículo 86».

Además, en mi intervención en la reunión del día 1º de febrero del corriente año, en la página 1959 del Diario de Sesiones, segunda columna, párrafo quinto, al referirme al concurso ideal de delitos, dice la versión: «cuando dos hechos caen bajo una misma sanción penal se aplicará aquella que importe una pena mayor».

Debe decir: «cuando un hecho cayere bajo más de una sanción penal, se aplicará aquella que importe una pena mayor».

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Se harán las correcciones solicitadas, señor diputado.

La Presidencia advierte a los señores diputados que en la página 1931 del Diario de Sesiones correspondiente a la reunión realizada el 1º de febrero último, por error de imprenta, pues la versión taquigráfica original es correcta, la votación del artículo 4º del despacho sobre ley general de abastecimiento aparece con resultado negativo cuando debe ser afirmativo, habiéndose efectuado la corrección pertinente.

Tiene la palabra el señor diputado Ortiz Hernández.

**Sr. Ortiz Hernández.** — En el Diario de Sesiones correspondiente al 15 de enero figuro como ausente sin aviso, cuando en rigor de verdad oportunamente elevé a la Presidencia un pedido de licencia, que fue acordado por la Honorable Cámara.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Se hará la corrección correspondiente.

Tiene la palabra el señor diputado Murmis.

**Sr. Murmis.** — En el Diario de Sesiones correspondiente a la 15ª reunión realizada el 29 de enero, en la parte en que hago uso de la palabra, existen errores que, si la Cámara presta su asentimiento, para ahorrar tiempo pasaría por nota al Cuerpo de Taquígrafos, con las aclaraciones pertinentes.

Estoy seguro de que si se confronta la versión taquigráfica original surgirá que los errores son de imprenta, porque por ejemplo en una parte se dice «por ciento» en lugar de «por cierto», lo cual cambia totalmente el sentido de la oración. En otro lugar dice «se ha» en lugar de «sea», alterando el concepto.

Como son cinco o seis las correcciones por hacer, si la Cámara da su consentimiento las pasaría por nota directamente al Cuerpo de Taquígrafos para su posterior corrección.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — No hay inconveniente, tratándose de correcciones sobre errores materiales. (1)

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

**Sr. Rodríguez.** — En el Diario de Sesiones de la 18ª reunión, continuación de la 11ª sesión extraordinaria (especial), celebrada el 1º de febrero, se me hace aparecer como ausente sin aviso, cuando en realidad estuve presente.

Pido que se haga la aclaración correspondiente.

(1) Las diversas correcciones han sido hechas en los lugares pertinentes del Diario de Sesiones.

entre las de Córdoba y Salta, con las siguientes medidas: sesenta y ocho metros de frente al Noroeste, lindando con la calle Arias; igual medida en su contrafrente al Sudoeste, lindando con más terreno del Estado; ciento doce metros con sesenta y dos centímetros en su costado Noroeste, lindando con más terreno del Estado, encerrando todo esto una superficie de siete mil seiscientos cincuenta y ocho metros con dieciséis centímetros cuadrados, tal como se detalla en el plano respectivo.

Art. 2º — La donación que se efectúa conforme al artículo 1º está condicionada a la construcción por parte de la comuna de Lanús de un edificio para el funcionamiento de la municipalidad, debiendo estar habilitado dentro de los cinco años posteriores a la fecha en que se firma la escritura tratativa de donación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Tomás P. Arana.*

Señor presidente:

En el año 1943 se municipaliza el partido de Lanús, creándose la comuna del mismo nombre con fracciones de los partidos de Avellaneda y Lomas de Zamora.

Dicha comuna es en la actualidad una de las más importantes de la provincia de Buenos Aires, contando con cuatrocientos cincuenta mil habitantes en una superficie de aproximadamente cincuenta kilómetros cuadrados.

Desde su creación la comuna de Lanús carece de un edificio apropiado para el funcionamiento de su aparato administrativo, contando en la actualidad con mil setecientos agentes municipales que trabajan diseminados en alrededor de diez edificios, lo que naturalmente resiente la eficiencia de los servicios que se prestan.

Por otra parte, las características edilicias de la zona hacen imposible la adquisición o locación de edificios apropiados para la prestación de las actividades comunales.

Conviene destacar también que la alta densidad de población de la referida comuna llevará, para dotarla de un local adecuado, a tener que expropiar fracciones de terreno ya edificadas para demolerlas, con lo que se agravaría el problema agudo de la falta de habitación.

Todo ello nos lleva a considerar que la situación mejor para solucionar este grave problema estaría en la donación de una fracción de terreno cuya propiedad actual pertenece al Ferrocarril General Roca, sin afectación específica, ubicada en la calle Arias entre Córdoba y Salta.

En dicho terreno la Municipalidad de Lanús se comprometería a construir un edificio comunal, integrando un centro cívico juntamente con el edificio de la Escuela Industrial de la Nación, donado por la ley 14.848/59, y por la Escuela de Comercio de la Nación, donada por la ley 14.847/59, correspondientes a la misma fracción de tierra.

Por todo ello, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

*Tomás P. Arana.*

—A la Comisión de Legislación General.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Las disposiciones de la presente ley regirán en todo el territorio del país y se refieren a todas las personas que trabajan por cuenta ajena, como así mismo a los empleados o jornaleros mayores de 18 años de edad, en ambos casos sin distinción de sexos, al servicio del Estado o sus reparticiones autónomas, y se interpretarán como reglamentarias del artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de esta ley se considerarán como básicas las siguientes exigencias para la fijación del salario de cada trabajador:

1º — En materia de alimentación: carne, pan o galleta, arroz o fideos, verduras y legumbres, leche, yerba, azúcar, fruta fresca (de preferencia naranjas, mandarinas, uvas y bananas), todo en cantidades diarias suficientes.

2º — En materia de habitación: alojamiento adecuado e higiénico, de conformidad a la vivienda tipo fijada por el Banco Hipotecario Nacional.

3º — En materia de vestuario. Para cada integrante del grupo familiar, tres mudas de ropa interior, incluso medias, dos equipos de trabajo, dos camisas, un traje de paseo y un par de zapatos de cuero.

4º — En materia de condiciones sanitarias: agua potable, protección contra insectos y plagas, supresión de charcos y pantanos en torno de la vivienda, medidas profilácticas que atiendan las necesidades de cada región.

5º — En materia de asistencia médica: dispensarios y salas de primeros auxilios, hospitales nacionales o municipales y asistencia domiciliaria para los casos que así lo requieran.

6º — En materia de protección a la infancia y educación: salas-cuna, jardines de infantes y escuelas dotadas de locales adecuados y en las que se distribuyan útiles y merienda diaria.

Art. 3º — Para la fijación anual del salario vital móvil, en concordancia con el incremento del costo de la vida y la inflación, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación determinará, respecto a la Capital y a cada provincia, los índices de aumentos basados en las cifras del mayor costo de los artículos de primera necesidad y vivienda, que consignent las estadísticas oficiales periódicas en la materia.

Art. 4º — Sobre la base de los índices fijados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al considerarse la renovación de los convenios laborales, las comisiones paritarias procederán a establecer el aumento de los sueldos y salarios, tomando en consideración, a este efecto, los casos en que forma parte de la remuneración el alojamiento o comida a cargo del empleador.

Art. 5º — Fijase en doce mil quinientos pesos (\$ 12.500), el salario mínimo mensual para toda persona ocupada por cuenta ajena o por el Estado y sus reparticiones. El Poder Ejecutivo nacional

dispondrá las previsiones necesarias para incluir en el próximo presupuesto las partidas destinadas a cubrir el mayor gasto originado por la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan Antonio Solari — Luis N. Fabrizio.*  
— *Américo Ghioldi.* — *José E. Rozas.*  
— *Eduardo C. Schaposnik.*

Señor presidente:

Frente a la angustiosa situación económica por que atraviesa la mayoría de los hogares de los trabajadores del país —cada día más difícil como consecuencia, en primer término, de la reciente carestía de los artículos de primera necesidad y por la desocupación—, el Congreso Nacional debe adoptar medidas urgentes. A una ley que castigue la especulación y el monopolio —como la que esta Cámara se apresta a sancionar—, al seguro contra el desempleo y la creación de fuentes de trabajo o por lo menos, a la reactivación de aquellas que merezcan ser apoyadas, es indudable que debe agregarse una legislación destinada a asegurar a los trabajadores y a sus familias un salario equitativo, ajustado a las variaciones del costo de la vida, que les permita vivir en condiciones dignas y atender las necesidades de ellos y de sus hijos.

La idea del salario mínimo ha preocupado de larga data a los representantes del socialismo democrático; podría decirse, desde la primera década de este siglo. Nuestros empeños, en este sentido, han sido sostenidos, y la presentación de iniciativas para lograrlo, reiterada, sin desmayo. Al respecto, cabría recordar, para no abundar en antecedentes, el proyecto de 1938 del diputado Américo Ghioldi y otros, por el que se creaban comisiones de salarios en todo el país, llamadas a determinar el salario vital mínimo que correspondiera en cada región, involucrando a todos los empleados del Estado, cuyos ingresos debían ser iguales a los del empleado de empresas privadas. En 1942 el diputado Rómulo Bogliolo proyecta la Comisión Nacional de Salarios, con la misión de tener al día las variaciones del costo de la vida, con la obligación de publicar sus conclusiones cada seis meses si dichas variaciones fueran un 15 % más altas que los salarios.

Sobre el primer proyecto recayó dictamen favorable de la respectiva comisión de esta Cámara en 1939 y 1942; sobre el otro, en este último año. No obstante dichos despachos, la Cámara no llegó a convertirlos en ley.

En 1945, el decreto 33.302, ratificado por la ley 12.921, abarcó tres tópicos: salario vital mínimo, salario básico y salario anual complementario (aguinaldo). Se creó, para estos fines, el Instituto de Remuneraciones, que no llegó a cumplirlos en ningún momento.

No tenemos noticias concretas de que tales estudios se hayan realizado en la forma y amplitud previstas, si, en consecuencia, llegó a establecerse el salario básico (por zonas y ramas del comercio y la industria) y si llegó a hacerse efectivo el suplemento móvil.

Respecto del salario básico, puede admitirse que quedó establecido aproximadamente a través de los convenios laborales y los aumentos periódicos obtenidos por los trabajadores.

A atender una finalidad social y humana imposterable tiende el presente proyecto, cuyas disposiciones deberán entenderse como reglamentarias del artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Hemos preferido ajustarnos a bases y normas que entendemos ágiles y viables, lejos por igual de los entorpecimientos burocráticos y de la creación de nuevos organismos que, por lo general, se superponen e interfieren. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha de ser, a nuestro juicio, el eje de la ley que proyectamos. Cuenta, o debe contar, con las reparticiones que su aplicación demande y que aseguren el cumplimiento de sus disposiciones, sobre todo las fijadas por los artículos 3º y 4º del proyecto.

La ley propuesta, por lo demás, responde al mecanismo ya vigente en materia de leyes laborales, y, sobre la base de los convenios de trabajo, permitirá, anulando la omnipotencia del Estado y todo carácter de graciosa recompensa, que las partes interesadas, a la luz de las necesidades acreditadas en cada caso y previo estudio y debate de los distintos factores en juego, con el acuerdo de las mismas, establezcan los sueldos y salarios en función de los previsibles aumentos del costo de la vida.

Consideramos que la sanción de una ley como la propuesta constituye una contribución efectiva a la grave situación que angustia a los trabajadores y sus familias, acaso la de más inmediata proyección para defender y elevar el nivel de vida.

Ya se sabe —como lo afirma la Oficina Internacional del Trabajo en un estudio publicado hace algunos años— que uno de los problemas más urgentes que condicionan el desarrollo económico y social de los países de América latina es la mejora inmediata de los ingresos reales de los sectores más necesitados de la población asalariada. En una época en que la mayor parte de esos países están empeñados en amplios planes de fomento económico, la reglamentación de salarios mínimos viene a ser de especial importancia. En efecto, los salarios demasiado bajos implican tres formas de obstáculo al desarrollo nacional: primeramente, es improbable que el obrero mal pagado sea un eficiente productor económico; en segundo lugar, los bajos ingresos reales de los trabajadores restringen la demanda de muchas clases de productos, y los mercados no pueden así impulsar una intensificación general de la actividad económica nacional; por último, es inconveniente desde el punto de vista social, injusto desde el punto de vista humano y peligroso desde el punto de vista político que densos grupos de población sufran las privaciones impuestas por un nivel de vida infimo.

*Juan Antonio Solari.*

A las comisiones de Legislación del Trabajo —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

26

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — La Asociación del Fútbol Argentino constituirá la autoridad máxima de dicha actividad deportiva, profesional y no profesional, en todo el territorio de la Nación, prohibiéndose a toda entidad o grupo de entidades el formar asociaciones fuera de su jurisdicción, sujetándose a ella como a la última instancia que decidirá pleitos, arbitrajes, penas y todo lo que haga al quehacer futbolístico.

Art. 2º — Ninguna entidad o grupo de entidades que practiquen fútbol profesional y/o no profesional

23ª REUNION — 15ª SESION EXTRAORDINARIA — ABRIL 9 DE 1964

Presidencia de los señores diputados Palmiro B. Bogliano y Miguel P. Del Pero

Secretarios: doctores Eduardo T. Oliver y Guillermo González

Prosecretarios: doctor Enrique A. Pardo y señor Sebastián Oreste Cánepa

DIPUTADOS PRESENTES:

ABALO, Raúl  
AGUIRRE CÁMARA, José  
ALFONSÍN, Raúl R.  
ALMADA, Jorge Mariano  
ANTÓN, Luis  
ARANA, Tomás P.  
ARRASCAETA, Félix de  
AVETA, Francisco O.  
ÁVILA, Eduardo Miguel  
BACCAY, Rodolfo D.  
BACHINI, José A.  
BAFFICO, Alejandro O.  
BALBI, Isidro G.  
BALBOA, Hernán A.  
BALESTRA (h.), Juan  
BELGRANO RAWSON, Guillermo A.  
BERHONGARAY, Pedro J.  
BERRINI, Emilio  
BILBAO, Saturnino  
BO, Ángel  
BOBILLO, Luis Ignacio  
BOFFI, Luis L.  
BOGLIANO, Palmiro B.  
BRAVO, Carlos A.  
BRAVO, Héctor F.  
BUSACCA, Salvador F.  
CÁCERES, Roberto M.  
CAGGIANO, Ángel E.  
CALABRESE, Pablo  
CANTONI, Ángel Serafin  
CARDENAS, Juan Carlos  
CARO, José Armando  
CARREIRA, Emilio  
CASAS, David Jorge  
CATALÁN, Guillermo  
CENTENO, José Isaac  
CÓGGIOLA, Luis S.  
COLELLO, Clemente Juan  
CONDOLUCI, Domingo A.  
CONTINI, Juan Carlos  
CORAL, Juan Carlos  
CORNEJO LINARES, Juan Carlos  
CORTELEZZI, Osvaldo  
COSTANTINO, Adolfo I.  
CHEBLE, Francisco R.  
CHRISTE, Jorge J.  
DE CARA, José Eduardo  
DEL PERO, Miguel P.  
DÍAZ, Diógenes C.  
DÍAZ O'KELLY, Felipe F.  
DI LEO, Amadeo  
DOMÍNGUEZ, Lúis C.

ELENA, Reinaldo  
FABRIZIO, Luis N.  
FERNÁNDEZ, José M.  
FERNÁNDEZ MENDY, Julie O.  
FERNÁNDEZ NÚÑEZ, Isidro  
FERRARI, Luis  
FERREIRA, Jorge W.  
FIOL, Juan Antonio  
FISCHER, Mauricio  
FRAGA, Jorge Horacio  
FREGA, José  
GALEANO, Roberto A.  
GARAY, Fermín J.  
GARCÍA, Horacio  
GARIBALDI, Alberto  
GARÓFALO, Roberto A.  
GHIOLDI, Américo  
GODOY, Ruperto Honorio  
GÓMEZ MACHADO, Héctor  
GONZÁLEZ BERGEEZ, Pablo  
GRAU, Mario A.  
GUALCO, Jorge Nelson  
GUTIÉRREZ, Eduardo O.  
HARRINGTON, Luis J. D.  
HERRERA, Oscar A.  
IGLESIAS, Israel  
JOFRE, Emilio  
LEJARRAGA, Pablo  
LEÓN, Luis Agustín  
LESCANO, Edmundo A.  
LILJESTRÖM, Eduardo R.  
LOZANO, Martín  
LUCO, Juan A.  
LLAVER, Felipe  
LLORENS, Héctor  
MA GI, José M.  
MAGLIETTI, Alberto R.  
MALDONADO, Carlos A.  
MANSILLA, José R.  
MÁRSICO, Adalberto O.  
MARTÍNEZ, Ramón S.  
MARTÍNEZ RAYMONDA, Rafael J.  
MASSOLO, Eduardo A.  
MÉNDEZ DOYLE, Abel Victor  
MIGANNE, Carlos J.  
MINSK, Hugo E.  
MIRANDA GALLINO, Fernando A.  
MOLINAS, Ricardo F.  
MONTE, Ricardo Álvaro  
MOSSET ITURRASPE, Mario  
MUNIAGURRIA, Camilo  
MUÑIZ, Ramón A.  
MURATORI, Eduardo D.  
MURMIS, Oscar

MUSACCHIO, Vicente M.  
MUSITANI, Héctor Francisco  
NOUGUÉS, Isaías J.  
OCAMPO, Carlos E.  
OREJA, Pablo Fermín  
ORTIZ HERNÁNDEZ, Ángel H.  
PALACIOS, Alfredo L.  
PATLIS, León  
PEDRINI, Ferdinando  
PENA, Roberto M.  
PEÑA Y LILLO, Silvestre  
PEREIRA, Antonio  
PÉREZ, Raúl  
PÉREZ GALLART, Alcides B.  
PERNASSETTI, Horacio  
PESSINO, Felipe  
PICADO, Estanislao  
PIRAGINE NIVEYRO, Fernando  
PIZARRO, Teodosio F.  
POSSE, Melchor S.  
RASINES, Osvaldo Gregorio  
RENÉ, José María  
REQUENA, Raúl María  
RODRÍGUEZ, Rogelio Ramón  
RODRÍGUEZ DEL REBOLLAR, José  
RODRÍGUEZ VAGARÍA, Eduardo  
ROIS, Roberto  
ROMEU VERDIER, Gabriel  
ROUZAUT, Adolfo R.  
ROZAS, José E.  
RUIZ, José Oscar  
SAGO, Fayiz  
SALADO, Francisco A.  
SANDLER, Héctor R.  
SANTA MARÍA, Oscar Hipólito  
SARRULLE, Oscar E.  
SCARPELLO, Cayetano  
SCHAPIRA, David  
SCHAPOSNIK, Eduardo C.  
SERÚ GARCÍA, Alberto  
SOLANA, Jorge D.  
SOLARI, Eduardo A.  
SOLARI, Juan Antonio  
TABULLI, Pascual  
TORREIRO, Raúl  
TORRIGLIA, Enrique F.  
TRÓCCOLI, Antonio A.  
VACA LOBO, Juan Manuel  
VACCAREZZA, Eduardo H.  
VALENTE de PÉREZ TORT, Lidia  
VAZQUEZ POL, José  
VEDIA, Enrique de  
VENTEMIGLIA, Rogelio A.  
VILLANUEVA, Julio



ZANONI, Juan Claudio  
ZARRIELLO, Raúl Jorge

AUSENTE, EN COMISION:

MOR ROIG, Arturo

AUSENTES, CON LICENCIA:

ACHIARY, Juan C.  
AMURA, Luis  
BERINI, Carlos J.  
CALVÓ, Carlos Alberto

CASTELLAR, Miguel A.  
CUERDO, Ramón  
DAMIANI, Salvador  
FERNÁNDEZ, Raúl  
LONGHI, Julio P.  
MERCADO, José Ignacio  
MUJICA, Manuel Martín  
PUGLIESE, Juan C.  
RIAL, Oscar  
RITACCO, Araldo A.  
TACHELLA, Eliberto S. J.  
TORTONESE, Dante Oscar  
VINALS, Fernando J.  
ZANICHELLI, Arturo O.

AUSENTES, CON AVISO:

ARIAS, Luis Osvaldo  
BELNICOFF, Manuel  
DOMINGORENA, Horacio O.  
SCALITER, Juan

AUSENTES, SIN AVISO:

ARROYO, Ramón F.  
FIGUEROA, Jaime Heruán  
GARCÍA LEYENDA, F. Rodolfo  
OBREGÓN, Pedro A.  
ROBERTO, Mario  
ROSITO, M. Oscar

## SUMARIO

1.—Manifestaciones en minoría. (Pág. 2611.)

2.—Versiones taquigráficas. (Pág. 2611.)

3.—Asuntos entrados:

### I.—Poder Ejecutivo:

1.—Mensaje y proyecto de ley: modificación del monto de pensiones a la vejez. (Página 2611.)

2.—Mensaje y proyecto de ley: mayor inversión en el presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación del ejercicio 1962/63. (Pág. 2612.)

3.—Mensaje: remisión de diversos decretos leyes dictados por el anterior gobierno. (Pág. 2617.)

4.—Mensaje: decreto sobre inclusión de temas en las sesiones extraordinarias. (Página 2617.)

5.—Mensaje del Poder Ejecutivo: inclusión en sesiones extraordinarias del tratamiento del tema sobre iniciación de los mandatos de los señores legisladores nacionales. (Página 2618.)

II.—Comunicaciones oficiales. (Pág. 2618.)

III.—Comunicaciones de comisión. (Pág. 2619.)

IV.—Peticiónes particulares. (Pág. 2619.)

### V.—Proyectos de ley:

1.—Del señor diputado Caro y otros: subsidio al Seminario Metropolitano de Salta. (Página 2621.)

2.—Del señor diputado Nougués y otros: local para el Instituto San José, de Bella Vista, provincia de Tucumán (Pág. 2621.)

3.—Del señor diputado Bo: subsidio al Club Morón, de Morón, provincia de Buenos Aires. (Pág. 2621.)

4.—Del señor diputado León: subsidio al Instituto Nuestra Señora de la Misericordia, de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco. (Pág. 2623.)

5.—De los señores diputados Elena y Musitani: por el que se acuerda a la señora Merce-

des Sara Olivos de Mercado el importe de las dietas que hubieran correspondido a su esposo, el ex diputado nacional don Valentín Mercado. (Pág. 2623.)

6.—Del señor diputado Mercado: subsidio al Museo Arqueológico de la ciudad de Santiago del Estero. (Pág. 2623.)

7.—Del señor diputado Tortonese: subsidio a la Municipalidad de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires. (Pág. 2624.)

8.—Del señor diputado Nougués: creación del Banco Nacional de Fomento Agropecuario de Exportación e Importación. (Página 2624.)

9.—Del señor diputado Tarullé monto mínimo de jubilaciones. (Pág. 2625.)

10.—Del señor diputado Fernández Mendy: subsidio al Club Atlético Estudiantes, de la Capital Federal. (Pág. 2625.)

11.—Del señor diputado Fernández Mendy: subsidio al Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, de la Capital Federal. (Pág. 2626.)

12.—Del señor diputado Fernández Mendy: construcción de nuevas aulas de enseñanza en la Escuela N° 65 de Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires. (Pág. 2626.)

13.—Del señor diputado Vaca Lobo: refección y ampliación del Colegio Secundario P. Ramón de la Quintana, de la ciudad de Catamarca. (Pág. 2627.)

14.—Del señor diputado Domingorena: túnel y otras obras de ingeniería en el río Paraná, frente a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. (Pág. 2627.)

15.—De los señores diputados Martínez Raymond y Calvó: pensión a María Cristina, Fernando y José Antonio López Guerra. (Pág. 2630.)

16.—Del señor diputado Mujica: subsidio al Colegio San José, de Victoria, provincia de Buenos Aires. (Pág. 2631.)

17.—Del señor diputado Boffi: construcción de una playa de estacionamiento para terminal de vehículos de transporte en terrenos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Pág. 2631.)

- 18.—Del señor diputado **Pessino**: estudios para la construcción de un puente carretero sobre el río Limay. (Pág. 2632.)
- 19.—Del señor diputado **Calvo**: oficina de Correos y Telecomunicaciones en San Pedro, provincia de Jujuy. (Pág. 2633.)
- 20.—Del señor diputado **Sarrulle**: pensión a la señora Margarita Nazarre de Río Posse. (Pág. 2633.)
- 21.—Del señor diputado **Elena**: construcción del edificio del Colegio Santa Teresa, de la Capital Federal. (Pág. 2633.)
- 22.—Del señor diputado **Casas**: ayuda a víctimas de las inundaciones del mes de febrero de 1964 en la provincia de Jujuy. (Pág. 2634.)
- 23.—Del señor diputado **Tortonese**: estudio de legajos de funcionarios y empleados de la administración pública cesantes por causas políticas y/o gremiales. (Pág. 2635.)
- 24.—Del señor diputado **Belnicoff**: pensión a las señoras Inés Lamas de De la Serna y María Esther Lamas de Rojas Torres. (Página 2636.)
- 25.—Del señor diputado **Di Leo**: prohibición, en el territorio de la República, de la matanza de animales vacunos de vientre y créditos oficiales. (Pág. 2636.)
- 26.—Del señor diputado **Busacca** y otros: creación del Consejo Asesor Técnico del Congreso de la Nación. (Pág. 2637.)
- 27.—Del señor diputado **Belnicoff**: creación de un servicio social en cajas nacionales de previsión social. (Pág. 2639.)
- 28.—Del señor diputado **Ferreira**: derogación de disposiciones que se opongan a la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena. (Página 2640.)
- 29.—Del señor diputado **Fernández Mendy**: estudios y construcción de un camino pavimentado entre la ruta nacional 3 (altura kilómetro 29) y el camino de Cintura, pasando por Laferrère, provincia de Buenos Aires. (Pág. 2640.)
- 30.—Del señor diputado **Fernández Mendy**: estudios y construcción de un puente sobre el río Matanza y camino pavimentado que una la ruta nacional 3 con la autopista Teniente General Riccheri. (Pág. 2641.)
- 31.—Del señor diputado **Salado**: creación de la Universidad Nacional del Centro. (Página 2641.)
- 32.—Del señor diputado **Muñiz**: derogación de la ley ratificatoria del acuerdo de garantía de inversiones celebrado entre los Estados Unidos de América y nuestro país. (Página 2642.)
- 33.—Del señor diputado **Casas**: subsidio a la diócesis de Jujuy. (Pág. 2656.)
- 34.—Del señor diputado **Cóggiola**: creación de la Comisión Redactora del Código Bromatológico Nacional. (Pág. 2657.)
- 35.—De los señores diputados **Muratori** y **Bacchini**: venta de campos de propiedad de la Nación, ubicados en la provincia de Santa Fe, actualmente desocupados, y colonización de los afectados a ese fin. (Página 2658.)
- 36.—Del señor diputado **Maglietti**: declaración de utilidad pública y sujetas a expropiación de tierras de propiedad de sociedades anónimas afectadas a la explotación agropecuaria, y declaración de caducidad de concesiones fiscales a sociedades anónimas destinadas a la explotación agraria. (Página 2659.)
- 37.—Del señor diputado **Belnicoff**: renovación por el Instituto Nacional de Previsión Social de los convenios de reciprocidad celebrados con las cajas e institutos de previsión provinciales o municipales. (Página 2660.)
- 38.—Del señor diputado **Rouzaut**: declaración de interés nacional a la actividad naviera comercial ejecutada con buques de bandera argentina y a la industria naval en el país. (Pág. 2660.)
- 39.—Del señor diputado **Rouzaut**: subsidio anual a la Sociedad Protectora de la Infancia y Adolescencia, de Rosario, provincia de Santa Fe. (Pág. 2666.)
- 40.—Del señor diputado **Rouzaut**: subsidio anual a la Sociedad Damas Protección al Huérfano, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. (Pág. 2667.)
- 41.—Del señor diputado **Del Pero**: unificación de los fueros civil y comercial y modificación del artículo 46, inciso I, letras a) y b) del decreto ley 1.285/58. (Pág. 2667.)
- 42.—Del señor diputado **Nougués**: pensión al señor Manuel Zapata. (Pág. 2668.)
- 43.—Del señor diputado **Martínez Raymond**: aumento de la pensión de la señora Sara Bravo de Casalins. (Pág. 2668.)
- 44.—Del señor diputado **Boffi**: entrega en custodia al Museo Histórico Sarmiento de la documentación referente a la vida y actuación del doctor Leandro N. Alem. (Página 2669.)
- 45.—Del señor diputado **Boffi**: subsidio al Colegio María Auxiliadora Obra de San Juan Bosco, de la Capital Federal. (Pág. 2670.)
- 46.—Del señor diputado **Maglietti**: construcción y habilitación de un edificio para Correos y Telecomunicaciones en la ciudad de Formosa. (Pág. 2671.)
- 47.—Del señor diputado **León**: subsidio al Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas del Chaco, adherido a la CGT. (Página 2671.)

- 48.—De los señores diputados **Musitani** y **Minsk**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de los bienes afectados al funcionamiento del Frigorífico Lisandro de la Torre. (Pág. 2671.)
- 49.—Del señor diputado **Gualco** y **otros**: relevamiento de las villas de emergencia existentes en la zona de la Capital Federal y del Gran Buenos Aires. (Pág. 2673.)
- 50.—Del señor diputado **Belnicoff**: pensión a la señora Florinda Martínez de Presas. (Pág. 2674.)
- 51.—Del señor diputado **Monte**: mausoleo a don Roque F. Coulin. (Pág. 2674.)
- 52.—Del señor diputado **Elena**: inclusión en programas y lugares en que se difunda música de un setenta por ciento de obras de producción nacional. (Pág. 2675.)
- 53.—Del señor diputado **Godoy**: pensión a las señoritas Ana Carmen Micaela y Hena Cantieilo. (Pág. 2675.)
- 54.—Del señor diputado **Domingorena**: pensión a la señora Emma Petrona Piaggio. (Página 2676.)
- 55.—Del señor diputado **Cárdenas**: salario mínimo vital móvil. (Pág. 2676.)
- 56.—Del señor diputado **Cagliano**: creación del Consejo Nacional de Protección del Anciano. (Pág. 2677.)
- 57.—Del señor diputado **Ghioffi** y **otros**: publicación de obras completas del doctor Juan B. Justo. (Pág. 2682.)
- 58.—Del señor diputado **Cáceres**: construcción de albergues por la Dirección Nacional de Turismo. (Pág. 2684.)
- 59.—Del señor diputado **Arrascaeta**: monumento en memoria del general Angel Vicente Peñaloza. (Pág. 2685.)
- 60.—Del señor diputado **Arrascaeta**: declaración de monumento nacional al olivo existente en la localidad de Arauco, provincia de La Rioja. (Pág. 2685.)

#### VI.—Proyectos de resolución:

- 1.—Del señor diputado **Galeano**: adopción de medidas para permitir el ingreso al país del ex presidente de la Nación general Juan Domingo Perón. (Pág. 2686.)
- 2.—Del señor diputado **Oreja**: impresión de un digesto constitucional argentino. (Página 2686.)
- 3.—Del señor diputado **Serú García** y **otros**: pedido de informes sobre el ex presidente del directorio de la Dirección Nacional de Préstamos Personales y con Garantía Real, y actual interventor, y cuestiones conexas. (Pág. 2686.)
- 4.—Del señor diputado **Ghioffi**: interpelación sobre el plan de acción cívica del Ejército. (Pág. 2687.)
- 5.—Del señor diputado **Calvo**: pedido de informes sobre investigaciones realizadas por la Dirección de Inspección General de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones acerca de maniobras dolosas. (Página 2688.)
- 6.—Del señor diputado **Luco**: pedido de informes sobre suspensión sin término aplicada a varios directivos por el señor administrador general de Gas del Estado. (Pág. 2688.)
- 7.—Del señor diputado **Bobillo**: créditos bancarios a largo plazo para financiar deudas de productores agrícolas afectados por heladas en la provincia de Mendoza, aumento del límite actual de créditos prendarios sobre vinos e intensificación de obras públicas para evitar la desocupación en la zona afectada. (Pág. 2689.)
- 8.—Del señor diputado **Vedia** y **otros**: adopción de medidas para que en EFEA se cumpla el decreto ley 2.446/56, sobre feriados nacionales. (Pág. 2689.)
- 9.—Del señor diputado **Ferreira**: pedido de informes sobre factores que han gravitado en la elevación de la cotización del dólar, y cuestiones conexas. (Pág. 2690.)
- 10.—Del señor diputado **Nougués** y **otros**: adopción de medidas para facilitar la navegación y la producción de energía eléctrica en Salto Apipé. (Pág. 2690.)
- 11.—Del señor diputado **Nougués**: adopción de medidas para mejorar el servicio de ferrocarriles. (Pág. 2691.)
- 12.—Del señor diputado **Maglietti**: partida semestral de libros para la Biblioteca Popular Ruiz Moreno, de la ciudad de Formosa. (Pág. 2691.)
- 13.—Del señor diputado **Oreja**: créditos, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, a productores agrícolas de la zona del alto valle de Río Negro y Neuquén. (Pág. 2691.)
- 14.—Del señor diputado **Nougués**: pedido de informes sobre cuestiones relacionadas con la exportación de ganado en pie. (Página 2692.)
- 15.—Del señor diputado **Nougués**: pedido de informes sobre actividades de instituciones bancarias. (Pág. 2692.)
- 16.—De los señores diputados **Nougués** y **Vaca Lobo**: instalaciones eléctricas para atender necesidades de las provincias de Catamarca, Tucumán y Salta. (Pág. 2693.)
- 17.—De los señores diputados **Nougués** y **Vaca Lobo**: transferencia a Agua y Energía de servicios eléctricos prestados por un ente provincial. (Pág. 2693.)
- 18.—Del señor diputado **Nougués**: pedido de informes sobre política cambiaria. (Página 2693.)

—En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de 1964, a la hora 16 y 30:

## 1

## MANIFESTACIONES EN MINORIA

**Sr. Elena.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Bogliano). — Tiene la palabra el señor diputado Elena.

**Sr. Elena.** — Señor presidente: solicito se me informe cuántos señores diputados hay en la casa y cuántos se encuentran en el recinto.

**Sr. Presidente** (Bogliano). — En el recinto hay 90 señores diputados, y en la casa 125.

**Sr. Elena.** — En el deseo de que se realice el trabajo que ha programado esta Honorable Cámara, solicito que se continúe llamando, y que se invite a los señores diputados que se encuentran en los bloques o en las comisiones a concurrir al recinto a fin de que se puedan iniciar las deliberaciones sobre un asunto cuya consideración reclama el pueblo.

**Sr. Presidente** (Bogliano). — Tiene la palabra el señor diputado Antón.

**Sr. Antón.** — Como el señor diputado Elena no ha establecido un plazo, sugiero que se siga llamando por cinco minutos, pues en este tiempo cualquiera de los diputados que se encuentran en la casa puede llegar al recinto. Como hay 120 diputados en la casa, no habrá ninguna dificultad en obtener quórum dentro de este lapso.

**Sr. Elena.** — Ruego al señor diputado Antón que amplíe dicho plazo, pues el propósito es obtener quórum para que se pueda trabajar.

**Sr. Presidente** (Bogliano). — Señores diputados: por Secretaría se me informa que en este momento hay quórum.

## 2

## VERSIONES TAQUIGRAFICAS

**Sr. Presidente** (Bogliano). — Queda abierta la sesión con la presencia de 100 señores diputados.

Si no se formulan observaciones a las versiones taquigráficas correspondientes a las reuniones de los días 18, 19, 20 y 21 de marzo próximo pasado, se autenticarán y archivarán.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Bogliano). — Tiene la palabra el señor diputado Martínez Raymonda.

**Sr. Martínez Raymonda.** — En la versión taquigráfica del día 18 de marzo, página 2268, segunda columna, renglón 51, debe reemplazarse la palabra «para» por el vocablo «por», pues este error ha cambiado totalmente el sentido de la frase. En la página 2269, primera columna, renglón octavo, se da una cifra correspondiente a la producción del trigo, de 7.600 millones de toneladas, cuando debe ser de 7.600.000.

**Sr. Presidente** (Bogliano). — Se harán las correcciones indicadas, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Pizarro.

**Sr. Pizarro.** — En el Diario de Sesiones del 19 de marzo próximo pasado en la página 2321, primera columna, renglón 16, debe sustituirse la palabra «contactos» por «contratos». Se trata de un error tipográfico evidente, que cambia el sentido de la frase.

**Sr. Presidente** (Bogliano). — Se hará la corrección correspondiente, señor diputado.

Si no se formulan observaciones, se darán por aprobadas las versiones taquigráficas correspondientes a las reuniones de los días 18, 19, 20 y 21 de marzo del corriente año.

—Se aprueban las versiones taquigráficas correspondientes a las reuniones de los días 18, 19 y 20/21 de marzo de 1964.

## 3

## ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente** (Bogliano). — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

## I

## Poder Ejecutivo

## 1

Buenos Aires, 24 de marzo de 1964.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se aumentan los importes otorgados en concepto de pensión a la vejez.

Como ya es del conocimiento de ese honorable cuerpo, la ley 13.478, modificada por su similar 15.705, acuerda a las personas mayores de 60 años de edad que cumplan los extremos requeridos por dichos textos legales, una pensión de \$ 500 ó \$ 625, según se trate de beneficiarios solos o que tengan a su cargo esposa y/o hijos menores o mayores de 18 años improductivos, respectivamente. Pero es indudable que estos montos se encuentran a la fecha sensiblemente desactualizados y que resulta necesario ajustarlos —en la medida que lo permita— a la realidad del momento en que se vive y a los recursos del erario nacional.

En efecto: el hombre, como elemento máximo de una sociedad organizada, no debe ser subestimado en ninguno de sus valores, y en ese sentido cualquier medida que se adopte constituye una expresión de respeto hacia los factores que lo configuran. En ese orden de ideas, es una obligación irrenunciable del Estado la de acordar beneficios para la seguridad social, atendiendo especialmente a los problemas de la asistencia y de la previsión y de ahí que como una demostración más de la política que orienta su gestión de gobierno, el Poder Ejecutivo procure mejorar, en todos sus aspectos, las condiciones de vida de los distintos sectores de la población.

Consecuente con estos enunciados, se ha considerado necesario incrementar las citadas prestaciones, promoviendo una modificación que, si bien no soluciona por el momento el problema de fondo, mitigue en alguna

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ruperto Honorio Godoy.*

Señor presidente:

La pensión que solicito es una obra de estricta justicia y reconocimiento hacia los méritos de una persona que en vida prestó en forma humilde importantes servicios al país.

El señor Cantiello, padre de las beneficiadas por el presente proyecto, llegó al país en el año 1890 cuando tenía la edad de 24 años; desde entonces hasta su muerte contribuyó con todo su esfuerzo al progreso de su nueva patria, en donde constituyó una familia que fue ejemplo para muchos hogares argentinos.

Movido por sus constantes inquietudes intelectuales fundó en el año 1898, en la calle Florida 234, una de las principales librerías de ciencias y artes de la época por su importancia en el orden cultural siendo concurrida por las más destacadas personalidades de ese entonces, dedicándose especialmente a la difusión de la producción científica y literaria italiana.

En el año 1912 fundó los talleres gráficos Optimus donde se imprimieron los tomos de ordenanzas y resoluciones del Honorable Concejo Deliberante, como así mismo los diarios de sesiones del citado cuerpo.

El legislador puede y debe ir en recurso de aquellas personas que constituyen el acervo social, salvándolas de la pobreza que deprime, hace debilitar fuerzas morales que disuelven la familia y crean el problema social de su declinación.

Las señoritas Cantiello tienen escasos medios de vida y gozan de precaria salud, siendo éstos los motivos que han determinado al suscrito a obtener, por el medio escogido, la forma de poder hacerles llegar, ya en el declinar de sus vidas, el modo de subvenir a sus más primordiales necesidades. De esta manera, el Estado satisfaría una deuda de gratitud que la sociedad tiene para con hombres como Cantiello, que fueron los pioneros de nuestro progreso y civilización.

Quizá el caso que someto a consideración de la Honorable Cámara escape al tonto frío de la ley, pero es indudable que entra sin esfuerzo en el de la humana comprensión que generó la misma y hace a su espíritu.

Los antecedentes someramente expuestos con realidad objetiva marcan toda una vida al servicio del país y un cuadro de evidente realidad que me impulsa a solicitar la presente pensión, en la seguridad de que con elevado y humano criterio, mis colegas apoyarán el proyecto de ley que antecede, en la certeza de lo justo y razonable de la pensión que se solicita.

*Ruperto Honorio Godoy.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

54

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a doña Emma Petrona Piaggio una pensión por la suma de tres mil pesos (\$ 3.000.—) por el término de ley.

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley se imputarán al artículo 3º de la ley 13.478.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Horacio O. Domíngorena.*

Señor presidente:

La pensión que solicito es de estricta justicia. Se trata de una persona soltera y sin recursos, que es hija del ex senador y ex diputado provincial de Entre Ríos don Angel R. Piaggio, figura política que tuvo una larga y meritoria actuación en aquella provincia.

La preocupación y la tenacidad de don Angel R. Piaggio, por aquellos años, tendientes a acortar distancias entre Puerto Victoria y la ciudad santafesina de Rosario; su empeño puesto en la tarea en forma directa y personal llegó a tal extremo que a punta de pala, juntamente con otros vecinos, hicieron un canal rectificador del riacho Victoria. Su obra fue expresamente reconocida por el gobierno y pueblo de Entre Ríos. Dicho canal lleva el nombre de Angel R. Piaggio.

Cuando falleció, no dejó fortuna. Su pasión ciudadana lo volcó sin cálculos en el quehacer político.

Por estos breves fundamentos, solicito a la Honorable Cámara le preste su aprobación.

*Horacio O. Domíngorena.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

55

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Todo obrero o empleado, mayor de 22 años, sin distinción de sexo, que trabaje una jornada diaria no inferior a 8 horas, o la que resulte máxima conforme a la modalidad de la prestación, percibirá una remuneración vital mínima de trece mil quinientos pesos (\$ 13.500.—) mensuales, o su equivalente cuando el trabajo se pague por horas, a partir del 1º de mayo de 1964.

Art. 2º — El Instituto Nacional de Remuneraciones tendrá a su cargo la aplicación de la presente ley, y de las disposiciones que en su consecuencia se dicten, debiendo el Poder Ejecutivo proveer a su integración y funcionamiento en un plazo no mayor de 30 días a partir de la promulgación de este cuerpo legal.

Art. 3º — El salario vital mínimo establecido por esta ley, y el que en adelante fije el Instituto Nacional de Remuneraciones, conforme a sus atribuciones, son de aplicación obligatoria en todo el país, y sustituirán de pleno derecho a los salarios establecidos por contratos de trabajo individuales o colectivos, salvo cuando éstos fueran más favorables a los trabajadores.

Art. 4º — El Instituto Nacional de Remuneraciones procederá conforme a las atribuciones fijadas en el artículo 21 del decreto 33.302, ratificado por ley 12.921, a reajustar periódicamente el salario vital mínimo fijado en el artículo 1º de esta ley, de acuerdo a las variaciones de los índices del costo de la vida, teniendo en cuenta las características de cada zona del país, y la necesidad de asegurar en todos los casos al empleado, al obrero y sus familias alimentación adecuada, vivienda higiénica, vestuario, educación de

los hijos, asistencia sanitaria, transporte, previsión, seguro social, recreación y vacaciones.

Art. 5º — Serán de aplicación en la estructuración de la política salarial nacional las disposiciones del decreto 33.302 en todo lo que resultaren pertinentes.

Art. 6º — Esta ley es de orden público y son irrenunciables sus beneficios, y sus obligaciones alcanzan a los particulares y al Estado nacional, provincias y municipios.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan Carlos Cárdenas.*

Señor presidente:

Este proyecto de ley responde a la necesidad ya imperiosa e impostergable de reglamentar el artículo 14 bis de la Constitución Nacional en cuanto consagra el derecho de los trabajadores al salario mínimo vital y móvil.

En lo que hace al monto inicial fijado en el artículo 1º del proyecto, responde a las conclusiones de los trabajos elaborados en la materia por los organismos técnicos de la CGT, que se ajustan a una realidad que no podemos ignorar.

Por estos fundamentos, y los que añadiré oportunamente al discutirse este proyecto en comisión, solicito su aprobación.

*Juan Carlos Cárdenas.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

56

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase el Consejo Nacional de Protección del Anciano, cuyo objetivo y funciones serán concentrar, normatizar, distribuir y controlar los beneficios de la asistencia social integral a la vejez.

Art. 2º — El Consejo Nacional de Protección del Anciano es una entidad autárquica de la administración pública y su relación con el Poder Ejecutivo se establece por intermedio del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. Tiene su sede en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — El consejo tendrá a su cargo exclusivo el estudio, orientación y solución de los problemas que afectan a la vejez y para ello tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar exhaustivamente los problemas de la ancianidad en todos sus aspectos y adoptar las soluciones pertinentes;
- b) Organizar un registro nacional de establecimientos e instituciones que se dediquen a la protección del anciano, como también un registro bioestadístico en coordinación con los organismos nacionales, provinciales o municipales, que permitan el conocimiento pleno de los mismos problemas, su etiología biosocial, la terapia aplicada y sus resultados, a fin de aconsejar la prescripción y adopción de los mejores métodos para armonizar la acción oficial y privada en materia de gerontología y gericultura;
- c) Resolver los problemas geriátricos adoptando las medidas preventivas, profilácticas o curativas que aconsejen las circunstancias. En ese sentido propenderá a la construcción de hospi-

tales, institutos, clínicas o sanatorios geriátricos para enfermos agudos o crónicos, tendiendo a su rehabilitación o readaptación funcional y social;

- d) Fomentar y construir hogares para ancianos sanos, donde se albergarán con el máximo de confort e higiene que la gericultura preconiza para solaz y bienestar de los mismos;
- e) Incrementar y auspiciar la instalación de colonias hogares en aquellas zonas del país que carezcan de esos establecimientos o resulten insuficientes los que existan, pudiendo interesar y ayudar económicamente a las instituciones privadas con el propósito de promover la coordinación y colaboración asistencial social en lo que atañe al geronte;
- f) Arbitrar los medios tendientes a solucionar el problema de la vivienda para ancianos jubilados o a jubilarse, creando pensionados u hogares cuyos aranceles serán fijados por las reglamentaciones pertinentes; gestionar los créditos o préstamos hipotecarios para la adquisición de casas o departamentos o construir y/o financiar la edificación de acuerdo con los regímenes económicos que sean más favorables para ambas partes;
- g) Estudiar y aconsejar las medidas que en materia legislativa conduzcan a la solución de los problemas vinculados con las exigencias y posibilidades laborales de los ancianos sanos, como forma de estimular sus aptitudes y valoración social;
- h) Procurar la difusión de los conocimientos geriátricos como especialidad médica, creando becas de perfeccionamiento técnico de médicos y trabajadores sociales en centros de gerontología o gericultura;
- i) Utilizar todos los medios de enseñanza, difusión y propaganda para la instrucción y educación cultural que permita formar conciencia colectiva de los problemas de la ancianidad para conocimiento de sus derechos y respeto, en relación con la familia y con la sociedad;
- j) Promover cuantas actividades se estimen útiles a los fines de suplir las necesidades asistenciales, laborales y recreativas del anciano, en forma amena y como psicoterapia de readaptación y autoestimación valorativa.

Art. 4º — El Consejo Nacional de Protección del Anciano se compone de:

- 1º Un presidente, representante del Poder Ejecutivo nacional.
- 2º Un delegado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación.
- 3º Un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.
- 4º Un delegado de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- 5º Un delegado del gobierno de cada provincia como representante oficial de la misma.

Art. 5º — Los representantes oficiales nacionales, provinciales o municipales serán designados previo concurso de antecedentes y títulos de dedicación manifiesta a las disciplinas asistenciales sociales o geriátricas.

Art. 6º — El representante del Poder Ejecutivo que ejercerá la presidencia del consejo deberá llenar

16ª REUNION — 10ª SESION ORDINARIA (ESPECIAL) — Mayo 29 de 1964

Presidencia de los señores diputados Arturo Mor Roig, Miguel P. Del Pero  
y Teodosio F. Pizarro

Secretarios: doctores Eduardo T. Oliver y Guillermo González

Prosecretarios: doctor Enrique A. Pardo y señor Sebastián Oreste Cánepa

DIPUTADOS PRESENTES:

ABALO, Raúl  
ACHIARY, Juan C.  
ALFONSIN, Raúl B.  
ALMADA, Jorge Mariano  
AMURA, Luis  
ARANA, Tomás P.  
ARIAS, Luis Osvaldo  
ARROYO, Ramón F.  
AVETA, Francisco O.  
AVILA, Eduardo Miguel  
BACCAY, Rodolfo D.  
BACHINI, José A.  
BAFFICO, Alejandro O.  
BALBI, Isidro G.  
BALBOA, Hernán A.  
BALESTRA (h.), Juan  
BELNICOFF, Manuel  
BERHONGARAY, Pedro J.  
BERINI, Carlos J.  
BERRINI, Emilio  
BO, Angel  
BOHILLO, Luis Ignacio  
BRAVO, Carlos A.  
BRAVO, Héctor F.  
CACERES, Roberto M.  
CAGGIANO, Angel R.  
CALABRESE, Pablo  
CAJVO, Carlos Alberto  
CANTONI, Angel Serafin  
CARDENAS, Juan Carlos  
CARO, José Armando  
CARREIRA, Emilio  
CASTELLAN, Miguel A.  
CANTENO, José Isaac  
COGGIOLA, Luis S.  
COLELLO, Clemente Juan  
CONDOLUCCI, Domingo A.  
CONTINI, Juan Carlos  
CORAL, Juan Carlos  
CORTELEZZI, Osvaldo  
CHEBLE, Francisco R.  
DAMIANI, Salvador  
DE CARA, José Eduardo  
DEL PERO, Miguel P.  
L'AZ O'KELLY, Felipe F.  
DI LEO, Amadeo  
DOMINGORENA, Horacio O.  
DOMINGUEZ, Luis C.  
ELENA, Reinaldo  
FABRIZIO, Luis N.  
FERNANDEZ, José M.

FERNANDEZ, Raúl  
FERNANDEZ MENDY, Julio O.  
FERNANDEZ NUÑEZ, Isidro  
FERRARI, Luis  
FERREIRA, Jor e W.  
FIOL, Juan Antonio  
FISCHER, Mauricio  
FRAGA, Jorg. Horacio  
FREGA, José  
GALEANO, Roberto A.  
GARCIA, Horacio  
GARCIA LEYENDA, F. Rodolfo  
GARIBALDI, Alberto  
GAROFALO, Roberto A.  
GHIOLDI, Americo  
GOMEZ MACHADO, Héctor  
GONZALEZ BERGEE, Pablo  
GRAU, Mario A.  
GUALCO, Jorge Nelson  
GUTIERREZ, Eduardo O.  
HARRINGTON, Luis J. D.  
HERRERA, Oscar A.  
IGLESIAS, Israel  
LOFRE, Emilio  
LEJARRAGA, Pablo  
LEON, Luis Agustín  
LESCANO, Edmundo A.  
LILJESTROM, Eduardo R.  
LOZANO, Martín  
LUCCO, Juan A.  
LLAVER, Santiago Felipe  
MAGLIETTI, Alberto R.  
MALDONADO, Carlos A.  
MANSILLA, José R.  
MARSICO, Adalberto O.  
MARTINEZ, Ramón S.  
MARTINEZ RAYMONDA, Rafael J.  
MASSOLO, Eduardo A.  
MENDEZ DOYLE, Abel Victor  
MERCADO, José Ignacio  
MIGANNE, Carlos J.  
MINSK, Hugo E.  
MCLINAS, Ricardo F.  
MONTE, Ricardo Alvaro  
MOR ROIG, Arturo  
MOSSET ITURRASPE, Marlo  
MUJICA, Manuel Martín  
MUNIZ, Ramón A.  
MURATORI, Eduardo D.  
MURMIS, Oscar  
MUSACCHIO, Vicente M.  
MUSTIANI, Héctor Francisco  
OCAMPO, Carlos E.

OREJA, Pablo Fermín  
ORTIZ HERNANDEZ, Angel H.  
PALACIOS, Alfredo L.  
PALLIS, Leon  
PEDRINI, Ferdinando  
PENA, Roberto M.  
PENA Y LILLO, Silvestre  
PEREZ, Raul  
PEREZ GALLART, Alcides B.  
PERNASETTI, Horacio  
PESSINO, Felipe  
PICADO, Estanislao  
PIZARRO, Teodosio F.  
PUGLIESE, Juan C.  
RASINES, Osvaldo Gregorio  
RENE, Jose Maria  
RIAL, Oscar  
RODRIGUEZ, Rogelio Ramón  
RODRIGUEZ DEL REBOLLAR, José  
RODRIGUEZ VAGARIA, Eduardo  
ROSITO, M. Oscar  
ROUZAUT, Adolfo R.  
ROZAS, José E.  
SAGO, Fayó  
SALADO, Francisco A.  
SANDLER, Hector R.  
SANTA MARIA, Oscar Hipólito  
SCARPELLO, Cayetano  
SCHAPIRA, David  
SCHAPOSNIK, Eduardo C.  
SERU, GARCIA, Alberto  
TARULLI, Pascoal  
TORREIRO, Raul  
LORRIGLIA, Enrique F.  
TORTONESE, Dante Oscar  
TROCCOLI, Antonio A.  
VACA LOBO, Juan Manuel  
VALENTE DE PEREZ FORT, Lidia  
VAZQUEZ POL, José  
VEDIA, Enrique de  
VENTEMIGLIA, Rogelio A.  
VILLANUEVA, Julio A.  
ZANONI, Juan Claudio  
ZARRIELLO, Raúl Jorge

AUSENTES EN COMISION:

BOGHIANO, Palmiro B.  
BUSACCA, Salvador F.  
CHRISTE, Jorge J.  
MUNIAGURRIA, Camilo  
OBREGON, Pedro A.  
PIRAGINE NIVEYRO, Fernando  
REQUENA, Raúl María





diputado, porque aquí se dice con frecuencia que los señores diputados somos remisos, y no es exacto.

**Sr. Elena.** — Sólo puedo contestarle que le admito la interrupción entendiéndolo que provoca el diálogo cordial y amistoso, por cuanto le consta a los señores diputados la hora a que he asistido a la Cámara esta mañana y esta tarde, puntualidad que el señor diputado no puede desconocer.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se continuará llamando.

—Se continúa llamando.

—A la hora 16 y 5:

## 2

### APERTURA DE LA SESION. CONVOCATORIA A SESION ESPECIAL

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Queda abierta la sesión especial convocada para el día de la fecha, con la presencia de 100 señores diputados.

Por Secretaría se dará lectura del pedido de convocatoria a sesión especial.

**Sr. Secretario (Oliver).** — El pedido de convocatoria de fecha 27 de mayo, la resolución de la Presidencia, la comunicación de fecha 28 de mayo y pertinente resolución, son los siguientes:

Buenos Aires, mayo 27 de 1964.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Arturo Mor Roig.*

Los suscritos, en su carácter de representantes de distintos bloques políticos que integran esa Honorable Cámara, solicitamos del señor presidente se sirva convocar el cuerpo a sesión especial para el día 29 del corriente, a las 10, a fin de considerar el proyecto sobre salario mínimo vital y móvil, de conformidad con lo resuelto por la Honorable Cámara en su sesión del 6 de mayo del corriente año (Diario de Sesiones, página 120).

Formulamos esta petición de conformidad con lo dispuesto al respecto por el artículo 35 del reglamento.

Saludamos al señor presidente con distinguida consideración. — *Ramón A. Muñiz*, Partido Socialista Argentino; *Teodosio Pizarro*, Partido Demócrata Cristiano; *Carlos J. Berini*, Partido Demócrata Progresista; *José Fregá*, UCRI; *Jorge W. Ferreyra*, MIR; *Juan Carlos Pugliese*, UCRP; *Américo Ghioldi*, Partido Socialista Democrático; *Emilio Jofré*, Federación de Partidos de Centro.

Visto el pedido que antecede y atento lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del reglamento, cítese a la Honorable Cámara a sesión especial para el día y hora establecidos en el mismo.

Despacho de Presidencia, 27 de mayo de 1964.

ARTURO MOR ROIG.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1964.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Arturo Mor Roig.*

Los suscritos, en representación de distintos bloques políticos de esta Honorable Cámara, informados del fallecimiento del señor diputado nacional don Fernando A. Miranda Gallino, ocurrido en la fecha,

solicitamos que la sesión especial cuya convocatoria se requiriera para el día viernes 29, a las 10, sea diferida para la hora 15 del mismo día, a fin de posibilitar que la Honorable Cámara, en su sesión de tablas, rinda homenaje al Ejército Argentino y a la memoria del legislador fallecido.

Saludamos a usted muy atentamente. — *Juan Carlos Pugliese*, Bloque UCRP; *Carlos Berini*, Bloque Demócrata Progresista; *Américo Ghioldi*, Bloque Socialista Democrático; *Diógenes C. Díaz*, Bloque UCRI; *Juan A. Luco*, Bloque Justicialista; *Emilio Jofré*, Federación Partidos de Centro; *Jorge W. Ferreyra*, MIR.

Visto la nota que antecede, enviense telegramas a los señores diputados en el sentido expuesto.

Sala de la Presidencia, 28 de mayo de 1964.

ARTURO MOR ROIG.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia informa a la Honorable Cámara que las comisiones de Legislación del Trabajo —especializada— y de Presupuesto y Hacienda han producido dictamen sobre el asunto motivo de la convocatoria: salario mínimo vital y móvil.

La Cámara deberá resolver si se consideran los dictámenes mencionados.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se pasará al orden del día.

## 3

### SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre salario mínimo vital y móvil y los proyectos de ley sobre el mismo tema de los señores diputados Palacios y otros; Luco y otros; Solari, Juan A., y otros, y Cárdenas; y, por las razones expuestas en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Toda persona mayor de 18 años, que trabaje por cuenta ajena bajo dependencia de un empleador, percibirá una remuneración no inferior al salario vital mínimo que se establezca de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — Salario vital mínimo es la remuneración que posibilite asegurar, en cada zona, al trabajador y a su familia, alimentación adecuada, vivienda digna, vestuario, educación de los hijos, asistencia sanitaria, transporte, vacaciones, esparcimiento, seguro y previsión.

Art. 3º — A los efectos de la presente ley, el salario comprende a toda remuneración de servicios en dinero, especie, alimentos, uso de habi-

tación, asignaciones familiares, comisiones y viáticos, excepto, en cuanto a este rubro, la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes.

**Art. 49** — El salario vital mínimo revestirá el carácter de orden público y será irrenunciable. Por causa alguna podrán abonarse sueldos o salarios inferiores a los que se fijen de conformidad con la presente ley, ni podrán los mismos ser disminuidos por contratos individuales o convenciones colectivas, siendo nula toda disposición o cláusula salarial en contrario. Las sumas que se abonen al trabajador por aplicación de sistemas de productividad o incentivarán o en calidad de premios o primas por cualquier otro concepto, no se tendrán en cuenta para el cómputo del salario vital mínimo.

**Art. 50** — Créase el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, con la función esencial de determinar periódicamente el salario vital mínimo.

**Art. 60** — El consejo estará integrado por cuatro representantes estatales, dos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y dos por el Ministerio de Economía, cuatro de los trabajadores y cuatro de los empleadores, todos con sus respectivos suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, licencia, enfermedad o fallecimiento. Funcionará como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y será presidido por el funcionario que éste designe de entre sus representantes.

**Art. 70** — Los miembros del consejo serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, de la o las organizaciones sindicales con personería gremial más representativas y de la o las entidades empresarias más representativas. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. Deberán reunir los requisitos exigidos para ser electo diputado nacional y poseer reconocida versación en materia laboral o económica. Si alguna de las entidades consideradas como más representativas por el Poder Ejecutivo se negare a formular la propuesta, las designaciones se harán de oficio.

**Art. 80** — El consejo tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar comisiones de estudio con la participación de los sectores interesados;
- b) Requerir asesoramiento e información de las reparticiones y organismos nacionales, provinciales, municipales o privados;
- c) Realizar encuestas y estudios relativos a la situación económica y condiciones de vida de los trabajadores en las distintas zonas del país;
- d) Contratar, previo concurso, personal administrativo, economistas y técnicos;

e) Formular su presupuesto de gastos. Estos serán atendidos con hasta el 20 % de los recursos que ingresen por aplicación del artículo 15. El excedente será transferido a la orden del Consejo Nacional de Enseñanza Técnica,

f) Realizar toda otra actividad tendiente al cumplimiento de esta ley.

**Art. 90** — El consejo determinará anualmente, para cada zona, el salario vital mínimo para la familia tipo del trabajador, considerándose tal la integrada por los conyuges y dos hijos a su cargo, teniendo en cuenta las exigencias establecidas en el artículo 29; las variaciones de los índices de costo de vida elaborados por la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos y por otros organismos oficiales; los índices zonales, que debiera determinar el consejo realizando los estudios e investigaciones necesarios; la capacidad económica de las distintas zonas del país y las circunstancias que no determinen un aumento de los índices de desocupación.

En cada oportunidad, antes de fijar el monto del salario vital mínimo para un periodo determinado, el consejo debiera estudiar y ponderar las consecuencias que el mismo tendría sobre la economía de los distintos sectores de la actividad, sus efectos sobre la economía general y la de las distintas zonas del país en particular.

Estableciera así mismo, por resolución fundada, los porcentajes de aumento o reducción correspondientes a las distintas zonas de aplicación, a los aprendices y menores a los trabajadores cuya capacidad laboral se encuentre manifiestamente disminuida y a aquellos que cumplan un horario de trabajo no impuesto por la calificación, naturaleza o características especiales del mismo, inferior a la jornada legal.

El salario vital mínimo se expresará en montos mensuales, diarios y horarios.

**Art. 10.** — A petición de cualquiera de los sectores representados en el consejo, se podrá modificar el monto del salario vital mínimo antes del vencimiento del periodo de su vigencia, siempre que los índices de costo de vida tenidos en cuenta para su determinación muestren una variación del 15 % sin perjuicio de considerarse las demás circunstancias previstas en el artículo anterior. No se podrán practicar tales modificaciones sino en periodos mayores de 180 días.

**Art. 11.** — El 30 % del monto del salario vital mínimo para la familia tipo estará integrado por las asignaciones familiares. Las sumas que se abonen por este último concepto no estarán sujetas al pago de aportes jubilatorios ni del impuesto a los renditos.

**Art. 12.** — Las asignaciones familiares se abonarán a los trabajadores que presten servicios en la actividad privada, conforme al régimen de los fondos compensadores, establecido por los decretos leyes 7.913/57, 7.914/57, sus modificatorios y la ley 15.223. Facúltase a los directores

de las cajas creadas por las citadas normas legales a elevar el aporte patronal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

La Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio de la República Argentina tendrá a su cargo la aplicación del régimen respecto de todas las actividades civiles, comerciales y rurales.

Las asignaciones familiares que corresponda percibir a los agentes de la administración pública, organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado se abonarán directamente, efectuándose las provisiones necesarias en los respectivos presupuestos.

Art. 13. — El salario vital mínimo para el trabajador sin cargas de familia será el equivalente al 70 % del que se fije de acuerdo con el artículo 9º.

Art. 14. — El salario vital mínimo fijado por el consejo nunca tendrá efecto retroactivo. Tendrá vigencia y será de aplicación obligatoria al mes siguiente de la publicación por tres días en el Boletín Oficial, la que deberá efectuarse dentro de los diez días de dictada la resolución y dispuesta directamente por el Consejo.

Art. 15. — Los gastos del consejo serán atendidos con dos unidades del aporte previsto por el artículo 48 del decreto ley 33.302/45 —ley 12.921—, en la proporción establecida en el inciso e) del artículo 8º.

Art. 16. — Quedan excluidas del régimen de la presente ley:

- a) Las remuneraciones del servicio doméstico;
- b) Las de los agentes de las administraciones provinciales y los de sus municipalidades, organismos descentralizados y autárquicos provinciales y municipales. El Poder Ejecutivo nacional gestionará ante los gobiernos provinciales la sanción de normas concordantes con las de la presente ley, en beneficio del personal mencionado.

Art. 17. — Las infracciones a la presente ley, consistentes en el pago de salarios inferiores al vital mínimo, serán sancionadas con multas de hasta diez veces el valor de la diferencia entre el salario vital mínimo y el efectivamente pagado.

Serán autoridades de aplicación de la presente ley los organismos nacionales o provinciales que tengan competencia en materia de policía del trabajo en sus respectivas jurisdicciones.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social controlará en todo el territorio de la República el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 48 del decreto ley 33.302/45 —ley 12.921—, pudiendo aplicar a los infractores mul-

tas de hasta diez veces el va'or de los aportes que hubieran omitido depositar.

Art. 18. — Deróganse los artículos 1º a 44 y 50 a 65 del decreto ley 33.302/45 —ley 12.921— y toda otra disposición que se oponga a esta ley.

#### *Disposiciones transitorias*

Art. 19. — El Poder Ejecutivo procederá a constituir el Consejo Nacional de Salario Vital Mínimo y Móvil dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley. Dentro de los treinta días subsiguientes el consejo elevará al Poder Ejecutivo su propuesta de reglamentación de la ley, en la que se determinarán los procedimientos aplicables para ajustar el salario vital mínimo a modalidades especiales de remuneración.

Art. 20. — Hasta tanto el consejo se constituya y determine para el primer período anual el monto del salario vital mínimo a que se refiere el artículo 9º, fijase el mismo en la suma de catorce mil pesos (\$ 14.000) mensuales, con las modalidades establecidas en el artículo 11.

Art. 21. — El consejo o, en su defecto, el Poder Ejecutivo establecerá, dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, en forma provisional, las zonas en que se dividirá el país a los efectos de su aplicación y las variaciones porcentuales para los supuestos mencionados en el tercer párrafo del artículo 9º, y dará cumplimiento al último párrafo.

Art. 22. — El salario mínimo vital fijado en el artículo 20 regirá para los trabajadores de la actividad privada a partir del segundo mes subsiguiente a la promulgación de esta ley. Para los agentes de la administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado, a partir del 1º de noviembre próximo, debiendo efectuarse las provisiones presupuestarias necesarias.

Art. 23. — Hasta tanto se lo incluya en el presupuesto general de gastos y recursos de la Nación, queda autorizado el Poder Ejecutivo para aprobar el presupuesto del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil.

Art. 24. — Sin perjuicio de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la ley 16.454, por el término de seis meses a partir de la vigencia de esta ley, los precios de los productos y artículos destinados a la alimentación, excepto carne y bebidas alcohólicas, y los de los materiales de construcción, no podrá ser superiores a los vigentes al 30 de abril de 1964 o al menor precio que hubieren tenido entre dicha fecha y la promulgación de la presente ley, en todas las etapas de la comercialización.

La Secretaría de Estado de Comercio podrá autorizar modificaciones en los casos de productos estacionales o en aquellos casos concretos en que las circunstancias de hecho así lo aconsejen.

Las infracciones a este artículo serán penas conforme a las prescripciones de la ley 16.454.

Art. 25. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1964.

*Roberto M. Pena. — Carlos A. Maldonado. — José R. Mansilla. — Eduardo A. Mussolo.*

**Disidencia parcial. — Anexo al dictamen de mayoría**

Disidencias parciales formuladas por los señores diputados Luco, Monte, Rois, Palacios y Salado, al dictamen de mayoría de la Comisión de Legislación del Trabajo sobre proyecto de ley de salario vital, mínimo y móvil:

I. — Al artículo 2º: Suprimir «en cada zona»

II. — Al artículo 6º: El presidente del Consejo debe ser designado por éste, dentro de los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

III. — Al artículo 7º: La representación de los trabajadores en el Consejo, debe ser designada a propuesta de la Confederación General del Trabajo.

IV. — Al artículo 9º: a) en el primer párrafo suprimir: «para cada zona». b) Suprimir el segundo párrafo. c) El tercer párrafo queda redactado de la siguiente forma: «Establecerá así mismo, por resolución fundada, los porcentajes de aumento correspondientes a las distintas zonas de aplicación, y los de reducción que correspondan a los aprendices y menores, a los trabajadores cuya capacidad laboral se encuentre manifiestamente disminuida y aquellas que cumplan un horario de trabajo, no impuesto por la calificación, naturaleza o características especiales del mismo, inferior a la jornada legal.»

V. — Al artículo 12: En el primer párrafo agregar después de: «la ley 15.273» lo siguiente: «el monto de las asignaciones familiares por cada persona que genere el derecho a percibir las, será del 10 por ciento del que se fije como salario vital mínimo de acuerdo con el artículo 9º»

VI. — Artículo nuevo 17 bis: La presente ley no afectará los mejores derechos que tuvieren los trabajadores por aplicación de otras normas legales o convencionales.

A los fines de la presente ley entiéndese por jornada de trabajo la que normalmente desempeña el trabajador o fije la convención colectiva.

VII. — Al artículo 20: Queda modificado de la siguiente forma: «Hasta tanto el Consejo se constituya y determine para el primer período anual el monto del salario vital mínimo a que se refiere el artículo 9º, fijase el mismo, con carácter de emergencia, en la suma de 16.000 pesos mensuales, con las modalidades establecidas en el artículo 11. En consecuencia, es-

tablécese en 1.600 pesos mensuales el monto de las asignaciones familiares por cada persona que genere el derecho a percibir las».

VIII. — Al artículo 21: Queda redactado de la siguiente forma: «El Consejo, en su defecto, el Poder Ejecutivo, establecerá, dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, en forma provisional las variaciones porcentuales para los supuestos mencionados en el tercer párrafo del artículo 9º y efectuará las determinaciones que establece el último párrafo del citado artículo.»

IX. — Al artículo 22: Queda redactado de la siguiente forma: «El salario mínimo vital fijado en el artículo 20 con carácter de emergencia regirá a partir del segundo mes subsiguiente a la promulgación de esta ley. El pago de los aumentos que se origine con motivo de esta ley con relación a los agentes y trabajadores del sector público nacional hasta el 31 de octubre de 1964, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, debiendo efectuarse para lo futuro las correspondientes previsiones presupuestarias.»

X. — Al artículo 24: queda redactado de la siguiente forma: «Sin perjuicio de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la ley 16.454, y por el término de seis meses a partir de la vigencia de esta ley, los precios de los productos y artículos de primera necesidad —que no hubieren sido establecidos por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la mencionada ley— y los de los materiales de construcción, no podrán ser superiores a los vigentes al 12 de febrero de 1964 o al menor precio que hubieren tenido entre dicha fecha y la promulgación de la presente ley, en todas las etapas de la comercialización.»

Las infracciones a este artículo serán penas conforme a las prescripciones de la ley 16.454.

XI. — Artículo 25 (nuevo): «El Poder Ejecutivo nacional prestará asistencia financiera a las provincias, que por aplicación en su jurisdicción de las normas de la presente ley, las requirieran hasta tanto puedan adoptar las previsiones presupuestarias correspondientes.»

XII. — Artículo 26 (nuevo): «El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los treinta días de la sanción de la presente ley, deberá promover la reactivación industrial y arbitrar las medidas necesarias para un efectivo incremento del crédito destinado a la producción de bienes.»

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1964.

*Ricardo Alvaro Monte. — Alfredo L. Palacios. — Juan A. Luco. — Roberto Rois. — Francisco Salado.*

En disidencia parcial:

*Silvestre Peña y Lillo.*

INFORME

El dictamen que la comisión eleva a la consideración de la Honorable Cámara es el fruto de un acelerado ritmo de trabajo impreso a su tarea para cumplir con la preferencia votada por el cuerpo.

Se han tenido en consideración, procurando interpretar y armonizar sus normas, el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo y los proyectos que legisladores pertenecientes a distintos sectores presentaron oportunamente.

El proyecto de ley adjunto tiende a cumplir fines de diverso orden: cobra operatividad, a su través, la disposición contenida en el artículo 14 nuevo de la Constitución Nacional, que incorpora a nuestra legislación positiva la institución del salario mínimo vital móvil.

Se da satisfacción a un legítimo reclamo de los sectores del trabajo, introduciendo en nuestro régimen salarial principios de justicia distributiva que son de la esencia de una verdadera concepción actual de la democracia. Se reconocen las mayores necesidades del trabajador con familia a su cargo, instituyéndose una real protección del núcleo familiar, de acuerdo con la tendencia que se viene evidenciando a través de la doctrina que emerge de las resoluciones y declaraciones de organismos internacionales y de las legislaciones más avanzadas del mundo.

Se promueve un aumento de la demanda efectiva mediante una elevación de los ingresos de los sectores del trabajo, principales consumidores, orientado especialmente hacia el grupo que, como lo indica la experiencia, ordena más racionalmente sus gastos: el núcleo familiar, inyectando en el torrente circulatorio de nuestra economía un mayor poder adquisitivo que posibilite absorber la mayor producción, que se advierte con nitidez, alentando esta tendencia que ha de traer como consecuencia un fortalecimiento de los factores positivos en el proceso del desarrollo nacional.

Se procura invertir el proceso de distorsión que se advierte en la distribución sectorial del ingreso nacional, iniciando la tendencia que habrá de llevar a una más justa distribución del producto del esfuerzo nacional.

Es el convencimiento de los miembros de la comisión que suscriben el dictamen, haber elegido los medios y la técnica adecuados para la mejor obtención de los fines propuestos.

*Roberto M. Pena.*

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el anteproyecto de dictamen formulado por la Comisión de Legislación del Trabajo, especializada, sobre salario mínimo vital móvil y el proyecto de ley del señor

diputado Caggiano, sobre salario mínimo para empleados y obreros del Estado; y, por las razones que se dan en el informe escrito de la comisión especializada, aconseja la aprobación del anteproyecto mencionado.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1964.

*Isidro G. Balbi. — Raúl R. Alfonsín. — Fermin J. Garay. — Juan C. Pugliese. — Reinaldo Elena. — Juan Claudio Zanoní. — Luis Ferrari. — Roberto M. Pena. — Rogelio Ramón Rodríguez. — Héctor Llorens. — F. Rodolfo García Leyenda. — Oscar Rial.*

En disidencia parcial:

*Américo Ghioldi. — Emilio Carreira.*

En disidencia parcial:

*Angel R. Caggiano.*

En disidencia parcial:

*Ricardo F. Molinas. — Alberto Serú García. — Rafael J. Martínez Raymond.*

**Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda —en minoría— ha tomado en consideración el anteproyecto de dictamen formulado por la Comisión de Legislación del Trabajo —especializada— sobre salario mínimo vital móvil; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional, por medio de las organizaciones pertinentes, reactualizará, dentro de los treinta días de la fecha de promulgación de la presente ley, los salarios y las remuneraciones de todo el país, de acuerdo con los últimos índices del costo de la vida, partiendo de una remuneración mínima de \$ 13.500 mensuales.

Art. 2º — Se suspende la aplicación del artículo 49 de la carta orgánica del Banco Central. En lo sucesivo el gobierno se abstendrá de colocar títulos nacionales en los bancos de todo el país hasta tanto sea restablecido el mercado de capitales. Esta medida entrará a regir a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3º — En el término de ocho días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional movilizará, mediante la disminución que corresponda, de las exi-

gencias de efectivo mínimo, la suma de veinte mil millones de pesos (\$ 20.000.000.000), que será el aporte inicial al fondo especial para la reactivación económica, que funcionará en el Banco Industrial y será administrado por éste.

Art. 4º — El fondo especial para la reactivación económica aplicará un estricto criterio selectivo en los créditos que otorgue, tendiendo a poner en marcha a las empresas paralizadas y exigiendo como condición inexcusable la rehabilitación de técnicos, empleados y obreros despedidos o suspendidos.

Art. 5º — El Banco Industrial será asesorado, en la aplicación de la medida dispuesta en el artículo 3º de la presente ley, por una comisión asesora honoraria que integrarán cuatro representantes empresarios (dos por la Confederación de la Industria y dos por la Unión Industrial Argentina) y cuatro representantes designados por la Confederación General del Trabajo.

Art. 6º — Declárase de primordial interés, a los efectos de toda acción crediticia, la industria de la construcción en todas sus manifestaciones.

Art. 7º — Durante la vigencia de la presente ley no serán aumentados los gravámenes que afecten a la industria. El Poder Ejecutivo dispondrá, dentro del plazo de treinta días, una moratoria general para el pago de impuestos y contribuciones de toda índole que deban hacer efectivo las empresas industriales de todo el país.

Art. 8º — Aplícase un gravamen del cinco por ciento (5 %) a toda la producción agropecuaria. El producido de dicho gravamen será ingresado íntegramente a un fondo para la tecnificación y mecanización del campo, que funcionará en el Banco de la Nación y será administrado por un consejo que integrarán representantes de ese banco, de la Comisión Coordinadora de Entidades Agropecuarias, de los sectores cooperativos y de los trabajadores rurales. El fondo así instituido tendrá por objeto proveer al crédito para toda inversión que suponga un aumento de la productividad en el campo, incluyendo —así mismo— la financiación de los elementos que esté en condiciones de proveer la industria nacional. Esta disposición comenzará a regir dentro de los ocho días de la fecha de promulgada la presente ley.

Art. 9º — Las disposiciones de la presente ley regirán hasta el 31 de marzo de 1965, a excepción del artículo 1º, que continuará vigente.

Sala de la comisión, 29 de mayo de 1964.

*Adalberto O. Mársico. — Jorge W. Ferreira.*

Señor presidente:

El proyecto del Poder Ejecutivo nacional sobre salario mínimo, vital y móvil no interpreta las reclamaciones de los sectores productivos —empresa y trabajo— porque no contempla la integridad del problema en sus raíces más profundas. La sola elevación

del salario y fijación de un mínimo vital es apenas un punto del programa de emergencia que debe emprenderse de inmediato si se quiere evitar el caos económico y social.

Esa medida parcial no soluciona el problema de la desocupación y del trabajo a medio jornal, y en cambio si agrava la situación de las empresas en quiebra o en grave estado deficitario y gravitará en el alza del costo de la vida.

La imposibilidad de las empresas de afrontar las exigencias de la medida parcial que se propone las pondrá en enfrentamiento con el sector del trabajo, dándose la paradoja de ese enfrentamiento a pesar de que ambos sectores están en crisis por razones iguales, que hallan su origen en la conducción económica trazada a partir de la devaluación monetaria de abril de 1962.

Todo cuanto se haga por mejorar la situación de los trabajadores sin revisar la política crediticia bancaria, sin adoptar los recaudos para volver a poner en marcha a las industrias, sin recuperar el estado de plena ocupación y sin aumentar rápidamente la oferta de artículos mediante una producción incentivada y constante, estará condenada de antemano al fracaso y no hará sino agravar la crisis de los hogares argentinos.

Es una ecuación muy simple la que demuestra que una empresa en amenaza de quiebra sólo podrá aumentar los salarios si por otro lado despiden cierto número de personas que le compense el mayor gasto, ya que el traslado a los precios de esos mayores salarios —que es de todas maneras un arbitrio contrario a los intereses de los trabajadores— tampoco es posible dada la refracción del consumo.

En consecuencia, es necesario y urgente adoptar juntamente con la medida que ponga justicia en el nivel de vida de la masa trabajadora, todas aquellas disposiciones que den carácter permanente y de mejoramiento progresivo a esa medida atendiendo a la integridad de la comunidad argentina. En ese sentido, y teniendo en cuenta que para épocas de emergencia corresponden medidas de emergencia, y que éstas lógicamente, deben exceder el marco de lo habitual es oportuno recordar la situación que un día obligó a la creación del Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias (IMIM), para dotar a los bancos de los fondos que les permitieran reactivar la plaza y salvar su situación de crisis. En una situación distinta, pero más gravemente crítica que aquella, no tiene explicación la actitud meramente contemplativa que observa la conducción económica nacional.

Las cuantiosas sumas volcadas desde la vigencia de la reforma de la carta orgánica del Banco Central a la Tesorería General de la Nación, mediante la aplicación del artículo 49 de ese estatuto, hace indispensable adoptar ahora una medida de contención de ese poderoso factor inflacionario que distorsiona, por otra parte, el correcto encauzamiento del crédito nacional hacia los sectores productivos.

Los bancos del país gozan de la más alta liquidez conocida en la historia económica del país, situación que contrasta con el estado crítico de las empresas.

Corresponde así mismo en todo plan de reactivación, considerar a aquellos sectores —como la construcción— que movilizan más rápidamente un mayor número de gremios contribuyendo con urgencia y eficacia a la reactivación del mercado.

Es fundamental para equilibrar el costo de la vida librar la batalla de los costos en el campo, y está demostrado que esto sólo se logra estimulando la tecnificación y mecanización de las tareas.

El programa de emergencia propuesto no obsta, antes bien debe ser correlativo, al cambio estruc-

tural de la economía que exige el cumplimiento de las prioridades básicas del desarrollo nacional, cuya interrupción en marzo de 1962 ha conducido al actual estado de postración económica.

*Adalberto O. Mársico.*

#### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda —en minoría— ha tomado en consideración el anteproyecto de dictamen formulado por la Comisión de Legislación del Trabajo —especializada— sobre salario mínimo vital y móvil y el proyecto de ley del señor diputado Caggiano sobre salario mínimo para empleados y obreros del Estado; y, por las razones que se darán en el seno del recinto, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 1964.

*Héctor R. Sandler.*

#### ANTECEDENTES

##### I

Buenos Aires, 13 de abril de 1964.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter el adjunto proyecto de ley por el cual se instituye el salario mínimo vital y móvil.

Al hacerlo, da cumplimiento al mandato que emana del artículo 14 bis, incorporado a la Constitución Nacional por la Convención Constituyente de 1957, a lo que establece la plataforma de gobierno y al compromiso contraído con la ciudadanía en los comicios en que resultó electo.

Existe una imagen de la democracia en nuestro continente que puede resultar poco atractiva para sus pueblos, en la medida que siga sin atender justos reclamos de bienestar y seguridad, para cuya satisfacción debe apelarse a toda la firmeza, pues es preciso modificar estructuras anacrónicas que determinan un trato injusto y sin posibilidades de rectificación.

Estas reformas deben hacerse en tiempo, para evitar que la titularidad del proceso de transformación sea transferida a esquemas totalitarios que se presenten con una prédica seductora y una mística en su accionar a la que los pueblos pueden llegar a atribuir las virtudes realizadoras que la democracia no exhibe, por más que resulte ilusorio buscar el bienestar material por la vía de la pérdida de la libertad.

Crear riqueza suficiente y distribuirla con justicia constituyen imperativos permanentes de esta etapa de nuestra vida como nación. Para crear riqueza suficiente nos hemos comprometido a la movilización de los recursos materiales y espirituales de la Nación, utilizando la planificación económica y social democrática, la que será verdaderamente democrática en tanto cuente con el asentimiento de las mayorías. Ese asentimiento no se logrará si el hombre de trabajo no se siente interpretado en sus aspiraciones, protegido en sus derechos, asegurado en la

satisfacción de sus necesidades mínimas y convencido de que su participación en el producido del esfuerzo común es la justa.

Reiteramos lo que dijéramos ante la Honorable Asamblea Legislativa en nuestro mensaje del 12 de octubre de 1963, utilizando las palabras pronunciadas desde la más alta tribuna espiritual de la humanidad por el papa Juan XXIII, cuando afirmó en su histórica encíclica *Mater et Magistra* que: «la riqueza económica de un pueblo no consiste solamente en la abundancia total de los bienes sino también, y más aún, en la real y eficaz distribución según justicia, para garantía del desarrollo personal de los miembros de la sociedad, en lo que consiste el verdadero fin de la economía nacional».

Es penoso reconocer que los argentinos no hemos podido en los últimos tiempos imprimir al crecimiento económico el ritmo necesario para satisfacer las necesidades de nuestra población creciente, y lo es mucho más comprobar que se ha dado a la distribución de la renta nacional un signo regresivo. Estas condiciones económicas y sociales nos hicieron decir a vuestra honorabilidad en ocasión del mensaje con que iniciamos nuestro mandato constitucional: «Las estadísticas nos colocan ante una dolorosa realidad, pues ellas demuestran en forma irrefutable que, durante los últimos años, se ha ido paulatinamente disminuyendo la participación del sector laboral en el producto nacional, lo que no sólo ha importado una evidente injusticia social, sino que ha repercutido perjudicialmente en nuestro proceso de desarrollo nacional».

Tan es cierta esta afirmación, que la inversión de la distribución de la renta nacional —cumplida en los últimos años, lo que supone una mayor participación del capital— ha ido acompañada con el languidecimiento de la economía general de la Nación, la paralización de sectores importantes de nuestra industria nacional y el conocimiento por las nuevas generaciones de trabajadores del flagelo de la desocupación.

Los pueblos deben recoger oportunamente las experiencias que el curso de los hechos muestra. Es imprescindible que los responsables de la orientación del pueblo en todos los campos de la actividad política, económica y social utilicen estas enseñanzas para rectificar el rumbo con firmeza y renovadas convicciones.

No debería ser necesario repetir, a esta altura de la evolución científica, cultural y tecnológica de la humanidad, que no hay naciones ricas con pueblos empobrecidos; que el soporte fundamental de las actividades productivas es la existencia de un fuerte mercado de consumo.

Pero si estas razones no fueran suficientes para quienes han sostenido y sostienen la malsana filosofía de que la mejor manera de aquietar los reclamos de los pueblos es mantener una adecuada tasa de desocupados, les señalamos el alto grado de inquietud social que sustituye a la paz constructiva y fecunda cuando esos pueblos advierten que son objeto de un trato injusto. Esa inquietud, que se torna rápidamente en beligerancia social, no permite a gobernantes y gobernados, a trabajadores y empresarios, concertar armónicamente sus empeños para acometer la apasionante tarea de producir los bienes y servicios en cantidad suficiente para satisfacer justos reclamos.

Va de suyo que la redistribución del ingreso con sentido social cumple dos altas finalidades de interés nacional: una, de elemental justicia, cual es la de restituir a los trabajadores los niveles de participación en el producto nacional que ya habían conquistado; la otra, impostergable para la reactivación económica, de incrementar en oportunidad la demanda que ponga en funcionamiento los dispositivos productivos ociosos y absorba la mano de obra desocupada.

Esta preocupación llevó al Poder Ejecutivo a dictar el decreto 1.199, por el cual se estableció el funcionamiento de una comisión integrada por representantes obreros, empresarios y del Poder Ejecutivo, a la que se le asignó la función de confeccionar un proyecto de salario mínimo vital y móvil.

Se decía en los considerandos del citado decreto: «que las estadísticas demuestran el deterioro progresivo del salario real ante el avance continuado del nivel de precios, sin que los periódicos ajustes de los salarios nominales alcancen a compensar la merma en el poder de compra de los trabajadores, por falta de una relación constante entre precios y salarios. Tal situación afecta sensiblemente las condiciones de vida de los trabajadores y es fuente de desaliento y de malestar, particularmente en aquellos sectores que perciben remuneraciones más bajas, pues tales desequilibrios determinan privaciones que impiden satisfacer las necesidades más elementales de la subsistencia. Hacia el logro de una garantía que ponga a cubierto de tales variaciones a la población asalariada, ha de tener la vigencia del salario mínimo vital y móvil. No obstante, la formulación del régimen legal que ha de regir la institución presupone la realización de un estudio integral de las peculiaridades que ha de revestir el nuevo sistema, así como de sus posibles repercusiones sobre la economía general, por cuanto es necesario prever toda consecuencia de naturaleza inflacionaria, que perturbe los objetivos de los planes y programas de desarrollo, en cuya materialización radica en definitiva la posibilidad de un ascenso ponderable en los niveles de bienestar social del país.»

La experiencia internacional resume el alcance de las leyes sobre salarios mínimos de un modo coincidente con todo lo anteriormente expresado: «El objetivo principal de las leyes sobre salarios mínimos es evitar la explotación de trabajadores en aquellos sectores en los cuales puede existir un exceso de oferta de mano de obra. Tal situación ocasiona en gran forma salarios bajos, en especial cuando no existe un movimiento sindical poderoso y activo. Además, es socialmente indeseable, injusto desde un punto de vista humanitario, y políticamente peligroso mantener a un sector de la población percibiendo salarios de mera subsistencia.»

«Otro de los objetivos es el de asegurar a los trabajadores un ingreso mínimo adecuado y aumentar el poder de compra. Mejorar los salarios de los sectores más pobres de la población trabajadora constituye uno de los aspectos más urgentes del desarrollo económico y social. Los bajos niveles de salarios son no sólo el resultado, sino también una causa, de baja productividad; así mismo, tienden a limitar la demanda de muchos tipos de productos, obstruyendo, en esta forma, las actividades de inversión, y retardando el desarrollo.»

«Otro de los objetivos de la reglamentación de salarios mínimos es el logro de una distribución más equitativa del ingreso. En muchos países latinoame-

ricanos que han logrado grandes progresos en el incremento de la riqueza nacional, vastos sectores de la población trabajadora se han beneficiado en forma muy escasa de este progreso. En el informe presentado a la OEA por el Grupo Internacional de Dirigentes Sindicales se destacó que los planes nacionales de desarrollo eran deficientes, especialmente en lo que se refiere a distribución del ingreso y a políticas de salarios y a sistemas de estructuras salariales.» (Objetivo de las leyes sobre salarios mínimos, Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo, Bogotá, Colombia, Marzo de 1963. Documento de referencia número 6.)

Es incuestionable que la inspiración de fijar un límite mínimo al salario comporta un alto sentido de justicia y de preservación social. Así lo entendió la Organización Internacional del Trabajo, que en su conferencia anual de 1928 sancionó un proyecto de convenio, en el que se establece la conveniencia de fijar salarios mínimos para los trabajadores industriales.

La Declaración de Principios Sociales de América, contenida en el acta final de la Conferencia Interamericana que se reunió en Chapultepec en febrero de 1945, ratificada por ley del Congreso argentino, recomendó la fijación de un salario mínimo vital que fuera suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, en su carácter de jefe de familia, y que dicho salario fuera «lo bastante flexible para adaptarse al alza de los precios, a fin de que su capacidad remunerativa garantizara y aun aumentara el poder adquisitivo del trabajo, manteniéndolo en armonía y equilibrio tanto con las condiciones variables de tiempo y regiones, como con el mejor rendimiento en la producción y la consecuente disminución de costos unitarios.»

La novena Conferencia Internacional Americana, reunida en Bogotá en 1948, sancionó la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales, entre las que se establece que todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo suficiente para cubrir sus necesidades normales de todo orden, de acuerdo con las condiciones de cada región y cada labor, el costo de la vida, la capacidad del trabajador y los sistemas de remuneración de las empresas.

La Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo sobre la Alianza para el Progreso —Declaración de Cundinamarca, Bogotá, 1963— señaló la necesidad de que los programas laborales de los países americanos, en consulta con los sectores interesados, establezcan sistemas de salarios mínimos que permitan a los trabajadores participar en los beneficios del desarrollo económico y social.

La doctrina social de la Iglesia Católica tampoco ha permanecido ajena a esta aspiración de los trabajadores, y ya León XIII en la encíclica *Rerum novarum* proclama el principio del salario vital; Pío XI en la *Quadragesimo anno* completa el concepto estableciendo que «hay que dar al obrero una remuneración que sea suficiente para su propia sustentación y la de su familia», y Juan XXIII en *Mater et magistra* culmina la evolución proclamando con toda claridad el derecho del trabajador a un salario mínimo y vital.

Cuando vuestra honorabilidad entre al estudio del proyecto de ley que se adjunta, tendrá oportunidad de valorar los riquísimos antecedentes legislativos que se inician en el año 1904, con el proyecto de Código del Trabajo de Joaquín V. González, y se siguen con los proyectos del diputado Nicolás Repetto en 1913, del senador del Valle Iberlucea en el año 1919 y el del diputado Leónidas Anastasi durante la



primera presidencia de Hipólito Yrigoyen, que ya establecía el mecanismo de fijación del salario mínimo por una comisión mixta de patronos y obreros presidida por un tercero y debidamente asesorada por técnicos.

Comprobará el alto cuerpo que siempre estuvo presente en el ánimo del legislador argentino el establecimiento de un régimen salarial que diera debida protección al interés del trabajador. La ley 12.921, al ratificar el decreto 33.302/45, que creó el Instituto Nacional de las Remuneraciones, fue coherente con esos antecedentes, pero no es menos cierto que ningún gobierno de los que se sucedieron puso en marcha ese ordenamiento legal.

Las intenciones reiteradas a lo largo de sesenta años indican la prudencia con que debe abordarse esta institución fundamental del derecho laboral, que no puede ser un mero alarde intelectual, que cree expectativas que no puedan ser satisfechas, sino que debe erigirse en instrumento del progreso social y económico de la República, asentado sólidamente sobre su realidad.

El proyecto de ley que sometemos a vuestra honorabilidad resultó de la labor de la comisión creada por el decreto 1.199/64. Los representantes del Poder Ejecutivo en dicha comisión elaboraron un anteproyecto que fue considerado por los delegados de la Confederación General del Trabajo, de la Asociación Coordinadora de Instituciones Empresarias Libres, de la Confederación General Económica, de la Unión Industrial Argentina y de la Confederación General de Industrias que la integraron.

Los distintos sectores empresarios señalaron la inoportunidad de la implantación de un sistema de salario mínimo vital y móvil, debido a la situación económica por que atraviesa el país, pero sin declinar su posición, y ante la decisión del Poder Ejecutivo, de posibilitar un constructivo debate nacional incluyendo el tema en sesiones extraordinarias, participaron en la redacción del proyecto.

La Confederación General del Trabajo ratificó en la comisión su apoyo al régimen de salario mínimo vital, participando en consecuencia de su redacción.

El Ministerio de Trabajo procuró obtener coincidencias de los distintos sectores, y cuando las obtuvo, las incluyó en el proyecto.

De ese modo, con la contribución de trabajadores y empresarios, el Poder Ejecutivo redactó el proyecto de ley adjunto, que define el concepto de salario mínimo vital en coincidencia con las modernas concepciones del derecho laboral nacional e internacional.

La movilidad se establece sobre la base de su revisión en plazos prudentes y atendiendo a modificaciones del costo de la vida, determinadas por estadísticas oficiales y por los índices que el propio consejo nacional determine.

Se señala la obligación por parte de ese organismo de ponderar, cada vez que fije el salario mínimo, las consecuencias que el mismo tendrá sobre la economía de los distintos sectores de actividad, sus efectos sobre la economía general y la de las distintas zonas del país en particular.

El organismo de aplicación de la ley, el Consejo Nacional de Salario Mínimo, se estructura en forma tripartita, de acuerdo a lo aconsejado por los organismos internacionales especializados, pues de ese modo y en base a métodos bien conocidos se reduce la posibilidad de error en forma más satisfactoria que un sistema de aumento de salarios por decisión política, sea de la rama ejecutiva o legislativa.

Con este mensaje, el proyecto de ley de salario mínimo vital y móvil toma estado parlamentario y alcanza, en el marco agosto de vuestra honorabilidad, la instancia en que es más auténtica la expresión de la voluntad popular. La serenidad y sabiduría de los señores legisladores ha de dar el tono de las mejores tradiciones del Parlamento argentino, para que este constructivo debate tenga lugar en bien de la paz social.

Reitero a vuestra honorabilidad que lo importante no es que el sentido social de la democracia esté en nuestras declaraciones políticas o estatutos partidarios, sino que los argentinos tengamos la decisión y la valentía de llevarlos a la práctica.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

ARTURO U. ILLIA.  
Fernando Solá.

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Todos los obreros y empleados, sin distinción de sexos, que realicen tareas en relación de dependencia dentro del territorio de la República percibirán una remuneración no inferior al salario mínimo vital que se establezca de acuerdo con las disposiciones de la presente ley. Exceptúanse aquellos que se encuentren comprendidos en regímenes especiales cuyo funcionamiento fije la movilidad salarial.

Art. 2º — Considérase salario mínimo vital a la remuneración que posibilite al trabajador alimentación adecuada, vivienda decorosa, vestido digno, asistencia sanitaria, educación, esparcimiento, seguro y previsión.

Art. 3º — El sueldo o salario a los efectos de la presente ley comprende a toda remuneración de servicios en dinero, especie, alimentos, uso de habitación, comisiones, propinas y viáticos, excepto, en cuanto al último rubro, la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes.

Art. 4º — El salario mínimo vital revestirá carácter de orden público y será irrenunciable; por tanto, por causa alguna podrán abonarse sueldos o salarios inferiores a los que se fijen de conformidad con la presente ley, ni podrán los mismos ser dismuidos por contratos individuales o convenciones colectivas, siendo nulo todo acuerdo o pacto en contrario.

Quedan excluidas de las precedentes normas las mayores sumas que, por encima del salario mínimo vital y de los salarios básicos emergentes de las convenciones colectivas, fijen o convengan los empleadores, principalmente como consecuencia de la aplicación de sistemas de premios o incentivos para incrementar la productividad; tales sistemas se registrarán exclusivamente por las disposiciones propias que en cada caso se hayan establecido o pactado o se establezcan o pacten en el futuro.

Art. 5º — Créase el Consejo Nacional de Salario Mínimo con la función de determinar periódicamente el salario mínimo vital.

Art. 6º — El consejo estará integrado por cuatro representantes del Poder Ejecutivo nacional, dos de los cuales lo serán por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno por el de Economía y uno por el de Obras y Servicios Públicos; cuatro de los trabajadores y cuatro de los empleadores, todos con sus respectivos suplentes. Funcionará en el ámbito

del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el cual tendrá su sede y será presidido por el funcionario que éste designe de entre sus representantes.

Art. 7º — Los miembros que integren el consejo serán designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los ministros de Trabajo y Seguridad Social, Economía y de Obras y Servicios Públicos; de la central de trabajadores con personería gremial más representativa y de la o las entidades empresarias más representativas. Durarán tres años en las funciones y podrán ser reelectos. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, licencia, enfermedad o fallecimiento.

Deberán reunir los requisitos de edad y nacionalidad exigidos para ser electo diputado nacional y poseer reconocida versación en materia económica o laboral.

Si alguna de las entidades consideradas por el Poder Ejecutivo nacional como más representativa se negare a la integración del Consejo del Salario Mínimo, las designaciones se harán de oficio.

Art. 8º — El consejo queda facultado para:

- a) Nombrar subcomisiones de estudio con la participación de los sectores interesados de cada actividad específica;
- b) Requerir asesoramiento e información de los distintos organismos nacionales, provinciales o municipales;
- c) Realizar encuestas y estudios relativos a la situación económica y condiciones de vida de los trabajadores en las distintas zonas del país;
- d) Tomar personal administrativo y contratar economistas y técnicos especializados;
- e) Formular su presupuesto de gastos y realizar toda otra actividad pertinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º — El consejo determinará anualmente el salario mínimo vital teniendo en cuenta los índices de costo de vida elaborados por la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos, los índices zonales que pueda determinar el consejo en virtud de los estudios que realice, las exigencias establecidas en el artículo 2º, la capacidad económica de las distintas zonas del país y circunstancias que no determinen el aumento de los índices de desocupación. En cada oportunidad en que el consejo fije el monto del salario mínimo vital para un período determinado, deberá previamente estudiar y ponderar las consecuencias que el mismo tendrá sobre la economía de los distintos sectores de actividad, sus efectos sobre la economía general y las distintas zonas del país en particular.

Establecerá así mismo, por resolución fundada y atendiendo a las particularidades de cada convención colectiva, los porcentajes de reducción aplicables a los aprendices, cadetes y menores, a empleados y obreros cuya capacidad de trabajo se encuentre manifiestamente disminuida, y a aquellos que cumplan una jornada de trabajo, no impuesta por la naturaleza o características especiales del mismo, inferior a la jornada legal o las establecidas en las convenciones colectivas. El salario mínimo vital se expresará en montos mensuales, diarios y horarios.

Art. 10. — A petición de cualquiera de los sectores interesados se podrá modificar el salario mínimo vital antes de su vencimiento, siempre que los índices tenidos en cuenta para fijarlos muestren una variación del quince por ciento o más, sin perjuicio de consi-

derarse las circunstancias prescritas en el artículo 9º. No se podrán practicar tales modificaciones al salario mínimo vigente sino en periodos mayores de 180 días.

Art. 11. — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no homologará ninguna convención colectiva de trabajo, estatuto o escalafón celebrados de acuerdo al régimen de la ley 14.250 que tengan remuneraciones inferiores al mínimo establecido por el consejo nacional para la actividad de que se trate.

Art. 12. — Los empleadores que abonen el sueldo anual complementario están obligados a ingresar, dentro de los 15 días hábiles, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del consejo, el 5 % del monto total pagado por tal concepto. A tal efecto, los empleadores quedan facultados para retener el 2 % a los empleados y obreros en el momento del pago.

Art. 13. — Las infracciones a la presente ley, consistentes en el pago de salarios inferiores al mínimo vital, serán sancionadas con una multa de hasta 10 veces el valor de la diferencia entre el mínimo vital y el salario efectivamente pagado.

Son autoridades de aplicación de la presente ley, en lo relativo al pago del salario vital mínimo, los organismos nacionales y provinciales que tengan competencia en materia de policía de trabajo, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social queda facultado para controlar en todo el territorio de la Nación el cumplimiento de la obligación que instituye el artículo 12 de la presente ley, pudiendo imponer multas de un valor de hasta 10 veces el monto de la suma que se hubiere omitido depositar.

Art. 14. — Los fondos recaudados en virtud del artículo 48 del decreto ley 33.302/45, ratificado por ley 12.921, y los que se recaudaren por los artículos 12 y 13 de la presente ley, serán transferidos y/o depositados a la orden del Consejo Nacional de Salario Mínimo, el que propondrá al Poder Ejecutivo nacional el destino de su inversión, previa deducción de las sumas necesarias para la atención de su presupuesto.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo nacional deberá constituir el consejo dentro de los treinta días subsiguientes a la promulgación de la presente ley. El consejo, dentro de los sesenta días subsiguientes, propondrá al Poder Ejecutivo nacional la reglamentación de la ley.

Art. 16. — La reglamentación determinará los procedimientos para ajustar el salario mínimo a las distintas actividades y modalidades de trabajo.

Art. 17. — El salario mínimo fijado por el consejo nunca tendrá carácter retroactivo. Tendrá vigencia y será de aplicación obligatoria al mes siguiente de la publicación por tres días en el Boletín Oficial. Las disposiciones de esta ley son de orden público e irrenunciables para las partes.

Art. 18. — Deróganse el artículo 48 y demás artículos del decreto ley 33.302/45, ratificado por la ley 12.921, y cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 19. — El Poder Ejecutivo nacional gestionará ante los gobiernos provinciales la sanción de normas concordantes con la presente ley que aseguren a sus agentes y a los de las municipalidades la movilidad de sus remuneraciones.

Art. 20. — A efectos de computar el salario mínimo vital de aquellos trabajadores que presten servicios en relación de dependencia con más de un empleador se tendrán en cuenta todas las remuneraciones en tanto su jornada no exceda la legal.

Art. 21. — Quedan excluidas del régimen de la presente ley las siguientes actividades:

- a) Las prestaciones de servicio a que se refiere el decreto 28.169/44 (ley 12.921);
- b) Los trabajadores comprendidos en la ley 13.020;
- c) Las remuneraciones del servicio doméstico.

El consejo propondrá al Poder Ejecutivo las modificaciones al régimen salarial de los sectores excluidos en los incisos precedentes, para que los salarios se ajusten al concepto de salario mínimo vital y a las posibilidades económicas y modalidades de trabajo.

Art. 22. — Hasta tanto se lo incluya en el presupuesto general de la Nación en vigor, el Poder Ejecutivo nacional queda autorizado para aprobar el presupuesto de gastos y cálculos de recursos del Consejo Nacional de Salario Mínimo.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Fernando Solá.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

## II

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — La presente ley reglamentaría del artículo 14 bis de la Constitución Nacional regirá en todo el territorio de la República para empleados y obreros públicos de la industria, el comercio, la agricultura, la ganadería, el servicio doméstico y toda forma de trabajo subordinado.

Art. 2º — Salario vital mínimo es la remuneración que garantiza al trabajador y su familia la alimentación adecuada, vivienda higiénica, vestido digno asistencia sanitaria, educación, esparcimiento, seguro y previsión.

Art. 3º — El salario mínimo vital será fijado por la Comisión Paritaria Nacional de Salarios Mínimos y regirá por período de un año, pudiendo reverse —a pedido de cualquiera de las partes— cada vez que el índice del costo de la vida indique una variación del 10 % o más.

Art. 4º — El salario mínimo vital será establecido como retribución por el trabajo realizado durante la jornada legal y con arreglo a las demás leyes laborales; pero en ningún caso podrá fijarse por unidad de producción, tiempo, asistencia o cualquier otra forma de incentivación o premio.

Art. 5º — El salario mínimo para los trabajadores calificados y semicalificados será —respectivamente— de un 20 % y de un 10 % por sobre las tasas mínimas vitales establecidas.

Art. 6º — El monto del salario se duplicará cuando el trabajo —en caso de imperiosa necesidad— se realice durante la noche o en día feriado.

Art. 7º — Las tasas legales fijadas por la Comisión Paritaria Nacional de Salarios que se crea por esta ley constituyen mínimos absolutos, no admitiéndose reducciones bajo ningún concepto.

Art. 8º — Cuando el empleador tiene a su cargo la provisión de alimentación completa y alojamiento permanente e higiénico se admitirá un descuento de hasta el 30 % con relación a las tasas mínimas.

Art. 9º — Los salarios básicos —sobre los cuales se aplicarán las escalas móviles determinadas por las

variaciones del costo de la vida— se fijarán con arreglo a las siguientes condiciones: a) Mínimo vital; b) Naturaleza del trabajo; c) Capacitación profesional; d) Características generales del lugar.

Art. 10. — Las tasas mínimas fijadas por la Comisión Paritaria Nacional serán obligatorias y sustituirán de pleno derecho a los salarios establecidos por contratos de trabajo individuales o colectivos, salvo cuando éstos fueran más favorables para los trabajadores.

Art. 11. — Los que infrinjan las prescripciones de la presente ley serán penados por la primera vez con multas que determine la Comisión Paritaria Nacional, y en casos de reincidencia, con el cuádruple del importe de la primera multa, que deberá abonarse inmediatamente de producida la notificación.

Art. 12. — Todo trabajador que haya recibido una remuneración inferior al salario mínimo vital establecido tendrá derecho a recuperar por vía judicial la suma que se le adeude.

Art. 13. — Los empleadores estarán obligados a fijar cuadros detallados que indiquen las tasas de salarios vigentes en lugares fácilmente accesibles de los locales donde los trabajadores están ocupados.

Art. 14. — Todo empleador deberá llevar un registro con las formalidades exigidas por el artículo 53 del Código de Comercio, donde constarán todos los datos de los trabajadores que ocupe y los salarios abonados a cada uno de ellos, a fin de comprobar el cumplimiento de la presente ley.

### *Comisión Paritaria Nacional*

Art. 15. — Créase una Comisión Paritaria Nacional que tendrá por objeto fijar los salarios mínimos, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley, fiscalizar su cumplimiento y aplicar las sanciones correspondientes.

Art. 16. — Estará integrada por ocho miembros: cuatro obreros designados por la CGT y cuatro empleadores designados por las entidades empresarias más representativas. Será presidida por el ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 17. — La Comisión Paritaria Nacional designará comisiones regionales, que le remitirán antecedentes, informes y datos estadísticos para el cumplimiento de los fines establecidos.

Art. 18. — Para ser miembro de la comisión son requisitos indispensables la ciudadanía argentina y la edad de treinta años como mínimo. Durarán cuatro años en sus funciones —que deberán desempeñar obligatoriamente—, renovándose por mitades cada dos años.

Art. 19. — La comisión establecerá el método para determinar el índice del costo de la vida, reduciendo a lo indispensable el ámbito de apreciación individual. A ese efecto tomará en consideración los índices calculados por el Ministerio de Hacienda.

Art. 20. — Deberá difundir los antecedentes e informes obtenidos y asesorar a los poderes públicos en materia de sueldos y salarios, costo de la vida, vivienda y estado sanitario de los habitantes en lo que se refiere a las enfermedades derivadas de la mala alimentación.

Art. 21. — La comisión podrá constituir los consejos asesores y las oficinas técnicas que estime necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 22. — Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán cubiertos con recursos del presupuesto nacional.

Art. 23. — Antes de los seis meses de la promulgación de la presente ley el Poder Ejecutivo, mediante un decreto reglamentario, constituirá la Comisión Paritaria Nacional de Salarios Mínimos, dando cuenta al Parlamento.

Art. 24. — Los fondos pertenecientes al Instituto Nacional de las Remuneraciones serán transferidos a la Comisión Paritaria Nacional para los fines de la presente ley.

Art. 25. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo L. Palacios. — Ramón A. Muñiz. —  
Juan C. Coral. — Carlos E. Ocampo. —  
Pablo Lejarraga. — Emilio Carreira.

### III

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Fijase el salario mínimo vital móvil, que establece el artículo 14 de la Constitución Nacional, en 12.500 pesos mensuales, que regirá desde el 1º de diciembre de 1963 en todo el territorio de la República.

Art. 2º — A efectos de establecer la movilidad del salario de acuerdo con las variaciones del costo de la vida, el Poder Ejecutivo nacional procederá en el término de treinta días a integrar el directorio del Instituto Nacional de las Remuneraciones, tal como lo establece el capítulo I del título II del decreto 33.302, ley 12.921/46.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan A. Luco. — Oscar E. Sarrulle. —  
Ruperto Honorio Godoy. — Martín Lozano. — José Armando Caro. — Carlos Alberto Calvo. — José Oscar Ruiz. —  
Felipe Pessino. — Ferdinando Pedrini. —  
Guillermo Catalán.

### IV

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Las disposiciones de la presente ley regirán en todo el territorio del país y se refieren a todas las personas que trabajan por cuenta ajena, como así mismo a los empleados o jornaleros mayores de 18 años de edad, en ambos casos sin distinción de sexos, al servicio del Estado o sus reparticiones autónomas, y se interpretarán como reglamentarias del artículo 14, bis de la Constitución Nacional.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de esta ley se considerarán como básicas las siguientes exigencias para la fijación del salario de cada trabajador:

1º — En materia de alimentación: carne, pan o galleta, arroz o fideos, verduras y legumbres, leche, yerba, azúcar, fruta fresca (de preferencia naranjas, mandarinas, uvas y bananas), todo en cantidades diarias suficientes.

2º — En materia de habitación: alojamiento adecuado e higiénico, de conformidad a la vivienda tipo fijada por el Banco Hipotecario Nacional.

3º — En materia de vestuario. Para cada integrante del grupo familiar, tres mudas de ropa

interior, incluso medias, dos equipos de trabajo, dos camisas, un traje de paseo y un par de zapatos de cuero.

4º — En materia de condiciones sanitarias: agua potable, protección contra insectos y plagas, supresión de charcos y pantanos en torno de la vivienda, medidas profilácticas que atiendan las necesidades de cada región.

5º — En materia de asistencia médica: dispensarios y salas de primeros auxilios, hospitales nacionales o municipales y asistencia domiciliaria para los casos que así lo requieran.

6º — En materia de protección a la infancia y educación: salas-cuna, jardines de infantes y escuelas dotadas de locales adecuados en las que se distribuyan útiles y merienda diaria.

Art. 3º — Para la fijación anual del salario vital móvil, en concordancia con el incremento del costo de la vida y la inflación, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación determinará, respecto a la Capital y a cada provincia, los índices de aumentos basados en las cifras del mayor costo de los artículos de primera necesidad y vivienda, que consignen las estadísticas oficiales periódicas en la materia.

Art. 4º — Sobre la base de los índices fijados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al considerarse la renovación de los convenios laborales, las comisiones paritarias procederán a establecer el aumento de los sueldos y salarios, tomando en consideración, a este efecto, los casos en que forma parte de la remuneración el alojamiento o comida a cargo del empleador.

Art. 5º — Fijase en doce mil quinientos pesos (\$ 12.500) el salario mínimo mensual para toda persona ocupada por cuenta ajena o por el Estado y sus reparticiones. El Poder Ejecutivo nacional dispondrá las provisiones necesarias para incluir en el próximo presupuesto las partidas destinadas a cubrir el mayor gasto originado por la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Antonio Solari. — Luis N. Fabrizio.  
— Américo Ghioldi. — José E. Rozas.  
— Eduardo C. Schaposnik.

### V

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Todo obrero o empleado mayor de 22 años, sin distinción de sexo, que trabaje una jornada diaria no inferior a 8 horas, o la que resulte máxima conforme a la modalidad de la prestación, percibirá una remuneración vital mínima de trece mil quinientos pesos (\$ 13.500.—) mensuales, o su equivalente cuando el trabajo se pague por horas, a partir del 1º de mayo de 1964.

Art. 2º — El Instituto Nacional de Remuneraciones tendrá a su cargo la aplicación de la presente ley, y de las disposiciones que en su consecuencia se dicten, debiendo el Poder Ejecutivo proveer a su integración y funcionamiento en un plazo no mayor de 30 días a partir de la promulgación de este cuerpo legal.

Art. 3º — El salario vital mínimo establecido por esta ley, y el que en adelante fije el Instituto Nacional de Remuneraciones, conforme a sus atribuciones,

son de aplicación obligatoria en todo el país, y sustituirán de pleno derecho a los salarios establecidos por contratos de trabajo individuales o colectivos, salvo cuando éstos fueran más favorables a los trabajadores.

Art. 4º — El Instituto Nacional de Remuneraciones procederá conforme a las atribuciones fijadas en el artículo 21 del decreto 33.302, ratificado por ley 12.921, a reajustar periódicamente el salario vital mínimo fijado en el artículo 1º de esta ley, de acuerdo a las variaciones de los índices del costo de la vida, teniendo en cuenta las características de cada zona del país, y la necesidad de asegurar en todos los casos al empleado, al obrero y sus familias alimentación adecuada, vivienda higiénica, vestuario, educación de los hijos, asistencia sanitaria, transporte, previsión, seguro social, recreación y vacaciones.

Art. 5º — Serán de aplicación en la estructuración de la política salarial nacional las disposiciones del decreto 33.302 en todo lo que resultaren pertinentes.

Art. 6º — Esta ley es de orden público y son irrenunciables sus beneficios, y sus obligaciones alcanzan a los particulares y al Estado nacional, provincias y municipios.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Carlos Cárdenas.

## VI

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — A partir de la fecha de sanción de la presente ley, los empleados y obreros del Estado percibirán un salario mínimo de doce mil quinientos pesos (\$ 12.500).

Art. 2º — Hasta tanto el Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto de la Nación las previsiones para atender ese gasto, las sumas necesarias se tomarán de los recursos que provean los adelantos transitorios al gobierno nacional previstos en el artículo 27 de la carta orgánica del Banco Central de la República.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Angel R. Caggiano.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Bo.

**Sr. Bo.** — Dada la importancia del problema a discutir esta tarde, en nombre de nuestro bloque solicito que sea invitado el señor ministro de Economía, por lo menos mientras haga uso de la palabra nuestro representante, el diputado Sandler.

**Sr. Ferreira.** — Apoyamos la indicación.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Se va a votar la indicación formulada por el señor diputado Bo, y apoyada por el señor diputado Ferreira, de que se invite al señor ministro de Economía a participar en el debate.

—Resulta negativa.

**Sr. Peña y Lillo.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Peña y Lillo.

**Sr. Peña y Lillo.** — Como miembro de la Comisión de Legislación del Trabajo, y en representación de la Federación de Partidos de Centro, he firmado también en disidencia parcial el dictamen de comisión.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Se dejará constancia de la aclaración formulada por el señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Señor presidente: la Honorable Cámara considera un proyecto de singular importancia que no sólo tiende a modificar las condiciones salariales de los sectores del trabajo de menores ingresos, cumpliendo así con el precepto constitucional del artículo 14 bis, incorporado a nuestra Carta Magna por la Convención Constituyente realizada en Santa Fe, en 1957, sino también a producir consecuencias económicas a través de un aumento de la demanda efectiva y de una mejor distribución de los ingresos.

No se me oculta que algunos sectores de la opinión pública han formulado sus reservas con respecto al tratamiento, en esta oportunidad, de un proyecto como el que consideramos, expresando, entre otras cosas, que la Cámara cede a la presión que pretende ejercer un sector de la CGT a través de su plan de lucha.

Los legisladores que integramos el bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo, y entiendo que también todos los que componen esta Cámara, no pueden sentirse presionados, porque en su gran mayoría pertenecen a partidos políticos que tienen incorporadas en sus plataformas la institución del salario mínimo, vital y móvil para implantarlo en el país.

Por otra parte, el sentirse presionado es una actitud subjetiva, y aquí debemos tener presente que cuando se trata de un problema de esta importancia, siempre distintos sectores pretenden ejercer presiones sobre el ánimo de los legisladores, tanto en el sentido positivo, es decir en favor de su sanción, como en sentido negativo.

No se nos oculta tampoco que ese sector de la CGT ha levantado la bandera del salario mínimo, vital y móvil y pretende también otras modificaciones sustanciales en las estructuras económicas —algunas de las cuales requieren sanción legislativa— siguiendo, más que el deseo de defender a sus representados, una actitud política francamente subversiva.

Todo eso no puede presionar el ánimo de los legisladores que se sientan en estas bancas. Hay razones, reclamos legítimos del pueblo de la República, y vamos a tratar de solucionarlos sin temor a que alguien nos acuse de ceder a las presiones de los sectores del trabajo o de los empresarios, que oportunamente se pronunciaron en contra de este dictamen, pero que afortunadamente han modificado un tanto su actitud y en los últimos días adoptaron una posición constructiva, tratando de colaborar en la redacción del proyecto que la Comisión de Legislación del Trabajo tenía en preparación.

El sector de la Unión Cívica Radical del Pueblo concurre a esta sesión con ánimo tranquilo y sereno. No hace más que ratificar otra vez el deseo de cumplir su programa de gobierno, su plataforma electoral, porque desde hace muchos años ha incorporado a su doctrina este principio de la necesidad de la implantación del salario mínimo vital y móvil.

Si rastreáramos un poco los antecedentes, encontraríamos ya en un mensaje y proyecto del presidente Yrigoyen, del año 1921, la intención de implantar el salario mínimo vital y móvil para los empleados públicos. En 1922, reiterando la necesidad de sancionar dicho proyecto, decía Yrigoyen: «El Poder Ejecutivo, al insistir reiteradamente, como lo hiciera, sobre la necesidad de mejorar cuando menos las condiciones de los más modestos empleados públicos, fijando establemente una retribución mínima, lo hizo con el pensamiento de que esa mejora comprendiera a todos. Ninguna razón puede invocarse para mantener esta situación de notoria desigualdad, desde que el móvil permanente de la reforma responde a un propósito de reparación que debe revestir el carácter de uniformidad social en todo el país. La grandeza de la nacionalidad, que ha de realizarse con el esfuerzo concurrente de los hogares de toda la República, reclama para éstos siquiera un mínimo de bienestar colectivo de potencialidad económica de las fuerzas productoras.»

En esas palabras se encuentran definidas la filosofía y las ideas que han influido e inspirado la redacción de este proyecto y de su respectivo dictamen. Nos habla ya de la generalización de un salario mínimo vital y móvil, y nos habla también de los hogares, vale decir de las familias, toda vez que este tipo de salario mínimo vital tiende a proteger fundamentalmente al trabajador que debe soportar cargas de familia.

Todos los gobiernos radicales promovieron la implantación de este salario. Los que ejercieron la gobernación de Córdoba lograron no sólo poner en vigencia un sistema de salario mínimo, sino también crear —quizá sea este un antecedente legislativo más lejano— la asignación familiar para el personal de la administración.

Desde entonces, muchos son los proyectos que se han presentado al respecto, pero para no extenderme en estas consideraciones previas entiendo que basta con señalar la incorporación expresa a la doctrina partidaria de esta concepción y la labor desplegada por nuestros constituyentes en Santa Fe, que fueron factor principal para que se incorporara a nuestra Carta Magna, como artículo 14 bis.

La actitud del Poder Ejecutivo, al remitir el mensaje y proyecto de ley, no hace más que ratificar una vez más su deseo de cumplir su programa, y nosotros en este momento no hacemos más que reiterar esa ratificación.

Sin remontarme a antecedentes históricos lejanos, para no distraer demasiado tiempo a la

Honorable Cámara, que tendrá que discutir esta tarde en general y posiblemente en particular este importante proyecto, diré que hasta mediados del siglo pasado regía en el mercado del trabajo la ley de la oferta y la demanda, defendida por los economistas liberales y por los juristas inspirados en la misma filosofía.

Pronto se advirtió que, como consecuencia de la industrialización y de la proletarianización de los artesanos, la masa de hombres dispuesta a trabajar en relación de dependencia, es decir, la oferta en el mercado del trabajo, era mayor que la demanda y colocaba a los empleadores en situación desventajosa. Allí comenzó la etapa que se denominó «la dictadura del salario» a través de los patrones. Con la aparición de la gran empresa, como reflejo, comienzan a aparecer las asociaciones de trabajadores que pugnan por obtener no sólo un mejor régimen de trabajo sino fundamentalmente mejores retribuciones. Y comienzan así los llamados contratos o convenios colectivos de trabajo. Pero el Estado advierte inmediatamente que este proceso derivaba en una lucha donde la solución a veces no era la más justa, sino que se imponía la ley del más fuerte y creaba perturbaciones de tipo social y económico, y el Estado moderno, que no puede actuar como el Estado gendarme del pasado, sino que tiene que intervenir en el proceso como un juez para restablecer el equilibrio, se vio obligado a tomar parte activa para poder nivelar las fuerzas y mitigar las consecuencias de las convulsiones sociales que normalmente engendraban la disolución de un convenio.

Para justificar esa intervención quiero recordar a un destacado autor español, el doctor Pérez Botija, quien ha dicho: «Los salarios constituyen un fin y un medio de la actividad política. Se entiende actualmente que es tarea primordial del Estado cuidar la regulación de los mismos; también se advierte cómo, a través de ellos, un gobierno puede realizar su política, no sólo su política social, sino su política de producción y de consumo, su política de precios, su política demográfica.» El salario, definido en su acepción más amplia como la retribución que el hombre recibe por su trabajo, ha dejado de considerarse en la doctrina y legislación del mundo como un precio, para considerársele una renta. Siguiendo esta línea del Estado moderno, que le obliga a intervenir en el proceso económico, se llega, sea por vía administrativa, sea por vía legislativa, a una intervención directa estatal en la fijación de los salarios. De ahí al salario mínimo hay sólo un paso, que ya han dado la mayoría de las legislaciones del mundo.

Para fundamentar la doctrina que trata de implantar en el mundo el salario mínimo tenemos que recurrir a las doctrinas sociales y del salario asistencial. Así podemos señalar la del catolicismo social, doctrina social que a través de las encíclicas, comenzando por la *Rerum novarum*, que ya enunciaba la necesidad de fi-

jar un salario mínimo, luego la *Quadragesimo año*, y ahora, últimamente, la *Mater et magistra*, ha creado y elaborado una concepción moderna del salario, que tiene en cuenta fundamentalmente la atención de las cargas de familia. Así mismo, las otras escuelas o doctrinas «del salario justo», «del utilitarismo social», basándose en la conveniencia de todos los sectores, entienden que los mayores salarios implican menos descontentos, mayor productividad, menos hospitales, un capital humano cuidado; la del salario político, porque, en definitiva, a una política con mayúscula le interesa tener salarios altos en todo lo que puedan ser soportados por la situación económica, para que la demanda y la producción corran parejas, porque son las necesarias paralelas de un proceso de desarrollo.

Analizando las críticas a la implantación de un salario vital mínimo, se ha dicho que la determinación de un salario responde a leyes económicas de carácter natural no susceptibles de ser modificadas por la legislación. A esto se ha agregado, como ejemplo, que la fijación de un salario superior a las posibilidades de pago por la empresa de la que depende el trabajador significaría la quiebra de la misma. La contestación es sencilla: si existen empresas que no pueden mantener un salario mínimo y vital, son empresas cuyo déficit, o debe ser soportado, si interesa mucho al Estado, a través de subsidios, o deben cerrar sus puertas, porque no es posible que uno solo de los elementos de la empresa soporte todas las cargas de la misma.

Se dice también que iguala a todos los trabajadores sin tener en cuenta su capacidad. No es cierto. La verdad es que el ejemplo de los países del mundo en que se ha aplicado legislación de este tipo —y son muchos— admiten el paralelo funcionamiento de las convenciones colectivas entre las organizaciones sindicales y empresarias, que establecen las escalas jerárquicas en cada tipo de actividad.

Se dice que con el tiempo el salario mínimo se convierte en máximo. La realidad demuestra que no es así. Lo que debe tenerse muy presente, y cuidar mucho, es que con la fijación del salario mínimo y vital no vulneremos la situación económica del país en que se aplica o de la zona de actividad en la que tendrá vigencia.

También se argumenta que repercute sobre los costos y, por lo tanto, sobre los precios. Es evidente. Nadie podrá negar que el salario es uno de los elementos que integran el costo; pero tampoco podrán negar quienes se preocupan tanto de este aspecto que el sector empresario, sin un pueblo con capacidad adquisitiva suficiente, dejará de producir y quedará con una notable capacidad de producción ociosa, como ha sucedido en este país no ha mucho y como viene ocurriendo en alguna medida todavía.

Otros sectores indican que la movilidad del salario se obtiene con facilidad a través de los

convenios colectivos y que no es necesaria la implantación de una ley de salario mínimo y vital para obtenerla. Entiendo que la objeción no es justa, porque existen en el país —en éste y en todos— sectores que no tienen organizaciones sindicales fuertes o cuyos dirigentes no responden a la voluntad de sus agremiados. Entonces no obtienen, a través de las convenciones colectivas, el salario necesario para atender a sus necesidades vitales.

Hoy leía en una publicación en la que se expresaba que el proyecto que estoy fundando no soluciona los problemas de todos los trabajadores, sino apenas los de un sector, y se señalaba como ejemplo a los gremios de textiles y de la carne, que tienen salarios muy inferiores a los que deberán percibir, una vez sancionado el proyecto, los trabajadores, incluso aquellos sin cargas de familia. Eso demuestra que, aun existiendo las organizaciones sindicales, hay dirigentes que no son capaces de conseguir para sus agremiados una retribución justa, no obstante el régimen de las convenciones colectivas, y que son esos mismos dirigentes los que hoy están en la calle con este plan subversivo, por el que no toman fábricas —como ellos dicen—, sino que apenas efectúan ocupaciones de brazos caídos, como comúnmente se las llama, siguiendo una orientación de tipo político y pretendiendo exigir a un gobierno instalado apenas hace siete meses soluciones que no supieron conseguir en otras épocas o que ni siquiera reclamaron.

**Sr. Ferreira.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — El señor diputado Pena no le ha concedido la interrupción. Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Es también una de las finalidades que entendemos va a obtenerse o, mejor dicho, tenemos la seguridad de que se obtendrá a través de este proyecto, de influencia económica interesante y necesaria para el país, el aumento de la demanda efectiva.

Se está produciendo en el país un aumento lento, pero seguro, de la producción y también, paralelamente, una disminución del índice de desocupación. La última encuesta realizada por el Ministerio de Trabajo ha señalado una disminución de dicho índice, del 14,8 por ciento. Si se logra que las paralelas de producción y demanda efectiva se mantengan en la misma línea, que no se sobrepasen, habremos entrado con facilidad y con seguridad en un proceso de desarrollo definitivo de nuestra economía.

Además, es una idea fundamental que nos ha guiado en la redacción de este proyecto el dar más a aquellos que más necesitan, y por eso hemos preferido partir de la familia tipo, es decir aquella integrada por los cónyuges y dos hijos a su cargo, porque entendemos que es ese sector, el núcleo familiar, el que ordena mejor sus consumos, el que va a invertir mejor sus ma-

yores ingresos y que, seguramente, ha de posibilitar un mejor ordenamiento de todo nuestro proceso económico.

A nadie se le escapa que uno de los problemas fundamentales y más urgentes que afectan el desarrollo económico y social de los países de América latina es la mejora inmediata de los ingresos reales de los sectores más pobres de la población. La solución de este problema viene preocupando a todos los estados latinoamericanos como surge nítidamente de las conferencias, no solamente relacionadas con los problemas del trabajo, sino también con los problemas de la economía. Dado que es improbable que un trabajador mal pagado sea un factor o productor económico eficiente. Los bajos sueldos restringen la demanda de muchos productos, lo que imposibilita la expansión general de la actividad económica, y es conveniente un alza equilibrada de los salarios, desde el punto de vista social. Lo contrario sería injusto, desde el punto de vista humano, y peligroso, desde el punto de vista político, por las tensiones que originan las privaciones a que se ven sometidos importantes sectores de la población.

En el debate público en torno a la implantación del salario vital móvil se ha hecho un argumento relacionado con la participación de los trabajadores en el ingreso nacional. Me he tomado el trabajo de examinar lo que ha ocurrido durante los últimos treinta años en esta materia. He observado que en el decenio 1935/1945, el ingreso de los trabajadores fue creciendo lenta, pero paralelamente al ingreso medio y al de los sectores no asalariados. En el quinquenio 1945/1949 la participación en el ingreso nacional se elevó bruscamente al 55 por ciento; incluso, un año después, en 1950, al 61 por ciento.

Se ha atribuido por algunos comentaristas a la inflación ser la causa generadora de este aumento de la participación de los sectores de los trabajadores en el ingreso nacional. Pero esto quedaría destruido si examináramos ese período, en que se elevó sustancialmente la participación de los trabajadores en el ingreso nacional; se caracteriza también por un proceso de inflación bastante pronunciado, y también fue ésa la característica del período que se inicia en 1959, y en este último, los salarios disminuyeron, al principio, en un 17 por ciento con relación al año 1949, y luego, después de 1961, se estabilizaron en un 13 por ciento menos con relación a ese mismo año de 1949. Siempre con relación a su participación en el ingreso nacional.

Las causas de ese aumento de la participación en el ingreso nacional no fueron solamente la elevación nominal de los salarios, que muchas veces es absorbido por los precios, sino otras medidas de control que se adoptaron en esas circunstancias. No debemos olvidar que el país vivió bajo el sistema del control de cambios rígido y hubo así precios reducidos para los pro-

ductos agropecuarios que se exportaban, como carne y trigo, y también para las manufacturas y combustibles que se importaban. Hubo subsidios directos, por ejemplo, para la carne y el azúcar; tarifas deficitarias, como la de los transportes, energía y teléfonos; pagos reducidos a los empleados, jubilados y pensionados.

Corresponde aclarar que esa distribución no se hizo entre asalariados y empresarios, sino entre un sector y otro de nuestra economía. Por razones de orden político, porque no respondían a una planificación económica, se benefició a través de medidas de gobierno al sector de las industrias; especialmente se creó la industria liviana, que insume mucha mano de obra, y los dos millones de trabajadores que habitan en la llamada zona del Gran Buenos Aires vieron aumentar sus ingresos, paralelamente a los empleadores, que no tenían motivos, ni razones legítimas, para oponerse a esos aumentos de sueldos. En cambio, las medidas restrictivas de cambio y los precios que se fijaron a los productos agropecuarios obligaron también a la baja de la participación de ese sector en el ingreso nacional, tanto de los productores como de sus dependientes o trabajadores rurales. Desde entonces los trabajadores rurales vienen soportando esta situación sin posibilidad de igualar sus ingresos con los de los trabajadores industriales.

Esto se hizo a costa de muchos sacrificios para nuestra economía, porque al alentarse la industria liviana y las importaciones, con evidente perjuicio para ella, porque se consumió capital nacional a través de los servicios públicos, de los productores agropecuarios, y de la vivienda, se disminuyeron las reservas de divisas y se aumentó la deuda exterior.

**Sr. Villanueva.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Pena.** — No tengo inconveniente, señor diputado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado Villanueva.

**Sr. Villanueva.** — Señor presidente: deseo expresar que el enfoque hecho recientemente por el señor diputado Pena adolece en algún sentido de falta de claridad, pues junto a ciertas cosas exactas que ha manifestado hay otras que por ser sumamente imprecisas contribuyen a dar una visión deformada de los hechos.

Ha manifestado, por ejemplo, que en un período, que creo que es el anterior al año 1955, la deuda externa aumentó, y esto es absolutamente inexacto. La deuda externa fue casi totalmente eliminada en los años que transcurrieron entre 1945 y 1955. Si bien es cierto que las reservas de oro y divisas disminuyeron aparentemente desde 1943 a 1955, no es menos cierto que dichas reservas en el año 1955, después de la revolución, alcanzaban a 650 millones de dólares.

Se dice y se repite constantemente que el país en el año 1945 tenía reservas de oro y



divisas por un valor aproximado a 1.600 millones de dólares. Esto es aparentemente cierto, pero nadie que esté informado del problema ignora que casi todas esas divisas fueron resultado de los buenos años de la segunda guerra mundial, en que el país exportó mucho e importó poco, es decir, de los años 1939 a 1945. Esas divisas estaban bloqueadas en Gran Bretaña y eran inconvertibles por una disposición legal del gobierno laborista del año 1947. Nadie ignora tampoco que la disminución es aparente, porque el Imperio Británico no obligaba de hecho, para desbloquear esas libras, a comprar una serie de elementos que el país no necesitaba sustancialmente. Sin embargo nadie desconoce que a través de la inversión de esas divisas se logró, entre otras cosas, nacionalizar los ferrocarriles, los teléfonos...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Villanueva.** — La nacionalización de los ferrocarriles no se debe mirar como un negocio.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Señor diputado Villanueva: la Presidencia le señala que solicitó la palabra para una interrupción.

**Sr. Villanueva.** — Pido disculpas a la Presidencia y a la Honorable Cámara. Me hubiera gustado extenderme sobre el tema, pero, lamentablemente, no puedo hacerlo ahora.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — La contestación que yo puedo dar a las afirmaciones del señor diputado Villanueva nos llevaría a un debate sobre política económica, al que no quiero entrar en este momento. Ya tendremos oportunidad de demostrar en la Cámara que mis afirmaciones son ciertas.

Conviene efectuar otra aclaración. Habitualmente se toman las cifras globales de la participación del sector trabajo en el ingreso nacional, y ello porque es bastante difícil determinar el ingreso per cápita. No existen en el país estadísticas suficientes para saber si la evolución del ingreso de cada trabajador siguió la misma tendencia que la participación en el ingreso global. No obstante esa falta de estadísticas, es evidente —la estimación puede hacerse porque salta a la vista— que el sector de trabajadores aumentó notablemente su número, sobre todo en el sector industrial por lo que el aumento del ingreso per cápita no guardó proporción con el ingreso global.

Luego, en el quinquenio 1950-55, la curva de participación del sector de trabajadores en el ingreso nacional desciende en los primeros años, paralelamente con la disminución del ingreso medio. En 1959 el ingreso del sector trabajo desciende un 17 por ciento en el cortísimo plazo de un año. Esa distribución, con algunas oscilaciones, es la que se mantiene hasta ahora. En el año 1961 el sector trabajo aumentó transitoriamente su participación en el ingreso total, y

en la actualidad dicha participación es inferior —como lo señalé antes— en un 13 por ciento a la que tenía en 1949.

Las causas determinantes de esta disminución fueron las siguientes: después del aumento masivo dispuesto en 1958 por el Poder Ejecutivo de aquel entonces —aunque fue nominalmente de un 60 por ciento, en realidad representó bastante menos porque absorbía aumentos anteriores—, en diciembre de 1958 se puso en práctica el llamado plan de estabilización. Tal plan tendió a la liberalización de nuestra economía y estaba guiado por la idea central de desanimar las importaciones, encareciéndolas a través del cambio único y libre, la eliminación de subsidios, la elevación de los recargos a la importación, que en algunos casos llegaron al 500 por ciento, y los depósitos previos que obstaculizaron las negociaciones con el exterior.

La consecuencia de todo esto fue un encarecimiento de la vida para los grandes sectores de asalariados industriales, que debieron soportar la carga fundamental de ese plan de estabilización, sin que la estabilidad ni el desarrollo se concretaran luego, de acuerdo con lo prometido. En definitiva, se puso en práctica una política totalmente contraria a la anterior, ya que antes se había beneficiado a los dos millones de trabajadores industriales mientras que con la nueva política se redujo su participación en el ingreso nacional en forma notable. Sin embargo, ambos sistemas llegaron en sus etapas finales a resultados más o menos idénticos, aunque afectando a distintos sectores de trabajadores en relación de dependencia.

La adecuación de los salarios al costo de la vida debe hacerse teniendo en cuenta la situación económica imperante, porque ésta impone lógicamente algunas limitaciones y obliga a manejarse con mucho cuidado y prudencia en la materia.

Un principio de justicia elemental requiere la promoción de un aumento de la participación del sector trabajador en el ingreso nacional. Y necesidades económicas también obligan, para aumentar el poder adquisitivo del mercado, a tratar de promover un aumento de esa participación. Por supuesto que ello será más eficaz si se conecta con un plan que promueva un auténtico desarrollo del país, pues, entonces, la masa por repartir será mayor, y si la distribución alcanza un nivel aceptable, los trabajadores estarán en una situación de bienestar de la que desgraciadamente no han gozado desde hace muchos años.

Este aumento de la demanda efectiva y una mejor distribución originarán naturalmente una mayor producción, pues alentarán a los empresarios del país a realizar las inversiones necesarias al tener asegurado un mercado de colocación. Ese aumento de producción engendra naturalmente una disminución de los costos promedio, y a la vez esta disminución de los costos promedio tiene que engendrar, en un mer-

cado normal, una disminución del nivel de precios, lo que se traduce así, otra vez, en un aumento de la asignación real de los trabajadores, que es la finalidad esencial que se persigue.

Los fundamentos que he expuesto con relación a la implantación del salario vital móvil, los consideraré ahora con respecto a la conveniencia de fijarlos para el núcleo familiar. En primer lugar, ello responde a un principio de justicia social distributiva, que es de la esencia de la democracia social, concepción moderna de esta vieja doctrina política, pues es en la democracia social donde los derechos del hombre se convierten en verdaderos créditos contra la comunidad que ésta debe satisfacer, y no puede hacerlo de otra manera que asegurándole al trabajador, por lo menos, el salario mínimo vital.

Cuando la Iglesia Católica anuncia la necesidad de la fijación del salario mínimo, lo hace siempre, sobre todo desde la encíclica *Quadragesimo anno*, señalando que ese salario debe atender las necesidades del trabajador y de su familia. También lo hace la encíclica *Mater et Magistra*, difundida por todo el mundo y conocida por todos los señores diputados.

En la primera de las encíclicas que he citado se dice: «Hay que dar al obrero y su familia una remuneración que sea suficiente para la atención de todas sus necesidades.» Las ventajas económicas que ya he señalado han llevado a todos los países a procurar atender estas mayores cargas del trabajador con familia a través de sistemas de asignaciones familiares, que se han popularizado en todo el mundo. Francia es uno de los ejemplos. Podría decirse que el porcentaje fijado en el proyecto no coincide en modo alguno con el monto que recibe el trabajador con familia por asignaciones familiares en aquel país, pero debemos tener presente que hay razones de política demográfica que han obligado al Estado francés a tratar de dar a las familias de los trabajadores mayores ingresos. Allí había disminuido notablemente la tasa de natalidad.

## 4

## INVITACION

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia solicita una interrupción al señor diputado Pena, a efectos de informar a la Honorable Cámara que se encuentra en el recinto el miembro de la Cámara de los Comunes de Gran Bretaña señor Christopher Mayhew.

Si hubiera asentimiento, se lo invitará a ocupar un asiento en la Honorable Cámara.

—Asentimiento.

—Ocupa un asiento en el recinto el miembro de la Cámara de los Comunes de Gran Bretaña don Christopher Mayhew.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — En nombre de la Honorable Cámara expreso nuestra satisfac-

ción por su presencia en esta sesión y le rogamos sea intérprete ante el Parlamento inglés de nuestro mensaje de simpatía hacia esa institución, hacia la nación británica y a su pueblo. (*Aplausos.*)

**Sr. León.** — La presencia del colega británico nos satisface y muestra la permanente cordialidad argentina con todos los pueblos del mundo, pero ello no nos hace olvidar a nuestras islas Malvinas. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

## 5

## SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Ya he señalado algunos antecedentes internacionales que abonan la tesis que se sostiene en el proyecto que estoy fundamentando. Existen otros no menos valiosos; por ejemplo, la Organización Internacional del Trabajo declara la necesidad de la implantación de este principio en la conferencia celebrada en 1928; la conferencia interamericana de Chapultepec, también siempre en relación con el trabajador y su familia, en la Declaración de Principios Sociales de América, ratificada por el Congreso Argentino, recomienda la fijación de salarios mínimos vitales suficientes; la IX Conferencia Interamericana de Bogotá, del año 1948, que sancionó la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales, efectúa la misma recomendación; y la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo, reunida hace pocos meses, en la Declaración de Cundinamarca ha recomendado también la implantación del salario mínimo vital y móvil.

Casi todos los países americanos han incorporado estos dos principios, que son las ideas contenidas en el proyecto: la movilidad de los salarios mínimos y las asignaciones familiares.

En nuestro país el salario mínimo va se incorporaba como institución en el proyecto de Código de Trabajo, de Joaquín V. González, de 1904. Existen antecedentes legislativos a través de proyectos como el del diputado Repetto, de 1913; el que ya he recordado, de Yrigoyen, de 1919; el del senador del Valle, también de 1919; el del diputado Leónidas Anas-tasi, y muchos otros de legisladores que aún se sientan en esta Cámara.

Como antecedente legislativo también podemos señalar el decreto 33.302, por el que se creaba el Instituto Nacional de las Remuneraciones que, desgraciadamente, nunca funcionó. Las diferencias fundamentales con aquel instituto de remuneraciones, que sólo hoy va a dejar de existir legalmente, porque en el proyecto se derogan las disposiciones pertinentes, son las siguientes.

En primer lugar, en este proyecto adherimos más al principio de la universalidad. En aquél se hacían las excepciones de los empleados pú-

blicos, trabajadores rurales y servicio doméstico. Por otra parte, tenía una excepción que muy pocos recuerdan: autorizaba a una empresa determinada a pagar salarios mínimos inferiores a los fijados por el instituto siempre y cuando obtuviera una resolución favorable del consejo director de dicho instituto.

El citado decreto 33.302 también fijaba salarios básicos para cada actividad, lo que significaba que se interfería en el régimen de convenciones colectivas, sustituyendo a la acción de las organizaciones de trabajadores y empresarios en virtud de esta intervención estatal que yo considero excesiva en la materia.

Voy ahora a pasar concretamente una revista rápida a las disposiciones que entiendo son fundamentales del proyecto de la mayoría de la comisión.

Después de definir qué se entiende por salario mínimo, vital y móvil y los elementos que lo integran, se crea un organismo ágil denominado Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, integrado por representantes de los trabajadores, de los empresarios y del Estado. Se hallan representados en él las dos partes, diríamos, afectadas directamente, y el Estado porque es el principal empleador y, además, tiene la responsabilidad de conducir la política económica, la que puede ser afectada por la aplicación imprudente de un salario mínimo.

Se enumeran los elementos que habrán de tenerse en cuenta para la fijación del salario índice del costo de vida, los que integran el concepto de salario mínimo vital, la capacidad económica de cada zona de aplicación y las circunstancias que no impliquen un aumento del índice de desocupación.

Se incorpora la idea de la fijación del salario teniendo fundamentalmente en cuenta la familia tipo del trabajador, porque entendemos que es la que soporta en mayor grado las consecuencias del aumento del costo de vida. Las ventajas de esta concepción, en virtud de la cual el salario mínimo vital se fija para la familia tipo y no para el trabajador independiente, son a nuestro juicio innegables, en primer lugar porque responden a un criterio de justicia distributiva, es decir, dar más a quien más necesita; en segundo lugar, porque consideramos que es la familia la que mejor dispone de sus recursos; en tercer lugar, porque al haber adoptado el sistema del pago de las asignaciones familiares a través de los fondos compensadores —después de la excelente experiencia que han tenido los institutos creados por los decretos leyes 7.913 y 7.914, de 1957— y al no tener que soportar esas asignaciones familiares, cargas sociales e impuesto a los réditos, se disminuye notablemente su gravitación en el costo de la vida. Tanto es así que, a través de investigaciones realizadas y teniendo presente la asignación familiar que recibirá la familia tipo en virtud de las disposiciones transitorias incorporadas a este proyecto, podemos asegurar que las cajas de asignaciones familiares podrán afrontar ese mayor egreso con sólo un

5 por ciento, como máximo, de aumento de los aportes de los empleadores.

Se nos ha criticado en alguna publicación —lo acaba de hacer en un comunicado la CGT— de que no hemos contemplado la situación del trabajador individual. El salario solicitado por la central obrera, de 13.500 pesos mensuales, era para esa familia tipo del trabajador, el que ahora elevan —no sé por qué razones y cálculos, porque apenas he leído el comunicado— a cifras que oscilan entre 18 y 23.000 pesos.

**Sr. Serú García.** — De acuerdo con las estadísticas oficiales.

**Sr. Pena.** — Si partimos de las estadísticas oficiales y tenemos en cuenta que la misma CGT, en un folleto, partía del salario mínimo fijado en 1956 y que ha tomado en cuenta los aumentos porcentuales del costo de vida que resultan de los informes de la Dirección Nacional de Estadística y Censos, llegamos a la conclusión de que esos aumentos están fijados para la familia tipo, es decir, de un trabajador industrial con esposa y dos hijos a su cargo. En consecuencia, ellos toman el índice de costo de vida para la familia tipo y se lo aplican a un trabajador independiente.

**Sr. Serú García.** — El porcentual es el mismo.

**Sr. Pena.** — Pero no la base tomada para el cálculo.

Por otra parte, voy a referir otro argumento que es necesario tener en cuenta. El sueldo promedio del peón industrial, en el año 1954, en época de renovación de casi todos los convenios, alcanzó a 968 pesos. Entonces las cargas de familia eran del orden de los 20 pesos por cada una de las unidades incorporadas a ella, vale decir, esposa y dos hijos. Si le sumamos los 60 pesos correspondientes llegamos a un monto de 1.028 pesos para el año 1954. Si tenemos en cuenta que el costo de la vida aumentó desde entonces hasta la actualidad en trece veces, llegamos a un salario familiar de 13.364 pesos. Vale decir que por las dos vías llegamos, evidentemente, a que, actuando con justicia, debemos fijar el salario familiar en una cifra de 14.000 pesos, que es el monto adecuado, según los informes recogidos a través de investigaciones practicadas por el Consejo Nacional de Desarrollo y otros organismos, a fin de que la familia tipo pueda soportar los aumentos producidos en el costo de la vida hasta el presente.

Se aduce también que hay muchos convenios que han fijado salarios superiores al que puede corresponder por aplicación de este sistema al trabajador individualmente considerado, es decir, sin cargas de familia. Creo que éste es uno de los mejores elogios que se pueden hacer al dictamen, porque evidentemente el espíritu de la fijación de un salario mínimo y vital no es fijar un salario por encima de los básicos, sino elevar el nivel de la capacidad o poder adquisitivo de los sectores de menores ingresos, frente a una situación que demuestra que no están en condiciones de lograrlo, sea porque sus organi-

zaciones gremiales no son lo suficientemente fuertes o porque están mal dirigidas

**Sr. Luco.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Pena.** — Sí señor diputado.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado Luco.

**Sr. Luco.** — No he logrado entender con claridad, por lo que desearía que se aclarase —ya que en este aspecto radican nuestras disidencias parciales— en base a qué elementos la mayoría de la comisión ha fijado los topes del salario para el grupo familiar y para el obrero aislado. Como se ha dicho, la petición de la CGT se basaba en estadísticas oficiales, que evidentemente son las más completas, y se llegaba a un salario mínimo de 13.500 pesos para el obrero soltero y de 18.300 pesos para el núcleo familiar, esto último por aplicación del concepto que la comisión ha hecho suyo, por cuanto debe asignarse a la familia tipo un monto mayor de remuneraciones. Por ello, no comprendo cómo la comisión ha llegado a la cifra que se establece.

**Sr. Pena.** — Las últimas cifras que he mencionado creo que deberían haber aclarado el concepto al señor diputado Luco. Las voy a reiterar.

En 1954, año de la renovación casi total de los convenios laborales, el promedio de la remuneración para el asalariado industrial alcanzaba a 968 pesos. En esa época había asignaciones familiares establecidas por convenio —no funcionaban aún los fondos compensadores— de 20 pesos por cónyuge y la misma cantidad por cada hijo a su cargo, es decir de 60 pesos para la familia tipo. Con esto establecemos un sueldo promedio, incluidas las asignaciones familiares, de 1.028 pesos para aquel año. Si tenemos en cuenta que desde febrero de 1954 a abril de 1964 el costo de la vida ha aumentado en trece veces, el salario que correspondería fijar en la actualidad, por aplicación de ese índice, llegaría, para la familia tipo, a 13.364 pesos.

Conforme a otras estadísticas manejadas por el Consejo Nacional de Desarrollo y por otros organismos dependientes del Poder Ejecutivo llegamos a establecer una suma que consideramos adecuada a la realidad económica y a la capacidad de las empresas, y que, además, no originará un aumento en el índice de desocupación: esta cifra es de 14.000 pesos.

**Sr. Luco.** — Muchas gracias, señor diputado.

**Sr. Pena.** — Las ventajas de índole económica que derivarán de esta medida ya las he señalado. Se producirá un aumento de la demanda efectiva, lograda a través de una carga sobre los empleadores, que no será demasiado gravosa, y se distribuye en mayor ingreso en favor de aquellos trabajadores que tengan cargas de familia. A ellos se les efectúa un aumento sensible en sus remuneraciones mientras que

los demás percibirán, como es lógico, aumentos inferiores.

Pero, además, responde a otras finalidades. Sabemos cuál es la situación angustiosa de muchas familias de nuestros trabajadores, que, en muchos casos, soportan déficit de alimentación, de asistencia sanitaria, de vivienda, etcétera. Ello se aprecia en el ausentismo escolar elevado. El Estado tiene la obligación de preservar ese capital humano, porque todo proceso de desarrollo económico y social se basa en que ese factor sea adecuado y capaz, no pudiéndose realizar con una niñez mal nutrida, mal vestida y, en algunos casos, sin educación suficiente porque sus padres no han tenido la posibilidad de dársela.

El salario mínimo vital y móvil originará una mejor distribución de los ingresos, máxime si logramos que los aumentos salariales no se trasladen a los precios y sean absorbidos por las empresas, que también tendrán que contribuir con su cuota de sacrificio en favor del país.

Ya he señalado, a raíz de una pregunta del señor diputado Luco, las razones por las cuales creemos que la fijación del monto en 14.000 pesos se ajusta a las posibilidades y a la realidad económica actual, que no podemos dejar de tener en cuenta, a fin de que el aumento sea real y no se convierta en nominal, como han sido la mayoría de los obtenidos en la carrera de precios y salarios en que viene debatiéndose el país desde hace mucho tiempo.

Se han incorporado los empleados públicos y los trabajadores rurales, que no figuraban en el proyecto del Poder Ejecutivo, por las razones que sucintamente señalaré.

Los informes solicitados al Poder Ejecutivo a través del ministro de Economía, demuestran la posibilidad de esa incorporación. Además, no puede ocultárenos que fijado un salario mínimo, vital y móvil para la actividad privada, lógicamente se presentarían reclamos de los agentes de la administración pública para equipararse con los demás trabajadores, lo que también configura un acto de fundamental justicia.

Respecto de los trabajadores rurales hubo muchas dudas en la comisión, pero, en definitiva, decidimos incorporarlos al sistema, porque a través de la información obtenida de fuentes veraces se ha llegado a establecer que no obstante que los salarios oficialmente fijados a través del Estatuto del Peón no exceden en su mayoría de los 5.000 pesos mensuales, excepto en algunas zonas que están en 5.400, en la práctica la gran mayoría de esos trabajadores están percibiendo remuneraciones superiores.

Además el señor ministro de Trabajo, en una reunión conjunta de las comisiones de Previsión Social y de Legislación del Trabajo, nos adelantó que estaban muy avanzados los estudios para realizar un aumento importante en los salarios de los trabajadores rurales. Ante

esa noticia, y estando también a estudio de la comisión el proyecto que establece asignaciones familiares para todos los trabajadores rurales y crea la Caja Compensadora para el personal dedicado a estas actividades, consideramos que esta incorporación es, además de justa, conveniente, y no ha de perturbar nuestro proceso económico.

Por último, debo dar, aunque más no sea, una somera explicación con respecto a la incorporación a este proyecto de una disposición a través de la cual se fijan precios a los artículos alimenticios y a los materiales de construcción. Es evidente que, no obstante el aumento que propicia este proyecto, por la forma en que ha sido encarado y por el procedimiento que ha sido adoptado para su aplicación, seguramente no debería ser trasladado a los precios; la experiencia nos indica que probablemente tratará de trasladárselo. Y como es intención de los firmantes del proyecto y del Poder Ejecutivo, como surge de su mensaje, que el aumento de salario sea real y no nominal...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia le informa, señor diputado, que restan cinco minutos para su exposición.

**Sr. Pena.** — Exactamente lo que me falta para poner término a la misma.

Decía, señor presidente, que es nuestra intención que el salario mínimo vital y móvil signifique un verdadero y real aumento. Para ello hemos procedido a incorporar la norma por la cual se fijan precios máximos a los artículos alimenticios y a los materiales de construcción para evitar que, mediante el traslado de mayores costos a los precios, se absorba este aumento de salario y se impida que se beneficie a la economía en la medida que nosotros consideramos justo, lógico y conveniente para un proceso nacional.

Quizá llame un tanto la atención que se incluya en esta norma a los materiales de construcción, pero debo decir que estamos perfectamente informados que —inmediatamente después de haberse anunciado por voceros del Poder Ejecutivo la inminente ejecución de un plan nacional de viviendas— los artículos de la construcción aumentaron considerablemente, llegando en algunos de sus rubros hasta un 25 por ciento. Ello nos obliga a incluir en esta ley la norma de que he dado cuenta, porque entendemos que estos mayores ingresos de los trabajadores han de servirles para acercarlos a la posibilidad de concretar el anhelo de la vivienda propia, sueño que vienen acariciando sin ninguna posibilidad de concretarlo hasta el presente.

Concretando, diré que por un imperativo constitucional, por una reclamación justa de los trabajadores, a la que respondemos, por razones de justicia distributiva, para promover una mayor demanda y una mejor distribución de los ingresos, creemos que este proyecto, que sometemos a la consideración del cuerpo, debe ser

aprobado tal cual fue despachado por la mayoría de la comisión. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Mársico.

**Sr. Mársico.** — Solicito que previamente se lea por Secretaría nuestro dictamen.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Así se hará.

—Se lee (1).

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Mársico.

**Sr. Mársico.** — Señor presidente: como miembro de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y en nombre del bloque político a que pertenezco, voy a informar el dictamen que ha producido nuestro sector.

Cuando el Poder Ejecutivo remitió al Congreso el proyecto de ley de abastecimiento, nuestro bloque formuló opinión contraria al mismo por considerarlo una medida inoperante. Parecía insinuarse en el trasfondo de ese proyecto de ley que el alza de los artículos primordiales era el resultado de una especie de confabulación entre comerciantes y empresarios en contra de los consumidores y no una resultante de un lamentable estado económico que el Poder Ejecutivo se empeñó porfiadamente en no ver y en no comprender.

Hoy, esa ley, que suscitó en su momento tantas esperanzas, ha pasado al olvido de las preocupaciones populares, sepultada por una ola de escepticismo desatada por el alza incontrolada del precio de muchos artículos primordiales. Es que, efectivamente, el costo de la vida ha registrado en estos últimos tiempos alza impresionante. En abril aumentó un 3,8 por ciento, y para el período comprendido entre octubre de 1963 y abril de 1964, el aumento alcanzó a un 17,5 por ciento.

Lo que el Poder Ejecutivo no quiere comprender es que los precios y los salarios no dependen ni de regulaciones políticas ni de regulaciones jurídicas, sino que están vinculados íntimamente con el contexto económico de la actual realidad nacional y obedecen, en consecuencia, a leyes inexorables.

Hoy el Poder Ejecutivo reconoce tácitamente su fracaso en la aplicación de la ley de abastecimiento, porque envía al Congreso un proyecto de ley estableciendo un salario mínimo vital y móvil para permitir seguir de cerca la carrera de los precios.

**Sr. Rodríguez Vagaría.** — Eso no tiene nada que ver, señor diputado.

**Sr. Mársico.** — Le demostraré que sí, señor diputado.

**Sr. Rodríguez Vagaría.** — Lo que pasa es que el Poder Ejecutivo...

(1) Véase el texto en la página 703.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia ruega al señor diputado que no interrumpa al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Mársico.

**Sr. Mársico.** — Pero el gobierno comete el error de insistir en su vieja teoría de pretender resolver, a través de métodos puramente formales, la situación económica y social que impera en la República. Es decir que el Poder Ejecutivo continúa proyectando leyes de ficción, porque no arbitra los medios necesarios para que los obligados puedan cumplirlas, ni remueve tampoco los obstáculos para que se posibilite su cumplimiento.

Debo decir que el gobierno no ha sido un fiel intérprete de los reclamos de los trabajadores y de los sectores empresarios al parcializar peligrosamente este problema, remitiendo al Congreso un simple proyecto de mejoras salariales sin la correspondencia de medidas de fondo que remuevan el actual estado de estancamiento económico y nos impulse hacia una economía en expansión.

Lo que los trabajadores y los empresarios han reclamado con reiterada insistencia es una reactivación general de la economía, como base fundamental para quebrar la iliquidez de las empresas y poner en marcha la total capacidad de producción instalada, absorbiendo la desocupación y promoviendo una afluencia constante de bienes y servicios al mercado. Solamente así se pueden crear bases sanas de una economía, con salarios reajustados pero que conserven un perdurable poder de compra.

Pero el Poder Ejecutivo, fiel a su sino fatal que le lleva siempre a operar sobre los efectos y nunca sobre las causas, desnaturaliza otra vez más el problema y crea en el campo social argentino nuevas circunstancias, nuevos motivos adicionales de fricción y de enfrentamiento entre dos sectores de la producción, el empresario y el obrero, que no tienen divergencias, que coinciden en el diagnóstico de la situación económica y también en la terapéutica que hay que aplicar. El Poder Ejecutivo crea una nueva obligación al agobiado sector empresario y, al mismo tiempo, no crea las condiciones suficientes para que dicho sector atienda esa obligación.

Nadie niega la justicia del reclamo de los trabajadores por una mejora salarial. La cuestión es humanamente trágica y socialmente delicada como para que el gobierno se permita derivar la solución del problema cargándolo, sin recaudos, sobre otro sector económico y social. Precios y salarios son partes de un proceso productivo, pero no los determinan. Por el contrario, precios y salarios oscilan y fluctúan en función del grado de desarrollo de la economía nacional.

En una economía estancada los salarios tienen un bajo poder de compra. En una economía en expansión los salarios manifiestan siempre una

tendencia a aumentar en forma constante y creciente su poder adquisitivo. Lo mismo ocurre con los precios.

En las economías atrasadas se trabaja con altos costos y el resultado final del proceso son precios sumamente elevados. En una economía en expansión se trabaja con costos reducidos y el precio final se orienta hacia un mercado de consumo masivo en crecimiento.

Esta es la clave para interpretar con sencillez y claridad el problema de los precios y salarios. Fuera de esta realidad, simple y sencilla, enmarcada en el juego de las leyes económicas, no hay solución duradera posible.

Fracasó el gobierno cuando pretendió contener el alza de los precios por medio de la ley nacional de abastecimiento, aunque esa ley le haya permitido aumentar la burocracia, satisfacer compromisos políticos y también acrecentar el déficit fiscal.

De la misma manera fracasará toda ley de salarios que no contemple el problema en su integridad, promoviendo las industrias básicas, liberando el crédito para que se abran las fábricas y para que trabajen en plenitud de capacidad de producción instalada y a plena ocupación.

Nadie niega en este momento duro y difícil de la historia argentina la angustia que aflige a importantes sectores de la clase trabajadora; al sector de los ocupados, pero con bajas remuneraciones, y al sector de los desocupados, vasto y denso, que no tiene ninguna remuneración. Para estos últimos, ni el proyecto del Poder Ejecutivo ni el de la mayoría prevén solución alguna.

Todos los sectores políticos y empresarios estamos de acuerdo en que hay que hacer el máximo esfuerzo para resolver el problema de la clase trabajadora, a fin de que perciba salarios que aseguren al empleado u obrero y a sus familias alimentación adecuada, vivienda higiénica, vestuario, educación de los hijos, asistencia sanitaria, transporte o movilidad, previsión, vacaciones y recreación, como lo expresa con claridad técnica y con precisión conceptual el artículo 18 de la ley 12.921, de 1946.

Además, es evidente que para que exista una economía en expansión es indispensable que, simultáneamente, exista un gran mercado consumidor. Es decir que el interés legítimo del sector empresario coincida con el interés legítimo de la clase trabajadora.

Por otro lado, el salario móvil es una institución que sólo se aplica en países de economía deteriorada, donde el proceso de la inflación diluye y pauperiza el salario, restándole poder de compra.

**Sr. Maglietti.** — En Suecia no pasa eso, y sin embargo existe el salario mínimo vital y móvil.

**Sr. Mársico.** — La economía sueca es muy distinta a la nuestra, y otras son las circunstancias que solucionan esa situación en el sector obrero.

La afirmación que he hecho, que contradice la opinión del señor diputado Maglietti, es com-

partida por dirigentes responsables de la Confederación General del Trabajo. El secretario general, señor José Alonso, ha dicho: «Ustedes recordarán que mientras en nuestro país hubo plena ocupación los trabajadores nos abstuvimos de reclamar el salario vital mínimo y móvil. ¿Por qué? Sencillamente porque no lo necesitábamos. Lo mismo ocurre en cualquier país con pleno empleo. En estas condiciones, el salario se regula por el libre juego de la oferta y la demanda; pero con desempleo, la situación es muy distinta.»

El Poder Ejecutivo admite, al remitir este proyecto de ley de salario mínimo, vital y móvil, que tiene razón la Confederación General del Trabajo cuando enjuicia severamente la política económica de este gobierno, sumida en un proceso inflacionario que limita día a día, hora a hora, el poder de compra del salario, lo cual impide esperar el período mínimo de un año para concertar los nuevos convenios laborales.

Es decir que aquí se patentiza por parte de los organismos del trabajo una sospecha o una prevención hacia los efectos negativos de la conducción económica de este gobierno, que no acierta a salir de una economía de estancamiento para proyectarse en una fuerte y vigorosa política de expansión. Tan es así, que éste es el íntimo significado del reclamo de los trabajadores argentinos. No obstante estar incorporado este instituto del salario móvil en la legislación vigente por el decreto 33.302/45, ratificado por la ley 12.921, del año 1946, la central obrera nunca reclamó la aplicación del mismo por considerarlo innecesario. No lo hizo durante el gobierno del presidente Perón, con el cual tenía afinidades políticas, ni tampoco durante el gobierno del presidente Frondizi, con el que no tenía afinidades políticas. Es que había confianza en el esfuerzo propio, en el trabajo de las fuerzas productivas; había fe y confianza, que hoy están quebrantadas.

La actual crisis económica argentina, o el actual estado de recesión económica es estrictamente financiero. Tiene su origen en la decisión del ministro Pinedo, que al desvalorizar brutalmente el peso...

**Sr. Fiol.** — ¿De quién fue ministro el doctor Pinedo?

**Sr. Mársico.** — De Guido. Si tiene suspicacias con respecto a mis palabras, las aclararé.

**Sr. Rodríguez Vagaría.** — ¿Y qué régimen hizo el plan de SEGBA?

**Sr. Mársico.** — Pinedo desvalorizó verticalmente el peso, y esta política afectó gravemente a los sectores industriales. Hoy este gobierno, con otros métodos, y anunciando otros objetivos, sigue aplicando una política agresiva hacia la industria, sea porque lo quiere o porque todavía no ha podido vencer las fuerzas de inercia de la conducción política anterior. Lo cierto es que

hasta marzo de 1962 se operaba en el país un vigoroso proceso de desarrollo.

**Sr. Fiol.** — Con una gran inflación.

**Sr. Mársico.** — Ya le voy a contestar a eso.

El producto bruto interno aumentó entre 1960 y 1961 en un 15,2 por ciento, tasa que supera al promedio de crecimiento europeo. Pero lo más significativo no es el valor cuantitativo de las cifras, sino el valor cualitativo de la composición de ese crecimiento. Se expandieron las industrias básicas, como el petróleo, el acero, la petroquímica, la celulosa y la construcción de caminos, lo que dio profundidad al proceso económico y permitió constituir las bases serias y sanas para la real liberación de la economía argentina.

La desvalorización de la moneda, por decisión del ministro Pinedo, llevó a la quiebra a los empresarios, porque les impidió atender los compromisos exteriores, envileció el poder de compra, trajo la desocupación y contrajo el mercado. Entre diciembre de 1961 y diciembre de 1963 los quebrantos pasaron de 2.770 millones de pesos a 14.604 millones; los precios mayoristas aumentaron en un 80 por ciento; las ventas minoristas disminuyeron en un 30 por ciento; el volumen físico de la producción manufacturera descendió en un 20 por ciento; y el producto bruto interno descendió entre 1962 y 1963 en el 9 por ciento. Estas son las consecuencias del golpe de Estado del 29 de marzo, que ponen en descubierto las intenciones que lo instrumentaron, intenciones...

**Sr. Almada.** — ¿Me permite una interrupción?

**Sr. Mársico.** — Deseo no ser interrumpido en la exposición de mi pensamiento.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — El señor diputado Mársico desea no ser interrumpido.

**Sr. Mársico.** — ...intenciones —digo— de las cuales todavía este gobierno no ha podido liberarse, y las sirve con una política económica ausente de la realidad nacional, en la defensa de los intereses tradicionales agro-importadores. El gobierno perdió siete meses para poner en marcha un plan de promoción de industrias básicas y de la actividad industrial general del país, para luego restablecer el anterior, con alguna leve reforma de detalle, cuando lo lógico hubiera sido mantener aquel sistema y realizar las reformas sin interrumpirlo. Con la suspensión sólo obtuvo un efecto paralizante y demoralizador, que penetró profundamente en el campo industrial.

—Ocupa la Presidencia de la Honorable Cámara el señor presidente de la Comisión de Legislación General, doctor Teodosio F. Pizarro.

**Sr. Mársico.** — Durante ese lapso el gobierno utilizó los medios de pago que graciosamente se le entregaron a través de la reforma de la carta orgánica del Banco Central, para incrementar

las actividades improductivas y antieconómicas del Estado, aumentando la burocracia y sosteniendo una política ferroviaria, con lo cual se acrecentó el déficit fiscal. A ello debe agregarse una pésima conducción en la comercialización de los granos; un serio entorpecimiento del comercio de exportación de carnes; la destrucción de una de las bases del autoabastecimiento del petróleo a través de la anulación de los contratos; y el aislamiento que, en nombre de un falso nacionalismo, enemigo del nacionalismo verdadero, está aislando al país de los centros financieros internacionales, cuya ayuda no desdeñan los más grandes países del mundo.

Y ahora, señor presidente, con este proyecto de ley el Poder Ejecutivo pretende introducir una cuña en el sector de la producción, separando a trabajadores y empresarios...

**Sr. Mujica.** — En materia de cuña, ustedes son especialistas.

**Sr. Mársico.** — ...sin dar las condiciones necesarias para superar el problema, y creando, sí, las condiciones para una futura fricción de tipo económico y social de graves consecuencias.

La CGT no ha planteado un aumento de salarios, pues ha dicho enfáticamente que su principal objetivo es la actualización de los salarios, que debe estar correspondida con una reactivación económica fundada en una política crediticia y fiscal que expanda las industrias. Esto está publicado en *La lucha de la CGT por el salario vital mínimo y móvil*, del año en curso.

Por otra parte, la central obrera no ignora —cómo habría de ignorarlo— que los conflictos obreros en fábricas que se han producido en estos últimos meses no tienen otra finalidad que la de obligar a las empresas a cumplir con los compromisos salariales provenientes de los convenios colectivos, y no a obtener aumentos de salarios. Para información de la Honorable Cámara, voy a leer algunas referencias con respecto a estos conflictos, a fin de clarificar cuál es el estado de los sectores empresarios.

Así, pues, en la empresa Construcciones Eléctricas Especiales, de San Martín, el conflicto se originó por falta de pago de las quincenas y del aguinaldo, y ante la protesta del personal fueron despedidos casi cuatrocientos operarios, de los cuales, al finalizar el conflicto, se retomaron doscientos ochenta y a los restantes se los despidió definitivamente. En Conarg, empresa metalúrgica de Córdoba, se debían cinco quincenas y el aguinaldo de 1962. Los obreros ocuparon la fábrica y obtuvieron satisfacción a sus reclamaciones.

**Sr. Bobillo.** — ¿El señor diputado mencionó el aguinaldo de 1962?

**Sr. Mársico.** — Sí, es que el proceso económico está haciendo crisis en estos momentos y los señores diputados no lo comprenden.

El conflicto en la firma Kraft, establecimiento gráfico de la Capital Federal, se debió a la falta de pago de quincena y aguinaldo; los obreros ocuparon la fábrica y obtuvieron el pago. En

Vulcano, empresa metalúrgica también de la Capital Federal, por falta de pago de quincenas y aguinaldo de 1963, entre otros reclamos. El conflicto está ya solucionado.

En CARI (Metalúrgica y Cerámica, Lomas de Zamora), por falta de pago del aguinaldo de 1963 hubo paros parciales, huelga y ocupación de fábrica. Intervino la dirección de la UOM, que llegó a un acuerdo con la patronal. Parte del personal (los ceramistas) quedó descontento.

En Cantábrica (empresa metalúrgica) de la localidad de Morón, hubo lucha por el pago de las 47 horas semanales y pago de viáticos especiales por trabajo de los sábados más allá de las 13. Los obreros superan a la comisión interna y luego de paros parciales obtienen el triunfo.

IAFA (Peugeot) adeuda aguinaldo de 1963 y paga con retardo las quincenas. La comisión interna inicia la lucha y son rechazados los directivos del sindicato cuando pretenden intervenir. Los obreros obtienen un plan de pago en tres etapas.

En Industrias Pirelli por atraso en los pagos de quincenas y despidos, la comisión interna dispuso paros de dos horas por turno.

En Empresa Cavia (metalúrgica) de Matanza, por falta de pago de quincenas y despidos los obreros ocupan la fábrica, y luego de cinco días obtienen el triunfo.

En Ford Motor Argentina, de General Pacheco, hubo paros de una hora por turno contra los despidos; los obreros obtienen el pago de la doble indemnización.

Es decir, entonces, señor presidente, que la política de expansión industrial —como lo sostiene la Confederación General del Trabajo— es el único camino para detener el efecto inflacionario de una masa de dinero que se vuelca al mercado y que tiene que estar compensada por un efectivo aumento de bienes y de servicios. Sólo de esta manera podrá ser detenida naturalmente la trágica carrera entre precios y salarios. Pero el Poder Ejecutivo recoge solamente un aspecto de la cuestión y propicia la sola implantación del salario mínimo vital y móvil.

La vigencia del salario mínimo vital y móvil tal como fue proyectado, aplicado en este medio económico distorsionado, con inflación y receso industrial, va a producir a no muy largo plazo efectos perniciosos que van a repercutir en detrimento de la propia clase obrera.

**Sr. Mujica.** — Siempre malos agoreros los señores diputados.

**Sr. Mársico.** — Por otra parte, la incidencia en el mercado de consumo de fondos que provienen de los aumentos salariales proyectados, va a originar el consumo de los stocks e insinuará una leve reactivación industrial. Pero, por otro lado, la falta de una reactivación industrial de fondo, con créditos masivos que pongan realmente en movimiento el aparato de producción industrial, va a determinar que no



exista ante esa masa de medios de pago la correspondiente afluencia de bienes y servicios. En esta forma los precios subirán para compensarse, y la situación volverá nuevamente a empeorarse desde el punto de vista de la clase trabajadora.

El gobierno sabe esto con certeza porque se propicia ahora la congelación de los precios, confesando así, por segunda vez, que el aparato jurídico represivo de la ley nacional de abastecimiento es insuficiente para controlar la economía del país.

En cuanto al sector privado, la implantación del salario vital y móvil, aislado de toda otra medida económica, servirá para agudizar la crisis, acelerará los quebrantos y el cierre de fábricas financieramente muy comprometidas, provocará la quiebra de las empresas marginales, aumentará la desocupación y las situaciones de medio empleo y nuevamente se enrarecerá el mercado y la producción.

**Sr. Mujica.** — No se preocupe, señor diputado.

**Sr. Mársico.** — En el actual contexto económico la aplicación de medidas salariales como la presente solamente jugará un papel de cristalización de las actuales estructuras y será un factor de estancamiento. Acelerará la descapitalización de las industrias y apresurará la liquidación de las marginales, incapaces ambas de soportar el impacto financiero de esta medida.

Se equivoca trágicamente el gobierno si cree que con una simple y sola elevación de salarios va a poder resolver el problema decisivo de reactivar la economía nacional.

La contracción de la demanda que se opera en este momento en el país no es la causa sino que es la consecuencia de la recesión industrial provocada por las medidas de Uñedo. Dichas medidas impidieron a los industriales atender simultáneamente la financiación y el pago de la deuda exterior contraída para solventar la instalación en fábricas de equipos y maquinarias y, al mismo tiempo, atender a la financiación del proceso interno de producción. Incuestionablemente de ahí nace el déficit financiero de las empresas y la iliquidez del sector empresario. Cualquier medida que no se oriente a quebrantar este estado de iliquidez de las empresas, a facilitar su desenvolvimiento, aprovechando la total capacidad de producción, a recuperar la totalidad de la mano de obra despedida, volcando bienes y servicios al mercado, fracasará irremisiblemente.

Ayer, el gobierno, con la ley nacional de abastecimiento, quiso enfrentar a comerciantes y consumidores, pero el pueblo, con su fina intuición, comprendió el artificio del esquema y el gobierno continúa ante la opinión pública sentado en el banquillo de los acusados. No se operó la sustitución de responsabilidades. Hoy el gobierno pretende sentar en el banquillo de los acusados al sector empresario dictando una ley

sin facilitarle los medios instrumentales para su cumplimiento. Nosotros no nos vamos a prestar a este juego peligroso para el país, para las instituciones y para el propio gobierno, que parece empeñado en socavar día a día las bases de su propia sustentación.

Los trabajadores y los empresarios están de acuerdo en cuál es la raíz de esta crisis y en diagnosticar los remedios para ponerle fin. Pero el que está en posición disonante en esta materia es el Poder Ejecutivo nacional que se empeña en no ver la solución introduciendo en la vida argentina instrumentos de fricción y de enfrentamiento que serán el comienzo de graves perturbaciones en fecha no lejana.

Frente a este planteo parcial del problema económico y social que significa en el país la cuestión de los salarios, nuestro bloque ha presentado un proyecto que lo abarca en su integridad. Por un lado propiciamos un aumento del salario básico de convenios a 13.500 pesos, de tipo individual, para resolver así en forma inmediata este angustioso problema que aflige a la clase trabajadora. Por otro lado dejamos librado a los convenios colectivos de trabajo la fijación del salario familiar para que en el juego de las circunstancias locales, atendiendo a las particularidades de cada gremio y teniendo en cuenta los sobresalarios que puedan obtenerse en el convenio, se fijen las remuneraciones adecuadas.

Para atacar a fondo las causas de la distorsión económica, para allegar soluciones que se dirijan realmente a la superación de esta crisis y de esta recesión industrial, nuestro proyecto propone dos medidas de fondo sustanciales. Por la primera creamos una Comisión Especial de reactivación económica que dispondrá inicialmente, tomándola de los efectivos mínimos, de la suma de 20.000 millones de pesos con los cuales se podrá reactivar la industria a través de créditos selectivos, a condición de que las industrias reactivadas retomen al personal técnico y obrero que hubieran despedido con anterioridad. En segundo lugar, por el fondo para la tecnificación del campo proponemos la reimplantación del 5 por ciento del impuesto a las actividades agropecuarias, a fin de que de allí salgan los medios para aumentar la capacidad productiva de las explotaciones agropecuarias y facilitar créditos a los productores para que adquieran maquinarias producidas por la industria nacional.

Además proponemos la suspensión de la aplicación del artículo 49 de la carta orgánica del Banco Central, que es la usina en la cual se alimenta el proceso inflacionario argentino.

Propiciamos no realizar ningún aumento de impuestos ni de gravámenes que puedan afectar a las industrias hasta el 31 de marzo de 1965, y, además, hasta esa fecha una moratoria para el pago de impuestos y contribuciones, a fin

de permitir que las empresas al recibir los créditos especiales no tengan que entregárselos al gobierno en pago de sus deudas.

Además se declara de primerísima prioridad nacional la reactivación de la industria de la construcción, por los efectos vigorizantes que ella tiene en la economía, al poner rápidamente en movimiento distintos sectores del trabajo.

Las disposiciones de esta ley, que es de emergencia, con excepción de las del artículo 19, cesarán en su aplicación el 31 de marzo de 1965. Consideramos que con estas medidas de fondo y con las de aplicación inmediata el gobierno, con espíritu constructivo, puede superar este estado de estancamiento económico y lanzarse hacia una economía de expansión. Solamente así, en esta orientación de fondo, podrán tener solución perdurable los problemas argentinos.

Hemos hecho un esfuerzo responsable, señor presidente, poniendo a disposición de la Cámara estas ideas y estas orientaciones. El cuerpo, por el voto de su mayoría, decidirá si quiere intervenir en el proceso económico para modificar la conducción que le está imprimiendo el gobierno, o si prefiere abstenerse de hacerlo y dejar que las cosas queden como están. Si ellas quedan como están, ahí está la respuesta en la calle, con la airada y justificada protesta del sector de los trabajadores argentinos. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pizarro).** — Tiene la palabra el señor diputado Sandler.

**Sr. Sandler.** — Señor presidente: ha venido a nuestra consideración un nuevo proyecto de ley, básicamente originado en el Poder Ejecutivo. Tenemos que resolver si lo aprobamos o no y, en su caso, con las modificaciones que aconsejare este debate.

Para hacer un estudio serio corresponde que sepamos qué se pretende con la medida del Poder Ejecutivo, primero, y después qué se proponen las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda con este nuevo instrumento legal.

Ciertamente que a través de los diversos mensajes, de las informaciones de los señores ministros, breves, esporádicas, diría yo, dadas en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y a través de los informes producidos en este recinto, lo que se procura es elevar el nivel de vida de los trabajadores, aumentar su capacidad de consumo, porque indirectamente, según una información que he oído, esta mayor aptitud para consumir de la clase trabajadora produciría un incremento en la expansión económica nacional. Creo que en el fondo, y a partir ya de este razonamiento, se padece un error de perspectiva, una ilusión óptica. El Poder Ejecutivo y el Parlamento tienen como función esencial —que no les viene simplemente de la experiencia histórica, sino de un mandato constitucional— el propender al bienestar general, y yo no estoy muy seguro de que los intereses particulares de un sector, por numeroso que sea,

han de coincidir siempre con los intereses generales del país.

Es posible que este planteo que formulo pueda ser en parte novedoso, y quizá él no pueda eludir algún posible calificativo tácito de «reacción», pero yo mismo me coloco en esta posición y digo que sí es la reacción. La reacción contra un modo de ver las cosas que no puede continuar. En el fenómeno económico hay un complejo de intereses que deben hallar satisfacción; pero las autoridades públicas deben satisfacer los intereses generales. Muchas veces un sector alude a la capital importancia de su propio interés y trata algo así como de hurtar un poco de lo que corresponde a otro sector —no entro a distinguir o a calificar sectores—, creyendo que con esa pequeña ventaja inicial satisface sus pretensiones. Pero como la economía es un todo complejo, ocurre que a poco andar, no sólo no se han satisfecho los intereses generales, sino que también se advierte, como hecho curioso y singular, que los propios intereses de ese sector pueden haber resultado perjudicados.

En este caso se ha preferido la apariencia del éxito inmediato a la seguridad del progreso y de la prosperidad nacional.

El señor ministro de Economía, cuya ausencia en el recinto lamento pues me gusta decir las cosas de frente, en declaraciones públicas formuladas recientemente, manifestó que él no representa intereses, en este caso, capitalistas. Yo pregunto si el señor ministro de Economía tiene derecho a representar, como tal, a cualquier tipo de interés sectorial a expensas del bienestar general. No es eso lo que manda la Constitución ni al señor ministro, ni al Poder Ejecutivo, ni a este Parlamento.

Esta indagación acerca de las concomitancias y de las interferencias de los intereses particulares con el interés general de toda la República nos lleva de la mano a investigar las relaciones existentes entre una política salarial y una política de progreso o de expansión económica. Me limito a subrayar que en toda política de desarrollo económico es elemento esencial una correcta política salarial, y que no hay ninguna posibilidad de expansión económica con una desacertada política en materia de salarios. El factor de la remuneración del trabajo constituye un resorte principal de la economía de un país, y sépase bien que jamás podrá resolverse un problema económico de la colectividad si no se ajusta a hacer jugar este resorte en los límites justos y precisos que satisfagan el bienestar común del país. Afirmo también que no hay ninguna posibilidad de aumentar los salarios a la clase trabajadora, los intereses al capital, los impuestos al Estado, si no hay un efectivo aumento de producción.

No hay, no hubo, ni habrá jamás, ningún tipo de estos aumentos fantasiosos, dados más por sensibilidad que por conocimiento de la realidad, que puedan satisfacer los intereses de la clase trabajadora o de ninguna otra clase.

Decía un autor: El hombre ha tenido y tiene la capacidad de romper el átomo, el hombre tiene la capacidad para llegar a la luna, el hombre tiene la potencia para hacer cosas extraordinarias, pero lo que el hombre jamás tendrá es aptitud para lograr que el pueblo consuma más de lo que produce. Esta férrea ley no la podrá vulnerar jamás.

En una política económica sana, inteligente, de desarrollo, más que estar preocupándose por el aumento de los salarios nominales, que puede ser inútil y pernicioso, importa lograr la gran producción, que aumente la cantidad y mejore la calidad y disminuya el costo de los productos. A esto se le llama aumento real para el trabajador.

Por eso digo que esta bancada, desde este punto de vista, defiende el interés del trabajador, defiende el interés de cada uno de los sectores del país, sin que esto sea a costa de algún grupo en particular. Aumentese la producción, lógrese la expansión económica, y se tendrá el aumento real y no este aumento que aquí se proyecta, que yo diría que es un aumento —y perdónese me la expresión— «chupucero», por no decir que es un aumento maligno, que daña a la clase trabajadora y perjudica a todo el país.

**Sr. Massolo.** — Es su opinión.

**Sr. Sandler.** — Por supuesto; es mi opinión, porque estoy diciendo la mía y no la suya.

**Sr. Massolo.** — Por suerte.

**Sr. Mag'ietti.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Sandler.** — Estoy dispuesto a conceder cualquier interrupción, pero quiero aclarar antes una cosa.

Este bloque dispone de una hora para el miembro informante del dictamen y de otra hora para el diputado que hable en nombre del bloque, es decir, dos horas. Estoy dispuesto a conceder cualquier interrupción si los señores diputados están de acuerdo en que no se tenga en cuenta el tiempo que me pueda exceder de la hora reglamentaria, que será descontado del que dispone el señor diputado Lijesthröm, que hablará en nombre del bloque.

**Sr. Presidente (Pizarro).** — La proposición del señor diputado no es reglamentaria. Las manifestaciones del señor diputado Sandler implican que no desea ser interrumpido.

**Sr. Sandler.** — Deseo ser interrumpido, pero que se me deje decir lo que tengo que expresar.

**Sr. Presidente (Pizarro).** — Reglamentariamente no corresponden esos descuentos.

**Sr. Sandler.** — Continúo, señor presidente.

La íntima relación que existe entre una política de salario y un desarrollo económico está dada porque los salarios pueden ser causantes de inflación. Y es sabido por la gente inteligente que con inflación no hay un sano desarrollo. Esto lo dice la mayoría de los economistas y tratadistas, que yo aquí no voy a in-

vocar, y también lo dice el señor ministro de Economía, e, incluso, el dictamen de la mayoría de la comisión.

El señor ministro de Economía en su informe verbal, que yo escuché, expresó que la suma que el proyecto fijaba, si bien no era holgada, tendía a evitar el efecto inflacionario. Vale decir, confesó que si la suma no fuera la justa se podría producir el aumento inflacionario.

En cuanto al dictamen de comisión también reconoce esta coincidencia o esta implicancia de los dos factores, salario y economía, a través de la inflación, puesto que en su artículo 23, previendo la posibilidad de una inflación, apela al congelamiento de precios de una enorme cantidad de productos, con excepción de algunos pocos. Vale decir que esto está reconocido expresamente por los autores del proyecto. Es preocupación de ellos que este aumento de salarios no produzca inflación y no siga dañando la economía argentina.

Me pregunto si esa aspiración verbal de los autores del proyecto, tanto en el orden ejecutivo como legislativo, se materializa a través del dictamen. Para determinarlo, hay que analizar dos referencias: en primer lugar, los antecedentes del proyecto; en segundo término, su estructuración.

Tratamos de evitar el impacto inflacionario, dice el señor ministro de Economía —la autoridad económica máxima de la Nación en el orden ejecutivo—, y para ello el Poder Ejecutivo asumió el siguiente trámite. Primeramente, envió un proyecto a la Comisión de Legislación del Trabajo —de ello hace aproximadamente mes y medio—, donde se lo estudia, se investiga, y a lo sumo lo que se iba a hacer era crear un organismo que fijara posteriormente el salario mínimo vital y móvil.

Cuarenta y ocho o setenta y dos horas antes de este debate, por vía de la bancada mayoritaria, aparece un proyecto en el que se fijan cifras, sin perjuicio del otro organismo.

Aquí las cifras se fijan en 14.000 pesos. Yo pregunté al señor ministro de Economía si tenía conciencia de que este aumento no produciría impacto inflacionario, y el señor ministro me contestó que se habían hecho los debidos cálculos «en unas horas», conforme con lo cual consideraba que en los productos el 20 por ciento del costo correspondería a salario, que el aumento general implicará grosso modo un 10 por ciento y que en los productos el aumento llegaría al 2 por ciento.

Como me llamó la atención lo de las pocas horas, porque una simple minuta profesional demanda a veces un día su preparación, expresé al ministro mi interés en conocer esos cálculos. El señor ministro, a pesar de que me los prometió, no me los hizo llegar.

Yo pregunto: ¿qué señor diputado, qué señor ministro está en condiciones de aseverarme que el aumento del costo por producto, que es cosa

distinta del aumento del costo de la vida, será ese famoso 2 por ciento?

Yo admitiría ese cálculo al almacenero mío, y no sé si se atrevería a ello, pero desde ya digo que no se lo admito a un señor ministro de la Nación. Considero que es una falta absoluta de responsabilidad...

**Sr. Maglietti.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Sandler.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Maglietti.** — Entiendo que la apreciación que hace mi distinguido colega, el señor diputado Sandler, no se adecua a los principios que rigen en la materia, por cuanto sabemos todos que nuestras fábricas están produciendo en una proporción inferior a su capacidad productiva total.

En consecuencia, de acuerdo con un principio económico, al elevarse el salario mínimo, se logrará una mayor demanda; al existir mayor demanda, habrá mayor producción, la que absorberá ese aumento de salario. Ello, lógicamente, dentro de las circunstancias y de las condiciones económicas por que atraviesa el país. De allí que pueda asegurarse que no se producirá un impacto inflacionario, sino que simplemente seguirá el ritmo inflacionario que hasta hoy soporta el país. Al producir más las empresas y al existir mayor demanda, no tiene por qué producirse el impacto inflacionario de que habla el señor diputado Sandler.

**Sr. Ferreira.** — Van a bajar los precios...

**Sr. Sandler.** — Aquí lo único que no se adecua es el pobre cálculo del señor ministro, que debió haberlo exhibido, y con mayor amplitud.

Todo lo que dice el señor diputado Maglietti puede ser cierto y puede no ser cierto. Pero yo exijo que se me demuestre la realidad de ese cálculo, y estoy seguro de que no se podrá demostrar, porque en estas endiabladas cosas de la inflación ningún cálculo es válido. Al señor diputado Maglietti le falla el metro, y desde el punto de vista que señalo nada pueden calcular ni el señor diputado ni el señor ministro.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pizarro).** — Sírvanse los señores diputados no interrumpir al orador.

**Sr. Sandler.** — Esto queda dicho respecto de la elaboración del proyecto. En cuanto a su estructura, el asunto es más deprimente. Como no se tiene la seguridad —ningún señor diputado la tiene— de que esto no vaya a producir inflación, se prevé el famoso artículo 23. El señor presidente de la comisión reconoció, inclusive, que este artículo era una cosa introducida un poco de contramano, e implica algo así como una pequeña ley de abastecimiento, congelando los precios. Lo más grave es que desde hace tres meses tenemos una ley más completa que la que ha proyectado la comisión en un solo artículo.

**Sr. Muñiz.** — El señor diputado sigue empeñado en que no haya congelación de precios.

**Sr. Sandler.** — El señor diputado Muñiz puede escuchar lo que voy a decir.

**Sr. Presidente (Pizarro).** — El señor diputado Sandler no desea ser interrumpido.

**Sr. Sandler.** — Hay una ley de abastecimiento. Yo no la voté, mi bloque no la votó, porque sabíamos la inutilidad absoluta de esta ley, que si alguna utilidad tiene es la de hacer desaparecer los artículos de plaza y hacer aumentar los precios. Pero fuera de esto, yo le pregunté al señor ministro, cuando expresó que el sólo anuncio de la promoción de la industria de la construcción había hecho elevar el hierro en un 20 por ciento, ¿por qué no aplica usted la ley que yo no voté pero que usted pidió? El señor ministro de Economía me contestó: porque si aplicáramos esa ley la prensa que usted conoce saltaría inmediatamente.

Cosa curiosa: se nos pide una ley para que luego no se aplique, porque la prensa puede saltar. El señor ministro encontró una excusa a otra realidad más grave. La ley es inútil. La inutilidad se repite aquí; pobres aquellos que depositen sus esperanzas en el artículo 23. Una vez más se engañarán y engañarán. Esto hay que tenerlo muy presente.

Además, durante días y días se discutió en la Comisión de Legislación del Trabajo el aumento de las asignaciones familiares a los trabajadores rurales. Había discrepancias; se veía que el trabajador rural no era idéntico al trabajador industrial, pero no obstante ello, con un criterio muy simpático pero totalmente ingenuo se equipara a los trabajadores rurales a los industriales, sin una investigación seria, ignorando que esto es perturbador para la economía y la prosperidad nacional.

**Sr. Damiani.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Sandler.** — Lamento no poder concederle una interrupción, señor diputado, porque he avanzado muy poco en mi exposición, y quisiera terminar.

**Sr. Damiani.** — El señor diputado es injusto con los obreros rurales.

**Sr. Sandler.** — Todo lo que digo es por justicia, no porque sea injusto.

Está demostrado que cualquier aumento sectorial en este tipo de leyes acarrea necesariamente un alza de precios. Sin embargo, en el propio proyecto y por informe del señor ministro, al sector público se lo va a tener pendiente hasta el mes de noviembre. La razón es clara: esto, que no causa impacto inflacionario a las empresas —según el ministro—, en el orden estatal dijo que podía llegar a los 10.500 millones. Entonces, hay que demorarlo; pero para el mes de noviembre, con lo que no sólo no les va a alcanzar el aumento a los pobres obreros del sector privado, sino que los del sector público, cuando lo obtengan, luego de los cuatro meses que deberán esperar, van a estar muertos de hambre.

Esto revela nada más ni nada menos que una superficialidad inadmisibles en un proyecto de esta naturaleza. El problema debe ser planteado en otros términos. ¿Cuál es el problema central? Se ha dicho que aquí se trataba de una cuestión de justicia distributiva. No, señor. El problema de un ministro, de un Poder Ejecutivo y de un Poder Legislativo como el presente es generar el bienestar general, que sólo puede provenir de un aumento de la producción, a costa de un esfuerzo. Ya lo dije antes de ahora: es imposible repartir y consumir lo que no se ha producido. Todo lo demás es fantasía, sea de Dante, de Shakespeare o de cualquier otro.

**Sr. Maglietti.** — Para que haya más producción tiene que haber mayor consumo.

**Sr. Sandler.** — Para que haya más producción es necesaria la estabilidad monetaria. Esta no se mide por el cuadro de un dólar que está fijado y cuya legitimidad sería muy discutible. Se mide en la calle, en la variación de los precios de los productos. Precisamente, como el costo de la vida está en constante ascenso, eso está demostrando que aquí prosigue la inflación.

Si los señores diputados me dispensan un minuto antes de interrumpirme, voy a decir por qué prosigue la inflación. Tengo los números, que he conseguido, no por vía del ministerio —porque no se me entregaron—, sino por vía particular, para demostrar, indefectiblemente, la continuidad de la inflación.

La falta de estabilidad monetaria altera constantemente los precios —esto lo sabe hasta un niño de primer grado inferior—, desalienta el ahorro y la capitalización, provoca la fuga de capitales, paraliza la producción y con ello genera la desocupación.

Por eso sostengo y refirmo, subrayando el concepto, que una política inflacionaria, sobre todo en este país, tan castigado, es una política criminal contra el pueblo argentino, que no se ha percatado de lo que significa robarle todos los días, en una especie de expropiación monstruosa y colectiva, el valor adquisitivo de su salario.

¿Quiénes son los causantes de la inflación? Aquí vamos a hablar claro, como me gusta hacerlo siempre. No seré yo quien venga a echarle la culpa exclusivamente al gobierno. A él también le corresponde su parte, pero vamos a hablar del gobierno y de los demás.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Arturo Mor Roig.

**Sr. Sandler.** — En primer lugar, me referiré a los sindicatos —este elemento un poco tabú e intangible—, que están viviendo en 1848 y no en 1964, que piden constantemente, con una primigenia sensibilidad...

**Sr. Muñiz.** — ¿El señor diputado se refiere a los sindicatos patronales?

**Sr. Sandler.** — Me refiero a los sindicatos obreros.

**Sr. Maglietti.** — Se refiere al manifiesto comunista.

**Sr. Sandler.** — Me refiero también al manifiesto comunista. Denme tiempo los señores diputados, les va a llegar el turno a todos.

**Sr. Muñiz.** — Lo estoy escuchando con atención. Está diciendo cosas que francamente no termino de entender.

**Sr. Sandler.** — La demanda de salarios nominales, como en este caso del plan de lucha de la CGT, es causante de inflación. Pero si la demanda de los sindicatos es una de las causas determinantes de la inflación, porque se abonan sueldos más allá de lo que la producción autoriza, también es actitud inflacionaria la de los empresarios, señor diputado Muñiz, que se allanan a pagar, a veces complicadamente, por otras razones, sueldos que no debían pagar, pensando que van a mantener su producción e ignorando que no hay ninguna empresa sólida dentro de una economía enferma.

**Sr. Gualco.** — Hay que mantener las utilidades.

**Sr. Sandler.** — Por supuesto que sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Señor diputado Sandler, le ruego dirigirse a la Presidencia.

**Sr. Sandler.** — A usted me dirijo, señor presidente.

Esta actitud de sindicatos y empresarios, que no es exclusiva de nuestro país —no nos equivoquemos—, tiene raigambres psicológicas e históricas que explican la situación, pero que ya en 1964 no deberían justificarla.

También le toca el turno al gobierno. Yo me pregunto si este señor ministro ha pensado bien lo que dice cuando pretende un aumento de 14.000 pesos, sin conciencia ni sapiencia de lo que la inflación puede significar, ya que a la vez nos dice que hay un presupuesto deficitario de 92.000 millones de pesos. El mismo se sonrió en la Comisión de Presupuesto cuando le dije que «en esta danza de millones, 10 o 20.000 millones de pesos nos parecen poco; pero son 10 o 20.000 millones, señor ministro»; y él se sonrió, como queriendo decir: «Tiene razón; hemos perdido la noción.»

**Sr. Alfensin.** — Juzgue las palabras, pero no las intenciones.

**Sr. Sandler.** — Creo que es así.

**Sr. Ferreira.** — Es la interpretación de la sonrisa.

**Sr. Massolo.** — Pudo haberse sonreído de la pregunta del señor diputado.

**Sr. Sandler.** — No es para sonreírse, con 20 mil millones de pesos más de déficit.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse no dialogar los señores diputados.

**Sr. Sandler.** — Según mis informes, del déficit de 92.000 millones de pesos el 43 por ciento corresponde a las empresas estatales. Los egre-

sos, conforme al estado de tesorería del 1º de noviembre de 1963 al 30 de abril de 1964, cuya responsabilidad corresponde a este ministerio han sido de 138.000 millones. Los ingresos, lo que el Estado ha percibido, son 63.000 millones, y la friolera de 75.000 millones de pesos se han cubierto con las operaciones de crédito de los artículos 49 y 27 de la carta orgánica del Banco Central, y los otros rubros que los señores diputados conocen. Por deudas atrasadas hay 45.000 millones, porque los libramientos impagos hasta este momento ascienden a esa suma, y la deuda con el Banco Central es de otros 45.000 millones. Todo lo cual, y teniendo en cuenta los guarismos que tengo en mi poder y cuya lectura omito, indica que en este período ha habido un incremento de circulante monetario de 33.000 millones de pesos.

Por eso digo que aquí está la causa, no exclusiva pero sí fundamental, del aumento del costo de la vida, y, sin embargo, el señor ministro viene con una solución ridícula, que va a aumentar la inflación; pero él no sabe, ni tendrá jamás la posibilidad de demostrarlo, a cuánto podrá ascender ese golpe inflacionario. ¿Cuál va a ser la solución final? Habrá dos caminos: aumentar los impuestos y frenar con ello la producción, o emitir graciosamente moneda y licuar los ingresos de los asalariados y no asalariados.

**Sr. Carreira.** — ¿Esa es la solución que propone el señor diputado?

**Sr. Sandler.** — Yo no propongo. Mi solución debe ser precedida por lo siguiente: el señor ministro se ha quejado en público de que la oposición —en este caso éramos nosotros, porque conmigo fue el diálogo en la Comisión de Presupuesto— se lamenta de estas cosas —como para no lamentarse—, pero no arrima soluciones. Yo tendría que contestarle al señor ministro —y lamento que no esté presente— que lo que *Natura non dat, Salamanca non prestat*. Y en este caso, lo que Salamanca ni la oposición pueden prestar —y no es una ofensa— es la visión de futuro, la actualización de las ideas, la audacia para cumplirlas. No hay que quejarse de que existen intereses que perturban. No necesitamos quejumbrosos; necesitamos hombres de acción y de visión, y eso la oposición no se lo puede prestar.

**Sr. García.** — Pecado de soberbia, distinguido colega doctor Sandler.

**Sr. Sandler.** — Puede ser.

**Sr. García.** — Es una pena.

**Sr. Sandler.** — Además, lo menos que pudieron haber hecho los autores del proyecto es variar su composición de lugar. Vale decir, una más amplia concepción del mundo. No estamos viviendo hoy aisladamente como pudo ocurrir hace cientos de años. Las experiencias están a la mano. Hay países que han estado en situación tanto o más grave que la nuestra. Han aplicado métodos; hay que verlos, observarlos y emplearlos si convienen. Además, tenemos

experiencias propias. Nuestra actual situación no es de ahora. No reprocho al ministro como causante de la situación. Sería indigno que dijera eso. Lo que digo es que no se puede sobrevivir en esa situación sin reaccionar violentamente contra ella, porque no solamente se hace mal teniendo el designio de hacerlo sino dejando de hacer el bien que corresponde cuando el mal está avanzando.

Nuestra situación no es de aquí ni de ahora. ¡Cómo va a serlo! Hay experiencias propias. Si los argentinos miráramos para atrás largos años...

**Sr. Mujica.** — No miremos para atrás. ¡Dios nos libre y guarde de ello!

**Sr. Sandler.** — Tenemos experiencia propia y hay también experiencia ajena. A pedido del señor diputado no voy a mirar para atrás, pero en ese caso me va a permitir mirar hacia adelante.

**Sr. Ferreira.** — Muchos de los señores diputados tienen sus miradas puestas hacia atrás.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — No interrumpan al orador los señores diputados. Está en el uso de la palabra el señor diputado Sandler.

**Sr. Sandler.** — Tengo en mi banca un libro no traducido aún al castellano, publicado en Alemania en 1962.

**Sr. Fernández Núñez.** — ¿Lee alemán el señor diputado?

**Sr. Sandler.** — Mi ascendencia me lo permite.

El autor del libro citado es Ludwig Erhard. He extraído una serie de tablas que demuestran que en Alemania el ministro de Economía se preocupó esencialmente de la estabilidad monetaria, en un denodado esfuerzo contra una opinión que era adversa. Se consiguió, por ejemplo, que el costo de la vida entre 1950 y 1961 aumentara nada más que a razón del uno por ciento anual, acumulativo.

**Sr. Carreira.** — ¿Eso fue exclusivamente en función de la estabilidad monetaria?

**Sr. Sandler.** — No exclusivamente; pero la estabilidad monetaria fue una causa determinante esencial.

**Sr. Gualco.** — Puso precios máximos al carbón y al acero.

**Sr. Sandler.** — Cosa curiosa: el señor diputado Gualco ha tocado un tema que me interesa mucho. Lo primero que hizo Erhard fue dejar de lado las leyes similares a las que nosotros fabricamos: la ley de abastecimiento. Pero quedaron muchos rubros que no se pudieron descongelar; entre ellos el carbón y el acero. Cuando en 1952/53 se produjo un alza en los precios de esos productos, de casi el ciento por ciento, el ministro tomó una determinación: hay un alza de precios —dijo—, quitemos entonces el control. A partir de ese momento no hubo más alza de precios en el carbón y el acero.

Está informado el señor diputado Gualco.

**Sr. Muñiz.** — Hay otros antecedentes en Alemania...

**Sr. Sandler.** — Estoy trayendo una idea nueva, señor diputado Muñiz, y es tan nueva...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvase dirigirse a la Presidencia el señor diputado Sandler.

**Sr. Sandler.** — Bien, señor presidente.

Decía que esa idea es tan nueva que en Alemania, donde tuvo muy fuertes raíces el socialismo, que luego se propugnó en muchas partes del mundo...

**Sr. Muñiz.** — En Alemania también hay antecedentes...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvase no interrumpir, señor diputado Muñiz.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Sandler.

**Sr. Sandler.** — En Alemania, señor presidente, donde se encuentran muchos de los orígenes y principales representantes del socialismo, e, inclusive, del marxismo, a raíz de este fenómeno curioso que se observaba en 1959, se reconoció que las medidas adoptadas no eran incompatibles con el sistema socialista, puesto que representaron muchas ventajas para el pueblo, como el mercado libre y el libre juego de las fuerzas que concurren a la producción. Tengo sobre mi banca un libro con los programas y plataformas de los partidos socialistas europeos, en que se manifiesta este reconocimiento. Hay que tener en cuenta que estamos en una Alemania que no vive en 1848 sino en 1964, y que asistimos a la reforma de todas estas plataformas porque se absorben las nuevas ideas. Y es curioso señalar —y lo hago a manera de observación histórica— que mientras en Alemania se observan estos fenómenos de desplazamiento —y podría incluir también a Italia y Japón, de cuyos famosos milagros también se habla—, una tendencia a la libre determinación de las fuerzas económicas, en este cono Sur del hemisferio ocurre a la inversa.

**Sr. Muñiz.** — Pero, señor diputado, el 40 por ciento...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia reitera al señor diputado Muñiz que no debe interrumpir al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Sandler.

**Sr. Sandler.** — Yo no sugiero, en manera alguna, que se copie el sistema, pero sí que se lo tenga en cuenta. Y señalo que en aquel país no hay villas miserias. En 1950 un obrero ganaba en Alemania 2.839 marcos anuales, y en 1956, 4.473 marcos, esto es, el doble, pero con la aclaración de que se trataba de marcos valederos. Con ese sistema, el obrero tiene derecho a hacerse rico, que es lo que yo sostengo: que tenga acceso a lo que llamamos hoy lujo, a las comodidades que hoy nos parecen disparatadas, que cada uno pueda tener su coche, los artículos del hogar que necesite y la posibilidad de vacacio-

nes y de educar a sus hijos. Este sistema, que reniega de la fijación de precios, del dirigismo en economía, del control de cambios, de la fijación de salarios, pero que controla a empresarios y obreros para que se mantenga el libre juego de la oferta y la demanda, es el que ha producido estos beneficios. Es una experiencia que no se puede ni se debe ignorar.

**Sr. Maglietti.** — ¿Qué dice el señor diputado de la experiencia de Alsogaray?

**Sr. Sandler.** — A Alsogaray no lo conozco ni tengo relación con él. Las ideas son objetivas e independientes de los hombres.

**Sr. Maglietti.** — Pero es la misma experiencia.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia exhorta a los señores diputados a que se sirvan no interrumpir al orador.

**Sr. Sandler.** — Hay materias que preocupan mucho, como es ésta del salario y el famoso pleno empleo. Ahí está la CGT pidiendo el pleno empleo, como si fueran cuestiones, junto con la del salario móvil, que nosotros pudiéramos resolver por la vía legislativa. Ya dije una vez que si tuviese la posibilidad de legislar para aumentar los salarios reales, no ya a 14.000 pesos, sino a lo que fuere necesario, incluso daría a cada argentino un millón de pesos para que reiniciara su vida. ¿Pero por qué no lo hacemos? Simplemente, porque es un dislate, lo mismo que pretender establecer por ley el pleno empleo.

En 1950, en Alemania, sobre 13 millones de empleados había 1,3 millones de desocupados, es decir, el 10 por ciento. En 1956, sobre 18 millones de empleados, pues los beneficios de la economía libre fueron tales que se infiltraron trabajadores que provenían del otro lado de la cortina, los desocupados alcanzaban a 411.000. Vale decir que en seis años casi seis millones de personas consiguieron empleo, a razón de un millón por año. Y eso es posible cuando a cada persona se le deja desplegar su máxima potencialidad y administrar sus propias cosas sin que el Estado le robe, de día y de noche, el sustento. De modo que, sin inflación, estas cosas, estos milagros son posibles.

**Sr. Ghioldi.** — ¿Cómo explica que en los Estados Unidos, que tienen esa libre iniciativa, exista un 8 por ciento de desocupados?

**Sr. Sandler.** — Podría explicárselo, señor diputado Ghioldi, pero usted lo sabe muy bien.

Creo que todo esto exige una revisión general de muchas ideas. Recuerdo que hace pocos días se pretendió, con un propósito bien inspirado, pero no fundado en la causa más adecuada, no dejar entrar en el país al señor Schacht. La imputación que se le hacía era que había estado complicado con el nazismo. Era un error, porque si a este señor no se lo debiera haber dejado entrar es, en cambio, porque instituyó en la Alemania de aquel entonces, 1933, un sistema económico que debía acabar necesariamente en la dictadura, en la autarquía y en la pobreza del pueblo alemán. En 1953 los obreros alemanes ganaban el doble de lo que ganaban en 1936,

y con un régimen de libertad. Por esta causa no se lo debió haber dejado entrar. Vale decir que se le repudia por su filiación política y, sin embargo, se coincide con él en su concepción económica como si el ser humano pudiera partirse por el medio...

**Sr. Massolo.** — La libertad es más importante que los problemas económicos.

**Sr. Sandler.** — No hay libertad sin solución de los problemas económicos.

**Sr. Massolo.** — La libertad hace a la dignidad humana.

**Sr. Sandler.** — La angustia económica no permite ser libre.

Por eso, yo que he leído algún folleto de economía que anda por ahí suelto, y que no pertenece al sector del trabajo sino al sector empresario, en donde se sugiere la posibilidad de aplicar el sistema de la economía nazi de 1933, me lleno de espanto, porque no se cae en la cuenta de que han pasado treinta años, que las ideas cambian, y que hay que dar la posibilidad a todos los habitantes del país para que desarrollen con su máxima potencia la energía que cada uno tiene. No ha de ser con estos sistemas de limosna, fijando salarios mínimos, que este país va a salir adelante.

Ante la trágica situación que el señor ministro de Economía nos ha planteado en cuanto al presupuesto yo digo lo siguiente: en este país y con semejante presupuesto un ministro de Economía que no se levante todos los días con la convicción de haber reducido el déficit en quinientos millones está perdiendo el tiempo miserablemente. No se puede admitir que en un presupuesto de doscientos mil millones de pesos haya un déficit de cien mil millones. Esto es la locura, estamos perdiendo el tino...

**Sr. Muñiz.** — La locura es que no tengamos todos el coraje de terminar con el déficit del presupuesto obteniendo los dineros necesarios para ello de los detentadores del privilegio económico.

—Hablan varios señores diputados a la vez, y suena la campana.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia ruega al señor diputado Muñiz se sirva no interrumpir al orador, y le advierte que de continuar haciéndolo se va a ver obligada a llamarlo al orden.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Sandler.

**Sr. Sandler.** — Por eso digo que el Poder Ejecutivo, juntamente con nosotros, tiene la obligación de alentar la producción velando por la estabilidad monetaria e incitando al ahorro y a la capitalización. Si además de esta obligación positiva se descuida aquella otra que furtivamente, por error o por falta de conocimiento de datos —que exijo y no se me dan—, se filtren proyectos inflacionarios, nosotros no solamente

dejamos de hacer lo que debemos, sino que contribuimos a que el país se desbarranque.

Este es un proyecto que acelerará más el paso hacia la miseria del pueblo argentino. Por eso digo con toda seriedad y honestidad que creo estar en lo cierto; quizás no muy acompañado, pero sí en lo cierto.

Yo reclamo a los señores diputados que cuando voten este proyecto que tienen entre manos piensen bien las cosas que he dicho; piensen que se debe invertir la tendencia; piensen que en vez de hacer un bien con lo que proyectan, seguramente harán un tremendo mal a todo el país. (Aplausos.)

**Sr. Pizarro.** — ¿Y su solución, señor diputado?

**Sr. Elena.** — No la dio, ni la dará.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Monte.

**Sr. Monte.** — Señor presidente: según el Antiguo Testamento el trabajo es por su naturaleza una maldición y un castigo para el hombre. Le ha sido impuesto en virtud de sus pecados y siendo el hombre un ser manso tolera esta situación y trabaja con el solo objeto de sostenerse en la vida juntamente con su familia. Si las condiciones en que desenvuelve su actividad son mínimamente aceptables, se conservará en aptitud física apta para que se obtenga un alto rendimiento.

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Domingorena.** — Señor presidente: no se puede escuchar así una exposición.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia exhorta a los señores diputados a permanecer en sus bancas y no conversar mientras está exponiendo un orador.

**Sr. Monte.** — Esto revela un poco el síntoma de descomposición en que vivimos.

**Sr. Fernández Núñez.** — No puede hacer esa afirmación, señor diputado; es un agravio.

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Monte.

**Sr. Monte.** — Ya se quedarán tranquilos los representantes de la bancada oficialista después de haberme escuchado.

Decía que si las condiciones en que el hombre desenvuelve su actividad son humanamente aceptables se conservará en aptitud física apta para que se obtenga un alto rendimiento desde el punto de vista mecanicista y funcional.

Existirían dos factores que impulsan al hombre a trabajar: uno positivo y otro negativo. El positivo estaría dado por el dinero, que resultaría ser el grande y fundamental incentivo. El aspecto negativo fundamental consistiría en el temor de perder su empleo.

Con posterioridad y en los primeros años de nuestro siglo, el enfoque de estos aspectos de la vida humana evoluciona impulsado por los avances de la física, en particular, y de las cien-



cias, en general. Y es Taylor uno de los primeros que aplica los conocimientos técnicos y psicológicos para obtener del hombre el máximo de su capacidad laborativa. Así es que sostiene que la naturaleza del ser humano posee algunas condiciones o propiedades fijas y que ellas son las que hacen que el trabajo le resulte desagradable y que, en definitiva, se desplace activamente impulsado por el afán de lucro y por la codicia, no obstante ser naturalmente perezoso, según Taylor. En esto consiste la ley del pan y del garrote.

Sostenía también Taylor que en la industria, a diferencia del deporte, las ineficiencias se pagan con dinero, y en otro aspecto, que las fábricas existen, existían y existirán en todo tiempo para satisfacer la necesidad de dividendos de sus propietarios.

Uno de los recursos esgrimidos para descartar la posibilidad de entrar a considerar las condiciones en que se desenvolvía el trabajo de los seres humanos era que el patrono no adquiría el operario en sí mismo, sino su fuerza de trabajo, y que, por lo tanto, sólo le interesaba el rendimiento.

A propósito de la capacidad de iniciativa del obrero, se sostiene, según la vieja concepción, que no le corresponde tomarla ni tenerla ni provocar discusiones; en fin, no debe opinar y sólo debe limitarse a cumplir las órdenes que se le imparten. Así es como la gente que necesita vivir recurre a la venta de sí misma, por supuesto que con íntimo y profundo odio hacia el comprador.

Era un triste y desgraciado modo de hacer transcurrir los días. De esa manera todo el poder de iniciativa queda en manos del patrono, al que el obrero sumisamente debe obedecer. No hay que dudar que esa situación no sólo genera profundos rencores, sino que paralelamente los patronos comienzan a temer a sus empleados y no aciertan a transferirles responsabilidades. Sólo atinan a efectuar concesiones mínimas en materia salarial y, con el correr del tiempo, algunas mejoras en las condiciones de la tarea cotidiana.

Estoy señalando, aunque sintéticamente tal vez, los orígenes de los problemas a que asistimos hoy en el campo de las relaciones entre el trabajador y el empleador, y, en una esfera más amplia, diría que son problemas de las relaciones humanas en general.

Está claro que la mujer y el hombre no aceptan que su trabajo sea considerado una mercancía que pueda entrar en cotización como las acciones en la Bolsa de Comercio, y que, por lo tanto, no está sujeto a la ley de la oferta y de la demanda, al igual que las materias primas que el industrial debe adquirir en el mercado.

Avanzan los tiempos, pero el patrono que trató al obrero como se trata a una máquina comienza a horrorizarse porque el obrero ha creído lo que le inculcaron. Se le hizo creer que

el trabajo era una cosa horrible y sumamente desagradable; se le inculcó el miedo a la miseria para incentivar su actividad y obtener así los altos rendimientos que, como decía, generan crecientes dividendos.

En nuestros tiempos, el avance de la psicología y un mayor conocimiento de la sensibilidad humana; el conocimiento más amplio de la mentalidad del individuo que está en constante evolución, así como también el impulso de la concepción democrática, han determinado una tónica totalmente distinta. Se han invertido los términos y, en consecuencia, lo que antes se conceptuaba una maldición hoy es una bendición y es un motivo de felicidad, o por lo menos, debería serlo en plenitud.

En la vida humana el trabajo se ha constituido en una de las partes esenciales, puesto que otorga condición y ubica al ser humano como nexa y lo liga a la sociedad. La sociedad moderna, con los descubrimientos de la técnica, con los medios avanzados de producción masiva de bienes y con el sistema de publicidad, para citar algunos tópicos, ha creado nuevas apetencias, nuevos deseos. La gente advierte que necesita otras cosas, cosas que son de orden espiritual y de orden material. Una de las grandes contradicciones de esta sociedad, y quizá uno de sus defectos más evidentes, es la de que a la par que se crean apetencias, se limitan las posibilidades de satisfacerlas. Esto trae desconcierto y, consecuentemente, provoca nuevas luchas. El hombre aparece colocado al servicio de la máquina y de los intereses del capitalismo, cuando los términos deben ser a la inversa: la máquina al servicio del hombre, y los instrumentos de que se vale el capitalismo al servicio de la felicidad de la criatura humana.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, doctor Miguel P. Del Pero.

**Sr. Monte.** — Por supuesto que en nuestro país no somos extraños a los avatares de la sociedad de que hablo, y una serie de fracasos de las clases dirigentes, por miopía, por insensibilidad, por apetito de poder por el poder mismo, nos ha colocado en la grave situación que hoy contemplamos azorados y perplejos. Las viejas estructuras económicas, sociales, políticas y mentales han caducado y se derrumban. Asistimos a la muerte de una concepción y a los intentos de nacimiento de otra. Necesariamente, este proceso ha de ser apasionante, y evidentemente ha de resultar doloroso para algunos sectores que luchan y que van a seguir luchando para mantener incólumes las viejas fórmulas y los viejos moldes de nuestra sociedad argentina, que ciertamente no sirven ya para la realización revolucionaria que nos proponemos una gran mayoría de los argentinos.

El proyecto de salario mínimo vital y móvil que consideramos puede resultar una solución importante, pero no definitiva. Esta medida debe ir acompañada de otras más sustanciales que impulsen aceleradamente el desenvolvimiento de la economía argentina.

En un estado de ocupación plena, puede ocurrir que en determinado momento se produzca una distorsión entre la oferta y la demanda, y entonces es aceptable y no peligroso el arbitrio que vamos a adoptar ahora, porque evidentemente tiende a corregir la situación apuntada. Pero, ¿qué ocurre en nuestro país en estos momentos? Hay aproximadamente 800 mil desocupados, lo que supone una tasa de desocupación sumamente elevada y con tendencia, a juzgar por lo ocurrido hasta este momento, a sostenerse en ese nivel, no obstante las manifestaciones que hiciera el señor ministro de Economía en la Comisión de Legislación del Trabajo.

El doctor Blanco ha sostenido que, en virtud de estadísticas en su poder, se ha producido una merma del 14 por ciento en esa tasa de desocupación.

**Sr. Musitani.** — Del 14,8 por ciento.

**Sr. Monte.** — He escuchado al señor ministro mencionar una reducción del 14 por ciento, y, además, referida a un sector muy reducido, lo que equivale objetivamente a aceptar que la realidad no es exactamente tal como pretende que sea el señor ministro.

**Sr. Pugliese.** — ¿Si me permite, señor diputado?

Quiero recordarle que la disminución del 14,8 por ciento se ha establecido sobre las mismas bases en que se había calculado la tasa de desocupación.

**Sr. Monte.** — Lo que ocurre, señor diputado, es que en el país hay sectores que en esta materia opinan de distinto modo, y no nos ponemos de acuerdo acerca de la cifra exacta de los desocupados.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — La Presidencia ruega a los señores diputados se sirvan no dialogar.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Monte.

**Sr. Monte.** — Si el gobierno no se decide, mediante una política intrépida y corajuda —diría—, a tomar medidas económicas que conduzcan a una rápida reactivación, y que como consecuencia ésta absorba mano de obra, corremos el peligro de haber legislado en el vacío.

Quiero advertir sobre estos problemas en modo especial al Poder Ejecutivo, que es el que tiene la responsabilidad de la conducción de la economía del país.

Hay que cuidar que este importante paliativo no se convierta en un *boomerang*. El dictamen de la mayoría está basado en las ideas del economista Moyano Llerena y es sin duda mejor que el que ha remitido el Poder Ejecutivo.

**Sr. Massolo.** — Moyano Llerena no es la única fuente inspiradora.

**Sr. Pugliese.** — Es una fuente importante.

**Sr. Monte.** — Así es; es muy importante y es la que acogieron los señores legisladores del radicalismo del pueblo en la Comisión de Legislación del Trabajo.

Mi opinión, que es también la del gobierno —y hago referencia a las manifestaciones de los ministros de Economía y de Trabajo—, es que este proyecto tiene puesta su mira en el núcleo familiar, lo que me parece positivo; por eso lo aprobamos sin reservas en este aspecto. Pero se olvida del trabajador soltero, lo que constituye un aspecto negativo del proyecto.

**Sr. Massolo.** — Si se casa, resuelve el problema.

**Sr. Monte.** — De esa forma se estaría introduciendo tangencialmente un impuesto a la soltería.

**Sr. Musitani.** — Es todo lo contrario; es una ayuda social.

**Sr. Monte.** — Volviendo al problema de la desocupación, señalo que Beveridge sostiene que el mayor de los males del desempleo es el que hace que los individuos se sientan inútiles, indeseables y sin patria. Y en otro aspecto, Collier dice que muchas veces el desempleado acepta menores remuneraciones que las estipuladas por los convenios, simplemente por recuperar una condición social reconocida.

Estos aspectos psicológicos y morales deben ser tenidos muy en cuenta de manera especial por el Poder Ejecutivo, que tiene la responsabilidad de conducir la cosa pública. Pienso que si el gobierno no adopta una política crediticia concordante con las necesidades de la industria, la sanción del proyecto que consideramos puede provocar mayor desocupación.

Opino que sería indispensable una enérgica acción paralela a la del orden económico por parte del Ministerio de Trabajo encaminada a impedir que la patronal despidiera a sus empleados por razones fundadas en la ley que estamos considerando, si es que así lo hacen. Sería altamente beneficioso para el país que las autoridades piensen en estas cuestiones, a las que asigno fundamental importancia, pues son de mayor interés que soñar con una posible división de la CGT.

Si se resiste el impacto psicológico que puede acarrear este salario mínimo, porque no es vital, las mayores erogaciones de las empresas serán revertidas a través de una mayor demanda de bienes y servicios, es decir, que el incremento del poder adquisitivo de los salarios dará una resultante positiva.

Las medidas de contenido social, para que tengan fundamento, sustento sólido y perdurabilidad —y eso ya lo hemos dicho en otra ocasión—, deben ir acompañadas de una acción dinámica, enérgica, decidida y contundente por parte del gobierno nacional. Deseo verlo al presidente Illia, a sus ministros y a la bancada oficialista en esa tesitura, para que el pueblo

recupere la fe en los gobernantes y en las instituciones democráticas, que sin duda deben ser adecuadas a los requerimientos de este subyugante y muchas veces desconcertante momento de la vida nacional.

En todas estas cosas el pueblo debe tener participación muy activa. Un verdadero desarrollo económico, para que sea real, efectivo, para que se produzca ciertamente, debe contar, como acabo de decir, con una participación decidida y consciente del pueblo trabajador.

Digo que hay que tener cuidado con volver a etapas de la economía pastoril, y hay que tener cuidado con la transferencia de ingresos suculentos de la oligarquía vacuna hacia una nueva oligarquía de tipo industrial que se está gestando en el país.

Hay sectores políticos que hablan de desarrollo económico, pero se olvidan del pueblo; creen que el desarrollo económico es posible sin una participación denodada y esforzada del pueblo trabajador. Hablan de desarrollo pensando en desarrollo para unos pocos. Piensan en transferencias de ingresos de la oligarquía vacuna hacia una nueva oligarquía industrial. ¿Y el pueblo? El pueblo está ausente en todas estas cosas.

Soy uno de los hombres convencidos de que no podrá haber desarrollo en éste ni en ningún otro país del mundo si el pueblo trabajador no tiene una activa y permanente participación en la elaboración de los planes de desarrollo, en su concreción y en una distribución equitativa de la riqueza. Y cuando digo equitativa no lo digo a la usanza conservadora, al modo de la vieja mentalidad conservadora.

**Sr. Almada.** — ¿Me permite una aclaración?

**Sr. Monte.** — Ahora no, señor diputado.

**Sr. Almada.** — Ahora es la oportunidad.

**Sr. Monte.** — Quiero reconocer —y tal vez estas palabras satisfagan al señor diputado— que hay sectores industriales...

**Sr. Almada.** — El señor diputado ha hecho manifestaciones imprudentes.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — El señor diputado Monte no desea ser interrumpido.

**Sr. Monte.** — Digo, señor presidente, que hay sectores industriales que interpretan este proceso que se está viviendo en el país. Lo interpretan cabalmente, diría. No me atrevo a hacer una afirmación en cuanto al porcentaje de dichos sectores, pero sí digo que es un sector importante de empresarios que cree que el país tiene que ir hacia nuevas modalidades, que advierte que hay una nueva mentalidad en el mundo y fundamentalmente en este país, mentalidad que no se puede ignorar.

**Sr. Almada.** — La mentalidad de los ministros de economía que tuvo la UCRI.

**Sr. Presidente (Del Pero)** — Señor diputado: las interrupciones deben hacerse con el consentimiento del orador y la venia de la Presidencia. Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Monte.

**Sr. Monte.** — Los señores ministros Alsogaray y Pinedo fueron colaboradores del gobierno que presidió el doctor Arturo Frondizi, es exacto. Y también es exacto que son correligionarios del señor diputado que me interrumpió.

**Sr. Jofré.** — Eso sí que no es exacto.

**Sr. Caro.** — Pinedo fue ministro de Justo.

**Sr. Monte.** — No quiero que el pueblo pierda la confianza que deben merecer leyes como la de abastecimiento...

**Sr. Almada.** — Los ministros que citó el señor diputado han estado al servicio de los intereses que tenían prevalencia en el gobierno de la UCRI, pero no pertenecen a nuestro partido.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Sírvase el señor diputado Almada no interrumpir al orador.

**Sr. Monte.** — Yo no estoy arrepentido de las cosas que he hecho en función de diputado de un partido gobernante, pero sí tengo el coraje suficiente para reconocer errores y para decirle al pueblo argentino que estamos dispuestos a enmendarnos, a rectificar errores, a cambiar de rumbo para que el país ande por la senda que debe seguir. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

No quiero, decía, que el pueblo pierda la confianza que deben merecer leyes como la de abastecimiento, por ejemplo, que para alguna prensa y para algunos sectores políticos afines aparece como un verdadero fracaso. En realidad, lo que anda mal es su aplicación; aquí hay una defectuosa aplicación, y esto es lo que a mí me preocupa. El gobierno la proyectó y el Parlamento le dio sanción. Nuestra bancada procuró perfeccionarla, aunque admito, como acabo de decirlo, que la ley es buena. Después de ello me pregunto qué ha pasado. Al gobierno lo noto indeciso, y me pregunto si en definitiva se dispondrá a aplicarla con rigor o no.

Lo peligroso de estas sanciones es que se materializan a veces compelidas por la gravedad de la hora, gravedad que se traduce en estos días en la ocupación de los centros de producción. Me preocupa, también, que pueda interpretarse este tipo de sanciones como una contraofensiva gubernamental, cuando la realidad —lo reconozco— es que el Ejecutivo pretende atender un reclamo de los trabajadores, tardíamente, pero a tiempo. También reconozco que desde hace tiempo figura en los programas del partido gobernante como postulación de soluciones de tipo social.

Permitaseme que diga que aparecemos rezagados en estas cosas. Los problemas existen y subsisten y el reclamo del pueblo es cada vez más sentido y perentorio, y cuando la gota rebalsa la copa salimos a buscar soluciones.

Esta administración radical del pueblo, como todas, triunfará o fracasará en la medida en que pueda obtener un consentimiento espontáneo y libremente expresado por el pueblo. Debe tener presente el gobierno que juegan factores eco-

nómicos y emocionales que determinan la conducta de nuestros compatriotas.

A propósito de esto, quiero recordar que el señor ministro de Economía, en una reunión realizada cuarenta y ocho horas atrás con la Comisión de Legislación del Trabajo, manifestó que cada vez que quiere tomar una medida que tienda a beneficiar al pueblo e impulsar el progreso del país se encuentra con que hay fabulosos intereses que se oponen a esas medidas de gobierno. Yo le expresé en esa reunión —y me complazco en reiterarlo aquí— que en su condición de conductor de la economía del país se habrá trazado seguramente una estrategia para combatir a esos sectores del privilegio que no se resignan a perder las posiciones alcanzadas, y como uno de los tantos movimientos tácticos que tendrá que adoptar estará seguramente —confío en ello— denunciar ante los representantes del pueblo, ante el Parlamento, dónde están esos intereses, en qué consisten y quiénes los representan, para que le preste todo el respaldo necesario a fin de combatirlos con eficacia, porque en definitiva el Parlamento es gobierno, integrado por representantes de distintos sectores de la opinión del país. Y nosotros estamos dispuestos, aunque no pertenezcamos al oficialismo, a dar todo nuestro apoyo, enérgico, firme y patriótico para que el gobierno pueda triunfar en esta lucha, porque, finalmente, no será el triunfo del gobierno sino de todo el pueblo argentino. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

He señalado antes que la determinación de incrementar las asignaciones familiares supone un acto de estricta justicia, fortalece uno de los grupos primarios, fundamentales de nuestra sociedad, y fortalecerlo equivale a potencializar su influencia, que regula, a la postre, la conducta del individuo, como bien se ha dicho en otras ocasiones.

No se debe olvidar que con motivo de la desocupación la población se desplaza constantemente y esto produce un serio desarraigo de la familia.

Discrepo en cuanto se sostiene que el trabajador soltero tendrá un mínimo de 9.800 pesos mensuales, cuando esta cifra sería aproximadamente el promedio actual fijado en los convenios colectivos, promedio ya existente, a juzgar por los datos que nos ha proporcionado el señor ministro de Trabajo en la comisión y que demuestran que evidentemente, para algunos sectores de la actividad laboral, ese mínimo ha sido superado por convenios que están en vigencia desde hace meses o tal vez un año.

De manera entonces que el aumento de los mínimos salariales que se fijan por el dictamen de la primera minoría es, a mi juicio, ilusorio. Por eso, proponemos en nuestro despacho en disidencia elevarlo a 11.200 pesos. No se nos escapa que el soltero, en muchos casos, es sos-

tén de hermanos menores, de sus padres o de otros familiares, y por eso hemos debido elevar los montos por cargas de familia a fin de mantener la relación de 70 por ciento por salario mínimo y 30 por ciento por asignaciones familiares.

Quiero hacer hincapié en lo referente al concepto de lo que sancionaremos hoy, en el sentido de que no es un salario mínimo, vital y móvil, sino únicamente salario mínimo móvil. El artículo 2º del dictamen del radicalismo del pueblo y las estadísticas sobre costo de vida corroboran mis afirmaciones. Las cifras de ambos dictámenes no posibilitan —hay que reconocer— al trabajador y su familia alimentación adecuada, vivienda digna, vestuario, educación de sus hijos, asistencia sanitaria, transporte, vacaciones, esparcimiento, seguro y previsión, como lo señala el mencionado artículo 2º.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Arturo Mor Roig.

**Sr. Monte.** — Por lo tanto, la sanción que daremos no tiene las características que debe reunir el salario mínimo, vital y móvil.

Por otro artículo, coincidiendo en parte con lo que sostiene la bancada mayoritaria, proponemos la congelación de los precios de los artículos de primera necesidad, sin excepciones. El vino y la carne también quedan, en consecuencia, comprendidos en esta disposición, según nuestro punto de vista, si se sanciona nuestro proyecto. Se trata de los precios vigentes, a nuestro juicio, a la fecha de sanción de la ley de abastecimiento.

Esta medida que tomará el Parlamento, analizada objetivamente, supone un llamado de atención al Poder Ejecutivo, por la vía de la sanción de ese artículo. Parece un poco redundante, pero desde el punto de vista de la técnica parlamentaria, es así. Políticamente analizada, revela que el Poder Legislativo toma la iniciativa en el problema del alto costo de la vida.

Pensamos que los trabajadores del Estado deben estar incluidos en estos beneficios a partir de la vigencia de la ley. Creo que el Estado, que es representante de la comunidad organizada, no puede ni debe exigir a una parte de esa comunidad el cumplimiento de disposiciones que el propio Estado no puede hacer efectivas.

El ministro de Economía nos ha dicho en la comisión que la inclusión de los servidores estatales en este proyecto llevaría a una erogación en más del orden de los 10.000 millones de pesos. Es decir, que incrementaría el déficit del presupuesto nacional, llevándolo a 102.000 millones de pesos. Pero nos ha anunciado que es posible una merma en ese déficit del orden de los 20.000 millones, ya sea por mayores recaudaciones o por economías que se harán en el presupuesto. Esto último es muy importante: aunque les moleste a los correligionarios del

partido gobernante, tendrán que apretarse el cinturón, disponerse a colaborar con el Poder Ejecutivo y no pretender seguir ocupando puestos públicos.

**Sr. Grau.** — Es lo que estamos haciendo.

**Sr. Monte.** — A propósito de la interrupción del señor diputado, debo recordar que en la provincia de Córdoba, por ejemplo, se ha producido una verdadera barrida de empleados públicos y que el número total de empleados es mayor ahora que cuando el gobernador Sáez Molina se hizo cargo del gobierno.

**Sr. Fernández Núñez.** — Se han hecho nombramientos en cargos de confianza del Poder Ejecutivo.

**Sr. Monte.** — No todos son cargos de confianza. Lamento tener que decirlo, porque yo desearía que el gobierno no se equivoque. Pero la impresión general es que este gobierno está buscando la cabeza del adversario político para cortársela, y reemplazarlo por sus correligionarios.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Exhorto al señor diputado a ceñirse a la cuestión en debate y a dirigirse a la Presidencia.

**Sr. Monte.** — Si hago referencia a este asunto es porque está en debate en virtud de una interrupción de sus propios correligionarios, señor presidente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia no tiene correligionarios.

**Sr. Monte.** — El señor diputado sí. Y no me quejo de ello porque no creo que pueda ser presidente de la Cámara una persona que no pertenezca a un partido político.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Me refiero a que no los tiene en la función, señor diputado.

**Sr. Monte.** — Estoy de acuerdo con el señor presidente en esto último.

Estimo que, incluyendo desde ahora a los servidores del Estado hasta el nuevo ejercicio, habría un aumento del déficit de dos o tres mil millones de pesos.

En otro orden de cosas, en lo que atañe a las quitas por zonas, creo que habría que escuchar a las organizaciones sindicales que reclaman su supresión del proyecto en consideración y de los convenios colectivos de trabajo. Esta es una vieja aspiración de los trabajadores organizados sindicalmente y creo que sería de estricta justicia escucharlos. Pienso que las quitas zonales han sido fijadas arbitrariamente y que en la mayoría de los casos sólo han servido para tratar injustamente a los obreros del interior del país. Esto ha ido en desmedro evidente del poder de adquisición salarial de estos trabajadores y, por supuesto, en desmedro del nivel de vida de los hombres del interior del país.

En cuanto al proyecto en general, como se trata de un derecho constitucional que el Poder Ejecutivo considera que debe consagrarse definitivamente mediante esta ley, nosotros vamos a apoyarlo. Pienso que el gobierno, con los medios de información y las estadísticas oficiales

a su alcance, habrá sopesado los pro y los contra de esta medida y las implicaciones de tipo económico y social. Pienso y confío que así lo habrá hecho. Por eso prestamos nuestro respaldo, aun teniendo reservas que formular a la política general del gobierno, reservas que en algunos casos ya he señalado y que en otros casos omito señalar porque son públicamente conocidas, como es públicamente conocida la posición de nuestro partido, la Unión Cívica Radical Intransigente.

Estoy seguro de que no se podrá argumentar que nuestra bancada haya obstruido en función de opositora, en alguna medida, la labor gubernamental. Hay una conducción del país que yo, honestamente, creo que es más aparente que real, y deseo que se inviertan los términos de esta situación para evitarle males mayores al país.

Soy un convencido de que las teorías sirven como guía general, y que por lo tanto no conviene aferrarse a ellas cuando, como en el caso presente, las teorías de gobierno no se ajustan a la realidad que hoy vivimos. Pienso que el gobierno está demasiado encerrado en una concepción anticuada que no responde a los requerimientos de la hora presente, que es indudablemente muy cambiante y fluida.

**Sr. Alfonsín.** — Está en posición de avanzada el señor diputado.

**Sr. Monte.** — Por supuesto. Hay una retrogradación en cuanto a concepción de gobierno. Lo digo muy respetuosamente, y lamento discrepar al respecto con la bancada mayoritaria.

Si el gobierno se decidiera a escuchar el reclamo de la mayoría abrumadora de los argentinos, si se condujera con energía y dinamismo, si saliera del aletargamiento en el que se encuentra, como el país está maduro para una gran realización, habrá de acompañar a todo gobernante que se decida a actuar dinámica y eficientemente. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Martínez Raymonda.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Señor presidente: debió ocupar la atención de la Cámara, en representación de nuestro sector, el señor diputado Rois. Razones de salud hacen que tenga yo el honor de expresar en este debate la opinión del grupo demócrata progresista, en momentos en que el país espera del Congreso de la Nación la sanción de una ley que posibilite un mejor standard de vida para los sectores trabajadores de la República.

La democracia progresista tiene desde tiempo ha posición tomada en materia de salario mínimo, vital y móvil. Lo tiene inserto en su programa partidario y sus hombres representativos en la Convención Constituyente de Santa Fe, junto con los demás sectores que componían aquel cuerpo —porque en esto no tiene la paternidad ningún sector político argentino—, coincidieron en la inclusión en el único ar-

título que logró ser aprobado en aquella oportunidad, de la institución del salario mínimo, vital y móvil. Es, pues, norma de la Constitución Argentina, norma declarativa hasta el día de hoy, como las otras que contiene el artículo 14 bis, que la República está esperando se plasmen y reglamenten en las instituciones jurídicas necesarias para asegurar su funcionamiento.

Es, pues, un mandato de la Constitución que nos promueve como legisladores de la Nación para crear las bases necesarias que aseguren la vigencia en el país del salario mínimo, vital y móvil, presupuesto básico para una estabilidad de nuestra economía y, sobre todas las cosas, para asegurar la paz social.

Se ha dicho ya —no agregamos nada nuevo— que es necesaria una verdadera justicia distributiva en lo económico y en lo social. La democracia es un instituto que necesita del soporte del bienestar de sus integrantes para poder funcionar con sentido orgánico y coherente.

La justa distribución de la riqueza es una de las bases de sustentación de las instituciones democráticas. No puede pedírsele a los pueblos la capacidad para convivir en un régimen de respeto y de libertad, si no se les asegura la subsistencia en lo más elemental, en lo que atañe a la vida del hombre. La seguridad pasa a ser así un presupuesto fundamental de la vida de los pueblos civilizados de la tierra. Leyendo a Lipset en *El hombre político* encontramos una reflexión que surge del análisis de las estadísticas a que tan afectos son hoy los economistas y los sociólogos. Por vía de las cifras llega a la conclusión de que los países que tienen democracias estables presentan un nivel de vida muy superior al de las democracias inestables y, sobre todo, al de las dictaduras estables. El distingue, en el ámbito mundial, las que llama así, como he dicho, democracias estables, y toma en Latinoamérica las otras dos categorías: la de las democracias inestables y la de las dictaduras estables.

También da cifras diversas, reveladoras de este proceso. Así, por ejemplo, en los países europeos más democráticos existe un vehículo automotor por cada 17 personas, comparado con un vehículo por cada 143 personas en los países menos democráticos de Europa. En Latinoamérica, en los países que llamamos de democracia inestable —Argentina, Brasil, Chile, México, Costa Rica— hay un automóvil por cada 99 habitantes, contra uno por cada 274 en los países calificados como dictaduras permanentes o estables. Los ingresos en dólares per cápita varían, de 695 por habitante y por año en las democracias estables mundiales a 119 en las dictaduras. El consumo de energía va del 3,6 en los primeros al 0,25 en las dictaduras latinoamericanas.

Así podemos seguir aportando cifras, como por ejemplo en algo tan fundamental como es la salud: en las democracias inestables de La-

tinoamérica existe un médico por cada 2.100 personas, contra uno por cada 4.400 en las dictaduras estables. De la misma manera, hay 25 teléfonos, 85 aparatos de radio y 102 periódicos por cada 1.000 personas en las democracias inestables de Latinoamérica, contra 10, 43 y 43, respectivamente, por cada 1.000 personas en las dictaduras estables.

Esto nos lleva a la conclusión de que se cumple el axioma de que a mayor pobreza corresponde una mayor posibilidad de dictadura. Debemos, pues, replantearnos mentalmente los grandes principios de libertad e igualdad, e insertar dentro de ellos el principio de seguridad, de justicia distributiva, porque aquellos primeros han roto su viejo molde y buscan una revitalización que les permita ser pilares de las nuevas necesidades del hombre. Los que queremos a la democracia tenemos la necesidad de no refugiarnos en la caparazón de las tortugas y de suministrar esta nueva savia para ampliar los horizontes de la democracia.

Es por ello que a esta ley del salario vital mínimo y móvil le damos la categoría de un seguro para las instituciones democráticas de la Argentina. Hemos escuchado esta tarde a distintos sectores de la Cámara que expusieron su posición al respecto, y no podemos dejar de recoger la afirmación del señor diputado Sandler, cuyo planteo parte de un error inicial que, en nuestro concepto, destruye toda la figura que él ha elaborado con su habilidad dialéctica y con su gran elocuencia. El error estriba en partir del supuesto de la producción, olvidando el supuesto de la distribución.

Naturalmente, el ejemplo de Alemania que él ha dado nos entusiasma, a veces, por lo extraordinario y por lo verdaderamente vertiginoso que fue el crecimiento de esa gran nación europea. Pero aparte de jugar en Alemania factores ambientales y humanos de tipo completamente distinto a los de la Argentina, debemos computar algunos que son muy importantes. Alemania logró su gran recuperación, a la que calificamos todos como el milagro alemán, mediante la confluencia de distintas circunstancias que deben señalarse. En primer lugar, ese país no tenía ejército, de modo que no incidían en su presupuesto todos los gastos de defensa que absorben gran parte de los presupuestos de los países latinoamericanos, y sobre todo del nuestro, que es lo que nos interesa. En segundo lugar, Alemania recibió, no mediante préstamos, sino mediante donación, del llamado plan Marshall, varios miles de millones de dólares. No tengo la cifra exacta, pero el total para Europa ascendió a 22.000 millones de dólares en el período que va desde la posguerra hasta 1960. Pero hay otro factor que es importante, y respecto del cual existe un elemento comparativo con nosotros. En Alemania, cuando las circunstancias lo determinaron necesario, se aplicaron las le-

yes antitrust y contra los monopolios. En la Argentina, en cambio, a lo largo de muchos años los factores de la producción y de la comercialización han estado trustificados y monopolizados. Ahora ha llegado al Congreso un proyecto de reformas a la ley de monopolios y precisamente por llamarse de reformas presupone que existe en el país una ley contra los monopolios.

En oportunidad de la interpolación sobre comercialización del trigo, dije al señor ministro de Economía que en la Argentina no se conocen prácticamente casos en los cuales se hubieran hecho jugar las disposiciones de la ley punitiva de la acción monopólica y trustificadora de las grandes empresas. En cambio, en esos países que se traen como ejemplo para señalar el progreso vertiginoso, la estabilidad de su moneda y la capacidad real de adquisición de su salario, juegan efectivamente las leyes contra el monopolio y tocan hasta los más altos niveles de los grandes grupos empresarios.

Esos y otros factores que fueron fundamentales en la recuperación alemana, sin dejar de reconocer, por supuesto, el extraordinario esfuerzo que rindió su pueblo con sentido de patriotismo y apego hacia la tierra en la que habían nacido, determinan que no pueda entusiasmar demasiado el ejemplo para aplicarlo a nuestra realidad actual.

Pero hay algo más, señor presidente. En Alemania y en los Estados Unidos se produjo este proceso de expansión de su economía y del mejoramiento del standard de vida de su pueblo porque a medida que se incrementaba su producción se aseguraba una justa distribución de la riqueza.

En Alemania no solamente se instituyeron los consejos de fábrica y se hizo realidad la cogestión obrero-patronal, sino que también se interesó en la producción y en los beneficios de las empresas al hombre que rendía su trabajo a ella en particular y a la Nación en general.

Si analizamos en los Estados Unidos el proceso de distribución de los ingresos, observamos que el 70 por ciento del producto bruto va al sector del trabajo, mientras que en la Argentina sólo llegamos al 44 o al 45 por ciento. Advertimos entonces que la expansión y el mejoramiento de la producción tienen sentido en aquellos países porque la expansión y el mejoramiento de la producción han sido correlativos con la justa distribución de la riqueza. Ese es el principio fundamental.

Es cierto que el ejemplo que voy a relatar es bastante conocido, pero me parece importante señalarlo. La disidencia fundamental que yo señalo con la brillante exposición del señor diputado Sandler, consiste en que él quiere primero hacer la torta para después repartirla, y nosotros queremos que la torta se vaya repartiendo a medida que se va haciendo. Esa es la disidencia que separa a ambos criterios.

**Sr. Sandler.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Martínez Raymonda.** — Con mucho gusto, señor diputado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Sandler.

**Sr. Sandler.** — En las obras que comentan el llamado «milagro alemán», señor diputado Martínez Raymonda, se hace especial hincapié en el plan Marshall, al que le dedican varias páginas. Y allí se reconoce que si bien el ingreso de dólares a través del plan Marshall fue un factor coadyuvante del desarrollo, se advierte, además, que ese plan constituyó una verdadera traba al auténtico desarrollo alemán porque fue determinado en base a un plan de desarrollo de largo alcance, que no permitía jugar libremente todo lo posible a las fuerzas del mercado como lo pensaba y quería el ministro de Economía de ese país.

Respecto a la falta de ejército, le recuerdo al señor diputado que es cierto que no había ejército, pero fuera de la consideración que hacía el ministro de Hacienda alemán de que el rearme no produce una perturbación económica, hay que tener presente que en Alemania entraron doce millones de refugiados sin trabajo, sin posibilidades y nada más que con pesares.

**Sr. Tróccoli.** — Mano de obra barata, señor diputado.

**Sr. Sandler.** — Posiblemente el señor diputado desconozca otra realidad: que el problema más importante de Alemania desde 1954 es la escasez de mano de obra. Además se señala que una de las hipotecas dentro de la economía alemana —que también las tiene— es que en un desarrollo tan considerable muchas veces empresarios y obreros celebraron convenios colectivos más allá de lo que la producción permitía, y esto fue lo que causó el alza del costo de la vida en un 1,4 por ciento promedio durante los años que he citado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Martínez Raymonda.

**Sr. Martínez Raymonda.** — El planteo que hace el señor diputado Sandler nos llevaría a entrar en el debate sobre la economía alemana. Si simplemente señalé estos episodios fue para marcar que el ejemplo que él traía debía ser analizado a la luz de esas diferencias y de los matices diferenciales que presenta en relación a nosotros.

Pero a fuer de agregar algo más, me atrevería a decir que la Argentina, juntamente con otros países subdesarrollados, contribuyó al milagro alemán, por aquello del deterioro de la relación entre los precios del intercambio. Nosotros contribuimos a pagar el jornal de sus obreros, mientras ellos compraban a niveles bajos y de guerra nuestros productos básicos.

Pero eso es entrar en un debate que nos alejaría del tema en discusión.

En este asunto de la producción y de la distribución quiero citar un ejemplo que, en mi concepto, es decisivo para demostrar cómo el exceso de preocupación por la producción sin distribución puede crear el caos, más perturbador que el que se quiere evitar con la otra política.

En la década de 1920 se produjo en los Estados Unidos, como es de público conocimiento, una extraordinaria expansión de su economía. Las industrias producían cada vez más cantidad de bienes, la técnica se fue incorporando a los procesos productivos, y a medida que eso ocurría cada vez había más bienes a disposición del público y cada vez eran mayores las ganancias de las grandes empresas; pero por un error de concepto, por una verdadera estrechez mental del sector empresario norteamericano, esas ganancias y esa mayor producción revertían solamente en dividendos para los accionistas y no se trasladaban en manera alguna como mayores ingresos al sector trabajo, que es lo mismo que decir al sector consumidor.

¿Qué consecuencia trajo esta política? El *crack* de 1929. Los colosos que se habían montado sobre una extraordinaria expansión no tenían la base del consumo popular, y cuando faltó quien comprara, las industrias no tuvieron a quien vender, y, en horas, Wall Street vivió el pánico que provocó una política equivocada que no había sabido ver el futuro económico ni la verdadera dimensión de sus posibilidades.

Llegó así la hora en que Roosevelt, comprendiendo el problema, lanzó la política del *New Deal*, basada entre otras cosas en la justa distribución de la riqueza, y de donde iba a surgir la prosperidad de la nación. Los empresarios, que temieron y combatieron las medidas de Roosevelt porque las consideraban contrarias a sus propios intereses, a la larga han advertido, aunque no se atrevan a confesarlo, que esa política fue la que aseguró la estabilidad de sus empresas y de sus ganancias.

Este ejemplo lo transmito a los empresarios argentinos, a quienes veo preocupados frente a este proyecto que la Cámara está considerando. No se preocupen de que pueda haber una mayor capacidad de ingresos en el sector trabajador, que a la vez es el sector consumidor de la República, porque en la medida en que eso se complementa con otros procedimientos que luego señalaré, traerá un incremento de la demanda, lo que permitirá colocar más bienes en el mercado e incrementar a su vez la producción; al lograrse esto disminuirán sus costos, y al vender más obtendrán más ganancias.

Hace un momento comentaba con un diputado de mi bancada sobre el juego de lo que es producción y lo que es expansión, cómo se iban produciendo las curvas de disminución de los costos en función de la explotación plena y eficaz de las fábricas. En forma de curva parabó-

lica va descendiendo el costo unitario en la medida en que lleguemos a la producción ideal; pero para que esto conjugue en un proceso de microeconomía de fábrica al trasplante general de la macroeconomía nacional tenemos que crear las condiciones de consumo, para que cuando corriamos el déficit de producción en el que hoy están nuestras fábricas, teniendo capacidad para incrementarla, tengamos además el público consumidor con posibilidades de absorber los bienes que se produzcan. Entonces sí habrá una equitativa y justa distribución de la riqueza y las empresas que hoy temen a esta ley que el Congreso proyecta podrán disponer de una mejor y más estable corriente de ingresos.

Entrando ya en la segunda etapa, digamos que para que esto tenga sentido, para que el salario vital mínimo que pretendemos establecer mediante una norma legal sea una realidad estable, y para que el obrero argentino no sea una vez más defraudado por el juego de la política económica que se ha seguido en el país, debemos adoptar los recaudos indispensables para que la economía nacional se vea impulsada y produzca esos bienes, ya que tiene los medios idóneos para hacerlo pero le faltan los elementos movilizados del crédito y de la incentivación industrial, y llegar así, finalmente, a poner en equilibrio las fuerzas de la producción con la capacidad de consumo del pueblo.

Como dije anteriormente, el desarrollismo sin una justa distribución de la riqueza se convierte en enemigo de sí mismo. Esto es lo que ha ocurrido en el país, pues en varias etapas de nuestra historia económica ha habido programas de equipamiento y de incentivación industrial, pero ha faltado cerrar el circuito económico, sin lo cual la corriente no se transporta; ha faltado la capacidad de consumo, y entonces ese coloso con pies de barro se derrumba en cuanto no halla una base de sustentación en el consumo popular. Ahora podríamos cometer otro error, al revés del anterior, si creásemos la base de sustentación del consumo, dando a la población los elementos financieros necesarios para adquirir bienes, y al mismo tiempo no pusiésemos a nuestra industria y al sector productor en condiciones de proveer los bienes en la cantidad necesaria para evitar la inflación y el costo exagerado de los productos.

Aquí está, precisamente, la responsabilidad del Poder Ejecutivo, responsabilidad derivada de la falta de una política económica. Yo no me atrevo a decir que la política que sigue es equivocada, sino que aparentemente no la tiene, o, por lo menos, la Honorable Cámara no conoce un conjunto ordenado y coherente de medidas que permita ver con claridad el futuro a que aspira a conducir a la República en materia económica y social.

En lo que se refiere a la promoción industrial, los primeros días de noviembre último el Poder Ejecutivo derogó una serie de medidas que fomentaban la instalación de ciertas indus-



trias y que estaban encaminadas a la promoción de ciertas regiones del territorio nacional. Lo hizo con el propósito de eliminar algunos privilegios impositivos, que es posible que fueran irritantes, como en el caso típico de la exención del impuesto a los réditos para las sumas invertidas en la suscripción de acciones de determinadas empresas, ya que no existían los recaudos para impedir que el que compraba hoy vendiera mañana y por esa sola operación de pase, de pocos minutos, se ahorrara el pago de sumas cuantiosas por impuesto a los réditos. Yo admito que era necesario corregir esa situación de inmoralidad protegida por las leyes impositivas, pero no olvidemos que esta derogación demoró por cuatro meses la puesta en marcha de las medidas que habían sido motivo de tales decretos. Esto trajo inseguridad e incertidumbre en los sectores inversores tanto nacionales como extranjeros, que hubieran querido venir a poner su esfuerzo al servicio de nuestro trabajo y de nuestra economía.

Es necesario también proveer al sector productor de un crédito activo, integral y eficiente. Sabemos que el Poder Ejecutivo ha dicho en reiteradas oportunidades que está dispuesto a hacerlo. Yo no dudo de los buenos propósitos del señor ministro de Economía, pero me permito señalar que no los veo realizados en la práctica.

Las cifras estadísticas son claras, y así, mientras desde el mes de octubre de 1963 hasta febrero último, según datos estadísticos del Banco Central, los depósitos bancarios aumentan en 44 mil millones de pesos, el total de los préstamos del sector bancario se incrementa sólo en 12 mil millones de pesos; vale decir que hay 32 mil millones de pesos de incremento de los depósitos que no han llegado a volcarse a los créditos.

Si tomamos el índice discriminado del destino de los préstamos bancarios a febrero del corriente año, advertimos que la producción primaria absorbe 46 mil millones de pesos; la producción industrial en conjunto, 86 mil millones; el comercio, 32 mil millones de pesos; la construcción, 10 mil millones, y los servicios, 8 mil millones.

Frente a esto vemos que en el estado de las instituciones bancarias al 29 de febrero de 1964 aparece, en el rubro operaciones en moneda extranjera, que los bancos particulares de la República tenían invertidos 73.941 millones de pesos, mientras que el total de préstamos de esos bancos, a todos los sectores productivos del país, ascendía a 97.000 millones. Es una política crediticia equivocada, que permitió el juego del dinero de los depositantes argentinos para la ganancia de los bancos sobre la base de operaciones en divisas extranjeras, de compras al contado y ventas a plazo, en los casos en que los márgenes del futuro daban un beneficio superior al 15 por ciento. Se llegó al absurdo de que el monto de las operaciones en

divisas extranjeras ha estado casi equiparado con el total de los préstamos.

Reconozco que las últimas medidas cambiantes tomadas por el Poder Ejecutivo han contribuido a corregir esta situación, pero eso no basta, porque debe instaurarse una política de crédito activa, audaz y corajuda. No es un momento para la contemplación meditativa, sino que es el momento de la acción. El ritmo de 1964 está medido en el tiempo en que un satélite da vuelta a la Tierra, y ése es el ritmo que debemos imprimir a las actividades económicas y sociales de la República. No podemos seguir con la mentalidad del siglo pasado, donde imperaban procesos económicos de menor dinamismo.

Hoy es un error quedarse, no mirando hacia atrás sino en donde estamos, pues los acontecimientos nos superan en forma vertiginosa, y cuando quisiéramos correr tras ellos ya se habrán producido las consecuencias nefastas que podríamos habernos evitado si hubiéramos encarado los problemas con más energía.

6

## MOCION

**Sr. Pugliese.** — ¿Si el señor diputado me permite? ...

**Sr. Martínez Raymonda.** — Con mucho gusto, señor diputado.

**Sr. Pugliese.** — No es para interrumpir su brillante discurso, pero necesito formular una moción de orden.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado Pugliese.

**Sr. Pugliese.** — A fin de ordenar el debate formulo la siguiente moción de orden: que la Cámara continúe en sesión hasta las 24 y luego pase a cuarto intermedio hasta las 9 y 30 de mañana.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar la moción de orden.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se pasará a cuarto intermedio a las 24 para continuar la sesión mañana a las 9 y 30.

7

## SALARIO VITAL MINIMO Y MOVIL

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Martínez Raymonda.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Esperaba alguna observación del señor diputado Pugliese que hubiese contribuido a tranquilizar al país transmitiéndonos el deseo del Poder Ejecutivo de poner en marcha el proceso de la reactivación

industrial. Pero de todos modos la moción fue constructiva, por cuanto demuestra la vocación y el deseo de los legisladores de seguir trabajando hasta lograr una ley que el país reclama y necesita.

**Sr. Pugliese.** — ¿Si el señor diputado me permite? ...

Estuve tentado de aprovechar la interrupción para contestar al señor diputado. Pero por la forma seria en que va desarrollando su exposición pensé que era mejor que le contestáramos luego de concluida, momento en que demostraremos que muchas veces la meditación no es permanencia en el mismo sitio.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Me agradaría, porque descubriríamos que la meditación andante también es una cosa importante.

**Sr. Maglietti.** — Muy importante.

**Sr. García.** — Lo importante es traer cosas originales al debate.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Evidentemente, las cosas originales son bastante difíciles de lograr, pero espero que las logre el Poder Ejecutivo en beneficio del pueblo argentino, preocupado por un proceso económico-social de deterioro. Además, lamentablemente, los lugares comunes de los oradores de la oposición son los lugares comunes del pueblo argentino; son los lugares comunes de un pueblo que quiere encontrar el camino definitivo de la paz y del progreso.

**Sr. García.** — Los lugares comunes...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvase no interrumpir al orador el señor diputado García.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Yo digo que tengo una gran preocupación...

**Sr. García.** — Quiero pedir...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Por tercera vez la Presidencia ruega al señor diputado García no interrumpa al orador y guarde el orden en el debate.

**Sr. García.** — He pedido excusas al señor presidente y al señor diputado a quien he interrumpido.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sin proponérselo, el señor diputado puede malograr el buen orden del debate.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Agradezco y acepto las excusas del señor diputado García, a la vez que presento las mías, por si yo también tuve algún desliz al contestarle.

Decíamos que es necesario poner como contrapartida de la ley que estamos considerando una verdadera y auténtica reactivación de la economía. Creo que todos estamos de acuerdo en esto. Nuestra preocupación es porque queremos verla pronto en marcha, y tengo la seguridad de que el Poder Ejecutivo encontrará el respaldo de todos los sectores de la Cámara —me atrevo a invocar una representación que no tengo— cuando se trate de adoptar medidas que contribuyan a la promoción de nuestra economía.

Con el sentido y en la línea en que he expresado mis palabras, el bloque de la democracia progresista suscribió un dictamen en disidencia juntamente con otros sectores de la Cámara: el de la Unión Cívica Radical Intransigente (sector alendista), el justicialista, el de la democracia cristiana y el del socialismo argentino.

Este dictamen en disidencia parcial ha sido elaborado —lo quiero señalar con claridad, por lo menos en lo que a nosotros comporta— dentro del dictamen de la mayoría. Incluso, reglamentariamente pudo ser más práctico instrumentar un dictamen en disidencia total, pero el sentido y el espíritu de la disidencia parcial consiste en que queríamos expresar nuestra adhesión al principio de la ley, que instituye el salario mínimo vital y móvil, porque no queremos aparecer, ni siquiera por un retaceo reglamentario, como no prestando nuestro apoyo a una institución que la queremos y la sentimos, y creemos que, bien utilizada, puede ser útil para la República.

Además, porque dentro del dictamen de la mayoría —a veces es agradable coincidir— encontramos, por lo menos en lo que respecta a nuestra bancada, una institución que consideramos útil y positiva, cual es el aumento en el porcentaje del salario familiar con respecto al salario básico para el hombre sin cargas de familia.

Creemos, como bien dijo el señor diputado Pena, que eso contribuirá no sólo a la estabilidad de la familia sino también a una mejor regulación del consumo, porque éste irá dirigido hacia los artículos de subsistencia, vestido, confort, y no a los improductivos. Ello, esperamos todos, ha de ser un factor de estabilidad social y de progreso institucional para la República.

Pero tenemos con el dictamen de la mayoría algunas disidencias que muy someramente he de señalar. Algunas de ellas han sido expuestas por el señor diputado Monte en su exposición, porque son comunes; pero quiero expresar el sentido de la posición demócrata progresista al respecto.

En primer lugar, eliminamos las quitas zonales. Reconocemos que en el país hay regiones, zonas, ciudades, lugares donde la situación económico-social es diferente, por mil causas que no es el momento de analizar; pero creemos que en este caso particular lo que estamos estableciendo es el mínimo vital, que alguna vez se llamó salario de sacrificio, salario de emergencia, el que cubre el ingreso mínimo para subsistir. Por eso eliminamos las quitas zonales, pero auspiciamos que el consejo pueda hacer los reajustes en más, en las zonas donde las necesidades vitales sean superiores a las de otras. El concepto es fundamentalmente distinto, y por eso quería recalcarlo.

Señalamos luego en el artículo 7º que la representación de los trabajadores en el consejo debe ser efectuada a propuesta de la Confederación General del Trabajo. Si en el caso de los

representantes empresarios no existe en el país una entidad legalmente constituida y auténticamente reconocida como la más representativa, no ocurre lo mismo en el sector laboral, donde es de público conocimiento que la Confederación General del Trabajo ocupa ese lugar. Por eso creemos que es más coherente decir las cosas por su nombre y no dejarlas libradas a la ambigüedad de «la más representativa».

Luego, aunque entendíamos que el régimen de asignaciones familiares prevé que cualquiera sea el monto que fijemos a la asignación por esposa y por cada hijo, él comprenderá también a los hijos que excedan de dos y comprenderá igualmente a aquellos trabajadores que tengan ingresos superiores al vital y mínimo, hemos querido aclararlo por aquello de que lo que abunda no daña, agregando en el artículo 12, después del párrafo que termina «y la ley 15.223», lo siguiente: «El monto de las asignaciones familiares por cada persona que genere el derecho a percibir las, será del 10 por ciento del que se fije como salario vital mínimo, de acuerdo al artículo 9º.»

Luego hemos incorporado un artículo nuevo, que ubicamos como 17 bis, porque creemos que hace a la sistemática permanente de la ley. En el mismo establecemos que la presente ley no afectará los mejores derechos que tuvieren los trabajadores por aplicación de otras normas legales o convencionales. Naturalmente que hay un principio general en derecho laboral de que las conquistas obtenidas y los mejores derechos no pueden ser cercenados por otras normas que intenten crear o aportar nuevas conquistas; pero como muchos sectores de la actividad laboral argentina nos transmitieran su preocupación, para no ir más lejos, los del gremio gastronómico, que temían que con la estructura de esta ley se pudiera modificar su sistema de remuneración basado en una suma pequeña como sueldo fijo y la distribución del laudo que se percibe en los restaurantes y hoteles, hemos creído conveniente —dando esto como simple ejemplo, porque hay muchas otras situaciones similares— que quedara claramente establecido y llevara tranquilidad a esos sectores en cuanto a la seguridad de que las conquistas o las mejoras obtenidas a lo largo de las luchas gremiales o por leyes, no serían modificadas, disminuidas o retaceadas por esta ley, que viene a ser un instituto de seguridad y no de cercenamiento de derechos.

Con el mismo criterio se establece que a los fines de la presente ley se entiende por jornada de trabajo la que normalmente desempeñe el trabajador o fije la convención colectiva. También se trata de disipar las dudas —que el diputado que habla no tiene— que han sido planteadas, porque en algunas actividades laborales hay un horario diferente al de las ocho horas tradicionales o que por convenios internos de fábrica se modifican las jornadas de trabajo, y eso podría, mediante una interpretación equi-

vocada de la ley, si no está claramente dicho, crear confusiones en cuanto al salario vital que aspiramos sea para todos.

Luego modificamos el monto de emergencia que fija el dictamen de la mayoría. Este establece entre las disposiciones transitorias un artículo 20 que dice que hasta tanto el consejo se constituya y determine para el primer período anual el monto del salario vital mínimo a que se refiere el artículo 9º, fíjase el mismo en la suma de 14.000 pesos mensuales, con las modalidades establecidas en el artículo 11, o sea, para la familia tipo. Nosotros propiciamos, en cambio, 16.000 pesos mensuales en igual carácter.

En su discurso de hoy, el señor diputado Pena hizo la defensa o la explicación de por qué se había arribado a la suma de 14.000 pesos mensuales, y tomó el salario en 1954 con un promedio mínimo de 968 pesos, al cual le adicionaba las asignaciones familiares, 20 pesos por esposa y 20 pesos por cada uno de los dos hijos que forman la familia tipo. Total, 60 pesos, que, incorporados a los 968, nos daba un importe de salario vital mínimo en 1954 —llamémosle así— para la familia tipo, de 1.028 pesos. El costo de la vida, según las estadísticas que ha recogido el miembro informante, aumentó trece veces desde aquel momento, por lo que, por la aplicación de este índice a los 1.028 pesos que teníamos en 1954, nos resulta un salario de 13.364 pesos. En consecuencia, él conceptuaba que estos 14.000 pesos contemplaban el deterioro de los precios, la inflación y el aumento del costo de la vida partiendo de aquel índice y de aquel salario para la familia tipo.

Creemos que hay un error de concepto en la apreciación del señor miembro informante de la mayoría. En 1954, los 60 pesos de la asignación familiar para la familia tipo representaban sobre los 1.028 pesos que integraban el salario conjunto apenas el 6 por ciento del salario total. En cambio, ahora —me parece muy bien y no estoy en contra— la proporción establecida en el dictamen de la mayoría, con el que coincidimos, alcanza al 30 por ciento para las asignaciones familiares. Es decir que lo que dejaríamos como salario básico real para el trabajador sin cargas de familia es notoriamente inferior a aquel de 968 pesos de 1954.

Nosotros vamos, en cambio, a los 16.000 pesos, que no es una cifra arbitraria. Hemos tomado como base para esta estimación el jornal mínimo para el obrero peón en los convenios colectivos de trabajo vigentes al mes de abril de 1964, última cifra que tengo en mi poder de la Dirección Nacional de Estadística y Censos. Tomamos, por ejemplo, para el obrero electricista un jornal de 53,50 pesos la hora; lo mismo para el herrero, para el pintor; cifras algo inferiores para el radiotécnico, ponepliegos, sastre, etcétera. Multiplicada por las doscientas horas, promedio mensual, nos da un salario de 10.700 pesos mensuales, que, en nuestro proyecto, al

deducir las asignaciones familiares queda en alrededor de 11.200 pesos. De tal manera, no establecemos por la ley un salario mínimo inicial inferior —como sería el de los 14.000 pesos, que, reducidos, quedan en 9.800— a los últimos convenios colectivos de trabajo firmados y que el señor diputado Pena recuerdo con acierto ayer en la reunión de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

**Sr. Sandler.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Martínez Raymonda.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Sandler.** — He escuchado con mucha atención esta parte de la exposición del señor diputado y quisiera saber si él tiene alguna información que le señale que, alguna vez en la historia argentina de los últimos veinte años, un aumento de salarios ha superado al del costo de la vida.

**Sr. Martínez Raymonda.** — El señor diputado Sandler me retrotrae a lo que fue materia de mi exposición anterior. He dicho y repito que si el aumento de salarios no está compensado con un incremento de la producción, y si no tenemos los bienes de consumo a mano de los consumidores a quienes incrementamos la capacidad adquisitiva, naturalmente el precio subirá, porque habrá más demanda que oferta. Pero si logramos mediante una enérgica promoción industrial la creación de los bienes necesarios, ese factor se corregirá y no sufriremos los riesgos inflacionarios que hemos tenido en otras épocas.

Pero voy más lejos, y podría contestarle igualmente, por el método Ollendorf, preguntándole al señor diputado Sandler si sabe de alguna vez en la República Argentina en que no hayan subido los precios, a pesar de no haberse aumentado los salarios.

Entonces, ¿dejaremos que se siga deteriorando la situación de los que tienen menos posibilidades de defensa, en un proceso económico ya deteriorado? Esta es la situación difícil de nuestra economía, que tiene muchas distorsiones y que muchos aspiramos a corregir.

Continúo con nuestras observaciones al dictamen de la mayoría.

En el artículo 21 —es un mero detalle— establecemos que el consejo, dentro de los treinta días, podrá establecer las variaciones porcentuales que determina el artículo 9º, pero no las quitas zonales, que no aceptamos.

Otra disidencia importante es la que señalamos en el artículo 22. En él auspiciamos que la vigencia del salario vital mínimo, tanto para los sectores de la actividad privada como para los del sector público, comience en la misma época.

**Sr. Maglietti.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Martínez Raymonda.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado Maglietti.

**Sr. Maglietti.** — En cuanto al análisis que hizo el señor diputado de los datos compara-

tivos aportados por el señor diputado Pena, quiero hacerle notar que el salario mínimo vital y móvil fijado en esta circunstancia va a superar ampliamente al del año 1954. La familia tipo, según lo expresaron los señores diputados, alcanzó en 1954 a 1.028 pesos, que por efecto de la inflación se transforma en un valor actual de 13.364 pesos. Si a esa familia tipo de aquel año se le agrega un miembro más, tenemos que el salario para una familia con tres hijos sería tan sólo de 13.624, al valor actual; en tanto que, de acuerdo con el proyecto que estamos estudiando, ahora se elevaría a 15.400 pesos. Dicha diferencia se hace más notable a medida que aumentan los miembros de la familia.

Con esto quiero demostrarle al señor diputado que este proyecto otorga a un obrero con familia un salario mucho más elevado que el del año 1954, que es al que se refiere la CGT en su demanda, sin entrar a considerar al trabajador individual sin familia, que indudablemente percibirá menos. De manera que, siempre con referencia a la familia, con este proyecto que estamos tratando la situación del obrero se encuentra mejorada en todo sentido.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Antes de contestarle al señor diputado Maglietti, le voy a decir algo en su favor: la cifra correspondiente a la familia con tres hijos no sería 14.980 sino 15.400 pesos, porque correspondería el 10 por ciento más, como asignación familiar por el tercer hijo.

Aun con ese supuesto, que le concedo porque es la realidad, quiero señalarle que no estamos considerando a la familia ni al número de sus hijos, sino el problema integral. Porque también debemos tener en cuenta al hombre sin cargas de familia. Aunque me parece bien el porcentaje fijado para las asignaciones familiares, no debemos olvidar al hombre que todavía no se ha casado. De lo contrario, sería crear una sanción legal al soltero, y eso podría traer algunas complicaciones de tipo social.

**Sr. Mujica.** — Ya tiene bastante con la falta de vivienda para poder casarse.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Estamos de acuerdo, y por eso queremos que no se lo perjudique.

En el artículo 22, nosotros establecemos para el sector privado y público la misma fecha de puesta en vigencia del salario mínimo de emergencia que se instituye por esta ley. Comprendemos que hay disposiciones de tipo presupuestario; sabemos que el déficit del presupuesto ha llegado a cifras astronómicas; tenemos noticia por el señor ministro de Economía, que de acuerdo con los cálculos primarios este nuevo salario representaría 10 mil millones de pesos en un ejercicio, es decir que para los meses de agosto, septiembre y octubre próximos, período en el que se anticiparía la vigencia, podría hablarle de tres mil millones de pesos. Comprendemos que esta Cámara debe obrar

con responsabilidad; pero uno se pregunta a veces si la responsabilidad puede llevarnos a retacear al sector de empleados públicos conquistadas consideradas elementales para toda la población. Eso costaría tres mil millones de pesos, pero debemos confrontar esta cifra con el déficit ferroviario de 45 mil millones de pesos, en crecimiento, con otros deterioros de nuestro presupuesto y con tanta cosa que se despilfarran en la República, sin hacer historia de quién ni de cuándo. Lo importante es que hagamos este pequeño esfuerzo más, y no con desprecio de las cifras, porque tienen mucha importancia. Pero el Estado tiene que dar el ejemplo moral de predicar cumpliendo lo que exige o impone a los demás empleadores de la República.

Por ese sentido moral, por esa fundamentación ética y porque, además, consideramos que se trata también de un sector de argentinos que viven en esta República y que padecen las mismas consecuencias del deterioro económico social, hemos querido colocarlo en un pie de igualdad.

Pero queda un sector fuera de la ley. Es el de los empleados provinciales a quienes por una norma constitucional y por un principio de respeto del federalismo esta ley no puede comprender. El dictamen de la mayoría propone que el Poder Ejecutivo insinúe, sugiera y proponga a los gobiernos provinciales la adopción de normas similares a las que establecemos por la ley nacional. Pero sabemos que las provincias no tienen las mismas posibilidades de obtener recursos financieros que tiene el gobierno de la Nación.

Algunos de los oradores recordó que nosotros hemos votado —es cierto que nuestra bancada quiso imponer alguna limitación— una modificación a la carta orgánica del Banco Central en virtud de la cual esta institución crediticia de la Nación podía tomar títulos de la deuda pública para facilitar medios financieros a la Tesorería de la Nación. Yo me pregunto si las consecuencias que esta emisión puede producir no las soportan todos los habitantes de la República; yo me pregunto si los fondos de que dispone el gobierno nacional no son de todos los habitantes de la República. Entonces, por qué no ir el Estado federal en auxilio de los Estados provinciales que no tienen la posibilidad de obtener de inmediato recursos para cubrir las diferencias presupuestarias que les podría irrogar los aumentos al sector de sus servidores, estableciendo así la equidad entre la Nación y las provincias.

Es por esto que hemos propiciado un nuevo artículo en las disposiciones transitorias en virtud del cual el Poder Ejecutivo nacional prestará asistencia financiera a las provincias que por la aplicación en su jurisdicción de las normas de la presente ley la requirieran hasta tanto

puedan adoptar las provisiones presupuestarias correspondientes.

**Sr. Sandler.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Martínez Raymonda.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado Sandler.

**Sr. Sandler.** — ¿Tiene noción el señor diputado del impacto inflacionario que ello puede significar? ¿Qué está repartiendo el señor diputado? Los billetes que se van a fabricar. Perdóneme el señor diputado, pero debo decirle que con toda honestidad creo que está en un proceso de fantasía monetaria.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Martínez Raymonda.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Dije que tengo tanta preocupación como el señor diputado Sandler por las consecuencias de este proceso económico. Dije que solamente hemos de salir de él con correctivos heroicos, de promoción de nuestra economía. Pero hasta tanto lleguemos, tenemos que darle oxígeno al enfermo para que subsista y pueda recibir los beneficios de esa promoción. Sabemos que estamos caminando en el tembladeral de nuestro déficit presupuestario. Pero cuando pedimos esos 3.000 millones de pesos más, es porque hemos visto que nos hemos excedido en 45.000 millones en los ferrocarriles. Por ello cualquiera que tenga sentido de sensibilidad se irrita y subleva al ver que vamos a negar 3.000 millones de pesos que pueden resolver los problemas de un sector importante de nuestra economía, mientras que, por razones que no quiero analizar, porque no están en debate, no los hemos negado para otros sectores de nuestro presupuesto.

Comprendo que es necesario corregir los déficit de nuestro presupuesto si no queremos ser devorados por ellos. Esta ha sido la posición tradicional de nuestro partido. Pero no somos monetaristas ortodoxos. Creemos que la política monetaria debe tener un sentido dinámico y adaptado a la realidad de un pueblo. Si un remedio puede a veces empeorar a un enfermo, la mayoría de las veces puede salvarlo. Es peor mantenerse en la actitud pasiva, sin siquiera intentar algún recurso salvador para sacarlo del estado de sopor en que se encuentra.

Tal es nuestra posición. No hay irresponsabilidad ni fantasía. Conozco las consecuencias y me preocupan tanto como al señor diputado Sandler, que se interesa por los problemas económicos y financieros de la República. Pero algunas veces hay que tomar medidas, y ésta es una de esas horas difíciles. No tenemos en nuestras manos el poder divino de la infalibilidad, pero creemos encontrar en esta ley un recurso a nuestro alcance para crear mejores

condiciones de vida para el pueblo trabajador a fin de que, a su vez, se transforme en un consumidor ordenado y positivo. Por eso apoyo las asignaciones familiares, con un rumbo orientado a las necesidades de la familia argentina. Con una producción y una industria puestas en actividad enérgica y decididamente, creo que tal vez podamos encontrar —no se pueden hacer afirmaciones rotundas— el camino que todos esperamos ha de ser el que nos conduzca al bienestar de todo el país.

**Sr. Mujica.** — ¿Me permite una breve interrupción, señor diputado?

**Sr. Martínez Raymonda.** — Sí, señor diputado,

**Sr. Mujica.** — Lo que ocurre es que los que pueden pagar impuestos y no lo hacen defraudan al país. Si el Estado pudiera percibir los impuestos que deberían abonarse tal cual están estipulados en la ley, no tendríamos ningún problema que debatir esta tarde.

**Sr. Pizarro.** — Los que no pagan son los peces grandes.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Agradezco al señor diputado Mujica su interrupción, porque era algo que tenía in mente y que se me había pasado. En efecto, es necesaria una política tributaria con sentido social. Nuestra política impositiva tiene un mero alcance fiscalista, el de conjugar los déficit de tesorería, y ocurre a veces que, por un error de enfoque, los impuestos van a gravar al que produce, y dejan liberado, en gran medida, al capital ocioso o a los sectores no útiles a la comunidad. Naturalmente que una política impositiva con sentido social sería un factor coadyuvante en el proceso de ruptura de las estructuras de que tanto hablamos y que aspiramos a hacer.

A través del artículo 26, señor presidente, damos expresión legal a nuestro deseo de promoción industrial de que hablaba hace un rato. Expresamos que, dentro de los 30 días de la sanción de la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá promover la reactivación industrial y arbitrar las medidas necesarias para un efectivo incremento de los créditos destinados a la producción de bienes. Admitimos que desde el punto de vista de la ortodoxia legislativa no resulte muy coherente esta disposición, pero queremos volcar en la letra de la ley las aspiraciones que nos impulsan a defender la posición que hemos sostenido esta tarde.

Concluyo, señor presidente. Sabemos todos los riesgos que tiene el instrumento legal que estamos sancionando. Conocemos las dificultades y los problemas que afligen a la vida argentina. Enfrentamos la oposición de importantes sectores respecto de esta ley, que queremos votar para asegurar mejores condiciones de vida a los trabajadores. Frente a todas esas circunstancias, yo afirmo, señor presidente, que si no fuera así, si esta ley se votara en un ambiente pastoril, tranquilo, sereno, sin encrespamientos, tal vez no sería más que una mera expresión

teórica, que no tendría la fuerza que da la lucha ni la solidez que dan las convicciones triunfantes.

Con estas palabras, la democracia progresista deja sentada su posición con respecto a la institución que vamos a crear, y fundadas las disidencias con referencia al dictamen de mayoría y que he señalado en el curso de mi exposición. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Peña y Lillo.

**Sr. Peña y Lillo.** — Señor presidente: en realidad, este debate no daba margen para la dilucidación de aspectos doctrinarios. Su origen está en el proyecto del Poder Ejecutivo, que tomó estado parlamentario a fines de abril, por el cual se procura, lisa y llanamente, reglamentar el precepto constitucional contenido en el artículo 14, según el cual el trabajo, en sus diversas formas, gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador salario mínimo, vital y móvil.

Posteriormente, el 1º de mayo, en ocasión de que el señor presidente de la República abriera las sesiones del Congreso y diera cuenta del estado de la Nación y de las reformas prometidas por la Constitución, recomendó la pronta sanción de ese proyecto. Los diputados estábamos abocados ya al estudio del proyecto, que es de reglamentación de la cláusula constitucional, como he dicho, por el cual se crea un organismo y se establecen las normas mínimas para su actuación. Cuando de pronto, y a último momento, ese proyecto del Poder Ejecutivo se ha transformado en otra cosa; se ha transformado esencialmente en un aumento de emergencia.

La Federación de Partidos del Centro ha mirado con profunda simpatía el proyecto del Poder Ejecutivo. Por otra parte, la vigencia de un salario vital mínimo y móvil está contemplada en nuestra plataforma partidaria. Nuestros representantes lo votaron en la Convención de 1957. También un diputado nacional de nuestras filas, Joaquín Méndez Calzada, presentó en 1939, y lo reprodujo en 1941, un proyecto creando un organismo encargado de fijar los salarios básicos para regir en la industria y el comercio de todo el país. Luego un laudo dictado por el ministro Cullaciatti, durante la presidencia del doctor Castillo, estableció como principio general, en noviembre de 1941, que el salario debía seguir un movimiento acorde con el aumento del costo de la vida, siempre que la industria pudiera soportarlo, dando tiempo para su adaptación teniendo en cuenta los contratos preexistentes. Dicho laudo advirtió también de la intención del gobierno de hacerse cargo de las diferencias que se operaban en obras públicas por el aumento de salarios, a fin de hacer factible que los contratistas de obras públicas reconocieran a sus obreros y empleados las diferencias a que obligaba el aumento del costo de la vida. En el laudo también

se señala que monseñor De Andrea en aquella ocasión había sido partidario del aumento directo de salarios y no del aumento a través de un fondo de salario familiar, formado con el aporte patronal del 10 por ciento de todos los salarios, con el cual se pagaría a los que tienen cargas de familia.

También debo recordar un decreto del presidente Castillo, que lleva el número 142.353, del año 1943, que sostuvo la misma tesis, que creó una junta, dentro del entonces Departamento Nacional del Trabajo, que tenía por objeto establecer las condiciones para poder llegar a la retribución mínima básica completada con asignaciones familiares, estudiando las probabilidades de las distintas ramas de la actividad por regiones y por zonas. Dicho decreto mereció en su hora dos extensos comentarios del que después cobró mucha notoriedad, doctor Figuerola, y que entonces era funcionario de la División Técnica del Departamento Nacional del Trabajo.

Con estos antecedentes estamos en una situación muy cómoda para tratar el proyecto del Poder Ejecutivo, pero debo cumplir con el deber de señalar a la Cámara las condiciones excepcionales en que esta Cámara está tratando, ya no el proyecto originario del Poder Ejecutivo, sino éste, de aumento de emergencia. En momentos en que, desde hace un mes, la fuerza sindical organizada a diario hace gala del conculcamiento de las garantías constitucionales, como las de propiedad y de libertad. Esas mismas organizaciones sindicales están actuando en un sentido directamente dañoso para los obreros que ellas pretextan proteger. Esas organizaciones sindicales, so pretexto de obtener mejoras salariales, están actuando con un neto y claro sentido político, que es incompatible con la justificación de su existencia y con las condiciones que permiten su reconocimiento.

Ante la pasividad del Poder Ejecutivo de la Nación, confrontada con sus expresiones en los mensajes del 12 de octubre del año pasado y del 1º del mes corriente, pregunto si él no advierte que esa acción sindical politizada está desconociendo prácticamente que la democracia es la de la Constitución, con su Preámbulo, declaraciones, derechos y garantías, tal como lo dijera enfáticamente el presidente Illia el 12 de octubre de 1963.

¿Es que no advierte que esa actividad es una gimnasia totalitaria, respecto de la cual previno también el señor presidente de la República en octubre de 1963? ¿Es que no advierte que esa actividad es incompatible con el propósito de preservar el gremialismo de su instrumentación política, sobre lo que también llamó la atención en el mismo mensaje? ¿Es que no advierte que esa actividad se caracteriza por la falta de respeto a elementales normas jurídicas, sobre las que el Poder Ejecutivo prometió encarrilar su acción?

¿Es que no advierte que hay un sector de la ciudadanía que no se siente comprometido frente a la Nación para resolver pacíficamente sus problemas, tal como exhortara a hacerlo el señor presidente en su mensaje del 12 de octubre pasado? ¿Es que no lo advierte, y por ello guardó silencio absoluto sobre esta situación en su mensaje del 1º del mes corriente?

¿Es que no advierte que esta acción concertada y subversiva, por los fundamentos que invoca, desautoriza su propio informe sobre el estado de la Nación, cuando se jacta de haber procurado convenios colectivos que logran los más altos salarios posibles; de haber tratado en todo momento de conciliar los intereses; de haber celebrado 110 convenios de alcance nacional con mejoras del 20 al 35 por ciento; de haber logrado la disminución de 328 mil a 81 mil del número total de obreros afectados por conflictos, comparando los períodos de octubre de 1962 a marzo de 1963, y octubre de 1963 a marzo de 1964?

¿Es que no advierte que esta acción subversiva está sustentada en una mentís a su afirmación, fundada en los informes que le suministrara el Consejo Nacional de Desarrollo, sobre el mejoramiento en el nivel de ocupación que, en el Gran Buenos Aires, del 87,9 por ciento habría llegado a 90,1 por ciento?

¿Es que no advierte el Poder Ejecutivo que esto desautoriza y frustra las esperanzas que cifraba a propósito del éxito obtenido al laudar respecto de los empleados de comercio?

¿Es que no advierte el Poder Ejecutivo que la paz social, que se jactó en el mensaje del 1º de mayo haber logrado para el país, está conmovida? ¿Es que no advierte que nos quedamos absortos sin saber a qué quiere referirse cuando nos exhorta a la «revolución del orden» y al «pacto social»?

Nosotros advertimos que esta situación es, en alguna medida, atribuible al propio Poder Ejecutivo de la Nación, porque ha quedado en descubierto que no sería exacto ni real que ya el 12 de octubre de 1963 tuviera para el lapso a transcurrir hasta octubre de 1964 medidas concertadas para eliminar la desocupación, para lograr el pleno aprovechamiento de los factores productivos, para estabilizar el nivel de precios, para resguardarnos del envilecimiento del signo monetario y para defender el salario real de los obreros, como lo afirmó el 12 de octubre de 1963.

Advertimos, también, que, en alguna medida, esta situación revela el fracaso de la aplicación práctica de leyes propiciadas por el Poder Ejecutivo y que la Cámara le votó, muchas veces con reservas —como lo hizo nuestro bloque—, con el afán de darle el instrumento que el Poder Ejecutivo creía necesario para un mejor gobierno, tales como las de abastecimiento y de medicamentos.

Advertimos que, en alguna medida, esta situación es consecuencia de una conducta del

Poder Ejecutivo contraria a la toma de conciencia, que en sus referidos mensajes expusiera, acerca de que para el primer año de gobierno lo más urgente era atacar el desequilibrio presupuestario, disminuyendo los gastos y los déficit de explotación de las empresas estatales, haciendo que estas últimas cumplieren planes de producción preestablecidos y trabajasen a costos adecuados.

Advertimos también que esta situación es consecuencia de algunos puntos de vista expresados en octubre de 1963 y en mayo de 1964 por el Poder Ejecutivo y que carecen, en realidad, de verdadero rigor científico en materia económica. Me refiero a cuando, en mayo de este año, el Poder Ejecutivo fundaba la recuperación en un proceso que debía partir del aumento de demanda para determinar un aumento de producción y reducir los precios unitarios y a cuando, en su mensaje del 12 de octubre, señalaba como remedio la tesis inversa, es decir no partir de un aumento de demanda sino de un aumento de producción.

Error de concepto y científico que he oído repetir en el seno de las comisiones de la Cámara y en el recinto, al plantearse una y otra vez el falso dilema de qué es lo que debe hacerse primero: si procurar la posibilidad de un aumento de demanda, dando más dinero a la población, o si para procurar un aumento de producción debe darse más dinero a los productores y a los industriales. Es un falso dilema, porque la realidad es que para salir de situaciones como las que padece actualmente el país la solución no está ni en uno ni en otro de esos factores, sino que la única solución es lograr el aporte de nuevos capitales, que sólo pueden ser engendrados por el ahorro nacional o por el ahorro extranjero que se consiga traer al país. Sólo cuando por aplicación de nuevos capitales se logre aumentar la producción, se creará la demanda de los factores productivos y especialmente de la fuerza laboral. Sólo un aumento de capital mediante ahorro legítimo nacional o extranjero es lo que puede dar salida a esta situación.

**Sr. Bobillo.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Peña y Lillo.** — Deseo continuar con mi exposición. Luego se la concederé.

Sería erróneo creer que esa falta de aportación de capital-ahorro, nacional o extranjero, pueda ser substituida por emisiones o disposiciones de liberación de fondos mínimos, aquellas en el fondo no son nada más que arbitrios inflacionarios y las últimas son insuficientes.

Quiere decir que esta situación en que nos encontramos en alguna medida es imputable al Poder Ejecutivo de la Nación, que no ha dado con el medio de acelerar el proceso de capitalización, incrementando el porcentaje de capital por individuo, y tampoco ha logrado que el

Estado deje de ser el gran consumidor de capitales. También en alguna medida esta situación, ante la cual estamos tratando esta ley, se debe a la pasividad del Poder Ejecutivo frente al anuncio de esta campaña de desconocimiento y de conculcamiento de derechos fundamentales. Y así, incluso, fue calificada por la mesa directiva de su propio partido.

La pasividad del Poder Ejecutivo está en abierta contradicción con la declaración del señor ministro del Interior, doctor Palmero, cuando dijo allá en momentos en que se anunciaba el plan: «No creo que se altere el orden, pero si se materializara alguna acción que pueda caer en el Código Penal, el gobierno sabrá tomar las medidas para preservar el orden.» Estas medidas, en lo que depende del Poder Ejecutivo, no han sido tomadas.

**Sr. Serú García.** — Porque no se alteró el orden.

**Sr. Peña y Lillo.** — El subsecretario de Interior, doctor Vesco, simultáneamente anunciaba: «Actuaremos frente a hechos concretos en defensa del orden público, al que debemos preservar en el ámbito de la Constitución, en cuanto estas medidas vayan más allá de los derechos que la Constitución acuerda a los ciudadanos.»

Esta situación, en medio de la cual la Cámara trata esta ley que, en definitiva, viene a ser un simple aumento de emergencia, ha sido alentada por la actuación del Poder Ejecutivo en el caso SOMISA, en el de la empresa Construcciones Electromecánicas, en el de la empresa AVANT sociedad anónima, con el laudo del ministro Fleitas a propósito de la remuneración del personal marítimo. Incluso se alentó con el proyecto de enviar al Congreso el convenio mercantil, aprobado después por vía del laudo, para que tuviera la solución excepcional de ser fijado un salario para una determinada actividad por el Parlamento mismo.

Pero no todas las culpas son del Poder Ejecutivo. También hay actuaciones de algunos partidos políticos que en alguna medida han estimulado, ante el hecho, el juego a esta subversión, a este desorden.

**Sr. Pedrini.** — ¿Qué subversión?

**Sr. Pizarro.** — El señor diputado quiere que los trabajadores se mueran de hambre.

**Sr. Peña y Lillo.** — No voy a contestar a argumentos sensibleros.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse no interrumpir los señores diputados.

**Sr. Peña y Lillo.** — Estoy hablando racionalmente a señores diputados.

La subversión del orden es muy fácil de demostrar. Basta leer el artículo 14 de la Constitución Nacional...

**Sr. Pizarro.** — Y el 14 bis.

**Sr. Peña y Lillo.** — ... y el 17 y 18, y los demás que se refieren al derecho de propiedad y al derecho a la libertad.



Pregunto si no es subvertir el orden el apoderarse de la propiedad ajena, tomar rehenes, privar de libertad a los ciudadanos y exigirles que firmen convenios bajo la coacción.

Pregunto si eso es o no subversión, y me explico que algunos crean que eso no es subversión del orden porque durante muchos años ellos vivieron bajo un sistema que era precisamente la subversión del orden constitucional.

Por eso es que no tienen sensibilidad para advertir que esto sí es una subversión del orden constitucional.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse los señores diputados no interrumpir al orador.

**Sr. Peña y Lillo.** — Yo he dicho estas palabras no para discordia, y me dirijo especialmente al bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo, sino como expresión de leal colaboración y preocupación, porque sé que también es preocupación de muchos de los señores diputados de ese sector así como también de otros sectores.

Es necesario que los sindicatos obreros adviertan que el sindicalismo obrero auténtico sólo puede existir en una sociedad libre, que el sindicato no puede convertirse en una amenaza para la libertad, para la productividad y para la existencia de una sociedad libre; que si bien las sociedades libres no pueden suprimir a los sindicatos sin negarse a sí mismas, es preciso que los sindicatos tomen conciencia que deben actuar en forma compatible con las normas vigentes en una sociedad libre, en un estado de derecho.

**Sr. Pizarro.** — Libres de la miseria.

**Sr. Pedrini.** — Y del hambre.

**Sr. Peña y Lillo.** — Sobre miseria, sobre hambre y sobre muchas otras cosas podemos hablar largo y tendido con los señores diputados que interrumpen.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse los señores diputados no interrumpir al orador, que no desea ser interrumpido.

**Sr. Jofré.** — La historia la escriben los hombres que saben trabajar para el país y no hacer demagogia.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvase el señor diputado Jofré contribuir al orden del debate y no interrumpir al orador de su propio bloque.

**Sr. Peña y Lillo.** — No me interrumpe el señor diputado, colabora.

Yendo a la ley que nos concitó a considerar el señor presidente de la República y que por mandato constitucional nosotros debemos considerar y no debemos transformar en otra cosa, que el señor presidente no recomendó y que precisamente quiso eludir...

**Sr. Mujica.** — El señor presidente quiere vencer y no dar palos. Esta es la realidad.

**Sr. Peña y Lillo.** — Le advierto al señor diputado que ya he cerrado ese capítulo y he pasado a otro.

En los fundamentos expuestos en el mensaje con que el Poder Ejecutivo acompañó este proyecto de ley señala a la reflexión y a la consideración de esta Honorable Cámara que el mismo sería sancionado en medio de un cuadro de paralización económica, de desequilibrio financiero y de procesos de producción, de cambio y distribución, lesionados, alterados o interferidos. Señala también en ese mensaje que no debía considerarse a la democracia como un mero proceso de distribución, porque para que la sociedad sea justa con el hombre es necesario que éste, a su vez, sea justo con la sociedad.

Señala el Poder Ejecutivo en su mensaje que la concepción de la riqueza como la abundancia total de bienes real y eficazmente distribuidos según justicia para garantía de desarrollo de sus miembros —tal como lo proclamara el papa Juan XXIII— debía ser una norma que iluminase la consideración de este texto legal.

Repárese bien en esta concepción de la riqueza: que haya riqueza como punto primero, como premisa; riqueza que debe consistir en la abundancia total de bienes.

Por fin, el señor presidente señaló que el crecimiento económico sin el ritmo necesario, agravado por el crecimiento de la población y una distribución de la renta nacional, en regresión, con menor participación del sector laboral, había concurrido a este proceso de desajuste y desocupación.

Termina ese mensaje con unas palabras que expresan cautela, y es en base a esa misma cautela, a esa misma prudencia, que nuestro bloque se apegó al proyecto del Poder Ejecutivo y se resistió a transformarlo en una ley de aumento de emergencia.

Dice allí el señor presidente que en este proyecto que acompaña, y que íbamos a tratar, no se establece una cifra, una expresión numérica del salario, porque quiere eliminar el sistema, o ponerse a cubierto del error del sistema de aumentos de salarios por decisión política de las ramas ejecutiva y legislativa, y que debe abordarse con prudencia, no como mero alarde intelectual que cree expectativas que después no pueden ser satisfechas. Con esa prudencia que inspira el mensaje del Poder Ejecutivo y la redacción de su proyecto nosotros estamos plenamente de acuerdo, y por eso es que no queremos avanzar más allá.

Tenemos experiencia de lo que es lanzar un aumento de emergencia, sin mayor examen, simplemente para hacer más fáciles los primeros tiempos de un gobierno. Debemos recordar aquel aumento de mayo de 1958, de un 40 por ciento, transformado después en un 60 por ciento. Debemos recordar también todo lo que vino después en materia de inflación, desocupación y encarecimiento de la vida.

Señor presidente: creemos que la Cámara, y sus comisiones no están suficientemente informadas acerca de las consecuencias de la modificación hecha al proyecto del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, con anterioridad a este proyecto de ley envió otro por el que establecía asignaciones familiares para los obreros y empleados rurales. Aquí, en este mismo recinto, reunidos por emergencia, por no tener otro local disponible, hemos escuchado del señor ministro de Trabajo cómo era que ese proyecto modesto, de extender las asignaciones familiares al obrero rural en cantidad de 400 pesos para la esposa y de 200 para los hijos constituía, en realidad, un salto en el vacío, porque no había estadísticas admisibles, ciertas, sobre el número de obreros rurales y la composición de la familia rural.

Más aún; se tenía la certeza de que la caja de compensaciones de asignaciones familiares del obrero rural que se crearía por esa ley no podría funcionar, porque cuando se puso de manifiesto que los cálculos del ministerio estaban hechos en base a una familia rural tipo constituida por el marido, como trabajador, esposa y dos hijos, se tuvo la evidencia de que se partía de un principio falso, porque la familia rural está constituida por mayor número de miembros. Y se advertía entonces que la financiación de esa caja, que tendría el mismo sistema de las que funcionan para la industria y el comercio, iba a ser deficitaria.

¿Por qué iba a ser deficitaria? ¿Por qué no iba a poder funcionar como clearing? Porque, dado que la composición de la familia rural es mucho más extensa que lo que presumía el ministro, no se daría sino excepcionalmente el caso de que el empleador tuviese que pagar menos del 6 por ciento y girar al diferencia a la caja para compensar lo que otros empleadores pagarían en exceso.

Es decir que no se iba a reproducir, respecto de la caja compensadora de asignaciones familiares para el obrero rural, lo que ha ocurrido en las cajas de asignaciones familiares para el obrero y empleado de la industria y el comercio, que han podido atesorar, capitalizar, cifras que exceden, algunas de ellas, de los 3.000 millones de pesos. Que ahora, por otra parte, el ser llevados a un fondo común para los obreros rurales, de la industria y del comercio, esos fondos acumulados son los que van a permitir el funcionamiento de ese clearing que funciona respecto de las asignaciones. Es decir, que la incorporación del obrero rural a esta ley de salario mínimo vital, que el Poder Ejecutivo no contemplaba y que nosotros aceptamos como un acto de justicia, nos preocupa desde el punto de vista de su realización práctica. Esto, entonces, nos hace participar de la cautela del Poder Ejecutivo acerca de la asignación en la propia ley del monto a que debe llegar ese salario mínimo vital y móvil.

Se han dado esta tarde y en las reuniones de comisión muchas estadísticas; pero se ha

omitido decir que no hace más de treinta días que ha quedado en evidencia que todas esas series estadísticas de la Dirección Nacional de Estadística y Censos son erróneas, son falsas, no traducen la realidad, y que sobre ellas no se puede hacer cálculo alguno. Ha sucedido que sobre una muestra industrial del año 1943 se ha seguido trabajando hasta ahora, durante veinte años, porque los resultados del censo industrial de 1953 recién fueron conocidos en 1960, y a partir de entonces una de las gerencias del Banco Central se dio a la tarea de actualizar, de rectificar las estadísticas.

Como primer resultado de esa rectificación, que también ha hecho por su parte el Consejo Nacional de Desarrollo, aunque éste llega a cifras no del todo idénticas a las del Banco Central, se llegó a la conclusión de que el producto bruto nacional ha crecido año por año, por lo menos, en esa famosa tasa del 2,5 por ciento anual que, desde el informe Prebisch, soñábamos como panacea para nuestro desarrollo, como solución de nuestros males. Ahora descubrimos que la hemos tenido, que hemos estado creciendo a razón de una tasa del 2,5 por ciento anual, pero que aun así ha resultado insuficiente, sobre todo si se la compara con el crecimiento de la población. En términos absolutos, nos demuestra un error, si bien en términos relativos, al trasladarlo a la distribución per cápita, disminuye los efectos de ese error.

Ha quedado también una evidencia: que las bases tomadas para calcular el número de desocupados que había en el país también son erróneas. Eso lo ha reconocido el ingeniero Carranza, del Consejo Nacional de Desarrollo, y lo han establecido economistas de las más diversas tendencias.

Para citar un ejemplo, diré que en cuanto a la industria del ácido sulfúrico, que tiene una gran importancia en el complejo industrial de un país, esas series de la Dirección Nacional de Estadística y Censo estaban basadas en la actividad de cinco empresas del año 1943, que a la fecha sólo representan el 30 por ciento de la producción de ácido sulfúrico del país.

Quiere decir que si el Poder Ejecutivo, por naturaleza cauto, aconseja prudencia, limitación en el contenido de esta ley, la misma prudencia nos debe sugerir lo que hemos sabido después a propósito de la certeza de las estadísticas con que hemos estado trabajando, con que hemos estado haciendo proyectos, con que hemos estado haciendo discursos, con que hemos estado haciendo la apología de gobiernos o la crítica de gobiernos. Todo reposa sobre bases falsas y también es falsa la distribución del producto nacional entre el sector asalariado en relación de dependencia y el sector de capital. Porque para tomar en cuenta la parte del capital se han tomado en consideración los precios de costo de las partes de capital que hay

que asignar a los costos y no la parte de capital que hay que asignar a la reposición que, en épocas de inflación galopante como la que hemos vivido y seguimos viviendo, es importantísimo.

Es así como en el orden de las estadísticas, en los últimos 30 días hemos tenido algunas informaciones, como las que voy a citar del Consejo Federal de Inversiones, y adviértase qué diferentes cifras da respecto del nivel de ocupación comparadas con las que hemos oído del miembro informante de la comisión. El Consejo Federal de Inversiones, sobre la base 100 para el año 1962, establece que desde julio de ese año empieza una mayor demanda de mano de obra hasta mayo de 1963. En noviembre de este año, sobre el índice 100 para 1962, la ocupación era de 111 y en diciembre de 1963 había bajado a 105, y en enero de 1964 a 93,9. El ofrecimiento de trabajo se ha reducido considerablemente en el mismo período. Además señala para el personal de producción y para los oficinistas niveles de salarios distintos de los que da la Dirección Nacional de Estadística y Censos. Así, para los oficinistas, el Consejo Federal de Inversiones dice que en octubre el nivel de los salarios estaba entre los 8.174 y 10.179 pesos, y para el personal de producción, entre los 9.790 y 12.075 pesos. Dice también que sobre la base de 200 horas mensuales de trabajo, calculadas a la remuneración promedio, resultaba que con una hora de trabajo en octubre de 1963 se podía comprar 2,08 kilos de pan y en enero de 1964, 2,31; que de carne se podía comprar en octubre 710 gramos y en enero 670 gramos; que de leche se podía comprar en octubre 4,34 litros y en enero 4,49; que de queso se podía comprar en octubre 0,50 kilogramos, y en enero 0,71; que de papa en octubre se podía comprar 2,540 kilogramos y en enero 3,540; que de azúcar se podía comprar en octubre 1,33 kilogramos y en enero 4,07; y que de café se podía comprar en octubre 250 gramos y en enero 280 gramos.

Esta lectura de cifras un poco fatigosa, revela la incertidumbre y la ignorancia sobre las que nos movemos. No es posible que una ley concebida con cautela, para que no fracase, para que sea un instrumento que ponga en movimiento a su debido tiempo y con eficacia una cláusula constitucional que todos deseamos tenga plena vigencia, se transforme en un fracaso a breve término, precisamente por ser mal llevados de la mano por estadísticas falsas.

Señor presidente: creo que el Poder Ejecutivo ha dicho bien. La cuestión del salario mínimo vital y móvil no puede ser tratada con criterio político; debe ser tratada con más rigor; debe crearse la institución con elementos necesarios y suficientes para que la ley concebida con honestidad intelectual por el Poder Ejecutivo de la Nación dé el fruto que debe dar. (¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Serú García.

**Sr. Serú García.** — Señor presidente: llego al debate con la comodidad espiritual que significa la circunstancia de haber suscrito sólo en disidencia parcial el dictamen de la mayoría que legisla sobre un instituto del derecho laboral que fuera proyectado y sancionado inicialmente a través del famoso decreto ley 33.302 de diciembre de 1945 y que constituyera algo así como la portada a través de la cual se encolumnara la clase trabajadora organizada, protagonizando durante diez años sus mejores conquistas sociales y refirmando el progreso del derecho laboral argentino.

Pero sería injusto si me detuviera en aquella fecha de diciembre de 1945 sin recordar otros antecedentes del instituto al cual nos estamos refiriendo. Los antecedentes son muchos, no sólo en el país sino también en el extranjero.

Podría referirme muy rápidamente a los originados en la Organización Internacional del Trabajo en el año 1923, en cuyas reuniones fue ya motivo de preocupación el salario mínimo dentro del campo de los obreros de la industria. En América podemos recordar la Conferencia de Chapultepec, celebrada en 1946, donde también se hizo tema de los debates el salario mínimo vital. Posteriormente, en 1948, se realizó la IX Conferencia Interamericana, donde también se consideró el tema del salario mínimo. Finalmente, para cerrar esta breve reseña de antecedentes americanos, recordaré la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo, realizada en Bogotá en 1963, donde no sólo se trató el tema del salario mínimo, sino que también se incursionó en el tema de la participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas.

También la Iglesia con su doctrina social ha incursionado fructíferamente en este campo. Bastaría recordar a León XIII con su encíclica *Rerum novarum* y sus referencias al salario vital, a Pío XI con la *Quadragesimo anno* y su consideración sobre el salario vital y sobre el salario familiar y a Juan XXIII con su *Mater et Magistra*.

**Sr. Mujica.** — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

**Sr. Serú García.** — Con mucho gusto.

**Sr. Mujica.** — Sólo para decir que desgraciadamente a los sumos pontífices de gloriosa memoria se los menciona mucho pero se los imita poco.

**Sr. Pizarro.** — Es cierto, señor diputado; hay que tratar de hacer realidad lo que propugna la doctrina social de la Iglesia, aunque no les guste a los liberales.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Serú García.

**Sr. Serú García.** — Bien, señor presidente; no es necesario destacar que desde el momento que he citado la opinión de los pontífices, ha sido porque entendemos que el pensamiento de

ellos, exteriorizado a través de sus conocidas encíclicas, puede servir de norma rectora en el problema que nos preocupa. De conformidad con lo manifestado por el señor diputado que me ha interrumpido, pienso que, si no se entendiera que constituye una osadía, debemos todos tratar de imitar a los pontífices romanos.

Los antecedentes también existen en la República. Habrá de perdonármelo que no los mencione a todos, porque estimo que deben ser muchos más que los que en este instante puedo recordar; pero creo que es interesante remontrarnos al proyecto de código del trabajo, de Joaquín V. González, del año 1904, y a los proyectos del diputado Nicolás Repetto, del senador del Valle y del diputado Anastasi.

**Sr. Fabrizio.** — Lo que significa que los liberales entendieron este problema antes que la Iglesia.

**Sr. Serú García.** — Yo no creo que éste sea un problema de liberalismo o antiliberalismo.

Tal vez haya otros antecedentes parlamentarios, que no cito porque no los recuerdo en este instante, pero que posiblemente sean del conocimiento de muchos de los señores diputados.

Llegamos así a diciembre de 1945, en que por primera vez se sancionan, mediante el decreto ley 33.302, disposiciones relativas al instituto laboral al que nos estamos refiriendo. El decreto fijó, de una manera clara y categórica, sus alcances, y muchos de los caminos abiertos por aquella disposición legal han sido transitados por el dictamen de la mayoría. Bastaría recordar que el artículo 18 de aquel decreto, al definir el salario vital mínimo, hace las enumeraciones que también han sido incorporadas al mencionado dictamen, que en general el bloque justicialista ha suscrito, entre otras razones, por ese motivo. Lo mismo ocurre con el artículo 21 del mismo decreto, que establece la posibilidad del reajuste periódico, es decir, la movilidad del salario vital mínimo, como una de las mejores conquistas de la clase trabajadora.

A este respecto, es bueno que digamos algo con relación a manifestaciones que se han vertido en el recinto. Se ha dicho, y desde luego es verdad, que la creación del instituto establecido en el decreto 33.302 no llegó a hacerse efectiva. Quiero destacar que si bien no es así, no significó, desde ningún punto de vista, desatender los requerimientos de la clase trabajadora argentina y las exigencias de la justicia social. Lo que en realidad ocurrió, es que en 1945 se sancionó el salario mínimo, vital y móvil como una prevención para el futuro, y por si él debía llegar a aplicarse en el supuesto de que las necesidades de la clase trabajadora lo exigieran.

Las doctrinas nacional e internacional establecen con perfecta claridad que los objetivos del salario mínimo, vital y móvil no son otros que los de evitar la explotación de los trabajadores en aquellos sectores en los cuales puede existir un exceso de oferta de mano de obra,

de modo que, en tanto no se dé previamente esta condición de hecho, no es necesaria la sanción o la aplicación de aquel instituto. Así lo estableció también, como objetivo preciso, la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo reunida en Bogotá, Colombia, en marzo de 1963, como lo reconoce el mensaje del Poder Ejecutivo.

Precisamente a partir de 1945 no existió exceso de oferta de mano de obra, de modo que no fue necesario poner en vigencia el instituto creado por el decreto 33.302. Con esto aclaro las manifestaciones del señor diputado de la Unión Cívica Radical Intransigente que recordó opiniones concordantes públicamente vertidas por el secretario general de la Confederación General del Trabajo, compañero José Alonso. Quiero insistir sobre este tema. Tengo sobre mi banca un recorte del diario «La Nación», de Buenos Aires, del 22 de abril del año en curso, que se refiere, en un editorial, al salario mínimo, vital y móvil, el que da otra versión acerca de la razón por la que el Instituto de las Remuneraciones no fue puesto en vigencia en 1945.

Con autorización de la Presidencia, me voy a permitir leer la parte pertinente: «Tenemos entre tanto en el país un precedente no despreciable: el famoso decreto 33.302/45, que tanta influencia ejerció sobre las masas obreras en favor de la campaña peronista de 1946. Establecía ya el reajuste periódico de los salarios en función del costo de la vida, y creaba, con los mismos fondos que ahora se destinarán al llamado Consejo del Salario Mínimo, el Instituto de las Remuneraciones. Como se ve, nada nuevo hay bajo el sol. La diferencia estribaría en que, llevado al gobierno en gran parte merced al decreto 33.302, el general Perón, que permaneció en el poder hasta septiembre de 1955, jamás se preocupó en dar efectividad al mandato del referido decreto ley, ratificado por el Congreso de la Nación.

»Todo lo contrario, porque en el fondo él —se refiere al general Perón— era el primer convencido de la acción inflacionista que habría tenido ese periódico reajuste masivo de salarios en un país ya carcomido por el cáncer de la inflación. Prefirió, pues, desarrollar la campaña de la relación entre aumentos y acrecentamientos de la productividad, que sigue siendo, a pesar de lo que cuesta imponerla, el auténtico remedio para dar al salario real, sin mover las ilusorias cifras del salario nominal, siempre vencido por los precios.

»En suma, ha de juzgarse peligroso el experimento que se anuncia, impulsado por la reforma constitucional de 1957, porque la salida está en un plan que lleva a la abundancia de bienes y no en retribuciones engañosas.»

Desde luego, este editorial del diario «La Nación» me causa —no puedo negarlo— una particular satisfacción, porque al explicar las razones por las cuales el presidente Perón no habría puesto en movimiento el instituto creado

por el decreto 33.302, hace un acabado y terminante elogio de la política salarial y de la posición antiinflacionista de aquel gobierno.

**Sr. Jofré.** — No es exacto...

**Sr. Serú García.** — Le ruego, entonces, que dirija una carta al director de «La Nación» y conteste el editorial, señor diputado. Yo dispongo de un tiempo muy limitado.

A pesar de este elogio que el editorial de «La Nación» hace de la política salarial del general Perón, entendemos que el editorialista se equivoca cuando cree que el instituto del salario mínimo, vital y móvil no se puso en vigencia por las razones que él expresa. La verdad es que no fue puesto en vigencia porque no había exceso de oferta de mano de obra, porque había plena ocupación, porque no había desempleo, y, por lo tanto, de acuerdo con la mejor doctrina nacional e internacional, no era necesaria la actuación del instituto del salario mínimo, vital y móvil. Hoy, en cambio, tenemos la necesidad imperiosa de establecerlo precisamente, porque la clase trabajadora argentina se encuentra sumergida y no existe plena ocupación en la República.

Este decreto 33.302/45 es el antecedente que reconoce la legislación argentina. Posteriormente se sancionó la reforma constitucional de 1957. Y es bueno recordar su artículo 14 —artículo nuevo—, señor presidente, no sólo porque en él se establece que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador entre otras cosas salario mínimo, vital y móvil, sino también porque ese artículo 14 agrega que queda garantizado a los gremios concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, y también los autoriza a recurrir a la huelga, que no es subversión sino que constituye un instrumento de lucha para la defensa de las conquistas gremiales.

En la actualidad el problema del salario vital, mínimo y móvil ha sido tocado por los empresarios y también, desde luego, por la clase obrera organizada a través de la Confederación General del Trabajo. Los empresarios, casi sin excepción, se han colocado en una posición prácticamente indefendible. Han reconocido en mayor o menor grado la situación por la que atraviesa la clase trabajadora. Varios de ellos, como, por ejemplo, el señor Figueroa, de la Unión Industrial Argentina, según informa el diario «La Nación» —que goza en la tarde de hoy de mis simpatías (*Risas*)—, ha dicho que la entidad no enjuicia la legitimidad de las reclamaciones obreras. Más o menos del mismo tenor son las expresiones de otros empresarios como, por ejemplo, el representante de la Confederación General Económica, señor Dujovne, quien reconoce que el nivel de vida actual de la clase trabajadora argentina es sumamente bajo. Así se han expedido otros representantes del empresariado argentino, lo cual quiere decir

que el hecho de que los sectores asalariados se encuentran sumergidos, no admite discusión para el empresariado. Pero, sin embargo, señor presidente, los empresarios dicen que no es la oportunidad más conveniente este momento para la sanción de la ley que consideramos. Y yo digo: ¿qué esperamos? ¿La carroza? (*Risas.*)

Es evidente que esta posición del empresariado contradice esa doctrina nacional e internacional a la que ya me he referido, que sostiene que el salario mínimo vital y móvil debe aplicarse precisamente cuando hay exceso de oferta de mano de obra. Así lo han establecido las conferencias internacionales y la opinión de los organismos técnicos y de los entendidos. Y ese caso está dado precisamente en este instante en la República Argentina. Es ésta la oportunidad de sancionar esta ley. Por ello entiendo que los empresarios argentinos se descolocan una vez más frente a los problemas fundamentales que acucian a la República.

En cambio, la Confederación General del Trabajo viene luchando intensamente por la sanción de esta ley. Incluso ha corrido el riesgo de que se le imputen actitudes subversivas, precisamente porque, para obtener el clima que favorezca la más rápida sanción de la ley, se ha visto en la necesidad de proyectar un plan de lucha y llevarlo a la práctica. Hace muy pocos días, señor presidente, yo dije en este recinto que la CGT no estaba incurso en la comisión de ningún delito y que la actitud de los compañeros trabajadores no constituía subversión alguna. Y agregué también, llevando mi posición a un extremo, que si los propósitos, que leí, que animan a los trabajadores se los puede calificar de subversión, bendita sea la subversión. Y traje el ejemplo de la solidaridad expresa de muchos señores diputados, que inclusive están en este instante en el recinto, que habían concurrido a la central obrera para expresar su apoyo al plan de lucha —entiendo—, porque estaban convencidos de la justicia de la causa de los trabajadores y no por una mera actitud demagógica. Esta era la opinión de los diputados. Hoy tenemos otra. En «La Nación» de la fecha se transcribe un mensaje pronunciado por el señor ministro del Interior, en el que incluye palabras que reconozco serenas y profundas en alguna medida, particularmente cuando se refiere a este tema del plan de lucha de la CGT. En efecto, el ministro afirma categóricamente que cuando se habla de la ocupación de fábricas se trata, en realidad, de un paro parcial por horas en los lugares de trabajo, paros que en muchos casos no pasan de la colocación de un letrero en la puerta mientras se continúa trabajando en el interior. Se llama «ocupación» a cerrar la puerta o a cumplir una operación de las llamadas de «brazos caídos», que en todos los casos se han normalizado inmediatamente ante la presencia policial.

Es decir, que el ministro del Interior reconoce, con la autoridad que representa la titularidad

del ministerio político de la República, que la CGT, en la ejecución de su plan de lucha y de ocupación de fábricas, talleres, etcétera, no está cometiendo ningún delito, sino que está ejercitando los derechos que la Constitución le acuerda y que los trabajadores tienen toda la capacidad para practicarlos en el mismo grado que los empresarios practican los suyos, sin interferencias ni interpretaciones capciosas.

Esto debía quedar en claro en la sesión de hoy, porque es una respuesta a la posición inexplicable de mi distinguido comprovinciano, el señor diputado Peña y Lillo, que insiste en hacer aparecer a la CGT como protagonista de actitudes delictivas.

**Sr. Peña y Lillo.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Serú García.** — Lo haría con mucho gusto, pero por una razón de equidad no voy a acceder a la interrupción ya que usted se negó a conceder una interrupción a un diputado del bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo.

**Sr. Peña y Lillo.** — Pero, señor diputado, usted me ha aludido expresamente.

**Sr. Serú García.** — Ante la insistencia del señor diputado, le concedo la interrupción.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Peña y Lillo.

**Sr. Peña y Lillo.** — Cuando yo he calificado el plan de la Confederación General del Trabajo, me he limitado a la propia definición de ese plan dada por las autoridades de la CGT, que han dicho que es un plan revolucionario.

**Sr. Serú García.** — Revolucionario no es subversivo.

**Sr. Peña y Lillo.** — El señor diputado en su exposición y con la cita está diluyendo la figura jurídica delictual, que existe desde el momento que una persona entra en la casa ajena y saca al dueño como rehén, desde el momento que lo retiene en un edificio contra su propia voluntad, y desde el momento en que entra a la fábrica, no para trabajar, sino para impedir trabajar y para impedirle al dueño la libre disposición de su bien.

**Sr. Amura.** — ¿Me permite una pregunta, señor diputado Serú García? Usted me ha aludido en distintas oportunidades.

**Sr. Serú García.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Amura.** — ¿Entiende usted, señor diputado, que de no haber mediado el plan de lucha puesto en práctica por la CGT, este Congreso no hubiera sancionado la ley del salario vital y móvil?

**Sr. Serú García.** — Yo no soy adivino; soy diputado de la Nación. De todas maneras nadie puede negar en la República que el afán de la clase trabajadora argentina es obtener la sanción de esta disposición legal que hoy estamos considerando y de otras incluidas en su plan de lucha. Prueba de ello son, no sólo los aportes técnicos que la CGT ha hecho y que han servido a más de un diputado, de éste y otros sectores, para preparar sus intervenciones en

este debate, aportes logrados a través de las oficinas técnicas de la central obrera, sino también la presencia de sus representantes, los esclarecidos dirigentes gremiales, que han concurrido a las comisiones de esta Cámara para traer los puntos de vista de la CGT.

Así está, por ejemplo, la opinión del compañero Angeleri, publicada en «La Razón» del 6 del corriente, que me voy a permitir leer, y que dice: «A lo que se aspira —se refiere a la aspiración de la CGT— es a obtener un salario capaz de satisfacer las necesidades más elementales, sobre todo cuando vemos que el costo de la vida no se soluciona. El problema está en que mientras los empresarios no quieren sacrificar ganancias, los asalariados deben sacrificar necesidades. No nos ubicamos en situación de exigir mejores sueldos o reivindicaciones; estamos reclamando un mínimo de subsistencia.»

Esta es la verdadera situación económico-social, señor presidente, tanto más evidente cuanto el compañero Riego Ribas pudo decir en la comisión respectiva de esta Cámara que la renta nacional, que era del 55 por ciento para el sector laboral y del 45 por ciento para el capital, es ahora del 55 por ciento para el capital y del 45 por ciento para el sector asalariado. Es decir, esta inversión de las cifras es, ni más ni menos, que la representación matemática de la injusticia social.

Estos son, en general, los antecedentes que nos han llevado a suscribir el dictamen de la mayoría, con disidencias parciales, a las que ya se han referido algunos señores diputados y que a continuación detallaré.

Al respecto ratifico que nos hemos opuesto al mantenimiento de las llamadas quitas zonales, y, muy por el contrario, pretendemos abrir la perspectiva para establecer los aumentos zonales; es decir que el salario mínimo vital y móvil será único en todo el territorio de la República, pero ello no impide que las autoridades de aplicación propuestas en la propia ley puedan aumentar este mínimo en las zonas que así convenga a los intereses económicos y sociales en juego.

También hemos entendido útil emplear un lenguaje claro en lo que se refiere a los integrantes del Consejo del Salario Mínimo Vital y Móvil. A ese respecto hemos sostenido, en asociación con otros bloques, que la representación obrera debe estar a cargo de la CGT, porque entendemos que ella es la entidad obrera con personería gremial reconocida más representativa de la República.

En cuanto a las asignaciones familiares, hemos admitido —porque lo consideramos beneficioso— la distribución de porcentajes establecida en el dictamen de la mayoría entre el 30 y el 70 por ciento; pero hemos hecho un agregado al artículo 12, tendiente a determinar con suficiente claridad que los beneficios del salario familiar alcanzarán en igual monto, por cada familiar a cargo, a todos los trabajadores en

actividad, cualquiera sea el salario que ellos devenguen y el número de beneficiarios con derecho a percibir el salario familiar.

Hemos establecido también, a través de la disposición respectiva, la defensa del salario real; vale decir que a fin de no hacer ilusoria la conquista social que con esta ley se procura y evitar el deterioro que en el salario producirá el proceso inflacionario, se ha proyectado la congelación de los precios de los artículos de primera necesidad y de los materiales de construcción en forma más eficaz que la del dictamen de la mayoría. Al referirme a este tema no puedo menos que recordar que en ocasión de considerarse en esta Cámara la Ley de Abastecimiento el sector justicialista propuso, sin éxito, un artículo que decía: «El Poder Ejecutivo procederá a congelar al nivel que tenían al 1º de octubre de 1963 los precios de bienes de consumo y servicios de primera necesidad.» Hoy, el sector oficialista y el Poder Ejecutivo reconocen la necesidad de establecer la congelación, y no sólo lo reconocen, sino que debemos destacar de manera muy particular que el sector de la mayoría ha incluido en el dictamen, desde luego que con nuestra aquiescencia en ese sentido, la congelación de los precios de algunos artículos de primera necesidad. Esto significa señalar la omisión en que hasta el presente había incurrido el Poder Ejecutivo.

Tengo confianza en que el Poder Ejecutivo habrá de cumplir, de ahora en más, con las obligaciones a su cargo, aplicando la ley de abastecimiento y haciendo uso de las facultades que esa ley le acuerda, para que en el futuro esta Cámara y el Congreso no tengan necesidad de volver a incluir de manera imperativa en disposiciones legales las sanciones que pueden establecerse en uso de facultades que con anterioridad le han sido acordadas al Poder Ejecutivo.

Finalmente, llegamos a uno de los puntos principales de nuestra disidencia. El se refiere al monto del salario fijado en el dictamen de la mayoría.

Entendemos que ese monto no cubre las necesidades mínimas actuales, y por eso es que proyectamos elevarlo, tomando como base, para el trabajador sin cargas de familia, un mínimo que supera el salario determinado para la categoría inicial en los últimos convenios colectivos vigentes. Es así que establecemos ese monto elevándolo de 14 a 16.000 pesos para la familia tipo, resultando para el trabajador sin cargas de familia un salario de 11.200 pesos mensuales y 1.600 pesos de incremento por cada familiar a su cargo.

Al respecto hemos tenido en consideración las siguientes circunstancias. A nuestro juicio hay tres tipos de salario en la materia en este instante: el salario de sacrificio, aquel salario de \$ 1.120 que nació en 1956 en el proyecto de Prebisch y que elevado conforme con los índices actuales, teniendo en consideración un aumento de

once veces del costo de la vida, llegaría a un salario de sacrificio de 12.320 pesos, sin ponderar, inclusive, todos los rubros que debió haber ponderado el propio Prebisch al establecer su salario según lo destaca la CGT.

Nosotros, de acuerdo con otros bloques, fijamos el salario para el trabajador sin cargas de familia en \$ 11.200, es decir, aun algo por debajo de lo que sería el salario de sacrificio. Por eso lo llamamos salario de emergencia.

Con cuánta mayor razón, señor presidente, estará más por debajo el salario propugnado por el dictamen de la mayoría, que es más reducido que el auspiciado por nosotros.

Además del salario de sacrificio existe éste que nosotros propiciamos y al que en nuestro dictamen hemos llamado «salario de emergencia», a fin de que quede bien claro que cuando entre en funcionamiento el Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil, este organismo no deberá considerar mínimo vital este salario sino reconocerle el carácter de remuneración de emergencia.

Además de los dos tipos de salarios referidos, existe otro, que es el salario realmente mínimo y vital. Esto es, el salario que deberíamos establecer para cubrir todas las necesidades de una familia tipo y que al mes de abril de 1964, conforme con los estudios hechos por los organismos técnicos del Sindicato de Luz y Fuerza de la Capital Federal, debería elevarse a la suma de 26.403,15 pesos, incluyendo como rubros fundamentales los siguientes: alimentación, vestimenta, vivienda, bienes de uso para el hogar, limpieza y conservación, combustibles, aseo e higiene personal, movilidad, escolaridad e información, esparcimiento, aportes jubilatorios y varios, y sin estar incluidos los servicios asistenciales.

Esto solo basta para señalar que los reclamos de la clase trabajadora y los cálculos que hacemos los bloques que hemos suscrito las disidencias parciales están fundados en una realidad incuestionable, que nosotros tenemos el deber de considerar en esta oportunidad.

Solicito que este estudio sobre salarios y costo de la vida para la familia tipo, preparado por el Sindicato de Luz y Fuerza de la Capital Federal, se inserte en el Diario de Sesiones.

**Sr. Maglietti.** — ¿Me permite, señor diputado, una interrupción?

**Sr. Serú García.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Maglietti.

**Sr. Maglietti.** — Quiero recordar al señor diputado que está haciendo uso de la palabra que en la exposición realizada en la Comisión de Legislación del Trabajo por el señor Ribas, integrante de la CGT, dijo lo siguiente: «En el país, en el año 1956, se estableció por decreto un salario mínimo cuyo monto era de 1.120 pesos. Nosotros traducimos ese monto a pesos actuales y pedimos su equivalencia, en este caso, 13.500 pesos.» Vale decir que se pedía la equi-

valencia del salario con respecto a los vigentes en 1956, y el dictamen de la mayoría fija en relación a la familia tipo un salario superior al de aquella fecha. De modo que con este dictamen se vienen a cubrir todas las exigencias de la CGT, y con la ventaja para el trabajador de que a mayor número de miembros del grupo familiar mayor es la diferencia del salario actualmente proyectado en relación al año 1956. Si bien es cierto que ese salario mínimo resulta inferior al solicitado por la CGT con respecto a la persona que no integra un grupo familiar.

En síntesis, teniendo en cuenta la circunstancia fundamental de que debemos referirnos al grupo familiar, nuestra bancada propicia un salario superior al que pidiera la CGT en la Comisión de Legislación del Trabajo.

**Sr. Ig'lesias.** — En estos últimos meses ha aumentado mucho el costo de la vida.

**Sr. Maglietti.** — El pedido realizado por la CGT data de poco tiempo, señor diputado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Serú García.

**Sr. Serú García.** — Lamento tener que rectificar al señor diputado.

El dictamen de la mayoría no hizo lugar al petitorio de la Confederación General del Trabajo en punto al tema que acabo de abordar...

**Sr. Pena.** — Lo mejora.

**Sr. Serú García.** — ...ni tampoco, desde luego, lo mejora.

Cuando la Confederación General del Trabajo dice que el salario en 1956 era de 1.120 pesos y que en la actualidad debiera ser de 13.500 pesos, se está refiriendo al trabajador sin cargas de familia, y el dictamen de la mayoría establece para ese trabajador un salario mínimo de 9.800 pesos, es decir, inferior al monto solicitado por la CGT.

**Sr. Maglietti.** — Compare el salario del trabajador con cargas de familia correspondiente a 1956 con el salario del mismo trabajador en la época actual. Eso es a lo que me referí.

**Sr. Serú García.** — Pero eso no se desprende de la cita que leyó.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse no dialogar los señores diputados.

**Sr. Serú García.** — Termino estas breves palabras exhortando de manera respetuosa al Poder Ejecutivo a que cumpla en término y en forma, una vez que sea sancionada esta ley, con las obligaciones que la misma pone a su cargo. Esto es urgente, para que los obreros y trabajadores, tanto del sector privado como del sector de la administración pública nacional, obtengan efectivamente la conquista que auspiciamos, lo antes posible. Pienso que en materia laboral la justicia, cuando llega tarde, no es más que una forma analgésica de la injusticia. Es preciso que pongamos remedio a la situación que padece la clase trabajadora en el momento oportuno y no después. Después será tarde. Es-

tos son los votos del sector justicialista. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Salado.

**Sr. Salado.** — En nombre del bloque demócrata cristiano voy a exponer las motivaciones de nuestra actitud y de nuestro voto en el tema que tratamos.

Cuando las circunstancias nos colocan frente a un grave problema del país, no puedo menos que reflexionar acerca del valor y de la importancia que tiene en este momento el Parlamento argentino. Y reflexionando acerca de las funciones y de las obligaciones inherentes a mi representación, yo me veo ante el país no en una visión panorámica, sino colocado en el centro mismo de la realidad social de la República. Lo veo al hombre argentino manejándose en su drama. Lo veo al hombre tributando su cuota de dolor en la vida. Lo veo al hombre sacrificado a lo largo y a lo ancho de todo el país. Lo veo al hombre viviendo en malthusianas condiciones. Lo veo también en esa gran «villa miseria» que integra una inmensa proporción del país. Y me coloco en el seno de esa realidad no solamente para fundamentar nuestro voto a este proyecto de salario mínimo vital y móvil, sino también para hacerme cargo de todas las circunstancias que comprometen a nuestras funciones en este año de 1964, en momentos en que nos urge el compromiso ante las clases populares y el progreso del país.

Nosotros ante ese panorama podemos muy bien decir que somos culpables de la condenación del hombre argentino a su propia soledad, a la soledad que no le permite ejercitar sus condiciones en el ritmo social, en la altura moral que le corresponde y tal cual indican hoy las modernas teorías que ubican al hombre en esos movimientos sociales.

Y digo yo que hemos condenado al hombre a su propia soledad —y estamos también un poco complicados en esa soledad a la que lo hemos condenado, porque no hemos sabido estructurar perfectamente las condiciones generales de la vida de nuestra población—, porque ha faltado ese reconocimiento a la fuerza y a la participación del trabajador en el consenso social; ha faltado también el reconocimiento a la contribución del trabajador en el producto de la Nación, y más que nada, creo yo, que lo hemos puesto al trabajador y a todo hombre argentino en una circunstancia histórica en cuya coyuntura nosotros pareciéramos todavía no ver claramente.

Pero es ya una realidad que se agranda en América y en nuestro país, porque el trabajador y la masa popular toman cada vez mayor conciencia de su miseria, de su fuerza y de su trascendental misión en el mundo. Es esa América, la que nosotros estamos viendo, y cuya población subalimentada, con niveles educativos ínfimos en general, sin viviendas, está



buscando los cauces de su propia y profunda revolución.

A esta altura de mi exposición, me permitirá hacer una aclaración, por cuanto no puedo estar comprendido en los términos políticos a que se refirió el representante del radicalismo del pueblo que informó el dictamen de la mayoría, cuando ubicó a una cierta circunstancia momentánea en la lucha de la clase trabajadora. Lo digo porque yo no califico de subversiva la actitud de la CGT ni de los obreros argentinos, no tan sólo porque mi partido haya prestado su adhesión a esos planes, sino también porque en la valoración moral que hago de lo humano, prefiero sentir el rumor de la calle y ver las multitudes plantadas verticalmente ante la vida y la sociedad, antes que las crueles y calladas dominaciones de los económicamente poderosos.

Por esa razón, señor presidente, me podría remitir a los antecedentes que el tema tiene en la historia del mundo, pero tan sólo quiero destacar que hoy la ley, la ley en sentido genérico, viene a ser, como ya lo reconocieran concretamente tantos tratadistas y especialmente Carlos Cossio, una interferencia intersubjetiva, es decir, que hay allí una comunicación humana. Esta ley es una síntesis dialéctica entre la teoría y la práctica del comportamiento humano, llevado a las valoraciones morales que le corresponden y ensamblada también en una realidad social determinada.

Esa ley que nos obliga a todos por igual ha tenido en su evolución diversas formas del derecho. Concretamente nos corresponde ubicarnos en el derecho que contiene toda esta materia que estamos tratando, el derecho social, que ya figura en las constituciones de todas las naciones del mundo. Ese derecho social, invocado desde hace tanto tiempo, que en nuestro país tuvo un nacimiento bastante doloroso, pero que que no pudo dejar de crecer ante el empuje reivindicatorio de tantos dirigentes y de tantos obreros. Ese derecho insertado ya en la Constitución Nacional, en el artículo 14 bis, representa, para nosotros, la estimación precisa, jurídicamente hablando, de toda la necesidad de ubicar en un movimiento jurídico esas premisas y ponerlas vivientes en la realidad. Y ese constitucionalismo social da su protección perfecta al salario del hombre que trabaja.

¿Qué es entonces para nosotros, los demócratas cristianos, el salario? No vamos a recordar otras teorías. Nos limitaremos, por una razón de tiempo, a expresar nuestro propio concepto del salario; pero antes quisiera recordar brevemente que las teorías que informan hoy lo que se ha dado en llamar salario mínimo, vital y móvil, han surgido en gran parte de la doctrina canonista y de la doctrina social de la Iglesia. Esto lo digo no sólo para aclarar ciertas expresiones que se han vertido hoy en este recinto sino también para hacer plena mi posición en este tema.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara doctor Miguel P. del Pero.

**Sr. Salado.** — Desde la Edad Media, y quizá mucho antes, refiriéndose concretamente al salario, se establecía que debía ser justo y no tan sólo retribuir el esfuerzo sino también el fruto del trabajo; eso es lo que se decía en la Edad Media por canonistas y sociólogos católicos; eso es lo que se vivía en la corporación de la Edad Media y que se perfeccionó en ese período histórico.

Tanto es así que Ruprech reconoce la existencia inicial del preaviso y de las primeras formas de la seguridad social en el trabajo comunitario del taller de la Edad Media.

Si bien alguien ha dicho que no hay nada nuevo bajo el sol, tampoco es posible, ni nos es legítimo, dejar de reconocer quiénes han hecho mucho y tanto por la vigencia de un salario mínimo, vital y móvil. Y lo digo porque en la Edad Media, sin querer remitirme mucho a la historia, y sabiendo que el tiempo me comprime, las formas del trabajo humano han tenido una completa participación en el alma del hombre que trabajaba. Esto no lo reconozco tan sólo yo, sino que un dirigente socialista europeo, Henri de Man, ha dicho que la perfección de las obras maestras logradas en la Edad Media se ha dado con el concepto de trabajo por la conciencia de participación vital que tenía el hombre cuando trabajaba por su unidad de trabajo del alma y de la obra que realizaba.

Yendo al siglo XIX, León XIII, en su famosa *Rerum novarum*, proclamó el principio del salario vital, o sea, el salario justo de los canonistas como un deber moral que se impone a la conciencia, porque del deber de conservar la vida deriva el derecho de procurar las cosas necesarias para ella, y estas cosas no las hallan los pobres sino ganando un jornal con su trabajo. Luego, si nosotros sabemos que el salario viene a nivelar los grandes desequilibrios sociales, aun cuando nosotros reconocemos y estimamos que nuestra sociedad debe progresar y evolucionar tanto como para abolir el salario en sus formas actuales y establecer una verdadera sociedad, una verdadera comunidad en el mundo, ¿por qué es tanto el desequilibrio, por qué son tan pocos los que ganan mucho y por qué son tantas las riquezas que acumulan unos pocos?

Eso ha permitido decir a un autor que es injusto, porque se entiende que se enriquece una minoría en perjuicio de una mayoría. Y éste es el orden social que tenemos y estamos viviendo: acumular en manos de los menos la mayor suma de beneficios y privar a los más de la mayor parte de los bienes. Se advierte así por qué las estadísticas señalan que el término medio de vida de las clases ricas es aproximadamente de 55/56 años, en tanto que el de las clases pobres oscila alrededor de los 28 años. Esta espantosa

desigualdad ante la muerte revela de modo elocuente la desigualdad en la vida.

Y aquí me permito traer otra cita de un papa, que no sé cómo sería calificado hoy por muchos que proclaman su sapiencia, pero que no aplican ni en sus leyes ni en su vida esos principios. Dice así: «Unos cuantos opulentos y riquísimos hombres han puesto sobre los hombros de la multitud un yugo que difiere muy poco del de los esclavos.»

Si nosotros hemos establecido el artículo 14 bis como una premisa constitucional a la que estamos obligados todos los habitantes del país, mucho más los que estamos gobernándolo en este momento, ¿por qué esa desigualdad de un principio que ha sido sancionado ejercitando los deberes y los derechos que tienen sus representantes y que lo han tenido en su convención reformadora? Nos ha llegado ya el tiempo, y por necesidades apremiantes, de hacer este estatuto legal, a fin de consagrar definitivamente un derecho ya establecido en la Constitución, pero que requiere la forma de esta ley que hoy discutimos.

En el país hay muchos antecedentes. ¡Cuán poco nos puede costar a nosotros decir y reconocer, que aunque haya habido algunos en forma embrionaria, no han sido menos los que han tendido desde entonces a un sentido de justicia social que nosotros aplaudimos, y que si ahora podemos verlos aminorados por la distancia de los años, no podemos dejar de reconocer que en el momento oportuno han sido una cierta revelación de progreso en materia legislativa!

A los proyectos mencionados de Joaquín V. González, a las iniciativas de distintos y distinguidos legisladores que han pasado por el Congreso Nacional, podemos agregar la ley de 1918 dictada en la provincia de San Juan —antecedente provincial que nos sirve y nos honra—, que establecía el salario mínimo para quien trabajaba en las haciendas. También podemos mencionar una ley de la provincia dictada a principios de 1923, que fijaba ya entonces un salario mínimo de 4,20 pesos para los que trabajaban en las fábricas y talleres de Tucumán. Debemos citar, además, la ley 1.413, sancionada en 1938, en la provincia de Jujuy, que establecía un mínimo de 3 pesos para el obrero, cantidad que debía irse acrecentando, pero nunca disminuyendo; es decir, salvaba la posibilidad de una disminución por la competencia o atribución provincial para muchas de estas leyes.

Podemos decir, sin embargo, que ya estaban inscribiéndose en el país muchos principios que hoy venimos a establecer. Porque así como los establecieron constituciones como la de Weimar, como la de Querétaro, de México, de 1917, los reconoce, sobre todo en el valor de los salarios y del trabajo, el Tratado de Versalles. Los reconocía también, y lo dice expresamente, el

Código de Malinas, de 1920. Los reconocen, así mismo, el Brasil en su Constitución de 1926; España, en su Fuero del Trabajo de 1938; y muchos países más cuya enumeración sería muy larga.

Me excuso de tratar antecedentes extranjeros, pero ya las consideraciones generales que se han hecho en este recinto me eximen de referirme a tales antecedentes.

Sabemos perfectamente, nos consta y nos hacemos cargo, que el salario mínimo, vital y móvil es una institución de primerísima importancia. Si bien es cierto que muchas objeciones se han formulado desde ciertos sectores, no podemos dejar de reconocer o de pensar siquiera en cuáles son las virtudes o las potencialidades que en el consenso general y en la sociedad ha de traer como beneficio primigenio esta ley.

La institución del salario mínimo beneficia al empleado, al obrero; directa y concretamente, beneficia al empleador, aunque no lo quiera reconocer en este momento, y beneficia a la comunidad. Porque es una ventaja económica y social que haya un mínimo del cual no se pueda bajar; aumenta el poder adquisitivo de los trabajadores de más bajo salario, porque esta ley, si la sancionamos, va a cubrir grandes capas de trabajadores hasta ahora casi olvidadas de la legislación en materia de salarios. Al mejorar las condiciones de trabajo, hay mejores condiciones de salud, de alimentación, de atención médica, de bienestar general del trabajador. ¿Acaso no se mejoran así las condiciones generales del trabajo? ¿No es así también que se posibilita un acrecentamiento de la capacidad productiva del país? ¿Acaso no es contribuir al bienestar social alentar a quien la vida está negando muchas expansiones y muchas veces está colocándolo en el límite de la miseria?

Esta ley protegerá también a los empleados, porque ningún empleador desleal podrá pagar salarios inferiores a los que pagan los empleadores conscientes. Ningún empleador podrá disminuir esa tasa mínima que fijamos, y de esta forma vamos a mantener el poder adquisitivo de la clase trabajadora, que es mayoría en el país, y al aumentar ese poder adquisitivo modificamos también los niveles de vida y acrecentamos la producción, alentamos al empresario y a todo aquel que en este país quiera hacer un negocio digno y honrado.

Hagamos la distinción entre salario mínimo y salario básico para que no haya confusiones en el futuro y para precisar más los conceptos correspondientes. El salario mínimo es el que se fija de acuerdo con necesidades vitales, las más estrechas o las más bajas, a las que determinaríamos, en palabras de autores que se han ocupado del tema, un salario que prevenga a todos de la miseria, o como han dicho otros, el salario mínimo viene a ser aquí la medida del de-

recho a la vida del trabajador, porque está en directa relación con sus posibilidades reales, con sus necesidades elementales.

Podría repetir aquí, para definir fundamentalmente al salario mínimo, las palabras que pronunciara el señor diputado Vedia, integrante de nuestra bancada, cuando reconocía que el hombre es un sujeto de necesidades, y a esas necesidades teníamos que hacer todos nosotros en la sociedad un servicio a fin de que las pudiera cubrir con holgura.

Desde esta bancada demócrata cristiana hemos señalado que los inconvenientes que se encuentran a este proyecto no van más allá de los que se señalaron en otras oportunidades. Recuerdo lo que ocurrió en el país cuando se dictó el decreto 28 169 que establecía salarios mínimos en el Estatuto del Peón. ¡Cuántas esperanzas, cuánta sed de justicia que se había clamado! Con ese Estatuto del Peón el país volvió su mirada a un sector bastante olvidado. En su artículo 5º el Estatuto del Peón fijaba los salarios mínimos. También recuerdo las objeciones que se hicieron al decreto 33.302, en sus artículos 3º y del 18 al 21, cuando habla del salario mínimo, y cuánta desesperanza creían ver algunos cernirse sobre el panorama de la República, como si ya no hubiese posibilidades ni para el empleado ni para el obrero, porque no iban a tener más trabajo; cuando se decía que las cosas iban a producirse caóticamente en un futuro cercano e inmediato. Sin embargo, nosotros, que hemos vivido ya esas experiencias, como representantes del pueblo, las tenemos que volver a evaluar y podemos decir que de esas experiencias hemos sacado gratos beneficios al otorgar mejores condiciones de vida a muchas personas que las estaban esperando. Es decir, estaban esperando que la estructura del Estado, no tan sólo los recuerde, sino que los ubique en el complejo social con las características y con la dignidad correspondientes.

Pero es que también el decreto 33.302/45 en mucho nos estaba recordando una ley olvidada, una ley derogada. Me refiero a la 10.505, reemplazada posteriormente por la 12.713, vigente en la actualidad, sobre el trabajo a domicilio, que establece concretamente el salario mínimo y la forma de fijarlo y da participación a los trabajadores, empleados y patronos para que, con la intervención también del Estado, puedan fijarse salarios mínimos y contemplar la necesidad de esa gente. A propósito, desearía poder recordar en toda su extensión las palabras que pronunciaran los senadores del Valle Iberlucea y Melo en el año 1918, y sí puedo destacar que con toda precisión, con un sentido casi literario, ubicaron perfectamente el problema en las corrientes sociales de la época y las que ya se vislumbraban en el país.

Nosotros, como representantes del pueblo que somos, como provenientes de un partido que es y se siente popular, hemos podido recoger las necesidades y angustias que andan por ahí, por-

que ya no son las necesidades ni las angustias que nosotros podríamos mencionar en un elegante discurso de fin de siglo. Acá es la angustia, el hambre, la desesperación de los sin techo, de los sin trabajo. Es ya una cosa completamente densa, que nos toca y nos apura. A eso tenemos que responder y darle el contexto legal a fin de que estas generaciones que estamos sufriendo este proceso argentino podamos hallar la solución con la vista, no en la miseria inmediata, sino en las posibilidades futuras, con un algo de esperanza que nos da la razón hoy, no mañana.

Ese es para nosotros el sentido de un salario mínimo, vital y móvil en este momento, porque cuando en todos los países del mundo se han establecido salarios mínimos, como queremos establecerlos hoy nosotros acá en el país, ha sido en momentos de crisis. Y eso es lo raro: a nosotros nos indican que estamos errando el camino económico porque nos encontramos en momentos de crisis. Pero, ¿es que acaso con un espíritu de justicia no podríamos decir nosotros que en los tiempos de crisis hay que volver los ojos a los que más la sienten?

Pero aun en el complejo económico del mundo moderno hemos visto ejemplos en todos los países, donde esta mejora del nivel salarial, esta fijación de un mínimo, ha venido a reeditar en el mercado social o ha producido lo que podríamos llamar la tendencia a la ejecución de los fines de la vida social. Esos salarios mínimos en todo el mundo han dado posibilidades a los empresarios para mejorar sus sistemas de trabajo, para impelerlos con la urgencia que tienen estos tiempos nuevos a buscar otras empresas, a organizar nuevas actividades, a recoger más aún los frutos del trabajo colectivo.

Podríamos señalar con respecto a este proyecto que hubiéramos deseado una mejor y mayor participación de los sectores interesados en su formulación, en su faz inicial, lo que no ha ocurrido, tal como lo han reconocido todos los sectores que han participado en esas primeras conversaciones con el Poder Ejecutivo. Pero de todos modos, cábeme recoger la opinión de los trabajadores, que exigieron o solicitaron, como corresponde a toda plenitud de derechos que puede tener un hombre o un conjunto de hombres socialmente organizados, como es la CGT, un salario mínimo que compense un poco los grandes déficit que vienen soportando desde hace años.

También hemos escuchado al sector empresario, que simplemente ha aportado a estas discusiones el sello de una reserva formal expresando que sería una buena cosa, pero que no ha reconocido que en el país, en este momento, se deben sacrificar todos los elementos que participan en la vida social y en la producción. Cuando los empresarios hablaron de la posibilidad de implantar este salario mínimo, se dijo que eso sólo sería posible transfiriendo los mayores costos a los precios, como resultante de este proceso. Se dijo también que contemporá-

neamente debían establecerse créditos preferenciales por parte del gobierno para que las empresas puedan afrontar esta nueva erogación. Pero no he sentido a nadie —y entiendo que alguna vez lo hemos de escuchar en el país— ni he visto a ese sector que se siente a la mesa de esta comunidad nacional y nos diga: «Yo también me voy a sacrificar.» Así como debemos reconocer el sacrificio del obrero, deberíamos escuchar también alguna vez en este país que la empresa se va a sacrificar. Y esa contribución de sacrificio que necesitamos todos en este momento, que constituye un imperativo moral, para otros sectores no es sino la falacia de algunos ilusos que pretenden mejorar a la clase obrera. Solamente han tenido a la vista de todo el mundo una exposición de sus posibles males, pero nunca de un beneficio, ni nunca tampoco han expresado querer participar en el sacrificio de hacer y organizar una comunidad en este país.

Ya hemos analizado que las incidencias finales de esta ley van a ser beneficiosas para todo el país. En cuanto al proyecto en sí, a su estructura y a su texto, nosotros, que lo suscribimos en general —aunque dejando a salvo nuestras discrepancias parciales, que yo considero fundamentales y que vamos a plantear en oportunidad del tratamiento en particular—, podemos señalar que queremos desde ahora y para siempre la universalidad del principio del salario mínimo para todos los que trabajan en relación de dependencia y por cuenta ajena en el país. Esta extensión, esta universalidad, se debe ver conciliada en todo el ámbito del país. Es decir que las quitas zonales, que han venido a ser, por virtud de convenios colectivos, una realidad, para nosotros no tienen motivo de permanencia en la estructura salarial. Y lo decimos no solamente porque esta bancada ha presentado por intermedio del diputado Pizarro un proyecto por el cual se derogan todas las disposiciones que posibilitan el establecimiento de quitas zonales, sino también porque quisiéramos ver en esta continuidad jurídica que debe ser el país una continuidad intencional en todos los partidos políticos.

Si los partidos políticos propiciamos una cosa es porque debemos tener algunas razones para ello, y mañana lo tenemos que reiterar si el principio sigue siendo justo o si, por lo menos, tiene el valor absoluto de una pretensión de justicia social. Lo digo porque hemos visto cómo tantos legisladores van cambiando de opinión en cuanto a las quitas zonales. El diputado Pizarro ha mantenido en este Congreso la posición que sostuvo antes; así lo sostiene ahora y así será también después de ser legislador.

Nosotros, que desde la instauración de este Congreso hemos votado una serie de leyes que iban a producir un impacto en el proceso económico a fin de provocar siquiera la revitali-

zación del país; nosotros, que hemos apoyado iniciativas para solucionar grandes necesidades, como ha sido la reforma a la carta orgánica del Banco Central, hoy tenemos que hacer presentes las mismas reservas que hiciéramos entonces por boca del diputado Busacca. Y debemos recordarlas no tan sólo en el afán sentimental de los que están a su lado en una bancada, sino también porque creemos necesario, oportuno, y llegado ya el momento de que nos fijemos una enérgica conducción económica.

En diciembre del año pasado, en enero de este año y cada vez que se ha tratado una ley de importancia, como la que estamos tratando en este momento, nosotros hemos puesto de manifiesto la necesidad de que el país tenga planes concretos de expansión económica y de desarrollo integral. Hemos reconocido la necesidad de esperar, pero esa espera debe también tener un término. Hemos pedido al gobierno planes y una conducción enérgica en lo económico, conducción coherente al servicio del país. Hoy lo reclamamos, como ayer lo hicimos.

También reafirmamos nuestra voluntad de servir al país con esta ley, con otras que apoyamos y con las que podamos propiciar con nuestra iniciativa.

Esta ley del salario mínimo ha de ser posible históricamente —digamos así— si se consiguen otros institutos legales, como el de la cogestión obrera, el de la coparticipación en las utilidades y el de la participación de los obreros en el más alto nivel de la conducción económica, tal como lo requirió Juan XXIII en su famosa encíclica *Mater et magistra*.

Creemos también que este Consejo Nacional del Salario, al que algunos agregan el carácter de mínimo, vital y móvil, va a determinar la conducción de la política salarial del país, al establecer los mínimos y al hacer los estudios de los otros aspectos referentes a esa política, por lo cual aumentamos las funciones de dicho consejo.

Pero también tenemos una serie de discrepancias, que yo llamaría estructurales antes que conceptuales, como el destino de los fondos que anteriormente se descontaban en virtud del artículo 48 del decreto 33.302, que nosotros determinamos concretamente. En este país, con ciudades rodeadas de villas miserias, también insertas en su misma estructura urbana y en el campo argentino que, como he dicho, resulta en este momento una gran villa miseria, queremos que esos fondos que se descuentan de los sueldos anuales complementarios integren planes eficientes para la vivienda obrera. Es dinero de los obreros y debe estar destinado a ellos. Ningún sector del país puede apropiarse de lo que no le pertenece y el Estado debe procurar que todos los bienes de los diferentes sectores y núcleos sociales, especialmente de los trabajadores, se destinen a conseguir la mayor cantidad de beneficios.

El proyecto que se presenta a esta Honorable Cámara tiene una importancia fundamental y una característica que no podemos pasar por alto, que es la defensa del núcleo familiar, establecida en proporción suficiente y justa en los artículos respectivos, al atribuir al núcleo familiar el 30 por ciento del salario mínimo, dejando a la persona sin cargas de familia el 70 por ciento.

Esto entraña un espíritu de justicia con la familia y la posibilidad cierta del establecimiento de vínculos duraderos en el matrimonio y la familia. También entraña la seguridad de que los padres de familia van a educar a sus hijos a mejores niveles que los actuales. Implica además el reconocimiento de las funciones sociales de la familia, no sólo como núcleo primario de la sociedad, sino también como conjunto de personas que llega a integrar con sus conceptos morales y sus vivencias educativas el concepto del hombre ya inserto en la vida en sociedad.

Es en la familia donde se forman los hombres y es en ella donde se forman también los principios generales para toda la vida, y este reconocimiento que se hace en el proyecto es digno de todo mérito y de todo respeto.

En nombre de mi bancada manifiesto claramente que apoyamos el instituto legal que se crea, aun cuando tenemos discrepancias parciales o estructurales. Y lo apoyamos porque representa en este momento la posibilidad de solución para muchos problemas; implica —repite— la prevención de la miseria del hombre argentino, y más que nada, implica paz social y progreso efectivo para toda la Nación. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Palacios.

**Sr. Palacios.** — Señor presidente: la oportunidad no es propicia para pronunciar un discurso. En realidad estamos realizando un acto ficticio: casi no hay diputados en el recinto, y los pocos presentes están fatigados. De manera que sería una impertinencia de mi parte contribuir a la sobresaturación de fatiga de los señores legisladores. Podría impedir que continuase esta reunión formulando una moción de orden para que se levantara la sesión, pero tengo serios escrúpulos para hacerlo, porque este asunto fundamental que estamos tratando exige una rápida solución que no tendríamos si yo procediera en esa forma. Por ello voy a hacer uso de la palabra con la mayor brevedad que me sea posible.

Hemos escuchado muchos discursos, algunos realmente de importancia. El presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo y el señor diputado Martínez Raymonda han hablado con una gran preparación en este tema, y pienso que acaso alrededor de esos dos grandes discursos se está realizando este debate.

No voy a ocuparme de las cuestiones que ya han sido tratadas. Simplemente quiero hacer algunas reflexiones sobre la evolución que se ha producido en los problemas relativos al trabajo para hacer notar la importancia que ahora adquiere, no la legislación del trabajo —designación a mi juicio equivocada—, sino el derecho del trabajo, que ha tomado carta de ciudadanía y se presenta en estos debates con una verdadera autonomía.

El salario mínimo, vital y móvil se refiere a la remuneración que garantiza al trabajador y su familia alimentación adecuada, vivienda higiénica, vestido digno, asistencia sanitaria, educación, esparcimiento, seguro y previsión. Así lo consigna mi proyecto presentado en 1961 en el Senado de la Nación y reproducido ahora en este año en la Cámara de la que tengo el honor de formar parte. Esa definición demuestra que con este proyecto se pretende continuar en la marcha de la justicia social, principio consagrado en el artículo 14 bis de la ley de las leyes. En la Constitución Nacional reformada en 1957 en la ciudad de Santa Fe, está consignado de una manera amplia cuando se afirma que «el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial». Todo un programa de justicia social.

Antes de que se sancionara el artículo 14 bis, el bloque socialista sostuvo en la Asamblea Constituyente que el Congreso debía dictar el Código Nacional del Trabajo con carácter orgánico y sistemático para toda la República, con sujeción a los derechos y principios que se enunciaron. En primer término, que el trabajo no es una mercancía y que el salario vital, mínimo y móvil debía corresponder a un nivel de vida digna, que cubra plenamente las necesidades materiales, morales y culturales y de sano esparcimiento de los trabajadores y sus familias.

Después de la primera guerra de 1914, el Tratado de Versalles dejó consignado que el trabajo de los obreros no podía en ningún momento considerarse como una mercancía. Fue una simple declaración de carácter moral que no tuvo repercusión en ningún país del mundo, en todos los cuales regían los preceptos de una economía política ortodoxa que había de acentuarse después de la segunda guerra, sancionando el liberalismo económico, teoría que tuvo su explicación en el siglo XVIII, pero que ya no podía referirse a la realidad en que vivía el mundo. Esa economía ha sometido al trabajador, consi-

derándolo como un instrumento al servicio de un régimen que mutila las energías creadoras utilizándolas en beneficio del privilegio.

El problema de los salarios ha sido mal entendido en casi todos los Parlamentos del mundo cuando se ha tratado de dictar disposiciones relativas al derecho del trabajo. Los hombres son desiguales, sin duda, pero todos son hombres y deben por eso tener aseguradas sus condiciones de existencia digna —no de subsistencia—, no ser colocados en ningún momento en situación inhumana, como todavía existe en muchos países del mundo, situación por la cual ha pasado nuestra clase obrera.

Yo he sostenido muchas veces que la personalidad humana entraña un valor absoluto, por constituir el hombre un fin en sí mismo. No es posible por eso, tratarlo como un medio, que tal situación es la que corresponde a las cosas, de mero valor condicional y relativo. La igualdad es la raíz intelectual de la argentinidad y debe acordar posibilidades comunes propicias al desarrollo integral del ser humano, en armonía con las condiciones de la evolución social. Una igualdad positiva que asegure a todos los hombres, por el solo hecho de ser tales, los medios de subsistencia así como la garantía de un pleno desarrollo, es lo indispensable para potencializar la capacidad humana, es decir, lo que interesa a la existencia vital de la Nación.

La democracia, fundada en principios morales, permitirá el surgimiento de las legítimas superioridades debido a la selección espiritual.

La fijación de los salarios por virtud de la libre contratación implica el sometimiento del débil al fuerte. Yo he dicho antes de ahora que, al presentar este proyecto, no pretendía suprimir por la ley el régimen del salariado, que considero injusto, pero trataba de atenuarlo obedeciendo a un mandato de la Constitución de mi patria.

Es claro que el régimen del salariado es injusto. Después de muchas tentativas y discusiones así lo reconocen hoy todos los hombres que se han ocupado de las cuestiones sociales en profundidad. Creo firmemente con Justo, el ilustre fundador de mi partido y senador eminente, que ni el salariado es, en realidad, un contrato, ni la fuerza humana de trabajo puede considerarse una mercancía. Las mismas disquisiciones sobre el precio del trabajador a que da lugar el absurdo y monstruoso concepto del trabajo-mercancía patentizan que el salariado no es una relación voluntaria y libre entre iguales, una relación de derecho, sino una esclavitud atenuada, relación de hecho basada en la coerción indirecta que la apreciación del suelo y demás medios de vida y de trabajo ejercen sobre el trabajador.

Esto dice el doctor Justo en su libro *Teoría y práctica de la historia*, primera edición, Buenos Aires, páginas 222 y 225.

Esta es la teoría sostenida por el autor del *Dogma socialista de Mayo* desde 1837. Eche-

verría, como saben los señores diputados, aspiraba a la emancipación del obrero desde antes de que dieran los fundamentos científicos del socialismo los grandes teóricos europeos. Plan-teaba Echeverría la cuestión de la ética del trabajo vinculada a una actitud cristiana. Consideraba el trabajo como algo más que un fenómeno material, y exigía la subordinación de la vida económica a la vida espiritual. Precursor de nuestra democracia social, rechazó el régimen del salariado, al que llamaba la «forma postrera de la esclavitud».

Quiero dejar constancia de que después de más de medio siglo la Constitución Nacional, que se inspira en el *Dogma socialista de Mayo*, reproduce, con el precepto que he citado antes, las palabras del gran precursor, de Esteban Echeverría, albacea del pensamiento de Mayo.

Hoy los trabajadores consideran que el trabajo asalariado, únicamente rinde capital, es decir, una forma de propiedad que sólo puede crecer y multiplicarse a condición de engendrar nuevo trabajo asalariado, y que la propiedad en la forma actual no admite salida a este antagonismo del capital y del trabajo asalariado. A su vez, los trabajadores demócratas cristianos sostienen que la sociedad organizada para la producción es una sociedad mal organizada, en la que la mayor parte de sus agentes tienen interés en producir poco o no tienen interés en producir mucho y bien. Por eso consideran que el régimen del salariado es imperfecto y de transición, aspirando a que termine la lucha de clases, que ellos consideran como un hecho que debe desaparecer.

El salario mínimo vital no se sancionará sólo para satisfacer las exigencias fundamentales de la vida del obrero, tomando como tipo al obrero sin familia, solitario, a cuya remuneración debe agregarse, por otra ley, lo necesario para satisfacer los requerimientos familiares. El salario mínimo no se ocupa de lo absolutamente indispensable porque eso sería retornar al principio de aquella ley famosa del gran organizador alemán, que se llamó la ley de bronce, en virtud de la cual su autor entendía que el obrero no podía aspirar, ni aspiraría jamás, a otra cosa que lo económicamente necesario para su subsistencia y para su reproducción, teoría que ha sido refutada por todos sus correligionarios y que hoy no tiene ni puede tener vigencia. Ya he dicho que el concepto de todos los proyectos presentados es garantizar al trabajador y a la familia alimentación adecuada, vivienda higiénica, vestido digno, asistencia, educación, esparcimiento, seguro y previsión.

En ningún país se ha establecido el sistema que propugnamos todos los autores de los proyectos, como en Nueva Zelanda, donde se ha aplicado el principio estableciendo que deben satisfacerse necesidades físicas y espirituales de la familia tipo, con un salario que será móvil, pues deberá ajustarse a las modificaciones de los nú-

meros índices del costo de la vida para que pueda mantener su poder adquisitivo.

Esta es la síntesis del nuevo derecho del trabajo y es la antítesis de lo que sostienen ahora los empresarios; de lo que sostuvo uno de ellos en nombre de la Sociedad Rural en 1937 cuando le dijo al presidente de la República que era necesario derogar la congelación de salarios permitiendo la libre contratación entre obreros y patrones, siguiendo las prácticas de nuestro país como base mínima y viable, principio de la libre contratación en virtud del cual el más débil queda sometido al más fuerte, y que volvería a incorporarse a nuestras prácticas del derecho obrero si esta Cámara no sancionara prontamente la ley que por distintos conductos se ha elaborado en la Comisión de Legislación del Trabajo.

Hay en la comisión proyectos de la Confederación General del Trabajo, del Poder Ejecutivo, del diputado que habla, del grupo parlamentario del socialismo democrático y de la democracia cristiana, lo que está demostrando de una manera muy clara el prestigio de que goza esta reforma reclamada imperiosamente por la clase obrera.

El principio de la libre contratación —y los señores empresarios lo olvidan— fue abolido hace ya muchos años en esta misma Cámara, donde tuvo prácticamente comienzo de derogación al dictarse la primera ley del trabajo, la del descanso hebdomadario y, específicamente, del descanso dominical. Es claro que esa ley no estaba de acuerdo con el principio del Código Civil en virtud del cual se dispone que el contrato es la ley de las partes. Si un hombre fuerte contrata con un hombre débil para que el hombre débil trabaje diez horas con el salario que disponga el patrón, el contrato, según nuestro código, que es la expresión más acabada del Código Napoleón, habría colocado al obrero en condición de esclavitud.

Felizmente, todas las leyes del trabajo, sin excepción, atacaron el principio de la libre contratación y de la autonomía de la voluntad. Hoy, felizmente, esos principios no pueden citarse.

La doctrina social de la Iglesia Católica proclama con la mayor claridad y energía el derecho del obrero al salario mínimo, vital y móvil sostenido en todas las encíclicas papales. Ya el señor diputado, representante del bloque demócrata cristiano citó la encíclica famosa del gran pontífice León XIII llamada *Rerum novarum*; pero, posteriormente, se aclaró todavía más el concepto y se estableció el salario mínimo más definitivamente en la encíclica *Quadragesimo anno* y en la última del papa Juan XXIII, a través de la cual la Iglesia ha asumido posiciones revolucionarias que consideró absolutamente indispensables para poder continuar el desarrollo de la vida normal de la clase trabajadora.

Las numerosas experiencias que existen en esta materia permiten demostrar el efecto po-

sitivo de la iniciativa que está discutiendo la Cámara. Se ha demostrado de una manera concluyente, en los países donde se ha sancionado el salario mínimo, vital y móvil, que éste ha producido verdadera reactivación de la industria; así, por ejemplo, en Holanda, después de un período de aplicación de la ley de salario mínimo, vital y móvil, un autorizado observador hacía esta categórica afirmación: «En este sistema se basa el resurgimiento del país. El desarrollo de la actividad económica, la expansión de la industria y el muy escaso número de huelgas, constituyen factores indiscutibles en favor del sistema.»

Fuera y dentro de la Cámara se ha discutido si el salario mínimo, vital y móvil podía producir inflación, si constituía un impacto muy serio, muy grave para la economía argentina. La verdad, señores diputados, es que los salarios altos no producen de ninguna manera la inflación; en cambio, ésta es la que produce los salarios bajos.

Por eso es que hay un acuerdo tan grande y tan auspicioso en la mayor parte de los núcleos parlamentarios que han hecho oír su voz en este recinto, o en correligionarios que fuera de él han expresado su opinión con verdadera sabiduría.

Lo que quiero significar en este momento, y a lo que no se ha referido ninguno de los oradores, es algo relativo a la evolución del derecho del trabajo desde que se dictó la primera ley, la del descanso hebdomadario obligatorio. En esa época, 1904, no había en el país ninguna ley ni decreto que reglamentara el trabajo de los obreros y que protegiese a éstos. La legislación del trabajo es un conjunto de disposiciones de excepción; es legislación tuitiva, esto es, protectora de la clase trabajadora, no de los empresarios. Es una legislación de excepción que favorece al débil, instaurando el principio de la justicia social, justicia social que no existía sino de manera rudimentaria en aquella época, pero que, como tuve oportunidad de decirlo en una exposición anterior en esta Honorable Cámara, se puso claramente de manifiesto en 1890 en el petitorio que los obreros presentaron solicitando la fijación de la jornada de ocho horas. En ese momento se presentó al Congreso el primer plan de justicia social de que tuvo conocimiento el pueblo argentino. En ese plan, que está en el Archivo de la Cámara de Diputados, de donde pueden conocerlo mis colegas, se expone la aspiración fervorosa de que se realice una reforma legislativa que comprenda muchas de las leyes que se han ido sancionando desde 1904.

Mi correligionario, el señor diputado Muñiz, solicitó que ese plan de justicia social se incorporase al Diario de Sesiones. Su indicación no se votó, con lo que nos hemos visto privados del placer de comprobar que ya en aquella época de la República había trabajadores conscientes, inteligentes y fuertes que respetaban a las au-

toridades del país y que se dirigían al Congreso Nacional solicitando una serie de reformas que comenzaban con la jornada de ocho horas, conquista que se concretó legislativamente pocos años después, pero que hoy se viola de la manera más lamentable.

La evolución de la legislación del trabajo ha seguido un ritmo acelerado. Quien compare la dolorosa situación de los trabajadores, llena de angustias, correspondiente a la época en que se sancionó la primera ley del trabajo, con las sanciones y votos del Primer Congreso de Derecho del Trabajo celebrado en la ciudad de Tucumán en 1961, comprenderá todo el camino recorrido. A ese congreso asistieron los más grandes tratadistas europeos y americanos del derecho del trabajo, y también como miembro destacado el actual vicepresidente 19 de esta Cámara, doctor Bogliano. En ese congreso, que tuve el honor de presidir, estuvieron presentes además los rectores de casi todas las universidades de América, y llamó la atención especialmente la asistencia del ilustre rector de la Universidad de Chuquisaca, la ciudad famosa que formó el espíritu de Mariano Moreno, de Castelli, de Agrelo, de Paso, y de gran parte de nuestros próceres, sobre todo de Paso y Castelli, los dos grandes tribunos de la Revolución, que dieron la fórmula política y jurídica de aquel gran movimiento de ideas que hizo caducar el poder de España.

En ese Congreso de Tucumán se levantó la voz del eminente tratadista mejicano doctor Mario De la Cueva, quien explicó cómo ya se había producido una transformación de las leyes del trabajo, dictadas, un poco despreocupadamente, en la teoría del derecho del trabajo. Dijo: «Concebí el derecho del trabajo como una fuerza viva al servicio de la democracia, de una nueva democracia social en la que el hombre, no el individuo, era el centro de todos los valores; de una democracia en la que el ser humano, como dice Hegel, puede ser tratado como persona y considerarse y respetarse a los demás como a personas. Lo concebí como a un derecho vivo al servicio de la vida; entendí que su misión consiste, no tanto en regular las relaciones entre trabajadores y patronos, sino más bien en construir un instrumento de política social, en un esfuerzo constante por dar a las clases trabajadoras y campesinas la parte que legítimamente les corresponde en los bienes de la cultura y la riqueza de los pueblos. En aquellos antecedentes recorrí la historia del derecho del trabajo de mi patria y vi que para nacer tuvo que romper el mundo individualista y liberal y quebrar el imperio absoluto del derecho civil. Recordé la frase célebre de Luis XIV y pensé que si en un tiempo pudo decir el derecho civil "el derecho universal soy yo", el nuevo derecho, ese derecho esencialmente humano, cuyos perfiles veo ahora mejor que nunca, nació, como nos ha dicho el autor de *El nuevo derecho*, de la vida misma, de los hombres y de los pueblos. Comprendí que ese

derecho puede hoy decir: en el campo del trabajo humano hay un nuevo principio y una nueva idea, y este nuevo principio y esta nueva idea están representados y son conducidos por mí. Vi al derecho del trabajo nacer en mi país —agrega el tratadista— en el torrente incontenible de la revolución de 1810. Nació como un grito de rebeldía del hombre americano que ha cantado Gallegos en sus libros, Alegría en su obra famosa y todos los grandes literatos de la América latina, así como lo han inmortalizado los pinceles de Orozco, de Rivera y de Siqueiros. Contemplé el derecho del trabajo como uno de los hijos de nuestro tiempo, producto de nuestras tragedias, del dolor de nuestras clases sociales y de la tristeza de nuestros trabajadores.»

Esa es la evolución operada desde las pequeñas transformaciones de carácter estrictamente jurídico, a esta gran concepción del derecho del trabajo, que cada día va ampliando más los horizontes jurídicos y que pide auxilio para su desenvolvimiento a otras ciencias: a la psicología, a la economía política y a la higiene.

Todos los señores diputados que han hablado sobre esta materia han hecho exposiciones de carácter económico. Es claro que el derecho del trabajo sin la economía no tendría la importancia que actualmente tiene. Pero la verdad es que no conviene que la economía política supere los principios, los postulados de la ética sobre los cuales debe basarse todo el derecho del trabajo. Expresión que también corresponde al gran precursor Esteban Echeverría, que en su famosa obra *El Dogma Socialista de Mayo*, después de afirmar que la democracia es el régimen de la libertad basado sobre la igualdad de clases, sostiene que la economía que no se base en postulados éticos carecería en absoluto de importancia.

Y agregaba: lo que no deben olvidar nunca los economistas argentinos es que los principios de la economía europea, de los grandes economistas, no tenían aplicación sino excepcionalmente a los problemas que se debatían o se iban a debatir luego, relativos al derecho del trabajo.

Los principios de los grandes economistas europeos no podían aplicarse estrictamente como suponen algunos a nuestro país, porque las características son distintas, porque hay diferencias de clima, de psicología y de idiosincrasia. Todo eso determinaba en el pensamiento de Echeverría la necesidad de crear una política económica argentina con principios argentinos.

Me complazco en citar frecuentemente a Esteban Echeverría —cuyas ideas he expuesto y comentado en un libro—, porque la primera preocupación de los legisladores de este país debe ser tener presente siempre que los problemas nuestros son argentinos y que nuestro nacionalismo, que está muy lejos de ser chauvinismo, que está muy lejos de ser deformación a que aspiran algunos grupos nacionalistas, ha de basarse en nuestros antecedentes y en la obra formidable de los grandes pensadores co-



mo Alberdi, Echeverría, Mitre y otros que contribuyeron a darnos patria.

La evolución de todo lo que se refiere a legislación del trabajo para convertirse en el derecho del trabajo debe hacernos sentir orgullosos. He demostrado alguna vez, citando prescripciones legales, que la legislación del trabajo en 1919, en la Argentina —hace más de 40 años— era superior a las disposiciones sancionadas, por ejemplo, por el gran Congreso Internacional del Trabajo, realizado en Washington. Nos habíamos anticipado en diez o quince años a los preceptos que el Congreso Internacional aconsejaba a todos los países civilizados.

Es claro que esto está demostrando que el nuevo derecho con base económica y ética ha triunfado, y es lo que puede beneficiar al proletariado argentino.

El derecho del trabajo se ha estructurado no para adquirir privilegios sino para establecer la igualdad del valor de la persona humana, principio kantiano que conduce a conclusiones económicas.

En esta última década, en las exposiciones que han hecho los autores de libros, los pensadores y los cuerpos colegiados, se ha demostrado que nos presentamos en el concierto de las naciones del mundo como un país realmente rector en el orden del espíritu. En el orden material no; en el orden puramente económico hemos sufrido una decadencia terrible y los países poderosos, que son los dueños de la técnica, han contribuido, con sus presiones, a realizar esta situación angustiosa en el orden material. Pero siempre hemos sostenido y vemos con placer que nuestros hombres que piensan han creído que la economía debe estar subordinada al espíritu; que si la técnica no se subordina a él, si no hacemos que la máquina sea dirigida por el espíritu, concluirá por arrasar con la civilización, a pesar del enorme y fabuloso incremento de la técnica de los grandes países desarrollados, especialmente de los Estados Unidos de América.

La democracia social que nosotros propugnamos debe concretar la valorización de la persona humana hacia la libertad de trabajar por el pensamiento igualitario para que nadie pueda negar que la libertad carece de un significado positivo si no se realiza dentro de la igualdad.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Arturo Mor Roig.

**Sr. Palacios.** — Se trata de un sistema de vida, de una continuidad de la conducta clara, de un juego limpio en la acción, de una doctrina afirmada en la idea del valor equivalente de la dignidad del hombre.

La democracia es un fin, lleva en sí una filosofía de la vida, significa el respeto religioso de los derechos de todos. Es el sentido de comunidad de hombres libres en función de go-

bierno y en unidad de destino. Es también el esfuerzo constante para la realización histórica de los derechos proclamados en abstracto, de los llamados derechos naturales que existen pero que solamente pueden aplicarse dentro de este concepto de la democracia histórica y como un estilo de vida.

El elemento moral de la riqueza que el trabajador pone en ejercicio cuando elabora un producto convirtiéndose en un creador es de naturaleza superior al producto, pero como la relación jurídica es la reguladora del esfuerzo económico no se obtenía la separación de ambos conceptos, razón por la que puede decirse que en el comienzo del siglo la posición jurídica del obrero estaba en terreno falso. En efecto, el trabajador valía lo que valía su trabajo, del que era inseparable. Y así, el trabajo era una mercancía, cosa negociable, sujeta a las condiciones del mercado, de donde resultaba que la persona moral desaparecía para confundirse en el valor material del esfuerzo vendido por un salario.

Mas el concepto de persona que afirmamos con esta ley, de sujeto de derecho, tiene un valor universal y está fundado en la experiencia. Es un autómata. Por eso Ruskin afirma que la mayor suma de trabajo no será prestada por esta curiosa máquina cuya fuerza motriz no es el vapor, ni la electricidad, ni otro agente de fuerza incalculable, por un precio o por coacción, sino por su propia fuerza motriz que es el alma, es decir, su voluntad libre que es del orden del espíritu.

La personalidad individual del obrero en el régimen del taller asume el carácter de personalidad colectiva, creando una nueva fuerza jurídica que desconcertaba a los juristas porque el derecho civil, en virtud del concepto de contrato, no toleraba ninguna restricción a la voluntad individual, negándose a admitir la realidad social. Se imponía, pues, la autonomía del derecho del trabajo. Lo mismo pasó con el concepto de riesgo profesional, que fue calificado de doctrina antijurídica. Ahora hasta muchos juristas sostienen que es antijurídica esta ley que vamos a sancionar.

Yo recuerdo que en este mismo recinto presenté en el año 1906 el primer proyecto de indemnización por los accidentes de trabajo. Pronuncié el discurso fundando mi proyecto, y a la salida, en el salón de pasos perdidos, un gran civilista, el doctor Galeano, profesor de la Universidad, se me acercó y me dijo: «Doctor, lo hemos escuchado con verdadera simpatía; su afán, su preocupación por la mejora de la clase trabajadora son dignos de respeto. Pero no podremos sancionar su proyecto.» ¿Por qué?, le pregunté. Y me dijo: «Porque su proyecto está en contra de un principio inconcuso del derecho civil: el principio de la culpa.» De eso es, precisamente, de lo que se trata, señor profesor, le dije. Insistí. Presenté repetidas veces,

porque caducaba, el primer proyecto, hasta que se sancionó, en contra del principio de la culpa. Sancionado el proyecto que propugnaba el principio del riesgo profesional, el principio de la culpa ya no tenía ninguna razón de ser.

Eso es lo que se produce cuando el esfuerzo de los hombres tesoneros realiza una obra para que el país no se estanque, para que el país no solamente no retroceda sino para que no se quede estático.

Queremos, pues, el esfuerzo de todos. Queremos el esfuerzo de los legisladores para votar esta ley que viene a transformar estructuras, que realiza una obra magnífica vinculando el derecho del trabajo a otras disciplinas científicas que lo completan y que lo colocan en situación de una gran disciplina de carácter científico. El derecho del trabajo no debe elaborarse sólo en el silencio de la biblioteca. Hay que estudiarlo dondequiera que el esfuerzo humano transforme la vida y pidiendo auxilio a las otras ciencias, para que no se diga que hay una última y formidable ciudadela donde están los juristas, los legistas y los políticos como en un reducto completamente aislado.

Hay una perfecta solidaridad entre las ciencias y se observan a cada instante influencias recíprocas, especialmente entre la psicología y la fisiología, pues las perturbaciones funcionales están generalmente acompañadas de inconsciencia.

El derecho del trabajo, unido al derecho económico, abre nuevos caminos a la ciencia jurídica, que aparece como un precipitado de las limitaciones actuales de la libertad contractual. En el Congreso Internacional de Higiene y Demografía de Bruselas, a principios del siglo, cuando ya los iniciadores de la legislación obrera vinculaban el derecho del trabajo a otras ciencias, se insistió en la necesidad de un examen médico preliminar de los trabajadores con el fin de reconocer sus aptitudes y de guiarlos en la elección de su carrera. Se insistió también, primordialmente, en la fundación de laboratorios de energética, destinados al estudio científico del trabajo obrero.

Dejo constancia de que tengo la honra de haber llevado los laboratorios de psico-fisiología a las universidades de Buenos Aires y de La Plata y de que ocho años antes de que tomara intervención el famoso endocrinólogo Nicolás Pende, fundé esos institutos de biotipología en la Universidad de La Plata, donde trabajó contratado por la universidad el famoso colaborador de Mosso en el laboratorio de Turín.

No tengo tiempo —porque veo la luz que aparece a mi frente— para referirme a alguna de las disidencias parciales que mi bloque ha formulado al dictamen de la comisión y que serán consideradas en la discusión en particular.

Termino esta exposición pidiendo disculpas a los colegas por haber insistido demasiado en un asunto que, además de preocuparme fundamentalmente desde hace muchas décadas en forma personal, debe preocupar al país, porque el ámbito jurídico solo no puede transmitir los conocimientos del derecho del trabajo a la nueva generación.

Hoy en algunas partes se enseña el derecho del trabajo desde un punto de vista exclusivamente jurisprudencial. En cambio, tengo a honra haber iniciado en las dos universidades en que dirijo cátedras, la enseñanza del derecho del trabajo vinculándolo a las ciencias afines, a la economía, a la fisiología y a la higiene.

En el tratamiento en particular volveré a molestar a los señores diputados para referirme a esas disidencias parciales, porque votaré el dictamen de la mayoría. (Aplausos.)

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Señores diputados: restan escasamente cuatro minutos para las 24, hora fijada para pasar a cuarto intermedio. Con el consentimiento de la Honorable Cámara y a fin de no interrumpir la exposición del orador siguiente, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 9 y 30.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 23 y 57.

APENDICE

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO SERU GARCIA

COSTO DE VIDA DE LA FAMILIA TIPO

(matrimonio con dos hijos menores de 8 y 6 años)

Calculado según precios vigentes en el mes de abril de 1964 en ferias, mercados, almacenes y negocios de la ciudad de Buenos Aires, seleccionados con carácter permanente, y ponderados con arreglo al presupuesto de consumo convenido por acuerdo entre el Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal, y las empresas que explotan el servicio público de electricidad en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.

Costo de vida «SLyF»

Rubros fundamentales que lo integran

CONCEPTO	m\$.n.	%
Alimentación .....	11.449,40	47,65
Vestimenta .....	5.786,02	24,08
Vivienda .....	873,20	3,63
Bienes de uso para el hogar ..	245,89	1,02
Limpieza y conservación .....	348,40	1,45
Combustibles .....	501,50	2,09
Aseo e higiene personal .....	1.069,16	4,45
Movilidad .....	819,—	3,41
Escolaridad e información .....	637,58	2,65
Esparcimiento y varios .....	2.300,—	9,57
	<hr/>	<hr/>
	24.030,15	100,—

Variación del costo de vida «SLyF»

Fecha	m\$.n.	Diferencia en m\$.n. con mes anterior	Diferencia en % con mes anterior
Diciembre 1963	22.180,96		
Enero 1964 ...	23.335,60	+ 1.154,64	+ 5,2
Febrero 1964 ..	22.821,35	- 514,25	- 2,2
Marzo 1964 ...	23.118,68	+ 297,33	+ 1,3
Abril 1964 ...	24.030,15	+ 911,47	+ 3,9

Diferencia acumulada entre enero y abril de 1964: \$ 694,55 (2,97 %).

Diferencia acumulada entre diciembre de 1963 y abril de 1964: \$ 1.849,19 (8,33 %).

Promedio mensual de aumento en los cuatro (4) primeros meses de 1964: 2,08 %.

Si se produjera el mismo aumento promedio en el resto del año, tendríamos a fin de 1964 un aumento de 24,96 %.

Evolución de promedios de precios de la carne en Capital Federal

Fecha	m\$.n.
Año 1961:	
Septiembre .....	46,17
Octubre .....	50,80
Noviembre .....	53,51
Diciembre .....	55,19
Año 1962:	
Enero .....	52,48
Febrero .....	51,63
Marzo .....	52,24
Abril .....	52,93
Mayo .....	54,30
Junio .....	55,51
Julio .....	55,54
Agosto .....	67,58
Septiembre .....	65,37
Octubre .....	64,05
Noviembre .....	62,59
Diciembre .....	61,82
Año 1963:	
Enero .....	63,13
Febrero .....	62,15
Marzo .....	66,54
Abril .....	70,17
Mayo .....	68,—
Junio .....	68,13
Julio .....	70,84
Agosto .....	71,10
Septiembre .....	70,37
Octubre .....	80,57
Noviembre .....	85,81
Diciembre .....	80,20
Año 1964:	
Enero .....	93,29
Febrero .....	98,51
Marzo .....	107,52
Abril .....	120,63

El aumento registrado en el lapso que se analiza es de \$ 74,46, que significa un 161,2 por ciento.

Es de hacer notar la variación brusca y la aceleración de la tendencia ascendente a partir de octubre de 1963, que con respecto a septiembre del mismo año registra un aumento de más del 14 por ciento.

Si observamos la diferencia entre septiembre de 1963 y abril de 1964 nos encontramos con que es de \$ 50,26 por kilogramo y representa un 71,4 % de aumento.

## 0 — Alimentación

ESPECIE O MARCA	Unidad base	Precio unidad	Precio del género	Consumo mensual	Gasto mensual			
<b>A) ALIMENTOS</b>								
<b>I) Alimentos de origen vegetal</b>								
<b>a) Cereales y derivados:</b>								
Arroz envasado .....	Kg.	37,86		2,4	90,86			
Harina de trigo envasada .....	"	17,65		3	52,95			
Pastas (tallarines) .....	"	31,93		7,5	239,47			
Pan tipo francés .....	"	28.—		35	980.—			
<b>b) Grupo frutihortícola:</b>								
<b>1) Frutas:</b>								
Banana .....	"	21,16	25,26	30	757,80			
Mandarina .....	"	27,66						
Manzana .....	"	26,83						
Naranja .....	"	25,41						
<b>2) Hortalizas:</b>								
Batata .....	"	11,27	18,14	30	544,20			
Papa .....	"	13,16						
Tomate .....	"	35.—						
Zanahoria .....	"	11,77						
Zapallito .....	"	14,88						
Zapallo .....	"	12,88						
<b>3) Verduras:</b>								
Acelga .....	"	15,66				45,27	2,55	115,43
Apio .....	"	11,66						
Cebolla .....	"	10,33						
Chaucha .....	"	32.—						
Escarola .....	"	10,66						
Espinaca .....	"	31.—						
Lechuga .....	"	18,33						
Remolacha .....	"	20.—						
Repollo .....	"	11,66						
<b>4) Legumbres:</b>								
Arvejas .....	"	36,20	13,75	4	55.—			
Carbanzos .....	"	67,15						
Lentejas .....	"	48,83						
Porotos .....	"	28,93						
<b>c) Conservas y dulces:</b>								
Extracto de tomate 150 g. ....	150 g.	13,75						
Dulce de membrillo suelto .....	Kg.	53,50		3,75	200,62			
<b>II) Alimentos de origen animal</b>								
<b>a) Carne vacuna y porcina:</b>								
Asado .....	"	96,44	120,63	30	3.618,90			
Bifes .....	"	136,11						
Carnaza .....	"	83,99						
Cuadril .....	"	139,22						
Falda .....	"	61,66						
Lomo .....	"	173,11						
Peceto .....	"	153,88						
Tocino .....	"	70.—		0,5	35.—			
<b>b) Pescado:</b>								
Corvina .....	"	39,33	51,99	3	155,97			
Merluza .....	"	30.—						
Pejerrey .....	"	86,66						
<b>c) Huevos .....</b>								
	Docena	75.—		5	375.—			
<b>d) Leche y derivados:</b>								
Leche .....	Litro	12,50		60	750.—			
Manteca .....	Kg.	177,25		3	531,75			
Queso fresco .....	"	76,26		2,55	194,46			

ESPECIE O MARCA	Unidad base	Precio unidad	Precio del género	Consumo mensual	Gasto mensual
Queso de rallar Provolone .....	"	131.—	128,66	1,5	192,99
" " " Reggianito .....	"	128.—			
" " " Sardo .....	"	127.—			

**B) COMPLEMENTOS DE ALIMENTACION**

**I) Condimentos:**

Aceite «Cocinero» .....	Litro	60,63	73,81	5	369,05
" «Malvaloca» .....	"	86,99			
Ají molido 50 g. ....	10 g.	0,93	3	2	1,86
Pimienta 5 g. ....	5 g.	3,11			
Sal fina .....	Kg.	6,50	1	0,5	6,50
Sal gruesa .....	"	5,43			
Vinagre «Alcázar» .....	Litro	27,98	36,49	1	36,49
" «Bagley» .....	"	45,01			

**II) Ingredientes varios y bebidas:**

Azúcar refinada .....	Kg.	36,25	44,14	3	132,32
Cacao azucarado .....	200 g.	22,40			
Café .....	Kg.	192,66	15	2	44,80
Yerba Mate «Cruz Malta» .....	"	45,93			
" " «Flor de Lis» .....	"	42,35	60	30	594.—
Hielo .....	Trozo	15.—			
Soda .....	Litro	6.—	30	30	594.—
Vino común .....	"	19,80			

11.449,40

**1 — Vestimenta**

**A) DEL HOMBRE**

**I) Ropa interior:**

	Ponderación	Precio promedio	Por año	Gasto mensual
		\$	\$	\$
Camiseta sin manga algodón .....	2 por año	97.—	194.—	16,16
Camiseta manga larga frisa .....	1 por año	299,50	299,50	24,95
Calzoncillos .....	3 por año	264.—	792.—	66.—

**II) Ropa exterior:**

Sombrero de fieltro .....	1 cada 5 años	1.184,50	236,90	19,74
Camisa .....	3 por año	644,50	1.933,50	161,12
Corbata .....	2 por año	149,50	299.—	24,91
Chaleco o pullover de lana .....	1 cada 2 años	974,50	487,25	40,60
Saco sport .....	1 cada 2 años	3.494.—	1.747.—	145,58
Pantalón .....	2 por año	1.194.—	2.388.—	199.—
Cinturón o tirantes .....	1 cada 2 años	239.—	119,50	9,95
Traje de invierno .....	1 cada 3 años	5.949.—	1.983.—	165,25
Traje de verano .....	1 cada 2 años	4.949.—	2.474,50	206,20
Sobretodo .....	1 cada 4 años	4.949.—	1.237,25	103,10
Piloto gabardina algodón .....	1 cada 4 años	3.789.—	947,25	78,93
Bufanda .....	1 cada 3 años	399,50	133,16	11,09
Medias .....	6 pares por año	105,45	632,70	52,72
Pañuelo .....	6 por año	52,45	314,70	26,22

**III) Calzado:**

Zapatos vaquillona .....	2 pares por año	1.150.—	2.300.—	191,66
Arreglo zapatos (½ suela - taecos) .....	2 por año	260.—	520.—	43,33
Mocasines .....	1 par por año	990.—	990.—	82,50
Galochas .....	1 par cada 3 años	430.—	143,33	11,94

**B) DE LA MUJER**

1.680,95

**I) Ropa interior:**

Corpiño .....	3 por año	194.—	582.—	48,50
Bombacha .....	3 por año	109.—	327.—	27,25
Combinación .....	3 por año	424,50	1.273,50	106,12

	Fonderación	Precio promedio	Por año	Gasto mensual
		\$	\$	\$
<b>II) Ropa exterior:</b>				
Blusa .....	1 por año	644.—	644.—	53,66
Pullover .....	1 por año	1.240.—	1.240.—	103,33
Pollera .....	2 por año	840.—	1.680.—	140.—
Delantal .....	3 por año	346,50	1.039,50	86,62
Vestido para diario .....	2 por año	1.844,50	3.689.—	307,41
Vestido para salir .....	1 por año	2.745.—	2.745.—	228,75
Tapado .....	1 cada 3 años	4.445.—	1.481,66	123,47
Medias .....	4 pares por año	129,50	518.—	43,16
<b>III) Calzado:</b>				
Zapatos para diario .....	2 pares por año	598.—	1.196.—	99,66
Zapatos para salir .....	2 pares por año	1.290.—	2.580.—	215.—
<b>IV) Complementos del vestir:</b>				
Cartera .....	1 por año	1.990.—	1.990.—	165,83
<b>C) DEL NIÑO</b>				<b>1.748,76</b>
<b>I) Ropa interior:</b>				
Camiseta algodón sin mangas .....	2 por año	93,50	187.—	15,58
Camiseta frisa manga larga .....	1 por año	177.—	177.—	14,75
Calzoncillos .....	3 por año	123,50	370,50	30,87
<b>II) Ropa exterior:</b>				
Camisa .....	3 por año	414,50	1.243,50	103,62
Pullover de lana .....	1 por año	890.—	890.—	74,16
Pantalón .....	2 por año	595.—	1.190.—	99,16
Guardapolvo .....	1 por año	624.—	624.—	52.—
Traje de media estación .....	1 por año	2.250.—	2.250.—	187,50
Traje de verano .....	1 por año	2.095.—	2.095.—	174,58
Sobretodo .....	1 cada dos años	2.600.—	1.300.—	108,33
Capa impermeable .....	1 cada 3 años	945.—	315.—	26,25
Medias ¾ .....	6 pares por año	134.—	804.—	67.—
<b>III) Calzado:</b>				
Zapatos .....	4 pares por año	850.—	3.400.—	283,33
Zapatillas .....	2 pares por año	298.—	596.—	49,66
Galochas .....	1 par c/3 años	430.—	143,33	11,94
<b>D) DE LA NIÑA</b>				<b>1.298,73</b>
<b>I) Ropa interior:</b>				
Bombacha .....	3 por año	117.—	351.—	29,25
Camiseta algodón sin mangas .....	2 por año	106,50	213.—	17,75
Camiseta manga larga de frisa .....	1 por año	217,50	217,50	18,12
<b>II) Ropa exterior:</b>				
Blusa .....	3 por año	470.—	1.410.—	117,50
Pullover .....	1 por año	540.—	540.—	45.—
Pollera .....	2 por año	724,50	1.449.—	120,75
Delantal colegial .....	1 por año	724,50	724,50	60,37
Vestido para salir .....	1 por año	1.820.—	1.820.—	151,66
Tapado .....	1 c/2 años	2.840.—	1.420.—	118,33
Capa impermeable .....	1 c/3 años	990.—	330.—	27,50
Zoquetes .....	6 pares por año	79,50	477.—	39,45
<b>III) Calzado:</b>				
Zapatos .....	4 pares por año	750.—	3.000.—	250.—
Zapatillas .....	2 pares por año	298.—	596.—	49,66
Galochas .....	1 par c/3 años	430.—	143,33	11,94
				<b>1.057,58</b>

**3 — Bienes de uso para el hogar**

	Ponderación	Precio promedio	Por año	Gasto mensual
		\$	\$	\$
Sábana 2 plazas 2,20 x 2,50 .....	3 c/2 años	433.—	649,50	54,12
Sábana 1 plaza 1,60 x 2,50 .....	4 c/2 años	291.—	582.—	48,50
Funda 2 plazas 1,35 x 0,45 .....	1 c/2 años	119.—	59,50	4,95
Funda 1 plaza 0,90 x 0,45 .....	2 c/2 años	86.—	86.—	7,16
Frazada 2 plazas .....	2 c/5 años	1.745.—	698.—	58,16
Frazada 1 plaza .....	4 c/5 años	1.095.—	876.—	73.—
				<u>245,89</u>

**4 — Limpieza y conservación**

**Grupo I:**

Jabón común (pan) .....	500 g.	10,50	5	52,50
Lavandina .....	Litro	6.—	5	30.—
Azul de lavar Brasso .....	20 g.	2,91	2	5,82
Almidón Colman .....	500 g.	48,80	200 g.	19,52

**Grupo II:**

Polvo limpiador Puloil .....	Kg.	17,33	1	17,33
Escoba .....	1	65,83	0,5	65,83
Cepillo de piso .....	1	31,16	0,5	15,58
Trapo de piso blanco 55 x 60 .....	1	25,16	2	51,32
Cera líquida Royal .....	Litro	58.—	0,5	29.—

**Grupo III:**

Líquido insecticida Flit .....	Litro	66,68	0,5	33,34
Espirales Buda .....	Docena	28,16	1	28,16
				<u>348,40</u>

**5 — Combustibles**

Alcohol de quemar .....	Litro	23,50	2,4	56,40
Carbón vegetal .....	Kg.	6,35	30	190,50
Fósforos .....	Caja 90	2,96	10	29,60
Queroseno .....	Litro	7,50	30	225.—
				<u>501,50</u>

**6 — Aseo e higiene personal**

**Grupo I:**

Gasto mensual  
\$

Jabón de tocador (3 panes de 200 g) .....	86,40
Colonia, brillantina, fijador y cosméticos ..	289,80
Crema y hojas de afeitar .....	138.—
Loción para después de afeitarse .....	32,85
Dentífrico .....	76,50
Papel higiénico (2 rollos) .....	35,60
Pomada para lustrar zapatos (50 g.) .....	10,01

**Grupo II:**

Peluquería (corte de cabello familia) .....	400.—
	<u>1.069,16</u>

**7 — Movilidad**

Traslado al trabajo .....	409,50
Traslado esposa e hijos .....	409,50
	<u>819.—</u>

**8 — Escolaridad e información**

Gasto mensual  
\$

Educación y útiles escolares .....	427,58
Diarios .....	210.—
	<u>637,58</u>

**9 — Esparcimiento y varios**

**Grupo I:**

Recreación familiar .....	1.250.—
---------------------------	---------

**Grupo II:**

Cigarrillos .....	750.—
Cotizaciones .....	100.—
Revistas semanales .....	200.—
	<u>2.300.—</u>

17ª REUNION - Continuación de la 10ª SESION ORDINARIA (ESPECIAL) - MAYO 30 DE 1964

Presidencia de los señores diputados Arturo Mor Roig y Miguel P. Del Pero

Secretarios: doctores Eduardo T. Oliver y Guillermo González

Prosecretarios: doctor Enrique A. Pardo y señor Sebastián Oreste Cánepa

DIPUTADOS PRESENTES:

ABALO, Raúl  
ACHIARY, Juan C.  
ALFONSIN, Raúl R.  
ALMADA, Jorge Mariano  
AMURA, Luis  
ARANA, Tomás P.  
ARIAS, Luis Osvaldo  
ARROYO, Ramón F.  
AVETA, Francisco O.  
AVILA, Eduardo Miguel  
BACCAY, Rodolfo D.  
BACHINI, José A.  
BAFFICO, Alejandro O.  
BALBI, Isidro G.  
BALBOA, Hernán A.  
BALESTRA (h.), Juan  
BELNICOFF, Manuel  
BERHONGARAY, Pedro J.  
BERINI, Carlos J.  
BERRINI, Emilio  
BO, Angel  
BOBILLO, Luis Ignacio  
BRAVO, Héctor F.  
CACERES, Roberto M.  
CAGGIANO, Angel R.  
CALABRESE, Pablo  
CALVO, Carlos Alberto  
CANTONI, Angel Serafin  
CARDENAS, Juan Carlos  
CARO, José Armando  
CARREIRA, Emilio  
CENTEJO, José Isaac  
CAGGIOLA, Luis S.  
CONDOLUCCI, Domingo A.  
CONTINI, Juan Carlos  
CORAL, Juan Carlos  
CORTELEZZI, Osvaldo  
CHEBLE, Francisco R.  
DAMIANI, Salvador  
DE CARA, Iese Eduardo  
DEL PERO, Miguel P.  
DIAZ O'KELLY, Felipe F.  
DI LEO, Amadeo  
DOMINGORENA, Horacio O.  
DOMINGUEZ, Luis C.  
ELENA, Reinaldo  
FABRIZIO, Luis N.  
FERNANDEZ, José M.  
FERNANDEZ, Raúl  
FERNANDEZ MENDY, Julio O.  
FERNANDEZ NUNEZ, Isidro  
FERRARI, Luis  
FERREIRA, Jorge W.

FIOL, Juan Antonio  
FISCHER, Mauricio  
FRAGA, Jorge Horacio  
FREYJA, José  
GALEANO, Roberto A.  
GARCIA, Horacio  
GARCIA LEYENDA, F. Rodolfo  
GARIBALDI, Alberto  
GAROFALO, Roberto A.  
GHIOLO, Américo  
GOMEZ MACHADO, Héctor  
GONZALEZ BERGEZ, Pablo  
GRAU, Mario A.  
GUALCO, Jorge Nelson  
GUTIERREZ, Eduardo O.  
HARRINGTON, Luis J. D.  
HERRERA, Oscar A.  
IGLESIAS, Israel  
JOFRE, Emilio  
LEJARRAGA, Pablo  
LEON, Luis Agustín  
LILJESTROM, Eduardo R.  
LOZANO, Martín  
LUCCO, Juan A.  
MAGLIETTI, Alberto R.  
MALDONADO, Carlos A.  
MANSILLA, José R.  
MARSICO, Adalberto O.  
MARTINEZ RAMONDA, Rafael J.  
MASSOLO, Eduardo A.  
MENDEZ DOYLE, Abel Victor  
MERCADO, José Ignacio  
MINSK, Hugo E.  
MOLINAS, Ricardo F.  
MONTE, Ricardo Alvaro  
MOR ROIG, Arturo  
MOSSET ITURRASPE, Mario  
MUJICA, Manuel Martín  
MUNIZ GURRIA, Camilo  
MUNIZ, Ramon A.  
MURATORI, Eduardo D.  
MURMIS, Oscar  
MUSACCHIO, Vicente M.  
OCAMPO, Carlos E.  
OREJA, Pablo Fermín  
PALACIOS, Alfredo L.  
PATLIS, León  
PEDRINI, Ferdinando  
PENA, Roberto M.  
PEÑA Y LILLO, Silvestre  
PEREZ, Raúl  
PEREZ GALLART, Alcides B.  
PERNASSETTI, Horacio  
PESSINO, Felipe  
PICADO, Estanislao

PIZARRO, Teodosio F.  
PUGLIESE, Juan C.  
RASINES, Osvaldo Gregorio  
RENE, José María  
RIAL, Oscar  
RITACCO, Araldo A.  
RODRIGUEZ, Rogelio Ramón  
RODRIGUEZ DEL REBOLLAR, José  
RODRIGUEZ VAGARIA, Eduardo  
ROSITO, M. Oscar  
ROUZAUT, Adolfo R.  
ROZAS, José E.  
SAGO, Fayiz  
SALADO, Francisco A.  
SANDLER, Héctor R.  
SCARPELLO, Cayetano  
SCHAPIRA, David (1)  
SCHAPOSNIK, Eduardo C.  
SERU GARCIA, Alberto  
SOLARI, Juan Antonio  
TARULLI, Pascual  
TORREIRO, Raúl  
TORRIGLIA, Enrique F.  
TORTONESE, Dante Oscar  
TROCCELLI, Antonio A.  
VACA LOBO, Juan Manuel  
VALENTE de PEREZ TORT, Lidia  
VAZQUEZ POL, José  
VEDIA, Enrique de  
VENTEMIGLIA, Rogelio A.  
ZANONI, Juan Claudio  
ZARRIELLO, Raúl Jorge

AUSENTES, EN COMISION:

BOGLIANO, Palmiro B.  
BUSACCA, Salvador F.  
CHRISTE, Jorge J.  
OBREGÓN, Pedro A.  
PIRAGINE NIVEYRO, Fernando  
SEQUENA, Raúl María  
ROBERTO, Mario  
RUIZ, José Oscar

AUSENTES, CON LICENCIA

AGUIRRE CAMARA, José  
ARZACETA, Félix de  
BOFFI, Luis L.  
CATALAN, Guillermo  
CORNEJO LINARES, Juan Carlos  
CUERDO, Ramón  
GODOY, Ruperto Honorio  
LONGHI, Julio P.  
MAGGI, José M.





bajadora o asalariada, ni tampoco nos encontramos vinculados a demagogos que la estimulan para ponerla al servicio de fines inconfesables. Estamos al servicio del país en la integración de todos los elementos y sujetos que hacen al ser nacional, al desarrollo de los pueblos, basados en un principio de equidad y de justicia.

Anhelamos que el capital se humanice y aspiramos a que el obrero actúe con mentalidad y con responsabilidad argentinas.

El tema del salario mínimo vital y móvil no es nuevo, pero siempre se actualiza cuando el aumento del costo de la vida hace necesaria la adecuación de sueldos, en especial de los sueldos inferiores, porque por rara coincidencia en los presupuestos de la Nación, desde hace muchos años, se nota una especie de privilegio de los cargos altos, que se crean la mayoría de las veces en forma innecesaria para satisfacer las pretensiones de amigos de quienes ejercen el poder, lo que gravita en contra de la justa remuneración de los empleos inferiores.

Me preocupa, como al que más, la situación del personal inferior de la administración pública y demás empleados, cuyos sueldos y salarios deben servir para la satisfacción de las elementales necesidades de esos agentes y de sus familias. Por ello, el enfoque de este problema necesariamente debe hacerse desde el punto de vista social y desde el punto de vista económico. Así lo han interpretado, por otra parte, las entidades obreras, las entidades empresarias y los entes estatales, analizando no solamente el salario mínimo vital y móvil, sino también las causas que generan este debate y la gravitación que puede traer la implantación de dicho salario en la economía toda de la Nación.

Por eso hubiésemos deseado que una ley de tanta importancia como la que sancionará este Parlamento se estudiara con mayor profundidad, a fin de que la misma sea un paso constructivo dado sobre bases ciertas, ya que toda construcción teórica, dictada sin sustanciación, necesariamente es falsa.

Tememos, pues, que esta ley sea una nueva aspirina que mitigue el dolor obrero en un lapso fugaz y transitorio. No obstante ello, con los elementos de juicio que obran en nuestro poder, trataremos de fijar la opinión de nuestro bloque, haciendo brevemente un análisis de los antecedentes que sobre esta materia hemos recogido.

La primera vez que se habló en la Cámara de Diputados del salario mínimo para los empleados del Estado fue en el año 1913. En aquella oportunidad el diputado Juan B. Justo pronunció un discurso en la sesión del 7 de marzo de dicho año; el mismo se caracterizó por una crítica severa de las corruptelas y vicios de que adolecía el presupuesto nacional, demostrando que el mismo estaba más al servicio de la oligarquía y en contra de los cargos útiles donde se encontraban los empleados inferiores. Afirmaba que era una obligación aumentar los sueldos de

estos últimos, ya que desde todo punto de vista gozaban de un salario impropio, y decía que al pagárseles mejor, necesariamente tenían que ser buenos servidores; por otra parte el Estado argentino se deshonraría explotándolos inicuaamente. «Un salario bajo es un despilfarro —decía el diputado socialista— en el sentido de que el que no recibe no devuelve en servicio la suma que se le entrega; es un empleado descontento. Debemos aumentarlo para que el Estado argentino no aparezca explotando a sus empleados más inicuaamente que los vulgares empresarios.» Este es el punto de partida de la legislación del salario mínimo para los empleados y obreros del Estado.

En la sesión del 17 de septiembre de 1913, el diputado Nicolás Repetto presenta un proyecto sobre jornada y salario para los obreros jornaleros del Estado y municipio federal. Es interesante la mención del artículo 29, que decía: «El sueldo o salario para los obreros y jornaleros comprendidos en el artículo precedente, no podrá ser inferior a cuatro pesos por cada jornada legal de trabajo en día hábil. El monto del salario será duplicado cuando el trabajo se ejecute durante la noche o el día domingo.»

Decía Repetto en aquel entonces: «No me es posible precisar con toda exactitud —éste es el caso actual de la Cámara— la erogación que demandará al Estado el cumplimiento de la ley que propongo, porque aún no me han sido remitidos todos los datos que he solicitado a las oficinas públicas respectivas, datos que son indispensables para hacer un cálculo preciso.» Y añadía: «La jornada de ocho horas y el salario mínimo consagrado por la ley argentina, significarán exteriorizar ante el mundo el alto concepto que nos inspira el trabajo manual corroborado prácticamente por las condiciones ejemplares creadas a los humildes servidores del país.»

Este proyecto fue reproducido por el diputado Repetto el 14 de junio de 1915 y el 13 de agosto de 1917, sin que haya obtenido sanción.

Hasta 1920 el salario mínimo era fijado en la ley anual de gastos. Para sustraer la sanción del salario mínimo de dicha ley, la representación socialista resolvió proyectar este aumento en forma de una ley permanente que fue presentada en la sesión del 19 de julio de dicho año. Este proyecto no solamente no se trató como ley permanente, sino que ni siquiera fue tenido en cuenta por el Poder Ejecutivo, ni por la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara.

Por ese motivo el diputado Justo, en la sesión del 18 de febrero de 1921, impugna el presupuesto en general haciendo su crítica con los siguientes conceptos: «Este presupuesto mantiene la chocante desigualdad de clases en la remuneración de los servicios que hemos denunciado aquí con cifras en repetidas ocasiones. Hemos demostrado que por lo que aquí se paga 100 en materia de remuneraciones de trabajadores efectivos para el Estado, en países donde se tiene

más respeto por el trabajo humano se paga 150, y que en países mejor administrados, a altos funcionarios que tienen la responsabilidad de administraciones incomparablemente más grandes, más activas, más eficientes se paga 100 mientras que aquí se paga 135 ó 140 a los del mismo título.»

Y agregaba: «Me refiero, en primer término, al salario mínimo, que es incluido por primera vez en la ley de presupuesto para el año 1918. La ley se ha aplicado más o menos completamente desde que se la dictó, motivando una ligera elevación en los gastos públicos, pero lo que se votó para 1918 resulta ya viejo e insuficiente, y es de deplorar que la Comisión de Presupuesto no haya tenido en cuenta el proyecto presentado por la diputación socialista a mediados del año próximo pasado en el sentido de elevar en lo que consideramos necesario el salario mínimo.»

Ante la importancia y la extensión del debate, la mayoría en aquel entonces lo cierra y rechaza en votación nominal por 57 votos contra 37 la indicación socialista de tratar inmediatamente el artículo 69 de la ley general de presupuesto hasta que finalmente es rechazado en su totalidad.

Se llega así hasta el año 1921, cuando la mayoría se ve precisada a sancionar por unanimidad, el 30 de septiembre, y convertir en una viviente realidad, después de nueve años de ruda y tenaz lucha parlamentaria, la iniciativa de Justo del año 1913.

En el año 1957 se incorpora al texto constitucional el artículo 14 bis como parte integrante de los derechos sociales, que aseguran la protección del trabajo en sus diversas formas y al trabajador, condiciones dignas y equitativas de labor, jornadas limitadas, descansos y vacaciones pagos, retribución justa, igual remuneración por igual tarea, participación en las ganancias de las empresas con control de la producción y colaboración en la dirección, protección contra el despido arbitrario, estabilidad del empleado público, organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en los registros sociales, garantías a los gremios para concertar convenios colectivos de trabajo y recurrir a la conciliación y arbitraje, el derecho de huelga, etcétera, y junto con estos derechos sociales, la institución del salario mínimo vital y móvil.

A partir de ese momento todos los partidos políticos incorporan a su programática la institución que tiene a consideración la Honorable Cámara. La conferencia de Ginebra de 1928, al aprobarlo, fue la que prácticamente dio por tierra con los partidarios de las escuelas liberales en materia económica que condenaban la intervención del Estado en esta materia.

Otros antecedentes que pueden citarse son el programa socialista fijado en el congreso de París y el congreso socialista de Berna, como así también el Tratado de Versalles.

Este tema ha sido ampliamente debatido por la Organización de los Estados Americanos en la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo realizada en Bogotá en marzo de 1963; también por la Organización Internacional del Trabajo en su conferencia anual de 1928, y en otros congresos y organizaciones internacionales, habiéndolo hecho suyo, además, la Iglesia Católica por medio de las encíclicas *Rerum novarum*, *Quadragesimo anno* y *Mater et magistra*, culminando así este derecho del trabajador a un salario mínimo y vital.

Hay también otros antecedentes o iniciativas concretadas en proyectos de ley en este Parlamento, como las de 1939, 1942, 1943, 1960, etcétera.

Frente a estos antecedentes se movilizan las instituciones del país y se hace eco este Parlamento, que ha demostrado gran sensibilidad para la solución de los problemas sociales.

La CGT, teniendo en cuenta cifras oficiales publicadas por el Servicio Estadístico Nacional a septiembre de 1963, llega a determinar el salario mínimo en la suma de 13.500 pesos, teniendo presente que el trabajador no puede prescindir a esta altura del proceso evolutivo social de los elementos para el hogar y aspira a que de una vez por todas se consagre el derecho del que contribuye con su esfuerzo a crear la riqueza nacional, para que logre, como en justicia corresponde, un salario decoroso, que impida el régimen pauperizante que a diario se presenta.

En su publicación titulada «Las bases y estudios del salario mínimo vital y móvil» de marzo del corriente año, expresa que el cálculo de 13.500 pesos se hace en base al inusitado aumento del costo de la vida, computando en el valor estimado los elementos que no han sido incluidos en el presupuesto familiar. Y da a conocer un cuadro comparativo del aumento del costo de la vida y del salario mínimo sobre dichos costos, desde 1956 hasta 1963, que es necesario conocer la Honorable Cámara.

Ese cuadro comparativo parte de febrero de 1956, con un costo de la vida al que se le asigna base 100, fijándose un salario mínimo de 1.120 pesos. En 1957, sobre un costo de vida de 134,1 se fija un salario mínimo de 1.501,9. Para los años siguientes, las cifras son las que doy a continuación: 1958, costo de vida 176,5, salario mínimo 1.976,8; 1959, costo de vida 377,2, salario mínimo 4.224,6; 1960, 480,2 y 5.378,2, respectivamente; 1961, 545 y 6.104; 1962, 698 y 7.817,6; 1963, 865,7 y 9.695,8, y en diciembre de 1963, sobre un costo de vida de 1.010,9, se fija un salario mínimo de 11.322,1.

La citada central obrera afirma, por otra parte, «que el obrero sacrificó primeramente lo prescindible, o sea los artículos del hogar, y que en la medida en que se iba reduciendo el poder adquisitivo de su salario continuó sacrificando el calzado y luego el vestido, y pronto

se advirtió cómo las industrias dedicadas a su producción también soportaban problemas. Prueba de ello es que los primeros créditos de reactivación considerados por el nuevo gobierno dan prioridad precisamente a este tipo de industrias.»

Afirma, por último, «que se está resintiendo la alimentación. El estado de desnutrición con que llegan los niños a las escuelas de los barrios periféricos, los pequeños pidiendo limosna hasta altas horas de la noche y la reaparición de enfermedades infecciosas y endémicas, que con el avance de la ciencia y la campaña anteriormente cumplida ya parecían erradicadas, están marcando una situación de extrema gravedad que es preciso combatir con criterio imaginativo y con absoluta decisión.»

Lamento que los dirigentes cegetistas hayan contemplado solamente la periferia de la Capital Federal, que no hayan extendido un poco más allá sus miradas deteniéndose, por ejemplo, en el campo santiagueño, para así comprobar no solamente la situación de los niños que asisten a la escuela sino la existencia de muchos lugares de la provincia donde ya no se pide limosna porque tampoco se encuentra quien esté en condiciones de darla. Hay lugares de mi provincia con respecto a los cuales no resulta exagerado decir que allí no se come una sola vez al día, sino que a veces se come día por medio; en ocasiones se llega a engañar al estómago tomando mate exclusivamente, e incluso hay zonas donde durante meses no se conoce la presencia de los artículos de primera necesidad más elementales. Consecuencia de todo ello es que nuestros ranchos no se convierten nunca en viviendas dignas, higiénicas y confortables, sino que —ya lo dije en otra oportunidad— son taperas, testigos mudos de las miserias materiales de un pueblo que, tal vez por esa circunstancia, desarrolla los valores espirituales y muere apegado a su tierra, esperando la justicia de quienes tienen en sus manos la responsabilidad de la conducción de la República y la provincia.

Sabemos que la central obrera es consciente del papel que cumple la masa trabajadora dentro de la sociedad, y, como bien lo dice, en su carácter de representante no puede menos que pedir lo que en justicia y en derecho le corresponde al trabajador por su contribución en la riqueza nacional. Pero reitero que como santiagueño y hombre del interior del país hubiera deseado que los dirigentes cegetistas hubiesen fijado su mirada también en el resto de la República.

Así como la central obrera, obrando con verdadero sentido patriótico, acepta la posibilidad de otras soluciones a fin de estabilizar la situación política, económica y social del país —y la sabemos capaz de prestar su colaboración para alcanzar resultados positivos—, existen otras entidades o instituciones que desde distin-

tos ángulos enfocan el problema y convergen hacia el mismo fin.

Tengo en mis manos la nota que la Cámara Industrial Textil Lanera enviara al señor presidente de la Honorable Cámara, en la que se hace un análisis objetivo y real del problema y se proponen soluciones concretas a fin de conseguir un mejor nivel de vida, que debe ser la aspiración general de todos, ya que si bien es cierto que existen beneficiarios directos de las mejoras, porque ellas implican un inmediato acrecentamiento del standard de vida y la posibilidad de promover para sus hijos la apertura hacia mayores oportunidades por el estudio de una profesión liberal o técnica, estas mejoras influirán necesariamente sobre los beneficios de los empresarios, porque los ingresos de una colectividad tienen un destino que es el consumo, y el mayor consumo es equivalente a mayores ventas.

Agrega CITLA: «Somos, pues, socios en el negocio y deseamos con la misma intensidad que puedan cumplirse esas coincidentes aspiraciones. Pero en una nación no pueden promoverse con carácter estable condiciones de vida altas si alto no es el producto bruto nacional, porque no se puede repartir lo que no existe.»

Sabemos que hay numerosas causas que gravitan sobre la crisis económica que vive el país. Mientras ellas subsistan, todas las medidas que pueda tomar la Honorable Cámara serán meros paliativos y tendrán carácter transitorio. Por ello nuestro bloque considera que para dar solución definitiva al problema que se debate es necesario arrancar de raíz las causas que producen la inestabilidad económica, que desgraciadamente repercuten en toda la vida de la Nación.

No escapa a nuestra preocupación que el salario mínimo, vital y móvil que sancione la Honorable Cámara, en las circunstancias reales que vive el país, puede convertirse en un arma de doble filo que se vuelva contra la clase asalariada y que incida aumentando la desocupación en el país, ya que con esta inestabilidad económica no podemos precisar con exactitud hacia dónde nos conducirá la implantación de esta medida. Sería interesante conocer los informes de los organismos técnicos así como las investigaciones de los institutos universitarios, porque ello disiparía muchas dudas de quienes entramos en este debate imbuidos de un principio de equidad y de justicia.

Con estas reservas nuestro bloque, señor presidente, va a apoyar en general el dictamen de la mayoría, considerando, como aquí se ha dicho, que el aumento del salario no incide sobre la inflación sino que es la inflación la que lleva necesariamente a la fijación de este salario, y que este salario de emergencia que se fija se confirme en definitiva cuando se tengan en la mano los elementos suficientes para poder establecerlo.

Aspiramos y tenemos la esperanza de que la ley que sancionamos asegure la estabilidad y el adecuado nivel de vida a todos los habitantes del país, a fin de que no solamente puedan conseguir una alimentación adecuada, vivienda digna, asistencia médica, vestido decoroso, etcétera, sino también que puedan desarrollar los valores intelectuales y espirituales que hacen a la esencia misma del hombre, para que cada persona humana, por el solo hecho de serlo, tenga igualdad de posibilidades para desarrollar, forjar y templar su propia personalidad, ya sea individual o colectivamente. (*¡Muy bien!*)

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Massolo.

**Sr. Massolo.** — Señor presidente: después de las opiniones emitidas en el seno de la Honorable Cámara, casi todas coincidentes en cuanto a la necesidad de sancionar el salario mínimo, vital y móvil, confieso que poca es la novedad que puede introducirse en el debate. En consecuencia, mi exposición será breve.

Por otra parte, soy un convencido de que en este cuerpo, con más de once bloques, en razón de la proporcionalidad, la tarea no podrá ser cumplida en forma fecunda si no nos limitamos y disciplinamos en el uso de la palabra, procurando la síntesis, y abandonando, por lo tanto, los debates académicos y las pretensiones —muy lógicas— de la elocuencia, y los discursos extensos, sobre todo en problemas como éste, respecto de los cuales hay acuerdo general en las grandes líneas. Hago esta reflexión por cuanto en la forma que se ha venido trabajando hasta ahora en esta Cámara no podremos sancionar nada más que cuatro o cinco leyes importantes, y ello si no se generalizan —como parece que está ocurriendo— las cuestiones de privilegio por cualquier cosa y las interpelaciones a los ministros, que pueden ser reemplazadas por un simple pedido de informes por escrito.

Esto es muy importante porque el pueblo nos observa y quiere ver un Parlamento práctico y dinámico, en consonancia con los nuevos tiempos y las horas difíciles por que atraviesa la República. Lo que no debemos descuidar —y esto es también muy importante— es el estudio y el trabajo en el seno de las comisiones.

Señor presidente: yo votaré el salario mínimo, vital y móvil tal como lo han despachado las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda. Confieso que no soy un técnico para saber con precisión matemática en qué medida esta sanción puede traer aparejado un impacto inflacionario en la economía de la Nación. Pero lo que sí sé es que cada vez que se ha proyectado, en éste o en cualquier otro país, una iniciativa de esta naturaleza, en procura de aliviar la situación de la clase trabajadora, siempre, toda la vida, se han levantado las voces agoreras anunciando dramáticamente el derrumbe y la catástrofe y, sin embargo, el mundo ha seguido andando y marchando cada

vez más progresivamente hacia un mayor equilibrio social y una más justa y equitativa distribución de la riqueza.

Es cierto, como bien lo afirmaron los diputados Monte y Martínez Raymonda en sus constructivas exposiciones, que esta Cámara ha escuchado con particular atención, apoyando el salario mínimo, que todo sería ilusorio si no hay simultáneamente un proceso cierto de acrecentamiento de la riqueza a través del incremento de la producción, y que una política inteligente de reactivación económica es indispensable a los fines de apuntalar y afianzar las conquistas sociales alcanzadas. Pero también es cierto que este problema no lo podrán resolver nunca, señor presidente, los que quieren subordinarlo todo a una simple cuestión matemático-económica, olvidando que la mayor riqueza de los pueblos es la integridad y la defensa de la familia. Esto, que es un lugar común, lo dicen los más grandes sociólogos, los estadistas, los pensadores, los filósofos y la Iglesia Católica a través de sus célebres encíclicas papales. Y cuando yo era un adolescente, recuerdo emocionado que leía con avidez ese hermoso libro de Alfredo Palacios, escrito hace muchos años, titulado *En defensa del valor humano*, libro que deberían leer todos los que aspiran a ocupar una banca en este Congreso de la Nación Argentina, así como otras obras del mismo autor, no menos importantes, como *El dolor argentino* y *La justicia social*.

Yo sé bien, aunque no sea un técnico, y no lo soy, que no se puede repartir miseria ni ilusiones; pero también sé, porque lo he aprendido hace mucho tiempo, que las fuerzas del privilegio no se resignan al avance de los pueblos, hasta que un día, a veces el menos pensado, tienen que perderlo todo, como ya ha sucedido y puede volver a suceder. Entonces tendrán que llorar como mujeres lo que no supieron afrontar como hombres.

Reconozco, y no podría ser de otra manera, que en todo lo que hace al derecho del trabajo es importante no descuidar la disciplina económica; pero por encima de ella hay un problema de ética consustanciado con el valor intrínseco del hombre, de la criatura humana y de su familia. Y este problema, que es social, no deben dejarlo de lado los economistas, que prefieren manejar las estadísticas y los números pero que no tienen la más mínima sensibilidad humana frente al drama, la miseria y la desesperación de los hogares desamparados. Por eso hemos pensado más en la necesidad de una familia, para establecer el salario, que en otras consideraciones que pueden ser importantes, y lo son. Pero la seguridad social es el complemento obligatorio de la democracia política, y en eso estamos.

Deseo, señor presidente, hacer otras consideraciones. Reconozco que es cierto que hay que incrementar la producción; que es cierto

que no se puede distribuir lo que no existe; que es verdad que hay evasión de impuestos, como se ha dicho en esta Cámara; que hace falta una política fiscal con sentido social; que hay muchos ricos y muchísimos pobres; que hay un milagro alemán, aunque no sea tanto el milagro; que debemos superar viejas estructuras, ya caducas; que hay que realizar la reforma agraria; que hay que electrificar el campo; que hay que rescatar la riqueza argentina y distribuirla; que hay que defender la soberanía. Todo esto es cierto; pero nada de eso podrá hacerse si no empezamos de una vez por todas a practicar en serio y en verdad el régimen de la democracia, porque sin estabilidad política y sin paz social no puede haber justicia. Nadie debe tener ni pretender tener más derechos que los acordados por la ley y por la Constitución, empezando por el propio gobierno y siguiendo por los partidos políticos, las universidades, los obreros, los patronos, los profesores, los alumnos y los sindicatos.

En este constructivo debate que está realizando la Honorable Cámara yo afirmo que no debemos tener miedo a las conquistas sociales, ni al progreso, ni a la implantación del salario mínimo, vital y móvil que estamos discutiendo, pero sí debemos temer al desborde de la fuerza y a los planteos reñidos con la ley y con la Constitución.

Hemos logrado recuperar las instituciones democráticas, y nadie podría decir con seriedad que no se gobierna con la ley y con la Constitución. En cuanto al argumento de la pretendida inoperancia y a esa irónica referencia a la meditación filosófica de que tanto se habla—favoreciendo inconscientemente un clima que no responde a la realidad—, yo contesto que no se trata de inoperancia, sino más bien de una resistencia a la «operancia» del gobierno que preside Arturo Illia. Esta resistencia puede concretarse en pocas palabras: en cuanto hace a la política petrolera, a la política ferroviaria, a la política energética, a la política siderúrgica, a SEGBA, en particular al Banco Mundial y a la defensa de la soberanía. Esta es la respuesta a esa pretendida inoperancia y a la referencia a la meditación filosófica que se hizo en esta Cámara.

A este respecto, quiero relatar un cuento que conozco desde niño. Un hombre del común encontró un día, en la ventana de una finca, a un hombre que dejaba reposar sobre su brazo su propia cabeza; al preguntarle qué estaba haciendo, el hombre le contestó: estoy trabajando. Pero al día siguiente encontró al mismo hombre plantando un árbol y al volverle a preguntar qué estaba haciendo, éste le contestó: estoy descansando.

Traigo este cuento al caso porque la referencia se hizo con relación a nuestro gobierno; y puedo afirmar, con toda seriedad, con toda honestidad y con la mayor imparcialidad posible

de que es capaz un hombre que forma parte del partido en función de gobierno, que nuestro presidente trabaja cuanto medita, y por suerte para el país, medita lo suficiente.

Estamos acostumbrados a hacer las cosas sin reflexión y sin meditación, y el estado en que se encuentra el país es posible que sea el resultado de la falta de reflexión, de pensamiento y de meditación.

Es cierto que es necesario adecuar la labor al ritmo de los nuevos tiempos y que hace falta estar a tono con el progreso de la técnica. Ayer en la Cámara se habló de los vuelos espaciales; estoy de acuerdo. Pero no olvidemos que el resultado de esa técnica es el fruto de la labor silenciosa en los laboratorios y en los gabinetes, de los hombres de ciencia, de los filósofos y de los pensadores.

Yo no deseo para mi país un presidente que se mueva físicamente, sino un gobernante estadista que piense y medite los problemas del país y que los resuelva con sentido argentino, tratando de conciliar, de la mejor manera posible, el régimen de la democracia con el imperio de la justicia social.

Para concluir, deseo decir dos palabras más. En este momento difícil de la Argentina, es necesario que los hombres de todos los partidos y de todas las procedencias que integran la Cámara nos miremos siempre, no como enemigos, sino como argentinos, animado cada uno con la individualidad que Dios nos ha dado, como seres humanos que anhelan en definitiva el triunfo de las instituciones libres y el progreso de la República. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Solari.

**Sr. Solari (J. A.).** — Sin ánimo de extender desmesuradamente este debate, y aun cuando coincido con el señor diputado por Buenos Aires sobre la necesidad de adoptar algunas nuevas normas que aseguren una mayor agilidad y eficiencia al trabajo legislativo de la Cámara, debo cumplir con el deber irrenunciable de fundar, con la mayor brevedad, la posición de los diputados socialistas democráticos frente al dictamen que consideramos.

Podría decirse que en esta materia como en otras el país registra un atraso de varias décadas. No significa en modo alguno que se haya carecido a lo largo de las Legislaturas nacionales de iniciativas inteligentes, bien fundadas y demostrativas del celo empeñoso de legisladores de distintos sectores, cuyo recuerdo perdura en los anales del Parlamento.

Pero es indudable que una ley de carácter social, destinada a beneficiar a grandes sectores de trabajadores, ha demandado entre nosotros, término medio, un cuarto de siglo para su sanción. Alguna vez uno de nuestros hombres más representativos se tomó el trabajo de realizar

un estudio a ese respecto, y si mal no recuerdo se refirió precisamente a la ley que obliga al pago de salarios en moneda nacional, cuya vigencia no es siempre todo lo amplia y correcta que las circunstancias exigen y que deberemos tratar, por otra parte, de que se cumpla con la mayor extensión.

El problema del salario mínimo, que ahora se extiende al concepto de móvil y vital, tiene larga data. Desgraciadamente no he podido seguir este debate desde su iniciación, como es mi costumbre, por tener que cumplir otras tareas encomendadas por la Cámara, juntamente con distinguidos colegas del Senado y de este cuerpo, en relación con la visita que realizan al país legisladores chilenos. Tarea que me permite anunciar a la Cámara hemos realizado en un ambiente de franca cordialidad, llegando a la firma de una declaración que seguramente contribuirá a ahondar y a acentuar los viejos, históricos y tradicionales lazos de amistad que nos unen a la república hermana de Chile.

Es seguro que en el curso de esta deliberación los oradores, muchos de ellos de reconocido prestigio, deben haber aportado los antecedentes que están por lo general al alcance de todo mediano estudioso de estos asuntos.

El señor diputado Massolo decía que él no es un técnico. Yo me permitiría, con cierto optimismo, decirle que no pierda la esperanza de serlo. En alguna manera, el tecnicismo, siempre que no se abuse de él para caer en la tecnocracia, ayuda en la labor de gobierno, y sin duda, siempre refiriéndome a la labor legislativa que preocupa a nuestro colega, la Cámara está necesitando la colaboración, no muy onerosa pero sí inteligente, de un grupo de técnicos que ayuden y contribuyan a la tarea que nos es específica y propia.

La idea del salario mínimo, reitero, viene de lejos. En mis apuntes, hechos un poco apresuradamente por la razón que acabo de señalar, he anotado que fue implantado desde 1894 en países de habla inglesa, como Australia, Nueva Zelanda y Nueva Gales del Sur, dictándose entonces una legislación adecuada que establecía, en principio, la remuneración mínima del trabajo humano, fijada periódicamente en las distintas industrias y ocupaciones por comisiones paritarias locales.

Es claro que el hecho trascendente que fija una norma, yo diría decisiva en esta materia, se produce después de la primera guerra con el Tratado de Versalles, que establece —y ello ha de haberse recordado en la Cámara más de una vez en este debate— que «ni de derecho ni de hecho el trabajo de un ser humano debe ser asimilado a una mercancía o a otro artículo del comercio». Era el reconocimiento de la vieja lucha, a veces cruenta, en los países europeos principalmente, de las fuerzas obreras y socialistas en demanda de mayor justicia social y de un más alto nivel de vida y de labor. Y era, desde luego, la réplica a las teorías burguesas

y capitalistas que consideraban el trabajo humano como una mercancía.

Estas teorías reaparecen de vez en cuando hasta en ciertos debates parlamentarios, adornadas con otra fraseología, pero que en el fondo sirven a esos intereses, no diría desconociendo los de la clase trabajadora, pero sí atendiendo más a las preocupaciones o ventajas de ciertos sectores minoritarios parasitarios y casi siempre voraces.

El señor diputado Cheble nos ha hecho una muy acertada síntesis de la labor socialista, que hemos escuchado con agrado, porque lo revela como un hombre deseoso de conocer nuestra tradición, y con un espíritu animado de preocupaciones sociales recomendables. En esa síntesis me parece que el señor diputado Cheble ha recordado al doctor Justo en el informe que presentó a la Conferencia Internacional Socialista de Berna. Al comentar la cláusula de Versalles nuestro maestro Juan B. Justo, que cada vez se nos aparece más profundo en el pensamiento, más ejemplar en la conducta y más maestro en la integridad de su recia personalidad, decía: «No es el nuevo principio expresión de misericordia, sino saludo alentador a los que trabajan y combaten.»

La Oficina Internacional del Trabajo ha documentado en un opúsculo de 1958, cuya reseña omitiré, pero que acaso sería conveniente que se publicara en el Diario de Sesiones, los esfuerzos realizados por la institución sobre esta materia. Nuestro gobierno está adherido a la OIT, y supongo que estará al día con el pago de las cuotas —lo que no ocurre con las Naciones Unidas—, porque si no, correríamos el riesgo de no poder votar en algunas deliberaciones importantes.

La OIT ha prestado realmente una gran colaboración en este aspecto, porque evidentemente está sobre las pasiones políticas y sobre los intereses, que chocan a veces violentamente, de los diversos países, y traza normas generales de estudio, de elaboración de proyectos e iniciativas como las que debate la Cámara.

La OIT, donde como saben los señores diputados están representados el Estado, los obreros y los empresarios, procede con un gran criterio de objetividad, no improvisando ni dejándose llevar por reclamos, a veces un poco bullangueros, aunque en el fondo sean justos, que pueden perturbar la labor de los hombres de gobierno y los legisladores.

En otra parte de ese opúsculo, la OIT sintetiza bien, a mi juicio, cuáles son las corrientes o los criterios con que se ha venido encarando este problema del salario mínimo. Los Estados —dice— que actualmente no poseen legislación en esta materia parecen clasificarse en dos categorías. Por una parte un grupo de países en que, dada la amplitud del movimiento sindical, la extensión del recurso a las negociaciones colectivas, los procedimientos de conciliación y

arbitraje y las estables condiciones de empleo, el Estado considera innecesaria la creación de métodos especiales de fijación de salarios mínimos. Por otra parte, en algunos países la ausencia de sistemas para la fijación de salarios mínimos se atribuye a la falta de organización de la industria y entre los trabajadores, así como a las condiciones económicas generales. Sin embargo, procede observar que las circunstancias mencionadas en el último caso son precisamente las que se enumeran en el Convenio de 1928, como que requieren la aplicación de métodos para la fijación de salarios mínimos.

Se desprende de las memorias elevadas por los gobiernos que, desde la adopción del Convenio número 26, en 1928, el concepto del salario mínimo ha sufrido considerable evolución. Hace treinta años, los métodos para la fijación de salarios mínimos parecían haberse considerado primordialmente como un mecanismo marginal encaminado a aplicarse en casos en que, debido a la falta de un régimen eficaz para la fijación de salarios, existía un peligro de explotación del trabajador. Esto implicaba, por una parte, que los métodos para la fijación de salarios mínimos no interfirieran con las negociaciones colectivas existentes y con las disposiciones de conciliación y de arbitraje y que, por otra parte, operasen sólo en determinados casos aislados. En los años sucesivos se ha desarrollado el concepto del salario mínimo nacional o, como se lo denomina en la legislación francesa, del salario mínimo interprofesional garantizado. Tal salario mínimo parece haberse adoptado en determinados países en lugar o, incluso, además de la legislación anterior que permitía la fijación de tasas mínimas para determinadas industrias. La tendencia a generalizar la protección por medio del salario mínimo puede observarse también en la inclinación de ciertas autoridades de salarios mínimos a dictar órdenes generales sobre salarios mínimos, en lugar de órdenes para determinadas ocupaciones, en el establecimiento de un salario básico o vital como norma de referencia para determinadas órdenes sobre salarios y en la extensión a los trabajadores del sexo masculino de la legislación anteriormente aplicable a mujeres y a menores únicamente. Sin embargo, procede observar, según las memorias gubernativas, que es principalmente entre los trabajadores que no están organizados donde las tasas de salarios mínimos tienden a convertirse en tasas efectivas de salarios, de manera que un salario mínimo general puede en la práctica proporcionar precisamente la protección marginal contemplada por el Convenio número 26.

La Oficina Internacional del Trabajo, poco después de su creación, resuelve llevar a la conferencia de mayo de 1927 el siguiente punto para el orden del día: Métodos de fijación de salarios mínimos en aquellas industrias en que la organización de los patrones y de los obreros

es insuficiente y en las que los salarios son excepcionalmente bajos, teniendo en cuenta particularmente el trabajo a domicilio.

Desde entonces se ha avanzado en el mundo, no sólo en este aspecto, sino en lo que se refiere a la legislación protectora del trabajo de hombres, mujeres y niños. Y repito que esto se ha logrado aparte, desde luego, de la influencia, que yo llamaría espiritual, de otros núcleos de opinión —incluso de la Iglesia, que en sus últimas encíclicas aborda estos asuntos con un criterio amplio de justicia y de fundamento humano—, en gran medida gracias a la acción de la organización obrera y del pensamiento e ideario socialistas.

Con respecto a nuestro país, me veo desde luego muy aligerado en mis tareas, porque el señor diputado Cheble ha resultado un estimable colaborador en este asunto. Claro que no me ofrezco a presentarle la ficha de afiliación porque temo que se resista a firmarla. (*Risas.*) Pero, de todas maneras, le agradezco su colaboración porque es importante el reconocimiento que ha hecho...

**Sr. Cheble.** — Los hombres del interior tratamos siempre de trabajar con un sentido de justicia.

**Sr. Solari (J. A.).** — Exactamente, y secundaré al señor diputado agregando algunos antecedentes concretos que he recogido en una gira reciente. La observación del señor diputado es atinada a propósito de la preocupación de ciertas entidades obreras a no alzar la mirada más allá de la avenida General Paz.

En nuestro país, el Partido Socialista ya tenía establecido en su programa de 1925, como una reclamación, la fijación de un salario mínimo y de un horario máximo para todos los trabajadores industriales y agrícolas empleados por el Estado, las provincias o las comunas, o por los empresarios de trabajos públicos. La reforma de ese programa se concretó en un congreso extraordinario celebrado en Córdoba algunos años después, para darle mayor amplitud y establecer las bases que me parece son todavía razonables y pueden guiarnos para la sanción de leyes como la que discutimos. En esta reforma se hablaba de la fijación de un salario mínimo para los trabajadores empleados por el Estado, las provincias y las comunas, así como por empresas que exploten servicios públicos; fijación de un salario mínimo para los menores y las mujeres, según las industrias y localidades, por comisiones establecidas por la ley; y fijación de un salario mínimo para los trabajadores adultos sobre la base del costo de la vida, según la rama de producción y la localidad, por comisiones mixtas de patronos y obreros con la intervención del Estado.

Reitero que, a mi juicio, éstas siguen siendo normas eficientes e inteligentes que por desgracia no hemos sabido recoger ni tener en cuenta a lo largo de los años transcurridos.



El salario mínimo ha sido una constante preocupación socialista, y pueden creer los señores diputados que no ha sido con un propósito electoralista, sino respondiendo a lo esencial de nuestro pensamiento y de nuestra doctrina. Así como desde la incorporación del señor diputado Palacios al Parlamento, en el año 1904, hemos venido forjando una nueva legislación protectora de los obreros, esa tarea ha sido continuada en las distintas representaciones obtenidas por nuestro partido, sin desconocer, porque no podría hacerlo honradamente, que hemos contado con la colaboración de legisladores de otras tendencias que también han tenido preocupaciones de tipo social. Bastaría el simple hecho de que nunca hemos constituido por nuestra parte una mayoría suficiente como para que esas leyes fueran aprobadas exclusivamente con nuestro voto, de modo que hemos contado con la aprobación de diputados y senadores de otros sectores y, desde luego, como me sugiere por lo bajo el señor diputado Grau, con la colaboración de las representaciones radicales. Recuerdo en este orden a algunos de sus representantes, que fueron mis colegas en la Comisión de Legislación del Trabajo hace muchos años, como el doctor Anastasi y el doctor Pinto, que, «estudiosos de la materia, estaban interesados en estos temas, testimoniando su inquietud en la presentación de proyectos y en la colaboración eficaz en la sanción de leyes que todavía rigen en el país. Cabe también recordar como un antecedente importante el Código del Trabajo del ministro Joaquín V. González, de 1904, en el que colaboraron, entre otros, José Ingenieros y Enrique del Valle Iberlucea.

Pero uno de los hombres a quien yo quiero hacer justicia, y a quien ya recordó hace años mi estimado colega y amigo el señor diputado Ghioldi, es el diputado Adolfo Dickmann, quien, en mi opinión, fue el autor del proyecto más orgánico que se haya presentado sobre salario mínimo en el país, por lo menos desde aquella fecha.

Naturalmente que luego se han incorporado nuevos conocimientos y ha habido otras experiencias. Incluso, la influencia de los sectores laborales ha sido más efectiva, pero lo esencial y básico en esta materia, entre nosotros, arranca de este proyecto del diputado Dickmann, que, diez años después de su presentación, fue reproducido por el diputado Ghioldi, fundándolo en forma realmente didáctica, completa y con antecedentes que vale la pena leer porque ofrecen un material siempre aprovechable.

El diputado Dickmann recogió sus trabajos y su proyecto en un folleto del año 1931 que se llama *Salarios mínimos: su teoría y aplicación*.

Traza la trayectoria de la preocupación socialista. Como ha sido recordado hace un instante, la primera proposición concreta que se formuló en el Congreso Argentino fue la del doctor Justo al discutirse el presupuesto na-

cional de 1913, proposición que abarcaba a los empleados y obreros del Estado.

Esa proposición, que el doctor Justo abonó con su versación característica, recién pudo ser aprobada cinco años después a través de una cláusula que se incorporó al presupuesto, que establecía que «todo empleado o jornalero varón, mayor de dieciocho años, que trabaje ocho horas diarias, por lo menos, al servicio del Estado, no tenga otra ocupación, no reciba otra remuneración, alojamiento o comida, percibirá un sueldo de cien pesos mensuales o cuatro pesos diarios». Esta disposición rigió hasta el año 1922, en que se fijó el salario mínimo en ciento sesenta pesos o seis pesos con cuarenta por día.

El doctor Justo hacía mérito, para defender la situación de los más modestos empleados del Estado, de sus condiciones realmente precarias desde el punto de vista económico y establecía comparaciones con los sueldos vigentes en presupuestos de países que tienen cierta similitud con el nuestro, especialmente Australia, Nueva Zelandia y, en cierto modo, los Estados Unidos. Lo que el doctor Justo dijo entonces a propósito de la burocracia sobreabundante yo podría ahora repetirlo sin recargar las tintas, trazando un cuadro aterrador y no alejándome demasiado de esta casa.

Esa preocupación subsiste, como es natural, y gracias a las iniciativas del ex senador del Valle Iberlucea y del diputado Giménez se sanciona la ley 10.515, en 1918, sobre reglamentación del trabajo a domicilio, que fue sustituida en 1941 por la ley 12.713. Contenía normas para establecer los salarios. Luego se sancionó la ley, que he recordado, de pago de salarios en moneda nacional.

El doctor Dickmann resume sus preocupaciones en algunos pocos párrafos que a mí me parece puedo tomarme el atrevimiento de recordar a la Cámara, porque en verdad fijó una posición y señaló un camino. Resume las conclusiones generales del sistema que ofrece en los siguientes párrafos: «1º — Que el problema de la fijación de los métodos para establecer el monto legal de los salarios mínimos ha salido de su aspecto doctrinario para convertirse en una grande y urgente reclamación proletaria (esto se decía en 1928). 2º — Que las bases para estos métodos tienen que ser necesariamente concordantes por los principios económicos que rigen la producción y el intercambio y con el costo de la vida en cada país y en cada época. 3º — Que la legislación sobre el monto de los salarios debe, necesariamente, disociar los diferentes grupos de trabajadores: los que se ocupan directa o indirectamente por el Estado; los que trabajan en los grandes servicios públicos regidos por leyes de concesión o cuyas tarifas pueden sufrir alzas concordantes con el costo de producción, sin experimentar la competencia; para estos grandes grupos de trabajadores las leyes deben establecer, por tiempos más o menos

largos, sujetos a revisiones periódicas, un monto determinado de salarios. 4º — Que los trabajadores ocupados por industrias a domicilio o por aquellas donde los salarios son notoriamente bajos o las que ocupan mujeres y menores, el Estado debe intervenir mediante la ley obligatoria para las partes, para establecer los métodos de fijación de la remuneración mínima como defensa de la vida de dichos trabajadores. 5º — Que para los trabajadores ocupados por la grande industria, por el comercio y por la agricultura en sus diversas ramas y aspectos, deben regir las comisiones paritarias locales y regionales a fin de que puedan establecer, ya sea en forma obligatoria o facultativa el monto de los salarios para cada industria, para cada ocupación, teniendo en cuenta el costo de la vida y las condiciones económicas y financieras de dichas industrias en el mercado interno y en el internacional. 6º — Que a igualdad de tarea y de rendimiento, la remuneración deberá ser la misma, sin distinción de sexo.»

Ya el ex diputado Adolfo Dickmann, al preconizar la creación de comisiones paritarias locales para salarios, con igual número de obreros y patronos, establecía que esas comisiones debían tener en cuenta los siguientes hechos o circunstancias: el precio de la vivienda, de los artículos de primera necesidad y de los demás elementos que integran el costo de la vida, el costo de producción de los artículos elaborados por las industrias, los gastos de comercio a que se refieren los fallos de las comisiones paritarias, los salarios y sueldos de ocupaciones análogas en otras regiones del país, etcétera.

El diputado Ghioldi, cuando reproduce este proyecto, ampliándolo, incorpora, para precisar bien qué necesidades debe alcanzar el salario mínimo, seis puntos que yo también he incorporado en la iniciativa presentada en el mes de marzo de este año a la Honorable Cámara, que fueron elaborados por el ex diputado Nicolás Repetto, con su criterio científico, medurado y con su visión de estadista. Estos puntos establecen criterios para la determinación del salario. Se entenderá así por salario mínimo aquel que permita en cada zona de la República asegurar al trabajador y a su familia un mínimo de alimentación, vivienda, vestuario, condiciones sanitarias, asistencia médica, protección a la infancia y educación para los hijos del hogar. El proyecto entra al detalle minucioso, y así, por ejemplo, en materia de alimentación dice que han de tenerse en cuenta las cantidades diarias suficientes de carnes, pan o galleta, arroz o fideos, verduras y legumbres, leche, yerba, azúcar y fruta fresca. Lo mismo hace respecto a los otros rubros que he mencionado.

Nosotros hemos recogido estos puntos en nuestro proyecto, más con criterio de orientación que con la esperanza de que sean incorporados

a la ley que se ha de sancionar, aunque su espíritu no puede desecharse en forma total.

Dejaré de lado algunos antecedentes, como ser los informes del ex director de la Oficina Internacional del Trabajo del año 1937, mister Harold Butler, que cita el diputado Ghioldi en la interesante fundamentación del proyecto a que me he referido. Pero no puedo dejar de recordar que Butler destaca un aspecto fundamental del problema, pues dice que la fijación del salario mínimo no resuelve totalmente la cuestión de asegurar un nivel de vida favorable a los sectores de la población menos favorecidos. El nivel de vida —dice— esta determinado por la ganancia total del obrero y no por la tarifa de salarios. No basta un salario mínimo de base para que aumenten los ingresos del obrero; es preciso que se asegure la continuidad del trabajo. Cita luego la extensión del método de concesión de subsidios familiares como un complemento del salario de base, pero no como la base misma del salario.

Son muchas las iniciativas socialistas presentadas a la Cámara sobre este aspecto, cuya enumeración no puedo hacer en este momento. Sin embargo, no he de dejar de recordar la del ex diputado de nuestro partido Rómulo Bogliolo, que en 1942 proyectó la creación de la Comisión Nacional de Salario, con la misión de poner al día las variaciones del costo de la vida y publicar cada seis meses las conclusiones si fueran un 15 por ciento más alto el costo de la vida que los salarios.

Todos estos conceptos se reprodujeron varias veces, sin mucho resultado desde el punto de vista de su sanción legislativa, a pesar a veces de haberse producido despacho de la Comisión de Legislación del Trabajo, como en los años 1939 y 1942, en los que me parece haber intervenido.

Es claro que esta idea que parece tan justa, equitativa y humana, diría yo, encontró resistencias y sigue encontrándolas. Con uno u otro motivo, defendiendo las posiciones respectivas con argumentos más o menos valederos o más o menos capciosos, no se ha querido afrontar la responsabilidad de una sanción a la espera de grandes planes, de estudios profundísimos que resuelvan como una receta milagrosa todas las cuestiones al respecto. La expresión de esa mentalidad reaccionaria, regresiva, la encuentro reflejada en un discurso que seguramente muchos diputados no han olvidado del todo, y es el que después del golpe militar del 6 de septiembre de 1930 pronunció el 13 de diciembre de ese año, en la Escuela Superior de Guerra, el entonces presidente provisional de la República, general Uriburu. Fue un discurso malhadado; no recuerdo ni podría decir quién se lo inspiró, pero lo cierto es que no reflejaba el sentir, la inquietud legítima de la inmensa mayoría de la opinión pública argentina, y menos, desde luego, las exigencias no menos legítimas de la clase trabajadora de este país. El

general Uriburu se atrevió a afirmar que había que atribuir al salario mínimo los males que aquejaban a la política argentina. Eso produjo, naturalmente, la resistencia inmediata no sólo de la clase trabajadora sino de los hombres preocupados por el progreso social de la República. Una consecuencia de eso fueron las distintas iniciativas presentadas a esta Cámara por la representación socialista de entonces, entre ellas la que se concretó en el ya recordado proyecto de 1938. Puedo decir entonces, sin vanidad y sin la pretensión de que esto determine un cambio en la opinión política de los señores diputados, que la preocupación socialista es constante y firme.

Abreviaré mi exposición, porque veo que el reloj corre. Esa acción política no ha sido solamente por el salario, sino una defensa de las condiciones de trabajo y del nivel humano de los obreros. Hemos hecho denuncias, interpelaciones, giras por distintas regiones del país, y denunciado el incumplimiento de la legislación vigente. Todos nosotros tenemos algo acreditado en esas cuestiones: hemos publicado libros no muy importantes, pero que traducen esa preocupación, especialmente sobre el Norte argentino, y también respecto de la inoperancia o negligencia a veces culpable de las autoridades, que no obstante existir las leyes no las cumplían ni las hacían cumplir.

Hubo una época en este país, sobre todo después de 1930, en que se prestó una atención preferente a la protección de industrias privilegiadas con el pretexto de fomentarlas y de asegurar su progreso y su estabilidad. Recordamos el caso del azúcar —que es tradicional—, de la yerba mate, de los viñateros de Mendoza, etcétera. Es sobre todo entonces cuando el Partido Socialista y sus representantes insisten en esta acción legislativa. Hay una expresión en los fundamentos del proyecto del señor diputado Ghioldi que sintetiza bien cuál era entonces y sigue siendo hoy el leitmotiv de esa acción nuestra. Frente a esa desmedida protección a industrias, parasitarias algunas veces, lo urgente, lo necesario, es fomentar lo que para nosotros constituye la principal industria nacional que es el hombre argentino, resguardándolo, defendiéndolo en su nivel de vida y de trabajo, y amparándolo en el desarrollo regular, normal y fecundo de su familia.

Yo no puedo ahora tampoco, porque he tenido que organizar esta exposición un poco apresuradamente, y me ha sido muy difícil seleccionar el material que debía utilizar en este debate, entrar en muchos detalles sobre algunos hechos y antecedentes que tengo aquí sobre lo que se ha realizado en el país, por ejemplo, respecto del Instituto Nacional de las Remuneraciones, creado por un decreto del año 1945 y convertido luego en ley 12.921, de 1946, que establece algunas bases claras, aunque desgraciadamente no lograron materializarse en los hechos y cuyos beneficios podría decir que se alcanzaron en

escasísima medida, si alguna llegó a concretarse. Puede decirse que a pesar de esa legislación, el salario básico sólo quedó establecido aproximadamente a través de los convenios laborales y los aumentos periódicos obtenidos por los trabajadores.

Por otra parte, figuran los decretos 33.412/45, que fija normas para el salario de los menores; el 28.169/44, de Estatuto del Peón; la ley 13.020, de 1947, sobre salario mínimo para los agricultores; además, el Estatuto del Docente, ley 14.473, en cuyo artículo 6º establece que el goce de una remuneración y jubilación justas actualizadas anualmente de acuerdo con las prescripciones y decretos que establezcan los medios para su actualización, disposición que se cumple en forma muy deficiente. Yo comprendo que hay situaciones económico-financieras del Estado muy afligentes y serias; pero la verdad es que esto ha determinado el movimiento a que se han entregado, a mi juicio, con toda justicia los docentes argentinos porque hay un estatuto que no se aplica.

Nosotros hemos ratificado las Actas de Chapultepec por ley 12.837, en cuyo capítulo denominado «Declaración de principios sociales de América latina» se habla de la fijación de un salario mínimo vital calculado sobre la existencia pecuniaria y de acuerdo con la geografía de los países de América, del trabajo nocturno de mujeres y menores, retribución de los períodos de descanso. Hay además un antecedente que no sé si se ha citado, pero que a mayor abundamiento puede traerse, de un fallo de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, del 27 de julio de 1954, que establece que la circunstancia de que no funcione el Instituto Nacional de las Remuneraciones no obsta el pleno derecho del trabajador al cobro del salario mínimo vital móvil, a fijarse judicialmente sobre la base de elementos de juicio aportados, incluso las estipulaciones de un convenio colectivo referente a la misma actividad.

Esto quiere decir que la idea de justicia, de equidad, de amparo social ha ganado también los ámbitos de los tribunales y que no se puede negar que esto constituye una exigencia a la que el Congreso Argentino, aunque en forma un poco apresurada, está tratando ahora de dar cumplimiento.

Finalmente, todas esas preocupaciones quedaron fijadas en la reforma constitucional realizada por la Convención reunida en Santa Fe en 1957, con la incorporación del artículo 14 bis, que ha sido recordado muchas veces y que con la ley a votarse se reglamentará.

Dejo de lado otros antecedentes; pero tenía las conclusiones de una conferencia interamericana de ministros de Trabajo, vinculada con la Alianza para el Progreso, realizada en Bogotá en 1963, que ha sido importante porque refirma la posición que vengo subrayando y, naturalmente, orienta en esta materia con criterio inteligente y racional, sin especulación

política ni especulación electoralista o demagógica.

Lo cierto es que estamos en mora, como en tantos otros aspectos de la legislación social, en relación con las conquistas ya alcanzadas por los países más progresistas del mundo. No hemos tenido en cuenta una advertencia que hizo hace ya algunos años la Oficina Internacional del Trabajo, entidad a la que hay que recurrir para ilustrarse y guiarse en el estudio de estas cuestiones, cuando afirmaba que uno de los problemas más urgentes que condicionan el desarrollo económico-social de los países de América latina es la mejora inmediata de los ingresos reales de los sectores más necesitados, y de la población asalariada. En una época en que la mayor parte de los países están empeñados en amplios planes de fomento económico, la reglamentación del salario mínimo viene a ser de especial importancia. En efecto, agrega, los salarios demasiado bajos implican tres formas de obstáculo al desarrollo nacional. Primeramente, es improbable que el obrero mal pagado sea un eficiente productor económico. En segundo lugar, los bajos ingresos reales de los trabajadores restringen la demanda de muchas clases de productos, y los mercados no pueden así impulsar la actividad económica nacional; por último, es inconveniente desde el punto de vista social, injusto desde el punto de vista humano y peligroso desde el punto de vista político que densos grupos de población sufran las consecuencias de un nivel de vida ínfimo.

Ahora nos encontramos abocados a una situación que debe ser afrontada y resuelta. Yo deploro que tengamos que hacerlo en esta situación que va siendo casi inveterada en la Cámara, crónica, de apresuramiento, de sesiones prolongadas, y por ello hablamos de la necesidad de organizar un poco el trabajo legislativo. Pero hemos de hacer un esfuerzo para dar al país una ley orgánica de salario mínimo, vital y móvil. Hay situaciones que no pueden ser desconocidas. Yo no entraré a exponer la teoría del salario ni a hablar sobre la carestía de la vida, sobre la desocupación ni sobre las urgentes y justas reclamaciones obreras que, desde luego y a mi juicio, no han de resolverse ocupando fábricas y lugares de trabajo, sino mediante una legislación socialmente avanzada, con su leal aplicación y el más alto grado de conciencia de los mismos trabajadores.

Tampoco cometeré el error de suministrar a la Cámara abundantes estadísticas ni datos reveladores de la situación angustiosa por que atraviesa la mayoría de los hogares argentinos. La verdad es que los aumentos de salario se tornan ilusorios ante la constante y con frecuencia maliciosa suba de precios. Artículos indispensables para la subsistencia realmente mínima de un hogar, aumentan en sus precios de una manera sorprendente y sospechosa. La

especulación sigue actuando, y es de esperar que la ley nacional de abastecimiento que este Congreso ha sancionado permita por fin al gobierno entrar en acción con la energía y el espíritu orgánico y resuelto que los hechos reclaman.

Una reciente declaración del Consejo Nacional del Partido Socialista Democrático sintetiza en una de sus partes todo cuanto yo podría decir al respecto. Dice así: «Todo parece indicar que el gobierno no ha sabido hacer frente a la ofensiva desatada por los grupos de presión capitalista, quienes pretenden legitimar sus demandas mediante el ardid de identificar sus propios intereses con los intereses generales del país. La política de precios altos sería así condición para exportar más con el consiguiente aumento en la producción de divisas. Los resultados están a la vista: el consumidor extranjero paga el azúcar argentino a un precio menor que el que nosotros pagamos, al tiempo que por primera vez en la historia del país vendemos al exterior o ponemos sólo al alcance de los ricos los mejores cortes de carne. Esta elevación programada en los precios de la carne hace que la compra de un kilo de bifés demande a un obrero medio día de trabajo. De una manera más general puede decirse que hoy día un trabajador casado y con dos hijos debe dedicar las dos terceras partes de su jornal para adquirir un kilo de carne, un kilo de pan, dos litros de leche, un poco de verdura y algo de fruta. Y todavía hay que pagar alquiler, vestido, calzado, atender a la salud y mandar los hijos a la escuela...»

La repercusión de una situación como ésta sobre el nivel de vida de los trabajadores y sus familias alcanza a la salud y a la educación de sus hijos. Repetimos que no vamos a insistir en cifras que tenemos a nuestro alcance, pero la realidad es que se nos presenta a la observación un cuadro de infraconsumo y de privaciones, y que no es necesario realizar estudios profundos, sino simplemente hablar con las amas de casa y visitar ferias y mercados, para experimentar cómo esta verdad que nosotros destacamos puede corroborarse sin dificultad.

Es claro que sufrimos —lo reconozco lealmente— las consecuencias de una política desaprensiva y dispendiosa en materia de gastos públicos y de olvido de elementales normas sobre inversión de recursos del Estado y de las provincias, que viene de lejos. El anunciado déficit presupuestario de casi 100 mil millones de pesos, que tal vez sea mayor, da la idea de la necesidad de una acción de gobierno racional, ordenada y urgente, que contenga gastos fácilmente suprimibles, haga efectiva una política de verdadera austeridad y moralización administrativa, frene los planes de los inflacionistas, de los grupos plutocráticos financieros, defienda el valor de nuestra moneda y resguarde el salario real de los trabajadores.

Esto es lo que se puede ver —y aquí recojo las expresiones del señor diputado Cheble— en las grandes ciudades y centros importantes del país. Pero si llevamos nuestra mirada un poco más lejos y contemplamos el interior, puedo asegurar a los señores diputados que el espectáculo es realmente angustioso y que obliga al Congreso a ocuparse alguna vez seriamente de esos problemas.

Es mi deber decir algunas palabras para señalar cómo ha descendido el nivel de vida en el interior de nuestro país, especialmente en el Norte argentino, con grandes riesgos para las nuevas generaciones argentinas, que son las que hemos de intentar salvar con urgencia y con un bien entendido y sano patriotismo.

En septiembre del año pasado, siendo ya diputado, realicé a mis expensas una gira por Santiago del Estero, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Salta y Jujuy. Después de veinte años quería comprobar en qué medida se había avanzado en esas regiones. La impresión recogida es dolorosa y casi alarmante.

En medio de una belleza natural imponente, la pobreza, el desamparo y la miseria de millares de obreros y de sus familias alcanza a límites dramáticos que claman por una labor responsable y honesta que tienda a salvaguardar lo que representa nuestra riqueza fundamental, que radica en el porvenir inmediato de esos compatriotas y de sus hijos.

En general, subsiste un régimen de explotación y abandono agudizado por la negligencia culpable de los funcionarios y de las autoridades que se han preocupado más por sus situaciones personales que por resolver los problemas sociales y humanos. No quiero traer a este debate una derivación política ni aludir a cosas que he recogido en la visita a esas provincias sobre la actuación de algunas administraciones y condiciones en que han quedado las finanzas provinciales por el olvido absoluto de algunos deberes que considero sagrados, como son la salud pública y la educación. Alguna vez tendremos que cambiar opiniones sobre estos asuntos que son realmente fundamentales para el país.

La Nación, y en eso coincido con los señores diputados del interior, no radica sólo en sus grandes ciudades, en la belleza de sus metrópolis, y en el lujo a veces ostentoso de ciertos sectores de población. El país tiene que formar un conjunto político y social animado por un ideal común. La patria no se puede fragmentar; la República no puede subsistir a pedazos, con vigencia en unas regiones y eliminada su plenitud en otras. Para que la estabilidad democrática institucional sea un hecho que no dependa de circunstancias adventicias o de caprichos pasajeros, cualquiera sea la fuerza que tengan esos caprichos, debe descansar en el progreso social, en la elevación de las condiciones humanas y de trabajo de las poblaciones, que son las que crean la riqueza. Y esas minorías parasitarias y contumaces deben ser perseguidas con toda decisión.

**Sr. Cheble.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Solari (J. A.).** — Con mucho gusto, señor diputado.

**Sr. Cheble.** — Hay que tener en cuenta que, no obstante la pobreza que a veces se nota en las provincias del Noroeste argentino, casi todas ellas tienen riquezas potenciales que es menester desarrollar, para colocarlas justamente al servicio de esa elevación cultural y espiritual a que yo hice referencia.

Es por este motivo, lo repito, que las citadas provincias están esperando en estos momentos —en que quizá se apegan demasiado a la tierra, desarrollando así su espiritualidad— la ayuda de los gobiernos nacional o provinciales para que pongan en marcha esos recursos, a fin de que ellos sirvan a la felicidad del pueblo argentino.

**Sr. Solari (J. A.).** — Es evidente que para que el progreso de esas provincias sea integral hay que movilizar también factores humanos de inmigración, para lo cual hay que colocar a dichos Estados en condiciones de recibir esos contingentes humanos. Se trata, desde luego, de un problema complejo, que no podremos resolver de la noche a la mañana pero que debe concitar sin tardanza nuestra preocupación y nuestro celo.

Comprendo que, estando bien informados los señores diputados, quizá incurra en alguna redundancia en las consideraciones que formulo en este instante. Pero deseo citar algunos casos concretos y comprobados personalmente para abonar con hechos fehacientes cuán perentorio es dictar leyes como la que ahora discutimos, y otras que deben complementarla.

Tengo sobre mi banca la libreta de un hachero de Monte Quemado, Santiago del Estero, a quien visité en septiembre del año pasado. Fui al seno del bosque en que trabajaba y conversé con él. Todos sabemos en qué condiciones desarrolla su labor esa gente, sin familia, sin la posibilidad de constituir un hogar, prácticamente sin ninguna compañía en la selva, salvo, quizá a larga distancia, la de algún otro obrero perdido en el monte. Es una vida sacrificada y dolorosa.

Este hachero era un criollo auténtico, joven todavía pero ya envejecido por el rigor de su tarea, por la insuficiencia de su alimentación, acaso por su mala salud. La libreta a que he hecho referencia revela que el obrero —cuyo nombre no voy a dar— trabajó desde el 13 de julio hasta el 30 de noviembre de 1962. Desarrolló durante cinco meses su pesado trabajo, para el que esta gente tiene una maestría insuperable y una energía física que uno no sabe de dónde arranca. Este hombre rindió trabajo, con las quitas, rechazos y rebajas que son comunes, por valor de 12.242 pesos durante cinco meses. Pero él, que es soltero, debe pagar por provisiones al almacenero, cantinero o proveedor. Hay una ley de proveeduría, cuyos iniciadores hemos sido nosotros, que se cumple tarde, mal o nunca. El hachero, como digo, debió pagar 9.946 pesos

por estos conceptos, y el saldo a favor de este criollo —que es ciudadano argentino, que seguramente ha prestado servicio militar, que habrá pasado rápidamente por la escuela, que vota— quedó reducido a 2.296 pesos.

Quiere decir que en cinco meses este hombre cobró un promedio de 450 pesos mensuales, y ello en retribución a largas jornadas, efectuadas en un clima pesado, que seguramente ni yo ni ninguno de los señores diputados resistiría sin una previa y larga aclimatación. Del 13 de abril al 13 de julio de 1963, las rentas de tres meses alcanzan a 3.522 pesos, y registra por todo tipo de provisiones 4.765 pesos, con un saldo deudor de 1.243 pesos.

Esta es la técnica, como me apunta el señor diputado Caro, que nosotros hemos denunciado tantas veces, del *truck system*, de la proveeduría, que es la forma como tienen atrapado al obrero los explotadores o los capitalistas, que no son solamente los obreros de Santiago del Estero, porque esta situación se refleja también en la zafra azucarera, en la cosecha de algodón o en la industria yerbatera, como hemos tenido ocasión de verificar y denunciarlo reiteradamente.

Los precios que aparecen cobrándose en esta libreta de 1961/62 por los artículos de primera necesidad son realmente exorbitantes: por tres kilogramos de maíz y dos kilogramos de fideos, 86 pesos; por un par de alpargatas y medio kilogramo de cebolla, que lo anotan en forma global para confundir y desorientar, 95 pesos; por un zapallo y una camiseta —observen los señores diputados la analogía que hace el almacenero intencionalmente, para que no se pueda establecer cuánto cuesta la camiseta y cuánto cuesta el zapallo— 186 pesos.

**Sr. Mansilla.** — ¿Me permite el señor diputado?

Estoy escuchando al señor diputado con extraordinario interés y con el mayor respeto. Deseo preguntarle si ésa es una situación creada en la actualidad o es de larga data.

**Sr. Solari (J. A.).** — Después de veinte años hice una gira para establecer en qué medida había mejorado o no la situación de los trabajadores. Mi impresión, que ojalá pueda ser desmentida por los hechos, es que no hemos mejorado nada y en algunos casos hemos retrocedido.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia recuerda al señor diputado Solari que sólo le resta un minuto del término del que reglamentariamente dispone para hacer uso de la palabra.

**Sr. Caro.** — Solicito que se prorrogue el término al orador.

**Sr. Arana.** — Apoyo la indicación del señor diputado.

**Sr. Solari (J. A.).** — Seré lo más breve posible, y agradezco la deferencia de los señores diputados.

Cualquiera que no conozca la situación y revise estas cuentas pensará que este hombre se ofrece unas comidas abundantes, pero la verdad

es que hablando con él y viéndolo como lo he visto —coincido con el señor diputado Cheble—, lo cierto es que muchas veces ni comen, y que por lo general su alimentación es de mate y galleta, cuando la tienen. La base fundamental de la alimentación es lo que ellos llaman tortilla, que es un poco de harina con grasa puesta al rescoldo. Yo he visto a estos hombres amasar ese «suculento» almuerzo, lo cual no da otra impresión que la de ser un caso de explotación inicua que hay que cortar de raíz.

No abundaré en detalles, pero puedo sí recordar que en la finca Cisneros, de Tucumán, que pertenece a un cañero independiente, se registran también casos no tan graves pero reveladores del mismo sistema: siempre es la vieja táctica que se pone en práctica para mantener bajo la red del contratista a los obreros que van allí periódicamente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia informa al señor diputado Solari que ha expirado el plazo de que reglamentariamente disponía, por lo que, muy respetuosa y amablemente, le ruego al señor diputado quiera ceñirse al tema en debate.

**Sr. Arana.** — Se ha votado la ampliación del término...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — No, señor diputado, no se ha votado.

**Sr. Solari (J. A.).** — De cualquier manera no abusaré de la tolerancia de la Honorable Cámara y el señor presidente sabe que soy muy obediente... a veces. (*Risas.*)

Decía que en el caso de la finca Cisneros, de Tucumán, se registra el mismo caso a pesar de la forma en que trata de disimularse. Tengo también informaciones de zonas del Chaco, que son muy ilustrativas, y la tabla de salarios en esa localidad para los comprendidos en el Estatuto del Peón.

Aquí tengo que hacer una referencia que quisiera tomara en cuenta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, porque realmente refleja una situación insostenible. Yo he conversado, por ejemplo, en Tucumán, con el secretario del Sindicato de los Obreros del Tabaco. Puedo confesar a los señores diputados que la imagen de este hombre no se puede desdibujar de mi memoria. Ese sí que no es el dirigente que lleva grandes alhajas, que gasta lujosos autos, que tiene tres o cuatro departamentos y que atiende otras expansiones más o menos confesables. Era un hombre modestísimo. La impresión era la de un pobre hombre harapiento. Yo pensé al verlo qué arte debía utilizar este hombre para ponerse un saco tan roto como el que tenía. Una cosa realmente penosa; y era el secretario del sindicato.

Este hombre me denunció en forma concreta y vehemente que después de muchas luchas y de no pocos sacrificios ellos conseguían firmar convenios laborales, pero que la homologación de esos convenios sufre aquí, en las dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad So-

cial, una demora que ellos no pueden justificar de ninguna manera; que a veces pasan seis y ocho meses y los salarios establecidos en esos convenios, lógicamente, a lo largo de tanto tiempo pierden toda eficacia. Otro tanto ocurre —y aquí aprovecho para decirlo y denunciarlo— con los accidentes del trabajo. Hay una negligencia que tiene que ser removida en forma absoluta. Se trata de casos en que los derechohabientes tienen que entrar en toda clase de combinaciones para poder cobrar unos pesos, perdiendo lo que legítimamente les corresponde.

He querido configurar con estas consideraciones un panorama económico-social que, insisto, a mi juicio debe movilizar el celo del Congreso y de las autoridades nacionales y provinciales. Nosotros, en el deseo de aportar una contribución que podría significar una medida permanente en la lucha de los trabajadores para elevar su nivel de vida y de labor, entregamos en marzo de este año un proyecto de salario mínimo a la Cámara. No era muy novedoso —en esta materia no se puede inventar gran cosa— pero establecíamos un camino basado en los convenios laborales adoptando un criterio sustentado por las oficinas internacionales del trabajo, reajustando el salario a medida que aumenta el costo de la vida.

Pero hay un dictamen, y nosotros, en general, hemos puesto en él nuestra firma, si bien tenemos algunas disidencias que voy a especificar para después, acaso, no intervenir sino muy esporádicamente en la discusión en particular. Proponemos suprimir del artículo 3º las palabras «asignaciones familiares». Por los conceptos que he expresado y los antecedentes de nuestra acción, para nosotros el salario mínimo no debe ser sino mínimo salario, sin alcanzar a asignaciones familiares que deben fijarse por separado.

También propiciamos suprimir del artículo 9º las palabras «para la familia tipo del trabajador».

**Sr. Pizarro.** — ¿Estamos en la discusión en particular?

**Sr. Solari (J. A.).** — Soy autor de un proyecto.

**Sr. Ghioldi.** — El señor diputado enuncia las disidencias.

**Sr. Solari (J. A.).** — Estoy completando mi exposición, porque de otra manera podría resultar un poco retórico, y como no acostumbro a hacer sermones simplemente para adoctrinar a los fieles, prefiero actuar con espíritu constructivo. Pero si el señor diputado se fastidia yo podría dejar esto.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Solari.

**Sr. Solari (J. A.).** — Propiciamos además suprimir los artículos 11, 12 y 13, a las asignaciones familiares, por considerar que debe limitarse el proyecto a la fijación del salario mínimo de los trabajadores.

También proponemos la supresión de la segunda parte del artículo 22 y, en su reemplazo, porque no aceptamos que se excluya al personal del Estado y dado que entendemos se trata de un problema que debe ser estudiado y no puede ser resuelto en forma improvisada, proponemos el siguiente texto: «El Poder Ejecutivo enviará al Congreso a la mayor brevedad un proyecto de financiación de los mayores gastos que importe la aplicación del salario mínimo a la administración pública.» Agregamos también al artículo 24, donde se habla de la congelación de precios, después de las palabras «30 de abril de 1964», la siguiente frase: «y la carne cuyo precio máximo será el vigente al 1º de enero de 1964». No entendemos por qué se excluye a la carne, que está entre los artículos de primera necesidad.

Proponemos, así mismo, reemplazar el artículo 20 del dictamen por el siguiente texto: «Hasta tanto el consejo se constituya y determine para el primer período anual el monto del salario vital mínimo a que se refiere el artículo 9º, el Poder Ejecutivo determinará el monto del salario mínimo que regirá a partir del plazo establecido en el artículo 22.»

Soy autor, como he dicho, de una iniciativa en esta materia que he presentado en nombre de mi bloque. En ella fijaba un salario mínimo de 12.500 pesos, pero ahora no estaría en condiciones de decir si esa suma es suficiente o no. Creo que tampoco se puede improvisar en esta materia, y por eso señalamos en el artículo 20 que proponemos que el Poder Ejecutivo determinará el monto del salario mínimo que regirá a partir del plazo establecido en el artículo 22.

Señor presidente: lamento haber distraído la atención de los señores diputados. Generalmente cuando alguien interpreta mi pensamiento opto por no hablar, no porque crea que en el Parlamento hay que estar silencioso, sino porque me parece que cuando se ha emitido una opinión suficiente no hay necesidad de reforzarla, sobre todo cuando los compañeros de bloque, como en mi caso, lo hacen con verdad y elocuencia. Pero esta vez me ha tocado la tarea de decir algo con mayor extensión que otras veces. Lo he hecho creyendo prestar una colaboración para resolver el problema que se discute y en la esperanza de que nos decidamos a sancionar una ley lo más orgánica y sería posible, sin entrar a colocarnos en una posición de competencia y sin hacer ofrecimientos que no siempre se tiene la conciencia de que se han de cumplir.

Algunas veces hablamos nosotros, al proponer un fondo médico social para la infancia argentina y para atender las necesidades de las escuelas, de defensa nacional urgente. Yo afirmo, sin grandilocuencia pero con sincera convicción, que si hay una ley de defensa nacional urgente, es ésta que atiende a las necesidades y a los anhelos legítimos y auténticos de los trabajadores argentinos. Se trata de algo que no puede ser atribuido exclusivamente a una

tendencia política ni a preocupaciones banderizas.

He releído hace poco el discurso sobre la Alianza para el Progreso pronunciado en la Casa Blanca por el ex gran presidente Kennedy el 13 de marzo de 1961. Kennedy dice: «Porque a menos que se emprenda libremente las necesarias reformas sociales, inclusive la reforma tributaria y la reforma agraria; a menos que amplíemos las oportunidades para nuestros pueblos; a menos que las grandes masas del hemisferio participen en una creciente prosperidad, nuestra alianza, nuestra revolución, nuestro ensueño y nuestra libertad habrán fracasado. Pero pedimos un cambio social mediante hombres libres —cambio en el espíritu de Washington y Jefferson, de Bolívar y San Martín y Martí—, no un cambio que pretenda imponer las tiranías que hace siglo y medio derribamos. Nuestro lema es el que siempre ha sido: progreso, sí; tiranía, no.

»Pero nuestro mayor reto nos surge de adentro: del esfuerzo por crear una civilización hemisférica en la cual se robustezcan los valores espirituales y culturales mediante una base de progreso material de amplitud creciente, en la cual cada nación, dentro de la rica diversidad de sus propias tradiciones, se sienta libre de escoger su propio camino hacia el progreso.

»La consumación de esta labor requerirá, desde luego, el esfuerzo de todos los gobiernos del hemisferio. Pero nunca bastarán los esfuerzos de los gobiernos. En definitiva, es el pueblo el que debe ayudarse a sí mismo.»

Formulo votos para que nuestro pueblo, guiado por una tradicional línea histórica de libertad, de democracia y de justicia, se oriente y forje su porvenir en este gran taller y hospitalario hogar que debe ser la República fundada por los hombres que nos dieron la patria, patria en la que han de hallar asilo acogedor todos los hombres de buena voluntad, como dice el Preámbulo, que quieran trabajar con nosotros para resolver los problemas que hoy demandan nuestra atención mirando con confianza hacia un mejor futuro de paz, bienestar y justicia. *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.)*

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Amura.

**Sr. Amura.** — En mi carácter de diputado independiente, anticipo y fundo mi voto favorable al dictamen de la mayoría, y aclaro que sólo votaré en disidencia y en concordancia con el dictamen minoritario el artículo 7º, donde se establece que los representantes gremiales deben ser designados por la entidad central, la CGT, y no a criterio del Poder Ejecutivo.

Yendo al proyecto en sí, debo manifestar que pocas veces como ahora se ha abocado el Parlamento a considerar un proyecto de ley tan ceñido al espíritu y al texto de la Constitución como el actual. Como se ha recordado aquí por

medio de varios oradores, y muy especialmente en la magnífica exposición de anoche, tan meritoria y enjundiosa, del señor diputado Palacios, el artículo 14 bis de la Constitución es suficientemente explícito. Por esta circunstancia de orden constitucional, me apena profundamente que algún sector de la Cámara, tan severo y tan rígido otras veces en invocar la Constitución cuando se debatía algún proyecto que supone la margina, intente poner trabas al cumplimiento de este precepto constitucional que incumbe a todos los poderes. El Ejecutivo cumple con el precepto y nos remite el proyecto; el Congreso tiene, más que la autoridad, el deber de facilitar su sanción. Es un imperativo constitucional. Y hay también fundamentadas y urgentes razones de orden social para debatirlo y para buscar la coincidencia que permita aprobarlo, para «afianzar la justicia», para «consolidar la paz interior», para «promover el bienestar general» que determinan nuestra Carta Magna y que reclaman el mundo y el momento en que vivimos.

Este Congreso ha dado pruebas reiteradas de su sensibilidad social, que se traduce en su inquietud para promover por encima de intereses y egoísmos individuales o sectarios —como muy bien lo dijera el señor diputado Solari— el progreso colectivo, para beneficio, en primer lugar, de quienes lo forjan. Ese sentido de justicia social, que no es patrimonio de nadie en particular, surge como consecuencia de nuestra concepción cristiana de la vida. Es el derecho enriquecido con la caridad; es la justicia distributiva impartida con espíritu de solidaridad, que debe imperar, y felizmente impera, por encima de cálculos menudos que empujeñan la economía y la reducen a espejismos de alambique. Porque si la economía no se desarrolla en función social, deja de tener sentido para sumergirse en la ley de la selva. No hay otra ruta para el progreso de los pueblos: colocar la economía al servicio del hombre, que es su objeto, su origen y también su destino.

Por eso coincido con la gráfica expresión vertida ayer en este recinto por el señor diputado demócrata progresista Martínez Raymond, al manifestar que en este proceso de la riqueza nacional es menester, por razones humanas y sociales, repartir la torta a medida que la vamos construyendo; en cambio, discrepo con el concepto de aquellos que quieren repartirse la torta a expensas de quienes la elaboran.

No creo, por otra parte, que este proyecto, aunque fundamentalmente social, sea antieconómico. Los salarios que se mencionan están muy lejos de provocar una catástrofe en las finanzas de los empleadores. ¿Es que hay muchos empresarios que paguen menos de 9 800 pesos por ocho horas de trabajo? Desgraciadamente, parece que sí, pues de lo contrario no se hubiera levantado esa ola de oposición que registra la prensa, y esta misma Cámara a través de las notas recibidas de asociaciones empresarias. Yo



preguntaría a los firmantes de esas notas si creen que con salarios inferiores a 9.800 pesos puede un trabajador atender a necesidades elementales de la vida, alimento, techo, vestido, etcétera. Ya sé cómo resuelven los trabajadores la situación, cómo se ha resuelto en la práctica: con dos empleos, saltando de una obligación a la otra, ingiriendo precipitadamente un alimento frugal entre una y otra tarea, corriendo soñolientos tras un colectivo a la madrugada para caer agotados, ya entrada la noche —y muchas veces muy entrada la noche—, en el lugar de descanso, sin ánimo ni fuerzas; a veces sin voluntad para el desarrollo de la vida integral que exige una vida familiar auténtica: el progreso intelectual, la distracción, la pausa, etcétera.

No sé si los adversarios del salario mínimo conocen esta consecuencia negativa; no sé si los empresarios lo sienten; pero lo curioso es que a todos perjudica el doble empleo. Médicos y sociólogos, para no mencionar a moralistas y psicólogos, nos hablan de la trascendencia de la fatiga. Es imposible un rendimiento adecuado cuando se han cumplido doce, catorce o dieciséis horas de trabajo. Algunos empresarios suelen confrontar solamente estadísticas de rendimiento en sus establecimientos, para verificar que los índices decaen; pero no las cotejan con el total absoluto de las horas cubiertas en el doble empleo. Otros, unas veces con indignación —fingida o sentida— y otras con irónica y apresurada aspiración de describir la psicología popular, afirman indecorosamente que el argentino no trabaja. Es un indigno bofetón a este hombre argentino, a este trabajador humilde, que para atender su hogar se destroza en jornadas agotadoras, mientras las leyes, con ironía sangrienta, le dicen que no puede trabajar más que ocho horas.

No es sin embargo este problema social —que a mí me preocupa tanto como a los señores diputados— el que yo quería señalar para aquietar las dudas de quienes temen una incidencia perjudicial del salario mínimo en el desenvolvimiento financiero, y más hondamente en la economía. Creo que para el perfeccionamiento de nuestra producción y para el desarrollo de la industria y del comercio, esta ley arrojará felizmente proyecciones positivas. La crisis económica y la crisis financiera tienen sus más palpables expresiones en la dificultad de las cobranzas, en la disminución de las ventas, en la falta de medios de pago, en la llamada iliquidez. Los mejores salarios facilitarán esos medios; y la mayor capacidad adquisitiva de los trabajadores les permitirá justamente adquirir los bienes de consumo de que hoy se ven privados por la insuficiencia del jornal. Será una inyección real en el comercio, sin las negativas consecuencias de la emisión, que promoverá las ventas y regularizará los pagos, y que en muchos casos permitirá a los empresarios concretar la aspiración del *full time*, para que en una sola jornada, física y psíquicamente nutrido, el

trabajador aumente su rendimiento, y para que, por la disminución de los eventos de la fatiga, las contribuciones empresarias a sanatorios y policlínicos sean menores. He aquí cómo, por razones hasta económicas, el salario mínimo que estudiamos contribuirá a la producción y al desarrollo.

En este momento de mi exposición cabe formular una pregunta vinculada con una inquietud perfectamente lógica expuesta por el señor diputado Peña y Lillo en su exposición de ayer. ¿Es real y cierto lo que nos dicen las estadísticas, de que hay un millón de desocupados en el país? Simplemente dejo expuesta esta inquietud a la Honorable Cámara. Entiendo que no hay un millón de desocupados; creo que hay un millón de medio desocupados; creo que quienes tenían dos empleos han perdido uno y hoy deben arreglarse con el otro. Lo que ganan en ese empleo, naturalmente, no les alcanza para satisfacer las necesidades elementales de su familia. No creo que rindan más, preocupados como están en cubrir el déficit y buscar otra ocupación. Para que rindan hay que proveer a su seguridad: no a aumentar sus actuales horas de trabajo con dos jornadas.

El rendimiento del trabajador de los dos empleos no puede ser eficaz; pero si se le paga adecuadamente en uno de ellos, va a resultar mucho más eficiente en la real jornada de ocho horas que en la actual, degradante y esclavista, de dieciséis horas.

Hay, pues, razones económicas que avalan este proyecto y que alejan toda agorería sobre los resultados del mismo. Por otra parte, se ha proyectado suficientemente sobre el país la experiencia económica a base de la pauperización popular. Alsogaray y Pinedo, en gestiones anteriores, fueron los cerebros de una política que orgullosamente se anunciaba por televisión, una política que, sobre esa base de empobrecimiento popular, afirmaba haber logrado la eliminación del déficit del presupuesto; y saben la Honorable Cámara y la opinión pública cuál es el déficit actual y cuál era en aquellos momentos.

No estaría mal que recordáramos que estamos en retardo, como muy bien dijera el señor diputado Solari; los países que han alcanzado potencialidad económica, y aun aquellos que están en vías de desarrollo, hace tiempo registran un salario mínimo.

En este recinto se sientan legisladores provenientes de agrupaciones políticas que ya postulaban el salario mínimo a principios de siglo y que han venido desplegando intensas campañas para lograrlo. Hace más de setenta años que el Pontífice León XIII, en su encíclica *Rerum novarum*, señalaba no solamente la justicia sino la necesidad de un jornal mínimo que cubriera las necesidades elementales del trabajador y de su familia.

Aun antes de que en 1957 los diputados constituyentes en Santa Fe incluyeran el artículo 14 bis, las comisiones y el archivo de esta Cá-

mara contaban con innumerables proyectos al respecto. Recientemente, cuando el Congreso aprobó la ley de abastecimiento, estaba dando bases, a través del consejo nacional que se creó —cuya constitución lamentablemente se dilató— con participación de delegados de la CGT, para que, conocidas las necesidades y estudiados los precios, se fijara el salario mínimo indispensable para satisfacer las necesidades.

No van a abundar algunas consideraciones sobre el monto fijado. El proyecto mayoritario fija en 14.000 pesos el salario familiar; el proyecto minoritario lo eleva en un par de miles de pesos; pero, este salario mínimo ¿alcanza para cubrir las necesidades mínimas?

El señor diputado Serú García, en la sesión de ayer, leía una opinión, bien documentada por cierto, de un gremio que creo era el de Luz y Fuerza.

**Sr. Serú García.** — Así es, señor diputado, cuya inserción pedí en el Diario de Sesiones.

**Sr. Amura.** — En esa opinión manifestaban los integrantes del mencionado gremio que el salario mínimo decoroso para subvenir a las necesidades elementales debía fijarse en alrededor de los 26.500 pesos. Entiendo que, inclusive, esa cifra es insuficiente, porque si entre las necesidades elementales incluimos la vinculada con la vivienda, con esa suma ningún obrero puede tener posibilidad de lograr una vivienda digna.

Pero aquí hablamos del salario mínimo dentro de un régimen capitalista, que estamos tratando, legalmente, de superar derribando estructuras. Las soluciones definitivas para la clase trabajadora vendrán cuando logremos esa superación por medios democráticos. Dentro del régimen salarial actual, saben todos que no es posible lograr estas ventajas mínimas a que aspira hoy.

No podría decirse que no hay inquietud social en este recinto o que «se está improvisando». Este proyecto es el producto de una larga elaboración en la que todos, explícita o tácitamente, hemos intervenido.

Caja de resonancia de la inquietud nacional en todos sus aspectos y manifestaciones, esta Cámara ha oído a quienes de alguna manera participan de su inquietud. Hemos escuchado la palabra de la empresa y el reclamo laboral; conocemos sus necesidades y sus posibilidades. Ya lo hicimos cuando se debatió la ley de abastecimiento, esa ley que está siendo injustamente criticada por quienes se despreocuparon de su elaboración y nada hacen para facilitar su cumplimiento, ignorando que con su desidia no hacían ni hacen sino agrandar las fricciones y distorsionar el panorama, creando de esa manera un falso clima para que el Parlamento tanto como el gobierno aparezcan ante la opinión pública manejados por presiones. Aquí no hay ninguna presión; nada nos presiona para que votemos esta ley. Que se entienda bien: estamos debatiendo esta ley de salario mínimo por expresa disposición constitucional, por el imperativo cumplimiento de nuestros principios, por

el claro mandato ciudadano de dar fuerza de ley a justas aspiraciones populares.

Desde luego que esta libertad en que nos desenvolvemos ni implica una abstracción ni nos aísla de las fuentes en que esas percusiones se producen. Yo, por ejemplo, estuve personalmente en la CGT; no tengo pudor ni temor de decirlo, y estoy orgulloso de haber dialogado con los dirigentes gremiales. Por otra parte, para sentirme identificado con los dirigentes gremiales y con los hombres de trabajo no tengo necesidad de adoptar posturas demagógicas ni de quitarme el saco; me siento consustanciado con la clase trabajadora porque de ella provengo y a esos intereses soy siempre leal.

Estuve en la CGT, como lo recordara el señor diputado Serú García, cuando la central obrera invitó a los legisladores a una reunión para explicar las motivaciones de un proyectado plan de lucha. En aquella oportunidad, señor diputado, ratifiqué el concepto de madurez que me merecía el movimiento obrero y reiteraré, como lo hago hoy, la justicia de sus reivindicaciones. Inclusive dije que las reivindicaciones a que aspiraba la CGT no llenaban las necesidades, por cierto imperiosas, de la clase trabajadora; pero añadí, y esto es lo que omitió el señor diputado Serú García en su cita...

**Sr. Serú García.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿Consiente la interrupción el señor diputado Amura?

**Sr. Amura.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado Serú García.

**Sr. Serú García.** — Le rogaría al señor diputado que aceptara mi aclaración, de que no se trata de que yo haya omitido ese aspecto en mi cita, porque ello puede dar lugar a un mal entendido.

En realidad, yo leí textualmente lo que había publicado el diario «La Nación», si mal no recuerdo, acerca de la supuesta declaración del señor diputado Amura, conforme a la cual informaba que la Confederación General del Trabajo se desenvolvía dentro de un plano de corrección democrática. Algo así creo que era la expresión transcrita en el diario «La Nación». Yo no omití, desde luego, ningún párrafo de lo que leí; sencillamente me remití a la información periodística.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Amura.

**Sr. Amura.** — Evidentemente, señor diputado, que el diario «La Prensa», no «La Nación»...

**Sr. Serú García.** — Exacto, señor diputado.

**Sr. Amura.** — ...reflejaba textualmente lo que usted leyera en la Cámara. No hago una alusión de carácter personal; sé que usted no omitió absolutamente ningún párrafo, pero sí lo omitió el periódico. Y es interesante —por que se tomó versión taquigráfica en la central

obrero de todos los discursos pronunciados por los legisladores— conocer la integridad de la exposición para entenderla y tomar nota de la sustancia de la misma.

Quiero aclarar a la Cámara que hablé de mi inquietud en esos momentos por las proyecciones que podía arrojar ese plan. Dije a los miembros del consejo confederal que se encontraban presentes que había que buscar por vías normales y pacíficas la obtención de las justas reclamaciones obreras. Expresé que en la ley, en el cumplimiento de la ley y en la exigencia para hacerla cumplir, estaba el mejor logro de esas reivindicaciones. Señalé que en la ley nacional de abastecimiento, que en esos momentos estaba sancionándose, había un capítulo de honda trascendencia social: el que entrañaba la constitución de un consejo nacional de abastecimiento. Justamente un capítulo del que fui autor, juntamente con el diputado Díaz O'Kelly, y que tanto la comprensión como la gentileza de los señores diputados que integraban la comisión me permitieron incluir en el proyecto aunque yo no era miembro natural de la misma.

Dije entonces, como lo repito ahora en que parece vacilar el espíritu que inspiraba esa ley, que la disposición legal constituía un magnífico instrumento para el cogobierno entendido en un sentido de democracia moderna, según el cual, y conforme lo dice nuestra Constitución, el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes, pero está asociado en esa representación por su voluntad y por su cooperación. En una especie de proceso de simbiosis el legislador piensa y siente con sus representados, y éstos llegan, en la coherencia de su acción, a legislar con él.

No es éste el momento de recordar, señor presidente, si la ley nacional de abastecimiento—producto de un meditado y profundo estudio de los legisladores de esta Cámara y que se gestó en amplitud, llamándose al seno de la comisión a todos los factores de la producción (empresarios y obreros) y que mereció en general la aprobación de la casi totalidad de los sectores— no ha sido digna de la esperanza que en ella se depositó. No es culpa del legislador, aunque como tal me siento orgulloso de haber contribuido a su sanción. Es a otros poderes a quienes corresponde hacerla cumplir, y especialmente a los sectores que tienen en ella un arma de valor para reivindicar sus derechos, para mostrar a la tribuna resonante de este cuerpo la trayectoria real del proceso económico.

En esa ley, y esto lo manifesté en el recinto de la Confederación General del Trabajo, tenía la organización gremial una posibilidad jamás otorgada a entidad alguna, porque en su artículo 5º se hace referencia al Consejo Nacional de Abastecimiento, del cual es integrante natural la CGT, con los representantes designados por ella misma. A través de este consejo la central obrera tiene la posibilidad de analizar e investigar todo lo relacionado con el proceso

económico, en las etapas que van desde la producción hasta el consumo, y proponer soluciones concretas para que el Congreso las transforme en ley.

Esta es la posibilidad que este Congreso, con honda sensibilidad social, le dio a la clase trabajadora, sin necesidad de que ésta presionara.

Yo, como legislador nacional, fui a la sede de la CGT y fui adonde estaban los empresarios, para informar que el Congreso era sensible a los reclamos que la sociedad exigía, y que formu'aban particularmente sus sectores más necesitados.

Debo confesar con pena que la ley nacional de abastecimiento está aún por cumplirse; y por eso deseo dotar a esta ley del salario mínimo, que estamos elaborando, de la fortaleza y los recaudos necesarios para que no llegue a frustrarse el Consejo Nacional de Salarios que ella instituye. Creo que podremos fortalecerla si sabemos librar al país de este clima de intimidación que parece sobrecogerlo.

Es inexplicable que en momentos en que el país se está desenvolviendo dentro de la ley, haya quienes desembozadamente insten a violarla. Es inexplicable que en momentos en que funcionan normalmente todos los poderes del país, nacionales y provinciales, bajo cualquier signo político, se incite públicamente al desconocimiento de esos poderes.

La autoridad es la expresión institucional de la ley y obra en representación del pueblo. Pero dicta una disposición sobre carnes, y las carnicerías cierran o amenazan cerrar pretendiendo intimidar con la fuerza del cerrojazo; se dicta una disposición sobre un artículo de primera necesidad como el pan, y las panaderías también pretenden anteponer la fuerza a la ley.

Y ya en el tobogán de transgresiones legales, hasta ciertos dirigentes laborales y políticos parecen hacer el juego a esa presión empresaria. Por la fuerza ocupan fábricas; por la fuerza detienen la producción, y por la fuerza secuestran personas. ¿Dónde está el respeto por la ley?

Hemos escuchado al comienzo de este debate la opinión del bloque de la UCRI frentista por vía del señor diputado Mársico. Personalmente, descarto esa opinión, y creo que debe descartarla la opinión pública, por poco sería. Pertenece el señor diputado a un partido político que en el gobierno hizo todo lo contrario de lo que postuló en el llano. Esa experiencia lo descalifica ante la opinión pública para creer en la honestidad de lo que ahora, en la oposición, manifiesta. Todo hace suponer que las actuales postulaciones no serán sostenidas si llegara nuevamente al gobierno.

Por eso no me interesa esa posición, ni creo que interese seriamente a la opinión pública. Esta incoherencia que se demuestra entre oposición y gobierno sigue demostrándose entre gobierno y oposición. Porque el hoy jefe y con-

ductor visible de ese movimiento, el doctor Arturo Frondizi, al llegar al gobierno en 1958 resolvió, como primera medida, aumentar desaprensivamente, sin elaborar planes previos de desarrollo económico y de planificación financiera, el sesenta por ciento de los sueldos, aumento que desembocó en una gran inflación de la que el país guarda triste memoria.

Y así como sin planes previos elaborara aquel decreto, ayer acaba de manifestar el doctor Frondizi lo que voy a leer aquí y que publica un rotativo de la mañana, el diario «El Mundo» en su página seis. Dice así: «No conozco el pensamiento de ellos —el conductor del sector frentista se refiere al pensamiento de los señores diputados que lo representan en este recinto—, pero indudablemente la implantación del salario mínimo en la situación económica actual, sólo traerá desocupación e inflación».

Quiero demostrar a la Cámara la incoherencia, no ya del que fue opositor y luego en el gobierno hizo todo lo contrario de lo sostenido en el llano, sino del que fue gobierno y hoy en la oposición predica todo lo contrario de cuando era gobierno.

Por una razón de honestidad, creo que estas opiniones no pueden tenerse en cuenta ni por la Cámara ni por la opinión pública. Pero sí es importante destacar la coincidencia ante esta oposición —y señalar este veltorismo prematuro de la ley que estamos sancionando— que estuvo en labios del señor diputado informante de ese bloque; la coincidencia con el plan de lucha de la entidad obrera, cuyos dirigentes (no puedo decirlo con total seguridad) no sé si, en estos momentos, están representando reales intereses obreros o si están mezclados, en coincidencia con lo expresado por determinado bloque, también con intereses empresarios.

A aquellos reales intereses respondimos, cuando, recogiendo las inquietudes de la Confederación General del Trabajo en ese sentido, se dictó por el Congreso la ley nacional de abastecimiento, que posibilita la cooperación de la central obrera para analizar el proceso de los precios y sugerir soluciones. Se pedía...

¿El señor presidente desea hacer alguna manifestación?

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Esperaba que el señor diputado concluyera su párrafo para interrumpirlo, pero como usted me lo permite, le señalo que ha concluido el término reglamentario de su exposición.

**Sr. Mujica.** — Que se le prorrogue, señor presidente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar si se amplía el plazo al señor diputado Amura.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Amura.

**Sr. Amura.** — Decía que se solicitaban medidas para contener el alza de los precios y que el

Congreso votó la ley nacional de abastecimiento, en la que colaboramos todos los diputados.

Se pidió la sanción de una ley de salario vital mínimo y móvil y que se lo fijara en 13.500 pesos —manifesté en esa oportunidad que era insuficiente, como lo reitero ahora—, y el Poder Ejecutivo, cumpliendo con su programa, remitió un proyecto al Congreso. La comisión, en cuyo seno están representados todos los sectores políticos de esta Cámara, se puso a estudiar el proyecto y a consultar a las distintas entidades para que el mismo fuera viable.

También se pidió libertad para todos los sectores, en momentos en que prácticamente no quedaba ningún preso político, o de carácter gremial, en las cárceles del país.

Por eso yo le pregunté al señor diputado Serú García si él creía que, de no mediar ese plan de lucha de la CGT, el Congreso igualmente hubiese sancionado esta ley de salario vital mínimo y móvil; y me contestó: «No soy adivino, señor diputado.» Creo que en ese momento el señor diputado Serú García estaba juzgando mal la moral de sus pares, porque todos estábamos comprometidos a trabajar para sancionar este proyecto sin necesidad de presión alguna.

Entiendo que para levantar el diálogo democrático entre gente honesta en el país es conveniente recordar las palabras del gobernador de San Juan, doctor Leopoldo Bravo, que me parecen oportunas. En una reunión, a la que también asistieron dirigentes justicialistas, dijo que en materia gremial, y en lo político y en lo social, para entendernos los argentinos, es necesario hablar claro. Y yo agrego que es necesario hablar claro también por vía de todas las organizaciones, tanto gremiales, como las empresarias y las políticas.

Es necesario hablar claro. Que la CGT nos diga a dónde quiere llegar con el plan de lucha que está conmocionando al pueblo, cuando hay evidencia de que el proyecto de ley de salario vital mínimo y móvil se va a sancionar hoy o mañana, o en los primeros días de la semana próxima. Queremos hablar claro, pues sólo así será posible reiniciar el diálogo entre gente honesta.

**Sr. Lozano.** — ¿El señor diputado manifiesta que el doctor Bravo es justicialista?

**Sr. Amura.** — Hablé de una reunión en la que había dirigentes justicialistas y donde el doctor Bravo dio la opinión que cité. En ningún momento he dicho que el doctor Bravo fuera justicialista.

**Sr. Lozano.** — Como no lo había entendido bien, pensé que había que anotar al doctor Bravo en nuestros registros.

**Sr. Amura.** — Concluyo manifestando y reiterando que, al respecto, coincido con muchas. Si no con todas las reivindicaciones que postula la CGT. ¿Cómo no voy a querer una digna retribución para los trabajadores? ¡Si en eso estamos aquí, en este momento! ¡Cómo no voy a querer amplia libertad para el ejercicio de los

derechos sindicales y su proyección en el gobierno si para eso instituímos; el Consejo Nacional de Abastecimiento y para eso vamos a crear el Consejo Nacional de Salarios, y para eso vamos a pedir y exigir al Poder Ejecutivo que no demore el proyecto para constituir el Consejo Económico Social, para la participación de todos los sectores en el gobierno, en la co-participación y en la colaboración con el gobierno!

Pero una cosa es la legítima reclamación de la central obrera y otra los medios, al margen de la Constitución y las leyes, que se pretende utilizar para alcanzarla. Digo que esa acción y esos medios, además de ilegales son contraproducentes. A los argentinos nos viene de Mayo el espíritu y el vigor de la libertad suficientemente poderosos como para resistir cualquier prepotencia. En el llano y en el gobierno, a la derecha y a la izquierda, siempre hemos tenido coraje para rechazar la prepotencia. Venga de la Casa Rosada o del cuartel, de los monopolios imperialistas o de los sindicatos, siempre hemos doblegado a la fuerza sin razón con la razón, y aun sin la fuerza.

Tenemos vocación de hombres libres. Estamos templados en la lucha contra las dictaduras. No se nos intimidará. Sólo nos inclinamos ante la Constitución y las leyes. Sólo somos sensibles a la razón conjugada con el derecho. Por eso estamos aquí reglamentando un derecho constitucional, el establecido por el artículo 14 bis.

No se nos oculta la trascendencia del proyecto en debate. Por eso queremos que sus proyecciones encaucen en auténticas aspiraciones populares. Queremos que las expresiones de la empresa y del trabajo participen de la legislación. Queremos que sus representantes en el Consejo Nacional de Salarios establezcan los montos justos, adecuados, satisfactorios de las remuneraciones. Las que provisionalmente fijamos hoy —y hasta tanto el consejo se constituya— tienen el significado de una asignación mínima, por debajo de la cual es incomprensible la existencia decorosa, vital, diría yo, del trabajador.

La ley tiene que ser lógica y prudente para que su cumplimiento no se escamotee en la quimera o se frustré en el absurdo. Y tiene que poseer la flexibilidad que le da, precisamente, la creación del Consejo Nacional de Salarios, para que armonice con la imprescindible planificación de un proceso de desarrollo.

He escuchado con atención las cifras que se han dado con respecto a la producción. Ellas me confirman en la necesidad de atender primero al hombre y luego a la economía, que es su consecuencia. No es con desfallecidos que podremos alcanzar mejores índices de producción. El factor humano, irremplazable, es el primordial. Brindemos salarios dignos al trabajador y habremos brindado al desarrollo la más sólida palanca para su desenvolvimiento. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Liljeström.

**Sr. Liljeström.** — Señor presidente: deseamos hacer una exposición serena, porque creemos que para hacer buen gobierno es imprescindible tratar de dejar todas las emociones de lado a fin de tener la posibilidad de intelectualizar exactamente todos los elementos que intervienen en un proceso que se está juzgando y al que se quiere modificar.

Queremos también referirnos un poco a la historia, y no por un mero placer dialéctico ni para recreo de los señores diputados, sino porque pensamos, como Winston Churchill, que mientras más atrás miremos en la historia más adelante seremos capaces de ver. Queremos ver cómo se modifican el trabajo y el capital, cómo va cambiando la relación entre ambos factores de la producción y cómo evoluciona la actitud del Estado frente a esa relación.

Es cierto el concepto que expresó el señor diputado Monte cuando dijo que, desde lejanas épocas, el trabajo era una maldición bíblica. Ese concepto de maldición bíblica del trabajo aún persiste, y la razón es lógica, porque quienes trabajan actualmente son los representantes de la gente que trabajó a lo largo de los siglos en situaciones inhumanas: para empezar, los esclavos de Egipto, de Asur y de Akkad; luego, los esclavos de los conquistadores griegos y los de los conquistadores romanos; más tarde, el sistema del salariado, que indiscutiblemente fue siempre deficiente; hasta llegar a la revolución industrial, en la que la capitalización de las empresas se hace a costa del exceso de labor mal paga del obrero.

De todas las revoluciones que registra la historia, sólo una no se hizo para detentar los elementos del poder exclusivamente. Es la revolución cristiana, que significó fundamentalmente la dignificación del ser humano, haciendo iguales a todos los hombres, como hijos de Dios, y promoviendo la dignificación del trabajo. Hay que recordar que Cristo era hijo de un humilde carpintero y que reclutó a sus discípulos entre los pescadores del mar de Galilea. Eso significó, entonces, una revolución copernicana frente a las ideas que regían en aquel tiempo. Se explica así que, desde la silla apostólica, los sucesores de Simón Pedro siguieran la misma tendencia a través de sus encíclicas, que ya fueran recordadas en la Honorable Cámara por varios señores diputados.

Durante la revolución del maquinismo es cuando se gesta el movimiento sindical, que comenzó exclusivamente con miras a obtener beneficios para los sindicalizados, pero que fue evolucionando con el tiempo y ya está desempeñando una verdadera acción social.

Vamos a hablar ahora de la evolución de la empresa. El instinto del acervo es innato en el hombre. Debemos suponer que en los primeros tiempos esa criatura desnuda, colocada en un medio hostil, ante la inseguridad de obtener el sostén cotidiano, debió pensar en acumular cada

vez más para tener la posibilidad de adquirir seguridad. Esa inseguridad es la que, en los tiempos modernos, aún persiste en la clase trabajadora. ¿Pero qué pasa con respecto a la otra clase? El instinto del acervo sufre en algunos individuos una suerte de trastorno, una especie de perversión, de tal manera que esos individuos no tienen nunca lo suficiente como para sentirse satisfechos. Diariamente constatamos este hecho entre la gente de dinero. Pareciera que muchos, cuanto más tienen, más desean. En el fondo, eso no es nada más que la manifestación de una suerte de complejo de inferioridad, porque cubriéndose con la máscara del oro imponen su personalidad. Desdichadamente, en las sociedades modernas todavía el oro es un factor de poder.

En cuanto a las relaciones entre el capital y el trabajo, también han evolucionado a lo largo de las épocas. En los comienzos, cuando gobernaban exclusivamente los autócratas, no había relaciones de capital y trabajo, porque todo el trabajo era para el príncipe. Llegando a la Edad Media, observamos que la clase trabajadora se halla dividida en dos sectores: el del trabajador del campo, que es realmente el siervo del señor, y el del trabajador de las ciudades, de las pequeñas villas. En éstas existen las corporaciones, verdaderas déspotas y explotadoras de los trabajadores, ya que el aprendiz, para llegar a ser maestro de obra, tenía que trabajar sin paga durante más de siete años.

Veremos ahora cómo interfiere el Estado, desde un comienzo, en estas relaciones entre el capital y el trabajo. Cuando el Estado era autócrata, sus bienes se confundían con los del príncipe. Luego viene una suerte de indiferencia del Estado con respecto a las relaciones entre el capital y el trabajo, y más tarde un intento de regimentar dichas relaciones.

Entonces, el Estado adopta dos actitudes distintas, pero ambas siempre paternalistas: o es paternalista hacia los empresarios —como lo fue hasta hace poco y aún en algunas partes lo sigue siendo— o es paternalista hacia los obreros. De cualquier manera, la intervención del Estado en las relaciones laborales es la tendencia que siguen todos los países, que tienen, sin embargo, dos sistemas. Uno es el socialismo —digamos—, en el cual el Estado desempeña su papel como actor fundamental de la producción, y el otro es el sistema liberal —llamémosle así— o neoliberal, en el que el Estado interviene exclusivamente para crear las condiciones necesarias a fin de que la producción se efectúe dentro de los términos más convenientes y sin perjuicio de ninguna de las clases en juego. Los dos sistemas son buenos, dependiendo su eficacia exclusivamente de la capacidad de los gobernantes que los aplican.

Llegamos así a los momentos actuales, en que nos encontramos con que hay una gran masa laboral que lucha por sus reivindicaciones y que

tiene enfrente al empresario. Desdichadamente, estas dos fuerzas de la producción no han entendido todavía que tienen un interés común. Tal interés común se va a poner de manifiesto poco a poco, a lo largo de la historia, y ello ocurre de la siguiente manera. La empresa va creciendo hasta llegar a escaparse de las manos del empresario. Tiene un futuro, que trataremos de esbozar. Indiscutiblemente, todavía no pueden entenderse las fuerzas empresarias y las laborales, debido a una especie de prevención que se explica así: el empresario cree que el obrero es incapaz de cooperar con él en la dirección de la empresa, y evidentemente cree eso porque no ha entendido todavía que la clase obrera ha evolucionado de tal manera que resultaría muy eficaz en la conducción de la empresa.

Es decir, en un primer período ocurrirá sin lugar a dudas lo que nosotros propugnamos, o sea la creación del consejo de empresa en el cual estarían los representantes de los obreros actuando en la dirección de la empresa. En un segundo período ocurrirá, sin lugar a dudas, la participación de los obreros en las ganancias, y en un tercer período se llegará, matemáticamente, a la asociación de los obreros a la empresa.

¿Por qué no puede ocurrir todo el proceso quemándose las etapas? El análisis es interesante. En el momento actual la actitud mental del empresario es la de negarle capacidad al obrero. Cuando éste demuestre su capacidad de conducción, que la demostrará mediante la creación del consejo de empresa, el empresario entenderá lo útil que le significará tener al obrero acompañándolo en la dirección de la empresa.

¿Por qué el segundo período es el de la participación de los obreros en las ganancias y por qué no puede ser directamente el de la asociación? Aquí es donde se tiene que modificar la mentalidad de la masa laboral, que todavía le teme al fracaso de la empresa y por lo tanto no quiere ser participe o correr el riesgo de las pérdidas y solamente desea la participación en las ganancias. Una vez que la masa laboral esté convencida de la seguridad de la empresa, entonces correrá los riesgos propios de ella tanto en las ganancias como en las pérdidas. Esa es la evolución que sin lugar a dudas ocurrirá.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, doctor Miguel P. Del Pero.

**Sr. Liljesthröm.** — ¿Por qué es, señor presidente, que nos oponemos a algunas de las leyes que el Poder Ejecutivo está gestionando en el Congreso? No es por mero capricho, ni por mera actitud reaccionaria. Es porque vemos en la gestión de estas leyes que lo único que hacen es obstruir el desarrollo y el desenvolvimiento futuro en el sentido que nosotros lo hemos dicho. Los señores diputados tendrán a bien suponer que nosotros somos tan sensibles como todos a

las necesidades que está pasando el pueblo argentino, pero si hemos de trabajar por una arquitectura sólida, bella y confortable de la vida para los argentinos, es menester conocer las circunstancias, otear el ambiente y conocer al hombre para el cual se legisla.

No ocurrirá entonces la posibilidad que el distinguido señor diputado Elena expresó, en una de sus habituales escaramuzas, cuando se le planteaba el fracaso de la ley nacional de abastecimiento: que había fracasado el factor humano. No es cierto; el fracaso es de la Cámara porque ella tiene la obligación de conocer el factor humano para el cual está legislando.

Es imprescindible, señor presidente, conocer el ambiente y conocer al hombre. Y ahora es cuando nosotros vamos a hablar de la ley que se propugna. La creemos perjudicial porque obstruye el desenvolvimiento que en el tiempo tiene que ocurrir entre las relaciones obreras y empresarias. La creemos perjudicial porque indiscutiblemente va a provocar una inflación que —no nos tenemos que engañar— no va a ser solamente del dos por ciento, como quiere el señor ministro de Economía, con los 10.000 millones de pesos que pesarán sobre el presupuesto, cuando el señor diputado Martínez Raymonda pide otros 3.000 millones para el sector público y solicita también se subvencione a las provincias hasta que puedan resolver sus problemas presupuestarios, con todo lo cual se llegará a otros 10.000 ó 15.000 millones de pesos. Las posibilidades de inflación serán mayores.

¿Qué ocurrirá si hay inflación? Indiscutiblemente los salarios tomarán una forma hiperbólica que se acercará en forma asintótica a la línea de los precios, sin alcanzar las ganancias. Ello significará que se alejará cada vez más la posibilidad de llegar a una justa distribución de la riqueza.

La solución es, sin duda, propender al cambio de la mentalidad empresaria y al cambio de la mentalidad obrera. La abstrusa mentalidad empresaria no entiende que el obrero ha llegado ya a un estado de evolución que es capaz de reconocer sus derechos y de defender incluso su fuente de trabajo. La mentalidad empresaria no entiende todavía que la empresa es un bien social, que no le pertenece exclusivamente a ella, puesto que la sociedad ha contribuido a su creación, y puesto que los obreros también han colaborado en ella con su esfuerzo, de modo que en cierta forma deben participar de la misma.

La mentalidad obrera no entiende que tiene que defender los bienes de producción, y como está en lucha permanente con el empresario —y está en lucha permanente porque tiene una asignación inferior a la que le corresponde— todavía siente, por eso, la maldición bíblica del trabajo.

**Sr. Pizarro.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Liljesthröm.** — ¡Cómo no, señor diputado!

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Pizarro.

**Sr. Pizarro.** — Solicito al señor diputado me permita una rectificación sobre la supuesta maldición bíblica del trabajo. Cuando Dios entregó el Edén al primer hombre fue para que lo trabajara. Vino luego la caída, pero el trabajo no fue maldecido; lo que Dios dijo es que toda esa tarea que el hombre tendría que hacer para vivir en la tierra sería dura y dolorosa. Es por eso que dijo «y ganarás el pan con el sudor de tu frente»; pero repito que el trabajo no está maldecido.

El trabajo es algo digno, cualquiera sea el oficio. San Pablo enseña que «quien no quiera trabajar que no coma». El trabajo jamás fue maldecido.

Agradezco la interrupción al señor diputado.

**Sr. Liljesthröm.** — Señor diputado: yo hablé de la maldición bíblica con el sentido que se le da habitualmente a la expresión. Además dije que la revolución cristiana había dignificado el trabajo, que por estar a cargo de las clases más bajas, de las clases esclavas, tenía un sentido peyorativo para el resto de la sociedad.

La consecuencia actual de la famosa maldición bíblica es que realmente el obrero trabaja por obligación; y todo aquel que hace una cosa por obligación tiene que sentir disgusto.

La explicación es simple. El trabajo significa creación. Debiera estar entonces acompañado de un aura placentera. ¿Y qué es lo que pasa? Ocorre que el obrero está creando con sus manos cosas que no van a ser para él y de las que va a usufructuar un tercero. Entonces el trabajador no puede sentir el placer de la creación. Cuando las circunstancias cambien de tal manera que todo lo que haga el obrero le pertenezca por lo menos en magnitud considerable, sentirá el placer de la creación y el trabajo habrá dejado de ser una maldición bíblica.

**Sr. Reñé.** — Entonces la verdadera maldición son las estructuras sociales.

**Sr. Liljesthröm.** — Sí, señor diputado; sin lugar a dudas.

Nosotros proyectamos el cambio de la estructura social, y por eso me estaba refiriendo a la forma en que evolucionará en el futuro la empresa nacional. La empresa nacional va evolucionando poco a poco e indiscutiblemente se llegará a la asociación de los obreros a la empresa. Desde ese momento la evolución no se detendrá.

Y ya que estamos en este tema apasionante, ocuparé algunos minutos más para exponer una teoría nuestra.

¿Qué va a ocurrir después? Como dije, la evolución no se detendrá cuando los obreros se transformen en socios empresarios. La evolución seguirá su curso porque también habrá que intentar que, poco a poco, mediante la distribución de la riqueza se nivele a todos. La nivelación significará que se llegue al momento en el cual se haga una verdadera revolución del concepto

de capital. ¿Cómo va a ser la revolución del concepto de capital? Simplemente, entendiendo que no existe diferencia entre mano de obra y capital, porque si existe el montón de oro que implica el capital y que está condicionado por las circunstancias de la sociedad, también existe el montón de oro que significa el llevar a un hombre hasta su logro integral y que también está condicionado por la sociedad.

¿Cuánto cuesta un hombre desde su gestación hasta que está en su aptitud laborativa de sus veinte años? Ese es, indiscutiblemente, un capital que la sociedad ha invertido en el hombre. Ese capital le pertenece al hombre porque es el depositario del mismo, pero siempre en función social. Pero ocurre que todos los hombres tendrán exactamente el mismo valor de capital básico para una empresa y el individuo representará tanto más capital cuanto mayor sea su capacidad. Entonces, niveladas las circunstancias de todas las fuerzas de la producción ocurrirá lo siguiente. Habrá un mínimo de necesidades que será igual para todos. No habrá distinción de empresarios y obreros, porque los obreros serán también empresarios. Las diferencias en las retribuciones no tendrán lógica y los obreros estarán representando en ese momento una participación empresaria y tendrán los mismos ingresos que los empresarios.

**Sr. Arana.** — ¿Eso supone socializar las utilidades?

**Sr. Liljeström.** — Las utilidades se van a socializar por sí, en la siguiente forma. Se repartirán de acuerdo al capital que cada uno representa en la empresa. Por ejemplo, el peón de patio representará un capital cualquiera, y un técnico representará un capital diez veces mayor.

Pero volvamos al proyecto que estamos considerando. Nuestra preocupación frente a la ley que se está estudiando es, en cierta forma, el modo como se ha tratado, que está un poco en contradicción con lo que dijo el señor diputado por la Capital Federal, de que el Poder Ejecutivo piensa y reflexiona, y que él desea que el presidente piense y reflexione mucho. Pero resulta que a esta ley la estamos tratando, evidentemente, a alta presión, en un trabajo forzado, sin que haya una razón lógica para que no hubiéramos dispuesto de un poco más de tiempo a fin de estudiarla y recibir los antecedentes.

¿Qué es lo que va a pasar? Para responder he de referirme aquí a la fábula que cita el Arcipreste de Hita cuando el mundo esperaba maravillado el parto que preparaban los montes. Había mucho ruido y muchos movimientos subterráneos, pero el monte solo parió un ratón. Eso es lo que va a ocurrir con la ley. Desdichadamente no va a ser un ratón inofensivo, sino que nosotros creemos que la ley va a significar un deterioro de la economía familiar a poco andar. Después ocurrirán otras circunstancias.

Pareciera que el Poder Ejecutivo no tiene la sensación de la conmoción que está ocurriendo. ¿Es que no tiene sensibilidad o está esperando realmente la agresión que produzca alguna víctima para recién tener noticia de lo que está pasando en el país? Tememos que las consecuencias de la ley sean similares a lo que le ocurrió a Baltasar. A poco apareció la mano bíblica que escribió en las paredes de la sala del festín: *Mene, mene, tekel upharstin*, los días de tu reino están contados. O, lo que es peor, el obrero, el pueblo argentino desesperanzado, porque está perdiendo la confianza en sus instituciones, en los hombres que lo conducen, llegará a sentir la angustia existencial de Unamuno y de Kierkegaard. Y llegará a una concepción solipsista de la sociedad, que solamente puede terminar en una anarquía o en una dictadura.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Alfonsín.

**Sr. Alfonsín.** — Señor presidente: dispongo de muy pocos minutos, de manera que voy a dejar de lado toda posibilidad de construir un discurso para entrar de lleno a contestar algunas afirmaciones que se efectuaron en el recinto y que no pueden quedar sin respuesta por parte de nuestra bancada.

Ayer ha oído la Cámara la lectura del dictamen sobre este problema de la UCRI frentista y también escuchamos las afirmaciones del señor diputado Mársico en el sentido de que el mismo significaba un aporte serio y responsable a la labor legislativa. Para no quebrar lo que debe ser una norma de cordialidad en la Cámara, corresponde que nosotros señalemos simplemente al respecto que de ninguna manera coincidimos con la calificación efectuada por el señor diputado Mársico.

Bastaría quizá señalar muy brevemente algunas de las postulaciones del proyecto para darnos cuenta cabal de la enormidad y de la insensatez que ellas significan. Propone, por ejemplo, que se suspenda la aplicación del artículo 49 de la carta orgánica del Banco Central. Ello significaría que el Poder Ejecutivo no pudiera realizar las entregas de fondos necesarias a las cajas de jubilaciones, como lo ha hecho a través de esta modificación de la carta orgánica del banco y en cantidad aproximada a los 12.000 millones de pesos. Supone también cesar con el auxilio y la ayuda a las provincias, comprometidas por una cantidad de 13.000 millones de pesos. Supone, por ejemplo, la paralización de las obras de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, comprometidas por 7.000 millones de pesos. Supone evitar seguir entregando fondos a EFEA, lo que se ha hecho hasta la fecha por 18.000 millones de pesos.

Vale decir, que esa suspensión de la aplicación del artículo 49 de la carta orgánica del Banco Central lisa y llanamente significaría no sólo



la paralización del país, sino quizá su postración definitiva.

Propone también el dictamen de la UCRI frentista una moratoria general del sector industrial. Esto equivaldría a dejar, undudablemente, sin recursos al erario público. Todos sabemos — y conviene que se recuerde en este momento — que en los 25.000 millones de pesos que aproximadamente se recaudan al año en concepto de impuesto a los réditos, la actividad agropecuaria, en una estimación que puede no ser perfectamente ajustada pero que tiene todos los visos de cierta, llega escasamente a los mil millones de pesos, de modo que son de importancia fundamental los recursos de la industria. Por otra parte sabemos que de los 26 000 millones de pesos que se recaudan por los impuestos a las ventas, el sector agropecuario no aporta cifra alguna fundamental. Quedaría entonces el Poder Ejecutivo sin posibilidades de afrontar no sólo las obras necesarias para el desarrollo del país, sino sólo aquellos servicios sociales como las jubilaciones y pensiones, sino también, si se aplicara estrictamente el programa que nos presenta la UCRI frentista, los fines esenciales del Estado.

Llama la atención que se pretenda sostener en este recinto por el sector mencionado que el Poder Ejecutivo — como ha dicho el señor diputado Mársico — no ha sido fiel intérprete de los reclamos de los trabajadores y que por eso se justifica el plan de lucha. Llama la atención, porque si éste fuera el sincero y real pensamiento de esa bancada, nosotros tendríamos que sostener que en la época en que los sueldos se pagaban con bonos, en que el aguinaldo se pagaba en diez cuotas, en que se producían despidos en masa, en que los sueldos se abonaban con un extraordinario atraso, todo plan de lucha tendría que haber terminado, para ser consecuente con el criterio de esa bancada, con un incendio general del país. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Hay también en las palabras del señor diputado Mársico una acusación al gobierno de inoperancia o de incapacidad. Cabe señalar, señor presidente, que ésta es una vieja argucia que venimos sufriendo los pueblos latinoamericanos. Cada vez que en uno de nuestros países asume el poder un gobierno con un sentido auténticamente popular, los intereses de la reacción se levantan para acusarlo de inoperancia o de incapacidad. (*Aplausos.*) Pero allí está la obra realizada por el gobierno en muy corto plazo. Por supuesto que aceptamos que se hayan podido cometer errores; por supuesto que no nos creemos los depositarios de la verdad absoluta; por supuesto que sabemos perfectamente que los problemas con los que nos encontramos son muy grandes. Pero estamos convencidos, y debe estarlo también la Honorable Cámara, de que éste es un gobierno sin claudicaciones, que por todos los medios ha de cumplir sus compromisos con el pueblo.

Ofrecimos al país un plan de siete puntos, y toda la tarea fundamental está destinada a su cumplimiento. Allí está el problema del petróleo, el de SEGBA, el del Fondo Monetario Internacional, el de los derechos obreros, el de la legislación represiva, el de la no intromisión en la vida gremial del país. Cada uno de estos tópicos ha sido estudiado, manejado y resuelto en la forma en que el gobierno lo había prometido al pueblo antes de las elecciones del 7 de julio. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*) No queremos que jamás se pueda levantar en el país una voz que pueda acusar al gobierno de una claudicación. Admitimos todo lo que se quiera decir respecto a la imperfección en las soluciones, respecto a los errores que se puedan cometer, pero la fuerza moral que tiene este gobierno es necesaria no sólo para él, sino para el pueblo argentino que debe apuntalar la democracia.

**Sr. Rodríguez del Rebollar.** — En eso estamos, señor diputado; no niegue la realidad.

**Sr. Pugliese.** — Nos alegramos que estén ahora en eso.

**Sr. Rodríguez del Rebollar.** — Lo estuvimos siempre.

**Sr. Alfonsín.** — Desde esa bancada se está sosteniendo la justificación del plan de lucha, al que se han referido diversos oradores en este recinto. No es necesario que el radicalismo diga su palabra de respeto a la lucha de los trabajadores. Ello está consustanciado con sus ideales y con su programa.

Pero es necesario decir, a este respecto, algunas cosas. ¿Es que no se percibe que existe la intención de invertir una tendencia que llevaba a este país a abismos de incompreensión? ¿Es que no se percibe la voluntad puesta de manifiesto en la solución de todos los problemas por el Poder Ejecutivo de la Nación y por el Congreso Nacional? ¿Es que no se percibe la intención de pacificar, el deseo de terminar para siempre con absurdas divisiones del pueblo argentino? ¿Es que no nos damos cuenta que volvemos a un absurdo replanteo y que tratan de dividir al país entre peronismo y antiperonismo? ¿Es que no se advierte que en este momento el gobierno de la Nación está afrontando luchas duras contra sectores muy diversos que se ven afectados en sus privilegios, y que reclaman entonces el apoyo de las bases populares para que pongan de manifiesto la necesidad de que este país se maneje de manera distinta a como ha sido manejado hasta ahora? ¿Es que no nos damos cuenta de que todos debemos aportar nuestro grano de arena a la solución de los graves problemas que padece el país? ¿Acaso no pensamos que hay también oportunidades en que debemos recordar actitudes anteriores para formarnos una impresión cabal del problema?

Yo veo los numerosos afiches de la CGT reclamando adhesiones al plan de lucha, y recuerdo otros afiches de otras épocas, con las firmas de algunos de esos dirigentes, que re-

clamaban también que se sacara el petróleo aunque sea dando concesiones, a través de la llamada CGT auténtica.

Aquí existe una voluntad de salir, y el radicalismo está convencido de que vamos a salir. Somos optimistas, extraordinariamente optimistas, porque sabemos que contamos con un pueblo maravilloso, sin graves problemas, porque todos han de ser superados; y sabemos que contamos con una fuerza moral en la que estamos acompañados por la mayoría de los partidos políticos argentinos. Es claro que contra esto se puede tratar de luchar de muy diversas maneras, incluso a través de la táctica de la bancada de la UCRI frentista, que para no demostrar claramente su oposición al sistema del salario vital móvil...

**Sr. Ferreira.** — Está equivocado, señor diputado.

**Sr. Alfonsín.** — ...no hace otra cosa que buscar, por el atajo de un ataque despiadado, de encubrir la verdad de sus ciertas intenciones.

**Sr. Ferreira.** — Aclare cuáles son las intenciones a que alude.

**Sr. Alfonsín.** — Las intenciones y todo, señor diputado. Lo que se traduce de la actitud de los señores diputados, no solamente en el tratamiento del asunto que consideramos, sino a través de todos los debates de la Cámara, es la intención de obstruir y perturbar la obra de gobierno.

**Sr. Ferreira.** — Nunca hemos obstruido; hemos dado nuestra opinión.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Alfonsín.

**Sr. Alfonsín.** — También en el día de ayer se hizo referencia, por el señor diputado Sandler, a la inconveniencia de producir, juntamente con el aumento de los salarios, resoluciones, como la que se incluye entre las cláusulas transitorias, que permitan la congelación del precio de determinados artículos.

Quiero señalar, muy ligeramente, porque observe que está por expirar el término que me corresponde para hacer uso de la palabra, que inclusive durante el gobierno del general Aramburu, en el año 1956 ó 1957, se produjo un aumento de sueldos y por una resolución número 191 de la Secretaría de Comercio se estableció para todos los artículos, la congelación de los precios, el margen de utilidades y los precios máximos.

Dijo también el señor diputado Sandler que el señor ministro de Economía había sostenido que los salarios integran más o menos un veinte por ciento del costo de los productos. No es exacto. Lo que el señor ministro de Economía sostuvo es que el precio de venta al público de los productos incluye un veinte por ciento, más o menos, del valor agregado en concepto

de salarios; y considerando que el plan propuesto significa más o menos un 10 por ciento, ese traslado al precio de venta al público reportará un aumento del dos por ciento.

Sostuvo también el señor diputado Sandler que se hizo una emisión, a raíz de la modificación de la carta orgánica del Banco Central, de 75 mil millones de pesos. No es exacto tampoco; son solamente 40 mil millones de pesos.

El señor diputado Sandler se pronunció ayer en la Cámara de manera que considero —con toda cordialidad— exagerada. Llegó a sostener que el señor ministro de Economía debía des-pertarse todos los días para hacer una economía de 500 millones en el presupuesto, lo que al cabo de un año equivaldrá a unos 180 mil millones.

Con respecto al aumento de los salarios quiero decir que ha existido una incrementación real de los mismos, porque si bien es cierto que el costo de vida aumentó desde octubre hasta ahora en un 25 por ciento, esos aumentos están contemplados en la mayor proporción, en los distintos convenios de manera que los trabajadores han aumentado ligeramente su capacidad adquisitiva.

Por otra parte, también es cierto que la des-ocupación ha disminuido en un 14,8 por ciento y que con respecto al pago de los servicios del capital, después de muchos años, se han conseguido pagar importantes cantidades, y se han logrado aumentar las reservas del Banco Central.

Para concluir con mi disertación, simplemente quiero decir, con relación a la Dirección de Abastecimiento, que si bien es cierto no se ha realizado una tarea para afuera que demuestre al público la actividad desarrollada —como los señores diputados habrán podido observar— también es evidente que nos encontrábamos con oficinas desmanteladas y, por otra parte, en el sector privado se había perdido la costumbre del control. Es decir, que la dificultad era doble: no solamente en el sector público sino también en el sector privado, que no comprendía la serie de medidas que se deben tomar. Pero, a pesar de ello, se realizaron estudios sobre los costos de muchos productos como, por ejemplo, el pescado, el azúcar y la harina; se han fijado precios para el pan y la leche; se están haciendo estudios de mercado y se están realizando también estudios definitivos con respecto a la prohibición de la intermediación económica.

Termino sosteniendo que la ley que estamos considerando de ninguna manera ha de traer un perjuicio económico, sino que al beneficio social que, sin duda, va a aportar, nosotros con esta sanción estamos incorporando, además, un real beneficio económico que se traducirá en un aumento de la capacidad adquisitiva del pueblo argentino. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

**Sr. Presidente** (Del Pero). -- Tiene la palabra el señor diputado Luco.

**Sr. Luco.** — Voy a ser muy breve, señor presidente, porque el señor diputado Serú García ha fijado en el día de ayer con toda claridad, extensión y profundidad, la posición del bloque justicialista, que ha decidido apoyar en general el dictamen de la mayoría con algunas disidencias parciales, y porque así mismo, en feliz coincidencia con diputados de otros bloques, hemos elaborado un dictamen conjunto de disidencias parciales. El señor diputado Martínez Raymonda ha fundamentado con absoluta claridad las razones que nos han llevado al apoyo en general y a la disensión en particular respecto de algunos artículos.

Es de celebrar que, salvo algunas escasas excepciones, el cuerpo haya coincidido en la necesidad de sancionar esta ley. Se tornaba ya prácticamente imprescindible dictar la ley para nuestros postergados hombres de trabajo, y su necesidad estaba evidenciada para todo aquel que poseyera una mínima sensibilidad social. En este sentido la Cámara ha reaccionado como correspondía, al margen de algunas diferencias doctrinarias y a veces de redacción, sancionando rápidamente una ley de salario vital mínimo y móvil, que aunque es de emergencia puede variar este proceso de destrucción de los organismos de los trabajadores y del pueblo trabajador en general.

Los justicialistas adherimos a este proyecto, como dijo el señor diputado Serú García, con absoluta comodidad espiritual. En primer lugar, porque esta preocupación, este tópico concreto, fue llevado a cabo por el gobierno en la época en que el justicialismo dirigió los destinos de la Nación, y ello a través de la ley y de diversos decretos. En segundo término, porque este pequeño bloque justicialista, en cuanto se incorporó, presentó un proyecto bastante similar al elevado originalmente por la CGT.

Adherimos no por presión de organismos de uno o de otro carácter, sino por convencimientos anteriores inclusive a esta titulada presión del plan de lucha. Estábamos y seguimos convencidos de que al margen de los planes de reactivación económica era y es imprescindible para el país una serie de medidas de emergencia, porque el pueblo en sus angustias no puede esperar los grandes planes de fondo.

Ni el materialismo económico, ni la aceptación de la teoría del llamado salario político, ni la teoría liberal que consideraba al salario como un precio, lo que rechazamos categóricamente, ni el materialismo jurídico, ni ninguna clase de presiones nos lleva a aceptar este dictamen, sino la evidente necesidad de sacar al pueblo del pozo en que vive a raíz de los magros sueldos que percibe la clase trabajadora.

No voy a dar cifras porque son harto conocidas por todos los miembros del cuerpo, y las tenemos permanentemente en la vida real como expresión contundente de la situación en que

viven los trabajadores asalariados de cualquier clase. De manera que la necesidad del salario de emergencia vital mínimo es evidente.

Es de felicitarse por la coincidencia general de este cuerpo en sancionar rápidamente un instrumento que el pueblo pide y necesita.

Es singular —diría que es tradicional y reafirma nuestra convicción de que estamos en el acierto— la reacción desmedida de algunas empresas y centrales empresarias que permanentemente obstruyen la labor legislativa que aquí queremos hacer serenamente. No vale la pena que las nombre porque la prensa, que se hace eco de sus declaraciones, ha difundido permanentemente sus ataques burdos a todo proyecto legislativo que beneficie al pueblo.

Pero en materia de olfato político eso indica que la reacción de esos sectores así como también de organizaciones ficticias, no ya de empresarios sino de especuladores, que se mueven contra la inquietud que ha originado una coincidencia total del pueblo, demuestra que estamos en el acierto. De modo que tenemos una absoluta tranquilidad de conciencia.

Se ha hablado bastante en el recinto, de la CGT. Reitero lo que dijo ayer el señor diputado Serú García; la CGT ha obrado en cuanto a este tópico de salario mínimo vital y móvil con extraordinaria moderación y seriedad; ha provocado reuniones de empresarios, políticos y legisladores, ha hecho estudios, ha manejado estadísticas oficiales —en detrimento a veces de su propia estadística, que la tiene muy bien organizada—, y ha sido moderada en sus peticiones, adecuándolas a la realidad del país, aun cuando sus propias estadísticas demostraban la necesidad de un sueldo vital bastante mayor.

El actual plan de lucha, que alarma a algunos sectores reaccionarios, especuladores y retardatarios, y cuya reacción no me interesa, no debe en cambio alarmar a algunos hombres que lo veo militar en las filas del pueblo, aun cuando pertenecen a otros partidos. Ese plan, exagerado o no en su realización, no es más que la concreción de la angustia que el trabajador siente en estos momentos.

Ese plan de lucha no lo manejan determinados dirigentes gremiales, sino la masa del pueblo, que no puede ser movida por intereses mezquinos, y que actúa apremiada por la necesidad y la angustia. Más debe alarmarnos la reacción de los sectores empresarios interesados que han obstaculizado la labor constitucional y la que estamos cumpliendo en este recinto.

El señor diputado Pena dijo equivocadamente que el plan de lucha está empujado sólo por un sector de la CGT y con intención política, lo que no es exacto, porque el plan de lucha, aunque con distintas modalidades en su aplicación, es llevado a cabo por los dos sectores más ponderables de las organizaciones de los trabajadores: los independientes y las 62 organizaciones. Esos núcleos son los que han constituido la central de trabajadores con responsabilidad, dando

un ejemplo de lo que puede hacerse si se superan las diferencias y se coincide en los grandes planteos, dando un ejemplo al mundo político, financiero, empresario y militar, porque fue a la unidad para una central única antes de que este clima de cordialidad que se advierte hoy en el Parlamento pudiera concretarse.

**Sr. Pugliese.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Luco.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Pugliese.** — Lo que el señor diputado Pena ha querido significar es que encontrándose en marcha la concreción de todos los pedidos de la CGT, por vía legislativa o por vía del Poder Ejecutivo, la realización y ejecución de este plan de lucha ya no podía ejercer presión de ninguna naturaleza, porque no podía hacerse ya más de lo que se estaba realizando en este sentido. Es decir, que la ejecución de este plan, con la oposición de otros sectores de la CGT, dejaba su ejecución sí a uno de los sectores que integran ese organismo laboral.

**Sr. Luco.** — Aunque ése fuera el concepto, no puede negarse que en los reclamos de la CGT y en los métodos de lucha que utiliza actualmente o los que puede utilizar en el futuro, hay una evidente muestra del deseo de los trabajadores argentinos, que nosotros compartimos, de pesar en la escena política argentina como clase, en igualdad de posibilidades a las de otros sectores que con menor decisión y valentía pesan en el proceso político, como lo hacen los sectores de la reacción.

Los justicialistas estamos convencidos de que en este país, en el que tanto se habla del cambio de las estructuras, la tarea tendrá que realizarse con realismo y valentía, y que la participación de la clase obrera en el poder es indispensable para efectuar este cambio.

Este es uno de los aspectos evidentes del deseo de la clase trabajadora de pesar sobre el gobierno, para marcar ante el resto del mundo que los sectores reaccionarios no van a librar solos esta batalla y que de ninguna manera la van a ganar con los medios acostumbrados. La CGT va a utilizar todos los recursos que sean necesarios para que el pueblo pese en los destinos de la República, y ese sentido de la lucha de la CGT es plenamente compartido por nosotros, que lo consideramos patriótico y responsable.

Muchos sectores, para disminuir la representatividad de la CGT y de los sectores de los 62 gremios y de los independientes, se refieren siempre a otro organismo que surge de vez en cuando, generalmente en contra de las peticiones de millones de trabajadores, y que parece ser el único órgano sindical respetable para tales sectores, y que se llama curiosa y graciosamente de las 32 organizaciones libres, mayoritarias y democráticas. Creo que ése es el título que se dan. Quiero aclarar, por si alguno de los señores diputados tiene la más pequeña duda al respecto, que las pomposamente denominadas 32 or-

ganizaciones son, en realidad, tres: los artistas de variedades, los despachantes de Aduana y los empleados de la industria forestal de Santiago del Estero.

Personalmente no tengo problemas con ninguno de ellos, pero no cabe duda que se trata de gremios pequeños, de muy corto número de afiliados. Una estimación provisional podría fijar dicho número en unos 4.500 trabajadores. Sin embargo, cierta prensa, los empresarios y los sectores reaccionarios se refieren con permanente respeto a ese minúsculo organismo perturbador de la vida gremial argentina.

Establecido entonces en general el sentido de nuestro apoyo al proyecto en discusión, así como el sentido histórico y profundo que tienen las luchas que desarrolla la clase trabajadora, y con la tranquilidad de la posición que ostenta nuestro bloque y la alegría de ver coincidencia en la rápida sanción y serena discusión de una ley de esta importancia, quiero simplemente referirme —muy de paso, por lo que desde ya pido que se inserten en el Diario de Sesiones— a las disidencias parciales que hemos elaborado. Deseo que pasen a integrar el cuerpo de lo que ha quedado dicho en esta sesión, así como explicar el porqué de algunas de nuestras disidencias.

Una de ellas se relaciona con el problema de las quitas zonales, que subsisten en el dictamen conjunto de la mayoría. Cinco sectores políticos de diversa orientación en esta Cámara hemos coincidido en la presente disidencia, porque creemos que deben desaparecer las quitas zonales.

La diferencia en los salarios según las zonas, en primer lugar, y desde un punto de vista estrictamente constitucional, en segundo lugar, viola el principio de igualdad ante la ley que establece el artículo 16 de la Constitución Nacional. Pero si así no fuera, y para no referirme a lo estrictamente jurídico, dicha diferencia crea una evidente desigualdad de hecho. Creemos, por otra parte, que no está basada en el análisis adecuado de la relación actual entre precios y salarios. Si bien es cierto que en algunos lugares del interior puede existir todavía un costo de vida ligeramente menor al que se soporta en la Capital Federal —aunque no sé si ello ocurre en estos momentos, porque en el desenfreno de los últimos tiempos nadie puede conocer los precios con que amanecerán los artículos principales al día siguiente—, hay otros lugares de la República, y casi me animaría a decir que son la generalidad, donde el costo de la vida es mayor que aquí. Es por eso que nosotros hemos eliminado las quitas zonales en el sentido de reducción del salario, pero en cambio dejamos subsistente la posibilidad, después de que se efectúen concienzudos estudios estadísticos a través del consejo que se crea por la ley, de que se establezcan aumentos sobre el salario mínimo.

Después de lo que he dicho antes sobre la representatividad de las organizaciones obreras,

no es de extrañar que una de nuestras disidencias se refiera a que deseamos la mención exacta y correcta de la CGT cuando se habla de los miembros que deben integrar el Consejo Nacional de Salarios en representación de las entidades de los trabajadores. ¿Qué necesidad hay de hablar de las presuntas entidades representativas de los trabajadores cuando el gobierno y todo el mundo conoce y reconoce la existencia, personería jurídica y volumen de la CGT? Por eso creemos que se debe hablar clara, concreta y rotundamente de la CGT con referencia a la integración del consejo por representantes de los trabajadores.

Algunas otras disidencias son de tipo aclaratorio, porque, como algunos tenemos una vieja experiencia en ayudar a los trabajadores desde el punto de vista jurídico en sus luchas, queremos que los conceptos queden aclarados al máximo en la ley para que algunos de esos patronos díscolos, que siempre existen, o empresarios con abogados bien pagos, no tengan la menor posibilidad de eludir las disposiciones legales.

**Sr. Peña y Lillo.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Luco.** — ¡Cómo no!

**Sr. Peña y Lillo.** — Mi experiencia profesional me ha hecho conocer que los abogados bien pagados y con exceso son muchas veces los que defienden a los obreros, porque lo hacen sobre la base de un convenio por el cual les sacan el 50 por ciento de lo que obtienen.

**Sr. Luco.** — Puede ser; de ninguna manera lo niego ni quiero suponer que no haya comerciantes en todos los sectores. Pero no coincido con el señor diputado y me parece difícil que algún asesor de gremios haya podido conquistar en poco tiempo la sólida fortuna de avezados hombres del derecho patronal, como el doctor Busso o alguien como él.

**Sr. Peña y Lillo.** — No es especialista del derecho laboral.

**Sr. Luco.** — Eso es lo más grave. Por eso dije «derecho patronal».

Una de las aclaraciones que iría como artículo nuevo, que nosotros hemos proyectado como 17 bis, es la disposición según la cual la presente ley no afectará los mejores derechos que tuvieren los trabajadores por aplicación de otras normas legales o convencionales. Esta disposición tiene el objeto de dejar a salvo la situación de algunos gremios, como el de los viajantes, que podrían no estar comprendidos en el artículo 3º, que habla de no computarse los comprobantes con factura. Hay distintas modalidades en diversos gremios sobre forma de pago que no quedarían contempladas, y a eso tiende nuestra proposición.

Otra importante aclaración es la que determina que el salario mínimo de emergencia que estamos votando de ninguna manera debe servir para subvertir el orden que establece la ley 14.250, que reglamenta la tramitación de los con-

venios colectivos, a efectos de que no haya por parte de los patronos la posible argucia de que se confundan las categorías. De lo contrario, podría ocurrir de que elevado el sueldo del peón, por ejemplo, al mínimo de 14 mil o 16 mil pesos, según la decisión que se adopte en el momento de la votación, podría confundirse con la categoría de un medio oficial u otra superior.

La intención de la ley es que este mínimo sirva de motor, de abajo hacia arriba, para el reajuste automático de todas las categorías y remuneraciones en cada uno de los convenios que tienen los trabajadores según su categoría o especialidad. En la discusión en particular lo dejaremos perfectamente aclarado para que no haya lugar a maniobras de cualquier tipo.

En cuanto al monto, que es un poco el eje alrededor del cual se han producido las disidencias parciales, nosotros hemos llegado al establecimiento de 11.200 pesos para el obrero soltero y de 16.000 pesos para el núcleo familiar, sobre la base de un estudio que creemos realista. Asignamos aquel monto al obrero soltero, como salario básico directo, sin consideración de asignaciones familiares, porque es paralelo o ligeramente superior al del mejor convenio logrado, según nuestros informes al 30 de abril. Como estamos hablando de elevar salarios, nos parece atinado que el salario básico esté por lo menos por encima de aquel del mejor convenio, porque sabemos que ni aun el mejor convenio logrado en los últimos meses responde a las necesidades reales actuales de los trabajadores. Por aplicación del sistema novedoso del 30 y del 70 por ciento se llega al monto de 16.000 pesos para el grupo familiar, que si se quiere es exiguo puesto que, según los estudios de la CGT, debió alcanzar en diciembre de 1963 a un mínimo de 18.300 pesos.

Por último, para no insistir en cuestiones de tipo particular que serán planteadas en su momento, quiero dejar expresamente sentado que la serenidad que hemos podido observar en general en este debate y la coincidencia de la mayoría de los sectores indican que el país puede andar. Pero hago la reflexión nuevamente, que por otra parte incluimos en un breve articulado, que no sé qué suerte correrá, a los miembros del partido que colabora con el Poder Ejecutivo acerca de la urgente necesidad del plan de reactivación económica, con el aporte de todos los sectores, para que el país marche adelante.

Esto que sancionamos hoy, ineludible e imprescindible, es de nuevo un paliativo. Lo tremendamente necesario es el famoso cambio de la estructura actual, del que hablamos demasiado pero todavía no concretamos. Es con el trastrueque de una economía liberal, caduca, deshumanizada, que ha perdido vigencia histórica en el país y en el mundo, y con la búsqueda de una democracia social, de una economía, de una justicia social auténtica, el único camino por el cual el pueblo podrá reencontrar su destino. (¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Vedia.

**Sr. Vedia.** — Señor presidente: apenas diez minutos que le restan a nuestro bloque, conforme a lo convenido, me permiten disponer de un tiempo mínimo, que me es vital y me exige movilidad en la expresión de las ideas, para poder concretar en breves palabras las razones que fundamentan nuestro voto por el dictamen de la mayoría.

Nosotros tenemos conciencia plena de las dificultades que este problema plantea en cuanto a la necesidad de determinar con precisión el nivel de salarios que corresponde abonar al sector trabajador. Tenemos conciencia plena de que no están realizados ni siquiera los estudios sobre la estructura del salario en la Argentina y ni aun tampoco, por consiguiente, las incidencias reales que medidas de esta naturaleza pueden producir en la economía general. Pero también tenemos conciencia plena de la emergencia vital que existe en atender a la vez a razones de justicia que a nuestro juicio son de buena técnica económica.

Digo a razones de justicia, y me adelanto a expresar que me desvinculo de toda intención de especulación demagógica sobre este problema. Pero como expresión de la voluntad popular no podemos nosotros en modo alguno sustraernos a la perentoria necesidad de atender a la exigencia de levantar el nivel adquisitivo de nuestro pueblo.

Es público y notorio el deterioro producido en el nivel adquisitivo de los sectores populares del país. Bastaría recordar que en el año 1955 el sector del trabajo participaba en la renta nacional con el 55, casi el 57 por ciento; hoy esa participación se ha reducido al 45 por ciento, lo que importa lo mismo que señalar la transferencia de ingentes cantidades de dinero al sector del capital en desmedro del trabajo. Y, naturalmente, esto se ha traducido en una disminución del nivel de vida y del poder adquisitivo, con las naturales consecuencias en la evolución de la economía nacional.

Se nos hizo creer o se nos quiso hacer creer que la estabilización financiera que se pregona iba a producir un saneamiento de la economía nacional, posibilitando un desarrollo económico armónico. La verdad es que esa contracción financiera significó deprimir el mercado de consumo nacional, sumergir en el infraconsumo a vastos sectores populares y sustraer de la actividad productiva y de la capacidad de adquisición a numerosos habitantes.

La consecuencia está a la vista. Reducida la capacidad de consumo y el nivel adquisitivo de la población, el sector empresario sintió rápidamente el impacto, y tuvo que reducir su producción y echar gente a la calle. En consecuencia fueron menores los recursos que el fisco podía recaudar de la actividad productiva, y la con-

clusión final de este proceso está a la vista: paralización industrial, desesperación en vastos sectores populares del país que viven hasta hoy sin esperanza y sin fe y que han venido clamando a través de la entidad representativa de los trabajadores argentinos, que es la Confederación General del Trabajo, por la atención urgente de estas vitales necesidades.

¿Y por qué los trabajadores del país reclaman la mejora en el nivel de sus salarios, con aparente despreocupación por las causas mismas que han generado la situación creada? Porque la economía del trabajador es su salario. Ausente de toda participación en las grandes decisiones económicas y financieras del país, el trabajador no tiene otra posibilidad que expresarse a través del reclamo por mejores niveles de salarios.

Las razones fundamentales por las cuales nosotros apoyamos este proyecto son, como digo, de justicia social y de técnica económica. De justicia social porque no puede haber hombre o mujer que trabaje en el país, que no perciba el mínimo indispensable para una buena vida humana, para una vida de decoro, para que tenga asegurada la subsistencia elemental de sí mismo y de su familia. Y es también una razón de técnica económica, porque está demostrado que en ningún país se ha dado expansión o desarrollo sin algún margen de inflación. Se traen los ejemplos que se quieren traer de otros países, pero se ovida que los Estados Unidos se levantaron con el *New Deal*, que no fue otra cosa que la expansión provocada por el aumento del nivel adquisitivo de la población; que la Alemania de Erhard promovió igualmente como requisito indispensable y primero el levantamiento del nivel adquisitivo de la población; que la Italia de De Gasperi igualmente atacó como causa profunda el nivel salarial de los sectores populares, porque es fácilmente inteligible comprender que el levantamiento del poder adquisitivo de la población obra, con su capacidad de adquisición y de consumo, como factor generador de la actividad industrial y del desarrollo económico, porque en la medida en que el pueblo pueda comprar, podrá la empresa vender, y en la medida en que la empresa pueda vender podrá atender las obligaciones que tiene con el fisco, y la actividad económica toda recobrará su ritmo normal.

De todos modos, señor presidente, siempre será preferible un índice de inflación con poder adquisitivo y con medios de pago que el absurdo actual, significado por una inflación creciente sin liquidez, porque la inflación existe ya, con la diferencia de que hoy es una inflación de costos, producida por la falta de poder adquisitivo de la población, que lógicamente eleva el costo por unidad de producción. De modo tal que razones de justicia individual, razones de justicia social en lo macroeconómico,

que imponen producir una transferencia de la renta nacional al sector del trabajo, y razones técnico-económicas, que aconsejan esta medida como un impulso reactivador de la actividad industrial y de la economía general, fundamentan nuestra posición de apoyo al dictamen de la mayoría.

Pero quiero agregar en breves minutos —sé que mi tiempo está vencido— que esta medida que vamos a poner en ejecución, y que es una eficacísima medida de reactivación económica, a la vez que de justicia humana, puede significar paradójicamente un terrible descalabro económico y una burla y una estafa a los sectores populares, en la medida en que no vaya acompañada de otras decisiones jurídicas, económicas y financieras; en definitiva, en la medida en que no se encuadre en un plan económico general que urge, que debería estar ya en marcha, porque si bien puede esperarse la sanción del programa integral que el gobierno ha anunciado, no puede demorarse, en cambio, la adopción de medidas que establezcan rígidos controles sobre el crédito, sobre las inversiones y sobre la orientación del consumo.

Si de la reactivación industrial van a surgir nuevas fábricas de heladeras o de televisores, habremos producido nuevamente un gravísimo deterioro en la economía nacional. Si el crédito bancario sigue siendo como hasta ahora, como en la más cruda época liberal, prestado, sin orientación y sin sentido a comisionistas de bolsa, a sociedades financieras, pero nunca a la actividad eminentemente productiva, estaremos echando dinero en un saco roto y burlando las esperanzas del pueblo.

Estas son realidades fácilmente comprobables. El Banco Central de la República Argentina ha contribuido a inyectar considerables cantidades de dinero a la circulación; y los bancos todos del país, que cuentan hoy con grandes disponibilidades, están prestando sin control alguno del Banco Central y sin que los fondos inyectados a la actividad económica rindan en medida suficiente porque, como he dicho, se ha procedido con una mentalidad liberal, insensible y suicida. Así, industrias vitales para el país, como la metalúrgica, por ejemplo, están esperando todavía el necesario crédito bancario que le permita la suficiente expansión.

Me importa poner especial énfasis en esto que digo para alertar sobre las consecuencias pavorosas que puede significar la sanción de esta ley, que así como podrá ser buena si es acompañada por medidas complementarias eficaces, podrá ser fatídica si no se toma conciencia plena de la necesidad de una enérgica conducción por parte del Estado de todo el proceso económico, que debe llegar desde el control y congelación de las ganancias de las empresas hasta la aplicación eficaz de la ley de abastecimiento, que no termina de aplicar con decisión el Poder

Ejecutivo, el estudio y determinación de los costos y la congelación de los precios de los artículos de primera necesidad.

Por último, quiero decir que la sanción de esta ley no nos hará abandonar el campo de la estructura liberal y capitalista, lo que es el viejo régimen que el país viene padeciendo. Seguiremos en la vieja economía del salario, que no es en sí mismo injusto, conforme a la sana y buena doctrina cristiana, pero que debe ser superado por formas nuevas de asociación al impulso del proceso de renovación marcado por la creciente participación del sector del trabajo en la responsabilidad de la producción. Porque esa comunidad humana, que es la empresa, debe estar sujeta a reformas que sienten sobre bases nuevas el concepto de la propiedad, distinguiendo la propiedad de los bienes de uso de la propiedad de los bienes de producción, como la empresa, la que debe ser socializada para brindar perspectiva efectiva al sector del trabajo.

Digo que todo esto nos espera después de la sanción de esta ley si no queremos seguir arrasando al país en la muerte lenta, en la instancia agónica del régimen liberal, capitalista e individualista, felizmente superado por muchos de los países occidentales que malamente se traen como ejemplo, que debiéramos observarlos en la integridad de sus procesos para comprender de qué manera han conseguido romper los moldes del viejo régimen liberal para sentar las bases de la sociedad nueva, en la que el trabajo es el valor fundamental y primario, donde tiene su título a la participación, en la gestión y propiedad de la empresa, porque, en definitiva, el capital no es sino trabajo acumulado.

Afirmo que con la sanción de esta ley daremos un paso positivo adelante para poner en marcha este país postrado; pero también reitero lo fundamental que significa acompañar esta medida con otras disposiciones que establezcan una rígida conducción de todo el proceso económico, para luego ponernos, todos juntos —con la conciencia plena de que la democracia política morirá si no es integrada con la democracia económica y social—, a la tarea de las grandes reformas que el país urge, a la reforma de la estructura tributaria, a la reforma de la estructura empresarial, para llegar también a través de este Congreso de la Nación, en día no lejano, a la reforma de las estructuras institucionales y jurídicas fundamentales, comenzando por la reforma de la Carta Magna. Si bien ella ha cumplido ya un siglo con éxito y con beneficio, también debemos reconocer que está obrando hoy como chaleco de fuerza de la Nación, y urge también en este campo una modificación sustancial para hacer real la democracia política, la democracia económica y la democracia social. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Arturo Mor Roig.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Tróccoli.

**Sr. Tróccoli.** — Señor presidente: como en el curso del debate se han desconocido o subalterizado las proyecciones sociales y económicas del salario vital que estamos tratando, quiero referirme a estos dos aspectos de la cuestión.

En primer lugar, vaya la advertencia de que en un sistema económico orientado a la justicia social la directriz general en materia de política económica reside en que el trabajo humano constituye un costo fijo para la comunidad. En todo caso, la economía social está llamada a proveer que todos los miembros de la colectividad alcancen un nivel de vida conforme a la dignidad y a la jerarquización de la persona humana.

Esta simple consideración nos lleva a formular la premisa básica de nuestro pensamiento en el sentido de que el trabajo no es una mercancía que puede estar sujeta al libre juego de la oferta y la demanda, ni diferido al solo interés del sector empresario, de modo que el nivel de vida de los trabajadores dependa o esté determinado por el salario. Por el contrario, bajo el régimen de colaboración de clases, que nos estamos esforzando por instalar en el país, no obstante las interferencias y cargas tendenciosas que tenemos que sobrellevar, el salario debe resultar de la conjugación de los tres órdenes de intereses fundamentales que intervienen en su formación.

Por un lado, el de los trabajadores, que reclaman un salario apto para sufragar un decoroso nivel de vida; por el otro, el de los empresarios, que desean no pagar un salario más allá que el que determina la propia productividad del trabajo; y por último, y decisivamente, el interés general de la comunidad, que está interesada en que los salarios sean tales que permitan la continuación y el desarrollo de la producción, la reducción de los costos y el más completo empleo de los factores productivos. En definitiva, que el tenor de vida de los trabajadores constituya un factor determinante de la elevación del salario y no un elemento determinado, como lo pretenden algunos sectores.

Se ha sostenido también en este debate que la instalación del salario vital y móvil ha de generar un impacto inflacionario de límites insospechables y que ha de deteriorar definitivamente y en profundidad las bases económicas de nuestro desarrollo.

Nosotros hemos afirmado, en oportunidad de debatirse la reforma a la carta orgánica del Banco Central, que a partir del 19 de mayo de 1958 se había operado sin ningún orden de prelación en las inversiones, facilitando el crecimiento de sectores que no interesaban directamente a la productividad; que de esa forma se había operado un equipamiento industrial indiscriminado, sin medir la receptividad ulterior del

mercado y abusando de los canales crediticios externos y a corto plazo.

Advertimos entonces que el mantenimiento de un régimen de importación cada vez más creciente y que no se traducía en un incremento de la productividad global, así como la desconexión entre la política económica con la social, desatarían una violenta contracción económica.

La autoridad monetaria desentonces, en cumplimiento de las directivas que le fueron impartidas por el Fondo Monetario Internacional, operó de conformidad con las «reglas del juego» librecambista, provocando efectos deprimentes sobre los réditos monetarios, con el propósito deliberado de generar un proceso deflacionario; y así se provocó la exasperación del costo del dinero, la reducción de inversiones, que generó desocupación, y la disminución de los réditos reales y de la demanda de bienes.

No obstante, las rigideces en la estructura social y económica del país impidieron la reducción de los costos y del nivel general de los precios, y, por el contrario, coexistieron la inflación de precios simultáneamente con una depresión en los réditos individuales.

La pretensión de mantener la estabilidad de los cambios exteriores a costa de artificios monetarios agravó este proceso acumulativo deprimente, de manera que la devaluación operada por el ministro Pinedo fue una mera consecuencia y no una causa de esta inconducta monetaria.

Al momento de asumir este gobierno nos encontramos con un cuadro de relaciones económico-sociales que pueden sintetizarse en la presencia de una defectuosa distribución funcional del ingreso, en detrimento del factor trabajo, y correlativamente con la existencia de una capacidad ociosa de la estructura productiva, que razonablemente debía engendrar presiones inflacionarias irresistibles, y que, en definitiva, han culminado con un inusitado aumento del nivel general de los precios.

Frente a este cuadro y a las tensiones sociales que razonablemente debían desencadenarse, el gobierno ha instaurado una oportuna política coyuntural, orgánica y equilibrada, para que en grados sucesivos permita ir movilizandolos recursos humanos y materiales disponibles en el país y que actualmente están en gran parte ociosos o mal empleados.

De manera, entonces, que la instauración del salario vital está inserto en la estructura de esa política y tiene la verdadera significación de potenciar la demanda global en perfecta relación con la capacidad productora argentina, de suerte que en definitiva, no solamente no significará un impacto inflacionario, sino que, por el contrario, y en la medida que implique la movilización de recursos ociosos, será un verdadero reactivante económico, que permitirá el restablecimiento de un equilibrio funcional y con ello el clima social y económico necesario para promover el auténtico desarrollo argentino. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)



**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Sandler.

**Sr. Sandler.** — Señor presidente: voy a hacer uso de la palabra en los diez minutos que reglamentariamente me corresponden, para clarificar algunas opiniones que he vertido ayer y que intuyo no han sido claramente expresadas o no han sido bien comprendidas.

A través de todos los discursos que hasta este momento he escuchado, en su mayor parte, se advierte que la reflexión que traje ayer a este recinto con respecto a la economía alemana era acertada. Quiero aclarar que esa reflexión sobre este problema económico de una nación determinada no se hizo exclusivamente en razón de haber observado en forma superficial el aspecto positivo, vale decir, los éxitos que ese tipo de economía pueda haber producido.

Lo que más me interesaba destacar del llamado milagro alemán no era precisamente la época del año 1956 en adelante, sino la época del año 1948; vale decir, cuando se estaba gestando ese cambio económico. Cuando escucho en esta Cámara discursos como los que se pronunciaron ayer y hoy, tengo que decir que no son nuevos para mí. No los he escuchado antes de ahora; pero sí los he leído.

En estos breves diez minutos que me corresponden me permitiré molestar la atención de los señores diputados con la lectura de algunos recortes que he traído precisamente para demostrar esta afirmación.

Tengo aquí, por ejemplo, un fragmento con las expresiones del doctor Kreyssig, socialista alemán, y, desde luego, opuesto a las ideas económicas de la democracia cristiana alemana. Decía el 17 de junio de 1948 este miembro del socialismo alemán al ministro de Hacienda de aquel entonces: «Desde hace muchos, muchos años, no tenemos una economía normal, y hemos de ver que la reforma monetaria no realizará ningún milagro —esto lo decía ante la pretensión de Erhard de lograr la estabilidad monetaria—; la reforma monetaria no nos traerá ningún milagro en lo que se refiere a la reactivación normal de la economía y la producción... Los desheredados y desposeídos preguntarán por qué no se practica una política justa, o sea una política de control, a fin de que en los próximos meses tengan las gentes la producción que han venido elaborando desde 1945 —hablaba en 1948— sin ningún beneficio, sin conseguir apenas fruto alguno de su trabajo...

»Lo que aquí se abre paso es el deseo de los empresarios alemanes de hacer pasar al pueblo alemán por el baño de acero de los precios libres. Todo esto es absurdo y llevará a la catástrofe. Esto no puede ser.»

Esto era lo que decía el socialista alemán en aquella época...

**Sr. Gualco.** — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

**Sr. Sandler.** — Es tan breve el tiempo de que dispongo que no puedo permitírsela ahora, pero sí en el tratamiento en particular de la ley.

**Sr. Gualco.** — No se asuste, señor diputado.

**Sr. Sandler.** — No es por eso; si la Presidencia me concede tiempo, tendré mucho gusto en permitirle la interrupción al señor diputado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Reglamentariamente, sólo le corresponden al señor diputado diez minutos para su exposición.

**Sr. Sandler.** — Prosigo, entonces, señor presidente.

El diputado socialista alemán Schoettle, el 17 de junio de 1948, dijo también, con respecto a la política que ponía en marcha el gobierno —que era antidirigista, anticontrolista, antifijación de cualquier tipo de topes—; expresó, como digo, dirigiéndose al ministro de Hacienda: «Usted asigna a una gran parte de nuestra población un papel que está por debajo, muy por debajo, del mínimo necesario para vivir. De que usted creará en sus teorías económicas hasta el final, estoy seguro; pero también estoy seguro de que lo llevarán al absurdo.»

Hubo también otras manifestaciones en aquella oportunidad, que no puedo leer ahora por falta de tiempo. Pero lo curioso es que en el año 1959, once años después de las expresiones que he leído, el socialismo alemán declara que la libre elección del consumo y la libre elección del puesto de trabajo son decisivas; que la libre competencia y la libre iniciativa del empresario son importantes elementos de la política social demócrata —que en Alemania representa el socialismo—; que la economía forzada y totalitaria mata a la libertad. Por eso, el Partido Social Demócrata proclama el mercado libre donde quiera que impere la libre competencia.

Todo esto, que es el programa actual del socialismo alemán que tengo sobre mi banca, está también en la plataforma del socialismo austríaco y del socialismo belga.

Esta evolución que he señalado es la que a mí me interesa destacar. En aquel entonces, en 1948, se estaba produciendo un debate del mismo tenor que el aquí desarrollado. Se sostenía la necesidad de una justicia distributiva y se confiaba en que la emisión de moneda era la solución. Prosperó la tesis contraria, por suerte para Alemania, y de esa manera el país se recuperó.

Pero con nosotros puede ocurrir lo inverso. Al tenor de los discursos de la mayoría, con la única oposición de UDELPA, veo que va a prosperar la tesis perniciosa. El ejemplo alemán no es único; puedo dar dos o tres más. Ejemplo del desastre es el caso del Brasil, y parecería que los señores diputados están eligiendo el camino de este país, aunque los diputados brasileños fueron más sensibles y no se limitaron en dar un 10 o un 20 por ciento de aumento, sino que lo hicieron de 100 por ciento, confiando también en que el aumento no sería inflacionario y con el empleo de las detonantes palabras de siempre: si se promueve la producción, si se alienta

el crédito, si se moviliza la economía, no va a haber inflación, lo cual es un peregrina idea, señores diputados, se lanzó a la nación hermana a una situación catastrófica.

No se advierte que lo que se da con una mano se quita con la otra, que cuando se promueve la inflación se frena la economía y que todo lo que se dice para promoverla queda exclusivamente en palabras. Esto lo interpretó tan bien el socialismo alemán, que es la izquierda del pensamiento político de aquel país, que hizo fundamento de su programa la estabilidad monetaria y el mercado libre.

Para completar el panorama puedo ofrecer también los ejemplos de Francia y de Australia. No sé si los señores diputados saben que en esos países se adoptaron medidas de estabilización monetaria eliminando leyes del tipo de la que este Parlamento piensa imponer.

En Australia el salario vital y móvil rigió desde 1921 hasta 1957, en que advirtieron que deterioraba la economía perjudicando al trabajador y junto con él a los consumidores. Por esta razón los australianos, que no viven tan rezagados en experiencias mundiales, procedieron a derogar esa ley. Y así también lo hicieron los franceses.

Me pregunto, señores diputados, si cuando hago estas reflexiones del derecho o de la economía comparados no debemos abrir los ojos, conocer estas cosas y reflexionar sobre ellas. Están viviendo en un mundo idílico. He escuchado a los señores diputados de la mayoría con el mayor respeto, pero, francamente, creo que no tienen puestos los pies sobre la tierra.

Aquí van a ocurrir cosas tremendas. No está más en el Brasil quien promovió el aumento del 100 por ciento. Quiera Dios que no nos ocurra a nosotros lo mismo. Mantengamos la legalidad, pero no la legalidad en palabras, sino en la conducción social, en el ordenamiento económico y social, que es lo básico y lo primordial.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Muñiz.

**Sr. Muñiz.** — He pedido la palabra para rectificar algunas de las afirmaciones del diputado Sandler, y aclarar otras del mismo señor diputado, dichas en la reunión de ayer y especialmente en la de esta tarde.

En primer lugar, señalo que el diputado Sandler ha hecho algo que no se debe hacer. Cuando se apela a constancias documentales, el documento que las contiene debe ser leído íntegramente. El diputado Sandler ha leído parcialmente el programa del Partido Socialista alemán. Le afirmo al señor diputado Sandler —lo que puedo comprobar con el mismo documento que él tiene sobre su banca— que el Partido Socialista alemán no ha renunciado a sus grandes postulados económico-sociales, sino que los ha refirmado vigorosamente en oportunidad de sancionar su último programa.

El socialismo alemán sostiene hoy, como lo viene haciendo desde hace más de cien años,

la necesidad de la socialización total de los medios de producción y de cambio. El punto del programa que ha leído el diputado Sandler tiene un carácter circunstancial, de oportunidad histórica, y se refiere solamente a determinadas actividades menores. Tanto es cierta mi afirmación que, como lo dije ayer —y posiblemente no lo registre la versión taquigráfica porque mi interrupción se produjo en un momento en que había un poco de barullo—, el 40 por ciento de la renta alemana tiene su origen en empresas públicas, y si a éstas se le agregan empresas privadas financiadas y controladas por empresas públicas, me atrevo a concluir que más del 50 por ciento de la renta alemana se origina en la empresa pública. Son los casos de Austria y de Francia, para no recordar otros. En este último país —Francia— el 60 por ciento de la renta tiene su origen en las empresas públicas, que son muchas y muy importantes. Francia es el país que nos ofrece el ejemplo de grandes empresas públicas que integran la estructura fundamental de su economía. Acaso para asombro del señor diputado Sandler o de sus asesores o consejeros en esta materia, las empresas nacionalizadas francesas se caracterizan por su eficiencia y alta productividad. Vale decir, que trabajan en mejores condiciones técnico-económicas y ofreciendo superiores condiciones de vida a los obreros y empleados que la empresa privada.

Yo no he entendido muy bien qué nos ha querido demostrar el señor diputado Sandler con el ejemplo alemán. En esto también, en sus referencias a Alemania, ha sido incompleto en la información que proporcionó a la Honorable Cámara. Es exacto que el Partido Socialista alemán no comparte totalmente la obra realizada por los social-cristianos. Hay entre ambos partidos puntos de divergencias fundamentales, aunque también se computan felices coincidencias en aspectos importantes.

Si algo prueba el llamado caso alemán, es justamente lo contrario de lo que el señor diputado Sandler pretende. Después de la guerra se estableció en Alemania algo tanto o más importante que el salario vital, mínimo y móvil: se impuso la cogestión obrera, medida que el señor diputado Sandler no se atrevería, estoy seguro, a votar en nuestro Parlamento por responder, en su concepción, a intereses ultra conservadores.

**Sr. Sandler.** — He presentado...

**Sr. Muñiz.** — Ahora me escucha, señor diputado, y pido al señor presidente que me haga escuchar.

En Alemania se estableció la cogestión obrera porque los industriales llegaron a la conclusión de que sería imposible la reconstrucción alemana de posguerra si no se contaba con la cooperación de los obreros, no solamente en el taller, sino en la dirección de las empresas. El ensayo de cogestión obrera fue tan feliz, de resultados tan extraordinarios, que socialistas y cristianos, así como hombres y mujeres de otros partidos,

coincidieron en el juicio de que la tarea de reconstrucción, para algunos milagrosa, pero que de milagro no tuvo nada, fue la consecuencia del duro trabajo de los obreros alemanes y de la inteligencia con que actuaron en la dirección de las empresas. Controlaron y orientaron la marcha de las empresas participando en la dirección de las mismas; fueron parte activa en la estructuración de los planes económicos; en una palabra, cargaron con todas las responsabilidades de la dirección económica y recibieron merecidas recompensas por sus aciertos en la dirección de las empresas alemanas.

Cuando se produjo la rehabilitación alemana, los industriales de aquel país, tan egoístas como los del resto del mundo, sin excluir a los nuestros, pretendieron derogar la ley de coestión, y los obreros, los trabajadores alemanes sin distinción de banderías políticas ni credos confesionales, anunciaron que declararían la huelga general revolucionaria si la ley era derogada. La ley fue mantenida y sigue en vigor.

El diputado Sandler ha olvidado, además, una cosa muy importante: que el llamado milagro alemán se operó fundamentalmente, por la circunstancia que acabo de señalar y, también, porque después de la guerra Alemania no tuvo presupuesto militar.

Como consecuencia de la rendición incondicional, se disolvió el ejército alemán. Si nosotros fuésemos capaces de hacer lo mismo, tenga la seguridad el diputado Sandler que con muchísima facilidad resolveríamos la mayoría de los graves problemas que nos afligen, y tendríamos una economía decisiva para terminar con el déficit de nuestro presupuesto.

Pero hay algo más. El diputado Sandler olvidó que Alemania contó con la presencia de capitales extranjeros, esos capitales que algunos diputados reclaman con tanto empeño para nuestro país como una especie de bendición celestial. A Alemania llegaron los capitales norteamericanos, pero como ningún capital, ni norteamericano ni de ningún otro país, ayuda graciosamente, por espíritu de beneficencia, sino con finalidades de lucro, el capital norteamericano que fue a Alemania ayudó a una pronta reconstrucción, pero se quedó con la parte del león. Las consecuencias de la interesada participación de los grandes capitales norteamericanos en Alemania, consistió en que se quedaron con la casi totalidad de las empresas de alguna significación de aquel país. Por eso, hoy hay empresas alemanas que de tales no tienen más que el nombre. Por ejemplo, la empresa Krupp, que es yanqui-alemana. Y, como inevitable consecuencia, los norteamericanos se metieron en toda la vida económica alemana para someterla a sus designios.

Son éstos algunos de los factores que el señor diputado Sandler ha olvidado y que es necesario recordar.

Pero hay todavía algo más. El milagro alemán está a punto de concluir, precisamente por no

haberse escuchado las soluciones propiciadas por el socialismo, que reclamó cambios estructurales de fondo, señalando llegada la oportunidad de entrar muy hondo en la realidad alemana e iniciar el proceso hacia la completa socialización de los medios de producción y de cambio. En estos momentos la economía alemana confronta serias dificultades que no son secuela de los buenos o malos propósitos de quienes dirigen la industria y el gobierno, sino la consecuencia directa de la quiebra del sistema, de una ruptura del equilibrio que ya no encuentra salida dentro de los esquemas del capitalismo.

La luz roja me anuncia que debo concluir. Lo haré pidiendo disculpas al señor presidente por el mal momento que le ocasioné en el día de ayer.

Pero antes debo recoger palabras del señor diputado Sandler pretendiendo atribuir a la bancada socialista argentina supuestas vinculaciones o coincidencias espirituales con el nazismo. Si hacía falta la demostración acabada de que el señor diputado Sandler es quien está precisamente en esa corriente, nos la ha ofrecido con su discurso de ayer y el complemento de hoy. El señor diputado Sandler podrá seguir denostando al socialismo alemán, al austriaco y, de paso, al argentino, pero nosotros comprobamos que en esta jornada histórica del Parlamento, en la que se debate la ley de salario vital mínimo y móvil, el señor diputado ha defendido a los empresarios contra los trabajadores argentinos. Nosotros, en cambio, seguimos fieles a los ideales de nuestro partido. Hoy como siempre estamos con los trabajadores, bregando por la revolución social a la que el señor diputado teme y quiere detener.

**Sr. Peña y Lillo.** — Consuélese el señor diputado Sandler recordando el fracaso de la República de Weimar, que llevó de la mano...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — No está en el uso de la palabra el señor diputado.

**Sr. Sandler.** — Como he sido mencionado, solicito la palabra para una breve aclaración.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Sandler.

**Sr. Sandler.** — Advierto, en primer lugar, que estoy muy lejos de ser ultraconservador. En segundo lugar, mis vinculaciones con el nazismo han sido exclusivamente de agresión. Siempre he estado contra ese sistema que, como bien señalara el señor diputado Peña y Lillo, fue quizá la consecuencia de la conducción económica alemana en 1923.

Además, quiero señalar que he hecho una cita parcial, porque los señores diputados se darán cuenta que no puedo leer un libro entero en esta reunión. Pero hay citas que no dejan de ser completas a pesar de ser parciales. Esta que tengo sobre mi banca, dice así: «Competencia, toda la posible. Planificación, siempre que sea necesaria.» Y otra más: «Toda concentración de potencia económica, incluso en manos del Estado, implica peligros. El mejor modo de servir

a la colectividad no es una burocracia central, sino la colaboración de todos los interesados con sentido de responsabilidad.)

—Varios señores diputados hablan simultáneamente, y suena la campana.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvase no interrumpir el señor diputado Lejarraga.

**Sr. Sandler.** — En tercer término, y para finalizar, aclaro que de ningún modo he venido a defender a los empresarios, sino que he venido a defender los intereses del pueblo todo, a ningún sector a costa de otro. He criticado a los empresarios cuando he dicho que conceden aumentos ilegítimos y no se preocupan de racionalizar sus empresas para lograr una mayor producción.

De manera que rectifico de plano las afirmaciones que se han hecho, y para demostrar lo que acabo de aclarar, diré que he presentado un proyecto sobre cogestión de empresas, creando los consejos de empresa a los cuales se refirió el señor diputado Löjeström. Cuán lejos está el señor diputado Muñiz de ver lo que yo estoy viendo. Si hay aquí un ultraconservador, un ultrarretrogrado, es precisamente quien está viviendo con los esquemas de 1900 y de 1918. De lo único que me jacto es de tener la vista buena y de mirar al frente, con espíritu moderno y con ideas de creación.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Gualco.

**Sr. Gualco.** — En el día de ayer pregunté al señor diputado Sandler si conocía que el ministro Erhard había establecido precios topes para el carbón y el acero, y el señor diputado Sandler me contestó que era para evitar el alza de precios de esos productos. Esa no es la verdad. El motivo por el cual se fijaron los precios topes se debía a que Alemania prosiguió en el cartel internacional europeo del carbón y del acero, que rompió Hitler, y que se reeditó en la posguerra como la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, fijándose en un acuerdo entre varios países cuotas y precios y procurando mantener un nivel de ocupación y de producción adecuados a los intereses europeos.

Debo aclarar que Erhard no estaba asustado por el alza de los precios, sino que fue un acuerdo entre varios países por el cual se fijaron esos precios.

Debido a que frecuentemente se menciona a Alemania Occidental, debemos tener en cuenta al hacer esas citas cuál es la situación de la Argentina con respecto a Alemania. Cuando un país traza un plan de desarrollo o un plan de estabilidad, evidentemente tiene que tener en cuenta su propia estructura. Lamentablemente, señor diputado Sandler, la estructura argentina en 1964 no es la de Alemania.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Señor diputado Gualco: sírvase dirigirse a la Presidencia.

**Sr. Gualco.** — Digo, señor presidente, que la estructura alemana no es igual a la de la Argentina. La situación argentina es similar a la ale-

mana, pero a la alemana de 1890, lo que importa decir que las soluciones válidas para la Alemania actual no lo son para la Argentina.

Digamos de una vez por todas, ya que se utiliza a Alemania con frecuencia como un ejemplo de estabilización previa a un plan de desarrollo, qué fue la reforma monetaria de 1948, proyectada por el actual primer ministro Erhard. En esa época había en Alemania una gran inflación; funcionaba el mercado negro; desaparecía la mercadería del lugar de venta y se creaba una distorsión total, produciéndose una inflación galopante. En ese momento Erhard tomó la decisión de realizar la reforma monetaria, que consistió en convertir todos los capitales —excepto algunos capitales cuestionados, que quedaron sujetos a una resolución posterior—, las hipotecas, las deudas; todos los valores quedaron reducidos en la proporción de diez a uno, excepto uno que se mantuvo en la proporción de diez a diez: el salario de los trabajadores. Hay que hablar de lo que fue esa reforma. En el momento en que se destruía el capital por vía de la reforma monetaria en Alemania, se daba al trabajo el verdadero valor, se le reconocía un valor de diez a diez, mientras se daba al capital un valor de diez a uno. Esa fue la reforma monetaria en Alemania. Quien desde hace tiempo está hablando en el país sobre estos temas, un señor que fue ministro de Aramburu y después de Frondizi, el ingeniero Alsogaray, encandilado con Erhard, cuando hizo su reforma monetaria, apañado por el Fondo Monetario Internacional, lo primero que hizo fue levantar los precios, los recargos cambiarios y provocar una devaluación monetaria que le costó a la clase trabajadora el 20 por ciento del salario real. Esa fue una reforma contra el pueblo y no fue idéntica a la reforma alemana. Ese fue el disfraz, el ropaje de los fariseos con que buscaron vestirse los seudoeconomistas argentinos. Tenemos que hablar de reformas como tales, para no hacer reformas al revés, usando palabras que no corresponden.

Con referencia a Alemania, a nosotros no nos han caído a carradas los dólares yanquis, como le cayeron a Alemania a través del plan Marshall. Nuestras industrias están desmanteladas. En Alemania también estaban desmanteladas, pero era una Alemania arrasada, donde a la fábrica Bayer —que estaba vinculada con intereses norteamericanos— le caían las bombas alrededor, y las fábricas se mantenían en pie mientras se destruían ciudades enteras. Y esto ocurría porque donde estaban estas fábricas los aviones yanquis seguían de largo.

Es decir que una cosa es hacer un país como queremos que sea el nuestro, levantándose con el propio esfuerzo, porque tenemos capacidad técnica, hombres de trabajo responsables y capitales en condiciones de hacerlo, y otra cosa es esperarlo todo de afuera, que lluevan dólares para traer soluciones iguales a las alemanas a nuestro país.

Se ha mencionado también a Francia. Y este país ha resurgido después de la guerra en base a sus planes, que ha llevado a cabo el Consejo Económico Social. Y ese ente que ha puesto los planes en marcha se ha basado en la estructura de la industria pesada de Francia. En este momento, en Francia, del 60 al 70 por ciento de las industrias siderúrgica, pesada y petrolera —que es totalmente estatal— está en manos del Estado. Si nos tomamos el trabajo de comprobar toda la inversión de ese plan indicativo francés —que no horroriza al neoliberalismo—, nos vamos a encontrar con que ese plan ha destinado en sus dos primeros planes quinquenales prácticamente el 100 por ciento a esas industrias, que en su casi totalidad —repito— están en manos del Estado.

Y termino con Australia. Se ha mencionado también a este país, y al hacerlo no se ha dicho aquí que los controles cambiarios y los controles de la economía que tiene en estos momentos no los tenemos nosotros desde ningún punto de vista. Estos no son conceptos personales ni de manuales de economía; surgen de los planes oficiales del Fondo Monetario Internacional, que tiene divididos a los países en cinco categorías. Y Australia está muy lejos de nosotros en materia de controles de cambio y de moneda. Por eso cuando hablamos de economía libre hay que ver dónde estamos ubicados. Si una institución como el Fondo Monetario Internacional nos pone entre los liberales, en la misma categoría de Alemania y muy lejos de Australia, hay que decirlo. ¿Dónde están, entonces, los controles, dónde está la economía controlada, si Alemania tiene los mismos resortes de control que nosotros?

Esto quería decirlo para romper tabúes, para no usar frases lindas, que crean ilusiones dentro de un Parlamento, sobre cosas que no son reales. Y quería también hablar de la bendita estabilidad monetaria previa al desarrollo, que ha fracasado en todos los países latinoamericanos y en todos los países subdesarrollados en tal forma que no se conoce un solo caso en el mundo de un plan de estabilización del Fondo Monetario Internacional, en la forma en que los proponía ayer el señor diputado Sandler, como solución para nosotros, que haya tenido éxito; y el fracaso del fondo es tan evidente, que el señor Jacobson había recurrido a un sistema sui generis de *stand by* hace unos años, para tratar de que el fondo sirva para algo. Pero a pesar de todo eso, ese sistema tampoco marchaba. Si nos tomamos el trabajo de leer los diarios —no ya las revistas especializadas— en sus crónicas sobre la última reunión del Fondo Monetario Internacional, advertiremos la tremenda preocupación por la inutilidad actual de ese organismo para solucionar los problemas de los países en desarrollo. Tanto así es, que se están proponiendo hoy soluciones que ayer hubieran horrorizado a los más tibios liberales. (Aplausos.)

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Lejarraga.

**Sr. Lejarraga.** — No sé si decir que he de hacer una aclaración o una precisión.

Cuando me permití interrumpir al señor diputado Sandler —lo que no es muy corriente en mi modalidad personal— era porque él estaba haciendo una cita incompleta y, permítaseme —no hay en esto el menor agravio—, en cierto modo tendenciosa, de un texto del programa del socialismo alemán.

Es sabido que en la marcha del socialismo hacia la socialización de los medios de producción y de cambio, objetivo al que no ha renunciado el socialismo en ninguna parte, no hemos excluido la posibilidad de la existencia, en el complejo económico, de distintos tipos de economía. Puede haber entonces —y hay en verdad— una economía socializada, una economía pública, una economía cooperativa, y también hay un margen de economía privada o economía de mercado, en la que debe jugar la ley de la competencia. En ese programa del socialismo alemán están contemplados estos distintos aspectos de la economía.

Por otra parte es justificado que cuando se habla de estatización el socialismo se pone en guardia, porque una cosa —y acá está mi aclaración— es la estatización, y otra la socialización. Es como si fuéramos a confundir al Estado con la sociedad. Nosotros tenemos nuestras reservas o reparos legítimos por cierto, que no es el caso de puntualizar en este momento, sobre la simple estatización, aunque la admitimos muchas veces como un paso en el que hay que dar satisfacción a necesidades legítimas del orden general o social. Pero nadie puede confundir —y los socialistas no lo han confundido nunca— ese paso a la estatización con el paso definitivo a la socialización, que es un proceso en el que se ahonda en la entraña misma de la sociedad para hacer surgir de ahí los valores, los conceptos y las instituciones que han de modelar una economía socializada.

En la estatización es el Estado el que juega su papel decisivo; en un proceso de socialización, en cambio, son todos los factores de la vida social: los trabajadores, los técnicos, los productores, los consumidores y también el poder público, en su alta representación, controlando y coordinando los diversos factores en función de lo que podríamos denominar el interés general. Y demás está decir que ese proceso de socialización exige un proceso paralelo y concurrente de democratización del Estado y de la sociedad.

Por eso no es posible incurrir en una confusión que a esta altura del desarrollo de la economía y de la política del mundo me parece bastante grosera. Dentro de estos conceptos hemos sostenido, según oportunidad y posibilidades, la estatización de empresas o servicios, sin perjuicio de sustentar, en última instancia, la socialización. Es la propia experiencia del socialismo argentino.

El Partido Socialista Argentino surgió a fines del siglo pasado, y en sus banderas inscribió el principio y objetivo de la socialización. Sin embargo, ¿no han sido siempre, acaso, medidos y calculados hasta ahora sus programas de socialización? Porque las posibilidades de un programa integral de socialización, por la falta de maduración del movimiento obrero, de cultura política del pueblo, de desarrollo de entidades de aliento social, se nos han presentado prematuras y en esto hemos seguido la evolución general de la sociedad. Mientras tanto hemos alentado y sostenido las nacionalizaciones o estatizaciones, y con reservas algunas veces, porque nos hemos encontrado con un Estado poco eficiente, con un Estado burocrático, tratando de dar participación en estas estatizaciones a los factores sociales. De modo que todo ese proceso, en nosotros, se ha ido cumpliendo, repito, gradualmente dentro del progreso social y dentro de las posibilidades de capacitación política y técnica del pueblo y, sobre todo, de la clase trabajadora.

Dejo así expresada una aclaración o precisión que me parece era indispensable y que podría desarrollar más extensamente, pero que no creo corresponda en una simple interrupción.

**Sr. Sandler.** — Pido la palabra para una breve aclaración.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia advierte al señor diputado que de esa manera dejamos de observar el reglamento.

**Sr. Sand' er.** — Es una aclaración muy breve.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se ha tratado de una contraargumentación, y, a juicio de la Presidencia, no ha habido alusión personal.

**Sr. Arias.** — Solicito que se lea el artículo 169 del reglamento.

**Sr. Ferreira.** — Perdemos más tiempo, señor presidente. Concédale la palabra al señor diputado Sandler.

**Sr. Sandler.** — Yo quería decir...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia exhorta al señor diputado a postergar para alguna mejor oportunidad su aclaración, porque estamos marginando el reglamento.

**Sr. Sand' er.** — Así lo haré, señor presidente.

**Sr. Presidente (Mor Roig)** — Tiene la palabra el señor diputado Ferreira.

**Sr. Ferreira.** — Nuestro bloque ha suscrito un dictamen en minoría que la Cámara conoce y que ayer fuera fundado brillantemente por el señor diputado Mársico; pero como se trasunta del curso del debate que no contará con la aprobación de los otros sectores, anuncio, en consecuencia, que en general votaremos el dictamen de la mayoría de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda, porque compartimos la idea general de la fijación en estos momentos del salario mínimo vital, pero dejamos perfectamente establecido que en particular sostendremos nuestro propio proyecto, porque él comprende el problema en su doble aspecto esencial: el salarial y el

económico, que son inseparables, y que es lo que omite contemplar el dictamen de la mayoría.

Al fijar esta actitud explícita y definida, demostramos que no son válidos los prejuicios desvariados y las apreciaciones antojadizas —quizá motivados por el desasosiego y el temor que la situación en que se debate el gobierno y el país provocan en estos momentos a los señores diputados del bloque oficialista...

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse no interrumpir los señores diputados.

**Sr. Ferreira.** —... que se han hecho sobre nuestra correcta y diáfana ubicación en este problema que debate la Cámara.

Si sostenemos que a la cuestión salarial debe acompañarla, inexcusablemente y en forma simultánea, la solución económica, es porque somos conscientes y responsables de que la República no podrá soportar la repercusión del aumento de jornales y sueldos si no se reactiva la economía y sanean las finanzas, reconstituyéndolas al nivel apto y suficiente para asimilar las consecuencias que aparejará la medida.

No queremos, señores diputados, que la sola ley de salario mínimo y móvil sea una bomba de tiempo que se coloque en el país —descuento que inconscientemente— para que haga trizas, a pocos meses vista, el orden social y económico y nuestra propia vida democrática.

No queremos que se comprometa el vital concepto de la seguridad nacional con sanciones inmaduras e improvisadas. Yo no sé, señores diputados, y lo digo sin ánimo polémico, si no se advierte en estos instantes que existe en la República un profundo proceso revulsivo y de cambio sustancial.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse no interrumpir al orador, señores diputados.

**Sr. Ferreira.** — No sé si no se advierte que ese proceso no se detiene, sino que sigue su marcha, a pesar de vernos aquí reunidos sancionando esta ley.

**Sr. Mujica.** — No la voten, entonces.

**Sr. Ferreira.** — Sí, señor diputado; la vamos a votar pero juntamente con las proposiciones de nuestro propio dictamen.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse no interrumpir los señores diputados.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Ferreira.

**Sr. Ferreira.** — Ese proceso, que no se detiene, amenaza superar las estructuras actuales, e, incluso, las institucionales vigentes, si los que representan y ejercitan las facultades propias de estas instituciones continúan sin notificarse de la tremenda realidad que está viviendo el país.

No sé, señores diputados, si la mayoría de los partidos políticos argentinos no percibe que aquí, en esta hora, el pueblo, protagonista de

las grandes e históricas jornadas, nos está mirando con un dejo de indiferencia, y quizás de displacencia, porque se siente defraudado a raíz de que no se acierta en las soluciones reclamadas y no se imprime a la Nación el impulso dinámico y creador del pleno desarrollo económico y social, que es el único sustento —entiéndase bien—, cierto y sólido, del salario suficiente.

Señores diputados: demos esta ley sobre salario mínimo, pero démosla bien, para lograr crecientes satisfacciones para el pueblo y no para crear una vez más efímeras esperanzas, que se transformarán, no lo dudo, en última instancia, en potente fuerza que arrasará las ideas, las estructuras mentales y las armazones anacrónicas e inoperantes, para aventarlas definitivamente y constituirse en fuerza realizadora del auténtico ser nacional.

Esta es la posición de nuestro bloque. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

**Sr. Fernández Núñez.** — El país ha sufrido mucho por culpa de los agoreros.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a llamar para votar en general el proyecto en consideración.

**Sr. Pugliese.** — ¿Qué número hay en el recinto, señor presidente?

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — En el recinto se hallan presentes 73 señores diputados. En la casa hay número.

—Se llama para votar.

—Obtenido el quórum:

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar en general el dictamen de la mayoría de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda, sobre salario vital, mínimo y móvil.

—Practicada la votación:

**Sr. Secretario (González).** — Resulta afirmativa unánime.

**Sr. Muñiz.** — Ha resultado afirmativa por unanimidad, señor presidente.

**Sr. Secretario (González).** — Se ha aprobado por unanimidad.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Antes de entrar al debate en particular, para su mejor ordenamiento, la Presidencia someterá a votación los pedidos de inserción formulados durante la discusión en general.

**Sr. Muñiz.** — ¿Quedó constancia de que la votación ha sido afirmativa por unanimidad?

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sí, señor diputado. Así ha sido proclamada por Secretaría.

**Sr. Elena.** — Es bueno dejar constancia de eso.

**Sr. Presidente (Mor Roig)** — Por Secretaría se enunciarán las inserciones solicitadas por los señores diputados durante el transcurso del debate, y luego se votarán.

**Sr. Secretario (Oliver).** — Han solicitado inserciones los señores diputados Serú García, So-

lari y Luco. El señor diputado Serú García ha solicitado la inserción de un estudio referente a salarios propuesto por Luz y Fuerza.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar la inserción solicitada por el señor diputado Serú García.

—Resulta afirmativa (1).

**Sr. Secretario (Oliver).** — El señor diputado Juan A. Solari ha solicitado la inserción de una nota de la OIT.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar.

—Resulta afirmativa (2).

**Sr. Secretario (Oliver).** — El señor diputado Luco ha solicitado la inserción de una disidencia parcial al dictamen de la mayoría.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar.

—Resulta afirmativa (3).

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Las inserciones se publicarán en las reuniones en que fueron solicitadas.

En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado Mársico.

**Sr. Mársico.** — De acuerdo con la posición fijada con claridad por el señor diputado Ferreira, nuestro bloque va a sostener en la discusión en particular, como capítulo segundo de las disposiciones transitorias, los artículos de contenido económico que informan el dictamen de nuestro sector, cuyo texto ordenado haré llegar a la Presidencia.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Si no se hacen observaciones al artículo 1º, se dará por aprobado.

—Se aprueba.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — En consideración el artículo 2º.

Por Secretaría se va a dar lectura de una disidencia parcial.

**Sr. Secretario (Oliver).** — En el artículo 2º, suprimir las palabras «en cada zona».

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Torreiro.

**Sr. Torreiro.** — Entre las disidencias depositadas en la mesa de la Presidencia figura la que sostenemos en común con otros bloques para suprimir las palabras «en cada zona», pues entendemos que hace a la justicia el régimen que estamos considerando que el salario mínimo vital se mantenga igual y uniforme para todas las zonas, excepto en aquellas en que por su reconocido alto costo de la vida superan a las demás regiones del país en este aspecto.

(1) Véase la inserción en la página 765 del Diario de Sesiones del 29 de mayo de 1964.

(2) Véase la inserción en el Apéndice.

(3) Véase el texto en la página 702 del Diario de Sesiones del 29 de mayo de 1964.

En la base, proponemos igualdad para el salario mínimo y vital. La modificación sólo la aceptamos en sentido progresivo, para compensar los mayores costos del sostenimiento de la vida del trabajador y su familia en determinadas zonas del país.

Queda fundamentada de esta manera la proposición de que se supriman del artículo 2º las palabras «en cada zona», que hacen posible la revisión o corrección por zona y para abajo de este salario vital y mínimo.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿La comisión acepta la supresión propuesta?

**Sr. Pena.** — La comisión no acepta la supresión propuesta por el señor diputado Torreiro, en primer lugar porque es evidente que las distintas zonas del país tienen distintos costos de vida. Por otra parte, el fundamento de la igualdad no resiste el análisis, si tenemos en cuenta que la verdadera igualdad de las remuneraciones resultará de que éstas se adecuen a los distintos costos de vida de cada región.

Además, esta zonificación del salario mínimo vital está de acuerdo con todos los antecedentes internacionales que la comisión ha tenido a la vista en la elaboración de su proyecto.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Martínez Raymonda.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Es para solicitar una aclaración al señor miembro informante.

Comprendemos, como lo hemos expresado en nuestro informe de ayer, que hay zonas del país con distintas condiciones económico-sociales. Pero es fundamental determinar si el salario de emergencia que se va a fijar ahora por la ley, y luego por el consejo, va a ser el mínimo vital necesario para subsistir, porque en esta materia sí que no hay zonas. Por eso entendemos que las diferencias por zonas deben ser hacia arriba y no hacia abajo. Ese es el matiz fundamental que entendemos debe tenerse en cuenta.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — La comisión se ha manejado con los índices que ha tenido a su alcance, que son los de la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos, los cuales fijan los costos de vida para la Capital. En consecuencia, y respondiendo al principio de igualdad, al que antes me he referido, que fue el argumento fundamental del señor diputado Torreiro, para que esa igualdad se mantenga con respecto a los distintos costos de vida, el salario tendrá que oscilar. Si fijamos el salario para la zona de más bajo costo de vida, lo podemos aumentar; pero si lo fijamos con relación a la zona de la Capital, en algunas zonas tendremos que disminuir y en otras aumentar ese salario.

Creo que así respetamos el verdadero espíritu de igualdad, que es uno de los fundamentos del salario mínimo, vital y móvil, fijándolo con relación a cada una de las zonas de acuerdo con el costo de la vida.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Pizarro.

**Sr. Pizarro.** — Este problema de las quitas zonales no es nuevo. El antecedente está en el artículo 14 bis, incorporado a la Constitución por la Convención de Santa Fe en 1957.

Preguntado el miembro informante sobre el sentido del texto de ese artículo, señaló que era clara la redacción, que establecía que por igual tarea no se admitían distinciones en razón de sexo, nacionalidad o de otra índole. Es decir que no podría haber discriminaciones, con perjuicio, mediante quitas zonales.

Ese ha sido el espíritu que me ha llevado a presentar en el día de ayer un proyecto de ley que reconoce como antecedente el dictamen de 1961 (página 3370 del Diario de Sesiones), firmado, entre otros, por los diputados Bogliano, Alvaro Monte y Melchor S. Posse, tendiente a suprimir las quitas zonales. Hay otro proyecto de resolución que lleva la firma del señor diputado Jofré, por el que se suprimen las quitas zonales para los obreros de las fábricas de cemento, y uno más, de ley, que figura en la página 3371 del Diario de Sesiones, con la firma de los diputados Facundo Roberto Suárez y Felipe Abdala, que, basado en el propio principio constitucional del artículo 14 bis, las suprimen.

Nosotros creemos que es de estricta justicia suprimir todo lo que sea quita zonal. Lo otro vendrá por añadidura. Cuando las zonas son inhóspitas, cuando hay alto costo de la vida o cuando haya otras razones, vendrán los adicionales. Pero aquí tenemos que hacer la modificación, que la comisión no acepta, por imposición misma de la Constitución y por abundantes antecedentes de la propia Cámara.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Muñiz.

**Sr. Muñiz.** — Comenzaré mi exposición haciendo una pregunta al señor diputado Pena para entender bien el sentido del artículo que estamos considerando.

De acuerdo con el dictamen de la mayoría, el salario vital, mínimo y móvil para la familia tipo es de 14.000 pesos. Quiere decir ello que, según el artículo 2º, en algunas zonas del país el salario vital, mínimo y móvil para la familia tipo podrá ser de 11.000 ó 12.000 pesos. Aclaremos eso para saber bien cómo se aplicará el artículo según el dictamen de la mayoría.

Pregunta: ¿habrá zonas del país donde el salario mínimo será de 11.000, 12.000 ó 13.000 pesos?

**Sr. Pena.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Muñiz.** — Si es así, el artículo 2º no puede ser.

No me voy a manejar con argumentos de tipo teórico, que sobran, sino con dos antecedentes: uno, el inmediato que me proporciona el señor diputado Pena. En verdad, en virtud del artículo no hay salario vital mínimo y móvil. La ley queda destruida.

El otro antecedente está dado por el Estatuto del Peón, que estableció las remuneraciones por



zonas. Desde su sanción, nuestro partido estuvo en contra de esa norma. Saben todos los señores diputados que, en la práctica y a mérito de los salarios zonales, los trabajadores rurales reciben remuneraciones distintas según las zonas. Por esa vía de los salarios por zonas se han escamoteado las retribuciones justas, siendo fuente de las mayores injusticias. Tan es así, que las organizaciones de trabajadores rurales están reclamando, con toda razón, que terminen esas clasificaciones zonales porque sólo han servido para favorecer a los terratenientes, señores feudales de algunas provincias, que han logrado la aplicación de salarios que no conciben con el standard de vida que queremos asegurar a los trabajadores.

De aprobarse el artículo 29 aceptando el criterio de los salarios y sueldos por zonas destruiremos —digámoslo con franqueza— la ley que estamos tratando. No habrá salario vital, mínimo y móvil. La respuesta del señor diputado Pena ha sido, en tal sentido, categórica y definitiva.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Jofré.

**Sr. Jofré.** — Comparto la opinión de la comisión y creo que es injusto que se tengan que establecer diferencias zonales a causa de los diferentes niveles de vida del país. Creo también indispensable que exista un salario vital y móvil. Justamente, los términos de salario vital y móvil nos están diciendo que tienen que tenerse en cuenta dos condiciones: que sea vital, es decir, indispensable para asegurar las condiciones de vida de quien recibe el salario, y móvil, o sea, que tenga la movilidad necesaria para permitir que constantemente se aseguren esas condiciones de vida.

Esa seguridad que procuramos para el asalariado, no sólo debe darse en el tiempo, sino también en razón del lugar. Entendemos que el costo de la vida es muy distinto en las distintas regiones de nuestro extenso país. En tres millones de kilómetros cuadrados hay zonas y lugares donde el costo de la vida es inferior al de Buenos Aires. Todas las estadísticas que se han dado en esta Cámara ayer y hoy están referidas casi exclusivamente a la ciudad de Buenos Aires, donde el costo de la vida es mucho más elevado que el de algunas regiones del país. Y es indudable también que es más bajo que el de otros lugares como, por ejemplo, la Patagonia. En la Patagonia, por ejemplo, es más alto; en Mendoza es más bajo, y en La Rioja es más bajo. Quiere decir, entonces, señor presidente, que no podemos improvisar en esta materia, y a esto voy.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Ruego a los señores diputados no interrumpen al orador.

**Sr. Jofré.** — Nosotros tenemos que dejar que se realicen estudios serios y profundos sobre la materia para no improvisar y no causar un

daño innecesario a todos los sectores de la economía nacional. Me hace mucha gracia ver que algunos quieren defender al trabajador y, en realidad, no lo defienden sino que lo hunden, porque están matando la gallina de los huevos de oro. Para que el trabajador pueda gozar de buenas condiciones de trabajo es indispensable que exista quien le pueda dar ese trabajo. Si nosotros destruimos la industria, la agricultura y la ganadería, como ha ocurrido alguna vez en el país, estamos matando las fuentes de trabajo, y nuestro sector quiere que ellas se mantengan. Por eso no vamos a votar una ley que pueda ser perjudicial a los sectores de trabajo, a quienes hemos ayudado en todo sentido.

He presentado, señor presidente, el proyecto con respecto a los obreros del cemento, porque estaba ocurriendo que los obreros de este ramo en Mendoza, Salta y Córdoba, estaban ganando menos que los de la provincia de Buenos Aires, sin tener en cuenta que el costo de la vida en Mendoza y Córdoba, en el momento en que presenté el proyecto, era más elevado que el costo de la vida en Buenos Aires. Es por eso que, visitado por el sindicato de los obreros del cemento, presenté ese proyecto, que suscribiría nuevamente ahora.

**Sr. Peña y Lillo.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Jofré.** — Con mucho gusto, señor diputado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado Peña y Lillo.

**Sr. Peña y Lillo.** — Quiero señalar, señor presidente, que la referencia que ha hecho el señor diputado Pizarro es extraña a una ley de salario mínimo, vital y móvil. Aquel proyecto a que ha aludido de los obreros del cemento se refiere en realidad a salario básico profesional, que es una cosa distinta.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Jofré.

**Sr. Jofré.** — Por otra parte, señor diputado, también se ha hecho referencia...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Ruego al señor diputado dirigirse a la Presidencia.

**Sr. Jofré.** — En lo sucesivo así lo haré, señor presidente, como corresponde.

Decía que se ha dicho también aquí que la Constitución establece en su artículo 14 bis —y he sido uno de los que tuvieron el honor de participar de esa convención y votar ese artículo nuevo— que corresponde igual remuneración por igual tarea. Pero esto no se refiere a que un obrero de tal provincia gane igual que otro de otra provincia, sino que quiere decir que cuando se realice una misma tarea en un mismo lugar y en las mismas condiciones, debe retribuirse con igual remuneración. Ese es el espíritu del artículo.

**Sr. Pizarro.** — Acepto la aclaración.

**Sr. García.** — ¿Me permite una aclaración?

**Sr. Jofré.** — Sí, señor diputado.

**Sr. García.** — Me complace señalar que coincido en un todo con las expresiones del señor diputado Jofré, de donde surge que a veces un exceso de énfasis, de muy buena fe por cierto, en la defensa de instituciones tan serias como las que estamos tratando, puede hacerlas naufragar en la práctica por parte de los sectores que en este instante sostienen la reforma al artículo 2º del dictamen.

A todos los argumentos que ha dado el señor diputado Jofré hay que agregar otro que es fundamental, y que es la capacidad de pagos de salarios, que no puede ser uniforme y que no lo es, realmente, en todo el país. No es igual la capacidad de pagos de un establecimiento industrial en la provincia de La Rioja, por ejemplo, que la que tiene un establecimiento dedicado al mismo rubro en la ciudad de Buenos Aires.

A los argumentos que ha mencionado el señor diputado Jofré, que suscribo, habrá que agregar este otro, para que pensemos serenamente sobre este problema. Los institutos de este tipo, para poder realizarse con vigencia y seriedad en el país, deben también ser analizados en la misma forma.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Jofré, a quien la Presidencia ruega que en la medida de lo posible, y para un mejor orden del debate, no acepte interrupciones.

**Sr. Jofré.** — Agradezco al señor diputado García la interrupción, porque fija mejor mi pensamiento.

**Sr. Arana.** — Si me permite señor diputado...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvase no interrumpir el señor diputado.

**Sr. Arana.** — Quería decir, señor presidente...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Señor diputado Arana: el señor diputado Jofré no desea ser interrumpido.

**Sr. Jofré.** — Comparto la inquietud del señor diputado García.

**Sr. Arana.** — Quiero aclarar al señor diputado Jofré...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Por tercera vez la Presidencia significa al señor diputado Arana que no perturbe el buen orden del debate.

**Sr. Arana.** — Seré respetuoso, señor presidente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sigue en uso de la palabra el señor diputado Jofré.

**Sr. Jofré.** — Participo de la inquietud expuesta por el señor diputado García, y aún más. Tan necesario es el salario zonal que, si no se establece, en determinadas industrias o actividades se cometería una verdadera injusticia y traería inconvenientes de tijo económico.

Si establecemos un salario uniforme en todo el país, vamos a crear condiciones distintas en la productividad y en la producción de cada zona, porque si un producto cualquiera que se elabora en Buenos Aires tiene el mismo costo de mano de obra que un producto similar elabo-

borado en La Rioja con la misma incidencia de la mano de obra, en realidad estaríamos recargando a este último, que debe ser vendido en el mercado de Buenos Aires después de soportar gastos de transporte y de conservación que no pesan sobre el producto elaborado en Buenos Aires. Por eso es indispensable tener en cuenta no sólo esa circunstancia sino también el costo de la vida; y puede ser que si éste es más bajo en La Rioja, estemos favoreciendo a la industria riojana. De esta manera, estaríamos logrando algo que muchas veces olvidan los legisladores de provincia cuando vienen aquí a legislar, o sea tratar de favorecer al interior y no mirar simplemente al país como si sólo importaran los problemas de Buenos Aires. Si miramos hacia el interior y observamos sus condiciones de vida, que como bien ha señalado el señor diputado Solari son condiciones de vida inferior, vamos a hacer lo posible por dictar una legislación que no cierre el panorama y no nos eneguezca.

Por eso voy a votar por el dictamen de la comisión tal cual está redactado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Luco.

**Sr. Luco.** — Señor presidente: con el tema en discusión hay una lamentable confusión, o no se quiere entender una cosa que es clarísima a la luz de los términos constitucionales. Ha quedado perfectamente aclarado que estamos cumpliendo con esta ley un mandato constitucional establecido en el artículo 14 bis, y en castellano la redacción de ese artículo señala un mandato imperativo, que es perfectamente claro a la luz de lo que aquí también se ha establecido como concepto indiscutible respecto al salario vital mínimo. Dice la parte pertinente del artículo 14 bis de la Constitución que «el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil...». Esta disposición se refiere al trabajador de toda la Nación, indudablemente; no admite de ninguna manera que por vía de las quitas zonales el trabajador de una zona tenga un salario mínimo inferior al trabajador de otras zonas del país. Eso es claro y no puede ser discutido. No se puede hablar de este mandato constitucional y burlarlo después con estas quitas zonales, que lesionan, como dijo muy bien el señor diputado Muñiz, el proyecto que hemos votado en pleno acuerdo.

Ha dicho el señor diputado Jofré —cosa que no comparto— que hay zonas del país en las que el costo de la vida es más bajo que en la Capital Federal. No creo que eso sea cierto, pero aunque así fuera, no es eso lo que interesa determinar para el establecimiento del salario mínimo; podrá ser un ingrediente en la discusión si estuviéramos de acuerdo en que el

salario mínimo que estableceremos ahora fuera el adecuado, real y verdadero para el obrero argentino en este momento; pero está poco menos que aceptado por todos los sectores que dicho salario, en el monto que fijamos en 11, 14 ó 16 mil pesos, es un salario mínimo vital de emergencia, porque a nadie puede quedarle duda de que esa cifra no alcanza para la vida digna de una familia de acuerdo con las necesidades que tiene el hombre y con un confort mínimo.

De manera que no interesa determinar si el costo de la vida es mayor en una u otra zona, porque en ninguno de los casos ha de alcanzar.

Por otro lado, el mandato constitucional es tan claro y tan imperativo que entendemos no puede haber duda.

En una palabra, si se modifica el espíritu de la ley, se burla el mandato constitucional y burlaremos los principios de esta ley. Quiero que quede esto en claro y que también quede bien definida la responsabilidad de que se promete una cosa y se hace otra.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Pérez Gallart.

**Sr. Pérez Gallart.** — Nada agregaré a las razones constitucionales a las que ya se ha referido el señor diputado Luco, pero quiero hacerme cargo de algunos argumentos que se han dado en el curso del debate en particular.

Es cierto lo que dijo el señor diputado del bloque de la Federación de Partidos de Centro, que hay zonas del país donde el costo de la vida es más elevado que en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, y otras donde es notoriamente inferior. Mencionó como una de las zonas donde es más elevado la región patagónica, una de cuyas provincias represento en esta Cámara, respecto de las cuales oportunamente propondré un agregado en las disposiciones transitorias.

Es cierto también que hay zonas donde la vida tiene un costo muy inferior, pero ello se debe a que en esas zonas la vida es mucho más elemental porque el nivel está muy por debajo del existente en la Capital y en el Gran Buenos Aires; es el nivel de vida a que se refería esta tarde el señor diputado Solari, cuando aludía a ese hachero que se alimentaba exclusivamente con mate y galleta.

Por supuesto que el costo de vida es inferior; pero no podemos pretender, cuando estamos otorgando un beneficio social necesario, indispensable, para la paz de la República, mantener esa situación en las abandonadas, en las olvidadas provincias del interior argentino. Debemos dar las mismas oportunidades para que el nivel de vida sea igual en las provincias que en esta tremenda concentración humana de la Capital y del Gran Buenos Aires.

Pero hay más, señor presidente. Si mantene- mos esta situación, en que las remuneraciones son superiores en la Capital y el Gran Buenos Aires con respecto al interior, con ello estare-

mos fomentando la continuidad de la corriente migratoria que despuebla a las provincias, para venir a radicarse en las villas populosas del conurbano industrial, y ésa es otra de las cosas a que tenemos que poner fin desde este Congreso de la Nación.

Finalmente, quiero hacerme cargo de un argumento que me dio mucho que pensar y que empleó el señor diputado Jofré. Es cierto que al igualar el monto de las remuneraciones dificultamos las posibilidades competitivas de las empresas del interior. Es muy cierta y exacta esa afirmación del señor diputado Jofré. Yo no la pongo en duda, porque sé lo que ocurre con las pocas industrias radicadas en la Patagonia, industrias en las que los salarios no sólo son iguales, sino más elevados. No obstante, la solución para este problema no puede ni debe estar dada por esta ley. Esa solución debe estar contenida en el régimen de fomento y de promoción industrial, régimen que fuera derogado por el actual gobierno y puesto nuevamente en vigencia mediante un decreto que no da una respuesta adecuada a los reclamos de este sector. La Cámara deberá ocuparse a su debido tiempo de este problema, que en este momento no se halla en discusión, y entonces podremos sí contemplar esa inquietud legítima del señor diputado por Mendoza, inquietud que es también la mía como representante de Santa Cruz.

Por estas razones, si en este punto mantene- mos el dictamen de la comisión, creo que desnaturalizamos profundamente, no sólo la institución del salario mínimo vital y móvil, sino que además estamos fomentando el mantenimiento de esta deformación económica de la República, esta concentración de grandes masas urbanas en torno de la Capital y este despoblamiento paulatino de las provincias, además de ayudar a mantener un nivel de vida sumergido para los pueblos del interior.

Por estos motivos votaremos en contra del dictamen de la comisión, y apoyaremos la disidencia en particular sobre este punto.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Serú García.

**Sr. Fernández (R.).** — Había pedido la palabra, señor presidente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — El señor diputado Raúl Fernández está anotado en la lista de oradores. Hay anotados seis señores diputados, además de dos segundas intervenciones.

**Sr. Mujica.** — Por eso son buenas las interrupciones.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Pero desordenan el debate.

Tiene la palabra el señor diputado Serú García.

**Sr. Serú García.** — A fin de cooperar en el trabajo de la Cámara voy a ser muy breve.

La modificación que junto con otros bloques hemos propuesto al artículo 2º se refiere a la exclusión de las palabras: «en cada zona», circunstancia que ha promovido este debate.

Yo quiero señalar que, de conformidad con la modificación que hemos propuesto, no sostenemos en absoluto que en definitiva vaya a regir en todo el territorio de la República el mismo y único salario vital móvil. Como lo prueban las modificaciones que también proponemos al artículo 99 y que se considerarán más tarde, nosotros sostenemos que el salario mínimo vital y móvil que rija en la República puede estar sujeto a aumentos zonales, según las particulares circunstancias económico-sociales de las distintas zonas del país. De tal suerte, se me ocurre que este debate se ha extendido más de lo conveniente y que podríamos llegar con los señores diputados que suscriben el dictamen de la mayoría a un acuerdo.

De conformidad con las modificaciones que proponemos, hay posibilidades para que el salario sea distinto según las distintas condiciones de las diferentes zonas del país. No proponemos, como creía el señor diputado Jofré, que rija un mismo y único salario en toda la República. Auspiciamos para el régimen normal de la ley los aumentos zonales, y de conformidad con la modificación que habremos de proponer al artículo 99, según la planilla que está radicada en la Secretaría de la Cámara.

Pero es evidente que para el punto de partida o para la puesta en marcha de la ley, como lo ha señalado con toda elocuencia el señor diputado Luco, en todo el territorio del país no puede regir otro salario de emergencia que el que sancione la Honorable Cámara en la tarde de hoy. Ya se ha dicho que prácticamente hay cierto asentimiento para considerarlo como un salario de emergencia, desde que el otro salario, el mínimo vital que no está establecido en el dictamen de la mayoría, ni en el nuestro, será el fruto de los estudios que habrá de realizar con posterioridad el instituto que habrá de crearse conforme con las disposiciones de la ley que estamos considerando. De tal forma que hay aquí dos problemas, uno inmediato y otro mediano. El inmediato se refiere al salario mínimo de emergencia que regirá en todo el país y que será sancionado esta tarde por la Honorable Cámara. En cuanto a las disposiciones permanentes de la ley, sostenemos la conveniencia de sustituir las llamadas quitas zonales por el sistema de los aumentos zonales, cuando las circunstancias económico-sociales de las distintas zonas del país así lo aconsejen, teniendo además bien presente las sensatas observaciones del señor diputado Pérez Gallart.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Raúl Fernández.

**Sr. Fernández (R.).** — Este tema del salario móvil fue discutido, como ya se ha dicho, exhaustivamente en el seno de la Convención Constituyente de Santa Fe, en el cual uno de nuestros representantes, el entonces diputado convencional Carlos Bravo, estableció con cla-

ridad el concepto de salario mínimo, vital y móvil, que me voy a permitir leer.

Decía el convencional Bravo: «El costo de la vida no es rígido ni estable; cambia según el tiempo y lugar, por lo que el salario vital mínimo debe variar de acuerdo con las modificaciones del costo de la vida, y como lo expresa la Oficina Internacional del Trabajo, debe "emplearse una escala móvil que permita ajustar los salarios a las modificaciones de los números índices del costo de vida", método que tiene por finalidad mantener el poder adquisitivo del salario.»

Este criterio del salario zonal también está estampado en el decreto 33.302/45, en su capítulo II, al tratar del salario básico; en el artículo 22, inciso g), en cuanto establece que «en ningún caso el salario básico podrá ser inferior al salario vital fijado para la respectiva zona»; en el capítulo III, en cuanto habla de comisiones de salarios en el artículo 25, dice que «el directorio del instituto establecerá las zonas en que se desenvuelve en forma aproximada cada industria, comercio o actividad, siguiendo el criterio de la base territorial más amplia»; en el artículo 26, que determina que «en cada zona funcionará para cada una de las distintas industrias, comercios o actividades afectadas, una comisión de salarios formada por un número igual de representantes de los empleadores y de los empleados y obreros de la industria, comercio o actividad correspondiente, con sus respectivos suplentes».

Este es el criterio que sostiene la mayoría de la comisión cuando en el artículo 29 dice que el salario vital mínimo es la remuneración que posibilita asegurar en cada zona al trabajador y su familia, etcétera. Esto no quiere decir que por ahora, como lo expresa la disposición transitoria del artículo 20, el salario de 14.000 pesos no se aplique a todo el país.

Es un salario para todo el país y se va a aplicar provisional y transitoriamente, hasta tanto el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil fije los salarios de acuerdo a las normas que contiene el proyecto en su parte general.

**Sr. Serú García.** — La comisión dijo otra cosa, señor diputado.

**Sr. Fernández (R.).** — Que quede bien en claro, señor presidente, que esta disposición transitoria rige para todo el país. Este salario de 14.000 pesos rige para toda la República, desde Jujuy a Tierra del Fuego. Así lo entiende el bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Caro.

**Sr. Caro.** — Soy solidario con la posición fijada por el presidente de nuestro bloque, y también creo que éste es un problema fundamental.

Me atrevo a compartir la opinión del señor diputado Muñiz en el sentido de que la redac-

ción propuesta por la comisión en el artículo 2º desnaturaliza totalmente el espíritu de la ley.

Este problema de las quitas zonales ha sido permanentemente el instrumento por el cual se han burlado las disposiciones de tipo legal o convencional que protegen al salario, como ha ocurrido en mi provincia, donde algunas de las malhadadas intervenciones federales que hemos padecido en estos últimos tiempos implantaron esas quitas.

Me atrevo a afirmar que en ninguna parte del país el costo de la vida es más bajo que en la Capital Federal, pues es sabido que en general el salario del obrero se aplica a la alimentación y vestuario, y a nadie se le escapa que los artículos de consumo de primera necesidad y de alimentación son elaborados en un 90 por ciento en la Capital Federal o en los grandes centros industriales del país. El costo de ellos para el hombre del interior, por lo tanto, se encuentra recargado no sólo por el transporte sino también por las sucesivas intermediaciones.

El señor diputado Solari nos ha pintado el cuadro patético que presenta el interior del país, visto un poco a vuelo de pájaro y hecho por un turista, desde luego inquieto y estudioso. Pero yo creo que el cuadro es aún más patético, porque los datos que nos ha leído de esa libreta deben pertenecer a un proveedor con alma de filántropo, ya que los precios que ha leído no guardan ni aproximadamente relación con los que yo he visto en mi provincia.

Se ha vuelto a implantar el sistema de expropiación representado por las proveedurías, y por eso voy a invitar a los señores legisladores que tienen la mayor responsabilidad efectiva en la sanción de la ley, es decir, a los integrantes del radicalismo del pueblo, a que reconsideren esta situación, pues si los alienta realmente el propósito de proteger las condiciones mínimas de vida del trabajador argentino, deben tener en cuenta que la aplicación honrada de la ley no dependerá de la buena voluntad del legislador sino que sus resultados estarán determinados por los múltiples intereses que han de surgir a su alrededor.

Me atrevo a declarar que si la mayoría de la comisión no cambia de parecer y acepta la propuesta de nuestro bloque, vamos a dejar la puerta abierta para la arbitrariedad y la injusticia. De no aceptarse la modificación, desde ya pido que la votación sea nominal.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Para una moción de orden, tiene la palabra el señor diputado Muñiz.

**Sr. Muñiz.** — Solicito que la Cámara pase a un brevísimo cuarto intermedio, permaneciendo los señores diputados en sus bancas, a fin de que la comisión pueda recapacitar sobre el contenido del artículo 2º.

El texto del artículo no es claro. Cuando le pregunté al señor miembro informante de la comisión si de acuerdo con dicho artículo el salario

en unas provincias podría ser de 14.000 pesos y en otras de 12.000, me contestó afirmativamente. El señor diputado Fernández, en cambio, ha dicho palabras más alentadoras, expresando que la suma de 14.000 pesos será de aplicación en toda la República.

Se advierte una contradicción, acaso consecuencia de la fatiga que experimentan los señores diputados.

Por lo tanto, hago moción de pasar a un cuarto intermedio, de quince minutos, para que la comisión vuelva a conversar sobre este artículo y procure arbitrar una solución que nos complazca a todos.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar la moción de orden del señor diputado Muñiz.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Invito a la Honorable Cámara a pasar a un cuarto intermedio de quince minutos en las bancas.

—Se pasa a cuarto intermedio a las 16 y 10.

—A la hora 16 y 35:

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa la sesión.

La Presidencia informa que hasta este momento hay anotados para participar en el debate en particular sobre el artículo 2º, nueve señores diputados, aparte del señor miembro informante de la comisión.

**Sr. Salado.** — Deseo saber si estoy anotado, señor presidente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — No, señor diputado.

**Sr. Salado.** — Solicito, entonces, señor presidente, que se me incluya en la lista.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Con la inclusión del señor diputado Salado, son diez los oradores anotados: señores diputados Rouzaut, Peña y Lillo, Bobillo, Rozas, Rodríguez Vagaría, Sandler, Mercado, Torreiro —para una segunda intervención—, Martínez Raymonda —también para una segunda intervención— y Salado.

Tiene la palabra el señor diputado Rouzaut.

**Sr. Rouzaut.** — Señor presidente: voy a referirme exclusivamente al aspecto de la constitucionalidad del artículo 2º del proyecto de ley.

Quienes hemos estado en la Convención Reformadora de 1957 —el que habla ha tenido el alto honor de ser miembro informante del proyecto de la comisión redactora— sabemos que cuando se discutió esta parte del artículo 14 bis, que se refiere al salario mínimo, vital y móvil participaron de la discusión —como ya lo dijera el diputado Fernández— el señor convencional Bravo, que se refirió a la fijación de la remuneración por el Instituto Nacional de las Remuneraciones y el convencional doctor Thedy, que se refirió a la fijación por medio de los contratos colectivos de trabajo.

En lo que respecta a aquella parte del artículo 14 bis que se refiere a la remuneración igual

por igual tarea, ello juega siempre en virtud de la igualdad constitucional a que se refiere el artículo 16, que presupone la existencia de categorías jurídicas.

La doctrina del derecho constitucional así como la que informa la jurisprudencia de la Corte Suprema nacional nos dice que si quisiéramos establecer una igualdad absoluta llegaríamos a la absoluta desigualdad, y que en función de la igualdad ante la ley, juegan las categorías jurídicas que razonablemente fija el legislador. Así se establece en *Fallos* de la Corte Suprema nacional, en el tomo 181, página 203.

Bien: el legislador hace ahora categorías jurídicas por zonas, y con todos los elementos que puedan integrarlas, se fijan los montos de los salarios, diferenciados en esas categorías jurídicas que se hacen. En consecuencia, creemos que el artículo 2º del proyecto de ley es perfectamente constitucional y que no viola ni el principio del artículo 16 ni el del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, en las disposiciones a que me he referido.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Peña y Lillo.

**Sr. Peña y Lillo.** — La discusión que se ha formalizado a propósito de este artículo, señor presidente, me refirma en la idea que ayer sostenía al expresar que las disposiciones transitorias en virtud de las cuales se transforma un proyecto de salario mínimo, vital y móvil en un simple aumento de emergencia, trastornan totalmente la idea originaria.

El señor diputado Martínez Raymonda hizo una pregunta con talento. Preguntó si este salario vital mínimo a que alude el artículo 2º es un salario para poder sostener el mínimo de subsistencia. La pregunta explica las expresiones que hemos escuchado. Inmediatamente ha surgido en la mente de los demás señores diputados ese otro artículo transitorio que establece un salario de emergencia, que no es uno vital mínimo, sino un simple salario de emergencia, y que puede fijarse en 14.000 como podría fijarse en 18.000 ó 20.000 pesos.

El salario vital mínimo está en relación, no sólo con el costo de vida sino con otra categoría, que es el nivel de vida, que es una cosa distinta. El nivel de vida resulta del conjunto de bienes y de servicios que un individuo puede adquirir con su retribución promedio. El costo de vida es lo que cuesta en pesos adquirir bienes y servicios para cubrir las necesidades, es decir, es una cosa diferente. Por eso es que en materia de salario vital mínimo cabe esta diferencia que se establece en el artículo 2º respecto de las zonas, porque el nivel de vida en una zona puede ser distinto que el existente en otras.

El señor diputado Rouzaut me ha ahorrado tener que aclarar el principio de igualdad.

Una ley que no puede ser sospechada de conservadora, como la ley mejicana, define el salario vital mínimo como un salario que no tiene en cuenta el sexo, la edad, la eficacia, la profesión ni la ocupación. Es decir, que la incompatibilidad entre el proyecto del señor diputado Jofré y algunos otros proyectos que se referían

a los salarios básicos profesionales no existe, porque versan sobre cosas distintas.

Por último, es oportuno señalar también, ahora que se está definiendo el salario vital mínimo, algo muy importante. Hay que hacerle saber al señor secretario general de la Confederación General del Trabajo que cuando él excusa su silencio, su no exigencia durante muchos años de la vigencia del decreto 33.302, diciendo que el salario vital mínimo tiene razón de ser cuando hay desocupación, pero que no tiene razón de ser cuando hay plena ocupación, incurre en un tremendo error. Cuando hay plena ocupación el salario vital mínimo tiene razón de ser, porque hay que ajustarlo, hay que establecerlo en razón de esa euforia económica; hay que conectarlo entonces con el concepto de nivel de vida. Y cuando hay desocupación, el salario vital mínimo también tiene razón de ser, y es muy importante la cifra que se fija, porque si la desocupación se traduce en que una empresa, en vez de ocupar la plenitud de la mano de obra que es capaz de recibir, por ejemplo, cien obreros, ocupa sólo a cincuenta obreros, llegaría el caso de que por pretender un salario vital exagerado resulte que no puedan ingresar a trabajar otros obreros.

Es decir que con la tesis del secretario de la Confederación General del Trabajo, en los tiempos de desocupación se llegaría a que unos privilegiados cobrarían un alto salario y otros no cobrarían nada, tendrían que pedir limosna. Precisamente ése es el error de la conducción gremial, cuando no advierte que hay oportunidades en que debe facilitarse que haya sectores numéricos importantes que no lleguen a morir de hambre porque no perciben nada.

Es necesario, entonces, adaptar el salario a las posibilidades, con el fin de que todos puedan cobrar algo, que todos puedan comer algo.

Recalco una vez más que ese artículo transitorio, injertado al final de la ley, es el que trae todos los trastornos. Ese salario vital, mínimo y móvil de 14.000 pesos de que habla ese artículo, que al final del debate puede ser que lo hayamos llevado a 20 ó 22.000 pesos, no es un salario vital mínimo, y no lo es porque no tiene en cuenta algunas circunstancias específicas. Pregunta si ése es un salario vital mínimo cuando no tiene en cuenta el número de horas que trabajaría el beneficiario de ese salario. En base a esa disposición transitoria, podríamos llegar al resultado de que un obrero que trabaje doscientas horas al mes, cobre lo mismo que otro que trabaja ciento cincuenta o ciento setenta horas.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Bobillo.

**Sr. Bobillo.** — Señor presidente: no comparto la interpretación restrictiva que ha hecho el señor diputado Luco del texto constitucional; pero como ha sido muy bien aclarado por el señor diputado Rouzaut, voy a contestar algunos de los argumentos que se han hecho para fundamentar la supresión de la división en zonas para la aplicación del salario mínimo, vital y móvil.

Es distinto el instituto del «quite zonal» que existía en nuestro país, y que los hombres del radicalismo suprimieron hace ya más de ocho años en la provincia de Mendoza, porque éste no respondía a ningún principio de equidad, es decir, no tenía en cuenta el nivel de vida de la provincia, ni tampoco el real nivel del costo de la vida en la zona en la que se aplicaba. Vale decir que ese quite zonal no era de ninguna manera justo.

Por el contrario, el salario mínimo aplicado por zonas en la forma que está encarado en el proyecto en discusión, no va a responder al clásico canon dado aquí en una argumentación un poco sensiblera, sobre todo para las zonas más pobres del Norte del país. . .

**Sr. Caro.** — Hay más explotación, pero no es pobre el Norte argentino.

**Sr. Bobillo.** — . . . porque no creo que el Consejo Nacional del Salario vaya a fijar para las distintas zonas del país el salario mínimo teniendo presente —y aquí le contesto, señor diputado Caro— los niveles de infraconsumo en que está sumida esa población, no de ahora, sino de hace más de veinte o treinta años.

Vale decir que de acuerdo con el proyecto el Consejo Nacional del Salario tendrá presente el costo de la vida en la zona en la que se va a aplicar, y los niveles necesarios de consumo desde el punto de vista dietético y calórico. De allí surgirá cuál es el salario mínimo para la subsistencia justa y razonable de la familia tipo. Es decir que no podemos partir del hecho del infraconsumo para fijar los salarios para esa zona, sino que se van a tener presentes todas esas razones para su determinación, con el fin de que los salarios respondan a la idea central de la ley y que están establecidos en el artículo 2º, que es posibilitar en cada zona al trabajador y su familia la alimentación, el vestido, la educación de los hijos, el acceso a la propiedad de la vivienda, el régimen de vacaciones, la asistencia sanitaria y, en definitiva, un nivel de vida de acuerdo con los costos en la zona de que se trate.

De esta manera creo que se clarifica un poco el problema. No podemos adecuar el salario a la zona pensando únicamente en los niveles actuales, sino que debemos llegar a algo que ha indicado ya el señor diputado García, que es la descentralización económica del país, puesto que si bien hay zonas que gozan de un mayor nivel de vida, debemos ir fomentando las posibilidades de aquellas otras sometidas al infraconsumo, para que puedan arribar sus habitantes a un nivel de vida decoroso y al que tienen derecho de aspirar.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Rozas.

**Sr. Rozas.** — La verdad es que al entrar a la discusión de este aspecto se han abierto ciertas circunstancias de confusión que espero sean aclaradas en el curso del debate. Puesto en esta tesitura, voy a pronunciar algunas palabras,

advertiendo desde ya que no estoy seguro de hallarme totalmente en lo cierto.

Estimo que la disposición del artículo 20, que fija un salario mínimo de 14.000 pesos, es transitoria, por lo que debe aplicarse hasta tanto no pueda funcionar el sistema permanente previsto por el artículo 9º. Como el funcionamiento de este sistema habrá de prolongarse en el tiempo, ya que es necesario acopiar material y elementos de juicio y de información con que no se cuenta, se ha creído conveniente fijar un salario uniforme y mínimo de 14.000 pesos en todo el país. En otros términos, el salario de 14.000 pesos será de duración transitoria y registrará en tanto no funcione el sistema permanente del artículo 9º, no siendo susceptible de variación por las circunstancias zonales, vale decir que se aplicará en todo el país.

Admito que sobre ese monto establecido por el artículo 20 se hagan deducciones por aplicación del artículo 11, que a mi entender tiene carácter permanente. Esta última norma, aplicable en todas las circunstancias, determina que por concepto de cargas de familia se impute un 30 por ciento del salario vital mínimo.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, doctor Miguel P. Del Pero.

**Sr. Rozas.** — Así consideradas las cosas, y recogiendo sobre el particular una sugestión de un compañero de sector, estimo que el artículo 13 es redundante, puesto que el artículo 11 ya da la solución al fijar el porcentaje del 30 por ciento para las asignaciones familiares.

Por estas razones votaremos el principio general de la adaptación del salario mínimo y vital por factores zonales; pero estimamos que el salario mínimo tiene que aplicarse durante el primer año con el criterio que acabo de señalar.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Vagaría.

**Sr. Rodríguez Vagaría.** — El señor diputado preopinante ha dicho que se ha creado aquí una confusión y que en torno de esa confusión se ha originado este debate. Coincide así con lo que acaba de decir el señor diputado Peña y Lillo en cuanto atribuye a una pregunta del señor diputado Martínez Raymonda el origen de esta confusión, motivada, igualmente, por la requisitoria que hizo el señor diputado Muñiz al presidente de la comisión.

Después de hacer estas manifestaciones quiero decir que en realidad estamos confundiendo; estamos haciendo consideraciones que no corresponden en este momento, en torno del artículo 2º.

El principio de si va a ganar más o menos el trabajador que goce del beneficio del salario vital de 14.000 pesos es lo que ha motivado principalmente esta confusión, y ello tendrá que ser objeto de atención de la Cámara recién en el momento oportuno. Por ahora creo que de-

bemos reducirnos únicamente, liberados del pre-juicio acerca de si ese salario se va a cumplir en la Capital, en La Quiaca o en Tierra del Fuego, a abocarnos al principio del artículo 2º que trata la Cámara, o sea si conviene o no el principio zonal.

A este tema no me voy a referir después de las palabras oportunas y claras de los señores diputados Rouzaut, Fernández y Peña y Lillo, que han definido el aspecto constitucional frente al cual no tenemos ningún reparo que formular.

El artículo 2º establece qué debe entenderse por salario vital mínimo y cuáles son los fines que se persiguen. En ese sentido, con acierto, el señor Bobillo lo precisó señalando a un señor diputado que aquí no debe confundirse tampoco con el principio de las quitas zonales que tanto preocupan a un señor diputado en cuanto a que configurarían principios de injusticia. Precisamente, con la institución del consejo, en cuanto ha de determinar el salario vital móvil, se evitará caer en ese principio de las quitas que se aplicaban y decidían desde Buenos Aires para el interior del país, teniendo presente el estado de infraconsumo de las poblaciones desvalidas y que no gozan de los privilegios de los grandes centros urbanos.

A nosotros no nos preocupa eso, y, por el contrario, creemos que el hombre necesita alimentar, educar y mantener a su familia en forma decorosa, y dejamos de lado argumentos de diferenciación que se pueden hacer basados en conceptos de falta de equidad o de posible desigualdad, que quedan superados en este artículo.

El salario vital móvil no pretende beneficiar con ninguna cantidad de más a la familia que vive en una zona determinada; es decir que no habrá un trabajador que obtenga una ganancia excesiva, toda vez que el salario fijado por el consejo atenderá las exigencias de las zonas y las necesidades de la familia del trabajador.

Insto amablemente a los señores diputados a que demos solución al problema planteado sobre este artículo, partiendo únicamente del principio de si debe mantenerse este artículo estipulando la obligación de que el salario vital y móvil se fije por zonas o no, pero completamente apartados del principio de los artículos 19 y 20 que establecen la cantidad en que momentáneamente se fija el salario vital.

Esas consideraciones las haremos en el momento oportuno, pero si nos concretamos ahora al problema en debate ganaremos en tiempo y en eficiencia.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Mercado.

**Sr. Mercado.** — Considero que el cuarto intermedio se ha originado en una pequeña confusión, pues el artículo 2º, tal como ha sido proyectado por la mayoría de la comisión, ha tenido en cuenta esas tres palabras: «en cada

zona». Lo que ha movido a la comisión a establecerlas es que el salario vital, que se establece en el artículo 20 en 14.000 pesos, ha sido fijado conforme al standard de vida de la Capital y alrededores, donde se cuenta con elementos de confort que en otras zonas no existen.

No se ha querido una igualdad del salario vital en todo el país sino una equivalencia del mismo conforme a los rubros que hacen al complejo y que conforman el salario vital móvil.

Por ello adhiero al artículo 2º tal como lo proyecta la mayoría de la comisión.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Torreiro.

**Sr. Torreiro.** — Señor Presidente: no habría inconveniente en mantener el texto original del artículo 2º, siempre y cuando se asegure que toda corrección del salario mínimo vital ha de ser hacia arriba y nunca se verá afectado por disminución o rebaja alguna, para lo cual se habría que relacionar esta postulación con el texto del artículo 9º donde se habla de reducciones o aumentos. Habría que eliminar la palabra «reducción» del artículo 9º, mantener intacto el artículo 2º y que la disposición transitoria del artículo 20, que fija una determinada retribución para la familia tipo, el 70 por ciento de cuyo importe resultaría la retribución mínima y vital básica, sea inamovible y hacer los ajustes zonales en lo sucesivo mediante los plus necesarios para contemplar los mayores costos de vida. Pero es necesario sostener y refirmar el concepto de que perseguimos con esto una verdadera promoción, una verdadera elevación de los niveles de vida del trabajador, una verdadera redención social.

Además, yo apelaría a antecedentes, que no podemos dejar de lado, y que se relacionan con la continuidad y la perseverancia en los principios. Tengo sobre mi banca, como antecedente de un proyecto de declaración que fue sancionado en las sesiones del 27 y 28 de septiembre de 1961, un proyecto de ley suscrito por los ex diputados Facundo Roberto Suárez y Felipe Abdala que con el permiso de la Presidencia y para no desperdiciar ninguna parte de su contenido, voy a leer: «Artículo 1º — Los convenios colectivos de trabajo que se realicen en la República no podrán contener cláusulas discriminatorias del monto de los salarios o los jornales en razón de zonas de trabajo, debiendo ser uniformes dentro de cada especialidad o jerarquía. Artículo 2º — En los convenios colectivos de trabajo en que se hubiesen determinado quitas zonales quedan automáticamente derogadas dichas disposiciones, no afectando esta derogación las demás partes del convenio. Artículo 3º — Las empresas que debieran abonar diferencias de salarios por la derogación establecida en el artículo 2º deberán normalizar su situación frente al personal a su cargo antes del 30 de noviembre de 1961.»



Ese proyecto de ley sirvió de base para el proyecto de declaración que definitivamente fue aprobado por 88 votos a favor y 12 en contra, sobre un total de 100 diputados presentes, y que expresaba: «La Honorable Cámara de Diputados de la Nación declara: que vería con agrado que en la discusión de los convenios colectivos el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social interceda ante las partes signatarias a fin de suprimir definitivamente las cláusulas sobre "quitas zonales", atento al precepto constitucional que garantiza la igualdad del salario para igual esfuerzo. Que tal decisión tendría especial vigencia en los convenios colectivos para los trabajadores de la industria del cemento portland, en atención a la naturaleza, lugar y demás condiciones donde se realizan.»

Hemos visto que en el año 1961 señores diputados correligionarios de la primera minoría...

**Sr. Caro.** — ¿De qué partido, señor diputado?

**Sr. Torreiro.** — De la Unión Cívica Radical del Pueblo.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Ha vencido el término de 5 minutos de que disponía el señor diputado Torreiro para hacer uso de la palabra.

**Sr. Torreiro.** — Pido una breve prórroga para determinar mi pensamiento.

**Sr. Fernández Núñez.** — Hago indicación de que se le prorrogue el término.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Torreiro.

**Sr. Torreiro.** — Esto lo digo con la mejor intención y al solo efecto de que tengamos continuidad y perseverancia con los principios sostenidos, que valen permanente y universalmente. Todo esto implica un concepto social evidente, una intención de promoción social que en estos momentos parecería querer reducir la primera minoría; yo considero que sólo una pequeña confusión u olvido hará posible que caigan en un error que no contribuiría a su mayor prestigio, a una mejor continuidad de sus intenciones y proclividades.

**Sr. Rodríguez Vagaría.** — Hace 73 años que tenemos continuidad, señor diputado.

**Sr. Torreiro.** — Pedimos que también la tengan en otros aspectos.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

**Sr. Torreiro.** — Doy término a mi exposición manifestando que mantendremos el texto original del artículo 2º del dictamen de la mayoría, siempre que se suprima la palabra «reducción» del artículo 9º, y sirva como base del salario vital y mínimo para todo el país el que se apruebe en el momento en que se trate el artículo correspondiente. Además, todo modificación deberá tender a elevar el salario

que se fije y nunca permitirá su reducción. De esta manera queremos exaltar los derechos sociales y elevar los niveles de vida, y pedimos, además, consecuencia, permanencia y uniformidad de criterio en todo momento.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Martínez Raymonda.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Señor presidente: las palabras del señor diputado Rodríguez Vagaría colocan, evidentemente, el problema en sus justos términos, tal como lo habían hecho antes otros señores diputados. Recogió esto hace unos breves instantes el señor diputado Torreiro.

La expresión «en cada zona» que figura en el artículo 2º es compatible con nuestro pensamiento y admito que no es allí donde reside el problema fundamental. Asegurar en cada zona los elementos básicos para el salario vital y mínimo, coincide con lo que sostenemos, pero hay una cantidad de razones de orden práctico, además de todas las de orden moral y económico que se han señalado, que debemos puntualizar.

El consejo —y esto va para lo futuro— debe determinar, en mi concepto, el salario vital mínimo a partir del cual solamente puede haber aumentos zonales.

El artículo 9º, que fatalmente tenemos que conectarlo con el 2º, dice que el consejo determinará anualmente, para cada zona, el salario vital mínimo. Hay un error. El consejo debe determinar anualmente el salario mínimo indispensable en las zonas de menores necesidades, para luego, por vía del reajuste del tercer párrafo, hacer solamente aumentos. ¿Qué consecuencias tiene esto? Como hay una relación con los artículos 11, 12 y 13 sobre las asignaciones familiares, y como todos juegan sobre el salario mínimo, con el sistema del artículo 9º de fijar para cada zona el vital y no el mínimo básico en todo el país, tendríamos asignaciones familiares diferentes, habría índices diferentes para el soltero y para la familia tipo. Establecer lo contrario importaría eliminar el peligro de estas confusiones y además tendría un efecto psicológico importante para el trabajador de tierra adentro. Si un hombre de La Rioja —como se lo he repetido hace unos instantes a algunos señores diputados— lee que el Congreso, o el consejo cuando esté funcionando, fija el salario mínimo en 14, 16 ó 20 mil pesos y a él le pagan el 20 por ciento menos, se sentirá defraudado. Si en cambio ve que han fijado un salario de 12.000, no le va a preocupar que el trabajador de Comodoro Rivadavia sobre 16.000. Ese es el sentido que tiene nuestra posición en este momento.

Admito que el artículo 2º pueda quedar redactado tal como figura en el dictamen de la comisión, pero es fundamental que en el artículo 9º se elimine el salario para cada zona y se vaya al porcentaje de aumento y no de reducción que tiene el tercer párrafo. Eso daría

sentido a lo que es nuestro concepto acerca de la base que fije el consejo: la base mínima de atención de las necesidades vitales, en el lugar donde menos necesidades de este orden existen.

En consecuencia, señor presidente, se ha dicho por algún señor diputado que se demore el planteamiento hasta que tratemos el artículo 9º. Pero están tan íntimamente ligados que si aceptamos una cosa sin tener seguridad en la otra estamos abandonando el principio fundamental que creemos indispensable no falte en esta ley.

Con estas palabras dejamos fundada nuestra posición. Si se entiende correlacionado con el artículo 9º vamos a votar el artículo 2º tal cual está; de lo contrario tendremos que ir a la posición de mantener la objeción al artículo 2º.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Salado.

**Sr. Salado.** — Antes de dar las brevísimas razones que fundamentan nuestro voto en este artículo quisiera saber si la comisión acepta el criterio que acaba de enunciar el señor diputado Martínez Raymonda.

**Sr. Tróccoli.** — Cuando tratemos el artículo 9º lo vamos a discutir.

**Sr. Salado.** — Para no abundar en otras razones, como el principio de igualdad ante la ley y otras que se han referido a sensibilidad, y como todas ellas indican la existencia cierta de regiones en el país que están muy por debajo de los niveles normales de vida humana, yo me reservo mantener esas razones para cuando tratemos el artículo 9º, tal como lo promete la bancada de la primera minoría.

Mientras tanto, hago votos para que en el breve tiempo que falta para tratar el artículo 9º se mantenga el criterio, porque yo ya estoy curado de espanto después de tantos riesgos en esta vida política del país.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Ocampo.

**Sr. Ocampo.** — Antes de hablar deseo preguntar a la Presidencia me informe si existe algún otro orador anotado.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Sí, señor diputado; quedan dos señores diputados anotados.

**Sr. Ocampo.** — Yo había pedido la palabra para hacer una moción de orden, que voy a dejar formulada desde ahora. Nuestro bloque mantiene su concepto de unidad, es decir que se deben suprimir de este artículo las palabras «en cada zona». El artículo 2º está dando la norma general sobre la cual debe actuar el futuro consejo que va a fijar el salario. Pero si desde ahora le damos normas al consejo para que aplique salarios zonales y no un salario mínimo vital uniforme, desvirtuamos el concepto de la ley.

Por eso, señor presidente, desde este momento dejo formulado el pedido de votación nominal para el artículo 2º que estamos considerando.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Amura.

**Sr. Amura.** — Voy a votar por el artículo 2º tal cual lo ha redactado la comisión en su mayoría y con la clara interpretación dada por el señor miembro informante de la misma, diputado Pena. Quiero que esto quede bien claro, porque la dialéctica de algunos señores diputados puede inducir a esta Cámara a votar por una cosa distinta de la que muchos señores diputados quieren votar.

Yo voy a votar este artículo tal cual está redactado porque deseo el éxito de esta ley, porque deseo que ella pueda aplicarse con eficacia en el país. El proyecto habla de 14.000 pesos en todo el país, en todas las provincias y en todas las dependencias estatales. Y yo apelo al sentido común de los diputados que representan a provincias, no diría pobres, sino que tienen presupuestos pobres. ¿En qué provincias puede soportar el erario esta asignación? En algunas provincias, en las que se han aumentado mil pesos a los empleados públicos, se ha producido prácticamente una conmoción y una imposibilidad real de pagar. Y estoy hablando de salarios de 5.000 pesos. Naturalmente que ese nivel de vida al que tenemos que atender y al que se han referido los señores diputados Jofré y Peña y Lillo al hablar de las condiciones esenciales del salario vital móvil, no es una responsabilidad nuestra. Lo que nosotros estamos haciendo con sentido realista y con sentido humano es —de acuerdo con ese pobre nivel de vida que tenemos que superar, no con esta ley de salario móvil, sino con otra serie de medidas que este Parlamento y los gobiernos provinciales tendremos que adoptar— dar las posibilidades mínimas para que ese trabajador pueda subsistir. Yo pregunto si en esas provincias donde el salario mínimo de las empresas del Estado es de 5.000 pesos, se lo lleva inmediatamente a 14.000 pesos, no estaríamos estableciendo un salario nominal y no real; si no estaríamos engañando a esa ciudadanía que nos ha votado y que espera y quiere que esta ley sea eficaz. Pido claridad y honestidad de pensamiento, señores diputados.

—Ocupa la Presidencia de la Honorable Cámara el señor presidente don Arturo Mor Roig.

**Sr. Carreira.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Amura.** — Con mucho gusto.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado Carreira.

**Sr. Carreira.** — Quería destacar que en el artículo 25 del despacho de la minoría se contempla esa preocupación que parece afligir al señor diputado Amura, en cuanto dice que «el Poder Ejecutivo nacional prestará asistencia financiera a las provincias, que por aplicación en su jurisdicción de las normas de la presente ley, las

requirieran, hasta tanto puedan adoptar las previsiones presupuestarias correspondientes».

Señalo ese aspecto al señor diputado, simplemente desde el punto de vista normativo, sin entrar al fondo del asunto.

**Sr. Presidente** (Mor Roig) —Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Amura.

**Sr. Amura.** — Me parece bien, señor diputado Carreira, esa observación. Pero entiendo que no deja de ser más que una expresión de deseos, de buenas intenciones. Yo acudo al criterio de los diputados de esas provincias, que con los escasos salarios que hoy pueden abonar a sus empleados públicos están ambulando por los ministerios tratando de buscar equilibrio en esos presupuestos para hacer frente a tales erogaciones, sin poder lograr sus propósitos. Yo preguntaría si hay un solo diputado que pueda decirme que la provincia que representa ha podido equilibrar su pobre presupuesto.

Ratifico mi deseo de que esta ley tenga éxito, pero me ubico en el campo de lo real y no en la utopía. Además, creo que con este criterio unitivo y centralista estamos lesionando la auténtica vivencia federalista, que está expresa en nuestra Constitución Nacional. Considero que con el procedimiento que sugiere la minoría podemos frustrar en algunas provincias la posibilidad de un auténtico desarrollo.

Con estas breves consideraciones, dejo aclarada mi posición y el sentido de mi voto.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Balbi.

**Sr. Balbi.** — A riesgo de repetir algunos argumentos que han sido ya expuestos por distintos señores diputados, siento la necesidad de expresar mi pensamiento sobre este aspecto del problema de la ley que se está considerando.

A mi juicio, hay aquí una confusión general, y hasta creo, sincera y honestamente, que se ha partido de puntos conceptuales equivocados, por lo menos confusos. Esta es una ley de salario vital mínimo y móvil que se estructura, desde el comienzo hasta el final, con el concepto de la división zonal de la República; no es una ley, como parece que hubiesen interpretado algunos señores diputados, para fijar un monto básico uniforme para todo el país, y poder establecer de ahí en adelante un plus para acrecentar dicho monto básico. Ese es un tremendo error.

¿Se fija un salario vital mínimo y móvil ajustado a qué? A las exigencias primordiales de vida en los distintos ámbitos del país. ¿Cuáles son las circunstancias que delimitan y definen esas primordiales necesidades de vida? Son distintos factores de índole económico-social —socio-económicos, como se acostumbra decir— que gravitan y deciden fundamentalmente en el *quantum* mínimo necesario para que una familia tipo pueda vivir en un ambiente determinado, conforme con las exigencias de ese ambiente y conforme también con las posibilidades económicas de ese lugar.

Si nosotros queremos vincular el artículo 2º con otros artículos de esta extensa ley, vamos a entrar en un terreno de confusiones, y conviene clarificar esto. Si los señores diputados aceptan que es justo, equitativo y que no agravia a la Constitución del país la institucionalización del salario vital mínimo y móvil en concepto zonal, debe votarse este artículo tal como está; los demás artículos podrán ser objetados en su oportunidad, cuando se consideren, como lo dijo muy bien el señor diputado Rodríguez Vagaría.

Los que no crean que es justo, equitativo y constitucional votar el artículo con un concepto zonal, desde luego que están en el perfecto derecho de oponerse.

Nosotros estamos en el punto justo de la cuestión: fijar para cada zona del país cuál es el salario mínimo necesario para la atención de la vida del hombre y de una familia tipo en una convivencia de absoluta dignidad.

El salario mínimo no está referido a toda la latitud del país, que es por demás extenso y que tiene, por supuesto, distintas condiciones vitales; no está tampoco referido sin ninguna discriminación. Está referido —y la ley lo determina creo que en el artículo 9º— a las posibilidades económicas de la zona donde será aplicado. Entre los factores que debe considerar el Consejo Nacional del Salario Vital Mínimo y Móvil para fijarlo están la capacidad económica de las distintas zonas del país y las circunstancias que no determinen un aumento de los índices de desocupación.

Si tuviera que decidir mi voto por un íntimo anhelo de mi espíritu y por una propensión ideológica, desde luego muy encomiable, votaría un salario alto para todo el pueblo de la República; pero como tengo que ser realista y tratar de asegurar que la economía de las distintas zonas no se resienta, debo votar conscientemente y con un criterio realista un salario vital mínimo y móvil para cada zona del país y no para toda la República.

Ese es el concepto sobre el que adecuamos y fundamos nuestra posición en esta cuestión. No es el caso de determinar, como dijo algún señor diputado, un salario uniforme «mínimo-mínimo» para vivir en todo el país. Necesitamos establecer aquí hoy, positivamente, un salario para que se cumpla y no para que sea una cosa utópica, como ocurre con el estatuto del docente, por ejemplo; queremos una ley realizable, que se pueda cumplir de acuerdo con los recursos económico-financieros del país en todos sus ámbitos, tanto por parte de la Nación como de las provincias y de las municipalidades, como lo ha advertido el señor diputado Amura.

Debemos votar con ese concepto realista, para no ilusionar a la opinión pública y a la masa del pueblo trabajador, cuyos legítimos derechos queremos defender porque nosotros estamos colocados en una sola línea, la de siempre, la

línea de defensa principalmente del desposeído. Nosotros, como lo he dicho muchas veces, vamos en pos de la democracia social, que significa no sólo una mejor distribución de la justicia, sino un mejor reparto del ingreso nacional; con ese concepto sostenemos que hoy lo justo, lo razonable y lo positivo, en las actuales circunstancias de la vida del país, es votar el salario vital mínimo y móvil con un concepto zonal. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el miembro informante señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Señor presidente: evidentemente, se ha producido una confusión en la discusión de este artículo, en cuanto al mantenimiento o eliminación de la zonificación del salario.

La posición del sector de la Unión Cívica Radical del Pueblo revela continuidad con la posición mantenida en la materia en otras oportunidades, como lo señaló muy bien el señor diputado Raúl Fernández al recordar los términos en que se expidiera el miembro informante en la Convención Constituyente de Santa Fe, hoy diputado Carlos A. Bravo. Dijo entonces el doctor Bravo: «El costo de la vida no es rígido, ni estable; cambia según el tiempo y el lugar, por lo que el salario vital mínimo debe variar de acuerdo con las modificaciones del costo de vida, y como lo expresa la Oficina Internacional del Trabajo, debe aplicarse una escala móvil que permita ajustar los salarios a las modificaciones de los números índices del costo de la vida.»

Yo encuentro loable el propósito de promover el desarrollo económico del interior del país que parece inspirar a los señores diputados que quieren suprimir la palabra «zona» en el artículo 2º; pero advierto que por esa vía van a conseguir precisamente lo contrario de lo que persiguen, pues debe tenerse presente que si el nivel real de los salarios, que no debemos confundir con el nivel nominal, no se adecua al costo de la vida, se ahogará la actividad industrial todavía incipiente en algunas regiones del interior. Los costos de esas industrias serán iguales a los que registren las radicadas en zonas densamente pobladas, pero estarán alejadas del mercado consumidor, lo que lógicamente aumentará el precio a que podrán ser vendidos sus productos y, en consecuencia, no podrán entrar en competencia con las industrias colocadas muy cerca de los grandes mercados consumidores.

**Sr. Ferreira.** — ¿Acaso no congelan los precios?

**Sr. Pena.** — Eso no tiene nada que ver.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — La Presidencia ruega a los señores diputados se sirvan no interrumpir ni dialogar.

**Sr. Pena.** — Evidentemente, por esta vía, como creo que surge de lo ya dicho, llegaríamos a una finalidad no querida por los mismos diputados que sostienen la necesidad de suprimir el término «zona» en el artículo 2º.

**Sr. Ferreira.** — No se entiende nada.

**Sr. Pena.** — Evidentemente, ustedes pocas veces entienden en estos aspectos.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Sírvanse no dialogar, señores diputados.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Otro aspecto que debemos señalar es que para mantener la igualdad del salario real —no del salario nominal— en las distintas zonas del país, debemos ajustarnos a los niveles del costo de la vida en cada zona, niveles que, pese a nuestros anhelos, sabemos que son distintos.

Por último, creo que no hay diferencia sustancial con el propósito de algunos sectores de la Cámara que han presentado un dictamen con modificaciones parciales, porque ellos parten de un salario mínimo único para todo el país, admitiendo aumentos y no reducciones. Eso significa que el Consejo Nacional del Salario Vital Mínimo y Móvil que se crea por esta ley tendría que fijar el salario mínimo vital de acuerdo con el costo de la vida de la zona de más bajo nivel del país, y ese mínimo sería objeto de aumentos zonales. Debe mantenerse también la posibilidad de la reducción, ya que respecto de esas zonas se carece de elementos estadísticos para la fijación de un salario mínimo vital, y en consecuencia será más fácil para el Consejo Nacional del Salario manejarlo con los índices de la Dirección Nacional de Estadística y Censos y de otros organismos del gobierno nacional que los establecen para la zona de la Capital, que, por lo demás, son los únicos que en este momento ha podido tener en cuenta la comisión.

Esta discusión no ha sido vana.

**Sr. Tarulli.** — En este Congreso, nosotros estamos...

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Señor diputado Tarulli: no está en el uso de la palabra.

**Sr. Tarulli.** — Decía, señor presidente...

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — La Presidencia no le ha concedido la palabra al señor diputado.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Las objeciones de tipo constitucional y el problema relacionado con las famosas quitas zonales poco tienen que ver con la redacción de este artículo, como lo han señalado con toda nitidez los señores diputados Rouzaut y Bobillo.

En consecuencia, —y con esto termino mi exposición—, no queremos que esta ley fracase, y si no adecuáramos el salario mínimo vital y móvil a los costos de la vida...

**Sr. Tarulli.** — Esta es una ley para la Capital Federal...

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — La Presidencia le advierte por segunda vez al señor diputado Tarulli que no está en el uso de la palabra.

**Sr. Pena.** — ... para aplicarlo a las distintas zonas, no haríamos más que crear una ilusión

que desgraciadamente no podría concretarse. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

**Sr. Tarulli.** — Esta ley se dicta...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — No está en el uso de la palabra el señor diputado Tarulli.

Corresponde votar el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado Luco, quien, por intervenir por segunda vez, dispone reglamentariamente de cinco minutos para hacer uso de la palabra.

**Sr. Luco.** — Simplemente, señor presidente, solicito votación nominal en el artículo 2º.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Ocampo.

**Sr. Ocampo.** — Pido que el artículo 2º sea votado nominalmente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de votación nominal.

— Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente (Mor Roig)** — Se va a votar nominalmente, en primer lugar, el artículo 2º tal cual está redactado, es decir, sin las modificaciones que han sido propuestas y que no ha aceptado la comisión.

**Sr. Ocampo.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Ocampo.

**Sr. Ocampo.** — La Presidencia debe someter a votación el dictamen de la mayoría...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Es lo que acaba de hacer la Presidencia.

**Sr. Ocampo.** — ...o si se aceptan las modificaciones.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La comisión no las ha aceptado, señor diputado.

**Sr. Ocampo.** — La Cámara tiene que pronunciarse en un sentido o en el otro.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Evidentemente, el señor diputado no ha seguido la exposición de la Presidencia, que ha manifestado que no habiendo aceptado la comisión las modificaciones propuestas, sometía a votación el artículo 2º del dictamen tal cual estaba redactado.

**Sr. Lejarraga.** — Pero la forma de votación...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Por favor, señor diputado, no desordenemos el debate.

**Sr. Lejarraga.** — Pido la palabra para referirme a la forma de votar, con el ánimo de buscar un procedimiento claro que evite confusiones.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia está procurando aclararla y su interrupción, lejos de contribuir a ello, significa complicarla un poco.

**Sr. Lejarraga.** — Eso lo podría decir la Presidencia luego de escucharme.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Pero el señor diputado no deja terminar la aclaración que la Presidencia desea formular, porque permanentemente la interrumpe y le impide esclarecer

conceptos al señor diputado miembro de su sector.

Tiene la palabra el señor diputado Lejarraga.

**Sr. Lejarraga.** — Lo que está en discusión es el párrafo referente a zonas —en cada zona— motivo de largo y laborioso debate. Creo que la Cámara en pleno desea votar el artículo 2º. Pero unos diputados están porque se mantenga en el mismo la expresión «en cada zona», y otros están en contra de la misma. Por eso pediría que la votación se hiciera por partes: primeramente sin la frase «en cada zona», y luego otra votación sobre la frase «en cada zona», que es lo que aquí se ha discutido.

**Sr. Pérez Gallart.** — Ya que el señor diputado evidentemente no leyó el reglamento, pido que se lea por Secretaría en lo relacionado con las votaciones.

**Sr. Lejarraga.** — Pido, además, que la votación sea nominal en la forma que dejo señalada.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Reglamentariamente no procede la votación en la forma que lo solicita el señor diputado. No es posible en este caso la votación por partes del artículo, señor diputado.

Se va a votar nominalmente, en primer término, el dictamen de la mayoría de la comisión, que no acepta la supresión propuesta.

**Sr. Tarulli.** — O sea que la cobija de nuevo no va a tapar a todo el país.

**Sr. Ferreira.** — Lo que debe aclararse es que quienes no están con la actual redacción, que mantiene la mayoría de la comisión, es decir, los que están por la supresión de la referencia a las zonas, deben votar por la negativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Así es, señor diputado.

Se va a practicar la votación nominal.

— Se practica la votación nominal.

**Sr. Prosecretario (Pardo).** — Sobre un quórum de 113 señores diputados, han votado 64 por la afirmativa y 49 por la negativa.

— Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalo, Alfonsín, Almada, Amura, Arias, Arroyo, Avila, Baccay, Bachini, Baffico, Balbi, Balboa, Balestra, Belnicoff, Berhongaray, Bobillo, Cáceres, Contini, Cortelezzi, Del Pero, Domínguez, Elena, Fabrizio, Fernández (R.), Fernández Núñez, Ferrari, Fiol, Fischer, García, García Leyenda, Ghioldi, González Bergez, Grau, Gutiérrez, Herrera, Jofré, León, Maglietti, Maldonado, Mansilla, Massolo, Méndez Doyle, Mercado, Minsk, Mujica, Pena, Peña y Lillo, Perna-setti, Picado, Pugliese, Rasines, Rial, Rodríguez, Rodríguez Vagaría, Rosito, Rouzaut, Rozas, Schaposnik, Solari (J. A.), Torriglia, Tróccoli, Vaca Lobo, Vázquez Pol y Zanoni.

— Votan por la negativa los señores diputados: Achiary, Arana, Berini, Berrini, Bravo (H. F.), Caggiano, Calvó, Cárdenas, Caro,

Carreira, Centeno, Condoluci, Coral, Díaz O'Kelly, Domingorena, Fernández (J. M.), Ferreira, Fraga, Frega, Galeano, Gómez Machado, Harrington, Lejarraga, Lozano, Luco, Mársico, Martínez Raynonda, Monte, Muñagurria, Muñiz, Musacchio, Ocampo, Oreja, Palacios, Patlis, Pedrini, Pérez, Pérez Gailart, Pessino, Pizarro, Reñé, Rodríguez del Rebollar, Sago, Salado, Scarpello, Serú García, Tarulli, Torreiro y Vedia.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — En consideración el artículo 3º.

Por Secretaría se dará lectura a las observaciones formuladas a este artículo.

**Sr. Secretario** (Oliver). — La comisión propone la sustitución del artículo 3º del dictamen por el siguiente: «El salario comprende a toda remuneración de servicios en dinero, especie, alimentos, uso de habitación, comisiones y viáticos, excepto en cuanto a este rubro, la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes. El salario vital mínimo estará integrado además por las asignaciones familiares.»

El señor diputado Juan Antonio Solari propone suprimir las palabras «asignaciones familiares» en la redacción original del dictamen.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — La nueva redacción que propone la comisión tiene por finalidad simplemente aclarar el artículo.

No escapará a los señores diputados que doctrinaria y legislativamente, de acuerdo con los antecedentes existentes en el país, las asignaciones familiares no integran el sueldo. Lo integran, sí, al solo efecto del salario vital mínimo, conforme al sistema adoptado por el proyecto que estamos considerando. En consecuencia, hemos pensado que esta redacción, que mejora la del proyecto original, servirá para clarificar esta cuestión y evitar inconvenientes de interpretación.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Salado.

**Sr. Salado.** — Nuestro bloque presenta a la consideración de la Cámara un nuevo texto para el artículo 3º, que dice así: «El sueldo o salario a los efectos de su fijación legal comprende únicamente la retribución de servicios en dinero. Del mismo se podrán deducir en la proporción que establezca el organismo de aplicación, las prestaciones previstas en el artículo anterior que otorgue el empleador al trabajador, y siempre que éstas no desvirtúen el concepto de salario mínimo vital enunciado en dicho artículo. Cuando la remuneración esté integrada parcial o totalmente por comisiones, deberá asegurarse al trabajador la percepción del salario mínimo vital.»

Las razones que abonan esta presentación residen en la necesidad de que el concepto in-

tegrativo de salario esté dado por el efectivo que se entrega realmente al trabajador.

Por otra parte, es de técnica legislativa que el concepto genérico —en este caso es el dinero en efectivo— sea posteriormente desglosado en la discriminación de otros servicios que también integran el concepto de salario mínimo que ya hemos aprobado, a fin de que podamos establecer con precisión el significado del salario mínimo.

Todo esto tiene importancia especialmente cuando nos referimos a dos sectores del trabajo argentino completamente postergados que, en virtud de lo que dispone el artículo que propone la mayoría de la comisión, se verían perjudicados o, por lo menos, permanecerían en la situación en que se encuentran actualmente. Me refiero a los trabajadores rurales y a los del servicio doméstico.

Estimo que cuando se haga un pago de salarios a personas que reciben además habitación y alimento de un principal, será muy difícil determinar prima facie el salario real y efectivo que deberá recibir el trabajador rural o doméstico que, con toda seguridad, será disminuido en la práctica.

Por estas razones queremos que los conceptos que integran el salario familiar sean contemplados mediante una reglamentación, para no dar desde ya carta blanca a la patronal para que no cumpla esta ley. La situación social del trabajador rural a quien se le da escasa habitación, y del trabajador doméstico, a quien se le da habitación segundona, no se verá mejorada y se mantendrá en la actual situación y aun empeorará día a día —puesto que no se cumplen ni siquiera las leyes generales sobre estos servicios—, si no se arbitra una técnica legislativa adecuada.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Schaposnik.

**Sr. Schaposnik.** — Es para proponer un agregado: «habilitaciones» después de la palabra «comisiones», como integrando el concepto de salarios. Además, sugiero que el artículo se vote en dos partes: primero, hasta la palabra «comprobantes», porque de acuerdo al criterio que seguimos manteniendo, las asignaciones familiares no integran el concepto de salario; y después, hasta el final del artículo.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Bobillo.

**Sr. Bobillo.** — Señor presidente: es solamente para fijar un criterio interpretativo.

En algunas provincias, como Mendoza, en que la semana de labor es de 44 horas, existe una ley provincial que otorga al trabajador jornalizado una retribución del 9,1 por ciento sobre el total de sus remuneraciones, como compensación por lo que se llama «el sábado inglés». Entiendo que este tipo de remuneración debe considerarse incluido dentro de las previsiones del artículo 3º.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Serú García.

**Sr. Serú García.** — Coincido con la interpretación que acaba de hacer el señor diputado Bobillo.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿Acepta la comisión las modificaciones propuestas por los señores diputados Salado y Schaposnik?

**Sr. Pena.** — Señor presidente: la comisión no acepta la modificación propuesta por el señor diputado Salado, que ha sido tenida en cuenta al elaborar su dictamen. En cambio, acepta la modificación propuesta por el señor diputado Schaposnik en cuanto a la incorporación del término «habilitaciones» sugerida por el señor diputado, después de la palabra «comisiones», no obstante considerar que muy pocas veces el salario de un trabajador que goza del salario vital mínimo será beneficiado por habilitaciones. Pero como contribuye a aclarar los elementos que integran el salario, lo va a aceptar.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — De acuerdo al pedido formulado por el diputado Schaposnik, se va a votar por partes el artículo.

Se va a llamar para votar.

—Se llama para votar

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Mientras se continúa llamando, se va a leer por Secretaría el artículo 3º con su redacción definitiva.

**Sr. Secretario (Oliver).** — La redacción definitiva del artículo 3º sería la siguiente: «El salario comprende a toda remuneración de servicios en dinero, especie, alimentos, uso de habitación, comisiones, habilitaciones y viáticos, excepto, en cuanto a este rubro, la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes.» En la votación por partes, la primera parte sería hasta aquí. Después viene el otro párrafo que dice: «El salario vital mínimo estará integrado además por las asignaciones familiares.»

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar la primera parte del artículo 3º.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar la segunda parte del artículo 3º.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — En consideración el artículo 4º.

Se va a dar lectura por Secretaría de la nueva redacción propuesta por la comisión.

**Sr. Secretario (Oliver).** — La nueva redacción que propone la comisión dice así: «El salario vital mínimo revestirá el carácter de orden público y será irrenunciable. Por causa alguna podrán abonarse sueldos o salarios inferiores a los que se fijan de conformidad con la presente ley, ni podrán los mismos ser disminuidos por contratos individuales o convenciones colectivas, siendo nula toda disposición o cláusula salarial en contrario.»

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — La comisión ha suprimido el último párrafo del artículo 4º en atención a algunas reclamaciones y sugerencias que le han llegado después que había elaborado su dictamen.

En la práctica, los conceptos de productividad e incentivación, es decir, los premios o primas que se pagan por dichos conceptos, se han desvirtuado tanto en la actividad oficial como en la privada, y en algunos casos su liquidación es una forma común y corriente de pago de salarios. Para obviar ese inconveniente, hemos considerado necesaria esa supresión. En cambio, proponemos agregar en el artículo 9º, entre las facultades del consejo, la determinación de las remuneraciones que por su efectivo carácter de primas o premios por incentivación, productividad u otro concepto no deban considerarse como parte integrante del salario vital mínimo.

Hemos querido evitar un sistema rígido en cuanto a la eliminación del salario vital mínimo de las primas o premios por productividad o incentivación, en razón, como decía, de la desvirtuación de la institución a que he hecho referencia, ya que esas primas o premios han pasado prácticamente a formar parte del salario, porque los montos de productividad son tan bajos que en realidad los percibe todo el personal.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Schaposnik.

**Sr. Schaposnik.** — Propongo la modificación de la primera parte del artículo en discusión, en la siguiente forma: «Las disposiciones sobre salario vital mínimo revestirán el carácter de orden público y serán irrenunciables.»

Son las disposiciones las que adquieren el carácter de orden público, y no el salario vital mínimo.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿Acepta la comisión?

**Sr. Pena.** — Estoy consultando con otros miembros de la comisión.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Fiol.

**Sr. Fiol.** — Era para acotar, lo mismo que el señor diputado Schaposnik, que las disposiciones de esta ley revisten —y no revestirán— carácter de orden público y son irrenunciables.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Domingorena.

**Sr. Domingorena.** — Considero más correcta la redacción que propone el señor diputado, en el sentido de que debe señalarse que las disposiciones de esta ley revisten carácter de orden público.

Lo que no alcanzo a comprender es a qué se debe que señalemos —a renglón seguido— que son irrenunciables. Si las disposiciones son de orden público, son irrenunciables. No sé qué motivos ha tenido la comisión para hacer este agregado, que me parece que es una redundancia.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — ¿Acepta la comisión las modificaciones propuestas por los señores diputados Schaposnik y Fiol, y la supresión que propone el señor diputado Domingorena?

**Sr. Pena.** — La comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Schaposnik, en cuanto se cambia la primera parte del artículo refiriéndose a las disposiciones sobre salario vital mínimo, y también la supresión de los términos «y será irrenunciable», que en esta redacción sólo tenían un sentido afirmativo.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — ¿La modificación propuesta por el señor diputado Schaposnik acoge la sugestión del señor diputado Fiol?

**Sr. Fiol.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Pizarro.

**Sr. Pizarro.** — Para pedir a los miembros de la comisión que vieran la posibilidad de cambiar la expresión «por causa alguna podrán abonarse...». Me parece mejor redacción decir: «Por ninguna causa podrán abonarse...».

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta por el señor diputado Pizarro?

**Sr. Pena.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Torreiro.

**Sr. Torreiro.** — Para referirme a la supresión que propone la comisión al último párrafo del artículo 4º, que se refiere a las remuneraciones convenidas en razón de la mayor productividad, incentivaciones, etcétera.

De acuerdo con lo manifestado por el señor miembro informante, de que en la práctica habría sido ilusorio o desvirtuado este tipo de remuneraciones, si no entendí mal, se trasladaría este párrafo, con variantes, al artículo 9º, para que el consejo verificara en cada caso si corresponde o no ser consideradas en ese carácter.

Esa misma razón, de que en la práctica ha sido desvirtuada esta manera de retribución convenida contractualmente, creo que aconseja mantener el párrafo tal cual lo redactó originalmente la comisión, para que quede individualizado el carácter de remuneración contractual al margen del mínimo vital y móvil.

De manera tal que sugiero que la comisión advierta que para evitar traslados de las actuales remuneraciones al salario mínimo, vital y móvil y para que en lo sucesivo no se haga jugar este tipo de remuneraciones con sentido confuso, se mantenga la distinción, aclarando perfectamente que no forma parte del salario mínimo, vital y móvil —tal cual lo decía el despacho original— este tipo de remuneración, ya sea por incentivación, mayor productividad, etcétera.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Carreira.

**Sr. Carreira.** — Deseo pedir a la comisión que mantenga el dictamen tal como está redactado.

La traslación de este párrafo al artículo 9º no va a aclarar el asunto, en cambio, su supresión deja abiertas las puertas al sistema del stajanovismo en materia de salarios. Rogaría a la comisión que mantenga la redacción, porque es más clara y más precisa y no podrá traer las preocupaciones que el señor diputado Pena anunció.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Pena.** — Señor presidente: la comisión mantiene el criterio sustentado con respecto a la supresión del último párrafo del artículo 4º, en virtud de las razones que he dado y por considerar que el Consejo Nacional de Salario, al estar facultado por el artículo 9º para determinar en cada caso las remuneraciones o conceptos que no deben integrar el salario mínimo vital y móvil, tendrá la suficiente elasticidad para ajustarse mejor a una realidad ya conocida.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Por Secretaría se dará lectura del artículo 4º con la redacción aceptada por la comisión.

**Sr. Secretario** (Oliver). — El artículo 4º quedaría así redactado: «Las disposiciones sobre salario vital mínimo revisten el carácter de orden público. Por ninguna causa podrán abonarse sueldos o salarios inferiores a los que se fijan de conformidad con la presente ley, ni podrán los mismos ser disminuidos por contratos individuales o convenciones colectivas, siendo nula toda disposición o cláusula salarial en contrario.»

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Se va a llamar para votar el artículo 4º.

—Se llama para votar.

**Sr. Mujica.** — Solicito a la Presidencia exhortar a los señores diputados a que no abandonen el recinto, ya que la Cámara pierde mucho tiempo con estas esperas.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — La Presidencia exhorta a los señores diputados en el sentido sugerido por el señor diputado Mujica.

Se va a votar el artículo 4º con la redacción aceptada por la comisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Para ser coherentes con la posición sustentada, proponemos como agregado al artículo 4º el párrafo que ha sido suprimido por la comisión, y pedimos que se vote sin discusión.

**Sr. Alfonsín.** — Con la votación practicada el artículo ha quedado aprobado.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — La votación reciente ha aprobado la primera parte del artículo 4º, y el señor diputado Martínez Raymonda solicita que se mantenga la segunda parte del artículo y que se vote su proposición.



Se va a votar si se mantiene la segunda parte del artículo 4º.

—Resulta negativa.

—Sin observaciones, se aprueba el artículo 5º.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — En consideración el artículo 6º.

Por Secretaría se enunciarán las modificaciones propuestas.

**Sr. Secretario** (Oliver). — En el artículo 6º hay una disidencia parcial que establece que el presidente del consejo debe ser designado por éste de entre los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La comisión no propone reformas.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Serú García.

**Sr. Serú García.** — Voy a proponer que se incluya en este artículo una modificación en cuanto a la designación del presidente, la que por otra parte ya se ha leído por Secretaría.

El fundamento es muy breve y sencillo. La jerarquía institucional del organismo que se va a crear, de acuerdo con el proyecto de ley que estamos considerando, obliga, a nuestro juicio, a dejar en libertad de acción a los miembros del consejo a los fines de la elección de su presidente. Además, debemos tener en cuenta que de todas maneras no habrá de ser una elección con la amplitud que podría suponerse por cuanto estaría restringida a los dos representantes del Ministerio de Trabajo. Pero, por lo menos, permitiremos que los miembros del consejo puedan optar entre uno u otro, y que el presidente no sea impuesto a través de una elección efectuada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Sr. Bobillo.** — Pero eso no ocurre en ningún organismo autárquico, señor diputado.

**Sr. Caro.** — Depende de lo que diga la ley, señor diputado.

**Sr. Serú García.** — De todos modos, contestando la interrupción que me hace el señor diputado Bobillo, deseo decir que no creo que sea definitiva la circunstancia de que en algunos organismos autárquicos no se haya seguido este temperamento.

El organismo que vamos a crear tiene mucha importancia, y además la Cámara tendrá que admitir que en el seno de dicho instituto se van a enfrentar casi permanentemente por lo menos dos importantísimos sectores de la actividad nacional y en alguna medida la elección de presidente por parte de sus integrantes significará una garantía más de equanimidad, de ponderación y de imparcialidad. Esta garantía no se ofrece en la misma amplitud y con los mismos alcances si el presidente es señalado, designado o impuesto por el Poder Ejecutivo.

Creo que por respeto al organismo que estamos creando debemos acordar esta mínima posibilidad en el sentido de que los miembros del

consejo elijan su titular entre los dos representantes del Ministerio de Trabajo.

**Sr. Elena.** — Esa es la opinión del señor diputado.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — La Presidencia desearía aclarar que la modificación leída por Secretaría no es la que propone la comisión, que es una disidencia parcial.

**Sr. Serú García.** — Quiero hacer una aclaración, señor presidente.

Mis palabras han tenido por objeto fundamentar la disidencia parcial que se ha leído por Secretaría.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Fiol.

**Sr. Fiol.** — Voy a proponer un agregado al artículo en discusión: que se incluya la palabra «renuncia» como una de las causales de reemplazo de los titulares. Es decir, que el final del párrafo primero quedaría redactado en los siguientes términos: «... todos con sus respectivos suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia, licencia, enfermedad o fallecimiento».

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Salado.

**Sr. Salado.** — Señor presidente: muy brevemente voy a fundar una discrepancia parcial de mi bloque en cuanto a la composición del Consejo de Salario Mínimo que hemos aprobado.

De acuerdo con lo proyectado por la mayoría los representantes gubernamentales serían cuatro: dos por el Ministerio de Trabajo y dos por el de Economía. Nuestro bloque propone que de esos dos representantes del Ministerio de Economía quede solamente uno, con el fin de que el otro cargo sea cubierto por un representante del Consejo Nacional de Desarrollo.

Así lo proponemos, porque la fijación del salario mínimo, al fin y al cabo, y en definitiva, va a influir en toda la política salarial y en todos los aspectos que hacen a nuestro desarrollo, sostenimiento y mejoramiento del sistema económico nacional.

También brevemente quiero fundar otra discrepancia parcial. Entre las causales de reemplazo de los miembros del consejo queremos que se agregue la de cesación, porque puede ocurrir que un miembro que represente a entidades gremiales o empresarias no responda a la confianza que las instituciones le prestaron, en cuyo caso las mismas podrían quitarle esa representación.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Pena.** — La comisión acepta el agregado propuesto por el señor diputado Fiol, como así la modificación sugerida por el señor diputado Serú García. Los últimos términos del artículo dirían: «El presidente del consejo debe ser designado de entre los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.»

La comisión no acepta la sugerencia del señor diputado Salado, pues el Consejo Nacional de

Desarrollo es una institución que depende del Ministerio de Economía y no tiene, digamos, categoría institucional. Supongo que el señor ministro de Economía cuando proponga sus representantes ante el Consejo Nacional de Salario tendrá en cuenta, incluso, la sugerencia del señor diputado Salado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Después de la palabra «renuncia», propuesta por el señor diputado Fiol, y aceptada por la comisión, el señor diputado Salado propone agregar la palabra «cesación».

**Sr. Pena.** — De acuerdo con los términos del señor diputado Salado se trataría de una revocación, más que de una cesación.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Balbí.

**Sr. Balbí.** — Refiriéndome exclusivamente a la forma literal del artículo, consulto a la comisión si no sería mejor expresar que los suplentes reemplazarán a los titulares por su orden en caso de vacancia, sin determinar específicamente cuáles son las causas de esa vacancia.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Luco.

**Sr. Luco.** — Desearía que la comisión aclara el significado que da a la última parte del artículo, cuando se dice que el organismo funcionará como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Sr. Pena.** — Porque es a través del Ministerio de Trabajo que el organismo mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo, que es unipersonal en nuestro país.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Fiol.

**Sr. Fiol.** — Voy a proponer otro agregado, al final del artículo. Consistiría en agregar las palabras «titular o suplente» después de «funcionario», para prever el caso de ausencia del presidente. De esta manera siempre presidiría el consejo el representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Héctor F. Bravo.

**Sr. Bravo (H. F.).** — Estamos tratando simultáneamente varias cosas distintas. Yo lo deploro, pero así se ha presentado la discusión.

Se ha propuesto reemplazar los términos «ausencia, licencia, enfermedad o fallecimiento» por el de «vacancia». Entiendo que este cambio no sería acertado, por cuanto la última expresión hace referencia a una ausencia definitiva y no a los casos de ausencia transitoria que también contempla este artículo. Por lo tanto, considero que debe mantenerse la redacción propuesta por la comisión.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Balestra.

**Sr. Balestra.** — Precisamente para referirme a lo que acaba de decir el señor diputado Bravo y proponer un término más amplio.

El criterio genérico sería el de vacancia, pero como la licencia no puede estar comprendida en la vacancia, propongo que se diga «en caso de licencia o de vacancia».

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — La comisión ha adelantado por mi intermedio la aceptación de la incorporación al artículo del término «renuncia», sugerido por el señor diputado Fiol, y la suplantación de la última frase por el agregado propuesto por el señor diputado Serú García. Considero que las otras incorporaciones pedidas no satisfacen a la comisión y por lo tanto no serán aceptadas.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Por Secretaría se va a dar lectura a la redacción definitiva del artículo 6º.

**Sr. Secretario (Oliver).** — Quedaría redactado de la siguiente manera, con las modificaciones aceptadas por la comisión: «El consejo estará integrado por cuatro representantes estatales, dos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y dos por el Ministerio de Economía, cuatro de los trabajadores y cuatro de los empleadores, todos con sus respectivos suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia, licencia, enfermedad o fallecimiento. Funcionará como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El presidente del consejo debe ser designado por éste entre los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.»

**Sr. Fiol.** — En caso de no estar el presidente, ¿quién lo reemplaza?

**Sr. Pena.** — Señor presidente: creo que, en el afán de mejorar la redacción del proyecto, algunos diputados están entrando en un terreno que debería quedar librado a las disposiciones reglamentarias. Si continuamos así, vamos a reglamentar hoy mismo la ley, sin la serenidad suficiente que se necesita para ello.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar el artículo 6º del dictamen de la comisión, con la nueva redacción leída por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — En consideración el artículo 7º.

Por Secretaría se dará cuenta de las modificaciones propuestas.

**Sr. Secretario (Oliver).** — El artículo 7º, según la disidencia parcial presentada por algunos señores diputados, diría: «La representación de los trabajadores en el consejo debe ser designada a propuesta de la Confederación General del Trabajo.»

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Salado.

**Sr. Salado.** — En esta oportunidad quiero fundamentar brevemente las razones que tiene nuestro bloque para discrepar parcialmente con el dictamen de la mayoría y, además, proponer

un agregado, que en este momento hago llegar a la mesa de la Presidencia.

En cuanto a la representación de los trabajadores en el Consejo Nacional del Salario, a los efectos de que esté unificada la personería que de hecho se da desde hace mucho tiempo en el país y para que no haya posibilidades de desmembramiento de sus integrantes, nuestro bloque considera que las designaciones deben ser hechas por la Confederación General del Trabajo. Proponemos esto plenamente conscientes de que no hay ninguna otra institución laboral de carácter central que agrupe en su seno a la inmensa mayoría de los trabajadores del país. La Confederación General del Trabajo es la única institución organizada cuya personería gremial está reconocida para todos los efectos en nuestro país. Podríamos, además, mencionar en la historia laboral del país cuál es la participación de los trabajadores seriamente representados por los responsables de la conducción gremial de la central obrera. Razones de economía práctica, a fin de lograr textos concretos de mayor facilidad de aplicación, nos impulsan a decir que la representación obrera en el seno del consejo debe estar dada por la Confederación General del Trabajo. Orgánicamente, legalmente, estatutariamente, la representación de los trabajadores del país está en ese organismo central.

Por ello proponemos una modificación al dictamen de la mayoría, y si bien es cierto que se podrían formular algunas objeciones, entiendo que eso no toca a las organizaciones de obreros argentinos, sino a otras instituciones, como las de los empresarios, cuya personería no está unificada.

Por lo tanto, reitero la posición del bloque demócrata cristiano de otorgar a quien corresponde, por la naturaleza de las cosas, por las razones legales que están en consideración y que por su evidencia no es necesario expresar ni explicar con demasiada largueza en razones y en tiempo, que ésa es la única representación que corresponde en este organismo de salarios, porque si alguien debe tener la defensa de los derechos de los trabajadores es quien los representa organizadamente, que es la Confederación General del Trabajo.

Quiero referirme también a este agregado que nosotros proponemos. Primeramente, queremos que la última parte de este artículo sea suprimida del texto de la ley, porque esa parte del artículo que se refiere a las designaciones de oficio que podría hacer el Poder Ejecutivo en caso de ausencia o renuncia de algunos de sus miembros a concurrir a las sesiones va a ser prácticamente un instrumento dilatorio de las decisiones que deba tomar este organismo. Lo digo, señor presidente, porque aquí podría haber muchos remisos en cumplir con la ley. Y nosotros, los legisladores, somos los que estamos obligados a velar por la continuidad de los organismos que creamos por ley.

Y esto debe ser así, señor presidente, porque si alguno se resiste a concurrir a las sesiones o si alguna de las entidades consideradas, de acuerdo con lo que dice el artículo, como más representativas, simplemente se negara a formular la propuesta, las designaciones se harían de oficio por el Poder Ejecutivo, y es obvio que así sea. Nosotros entendemos que las posibilidades de mantenimiento y de continuidad de este organismo son nulas con esta disposición, y, por lo tanto, pedimos su supresión.

Vamos a proponer un texto concreto en reemplazo de esta supresión, y lo hacemos con un criterio un poco reglamentarista, quizá con un afán de darle seguridad jurídica a nuestras instituciones. Queremos —y así hacemos llegar el texto a la Presidencia— que quede bien claro que nosotros proponemos que el consejo funcionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros y podrá tomar decisiones válidas con mayoría simple de votos. Deberá constituirse y comenzar a funcionar dentro del plazo que establece la ley, aun cuando alguna o algunas de sus representaciones no estuviera designada o se negara a integrarlo. Igual procedimiento se seguirá si, una vez constituido, alguno o algunos de sus miembros se retiraran del organismo sin que se designe reemplazantes.

Si alguna o algunas de las representaciones en el consejo obstruyeran su normal funcionamiento impidiendo la formación del quórum legal, el organismo podrá tomar resoluciones válidas por mayoría simple de votos de sus miembros presentes. La reglamentación tipificará los actos de obstrucción a que se alude en este artículo. En caso de empate en las votaciones, el presidente tendrá doble voto.

Con esto, señor presidente, queremos asegurar la posibilidad de funcionamiento de los organismos que nosotros creamos. Así brevemente dejo expresadas las razones de nuestra discrepancia y enunciado el texto que reemplaza al que pedimos suprimir.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Muñiz.

**Sr. Muñiz.** — El artículo séptimo dice que «los miembros del consejo serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los ministros de Trabajo y Seguridad Social y Economía, de la o las organizaciones sindicales con personería gremial más representativa y de la o las entidades empresarias más representativas».

Estamos ante un error evidente de la comisión. El dictamen deja librado a la apreciación subjetiva del poder administrador, el Poder Ejecutivo, la determinación de cuál o cuáles son las entidades más representativas del movimiento obrero, facultad que puede llevar a que se cometan serios traspiés, sobre todo cuando no se dan los elementos necesarios para tipificar —diré así— a las entidades más representativas.

El dictamen debe recoger la realidad argentina, la que consiste, sencillamente, en que los trabajadores han organizado sus gremios y éstos se han confederado en una central madre: la Confederación General del Trabajo. La Confederación General del Trabajo ha nacido por obra de la voluntad y decisión de los trabajadores, y posteriormente, disposiciones legales que están en el recuerdo de todos, han reconocido a la CGT personería para tratar con el gobierno a virtud, precisamente, de ser la representante de los trabajadores argentinos.

No me explico, en consecuencia, por qué el dictamen trae la novedad, que comporta una desautorización a la Confederación General del Trabajo, de dar intervención al ministro de Trabajo y Seguridad Social para que sea éste quien elija, de entre las entidades más representativas del movimiento obrero, a los trabajadores que han de integrar el consejo. Eso no puede ser, salvo que nos proponamos introducir un elemento de desorden. La CGT tiene personería; se la ha reconocido el gobierno y la reconocemos todos. Y aunque no mediase reconocimiento legal, estamos ante un hecho, ante una realidad.

En el mundo entero los gremios de trabajadores están confederados en centrales obreras, y en la Argentina también. Son las centrales obreras las que mantienen las relaciones oficiales con el gobierno y las que designan los representantes de los trabajadores en las entidades en que tienen puestos.

Por otra parte, advierto que la disposición del artículo 7º reconoce antecedentes de una muy mala experiencia. Se han producido problemas muy serios cuando ha habido que designar representantes gremiales ante organismos internacionales compuestos por trabajadores, representantes gubernamentales y empresarios, como, por ejemplo, la Organización Internacional del Trabajo, Poderes Ejecutivos de épocas anteriores han manejado discrecionalmente, a *piacere*, la atribución para elegir los representantes obreros de entre los sindicatos de mayor representatividad o de mayor autenticidad, volcando sus simpatías por los que en el momento les interesaba políticamente, o por los que sustentaban una posición determinada, pero muy lejos de tener en cuenta a los sindicatos realmente representativos del movimiento obrero. Esto fue en su hora —y debe estar en la memoria de muchos— fuente de muy serios conflictos que provocaron verdadero desagrado y molestias en el movimiento obrero.

Por las razones muy brevemente expuestas, insisto en que la comisión acepte la sugestión contemplada en el dictamen de la minoría en el sentido de seguir reconociendo a la Confederación General del Trabajo como la única central obrera representativa de los intereses de los trabajadores argentinos.

Es verdad que hay otras centrales obreras. No lo ignoro; las conozco a todas. Pero están muy lejos de tener la representatividad de una parte apreciable de los trabajadores de nuestro

país. Son centrales obreras integradas por hombres que merecen mi mayor respeto y consideración; algunos de ellos viejos luchadores que siguen con la responsabilidad de dirigirlos. Pero es una realidad que nadie desconoce; reitero, que no representan a un número importante de obreros y empleados argentinos. En cambio, la CGT sí.

**Sr. Mujica.** — ¿Y la proporcionalidad?

**Sr. Muñiz.** — ¿Qué tiene que ver la proporcionalidad en este momento de mi exposición? No alcanzo a comprender el propósito de la pregunta. Dejemos la proporcionalidad para más adelante. La proporcionalidad ya existe en el ordenamiento interno de la CGT, pues el sistema electoral vigente asegura que los trabajadores estén representados por ese método en la CGT.

Descuento, señor diputado Mujica, que sostendrá usted el criterio de la proporcionalidad cuando llegue la hora de aplicarlo al sufragio universal.

Por lo expuesto, y reiterando que la proporcionalidad no tiene nada que hacer en orden al artículo en debate, pero que sí es necesario que en una ley tan importante como la que considera la Honorable Cámara se reconozca la personería de la CGT para que sea ésta quien designe los representantes obreros y no el ministro de Trabajo —que entre los que desempeñaron la cartera hemos tenido algunos muy poco recomendables, con los debidos respetos para el actual, que por ahora parece que anda bien y esperamos que siga mejor—, termino afirmando que los representantes de los trabajadores deben ser elegidos por éstos, es decir, por la CGT.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Luco.

**Sr. Luco.** — La disidencia parcial que acaba de ser fundada y a la que, naturalmente, adhiero, tiene un sentido que ya explicaron los señores diputados Salado y Muñiz.

Para no abundar en detalles, quiero llamar a la reflexión a los miembros de la comisión y, especialmente, a la bancada del radicalismo del pueblo, que advierto que no tiene intenciones de reformar el artículo, que debe tener la coherencia en sostener la misma posición que adoptó cuando se consideró la ley de abastecimiento.

El Consejo Nacional de Abastecimiento, creado por el voto de la mayoría del radicalismo del pueblo, se integró con representantes —decía la ley— de la CGT. No existió en ese caso este juego dual, curioso y sospechoso «de la entidad o entidades más representativas».

De manera que para no abundar en detalles les solicito que tengan memoria y coherencia, y que en esta ocasión procedan igual que entonces. No hay ninguna duda de que la CGT tiene existencia reconocida, que actúa en el ámbito nacional, que tiene relaciones formales con el gobierno y, en consecuencia, no se ve, salvo que

haya intenciones no confesadas, adónde conduce esta dualidad que el artículo contiene.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Pérez Gallart.

**Sr. Pérez Gallart.** — El proyecto del Poder Ejecutivo se refería concretamente, en cuanto a la integración de este organismo, a la central obrera más representativa.

Si bien no seguía un criterio idéntico al de la ley nacional de abastecimiento, que mencionó el señor diputado Luco, ya que no nombraba a la Confederación General del Trabajo, quedaba fuera de toda duda que al referirse a la central obrera más representativa no podía aludir a otro organismo que no fuera la CGT. Ya han señalado bien los señores diputados preopinantes que ésa es una realidad indiscutible.

Prácticamente, la única central obrera con vigencia, con representatividad, es la CGT; pero en este dictamen se introduce un criterio de pluralidad que no sé si atiende a la proporcionalidad a que se refería recién un señor diputado, o a la divisibilidad a la que he tenido ocasión de referirme anteriormente aquí, porque no hay duda que entre la fecha en que se sancionó la ley de abastecimiento y esta en que estamos discutiendo el proyecto de salario mínimo vital y móvil, han ocurrido algunos acontecimientos.

En aquel momento existía una relación cordial entre el gobierno y las organizaciones del trabajo; no se había puesto en marcha el plan de lucha en su segunda etapa, mientras que hoy las cosas han cambiado. Por ello, crear factores que permitan la disociación y la división de la clase trabajadora puede ser tal vez la única salida imaginada por algunas personas que no tienen sensibilidad para resolver los problemas, ni decisión para reprimir las consecuencias emergentes de que esos problemas no se resuelven.

**Sr. Bobillo.** — Lo que sobra, precisamente, a este gobierno es sensibilidad y decisión.

**Sr. Pérez Gallart.** — No sé si esta intencionalidad deberá calificarse con una palabra que estuvo muy en boga en otra época; no sé si será o no maquiavelismo, pero de todas maneras es conveniente que las intenciones se muestren con claridad.

Este sistema pluralista consistente en dar representación a una ó más organizaciones que sean, a criterio de la autoridad de aplicación, las más representativas, puede llevar a que aparezcan centrales que sean simplemente un sello de goma y que no persigan otra finalidad que la de apoyar a una determinada política oficial. Ya se han hecho denuncias en este sentido, y yo me he referido al tema en una ocasión anterior, adelantando que voy a volver a hacerlo en una ocasión próxima, por lo que en este momento dejo simplemente planteado el problema.

Aquí debemos hablar de manera inequívoca: hay una sola central obrera representativa y las demás serán obra muy respetable, como decía el señor diputado Muñiz, pero responden a de-

terminadas corrientes o tendencias políticas que no consultan el pensamiento y las tendencias de los trabajadores.

Por estos motivos, nuestro bloque apoya la sanción de este artículo con la modificación contenida en la disidencia suscrita por el señor diputado Monte juntamente con otros señores diputados.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Cantoni.

**Sr. Cantoni.** — Para la Confederación de Partidos Provinciales en este artículo debe seguirse el mismo concepto que se aplicara en la ley nacional de abastecimiento, por cuanto creemos que es peligroso dividir al movimiento obrero argentino. Por estas razones, votaremos en favor de la disidencia parcial presentada al dictamen de mayoría.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Jofré.

**Sr. Jofré.** — Al escuchar algunas de las exposiciones hechas me da la sensación de que se piensa que esta ley será algo así como una especie de satélite que andará libre por los espacios siderales y que no estará vinculado a la Tierra y a la legislación vigente.

En nuestro país hay un cuerpo de legislación constituido por leyes que están intercomunicadas y en relación de interdependencia. De modo que si en la ley que vamos a sancionar se incluye una disposición, ella estará vinculada con otras disposiciones legales en vigencia. Así, es evidente que este artículo 7º se halla vinculado con la ley de asociaciones profesionales, ya que esta última reglamenta muy detenidamente sobre cuáles son las asociaciones representativas del movimiento sindical argentino. Esa ley admite varios tipos de organizaciones, y tanto es así que establece que se reconocerá personería gremial a las asociaciones más representativas de cada gremio que reúnan determinadas características y cumple ciertas condiciones.

Cuando nosotros hablamos en este proyecto de las «organizaciones sindicales con personería gremial más representativas» no estamos refiriéndonos, lógicamente, a asociaciones que puedan aparecer en la Luna; estamos hablando de las asociaciones más representativas que tienen personería gremial de acuerdo con la ley de asociaciones profesionales.

De manera que con esto nosotros no cometemos ninguna injusticia, ni atacamos a nadie, pese a que hasta el Congreso ha sido atacado, y se han ocupado dependencias del Senado en el día de ayer. Pero, de todas maneras, creo que es un error designar aquí a la CGT para que sea la que tenga la representación. Eso sería poner en esta ley un nombre y un apellido, y las leyes no se hacen para ningún sector del país ni para ninguna asociación por más importante y por más cantidad de miembros que tenga. Nosotros debemos legislar en forma absolutamente objetiva, debemos legislar para el presente y para el futuro. De manera que de-

bemos tener en cuenta que si hoy la CGT es un organismo tan poderoso que puede llegar a paralizar el país cuando se le ocurre, podría ser que en el día de mañana no lo sea tanto y que exista otra organización que pueda traer sus representantes.

Por otro lado, puede suceder —y lo que voy a decir ha de ser grato a algunos señores diputados— que la CGT tenga el gesto de decir que no quiere participar en este organismo, como ha pasado con la ley nacional de abastecimiento. Al crearse el Consejo Nacional de Abastecimiento se le ofreció el cargo al que se le había dado nombre y apellido, pero la CGT se dio el gusto de decir que no quería participar.

Por tanto no podemos nosotros hacer una invitación a una entidad, por importante que sea, y a la que yo respeto mucho, porque en algunas cosas es digna de la mayor consideración, aunque en otras es digna de condenación porque no actúa con la serenidad con que debe desenvolverse representando tan importantes intereses como son los obreros. Creo que sería un gravísimo error modificar el texto del artículo que ha sido tan bien y tan previsora-mente redactado.

Por estas razones, vamos a votar por el artículo tal cual ha sido despachado. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Raúl Fernández.

**Sr. Fernández (R.).** — Señor presidente: el artículo 7º ha sido redactado por la comisión consultando los buenos antecedentes; antecedentes que han olvidado los señores diputados integrantes del bloque justicialista, y a los que tendría que hacer una acusación de falta de coherencia y debilidad de memoria, porque en el decreto ley 33.302/45, al cual hemos hecho referencia hace un momento, se establece precisamente lo mismo que ahora se determina en el artículo 7º.

**Sr. Caro.** — No lo redactamos nosotros, señor diputado.

**Sr. Fernández (R.).** — El decreto tiene la filiación política a la que pertenecen los señores diputados. Tiene continuidad histórica, como muy bien me acota el señor diputado García.

El artículo 9º del capítulo II del directorio dice que él estará compuesto por el presidente y doce directores titulares, de los cuales seis serán representantes de los empleadores y seis de los empleados y obreros designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las asociaciones gremiales más representativas de las actividades industriales, comerciales y agropecuarias con personería gremial legalmente reconocida.

Los radicales del pueblo no nos movemos por ningún resentimiento. No hacemos cuestiones chicas; siempre tratamos de levantar la puntería. No tenemos gestos inamistosos para con la CGT. No nos movemos por mezquindades. Por eso no debe verse en la redacción de este artículo ningún propósito persecutorio a la CGT,

entidad que respetamos pese a que ella, o algunos de sus sectores, no nos respetan.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Schaposnik.

**Sr. Schaposnik.** — Voy a repetir parte de los conceptos vertidos por el señor diputado Jofré...

**Sr. Caro.** — Trabajadores del mundo, uníos.

**Sr. Schaposnik.** — Señor diputado Caro: yo no le pido razón de sus amistades, que las ha tenido y muchas.

**Sr. Caro.** — Y las tengo.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Ruego al señor diputado Schaposnik se dirija a la Presidencia.

**Sr. Schaposnik.** — Y las tendrá.

Nosotros no somos autores de la legislación que en estos momentos organiza a los sindicatos en nuestro país. La ley de asociaciones profesionales emplea la misma terminología que usa en este momento el proyecto de ley que estamos considerando. El artículo 26 de la ley 14.455 dice que las federaciones y confederaciones más representativas tendrán derecho a gozar de personería gremial en las condiciones del artículo 18 de esa ley; el artículo 27 dice que el carácter de federación o confederación más representativa estará dado por el número y la significación representativa de los sindicatos o federaciones a ellas adheridos. El artículo 28 señala que las federaciones y confederaciones con personería gremial podrán ejercer los derechos que la presente ley acuerda a las asociaciones de primer grado con personería gremial, con las delimitaciones que en relación con los respectivos sindicatos y federaciones establezcan los estatutos de las mismas. Y el artículo 29 se refiere a las asociaciones de primer grado, porque la personería puede ser quitada a un organismo cuando deja de ser el más representativo, y establece en qué forma puede dejar de ser más representativo.

No estamos sancionando una ley para un momento determinado, sino que aspiramos que sea para siempre. No podemos determinar en la ley que proyectamos cómo se gana o cómo se pierde la personería gremial, pues ello es función de la ley permanente que organiza la vida sindical.

De tal manera que el texto del artículo 7º guarda concordancia, y es el artículo 27 de la ley de asociaciones profesionales el que determina cuál es la entidad más representativa. No es el Poder Ejecutivo quien arbitrariamente lo dispone, sino que es la propia ley la que lo determina.

Por otra parte, y a fin de que guarde concordancia con lo dispuesto en la ley 14.445, que establece una duración máxima para los representantes sindicales de dos años, no pudiendo ser reelegidos, propongo que se modifique el término de duración del mandato a que se refiere el proyecto que debatimos, pues los tres años que allí se consignan son superiores al término que se establece en la ley 14.455.

Al exceder la duración del mandato, podría también exceder la confianza que le merece el representante ante un cambio de orientación en los organismos gremiales.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Domingorena.

**Sr. Domingorena.** — La discusión centrada en torno a la disposición del artículo 7º de la ley que estamos tratando pone en evidencia el avance que se pretende hacer sobre la central obrera.

**Varios señores diputados.** — No es exacto.

**Sr. Domingorena.** — Ruego a los señores diputados que antes de decirme que no es cierto lo que he manifestado, escuchen mi exposición, como yo lo he hecho con las de los demás legisladores.

Sostengo que el Poder Ejecutivo o el gobierno se va corriendo paulatinamente, y casi diría yo, en los últimos días en forma acelerada, de la disposición que tuvo cuando asumió el poder de mantener relaciones con la central obrera, con la CGT, y que estas modificaciones en el trato se van dando en la medida en que la central obrera discute su derecho frente al poder público. Llama la atención que se pretenda dar explicaciones respecto de la redacción del artículo 7º, que margina en forma notoria a la central obrera, y llama mucho más la atención si analizamos los cambios que se van operando en el gobierno a medida que el enfrentamiento entre la central obrera y aquél acusa ya seguramente características muy notorias.

El 13 de abril envía el Poder Ejecutivo al Congreso el anteproyecto de salario mínimo vital y móvil, que en su artículo 7º establece: «los miembros que integran el Consejo serán designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los ministros de Trabajo y Seguridad Social, Economía y de Obras y Servicios Públicos; de la central de trabajadores con personería gremial más representativa y de la o las entidades gremiales más representativas».

Con el correr de los días, ya pronto el Congreso a sancionar esta ley, se nota una variante digna de señalarse con toda claridad y vigor, porque seguramente trasunta una modificación en los planes del gobierno con respecto a las organizaciones obreras. Este artículo que estamos tratando ya elude la designación de organizaciones sindicales centrales y se refiere a una pluralidad de organizaciones sindicales. Ya no se usa el término que traía el proyecto del Poder Ejecutivo, que era específicamente «central de trabajadores con personería gremial». De manera que, tal cual está redactado ese artículo 7º, podría darse el caso —se va a dar— de que se refiera a organizaciones sindicales con personería y no a organizaciones sindicales centrales. Entonces ya estamos en plena anarquía con respecto a las instituciones gremiales. Esto es de una claridad meridiana.

Me llama la atención que se pretenda relacionar esta disposición del artículo 7º con las disposiciones de la ley de asociaciones profes-

sionales, y que el representante del socialismo democrático señale la coincidencia de la redacción de este artículo con lo establecido en esa ley. La ley de asociaciones profesionales habla de sindicatos más representativos, porque regla precisamente los sectores mayoritarios y otorga personería jurídica a aquellos que acusan una mayor representatividad. Con esta disposición la ley persigue evitar la anarquía en los sindicatos: establecida la mayoría de un sindicato, la ley le reconoce la personería jurídica con la finalidad de evitar la anarquía del movimiento obrero, de tener sindicatos bien constituidos, y de esa manera una central obrera representativa y única, que sea la expresión de la masa trabajadora.

De manera que nada tiene que ver la ley de asociaciones profesionales cuando establece estas cosas en su contexto, comparado con el artículo 7º que estamos analizando. Se trata allá, de otorgar la personería jurídica a los sectores más representativos, y acá a la designación de los representantes de esos organismos sindicales en esta entidad. De tal manera que esto es muy claro y no necesita de mayor argumentación para ponerlo de manifiesto.

¿Qué persigue el gobierno, o el sector mayoritario, al reformar la disposición que tenía el mensaje del Poder Ejecutivo respecto a las organizaciones sindicales centrales? ¿Será una casualidad la omisión de la palabra «central» o «centrales» —discrepo con el plural, porque creo que tenemos que aspirar a consolidar una sola organización central— o será que ahora vamos a ir a la representatividad de los sindicatos, que es una cosa muy distinta de la representación de fuerzas centrales, aunque haya dos, tres o cuatro? ¿Qué se persigue con esto? Se persigue, sin ninguna duda —y lo reiteramos hoy—, anarquizar el movimiento obrero.

Hace tiempo ya que el señor diputado Pérez Gallart, de nuestro bloque, presentó un proyecto de interpelación al señor ministro de Trabajo para que estableciera en el seno de este cuerpo cuál era la política que iba a seguir el gobierno respecto a las organizaciones gremiales. Todavía no se ha fijado la fecha de esa interpelación, pero si avanzamos con esta ley, tal como viene redactada, mucho me temo que la interpelación pueda darse en este recinto cuando ya la Cámara haya resuelto el problema de la marginación de la institución que trataba legalmente de preservar la unidad gremial por una vía tangencial como la que estamos analizando. Esto nos llama poderosamente la atención. Tenemos nuestra sospecha de que el gobierno era tolerante con las organizaciones obreras en la medida en que las organizaciones obreras resultaban tolerantes con el gobierno. Vale decir que estábamos en una relación de tipo contractual que respetaríamos en la medida en que la contraparte se aviniera a nuestras pretensiones, pero que estábamos dispuestos a violar o a desconocer cuando las organizaciones obreras dis-

cutieran al poder público sus derechos. Y esto es lo tremendo que está ocurriendo.

Señalo con estas palabras la disconformidad y la alarma del sector de la Unión Cívica Radical Intransigente, que fue capaz de mantener relaciones con los sindicatos y con las organizaciones obreras, por cierto, cuando éstas levantaron su voz de protesta y enfrentaron a nuestro partido político en función de gobierno, pero que ahora estamos notando que el sector mayoritario...

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Domingorena.** — ... el partido político que hizo en su campaña, precisamente, la prédica de respetar las organizaciones obreras...

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse los señores diputados no interrumpir al orador.

**Sr. Domingorena.** — ... está violando las disposiciones de la plataforma y de la prédica que realizó durante toda su campaña, donde blasonaron que iban a ser celosos defensores de una central única de trabajadores, mientras que por este artículo está anarquizando el movimiento sindical y están rompiendo la columna vertebral de una organización gremial que queremos ver consolidada para poder mantener relaciones directas y efectivas en beneficio del país. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Serú García.

**Sr. Serú García.** — Señor presidente: debo iniciar mi breve participación en este debate felicitando al diputado Domingorena por la claridad con que ha planteado el problema que la Cámara está tratando en estos instantes. Los argumentos que se habían vertido con anterioridad es evidente que en la medida que pretendían afirmarse en disposiciones legales análogas o conceptos de tipo doctrinario no se acomodaban a la realidad de la situación que pretende contemplarse con la modificación que los sectores justicialista, de la Unión Cívica Radical Intransigente, demócrata progresista, socialista argentino y demócrata cristiano propician con respecto al artículo 79, en el sentido de establecer con meridiana claridad que la representación de los trabajadores en el organismo a crearse por la ley que estamos considerando debe estar a cargo de la Confederación General del Trabajo.

En efecto, señor presidente, ya se ha dicho que la relación que pudiera existir con la ley de asociaciones profesionales en absoluto obsta a la modificación que nosotros propiciamos y, muy por el contrario —como bien se ha señalado—, cuando dicha ley hace referencia a las organizaciones más representativas, la hace precisamente con el objeto de determinar a quiénes se debe otorgar la personería gremial.

En nuestro caso no puede haber duda alguna en estos instantes, en mayo de 1964, fecha en que sancionaremos esta ley, que la organización obrera más representativa, con personería gremial y con carácter de central única de trabajadores, es la Confederación General del Trabajo. Si so pretexto de argumentaciones de tipo doctrinario o de otra naturaleza nosotros desconocemos la vigencia o la representatividad de la Confederación General del Trabajo, daremos pie para que esta ley aparezca sospechada de transformarse a breve plazo en instrumento de maniobras intervencionistas del Poder Ejecutivo en el movimiento obrero argentino. Y esto no lo toleraremos, señor presidente.

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Serú García.** — La circunstancia por la que atraviesa la República en estos momentos es índice más que significativo para que la prudencia del sector mayoritario, para que la sensibilidad del sector mayoritario, lo hubiera llevado...

—Hablan varios señores diputados a la vez, y suena la campana.

**Sr. Serú García.** — ... a deponer prejuicios de tipo doctrinario o formalistas y a aceptar en seguida la proposición que los bloques a que me he referido han formulado a la Cámara en el sentido de modificar el artículo 79.

Es más, señor presidente: yo tenía mis dudas acerca de la procedencia de esta modificación, y desde luego que esas dudas nacían de mi condición de abogado, porque los argumentos de tipo formalista, doctrinario y legales que se han esgrimido tienen fuerza de convicción. Pero la tenaz oposición que el sector de la mayoría está haciendo a la inclusión de nuestra modificación me demuestra que tenemos la razón, pues lo meramente formal tendría que ceder ante lo substancial, y la representación en el consejo creado por esta ley debe pertenecer entonces específicamente a la Confederación General del Trabajo, porque si no, pienso que aquí hay gato encerrado, señor presidente.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Elena.** — Eso corre por su cuenta.

**Sr. Serú García.** — Nosotros hemos dado un crédito de confianza al Poder Ejecutivo, y lo hemos demostrado a través de nuestra actuación en estas bancas legislativas. Yo sé que se esperaban de nosotros actitudes combatientes muy distintas; pero nos hemos mordido la lengua antes de hacer lugar a las provocaciones baratas, y hemos mantenido una línea de cooperación institucional y de respeto al Poder Ejecutivo. Pero los últimos acontecimientos de estos días, y hasta diría de las últimas horas, nos hacen pensar que es necesario fijar una clara posición



en el problema que estamos tocando. Mantene-mos aún esa confianza, pero ya no es tanta como para deponer nuestra actitud y aceptar que en este artículo no se establezca con claridad que es la Confederación General del Trabajo la que debe integrar el consejo creado por la ley que estamos considerando.

Es distinta la situación de 1945, cuando se dictó el decreto 33.302, que el señor diputado Fernández ha tenido la amabilidad, la generosidad y el sentido de justicia de considerarlo como un alto y plausible precedente.

**Sr. Elena.** — Hable del plan Conintes, de presos políticos...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvase no interrumpir el señor diputado Elena al orador que está en el uso de la palabra.

**Sr. Serú García.** — Señor diputado Elena: la sesión ya ha empezado; no es la ocasión habitual para que usted haga uso de la palabra...

**Sr. Elena.** — No lo he escuchado al señor diputado.

**Sr. Serú García.** — Decía, señor presidente, que agradezco al señor diputado Fernández la mención que ha hecho en lo que sentimentalmente puede tocar a este bloque, pero hay una diferencia. La diferencia consiste en que el ambiente político-social de diciembre de 1945 aconsejaba una absoluta confianza en el gobierno que en ese momento ejercía el poder público. De tal suerte que no se podía tener dudas sobre la recta aplicación del precepto legal establecido en el decreto ley 33.302. Pero yo confieso que, sin restar aún toda la confianza que hemos otorgado al actual Poder Ejecutivo, entendemos que es una precaución que debemos tomar al establecer con toda claridad en la ley que la Confederación General del Trabajo es el organismo, la central única de los trabajadores, que debe integrar el consejo que se crea en el proyecto de ley en consideración.

**Sr. Presidente (Mor Roig)** — Tiene la palabra el señor diputado León.

**Sr. León.** — Señor presidente: la verdad es que no estaba en mi ánimo participar de este debate. Pero, como la gran mayoría de la Cámara, hemos sido sorprendidos por haberse injertado en esta discusión, que yo creo que es importante para el país y para amplios sectores argentinos, una actitud netamente política que nosotros no podemos admitir en silencio.

Se ha pretendido colocar al Poder Ejecutivo en una actitud de especulación frente a una circunstancia accidental en nuestras relaciones con la Confederación General del Trabajo. Pero lo sorprendente es que se sospecha porque así actuaron anteriormente otros sectores políticos argentinos. Este partido tiene derecho, hasta ahora, a no ser sospechado, porque —podemos decirlo con total tranquilidad— no sé si... porque hace poco tiempo que andamos en esto, pero la verdad es que es el único partido argentino que en medio de la confusión general está cumpliendo la programática partidaria.

**Sr. Domingorena.** — En esto, no.

**Sr. León.** — En esto y en todo.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Señor diputado Arana no está en el uso de la palabra. La Presidencia le reitera nuevamente que no perturbe el buen orden del debate.

**Sr. León.** — Hemos escuchado serenamente palabras dichas con anterioridad a las humildes del que está hablando, y el hecho de querer hilvanar una ley que sea útil para el país ha llevado a otros sectores a criticarnos y a pretender encasillarnos en una posición que tiene origen en otros sectores políticos que gobernaron con anterioridad, como lo ha dicho el señor diputado Fernández. Pero lo que nosotros no podemos silenciar, y yo creo que habrá un noventa y cinco por ciento del pueblo argentino que estará de acuerdo con nosotros, porque lo otro es sólo fanatismo e intolerancia, es que este partido político en ningún instante hasta ahora ha pretendido romper una posición de respeto hacia la Confederación General del Trabajo.

Este es el partido que está atendiendo un proceso de acción gremial con una estrategia nueva y casi subversiva, o simplemente subversiva, y es el único partido que no ha movilizad militarmente a ningún obrero de la República, como lo movilizaron los peronistas y la UCRI en este país por haber hecho mucho menos. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

**Sr. Luco.** — Los sectores del privilegio...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse no interrumpir los señores diputados.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado León.

**Sr. León.** — Este es el partido que no tiene un solo diputado que haya votado una ley represiva; éste es el partido que no tiene miembros complicados en la aprobación de leyes represivas en el pasado, a diferencia de otros que después vienen al propio Parlamento a pedir la derogación de las leyes represivas que ellos votaron o consintieron. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*) Este es el partido argentino al que se quiere sospechar de intervención por otros que han vivido en la continua intervención. Este es el partido...

**Sr. Serú García.** — De la Junta Consultiva.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvase no interrumpir al orador el señor diputado Serú García.

**Sr. León.** — Este es el partido que vino a abrir las puertas de las cárceles a los presos políticos; éste es el partido argentino que no complica su actitud política...

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Señor diputado Lozano: sírvase no interrumpir.

**Sr. León.** — Este es el partido que frente a toda esta estrategia —que en medio de la presión de los sectores de la reacción nacional y de la inquietud de los sectores que ven cómo una minoría parcializada de los obreros del país no comprende que para nosotros la voz de mando de la historia es unir definitivamente a los argentinos para construir sobre las cenizas del pasado un porvenir mejor para todos— tiene un presidente de la República y un ministro del Interior que niegan el estado de sitio, con el que otros han gobernado permanentemente, o el estado de guerra interno en que se vivió muchos años en este país. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Este es el partido político que puso en la Constitución del 57 el artículo 14 bis que está creando...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Mor Roig) — Señor diputado Lozano: por tercera vez lo exhorto a no interrumpir al orador.

**Sr. León.** — Artículo 14 bis de la Constitución, que está posibilitando la nueva estructura social del país. Con buena voluntad y con sana intención hemos colocado ese artículo 14 bis, y con la colaboración de los argentinos queremos realizar un proceso de democratización social al servicio del equilibrio y la felicidad del hogar de los sectores nacionales.

Yo podría hablar —así como cualquiera de nosotros— largas horas sobre estas cosas que son caras al partido. Lo hago ahora con todo respeto y, para terminar, quiero decir que rompí el silencio que mantenía en este debate porque nuestro bloque no puede aceptar que —con falta de seriedad, o de respeto, jugando a otra idea— se pretenda distorsionar una realidad marcada por este gobierno. Deseo decir que nuestro gobierno, con todos los defectos que se le quieran cargar, es la gran expresión argentina para la solidaridad de todos. En un proceso guiado por una estrategia subversiva no ha detenido a un solo obrero y ha hecho jugar a la justicia. No ha intervenido un solo sindicato, contrariamente a lo que hicieron los correligionarios del señor diputado Serú García en otra época, cuando intervinieron gremios al servicio del único que gobernaba el país.

Estas cosas teníamos que decir las nosotros porque las vivimos. Yo quisiera que votáramos esta ley al servicio de cosas más importantes que las derivadas del engranaje político. Nosotros estamos dispuestos a cualquier tipo de debate, cuando juegue la historia hecha con buena fe y cuando jueguen los grandes sentimientos argentinos unidos a través de nuestro espíritu, para construir un mundo que no sea el del estado de sitio, el mundo de las intervenciones, de las sospechas y del permanente es-

tado de guerra interno; queremos el mundo del que habló Illia: el de la Constitución y la ley argentinas. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados.*)

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Gómez Machado.

**Sr. Gómez Machado.** — Señor presidente: después de las palabras del señor diputado León estoy más convencido que nunca de que se pretende torcer el sentido de la ley de asociaciones profesionales o, por lo menos, de que se pretende injertar a través de otra ley la desvirtuación de la central obrera única.

Me llamó la atención que coincidieran en sus argumentaciones los señores diputados Jofré y Fernández.

**Sr. Jofré.** — Me siento muy satisfecho de haber coincidido con motivo de una ley de interés nacional. Es la única forma en que voy a coincidir también con otros señores diputados.

**Sr. Gómez Machado.** — Me llamó la atención —repito— tal coincidencia, cuando ambos dijeron, evidentemente debido a una forma de traición subconsciente, que no estaban legislando para ahora sino para el futuro.

**Sr. Mujica.** — No vamos a legislar para el pasado.

**Sr. Gómez Machado.** — ¿Qué significa esta traición subconsciente a que yo aludo? El señor diputado Schaposnik hizo referencia a la ley de asociaciones profesionales sin advertir que el articulado que mencionó se refería a la representatividad para constituir la central obrera única; es decir que las leyes que se dicten después no se pueden referir a la manera de constituir la central obrera única, sino a la central obrera única, a la Confederación General del Trabajo. Por eso, el diputado Fernández y el diputado Jofré hablaron coincidentemente del futuro.

¿Es que acaso se pretende modificar la ley de asociaciones profesionales? ¿Es que acaso en el panorama político actual no coincide este pensamiento con el de la bancada radical del pueblo en el anterior período parlamentario, cuando se negó a votar la ley de asociaciones profesionales y, en obstrucción evidente, se retiró del recinto? ¿Es que no tiene lógica en el proceso histórico inmediato de estos señores representantes que afirman algo en su plataforma, pero que no se animan a decir la verdad al pueblo?

**Sr. Elena.** — Nos sobra valentía y autoridad moral para poderlo hacer, señor diputado.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Sírvanse no interrumpir al orador los señores diputados.

**Sr. Gómez Machado.** — Yo creo en la honradez de los señores diputados, pero advierto, con sorpresa y con temor...

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — La Presidencia ruega a los señores diputados que no interrumpen al orador.

**Sr. Jofré.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado? Se la solicito amablemente.

**Sr. Gómez Machado.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado Jofré.

**Sr. Jofré.** — Muchas gracias.

Ante el señor diputado que se extraña de que yo coincida con el presidente de un partido democrático, ¿no será que yo también tenga que extrañarme porque el señor diputado coincide en este momento con el sector peronista, al que en alguna oportunidad combatió, y piense que a lo mejor se está gestando un nuevo pacto que firmará el señor Frondizi y cuya firma después negará? (*Risas y aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Gómez Machado.

**Sr. Gómez Machado.** — ¿No será, señor presidente, que esta coincidencia nuestra en la defensa de la ley de asociaciones profesionales que nosotros elaboramos y votamos, es contrapartida de la coincidencia del sector conservador con el radicalismo del pueblo de enfrentamiento a la ley de asociaciones profesionales? Esta es nuestra respuesta.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Gómez Machado.** — Yo que lealmente creo en la honradez y en la buena fe de todos los diputados, me permito tomarle la palabra al entusiasta diputado León para pedirle que a fin de evitar cualquier suspicacia o mala interpretación, acepte, en nombre del bloque de la mayoría, el reemplazo de la frase en cuestión, como se hizo en la ley de abastecimiento, lisa y llanamente por el nombre de la Confederación General del Trabajo. Esa sería la demostración más cabal de la lealtad de ese partido político con los principios que expuso en su plataforma, y demostraría también sensibilidad de mayoría que conduce este debate sin que queden suspicacias en el ambiente, además de que, políticamente, tendría repercusión popular.

Pero, advierto por sobre todo el peligro. Al margen de la honradez y de la buena fe, creo que éste es un hecho político y no jurídico, y que está puesto en esta ley intencionadamente; pero, para evitar mi mal pensamiento, invito al bloque de la mayoría a aceptar la modificación sugerida por los sectores de la minoría, y así aventaremos cualquier duda y cualquier sospecha.

**Sr. Fiol.** — La suspicacia corre por cuenta de los que son suspicaces.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Muñiz para una segunda intervención, correspondiéndole el término reglamentario de cinco minutos.

**Sr. Muñiz.** — Voy a decir muy pocas palabras dentro de los cinco minutos que me concede el reglamento. Procuraré que sean serenas y objetivas, pronunciadas desde la posición principista del socialismo argentino, es decir, sin la menor preocupación por gobernantes y por go-

biernos porque en la sanción de las leyes los gobiernos y los gobernantes no nos interesan. Lo que nos importa es que la ley recoja un criterio orientador.

Antes de entrar en materia necesito aclararle al señor diputado Jofré, con el que no coincido ni coincidiré jamás en estos asuntos... (*Risas*) que los sindicatos fantasmas a los que me referí no eran lunares sino terrestres. Especialmente bajo la presidencia del general Agustín P. Justo proliferaron aquí, en tierra argentina y no en la luna, para digitar delegaciones obreras a los congresos internacionales.

Con respecto a la pregunta que me formuló el señor diputado Mujica en relación con la proporcionalidad, quiero decirle, porque me parece que mi respuesta no fue del todo completa, que la proporcionalidad que a él preocupa, y a mí también, está expresamente establecida en los textos legales que ha organizado la Confederación General del Trabajo. El congreso de la CGT se integra, en efecto, con delegados elegidos en número proporcional de afiliados de cada sindicato, y el comité central confederal, organismo de significación en la dirección de la central obrera, se compone por el mismo procedimiento. Queda claro, pues, que la proporcionalidad que nosotros queremos para las elecciones nacionales, provinciales y municipales ya es una realidad en la CGT y nos debe servir como un antecedente valioso.

En cuanto a las manifestaciones del señor diputado León, diré que el socialismo argentino, sin atender jamás a circunstancias de momento político ni al color o bandería del gobierno o de los gobernantes, sino por razones principistas, ha combatido tenaz y duramente las movilizaciones militares de trabajadores, las leyes represivas, el estado de guerra interno y toda medida de cualquier naturaleza destinada a perturbar o a reprimir el movimiento obrero, al que deseamos organizado absolutamente libre, como los propios trabajadores lo quieran de acuerdo con los derechos y garantías establecidos en nuestro sistema constitucional.

En ese sentido, como no somos gobierno ni antigobierno confieso con lealtad, como lo hacemos siempre, que hasta este momento no regateamos nuestra complacencia para con el actual Poder Ejecutivo por la conducta comprensiva, prudente y serena con que se comporta en la lucha promovida por los trabajadores contra la voracidad empresaria. Anhele de todo corazón —deseo ferviente de mi partido— que no haya cambio de actitudes en el Poder Ejecutivo, sino que el gobierno se mantenga en su posición respetando y haciendo respetar la acción de los trabajadores libres.

Señor presidente: se ha hecho referencia a la ley de asociaciones profesionales...

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — La Presidencia señala al señor diputado Muñiz que ha expirado el plazo de cinco minutos de que disponía.

**Sr. Muñiz.** — Solicito que se me concedan dos minutos más para concluir.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Reglamentariamente no corresponde la prórroga, señor diputado.

**Sr. Muñiz.** — Pero hay asentimiento general, de modo que prosigo. (*Risas.*)

Se ha hecho referencia a la ley de asociaciones profesionales —ley que nosotros defendemos aunque la consideramos perfectible—, en la que hay un artículo que hace expresa referencia a las federaciones y confederaciones. Vale decir, que en la propia ley está la razón o la base de sustentación de la CGT.

Aunque tenía algunas otras cosas que decir, concluyo expresando que abrigo una gran preocupación, preocupación que, expuesta con toda claridad, recoge el temor de que con la mejor buena fe del mundo, con el más noble de los propósitos, ocurra que de votarse el artículo 7º tal como está redactado, se introduzca un factor de división en el movimiento obrero, lo cual será realmente deplorable.

Todos tenemos que bregar por la unidad del movimiento obrero argentino para que en una sola central convivan en paz y armonía las mujeres y hombres de los distintos credos políticos, confesionales, filosóficos o de las más diversas concepciones de vida. Férrica unidad del movimiento obrero para que sea fuerte, vigoroso y orgánico, inspirado en los principios que animan la lucha de clase de los trabajadores, de tal manera que el pueblo laborioso se sienta representado e interpretado por una sola y única central obrera, la que los socialistas argentinos queremos, como he anticipado, unida, solidaria y fuerte. La queremos así para la labor revolucionaria, transformadora, orientada a poner punto final a una sociedad como la presente, injusta, de irritantes privilegios y en la que en las horas que corren asistimos al espectáculo de los obreros alzados en lucha por la paz, el pan y la libertad, mientras la voracidad de los empresarios pide para las mujeres y los hombres que hacen la grandeza de la patria, represión policial, cárcel y paredón.

No, señor presidente; ¡eso no puede ser! Tengamos mucho tino, máximo cuidado para no aprobar un artículo que será perjudicial. Vuelvo a repetir que la división del movimiento obrero podrá ser fatal para la clase trabajadora y, consecuentemente, para la República, porque la República es expresión de sus mujeres y de sus hombres de trabajo. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor Pizarro.

**Sr. Pizarro.** — La consideración de este artículo tal cual ha sido redactado por la comisión, nos ha llevado al problema de la unidad o de la pluralidad sindical, problema de principios práctico-experimentales, que no admite una única solución que valga para todos los tiempos y lugares.

Es cierto que yo no tengo sospechas sobre intenciones divisionistas del movimiento obrero, pero tengo grandes temores de que la redacción del artículo, tal cual está, pueda alentar la división del movimiento obrero. Por eso somos una de las varias minorías que propone un cambio de redacción en el articulado. Pienso que la división del movimiento obrero sería en este momento más funesta y más peligrosa que nunca frente a un capitalismo monolítico que lucha por mantener sus privilegios y sabe que ello le será más fácil atomizando el movimiento libre de los obreros argentinos.

Por eso creo que es necesario hacerse cargo de la preocupación que yo tengo y que han tenido los diputados Domingorena, Luco y otros. Es indispensable lograr el cambio de redacción en la forma que lo proponemos.

Voy a apelar, señor presidente, a un procedimiento, que no será estrictamente reglamentario, pero que se vincula con la lealtad legislativa que nos debemos todos.

He escuchado hace poco una magnífica improvisación del señor diputado Balbi, quien se ha colocado en una auténtica posición de avanzada. Yo lo sé un hombre sincero; sé que lo escuchan sus compañeros. Le pediría al señor diputado Balbi que interponga sus buenos oficios y su elocuencia para que sus compañeros de sector acepten lo que le piden las otras minorías por el bien del movimiento unido de los trabajadores argentinos.

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Peña y Lillo.

**Sr. Peña y Lillo.** — Como miembro de la Comisión de Legislación del Trabajo quiero cumplir con un deber inexcusable. Deseo expresar a esta Honorable Cámara que al acompañar a mis colegas de comisión en la redacción de este artículo no ha habido ninguna intención política subalterna como la que aquí se nos está atribuyendo hace rato. Y quiero decir algo más: que no es necesario este pedido de influencias que ha hecho el señor diputado preopinante, porque ya en un cambio de ideas con el señor presidente de la comisión acabábamos de convenir en un cambio para volver a la redacción del Poder Ejecutivo.

**Sr. Pizarro.** — Lo hubieran dicho antes.

**Sr. Mujica.** — Es que hay una gran propensión a hablar.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Díaz O'Kelly.

**Sr. Díaz O'Kelly.** — Deseo aclarar que cuando se debatió la ley de abastecimiento en la comisión se planteó, en pequeña escala, este mismo problema, y allí coincidieron todos los señores diputados —no recuerdo en este momento que ninguno haya puesto objeción— en que dado que el único organismo que agremiaba a todas las entidades obreras era la CGT, evidentemente era la más representativa y su nombre debía incluirse en la ley. Y en la eventualidad de que en

cualquier momento se generara una nueva organización sindical que fuera mayoritaria, sería ésta la única que representaría en el Consejo de Abastecimiento a las organizaciones obreras. En aquella oportunidad ningún partido, ni ningún sector político objetó que integrara esa representación la CGT, y así se aprobó.

No tenía intención de intervenir en este debate, pero ante el tono que el señor diputado León le dio, quiero también darle un ligero sesgo político y llamar a la reflexión al señor diputado, pidiéndole que no asuma ese tono admonitorio. Triste sería que ese lamentable espectáculo que el mismo señor diputado dio ayer con su imprudencia frente a un diputado de un país extranjero, se repitiera indefinidamente por cometer imprudencias de este tipo.

El señor diputado León habló de un partido que cumplió un montón de cosas, pero, ese partido que no tuvo necesidad de ejercer ninguna forma de violencia, porque no fue gobierno nunca. Y dice tal vez bien. Este partido insiste en decir lo que es; pero lo que olvida decir es que nunca fue gobierno ni aun ahora es gobierno. Ese partido es el partido del vacío de poder.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse no interrumpir los señores diputados.

**Sr. Díaz O' Kelly.** — Y cuando algunos partidos tratábamos de gobernar sin plan Conintes, auspiciaron el golpe, quisieron derrocar las estructuras institucionales. Es cierto que no han realizado ningún tipo de detenciones, que no han utilizado las fuerzas armadas; pero también es cierto que no tienen fuerza ni para detener y encarcelar. Es cierto que están cumpliendo un programa, pero también es cierto que han postrado un país.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Está en discusión el proyecto sobre salario mínimo vital y móvil, señor diputado.

**Sr. Díaz O' Kelly.** — Es exacto, señor presidente, pero también es cierto que el mismo tema se discutía cuando el señor diputado León insolentemente nos ofendía.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Serú García.

**Sr. Serú García.** — Desde luego, yo también estoy tentado de contestarle al señor diputado León la incursión provocativa que hizo en el terreno político. Yo no creía que un miembro del sector mayoritario de la Cámara tuviese derecho a hacer imputaciones y traer recuerdos que pudieran malograr el clima necesario para encontrar coincidencias en la sanción de una ley tan importante como la que estamos tratando.

**Sr. Elena.** — Las imputaciones salieron de esas bancas.

**Sr. Serú García.** — Yo dije en mi intervención anterior que, en más de una ocasión, hemos tenido que mordernos la lengua antes que contestar las provocaciones, porque en ningún

caso haríamos el juego a los sectores o a los diputados que nos provocan para llevarnos a planteamientos de tipo político con el afán de exhibir al movimiento político que representamos como proclive a soluciones de fuerza, caóticas, totalitarias y antidemocráticas.

Pero teníamos razón cuando planteamos este problema de la necesidad de que en la ley se diga con claridad que la representación de los trabajadores argentinos en el instituto que por ella se crea debe estar a cargo de la Confederación General del Trabajo.

Teníamos razón, y poco a poco la va reconociendo el sector de la Unión Cívica Radical del Pueblo, si es que se confirma lo que ha adelantado el señor diputado Peña y Lillo, al señalar que, evidentemente, la redacción de la ley era defectuosa, lo que dio lugar a que algunos mal pensados adjudicaran esos defectos a algún propósito subalterno y otros creyeran que era un simple e impensado error.

Lo cierto es que era absolutamente necesario ponerlo de relieve, para que el sector de la Unión Cívica Radical del Pueblo corrigiera el error en que había incurrido al formular el dictamen de la mayoría. Ese error no provenía del Poder Ejecutivo, y, por lo tanto, el señor diputado León no necesitaba escudarse detrás del nombre del presidente de la República o del señor ministro del Interior para cubrir las modificaciones que había hecho en la comisión el bloque a que pertenece. El proyecto del Poder Ejecutivo establecía con toda claridad que la representación de los trabajadores la tendrá la central de los trabajadores. «La central», en singular. En cambio, en el dictamen se establece que los representantes serán designados a propuesta «de la o de las» organizaciones sindicales con personería gremial más representativa, es decir, en plural. Lo cual significa que se estaba abriendo el camino para una posible división de la Confederación General del Trabajo. A esto es a lo que le hemos salido al paso con nuestra intervención en este debate.

Aun admitiendo que hemos alcanzado una primera victoria en el esclarecimiento del problema al haberse allanado el sector radical del pueblo a que se establezca que debe ser la central obrera más representativa la que proponga los representantes al consejo, pregunto qué inconvenientes hay...

**Sr. Peña y Lillo.** — He hablado como integrante de la comisión, y no en representación del sector radical.

**Sr. Serú García.** — El señor diputado dijo que había consultado con el presidente de la comisión, que pertenece a la Unión Cívica Radical del Pueblo.

**Sr. Pena.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Serú García?

**Sr. Serú García.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Pena.** — Para que no haya confusión, quiero aclarar que lo que se ha decidido en una rápida consulta con los demás miembros de la

comisión, es incorporar después de la palabra «sindicales» la expresión «centrales», porque algunas de las observaciones formuladas en el curso del debate, que no fue intención de la comisión provocarlo de ninguna manera, advirtieron a la misma que por esta vía podría anarquizarse a los gremios, dando representación a organizaciones que no tuvieran representación de carácter nacional. Por lo tanto, la comisión aceptará, en definitiva, la incorporación de la palabra «centrales» para que esa organización o esas organizaciones que puedan tener representación en el Consejo Nacional de Salarios representen a los trabajadores de todo el país.

**Sr. Presidente** (Mor Roig) — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Serú García.

**Sr. Serú García.** — Señor presidente: si no he entendido mal, la comisión, en mayoría, mantiene el criterio de que los miembros en el consejo sean designados a propuesta de las organizaciones centrales, en plural. Allí está el germen de la división del movimiento obrero argentino. Y nosotros insistimos en sostener el principio que guió al Poder Ejecutivo nacional, es decir, singularizar en la central de trabajadores más representativa con personería gremial e inclusive agregamos —y éste es el criterio definitivo— que la única central de trabajadores más representativa, con personería gremial, es la Confederación General del Trabajo.

Desde el momento en que el sector de la mayoría, no ya el Poder Ejecutivo, ni el ministro del Interior, sino el bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo de la Cámara de Diputados de la Nación insiste en soslayar el problema y pretende introducir esta cuña que dará lugar a la división del movimiento obrero argentino, me ratifico en mis expresiones anteriores en el sentido de que esa posición del bloque de la primera minoría es sospechosa. Nosotros mantendremos la redacción del artículo diciendo clara y categóricamente que la representatividad debe estar a cargo de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

**Sr. Elena.** — No sea injusto el señor diputado.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado García.

**Sr. García.** — Señor presidente: bien sabe la Cámara que mi espíritu no es proclive a este tipo de debates, en cuya fecundidad no creo; pero no he sido yo, ni este sector, quien lo desencadenó. Nos agreden en el juego y al juego vamos a entrar, porque a veces es necesario decir algunas cosas, evadiéndose un poco de este ritmo calmo en que queremos estar para conciliar al país argentino.

Yo señalo que hay en el país una multiforme conspiración de sectores para hacer perder la calma y la serenidad a nuestro gobierno, que enfrenta, por cierto, problemas difíciles. En esta conspiración algunos entran por resentimientos congénitos y otros porque hemos golpeado en lugares neurálgicos de sus oscuros intereses antinacionales. Otros lo hacen por inadverten-

cia de la realidad que está en juego en este momento en el país.

Yo pregunto, por ejemplo, para demostrar este aserto, si es posible que la Cámara, que estaba trabajando seriamente en un proyecto de magnitud social decisiva para el país, haya sido provocada por la acción de señores legisladores que vienen de la convención de su partido, donde quizá han estado rumiando la frustración de una nueva división partidaria. ¿Por qué planteamos inopinadamente esta sospecha absurda y cruel, cuando, en una rápida consulta de la comisión respectiva en la que nuestro sector tiene mayoría, pudo subsanar cualquier discrepancia, sin dar pie a segundas intenciones, tal como ha ocurrido.

Yo pregunto si hay derecho a que estos señores que salen de la frustración de su tercer cisma partidario, en tono insinuante, se planteen una serie de interrogantes, expresando que les llama la atención nuestra actitud. A mí me llaman la atención estas exhortaciones a la solidaridad obrera y la sensibilidad hacia los sectores del trabajo por parte de algunos señores diputados, y en especial de un señor diputado —lamento tener que decirlo— que no vaciló en avalar con sus actitudes en esta Cámara toda una política represiva del movimiento gremial argentino, y que en otro orden de cosas echó simientes de disgregación con la modificación de un artículo de la ley de educación pública argentina. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. García.** — A mí me duele más que a nadie usar este lenguaje, pero hemos sido agredidos, y yo no admito que vengan a desgarrarse las vestiduras quienes vivieron permanentemente durante cuatro años en la inconducta pública adhiriendo a un gobierno que no realizó ninguna de las postulaciones que había prometido a la ciudadanía.

A mí me resulta extraño este asustarse del señor diputado Serú García por la pretendida interferencia en el gobierno obrero por parte del Poder Ejecutivo y de nuestro partido. ¿Es posible que olvidemos —y no queremos volver al pasado, pero se nos lleva a él— que cuando ellos fueron realidad en el gobierno tenían a la CGT como una rama del partido peronista? ¿Cómo es posible utilizar, entonces, ese tono de admonición moral, cuando aquí nadie quiere acusar a nadie, porque entendemos que debe excusarse a todos por nuestra actuación en los últimos años de la vida argentina!

**Sr. Serú García.** — Ustedes quieren dividir.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Sírvase no interrumpir el señor diputado Serú García.

**Sr. García.** — Nosotros queremos, porque está en toda nuestra trayectoria conceptual, una CGT al servicio de los altos intereses del pueblo trabajador, en una unidad que venga de la espontaneidad entrañable del movimiento obrero.

Nos oponemos nosotros a todo lo que sea desunir. Pero ¿de dónde proviene el peligro de división intrínseca y más o menos profunda del movimiento obrero? ¿Es que acaso los correligionarios de los señores diputados justicialistas no colocaron a la central obrera al borde de la ruptura cuando pretendieron embarcarla antes del 7 de julio en el frente popular y antinacional que respaldaba a la candidatura más impopular que hasta ese momento registraba el país, la del señor Vicente Solano Lima? (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

¿Por qué se usa, entonces, ese tono por parte de quienes parecen avalar la perturbación organizada en este recinto por parte de los sectores de la frustración, del resentimiento y de la nueva división partidaria? ¿Por qué se usa ese tono en un momento en que la Cámara estaba seriamente tratando un proyecto que responde a las necesidades vitales de nuestros hombres de trabajo? ¿Y por qué sin darse cuenta entran en ello hombres que tienen las manos limpias y la frente alta, como los del socialismo argentino, a quienes reconozco muy especialmente? ¿Por qué se promueve, entonces, este tipo de debate?

**Sr. Sago.** — Para que se sancione una buena ley, señor diputado; para eso le llamamos a la reflexión.

**Sr. García.** — Si cuando se trataba la ley el señor diputado estaba ausente de la banca.

**Sr. Sago.** — Ustedes están ausentes del país.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse no dialogar los señores diputados.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado García.

**Sr. García.** — No soy partidario de este tono ni de este tipo de debate, pero algunas cosas he debido decir, aunque con pesar de espíritu, sobre todo aquellas referidas a un amigo dilecto, el señor diputado Domingorena, que creo que es imposible que continúe actuando en esa tesitura. Las he tenido que decir porque se ha mencionado con injusticia en el tema por parte del justicialismo, haciendo recordar un pasado que yo he querido olvidar, porque a pesar de mis cinco, diez o no sé cuántos carcelazos, que se me impusieron cuando hacíamos estas reflexiones en la calle...

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse los señores diputados no interrumpir al orador.

—Hablan varios señores diputados simultáneamente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia ha tenido que advertir tres veces al señor diputado Serú García que no interrumpiese al orador, y el mismo número de veces al señor diputado Lozano.

**Sr. Lozano.** — Seré advertido cinco veces antes de...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia llama al orden al señor diputado Lozano.

**Sr. Serú García.** — ¿Cómo es posible esto?

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado García.

**Sr. García.** — Mis palabras están enderezadas a un solo fin: a señalar que, a pesar de estos choques y de este juego en que entran hombres que prometieron la convivencia parlamentaria para que no fracasaran las estructuras de la democracia, a quienes observo dejar cada vez más de lado esa afirmación a medida que se acerca el proceso electoral, en el que seguramente los partidos del resentimiento podrán acercarse a los que están en esta postura fácil; decía que, a pesar de todo esto, superando los esquemas de la agresión provocada, como ha sido la que se introdujo esta tarde en el recinto, no hemos de perder la calma, ni la serenidad profunda, ni la responsabilidad que mostramos desde el gobierno.

—Hablan varios señores diputados a la vez, y suena la campana.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado García.

**Sr. García.** — Pero no nos desviarán. Somos fuertes por muchas cosas, muchas, incluso en las que no creen los señores diputados; pero fundamentalmente no vamos a perder la serenidad, porque tenemos una suprema fortaleza: la que proviene de nuestra conducta, que no pueden exhibir muchos de los sectores que nos han agredido hoy en esta Cámara. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Para una segunda intervención tiene la palabra el señor diputado Luco. Reglamentariamente le corresponden cinco minutos.

**Sr. Luco.** — Señor presidente: los diputados León y García han hablado con tremenda pasión...

**Sr. Fiol.** — Pasión de argentinos.

**Sr. Luco.** — ...con emoción —no con serenidad, como dijeron—, emoción y pasión a la que tienen todo derecho. Confieso que casi he llegado a emocionarme yo también. Lo cierto es que, a pesar de la grandeza del Partido Radical, que exhibieron y que reconozco, se olvidaron de sus miserias, que, como todos los partidos políticos, también las tiene.

Fueron ellos quienes han hurgado demasiado en el pasado. Nuestra posición es la de olvidar el pasado en lo posible y construir un futuro; pero para este futuro que queremos y en el que podemos coincidir todavía, el artículo en discusión es peligroso. Lo crean o no los señores diputados, haya estado o no en el ánimo de los miembros de la comisión, su redacción abre la posibilidad de la división del movimiento obrero argentino. Estamos totalmente convencidos de que si este artículo se vota tal como está en el dictamen de la mayoría, dada la tensión en que vivimos, proliferarán en poquísimos tiempo los sindicatos paralelos y se perderá todo el esfuerzo de los sectores gre-

miales que, aun a costa de sacrificios, han pactado y construido la CGT única. Esta desaparecerá, y no creo que para el futuro argentino que todos deseamos ello pueda ser beneficioso.

Una CGT unida va a contribuir, tanto con este gobierno como con cualquier otro que quiera resolver los problemas nacionales, al diálogo directo y al rápido remedio de los obstáculos que pueda encontrar el país en su marcha. No comprendo la alarma de los señores diputados ante el simple pedido de que se incluya en el artículo directamente el nombre de la CGT, que ellos mismos reconocen como única entidad obrera representativa, para aclarar y para dar un verdadero, auténtico y real sentido a la redacción de este artículo.

La redacción que voy a proponer, solicitando que se tome nota de ella por Secretaría, es la redacción definitiva que pedimos sea aprobada por la comisión y votada favorablemente por el cuerpo. Proponemos que se suprima la expresión siguiente contenida en nuestra proposición anterior: «La representación de los trabajadores en el Consejo debe ser designada a propuesta de la Confederación General del Trabajo», y que a continuación de las palabras «ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía», se diga directamente «de la CGT», continuando el párrafo tal como está. Además, el último párrafo debe comenzar diciendo: «Si alguno de los sectores mencionados», y continuar con la frase final del artículo. Esta redacción da el exacto sentido del espíritu en que hemos coincidido.

Por último, declaro que después de las expresiones vertidas en este debate por el bloque de la primera minoría, desgraciadamente me queda la sospecha de que se está gestando una maniobra para la división del movimiento obrero argentino. Y si en algún despacho gubernativo o en algún comité partidario se está gestando esta maniobra, les pido que nos acompañen para eludirla y evitarla.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Domingorena para una segunda intervención, correspondiéndole, en consecuencia, cinco minutos para su exposición.

**Sr. Domingorena.** — El señor diputado García ha dicho: «Nos han llamado a un juego, y al juego vamos.» Mis palabras no van a ir al juego al que el señor diputado quiere llevarme, porque creo que estamos legislando, y que no es precisamente con ex abruptos y con una vehemencia, que no justifico en un entrañable amigo, como vamos a resolver un problema de legislación.

Seguramente en su afán por enturbiar las aguas del debate, el señor diputado ha incurrido en la vida interna de nuestro partido; además —y esto es lo grave—, ha dicho que la modificación a una ley de enseñanza provocó la disgregación argentina. No sé si todo ese sector suscribe las palabras del señor diputado García,

porque noté algunos aplausos y muchas reticencias.

Además, el Poder Ejecutivo, a través de su ministro de Educación, ha reiterado el propósito de defender la enseñanza privada en el país...

**Sr. Lejarraga.** — Controlada.

**Sr. Domingorena.** — ...y mucho me temo que los aires cordobeses hayan enrarecido el ambiente de este recinto, precisamente a través de las palabras del diputado por Córdoba, señor García, para cobrarse deudas que entiendo están muy superadas en el país.

Bastaría con decir amablemente al señor diputado García que si su sector está en contra de la modificación del artículo 28 de la ley universitaria, como dicho sector es gobierno, esperaríamos la modificación que se proyecte y el debate correspondiente, para que en verdad tengamos confianza de que lo que ha dicho el señor diputado García no corre a título personal y no importa trasladar un poco el clima de Córdoba al escenario nacional.

**Sr. Fiol.** — Eso se hará a su tiempo, señor diputado.

**Sr. Domingorena.** — Vuelvo al tema, señor presidente.

Yo no tengo dudas ya acerca de la finalidad perseguida por el sector mayoritario con respecto a la redacción de este artículo. El señor diputado Luco ha sido muy generoso cuando dijo que dudaba de la intención. Yo confieso que hubiese querido estar también en esa duda; pero con la aclaración formulada recientemente y al hablarse en plural de organizaciones sindicales centrales, no me queda ya ninguna clase de dudas de que el partido gobernante va directamente a la división de la central obrera. Esto es decir, en síntesis, que la enmienda es mucho más peligrosa que el soneto. Teníamos sospecha de que se intentaba dividir la central obrera; ahora, con la aclaración e insistencia en plural de «las centrales obreras», ya nadie puede tener dudas de la finalidad del gobierno. Es más; cuando se señala o se advierte esta irregularidad en la ley, que tiende a modificar por vía tangencial la ley de asociaciones profesionales...

**Sr. Pena.** — No la modifica.

**Sr. Domingorena.** — ...de alguna manera estamos en la subversión. Y mientras este partido dice públicamente que está por el cambio de estructuras dentro de la Constitución y de la ley, los que no estuvieron al servicio de la Constitución y de la ley —el partido que representa, precisamente, y en nombre del cual habló el señor diputado García— ocuparon estas bancas y las abandonaron proclamando enfáticamente en el recinto que eran partidarios de la subversión y del golpe.

Ningún hombre nuestro podrá ser señalado como que está al servicio de algún tipo de cambio estructural que no sea el que emana de la Constitución y de la ley, que hemos jurado respetar, a la que nos debemos, porque estamos



persuadidos de que dentro de los carriles legales vamos a imponer las transformaciones políticas y económicas que el país precisa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Ha expirado el término de que disponía reglamentariamente, señor diputado Domingorena.

**Sr. Domingorena.** — Concluyo, señor presidente.

Nosotros no iremos al juego de la provocación. Dicho esto, mantendremos nuestra serenidad en el debate. Me alarma la redacción del artículo, y creo que es un anticipo de lo que puede ocurrir con el estatuto de los partidos políticos, cuyo artículo 19 ya está insinuando un determinado tipo de proscripciones. No me manejo con presunciones, sino con hechos que han sido brindados precisamente por la bancada mayoritaria.

Termino diciendo que si es cierto que no estamos buscando la división de la central obrera y si es cierto que estamos tratando de vertebrar movimientos sindicales bien constituidos, con representatividad auténtica, sean un poco más generosos en la concesión los señores diputados: no hablemos en plural, y con los hechos habrán aventado las sospechas o las dudas de los que confesamos que estamos un poco prevenidos en estas cosas por tantos antecedentes raros que vamos encontrando a través de todo el camino recorrido.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Minsk.

**Sr. Minsk.** — Señor presidente: se termina de reiterar por vía parabólica la expresión «juego» e implícitamente el envite, con la expresión un poco criolla de tironeo para llevarlo a cabo.

El señor diputado Domingorena, en quien reconozco un extraordinario jugador parlamentario, habrá de perdonarme si yo a mi vez no acepto el envite y no me sumo a la beligerancia.

**Sr. Domingorena.** — Me alegro, señor diputado.

**Sr. Minsk.** — Como algo nos caracteriza, y es la franqueza, hago un deber mío, señor diputado Domingorena, con perdón de la Presidencia, en decir que suscribo totalmente lo que ha dicho el señor diputado García referido a ese desdichado artículo 28 de triste recordación.

**Sr. Domingorena.** — Está en su derecho. Ahora espero la palabra del presidente del bloque, después de la suya.

**Sr. Minsk.** — Acepto, en cambio, la invitación del señor diputado Horacio García cuando termina su discurso pidiendo calma y tranquilidad. Y en el ejercicio de ese envite aceptado, el que habla, que no puede ser sospechado de capitalista, si capitalista es aquel que suma los efectivos de las cuentas bancarias y de las empresas que administrara, puede admitir en cambio que así se le titule cuando se trate de evidenciar esta hermosa colección de afectos y amistades que en esta Honorable Cámara se jacta de tener.

Y es por ello que con calma y tranquilidad me dirijo a mi estimado amigo, el diputado

Díaz O'Kelly para pedir a su hombría de bien, que hasta ahora no puede ser puesta en duda, que recuerde cómo infortunadamente en la pasión que él también tuvo en su gran vehemencia —que yo he respetado— dio un calificativo a un señor diputado también amigo que, deplorablemente, estaba ausente en ese momento y que todavía no ha regresado a este recinto.

El pedido de palabra ha sido, concretamente, para solicitarle a mi distinguido amigo el diputado Díaz O'Kelly que en el ejercicio de su calidad personal retire la palabra «insolente» que tal vez no recuerde pero que, desgraciadamente, pronunció y que deja una marca no muy grata para la bancada radical del pueblo.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Díaz O'Kelly.

**Sr. Díaz O'Kelly.** — Recojo con mucho gusto las palabras del diputado Minsk. Aclaro que no sabía que el diputado León no estaba presente en el recinto.

Aclaro con toda lealtad, también, que cuando dije «insolente» no lo dije llevado por la pasión, sino conscientemente. Pero también declaro que si en alguna forma el hecho de que yo retire la palabra contribuye a restablecer el orden, la retiro con mucho gusto partiendo de la premisa de que si el diputado León estuviese presente en el recinto, retiraría también los exabruptos con los cuales se dirigió a nuestro grupo parlamentario.

Y ampliando el concepto, debo dirigirme a otro hombre, con permiso de la Presidencia, al cual conozco desde hace poco tiempo en este recinto: el diputado García. Dijo el diputado García, estimo que llevado también por la pasión, dos cosas que a los hombres que integramos la bancada de la UCRI nos duelen profundamente. Expresó genéricamente, acusando a estos veinte hombres de la UCRI, que había inconducta pública en nosotros. Y posteriormente, también en una forma genérica, para mí absolutamente —digamos— descomedida, en el mejor sentido de la palabra, se refirió a los hombres que suscriben una disidencia, pidiendo la inclusión del nombre de la CGT en el dictamen. Dijo concreta y expresamente que respetaba a algunos bloques, mencionando al socialismo argentino, porque tenía las manos limpias. No sé si con esto el señor diputado García insinúa en alguna forma, con cualquier índice de certeza, que entre esto veinte hombres hay alguno que tiene las manos sucias. Si así lo sugiere, planteo la cuestión en estos términos y recurro a su hidalguía para que con toda claridad nos acuse, y si no es así rogamos a su caballerosidad que retire ese insulto que, evidentemente, para los que hemos hecho de cuatro años de vida pública, cuatro años de pensión, cuatro años de sacrificio, es sumamente lamentable y por sobre todas las cosas absolutamente intolerable.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado García.

**Sr. García.** — Comenzaré por decir, señor presidente, que un cumplido caballero como es el señor diputado Díaz O'Kelly bien merece esta explicación. Anticipo que cualquier expresión que pudiera haber sido interpretada por el señor diputado como menoscabante o agravian- te para él o individualmente para los hombres de su sector, puede desde ya considerarla como retirada.

Cuando hablé de inconducta pública —no recuerdo si ése es el término exacto que empleé— quise hacer referencia a que el señor diputado perfiló su militancia en un partido —y éste es un juicio político objetivo y personal que podrá ser o no exacto para el señor diputado— que prometió algo al país en el llano y que luego realizó otra cosa desde el gobierno. Y el término «manos limpias» no está referido a ninguna actividad delictuosa de tipo individual o de sector político, sino a que lamentablemente no fue juego limpio lo que hicieron con el país. Este es el sentido de mis palabras.

Quiero hacer referencia ahora a expresiones del señor diputado Domingorena. En cuanto a su referencia al golpe, acusó a nuestro partido con no absoluta lealtad, porque si bien es cierto que pudieron haberlo aprobado individualmente algunos de nuestros hombres, sabe bien el señor diputado que el partido como tal a través de sus organismos representativos —los cuales he integrado en aquella época— nunca se definió por esta línea política. Esta aclaración era indispensable si vamos a actuar con lealtad.

**Sr. Domingorena.** — Si actúa con lealtad no puede hacer imputaciones como las que ha hecho respecto de nuestro sector.

**Sr. García.** — Finalmente, pretendió insinuar un interrogatorio a este sector por el alcance de mis palabras referido al famoso y remanido artículo 28. Nosotros somos un partido que cree en la continuidad histórica, creencia de la que no participan, por lo visto, otros sectores de la vida argentina. Por eso enjuiciamos aquel artículo 28 con términos que están protocolizados en forma pública, de lo cual dan testimonio los Diarios de Sesiones de la época.

**Sr. Domingorena.** — Pero ahora no se animan a sostenerla.

**Sr. García.** — Posición que sustentamos y con la cual fuimos solidarios en aquel momento. Las proyecciones de esa reforma, disgregantes o no de la comunidad, las veremos con el transcurso del tiempo. El devenir histórico dirá si el nuestro fue un juicio equivocado.

Finalmente, debo decir que no sé cuál es el pensamiento de mi partido, porque no se ha planteado ese problema en cuanto al artículo 28, sobre enseñanza privada. Pero si me piden mi opinión personal, yo la daré. Entiendo que no se deben abrir más frentes de desencuentro en el país, como lo hacen y lo provocan en este mismo recinto hombres de otros sectores que están en la agresión a que aludía recién. Cualquiera sea la ortodoxia —y en alguna medida anticipo juicio también sobre otros problemas que podemos tener, por ejemplo, en la Comisión de Legislación General, que preside el señor diputado Pizarro—, no hemos de abrir nuevos frentes de desencuentro argentino. Esto es lo que personalmente puedo decir como respuesta al interrogante insinuado por el señor diputado.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Señores diputados: la Presidencia advierte que el debate está derivando hacia temas muy ajenos al que está en consideración de la Honorable Cámara. Con el buen propósito de procurar reencauzarlo, y en uso de las facultades reglamentarias que le otorga el artículo 158, invita a la Honorable Cámara a pasar a un cuarto intermedio de quince minutos.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 20 y 40.

—A la hora 21 y 20:

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Continúa la sesión.

Para una moción de orden, tiene la palabra el señor diputado Muniagurria.

**Sr. Muniagurria.** — Señor presidente: la fatiga de la Cámara, explicable después de la prolongada sesión del día de hoy, y lo avanzado de la hora, han determinado que cambiáramos impresiones con los representantes de los distintos bloques, y como resultado de esa consulta se me ha encomendado que solicite a la Cámara que pasemos a cuarto intermedio hasta el día miércoles próximo a las 15, a fin de continuar el tratamiento de la cuestión en debate. Hago moción en ese sentido.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Muniagurria.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta el día miércoles 3 de junio a las 15.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 21 y 25.

## A P E N D I C E

### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO SOLARI (J. A.)

**Conclusiones de la comisión acerca de los Convenios y Recomendaciones sobre los que se solicitaron memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución: comprobaciones generales acerca del Convenio (núm. 26) y de la Recomendación (núm. 30) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928, y acerca del Convenio (núm. 99) y de la Recomendación (núm. 89) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951**

#### *Reseña histórica*

1. El problema de mantener los salarios a un nivel adecuado viene ocupando a la Organización Internacional del Trabajo desde su fundación. Así, pues, el preámbulo de la Constitución inicial de la Organización menciona «la garantía de un salario vital adecuado» entre las mejoras de las condiciones de trabajo existentes que se requerían con urgencia a los efectos de evitar el descontento y el peligro para la paz y armonía universales, y el artículo 41 de la Constitución comprendía, entre los métodos y principios que deberían aplicar todas las comunidades industriales, «el pago al empleado de un salario adecuado para mantener un nivel de vida razonable según el concepto de su tiempo y de su país». En la Declaración de Filadelfia, aprobada en mayo de 1944, la Conferencia Internacional del Trabajo reafirmó la importancia de asegurar «un salario mínimo vital para todos los que tengan empleo y necesiten esta clase de protección». Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1948, proclamó que «toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana».

2. Ya en julio de 1921, el Consejo de Administración encargó a la Oficina Internacional del Trabajo que emprendiese una encuesta de los sistemas de fijación de salarios existentes, particularmente en industrias no organizadas o inadecuadamente organizadas. Esta labor de investigación culminó en definitiva en la inclusión del tema de los salarios mínimos en el orden del día de la Conferencia y en la aprobación, en su 11ª reunión, en 1928, del Convenio (núm. 26) y de la Recomendación (núm. 30) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos.

3. La Conferencia decidió que los instrumentos de 1928 no se extenderían a la fijación de salarios mínimos en la agricultura. No obstante, a raíz de las resoluciones aprobadas por la Comisión Permanente Agrícola en sus dos primeras reuniones (1938 y 1947), el Consejo de Administración decidió, en 1948, incluir el tema de la fijación de salarios para los trabajadores de la agricultura en el orden del día de la Conferencia, y en 1951, en su 34ª reunión, la Conferencia aprobó el Convenio (núm. 99) y la Recomendación (núm. 89) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura).

4. La Conferencia Internacional del Trabajo ha aprobado varios otros instrumentos que contienen dispo-

siciones relativas a salarios mínimos. El Convenio (núm. 76) sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946, y el Convenio (núm. 93), de 1949, que revisa el anterior, especifican los salarios básicos que deben pagarse a los marineros preferentes. Las disposiciones relativas a los procedimientos de fijación de salarios mínimos en los territorios no metropolitanos (a las que los requisitos más detallados de los Convenios núm. 26 y núm. 99 pueden ser, por supuesto, también aplicables) están contenidas en la Recomendación (núm. 74) sobre la política social en los territorios dependientes (disposiciones complementarias), 1944, y en el Convenio (núm. 82) sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947.

5. La Conferencia también aprobó determinado número de instrumentos sobre cuestiones íntimamente vinculadas a la fijación de salarios mínimos: el Convenio (núm. 94) y la Recomendación (núm. 84) sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (1), el Convenio (núm. 95) y la Recomendación (núm. 85) sobre la protección del salario, 1949 (1), y el Convenio (núm. 100) y la Recomendación (núm. 90) sobre igualdad de remuneración, 1951 (2). Además, la Conferencia, en 1945, 1948 y 1949, aprobó resoluciones que versaban sobre el problema de los salarios mínimos.

6. En numerosas ocasiones (3), las conferencias regionales de la Organización Internacional del Trabajo han adoptado resoluciones relativas a salarios mínimos. La cuestión de los salarios mínimos y el problema conexo del salario garantizado han ocupado también un lugar preeminente en las labores de las comisiones de industria de la O.I.T. (4).

7. Por último, cabe anotar que ciertos instrumentos y decisiones adoptados por otras organizaciones internacionales contienen disposiciones relativas a salarios mínimos, v. gr. la Declaración americana de los derechos y deberes del hombre y la Carta internacional americana de garantías sociales, adoptadas por la Organización de Estados Americanos en 1948; las conclusiones adoptadas por las conferencias africanas del trabajo en 1948 y 1950, y las recomendaciones aprobadas por la Conferencia del Trabajo de las Antillas en 1952.

8. El breve esbozo que antecede de las decisiones relativas a salarios mínimos adoptadas en el plano internacional ilustra, de manera sorprendente, la pre-ocupación por este problema que, sin duda alguna, se halla en odas las regiones del mundo y prácticamente en todas las ramas de la actividad económica.

9. El Convenio (núm. 26) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos entró en vigor el 14 de junio de 1930, y ha sido ratificado por los 37 países siguientes: República Federal de Alemania, Argentina, Australia, Bélgica (5), Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, República Dominicana, Ecuador, España, Francia (6), Hungría, India, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Marruecos, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido (7), Sudán, Suiza, Túnez, Unión Sudafricana, Uruguay, Venezuela y Vietnam.

10. El Convenio (núm. 99) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura) entró en vigor el 23 de agosto de 1953 y ha sido ratificado por los 12 países siguientes: República Federal de Alemania, Austria, Brasil, Ceilán, Cuba, Filipinas, Francia (8), México, Nueva Zelanda (9), Países Bajos (10), Reino Unido (11) Uruguay.

#### *Memorias recibidas (12)*

11. Las memorias relativas al Convenio (núm. 26) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos han sido sometidas en virtud del artículo 19 de la Constitución de la O.I.T. por los gobiernos de 33 Estados (13). Se sometieron también a la Comisión memorias anuales comunicadas en virtud del artículo 22 de la Constitución por los gobiernos de los 29 Estados que han ratificado el Convenio (14). El estudio acerca del curso dado al Convenio utiliza, por consiguiente, informaciones recibidas de 62 países en total.

12. Los Gobiernos de 58 países han comunicado memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución, relativas al Convenio (núm. 30) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (15).

13. Las memorias referentes al Convenio (núm. 99) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura) se han comunicado, en virtud del artículo 19 de la Constitución, por los Gobiernos de 49 Estados (16). Se han comunicado también a la Comisión memorias anuales enviadas en virtud del artículo 22 de la Constitución por los Gobiernos de 11 Estados ratificantes (17). El estudio acerca del curso dado a este Convenio se ha basado, por consiguiente, en las informaciones obtenidas de un total de 60 países.

14. Los gobiernos de 58 países (18) han comunicado memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución sobre la Recomendación núm. 89 métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura) (19).

#### *Contenido de las memorias*

15. En la segunda parte del presente informe se hallará una indicación de la medida en que la Comisión ha juzgado necesario formular observaciones o pedir información complementaria a los gobiernos interesados respecto a las memorias comunicadas por los Estados ratificantes en virtud del artículo 22 de la Constitución de la O.I.T. En lo que se refiere a las memorias sobre los convenios, comunicadas en virtud del artículo 19 de la Constitución, la información facilitada ha sido en su mayoría suficiente para permitir que la Comisión evalúe la medida en que se ha dado efecto a estos instrumentos, ya que incluso cuando los propios gobiernos no han analizado la legislación pertinente, han indicado cuando menos las disposiciones aplicables. En cuanto atañe a las dos recomendaciones, la situación es menos satisfactoria, especialmente en vista de que su aplicación puede depender, en medida considerable, no de disposiciones legislativas sino de la práctica. La Comisión observa que determinado número de gobiernos, en lugar de relacionar sus memorias sobre las recomendaciones con las disposiciones específicas de estos instrumentos, han dado indicaciones generales sobre el procedimiento existente para la fijación de salarios mínimos. La Comisión nota en particular la escasez de la información contenida en las memorias comunicadas por los Gobiernos de Luxemburgo y de los Países Bajos. Por otra parte, hay que mencionar de manera especial la memoria particularmente bien documentada enviada por el Gobierno de Estados Unidos sobre el Con-

venio núm. 26. Aunque sólo parte de la información facilitada por esta vía puede señalarse en un estudio de esta naturaleza, la documentación facilitada ha permitido a la Comisión formarse una idea cabal del funcionamiento de los métodos de fijación de salarios mínimos en Estados Unidos.

#### *Disposición del estudio*

16. En el estudio que se hace a continuación, la Comisión se propone examinar sucesivamente la legislación y la práctica de los países que han comunicado memorias relativas a los cuatro instrumentos en cuestión (parte B); las dificultades que, según las memorias, impiden la ratificación de los respectivos convenios (parte C); las modificaciones que se declara haber introducido o que se contempla introducir en la legislación y la práctica nacionales respecto a la materia de los distintos instrumentos (parte D), y las perspectivas de ratificación relativas a los dos convenios (parte E). Por último, la Comisión indicará las conclusiones esenciales que se desprenden del análisis que ha hecho de la información que se le ha sometido (parte F).

17. Como las disposiciones contenidas en el Convenio y en la Recomendación de 1951 corresponden en general a las contenidas en los dos instrumentos de 1928, se tiene el propósito, salvo en dos casos, de considerar conjuntamente las disposiciones existentes en los países que han enviado memorias sobre el procedimiento de fijación de salarios mínimos en la industria y el comercio y en la agricultura, respectivamente (20). Las dos excepciones a este procedimiento se refieren: a) al alcance de los métodos de fijación de salarios mínimos (ya que a este respecto las disposiciones de los dos Convenios difieren considerablemente), y b) a las disposiciones relativas al pago de salarios mínimos en especie (ya que la cuestión se trata únicamente en el Convenio de 1951).

18. Procede observar que, mientras que el estudio siguiente está basado en la información contenida en las memorias comunicadas por los gobiernos, la Comisión además se ha referido, como en años anteriores, a los textos de la legislación mencionados en estas memorias. Sin embargo, este estudio no contiene ninguna apreciación detallada de la aplicación práctica de la legislación, lo que estaría fuera de su alcance.

#### **B. Legislación y práctica en los países que han comunicado memorias**

##### *Ambito de los métodos para la fijación de salarios mínimos (industria y comercio) (21)*

19. El párrafo 1 del artículo 1 del Convenio núm. 26 requiere que los países ratificantes establezcan o mantengan métodos que permitan la fijación de tasas mínimas de los salarios de los trabajadores empleados en industrias o partes de industria (especialmente en las industrias a domicilio) en las que no exista un régimen eficaz para la fijación de salarios por medio de contratos colectivos u otro sistema y en las que los salarios sean excepcionalmente bajos. El párrafo 2 del mismo artículo expresa que «el término industrias comprende las industrias de transformación y el comercio», entendiéndose que se excluye a la agricultura del campo de aplicación del Convenio.

20. Se observará que el Convenio requiere la existencia de métodos para la fijación de salarios mínimos únicamente para las industrias que reúnen las

dos condiciones siguientes: que no exista otro régimen eficaz para la fijación de salarios y que los salarios sean excepcionalmente bajos. A este respecto, se ha suscitado a veces la cuestión de saber si las medidas particulares de fijación de salarios constituyen métodos de fijación de salarios en el sentido del Convenio caso en que sus disposiciones (debieran aplicarse en su totalidad) o representan otro régimen eficaz de fijación de salarios o necesariamente excluyen toda posibilidad de salarios excepcionalmente bajos (caso en que no se plantearía ninguna ocasión de fijación de salarios mínimos dentro del ámbito del Convenio). Este problema podría plantearse en el caso, por ejemplo, de un salario mínimo nacional aplicable a todos los trabajadores, o de un sistema por medio del cual las tarifas de salarios fijadas, aunque variables según la industria, la ocupación, la localidad, etcétera, incluyen a toda la fuerza de trabajo, o de una legislación relativa a la extensión de la fuerza obligatoria de los contratos colectivos. La inaplicabilidad del Convenio en casos particulares depende naturalmente de la legislación, de la práctica pertinentes y de las condiciones económicas. La Comisión no pretende, pues, formular en el presente estudio criterios generales en esta materia. Sin embargo, desea insistir en que, incluso cuando las medidas de reglamentación de los salarios en un país dado son de índole tal que no quedan comprendidas en el campo de aplicación del Convenio muchos de los principios contenidos en el presente instrumento pueden no obstante ser aplicables. Así, pues, la consulta —y si es posible la participación— de los empleadores y de los trabajadores y de las organizaciones respectivas, en el procedimiento de fijación de los salarios es deseable en todos los casos y de hecho encuentra su más completa aplicación en el caso de las negociaciones colectivas. Además, un sistema no puede considerarse como que proporciona otro régimen eficaz de fijación de salarios, o como que excluye la posibilidad de salarios excepcionalmente bajos, si no establece mínimos efectivos bajo los cuales debe impedirse que disminuyan las ganancias.

21. Respecto a su campo de aplicación, la legislación de salarios mínimos para los trabajadores de la industria y del comercio, en los países que han sometido memorias, puede a grandes rasgos dividirse en dos categorías. Por una parte, existe una legislación que especifica de por sí las industrias, oficios y ocupaciones para los cuales se fijarán tasas de salarios mínimos (ya se especifiquen estas tarifas por vía legislativa ya se dejen al cuidado de las autoridades encargadas de fijar los salarios). Por otra parte, se dan casos de legislaciones que, aunque no prevén directamente el establecimiento de tasas mínimas, crean métodos de fijación de salarios mínimos susceptibles de aplicarse a industrias u ocupaciones particulares de acuerdo con criterios específicos o a discreción de la autoridad competente. Sin embargo, procede observar que en determinado número de países estos métodos se sobrepone unos a otros. Por ejemplo, en *Filipinas* +, la ley de salarios mínimos estipula tasas mínimas generales pero, al mismo tiempo, dicta disposiciones para el nombramiento de consejos de salarios con objeto de fijar mínimos más elevados para industrias particulares (22). Asimismo, en *Nueva Zelanda* \* +, que posee un salario mínimo nacional, la mayoría de los trabajadores están sometidos además a tarifas mínimas de salario especificadas en laudos o en convenios industriales y existe un procedimiento separado de fijación de salarios mínimos para ciertas clases de trabajadores (v. gr., «prendices»).

22. *Legislación que especifica las industrias, los oficios o las ocupaciones para los cuales deben fijarse salarios mínimos.* — En la mayoría de los casos comprendidos en esta categoría, la legislación dispone la fijación de tasas mínimas para todos, o casi todos los trabajadores. Tal es la situación en un total de 24 países. En 11 de ellos se halla lo que puede denominarse salario mínimo nacional, es decir, tasas mínimas generales fijadas por el poder central y simultáneamente para todos los trabajadores de un país (23). En otros tres países los salarios en todas las ocupaciones y ramas de actividad económica se determinan por el poder central (24). En los 10 países restantes la legislación rige el establecimiento de tasas mínimas para todos los trabajadores por región o por industria. (25).

23. En ciertos países, la legislación rige la fijación de tasas mínimas de salarios, no con carácter general, sino para determinadas clases de trabajadores. Las disposiciones son necesariamente de índole variada y comprenden los elementos siguientes: tasas de salarios oficialmente prescritas en el sector nacionalizado de la economía (26), un mínimo reglamentario de salario para todos los trabajadores manuales (27) o trabajadores de fábricas (28), un salario mínimo para los trabajadores industriales (29), la fijación de tasas mínimas por industria o en el plano local para todos los trabajadores no regidos por convenios colectivos que prescriban tales tasas (30), establecimiento de un salario vital mínimo para todos los empleados particulares (31), la fijación de tasas mínimas para 12 empleos «reglamentados» (32), un salario mínimo para los trabajadores empleados en el comercio interestatal o en la producción de bienes para aquel comercio (33) y tasas mínimas para los trabajadores empleados en la ejecución de contratos públicos (34). Procede también mencionar 13 Estados de Estados Unidos que tienen tasas mínimas legales para determinadas clases de trabajadores (35).

24. *Legislación que establece un procedimiento de fijación de salarios mínimos que puede aplicarse a oficios u ocupaciones particulares de acuerdo con criterios específicos o a discreción de la autoridad competente.* — El Convenio de 1928 requiere el establecimiento o el mantenimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos en las industrias en que no exista un régimen eficaz para la fijación de salarios por medio de contratos colectivos u otro sistema y en las que los salarios sean excepcionalmente bajos. Estas consideraciones, en esencia, motivan también las disposiciones relativas a salarios mínimos de la mayoría de los países cuya legislación no estipula las clases de trabajadores para los cuales deben fijarse tasas mínimas (36). En cuatro países, la aplicación de los métodos de fijación de salarios mínimos depende de la insuficiencia del régimen existente de fijación de salarios o de la probabilidad de que dicho régimen dejará de existir o de ser adecuado y del nivel de remuneración existente o previsto (37). En dos países se insiste específicamente en la ausencia de disposiciones sobre negociación colectiva (38). En cuatro países, la aplicación de los métodos de fijación de salarios depende de la existencia de salarios inadecuados en la industria o en la zona considerada (39); en otros dos, de consideraciones económicas y sociales generales (40). En seis países, la decisión de la autoridad competente relativa a la aplicación de un método de fijación de salarios mínimos parece no depender de la existencia de condiciones particulares (41). En un caso, la aplicación del método

parece basarse en elementos vinculados a la naturaleza del trabajo (42).

25. El Convenio de 1928, al estipular la fijación de tasas mínimas para las industrias en que no existen regímenes eficaces de regulación de los salarios y en que éstos son excepcionalmente bajos, se refiere específicamente a las industrias a domicilio. En 12 países de los que han comunicado memorias existen disposiciones legislativas especiales para la fijación de salarios mínimos aplicables a los trabajadores a domicilio (43). En otros 12 países, la legislación general sobre salarios mínimos se aplica explícitamente a los trabajadores a domicilio (44), mientras que en otros tres, el hecho de que tal legislación se extienda a los trabajadores a domicilio puede inferirse de que se incluyen disposiciones incidentales encaminadas a protegerlos (verbigracia: inscripción de los trabajadores a domicilio o registros especiales llevados por los empleadores) (45). La legislación sobre salarios mínimos de otros ocho países contiene disposiciones especiales relativas al trabajo a destajo, que pueden dar lugar indirectamente a la protección a los trabajadores a domicilio (46). En los países restantes, los términos de la legislación son, por lo general, bastante extensos para permitir su aplicación al trabajo a domicilio a destajo. En un país, los tribunales han establecido la norma de que debe pagarse a los trabajadores a destajo, cualquiera que sea su producción, un salario mínimo fijado en forma de tasas por tiempo (47).

26. Parece ser que dos clases de trabajadores están más frecuentemente excluidas del campo de aplicación de la legislación sobre salarios mínimos: el personal del servicio doméstico y los aprendices. No obstante, en dos países existen métodos de fijación de salarios mínimos para los aprendices (48).

27. El Convenio de 1928 prevé explícitamente que cuando los salarios están efectivamente regulados por convenios colectivos no es necesario fijar tasas mínimas de acuerdo con sus disposiciones, y cabe decir lo mismo cuando los salarios están regulados por laudos arbitrales. Sin embargo, en ciertos países el mecanismo permanente de negociación paritaria o los sistemas de conciliación o arbitraje han llegado a constituir en la práctica un sistema de regulación general de salarios (49). Además, la extensión de la fuerza obligatoria de los convenios colectivos o de los laudos puede constituir una importante protección para los trabajadores que no están organizados y cuyos salarios podrían ser de otra manera excesivamente bajos. Parece ser que las disposiciones encaminadas a extender la fuerza obligatoria de los convenios colectivos existen en 15 países que han comunicado memorias (50), y en 6 países pueden hallarse disposiciones similares sobre laudos (51).

28. Según las memorias, ningún método de fijación de salarios mínimos, como lo estipula el Convenio, existe en 10 de los países que han comunicado memorias (52). En otros tres países, aunque se ha promulgado legislación sobre salarios mínimos, no parece aplicarse hasta ahora (53).

*Ambito de los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura)*

29. Como se ha indicado, el Convenio número 26 estipula el establecimiento o el mantenimiento de métodos de fijación de salarios mínimos para la industria y el comercio, únicamente en la medida en que existen ciertas condiciones (salarios excepcionalmente bajos y ausencia de disposiciones efectivas

de regulación de salarios). El Convenio número 99 adopta otro criterio. De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 1 de este instrumento, un Estado ratificante debe establecer o conservar métodos adecuados que permitan fijar tasas mínimas de salarios para los trabajadores empleados en las empresas agrícolas y en ocupaciones afines. No obstante, en virtud del párrafo 2 del mismo artículo, cada miembro queda en libertad de decidir (a reserva únicamente de que se consulte con antelación a las organizaciones de empleadores y de trabajadores) a qué empresas, ocupaciones y categorías de personas serán aplicables dichos métodos. Además, el párrafo 3 del artículo permite excluir de todas o de algunas de las disposiciones del Convenio todas las personas cuyas condiciones de trabajo hagan inaplicables estas disposiciones, tales como los miembros de la familia del empleador.

30. En el párrafo 22 se hace referencia a 24 países en que, en lo referente a la industria y al comercio, la legislación estipula la fijación de tasas mínimas para todos o prácticamente todos los trabajadores. Con tres excepciones (54), esta legislación parece ser también aplicable a la agricultura (55).

Ocho países adicionales tienen legislación especial que estipula la fijación de salarios mínimos para todos los trabajadores agrícolas (56). En un país se fija un salario mínimo para todos los trabajadores de las empresas agrícolas estatales (57), en otro país para todos los trabajadores agrícolas reclutados (58). La legislación de otros dos países contempla la fijación de tasas mínimas para todos los trabajadores no regidos por convenios colectivos que prescriban tasas de salarios (59).

31. En 7 países que han comunicado memorias los trabajadores agrícolas están comprendidos en el ámbito de la legislación general que establece métodos de fijación de salarios mínimos que pueden aplicarse, de acuerdo con criterios específicos o a discreción de la autoridad competente, a industrias u ocupaciones particulares (60).

32. En el párrafo 27 se consignó que 15 países poseen disposiciones legislativas referentes a la extensión o a la fuerza obligatoria de los convenios colectivos o de las decisiones de los organismos permanentes de negociación, y que en 6 países existen disposiciones similares referentes a los laudos. Con dos excepciones (61), estas disposiciones parecen aplicarse también a los trabajadores agrícolas.

33. Una de las diferencias significativas entre los dos convenios relativos a los métodos de fijación de salarios mínimos reside en que, mientras el primero (número 26), que se refiere al comercio y a la industria, debía aplicarse únicamente en la medida en que no existieran otras disposiciones eficaces de regulación de salarios, el segundo (número 99), que se refiere a la agricultura, tiene por objeto una aplicación general (prescindiendo de la falta de otros arreglos) y al mismo tiempo está redactado en forma que permita su aplicación por medio de convenios colectivos. De hecho, en tres países ratificantes, el Convenio número 99 se aplica actualmente sobre todo por vía de convenios colectivos (62). Seis países adicionales que han comunicado memorias indican que los salarios de los trabajadores agrícolas se determinan, en general, por medio de convenios colectivos (63), y dos países indican que ciertas categorías de trabajadores agrícolas están regidas por tales convenios (64).

34. Las memorias de 9 países indican que no existen métodos para la fijación de salarios mínimos res-

pecto a los trabajadores de empresas agrícolas y ocupaciones afines (65). En otros dos países, la legislación sobre salarios mínimos, aunque se ha promulgado no parece haberse aplicado aún (66).

35. En lo concerniente a la facultad de excluir ciertas clases de trabajadores, en particular los trabajadores familiares, ya sea total o parcialmente, del Convenio número 99 (véase párrafo 29), parece ser que los miembros de la familia del empleador están expresamente excluidos de la legislación pertinente en tres países que han comunicado memorias (67). Los gobiernos de otros dos países (68) han indicado que la aplicación de su legislación sobre salarios mínimos depende de la existencia de un contrato de empleo. Parece ser que tal limitación del ámbito de las disposiciones sobre salarios mínimos (que en la práctica originaría probablemente la exclusión, en particular, de la familia de los trabajadores) existe en la mayoría de los países que han comunicado memorias.

*Decisión sobre la aplicación de los métodos para la fijación de salarios mínimos*

36. En virtud del artículo 2 del Convenio número 26, cada país queda en libertad para decidir, previa consulta a las organizaciones de trabajadores y de empleadores interesadas, cuando éstas existan, a qué industrias o partes de la industria en cuestión se aplicarán los métodos para la fijación de salarios mínimos. En el párrafo 2 del artículo 1 del Convenio número 99 se estipula un principio semejante con respecto a la aplicación a determinadas empresas, ocupaciones o categorías de personas de los métodos para la fijación de salarios mínimos prescritos por aquel Convenio.

37. Cuando la legislación fija salarios mínimos o prescribe que se fijen salarios mínimos para todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de los respectivos convenios, no se plantea naturalmente ocasión para consultar a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en virtud de las disposiciones precitadas. Sin embargo, donde tal legislación está encaminada a referirse únicamente a ciertas ocupaciones o tiende a excluir determinadas clases de trabajadores, estas organizaciones pueden por supuesto ser consultadas sobre el campo de aplicación de las disposiciones propuestas antes, durante o en el curso de su discusión por el Poder Legislativo (69).

38. En lo referente a los países en que la legislación propiamente dicha no determina a qué trabajadores deben aplicarse los métodos para la fijación de salarios mínimos (70), se da en dos casos un requisito específico de que antes de que se decida fijar salarios mínimos para determinadas clases de trabajadores, se consulte a los empleadores y a los trabajadores (71). En otros tres países se requiere en tales circunstancias la consulta de organismos en que las organizaciones de empleadores y trabajadores estén representadas (72). En cinco casos, la recomendación de fijar salarios para cualquier clase de trabajadores es precedida de una investigación o de audiencias públicas durante las cuales las partes interesadas pueden formular propuestas (73). En tres países el proyecto de orden para establecer juntas de salarios mínimos debe publicarse y concederse un plazo para formular objeciones o propuestas (74). Además, en algunos países el procedimiento de fijación de salarios puede ser iniciado por los empleadores o por los trabajadores (véase el párrafo 39 a continuación) y en los demás, incluso si no existe consulta preliminar de las partes interesadas antes de que se inicie el

procedimiento de fijación de salarios, las disposiciones existentes para que se puedan expresar sus pareceres durante este procedimiento (para el cual véanse más adelante párrafos 43 y 45) pueden ofrecer oportunidad para formular propuestas no meramente sobre los términos de una futura reglamentación de salarios mínimos, sino también sobre la necesidad de tal reglamentación.

39. El párrafo 1 de la parte I de la Recomendación número 30 dispone que cuando los empleadores o los trabajadores de cualquier industria soliciten la aplicación de los métodos para la fijación de salarios mínimos y proporcionen datos que prueben prima facie que no disponen de un régimen eficaz para la fijación de salarios y que los salarios son excepcionalmente bajos, los salarios efectivamente pagados y el régimen para la reglamentación de los salarios en la industria en cuestión deberían ser objeto de una encuesta a fin de obtener la información necesaria para tomar una decisión sobre la aplicación de dichos métodos. La realización de encuestas antes de la aplicación de los métodos para la fijación de salarios en cualquier caso particular se estipula en la legislación de ocho países (75); en seis de estos países tal encuesta puede iniciarse a petición de los empleadores o de los trabajadores afectados (76). En otros cinco países, aunque la legislación sobre salarios mínimos no dispone expresamente encuestas encaminadas a demostrar la necesidad de fijación de tasas mínimas en industrias determinadas, el procedimiento de fijación de salarios puede iniciarse a petición de los empleadores o de los trabajadores (77); en otro país tal petición puede ser formulada únicamente por una organización de trabajadores (78).

40. El párrafo 2 de la parte I de la Recomendación número 30 dispone que con respecto a la aplicación de los métodos para la fijación de salarios mínimos sería quizás conveniente tener especialmente en cuenta las industrias en las que habitualmente están empleadas las mujeres (79). En *Canadá*\* y en los Estados Unidos la legislación sobre salarios mínimos se aplicó originalmente sólo a las trabajadoras o a las mujeres y a los menores; sin embargo, en los últimos 20 a 25 años, se ha manifestado una tendencia a extender esta legislación a los trabajadores del sexo masculino (80). Otros cuatro países indican que un número considerable de mujeres están empleadas en oficios para los cuales se han fijado salarios mínimos (81).

*Naturaleza de los métodos para la fijación de salarios mínimos*

41. En virtud tanto del Convenio número 26 (párrafo 1 del artículo 3) como del Convenio número 99 (párrafo 1 del artículo 3), los países ratificantes quedan en libertad —a reserva de la observancia de ciertos principios generales que se considerarán más adelante— de determinar los métodos para la fijación de salarios mínimos y sus modalidades de aplicación. Los medios utilizados en los países que han comunicado memorias para el establecimiento de tasas mínimas de salarios pueden clasificarse en la forma siguiente: disposiciones legislativas, decisiones gubernamentales, decisiones adoptadas por una junta central de salarios, por juntas locales o regionales de salarios y por juntas de salarios que actúan en determinadas industrias u ocupaciones (82).

1) *Disposiciones legislativas.*— En seis países que han comunicado memorias parecen existir tasas fijadas por ley (83).

2) *Decisiones gubernamentales.* — Los casos a considerar en este punto son aquellos en que el Poder Ejecutivo y sus dependencias son competentes no sólo para adoptar una decisión en última instancia sobre las propuestas de fijación de salarios, sino también para elaborar las propias propuestas. La determinación de tasas de salario por decisión gubernamental en este sentido parece darse en 16 países que han comunicado memorias (84).

3) *Junta central de salarios.* — Las tasas mínimas de salarios se determinan por una junta central de salarios en 12 países que han comunicado memorias: en cinco de ellos la decisión es efectivamente adoptada por la propia junta (incluso si en ciertos países se halla formalmente incorporada en una orden o decreto dictado por el gobierno o por un ministerio determinado) (85); en seis casos la decisión requiere la aprobación del gobierno o del ministerio responsable o adopta la forma de una recomendación a aquéllos (86); en los casos restantes —*Canadá*\*— la situación no es uniforme (87).

4) *Juntas locales o regionales de salarios.* — Las tasas de salarios mínimos se determinan por juntas locales o regionales de salarios en 13 países que han comunicado memorias: en cuatro de ellos las decisiones se adoptan efectivamente por las juntas propiamente dichas (88); y en los nueve casos restantes, las decisiones requieren ser aprobadas por una autoridad superior o adoptan la forma de recomendaciones (89).

5) *Juntas para determinadas industrias.* — Las tasas de salarios mínimos se determinan por las juntas establecidas para determinadas industrias u ocupaciones en 19 países que han comunicado memorias: en seis de ellos las decisiones se adoptan efectivamente por las propias juntas (90); en los trece casos restantes se requiere que las decisiones sean aprobadas por una autoridad superior o que se adopten en forma de recomendaciones (91).

42. Cabe observar que en ciertos casos la autoridad superior a quien incumbe la aprobación de las decisiones de las juntas locales o de oficio, o pronunciarse basándose en recomendaciones sometidas por tales juntas, no es el Poder Ejecutivo o un ministerio especial, sino una junta central que en realidad coordina las actividades de varias juntas de las cuales provienen las propuestas (92).

*Consulta a los empleadores, trabajadores y demás personas calificadas*

43. El párrafo 2, apartado 1), del artículo 3 del Convenio número 26 prevé, como uno de los principios generales a observar en el funcionamiento de los métodos para la fijación de salarios mínimos, que antes de que se apliquen los métodos en cualquier industria, los representantes de los empleadores y de los trabajadores afectados, incluidos los representantes de sus organizaciones respectivas, sean consultados, así como las demás personas especialmente calificadas para estos fines por su profesión o funciones. Estas disposiciones se precisan en la Recomendación número 30 la cual agrega en particular que los métodos para la fijación de salarios debería efectuarse por medio de investigación de las condiciones existentes en la industria considerada (parte II, párrafo 1). Se hallan disposiciones similares en el Convenio número 99 (párrafo 2 del artículo 3) y en la Recomendación número 89 (párrafo 3). Las consultas que aquí se consideran tienen por objeto permitir que el organismo de fijación de salarios tome en cuenta los pareceres de los empleadores y de los trabajadores afectados

y de expertos independientes al decidir acerca de los términos exactos de sus determinaciones, mientras que las disposiciones relativas a consultas que se examinaron en los párrafos 36 a 38 se refieren a consultas sobre cuestiones preliminares y sobre si deben aplicarse los métodos para la fijación de salarios mínimos a una determinada industria o a parte de industria.

44. En lo referente a los casos en que se han establecido tasas mínimas por ley, una memoria indica que las partes interesadas pudieron exponer sus pareceres en audiencias anteriores a la promulgación de la legislación (93) y, en otro caso, los empleadores y los trabajadores, según se declara, sometieron sus pareceres al ministerio competente y al Parlamento (94). Con respecto a los países en que las tasas de salarios se fijan directamente por decisión gubernamental, ocho memorias declaran que no sólo se consulta a las organizaciones sindicales centrales sobre las medidas de regulación de los salarios, sino que también participan en su elaboración (95); en otros tres casos se declara que se verifican consultas a los empleadores y a los trabajadores (96).

45. En lo referente a países que poseen alguna forma de juntas de salarios, existen en casi todos los casos disposiciones para la consulta de empleadores y de trabajadores, y es frecuente que las personas independientes puedan ser consultadas así mismo. Puede consultarse directamente a las partes interesadas o dárseles la oportunidad de prestar testimonio y someter propuestas al organismo de fijación de salarios (97); este último puede estar facultado para citar testigos, solicitar información o para elegir asesores calificados (98); una audiencia pública puede ser obligatoria (99); los proyectos de propuestas tienen que ser publicados y concederse plazos para hacer propuestas (100); o las partes interesadas pueden tener derecho a apelar contra la decisión que fija los salarios (101).

*Participación de empleadores y de trabajadores y de personas independientes en el funcionamiento del procedimiento de fijación de salarios*

46. El párrafo 2, 2), del artículo 3 del Convenio número 26 estipula que los empleadores y los trabajadores interesados deben participar en la aplicación de los métodos para la fijación de salarios mínimos en igualdad numérica y de condiciones. La Recomendación número 30 (parte II, párrafo 2) precisa este principio disponiendo que los representantes de los empleadores y de los trabajadores interesados, en igualdad numérica y de votos, tengan participación directa y paritaria en las deliberaciones y decisiones de los organismos encargados de la fijación de salarios, que los empleadores y los trabajadores interesados deben tener derecho a participar en la designación de sus representantes y que los organismos de fijación de salarios comprendan también una o varias personas independientes cuyos votos hagan posible la adopción de acuerdos positivos en caso de que los votos de los representantes estén divididos en partes iguales. El Convenio número 99 (párrafo 3 del artículo 3) y la Recomendación número 89 (párrafos 4 a 6) contienen disposiciones similares; sin embargo, este Convenio es un poco más flexible que el Convenio anterior, puesto que dispone que los empleadores y los trabajadores afectados participarán en la aplicación de los métodos para la fijación de salarios. serán consultados o tendrán el derecho de ser oídos.



47. En los países que poseen algún mecanismo de juntas de salarios, la representación de los empleadores y de los trabajadores en los organismos de fijación de salarios parece ser general (102). Invariablemente, el número de los representantes respectivos es igual y en la mayoría de los casos se nombran directamente por los representantes de los empleadores y de los trabajadores (o por las organizaciones de los mismos), o se seleccionan de listas presentadas por ellos o después de consultar con los mismos (103). Todos los organismos parecen comprender, cuando menos, un miembro independiente, cuya intervención efectiva permite adoptar decisiones en caso de estar los votos divididos en partes iguales entre los representantes. Sobresalen tres tipos de organismos: las comisiones paritarias, con sólo un vocal independiente (normalmente funcionario), que actúa de presidente (104); juntas compuestas por determinado número de funcionarios públicos o de representantes de varios ministerios u otros organismos públicos, y (a menudo numéricamente inferiores) representantes de los empleadores y de los trabajadores (105); y juntas tripartitas integradas por representantes del público (verbi-gracia, personas que no pertenecen a dependencias oficiales) y de empleadores y trabajadores (106).

48. En seis países que han comunicado memorias existen disposiciones para garantizar la igualdad de votos entre los representantes de los empleadores y de los trabajadores, cualquiera que sea el número de los representantes efectivamente presentes (107).

49. La Recomendación número 30 (párrafo 2, d), parte II) estipula el principio de que cuando se emplea un número considerable de mujeres convendría siempre que fuera posible que alguna de éstas fueran incluidas entre los representantes de los trabajadores y también entre los vocales independientes de los organismos de fijación de salarios. Parecen existir requisitos legales a este respecto en tres países (108). Dos memorias indican que los requisitos estipulados por la Recomendación se cumplen en la práctica (109); otra declara que las juntas de salarios están integradas por lo general por mujeres, así como por hombres (110), y en otras tres memorias se indica que en la práctica se hallan mujeres entre los vocales de los organismos de fijación de salarios (111). Numerosas otras memorias indican que las mujeres tienen derecho a ser elegidas vocales de estos organismos.

#### *Elementos de la determinación de salarios mínimos*

50. La Recomendación número 30 (parte III) dispone que, al determinar las tasas de salarios mínimos, debe tenerse en cuenta la necesidad de permitir que los trabajadores interesados mantengan un nivel de vida adecuado y que debe atenderse a los salarios fijados para un trabajo similar por convenios colectivos o por el nivel general de salarios. La Recomendación número 89 (parte I) contiene disposiciones similares.

51. Se halla una definición del salario mínimo en la legislación de la mayoría de los países que han comunicado memorias, y la referencia primordial en estos casos es el mantenimiento de un nivel de vida adecuado. Algunos de estos países también prescriben en detalle los factores adicionales que deben tenerse en cuenta al fijar tasas mínimas de salarios. Los criterios que se encuentran más frecuentemente son la capacidad de las empresas de pagar las tasas fijadas, las condiciones económicas generales, las tasas pagadas en ocupaciones similares y la naturaleza del trabajo. Incluso en aquellos países en que no se prescriben criterios específicos, las disposiciones de las

recomendaciones parece que se observan en gran medida en la práctica. Sólo en un caso se formulan reservas sobre estas disposiciones: el gobierno del Reino Unido declara que las varias juntas de salarios agrícolas quedan totalmente en libertad de decidir qué factores deben tenerse en cuenta en sus deliberaciones, que no es práctica de estas juntas declarar las consideraciones en que se basan sus decisiones individuales y que el gobierno no tiene el propósito de restringir la completa discreción que tienen las juntas en estas materias (112).

52. En siete países que han comunicado memorias se insiste primordialmente, con respecto a la determinación de tasas de salarios, en la cantidad y en la calidad del trabajo efectuado, y, con arreglo a esto, la remuneración parece determinarse en gran medida en forma de tasas a destajo o estar vinculada a normas de producción (113).

#### *Revisión de los salarios mínimos*

53. La Recomendación número 30 (parte III) prevé la revisión de las tasas mínimas cuando así lo deseen los trabajadores o los empleadores que sean vocales de los organismos de fijación de salarios. La Recomendación número 89 (parte III) recomienda que se adopte un procedimiento para revisar las tasas mínimas de salarios a intervalos apropiados.

54. En doce países que han comunicado memorias (principalmente latinoamericanos), la legislación prevé la determinación de salarios mínimos a intervalos definidos: en nueve casos, este intervalo es de un año (114), y en otros tres países, de dos años (115). En cinco casos, los salarios mínimos están vinculados al índice del costo de vida (116).

55. En trece países que han enviado memorias parece haberse estipulado la revisión de las determinaciones de salarios mínimos a petición de los empleadores o de los trabajadores miembros del organismo de fijación de salarios o de un número especificado de miembros o a petición de números especificados de empleadores o de trabajadores, o a petición de las organizaciones de empleadores o de trabajadores (117). Dos memorias indican que en la práctica se revisan periódicamente las tasas mínimas (118).

#### *Fuerza obligatoria de las tasas mínimas*

56. El párrafo 2, 3), del artículo 3 del Convenio número 26 dispone que las tasas mínimas fijadas serán obligatorias para los empleadores y los trabajadores afectados, no sujetas a rebajas por vía de contrato individual, pero sujetas a rebajas por vía de contrato colectivo con autorización general o particular de la autoridad competente. Las palabras «general o particular» se insertaron para aclarar que la autorización de rebaja por vía de contratos colectivos podría adoptar la forma de una disposición legislativa general sujetando las tasas mínimas a los términos de tales contratos.

57. Las correspondientes disposiciones del Convenio número 99 siguen principios algo diferentes. Mientras que el principio de la fuerza obligatoria de las tasas mínimas fijadas se enuncia en la misma forma (párrafo 4 del artículo 3), las rebajas pueden ser permitidas por la autoridad competente sólo en casos individuales, en que es necesario, a fin de evitar la disminución de las posibilidades de empleo de los

trabajadores de capacidad física o mental reducida (párrafo 5 del artículo 3).

58. Aunque la cuestión de los trabajadores de capacidad reducida se trata específicamente sólo en el último convenio, el problema del trato especial de estos trabajadores también se plantea en el caso de las tasas mínimas fijadas por empleos industriales o comerciales, de acuerdo con las disposiciones del Convenio número 26. En ciertos países, la legislación prevé la concesión de permisos a las personas de capacidad reducida. En la medida en que estos permisos prescriben que se paguen tasas inferiores (en lugar de conceder una completa exención), y de esta manera fijen meramente tasas mínimas especiales para determinadas clases de trabajadores, parece ser que no haya desviación de los términos del Convenio.

59. Las disposiciones del Convenio número 99 difieren de las que se estipulan en el convenio anterior en que la facultad de permitir una rebaja, en lugar de referirse a reducción por vía de contrato colectivo, se limita a los casos individuales; y en que tal facultad sólo puede ejercerse en el caso especial de los trabajadores de capacidad reducida. Parece ser, además, que cuando se conceden permisos a los trabajadores de capacidad reducida de acuerdo con estas disposiciones, la prescripción de tasas mínimas inferiores en los permisos no es obligatoria.

60. El requisito, contenido en ambos convenios, de que las tasas mínimas sean obligatorias para los empleadores y los trabajadores afectados parece regir en toda la legislación sobre salarios mínimos a que se hace referencia en las memorias. Se tiene el propósito de examinar a continuación las disposiciones que se hallan en la legislación sobre la rebaja de las tasas mínimas y el trato especial concedido a los trabajadores de capacidad reducida con respecto tanto a los trabajadores de la industria y del comercio como a los trabajadores agrícolas (se dará una indicación en las notas cuando las disposiciones aludidas se apliquen a los trabajadores agrícolas).

61. En lo referente a las disposiciones generales relativas a la rebaja de las tarifas mínimas, en un país informante se permite la renuncia a los salarios mínimos, previa sanción oficial, como parte de una transacción (119); en otro país se permite la rebaja por vía de contrato colectivo, a reserva del consentimiento de la autoridad competente (120); y en tres casos una autoridad pública puede conceder exenciones a los empleadores que tropiecen con dificultades financieras (121). En un país pueden autorizarse exenciones por razones económicas o sociales válidas (122). En ciertos países, el pago de salarios mínimos se sujeta a que se alcance una norma de producción prescrita; en dos de estos casos se dispone específicamente que cuando un trabajador, por su propia culpa no alcance esta norma, se le pagará con arreglo a la cantidad, y a la calidad de su trabajo, sin garantía de salario mínimo alguno (123).

62. Las disposiciones que permiten a la autoridad competente (en la mayoría de los casos la propia autoridad que determina los salarios) conceder permisos a los trabajadores de capacidad reducida, en que se especifican tasas mínimas inferiores, existen en 11 países informantes (124). En tres casos existe la facultad de conceder exenciones para los trabajadores de capacidad reducida, a reserva de ciertas condiciones (125). En un país, la autoridad competente puede, al fijar salarios mínimos, excluir a los trabajadores de capacidad reducida, a reserva de ciertas condiciones (126), y en otro país, estos tra-

bajadores han sido excluidos prácticamente de las determinaciones de salarios (127). En tres países se pueden conceder reducciones de hasta cierto porcentaje prefijado en los salarios de los trabajadores de capacidad reducida (128). En un país, la autoridad competente está facultada, en general, para exentar a los trabajadores de capacidad reducida o a los trabajadores cuya producción es excepcionalmente baja (129); en otro país, aunque la legislación no prevé excepción alguna, los tribunales han sostenido, en casos individuales, que pueden pagarse salarios más bajos a los trabajadores de capacidad reducida (130).

#### *Pago de salarios en especie*

63. El artículo 2º del Convenio número 99 estipula que la legislación nacional, los contratos colectivos o los laudos arbitrales podrán permitir el pago parcial del salario mínimo en especie, en los casos en que esta forma de pago sea deseable o de uso corriente. También requiere que se adopten medidas para garantizar que tales prestaciones sean apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia y redunden en beneficio de los mismos, y que el valor que les sea atribuido sea justo y razonable. El Convenio número 26 no contiene disposiciones análogas.

64. En seis países informantes los salarios mínimos fijados para los trabajadores agrícolas y asimilados han de pagarse en metálico (131). En 13 países las formas de las prestaciones en especie y el valor que debe atribuirseles (sea las tasas efectivas, sea las bases de cálculo) se determinan por la legislación, o por las órdenes sobre salarios mínimos o bien por los laudos (132); en dos países se declara que los contratos colectivos aplicables prácticamente a todos los trabajadores agrícolas contienen disposiciones similares (133). En seis países, los pagos en especie parecen limitarse a la manutención, alojamiento y artículos para el consumo personal del trabajador y de su familia (134); en otro país, el valor de las prestaciones en especie debe ser aprobado por el inspector del trabajo (135). Una memoria indica en forma general que se observan las disposiciones del Convenio número 99 relativo a prestaciones en especie (136).

#### *Medidas encaminadas a asegurar el pago de tasas de salarios mínimos*

65. El párrafo 1 del artículo 4º del Convenio número 26 dispone que se adopten las medidas necesarias, por medio de un sistema de control y sanciones, a fin de que los empleadores y los trabajadores afectados conozcan las tasas de salarios mínimos vigentes, y que los salarios pagados no sean inferiores a estas tasas. El párrafo 2 del mismo artículo dispone que un trabajador tendrá derecho a recuperar por vía judicial o por cualquier otra vía legal la suma que se le adeude con respecto al salario mínimo. Estos principios están expuestos en la parte IV de la Recomendación número 30, la cual se refiere a las medidas de publicidad relativas a las tasas de salarios mínimos, al control oficial de las tasas efectivamente pagadas, por un número suficiente de inspectores calificados que posean los poderes adecuados de inspección, a que los empleadores lleven registros de salarios adecuados, y a medidas adicionales para permitir que los trabajadores recuperen los salarios mínimos que se les deban. El Convenio

número 99 (artículo 4º) y la Recomendación número 89 (parte IV) contienen disposiciones similares.

66. Con respecto a las medidas encaminadas a poner las tasas mínimas en conocimiento de los empleadores y de los trabajadores interesados las determinaciones de salarios mínimos se publican, normalmente en primer lugar, en el diario oficial o en una publicación similar. Algunas memorias se refieren también a la publicidad por medio de la prensa, radio, prospectos y folletos, y a la divulgación de información por medio de las organizaciones de empleadores y de trabajadores (137). Uno de los métodos más eficaces para conseguir que se pongan las tasas mínimas en conocimiento de las personas interesadas es indudablemente la colocación de avisos exponiendo las tasas mínimas pertinentes, en algún sitio fácilmente visible en el centro de trabajo o, para los trabajadores a domicilio, en el lugar en que se entrega, se recibe o se paga el trabajo. Las disposiciones relativas a la exposición de tales avisos se hallan en la legislación de 22 países informantes (138). En algunos países se asientan en un libro de trabajo o cualquier otro documento que debe someterse a cada obrero, las tasas de salarios aplicables (139).

67. En todos los países informantes que tienen legislación sobre salarios mínimos, el control de la observancia de las tasas mínimas de salarios parece incumbir a la autoridad pública, a la inspección general del trabajo o, en ciertos casos, a un servicio especial de inspección (140).

68. Parece tener un carácter obligatorio en 26 países informantes el llevar registros de salarios u otros documentos apropiados, los que deben estar a disposición de los servicios de inspección para su consulta (141).

69. Parece constituir un delito sancionado con multa (y en ciertos casos con pena de encarcelamiento), en casi todos los países informantes, el hecho de pagar salarios inferiores a las tasas mínimas prescritas (142). Entre las sanciones adicionales que se hallan en la legislación pertinente cabe mencionar la clausura total o parcial de la empresa que haya cometido el delito (143), y la publicación del nombre del empleador (144). Además, en dos países un tribunal civil, a raíz de una acción sobre salarios mínimos, entablada por el trabajador, puede, además de la suma adeudada, conceder una suma igual en concepto de daños y perjuicios (145).

70. Según las memorias, los trabajadores que han cobrado menos de las tasas mínimas de salarios fijados pueden, por lo general, recuperar las sumas que se les deban, por medio de una acción civil o siguiendo el procedimiento de los tribunales del trabajo (146). En seis países pueden reclamarse también salarios mínimos ante una junta de conciliación (147). En 16 países, aparte del derecho del trabajador a entablar una acción judicial por los salarios adeudados, también puede la autoridad pública iniciar una acción judicial en nombre del trabajador (por ejemplo el departamento del trabajo, la inspección del trabajo o la autoridad de salarios mínimos (148) o un sindicato (149)). Algunas memorias mencionan el hecho de que, en la práctica, la recuperación de salarios mínimos en numerosos casos resulta de la intervención de inspectores sin que sea necesario recurrir a procedimientos formales. En nueve países informantes la legislación faculta al tribunal que impone una pena por inobservancia de la reglamentación sobre tasas mínimas, para que ordene también que se paguen a los trabajadores

interesados las cantidades que se les deban (150). En otro caso, se pueden recuperar los salarios mínimos por vía de apremio (151).

#### Estados federales

71. Se han tenido a disposición las memorias de 13 Estados federales (152). Los gobiernos de la *Argentina*\* y *Suiza*\* indican que las cuestiones relativas a la determinación de salarios mínimos son de la competencia de las autoridades federales y de la confederación respectivamente. Los gobiernos de *Australia*\*, Estados Unidos y URSS indican que para estos países los instrumentos en cuestión son sólo en parte de la competencia federal y en parte de la de los Estados o repúblicas constituyentes. Los gobiernos de la *India*\* y *México*\* + declaran que los instrumentos requieren a la vez la adopción de medidas en el ámbito federal y por parte de los Estados constituyentes; en la *India*\*, la ley de salarios mínimos se promulgó por las autoridades centrales, pero los gobiernos estatales han dictado reglamentos en virtud de la ley basándose en el modelo de reglamento distribuido por el gobierno central. En el *Canadá*\*, la jurisdicción legislativa en materia de métodos para la fijación de salarios mínimos compete primordialmente a los poderes legislativos de las provincias, según se declara (153).

#### C. Dificultades que impiden la ratificación de los convenios

##### *Convenio (número 26) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos*

72. Los gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Israel y Suecia consideran innecesaria la creación de métodos especiales de fijación de salarios mínimos, ya que los salarios y demás condiciones de trabajo se determinan en gran parte por medio de contratos colectivos, cuyos términos tienden a ser observados, incluso en casos en que no poseen fuerza legal obligatoria. Sin embargo, procede observar que estas circunstancias no constituyen un obstáculo a la ratificación del Convenio, puesto que, como se ha hecho observar en los párrafos 19 y 20, éste requiere que se establezcan métodos para fijar salarios mínimos sólo en la medida en que coexistan las dos condiciones de que no haya un régimen para la fijación de salarios y que los salarios sean excepcionalmente bajos.

73. El gobierno de Austria considera que dos dificultades impiden la ratificación del Convenio; en primer lugar, en virtud de la ley de 1951 relativa a los laudos sobre salarios mínimos, el procedimiento de determinación de los salarios sólo puede iniciarse por organizaciones de trabajadores mientras que el Convenio requiere que se consulte a las organizaciones tanto de trabajadores como de empleadores antes de que se apliquen los métodos de fijación de salarios en una industria determinada; en segundo lugar, un contrato colectivo prevalece sobre un laudo relativo a salarios mínimos y puede así, en teoría, ocasionar una rebaja de las tasas estipuladas en el laudo. Sin embargo, parece ser que estas disposiciones no están en realidad en contradicción con las del Convenio. La ley de 1951 puede obrar únicamente cuando no existen organizaciones competentes de empleadores; tales circunstancias parecen corresponder a lo dispuesto por el artículo 2º del Convenio, el cual requiere la consulta a las organizaciones de em-

pleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan en la industria... en cuestión» antes de aplicar los métodos para la fijación de salarios. Por los motivos enunciados en el párrafo 56 tampoco sería contraria al Convenio una disposición en virtud de la cual un contrato colectivo derogara un laudo sobre salarios mínimos.

74. El gobierno del Japón se refiere a elementos económicos —en particular, a la extensa diferencia en la potencia de las pequeñas y medianas empresas, por una parte, y a las grandes empresas, por otra— en el sentido de que dificultan la aplicación de un sistema de salarios mínimos (154). El gobierno de Polonia indica que la ratificación del Convenio se ve obstaculizada por el hecho de existir disposiciones de determinación de salarios que no se aplican a los trabajadores ocupados en empleos privados.

*Convenio (número 99) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951*

75. El gobierno de Australia indica que mientras no se aplique a los trabajadores de la agricultura la legislación sobre salarios mínimos del Estado de Australia Meridional, no podrá ratificarse el Convenio.

76. Los gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Israel, Noruega y Suecia se refieren a disposiciones de negociaciones colectivas adecuadas que harían innecesarios los métodos especiales para la fijación de salarios mínimos para los trabajadores agrícolas y asimilados. Por otra parte, determinados gobiernos se refieren a la estructura fragmentaria de la agricultura y a la falta de organización entre trabajadores y empleadores, que dificultan el establecimiento de métodos de fijación de salarios mínimos. Entre los factores mencionados a este respecto figuran la imposibilidad de hacer cumplir los reglamentos de salarios en numerosas explotaciones pequeñas y dispersas; las amplias variaciones de las condiciones de empleo, y el gran recurso que se hace a la mano de obra familiar y temporera. Las dificultades de esta naturaleza se mencionan en las memorias de Canadá, Grecia, Japón, Luxemburgo y Unión Sudafricana. Los gobiernos de Birmania y de Pakistán observan que los empleadores agrícolas en sus países respectivos son pequeños agricultores cuya situación económica se puede difícilmente distinguir de la condición de sus trabajadores. El gobierno de El Salvador se refiere a la falta de información acerca de las condiciones de empleo en la agricultura, como uno de los principales obstáculos a la implantación de métodos de fijación de salarios mínimos, y el gobierno de Sudán indica que tales métodos serían inapropiados a las formas tradicionales existentes de tenencia de la tierra, cultivo y de mano de obra. El gobierno de Vietnam indica que al presente sólo el 5% de los trabajadores agrícolas (es decir, trabajadores reclutados) están regidos por la legislación de la materia.

77. El gobierno de Suiza indica que de acuerdo con la práctica constitucional debe abstenerse de intervenir directamente en la fijación de salarios agrícolas, ya que no existen los elementos que justificarían tal intervención (salarios muy bajos e incapacidad de las partes para determinar efectivamente los salarios).

78. El gobierno de la India considera que constituye un obstáculo a la ratificación el hecho de que, en virtud de la legislación de la India, se fijan los salarios únicamente para una parte de un estado, mientras que en virtud del párrafo 2 del artículo 1

del Convenio las exenciones se limitan a empresas y categorías de personas u ocupaciones. Sin embargo, le parece a la Comisión que en el contenido de este párrafo del Convenio nada se opone a la determinación en base geográfica de las empresas a las que deban aplicarse los métodos.

79. El gobierno de Irlanda considera que por estar determinadas en la legislación propiamente dicha las empresas, ocupaciones y clases de trabajadores para las que se deben fijar salarios, sería imposible cumplir los requisitos del párrafo 2 del artículo 1 del Convenio, de que se consulte a las organizaciones de empleadores y de trabajadores antes de dar aplicación a los métodos de fijación de salarios mínimos. Sin embargo, parece ser que en aquellos países, como en Irlanda, donde la legislación prevé la fijación de salarios para todos los trabajadores agrícolas, no se ofrecen ocasiones para celebrar las consultas subsiguientes acerca de los casos en que deben aplicarse los métodos.

#### **D. Modificaciones introducidas o proyectadas en la legislación y la práctica nacionales**

80. En Australia, desde la adopción del Convenio número 99 en 1951, se ha enmendado la legislación pertinente de Nueva Gales Meridional para incluir a todos los trabajadores de las empresas agrícolas y ocupaciones afines.

81. En Bélgica el número de comisiones paritarias cuyas decisiones pueden ser declaradas obligatorias en la industria considerada, por decreto real, ha sido incrementado recientemente y deben establecerse comisiones auxiliares para los trabajadores no incluidos en la jurisdicción de ninguna comisión paritaria; se espera que estas medidas permitan fijar tasas mínimas para todos los trabajadores sin excepción. Además, se están examinando medidas tendientes a limitar el pago de salarios en especie, de acuerdo con el artículo 2 del Convenio número 99.

82. En el Japón, a raíz de recomendaciones del Consejo central de salarios, el gobierno tenía el propósito de presentar a la Dieta, en febrero de 1958, un proyecto de ley relativo al sistema de salarios mínimos. La República Dominicana ha solicitado los servicios de un experto de asistencia técnica, a fin de mejorar los métodos existentes de fijación de salarios mínimos (155). En El Salvador y en la provincia canadiense de la isla del Príncipe Eduardo se están llevando a cabo estudios relativos a la fijación de salarios mínimos. En Pakistán el gobierno ha establecido una junta paritaria de salarios para asesorarlo sobre la fijación de salarios para industrias determinadas.

83. En España e Italia, el Poder Legislativo está examinando la legislación relativa a contratos colectivos. En los Estados Unidos de América en el primer trimestre de 1957 se sometieron al Poder Legislativo de 34 estados proyectos de leyes tendientes a establecer o reforzar la legislación relativa a salarios mínimos; 10 de estos proyectos de leyes, si se promulgan, establecerán legislación sobre salarios mínimos en estados que al presente carecen de ella. En Ceilán la legislación que está examinando el Parlamento facultaría a los sindicatos para incoar procedimientos judiciales en materia de salarios mínimos en nombre de los trabajadores, mediante un procedimiento simplificado. En Irán se está redactando una legislación relativa a los trabajadores agrícolas. En Marruecos está por promulgarse un decreto relativo a las condiciones de empleo de los trabajadores

agrícolas y forestales, que daría completo efecto al Convenio número 99 incluido el establecimiento de comisiones provinciales paritarias para la mano de obra agrícola y disposiciones relativas a los trabajadores de capacidad reducida, a las tasas mínimas para mujeres y niños y a las funciones y atribuciones de los inspectores de la mano de obra agrícola. En Vietnam se está examinando la extensión a los trabajadores no reclutados de la legislación existente relativa a los trabajadores agrícolas reclutados. Los gobiernos de Honduras y de Jordania declaran que se está examinando una nueva legislación laboral.

### E. Perspectivas de ratificación

84. *Convenio (número 26) sobre los métodos para fijación de salarios mínimos.* — El gobierno de Irán declara que el Convenio se ha sometido al Parlamento a los efectos de ratificación. En Guatemala se están haciendo diligencias para someter el Convenio al Poder Legislativo. Se está examinando la cuestión de la ratificación por los gobiernos de Ceilán, Grecia y Portugal. Los gobiernos de Albania y URSS indican que la legislación y la práctica nacionales están en conformidad con el Convenio.

85. *Convenio (número 99) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura).* — Los gobiernos de Costa Rica y de Chile declaran que se ha sometido el Convenio al Poder Legislativo para su aprobación. En Guatemala se están haciendo diligencias a tal efecto. En la India una comisión consultiva ha recomendado la ratificación del Convenio. El gobierno de Portugal está examinando la ratificación. En Bélgica y en Marruecos se está examinando una legislación para dar pleno efecto al Convenio. Los gobiernos de Albania, Argentina, Checoslovaquia, Hungría y URSS indican que la legislación y la práctica nacionales están en conformidad con el Convenio.

### F. Conclusiones

86. La recapitulación de las decisiones adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo y demás organismos internacionales sobre la cuestión de los salarios mínimos, que llevó a cabo la comisión en las observaciones preliminares al presente estudio, insiste en la naturaleza constante de las actividades internacionales desarrolladas en esta esfera y en la extensa gama de decisiones ya adoptadas. Las memorias que se comunicaron a la comisión reflejan así mismo una intensa preocupación por el problema de los salarios mínimos en el plano nacional y revelan su carácter apremiante en países cuyo grado de desarrollo económico varía considerablemente. Cabe referirse, por ejemplo, a la ley sobre salarios mínimos de la India, que se promulgó en 1948 y que ha sido objeto de numerosas enmiendas a la luz de los problemas que planteaba su funcionamiento, a la extensa actividad legislativa mencionada en la memoria de los Estados Unidos de América sobre el Convenio número 26 y a las discusiones que se están llevando a cabo en el Japón y en Pakistán con objeto de implantar métodos de salarios mínimos.

87. Se hallará así mismo una indicación de la evolución en materia de salarios mínimos en los países miembros en el número cada vez mayor de ratificaciones de los dos convenios considerados. Cabe señalar, en particular, que el Convenio número 26, aunque se adoptó 30 años atrás, ha sido ratificado

durante los cuatro últimos años por no menos de once países, elevando con ello a 37 el número total de ratificaciones. Es igualmente digno de anotarse el hecho de que ocho de estos once países están situados en Asia o en Africa, continentes de los que hasta entonces sólo habían provenido dos ratificaciones. Cabe confiar en que se reciban en breve otras ratificaciones de ambos convenios, puesto que, con respecto al Convenio de 1928, cinco gobiernos, y al Convenio de 1951, seis gobiernos, han informado que se han iniciado los trámites de ratificación, que se está examinando la ratificación o que se están estudiando medidas para permitir la ratificación. Además, aunque sólo un número limitado de gobiernos se refieren directamente a las perspectivas de ratificación, parece ser que, en lo que respecta a cada uno de los convenios, una proporción considerable de los países que han comunicado memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución poseen legislación que satisfaga en forma apreciable los requisitos de los respectivos instrumentos (156).

88. Los Estados que actualmente no poseen legislación sobre salarios mínimos parecen clasificarse en dos categorías. Por una parte, un grupo de países en que, dada la amplitud del movimiento sindical, la extensión del recurso a las negociaciones colectivas y a los procedimientos de conciliación y arbitraje y las estables condiciones de empleo, el Estado considera innecesaria la creación de métodos especiales de fijación de salarios mínimos. Por otra parte, en algunos países la ausencia de sistema para la fijación de salarios mínimos se atribuye a la falta de organización de la industria y entre los trabajadores, así como a las condiciones económicas generales. Sin embargo, procede observar que las circunstancias mencionadas en el último caso son precisamente las que se enumeran en el Convenio de 1928 como que requieren la aplicación de métodos para la fijación de salarios mínimos.

89. Se desprende de las memorias que, desde la adopción del Convenio número 26, en 1928, el concepto del salario mínimo ha sufrido considerable evolución. Hace 30 años, los métodos para la fijación de salarios mínimos parecían haberse considerado primordialmente como un mecanismo marginal encaminado a aplicarse en casos en que, debido a la falta de un régimen eficaz para la fijación de salarios, existía un peligro de explotación del trabajador. Esto implicaba, por una parte, que los métodos para la fijación de salarios mínimos no interfirieran con las negociaciones colectivas existentes y con las disposiciones de conciliación y de arbitraje y que, por otra parte, operasen sólo en determinados casos aislados. En los años sucesivos se ha desarrollado el concepto del salario mínimo nacional (o, como se lo denomina en la legislación francesa el salario mínimo interprofesional garantizado). Tal salario mínimo parece haberse adoptado en determinados países en lugar o incluso además de la legislación anterior que permitía la fijación de tasas mínimas para determinadas industrias. La tendencia a generalizar la protección por medio del salario mínimo puede observarse también en la inclinación de ciertas autoridades de salarios mínimos a dictar órdenes generales sobre salarios mínimos, en lugar de órdenes para determinadas ocupaciones, en el establecimiento de un salario básico o vital como norma de referencia para determinadas órdenes sobre salarios y en la extensión a los trabajadores del sexo masculino de la legislación anteriormente aplicable a mujeres y a

menores únicamente. Sin embargo, procede observar, según varias memorias, que es principalmente entre los trabajadores que no están organizados donde las tasas de salarios mínimos tienden a convertirse en tasas efectivas de salarios, de manera que un salario mínimo general puede en la práctica proporcionar precisamente la protección marginal contemplada por el Convenio número 26.

90. Una de las consecuencias del cambio de enfoque precisado de la cuestión relativa a los salarios mínimos es que la distinción inferida anteriormente de las tasas fijadas por medio de convenios colectivos y disposiciones análogas y las tasas fijadas en virtud de la legislación sobre salarios mínimos, han perdido una parte de su fuerza. En realidad en ciertos países parece ser que exista una tendencia a aunar los métodos para la fijación de salarios mínimos, las negociaciones colectivas, así como las disposiciones de conciliación y de arbitraje. A este respecto, procede también observar que el Convenio número 99 deja de establecer distinción alguna entre negociación colectiva, procedimiento de arbitraje y métodos legales para la fijación de salarios mínimos: como se ha consignado en el párrafo 33, el Convenio requiere la creación o el mantenimiento de métodos mediante los cuales puedan fijarse salarios mínimos para los trabajadores agrícolas y asimilados en general, pero la forma de su redacción permite su aplicación tanto por medio de convenios colectivos como mediante acción gubernativa.

91. En la actualidad, en lo referente a la fijación de salarios mínimos en la industria y el comercio, los dos tipos de métodos precisados —lo que puede denominarse el salario mínimo marginal y el salario mínimo nacional— parecen tener igual aceptación en los países que han comunicado memorias. En cuanto a la legislación aplicable a las empresas agrícolas y ocupaciones afines, parece, sin embargo, que en la mayoría de los casos se dispone la fijación de tasas mínimas aplicables a todos los trabajadores, lo que puede deberse, en cierta medida, a la relativa uniformidad de las condiciones de empleo y grado de organización de los trabajadores en este sector de la economía. Simultáneamente, procede observar que esta legislación general sobre salarios mínimos en la agricultura suele permitir considerable flexibilidad para la aplicación; por ejemplo, por medio de la estipulación de variaciones regionales, de la fijación de tasas distintas para trabajadores permanentes, casuales y temporeros, y por medio de la evaluación de las prestaciones en especie. La Comisión es de opinión que, en determinados países, los obstáculos mencionados por los gobiernos ante la aplicación del Convenio número 99 podrían superarse si se reconociera que es posible recurrir a procedimientos tan flexibles.

92. Conviene tener presente que el precepto de «un salario vital adecuado», al que el preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo se refiere, como uno de los principales medios de mejorar las condiciones sociales, debe necesariamente apoyarse en cualquier método de salario mínimo y se halla implícitamente en los dos convenios considerados. Además, este precepto se confirma en ambas recomendaciones, las que disponen que, a los efectos de determinar tasas de salarios mínimos, deberá tenerse en cuenta la necesidad de garantizar a los trabajadores interesados un nivel de vida adecuado. Se deduce que para la fijación de remuneraciones mínimas han de tenerse en cuen-

ta las necesidades normales de los trabajadores. En consecuencia, factores tales como la cantidad y la calidad del trabajo individualmente efectuado por un trabajador, si bien constituyen elementos apropiados para la fijación de su remuneración efectiva, no debieran afectar el derecho a un salario mínimo, el cual debería garantizar una remuneración justa por un trabajo efectuado en debida forma durante un periodo determinado. Por estos motivos también, en los casos en que un método de salarios mínimos esté basado primordialmente en el trabajo a destajo debe atenderse con gran cuidado a garantizar que, en condiciones normales, un trabajador pueda ganar bastante para permitirle que mantenga un nivel de vida adecuado y que su producción y, por consiguiente, sus ganancias no se limiten indebidamente por condiciones ajenas a sus propios esfuerzos. Cabe recordar que la jurisprudencia de un país ha solucionado este problema por medio de la regla de que, cuando el salario mínimo es proporcional al tiempo, los trabajadores a destajo tienen derecho al pago del mismo cualquiera que sea su producción. En determinados otros países, las autoridades que determinan los salarios están facultadas, al fijar tasas a destajo, para supeditarlas a tasas por tiempo que, aunque fijadas a un nivel algo inferior a lo que cabe esperar que gane un trabajador medio a destajo, establecen no obstante un mínimo absoluto por debajo del cual no puede caer en ningún caso la remuneración efectiva. Enfocada la cuestión de este modo, el caso especial del trabajador de capacidad reducida (quien, cabe sugerir, debiera estar a cargo de la comunidad en general más bien que a cargo del empleador) puede ser satisfactoriamente tratado mediante un sistema de licencias, procedimiento que ofrece las ventajas de exigir una autorización oficial previa y de dejar a cargo de la persona que desee apartarse de las tasas prescritas el cuidado de aportar la prueba. Como se ha visto, tal sistema de licencias existe, en realidad, en gran número de países informantes.

93. El estudio del efecto dado a los cuatro instrumentos aquí considerados se ha referido necesaria y esencialmente a las disposiciones legislativas vigentes en los países que han comunicado memorias. Sin embargo, en el caso de estos instrumentos, tal vez más que en el de cualesquier otros adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, lo que importa es la aplicación práctica. A este respecto, la comisión observó que en algunos países se publican memorias periódicas sobre el funcionamiento de la legislación sobre salarios mínimos. Tales memorias revisten un valor considerable no sólo porque muestran el impacto real de los métodos para la fijación de salarios mínimos sobre las condiciones de trabajo, sino también porque, al poner de manifiesto las dificultades con que se tropieza en la aplicación de la legislación, se sientan las bases de la acción futura.

94. La estrecha interdependencia entre las consideraciones sociales y económicas, que constituye el núcleo del problema de la fijación de salarios mínimos, es ejemplo del valor particular de estas normas para el fomento de los objetivos de la Organización. En esta esfera, tal vez en mayor medida que en cualquier otro campo de la política social, el objetivo lo constituye lo que la Declaración de Filadelfia denomina «una justa parte de los frutos del progreso a todos y un salario mínimo vital para todos los empleados, junto con el bienestar econó-

mico de toda la comunidad. Para lograr que un sistema de salarios mínimos se ajuste a las condiciones nacionales se requiere, por consiguiente, una cuidadosa preparación. Puede ser preciso llevar a cabo extensos estudios preliminares, solicitar asistencia técnica y adoptar un planteamiento flexible y hasta experimental. Es evidente que la experiencia ya adquirida, en los países que han comunicado memorias, en el funcionamiento de los métodos para la fijación de salarios mínimos y los textos legis-

lativos propiamente dichos constituyen una valiosa fuente de referencia a tales efectos. Simultáneamente la flexibilidad de los convenios sobre métodos de fijación de salarios mínimos, los cuales estipulan principios generales y no prescriben reglamentos detallados, facilita la adaptación de los mismos a las condiciones nacionales y locales. — P. Tschoffen, Presidente; H. S. Kirkaldy, Ponente.

Ginebra, 29 de marzo de 1958.

## NOTAS

(1) Estos instrumentos fueron objeto en 1953 de las memorias prescritas por el artículo 19 de la Constitución de la O.I.T. en 1953. Véanse Conferencia Internacional del Trabajo, 37ª reunión Ginebra, 1954. Informe III (parte II): *Resúmenes de memorias sobre los convenios no ratificados y sobre las recomendaciones (artículo 19 de la Constitución)* e Informe III (parte IV): *Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (artículos 19 y 22 de la Constitución)*. (Ginebra, O.I.T., 1954).

(2) Estos instrumentos fueron objeto en 1955 de las memorias prescritas por el artículo 19 de la Constitución de la O.I.T. Véanse Informe III (parte II) e Informe III (parte IV) preparados para la 39ª reunión de la Conferencia (1956).

(3) Estas resoluciones se adoptaron por las Conferencias de los Estados de América Miembros de la O.I.T. de 1939, 1949 y 1952, por la Conferencia Preparatoria Regional del Asia en 1947, por las Conferencias Regionales Asiáticas en 1950 y 1953 y por las Conferencias Regionales para el Cercano y el Medio Oriente en 1947.

(4) Cabe hacer referencia, por ejemplo, a la resolución sobre el empleo de estibadores aprobada por la Comisión de Transportes Interiores en 1949; un memorándum y una resolución aprobados por la Comisión del Hierro y del Acero en 1947 y 1949 respectivamente; resoluciones aprobadas por la Comisión de Industrias Mecánicas en 1947 y 1949; una resolución y un memorándum aprobados por la Comisión Textil en 1946 y 1953 respectivamente; resoluciones de la Comisión del Petróleo de 1948 y 1952; un memorándum aprobado por la Comisión de Construcción, Ingeniería Civil y Obras Públicas en 1953; resoluciones de la Comisión del Trabajo en las Plantaciones de 1950, 1953 y 1955, y conclusiones adoptadas en 1955 por el Comité de Expertos sobre Política Social en los Territorios no Metropolitanos.

(5) El Convenio ha sido declarado aplicable sin modificación al Congo Belga y a Ruanda-Urundi.

(6) El Convenio ha sido declarado aplicable sin modificación al África Ecuatorial Francesa, África Occidental Francesa, Camerún, islas Comores, Madagascar, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, San Pedro y Miquelón, Somalia Francesa y Togo.

(7) El Convenio es aplicable de pleno derecho a Guernsey, Jersey y a la isla de Man.

(8) El Convenio ha sido declarado aplicable sin modificación a Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica y Reunión.

(9) El Convenio ha sido declarado aplicable sin modificación a las islas Cook, y no aplicable a las islas Tokelau; se ha reservado la decisión en el caso de su aplicación a Samoa Occidental.

(10) El Convenio ha sido declarado no aplicable a las Antillas Holandesas, Nueva Guinea Holandesa y Surinam.

(11) El Convenio ha sido declarado aplicable sin modificación a Jersey y a la isla de Man.

(12) Se encontrarán resúmenes de las memorias en el Informe III (parte II) preparado para la 42ª reunión de la Conferencia, y en el Informe III (parte I) preparado cada año para la reunión de la Conferencia.

(13) Albania, Austria, Bielorrusia, Ceilán, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Irán, Islandia, Israel, Japón, Jordania, Luxemburgo, Marruecos, Pakistán, Polonia, Portugal, El Salvador, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, U.R.S.S. y Yugoslavia. (Las memorias de Bielorrusia, Guatemala, Israel y Ucrania se recibieron demasiado tarde para ser resumidas en el Informe III [parte II] preparado para la 42ª reunión de la Conferencia.) El Convenio ha sido ratificado por cuatro de los Estados precitados —República Dominicana, Luxemburgo, Marruecos y Túnez— después que se solicitaron las memorias.

(14) República Federal de Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Bulgaria, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, España, Francia, Hungría, India, Irlanda, Italia, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido, Suiza, Unión Sudafricana, Uruguay y Venezuela. (Sin embargo, procede observar que la última memoria recibida de Venezuela se refería a 1953-54.) Seis Estados cuyas ratificaciones se verificaron en fecha reciente (Brasil, República Dominicana, Luxemburgo, Marruecos y Túnez— después que se obligados a comunicar memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución).

(15) Con cinco excepciones (Colombia, China, Ecuador, Portugal y Venezuela), se han recibido las memorias sobre la Recomendación de los Gobiernos de todos los países enumerados en las notas 13 y 14. que han comunicado memorias sobre el Convenio, y además se ha recibido una memoria de Viet-Nam. Las memorias de Australia, Bielorrusia, Francia, Guatemala, India, Israel, Ucrania y Viet-Nam se recibieron demasiado tarde para ser resumidas en el Informe III (parte II).

(16) Albania, Argentina, Australia, Bélgica, Bielorrusia, Birmania, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, España, Estados Unidos, Finlandia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Luxemburgo, Marruecos, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, El Salvador, Sudán, Sue-

cia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Unión Sudafricana, U.R.S.S., Viet-Nam y Yugoslavia. Las memorias de Australia, Bielorrusia, Guatemala, Hungría, Israel, Sudán, Ucrania y Viet-Nam se recibieron demasiado tarde para resumirlas en el Informe III (parte II).

(17) República Federal de Alemania, Austria, Ceilán, Cuba, Filipinas, Francia, México Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido y Uruguay. El Brasil, cuya ratificación se verificó en fecha reciente, no está aún obligado a comunicar una memoria en virtud del artículo 22 de la Constitución.

(18) Con excepción de 2 países (México y Portugal), se han recibido las memorias sobre la Recomendación de los Gobiernos de todos los países enumerados en las notas 16 y 17, que han comunicado memorias sobre el Convenio. Las memorias de Australia, Bielorrusia, Guatemala, Hungría, Israel, Sudán, Ucrania y Viet-Nam, se recibieron demasiado tarde para ser resumidas en el Informe III (parte II).

(19) Además de las memorias precitadas, se han recibido memorias sobre las dos Recomendaciones en el caso de las Antillas Holandesas, Nueva Guinea Holandesa y Surinam.

(20) En la parte B, que viene a continuación, los nombres de los países que han ratificado uno u otro convenio y han comunicado memorias al respecto, en virtud del artículo 22 de la Constitución, se imprimirán en cursiva; además, los países que han enviado memorias en virtud del artículo 22 sobre el Convenio núm. 26 se indicarán con un asterisco \*, y los países que han enviado memorias en virtud del artículo 22 sobre el Convenio núm. 29 se indicarán con una cruz +.

(21) Las indicaciones que se consignan aquí deben considerarse como limitadas a la industria y al comercio. En la medida en que las disposiciones aludidas se extienden a la agricultura, se hallará en la sección ulterior, que se refiere a esta rama de actividad, una recapitulación de la situación.

(22) En determinado número de países se ha recurrido a un salario mínimo fijado por la ley como medida transitoria hasta que entren a regir efectivamente los métodos recién establecidos para la fijación de salarios mínimos.

(23) *Bulgaria* \*, Bielorrusia, *Filipinas* + (excluidos el personal del servicio doméstico y las empresas al por menor y de servicio que no emplean más de cinco personas), *Francia* \* (el salario mínimo fijado en la actualidad rige para todos los trabajadores aptos mayores de 18 años, excluyendo a los aprendices), Haití, Luxemburgo (excluido el personal del servicio doméstico), Marruecos, *Nueva Zelandia* \* + (trabajadores de 21 años de edad o mayores, excluidos los aprendices), Ucrania, U.R.S.S. y Viet-Nam (excluido el personal del servicio doméstico).

(24) Albania, *Checoslovaquia* \* y *Hungría* \*. Este es también el caso de 4 de los países mencionados en la nota anterior (*Bulgaria* \*, Bielorrusia, Ucrania y U.R.S.S.), pero en ellos, según las memorias, los mínimos generales se establecen además de las tasas particulares y efectivas de salarios.

(25) *Argentina* \* (excluido el personal del servicio doméstico; la legislación parece no haber sido puesta en práctica), *Colombia* \* (trabajadores mayores de 18 años pagados íntegramente en dinero, excluidos los trabajadores de la industria petrolera —quienes están regidos por convenios colectivos—, aprendices y personal doméstico), Costa Rica, *Cuba* \*\* (excluido el personal del servicio doméstico), República

Dominicana (excluidos los aprendices y el personal del servicio doméstico), *Ecuador* \*, Irán (en que, sin embargo, no resulta claro si la lista de las clases de empresas regidas por la legislación que establecerá el Ministerio de Trabajo tiene por objeto restringir el alcance de la misma), *México* \* + (excluidos los aprendices y el personal del servicio doméstico), *Uruguay* \* + y Yugoslavia (en que, sin embargo, la conclusión de convenios colectivos en las cooperativas, que deben observar las tasas mínimas aplicables en las empresas nacionalizadas, es obligatoria sólo en los casos en que se ocupan más de dos empleados). La legislación de Haití, a más de prescribir una tasa mínima nacional (véase la nota 23), también contempla la fijación de tasas mínimas para todas las ramas de actividad o de un grupo de ocupaciones.

(26) Polonia.

(27) *Chile* \* (excluidos los aprendices; también se han promulgado disposiciones especiales sobre salarios mínimos para los trabajadores de la industria salitrera).

(28) *Nueva Zelandia* \* + (estas disposiciones parecen haber caído en desuso en gran medida debido a la ley sobre salarios mínimos —véase nota 23—, salvo para los trabajadores menores de 21 años).

(29) *China* \* (en la provincia de Taiwan).

(30) Guatemala (excluidos los aprendices y el personal del servicio doméstico), *Nicaragua* \* (excluidos los aprendices; parecería, según la última memoria del gobierno, que en la práctica las tasas mínimas habrían sido fijadas únicamente por medio de convenios colectivos).

(31) *Chile* \*.

(32) *India* \*. La legislación autoriza a los gobiernos competentes a conceder determinadas excepciones, por ejemplo cuando los titulares de empleos «reglamentados», en cualquier Estado sean menos de 1.000 o cuando por motivos especiales se considere que la legislación no debiera aplicarse a determinadas clases de trabajadores durante un período determinado. Por otra parte, existen disposiciones para hacer adiciones a la lista de empleos «reglamentados», en virtud de las cuales la legislación puede ser susceptible de ser aplicada a todos los oficios.

(33) Estados Unidos (legislación federal).

(34) Estados Unidos (legislación federal, excluidos los contratos inferiores a un valor determinado). Disposiciones especiales relativas a los salarios a pagar a los trabajadores empleados en la ejecución de contratos públicos existen también en *Francia* \* + y Marruecos, además de la legislación general sobre salarios mínimos.

(35) Alaska, Arkansas, Connecticut, Dakota Meridional, Hawái, Idaho, Massachusetts, Nevada, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Puerto Rico, Rhode Island, Wyoming. (A lo largo de este estudio, Alaska, Hawái, Puerto Rico y el Distrito de Columbia se designarán bajo el vocablo de «Estados», para mayor facilidad.) En cuatro de estos casos, la legislación se aplica únicamente a las trabajadoras. En todos los casos, ciertas clases de trabajadores están excluidas, verbigracia, empleados públicos, trabajadores en empresas que emplean menos de cuatro personas, personal del servicio doméstico, trabajadores ejecutivos, administrativos y profesionales, viajantes, trabajadores a destajo, capataces, trabajadores en hoteles y restaurantes, etcétera. Cinco de los Estados mencionados aquí también tienen un procedimiento de consejos de salarios (véase nota 39).



(36) Con respecto a la legislación aplicable a los trabajadores a domicilio, véase el párrafo siguiente.

(37) *Birmania* \*, *Ceilán* +, *Irlanda* \* y *Reino Unido* \* +.

(38) *República Federal de Alemania* \* + y *Austria* +. En el primer caso deben reunirse tres condiciones antes de que puedan fijarse condiciones mínimas de empleo: 1) es preciso que no existan organizaciones de empleadores o de trabajadores o ninguna organización representativa; 2) las necesidades sociales y económicas de los trabajadores deben exigir tal regulación, y 3) no debe haber convenio colectivo aplicable a la industria en cuestión. Según la legislación austriaca, pueden prescribirse salarios mínimos únicamente cuando la conclusión de convenios colectivos resulte imposible por no existir organización apropiada de empleadores y la determinación de salarios mínimos deja de surtir efecto sobre la conclusión o la extensión de un convenio colectivo. Véase también la situación en *Guatemala* y *Nicaragua* \*, nota 30.

(39) *Chile* \* (legislación aplicable a los asalariados, excluido el personal del servicio doméstico), *Estados Unidos* (25 Estados: Arizona, California, Colorado, Connecticut, Dakota del Norte, Distrito de Columbia, Illinois, Kansas, Kentucky, Luisiana, Maine, Massachusetts, Minnesota, Nueva Jersey, Nueva York, Nuevo Hampshire, Ohio, Oklahoma, Oregon, Pensilvania, Puerto Rico, Rhode Island, Utah, Washington y Wisconsin; salvo en cinco Estados, esta legislación se aplica únicamente a las mujeres y a los menores; por lo general, el personal del servicio doméstico está excluido), *Filipinas* + (excluidos el personal del servicio doméstico y los empleados en negocios al por menor o en empresas de servicio que no ocupen más de cinco personas), y *Venezuela* \* (la legislación indica, además, que debe acordarse especial atención a las industrias en que no existen sindicatos capaces de negociar con los empleadores, a los trabajadores a domicilio y a las industrias que ocupan un gran número de obreros; la facultad de fijar salarios mínimos, según se declara, no se ha ejercido durante los nueve últimos años—1945/54— respecto a los cuales se comunicaron memorias).

(40) Portugal, Turquía (excluidas las empresas que ocupan menos de 10 empleados, o menos de cuatro empleados para determinadas ocupaciones en ciudades de al menos 50.000 habitantes).

(41) *Australia* \* (en virtud de la legislación federal, el procedimiento de arbitraje puede intervenir para prevenir o solucionar conflictos laborales; en virtud de la legislación estatal, la facultad de fijar salarios mediante laudo no está ligada a cualesquiera condiciones de orden sustantivo), *Canadá* \* (la legislación excluye, por lo general, al personal del servicio doméstico; en Quebec, los trabajadores regidos por un convenio colectivo, cuyo ámbito haya sido extendido mediante decreto, están también excluidos), *España* \* Japón (no parece que se hayan fijado, hasta ahora, salarios mínimos), *Paises Bajos* \* + (excluido el personal femenino del servicio doméstico; parece que las tasas de salarios—tanto máximas como mínimas—han sido fijadas prácticamente para todos los trabajadores). Túnez (el decreto pertinente dispone, sin embargo, que los salarios, estén o no determinados por convenios colectivos, laudos arbitrales o reglamentos, pueden revisarse únicamente de acuerdo con sus disposiciones, de manera

que en definitiva todos los salarios pueden llegar a ser fijados oficialmente).

(42) *Unión Sudafricana* \*; la legislación menciona factores tales como la calificación, la responsabilidad, el riesgo para la salud o la vida y las condiciones en que se lleva a cabo el trabajo.

(43) En cuatro de estos países, la fijación de tasas mínimas para todos los trabajadores parece estar prevista—*Checoslovaquia* \*, *Ecuador* \*, *Francia* \* + (más aún, las tasas especiales para los trabajadores a domicilio no pueden ser inferiores a las cifras mínimas que se fijan según la legislación general) y *Uruguay* \* +. En Marruecos deben fijarse tasas mínimas para trabajadores a domicilio en la industria del vestido y de equipos de indumentaria militar que, según se declara, son las únicas industrias en que se trabaja a domicilio. En tres casos, la aplicación de métodos de fijación de salarios a industrias particulares a domicilio parece determinarse de acuerdo con los criterios mencionados en el Convenio—*República Federal de Alemania* \* + (la condición suplementaria que se impone es que se efectúe una cantidad considerable de trabajo a domicilio en la industria considerada), *Paises Bajos* \* + y *Suiza* \*. En *Austria* +, las determinaciones de trabajo a domicilio deben hacerse y permanecen en vigor sólo en la medida en que los trabajadores afectados no estén regidos por convenios colectivos. En *Bélgica* o se fijan salarios mínimos en virtud del decreto sobre el trabajo a domicilio sólo cuando no se aplica ninguna decisión de comisión paritaria. En *Estados Unidos*, según la memoria, mientras que las leyes sobre salarios mínimos como tales no mencionan especialmente las industrias a domicilio, la mitad aproximadamente de las leyes sobre trabajo industrial a domicilio establecen normas de salarios mínimos. En *Noruega* \* (en que las disposiciones se aplican únicamente a las industrias del vestido y de la confección), la aplicación de los métodos depende de la existencia de condiciones de salarios que no sean satisfactorias.

(44) *Chile* \*, República Dominicana (las tasas de salarios mínimos son aplicables al trabajo a domicilio de acuerdo con los reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo), *España* \*, *Filipinas* +, *Guatemala*, *India* \*, *México* \* +, *Nueva Zelandia* \* + (el trabajo a domicilio está sujeto a un procedimiento de licencias, uno de cuyas condiciones es que la tasa de remuneración sea equivalente o superior a la tasa que se pagaría en una fábrica), Túnez, URSS, *Venezuela* \* y Vietnam. Esta es también la situación en un Estado de *Australia* \* (Australia Meridional) Además, en tres provincias del *Canadá* \* (Columbia Británica, Manitoba y Ontario) se declara que los trabajadores a domicilio están regidos por órdenes generales sobre salarios mínimos y en Quebec los trabajadores a domicilio en la industria del vestido están regidos por un decreto dictado en virtud de la ley sobre acuerdos colectivos.

(45) *Ceilán* +, *Cuba* \* + y *Estados Unidos* (ley federal sobre normas justas de trabajo; en Puerto Rico y en las islas Vírgenes, además, se fijan mediante reglamentos las tasas a destajo para los trabajadores a domicilio).

(46) *Albania*, *Australia* \* (excepto Australia Meridional, para la cual véase nota 44), *Colombia* \*, *Grecia*, *Nicaragua* \*, Portugal, Turquía, *Unión Sudafricana* \*.

(47) *Francia* \* + (para los trabajadores a domicilio, véase la nota 43).

(48) Israel y Nueva Zelandia \* +.

(49) Cabe hacer referencia, en particular, a *Australia* \* (en que el procedimiento de arbitraje puede operar independientemente de la existencia de un litigio) *Bélgica* \* (en que una reciente reorganización del sistema de las comisiones paritarias debe dar lugar, según las previsiones, a fijación de salarios para todos los trabajadores sin excepción) y *Nueva Zelandia* \* + (en que los laudos arbitrales son normalmente obligatorios para toda organización o empleador de la industria y de la zona consideradas y en que todo convenio o laudo debe requerir que los empleadores queden obligados por el mismo a emplear únicamente trabajadores que pertenezcan a sindicatos también sometidos a la misma obligación).

(50) *Argentina* \*, *Australia* \*, *Austria* +, *Belgica* \*, *Francia* \* +, *Grecia*, *Irlanda* \*, *Israel*, *Nueva Zelandia* \* +, *Países Bajos* \* +, *Portugal*, *Suiza* \*. *Unión Sudafricana* \* *Venezuela* \* y *Viet-Nam*. Esta parece también ser la situación en Quebec (véase nota 41).

(51) *Australia* \*, *Austria* +, *Francia* \* +, *Grecia*, *Nueva Zelandia* \* + y *Unión Sudafricana* \*.

(52) Dinamarca, Egipto (en que, sin embargo, en 1950 una orden militar prescribió salarios mínimos para los trabajadores de empresas industriales y comerciales), Finlandia, Indonesia, Islandia, *Italia* \*, Jordania, Pakistán, El Salvador y Suecia. Una provincia de *Canadá* \* (la Isla del Príncipe Eduardo) y 19 Estados de los Estados Unidos de América no poseen tampoco legislación sobre salarios mínimos.

(53) *Argentina* \* (en que el organismo de fijación de salarios, el Instituto Nacional de Salarios, implantado por la legislación de 1945, todavía no se ha establecido), Honduras (los salarios deben fijarse de acuerdo con los reglamentos, que todavía no se han dictado) y Japón.

(54) Luxemburgo, *Uruguay* \* + y Vietnam. En estos dos últimos países existe una legislación especial para los trabajadores agrícolas. Véase a continuación.

(55) Dos de estos países (*Colombia* \* y *Ecuador* \*) no han sometido memorias sobre el Convenio número 99; la afirmación formulada respecto a ellos en el texto que antecede está basada en el examen de la legislación a que se alude en las memorias sobre el Convenio número 26. Procede recordar que la legislación promulgada en *Argentina* \* no se ha aplicado; sin embargo, existe una legislación especial sobre salarios mínimos para los trabajadores de la agricultura (véase a continuación). Las tasas mínimas legales de tres territorios de los Estados Unidos (Alaska, Hawaii, Puerto Rico), según se declara, se aplican también a los trabajadores agrícolas. En *Ecuador* \*, la fijación de salarios mínimos como tal se aplica únicamente a los jornaleros (verbiracia trabajadores pagados exclusivamente en numerario), pero se dispone que para los «huasipungueros» (personas remuneradas parte en numerario y parte en tierra) el salario en numerario no debe ser inferior a la mitad de la cifra mínima prescrita para los jornaleros. En *Francia* \* +, el salario mínimo garantizado para los trabajadores agrícolas es fijado, en la práctica, por decreto separado. En *Nueva Zelandia* \* +, además del salario mínimo general, una legislación especial estipula la fijación de tasas mínimas para todos los trabajadores de las granjas lecheras; esta legislación especial puede extenderse a otras clases de trabajadores agrícolas.

La situación relativa a la aplicación a la agricultura de la legislación sobre salarios mínimos en la

República Dominicana y en el Irán no es en general clara. En cuanto a la República Dominicana, la memoria del Gobierno indica que la legislación se aplica a los trabajadores agrícolas y se refiere al artículo 424 del Código de Trabajo, que faculta al Comité Nacional de Salarios para «fijar las tasas de salarios mínimos para toda clase de trabajos agrícolas industriales, comerciales o de cualquier otra naturaleza»; sin embargo, en el libro IV, título V, del Código («Del trabajo del campo»), se estipula que «no se aplican las disposiciones de este código a las empresas agrícolas... que ocupen de manera continua y permanente no más de diez trabajadores, (artículo 265) y que «el Poder Ejecutivo determinará por decreto cuáles disposiciones del presente código serán aplicables a las empresas agrícolas... no incluidas en la excepción del artículo anterior, (artículo 266). En el Irán la ley sobre el trabajo, que contiene las disposiciones pertinentes, dispone que el Gobierno deberá dentro de un plazo determinado presentar al Parlamento un proyecto de ley especial sobre las condiciones de trabajo aplicables a los trabajadores agrícolas, y no se ve claramente si, en espera de tal legislación especial, las disposiciones existentes se aplican a estos trabajadores.

(56) *Argentina* \* (existen dos sistemas, uno que se aplica a los trabajadores estables y el otro a los no estables), *Chile* \* Egipto, *India* \* (para las excepciones que pueden hacerse véase nota 32), *Irlanda* \* y Túnez (excluidas ciertas clases de contratistas, verbigracia de trilla, cosecha, transporte y almacenaje y trabajo forestal), *Reino Unido* \* + y *Uruguay* \* + (aparte de la legislación que fija tasas mínimas para los trabajadores agrícolas en general, existen leyes especiales que establecen tasas mínimas para los trabajadores de arrozales, esquila y tambos, respectivamente).

(57) Polonia.

(58) Vietnam.

(59) Guatemala y *Nicaragua* \*.

(60) *República Federal de Alemania* \* + (véase nota 38), *Australia* \* (véase la nota 41; en Australia meridional los trabajadores agrícolas están excluidos de la legislación pertinente, pero hasta cierto punto están cubiertos por los laudos federales), *Ceilan* + (véase nota 37), *España* \* (véase nota 41), *Países Bajos* \* + (véase nota 41), Portugal (véase nota 40), Turquía (véase nota 40). Este es también el caso de la legislación de nueve Estados de los Estados Unidos (California, Colorado, Distrito de Columbia, Kansas, Oregon, Puerto Rico, Utah, Washington y Wisconsin). En Israel las disposiciones relativas a salarios mínimos aplicables a los aprendices se extienden a la agricultura.

(61) *Irlanda* \* (respecto a la extensión de acuerdos de empleo) y *Unión Sudafricana* \* (en lo referente a la extensión de acuerdos de consejos industriales y a los laudos arbitrales).

(62) *República Federal de Alemania* \* +, *Austria* \* y *Países Bajos* \* +.

(63) Dinamarca, Finlandia, Indonesia, *Italia* \*, *Noruega* \* y Suecia.

(64) *Birmania* \* (trabajadores de plantaciones), Grecia (trabajadores ocupados en la fruticultura, horticultura y cultivo de hortalizas).

(65) *Canadá* \* (en la medida en que los trabajadores agrícolas no están excluidos de la legislación propiamente dicha, están excluidos de órdenes formuladas en virtud de la misma), Islandia, Jordania,

Luxemburgo, Pakistán, El Salvador, Sudán, Suiza \*, Unión Sudafricana \*. En Suiza \* los cantones deben establecer contratos tipo para los trabajadores agrícolas; en ciertos cantones éstos comprenden tasas de salarios «indicativas», que sin embargo sirven únicamente como guía y no son obligatorias. Además, 41 Estados de los Estados Unidos no tienen legislación sobre salarios mínimos que se aplique a los trabajadores agrícolas y conexos.

(66) Honduras y Japón.

(67) Austria +, España \* y Japón.

(68) Francia \* + y Reino Unido \* +.

(69) Según las declaraciones, las consultas de esta índole han precedido a la promulgación de la legislación sobre salarios mínimos en Estados Unidos, Filipinas + e India \*

(70) Con respecto a la legislación aplicable en la industria y en el comercio, véase el párrafo 24; para los trabajadores a domicilio, véase el párrafo 25; para la agricultura, véase el párrafo 31.

(71) Países Bajos \* + (ley sobre el trabajo a domicilio) y Suiza \* (ley sobre el trabajo a domicilio). En Venezuela \* existe la correspondiente facultad discrecional.

(72) República Federal de Alemania \* + (ley sobre las condiciones mínimas de empleo), Bélgica \* (decreto sobre el trabajo a domicilio) y Colombia \*.

(73) Estados Unidos (la mayoría de los Estados poseen juntas de salarios) Filipinas +, Irlanda \*, Noruega \* y Unión Sudafricana \*.

(74) Birmania \*, Ceilán + y Reino Unido \* +. Este es también el procedimiento a seguir en la India \* donde existe el propósito de hacer adiciones a la lista de empleos «reglamentados».

(75) Bélgica \* (decreto sobre el trabajo a domicilio), Birmania \*, Estados Unidos (Estados que tienen juntas de salarios), Filipinas +, Irlanda \*, Noruega \*, Reino Unido \* + y Unión Sudafricana \*.

(76) Los últimos seis países mencionados en la nota anterior. Con respecto a los Estados Unidos de América, las disposiciones de esta índole se hallan en la legislación de la mayoría si no en la totalidad de los Estados en cuestión.

(77) Australia +, Chile \*, España \*, Países Bajos \* + y Venezuela \*.

(78) Austria + (para la situación especial de este país, véase nota 38).

(79) La Recomendación también llama la atención sobre el principio de igualdad de remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor. Esta cuestión se decide en el Convenio número 100 y en la Recomendación número 90 sobre igualdad de remuneración, adoptados por la Conferencia en 1951. Como estos instrumentos fueron hace dos años objeto de memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución, y como la presente memoria agrega poco a la información que entonces se facilitó, no se considerará en el presente documento este aspecto de la Recomendación.

(80) En el Canadá \* toda la legislación sobre salarios mínimos, salvo la de Nueva Escocia, se aplica a los trabajadores de ambos sexos; no obstante, en Ontario se han fijado tasas mínimas únicamente para los trabajadores del sexo masculino, y en Nuevo Brunswick las órdenes sobre salarios mínimos se aplican a los trabajadores del sexo masculino únicamente en medida limitada. En los Estados Unidos, las leyes sobre salarios mínimos en 11 Estados (de los 33 Esta-

dos que poseen tal legislación) se aplican en la actualidad también a los hombres.

(81) India \*, Irlanda \* (las mujeres, según se declara, constituyen aproximadamente el 70 por ciento de los trabajadores para los cuales actúan juntas de fijación de salarios). Turquía y Reino Unido \* +.

(82) Procede hacer referencia a los procedimientos de negociación colectiva, de conciliación y de arbitraje, para los cuales véanse los párrafos 27, 32 y 33.

(83) Chile \* (legislación que se aplica a los trabajadores manuales de la industria del comercio y de los servicios públicos), Estados Unidos (la ley federal sobre normas laborales equitativas, en su aplicación al territorio continental; legislación estatal en 13 Estados, cinco de los cuales también poseen juntas de salarios), Filipinas +, Haití (los salarios pueden también fijarse en determinadas industrias), Nueva Zelandia \* + (disposiciones que se aplican a los trabajadores de las fábricas: véase nota 28) y Uruguay \* + (legislación referente respectivamente a trabajadores rurales en general a trabajadores de arrozales y a trabajadores de tembos). Cabe también mencionar la orden militar dictada en Egipto en 1950 para prescribir un salario mínimo para los trabajadores en empresas industriales y comerciales.

(84) Albania, Argentina \* (legislación relativa a los trabajadores agrícolas estables), Bielorrusia Bulgaria \*, Checoslovaquia \*, España, Hungría \*, Luxemburgo, Marruecos, Nueva Zelandia \* + (salario mínimo nacional y tasas de salarios para trabajadores agrícolas), Polonia, Portugal, Túnez (legislación referente a los trabajadores agrícolas), Ucrania, URSS, Uruguay \* + (legislación relativa a esquiladores). Además, en un Estado de los Estados Unidos (Kansas) las tasas mínimas de salarios se fijan por el comisionado de trabajo. En Vietnam las tasas mínimas para los trabajadores agrícolas reclutados pueden prescribirse por orden ministerial si no están fijadas por convenios colectivos o por un reglamento general de empleo.

(85) Australia \* (Federación), y Estados de Nueva Gales Meridional, Queensland, Australia Meridional y Australia Occidental; la legislación de Nueva Gales Meridional, Australia Meridional y Australia Occidental también prevé autoridades subsidiarias que actúan en una industria u ocupación cuyas decisiones son objeto de apelación a la autoridad central, y que en Australia Meridional tienen una única jurisdicción de primera instancia; en Victoria existe una junta central con una única jurisdicción de apelación (véase también nota 90), Costa Rica (el ministro puede devolver una decisión a la junta, pero si la junta la confirma, está obligado a aprobarla), Irlanda \* (legislación relativa a los trabajadores agrícolas), Países Bajos \* + y Reino Unido \* + (legislación relativa a los trabajadores agrícolas).

(86) República Dominicana, Egipto (legislación relativa a trabajadores agrícolas), Francia \*, Haití, India \* (en que, sin embargo, pueden establecerse también comisiones especiales por la autoridad apropiada gubernamental), Unión Sudafricana \* (el ministro puede devolver todas las recomendaciones a la junta; no está obligado a dictar una orden, pero, si lo hace, debe ser por lo general según lo dispone la Recomendación).

(87) En tres provincias, la junta central propiamente dicha adopta la decisión: Columbia Británica, Nuevo Brunswick y Ontario. En cinco provincias las decisiones de la junta están sujetas a la aprobación por una autoridad superior: Alberta, Manitoba Te-

rranova, Nueva Escocia y Saskatchewan. Para Quebec, véase nota 91.

(88) *Chile* \* (legislación relativa a empleados particulares), *Ecuador* \*, Turquía (donde, sin embargo, las juntas pueden ser establecidas por industria) y Yugoslavia (las tasas de salarios se fijan en las empresas nacionalizadas por consejos locales de productores).

(89) *Argentina* \* (legislación relativa a los trabajadores agrícolas no estables), *Colombia* \*, Guatemala (las juntas pueden, sin embargo, ser también establecidas por industria o por ocupación), Irán, *México* \* +, Marruecos (con respecto a las tasas de salarios de los trabajadores bajo contratos públicos y trabajadores a domicilio), *Nicaragua* \*, Túnez (legislación relativa a los trabajadores en la industria y el comercio) y Vietnam (legislación relativa a la industria y al comercio).

(90) *Austria* +, *Birmania* \*, *Chile* \* (legislación relativa a asalariados), *Irlanda* \* (legislación relativa a la industria y al comercio); el tribunal del trabajo, por el cual se dicta la orden formal, puede devolver propuestas a una comisión laboral paritaria, pero está obligado a dictar una orden cuando las propuestas son sometidas de nuevo, con enmiendas o sin ellas, *Israel* (legislación relativa a los aprendices) y *Uruguay* \* + (legislación general sobre salarios mínimos y legislación relativa a los trabajadores a domicilio; en el primer caso el Poder Ejecutivo puede pedir la revisión o revisar él mismo las determinaciones que fijen tasas anormalmente bajas). Esta es también la situación de dos Estados de los Estados Unidos (Maine y Puerto Rico) y dos Estados de *Australia* \* (Tasmania y Victoria).

(91) *República Federal de Alemania* \* +, *Argentina* \* (legislación general sobre salarios mínimos), *Bélgica* \*, *Ceilán* +, *Chile* \* (legislación sobre los trabajadores agrícolas), Estados Unidos (ley sobre normas equitativas de trabajo, en lo referente a ciertos territorios situados fuera del continente; legislación federal relativa a los trabajadores empleados en ejecución de contratos públicos, por ejemplo, legislación estatal de 22 Estados), *Filipinas* +, *Japón*, *Noruega* \*, *Países Bajos* \* + (legislación sobre los trabajadores a domicilio), *Reino Unido* \* + (legislación sobre trabajadores de la industria y del comercio), *Suiza* \* y *Venezuela* \*. Este es también el caso de una provincia del *Canadá* \* (Quebec).

(92) *Argentina* \* (legislación general sobre salario mínimo; la autoridad en cuestión, el Instituto Nacional de Salarios, todavía no se establecido), Estados Unidos (11 Estados poseen comisiones especiales), Irán (Consejo Superior del Trabajo), *Irlanda* \* (Tribunal Laboral), *México* \* + (Junta Central de Conciliación y Arbitraje), *Noruega* \* (Consejo del Trabajo a Domicilio).

(93) Estados Unidos.

(94) *Uruguay* \* +.

(95) Albania, *Bulgaria* \*, Bielorusia, *Checoslovaquia* \*, *Hungría* \*, Polonia, Ucrania, URSS.

(96) En *España* \*, la legislación prevé consultas a la Delegación Nacional de Sindicatos (que agrupa a la vez a los empleadores y a los trabajadores) y a los ministerios y demás organismos o personas calificadas para asesorar. En Marruecos y *Nueva Zelandia* \* + se declara que los empleadores y los trabajadores se consultan en la práctica; en el primero de estos países, el ministro de Trabajo cita a representantes de los empleadores y de los trabajadores para una reunión

antes de someter proyectos de decreto de fijación de salarios.

(97) *República Federal de Alemania* \* + (en el caso de la legislación relativa a las condiciones mínimas de empleo, también se prevé una audiencia pública), *Australia* \*, *Canadá* \* (existen disposiciones variadas de encuesta, audiencias públicas, conferencias con las partes interesadas, etcétera), *Colombia* \* (las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de ser oídas ante las comisiones paritarias de fijación de salarios; pero la situación relativa a las comisiones de revisión de salarios no resulta clara), *Costa Rica*, *Cuba* \* +, República Dominicana, *Ecuador* \*, *India* \*, *México* \* +, Marruecos (disposiciones relativas, respectivamente, a los trabajadores a domicilio y a los trabajadores agrícolas), *Países Bajos* \* +, *Suiza* \*, Túnez (legislación relativa a los trabajadores agrícolas) y *Unión Sudafricana* \*.

(98) *Austria* +, *Bélgica* \* (orden sobre el trabajo a domicilio), *Chile* \* (legislación relativa a los asalariados) y Guatemala.

(99) Estados Unidos (en la mayoría de los Estados que poseen juntas de salarios, el procedimiento parece ser el siguiente: la junta de salarios estudia los testimonios y las declaraciones de los testigos y somete luego recomendaciones a la autoridad competente, la cual celebra una audiencia pública antes de dictar la orden final sobre salarios), *Filipinas* + y *Japón*.

(100) *Birmania* \*, *Ceilán* +, *Chile* \* (legislación relativa a los trabajadores agrícolas), *Irlanda* \*, *Noruega* \*, *Reino Unido* \* + y *Venezuela* \*.

(101) *Chile* \* (legislación relativa a trabajadores asalariados en empleos privados), Turquía y *Uruguay* \* +. Véase también en lo referente a la situación de *Australia* \* la nota 85.

(102) Se halla una excepción a esta regla en *Australia* \*, país en que los empleadores y los trabajadores no están representados en la autoridad federal de fijación de salarios ni en Nueva Gales Meridional (la autoridad central en contraste con las comisiones subsidiarias de conciliación), *Australia Meridional* (autoridad central que tiene sin embargo facultad para nombrar un representante de los empleadores y otro de los trabajadores para actuar de asesores) y *Queensland*; no obstante, los empleadores y los trabajadores tienen siempre el derecho de ser oídos. En una provincia del *Canadá* \* (Ontario), la junta está totalmente integrada por funcionarios.

(103) Los países siguientes son los únicos respecto a los cuales no se ve claramente si los representantes de los empleadores y de los trabajadores se nombran según este procedimiento: *Ecuador* \*, Egipto, Haití, Irán, Israel, Marruecos. En *Irlanda* \* no se consulta a las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre el nombramiento de vocales de la junta agrícola de salarios.

(104) *República Federal de Alemania* \* +, *Argentina* \*, *Australia* \* (Tasmania, Victoria, *Australia Occidental* y las autoridades subsidiarias en Nueva Gales Meridional y en *Australia Meridional*), *Austria* +, *Bélgica* \*, *Canadá* \* (Manitoba, Nuevo Brunswick y Terranova; en la práctica, parece ser ésta también la situación de Alberta, Quebec y Saskatchewan), *Chile* \* (salvo respecto a los trabajadores agrícolas), Egipto, Estados Unidos (18 Estados), *Filipinas* +, Guatemala, *México* \* +, *Nicaragua* \*, *Noruega* \*, *Uruguay* \* + (legislación relativa a los trabajadores a domicilio) y *Venezuela* \*. En Israel, el único requisito legal acerca de la integración de las comisiones de salarios para

los aprendices es que deben comprender representantes de los empleadores y de los trabajadores en número igual.

(105) *Chile* \* (legislación relativa a los trabajadores agrícolas), *Colombia* \* *Costa Rica*, *Cuba* \* +, República Dominicana, *Ecuador* \*, *Haití*, *Irán*, *Marruecos* (disposiciones relativas a los trabajadores empleados en la ejecución de contratos públicos), *Suiza* \*, *Túnez*, *Turquía*, *Unión Sudafricana* \*, *Uruguay* \* + (legislación general sobre salarios mínimos) y *Vietnam*. En *Francia* \* +, la junta está integrada por representantes de las autoridades, de los empleadores, de los trabajadores y de los intereses familiares.

(106) *Birmania* \* *Canadá* \* (Columbia Británica; en la práctica ésta parece ser también la situación en Nueva Escocia), *Ceilán* +, *Estados Unidos* (seis Estados), *India* \*, *Irlanda* \*, *Japón* y *Reino Unido* \* +.

(107) *Austria* +, *Birmania* \*, *Ceilán* +, *Irlanda* \* (legislación relativa a la industria y al comercio), *Reino Unido* \* + y *Venezuela* \*. Además, en *Bélgica* deben ser unánimes las decisiones de las comisiones paritarias.

(108) *Canadá* \* (en Nueva Escocia y Saskatchewan, dos miembros de la junta deben ser mujeres; en Columbia Británica debe haber una mujer entre los vocales) *Estados Unidos* (en Colorado, cuando menos un miembro de cada grupo de una junta tripartita de salarios debe ser una mujer; en Minnesota, una quinta parte cuando menos de la junta deben ser mujeres). *Japón* (si más de la mitad de los trabajadores en una industria son mujeres, el sindicato debe recomendar cuando menos una mujer como representante de los trabajadores).

(109) *Australia* \* y *Reino Unido* \* +. La memoria de la Argentina indica que las mujeres participan regularmente en la negociación de acuerdos colectivos en las industrias en que se emplean en número importante.

(110) *Estados Unidos* (en lo que respecta a los Estados que tienen juntas de salarios).

(111) *Bélgica* \*, *Irlanda* \* y *Suiza* \*.

(112) Sin embargo, procede anotar que, en su memoria sobre la Recomendación número 30, el gobierno del Reino Unido declara que los criterios mencionados en el referido instrumento se llevan indudablemente a efecto al fijar salarios mínimos en la industria y el comercio.

(113) *Albania*, *Bulgaria* \*, *Bielorrusia*, *Checoslovaquia* \*, *Hungría* \*, *Ucrania* y *URSS*.

(114) *Argentina* \* (legislación relativa a los trabajadores no estables de la agricultura) *Chile* \* (legislación relativa, respectivamente, a los empleados particulares y a los trabajadores agrícolas), *Colombia* \*, *Guatemala* (pueden también revisarse las tasas en cualquier momento a petición de números especificados de empleadores o de trabajadores) *Irán* (pueden revisarse las tarifas más frecuentemente, en caso necesario), *Nicaragua* \*, *Uruguay* \* + (legislación relativa a esquiladores) y *Vietnam* (deben fijarse tasas mínimas cuando menos una vez al año) y *Yugoslavia* (trabajadores de las empresas nacionalizadas).

(115) *Costa Rica*, *Ecuador* \* y *México* \* +; en estos tres casos las tasas mínimas pueden revisarse dentro del período de dos años en circunstancias especificadas. Además, en una provincia de *Canadá* \* (Terranova), todas las órdenes sobre salarios mínimos deben ser revisadas a intervalos que no excedan de

dos años y en *Israel* la fijación de salarios mínimos para los aprendices puede hacerse para un plazo de uno a tres años después de lo cual puede prorrogarse de un año a otro.

(116) *Argentina* \* (legislación general sobre salarios mínimos), *Australia* \* (Nueva Guinea Meridional: las tasas mínimas deben ajustarse cada tres meses, de acuerdo con un índice oficial de precios; además, deben revisarse las tasas a intervalos de uno a tres años), *Bélgica* \* (en lo concerniente a las tasas de los trabajadores agrícolas), *Francia* \* + y *Luxemburgo*. Además, en dos Estados de *Australia* \* (Queensland y Australia Occidental) se efectúa una revisión de las tasas mínimas cada tres meses, sobre la base de los índices de precios, aunque los ajustes no se efectúan automáticamente.

(117) *Australia* \*, *Austria* +, *Birmania* \*, *Ceilán* +, *Cuba* \* +, República Dominicana, *Estados Unidos* (20 Estados; las tasas fijadas en virtud de la ley federal sobre normas equitativas de trabajo por las comisiones de industria de ciertos territorios se revisan cada año), *Haití*, *Irlanda* \*, *Nueva Zelandia* \* + (los acuerdos o los laudos pueden ser enmendados por el tribunal de arbitraje a petición de las partes obligadas por los mismos o a petición de las organizaciones de empleadores o de trabajadores, y la enmienda del salario mínimo general sigue en la práctica a la enmienda de cualquiera orden general dictada por el tribunal de arbitraje), *Reino Unido* \* +, *Túnez* (legislación relativa a los trabajadores en la industria y el comercio) y *Uruguay* \* + (legislación relativa a los trabajadores a domicilio); en determinado número de Estados se pueden revisar los salarios mínimos sólo después de que hayan regido durante un período especificado, por lo general, de seis a doce meses.

(118) *España* \* y *Turquía*.

(119) *República Federal de Alemania* \* + (también aplicable a los trabajadores agrícolas).

(120) *Canadá* \* (provincia de Quebec).

(121) *Argentina* \* (las exenciones se limitan al período de 12 meses que sigue a la fijación de salarios mínimos, y están sujetas al pago de las tasas inferiores prescritas), *Colombia* \* (también aplicables a los trabajadores agrícolas) y *Luxemburgo*.

(122) *Checoslovaquia* \* (también aplicable a los trabajadores agrícolas).

(123) *Albania*, *URSS* (aplicable en ambos casos a los trabajadores agrícolas).

(124) *Australia* \* (legislación también aplicable, excepto en Australia Meridional, a los trabajadores agrícolas), *Bélgica* \* (decreto sobre el trabajo a domicilio), *Birmania* \*, *Canadá* \*, *Ceilán* + (también aplicable a los trabajadores agrícolas), *Estados Unidos*, *Filipinas* + (también aplicable a los trabajadores agrícolas; las tasas prescritas en el permiso no pueden ser inferiores al 50 por ciento del salario mínimo general), *Irlanda* \* (en lo concerniente a trabajadores agrícolas, véase nota 125), *Luxemburgo*, *Nueva Zelandia* \* + (también aplicable a los trabajadores agrícolas) y *Reino Unido* \* + (en lo concerniente a los trabajadores agrícolas, véase la nota 125).

(125) *Irlanda* \* (legislación relativa a los trabajadores agrícolas; sin embargo, se dispone que en cualquier pleito, probada la incapacidad de un trabajador, se supondrá que se le ha concedido un permiso de exención incondicional), *Reino Unido* \* + (legislación relativa a los trabajadores agrícolas; se desprende de las estadísticas facilitadas por el gobierno que durante 1951 a 1955 más del 99 por ciento de

los permisos concedidos especificaban el salario a pagar) y *Unión Sudafricana* \* (queden concederse exenciones también en los casos en que se considere que las personas interesadas gozan de condiciones no menos favorables que las prescritas por determinaciones de salario o en los casos en que se considera que circunstancias especiales justifican la exención en el propio interés de la persona afectada).

(126) *India* \* (también aplicable a los trabajadores agrícolas).

(127) *Países Bajos* \* + (también aplicable a los trabajadores agrícolas).

(132) *Argentina* \* (en lo referente a los trabajadores agrícolas estables; es preciso conseguir un certificado médico de incapacidad), *Chile* \* (legislación relativa, respectivamente, a los empleados particulares y a los trabajadores de la agricultura; excepto con respecto a ciertos trabajadores agrícolas de edad avanzada, se requiere autorización oficial) y Portugal (en los casos en que un trabajador cobra indemnización o pensión por motivo de incapacidad, el salario mínimo se reduce proporcionalmente; también aplicable a los trabajadores agrícolas).

(129) Japón (también aplicable a los trabajadores agrícolas).

(130) Costa Rica (también aplicable a los trabajadores agrícolas).

(131) Albania, *Ceilán* +, República Dominicana, Marruecos, *México* \* + y Túnez (donde, además, los productos agrícolas vendidos a los empleados deben suministrarse al precio de costo).

(132) *Argentina* \* (en lo referente a los trabajadores agrícolas permanentes), *Australia* \*, *Bélgica* \*, *España* \*, *Filipinas* +, *Francia* \* +, Guatemala, *India* \*, *Irlanda* \*, *Nueva Zelandia* \* +, *Países Bajos* \* +, *Reino Unido* \* +, Vietnam (trabajadores reclutados).

(133) *República Federal de Alemania* \* +, *Austria* +.

(134) Bielorrusia, Costa Rica, *Cuba* \* + (los pagos en especie no pueden exceder del 20 por ciento del salario para la manutención y el 20 por ciento para el alojamiento), Haití (además, se declara que para tales pagos se requiere el permiso del Departamento del Trabajo), Ucrania y URSS.

(135) *Chile* \* (además, el 25 por ciento, por lo menos, de los salarios debe abonarse en numerario).

(136) *Bulgaria* \*.

(137) La publicidad de esta índole se menciona, por ejemplo, en las memorias de *Austria* +, *Bulgaria* \*, Bielorrusia, *Chile* \* (las resoluciones relativas a los trabajadores agrícolas deben publicarse tres veces en un diario de la capital de la provincia), Costa Rica, *Checoslovaquia* \*, Estados Unidos, *Filipinas* +, *Irlanda* \*, Marruecos, *México* \* +, *Reino Unido* \* + (para los trabajadores agrícolas), Turquía, Ucrania y URSS.

(138) *República Federal de Alemania* \* + (además, debe entregarse un ejemplar de la resolución a cada trabajador), *Australia* \*, *Austria* + (para los trabajadores a domicilio), *Bélgica* \* (decreto sobre el trabajo a domicilio), *Birmania* \*, *Canadá* \* (todas las provincias salvo Manitoba; en esta última debe entregarse a cada trabajador un ejemplar del decreto), *Ceilán* +, Costa Rica (en empresas que tengan reglamentos interiores), *Cuba* \* +, República Dominicana, *España* \* (los reglamentos del régimen interior que son obligatorios para las empresas que ocupan 50 o más trabajadores y que indican las tasas de

salarios deben exponerse en el tablero de anuncios de la empresa; algunas reglamentaciones de trabajo también disponen que se expongan ejemplares de las mismas), Estados Unidos, *Francia* \* + (para los trabajadores a domicilio), *India* \*, *Irlanda* \* (para los trabajadores de la industria y del comercio), Japón, *Nueva Zelandia* \* +, *Reino Unido* \* + (para los trabajadores de la industria y del comercio) *Suiza* \*, *Unión Sudafricana* \*, *Uruguay* \* + y Vietnam.

(139) Albania, *Austria* + (para los trabajadores a domicilio), Bielorrusia, *Colombia* \* (para los trabajadores a domicilio), *Cuba* \* + (para los trabajadores a domicilio), *Francia* \* +, *Noruega* \*, Ucrania y URSS.

(140) No se tiene el propósito, en el presente estudio, de examinar detalladamente las funciones y atribuciones de los distintos servicios de inspección. Sin embargo, cabe hacer referencia a las conclusiones adoptadas por la Comisión en 1957 (Informe III, parte IV), presentado a la 40ª reunión de la Conferencia, parte III), relativos al efecto dado al Convenio (número 81), a la Recomendación (número 81) sobre la inspección del trabajo, 1947, y a la Recomendación (número 82) sobre la inspección del trabajo (minas y transporte, 1947), con ocasión de la presentación de las memorias sobre estos instrumentos, en virtud del artículo 19 de la constitución de la OIT.

(141) *Argentina* \*, *Australia* \*, *Birmania* \*, *Bulgaria* \*, *Canadá* \*, *Ceilán* +, *Colombia* \* (para los trabajadores a domicilio), Costa Rica, *Cuba* \* +, Estados Unidos, *Filipinas* +, *Francia* \* +, Guatemala, Haití, *Irlanda* \*, Japón, Marruecos, *Noruega* \*, *Nueva Zelandia* \*, Portugal (en empresas que ocupen más de 20 personas), *Reino Unido* \* +, Túnez, Turquía, *Unión Sudafricana* \*, *Uruguay* \* + y Vietnam.

(142) Los únicos países en que la inobservancia de las tasas mínimas fijadas parece no constituir un delito reprobable en esta forma o con respecto a los cuales las memorias no son claras a este respecto son: *República Federal de Alemania* \* +, *Austria* + (legislación relativa a laudos sobre salarios mínimos), Bielorrusia, *Ecuador* \*, Egipto, Irán, Polonia,

(143) *Países Bajos* \* +.

(144) Estados Unidos (nueve Estados).

(145) Estados Unidos (ley federal sobre normas equitativas de trabajo) y *Filipinas* +. Además, en Túnez, en virtud de la legislación aplicable a los trabajadores de la industria y del comercio, un empleador que resulte culpable de haber pagado salarios inferiores a los mínimos debe pagar, además de una multa, una suma equivalente al triple de la diferencia no pagada a un fondo estatal de solidaridad.

(146) En la *Unión Sudafricana* \*, un trabajador puede iniciar una acción civil por haber cobrado menos de los salarios mínimos, sólo si las autoridades rehúsan seguir un proceso de oficio o si el proceso ha dado lugar a un fallo absolutorio. Además, aunque en casos comprobados de inobservancia de una resolución de salarios mínimos debe ordenarse al empleador que pague la suma debida a un funcionario determinado, el pago de la misma al trabajador interesado se ordenará sólo en la medida en que el tribunal lo juzgue equitativo y, en ciertas circunstancias, es posible que el trabajador no cobre nada.

(147) Albania, *Bélgica* \*, *Bulgaria* \*, *Francia* \* +, *Hungría* \*, Túnez. Además, en *Austria* + las reclamaciones en virtud de resoluciones sobre el trabajo a domicilio pueden ser investigadas por comisiones paritarias especiales, y la legislación sobre salarios

mínimos de la *India* \* dispone el nombramiento de autoridades contenciosas especiales.

(148) *Republica Federal de Alemania* \* +, *Austria* + (para los trabajadores a domicilio), *Birmania* \*, *Canada* \* (Quebec), *Costa Rica*, *España* \* *Estados Unidos*, *Filipinas* +, *India* \* *Irlanda* \* *Nueva Zelanda* \* +, *Turquía*, *Reino Unido* \* +, *Uruguay* \* + y *Vietnam*.

(149) *Francia* \* + e *India* \*.

(150) *Argentina* \* (trabajadores agrícolas estables), *Australia* \*, *Birmania* \*, *Canada* \*, *Ceilán* +, *Francia* \* +, *Irlanda* \*, *Reino Unido* \* +, *Unión Sudafricana* \* (véase nota 146).

(151) *Cuba* \* +.

(152) *Republica Federal de Alemania* \* +, *Argentina* \*, *Australia* \*, *Austria* +, *Canada* \*, *Estados Unidos*, *India* \* *México* \* +, *Pakistán*, *Suiza* \*, *URSS*, *Venezuela* \* y *Yugoslavia*.

(153) La autoridad judicial declaró que una legislación federal encaminada a dar cumplimiento al

Convenio número 26 constituía un exceso de poder; sin embargo, la legislación sobre salarios mínimos está en vigor al presente en todas las provincias salvo en la pequeña provincia, principalmente agrícola, de la isla del Príncipe Eduardo.

(154) Véase, sin embargo, el párrafo 82, sobre la acción legislativa proyectada.

(155) Se informó al Comité que la República Dominicana se ha beneficiado efectivamente durante el segundo semestre de 1957, con los servicios de un experto de la OIT en esta materia.

(156) Cabe hacer especial referencia, *en cuanto al Convenio de 1928*, a *Austria*, *Ceilán*, *Costa Rica*, *Estados Unidos* (33 Estados), *Filipinas*, *Guatemala*, *Haití*, *Irán*, *Portugal* y *Turquía*; y, *en cuanto al Convenio de 1951*, a *Argentina*, *Australia* (excepto el Estado de *Australia Meridional*), *Bélgica*, *Costa Rica*, *Chile*, *Egipto*, *España*, *Guatemala*, *Haití*, *India*, *Irlanda*, *Maruecos*, *Nicaragua*, *Portugal*, *Túnez* y *Turquía*.

19ª REUNION — Continuación de la 10ª SESION ORDINARIA (ESPECIAL) — JUNIO 3 DE 1964

Presidencia de los señores diputados Arturo Mor Roig y Miguel P. Del Pero

Secretarios: doctores Eduardo T. Oliver y Guillermo González

Prosecretarios: doctor Enrique A. Pardo y señor Sebastián Oreste Cánepa

DIPUTADOS PRESENTES:

ABALO, Raúl  
ACHIARY, Juan C.  
ALFONSÍN, Raúl R.  
ALMADA, Jorge Mariano  
AMURA, Luis  
ARANA, Tomás P.  
ARRASCAETA, Félix de  
ÁVILA, Eduardo Miguel  
BACCAY, Rodolfo D.  
BACHINI, José A.  
BAFFICO, Alejandro O.  
BALBI, Isidro G.  
BALBOA, Hernán A.  
BALESTRA (h.), Juan  
BELGRANO RAWSON, Guillermo A.  
BELNICOFF, Manuel  
BERHONGARAY, Pedro J.  
BERRINI, Emilio  
BILBAO, Saturnino  
BO, Angel  
BOBILLO, Luis Ignacio  
BOFFI, Luis L.  
BRAVO, Héctor F.  
CACERES, Roberto M.  
CAGGIANO, Angel R.  
CALABRESE, Pablo  
CALVO, Carlos Alberto  
CANTONI, Angel Serafin  
CARDENAS, Juan Carlos  
CARO, José Armando  
CARREIRA, Emilio  
CATALAN, Guillermo  
CENTENO, José Isaac  
COGGIOLA, Luis S.  
COLELLO, Clemente Juan  
CONDOLUCI, Domingo A.  
CONTINI, Juan Carlos  
CORAL, Juan Carlos  
CORNEJO LINARES, Juan Carlos  
CORTELEZZI, Osvaldo  
COSTANTINO, Adolfo I.  
CHEBLE, Francisco h.  
DAMIANI, Salvador  
DE CARA, José Eduardo  
DEL PERO, Miguel P.  
DÍAZ, Diógenes C.  
DÍAZ O'KELLY, Felipe F.  
DI LEO, Amadeo  
DOMINGORENA, Horacio O.  
DOMÍNGUEZ, Luis C.  
ELENA, Reinaldo  
FABRIZIO, Luis N.  
FERNÁNDEZ, José M.

FERNÁNDEZ, Raúl  
FERNÁNDEZ MENDY, Julio O.  
FERNÁNDEZ NÚÑEZ, Isidro  
FERRARI, Luis  
FERREIRA, Jorge W.  
FIOL, Juan Antonio  
FISCHER, Mauricio  
FRAGA, Jorge Horacio  
FREGA, José  
GALEANO, Roberto A.  
GARAY, Fermín J.  
GARCÍA, Horacio  
GARCÍA LEYENDA, F. Rodolfo  
GARIBALDI, Alberto  
GARÓFALO, Roberto A.  
GHIOLDI, Américo  
GODOX, Ruperto Honorio  
GÓMEZ MACHADO, Héctor  
GONZÁLEZ BERGEZ, Pablo  
GRAU, Mario A.  
GUALCO, Jorge Nelson  
GUTIÉRREZ, Eduardo O.  
HARRINGTON, Luis J. D.  
HERRERA, Oscar A.  
IGLESIAS, Israel  
JOFRE, Emilio  
LEJARRAGA, Pablo  
LEÓN, Luis Agustín  
LESCANO, Edmundo A.  
LOZANO, Martín  
LUCO, Juan A.  
LLAVER, Santiago Felipe  
MAGGI, José M.  
MAGLIETTI, Alberto R.  
MALDONADO, Carlos A.  
MANSILLA, José E.  
MARSICO, Adalberto O.  
MARTÍNEZ, Ramón S.  
MARTÍNEZ RAYMONDA, Rafael J.  
MASSOLO, Eduardo A.  
MÉNDEZ DOYLE, Abel Víctor  
MERCADO, José Ignacio  
MIGANNE, Carlos J.  
MINSK, Hugo E.  
MOLINAS, Ricardo F.  
MONTE, Ricardo Álvaro  
MOR ROIG, Arturo  
MOSSET ITURRASPE, Mario  
MUNIAGURRIA, Camilo  
MUÑIZ, Ramón A.  
MURATORI, Eduardo D.  
MURMIS, Oscar  
MUSACCHIO, Vicente M.  
MUSITANI, Héctor Francisco  
OBREGÓN, Pedro A.

OCAMPO, Carlos E.  
OREJA, Pablo Fermín  
ORTIZ HERNÁNDEZ, Angel H.  
PALACIOS, Alfredo L.  
PATLIS, León  
PEDRINI, Ferdinando  
PENA, Roberto M.  
PEÑA Y LILLO, Silvestre  
PEREIRA, Antonio  
PÉREZ, Raúl  
PÉREZ GALLART, Alcides B.  
PERNASSETTI, Horacio  
PESSINO, Felipe  
PICADO, Estanislao  
PIRAGINE NIVEYRO, Fernando  
PIZARRO, Teodosio F.  
POSSE, Melchor S.  
PUGLIESE, Juan C.  
RASINES, Osvaldo Gregorio  
RENÉ, José María  
REQUENA, Raúl María  
RIAL, Oscar  
RITACCO, Araldo A.  
RODRÍGUEZ, Rogelio Ramón  
RODRÍGUEZ DEL REBOLLAR, José  
RODRÍGUEZ VAGARÍA, Eduardo  
ROIS, Roberto  
ROMEU VERDIER, Gabriel  
ROSITO, M. Oscar  
ROUZAUT, Adolfo R.  
ROZAS, José E.  
SAGO, Fayiz  
SALADO, Francisco A.  
SANDLER, Héctor R.  
SANTA MARÍA, Oscar Hipólito  
SARRULLE, Oscar E.  
SCALITER, Juan  
SCARPELLO, Cayetano  
SCHAPIRA, David  
SCHAPOSNIK, Eduardo C.  
SERÚ GARCÍA, Alberto  
SOLANA, Jorge D.  
SOLARI, Juan Antonio  
TACHELLA, Elbert S. J.  
TARULLI, Pascual  
TORREIRO, Raúl  
TORRIGLIA, Enrique F.  
TORTONESE, Dante Oscar  
TRÓCCOLI, Antonio A.  
VACA LOBO, Juan Manuel  
VACCAREZZA, Eduardo H.  
VALENTE DE PÉREZ TORT, Lidia  
VÁZQUEZ POL, José  
VEDIA, Enrique de



**VENTEMIGLIA, Rogelio A.**  
**VINALS, Fernando J.**  
**ZANONI, Juan Claudio**  
**ZARRIELLO, Raúl Jorge**

**AUSENTES, EN COMISION:**

**BUSACCA, Salvador F.**  
**CHRISTE, Jorge J.**  
**ROBERTO, Mario**  
**RUIZ, José Oscar**

**AUSENTES, CON LICENCIA:**

**ANTÓN, Luis**  
**CUERDO, Ramón**  
**NOUGUÉS, Isaías J.**

**AUSENTES, CON AVISO:**

**AGUIRRE CAMARA, José**  
**ARIAS, Luis Osvaldo**  
**ARROYO, Ramón F.**  
**AVETA, Francisco O.**

**BERINI, Carlos J.**  
**BOGLIANO, Palmiro B.**  
**BRAVO, Carlos A.**  
**CASAS, David Jorge**  
**CASTELLAR, Miguel A.**  
**FIGUEROA, Jaime Hernán**  
**LILJESTHRÖM, Eduardo R.**  
**LONGHI, Julio P.**  
**LLÓRENS, Héctor**  
**MUJICA, Manuel Martín**  
**SOLARI, Eduardo A.**  
**VILLANUEVA, Julio A.**

**SUMARIO**

- 1.—**Salario vital, mínimo y móvil.** Continúa la consideración de los dictámenes de las comisiones de **Legislación del Trabajo** (especializada) y de **Presupuesto y Hacienda** en los proyectos de ley del Poder Ejecutivo y de varios señores diputados sobre dicho asunto. (Pág. 870.)
- 2.—**Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado **Cornejo Linares**. Queda pendiente. (Página 871.)
- 3.—**Salario vital, mínimo y móvil.** Continúa la consideración del asunto que se registra en el número 1 de este sumario. (Pág. 872.)
- 4.—**Cuestión de privilegio** registrada en el número 2 de este sumario. Pasa a la **Comisión de Asuntos Constitucionales**. (Pág. 904.)
- 5.—**Salario vital, mínimo y móvil.** Continúa la consideración del asunto que se registra en los números 1 y 3 de este sumario. (Pág. 904.)
- 6.—**Apéndice:**

**Inserciones.** (Pág. 92%.)

—En Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de 1964, a la hora 15 y 40:

1

**SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL**

**Sr. Presidente (Mor Roig).**— Se reanuda la sesión.

Prosigue la consideración, en particular, de los dictámenes de las comisiones de **Legislación del Trabajo** (especializada) y de **Presupuesto y Hacienda** sobre salario vital, mínimo y móvil.

Tiene la palabra el señor diputado **Pugliese**.

**Sr. Pugliese.**— A pesar de tratarse de un cuarto intermedio, como se está debatiendo en particular el proyecto de ley y habrá necesidad de votar seguramente casi de inmediato, propongo que se continúe llamando hasta obtener quórum.

**Sr. Presidente (Mor Roig).**— La Presidencia informa que en la casa hay 98 señores diputados y 50 en el recinto.

Si hay asentimiento, se continuará llamando hasta obtener quórum.

—Asentimiento.

—Se continúa llamando.

—A la hora 15 y 50:

**Sr. Gómez Machado.**— Señor presidente: ¿por qué estamos esperando para continuar la sesión?

**Sr. Presidente (Mor Roig).**— Se hizo indicación de continuar llamando hasta que hubiera quórum, en razón de que debe continuar la discusión en particular y se presume una inmediata votación.

**Sr. Gómez Machado.**— Se trata de un cuarto intermedio, señor presidente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).**— Sí, señor diputado. No sé si el señor diputado estaba en el recinto en el momento en que el señor diputado **Pugliese** hizo la indicación, que contó con el asentimiento de los presentes.

**Sr. Gómez Machado.**— Si estamos en minoría, no puede haber asentimiento para esperar. Lo que corresponde es continuar la sesión, pues se trata de un cuarto intermedio.

**Sr. Presidente (Mor Roig).**— La práctica parlamentaria, señor diputado, es que en minoría se continúe llamando hasta obtener número en el recinto.

**Sr. Gómez Machado.**— En el caso de que la sesión aún no haya comenzado, sí, señor presidente; pero tratándose de un cuarto intermedio, si no se debe votar inmediatamente, lo que corresponde es que la sesión continúe. Y aclaro que de ninguna manera quisiera obstruir la prosecución de esta sesión.

**Sr. Presidente (Mor Roig).**— Prosigue la sesión y la consideración del artículo 79.

**Sr. Gómez Machado.**— Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Mor Roig).**— Tiene la palabra el señor diputado **Gómez Machado**.

**Sr. Gómez Machado.**— Ruego que se me indique el término de que dispongo para hablar, porque he intervenido ya en este debate.

**Sr. Presidente (Mor Roig).**— Por tratarse de una segunda intervención, le corresponden cinco minutos. ¿El señor diputado se va a referir al artículo 79?

**Sr. Gómez Machado.**— Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).**— La Presidencia advierte al señor diputado que hay otros orado-

res anotados con prelación al pase a cuarto intermedio.

**Sr. Gómez Machado.** — No tengo inconveniente de que hablen primero.

2

### CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Cornejo Linares.** — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Cornejo Linares.

**Sr. Cornejo Linares.** — Fundo la cuestión de privilegio que paso a plantear en lo dispuesto por el artículo 60 de la Constitución, que dispone que ninguno de los miembros del Congreso puede ser acusado, interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones o discursos que emita desempeñando su mandato de legislador.

Como consta en esta Honorable Cámara, estuve ausente de la Capital las últimas dos semanas. A mi regreso me enteré de una publicación en el diario «La Nación», del 16 de mayo, donde se reproduce una carta que supuestamente el general en retiro efectivo Francisco Reynolds me habría dirigido, pero que declaro no ha llegado nunca a mis manos. He requerido, tanto del bloque como de las comisiones de que formo parte, si había llegado esa correspondencia y el resultado fue negativo.

En esa carta se me hacen severos cargos en razón de una expresión que tuve en oportunidad de fundamentar mi proyecto de resolución por el cual pedía que la Honorable Cámara expresara al Poder Ejecutivo su deseo de que se declarara persona no grata al ex embajador McClintock.

El señor Reynolds dice en esta carta que mi único propósito ha sido desprestigiar a las fuerzas armadas e incluso a los gloriosos soldados que dieron su sangre en la revolución del 30, por cuanto yo expresé que dicha revolución tenía las manos sucias de petróleo. Creo que el general Reynolds, como buen soldado, tenía impregnadas o saturadas sus glándulas pituitarias de olor a pólvora, y por eso no pudo percibir el acre perfume del petróleo.

Cuando expresé esa metáfora no quise decir, indudablemente, en ninguna forma, que el general Reynolds y el general Uriburu —por quien tengo gran respeto por ser mi comprovinciano y, además, por ser pariente muy cercano, a quien tuve ocasión de conocer personalmente y con el que tuve discrepancias políticas desde niño— hayan sido instrumento de las empresas petroleras. Pero es evidente que a lo largo de nuestra historia nuestras fuerzas armadas se han movido en revoluciones y conatos revolucionarios, y si bien por las órdenes impartidas por sus jefes, éstas actuaron como instrumentos a veces ciegos e inconscientes de intereses internos y externos. Si no se reconoce esta verdad, no hay interpretación posible de nuestra historia.

En el caso particular de la revolución de septiembre, está bien marcado el poderoso interés petrolero que movió esa revolución. La ley de nacionalización y monopolio del petróleo había sido ya sancionada por la Cámara de Diputados, y se encontraban intervenidas las provincias de San Juan y Mendoza, que habían sido convocadas a elecciones para el 7 de septiembre de 1930; un día antes se produjo el hecho revolucionario. Con esas elecciones se iba a completar la mayoría, la necesaria mayoría en el Senado de la Nación, para que la ley del petróleo fuese sancionada.

Por lo demás, no voy a caer en la ingenuidad de que hace gala el señor general Reynolds cuando dice que fue la enfermedad del señor Yrigoyen lo único que motivó la intervención del Colegio Militar y que evitó el total fracaso de la revolución. Si las fuerzas armadas tienen derecho a sublevarse porque el presidente de la Nación está enfermo, ¿qué legalidad, qué estabilidad institucional puede haber en la Nación?

**Sr. Jofré.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Cornejo Linares.** — No tengo tiempo, señor diputado. En otro momento se la voy a conceder, pero ahora me lo impide la tiranía del tiempo.

**Sr. Jofré.** — Es para contestar esas expresiones inaceptables del señor diputado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvase no interrumpir el señor diputado. En las cuestiones de privilegio no procede entablar un debate por vía tangencial.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Cornejo Linares.

**Sr. Cornejo Linares.** — Me estoy refiriendo expresamente a las acusaciones, porque de allí se saca que al hacer la crítica a la revolución del 6 de septiembre mediante mi metáfora, el suscrito habría hecho imputaciones lesivas al prestigio del Ejército Argentino, imputaciones que no he querido hacer en ningún momento. Por el contrario, me honro en ser subteniente de la reserva del Ejército Argentino, graduado en el glorioso Regimiento 5 de Caballería General Güemes. Tengo gran amor por las instituciones armadas, por el ejército de Belgrano y de San Martín, por el ejército de Napoleón Uriburu, por el de Levalle y, más recientemente, por el ejército de Riccheri, de Savio y de Mosconi. Y también, señor presidente, por el ejército que dio tantos dignos soldados que, como el general Valle, los coroneles Cogorno, Ibazeta y otros valientes, supieron morir de frente gritando «viva la patria».

Nosotros, los justicialistas, a lo único a que aspiramos respecto de las fuerzas armadas, es que sean la garantía fiel de la defensa de nuestras instituciones, del pueblo y de la soberanía de la Nación.

Creo, señor presidente, que con estas pocas palabras he dejado bien precisado mi pensa-

miento respecto a la metáfora que empleé al fundamentar el proyecto relativo al embajador McClintock. Igualmente, creo que he dejado bien claro cuál es mi concepto de las fuerzas armadas.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Cornejo Linares tiene carácter preferente.

**Sr. Jofré.** — Pido la palabra para formular una aclaración personal.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Entiende la Presidencia que el señor diputado no ha sido aludido.

**Sr. Jofré.** — Sin embargo, señor presidente, necesito hacer una aclaración muy importante para rebatir inexactitudes dichas por el señor diputado Cornejo Linares.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Reglamentariamente, y el señor diputado lo sabe, no corresponde que se le conceda el uso de la palabra.

Se va a llamar para votar.

—Mientras se llama para votar:

**Sr. Cornejo Linares.** — Señor presidente: a fin de evitar dilaciones en la consideración del proyecto de ley que está tratando la Honorable Cámara, que considero de fundamental importancia, solicito que la cuestión de privilegio que he planteado pase directamente a comisión.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Se va a postergar la votación si así lo admite el señor diputado que planteó la cuestión de privilegio.

**Sr. Cornejo Linares.** — De acuerdo, señor presidente.

3

### SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Continúa la consideración del artículo 7º del proyecto de ley sobre salario vital, mínimo y móvil.

Tiene la palabra el señor diputado Salado.

**Sr. Salado.** — Señor presidente: en nombre del bloque de la democracia cristiana voy a insistir en la propuesta hecha oportunamente a fin de que en el texto de la ley, en su artículo 7º, se nomine expresamente a la Confederación General del Trabajo como organismo integrante del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil.

Las razones en que había abundado anteriormente, y que no pudimos continuar expresando debido a que el debate derivó hacia cuestiones ajenas al tema en consideración, hacen necesario que yo reitere el pedido. Al mismo tiempo lo hago extensivo para el tratamiento del agregado propuesto, y que oportunamente hiciera llegar a la mesa de la Presidencia.

Por otro lado, nosotros, los demócratas cristianos, tenemos interés en el pasado, porque como argentinos nos pertenece. Cualquiera sea el campo político del cual hayan provenido los

errores o las grandes afirmaciones de la vida política argentina, entendemos que ese pasado nos pertenece como parte del pueblo que integramos.

En nombre de todo ello, pensamos en la continuidad jurídica que hace falta mantener en el país. También tenemos en cuenta lo que hemos sancionado en oportunidad de tratarse la ley nacional de abastecimiento, y más que nada pensamos en el elemento moral de la propuesta que se refiere a que la defensa del salario, a que la defensa de la clase trabajadora sea ejercida por sus propios organismos. Esta identidad de la clase trabajadora con sus organismos laborales centrales es lo que a nosotros nos permite insistir en la propuesta que he mencionado.

Por todo ello, y para abreviar el tratamiento de esta cuestión, reitero la posición de la democracia cristiana relacionada con ese tema.

Sabemos, y esto nos consta por lo observado a lo largo de muchos años, que la CGT es el organismo representativo de los trabajadores argentinos, y esta constancia que tenemos, que nos da la historia del país, nos lleva a insistir con plena conciencia en la propuesta planteada.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Massolo.

**Sr. Massolo.** — Declino hacer uso de la palabra.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Cantoni.

**Sr. Cantoni.** — También declino de hacer uso de ella.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Del Pero.

**Sr. Del Pero.** — Tampoco voy a hacer uso de la palabra.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — El señor diputado Murmis no se encuentra en el recinto.

Tiene la palabra el señor diputado Luco, para una segunda intervención, por el lapso reglamentario de cinco minutos.

**Sr. Luco.** — Para insistir en los fundamentos que motivan nuestra disidencia parcial respecto de la redacción del artículo 7º, en el que al determinar la forma de integración del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil y al referirse a las organizaciones de trabajadores, se emplea en el dictamen de la mayoría una fórmula que consideramos imprecisa, ambigua y, como se ha dicho aquí en la sesión pasada, favorece, consciente o inconscientemente, la división del movimiento trabajador en la Argentina.

Los términos originarios del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo —con el que no coincidimos tampoco— contienen en alguna medida una expresión más adecuada, porque establecen que ese consejo lo integrarán por el sector trabajador los representantes de la central obrera con personería gremial más representativa. Sin embargo, por razones que todavía no alcanzamos a comprender, ese proyecto del Poder Ejecutivo fue modificado en la parte pertinente

que estamos examinando, incluyéndose las palabras «la o las entidades más representativas».

**Sr. Pena.** — ¿Me permite una interrupción, para aclarar el debate?

**Sr. Luco.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Señor presidente: no obstante que la comisión entendía y entiende que la redacción del artículo, tal cual fue elaborado, se ajusta a una mejor técnica legislativa, pues solamente incurriendo en una desviación el Poder Ejecutivo podría designar a otros representantes que no fueran los de la CGT, que es la única central con personería gremial, tesis que además concuerda con la posición tradicional de la mayoría de los integrantes de la comisión que firman el dictamen, representantes de la Unión Cívica Radical del Pueblo, que siempre ha estado por la central única, desde luego querida y aceptada por los trabajadores.

En consecuencia, la mayoría de los integrantes de la comisión han reformado el texto del artículo en esa parte, el que diría «de la central de trabajadores con personería gremial más representativa».

He querido formular esta aclaración a fin de encauzar un poco el debate, porque se estaba realizando sobre la base del dictamen de comisión y ésta ha modificado su criterio en ese aspecto.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Luco.

**Sr. Luco.** — De tal manera que, según el señor diputado Pena, la comisión estaría de acuerdo en atribuir la representación a la central obrera con personería gremial más representativa.

**Sr. Pena.** — Exacto.

**Sr. Luco.** — He anticipado que aunque la redacción originaria del Poder Ejecutivo —que si no me equivoco es la misma que ha expresado el señor diputado Pena— fuera la del dictamen, no estábamos tampoco de acuerdo, aunque evidentemente era mucho más deficiente la del dictamen de la mayoría. Y voy a explicar por qué.

Tenemos que vivir en términos de realidad, tanto jurídicos, como políticos. Como dijo bien el señor diputado Pena, nadie puede desconocer —no lo desconoce la mayoría de la comisión, ni lo puede desconocer el país— que la CGT es el único organismo central con personería gremial y jurídica reconocida para el nucleamiento de los trabajadores. De todas maneras, y aunque así no fuese, no creo que el proyecto que debatimos sea el que debe determinar la representatividad mayor o menor de una o más centrales para integrar un Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, porque ello es del ámbito preciso y exclusivo de la ley de asociaciones profesionales, que es la destinada a reglar, reconocer y determinar la forma en que

deben otorgarse las personerías jurídicas a las entidades de primero, segundo y tercer grado.

La realidad es que hay una única central de obreros reconocida en la Argentina: la Confederación General del Trabajo. Jurídicamente no veo la necesidad de que en esta ley se coloque una disposición que permita maniobras de tipo político en materia sindical, pues como ya lo hemos expresado reiteradas veces nuestro bloque se opone a la posibilidad jurídica de cualquier maniobra que lleve a ese resultado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia hace presente al señor diputado que ha expirado el término de que reglamentariamente dispone para hacer uso de la palabra.

**Sr. Luco.** — Concluyo, señor presidente.

La palabra «representatividad», en cierto modo, abre la posibilidad de que se desaten ambiciones sindicales de división y de que por vía de esta ley se cree una segunda central sindical, lo que, como ya he dicho, no es admitido por el justicialismo.

En nombre de mi bloque, declaro categóricamente que la palabra «representatividad» encierra un peligro jurídico y real, por lo que nos oponemos a su inclusión.

**Sr. Vedia.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Oportunamente la Presidencia concederá la palabra al señor diputado. Hay varios oradores anotados.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez Machado.

**Sr. Gómez Machado.** — Señor presidente: me ha llamado la atención el comunicado que dio hace un par de días la Unión Cívica Radical del Pueblo, queriendo dar una explicación, que yo considero capciosa, de lo ocurrido en la última reunión de la Cámara, con respecto al artículo en discusión.

Todos los sectores políticos fueron muy cautos y muy parsimoniosos en esta materia, e incluso se planteó en aquella circunstancia, para evitar una votación y a fin de que no quedaran dudas ni suspicacias, la posibilidad de incluir en el dictamen los términos concretos «Confederación General del Trabajo». Se invitó a la primera minoría a que aceptara la inclusión para aventar sospechas.

Ese comunicado quiere hacer aparecer a los otros sectores políticos como obstaculizando la sanción de esta ley, por lo que creo que ha llegado el momento de decir algo que por razones de mesura y de contemporización no se dijo en esa oportunidad.

Creo que la línea política de la Unión Cívica Radical del Pueblo es concordante con la mantenida en el anterior período legislativo por sus representantes parlamentarios.

Considero que, a través de este subterfugio, se pretende distorsionar y modificar en un futuro cercano la ley de asociaciones profesionales. La idea es dividir el movimiento obrero.

Yo creo, señor presidente, que esa interferencia a través de esta ley es coincidente con el pensamiento de entonces de la Unión Cívica Radical del Pueblo. Nosotros fuimos los auspiciadores y los autores de la ley, y en aquella oportunidad correspondió oponerse a esa ley, entre otros, y defender el retiro del recinto de la bancada radical del pueblo para no votar, al entonces señor diputado Perette, actualmente vicepresidente de la República. Dijo entonces el diputado Perette: «El proyecto analizado (se refería al de la ley de asociaciones profesionales) tiene dos partes esenciales que no pueden confundirse. Para explicar su contenido totalitario, fascista y regresivo (decía con referencia al proyecto de ley de asociaciones profesionales) no se necesita recurrir a ninguna clase de filosofía o doctrina jurídica. Quiero señalar que la primera parte, que se refiere a la legislación, diríamos, "orgánica y permanente", es sumamente grave en su contenido, y la segunda parte, con las disposiciones provisionales o transitorias, es tanto o más grave que esa legislación orgánica.»

Y continuaba diciendo: «Quiero destacar un aspecto que no se ha analizado con detenimiento. Esta legislación no traerá paz, sosiego ni tranquilidad en los sectores laborales argentinos. La modificación proyectada no es una reforma progresista; es una decisión para la regresión, y traerá graves perjuicios a la sociedad y al país.» Y siempre refiriéndose a la ley de asociaciones profesionales, actualmente en vigencia, afirmaba: «Es una reforma reaccionaria, regresiva y totalitaria.» (Diario de Sesiones de la Honorable Cámara; reunión 27ª, julio 24 de 1958, página 1970.)

Agregaba más adelante: «Afirmo que en esta hora de pacificación a que tanto se alude, esta ley contraría ese principio, afecta la justicia y niega el estado de derecho. Esto sí implica una intromisión directa sobre todos los gremios sin necesidad de elección...» «Esta ley tendrá, por otra parte, un vicio institucional insalvable: anula el sindicalismo democrático, que no puede admitir la apología del fascismo y del corporativismo, con lo que se pretende explicar principios sociales de progreso que ya han sido abatidos por la sociedad y por la democracia universal.» Se estaba refiriendo el doctor Perette a la ley de asociaciones profesionales, actualmente en vigor.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Ha vencido el término de cinco minutos que reglamentariamente corresponde al señor diputado para su exposición.

**Sr. Gómez Machado**. — En un minuto más término, señor presidente.

Afirmo que todo este proceso tiende, además, a modificar la ley 14.250, de convenciones colectivas de trabajo, y ello nos preocupa fundamentalmente. En aquel momento, el núcleo reaccionario que aglutinaba a todos los sectores

reaccionarios que estaban en contra de la ley estaba dado por la Unión Cívica Radical del Pueblo, a través de estas expresiones del doctor Perette, y actualmente, junto con otros sectores políticos, representa la misma línea de pensamiento político.

Yo afirmo que actualmente, desde la vicepresidencia de la República, con el asesoramiento del doctor Roberto Pifarré, ese funcionario gorila de la revolución en el Ministerio de Trabajo, y con la ayuda del subsecretario, doctor Germán López, de la misma tendencia gorila y de actuación nefasta en tiempos de Rojas y Migone, se trata de modificar la ley de asociaciones profesionales.

Entiendo que estas afirmaciones, que tienen antecedentes y que están reflejadas en la conducta presente del gobierno —me refiero al último discurso del señor ministro del Interior—, así como en la conducta anterior, es decir que ofrecen ilación lógica, tienden a destruir la ley de asociaciones profesionales. Y para que no quede duda de esta aseveración, yo digo que ella es exacta si la mayoría no accede a incorporar concretamente la expresión «Confederación General del Trabajo».

**Sr. Rodríguez Vagaría**. — El señor diputado no tiene autoridad para decir esas cosas.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — El señor diputado Rodríguez Vagaría no está en el uso de la palabra.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente.

**Sr. Fernández Núñez**. — Ustedes daban leyes y palos; las dos cosas.

**Sr. Calabrese**. — Los palos ya los van a dar ustedes. Vean, si no, el anuncio del estado de sitio.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — La Presidencia ruega a los señores diputados se sirvan no dialogar.

Tiene la palabra el señor diputado Catalán.

**Sr. Catalán**. — Nosotros queremos ser leales con nuestro pensamiento y consecuentes con nuestra doctrina. La Confederación General del Trabajo no sólo es el organismo máximo, con personalidad jurídica, que representa al gremialismo argentino sino que, a través de su actuación, ha demostrado siempre alta responsabilidad en las funciones que le competen. Ha desarrollado su actuación en un elevado nivel intelectual y siempre en defensa de los intereses obreros. Yo diría que las conquistas sociales y las conquistas de orden laboral obtenidas en el país han sido fruto de la acción inteligente puesta de manifiesto en todos los tiempos por la Confederación General del Trabajo.

Yo no me explico cómo, frente a este organismo que en la consideración pública gravita como una entidad de pronunciada calidad moral, esta Cámara quiere crear un problema más,

sumándolo a los ya muy graves por que atraviesa el país. Yo no me explico por qué se quiere deslizar una complejidad en la ley, al no querer designar a la Confederación General del Trabajo en forma imperativa, infiriendo así un agravio a esta institución, que no lo merece, y dando margen a un posible problema, tendiente a desintegrarla.

Entiendo que el Congreso debe dar leyes claras y definitivas, no sólo en su letra sino también en su aspecto moral, estimulando y haciendo justicia con los organismos que marcan los grandes rumbos por los que debemos conducirnos en el quehacer nacional.

Esta ley debe dar facultades a la Confederación General del Trabajo para que pueda designar sus representantes ante el organismo que se crea por ella, sobre todo por la profunda capacidad de estudio en los problemas laborales que siempre ha puesto de manifiesto. La Confederación General del Trabajo, que representa a todos los organismos obreros, es la única entidad que está en condiciones de hacer lo que la clase obrera necesita y de designar a los dirigentes gremiales que sabrán defenderla con capacidad y honestidad.

Por todas estas consideraciones, yo rindo homenaje a la Confederación General del Trabajo, y manifiesto que vamos a apoyar ampliamente la disposición que establezca que es ella quien debe hacer las designaciones de los representantes ante el organismo que se contempla en este artículo.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Jofré.

**Sr. Jofré.** — Señor presidente: estoy verdaderamente sorprendido de la tenacidad con que el sector justicialista...

**Sr. Luco.** — No se sorprenda, señor diputado.

**Sr. Jofré.** — ...el sector demócrata cristiano...

**Sr. Salado.** — Muchas gracias por reconocer la existencia de nuestro partido.

**Sr. Jofré.** — ...y el partido frondizista —no sé cómo se llama en estos momentos—...

**Sr. Calabrese.** — ¿Cómo no sabe cómo se llama?

**Sr. Jofré.** — Como cambia de nombre casi siempre, pido disculpas por mi ignorancia.

Me sorprende, como digo, la insistencia con que mantienen su criterio y sobre todo la insistencia con que hacen pensar a la Cámara que hay propósitos ocultos en los que tenemos una posición distinta de la que ellos sostienen.

Con anterioridad, en la época en que se dictó el decreto 33.302, ratificado por ley de este Congreso, había aquí una gran bancada del partido justicialista y alguna oposición del partido del señor diputado. Sin embargo, olvidan ahora que en aquella oportunidad se sancionó un artículo 9º que dice que el directorio del Instituto Nacional de las Remuneraciones estaría compuesto por el presidente y doce directores titulares, de los cuales seis serían representan-

tes de los empleadores y seis de los empleados y obreros, designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las asociaciones gremiales más representativas de las actividades, etcétera.

**Sr. Gómez Machado.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Jofré.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Gómez Machado.** — ¿Me puede decir la fecha de ese decreto?

**Sr. Jofré.** — Este decreto es de fecha 20 de diciembre de 1945, ratificado por ley en el año 1946.

**Sr. Gómez Machado.** — Evidentemente, la cita que hace el señor diputado es histórica, de vieja data. Lo que hay que discutir aquí es lo que pasa después de sancionada la ley de asociaciones profesionales.

**Sr. Jofré.** — Indudablemente, hay que pensar en lo que pasa después, pero también debemos pensar en lo que ocurrió antes, para no cometer los graves errores que ocurrieron en el país. Están sucediendo muchas cosas como consecuencia de la mala memoria que tienen algunos señores diputados. Si lo señores diputados tuvieran buena memoria, sin duda otra cosa sería del país, de las instituciones y del porvenir de la República.

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse no interrumpir los señores diputados.

**Sr. Jofré.** — Quiere decir, entonces, que no son consecuentes los señores diputados con sus opiniones anteriores, y no lo son cuando sostienen que no hay continuidad histórica. Debe haber continuidad histórica en las instituciones, no en los hechos. Si los señores diputados sostuvieron en esa oportunidad que estaba bien que se aceptara la asociación gremial más representativa, no advierto por qué ahora no lo admiten.

**Sr. Serú García.** — ¿Me permite, señor diputado?

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvase no interrumpir el señor diputado.

**Sr. Jofré.** — Tengo solamente cinco minutos para desarrollar mi exposición, razón por la cual no puedo conceder todas las interrupciones que se me solicitan.

Quiere decir que, o están equivocados ahora, o lo estaban en aquella oportunidad, cuando se dictó la ley, y puede pensarse que entonces se quería dividir el movimiento gremial argentino, cosa que se hizo después, para centralizarlo luego en una mano y convertirlo, como se dijo en esta Cámara, en un sector que apoyaba a un partido determinado.

Todo ello significa que no se es sincero, que no se habla con autenticidad para el bien del país, sino exclusivamente con un propósito político, cuando se quiere que se ponga nombre y apellido a la ley, como dije en la sesión anterior, porque se trata de un sector que está dentro del pensamiento político de algunos señores diputados.

—Hablan a la vez varios señores diputados.

**Sr. Gómez Machado.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia exhorta al señor diputado Jofré a que no acepte interrupciones, con el fin de facilitar un debate más ordenado.

**Sr. Jofré.** — Si se acepta ese temperamento, es porque interesa a los fines políticos de quienes sostienen esa tesis. Nosotros actuamos en esto con absoluto desinterés y buena fe, y solamente queremos que se dé la posibilidad de que cualquier organización de tipo gremial más o menos representativa pueda tener acceso a la entidad que se crea. Todo eso será de interés para el país.

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse no interrumpir al orador los señores diputados.

**Sr. Jofré.** — Insisto en la tesis que sostuve oportunamente. Esta ley debe estar vinculada con la de asociaciones profesionales, la cual admite que puedan existir varias organizaciones obreras representativas. Debe dejarse la posibilidad de que la más importante de ellas esté representada en ese organismo.

Además, no debemos olvidar que esta Cámara ha ratificado el Convenio de Ginebra de la Organización Internacional del Trabajo, en el que se dice que deben dictarse leyes que permitan la libertad sindical, es decir, que admitan la existencia de varias organizaciones obreras, si es que los obreros, con toda libertad, lo quieren establecer. De modo que no tenemos por qué cerrarnos ahora en una tesis que tiene más que todo un sentido netamente político.

**Sr. Gómez Machado.** — La opinión del señor diputado de la Federación de Partidos de Centro...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — No está en el uso de la palabra el señor diputado.

La Presidencia exhorta a los señores diputados a ayudar en el mantenimiento del buen orden en el debate, a no interrumpir y a no utilizar la palabra cuando no le ha sido concedida. La trascendencia del asunto que está considerando la Honorable Cámara y su repercusión justifican plenamente la exhortación de la Presidencia y la actitud condigna de los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Monte.

**Sr. Monte.** — La verdad es que no me sorprende la contumacia con que se actúa con el fin de lograr un objetivo que, a mi juicio, está muy lejos de concretarse: la división de la Confederación General del Trabajo. Podrá ocurrir que por presión oficial y/o deseos de algunos dirigentes sindicales de hacerse fuertes en sus organizaciones, adquirir notoriedad, etcétera, se produzca como máximo una simple segregación de algunas pocas organizaciones sindicales, pero

nunca una división tal que haga peligrar la fortaleza del movimiento obrero argentino.

Nosotros tenemos una vieja inquietud en torno de este problema, que ha sido puesta de manifiesto en este recinto en virtud de proyectos y de planteamientos de algunos legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical Intransigente. Esa vieja inquietud, en cuanto a qué es lo que se propone hacer el Poder Ejecutivo en relación con el movimiento obrero argentino, la hemos reiterado y es lo que ha suscitado precisamente el debate sobre este artículo 7º. Si realmente hay sinceridad por parte de la bancada radical del pueblo...

**Sr. Damiani.** — Siempre es sincero nuestro bloque.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvase el señor diputado no hacer alusiones como la que acaba de hacer.

**Sr. Monte.** — Me voy a atener a lo expresado por el colega de Santa Fe.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Exhorto al señor diputado a dirigirse a la Presidencia.

**Sr. Monte.** — Por intermedio del señor presidente digo que me voy a atener a lo que me acaba de decir el señor diputado que me interrumpió, para probar que el radicalismo del pueblo está en una actitud coherente, es decir, que pretende dividir al movimiento obrero argentino. Me voy a valer de las palabras de un ex legislador entrerriano que es hoy vicepresidente de la Nación.

**Sr. Damiani.** — Un gran vicepresidente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvase no interrumpir el señor diputado.

**Sr. Monte.** — Me alegra que el señor diputado diga eso, porque prueba que es un hombre consecuente...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Invito por segunda vez al señor diputado a dirigirse a la Presidencia.

**Sr. Monte.** — Para que me dirija al señor presidente no hace falta que lo mire, ¿verdad?

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia no pretende eso, sino que no se dirija a los señores diputados.

**Sr. Monte.** — No nos vamos a perder en todo un alegato en torno de este asunto y no nos vamos a cegar ante este proyecto de ley de salario mínimo, vital y móvil, que será móvil con el correr del tiempo —lo veremos— y que no es salario vital por las cifras que se proponen ahora y por los conceptos que se especifican en el artículo 2º. Por un lado se ofrece un menudrugo, diría, porque 9.800 pesos de salario mínimo para el trabajador soltero...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Está en discusión el artículo 7º, señor diputado.

**Sr. Monte.** — Estoy haciendo apreciaciones...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sobre el artículo 2º.

**Sr. Monte.** — Yo tengo mi estilo.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 144 del reglamento.

**Sr. Secretario** (Oliver). — Dice así el artículo: «En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.»

**Sr. Monte**. — Quiere decir que estoy bien.

Digo que por un lado se ofrecen mendrugos y por otro se prohija la división del movimiento obrero argentino.

El dictamen de la comisión en el artículo 7º hace referencia a las organizaciones sindicales con personería gremial más representativas. El antecedente que tenemos al respecto es el proyecto del Poder Ejecutivo que habla de la central de trabajadores con personería gremial más representativa.

En definitiva, esto supone que en determinado momento podría haber una puja entre varias organizaciones centrales y, ante la colisión, el Poder Ejecutivo sería quien determinaría cuál es la más representativa. Ya en este aspecto entrarían las subjetividades, es decir, la posición o el interés del Poder Ejecutivo nacional.

He dicho que iba a demostrar que el radicalismo es coherente, es decir, que está incurriendo en contumacia, y me valgo de la opinión de un legislador entrerriano que hoy es vicepresidente de la Nación, un vicepresidente grande, según una interrupción.

**Sr. Elena**. — Han dicho la verdad.

**Sr. Monte**. — Cuando se trató la ley de asociaciones profesionales dijo que, en definitiva, de ese debate salían triunfantes las ideas de Benito Mussolini y las disposiciones expresas de la Carta del Lavoro, para probar que era una ley típicamente fascista. Nosotros dijimos que la ley 14.455 es una ley eminentemente democrática. Y aquí va la prueba de mi afirmación: «Queremos señalar —decía el doctor Perette— que estos principios no pueden ser puestos en tela de juicio y que nuestra postura será seguida hoy desde la oposición o mañana desde el gobierno.» Y eso es lo que está ocurriendo. El radicalismo del pueblo es ahora consecuente con lo que sostuvo cuando se debatió la ley 14.455, de asociaciones profesionales. Después de esto muy poco tengo que agregar. Se me ocurre que el radicalismo del pueblo no es sincero en cuanto manifiesta que no intenta la división de la organización obrera.

**Sr. Elena**. — Es una falsedad.

**Sr. Monte**. — Cuando hago estas afirmaciones, con todo fundamento, despierto una ola de protestas en la bancada radical del pueblo. No veo razón para ese nerviosismo si sus conciencias están tranquilas. Si no están dispuestos a jugar a la división del movimiento obrero argentino, no les queda otro camino que aceptar nuestra propuesta: Confederación General del Trabajo. (Aplausos.)

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Vedia.

**Sr. Vedia**. — Señor presidente: yo había pedido la palabra para referirme a un problema distinto al que se discute, pero voy a usar del tiempo reglamentario para abordar ambas cuestiones.

Quería preguntar —y tal fue el motivo del pedido de palabra— por qué, a casi una semana de iniciada la discusión de esta ley, no están todavía impresas las disidencias parciales formuladas al dictamen de la mayoría; y si están impresas, por qué no están sobre las bancas, cuando ello permitiría seguir de mejor manera el debate y dejar claramente grabadas para el futuro las posiciones de cada uno de los sectores que intervienen en este debate.

Voy a referirme además —y dejo para el final la oportunidad de que la Presidencia conteste a la pregunta que formulo— al artículo 7º en discusión.

Yo digo que este debate se obviaría y llegaríamos fácilmente a sancionar el artículo 7º si pudiéramos saber con exactitud cuáles son las intenciones de la bancada oficialista al proponer esta fórmula relativa a las organizaciones sindicales con personería gremial más representativas. ¿Qué espera, qué busca, qué se propone la bancada oficialista al hacer semejante proposición?

Si la ley 14.455 no prevé más que una central, que actualmente es la Confederación General del Trabajo, no se ve razón alguna para estar alentando la posibilidad de que exista otra central obrera en el país. La CGT es expresión de la voluntad abrumadoramente mayoritaria de los trabajadores. No es ésta una ley impuesta ni un instrumento totalitario, sino una ley libremente consentida y reclamada por la inmensa mayoría de los trabajadores. Nosotros, que no contamos en la CGT con un instrumento favorable al partido en el cual actuamos, si es que algún partido apoya o quiere apoyar de alguna manera la CGT, podemos hablar con absoluta libertad e independencia de juicio en esta ocasión y sostener que no cabe otra fórmula correcta que no sea la mención de la Confederación General del Trabajo para integrar la representación que prevé el artículo 7º. Cualquier otra solución sería aventurar un intento de reforma de la ley 14.455 y hacer ciertas las sospechas que flotan en el ambiente, avalladas, desgraciadamente, por muchos hechos como la interferencia sindical que se realiza desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la influencia y el estímulo que desde esferas más altas en la conducción oficial gubernativa se desarrolla para la división del movimiento obrero argentino.

**Sr. Musitani**. — Eso no es cierto.

**Sr. Vedia**. — Eso es absolutamente cierto, y de alguna manera lo que se está queriendo. Si no se dice con claridad qué es lo que se pre-



tende, se permite que sea supuesto lo que acabo de afirmar.

Lo que se busca es promover la división del movimiento obrero argentino. La entidad representativa es la CGT, y esta consagración que se propone importaría, repito, adelantar un intento de reforma de la ley y, en todo caso, desconocer la vigencia de la ley 14.455, que crea una central única de trabajadores.

Exhorto a la bancada oficialista a que diga con claridad cuáles son sus intenciones con respecto a la sanción de la norma que propone, porque de lo contrario quedaría indubitablemente cierta la idea de que lo que en definitiva se quiere es quebrar el movimiento sindical argentino, alentar movimientos que son minoritarios y reaccionarios y consagrar como entidades gremiales representativas a las que con un sello de goma se titulan 32 gremios mayoritarios democráticos, que de democráticos no tienen nada, de mayoritarios menos, y de los 32 acaso tengan solamente el dos.

De manera que nuestro bloque insiste en que el artículo 7º debe hacer mención expresa de la Confederación General del Trabajo.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Señor diputado Vedia: la Presidencia le informa que no ha sido realizada la impresión del texto de las disidencias en virtud de que fueron presentadas en el transcurso de la sesión y quedan incorporadas al Diario de Sesiones.

Tiene la palabra el señor diputado Pugliese.

**Sr. Pugliese.** — Señor presidente: considerábamos que este debate, con estas derivaciones políticas, había sido agotado en la tarde del día sábado. Evidentemente se lo ha traído de nuevo a la sesión de hoy.

Resulta lamentable que el pasado nos siga envolviendo y que no nos permita encontrar el camino para resolver los problemas del presente. El sábado se nos dijo que la modificación del texto del proyecto del Poder Ejecutivo, que había resuelto la comisión, revelaba una intención, ya que en todo este debate, de intenciones se trata. Se ha pensado que cuando el Poder Ejecutivo presentó este proyecto, mantenía más o menos buenas relaciones con la CGT, pero que la situación ha cambiado cuando la CGT iniciaba el plan de lucha. Y este plan de lucha no ha merecido del gobierno otra cosa que serenidad y calma, a pesar de las presiones que recibe de distintos sectores para adoptar otra conducta; incluso de sectores que tendrían que estar interesados en que el gobierno mantenga esta serenidad y esta calma.

Y todo esto, señor presidente, cuando nosotros no tenemos intención de ninguna naturaleza, porque se pretende confundir esta ley con la ley de asociaciones profesionales, con citas parciales, con opiniones emitidas en distintas circunstancias políticas del país. Resulta que también ahora, cuando hablamos solamente en singular, cuando toda nuestra intención aviesa esta-

ba en el uso de la palabra «central» en plural, seguimos teniendo ese tipo de intenciones, y estamos aquí como niños puestos entre la espada y la pared para tener que decirle a la Honorable Cámara qué intenciones persigue la bancada oficialista.

La bancada oficialista no persigue intención de ninguna naturaleza, porque si pretendemos modificar una ley, han de saber los señores diputados que esta modificación no será por decreto, que en última instancia seguirá el trámite parlamentario que corresponde a toda modificación de una ley. Esto lo saben bien los señores diputados, porque el procedimiento no puede ser otro.

Nosotros estamos dispuestos a sancionar esta ley, y si es posible en el día de la fecha. Nosotros hemos vuelto a la iniciativa del Poder Ejecutivo para que no quede absolutamente ninguna duda sobre nuestro proceder, porque sé que en el fuero íntimo de los señores diputados no se abrigan esas dudas sobre las intenciones, porque será la CGT la que tenga la representación en el Consejo Nacional del Salario. Sin embargo, volvemos una y otra vez al debate político.

**Sr. Monte.** — ¿Ustedes dicen, señor diputado, la más representativa?

**Sr. Elena.** — Tenga la amabilidad de escuchar, señor diputado.

**Sr. Pugliese.** — Sí, señor presidente, decimos la más representativa...

**Sr. Serú García.** — El señor diputado Jofré dijo otra cosa.

**Sr. Pugliese.** — ... aunque, incluso, consideramos también eso una redundancia. Quizás algunos señores diputados consideren, un tanto ingenuamente, que si alguna vez el movimiento obrero no mantiene esta unidad es debido a que el único factor que la perturbe pueda llegar a ser el Poder Ejecutivo. Y esto no es así, porque, incluso, puede producirse un cambio en la denominación de la central obrera para llamarse de otra manera. Nosotros hablamos de la central obrera con personería gremial, que es lo importante.

Lo que queremos decir, fundamentalmente, es que nuestro bloque en el día de hoy ha decidido no recoger absolutamente ninguna alusión política y no dejarse arrastrar a un debate de tipo político. Y esto porque nuestro propósito es sancionar esta ley que, retaceada y mínima como se ha dicho, importa para el país la institución del salario vital, mínimo y móvil, que no estaba implantado. Debemos tener en cuenta que en última instancia lo que decide este Parlamento en el día de hoy es una cláusula transitoria hasta la constitución del Consejo Nacional del Salario, que será el que, en definitiva, con mejores elementos de juicio, podrá determinar dentro de muy poco tiempo a cuánto ascenderá el monto del salario. Nosotros marcamos solamente un punto inicial en este sentido, y no puede atribuirse, con honradez, intenciones

de ninguna naturaleza ni contumacia, porque la única contumacia que hay en esta Honorable Cámara es la de persistir en el debate político, que esteriliza nuestro tiempo e impide la sanción de esta ley que está esperando el pueblo trabajador de la República.

Por eso, nosotros decimos, recogiendo palabras de un señor diputado, que muchas veces, para contribuir al ánimo tranquilo de esta Cámara, tenemos que mordernos la lengua. Y hoy nos vamos a continuar mordiendo la lengua hasta sangrar, pero no vamos a entrar en el juego político, porque queremos sancionar esta ley en el día de la fecha. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Pérez Gallart.

**Sr. Pérez Gallart.** — Señor presidente: cuando en la sesión del sábado provoqué esta cuestión acerca del propósito de dividir a la clase trabajadora por parte de algunas esferas gubernamentales, no pensaba que este debate alcanzaría la prolongación y la magnitud a que ha llegado; supuse que el bloque oficialista, confrontado con la diferencia de criterio existente entre el dictamen de comisión, el texto de la ley de abastecimiento y el proyecto del Poder Ejecutivo, no tendría inconveniente en hacer lugar a nuestro reclamo incluyendo el nombre de la CGT como entidad representativa de la clase trabajadora argentina. No ha sido así.

Pese al ánimo expresado por el señor vicepresidente del bloque mayoritario, de que la ley se sancione sin nuevas dilaciones ni nuevas ultimeridades, con extraña obstinación se ha mantenido el texto ambiguo y confuso, que permite que por un acto del poder administrador se dé a otra central, existente o a crearse, la representación de los trabajadores argentinos.

Esto confirma que no es ajeno a la realidad lo que denuncié en esa ocasión —y ya lo había hecho con anterioridad— desde esta banca. Lo que hoy ha manifestado un diputado de otro sector confirma mis palabras anteriores, en el sentido de que el señor vicepresidente de la República está organizando una CGT paralela, divisionista, con el propósito de arribar, por un medio oblicuo, al que fue su propósito, contrario a la unidad de los trabajadores argentinos, expresado con palabras que ya se han leído en la sesión de esta tarde.

Nosotros hemos denunciado ese plan divisionista de tan alto magistrado y los señores diputados de la primera minoría han demostrado una absoluta insensibilidad frente a esa denuncia, a menos que —a esta altura de las cosas tenemos derecho a suponerlo— uno o muchos de ellos estén acordes o embarcados en ese plan.

Se ha dicho aquí que el gobierno, frente al plan de lucha, ha demostrado absoluta serenidad y calma. ¿No sería que esa serenidad y calma era producida porque existían medidas de otro tipo, tendientes a terminar con el plan

de lucha mediante la división de la central obrera, mediante la división de la clase trabajadora?

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Pérez Gallart.** — ¿Y no sería que esa serenidad y esa calma ya se van perdiendo al no haberse logrado llevar a cabo el plan divisionista y por eso ya se anuncia en los diarios de hoy la próxima implantación del estado de sitio?

—Hablan varios señores diputados simultáneamente, y suena la campana.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse no interrumpir los señores diputados.

**Sr. Pérez Gallart.** — Esta reacción al haber pronunciado aquí las recientes declaraciones del presidente del bloque de senadores demuestra cabalmente la profunda intranquilidad que tienen los señores diputados del bloque situacionista, que pese a sus manifestaciones enfáticas tal vez dentro de pocos días tendrán que levantar la mano en este recinto para implantar el estado de sitio, que ya se anuncia.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia exhorta a los señores diputados a guardar el orden, y recuerda al señor diputado Elena que no está en el uso de la palabra.

**Sr. Elena.** — Que el pueblo sepa...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Por tercera vez la Presidencia advierte al señor diputado Elena que no está en el uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Pérez Gallart.

**Sr. Pérez Gallart.** — No sé cómo pueden provocar tanta indignación mis palabras, cuando la liquidación de la ley de asociaciones profesionales no es más que uno de los compromisos adquiridos desde la oposición por el hoy partido gobernante, que hace gala de su lealtad hacia todos esos compromisos. Por eso tenemos derecho a pensar que van a liquidar esa ley, como ya reconocieron en el debate del sábado varios señores diputados de ese bloque, que también están dispuestos a liquidar la libertad de enseñanza.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Una vez más la Presidencia advierte a los señores diputados que si no guardan orden, en uso de sus atribuciones invitará a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Pérez Gallart.

**Sr. Pérez Gallart.** — Nos vamos a mantener en la posición que teníamos al iniciar este debate, y no votaremos nada que no sea la inclu-

sión expresa de la CGT en este artículo, porque no estamos dispuestos a consentir otra solución e, incluso, nos opondremos por todos los medios reglamentarios a que se lleve adelante el plan divisionista de la clase trabajadora argentina.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Solana.

**Sr. Solana.** — Voy a usar brevemente de la palabra, y espero que el señor presidente consiga mantener la tranquilidad que necesita tener en este momento la bancada de la primera minoría para escuchar los requerimientos que naturalmente surgen con claridad acerca de la necesidad de que en el artículo 7º del proyecto en discusión se admita la disidencia parcial formulada por los señores diputados Luco, Monte, Rois y Salado al dictamen de la mayoría de la Comisión de Legislación del Trabajo para que conste que la representación de los trabajadores en el consejo debe ser designada a propuesta de la Confederación General del Trabajo.

A pesar del propósito enunciado por el señor diputado Pugliese de no contestar las referencias políticas posibles, no puede menos que pensarse, tal como lo han destacado con insistencia muchos señores diputados, que la tenacidad con que el bloque del radicalismo del pueblo mantiene el despacho de la mayoría de la comisión no consiste nada más que en una cortina de humo, en un eufemismo que se utiliza para ocultar intenciones que no se atreven a manifestar con claridad.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia ruega a los señores diputados que no interrumpen al orador, y pide al señor diputado Solana que se dirija a la Presidencia.

**Sr. Solana.** — Al diputado que me interrumpió, y que no individualicé, le digo que siga el consejo del presidente de su bloque, y se muerda la lengua.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Solana.

**Sr. Solana.** — No puede extrañar, señor presidente, que se hagan referencias políticas cuando se trata de desentrañar por qué razones no se establece categóricamente que la Confederación General del Trabajo designará o propondrá a los integrantes obreros de este consejo.

**Sr. Balboa.** — Para no dar nombres propios, señor diputado.

**Sr. Solana.** — Este es el nombre propio de la entidad que representa a los trabajadores argentinos, la cual ha demostrado en el plan de lucha en ejecución una alta responsabilidad, como se declara en forma categórica en la solicitada que publican algunos diarios de la fecha y cuya inclusión en el Diario de Sesiones voy a requerir. Es natural también que el bloque justic

cialista diga enfáticamente que comparte en lo político todo el sentido que encierra la declaración de la Confederación General del Trabajo. Esta manifestación no puede extrañar a los representantes del bloque conservador, porque es indiscutible que nuestro sector encarna, en lo político, en lo social y en lo económico, las ideas fundamentales que en estos momentos mueven a la acción a la Confederación General del Trabajo.

El pensamiento de la central obrera está claramente expuesto en la parte final de esta declaración, que me voy a permitir leer, aun cuando pueda herir con ello la susceptibilidad de algún señor diputado. «No está actuando la CGT —dice— exclusivamente con la única mira de lograr un aumento de sueldo, sino que brega por obtener soluciones de tipo integral, costo de la vida, desocupación, cesantes represaliados, leyes represivas, amnistía, el funcionamiento pleno de nuestra industria, restitución del mercado de consumo y la recuperación del bienestar de nuestro pueblo.

»La CGT lucha además con y por nuestro pueblo, por nuestros hijos y por nuestro futuro, y no bajaremos la guardia, no abandonaremos nuestra lucha en tanto no impere en el país la justicia social, la igualdad para los argentinos y la dignidad y soberanía nacionales.»

Una entidad que se manifiesta con tanta responsabilidad como se hace en esta declaración, y que reconoce la acción del gobierno en lo que ha tenido de positivo, como es la anulación de los contratos petroleros por inconstitucionales y por atentatorios a la economía y a la soberanía de la Nación, lo menos que merece del Parlamento argentino es que se le reconozca la representatividad necesaria para integrar el consejo creado por esta ley y que está dirigido a atender las necesidades del sector a que aquella entidad representa por su organización y por sus fines. (*¡Muy bien!*)

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Cornejo Linares.

**Sr. Cornejo Linares.** — Para los antiguos pitagóricos el número siete tenía un sentido cabalístico: siete eran los planetas, siete los colores, siete las maravillas del mundo, más tarde fueron también siete los pecados capitales, y ahora también son siete los demócratas cristianos. (*Risas.*)

Pareciera ser que se ha vuelto a esta concepción cabalística acerca del número 7, pues bien pronto van a cumplirse siete horas desde que empezó la discusión del artículo 7º del proyecto en consideración. Es claro que es así porque esto tiene gran trascendencia, dentro de la importancia del dictamen que estamos considerando. Es la piedra de toque, el talismán, que va a servir para la suerte futura de este estatuto legal. Yo no me explico este planteo—será quizá porque no tuve la suerte de estar en la última reunión—, que pareciera que viene a renovar la antigua discusión de los universales,

entre nominalistas y conceptualistas. Se hace toda una cuestión acerca de una sigla: CGT. Pareciera que existe un tabú que prohíbe terminantemente a los señores diputados de la primera minoría usar esa sigla, que significa Confederación General del Trabajo, que no es un nombre más, ni una simple sigla. Ella designa a un organismo con vida y «existencia real en el país, a una institución que nuclea y representa a todos los trabajadores. Ella ha sido consecuencia del progreso político de nuestra organización nacional, y gracias a ella puede haber discusiones de alto nivel entre las fuerzas del trabajo y las fuerzas empresarias.

Yo, señor presidente, soy modestamente ingenuo. Y prefiero pasar por ingenuo antes que pecar por suspicaz. Presumo buena fe en toda la gente hasta que se me pruebe lo contrario. Por eso presumo buena fe en las actuales autoridades de la Nación, y presumo buena fe en la bancada radical del pueblo. Pero aquí ha quedado flotando una grave acusación: ¿por qué no se quiere decir expresamente en el texto de la ley «Confederación General del Trabajo» y se buscan eufemismos literarios para suplantarlo esos términos?

**Sr. León.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Cornejo Linares.** — Desde otro punto de vista, debo decir que no estamos aquí legislando para ahora, que no estamos haciendo una ley para el presidente Illia.

**Sr. Belgrano Rawson.** — Ese es el argumento que abona nuestra posición, señor diputado.

**Sr. Cornejo Linares.** — Estamos legislando con carácter permanente, con abstracción absoluta de las autoridades actuales de la Nación. De ahí que sea indispensable la precisión en el lenguaje jurídico, para evitar falsas interpretaciones y vagas maniobras políticas.

**Sr. Fernández (R.)** — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

**Sr. Cornejo Linares.** — Es necesario que la legislación sea orgánica, coordinada, sobre todo en cuanto a las leyes que versan sobre una misma materia y persiguen objetivos semejantes. ¿Por qué, si en la ley 14.455, de asociaciones profesionales, se legisla en determinada forma, en esta nueva ley, que trata la misma materia laboral, hemos de pronunciarlos en otra forma? Yo me atrevo a exhortar a los señores diputados de la primera minoría a que, haciendo fe de sus buenas intenciones, eliminen del dictamen de mayoría esas sutilezas bizantinas, esos eufemismos, y acepten nuestra moción de que se diga expresamente «Confederación General del Trabajo». Con ello se disipará una duda muy grande, lo que contribuirá, a no dudar, a crear el clima de pacificación que necesita el país. De otra manera se seguirán creando conflictos que, en un primer momento, parecen artificiales y que luego se manifiestan como tempestades, cuyas consecuencias paga todo el mundo y no solamente los que sembraron los vientos. El país

está a la expectativa de la sanción de esta ley, y, precisamente, alrededor de este artículo 7º, que tiene una trascendencia enorme, mucho mayor que la mera formalidad de las palabras.

Por estas razones es que insistimos en que se diga expresamente «Confederación General del Trabajo», y no otra frase semejante, idéntica o parecida.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Maglietti.

**Sr. Maglietti.** — Señor presidente: es indudable que nuestra bancada no está dispuesta a llevar este debate al terreno político, pero es necesario dejar bien aclarada nuestra posición.

Se ha sostenido que en la actitud pacífica del Poder Ejecutivo existe un plan divisionista. Nada más falso, señor presidente. Nuestro partido y nuestro gobierno son únicos en sus principios. En su plataforma electoral ha establecido con toda claridad que gobernará para todos los habitantes y que las clases obreras merecerán la principal atención del gobierno.

La actitud mesurada y pacífica del Poder Ejecutivo no tiene otra finalidad que la de mantener la paz que hoy reina en todo el país, y que ciertos sectores interesados quieren romper a toda costa.

Algunas expresiones vertidas en este recinto acusan al Poder Ejecutivo de estar tendiendo una cortina de humo con el propósito de dividir a los trabajadores. Nada más inexacto. Yo preguntaría al señor diputado que hizo esa manifestación si en el año 1946, cuando se dictó el decreto 33.304 —en el que se hizo referencia a las instituciones gremiales más representativas— hubo por esa causa propósito divisionista por parte del Poder Ejecutivo de aquel entonces.

No pueden achacársenos, basados en el artículo 7º en discusión, que exista tal propósito de nuestra parte, teniendo en cuenta, además, que si en el día de mañana la CGT cambia de nombre, la redacción de la ley como lo pretende el dictamen de la minoría no podría surtir sus efectos. El hecho de que en el dictamen de la mayoría se haga referencia a la institución más representativa, no hace sino determinar que se menciona a la central obrera, que representa a todos los trabajadores argentinos.

Se ha agraviado en todo sentido a nuestra bancada. A pesar de ello, nuestra actitud ha sido mesurada. Se ha sostenido que se van a utilizar todos los recursos reglamentarios, para evitar la sanción de esta ley. Si ello ocurre, señor presidente, quedaría demostrado el propósito inconfesado de no sancionar esta ley, con el consiguiente perjuicio para los obreros que no lograron así el salario mínimo, vital y móvil.

Asistimos al hecho innegable de que estamos gobernando sin estado de sitio, a pesar de que existen sectores interesados para que lo implantemos.

Hace poco tiempo el país salió de un gobierno convulsionado que gobernaba con estado de sitio. Las cárceles estaban repletas de obreros y de presos políticos; las huelgas terminaban incluso con medidas de represión de distinta naturaleza y con cesantías en distintos cuadros de la administración pública; las movilizaciones estuvieron al día y las fuerzas armadas vivían acuarteladas.

Hoy el país asiste a un espectáculo totalmente opuesto, de paz, tranquilidad y mesura, contra actos que hubieran llevado a cualquier gobierno a tomar medidas extremas, pero que no adoptará nuestro gobierno. El valor adquisitivo del salario en el gobierno de aquel entonces disminuyó enormemente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Señor diputado: está en discusión el artículo 7º del proyecto.

**Sr. Maglietti.** — La clase obrera en aquel entonces sufrió vejámenes de toda índole. Se dictó una ley de asociaciones profesionales, pero se utilizaron todos los medios para que esa central obrera no pudiera exigir las reivindicaciones tan necesarias en aquel entonces. Nuestro gobierno, en cambio, ha contemplado todas las aspiraciones populares y ha dado cumplimiento a los 13 puntos de la CGT, el último de los cuales es el que hoy debatimos y estamos dispuestos a sancionar. Con ello demostraremos al país nuestro innegable propósito de gobernar para todos los habitantes, sin distinciones de ninguna clase, y con el fin de beneficiar preferentemente a todos los trabajadores del país.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado González Bergez.

**Sr. González Bergez.** — Tengo la sensación de que hace un buen rato que en este debate estamos girando alrededor de los mismos conceptos, que todo el mundo tiene tomadas posiciones y que es muy difícil decir cosas nuevas. Sin embargo, tal vez por seguir esta corriente donde todos van diciendo lo que piensan, aunque todos lo sabemos, quiero decir algunas palabras recogiendo algo de lo que se ha dicho, para precisar el porqué de nuestra posición en este debate y del voto que vamos a emitir.

Se preguntaba hace un momento un señor diputado por qué no se quiere aludir concretamente en el proyecto a la Confederación General del Trabajo. Sencillamente, porque la Confederación General del Trabajo no es un poder del Estado ni una persona jurídica de existencia necesaria, sino una persona jurídica de existencia posible, que existe en tanto y en cuanto se ajuste a las condiciones que la ley determina para las organizaciones de este tipo. Mañana, con otro nombre, podrá existir una organización igual.

Las personas jurídicas de existencia necesaria o los poderes del Estado, ellos sí, deben ser designados en las leyes por su nombre propio; pero las demás personas jurídicas, sólo mediante las fórmulas que la ley emplea para señalar-

las. En este caso del artículo 7º del proyecto se emplea exactamente la fórmula de la ley vigente de asociaciones profesionales. Además, esto de hablar de la organización sindical más representativa es emplear una fórmula jurídica acuñada ya en nuestra legislación. Incluso, pienso que referirse a una organización con personería gremial más representativa es una redundancia, porque precisamente la ley 14.455 dice que tiene personería gremial exclusivamente la organización más representativa.

Decía el señor diputado Cornejo Linares que es necesaria la precisión en el lenguaje jurídico. Justamente por eso es que pretendemos que en esta ley —como lo pretendimos al discutirse la ley nacional de abastecimiento, pero no prosperó nuestro criterio y después hubo consecuencias— se emplee esa fórmula acuñada ya en la legislación argentina de «asociación con personería gremial» o «asociación más representativa».

En esta materia nuestra posición es perfectamente clara y coherente con la legislación anterior. Y lo es también con este otro alcance: no queremos de ninguna manera contribuir, ni con nuestro silencio, al intento que se está generalizando de convertir a la Confederación General del Trabajo en un poder del Estado, que trata de igual a igual con los demás poderes del Estado, cuando no los amenaza o trata de someterlos. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Nosotros estamos con un criterio que el señor diputado Gómez Machado calificó hace un momento de reaccionario. Yo estoy de vuelta de los adjetivos. Alguna vez yo también he empleado esas expresiones; pero ya estoy de vuelta de los adjetivos que ahorran o evitan el razonamiento. ¿Qué significa hablar de concepciones reaccionarias, como se ha dicho también hace un momento en el sector de la izquierda? Yo tengo sobre mi banca el debate, que en algunas partes acaba de leerse, realizado en la Cámara de Diputados con motivo de la consideración de la ley 14.455. En él habló y dijo las cosas que se leyeron el actual vicepresidente de la República, que ojalá mantenga esos puntos de vista, y hablaron en el mismo sentido otros correligionarios suyos.

En ese debate se leyeron palabras que no provenían del sector radical del pueblo ni del sector conservador, ni de nadie a quien pueda calificarse desde ninguna bancada de esta Cámara de reaccionario, cualquiera sea el sentido que se dé a esa expresión, de cualquier manera peyorativa. Aquí se leyeron expresiones de un hombre cuya memoria todos respetamos y a quien hemos rendido homenaje unánime.

Cuando en 1958 se discutió la actual ley de asociaciones profesionales y se la vinculó con el decreto 23.852, dictado en 1945, que fue la base y la inspiración del proyecto de 1958, decreto aquél que introdujo por primera vez en la legislación argentina el concepto de la organi-

zación más representativa y de la personería gremial, el señor diputado Casella Piñero citó estas palabras de Moisés Lebensohn, referidas a él, que voy a leer: «Como en Italia y Alemania, el régimen —el régimen que dictó esta ley— consagró una preocupación central al apoderamiento de los sindicatos. La satisfacción de reclamaciones inmediatas le sirvió para disolver en el triunfo aparente del minuto la desazón por una organización social que no se ajusta a fundamentales requerimientos humanos. Así efectuó sus primeras conquistas, en adhesión espontánea a veces y forzada otras. El poder sindical organizado verticalmente constituyó el soporte principal de aquellas dictaduras. Del mismo modo en la Argentina es la base del régimen.»

Y terminaba con estos conceptos: «La tarea previa para el restablecimiento de la democracia consiste, pues, en la recuperación de la autonomía gremial, en el desarme del gran aparato sindical de conducción totalitaria que ahoga la espontaneidad creadora de la organización obrera y la coloca en el campo de la opresión y de la injusticia.»

Yo, conservador, termino mi exposición con esas palabras tan actuales de Moisés Lebensohn. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Muniagurria.

**Sr. Muniagurria.** — Señor presidente: no voy a entrar al trasfondo que indudablemente existe en este debate. Me limitaré al artículo 7º de la ley de salario mínimo, vital y móvil que está en discusión, y voy a señalar que desde nuestro punto de vista se está prolongando excesivamente la discusión de un artículo que, sin trasfondo, no tiene mayor significación.

El señor diputado González Bergez acaba de decir con acierto que la ley 14.455, que crea las asociaciones profesionales de trabajadores, establece en su artículo 18 que la asociación profesional de trabajadores más representativa de la actividad de que se trate tendrá derecho a gozar de personería gremial y, consiguientemente, también establece en el artículo 26 que las federaciones y confederaciones más representativas tendrán derecho a gozar de personería gremial.

**Sr. Garófalo.** — Lo dice en plural, ¿verdad?

**Sr. Muniagurria.** — Efectivamente, pero los hechos, señor diputado Garófalo, son más obstinados que las palabras, y hay un hecho de tal magnitud que frente al cual, si no existe el trasfondo o la intención ulterior, debemos ubicarnos con absoluto realismo, en un propósito de sancionar la ley que la Cámara y la opinión pública quieren, por encima de circunstancias o de desviaciones en la discusión.

El hecho positivo y exacto, sin entrar a juzgar los beneficios o los inconvenientes, las circunstancias que nos abruman, las actitudes que criticamos o que compartimos, es que la confe-

deración gremial más representativa en este momento de la vida de la República se llama Confederación General del Trabajo. Ese es un hecho real, absoluto y total, y por ser tan real no merece siquiera una amable observación de cualquiera de los señores diputados.

**Sr. Pugliese.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Muniagurria.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Pugliese.** — ¿Podría asegurar el señor diputado que siempre se llamará así? Formulo esta pregunta, ya que se dijo que debemos legislar para lo permanente y no para un instante.

**Sr. Muniagurria.** — En el momento mismo que no se llame así por las vicisitudes del proceso en función de las relaciones entre los empresarios, los trabajadores y el Estado, sería muy simple y sencillo modificar el nombre del organismo.

**Sr. Maglietti.** — No, no.

**Sr. Muniagurria.** — No seamos tan jactanciosos de suponer que estamos legislando para un futuro indeterminado, sino que estamos legislando para una realidad existente en el país.

**Sr. Pugliese.** — Le aseguro, señor diputado, que lejos de nuestro ánimo está el ser jactanciosos.

**Sr. Muniagurria.** — No me refiero a esa bancada en particular, sino a la Cámara en general.

**Sr. Pugliese.** — Deseo preguntar también al señor diputado si el artículo, con su redacción actual, es absolutamente comprensivo de la Confederación General del Trabajo.

**Sr. Muniagurria.** — Entiendo que es perfectamente compatible y comprensivo, pero no estaríamos en la realidad si no advirtiésemos que nos encontramos con una fórmula ortodoxa e intransigente de una bancada y con la fórmula ortodoxa e intransigente de la otra bancada. Mi propósito, sin entrar al trasfondo, es hacer, sin acentos que no me corresponden, por cierto, un llamado a la coincidencia con respecto a una fórmula que demuestre el espíritu común de ambas partes para que de esa forma podamos seguir considerando en particular esta ley del salario mínimo vital y móvil, que es el propósito que perseguimos.

**Sr. Pugliese.** — Hemos demostrado esa voluntad pero se nos exige la rendición incondicional.

**Sr. Muniagurria.** — No, señor diputado. No vengo aquí a pedir rendiciones incondicionales. Vengo, única y exclusivamente, a hacer un llamado a la reflexión de los señores diputados, en el sentido de señalarles que el camino está por encima de los obstáculos y que el camino también tiene su meta. En este caso la meta es la de sancionar la ley que la opinión pública espera de nosotros, lo cual, por otra parte, es aspiración de los señores diputados que integran esa bancada, como es la nuestra por haber suscritto el dictamen de comisión.

**Sr. Maglietti.** — ¿Me permite el señor diputado una breve interrupción?

**Sr. Muniagurria.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — La Presidencia solicita del señor diputado Muniagurria quiera no conceder nuevas interrupciones, para el mejor ordenamiento del debate.

**Sr. Maglietti**. — Yo solicito del señor diputado quiera aclarar qué es lo que aconseja una buena técnica jurídica: si la redacción que tiene el dictamen de la mayoría o la redacción que pretenden los otros bloques.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Muniagurria.

**Sr. Muniagurria**. — Señor presidente: voy a decir algunas palabras que tal vez puedan ser tachadas de imprudentes, pero lo hago con la seguridad de espíritu de expresar lealmente mi pensamiento.

Yo no atribuyo intenciones a nadie. Yo no supongo que en el Poder Ejecutivo y en la bancada del radicalismo del pueblo se alientan intenciones que puedan determinar eventualmente algunas actitudes contrarias a la Confederación General del Trabajo. No lo supongo, pero dentro de este orden realista en el cual me quiero colocar no exteriorizaría con suficiente claridad mi pensamiento si no dijese que aun en la hipótesis de que algunos sectores alentaran intenciones contra la existencia misma de la Confederación General del Trabajo, no aparecerían éstas limitadas por el hecho de que en una ley se mencione circunstancialmente y como reconocimiento de una realidad, a la Confederación General del Trabajo. Esta mención, me pregunto yo, ¿va a determinar inhibiciones o limitaciones para esas actitudes legislativas o ejecutivas hipotéticas? Estoy convencido íntimamente de que ello no podría ser de ninguna manera un obstáculo para que se cumpliera un designio o una actuación gubernativa de alguna significación en ese sentido.

**Sr. Jofré**. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Muniagurria**. — Sí, señor diputado.

**Sr. Jofré**. — Y solicito permiso a la Presidencia.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Jofré.

**Sr. Jofré**. — Quiero señalar al señor diputado Muniagurria, con todo el respeto que me merece su opinión, que comete un error al decir que aquí se menciona a la Confederación General del Trabajo circunstancialmente. De ninguna manera es así; al contrario, se la menciona expresamente y se le da una facultad tan grande como es la de intervenir en el organismo encargado de fijar anualmente el salario vital mínimo y móvil. Siendo así no podemos nosotros legislar pensando que la ley puede durar uno o dos años —yo creo que va a durar muchos años, y deseo que así sea—. Se tiene que legislar para el futuro. Nosotros tenemos que pensar que las generaciones venideras van a considerar a esta norma legal como una ley sabia, y no podemos suponer que haya que ir cambiando con el tiempo los nombres de acuerdo con la voluntad

de los organismos gremiales, que pueden modificar su designación o bien decidir no participar en el organismo que se crea, como ha pasado con la ley nacional de abastecimiento. No nos cerremos, pues, en una posición, y dejemos abiertas las posibilidades dentro de los conceptos ya enunciados. Esto será legislar con sabiduría.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Señor diputado Muniagurria: como ha vencido el término reglamentario de que disponía para su exposición, la Presidencia lo invita a concluir su pensamiento.

**Sr. Scarpello**. — Que se le prorrogue el plazo, señor presidente.

**Sr. Muniagurria**. — No obstante la amabilidad de mis colegas, voy a cerrar mi pensamiento, sin dejar de mencionar, a propósito de la interrupción del distinguido señor diputado Jofré, que así como la Cámara contó con el apoyo de su bancada para mencionar la sigla CGT —que en este momento se la considera urticante— en la ley nacional de abastecimiento, ahora no debiera oponerse a esta sanción.

**Sr. Jofré**. — Nos opusimos expresamente.

**Sr. Muniagurria**. — Me rectifico, entonces, pues creía de buena fe que habían votado aceptando esa mención en la ley nacional de abastecimiento.

**Sr. Serú García**. — Puede dirigirse, entonces, a la bancada del radicalismo del pueblo.

**Sr. Muniagurria**. — Esto se parece a aquellas epístolas de San Pablo que eran dirigidas a los corintios para que de cualquier manera las leyeran los romanos.

Quiero reiterar y cerrar mi exposición, por circunstancias reglamentarias. Repito que la posición de nuestra bancada, la cual ha suscrito el dictamen de la minoría, es clara en este aspecto, y mi intervención en el debate responde al deseo de hacer una exhortación para que encontremos una fórmula, sin declinación de posiciones, convicciones ni actitudes que comporten en cierta medida principios de trasfondo —repito la palabra—, fórmula que resulte adecuada para la solución de este problema.

La realidad es que la CGT existe; la realidad es también —y lo estaba diciendo cuando me interrumpió el señor diputado Jofré— que si existiera aquel designio al cual yo me refería, no habría de ser ni una disminución ni una limitación la posibilidad de que en una ley colateral se haya mencionado la sigla CGT, o las palabras Confederación General del Trabajo, como ya se ha hecho en la ley nacional de abastecimiento.

De manera que la posición demócrata progresista, que ha suscrito el dictamen en minoría, es exhortar a la Honorable Cámara a hallar una fórmula que pueda ser el reconocimiento de realidades que están por encima de nuestras intenciones.

**Sr. León**. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Muniagurria.** — No tengo inconveniente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Ha vencido el término reglamentario, señor diputado, y la Presidencia lo invita a no conceder interrupciones y a poner fin a su exposición.

**Sr. Muniagurria.** — Señor presidente: he dado fin a mi exposición para complacer a la Presidencia y a la Cámara.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado León.

**Sr. León.** — Había pedido una interrupción a nuestro distinguido colega, el diputado Muniagurria, porque me parecía oportuna la exhortación, tan serena, del presidente del bloque democrata progresista, y para hacer esta pregunta que no iba solamente dirigida al señor diputado sino a todos los sectores, que yo creo también se mantienen en el casillero de la buena fe y desean sancionar esta ley que va a ser útil al país.

Tomando el sentido de la realidad de que hablaban algunos diputados, entre ellos el señor Cornejo Linares, yo haría esta pregunta: en este instante, tomado el país como está, con esa realidad que marcan los hechos y la historia presente, ¿qué diferencia hay entre decir «la Central con personalidad gremial» o «Confederación General del Trabajo»?

Estamos legislando sin poner nombres ni apellidos, para la misma realidad y con el sentido de coincidencia que nos solicitaba el señor diputado Muniagurria. Creo que la posición de nuestro bloque es bien clara en este asunto: no niega jerarquía a nadie, y de esa forma estamos legislando, no para modificar una ley mañana o pasado, sino para la realidad permanente del país.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Señor presidente: como presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo y miembro informante del dictamen en discusión no me corresponde contestar las manifestaciones formuladas en este debate, plagado, indudablemente, de matices políticos, de afaes electoralistas, de manifestaciones minúsculas algunas y tendenciosas otras, y de presunciones que carecen de asidero, que permiten afirmar que hay algunos sectores que, a pesar de manifestarlo, no están realmente interesados en la sanción de esta ley.

Voy a entrar directamente al tema de la redacción del artículo 79. Indudablemente, la comisión ha modificado su criterio tendiendo a ajustarse a las disposiciones vigentes de la ley de asociaciones profesionales, que también se refieren a la entidad más representativa, a fin de acordarle personalidad gremial. Debemos tener en cuenta que ésta es una ley permanente, que no puede estar dedicada a ninguna institución, como bien lo señaló el señor diputado González Bergez; que una nominación implicaría la imposibilidad de que se designen los representantes ante el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil en el caso de que la entidad

central de los trabajadores cambie esa denominación.

Es de buena técnica legislativa referirse a tal entidad en una forma conceptual y no por su nominación actual, que puede variar, como dije, en cualquier momento.

Por otra parte, aunque ya se ha dicho en este debate, las organizaciones gremiales —según la experiencia que nos proporciona toda la historia del sindicalismo mundial y también de la Argentina— no reconocen limitaciones de tipo legal para su constitución y desarrollo. De manera que no estamos poniendo una traba a estas organizaciones ni a la representación que cada una de ellas pretenda ejercer.

Es conocida la posición de la Unión Cívica Radical del Pueblo en favor de una central única, querida y aceptada por los trabajadores. En consecuencia, hemos seguido, casi literalmente, la redacción de los artículos correspondientes de la ley de asociaciones profesionales. Entendemos que de esa manera se obvian estos inconvenientes. Nominar una ley nos parece de una técnica legislativa deplorable y, por lo tanto, la comisión ha de mantener el dictamen. Nada más.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Caro.

**Sr. Caro.** — Señor presidente: no pensaba intervenir en este debate, pues ya lo habían hecho, en nombre de mi bloque, distintos señores diputados que han expuesto con toda claridad el pensamiento que nos anima.

No hemos venido aquí en son de guerra, ni exigimos la rendición incondicional de nadie, como se manifestara incidentalmente por parte del señor diputado Pugliese. Nuestra sola presencia en el recinto está hablando de la vocación pacifista que nos alienta. Hemos abandonado las catacumbas para llegar hasta estos altos estrados, a fin de trabajar permanentemente por la pacificación del país. Como digo, nuestra presencia en la Cámara, nuestra actuación anterior, nuestra constante preocupación por los problemas públicos, nuestro propósito de no obstruir la labor del gobierno cuando está encaiminada hacia la resolución de los grandes problemas nacionales, es nuestra mejor carta de presentación en este sentido.

No es, en consecuencia, obstinación ni capricho, lo que nos alienta, sino la contemplación de la realidad viviente, que es la que da vida a la norma jurídica, porque, como decía Jiménez de Asúa, el derecho no es la ley «a secas»; el derecho debe asentarse en la vivencia del pueblo en que rige. Y ésa es la cuestión que hemos traído al debate.

Aquí se quiere cubrir con eufemismos —y lo digo sin sentido peyorativo— una realidad viviente, una realidad sentida, una realidad que presiona sobre nuestras conciencias cotidianamente. No podemos soslayarla ni mucho menos por incompreensión, por sectarismos políticos, crear al país un nuevo factor de perturbación.



Me inquieta, más que el texto de las proposiciones concretas alrededor de este artículo, lo que ocurriría en el país si no acertamos con la fórmula conciliatoria que todos anhelamos. No hemos venido, como decía, ni a hacer mérito de un pasado que ya pertenece a la historia, ni tampoco a hacer actos de contrición, ni a que nuestra conciencia sea examinada por nadie, porque nuestra conciencia solamente pertenece a Dios. Queremos que se nos crea sinceros con todos los sectores de la Cámara, sensibles a la vigente realidad nacional, para que juntos arbitremos las medidas legislativas que el país reclama.

Yendo específicamente al tema en discusión, creo que se parte de un supuesto cuando se quiere vincular con sentido equivocado la ley de asociaciones profesionales con el texto de este proyecto de ley. Precisamente la ley de asociaciones profesionales en una honrada interpretación es la que nos da la pauta. Cuando por virtud de sus disposiciones se confiere carácter de entidad representativa a una central obrera, ese reconocimiento lleva implícito el uso de todos los atributos que hacen a su personalidad jurídica y gremial, y entre ellas, en forma indiscutible, el derecho al nombre, porque no bastaría para que nosotros, como personas físicas, pudiéramos invocar las disposiciones del Código Civil diciendo que somos personas físicas por el solo hecho de existir, y cuando existimos, la personalidad física y jurídica nos reúne con una serie de atributos que son irrenunciables y que deben ser reconocidos *erga omnes*.

En virtud de la ley de asociaciones profesionales, la entidad más representativa de los trabajadores argentinos se llama CGT.

**Sr. Vaccarezza.** — Hoy.

**Sr. Caro.** — Hasta el día que se muera; lo mismo que las personas físicas.

No hay ninguna incongruencia jurídica ni doctrinaria, pues se trata de hacer jugar en su pristina pureza los principios jurídicos que hacen a la cuestión. Comprendo los escrúpulos de algunos señores diputados que, en algunos casos, son absolutamente consecuentes con su posición filosófica, como ocurre con la Federación de Partidos de Centro. Pero —y lo digo con todo respeto— no encuentro la misma consecuencia en el sector del socialismo democrático, y encuentro totalmente abstrusa, incoherente y contradictoria la posición del sector del centro.

Ya que esta discrepancia se ha planteado en términos de una pequeña batalla parlamentaria, aspiro a que seamos sensibles y a que no haya vencedores ni vencidos, abocándonos a buscar una solución conciliatoria, pues no se puede aceptar el dictamen modificado de la comisión en cuanto dice que la representación la tendrá la entidad obrera más representativa.

Al decir «más representativas», significa que tiene que hacerse un juicio de valor, y estos juicios son sumamente peligrosos en política y en actos de gobierno. ¿Cuáles serán los tér-

minos de la valoración? Ya están preestablecidos en el reconocimiento de la personalidad gremial, de acuerdo con la ley de asociaciones profesionales.

Exhorto a los señores diputados del sector del centro, que tienen la enorme responsabilidad de apoyar políticamente al gobierno que tiene hoy la República, a que mediten profundamente sobre la responsabilidad que les compete.

Yo felicito a los señores diputados por su obstinada defensa de los puntos de vista del Poder Ejecutivo, pues no les cabe otra misión política de mayor trascendencia en la Cámara.

**Sr. Pena.** — Si el señor diputado me permite...

Cuando el dictamen dice «la central de trabajadores con personería gremial más representativa», esta expresión tiene hoy el mismo significado que las palabras «Confederación General del Trabajo». Pero la ley tiene carácter permanente, y nosotros debemos legislar con una buena técnica legislativa. Por eso la comisión mantiene su dictamen.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Caro.

**Sr. Caro.** — Me voy a permitir formular una breve pregunta al señor diputado Pena, en su carácter de presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo. Quiero que controvierta de alguna manera mi manifestación de que el otorgamiento de la personalidad gremial a cualquier entidad le confiere como derecho inalienable el uso del nombre.

**Sr. Pena.** — La terminología del proyecto quizá resulte redundante, porque se dice «personería gremial» y «más representativa». Tal vez sería más conveniente seguir casi al pie de la letra la terminología de la ley de asociaciones profesionales. Podría suprimirse alguna de esas calificaciones —y la comisión lo aceptaría si fuese solicitado por algún señor diputado—, dejándose simplemente «más representativa», o bien «con personería gremial».

En estos momentos, es evidente que la CGT sería la entidad que estaría en condiciones de asumir esa representación.

**Sr. Caro.** — Ya he advertido la luz indicadora del vencimiento del término, de modo que voy a concluir.

A título personal, y sin comprometer la opinión de mi bloque ni mucho menos la de los sectores que suscribieron el dictamen en disidencia, propongo concretamente la supresión de la expresión «más representativas».

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta?

**Sr. Pena.** — La comisión acepta, puesto que, de todas maneras, la expresión es redundante.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Por Secretaría se dará lectura a la redacción que la comisión acepta.

**Sr. Secretario (Oliver).** — El artículo diría, en lugar de la expresión contenida en la redac-

ción anterior: «...de la o de las organizaciones sindicales con personería gremial más representativas», lo siguiente: «... de la central de trabajadores con personería gremial».

**Sr. Serú García.** — Pido la palabra para formular una moción de orden.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Serú García.

**Sr. Serú García.** — A efectos de coincidir en la redacción definitiva del artículo, hago moción de que pasemos a un cuarto intermedio en las bancas de hasta quince minutos.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar la moción de orden de pasar a cuarto intermedio.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Caro.

**Sr. Caro.** — En realidad, señor presidente, no tengo nada más que agregar. Resta únicamente ver si podemos coincidir en la propuesta que he formulado, y eso queda a criterio de los sectores que han producido dictámenes en disidencia.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Martínez Raymonda.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Mi pedido de palabra era anterior a este problema, de modo que no voy a hablar en este momento.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Domingorena, para una segunda intervención.

**Sr. Domingorena.** — Yo tampoco voy a hacer uso de la palabra, señor presidente.

**Sr. León.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado León.

**Sr. León.** — La propuesta de pasar a cuarto intermedio formulada por el señor diputado Serú García tomó de improviso a este bloque, por lo que votó por la negativa. Advertimos ahora que si el cuarto intermedio es para coordinar ideas y opiniones entre los distintos bloques, puede ser conveniente, por lo que vamos a rectificar nuestro criterio y votar afirmativamente la moción de orden.

**Sr. Serú García.** — Agradezco la intervención del señor diputado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Debe reiterarse la moción de orden.

**Sr. León.** — Propongo, concretamente, que pasemos a cuarto intermedio por quince minutos, en las bancas.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado León.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Invito a los señores diputados a pasar a cuarto intermedio por quince minutos, en las bancas.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 17 y 55.

—A la hora 18 y 30:

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Caro.

**Sr. Caro.** — Señor presidente: tengo el honor de informar a la Honorable Cámara que los grupos parlamentarios que suscribieron el dictamen de minoría —demócrata progresista, demócrata cristiano, socialista argentino, ambas UCRI y justicialista— han coincidido en sostener el siguiente texto para el artículo 7º: «Los miembros del consejo serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, de la central de trabajadores con personería gremial...», en la inteligencia de que la interpretación auténtica de esta redacción es la que dio el señor presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo.

Destaco que los grupos que han coincidido en esa redacción no están vinculados entre sí por ningún interés político, y que la coincidencia que los ha alentado en esta circunstancia es de tipo puramente parlamentario y se asienta en puntos de vista comunes en la apreciación de una realidad actual.

**Sr. Serú García.** — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

**Sr. Caro.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Serú García.** — Solamente por una razón de lealtad parlamentaria he solicitado una interrupción al señor diputado Caro. En efecto, deseo adelantar que, como consecuencia de la coincidencia producida, en oportunidad en que consideremos las disposiciones transitorias habremos de proponer un nuevo artículo que establezca que para la puesta en marcha de la ley el organismo que debe proponer los representantes obreros ante el consejo creado por el artículo 5º, debe ser la Confederación General del Trabajo.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — La comisión, como lo había adelantado con anterioridad al solicitarle una interrupción al señor diputado Caro, acepta la supresión de las palabras «más representativas», por considerar que son superabundantes en la redacción de este artículo.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿Acepta la comisión la proposición del señor diputado Schaposnik, en el sentido de modificar el plazo de tres años por el de dos años?

**Sr. Pena.** — La comisión acepta, señor presidente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Por Secretaría se dará lectura de la redacción definitiva del artículo.

**Sr. Secretario (Oliver).** — Dice así: «Los miembros del consejo serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, de la central de trabajadores con personería gre-

mial y de la o las entidades empresarias más representativas. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Deberán reunir los requisitos exigidos para ser electo diputado nacional y poseer reconocida versación en materia laboral o económica. Si alguna de las entidades consideradas como más representativas por el Poder Ejecutivo se negare a formular la propuesta, las designaciones se harán de oficio.»

**Sr. Domingorena.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Domingorena.

**Sr. Domingorena.** — De acuerdo con la lectura dada por Secretaría, con la coincidencia de todos los sectores se suprimió la expresión «más representativa». Habría que suprimir también la expresión del párrafo final que dice: «Si alguna de las entidades consideradas como más representativas...».

**Sr. Serú García.** — Se refiere a las entidades empresarias. ¿No es así, señor presidente de la comisión?

**Sr. Pena.** — Así es.

**Sr. Domingorena.** — Con la aclaración de que la expresión está referida a las entidades empresarias, retiro mi observación.

**Sr. Gómez Machado.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Gómez Machado.

**Sr. Gómez Machado.** — El último párrafo podría redactarse en la siguiente forma: «Si algunas de las entidades que deben designar representantes se negare a formular la propuesta, las designaciones se harán de oficio.»

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿Acepta la comisión?

**Sr. Pena.** — Después de las modificaciones introducidas en la discusión, la proposición del señor diputado Gómez Machado mejora la redacción. Por ello, la comisión la acepta.

**Sr. Del Pero.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Del Pero.

**Sr. Del Pero.** — Yo votaré en favor del primitivo artículo proyectado por la comisión. No apoyaré las modificaciones que en forma tan versátil ha aceptado la comisión a través de todo el debate.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar el artículo 7º del dictamen con las modificaciones aceptadas por la comisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Secretario (Oliver).** — El señor diputado Salado propone el siguiente agregado al artículo 7º: «El consejo funcionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros y podrá tomar decisiones válidas por mayoría simple de votos. Deberá constituirse y comenzar a funcionar dentro del plazo que establece la presente ley, aun cuando alguna o algunas de sus representaciones no estuviera designada o se negara a integrarlo. Igual procedimiento se

seguirá si, una vez constituido, alguno o algunos de sus miembros se retiraran del organismo sin que se designe reemplazantes. Si alguna o algunas de las representaciones en el consejo obstruyeran su normal funcionamiento, impidiendo la formación del quórum legal, el organismo podrá tomar resoluciones válidas por mayoría simple de votos de sus miembros presentes. La reglamentación tipificará los actos de obstrucción a que se alude en este artículo. En caso de empate en las votaciones, el presidente tendrá doble voto.»

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿Acepta la comisión?

**Sr. Pena.** — Señor presidente: la comisión no acepta el agregado porque entiende que se refiere a cuestiones reglamentarias que no deben incorporarse a la ley.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado Salado que acaba de leer la Secretaría.

—Resulta negativa.

**Sr. Solana.** — Señor presidente: en el transcurso del debate he solicitado una inserción en el Diario de Sesiones.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Así es, señor diputado.

Se va a votar la inserción solicitada por el señor diputado Solana.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se hará la inserción solicitada (1).

En consideración el artículo 8º.

Tiene la palabra el señor diputado Bobillo.

**Sr. Bobillo.** — Sugiero a la comisión que en el inciso e) del artículo 8º reemplace la expresión «formular su presupuesto de gastos» por la de «proponer su presupuesto de gastos», a fin de mantener un mejor ordenamiento dentro del poder administrador.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta por el señor diputado Bobillo?

**Sr. Pena.** — La comisión entiende que con ella no se modifica en manera alguna el sentido del inciso. Por lo tanto, la comisión mantiene el dictamen.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Salado.

**Sr. Salado.** — El artículo 8º, en el que hay disposiciones de suma importancia, justifica mi interés respecto del inciso e), que destina el 20 por ciento de los fondos que ingresen al Consejo Nacional del Salario para la atención de su propio presupuesto, afectando el excedente al Consejo Nacional de Educación Técnica.

Entiendo que el 20 por ciento de los fondos del consejo son excesivos para atender a las nece-

(1) Véase el texto de la inserción en el Apéndice.

sidades de su existencia. Por ello propongo que se lo reduzca al 10 por ciento.

Por otro lado, en lo que respecta a la afectación del excedente de los fondos, la bancada que represento entiende que dada la procedencia de dichos fondos, que provienen del sueldo anual complementario de todos los obreros y empleados, deben estar dirigidos a servir las necesidades más elementales y urgentes de los trabajadores, como es la construcción de viviendas.

Si bien como miembro de la Comisión de Educación y como educador reconozco que son grandes las necesidades que el país tiene en materia de educación técnica, comprendo también el gran déficit de edificación que tenemos. Si bien en lo que respecta a educación es fundamental tecnificar la mano de obra del país para dar mayores posibilidades de superación a la clase trabajadora, creo que lo primario es, no obstante, atender a las necesidades elementales, entre ellas la urgente necesidad de viviendas que hay en todo el país. Ya he dicho en el debate que tenemos muchas ciudades con numerosas villas miseria y que aun en nuestro campo se vive como en una villa miseria.

Debemos evitar esas situaciones. Nos consta que los fondos que se destinarían a vivienda no son suficientes para solucionar el problema, pero será al menos el testimonio de la voluntad de este Congreso de que sirvan a esas necesidades fundamentales que he señalado.

Al pedir la reducción del presupuesto de gastos del Consejo Nacional del Salario, entendemos que con la modificación que propugnamos tendrá también los fondos suficientes para la atención de su cometido, sin convertirse en un organismo burocrático más.

Dejo así formuladas las modificaciones propuestas al inciso e) del artículo 8°.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿Acepta la comisión las modificaciones propuestas por el señor diputado Salado?

**Sr. Pena.** — La comisión ha redactado este artículo procurando limitar el uso de este recurso y a su aplicación para afrontar el presupuesto del Consejo Nacional del Salario y, por ello, ha establecido «hasta el 20 por ciento», lo que significa que no tiene por qué utilizarse el total asignado. Sobre un total estimado de 200 millones de pesos, el 20 por ciento significará 40 millones.

Hemos estimado así mismo que era procedente destinar el excedente al Consejo Nacional de Educación Técnica, porque está bastante ligado al origen de los fondos, y además porque debemos tener en cuenta que la aplicación de estos fondos a un plan de vivienda nos dará un importe relativamente insignificante para poder promover este anhelo de toda la población trabajadora del país. Por esta circunstancia la comisión va a mantener los términos del dictamen que ha formulado.

**Sr. Carreira.** — Ahora que tengo la palabra definitiva de la comisión, deseo preguntarle al señor miembro informante cuáles son las cifras que se han tenido en consideración para llegar a la conclusión que termina de exponer, relacionada con el importe de cuarenta millones de pesos. ¿Han tenido a la vista el pago total de jornales anuales? ¿Cuál es la suma que anualmente se paga por sueldos y jornales?

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Señor presidente: contestando al señor diputado Carreira, expreso que hemos tenido en cuenta la recaudación que obtiene la Dirección Nacional de Turismo con el 3 por ciento sobre el monto de los sueldos anuales complementarios. La recaudación del 3 por ciento indicado ha alcanzado en el último año a 292 millones. Si la Dirección Nacional de Turismo, con un recurso del 3 por ciento sobre el aguiñal, ha obtenido esa suma, en el caso que estamos tratando, aplicando el 2 por ciento, se podrá obtener 200 millones de pesos. Sobre estas bases se ha hecho el cálculo de los 40 millones de pesos a que me he referido.

**Sr. Carreira.** — Si esas fueran las cifras, no haría objeción. Pero mentalmente estaba haciendo un cálculo teniendo en cuenta lo que se paga anualmente por sueldos y jornales, que es una suma que supera los 400 mil millones de pesos, y según esto los porcentajes que menciona el señor miembro informante de la comisión no estarían muy orientados. Además, podría ser que la estadística de la Dirección Nacional de Turismo adolezca de un error.

**Sr. Bobillo.** — Pero es sobre el total del sueldo anual complementario.

**Sr. Carreira.** — Entonces, no puede ser ésa la cifra sobre la cual debe hacerse el cálculo.

Si, como se me precisa, son 480 mil millones de pesos el total de sueldos y jornales pagados...

**Sr. Calabrese.** — Entiendo que deben ser 480 millones de pesos, señor diputado.

**Sr. Carreira.** — Al realizar en estos momentos el estudio del presupuesto nacional encuentro que en el ejercicio de 1962 el total pagado por el concepto que termino de expresar alcanzaba en aquel entonces a los 400 mil millones o 412 mil millones de pesos. Ha aclarado el señor diputado Ghioldi que en este momento —y así puede ser, porque han transcurrido ya dos años— esa cifra está en los 480 mil millones de pesos. Si ésta es la cifra con la cual se va a hacer el cálculo los porcentajes no pueden dar de ninguna manera el monto que nos ha expresado el señor diputado Pena.

**Sr. Ghioldi.** — La cifra que acabo de pronunciar ha sido tomada de la tabla del ingreso neto nacional en el renglón «Remuneración del trabajo en relación de dependencia», donde se consigna la suma de 480 mil millones de pesos.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Carreira.

**Sr. Carreira.** — Siendo así, no se puede sostener el porcentaje que tiene el dictamen de la mayoría. Si ésas son las cifras definitivas, es exagerado. Aunque figure allí la expresión «hasta el 20 por ciento», de cualquier manera sería un importe que quedaría congelado y no sé por qué. No se le puede dar un destino efectivo y práctico como el que propone el señor diputado Salado.

**Sr. Jofré.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Carreira.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado Jofré.

**Sr. Jofré.** — En el inciso e) del artículo a que se hace referencia, se habla de que los gastos serán atendidos con hasta el 20 por ciento de los recursos que ingresen por aplicación del artículo 15. Y en el artículo 15 se establece que «los gastos del consejo serán atendidos con dos unidades del aporte previsto por el artículo 48 del decreto ley 33.302/45». El mencionado artículo 48 se refiere al sueldo anual complementario. Por lo tanto, esas dos unidades no son aplicables sobre las cifras totales que perciben los obreros en el país, sino sobre los importes que perciben por concepto de sueldo anual complementario.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse no dialogar los señores diputados.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Carreira.

**Sr. Carreira.** — En este momento estaba haciendo los cálculos mentalmente, y considero que la proposición que hace el señor diputado Salado es atinada. Me parece que merece la consideración de la comisión y debe ser examinada.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — La comisión quiso ser realista. Para ello investigó la recaudación que podría obtenerse por este recurso. No olvidemos que por el artículo 48 del decreto 33.302 se aporta el 5 por ciento sobre el importe del aguinaldo, correspondiendo el 3 por ciento a cargo del empleador y el 2 por ciento se autoriza a descontarlo del sueldo del trabajador.

Como digo, quisimos trabajar sobre realidades, y para ello concurrimos a la Dirección Nacional de Turismo donde averiguamos que ese 3 por ciento, que está afectado al presupuesto de dicha dirección, produjo 292 millones de pesos en el último ejercicio. Sabemos que sobre este aporte hay evasión, y ninguno de nosotros tiene dudas de que ella se seguirá produciendo. Preferimos ajustarnos a algo concreto antes que a una expresión numérica como la que formula el diputado Carreira. Por eso fue que en la comisión se estableció esa limitación de hasta el 20 por ciento, que nos daría una cifra aproximada a los 40 millones de pesos para afrontar todos los gas-

tos, incluso la contratación de técnicos, los estudios que debe realizar el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, etcétera. Posteriormente se verá si es necesario aumentar dicho presupuesto para que los estudios sean más profundos y exhaustivos y para responder a las necesidades de la fijación del salario mínimo vital.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Carreira.

**Sr. Carreira.** — Nuestro bloque va a votar la proposición que formula el señor diputado Salado, porque estima que la fuente de información que ha tenido la comisión, aunque es realista, no es correcta. Y como yo tengo en este momento el pensamiento puesto en las cifras que analicé, nos vamos a inclinar, como digo, por la proposición del señor diputado Salado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Bobillo.

**Sr. Bobillo.** — Quería aclarar el sentido de mi proposición anterior de cambiar el término «formular» por «proponer», cuando se refiere al presupuesto de gastos. De la redacción actual podría interpretarse que este organismo va a hacer y a aprobar por sí mismo el presupuesto.

Si la comisión interpreta que la expresión «formular su presupuesto» importa nada más que el hecho material de su confección, y que será elevado oportunamente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que siga el trámite correspondiente, no tengo inconveniente en aceptar la redacción actual. De otra manera, insisto en mi proposición de que se diga «proponer su presupuesto de gastos», porque debe ser el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social quien apruebe en definitiva el proyecto de presupuesto, para elevarlo al Congreso Nacional juntamente con el resto del presupuesto.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Voy a contestar primeramente a la sugerencia del señor diputado Bobillo.

Entiendo que la palabra «formular» tiene aquí el sentido de «proponer» que él sugiere. En consecuencia, la palabra «formular» tiene un alcance similar al que reviste en las entidades autárquicas: el cálculo o la proposición del presupuesto que, en definitiva, aprueba el Poder Ejecutivo.

En contestación al señor diputado Carreira, diré que, siguiendo la misma línea de razonamiento y las mismas cifras que él ha tomado, si partimos de un total de 480 mil millones de pesos como sueldos anuales, llegaremos...

**Sr. Carreira.** — A 800 millones de pesos.

**Sr. Pena.** — Efectivamente, ése es el 2 por ciento. Pero de ahí tomamos el 20 por ciento. Quiere decir que al Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil le quedaría en el mejor de los casos, teniendo una recaudación perfecta, lo que será muy difícil de lograr en los primeros tiempos, nada más que 160 millones de pesos para solventar todos los gastos de su presupuesto. No creo que ese importe sea demasiado importante,

sobre todo teniendo en cuenta las dificultades de recaudación. No olvidemos que las cifras que estamos barajando aquí son un poco teóricas. Tendrán que establecerse los sistemas de recaudación, que todavía no han funcionado porque el consejo no ha tenido principio de existencia y tampoco el Instituto Nacional de las Remuneraciones creado por el decreto 33.302.

En consecuencia, teniendo presente que en el inciso e) se establece que el máximo de los gastos del presupuesto de este consejo podrá ascender hasta el 20 por ciento y que esta cifra no podrá ser mayor de 160 millones de pesos, entiendo que debemos mantenerla pues no considero exagerado el monto que surge de este cálculo.

**Sr. Carreira.** — Eso es lo que determinó nuestra observación, porque cuando se hacen reservas de esta naturaleza se abren las puertas a los excesos burocráticos, que es lo que deseáramos evitar.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Luco.

**Sr. Luco.** — En primer término, para apoyar la proposición de reforma del inciso e) del artículo 8º, propuesta por el señor diputado Salado; y, en segundo lugar, para proponer que se eliminen los restantes incisos del artículo, puesto que si los leemos con detenimiento ellos invaden las facultades reglamentarias y su inclusión en la ley no es necesaria.

El artículo dice: «El consejo tendrá las siguientes facultades», y al entrar a enumerarlas se aprecia que son facultades obvias, que de ninguna manera deben estar contenidas en la ley. Véase si no es así: «a) Nombrar comisiones de estudio con la participación de los sectores interesados; b) Requerir asesoramiento e información de las reparticiones y organismos nacionales, provinciales, municipales o privados; c) Realizar encuestas y estudios relativos a la situación económica y condiciones de vida de los trabajadores en las distintas zonas del país; d) Contratar, previo concurso, personal administrativo, economistas y técnicos.» Y el último, el inciso f), que es el más redundante de todos, dice: «Realizar toda otra actividad tendiente al cumplimiento de esta ley.»

Entiendo que el artículo quedaría más claramente redactado si, aparte de la modificación propuesta por el señor diputado Salado, dijera: «El consejo formulará su presupuesto», porque los verdaderos objetivos de ese organismo están dados por el artículo 9º.

Reitero que todas estas facultades son obvias, naturales de cualquier entidad de este tipo, y no contribuye a la buena técnica legislativa esa enumeración que, por otra parte, es incompleta porque entre ellas puede haber muchas más.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — La comisión va a mantener su dictamen por las siguientes razones.

Si bien es cierto que la facultad esencial del consejo está establecida en el artículo 5º del dictamen, entiendo que la enumeración de sus facultades, que es enunciativa, como resulta del inciso f) cuando expresa «realizar toda otra actividad tendiente al cumplimiento de esta ley», a juicio de los firmantes del dictamen es necesaria, porque sirve para indicarle al consejo un plan de trabajo que tendrá que llevar a cabo a fin de realizar los estudios necesarios para la fijación del salario vital, mínimo y móvil.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Molinas.

**Sr. Molinas.** — Si la comisión mantiene el texto del artículo 8º, pienso que habría que suprimir del inciso d) la palabra «economistas». Si el consejo tiene la facultad de contratar personal administrativo y técnico, los economistas o son una especie híbrida o están contenidos entre los técnicos.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿Acepta la comisión la supresión propuesta por el señor diputado Molinas?

**Sr. Pena.** — Considerando que en alguna medida puede mejorar la redacción del proyecto, la comisión va a aceptar la supresión propuesta.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Solari.

**Sr. Solari (J. A.).** — El artículo que se discute establece las facultades del consejo a crearse.

Coincido con el señor diputado Luco en que podrían omitirse algunos de los incisos, sobre todo el último, que establece «realizar toda otra actividad tendiente al cumplimiento de esta ley», que me parece es redundante.

El inciso c), al que asignamos importancia, determina lo siguiente: «Realizar encuestas y estudios relativos a la situación económica y condiciones de vida de los trabajadores en las distintas zonas del país.» Propongo agregar a continuación: «y publicar anualmente un informe económico-social con referencia a la evolución de los salarios, precios, costos y ganancias.» Sería un elemento de juicio sumamente importante, que va siendo cada vez más indispensable como antecedente para la labor de gobierno, e, incluso, para el mismo Congreso.

Creo que estas breves palabras son suficientes para fundar la razón del agregado que propongo.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿Acepta la comisión?

**Sr. Pena.** — La comisión acepta el agregado propuesto por el señor diputado Solari.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Monte.

**Sr. Monte.** — Para consignar nuestra adhesión a la proposición del señor diputado Salado, por entender que ese nuevo destino de los fondos sería un factor coadyuvante para solucionar el problema de la vivienda.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Corresponde votar el artículo 8º.

La Presidencia sugiere que este artículo se vote por partes, excluyendo de la primera votación el inciso e), que se votaría a continuación.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar el artículo 8º, con excepción del inciso e).

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar el inciso e) del dictamen.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Fabrizio.** — Faltaría votar el agregado propuesto por el señor diputado Solari.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia entiende que al poner a consideración el artículo 8º del dictamen, implícitamente quedaba comprendido el agregado propuesto por el señor diputado Solari, aceptado por la comisión.

En consideración el artículo 9º.

Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Señor presidente: como surge seguramente de la versión taquigráfica de la discusión relacionada con el artículo 4º, la comisión entiende que hay que agregar a este artículo, después de las palabras «inferior a la jornada legal», la siguiente facultad del consejo: «y determinará las remuneraciones que por su efectivo carácter de premios, primas o bonificaciones por incentivación, productividad u otro concepto, no deben considerarse para el cómputo del salario vital mínimo».

Además, accediendo a sugerencias de algunos señores legisladores, la comisión está de acuerdo en la supresión del párrafo segundo del artículo en consideración.

Por otra parte me permito expresar que las disposiciones de este artículo fueron discutidas in extenso y en profundidad en oportunidad de considerarse el artículo 2º, sobre todo en lo relacionado con las zonas de aplicación del salario. Entiendo, por lo tanto, que no corresponde ahora reiterar esa discusión, que fue amplia, dado que la Cámara ya ha expresado su voluntad al sancionar el artículo 2º tal como era aconsejado por la mayoría de la comisión.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Para un mejor orden de la discusión se va a dar lectura a las modificaciones propuestas al artículo 9º.

**Sr. Secretario (Oliver).** — En la disidencia parcial que suscriben los señores diputados Lucco, Monte, Rois, Salado y Palacios, se establece para el artículo 9º que en el primer párrafo se suprima «para cada zona»; en el inciso b) se suprime el segundo párrafo, y en el inciso c) se propone la siguiente redacción para el tercer párrafo:

«Establecerá así mismo, por resolución fundada, los porcentajes de aumento y los de reducción que correspondan a los aprendices y menores, a los trabajadores cuya capacidad laboral se encuentre manifiestamente disminuida y

a aquellos que cumplan un horario de trabajo no impuesto por la calificación, naturaleza o características especiales del mismo, inferior a la jornada legal.»

El señor diputado Solari, Juan Antonio, proponía suprimir del artículo las palabras «para la familia tipo del trabajador».

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Cornejo Linares.

**Sr. Cornejo Linares.** — No obstante la manifestación formulada en el seno de la comisión por su presidente, en el sentido de que el problema de la quita zonal, directamente vinculado al artículo 9º, se ha discutido en extenso y en profundidad, por su trascendencia e importancia me voy a permitir insistir en esta cuestión, a pesar —incluso— de haberse debatido al considerar el artículo 2º del dictamen.

El fundamento de los salarios por zonas se basa en que en ciertas regiones del país la vida sería más cara que en otras y, en consecuencia, el salario vital mínimo debe ser más elevado que en otras zonas donde el costo de la vida sería más barato. Pero no se ha dicho que allí donde se dice que la vida es más barata, lo es únicamente en función de la miseria en que vive la población, por el pauperismo que allí hay. Tal ocurre en mi provincia con los obrajes, fenómeno común también en Santiago del Estero y el Chaco. Esas provincias son consideradas zonas pobres con salarios más bajos.

Pero ocurre, señor presidente, que ni siquiera allí la vida es más barata si se tienen en cuenta las necesidades mínimas de alimentación.

Los señores diputados que conocen la zona Norte del país saben que la mayor parte de los artículos de consumo —cereales, pastas, etcétera— es llevada desde el Sur. De manera que aparte del recargo del flete ferroviario sufre otro por el traslado de dichos artículos desde el centro más próximo de población hasta el obraje, que a veces se halla de noventa a ciento veinte kilómetros de distancia, y así esa gente se ve obligada a consumir artículos de alimentación recargados a veces en hasta un sesenta por ciento sobre los precios que rigen en la Capital Federal.

También se ha dicho que si se establecieran en las zonas más pobres del país los jornales que rigen en las urbanas o industriales, se produciría allí un fenómeno económico que eliminaría a las pequeñas industrias y actividades afines por la imposibilidad de afrontar el pago de mayores jornales. Pero no es posible que se piense en la miseria y en el hambre como sistema para sostener industrias y actividades. Allí donde el desarrollo económico es mínimo —me refiero a las zonas pobres del país— el Estado nacional está obligado a concurrir con medidas fiscales de fomento, como exenciones impositivas, inversiones en obras públicas y otras medidas productivas tendientes a impulsar el comercio y la industria, y, con ello, la economía de esas regiones.

En ninguna forma es posible admitir, por un sentido mínimo de justicia, que en esas zonas las industrias y otras actividades se sostengan merced al pauperismo, al hambre y al desamparo de su población.

Por otra parte se dice que la vida es más barata en esas zonas porque no hay cinematógrafos, no hay transportes, no hay centros de diversión o de cultura, es decir no hay ninguna clase de esparcimiento ni de desenvolvimiento cultural. Pero, ¿es posible que sigamos pensando que nuestra gente de campo no tiene el mínimo derecho al esparcimiento, al desarrollo cultural, a la atención de la salud y a la prosperidad de sus hijos, y que ello continúe siendo privilegio exclusivo de los grandes centros poblados?

Este es el sentido de la insistencia de nuestro bloque. No lo hacemos guiados por un estrecho criterio político. Adviértase que en estos momentos hay en todos los gremios una corriente que tiende a la supresión de las quitas zonales en todos los convenios colectivos. Hasta mi despacho han llegado peticiones de distintas provincias, y en este sentido quiero recordar la situación de los obreros del cemento pórtland del departamento General Güemes, de Salta. Sé, por experiencia, que la vida es allí más cara que en Córdoba, por ejemplo, y, sin embargo, en los convenios colectivos de trabajo se fijan para los obreros de Salta jornales menores que para los que desempeñan la misma actividad en la provincia de Córdoba. ¿Será acaso porque se nos continúa considerando «cabezas negras», y que por vivir a 1.700 kilómetros de la Capital no tenemos el menor derecho?

En el caso recordado de los obreros de la industria del cemento portland, debo agregar que la misma empresa tiene establecimientos en ambas zonas, en Salta y en Córdoba, y tal vez el rendimiento de la planta de Salta sea mayor que el de la otra, de tal modo que el costo será más reducido y mayor el margen de utilidades.

Hay otras ramas del trabajo que por disponer de mayor fuerza gremial han eliminado por completo este criterio de las quitas zonales, que podríamos calificar de reaccionario. Esto es lo que ha ocurrido en los convenios de la industria azucarera —aun cuando, como todos saben, el costo de producción en Tucumán es más elevado que en las provincias del Norte—, y los jornales han sido uniformados, lo que es justo, sin considerar factores ajenos a la relación laboral misma.

Estas pocas palabras han de resultar suficientes para reafirmar la necesidad de que se acepte el criterio establecido en el dictamen de la minoría.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Salado.

**Sr. Salado.** — Señor presidente: nuestro bloque insiste en su conocida posición de defensa de la integralidad del salario. Hasta el momento ningún partido político o autor de derecho cons-

titucional han podido demostrar que las quitas zonales estén incluídas en el concepto de salario mínimo establecido por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

No me refiero tan sólo a lo que pudiera ser una simple cuestión de inconsecuencia de algunos partidos políticos, sino a la propia inconsecuencia que podría resultar de la actividad del Estado. El Estado paga a sus obreros y empleados de las distintas zonas del país de acuerdo con el criterio de una clasificación que otorga bonificaciones mayores a los que viven en zonas más alejadas, o desfavorables, como se las denomina. Esta política general emprendida por el Estado habrá de quedar desvirtuada ahora, cuando lo cierto es que si debemos proteger a algún sector en especial es a aquel que vive más alejado de las posibilidades de la vida social. Si así no fuese, los maestros o los militares no podrían estar prestando servicio en destinos alejados de los centros urbanos. Conforme a una buena política, el alejamiento de los centros de confort debe merecer siempre un reconocimiento remuneratorio por parte del Estado; no puede éste, retaceando el concepto de salario mínimo, establecer una diferencia no sólo en la política salarial propia, sino proteger los otros retaceos, los patronales, en los convenios colectivos.

Entiendo que las quitas zonales no sólo han venido a desvirtuar el sentido del salario, sino a constituir la piedra de la discordia en el tratamiento de los problemas laborales entre las partes. Por eso insisto en mis razones para que se eliminen esas quitas definitivamente de la legislación argentina.

No podemos, por un lado, establecer una política de salario mínimo y, al mismo tiempo, por otro lado, dejar que el Estado no brinde su protección a los que viven en lugares alejados. No podemos establecer bifurcaciones en los conceptos esenciales. Si bien el salario se establece de acuerdo con la Constitución, con la doctrina y con la buena práctica laboral, según el concepto de que a igual tarea debe corresponder igual remuneración, encontramos que luego se pretende establecer una forma de categorización de los sistemas laborales en el país.

El salario mínimo tiene un sentido de universalidad, de generalidad y de justicia, que todos defendemos. Por eso insisto en la necesidad de eliminar las quitas zonales, a fin de preservar el concepto integral del salario.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Carreira.

**Sr. Carreira.** — No voy a volver sobre el problema de las quitas zonales, porque nuestro bloque tiene posición tomada y va a votar el dictamen en posidencia. Por eso no repetiré argumentos. Mencionaré solamente uno, de pasada.

La sanción del artículo 2º y la que presuntamente se dará al artículo 9º no lograrán sino influir otra vez en el éxodo de los trabajadores que están afectados por la discriminación zonal,



volviendo a fortalecer los conglomerados urbanos, con todos los problemas que trae apareados la deserción de trabajadores del interior de la República hacia las zonas más pobladas.

**Sr. Balestra.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Carreira.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Balestra.** — El problema que plantea el señor diputado se resuelve creando fuentes de trabajo en el interior. De ese modo el obrero tendrá dónde ocuparse y no se producirán los éxodos que preocupan al señor diputado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Carreira.

**Sr. Carreira.** — La observación que formula el señor diputado Balestra puede ser que tenga validez en el momento en que ese propósito que ha enunciado haya sido logrado dentro de la realidad argentina. Pero yo estoy hablando para esta realidad desgraciada que estamos viviendo.

Paso al otro punto que me interesa considerar, que se refiere a la cláusula que está en medio del tercer párrafo del artículo en el dictamen de la mayoría. Para ser más claro, daré lectura de dicho párrafo: «Establecerá así mismo, por resolución fundada, los porcentajes de aumento o reducción correspondientes a las distintas zonas de aplicación, a los aprendices y menores —y aquí viene la parte a que me refiero—, a los trabajadores cuya capacidad laboral se encuentre manifiestamente disminuida...», etcétera.

Me parece que esta cláusula, además de introducir cierta anarquía, es injusta. Introduce anarquía porque el consejo va a tener que discriminar en cada una de las circunstancias específicas donde se dé la posibilidad de existencia de un trabajador con capacidad manifiestamente disminuida.

¿Qué es esto de capacidad manifiestamente disminuida? La incapacidad ordinariamente es la ocasionada como consecuencia de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Cuando esto ocurre, por ejemplo, a un trabajador que ha sido afectado por una incapacidad, por lo regular se lo transfiere de función. Así, un obrero que pierde un brazo pasa a prestar servicio como sereno u otros análogos, donde no necesite la función del brazo con eficacia y en cambio puede serle muy útil la función mental. En ese caso, la forma en que desempeña las tareas en su nueva ocupación es tan eficiente como la de cualquier otro obrero.

No veo por qué mantener la injusticia de discriminar un salario hacia abajo. Sugiero a la comisión que piense en la conveniencia de eliminar esta cláusula.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

**Sr. Pena.** — Señor presidente: la intención de la comisión al redactar esa disposición fue, precisamente, no perjudicar a aquellos trabajadores que, por cualquier circunstancia, ven dis-

minuida su capacidad laboral. Si las empresas tuvieran que pagarles el salario mínimo vital, podría ser que no les interesasen sus servicios. En cambio, si a través de una fundada resolución del Consejo Nacional de Salarios pueden pagar en esos casos un salario reducido en alguna proporción, habrá para esos trabajadores mayor posibilidad de ocupación.

Tal ha sido el propósito de la comisión y, por ello, entendemos que debemos mantener el dictamen tal cual ha sido redactado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Bobillo.

**Sr. Bobillo.** — Señor presidente: el planteamiento que ha efectuado el señor diputado Cornejo Linares, quien ha estado ausente en la sesión del sábado cuando se discutió el artículo 29, obliga, en cierta medida, a repetir los argumentos expuestos.

No es lo mismo la institución de la «quita zonal» que la calificación por zonas que efectuará el Consejo de Salarios. La «quita zonal» no ha respondido en los convenios colectivos a ningún criterio científico ni real, sino que se ha concretado en porcentajes fijos sin tener en cuenta las necesidades dietéticas y calóricas de la familia tipo. Estoy seguro de que, cuando el consejo fije el salario mínimo, teniendo en cuenta la composición de la familia tipo y el nivel y costo de vida de cada zona del país, va a considerar las necesidades normales desde el punto de vista dietético y calórico.

**Sr. Caro.** — ¿Qué entiende por nivel de vida el señor diputado?

**Sr. Bobillo.** — Eso quedó bien aclarado el sábado. El costo de vida estará dado por el costo de los distintos productos y sus cantidades necesarias para el adecuado desarrollo de la familia y del individuo. En cuanto al nivel de vida, es idea fundamental elevarlo en todas las zonas. Es decir que, teniendo presente el actual nivel de vida, el Consejo de Salarios tratará de que el de esos trabajadores ser el nivel normal, adecuado y justo a que tienen derecho. En ello juega un poco el concepto filosófico y la razón de ser del salario vital, mínimo móvil.

**Sr. Salado.** — ¿Ese fue el concepto del senador Abdala?

**Sr. Bobillo.** — El proyecto del senador Abdala, cuando era diputado, respondía al propósito de destruir la injusticia de la quita zonal que se aplicaba en los convenios colectivos, por cuanto podría darse el caso de que esas zonas, que están ahora perjudicadas por el sistema de quitas zonales, como las de la provincia de Salta mencionadas por el señor diputado Cornejo Linares, se vieran beneficiadas por el salario mínimo en forma tal que, si el salario mínimo se ajustara a las necesidades reales, en esas zonas sería mayor que en la Capital Federal o en la provincia de Córdoba, por ejemplo.

En cuanto a los argumentos del señor diputado Salado acerca del texto constitucional, debo señalar que la redacción del artículo 14 bis

no se debe interpretar con sentido gramatical estricto, sino de acuerdo con criterios modernos como el que sustenta el profesor Recasens Siches, del «logos de lo humano, de lo lógico, de lo razonable». No se puede suponer que el artículo 14 bis de la Constitución, cuando habla de «a igual trabajo, igual remuneración», se refiera al ámbito espacial de aplicación del salario mínimo, sino que se refiere a que, en igualdad de condiciones, debe haber igual remuneración para el mismo trabajo.

**Sr. Pizarro.** — Eso no lo dijo el miembro informante.

**Sr. Bobillo.** — En cuanto al argumento de que a los trabajadores del Estado se les adjudica un «plus» por trabajar en zonas aisladas, debo señalar que ese sobresueldo tiene un sentido colonizador. Es para estimular a los individuos sacrificados que deben ir a zonas alejadas de los centros urbanos a desarrollar actividades; es para facilitar el trasplante de una zona urbana a una zona rural, porque si no se daría el caso de que de ninguna manera habría individuos que a igual remuneración quisieran trabajar en las zonas más alejadas del país y, por ejemplo, todos los maestros desearían trabajar en la Capital y grandes ciudades, en desmedro de la niñez que habita en zonas alejadas o inhóspitas.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Catalán.

**Sr. Catalán.** — Señor presidente: voy a ser muy breve en mi exposición, pero deseo participar en el debate porque, precisamente, uno de los primeros proyectos de Ley que presenté a la Honorable Cámara se refería a establecer la prohibición de las quitas zonales.

Esta cuestión de los jornales tiene una profundidad histórica que comienza con los primeros actos de la organización social. La mayoría de las doctrinas económicas y políticas han analizado exhaustivamente el problema a través de todos los tiempos y le han dado una preferente atención. Yo diría que esa interpretación en materia de salario tuvo una coincidencia y una aceptación como objetivo indestructible en la Convención de 1957, al consagrarse, entre otros, en el artículo 14 bis, como un imperativo constitucional, el salario vital y mínimo y móvil, y el principio de igual remuneración a igual tarea. Disiento en este aspecto con la opinión del señor diputado Bobillo.

Estamos, pues, señor presidente, en presencia de una cláusula constitucional imperativa, y no podemos modificarla sin vulnerar esa y otras prescripciones básicas de la Constitución Nacional, como son las que aseguran la igualdad ante la ley y la prohibición al legislador de dictar leyes reglamentarias que se opongan a las cuestiones básicas contenidas en el texto constitucional.

**Sr. Pugliese.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Catalán.** — ¡Cómo no!

**Sr. Pugliese.** — Deseo advertir al señor diputado que el dictamen de la minoría contiene la posibilidad de efectuar aumentos sobre el salario mínimo, con lo cual también se varía, en ese supuesto, la cláusula constitucional de igual remuneración a igual tarea.

**Sr. Catalán.** — Esa no es la interpretación, señor diputado. Justamente las provincias de Mendoza, Salta y otras, en oportunidad de suscribirse convenios colectivos de trabajo, impugnaron esos documentos basándose en las cláusulas constitucionales y en su autonomía, al entender que al establecer quitas zonales tales convenios laborales eran inconstitucionales y vulneraban además los principios y las facultades de las provincias.

Tal es lo que ocurrió al suscribirse los convenios colectivos para empleados de comercio. Tengo entendido que ante la Suprema Corte de Justicia se tramitan actuaciones por las que se declaran inconstitucionales tales convenios. No sé si la justicia se ha expedido, pero tengo entendido que algunos gremios han deducido esas causales.

En estas circunstancias, en que queremos establecer por una ley de orden público un salario mínimo que atienda a todas las necesidades de los trabajadores del país, no de Buenos Aires, ni del Chaco, ni de Mendoza, ni de distintas zonas, sino a las necesidades reales y esenciales que tiene una familia o un obrero para subsistir en cualquier lugar del país, por un principio jurídico elemental y de sentido social, incluido en casi todos los idearios políticos, lo menos que podemos hacer es darle, precisamente, a los obreros ese mínimo para su subsistencia, en una medida igualitaria y justa.

**Sr. Rial.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Catalán.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Rial.

**Sr. Rial.** — He de ser muy breve y trataré de que nos entendamos.

Tiene razón el señor diputado cuando habla de iguales remuneraciones, pero ello significa salarios reales iguales, y no salarios nominales iguales. Lo que debería demostrar entonces es que los salarios reales corren paralelos con los nominales, que son los que especifica la ley. Esta es la gran diferencia. Muchas gracias por la interrupción.

**Sr. Catalán.** — Quiero llegar a establecer que no se pueden hacer discriminaciones en esta materia. De lo contrario esta ley sería un verdadero *boomerang*, que se volvería contra sus autores, porque crearíamos la arbitrariedad y la injusticia en todo el país al establecer clases de trabajadores entre los que ganan más y los que ganan menos.

Esta ley debe tener una finalidad u objetivo fundamental: establecer el salario vital mínimo y móvil para todos los trabajadores del país de acuerdo con las cláusulas constitucionales, que

fijan un principio fundamental que nosotros no podemos vulnerar a través de una ley, y de acuerdo con las exigencias de las masas trabajadoras de la gran familia argentina, que en estos momentos está pasando miseria y hambre, y que necesita que el Congreso le tienda la mano para sacarla de la situación caótica de crisis en que está viviendo.

Ya lo hemos dicho, y lo vuelvo a reiterar, porque se vincula con el tratamiento de esta ley. Cuando se trató la ley de abastecimiento, así como cuando se consideró la ley de reformas a la carta orgánica del Banco Central, nosotros dijimos que esa masa monetaria volcada al mercado iba a traer inflación, produciendo un impacto contraproducente para las clases trabajadoras, y esto resultó una realidad. En este caso también digo lo mismo: si esta ley no cubre el objetivo fundamental y primerísimo de reconocer a todos los trabajadores argentinos las mismas condiciones en cuanto al salario, colocándolos en una situación de igualdad, va a traer graves consecuencias. Además, si este instrumento legal no se complementa con una congelación de los precios de los artículos de primera necesidad, de uso y de consumo, y con una programación de la actividad industrial y agropecuaria, traerá al país graves consecuencias y nosotros no habremos previsto entonces para el futuro, pues nos encontraremos con un proceso de estancamiento y aun con mayores problemas laborales, económicos y sociales.

Insistimos en que debe establecerse un salario vital y móvil igualitario para todos los trabajadores argentinos. No se pueden hacer discriminaciones, porque esto sería odioso y sería dividir a la clase obrera argentina, como dije anteriormente, entre los que ganan más y los que ganan menos.

Aun aceptando que en alguna zona el costo de la vida puede ser inferior, debemos considerar que en las grandes ciudades es donde se tienen las mayores comodidades y las máximas posibilidades de expansión. Los obreros de las zonas alejadas tienen que supeditar a sus hijos a un desarrollo intelectual distinto, porque no tienen cerca universidades, porque no tienen elementos que difundan la cultura, médicos y otros elementos esenciales, porque viven en una situación desfavorable respecto de los habitantes de las grandes ciudades. Esto solo bastaría para justificar, si no fuera suficiente argumento lo relativo al costo de la vida, la igualdad de los salarios, porque es un verdadero sacrificio el que hacen los obreros que trabajan en las zonas alejadas del país, y estarían dentro de la ley natural de las compensaciones.

En esa forma soy consecuente con los términos de mi proyecto de ley, que surgen de la experiencia y del conocimiento de este problema, porque las leyes han de tener ese sentido del conocimiento, de la experiencia y de las exigencias de las clases sociales y de los intereses del país.

En ese sentido, siendo consecuente con el proyecto de ley que presenté en su oportunidad, aclaro que vamos a votar en contra del dictamen de la mayoría, para sostener el principio fundamental de igual salario para todos los trabajadores del país, por estar ello dentro de las cláusulas constitucionales y de la justicia social.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Monte.

**Sr. Monte.** — Deseo expresar el punto de vista de la Unión Cívica Radical Intransigente, ratificando los conceptos que emitimos con amplitud cuando se trató en general este proyecto de ley.

Aparte de las consideraciones que se han hecho en torno al problema humano, de justicia distributiva y de justicia retributiva, pienso que uno de los fundamentos más sólidos que podrían darse en favor de la aplicación de las quitas zonales, como lo sostiene la bancada radical del pueblo...

**Sr. Rodríguez Vagaría.** — No son quitas.

**Sr. Monte.** — No nos vamos a poner de acuerdo y vamos a dar vueltas en un círculo vicioso. Yo sostengo que son quitas, y si no, que se apruebe nuestra propuesta en el sentido de incrementar y no de disminuir los salarios.

Pienso que el fundamento más importante sobre este problema es la situación de la industria en zonas alejadas de los centros de consumo, pero ello no puede ir de ninguna manera en desmedro de los salarios, del nivel de vida y de las condiciones de trabajo de los hombres que laboran en esas industrias. Se dirá que el transporte de la materia prima incrementa los costos por las pérdidas de tiempo, el manipuleo y tiempo requerido para llevar esa materia prima elaborada a los centros de consumo.

Se me ocurre que la solución está dada por la vía de los decretos de promoción de la actividad industrial y económica. Dicha promoción debe efectuarse a través de créditos, impuestos y una serie de medidas que vayan en apoyo de las industrias de esas zonas a las que se quiere beneficiar por la vía de la disminución de los jornales de los trabajadores.

En conclusión, nosotros nos pronunciamos por la supresión de las quitas zonales.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Pizarro.

**Sr. Pizarro.** — Aunque ya hemos expuesto nuestra posición favorable a la supresión de discriminaciones por quitas zonales, debo decir algunas palabras más para referirme principalmente a la interpretación del texto constitucional aprobado el 24 de octubre de 1957 por la Convención Reformadora de Santa Fe, en la que estuvieron como integrantes de la misma algunos señores legisladores del bloque radical del pueblo, que podrían hacerle notar al diputado Bobillo su equivocada interpretación. Allí, cuando se trató el tema de la retribución justa, salario vital móvil e igual remuneración por igual tarea, quedó expresamente aclarado por

el miembro informante que ello significaba no hacer discriminaciones de edad, sexo, nacionalidad, religión, creencias políticas o de cualquier otro orden. El señor diputado admitía que había posibilidades de discriminar.

**Sr. Bobillo.** — Por la ubicación espacial.

**Sr. Pizarro.** — El miembro informante dijo que por ningún concepto. Inclusive, señor diputado, eso sería concordante con el artículo 23 (1), inciso 2º de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre sancionada por las Naciones Unidas, que dice que no puede haber ninguna discriminación.

**Sr. Bobillo.** — En igualdad de condiciones. Esa es mi interpretación.

**Sr. Pizarro.** — No, señor diputado, ésta es la interpretación del miembro informante en el debate del 24 de octubre de 1957. Además, puede citarse el principio del artículo 23 de la Constitución, que establece que no puede alterarse por las leyes que reglamentan su ejercicio ninguno de los derechos consagrados en el capítulo único de declaraciones, derechos y garantías.

Por eso, creo que es necesario bregar por una unidad de salarios sin discriminaciones. Suprimiendo, en consecuencia, las quitas zonales, la existencia de la garantía constitucional de una justa retribución abona y respalda la posición de estos bloques minoritarios, pero no es la misma interpretación suya, señor diputado Bobillo, por más que me haga señas.

Con estas pocas palabras reitero que el bloque de la democracia cristiana va a votar el dictamen en disidencia que se ha sustentado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Caro.

**Sr. Caro.** — Señor presidente: en oportunidad de discutirse el artículo 2º del proyecto que estamos considerando fijé mi punto de vista respecto de este tema, y si vuelvo sobre él es porque también deseo ratificar mi total discrepancia con la interpretación del texto constitucional que ha hecho el señor diputado Bobillo.

Naturalmente que como método de interpretación podría ser aceptado sólo como una interpretación un tanto curialesca de la ley, pero sin atender a las razones que le dieron vida.

No hay que confundir dos cosas que son fundamentales: estamos tratando la fijación del salario mínimo, vital y móvil. Lo importante en este asunto es determinar qué se entiende por vital. En una interpretación puramente materialista, lo vital se refiere a lo únicamente biológico, en cuya consecuencia el salario sería la retribución material del hombre. Pero no creo que en una teoría moderna del salario, sobre todo en una filosofía adscrita a la doctrina que sustentan casi todos los partidos políticos con inspiración cristiana, pueda sustentarse tal interpretación del texto constitucional.

(1) Corregido de acuerdo con las manifestaciones del señor diputado en la página 993 del Diario de Sesiones del 10 de junio.

Cuando la Constitución habla de salario vital quiere significar que el hombre argentino tiene un mínimo de necesidades de tipo material y de tipo espiritual, vale decir que el salario debe ser suficiente solamente para aprehender ciertos bienes materiales y ciertos bienes culturales que son necesarios para preservar el ser nacional.

Participando de esta filosofía, es evidente que el salario mínimo, vital y móvil tiene que ser uniforme en todo el país, porque el hombre argentino necesita aprehender ciertos bienes materiales y culturales que hacen a la grandeza nacional. Evidentemente, esto tampoco implica desconocer las distintas conformaciones económicas del país. Desde luego que allí donde las posibilidades sean mayores, el salario tiene que estar por encima de este mínimo, y tal es la filosofía que inspira el dictamen en disidencia.

Deseamos establecer que el salario mínimo debe ser uniforme en todo el país y que por ninguna causa debe ser rebajado, porque ello estaría en contra de esta interpretación del texto constitucional, que para mí es la exacta y cabal; vale decir que ningún argentino debe ser retribuido por su trabajo por debajo de sus necesidades vitales. Y reitero que lo vital no está simplemente referido a lo biológico, sino que involucra el destino del hombre en la comunidad nacional.

Por eso, voy a sostener mi punto de vista, afianzado esta vez en el texto constitucional, cuya correcta interpretación creo haber formulado en esta breve intervención.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Martínez Raymonda.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Señor presidente: la bancada demócrata progresista firmó también, juntamente con otros sectores de la Cámara, las disidencias al dictamen de la mayoría, entre las que están incluidas modificaciones al artículo en consideración. En las mismas sosteníamos la supresión de la discriminación zonal en lo que hace a la reducción del salario mínimo vital.

En oportunidad de considerarse el artículo 2º fijamos la posición de nuestro bloque, refirmando que lo que consideramos fundamental en esta ley es que el salario —que en esta oportunidad se fija por una disposición transitoria, pero que luego será fijado por el Consejo Nacional de Salarios— debe ser un mínimo a partir del cual se puedan contemplar las situaciones de las distintas zonas del país sobre la base de aumentos, pero nunca de reducciones. Mencionamos, entre otros argumentos que considerábamos importantes, en primer lugar una razón de tipo psicológico, porque se podría crear una situación de incertidumbre y de frustración en el ciudadano del interior de la República que tuviera sólo noticias periodísticas de la sanción de la Cámara en este caso —o en el futuro de las resoluciones del consejo— acerca de una cifra determinada de la cual él no percibiría sino un porcentaje inferior.

La segunda razón que sostuvimos, de orden práctico, pero muy importante, se refiere a las asignaciones familiares. Como luego, presumiblemente, la Cámara ha de votar, la asignación familiar quedará fijada, por cada miembro que genere el derecho a percibirla, en el 10 por ciento del salario vital mínimo que se establezca. Si no partimos de la base de que el salario a establecer es el mínimo, y sobre él sólo podrá haber aumentos y no reducciones, nos encontraríamos con que las asignaciones familiares serían variables a lo largo del país, de acuerdo con las discriminaciones zonales en menos que pudiera formular el consejo.

El señor presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo me dijo que eso sólo crearía un problema de orden material, que podrían solucionar las cajas de asignaciones familiares, pero es que aunque pudiera resolverse el problema de orden material, que es desde ya complejo, crearíamos una discriminación en las asignaciones familiares, que no deberían ser variables porque se vinculan con el fortalecimiento y la consolidación de la familia, propósito que los sectores que hemos apoyado el dictamen entendemos que es fundamental.

Por eso, la bancada demócrata progresista va a votar en contra del dictamen de la mayoría, ya que no acoge las disidencias que hemos formulado oportunamente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Alfonsín.

**Sr. Alfonsín.** — Muy pocas palabras he de decir para señalar, en relación a lo que se ha venido sosteniendo por algunos señores diputados, que el artículo 2º del dictamen define con absoluta claridad lo que se entiende por salario vital mínimo, diciendo que es la remuneración que posibilita asegurar en cada zona al trabajador y a su familia alimentación adecuada, vivienda digna, vestuario, educación de los hijos, asistencia sanitaria, transporte, vacaciones, esparcimiento, seguro y previsión.

Me da la impresión de que aquí nos estamos curando en salud. De ningún modo puede suponer la Cámara que se van a contemplar distintos niveles de vida, para continuar con la situación de empobrecimiento en que se desenvuelven las familias sacrificadas de las lejanas provincias llamadas pobres. Por el contrario, lo que deberá hacer el Consejo de Salarios es adecuar los mínimos de modo tal que admitan el mismo nivel de vida; pero, lógicamente, para obtener los trabajadores ese mismo nivel de vida, no tienen los mismos costos en las distintas zonas del país. Es muy probable, entonces, que en algunas zonas sean superiores, y en otras inferiores. Pero lo que hay que descartar de manera definitiva es que aquí no se pretenda realizar quitas zonales, sino que, por el contrario, el dictamen tiende a establecer un salario real igual para todo el país. Vale decir, un salario con el mismo poder adquisitivo para todo el país, que permita el mínimo nivel de vida ade-

cuado y digno para los trabajadores. Esto es constitucional, y lo es tanto que el propio señor diputado Bravo, que actualmente integra nuestro bloque y que fue diputado constituyente en Santa Fe, en oportunidad de la discusión del problema en aquella asamblea, dijo estas palabras, que también fueron señaladas por el presidente de nuestro bloque: «El costo de la vida no es rígido ni estable; cambia según el tiempo y el lugar, por lo que el salario mínimo vital debe variar con las modificaciones del costo de la vida.»

**Sr. Serú García.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Alfonsín.** — Si me disculpa el señor diputado, previamente le voy a conceder una interrupción al señor diputado Caro, quien me la solicitó con anterioridad.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado Caro.

**Sr. Caro.** — Quiero destacar al señor diputado Alfonsín que estamos en desacuerdo en el punto de partida.

Creo que para nuestra Constitución, e incluso para nuestra sensibilidad, el salario tiene una fundamentación moral más que material, y estando fundamentado en reglas de la moral, no se le puede asignar un ámbito de validez espacial, como quiere el señor diputado Bobillo y como pretende el artículo 2º que acaba de recordar el señor diputado Alfonsín.

Acá hay que ponerse de acuerdo en una premisa básica: en si el salario debe ser para mantener las cosas tal cual están en el país, en este enorme estado de desequilibrio entre la Capital y el interior, o si debe procurar restablecer el equilibrio roto; es decir lograr la elevación del nivel de vida a que hacía referencia el señor diputado Bobillo para ponerlo a nivel de las comunidades culturalmente más evolucionadas y económicamente más ricas. Esto hace a la unidad nacional y a una auténtica filosofía del salario.

**Sr. Alfonsín.** — El señor diputado Caro, a mi juicio, acaba de darme la razón...

**Sr. Caro.** — Esa es su opinión personal.

**Sr. Alfonsín.** — Por supuesto que sí.

Aquí se está sosteniendo por parte de diputados que se oponen al dictamen, que hay grandes desniveles, que hay distintos standards de vida en la población, y que ello es una injusticia, y por otra parte también se sostiene que tenemos que buscar llegar a un mismo nivel de vida a través del artículo 2º. Es lógico entonces que estemos procurando que esos sectores que están sumergidos en la vida nacional tengan toda la posibilidad de desarrollo y de desenvolvimiento. Y esto está expresamente consignado en la ley.

Quiero decir, además de lo que acabo de leer del señor diputado Bravo, expresado en el debate de la Constituyente de Santa Fe, que es indudable que la cláusula que establece que para igual salario corresponde igual remuneración, está contemplada perfectamente en este pro-

yecto. Porque si fuéramos a entrar en una teoría estricta, literal, tendríamos que arribar a la conclusión de que de ninguna manera cabría considerar la asignación familiar dentro del salario, toda vez que el trabajador que tenga dos hijos va a ganar más que el que tenga uno y menos del que tenga tres o cuatro.

Y aquí voy a la filosofía de este proyecto: lo que se busca a través de esta sanción es la forma, el medio para que todos los trabajadores del país tengan derecho a una vida digna que les permita mantener un nivel de vida adecuado a las perspectivas económicas del país.

De manera, pues, que no incurrimos en contradicción alguna; por el contrario, esas diversas zonas que se han de fijar han de estudiar el problema de los salarios, no de acuerdo con los niveles de vida sino con el costo de la vida, para igualar así el standard de vida de los trabajadores, situación que es completamente distinta de la que se pretende señalar.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Mársico.

**Sr. Mársico.** — Nuestro bloque va a apoyar las reformas propiciadas por el dictamen suscripto por los señores diputados Luco, Rois, Sallado y otros.

Entendemos que las razones económico-sociales que fundamentan la vigencia de un salario mínimo hacen necesario que ese salario tenga universalidad de aplicación y sea norma positiva en toda la extensión geográfica del país.

En consecuencia, sostenemos que las diferencias zonales que pudieran existir por razón del mayor costo de la vida o por estímulos imprescindibles para las regiones inhóspitas deben ser establecidas por encima del salario mínimo y nunca por debajo de ese nivel. Nosotros entendemos que el salario mínimo significa la retribución mínima, y por ende no puede haber una remuneración inferior a la mínima, salvo que se viole la ley.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Peña y Lillo.

**Sr. Peña y Lillo.** — Nuestro bloque va a mantener la posición que ya expuso al fundar en general su despacho, pero quiero advertir que cuando hablamos de salario vital mínimo y definimos en el artículo 2º cuáles son los factores o las expresiones de esa vida mínima —alimentación adecuada, vivienda digna, vestuario, educación propia y de los hijos, asistencia sanitaria, transporte, vacaciones, etcétera—, no decimos nada que sea incompatible con la expresión cuantitativa, en pesos, por zona. Una cosa es esa vida mínima que procuramos asegurar al asalariado, y otra es la expresión cuantitativa, en pesos, de esas necesidades mínimas, que puede ser diferente en cada zona.

Quiero agregar algo a propósito de la supuesta incompatibilidad de las quitas zonales con la igualdad que prescribe el texto constitucional, señalando de paso que esto que prescribe el artículo 9º en consideración no es una quita

zonal. Con referencia a este tema y a lo expresado por el señor diputado Catalán, debo decir que es exacto que en la provincia de Mendoza se discutió la constitucionalidad o legitimidad de la quita zonal en los convenios colectivos; que el departamento provincial del trabajo, invocando esa cláusula constitucional de la igualdad en la retribución, estuvo en contra de la quita zonal; que la Corte de la provincia la declaró legítima, y que llevado el asunto por vía de recurso de queja por apelación denegada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ésta declaró que la interpretación del superior tribunal de la provincia de Mendoza era constitucional, no incompatible con el texto de la Constitución. Es decir que se admitió que la quita zonal, en el caso de ser tal —y éste no es, reitero, el caso del artículo 9º—, es constitucional.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Pérez Gallart.

**Sr. Pérez Gallart.** — No voy a reiterar argumentos que ya se han dado en la sesión del sábado último.

Escuché atentamente las palabras del señor diputado Alfonsín, y entendí entonces que, dentro de la economía de esta ley, se concebía un salario vital mínimo, determinado conforme a un igual nivel de vida para cada zona de la República en función de los costos que dicho nivel tuviera en cada una de ellas. Evidentemente, si ése fuera el criterio de la ley no podríamos hablar aquí de quitas zonales, ni mucho menos oponernos a ellas. Pero ocurre, señor presidente, que ése no es el sistema de la ley. Este está claramente determinado en el tercer párrafo del artículo 9º, cuando dice que se establecerán, así mismo, por resolución fundada, los porcentajes de aumento o reducción correspondientes a las distintas zonas de aplicación.

**Sr. Alfonsín.** — A los aprendices.

**Sr. Pérez Gallart.** — Después dice «a los aprendices» y demás.

O sea que una de las razones de aumento o disminución en el salario mínimo vital y móvil es la zona de aplicación. De modo que aquí se operará de la siguiente forma: se establecerá un salario vital, mínimo y móvil por el consejo, tal como hacemos ahora por razones de emergencia en el artículo 20, y luego se aplicarán porcentajes de reducción o de aumento en las distintas zonas. Estamos, pues, en las quitas zonales, porque no se trabajará con las estadísticas de costos de un mismo nivel de vida para cada zona sino que se actuará con el eterno criterio porteño, es decir, se fijará cuál es el costo de la vida en Buenos Aires y luego en forma más o menos arbitraria o acertada —lo que no entro a juzgar—...

**Sr. Alfonsín.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Pérez Gallart.** — Como no, señor diputado.

**Sr. Alfonsín.** — Quisiera preguntar al señor diputado Pérez Gallart en base a qué disposición

de la ley supone que ésa va a ser la forma de actuación.

**Sr. Pérez Gallart.** — Ya la he citado.

**Sr. Alfonsín.** — Pero de ninguna manera puede deducirse de lo que el señor diputado ha leído que ésa va a ser la forma de aplicación de la ley, sino al contrario.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Pérez Gallart.

**Sr. Pérez Gallart.** — Lo deduzco porque, o esta disposición no quiere decir nada, o quiere decir lo que acabo de interpretar. Si por resolución fundada se deben establecer porcentajes de aumento o disminución, dichos porcentajes son con respecto a algo, y ese algo será el salario mínimo, vital y móvil de tipo general, que, por supuesto, se fijará con criterio porteño, como dije anteriormente.

**Sr. Alfonsín.** — ¿Por qué lo supone, señor diputado?

**Sr. Pena.** — Es una presunción del señor diputado.

**Sr. Alfonsín.** — Esperemos que los señores miembros del consejo interpreten el sentir de la Cámara, para que lo fijen con un sentido nacional.

**Sr. Pérez Gallart.** — Los señores miembros del Consejo interpretarán y aplicarán más fácilmente el texto de la ley que el sentir de la Cámara. Por eso nosotros queremos que esto surja de manera inequívoca de dicho texto legal, sin dejar librado a una interpretación que, si es ajustada a la ley, será la que surja del tercer párrafo del artículo 9º, y entonces ha de ocurrir que en lugar de elaborarse estadísticas para un mismo nivel de vida y determinar costos para cada región del país se establecerá un salario mínimo tipo y por distintas razones, arbitrarias o no, se harán reducciones que afectarán las zonas marginales de la República y mantendrán el nivel de vida elemental y sumergido a que ya me he referido en la sesión del sábado.

**Sr. Presidente (Mor Roig)** — Para una segunda intervención, tiene la palabra el señor diputado Salado, quien dispone de cinco minutos para hacerla.

**Sr. Salado.** — Únicamente deseo aclarar la interpretación que de mis palabras hizo el señor diputado Bobillo.

Sin pretender entrar en el análisis, o en términos, de hermenéutica constitucional, quiero aclarar que la pretensión de toda norma constitucional es asegurar los derechos y garantías que establece a la mayor cantidad de habitantes posible, es decir a todos los habitantes de la Nación.

Esa universalidad de la norma constitucional me ha permitido interpretar que el salario mínimo vital y móvil establecido en la Constitución debe también tener sentido universal.

Por otro lado, el texto del artículo 16 de la Carta Magna, en cuanto establece la igualdad ante la ley, en cuestión de salarios no está sujeto a categorías de ningún tipo, más aún si mencio-

namos los fines establecidos en el Preámbulo de la Constitución, en cuanto se refieren a promover el bienestar general. Sabemos que toda norma constitucional tiende a ejercitarse y a cumplirse para el mayor número de personas, asegurándoles sus derechos y garantías. Ese es el espíritu con que lo trata Sánchez Viamonte en su libro sobre el *Recurso de amparo*; ése es el sentido que le atribuye el constitucionalista europeo socialista Lasalle; ése es también el sentido de toda referencia político-social establecida en la Constitución, tal como lo dice Rippert. Y tales citas me eximen de mayores consideraciones.

Por otro lado, si el Estado establece estímulos a empleados y funcionarios para ir a zonas desfavorables del país, ¿por qué, por vía de la política social que estamos ejercitando mediante esta ley, vamos a mantener a los nacidos en esas zonas desfavorables en desigualdad con respecto a los empleados del Estado?

Entiendo, pues, aclarados los términos de la interpretación constitucional del artículo 14 bis en lo referente al salario mínimo, y también en cuanto a la norma practicada anteriormente por el Estado tendiente a estimular, como dice el señor diputado Bobillo, a las personas que van a ejercer funciones en zonas desfavorables del país.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Vedia.

**Sr. Vedia.** — Señor presidente: se han dado ya abundantísimos argumentos de orden moral, de validez constitucional y de concepción económica a favor de la eliminación de las quitas zonales; entre estos últimos, uno, que me parece fundamental, que concibe a la política salarial como un instrumento eficaz de política económica destinado a promover un desarrollo armónico y generalizado en todo el territorio nacional.

Como muy bien se ha señalado, la uniformidad en el salario puede ser, y en la práctica lo sería, un instrumento efficacísimo para frenar el éxodo hacia los grandes centros, en particular hacia la Capital Federal, y estimular, por el contrario, el arraigo en las zonas más pobres del país. Quiero agregar brevemente un argumento, creo todavía no dicho en este debate.

Nos recordaba el señor diputado Alfonsín que el artículo 2º define el concepto de salario vital mínimo como la remuneración que asegura en cada zona, al trabajador y a su familia, alimentación adecuada, vivienda digna, vestuario, educación de los hijos, asistencia, etcétera.

Yo me pregunto cómo se puede determinar el salario mínimo justo para cada una de las zonas del país, si se puede dar en la realidad, como se da, que el trabajador o su familia tengan que proveer a la educación de sus hijos en zonas alejadas de las que viven, es decir, sometidas a distintos niveles de vida; o gozar de vacaciones o tener asistencia sanitaria en zonas alejadas de las que vive, sometidas a distintos

niveles de vida. ¿Cómo puede determinarse en este caso, pregunto a los señores diputados de la primera minoría que han estado sosteniendo el criterio opuesto al de este bloque, el salario mínimo adecuado de esa zona, cuando no puede haber un criterio uniforme con respecto a los costos de lo que insume la educación, la asistencia sanitaria o las vacaciones, o si los trabajos se prestan en zonas distintas a aquellas en las que se vive.

**Sr. Costantino.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Vedia.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Costantino.** — En las distintas zonas se va a establecer el salario mínimo, vital y móvil en la misma forma en que actualmente los gremios celebran los convenios colectivos en cada zona, porque el señor diputado no va a sostener que en toda la República no existen asociaciones gremiales que se ocupan de obtener en cada zona el convenio colectivo con la patronal y con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Sr. Vedia.** — En primer lugar le contesto su pregunta al señor diputado expresando que la práctica va demostrando la eliminación de las quitas zonales en los convenios colectivos. Por otro lado, le reitero mi planteo y le pregunto concretamente cómo se contemplaría la situación de una familia que vive en la provincia de La Rioja y envía sus hijos a la ciudad de Buenos Aires por razones de educación o de asistencia sanitaria, o a cualquier otro centro de nivel de vida más elevado, y que se trasladen durante las vacaciones a Mar del Plata o a algún otro lugar. Pregunto, pues, cómo se determina el salario mínimo para esa familia en esa zona.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Vedia.

**Sr. Vedia.** — No continúo, señor presidente, porque, a mi juicio, el argumento es tan irrefutable, y no ha sido contestado, que queda planteada una seria objeción a la posición que sostiene la primera minoría.

**Sr. Pugliese.** — Señor diputado: de acuerdo con la ley, ¿quién determina el salario mínimo?

**Sr. Vedia.** — El consejo, pero ¿cómo va a hacer para determinarlo?

**Sr. Pugliese.** — Tiene medios y elementos suficiente para determinarlo. El único organismo que no lo puede determinar es el Congreso.

**Sr. Vedia.** — ¿Cómo va a contemplar el consejo la situación de familias, como las del ejemplo que he dado, que mandan sus hijos a estudiar a otra localidad...?

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Bobillo.

La Presidencia aclara al señor diputado que se trata de su segunda intervención en el debate, por lo que sólo dispone de cinco minutos.

**Sr. Bobillo.** — Deseo referirme a la interpretación que se ha dado del principio constitucional contenido en el artículo 16, referido a la igualdad ante la ley. Ese principio no puede ser interpretado con un criterio restrictivo, sino que la Corte Suprema de Justicia...

**Sr. Caro.** — Ha tolerado todas las desigualdades ante la ley.

**Sr. Bobillo.** — ...ha entendido que juega en igualdad de oportunidades. De lo contrario, la interpretación que ha dado el señor diputado Salado llevaría a declarar inconstitucionales las tasas progresivas previstas en la ley de impuesto a los réditos, porque en ese supuesto variaría la igualdad ante la ley...

**Sr. Salado.** — ¡Qué interpretación amplia que hace el señor diputado!

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Señor diputado Salado: sírvase respetar al orador en el uso de la palabra.

**Sr. Salado.** — Por lo menos que no tergiversar los términos de mi exposición.

**Sr. Bobillo.** — El señor diputado Salado y sus colegas del bloque demócrata cristiano parece que quieren ser dueños de la Cámara y no admitir las otras intervenciones al considerarse los depositarios de la verdad.

**Sr. Salado.** — Nosotros no nos consideramos dueños de la Cámara.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Señor diputado Salado: sírvase no interrumpir al orador ya que no está en el uso de la palabra.

**Sr. Salado.** — Señor presidente...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Por segunda vez la Presidencia le solicita que no interrumpa. El señor diputado no está en el uso de la palabra.

**Sr. Salado.** — Nosotros no...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Por tercera vez la Presidencia le advierte que no está en el uso de la palabra, y lo llama al orden.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Bobillo.

**Sr. Bobillo.** — Señor presidente: el salario mínimo, vital y móvil juega con la cláusula constitucional del artículo 14 bis cuando se aplica en igualdad de condiciones, teniendo presente el tiempo y el espacio en el que va a regir. La argumentación respecto del principio de la igualdad ante la ley debe entenderse en el sentido de que en el mismo lugar, en la misma zona, y en igualdad de condiciones, el salario debe ser igual para igual trabajo. Sólo en esta forma se está cumpliendo estrictamente con el sentido lógico y razonable de la disposición constitucional.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta por el señor diputado Carreira?

**Sr. Pena.** — No voy a repetir los muchos argumentos que se han dado en el curso de este debate. Reitero entonces los que anteriormente



formulara en oportunidad de la discusión del artículo 2º.

**Sr. Luco.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Pena.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado Luco.

**Sr. Luco.** — Deseo preguntarle al señor presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo si la comisión entiende, en definitiva, que la redacción actual de los artículos 9º y 2º posibilitan las quitas zonales sobre el salario mínimo que vamos a fijar, o sobre el que el consejo cada año determine. Este es el quid de la cuestión que discutimos. Si la redacción no posibilitara las quitas, creo que sería fácil acordar un texto más claro; si se posibilitaran las quitas, lamentablemente vamos a diferir.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Entiendo que el dictamen no sostiene la reproducción del sistema de las quitas zonales. Se establecerán, eso sí, distintos salarios mínimos que serán reducidos o aumentados porcentualmente en proporción al distinto costo de vida de cada región.

**Sr. Catalán.** — ¿Quiere decir que podrán ser disminuidos o aumentados de la cifra que se fija?

**Sr. Pena.** — Sí, señor diputado.

La fundamentación de esta disposición reside en que debe asegurar un idéntico nivel de vida a todos los trabajadores del país, es decir asegurarles iguales salarios reales. Pero es evidente que en las distintas regiones del país, para mantener idéntico nivel de vida, hay que afrontar costos distintos. En consecuencia, corresponde que jueguen los porcentajes de aumento o reducción. Lo contrario sería fijar salarios nominales iguales, lo que implicaría una manifiesta injusticia. Con estas palabras dejo fijada la posición de la comisión, que no acepta la modificación propuesta.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿La comisión acepta la propuesta del señor diputado Carreira?

**Sr. Pena.** — ¿A qué se refiere, señor presidente?

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se refiere al caso de los trabajadores cuya capacidad laboral se encuentra manifiestamente disminuida.

**Sr. Pena.** — La comisión no acepta, y ya he dado las explicaciones durante la exposición del señor diputado Carreira.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Luco.

**Sr. Luco.** — Me voy a permitir insistir, a pesar de conocerse la opinión oficial de la comisión, vertida por el señor diputado Pena, en lo tremendamente importante que es el problema que estamos discutiendo. Por esto llamo a recapacitar a la bancada de la primera minoría para que nos acompañe en nuestra posición, por lo menos, adoptando un sentido aclaratorio en los

términos expresados por el señor miembro informante.

Si el artículo 2º, que hemos consagrado después de una larga discusión, no significa otra cosa, según se ha dicho aquí, que el salario vital mínimo, y la remuneración posibilite asegurar en cada zona al trabajador la alimentación adecuada, no podrá estar por debajo del salario que, en este caso concreto, establezca la Cámara y luego, del salario anual mínimo garantizado, diría yo, que cada año debe fijar el consejo. Estamos, evidentemente, de acuerdo.

Pero si por la vía de las disposiciones del artículo 9º puede haber reducciones en detrimento del ingreso de los trabajadores, tanto públicos como privados, en las provincias llamadas pobres, evidentemente estamos sancionando una injusticia.

Los argumentos principales que se han esgrimido son los constitucionales. Lamento no compartir la novedosa tesis y forma de interpretación de la Constitución del diputado Bobillo, porque cuando el artículo 14 bis de la Constitución dice, entre otras cosas, que «el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil...» se está refiriendo a toda la Nación, porque de lo contrario la misma Constitución haría la distinción correspondiente.

Interpretando en forma restrictiva esta disposición, con la misma validez podríamos decir que el descanso y las vacaciones pagas pueden tener diferentes formas según las provincias y de acuerdo con las zonas. Pero la Constitución cuando se refiere al descanso quiere asegurar mínimos igualitarios para todos. Con respecto a cualquiera de los otros tópicos imperativos que contiene la Constitución, la interpretación dada por el diputado Bobillo es inaceptable.

**Sr. Bobillo.** — ¿El señor diputado considera que cuando se establecen distintos términos de vacaciones pagas para los obreros de acuerdo con su antigüedad, se viola la igualdad ante la ley?

**Sr. Luco.** — Por supuesto que no; no estoy hablando de la igualdad ante la ley, sino del salario vital mínimo. La distinción que hace el señor diputado es respecto a las zonas, no respecto a la igualdad de tareas y antigüedad. Es un problema completamente distinto.

Entre los argumentos de fondo que tienen alguna validez están los económicos, y aunque pueden comprenderse en el sentido de que hay zonas en que esta disposición va a provocar un impacto y un deterioro en alguna medida, la solución para ese problema estará en que nosotros procuremos la promoción de esas zonas rápidamente, con leyes de fomento industrial, económico, crediticio, etcétera. Pero nunca debemos sancionar una injusticia, como sería la de disminuir los magros salarios de los obre-

ros, especialmente en las zonas empobrecidas del interior.

Repito que si sancionamos este artículo sin una aclaración debida y con el texto propuesto, la ley, que según parece se va a sancionar, violaría la Constitución, a la cual son tan apegados algunos legisladores de la Cámara, pero que cuando es necesario se desplaza a un costado por intereses políticos. Y violamos, burlamos y evadimos la petición concreta del pueblo y nuestro propio imperativo de hacer una ley de salario vital, mínimo y móvil, porque habríamos sancionado un salario diferenciado, que no es la misma cosa en derecho laboral.

Por otra parte, el salario que en este momento establece la Cámara, y que a partir del año que viene establecerá el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, es un salario de sacrificio. De ninguna manera compensa las necesidades reales de los trabajadores. Y, sobre todo, si posibilitamos la reducción zonal habremos cometido una injusticia y logrado un impacto psicológico, como señalaba el diputado Martínez Raymonda, dejando de lado a los trabajadores casualmente más angustiados por los problemas económicos, como son los de las provincias llamadas pobres.

Antes de la votación quiero llamar a la reflexión al bloque de la primera minoría, porque, aunque creo tiene ya posición tomada, el problema merece mayor atención. Advierto, además, que si la ley sale con esta disposición, tal cual figura en el dictamen de la mayoría, se producirá un semillero de pleitos en todo el país, porque se la acusará de inconstitucionalidad y de violar los principios a que he aludido, con lo cual habremos contribuido a agravar los grandes problemas que tiene el país y, especialmente, sus trabajadores.

Por último, quiero hacer notar que en el examen de los problemas que se han venido discutiendo en la Cámara el bloque oficialista tiene siempre la misma reticencia. Discutimos la ley nacional de abastecimiento y estuvimos de acuerdo en el fondo del problema, que planteaba la necesidad de acudir con energía a disminuir el costo de la vida. Pero sus miembros se quedan a mitad de camino. No sancionaron la facultad de congelación de precios que otros bloques solicitaban, y lo mismo ocurre en este momento. La necesidad nos ha unido para legislar sobre un salario vital mínimo, pero cuando llegamos a las proposiciones quedamos a mitad de camino.

Yo noto en esto una evidente reticencia o una sobrestimación de los problemas políticos que preocupan al gobierno. Saben muy bien, por la actuación conjunta de todos los bloques, que para las grandes soluciones van a contar con el apoyo unánime de todos los sectores, pero para eso es necesario que dejen de lado la reticencia demostrada y que avancemos juntos.

**Sr. León.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado León.

**Sr. León.** — Con el mismo ánimo constructivo le quiero hacer notar al señor diputado Luco que no existe tal reticencia ni cambio de línea. Para demostrarlo traigo como ejemplo un hecho que el señor diputado conoce. El gobierno justicialista del Chaco tuvo una actitud totalmente distinta a lo que argumenta el señor diputado Luco en Buenos Aires.

No creemos que se trate de reticencia ni de falta de voluntad de construcción social.

**Sr. Luco.** — Yo no tengo la obligación de estar de acuerdo con el señor gobernador del Chaco.

**Sr. León.** — Sólo le quería hacer una aclaración con respecto a su afirmación de que había reticencia. La política no es una ortodoxia.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Jofré.

**Sr. Jofré.** — Nuevamente tengo que expresar mi extrañeza con respecto a la posición que ahora adoptan en el recinto algunos sectores de la Cámara. Justamente el sector justicialista es el que en alguna oportunidad hizo gran alabanza del decreto 33.302, después convertido en ley de la Nación. En ese decreto se establecían expresamente las diferencias zonales. Justamente en el artículo 18 se dice: «Salario vital mínimo es la remuneración del trabajo que permita asegurar en cada zona al empleado y obrero y a su familia, alimentación adecuada, vivienda higiénica, vestuario, educación de los hijos, asistencia sanitaria, transporte» etcétera. Y luego en el artículo 22, cuando habla de los salarios básicos, dice: «Se establecerá una escala de salarios básicos con arreglo a las siguientes condiciones: naturaleza y riesgo del trabajo, necesidad de otorgar al empleado y obrero adulto un nivel de vida adecuado», etcétera, expresando al final que en ningún caso el salario básico podrá ser inferior al salario vital fijado para la respectiva zona.

Vale decir que en ese decreto, que es tan precursor y que se dictó justamente unos días antes de la elección, lógicamente se preveía la posibilidad de que en nuestro país hubiera distintas condiciones de vida, y por tal causa ocasión de fijar un salario vital. Por eso se llama vital.

Si en esa oportunidad se aceptó por parte de ese sector que hubiera salario zonal, no vemos por qué en este momento, en que desgraciadamente no han cambiado las condiciones de vida en algunas zonas del país, no vamos a poder establecer distintas condiciones en cuanto al pago del salario que se va a abonar en las mismas.

Por otra parte, creo, como ya lo señalé en la sesión anterior, que estas diferencias zonales no afectan en absoluto a la Constitución, pues ella habla de igual remuneración para igual trabajo, pero en cada uno de los lugares y en las mismas condiciones, como muy bien lo señaló el señor diputado Bobillo.

Además, ésa es una interpretación constitucional de los señores diputados, pero no es la de otros sectores, especialmente de quienes votamos ese artículo de la Constitución. Cuando lo votamos lo hicimos con la convicción absoluta de que ésta era la interpretación, porque expresamente se dijo en esa oportunidad que las condiciones de vida —y me remito a las exposiciones que se hicieran entonces— eran distintas en los diversos lugares del país, y que si nosotros damos el mismo salario en un lugar determinado, le creamos posiblemente condiciones perjudiciales, porque matamos la industria y no le damos al obrero las posibilidades de trabajo que debe tener en cada lugar. Con una diferenciación de esta naturaleza se crean mejores condiciones de vida en lugares donde necesitamos fomentar el desarrollo de industrias que, en otras circunstancias, no se podrían desarrollar.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Con la mejor de las intenciones y el más constructivo de los propósitos, la Presidencia señala que a cinco horas de iniciada esta reunión se han aprobado tan sólo dos artículos, y que sobre el artículo en consideración, que reedita un debate ya producido en la Honorable Cámara, hasta este momento han hablado veintidós señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Caro.

**Sr. Caro.** — El no haberme concedido una interrupción el señor diputado Jofré me obliga a usar este camino para manifestar mi pensamiento.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La intervención del señor diputado Caro es la segunda sobre este artículo. Le corresponden cinco minutos.

**Sr. Caro.** — Seré muy breve.

El señor diputado Jofré nos estuvo enrostrando a través de todo el debate una cierta especie de «mala memoria» —él la calificó así—, porque no recordábamos lo que ocurrió con el decreto de estatuto del peón. Lo recordamos perfectamente bien, señor presidente, y a la par de recordarlo también tenemos que hacer una afirmación: para nosotros el derecho no es estático; la vida social se transforma, las costumbres cambian, y el peronismo ha tendido, por la vía de reformas progresivas, a llegar al perfeccionamiento social.

También ha dicho el señor diputado Jofré que este decreto fue dictado en vísperas de una elección; pero omito decir que ello tuvo lugar entre 1946 y la época en que el señor diputado dejó de ser ministro del gobierno de la intervención federal que surgió con motivo de la revolución del 4 de junio, que destituyó al presidente Castillo.

Algunos padecemos de «mala memoria»; pero otros padecen de «amnesias lacunaris» profundas, que les hacen olvidar ciertos episodios de la vida política del país.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar el artículo 9º del dictamen.

—Resulta afirmativa.

4

#### CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Cornejo Linares.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Cornejo Linares.

**Sr. Cornejo Linares.** — Para recordar a la Presidencia que, en oportunidad de plantear hoy una cuestión de privilegio, no se puso a votación en virtud de que no había número. Al mismo tiempo, quiero expresar que al dar lectura al artículo que motivó la cuestión de privilegio omití pedir su inserción en el Diario de Sesiones, cosa que hago ahora.

Oportunamente había solicitado que esa cuestión de privilegio pasara a comisión.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Cornejo Linares pasa a comisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Se va a votar el pedido de inserción formulado por el señor diputado Cornejo Linares.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se hará la inserción solicitada (1).

5

#### SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa la consideración del proyecto de ley sobre salario vital, mínimo y móvil.

En consideración el artículo 10. Si no se formulan objeciones, se tendrá por aprobado.

—Se aprueba.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — En consideración el artículo 11.

Por Secretaría se dará cuenta de las modificaciones propuestas.

**Sr. Secretario (Oliver).** — La comisión propone sustituir el texto del artículo 11 que figura en el dictamen impreso, por el siguiente: «El 30 por ciento del monto del salario vital mínimo para la familia tipo estará integrado por las asignaciones familiares. El monto de la asignación familiar por cada persona que genere el derecho a percibirla será el equivalente al 10 por ciento del que se fije como salario vital mínimo de acuerdo con el artículo 9º. Las asignaciones familiares no estarán sujetas al pago de aportes jubilatorios ni del impuesto a los réditos.»

El artículo 11 ha sido también observado por el señor diputado Solari, que solicita su supresión.

(1) Véase el texto de la inserción en el Apéndice.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Señor presidente: a este artículo se ha incorporado el párrafo que establece que el monto de la asignación familiar por cada persona que genere el derecho a percibirla será el equivalente al 10 por ciento del que se fije como salario vital mínimo de acuerdo con el artículo 99.

La otra modificación, que corresponde al párrafo tercero, es simplemente de redacción, y ello a raíz del que se intercala y acabo de citar.

Creemos que de esta manera, accediendo a una sugerencia de algunos sectores de la Cámara, mejoramos la redacción del proyecto, por cuanto queda claro que todas las asignaciones familiares serán fijadas o establecidas en un equivalente al 10 por ciento del salario mínimo vital para todos los trabajadores, cualquiera sea el sueldo que perciban y cualquiera sea el número de hijos.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, doctor Miguel P. Del Pero.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a votar el artículo 11 con las modificaciones propuestas por la comisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — En consideración el artículo 12.

Como se proponen modificaciones, se va a leer por Secretaría.

**Sr. Secretario** (Oliver). — La comisión propone sustituir el texto del artículo 12 por el siguiente:

Las asignaciones familiares se abonarán a los trabajadores que presten servicios en la actividad privada, conforme al régimen establecido por los decretos leyes 7.913/57, 7.914/57, sus modificatorios, y la ley 15.223. Quedan incorporadas al sistema de los textos legales citados todas las actividades que tengan establecidos regímenes de salario familiar sin compensación propia.

La Caja de subsidios familiares para empleados de comercio de la República Argentina tendrá a su cargo la aplicación del régimen de todas las actividades civiles, comerciales y rurales.

Las asignaciones familiares que corresponda percibir a los agentes de la administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado se abonarán directamente, efectuándose las provisiones necesarias de los respectivos presupuestos.

Las otras modificaciones propuestas por el dictamen en disidencia fueron incorporadas al artículo 11, por lo cual quedan sin efecto en el 12.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Señor presidente: sintetizando, diré que en la nueva redacción del artículo 12

se han suprimido los términos «de los fondos compensadores», por cuanto al referirnos al régimen establecido por los decretos leyes 7.913 y 7.914, de 1957, ellos van implícitos y no necesitan, por tanto, ser incorporados al dictamen.

Se suprime también el párrafo que en el dictamen original dice así: «Facúltase a los directores de las cajas creadas por las citadas normas legales a elevar el aporte patronal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.» Dichas cajas ya están facultadas a través de los citados decretos leyes y de la ley 15.223, por lo que es innecesario incorporar aquel párrafo a las disposiciones de esta ley.

En reemplazo de dicho párrafo se establece que «quedan incorporadas al sistema de los textos legales citados todas las actividades que tengan establecidos regímenes de salario familiar sin compensación propia», a efectos de evitar posibles discriminaciones entre trabajadores con cargas de familia y trabajadores sin dichas cargas, que en esos regímenes tienen los beneficios del salario familiar.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a votar el artículo 12 con la nueva redacción leída por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — En consideración el artículo 13.

Por Secretaría se dará cuenta de las modificaciones sugeridas a este artículo.

**Sr. Secretario** (Oliver). — El señor diputado Juan Antonio Solari ha propuesto también la supresión de este artículo. No hay otras observaciones.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Fabrizio.

**Sr. Fabrizio.** — Quiero aclarar con respecto al artículo que consideramos, así como con relación a los anteriores, que como la Honorable Cámara ha sancionado el artículo 99, que instituye el salario vital mínimo con la asignación familiar, retiramos las objeciones hechas en la consideración en general, por carecer de objeto a esta altura de la votación del articulado del dictamen.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a votar el artículo 13 del dictamen de comisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — En consideración el artículo 14.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — En consideración el artículo 15.

Tiene la palabra el señor diputado Oreja.

**Sr. Oreja.** — Deseo exponer muy brevemente una observación relacionada con este artículo y solicitar de la comisión quiera tener la deferencia de informarme si ha tomado en cuenta

la circunstancia de que al consignar en esta cláusula que los gastos del consejo serán atendidos con recursos previstos en el artículo 48 del decreto ley 33.302/45, ratificado por la ley 12.921, se viene en realidad a sancionar el desplazamiento de la fuente más importante y casi única de recursos que en la actualidad tiene un importante organismo como es la Dirección Nacional de Turismo.

Es sabido que con posterioridad al decreto ley 33.302 y a la ley de ratificación, una nueva ley, la 13.992, de septiembre de 1950, transfirió esos fondos a la Fundación Eva Perón, para el cumplimiento de los fines sociales enumerados en aquel decreto. Posteriormente por la ley 14.574, sancionada en 1958, que creó y estructuró la Dirección Nacional de Turismo, esos recursos fueron destinados al fondo nacional de turismo. En efecto, el inciso e) del artículo 15 determina que el 3 por ciento a que se refieren los artículos 4º y 5º de la ley 13.992 se aplicará a la formación de ese fondo.

Por la información que tengo en mi poder, entiendo que este recurso produce alrededor de 300 millones de pesos anuales, fondos con los cuales la Dirección Nacional de Turismo subviene así mismo a la realización de obras de promoción turística en diferentes provincias.

Por la ley 14.789, que modificó en su oportunidad el régimen impositivo, también se desplazaron recursos que correspondían a la Dirección Nacional de Turismo, a lo que ahora se agrega esta nueva quita. Deseo aclarar que, por supuesto, al hacer la crítica de esta disposición no está en mi ánimo, de ninguna manera, atacar el destino que se da a estos fondos. Simplemente, quiero señalar la necesidad de que al legislar adoptemos los recaudos imprescindibles para que un organismo importante y que cumple una función social destacada no quede inhabilitado o desvalido para el cumplimiento de sus fines específicos.

Esta es la finalidad de mi observación, y ruego a la comisión quiera informarme si tiene a este respecto un criterio formado.

**Sr. Presidente** (Del Pero) — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — De la lectura del artículo 15, tal como ha sido redactado en el despacho de la comisión, surge que se ha contemplado la situación a que alude el señor diputado. Establece que «los gastos del consejo serán atendidos con dos unidades del aporte previsto por el artículo 48 del decreto ley 33.302/45 —ley 12.921—, en la proporción establecida en el inciso e) del artículo 8º».

Es sabido que el artículo 43 del decreto ley 33.302 asigna como recurso del Instituto Nacional de las Remuneraciones el 5 por ciento de lo que se pague en concepto de aguinaldo. En consecuencia, el 3 por ciento ya está destinado por la ley 14.574, es decir tres unidades, a afrontar los gastos del presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo; las otras dos unidades,

que no tienen destino, se dedican a afrontar los gastos del presupuesto del Consejo Nacional del Salario Vital, Mínimo y Móvil. En consecuencia, no se despoja al primero de los recursos que tiene en la actualidad para afrontar su presupuesto.

**Sr. Oreja.** — En ese caso, existe evidentemente una modificación con respecto al artículo tal cual venía en el proyecto del Poder Ejecutivo.

**Sr. Pena.** — He leído el dictamen de la comisión.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a votar el artículo 15, como se ha leído.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — En consideración el artículo 16.

Tiene la palabra el señor diputado Muñiz.

**Sr. Muñiz.** — En el artículo 16 se establecen dos exclusiones al régimen de la ley: una referida al personal del servicio doméstico y la otra a los agentes de las administraciones provinciales y municipales.

Como en los fundamentos escritos que acompañan al dictamen de la comisión y en los verbales que dio el señor miembro informante no se dan las razones que motivan las exclusiones, ruego al señor diputado Pena me diga las causales que la comisión ha tenido para hacerlas.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Estas exclusiones, que se vienen repitiendo no solamente en el decreto 33.302 sino en todos o casi todos los intentos de legislar sobre la materia, tienen una explicación bastante clara.

En cuanto a los agentes de las administraciones provinciales y municipales, por razones de tipo institucional que no pueden escapar al señor diputado en su condición de abogado. No podríamos nosotros establecer un salario vital mínimo y móvil para los agentes de esas administraciones en virtud de que el nuestro es un régimen federal.

En cuanto al servicio doméstico, conocemos las características muy especiales de ese trabajo y, por supuesto, no nos hemos animado en esta oportunidad a incorporarlo a un sistema de salario vital mínimo. Pero es evidente que el Poder Ejecutivo ha de tomar las medidas necesarias, como lo establece un artículo que votaremos más adelante, a efectos de que se incorporen todos los trabajadores del país a este sistema. Provisionalmente quedan excluidos, en razón de la tipicidad de sus servicios, pero eso no significa —ni ha sido la intención de la comisión— que esta exclusión sea definitiva.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Muñiz.

**Sr. Muñiz.** — Las razones dadas por el señor diputado Pena son, aunque parezca paradójico, suficientes para terminar con las dos exclusiones. Las dos son realmente irritantes,

pero especialmente la primera, que comprende al personal del servicio doméstico.

La tradición ha pesado en el ánimo de la comisión, según nos lo acaba de explicar el señor diputado Pena, de la misma manera como viene sucediendo desde hace mucho tiempo en otras leyes laborales, para excluir a los trabajadores domésticos del beneficio del salario vital mínimo y móvil. Es verdad lo dicho por el señor diputado Pena de que en muchas leyes y decretos, y en algunas otras disposiciones, se ha dejado fuera de los beneficios de la legislación laboral al personal doméstico. Estoy seguro que esto no será aceptado por una Cámara que ha puesto en evidencia, en más de una ocasión, sensibilidad humana.

En esa tradición hay una gran injusticia, un verdadero menosprecio moral por un sector de trabajadores al que todavía se considera como si fuesen siervos de la época feudal. Eso no lo podemos tolerar. Los trabajadores domésticos son trabajadores como todos los demás de la República, con el agravante de que para ellos no hay jornada máxima de labor y no gozan de otros beneficios de la legislación laboral. Viven en condiciones deplorables, máxime en estos años en que una elevada proporción del personal doméstico está constituido por nuestras mujeres y hombres del interior que se trasladan a las grandes ciudades en busca de mejores condiciones de vida, en lo material a las de sus provincias de origen, y para que se les abran posibilidades de acceso al mundo de la cultura.

No alcanzo a comprender la exclusión y confieso que me rebelo contra ella. Pido que la Cámara reconsidere el artículo para incluir dentro del sistema de la ley al personal doméstico. La mujer y el hombre que trabajan en casas de familia cumplen una tarea socialmente tan útil como la de los hombres y mujeres ocupados en fábricas, talleres, oficinas o en el campo. No hay ninguna distinción.

Si no hay ninguna distinción en orden a la importancia de su labor, ¿por qué mentadas razones de tradición se los deja al margen del beneficio del salario vital mínimo y móvil?

En cuanto al inciso b) del artículo 16, diré que si al salario vital mínimo y móvil lo sancionamos por ley en virtud de una disposición constitucional que alcanza a todos los trabajadores argentinos, no comprendo los motivos por los cuales se regatean los beneficios de la ley a los agentes de las administraciones provinciales y municipales y de las reparticiones autárquicas. Es una desigualdad inaceptable que debe subsanarse.

En resumen, pido que el artículo vuelva a comisión para que un nuevo dictamen deje sin efecto las exclusiones que establecen los incisos a) y b) de dicho artículo con respecto al personal doméstico y a los empleados y obreros de las administraciones provinciales y municipales, colocándolos al margen de los beneficios

de una ley que es nacional y que, por ello, debe ser de aplicación en todo el país, tanto en la Capital como en el interior de la República.

**Sr. Presidente (Del Pero).**— Tiene la palabra el señor diputado Salado.

**Sr. Salado.**— Quiero referirme brevemente a la posición de nuestro bloque con respecto al artículo que estamos tratando.

Coincidimos con el señor diputado Muñiz en que debe suprimirse esa excepción irritante con respecto al personal del servicio doméstico. Baste para ello la sola consideración, porque las demás son obvias, de que una discriminación legal importa en este caso una discriminación de tipo moral y social que afecta la dignidad humana.

En cuanto al resto del artículo, creemos que es redundante, porque es bien sabido que la ley nacional no puede legislar la materia de su competencia en las jurisdicciones provinciales y municipales, so pena de invadirlas. Los principios del derecho constitucional y administrativo son suficientemente ilustrativos como para insistir en ellos. Nuestro bloque estima, si, que deben mantenerse en pie todas las gestiones que el «Poder Ejecutivo nacional debe hacer para que las provincias y las municipalidades se acojan a los beneficios de esta ley y establezcan para sus empleados y obreros un régimen similar».

**Sr. Presidente (Del Pero).**— Tiene la palabra el señor diputado Cornejo Linares.

**Sr. Cornejo Linares.**— Cedo mi turno a mi colega el señor diputado Lozano.

**Sr. Lozano.**— El bloque justicialista adhiere al primer inciso en forma terminante por la inclusión del servicio doméstico. No encontramos argumento que justifique la exclusión del personal del servicio doméstico, conforme con los argumentos dados por el presidente de la comisión, quien en la última parte de su exposición llegó a reconocer que posteriormente podría ser revisado.

No puede alegarse que esas personas tienen una remuneración justa con el salario que se les pueda asignar. Si bien es cierto que muchas veces se les da vivienda, hay que tener en cuenta que ese personal no cumple jornadas de ocho o nueve horas como otros gremios, sino que su jornada se extiende a todas las horas en que está en la casa de la familia para la que trabaja.

En cuanto al segundo inciso consideramos que, de acuerdo con las cláusulas constitucionales, una ley nacional no puede avanzar sobre las jurisdicciones provinciales. Nuestro bloque tiene opinión formada y propondrá un artículo nuevo que oportunamente tendrá que discutirse. Pretendemos sí que las provincias tengan la asistencia financiera de la Nación a los efectos de la aplicación de este salario mínimo vital y móvil.

Tal es, brevemente expuesta, la posición del bloque justicialista. En el primer caso estamos

en un todo de acuerdo con los argumentos del señor diputado Muñiz.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

**Sr. Maldonado.** — Señor presidente: como miembro de la Comisión de Legislación del Trabajo he firmado el dictamen que se está discutiendo.

En lo que se refiere a las razones tenidas en cuenta para excluir al personal del servicio doméstico de los beneficios de esta ley debo señalar que no son otros que la circunstancia de que el servicio doméstico en la República es de resorte exclusivamente municipal.

Comparto en un todo los conceptos que acabamos de escuchar de parte del señor diputado Muñiz, porque creo que todas las personas que trabajan por cuenta de terceros, personal doméstico o no, deben ser amparadas por el derecho laboral. No obstante ello, como en el artículo 1.624 de nuestro Código Civil se establece que todo lo relacionado con personas del servicio doméstico debe regirse por ordenanzas municipales, se los ha excluido de la ley que tratamos. Es el mismo criterio que llevó a excluir del régimen de la presente ley, de acuerdo con el inciso b) del artículo 16, a los agentes de las administraciones provinciales o municipales, porque esto corresponde a una jurisdicción distinta sobre la cual no podemos legislar.

Es verdad que el Código Civil es una ley del Congreso y que por otra ley puede ser modificado. Esto lo sabemos todos, pero siendo el código un ordenamiento jurídico de naturaleza muy particular no podemos en esta circunstancia modificarlo en una forma inesperada.

Para concluir he de decir que hace varios años, siendo concejal de la Municipalidad de Córdoba, presenté un proyecto de ordenanza por el cual se mejoraba la situación laboral del personal del servicio doméstico. Esto demuestra que lo que se acaba de expresar aquí es una cuestión que ya había reflexionado en más de una ocasión.

Por los motivos expresados la comisión excluyó al personal del servicio doméstico del régimen de esta ley, no obstante contar estas personas con nuestra más absoluta simpatía y solidaridad.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Peña y Lillo.

**Sr. Peña y Lillo.** — Señor presidente: la comisión ha tenido en cuenta al excluir de este régimen a las remuneraciones del personal de servicio doméstico, que se trata de una situación, perfectamente tipificada no sólo por las normas del Código Civil, que se han mencionado, sino también por el decreto 326 del año 1956, que establece un régimen especial para la contratación de este personal, para el preaviso, para el despido, para la desocupación de la habitación, para la retribución y hasta para el régimen jubilatorio.

Todo esto está enmarcado por una razón fundamental, consistente en que el servidor domés-

tico no presta un servicio de beneficio económico directo a su empleador. Siempre se lo ha considerado al margen del lucro. Por esta razón de ser incluido en esta ley habría que entrar en una estimación de los valores correspondientes a comida, habitación, etcétera, que llevaría a un verdadero relevamiento inmobiliario en el país, porque no es lo mismo estimar una habitación en un departamento ubicado frente al Congreso, que una habitación situada en la ciudad de Jujuy.

**Sr. Carreira.** — ¿Qué problema hay, señor diputado?

**Sr. Peña y Lillo.** — Por esas razones es que la comisión ha excluido al personal de servicio doméstico.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Catalán.

**Sr. Catalán.** — Como el tópicó al cual iba a hacer referencia ha sido analizado por un colega de mi sector, le cedo el uso de la palabra al señor diputado Cornejo Linares, que la había pedido anteriormente.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — En esta forma el señor diputado Catalán queda excluido de la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor diputado Cornejo Linares.

**Sr. Cornejo Linares.** — Quería contestar las argumentaciones de los dos señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Nadie ignora que el Código Civil establece que es régimen municipal todo lo relativo al servicio doméstico, pero nadie ignora tampoco que el Código Civil es una ley bastante anticuada en muchos aspectos. De ahí que desde hace varios años se viene insistiendo en la necesidad de su reforma y existen varios proyectos meritorios en ese sentido. De manera que esa disposición del Código Civil es perfectamente derogable y puede ser derogada por una nueva ley.

En lo que respecta a que el servicio doméstico no debe ser considerado porque no importa un valor económico, yo creo que esta ley de salario vital mínimo y móvil tiene ante todo que considerar el aspecto humano, no los aspectos económicos. El hombre es ante todo un portador de valores eternos y no un hacedor de bienes. De allí que nosotros legislemos para el hombre con ese sentido cristiano.

Considero que la comisión en realidad ha pecado un poco por apegarse a la tradición, y por estas consideraciones hasta tengo la seguridad que merced a las argumentaciones que se han hecho, la comisión va a contemplar esta reforma del dictamen en que estamos insistiendo, porque tiene un profundo sentido de justicia. No es posible excluir de ese profundo sentido de justicia a los integrantes del servicio doméstico. Son hombres, son argentinos, son humanos como nosotros. En consecuencia, deben estar comprendidos en esta ley.

No tengamos temor a las amas de casa. Creo que las razones que fundamentan esta reforma las van a obligar a perdonarnos por esta vez. Por otra parte, el salario mínimo que se fija, que es de 9.800 pesos, dada la quita del 30 por ciento por salario familiar, no es nada excesivo. Al contrario, es limitadísimo. Y si se considera que en su determinación debe valorarse lo que recibe por habitación y alimentos, en realidad si hay algún aumento para el servicio doméstico va a ser mínimo.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Pérez Gallart.

**Sr. Pérez Gallart.** — Cuando fui electo diputado por la provincia de Santa Cruz sabía perfectamente que me iba a encontrar aquí con algo que se llama el centralismo porteño. Pero nunca supuse que él llegara a un grado tal como para oír lo que he oído esta tarde: un señor diputado que propone que desde aquí, del Congreso de la Nación, fijemos la remuneración que cada provincia debe pagar a los agentes provinciales.

Evidentemente, se ha confundido cuál es la organización constitucional de la República Argentina. Yo sé que en algún tiempo, y no sé si todavía ahora, uno de los puntos del programa del Partido Socialista era establecer la organización unitaria. Pero ese punto y ese programa no se han cumplido. Todavía estamos en un Estado federal, y dentro de nuestra organización constitucional las normas administrativas de cada uno de los estados que la integran se reglan conforme a su Constitución y sus leyes.

Nosotros, que no sólo defendemos el federalismo de la Constitución sino que queremos acentuarlo con el desarrollo económico de las provincias periféricas, para que la vida autónoma se acentúe en todos sus aspectos y todas sus instancias, no podemos menos que oponernos escandalizados a la supresión del inciso b) que se ha propiciado.

En cuanto a la supresión del inciso a), no me voy a referir a ella en esta exposición, por cuanto lo va a hacer otro colega miembro de este bloque.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Carreira.

**Sr. Carreira.** — Señor presidente: a las argumentaciones que se han hecho para la exclusión del personal del servicio doméstico, que ha rebatido mi compañero de sector, el señor diputado Muñiz, deseo agregar algunas otras, recogiendo, en primer término, la defensa de la cláusula que ha hecho el señor miembro informante de la comisión redactora del proyecto de mayoría, y algunas apreciaciones que hizo el señor diputado Peña y Lillo, así como las del señor diputado Maldonado.

No tiene nada que ver que en el Código Civil esté reservado a los municipios el tratamiento de los contratos de conchabo o de servicio doméstico. El argumento justamente nos favorece

a los que estamos en la postura distinta, porque el Código Civil es susceptible de ser reformado por cualquier ley nacional como ésta que estamos considerando. De manera que desde el punto de vista de la entidad jurídica que sostiene el señor diputado Maldonado, su argumentación no resiste el análisis, cae por su propio peso.

Los argumentos que se han hecho por parte del señor diputado Peña y Lillo tampoco son convincentes. En primer término porque él no ha negado la idea de justicia que alienta la proposición del señor diputado Muñiz; ha argumentado solamente las dificultades que sobrevendrían en los consejos salariales para determinar las compensaciones que se vinculan con el ámbito de ocupación, que se asignaría a ese tipo de personal en las casas, y algunos otros ítem que pueden ir comprendidos allí. Son cuestiones de hecho perfectamente superables.

Es muy natural que el consejo salarial pueda hacer un cálculo distinto en el caso de las provincias con respecto a la Capital Federal. He querido desentrañar un poco más el asunto para ver si tenía justificación de otra naturaleza fuera de la tradición.

¿Qué se teme? ¿Que la eliminación de este inciso pueda traer una desocupación en el sector del servicio doméstico?

**Sr. Vaccarezza.** — Con toda seguridad.

**Sr. Carreira.** — Sería un argumento a considerar, y lo voy a hacer por si ello trajera una gran repercusión económica en los presupuestos de las familias que en este momento tienen contratado servicio doméstico.

He hecho algunos números partiendo de la base del salario mínimo que, si progresara —ya veo que progresa—, quedaría fijado en 9.800 pesos, pero en cuanto le comiencen a hacer las reducciones correspondientes a habitación, comida, etcétera, bajaría a una suma que no va a ir más allá de los 6.500 pesos, y por ese lado no veo tampoco un gran inconveniente de carácter económico ni la posibilidad de que pueda haber despidos.

A las familias que en este momento tienen contratado servicio doméstico no les va a costar un sacrificio muy grande poder mantenerlo, y si les costara, que se aguanten o que prescindan del servicio. Pero no creo que vayan a prescindir de él, con lo cual refuto la preocupación que tienen algunos señores diputados de que se vaya a provocar desocupación.

En lo que atañe al inciso b), que se refiere a los agentes de las administraciones provinciales y municipales, tampoco es fuerte la tesis de tipo constitucionalista que aquí se quiere sostener. Otras leyes laborales, como la de jornada de ocho horas, la de descanso dominical, en su oportunidad tuvieron consecuencias patrimoniales, porque lógicamente, al reducirse el régimen horario, obligaba a tomar mayor personal a los municipios y a las provincias. De suerte que por esa vía vendría a incursionar en los resor-



tes que, aparentemente, tendrían reservados los municipios y las provincias, de darse sus propios presupuestos. Sin embargo, se sancionó la ley de ocho horas y se impuso ese régimen dentro de la concepción federalista de la Constitución.

No son muy valederos los argumentos que se dan. Hay un exceso de celo por parte de los señores diputados que defienden un federalismo a ultranza, que es más tradición que resorte constitucional.

**Sr. Ortiz Hernández.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Carreira.** — Con mucho gusto.

**Sr. Ortiz Hernández.** — Rogaría al señor diputado me dijera cuál sería la forma en que los gobiernos provinciales o municipales podrían pagar el salario que establece en su proposición.

Si se establece ese salario mínimo para los obreros provinciales y municipales, tendríamos que modificar los presupuestos respectivos, con lo que interferiríamos en el ámbito del federalismo.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Carreira.

**Sr. Carreira.** — Contestaré al señor diputado procurando ser lo más claro posible.

He pensado en esas dificultades, porque es una cuestión de lógica considerar lo que sobrevendría en los presupuestos provinciales y municipales a raíz de esta disposición que vamos a sancionar. Comprendemos que se van a encontrar con dificultades; pero se trata de dificultades económicas y no de dificultades jurídicas, que son las que aquí se han traído.

Las dificultades económicas las resolveremos por medio de otros resortes. Es indudable que si el poder central da una ley de esta naturaleza, tiene que recurrir a los arbitrios necesarios para contemplar esas dificultades presupuestarias; tiene que arbitrar los recursos para lograr los equilibrios necesarios, recursos que son bastante más abundantes de lo que puede creerse, partiendo del impuesto al mayor valor de la tierra libre de mejoras que ya hemos considerado en distintas oportunidades, y que parece ha quedado a la zaga de toda concepción tributaria argentina, pero que habrá que tener en cuenta.

**Sr. Muñiz.** — Si nos animamos a sancionar el impuesto al mayor valor, con eso sólo cubrimos el déficit.

**Sr. Carreira.** — Ha quedado clarísimo que las dificultades no son de orden jurídico, sino de orden patrimonial. En cuanto a estas últimas, aquí estamos para resolverlas, porque justamente podemos sancionar alguna cláusula adicional en las disposiciones transitorias para que el Poder Ejecutivo vaya en auxilio de las provincias y municipalidades.

Cuando prestamos conformidad a la reforma de los artículos 27 y 49 de la carta orgánica del Banco Central pensamos precisamente que el Poder Ejecutivo se iba a encontrar en circuns-

tancias muy excepcionales, que le obligarían a una gran disponibilidad de numerario a través de la Tesorería. Ahí va a tener el poder central uno de los recursos para ir en auxilio de las provincias y de las municipalidades hasta que éstas sancionen nuevos presupuestos que arbitren, dentro del régimen impositivo, los recursos necesarios para hacer frente a estas erogaciones.

**Sr. Belgrano Rawson.** — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

**Sr. Carreira.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado Belgrano Rawson.

**Sr. Belgrano Rawson.** — El argumento jurídico no puede jugar desprendido del argumento económico. Esto es fundamental, porque estamos legislando para que la ley sea viable, aplicable. Si la Nación, cuyo presupuesto de este año es de 195.000 millones de pesos, de los cuales acusa el Ministerio de Economía 93.000 millones de pesos de déficit, tuviera que ir, por la vía de esta modificación que se propone, en auxilio de los presupuestos de las provincias y municipios del país, yo pregunto a los señores diputados Carreira y Muñiz de dónde saldría el dinero para poder hacer frente a esa situación.

**Sr. Muñiz.** — Me he anticipado a su pregunta. Dije recién que el impuesto al mayor valor puede cubrir esos déficit.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Sírvase no interrumpir el señor diputado Muñiz.

—Suenan las campanas.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Ha expirado el término de que reglamentariamente disponía el señor diputado Carreira.

**Sr. Carreira.** — No he redondeado mi pensamiento, y quedará un poco en el aire la respuesta a la interrupción que me ha hecho el señor diputado de la Federación de Partidos de Centro.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — El señor diputado debe tener en cuenta el tiempo de que dispone para desarrollar su pensamiento. En consecuencia, la Presidencia le ruega que cierre su exposición, porque ya ha vencido el término que tenía para hacer uso de la palabra.

**Sr. Carreira.** — Voy a decir una frase nada más, y no hecha.

Yo, señor diputado Belgrano Rawson, hice números sobre los quebrantos eventuales que se pueden presentar en los presupuestos de los municipios y de las provincias de aplicarse este régimen salarial. He hecho una especie de muestreo con los presupuestos respectivos de las cinco provincias principales del país.

Tiene razón el señor diputado Belgrano Rawson: lo que demandará al gobierno central un auxilio a las provincias en este momento, es del orden, según mis cálculos, de los 50 mil millones de pesos. Pero el gobierno federal tiene re-

cursos a mano, ya que la evasión impositiva y la morosidad en el pago de gravámenes nacionales oscila en los 80 mil millones de pesos.

Yo comprendo que se plantean dificultades financieras serias, pero tenemos que hacer un esfuerzo para superarlas.

**Sr. Presidente (Del Pero).** -- Tiene la palabra el señor diputado Monte.

**Sr. Monte.** — Me voy a referir al inciso a), complementando la exposición de mi colega, el señor diputado Pérez Gallart.

El problema planteado requiere una solución de estricta justicia y de respeto a la dignidad humana. En consecuencia, nos pronunciamos por la inclusión del personal del servicio doméstico en este inciso.

No advierto por qué nosotros, miembros de uno de los poderes del Estado, vamos a dejar una vez más en el olvido a quienes pertenecen a este gremio, que permanentemente ha vivido sumergido.

El aspecto económico, como bien se ha señalado, no ofrece grandes dificultades, por cuanto está previsto en el artículo 3º que a los efectos de la presente ley el salario comprende toda remuneración e incluye especies, alimentos, uso de habitación, asignaciones familiares. De manera que teniendo en cuenta el artículo 3º, creo que no se producirá problema alguno de desocupación que perjudique a este personal al que nosotros queremos beneficiar.

Pienso también que habrá que introducir modificaciones al artículo 21, para que el Consejo, o en su defecto el Poder Ejecutivo, entre las disposiciones que debe adoptar en un plazo de 30 días, considere esta situación a fin de que perciban sus remuneraciones de inmediato, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, los miembros del personal del servicio doméstico.

**Sr. Presidente (Del Pero).** -- Tiene la palabra el señor diputado Caro.

**Sr. Caro.** — Renuncio a hacer uso de la palabra, porque suscribo totalmente lo expresado por mi colega, el señor diputado Cornejo Linares.

**Sr. Presidente (Del Pero).** -- Tiene la palabra el señor diputado Rouzaut.

**Sr. Rouzaut.** — Me voy a referir exclusivamente al inciso b) del artículo 16, sosteniendo que la ley nacional no puede, en manera alguna, resolver el problema de los salarios de los agentes de las administraciones provinciales y municipales.

Es evidente que el Estado federal, creado por la Constitución de la República, ha provocado la descentralización política y, en consecuencia, la administrativa. Así, los artículos 5º y 106 de nuestra Ley Fundamental mandan que cada provincia dicte su propia Constitución y se rija por ella, en tanto que el 105 dispone que las provincias elijan sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios, sin intervención del gobierno federal.

En sus exposiciones los constituyentes del 60 —principalmente las de Sarmiento y Mitre— pretendieron que el gobierno federal en modo alguno interviniera en la redacción y aplicación de las constituciones provinciales; y fueron ellos los que suprimieron del artículo 5º de la Constitución, tal como venía de 1853, la parte que obligaba a las provincias a mandar sus constituciones al Congreso Nacional para su revisión. De tal manera se provocó la descentralización política y como consecuencia la descentralización administrativa. Por ello es que cada provincia hace su cálculo de recursos y resuelve la inversión de sus rentas propias; celebra con sus agentes el contrato administrativo de función pública y establece el estatuto de los funcionarios y empleados provinciales, determinando en esas leyes de provincia cuáles han de ser los derechos y obligaciones de los agentes provinciales, y fijando también en esos estatutos de la función pública los beneficios de esos servidores, con lo cual también se integra el concepto remuneratorio.

Por tales circunstancias, cada provincia en su presupuesto puede determinar cuáles son las remuneraciones a que tienen derecho los empleados y funcionarios provinciales...

**Sr. Ocampo.** — ¿Qué dice el artículo 67, inciso 8 de la Constitución?

**Sr. Rouzaut.** — ...y la ley nacional no puede hacer otra cosa, señor presidente, que establecer lo que determina la segunda parte del inciso b): «El Poder Ejecutivo nacional gestionará ante los gobiernos provinciales la sanción de normas concordantes con las de la presente ley, en beneficio del personal mencionado.»

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Lejarraga.

**Sr. Ocampo.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

El artículo 67, inciso 8 de la Constitución...

**Sr. Presidente (Del Pero).** — El señor diputado Ocampo no está en el uso de la palabra, ni está anotado para hablar.

**Sr. Ocampo.** — He pedido una interrupción al señor diputado Rouzaut.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — El señor diputado Rouzaut ya ha terminado su exposición.

Está en el uso de la palabra el señor diputado Lejarraga.

**Sr. Lejarraga.** — Voy a pronunciar unas pocas palabras, porque me parece que la insistencia es oportuna y quizás conveniente.

Creo que el señor diputado Muñiz ha planteado concreta y cabalmente los términos de esta cuestión. Y que en su contra, no se han expuesto razones, sino prejuicios, y en el mejor de los casos motivos de orden circunstancial.

Con respecto al inciso b) del artículo 16, acerca de la aplicación del salario mínimo, vital y móvil a los agentes de las administraciones provinciales y municipales, he escuchado con mucha atención al señor diputado Pérez Gallart,

porque hablaba como federalista, y también al señor diputado Rouzaut, como profesor de derecho constitucional; dos títulos que provocan mi reverencia y que me fuerzan a esta máxima atención. Confieso que a pesar de mi cordial disposición, han estado muy lejos de convencerse ni de conmover siquiera la convicción que tengo en esta materia.

Yo también soy federalista, y en cierto modo soy también un diputado provinciano —aunque no tan entrado, como el señor diputado Pérez Gallart, en la Patagonia—; pero no es este federalismo de tipo formal el que profeso y propugno. El federalismo que defiendo se encuentra, por supuesto, sustentado en la Constitución Nacional, pero es de raíz económica y de impulso social, de auténtica y orgánica descentralización, para redimir el interior argentino, empezando por redimir al hombre del interior argentino.

Con respecto a esta ley de salario mínimo, vital y móvil, si en una cosa es preciso que nos pongamos de acuerdo, es en la conclusión precisa de que lo que esta ley desea es contemplar el valor humano, el valor de los hombres y mujeres que trabajan, como el supremo bien de la República, como el capital primero que debemos custodiar en toda la amplitud del territorio nacional. Y en el caso, de eso se trata. Tan trabajador es quien desempeña funciones en la administración nacional como el que trabaja en la administración provincial o comunal o en la actividad privada, y lo que aquí, para oponerse, se quiere hacer valer no son precisamente razones, sino motivaciones como he dicho, de carácter contingente o circunstancial.

¿Qué valor tiene desde el punto de vista expuesto, decir que la sanción de esta ley va a crear a las provincias y municipios problemas de orden financiero? Es posible que, en hipótesis, los puede crear, pero, ¿acaso la sanción de esta ley no puede crear de momento, también a la actividad privada, problemas económicos y financieros?

Serán dificultades circunstanciales. Ese tipo de legislación suele crear algunas perturbaciones y desequilibrios que, andando los días, encuentran sus oportunos y previsores reajustes.

Cuando a fines del año 1945 se estableció el sueldo anual complementario o aguinaldo, el mundo de la empresa, clamaba por los desequilibrios económicos y financieros que iba a provocar. Pero la medida tenía un fondo de innegable justicia, y aunque pudo en algunos casos haber creado dificultades, no tardó mucho tiempo para que ellas se fueran solucionando y hoy nadie haría ese tipo de argumentación.

Por otra parte, el sentido nacional de la legislación del trabajo se da en esta ley de salario mínimo, vital y móvil. Cuando hace años se dictó la ley de la jornada de ocho horas, lo fue para todos los trabajadores de la República, aun para los empleados y obreros de las provincias y municipalidades. En este caso, también podría haberse levantado la voz de un federalista formal

y decir que se estaba invadiendo las jurisdicciones provinciales y municipales. No hay tal cosa.

Esta ley de salario mínimo tiene en lo esencial, el mismo fondo que el de la ley de la jornada de ocho horas; no son más que capítulos de ese proceso reivindicador y ascendente de la legislación del trabajo.

Paso a referirme al servicio doméstico. Servidumbre; ésa es la palabra.

**Sr. Peña y Lillo.** — Así la ejercerá el señor diputado en su casa.

**Sr. Lejarraga.** — Yo no la ejercito así en mi casa y creo que el señor diputado tampoco lo hará así en la suya. Estoy recogiendo una expresión corriente, usual, que ayuda a caracterizar el problema. Se habla del servicio doméstico como de una servidumbre y el propio Código Civil emplea una expresión muy particular cuando dice «conchabo».

Justamente, podría decirse que éste es el último eslabón de una servidumbre que debemos aniquilar, que debemos tener el ánimo suficiente para romper.

El señor miembro informante hablaba al respecto, contestando al diputado Muñiz, en términos imprecisos y dubitativos, diciendo, si mal no escuché, que no se habían animado a incluir el servicio doméstico en los beneficios de esta ley, pero que esto tiene un sentido provisional y que esperan que estudios posteriores del Poder Ejecutivo permitan su inclusión. Esta Cámara, a nuestro juicio, desde ya debe incluir al servicio doméstico en los beneficios de la ley que estamos sancionando.

Cierro mi exposición diciendo que se invoca al Código Civil, monumento de legislación, sin duda, que yo reverencio, pero que en esta materia, debemos convenir, está algo atrasado. La antigüedad del código en este caso no es título de orgullo ni de intangibilidad. Justamente de lo que se trata es de reformar en la materia laboral el Código Civil. Esto me trae el recuerdo de la anécdota del doctor Palacios en su discurso de días pasados, evocando el debate hace ya muchos años como diputado, cuando fundó la inversión de la prueba en el régimen de accidentes del trabajo. En una antesala, un prestigioso profesor de derecho civil, diputado en aquel entonces, se acercó al doctor Palacios para decirle: es muy noble su iniciativa, es muy generosa y es muy justa, pero hay una barrera infranqueable para su sanción: el concepto de culpa del Código Civil que usted quiere modificar, que usted quiere invertir. Y el doctor Palacios replicó que justamente de eso se trataba, de invertir la prueba en la nueva materia del proyecto de indemnizaciones por accidentes del trabajo.

Aquí estamos, precisamente, en la política laboral que va rompiendo viejos moldes del Código Civil. Estamos en el nuevo derecho de los trabajadores; estamos en la legislación social, que empezó defendiendo a la mujer y al niño, como a los sectores más débiles, del trabajo y

de la sociedad, cuya atención requería el mayor esfuerzo de justicia y humanidad. Queremos que la legislación protectora del trabajo alcance ahora al sector olvidado del servicio doméstico, para que no pese sobre el mismo ni la sombra de servidumbre a que me refería al principio de mi exposición.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Muñiz. Como es una segunda intervención, dispone para ello de cinco minutos.

**Sr. Muñiz.** — Señor presidente: con leyes como la que estamos considerando se conforma el cuadro del derecho laboral que apunta a un nuevo orden de convivencia fundado sobre la libertad y la igualdad, es decir, sobre la libertad y la justicia social. Son expresiones del proceso de la revolución pacífica y creadora que recordara el señor presidente de la República en su mensaje al Honorable Congreso el 1º de mayo del corriente año.

La Constitución Nacional ha sido traída y llevada cuando se habló de los salarios zonales. Pero ahora se olvida que el artículo 14 bis no establece distinción alguna entre personal doméstico y personal no doméstico. No hay, pues, ningún impedimento de tipo constitucional para terminar con la desigualdad que he señalado.

Escuché con pena el recuerdo del artículo 1.624 del Código Civil, disposición anacrónica. Tan ley como el Código Civil es la que vamos a sancionar. Ambas reconocen un origen constitucional. No había precepto del Código Civil más fuerte e intocable que el artículo 1.197, que consagraba la libre contratación; y contra ese artículo, precisamente, se levantó con éxito la legislación laboral, porque el precepto «de que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma» permitió la expropiación del débil por el fuerte, mientras que el nuevo derecho se inspira en el superior propósito de colocar en paridad de condiciones al débil y al fuerte para que no haya más mujeres y hombres explotados por otros, sino mujeres y hombres en las mismas condiciones de libertad e igualdad.

Me apenó que se haya recordado el artículo 1.624 del Código Civil, citado por el señor diputado Maldonado, porque es un texto legal al que desearía derogar esta misma noche. Tuvo su explicación en el siglo pasado, cuando se sancionó el Código Civil, pero hoy es una rémora. Expresa, en efecto, que «el servicio de las personas de uno y otro sexo que se conchabaren (la servidumbre a que se refirió el señor diputado Lejarraga) —la colonia, la explotación del indígena y del negro, la expropiación de mujeres y hombres que vivían en los miserables tugurios de aquella época— para el servicio doméstico, será juzgado por las ordenanzas municipales o policiales de cada pueblo».

Si no introducimos hoy mismo la modificación que propongo, las relaciones entre los empleados domésticos y sus patronos seguirá siendo materia de la jurisdicción policial. Eso es inconcebible en nuestra época para hombres como nosotros, que tenemos una filiación política y social perfectamente conocida, y creo que también para quienes dicen inspirarse en las encíclicas de los Papas.

Con toda seguridad que en la encíclica *Mater et magistra* no se hacen discriminaciones contra el personal doméstico, contra los trabajadores a los que el Código Civil llama conchabados y cuyas relaciones con el patrono están bajo la acción de la policía. Realmente eso es algo que subleva el espíritu. No puede ser. Los empleados y trabajadores domésticos deben ser considerados en la misma situación de todos los demás trabajadores de la República, y cualquier discriminación contra aquéllos, como la señalada, importa una subestimación de esos hombres y mujeres que son compatriotas nuestros.

La causa de semejante menosprecio radica, como lo ha dicho el señor diputado Peña y Lillo, en que forman un sector de la sociedad que, según lo expuso el nombrado señor diputado, no produce económicamente. Ahí está confesado el criterio de inferioridad en que se tiene a este sector de trabajadores; grave error, porque es un sector que trabaja en una labor socialmente útil y produce económicamente aunque el señor diputado no lo crea. No solamente producen esos trabajadores, sino también las mujeres, las que se ocupan de atender el hogar, por lo que tengo para ellos, para esos hombres y mujeres, el mismo respeto y la misma consideración que para todos los trabajadores argentinos. (*Aplausos.*)

**Sr. Peña y Lillo.** — Pido la palabra para una aclaración, porque he sido aludido.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Peña y Lillo, para una aclaración personal.

**Sr. Peña y Lillo.** — Quiero aclarar que cuando hice uso de la palabra empleé los términos: «beneficio económico directo», y no se me ha escapado que podría...

**Sr. Muñiz.** — La aclaración corre por su cuenta.

**Sr. Peña y Lillo.** — Quiero también señalar que el señor diputado Muñiz no ha advertido que cuando muchos legisladores hemos invocado el Código Civil no hemos ignorado que es una ley como cualquier otra, pero tampoco hemos ignorado que durante su larga vigencia, casi centenaria, el Código Civil ha conformado una costumbre, por lo cual debe legislarse con medida. Incluso cuando se dictó el Estatuto del Peón, en las consideraciones que lo fundamentaron se hizo mérito de las particularidades de cómo se desarrollaba hasta entonces la relación patronal con el obrero del campo, para procurar no salirse de ellas.

Seguir la costumbre no quiere decir cometer un delito ni permanecer insensible. Quiere decir algo más. Yo no me levantaré de hombros, como lo han hecho algunos señores diputados, y decir: «Qué me importa que suba el salario del obrero doméstico; que se queden sin obreros domésticos.» Eso es ignorar la realidad de la República, porque si el servicio doméstico subsiste es principalmente a causa de que no hay otras fuentes de trabajo para esas personas. Cuando se les dé en toda la República, no sólo en esta ciudad de Buenos Aires, fuentes de trabajo suficientes, quizá podamos levantarnos de hombros y decir «qué nos importa». Hacerlo en otras circunstancias ese «qué nos importa» equivale a decir «que se mueran de hambre».

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

**Sr. Maldonado.** — Al parecer, señor presidente, habría cometido una «imprudencia», si no una franca irreverencia, al haber recordado expresas disposiciones de nuestro gran Código Civil. Sin embargo, con el fin de aportar un punto de vista y un criterio tenido en cuenta por la mayoría de la comisión redactora del dictamen que estamos discutiendo, me pareció imprescindible hacer esa recordación. Y es lamentable para mí el tono un tanto admonitorio con que se ha dirigido a mi persona el señor diputado Muñiz, por quien tanto respeto siento.

Ya que estamos un tanto desviados del tema y hemos entrado a referirnos al ordenamiento jurídico de la República, voy a recordar lo que establece el artículo 1º de nuestra Constitución, cuando dice: «La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal...» Adoptar este sistema significa que las provincias tienen absoluta autonomía. En otros Estados federales, como en Norteamérica, en el Brasil y en la Confederación Suiza, más que autonomía tienen realmente soberanía, a punto tal que en los Estados Unidos y en Suiza el Congreso Federal no sanciona leyes de fondo para todos los Estados, sino que lo hace cada uno para sí conforme lo estime conveniente u oportuno.

Por otro lado, el artículo 5º de nuestra Constitución, revisado por la Convención de 1860, ya que originariamente el texto del 53 establecía que las Constituciones provinciales antes de entrar en vigencia debían ser sometidas a la aprobación del gobierno federal, lo que era una restricción manifiesta del sistema federal, determina lo siguiente: «Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, la educación primaria. Bajo estas condiciones el gobierno federal garantiza a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.»

Se vulneraría el régimen municipal si una ley del Congreso invadiera la jurisdicción de los

municipios, y no es esto lo que la Carta Magna quiere ni lo que nosotros queremos, aunque se nos haga aparecer como que somos enemigos de cualquier hombre o mujer que trabaja por cuenta ajena. No es éste el concepto que tenemos, y tanto no lo tenemos, que hace un momento he recordado que siendo concejal del municipio de Córdoba presenté un proyecto de ordenanza, relativo al personal de servicio doméstico, mucho más avanzado que lo que ahora se proyecta. Es cierto que hace veinte años no se hablaba de salario vital móvil en la República, pero con mis compañeros de bancada en aquella época sosteníamos ya el concepto de la dignidad del trabajador doméstico. De manera que no se pretenda hacernos aparecer como enemigos de un sector de trabajadores, cualesquiera que ellos sean, produzcan un beneficio o no a su empleador.

Lo que defendemos ahora es un concepto institucional, porque la Unión Cívica Radical es esencialmente federalista, y defendemos el federalismo y el régimen municipal a costa de cualquier crítica que se nos quiera hacer. Dejo así establecidas las razones por las cuales en el proyecto que se está considerando no sólo se excluye al servicio doméstico sino también a los agentes provinciales. (Aplausos.)

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Cantoni.

**Sr. Cantoni.** — Para fijar la posición de la Confederación de Partidos Provinciales en cuanto al inciso b) del artículo que estamos tratando, y la mía personal en cuanto al inciso a).

Estoy en un todo de acuerdo con la posición asumida por el sector del socialismo argentino en cuanto al inciso a). Por tal motivo, y a título personal, voy a votar la supresión de este inciso.

En cuanto al inciso b), es indudable, y aquí se señaló acertadamente, lo delicado que podría ser para el Poder Ejecutivo nacional la aplicación de esta ley. Y si es delicado para el Poder Ejecutivo nacional, mucho más lo es para los ejecutivos provinciales. Aquí se ha hablado, señor presidente, de que tenemos una Constitución que establece el régimen republicano, representativo y federal. Pero esto es en los papeles, porque es indudable que el país no ha vivido nunca dentro de un régimen republicano federal, y si ha vivido en él en alguna oportunidad, por lo menos desde hace muchos años permanece al margen del sistema. En estos momentos estamos intentando una rectificación en este aspecto, y yo me felicito haber escuchado a los señores diputados de todos los sectores de esta Cámara palabras de defensa del régimen federal.

Desde hace muchos años la República tiene su economía centralizada en la Capital Federal. El sistema económico vigente ha hecho que el resto de la República estuviera en buena parte subvencionando a la Capital, y ello ha ocurrido a través de la ley de coparticipación, que posibilitaba que ésta recibiera el 70 por ciento de los impuestos recaudados en todo el país.

No es que creamos que esta ley de salario mínimo vital y móvil no sea humana; no es que pensemos que los empleados de las provincias o de las municipalidades no deben cobrar exactamente igual que los demás empleados del resto del país.

El país ha tenido hombres de gobierno de gran sensibilidad popular y quisiera aquí rendir el homenaje que merecen los diputados constituyentes de la provincia de San Juan pertenecientes al bloquismo que en 1927, sentando un verdadero antecedente en la legislación de la República, incluyeron en el artículo 31 de la Constitución provincial el salario mínimo vital y móvil.

Por la importancia de este antecedente, solicito que la Cámara me permita leer este artículo 31 de la Constitución vigente en la provincia de San Juan. Dice así: «Queda reconocido a todos los habitantes de la provincia el derecho de un mínimo de seguridad económica. A este efecto se establecerá por ley la jornada de trabajo con relación a las exigencias de la vida higiénica y el estado de desarrollo industrial y agrícola ganadero; el salario mínimo con relación al costo de la vida; un régimen de seguros contra la enfermedad, la vejez y la invalidez y de amparo a la maternidad, la viudez y la niñez desvalida, en el cual podrán fijarse contribuciones obligatorias; el fomento de la construcción de viviendas higiénicas con el aporte del Estado, sea en forma de desembolsos directos, de otorgamientos de créditos en condiciones liberales o de liberación de gravámenes; la reglamentación de los sindicatos y el encauzamiento normal de las relaciones entre el capital y el trabajo mediante normas legales que atribuyan a la autoridad las facultades necesarias para hacer efectivas las garantías que consagra este artículo.»

Los problemas contemplados por este artículo 31 de la Constitución de San Juan de 1927 son, en gran parte, los problemas que hoy estamos viviendo en la Capital y en este recinto. Pero ¿qué es lo que ha hecho imposible que este artículo 31 tenga vigencia en la provincia de San Juan? El desconocimiento, en la actualidad, de que además de una realidad política hay una realidad económica en la República, el desconocimiento de que hemos estado subvencionando en gran parte cosas que no son nuestras, cosas que son anacionales.

Es por todo ello que la Confederación de Partidos Provinciales va a votar el inciso b) del artículo 7º tal como figura en el dictamen de la mayoría. Quiero dar un ejemplo y decir algo, que hasta este momento no se ha dicho, aborando este artículo.

La provincia de San Juan, que es pequeña y no tiene el desarrollo económico que poseen las cinco provincias hermanas mayores, tiene sancionado su presupuesto desde hace un mes, en el que se establece un aumento de, más o menos, 20 por ciento en los sueldos de los emplea-

dos provinciales y municipales. Eso ha significado que el presupuesto de la provincia tenga un desequilibrio de alrededor de 500 millones de pesos.

¿Qué le ocurrirá a la provincia de San Juan al acordársele a todos los empleados públicos de la República el salario mínimo, vital y móvil? Es una provincia dedicada al monocultivo, que vive exclusivamente del trabajo que realizan durante todo el año 12.000 ó 14.000 pequeños viñateros a quienes recién se les ha solucionado su problema, porque hace poco tiempo se ha sancionado una ley por la que se ha dado solución económica a esos viñateros sin bodega que antes estaban al arbitrio de los bodegueros, que les pagaban cualquier precio por la uva, muchas veces en cuenta corriente.

La provincia de San Juan que, como dije, tiene un monocultivo, no puede seguir aumentando más los impuestos a los viñateros, que son los que verdaderamente la sostienen; y si hoy ya tiene déficit es de imaginarse lo que ahora pasará. Por eso, cuando esta Cámara trate el artículo nuevo número 26 propuesto por la disidencia de la minoría voy a volver a plantear el problema; con ese mismo concepto con que voy a votar la inclusión del artículo nuevo propuesto, en este momento mi bloque va a votar la aprobación del inciso b) del dictamen de la mayoría de la comisión.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Belgrano Rawson.

**Sr. Belgrano Rawson.** — No me voy a referir al inciso a), que el señor diputado Muñiz, con esa vehemencia tan simpática y atrayente con que caracteriza su actuación parlamentaria, ha atacado violentamente, porque creo que el único argumento real de todos los que se han dado para mantener la vigencia de ese inciso es el de orden económico, que utilizó recién mi compañero de bancada el señor diputado Peña y Lillo.

Pero si quiero referirme al inciso b), en cuanto excluye de esta ley a los empleados de las administraciones provinciales y municipales del país.

Los argumentos de orden constitucional los ha dado el señor diputado Rouzaut con gran justeza y brillo.

Yo quiero ir a los otros. Aquí se ha dicho recién que esta ley que estamos tratando conforma la legislación laboral del país. Comparto ese criterio; creo que conforma la legislación laboral del país y que se va a aplicar en todo el ámbito nacional; pero donde no puede entrar una ley de la Nación es a modificar presupuestos de las provincias o los municipios del país. Esto es evidente desde el punto de vista constitucional y desde el punto de vista práctico, que es lo que más importa en este momento. Podemos hacer discursos muy interesantes, llenos de lirismo teórico; pero estamos legislando para el país tal cual es hoy, y para ello debemos sancionar leyes viables, que nos saquen hacia adelante en lugar de sumirnos en el caos.

A fin de agregar algún argumento más de orden económico a los que han dado el señor diputado Cantoni y otros señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, me voy a referir a un asunto que conozco de cerca: la situación económica de la provincia de San Luis, una de las provincias más chicas del país y quizá de las más pobres. Sirva esto de ejemplo.

El gobierno de San Luis ha recibido la provincia en el caos financiero y económico; y se encontró este año, al sancionar su presupuesto, con sueldos que en algunos casos alcanzaban apenas a 3.750 pesos. Haciendo un gran esfuerzo los elevó en dos mil pesos, pero de todos modos estará con ello por debajo de los topes que resulten de esta ley. Dicha provincia tiene que afrontar un presupuesto de 2 100 millones de pesos, con un déficit de 774 millones, con deudas consolidadas y no consolidadas superiores a los 900 millones, y con compromisos financieros adquiridos por gobiernos anteriores superiores a los 1.000 millones de pesos. Esta es una de las provincias más chicas, y el caso es que si la provincia no fuera un Estado, sino una empresa, esta situación la habría llevado a la quiebra hace mucho tiempo. La situación, además, se repite más o menos igual en todos los Estados provinciales argentinos.

Se ha dicho recién que el artículo 67, inciso 8º, de la Constitución obliga al Tesoro Nacional a acudir en subsidio de las provincias cuyos presupuestos no alcancen para cubrir sus necesidades. El argumento es indestructible, pero es casi infantil. Cuando cada una de las provincias argentinas, que tienen este cuadro que he pintado muy rápidamente con relación a la mía, vengan a la Nación para que ésta les ayude a aplicar la ley tal cual se pretende, ¿cómo va a hacer la Nación? Se ha dicho que la Nación tiene recursos. Sí, señor presidente; tiene recursos y dolores de cabeza, diría yo. El presupuesto de este año —lo dije en una interrupción que me concedió el señor diputado Carreira—, con 195 mil millones de pesos, acusa un déficit de 93 mil millones, y hay cuadros demostrativos de cómo se descompone ese presupuesto que señalan hechos que son tremendos y que debemos tener presentes cuando legislamos, porque hacen al futuro del país.

El presupuesto nacional insume un 68 por ciento en gastos improductivos; absorbe un 22,2 por ciento para enjugar el déficit ferroviario, y solamente destina el 1,6 por ciento a la salud pública y el 12,8 por ciento a la educación. Si por la vía de ese lirismo teórico, que es muy lindo para una tribuna callejera, pero no cuando estamos legislando para el país tal cual es hoy, queremos agregar a ese presupuesto los déficit provinciales y municipales que resulten de la aplicación de esta ley, veremos que este propósito choca contra una realidad tremenda.

Yo sostengo que esta ley, que será de gran utilidad en el país, si bien traerá algunos ajustes en algunos presupuestos, el país la necesita.

La votamos con profundo convencimiento, porque en Santa Fe también sancionamos la inclusión de la cláusula pertinente en la Constitución Nacional.

Esta ley tiene que ser sancionada mirando la realidad del país. Por encima de cualquier argumento de tipo teórico que se quisiera esgrimir, está la realidad a que me he referido y, que, desde luego, no es extraña a ningún diputado que se sienta en estas bancas. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Llaver.

**Sr. Llaver.** — Me voy a referir al inciso b) del artículo en consideración, refirmando los conceptos vertidos por el señor diputado Rouzaut, demostrativos de la razón que existe para sostener este artículo del dictamen.

Evidentemente, no existen razones que justifiquen las apreciaciones que se han hecho en contra de esta tesis, cuando se pretende que haya falta de sensibilidad o diferenciaciones odiosas al excluir a los agentes del servicio provincial y municipal, porque precisamente, la misma disposición establece la preocupación que el Poder Ejecutivo debe tener para gestionar ante los gobiernos de provincia la sanción de normas concordantes con las de este proyecto, es decir, que se tiene preferentemente en cuenta la necesidad de que las provincias y los municipios también sancionen disposiciones semejantes.

Lo que se quiere es que esta legislación pueda ser aplicable sin riesgo de ser impugnada de inconstitucionalidad, lo que manifiestamente ocurriría si en el despacho se establecieran normas imperativas obligatorias para las provincias y municipalidades a través de esta ley.

Se ha incurrido en un manifiesto error, que nace del hecho de equiparar el contrato privado de trabajo con el contrato administrativo de función pública. Para que esto se pueda entender correctamente debe explicarse en función de las disposiciones de la Constitución Nacional que prevén el régimen de contratación privada en relación a la institución de la forma federal de gobierno. Vale decir que se deben interpretar concordantemente las normas de los artículos 19, 5º, 67, inciso 11, y 105 de la Constitución Nacional.

Cuando el artículo 67, inciso 11, atribuye al Congreso la facultad de dictar, entre otros, el Código Civil, le está acordando la facultad de legislar y reglar todo lo que se refiere al contrato privado de trabajo, que naturalmente comprende todo el régimen laboral por disposición de la reforma sancionada en la última Convención de Santa Fe.

Pero no se puede argüir que esta misma facultad de legislación nacional pueda corresponder al régimen del contrato administrativo de función pública, o sea, el contrato público de trabajo. Aquí entran a funcionar las normas que aseguran el régimen federativo y las autonomías provinciales, cuando a través del artículo 5º se atribuye a las provincias la facultad de dictar su propia Constitución, y en el 105 se establece que se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas; eligen sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios —destaco esta última referencia—, sin intervención del gobierno federal.

Si las provincias tienen facultades para designar a sus funcionarios, en esta atribución va ínsita la de fijarles la retribución que corresponda, ya que ésta constituye uno de los elementos integrantes del contrato administrativo de función pública.

Quiere decir, entonces, que si en el afán de procurar comprender en las disposiciones del proyecto a los funcionarios o servidores de los Estados provinciales y de los municipios, incluyésemos en el articulado de esta ley una norma en tal sentido, estaríamos incorporando a sabiendas una disposición que no tendría en definitiva vigencia, porque sería manifiestamente inconstitucional.

Además, quiero señalar que fuera de las razones de orden económico que se han puntualizado con suficiente claridad, habría también otras de carácter práctico. Yo pregunto, por ejemplo, cómo elaborarían sus presupuestos las provincias y las municipalidades, si un organismo extraño a ellas, como es el Consejo Nacional de Salarios que crea el artículo 7º de este proyecto, estuviera alterando periódicamente, en plazos que pueden ser de un año o aun más reducidos, los presupuestos anuales de aquellas provincias o municipios. ¿Cómo se solucionaría este verdadero desquicio institucional que se sembraría en las provincias y municipalidades, cuando un órgano extraño estaría alterando el funcionamiento regular de esas instituciones públicas, ya que tendrían que ir variando periódicamente sus presupuestos, al margen de las normas orgánicas dictadas por los Estados locales en uso de sus propias atribuciones?

Y todavía hay más, señor presidente. ¿Es que un organismo nacional, en el que no tienen representantes las provincias ni los municipios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7º ya aprobado, podría obligar a las provincias y comunas a aceptar remuneraciones mínimas y las variaciones que el mismo organismo fijase, sin que aquéllas hubiesen tenido la posibilidad de participar en la fijación de esas retribuciones y variaciones?

Todas estas razones, así como la preocupación revelada en el dictamen al establecer que el Poder Ejecutivo nacional gestionará ante los organismos provinciales y municipales la im-

plantación de normas concordantes con las de esta ley, son demostrativas de la inquietud, de la sensibilidad y de la preocupación que ha tenido la comisión en su dictamen de mayoría para comprender en los beneficios de la ley a todos esos servidores, pero dentro del marco constitucional y legal para impedir la frustración de sus derechos. (*¡Muy bien! Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Molinas.

**Sr. Molinas.** — Por las razones que se dieron en el seno de la comisión, y concordante con la firma de nuestro representante puesta en el mencionado dictamen, el bloque demócrata progresista votará el artículo 18 tal como está redactado en el dictamen de la comisión.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Gómez Machado.

**Sr. Gómez Machado.** — Con respecto al inciso a), nuestro sector votará por su modificación, entendiendo que, si bien es cierto que ésta es una costumbre y que en los distintos proyectos de legislación laboral de los últimos cincuenta años siempre se ha hecho esa exclusión, no existen razones jurídicas ni económicas para efectuarla.

No hay argumento jurídico que pueda excluir al servicio doméstico del régimen laboral. Los problemas económicos que permiten todavía que en una sociedad como la nuestra exista un servicio de esta naturaleza, son imputables acaso a nuestra falta de capacidad de acción de los dirigentes para terminar con ese proceso a través de la plena ocupación. Pero, repito, jurídicamente no existe argumento valedero, ni es el anterior uno que pueda esgrimirse para excluir al servicio doméstico del régimen laboral. Por eso, votaremos por la modificación del inciso.

Con respecto al inciso b), advierto que se confunden las razones. Es cierto que el régimen federal está establecido en la Constitución. Los argumentos expuestos por el señor diputado Belgrano Rawson valen para las provincias y para la Nación. Fueron argumentos de tipo económico, referidos a la posibilidad de la incidencia de esta ley en un proceso masivo de desocupación, argumentos que rigen tanto para las provincias como para la Nación, de donde nada tienen que ver con el régimen federal.

Las razones dadas por el señor diputado preopinante, señor Llaver, haciendo la diferencia entre el régimen de contratación del Código Civil, el régimen laboral de la actividad privada, y el régimen del contrato administrativo de empleo público, también son válidas tanto para las provincias como para la Nación. De donde, si es exacta la afirmación del señor diputado, pregunto un poco alarmado si también estamos excluyendo de este régimen del salario mínimo, vital y móvil, al personal de la Nación. Porque la naturaleza jurídica del contrato de trabajo es diferente a la del contrato de administración pública, y eso vale tanto para la Nación como para las provincias.



**Sr. Llaver.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Gómez Machado.** — Tengo pocos minutos para desarrollar mi exposición, señor diputado.

**Sr. Llaver.** — El señor diputado ha formulado una pregunta.

**Sr. Gómez Machado.** — Le concedo la interrupción al señor diputado.

**Sr. Llaver.** — La razón surge de lo siguiente. La Constitución atribuye a la Nación la facultad de legislar sobre el régimen de contratación privada, a través del artículo 67, inciso 11. Cuando la Nación debe legislar con respecto a los empleados públicos, o sea referente al contrato de trabajo administrativo, lo hace en uso de sus propias facultades para lo nacional.

Pero esas facultades no las tiene para legislar en la misma materia con respecto a las provincias, porque eso importaría vulnerar las disposiciones que he citado de la Constitución Nacional, es decir, los artículos 19, 59 y 105.

**Sr. Caro.** — ¿Y el artículo 14 bis, señor diputado?

**Sr. Gómez Machado.** — Es decir, la diferente naturaleza jurídica del contrato de trabajo y del contrato administrativo referido a la función pública vale tanto para la Nación como para las provincias, repito, de donde nada tiene que ver que la Nación tenga facultades para dictar el Código Civil con la naturaleza intrínseca del contrato de empleo o del contrato administrativo.

Advierto, así mismo, que se utilizan los argumentos constitucionales a efectos de dejar a salvo la estructura federal de nuestra Constitución y la elemental facultad de la autonomía provincial para dictar sus presupuestos. Pero advierto también que no hay colisión, de ninguna manera, entre el establecimiento por una ley nacional de un régimen de salario mínimo y esa facultad.

Si nosotros estamos, a esta altura del proceso argentino, sosteniendo el federalismo para defender la pobreza y la falta de recursos de nuestras provincias, estamos negando el federalismo. Tenemos que decir que el Congreso tiene facultades constitucionales para dictar, en todo el ámbito de la República, el régimen del salario vital mínimo y móvil. Y ese régimen es válido para la Nación, para las provincias, para las municipalidades y para la actividad privada. Las municipalidades y las provincias tendrán que modificar sus regímenes y sus presupuestos de acuerdo con la ley que dicte la Nación. Eso es lo que jurídicamente corresponde.

Los otros argumentos expresados son válidos económicamente y no se refieren en manera alguna a un respaldo jurídico para establecer o no la norma. Tienen valor en la medida de la posibilidad material de aplicar el mínimo que estableceremos nosotros, posibilidad que vale tanto para la Nación, para las provincias, para las municipalidades, como para la actividad privada.

Jurídicamente no hay ningún impedimento, y no incursionamos de ningún modo dentro del ámbito de la autonomía provincial al establecer un mínimo que tiene que ser respetado por todo el país. Tenemos facultades constitucionales para ello, y las provincias y las municipalidades tendrán que modificar sus presupuestos; y acaso concurrir la Nación, en la emergencia que corresponda, con su ayuda económica.

Los argumentos económicos valen para estar en contra o para estar a favor de la ley que estamos votando, pero de ninguna manera para referirse concretamente al inciso a) o al inciso b), por cuya exclusión de la ley votaremos.

Nada más.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Caro.

**Sr. Caro.** — Las derivaciones de tipo teórico que ha tenido el debate obligan a fijar algunos puntos de vista.

Coincido con la argumentación formulada en ese plano por el señor diputado Gómez Machado. Entiendo que es innegable la facultad del Congreso de legislar en esta materia. Los argumentos que se han traído, acaso referidos a la interpretación tradicional de nuestro federalismo, no cuentan, porque en esta materia deben ser referidos al artículo 14 bis de la Constitución Nacional. Todo lo que sea compensación del trabajo ajeno está reglado por el artículo 14 bis de la Constitución, que impone que la retribución tenga un mínimo vital uniforme para todo el país. Eso debe quedar bien aclarado, porque los argumentos pueden traerse nuevamente a colación cuando se trataren en el futuro casos de esta naturaleza.

Como provinciano, soy celoso del federalismo, pero creo que en el caso no está involucrada, bajo ningún concepto, la organización federal, porque no se vulneran con una sanción de esta naturaleza las autonomías provinciales por imperio, repito, del artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

No voy a entrar en otras consideraciones para rebatir los argumentos de quienes se oponen a la redacción de este artículo. Los argumentos más valederos, expresados en el curso del debate, son los de tipo utilitario u oportunista, como los esgrimidos por el señor diputado Belgrano Rawson, como ser el de la imposibilidad material para las administraciones provinciales y comunales de atender las erogaciones que demandare la atención de la presente ley. Me pregunto si no sería del caso hacer omisión total de estas consideraciones y procurar aplicar lisa y llanamente el inciso 8º del artículo 67 de la Constitución Nacional, que ordena al gobierno federal acordar subsidios del Tesoro nacional a las provincias cuyas rentas no alcancen para cubrir sus gastos ordinarios.

**Sr. Belgrano Rawson.** — ¿De dónde se obtiene el dinero?

**Sr. Caro.** — Lo tendrá que arbitrar el Congreso. Eso es de alta política y toca resolverlo al partido que está en el gobierno... (Risas), ... con la colaboración y responsabilidad de todos; pero repito que la conducción del país recae principalmente sobre ese sonriente sector oficialista. La contención de los gastos públicos, las reformas estructurales de que tanto estamos hablando, la promoción del desarrollo integral de las fuentes de riqueza del país, son los medios de los que va a salir el dinero para subvenir a los gastos de las administraciones provinciales cuando sus recursos no alcanzan. Esto lo digo no en tono de admonición y mucho menos de agorería. Simplemente he querido centrar la cuestión en el ámbito constitucional, y omito la opinión sobre otros argumentos que podrían darse.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — La Presidencia consulta al señor diputado Muñiz acerca de si insiste en su moción de que este artículo vuelva a comisión.

**Sr. Muñiz.** — Insisto, señor presidente, con una pequeña variante: para no perturbar la labor de la Cámara, que la votación se haga al final y mientras tanto se sigan considerando los otros artículos.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — La Presidencia manifiesta que en la consideración de este artículo han hablado 21 señores diputados.

**Sr. Elena.** — Que se vote, señor presidente.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a votar la moción del señor diputado Muñiz de que se postergue la consideración del artículo 16.

**Sr. Pizarro.** — ¿Hay número en el recinto?

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Sí, señor diputado, hay quórum estricto.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a votar el artículo 16 tal cual figura en el dictamen de la comisión.

**Sr. Pérez Gallart.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se está votando el artículo 16, señor diputado.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Pérez Gallart.** — Quería solicitar que se votara el artículo 16 por partes, pero el señor presidente no me dio el uso de la palabra.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — El artículo 16 ha sido votado y aprobado, y así lo ha proclamado la Presidencia.

En consideración el artículo 17. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — En consideración al artículo 17 bis.

**Sr. Monte.** — Solicito del señor presidente quiera anotarme para hacer uso de la palabra, a

fin de que no se repita lo ocurrido con respecto a los dos artículos anteriores.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — La Presidencia solicita al señor diputado quiera informar qué es lo que ha ocurrido.

**Sr. Monte.** — Lo que ha ocurrido es que se nos negó el uso de la palabra para defender nuestra posición.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — El señor diputado no solicitó oportunamente el uso de la palabra.

En consideración el artículo 17 bis.

**Sr. Luco.** — Pido la palabra para solicitar la reconsideración del artículo.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Luco.

**Sr. Luco.** — Había solicitado la palabra, señor presidente, para pedir la reconsideración de la votación del artículo 17, porque quizás la Presidencia no advirtió en su oportunidad que había pedido la palabra para proponer un agregado que creo ha de contribuir a aclarar posibles situaciones jurídicas posteriores.

**Sr. Pena.** — ¿Cuál es el agregado que desea proponer, señor diputado?

**Sr. Luco.** — En el segundo párrafo del artículo, que dice: «Serán autoridades de aplicación de la presente ley los organismos nacionales o provinciales que tengan competencia en materia de policía del trabajo en sus respectivas jurisdicciones», propongo agregar después de una coma, «sin perjuicio de la acción judicial que el trabajador pudiera ejercer», o «sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder al trabajador».

Aunque el artículo está claro, ésta es una ley solamente referida al salario mínimo vital y móvil, y como las autoridades para esto son las direcciones de trabajo provinciales y el Ministerio de Trabajo de la Nación, deseo evitar toda posibilidad de una interpretación dual, pues si no se introduce este agregado se podría creer que hay una especie de instancia administrativa previa, prejudicial, cuando algún trabajador tenga que reclamar por diferencias de salarios. Aunque el agregado es un poco abundante, creo que va a aclarar el sentido de la ley.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a votar si se reconsidera el artículo 17.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — ¿La comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Luco?

**Sr. Pena.** — La comisión acepta, señor presidente.

**Sr. Luco.** — Que tome nota la Secretaría de que el agregado sería, como dije, a continuación de lo que dice el párrafo segundo, después de una coma. Allí se agregaría: «sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponderle al trabajador».

**Sr. Secretario** (Oliver). — El agregado iría a continuación de la parte que dice: «... en sus respectivas jurisdicciones».

**Sr. Luco.** — Así es.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a votar el artículo 17 con el agregado aceptado por la comisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — En consideración el artículo 17 bis.

Por Secretaría se va a leer.

**Sr. Secretario** (Oliver). — El artículo dice así: «La presente ley no afectará los mejores derechos que tuvieren los trabajadores por la aplicación de otras normas legales o convencionales. A los fines de la presente ley, entiéndese por jornada de trabajo la que normalmente desempeñe el trabajador o fije la convención colectiva.»

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — La comisión entiende que la incorporación de este artículo es innecesaria, por cuanto es un principio fundamental del derecho del trabajo que los mayores beneficios no pueden ser de ninguna manera anulados por una ley posterior no referida a los mismos, y menos por una ley como ésta que establece un salario vital y mínimo y que no pretende regir sobre los contratos individuales o colectivos de trabajo. No obstante esto, como la aclaración no perjudicaría en manera alguna toda la estructura de la ley, la comisión acepta el artículo, pero requiere de los autores de la iniciativa que reparen si no sería prudente suprimir el párrafo segundo de este artículo nuevo, que dice: «A los fines de la presente ley, entiéndese por jornada de trabajo la que normalmente desempeñe el trabajador o fije la convención colectiva.» Esto ya está implícito en el primer párrafo.

**Sr. Muñiz.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Pena.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Muñiz.** — En el artículo se hace referencia a la jornada de trabajo que normalmente desempeñe el trabajador. ¿Qué se quiere decir? ¿Una jornada de catorce horas es normal? En el país hay una ley de jornada de trabajo; entonces, no podemos hablar de jornada normal, sino que hay que establecer que se trata de la jornada legal sin otras excepciones que la de los casos en que corresponde menor cantidad de horas.

Es necesario que quede claro que se deben cumplir estrictamente las normas sobre jornada legal.

**Sr. Pena.** — Esa disposición no ha sido redactada por la comisión.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Martínez Raymonda.

**Sr. Martínez Raymonda.** — El segundo párrafo del artículo 17 bis, que está contemplado en las disidencias parciales presentadas por varios bloques, tiene el siguiente sentido.

La jornada legal está definida en el artículo 9º cuando se habla de reducciones por jornada inferior a la legal. Con esta disposición se quiere evitar que en el caso de existir una jornada legal de 8 horas y por modalidades del trabajo interno de un establecimiento se fijara un horario de 7 horas, corrigiéndose ese faltante de una hora el sábado, por ejemplo, se interprete que por no tratarse de la jornada legal no corresponde el salario mínimo vital. Este es el sentido por el que se establece el agregado. Se entiende que la jornada normal que desempeña el trabajador no se afecta y debe estar bajo el tope de la jornada legal que está contemplada por otra ley. Es decir que se procura que una modalidad local o regional o costumbre interna de un establecimiento no pueda ser usada para deteriorar el salario mínimo vital y móvil. Esta es la razón que fundamenta el agregado. Es posible que la redacción no sea feliz, pero el sentido es ése.

Quizá la redacción quedaría más clara sustituyendo «normalmente» por «habitualmente».

**Sr. Presidente** (Del Pero). — ¿Acepta la comisión el artículo 17 bis propuesto, con la sustitución de la palabra «normalmente» por «habitualmente»?

**Sr. Pena.** — La comisión acepta.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Por Secretaría se va a leer el artículo 17 bis aceptado por la comisión.

**Sr. Secretario** (Oliver). — Dice así: «La presente ley no afectará los mejores derechos que tuvieren los trabajadores por aplicación de otras normas legales o convencionales. A los fines de la presente ley, entiéndese por jornada de trabajo la que habitualmente desempeñe el trabajador o fija la convención colectiva.»

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a votar el artículo propuesto como 17 bis, que pasaría a ser el artículo 18 del dictamen.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — En consideración el artículo 18 del dictamen, ahora 19.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Luco.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Luco.

**Sr. Luco.** — Correspondería entrar a considerar el capítulo que contiene las disposiciones transitorias. En razón de que varios de los artículos originan posiciones diferentes entre los bloques, lo que hace indispensable un detenido examen, y teniendo en cuenta las conversaciones efectuadas con algunos señores diputados, formulo moción de pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 15 para la consideración detenida y exhaustiva de estos problemas, pues

de otra manera se va a prolongar el debate esta noche sin posibilidad de que concluya.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Pugliese.

**Sr. Pugliese.** — Entiendo que faltando tan pocos artículos, con respecto a los cuales presumiblemente hay dos disidencias fundamentales, deberíamos continuar sesionando. Todavía ni siquiera son las 24 y podríamos adelantar el trabajo.

Creo que haciendo un esfuerzo, y aun sin alcanzar a sancionar totalmente la ley, podríamos avanzar bastante en su consideración. En consecuencia, haría indicación de que se continuara sesionando.

**Sr. Serú García.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (Del Pero).** -- Se ha formulado una moción de orden que debe votarse.

**Sr. Belgrano Rawson.** — Pido la palabra para referirme brevemente a la moción.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Las mociones de orden no se discuten.

**Sr. Belgrano Rawson.** — Es para expresar un argumento justo.

Comparto el criterio del señor diputado Luco y también lo comparte mi bloque. Mañana puede terminarse la discusión de esta ley, probablemente en poco tiempo si nos reducimos en nuestros argumentos; pero también quiero destacar que mañana las comisiones comienzan a trabajar a las 8 y 30 y si prolongamos esta sesión hasta la 1 ó 2 de la madrugada —porque no va a ser menos—, no veo de qué manera mañana van a reunirse las comisiones. Le ruego al señor diputado Pugliese que recoja este argumento porque es real.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a votar la moción del señor diputado Luco.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 15.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 22 y 50.

## 6

## APENDICE

## INSERCIONES

## 1

## SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO SOLANA

(Del diario «El Mundo» del 3 de junio de 1964)

**La Confederación General del Trabajo de la República Argentina***A la opinión pública en general y a los trabajadores en particular*

Enfrenta la Confederación General del Trabajo, durante la aplicación de la segunda etapa del plan de lucha, a intereses, privilegios, sectores y grupos reaccionarios y a la campaña de confusión desesperada que el Poder Ejecutivo ha instrumentado a través de una cadena radial y de alguna prensa que mansamente sirve sus intereses.

Si bien la central obrera no acostumbra a polemizar con los que no dialogan y viven de espaldas a la realidad y a su pueblo, por el profundo respeto que le merece la opinión pública se ve precisada a formular algunas aclaraciones para poner las cosas en su lugar.

Primero: El plan de lucha de la CGT, sus objetivos y sus métodos de aplicación son conocidos por todo el pueblo argentino, y su ejecución fue preavisada con mucho tiempo para cada una de las acciones que se han llevado a cabo, habiéndose agotado todas las instancias.

Segundo: El secretario general, el secretariado y el consejo directivo están aplicando con decisión y con fe cada una de las etapas, debatidas y aprobadas democráticamente por sus cuerpos jerárquicos; es decir, el comité central confederal y el congreso.

Tercero: Algunos funcionarios, sin razón, sin fundamentos y en lo que podría calificarse como un verdadero acto de desesperación y debilidad, pretenden argüir que la acción de los trabajadores puede estar relacionada con los problemas e intereses petroleros.

A) La CGT, en el punto 8º de su plan de lucha, aprobó el siguiente texto: «La anulación de los contratos petroleros por inconstitucionales y atentatorios a la economía y soberanía de la Nación.»

B) En su oportunidad aplaudimos sin reserva el primer acto llevado a cabo por el Poder Ejecutivo en materia de petróleo; lamentamos no poder aplaudir el segundo, o sea la ocupación de las áreas, simplemente porque aún no se ha producido...

Cuarto: La CGT, a través de la acción disciplinada de los trabajadores en la ejecución del plan de lucha, ha demostrado dominio en la conducción, decisión en la aplicación, responsabilidad, vocación y fe para hallar el camino de justicia y de paz que el país necesita. Ni un solo incidente se ha producido en las acciones realizadas a lo largo y ancho de la patria. Ni un atentado, ni un despojo, ni un sabotaje, ni una agresión, sino que, por el contrario, los trabajadores han demostrado de que son capaces y decididos cuando el país lo exige y el pueblo lo reclama.

Quinto: Por lo expuesto precedentemente, sólo nos resta agregar que los atentados a locales de entidades o las provocaciones y amenazas de funcionarios y gobernantes, son signos de debilidad y de desconcierto, y la CGT no interviene en ellos ni desciende al nivel de la agresión anónima, ni a la calumnia ni a la infamia, escudada en los resortes del poder. Nuestra acción es modesta pero limpia, y sobre todo argentina.

Sexto: De los ocho puntos planteados por la CGT, al Poder Ejecutivo y al Parlamento, solamente se abordó la solución parcial de las jubilaciones y ahora parecería que el Parlamento se dispone a considerar otro de mayor importancia: salario vital, mínimo y móvil.

Septimo: Sobre este particular y ante la campaña orquestada y la política menuda que hacen algunos legisladores y algunos gobernantes y antes de que llegue al pueblo la frustración, queremos alertarlo aclarando: la CGT con estudios y fundamentos fijó en diciembre, como salario inicial de sacrificio, mínimo y móvil, para el trabajador de ambos sexos, sin cargas de familia, \$ 13.500 (su equivalente actual sería \$ 14.000). Pero se ha consumado en principio y pretende dar forma de ley a las siguientes mutilaciones y retrocesos:

A) Fijar un salario que no es vital, ni mínimo, y aún así sin fundamentos ni estudios, es decir, caprichosamente.

Por lo tanto menos aún podría ser considerado como salario familiar.

B) Ese supuesto salario sería distinto para cada zona; es decir, no existiría un salario sino varios, provocando distorsiones que originarán nuevos éxodos, explotaciones inicuas y competencias de zona a zona y el estancamiento de las que no se han desarrollado suficientemente.

C) Se legalizan por primera vez los descuentos zonales.

D) Se transforma el simple sueldo o salario en remuneración total, haciendo perder las conquistas obtenidas en años de lucha por los trabajadores y por sus organizaciones. Se conforma artificiosamente así un sueldo con ingresos que ya habían conquistado los trabajadores y se impide que los sectores con mayores posibilidades económicas y financieras concurren a una mayor remuneración.

E) La CGT no petitionó la fijación del salario para la familia tipo, que en base a estadísticas oficiales ascendía en abril del año actual a la suma de \$ 18.300, y no \$ 14.000, como se pretende postular con igual fin, señalando que ese salario se compone, además de los rubros conocidos, por los aportes que por el concurso de leyes de previsión soportan los traba-

jadores como carga social. Pero tal salario familiar debe estar ajustado a las necesidades reales del núcleo familiar y ser motivo de negociación a través de los convenios colectivos de trabajo.

Octavo: No podrá ninguna prensa, ni ningún funcionario o sector instrumentado por la explotación y el privilegio, tergiversar tan claros conceptos ni la posición eminentemente gremial y argentina de la CGT. Y lo que hoy enunciamos en esta solicitada lo venimos sosteniendo desde que nos hicimos cargo de la central obrera.

Noveno: No está actuando la CGT exclusivamente con la única mira de lograr un aumento de sueldo, sino que brega por obtener soluciones de tipo integral, costo de la vida, desocupación, cesantes represaliados, leyes represivas, amnistía, el funcionamien-

to pleno de nuestra industria, restitución del mercado de consumo y la recuperación del bienestar para nuestro pueblo.

La CGT lucha además con y por nuestro pueblo, por nuestros hijos y por nuestro futuro, y no bajaremos la guardia, ni abandonaremos nuestra lucha en tanto no impere en el país la justicia social, la igualdad para los argentinos y la dignidad y soberanía nacionales.

Dijimos un día y lo repetimos: El plan de lucha continuará hasta el logro total de sus objetivos y en él no cabe la negociación, ni la claudicación.

Para la CGT el lema del momento es: o se está con el pueblo o se está contra el pueblo.

*Confederación General del Trabajo.*

2

### SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CORNEJO LINARES

(Del diario «La Nación» del 19 de mayo de 1964)

#### *Réplica a un diputado*

El general (RE) Francisco Reynolds ha enviado una carta al diputado nacional Juan Carlos Cornejo Linares con motivo de una manifestación que el mencionado legislador formuló en el transcurso de un debate parlamentario.

«He leído en los diarios —comienza— algunas palabras que pronunció al intervenir en el asunto promovido al embajador McClintock. Dijo usted: «Nosotros somos acusadores de los matadores de Kennedy, que tenían las manos sucias de petróleo, al igual que los que derrocaron a Yrigoyen en 1930.» Esas pocas palabras encierran muchas falsedades, muy explicables porque se las utiliza para poder intercalar la falsedad más grave y monstruosa que, a la vez, constituye una intolerable ofensa para todos los que actuamos en ese movimiento, especialmente para los soldados que afrontados todas sus consecuencias.»

Luego de señalar que nadie que haya conocido a Yrigoyen podrá negar la justicia de los honores que hoy se le tributan, el general Reynolds expresa que «la única causa que motivó la intervención del Co-

legio Militar y que evitó el total fracaso de la revolución la constituyó el mal estado de salud del señor Yrigoyen, que lo impulsaba casi diariamente a no nacer ni dejar hacer nada». Narra inmediatamente la situación provocada por la mencionada actitud y expresa «que este tremendo caos fue el que evitó el Ejército con su intervención, el 6 de septiembre». En otro párrafo de su carta, el general Reynolds expresa: «Invito a usted y a todos los que deseen revisar los archivos periodísticos de la época, y tengo la absoluta seguridad de que en ninguno de ellos, ni aun en los más adictos al señor Yrigoyen, anteriores al 6 de septiembre, encontrarán la menor referencia a asuntos petroleros.» Afirma más adelante que no podía dar el ejemplo de tener «las manos sucias con petróleo», con el solo objeto de perjudicar al ex presidente, cuando mucho tiempo antes sufrió dos postergaciones con graves perjuicios para su carrera por su militancia radical. Finalmente expresa: «Hoy venimos a defender algo más sagrado que la vida, el honor de aquellos soldados argentinos que usted ha tenido la audacia inaudita de comparar con miserables mercaderes capaces de vender hasta la patria.»

20ª REUNION — Continuación de la 10ª SESION ORDINARIA (ESPECIAL) — JUNIO 4/5 DE 1964

Presidencia de los señores diputados Arturo Mor Roig y Miguel P. Del Pero

Secretarios: doctores Eduardo T. Oliver y Guillermo González

Prosecretario: doctor Enrique A. Pardo

DIPUTADOS PRESENTES:

ÁBALO, Raúl  
ACHIARY, Juan C.  
ALFONSÍN, Raúl E.  
ALMADA, Jorge Mariano  
AMURA, Luis  
ARRASCAETA, Félix de  
ÁVILA, Eduardo Miguel  
BACCAY, Rodolfo D.  
BACHINI, José A.  
BAFFICO, Alejandro O.  
BALBI, Isidro G.  
BALBOA, Heruán A.  
BALESTRA (h.), Juan  
BELGRANO RAWSON, Guillermo A.  
BELNICOFF, Manuel  
BERHONGARAY, Pedro J.  
BERRINI, Emilio  
BILBAO, Saturnino  
BO, Angel  
BOBILLO Luis Ignacio  
BOFFI Luis L.  
BRAVO, Héctor F.  
CACERES, Roberto M.  
CAGGIANO, Angel E.  
CALABRESE, Pablo  
CALVO, Carlos Alberto  
CANTONI, Angel Serafin  
CARDENAS, Juan Carlos  
CARO, José Armando  
CARREIRA, Emilio  
CASTELLAR, Miguel A.  
CATALÁN, Guillermo  
CENTENO, José Isaac  
CÓGGIOLA, Luis S.  
COLELLO, Clemente Juan  
CONDOLUCI, Domingo A.  
CONTINI, Juan Carlos  
CORAL, Juan Carlos  
CORNEJO LINARES, Juan Carlos  
CORTELEZZI, Osvaldo  
COSTANTINO, Adolfo I.  
CHEBLE, Francisco R.  
DAMIANI, Salvador  
DE CARA, José Eduardo  
DEL PERO, Miguel P.  
DÍAZ, Diógenes C.  
DÍAZ O'KELLY, Felipe F.  
DI LEO, Amadeo  
DOMINGORENA, Horacio O.  
DOMÍNGUEZ, Luis C.  
ELENA, Reinaldo  
FABRIZIO, Luis N.  
FERNANDEZ, José M.

FERNANDEZ, Raúl  
FERNÁNDEZ MENDY, Julio O.  
FERNÁNDEZ NÚÑEZ, Isidro  
FERRARI, Luis  
FIOL, Juan Antonio  
FISCHER, Mauricio  
FRAGA, Jorge Horacio  
FREGA, José  
GALEANO, Roberto A.  
GARAY, Fermín J.  
GARCÍA, Horacio  
GARCÍA LEYENDA, F. Rodolfo  
GARIBALDI, Alberto  
GARÓFALO, Roberto A.  
GHIOLDI, Américo  
GODOY, Ruperto Honorio  
GÓMEZ MACHADO, Héctor  
GONZALEZ BERGEZ, Pablo  
GRAU, Mario A.  
GUTIÉRREZ, Eduardo O.  
HARRINGTON, Luis J. D.  
HERRERA, Oscar A.  
IGLESIAS, Israel  
JOFRE, Emilio  
LEJARRAGA, Pablo  
LEÓN, Luis Agustín  
LESCANO, Edmundo A.  
LOZANO, Martín  
LUCO, Juan A.  
LLAVER, Santiago Felipe  
MAGGI, José M.  
MAGLIETTI, Alberto E.  
MALDONADO, Carlos A.  
MANSILLA, José E.  
MÁRSICO, Adalberto O.  
MARTÍNEZ, Ramón S.  
MARTINEZ RAYMONDA, Rafael J.  
MASSOLO, Eduardo A.  
MÉNDEZ DOYLE, Abel Víctor  
MERCADO, José Ignacio  
MIGANNE, Carlos J.  
MINSK, Hugo E.  
MOLINAS, Ricardo F.  
MONTE, Ricardo Alvaro  
MOR ROIG, Arturo  
MOSSET ITURRASPE, Mario  
MUNIAGURRIA, Camilo  
MUNIZ, Ramón A.  
MURATORI, Eduardo D.  
MURMIS, Oscar  
MUSACCHIO, Vicente M.  
MUSITANI, Héctor Francisco  
OBREGÓN, Pedro A.  
OCAMPO, Carlos E.

OREJA, Pablo Fermín  
ORTIZ HERNANDEZ, Angel H.  
PALACIOS, Alfredo L.  
PATLIS, León  
PENA, Roberto M.  
PEÑA Y LILLO, Silvestre  
PEREIRA, Antonio  
PÉREZ, Raúl  
PÉREZ GALLART, Alcides B.  
PERNASSETTI, Horacio  
PESSINO, Felipe  
PICADO, Estanislao  
PIZARRO, Teodosio T.  
PUGLIESE, Juan C.  
RASINES, Osvaldo Gregorio  
RENÉ, José María  
REQUENA, Raúl María  
RIAL, Oscar  
RITACCO, Araldo A.  
RODRÍGUEZ, Rogelio Ramón  
RODRÍGUEZ DEL REBOLLAR, José  
RODRÍGUEZ VAGARÍA, Eduardo  
ROIS, Roberto  
ROMEU VERDIER, Gabriel  
ROSITO, M. Oscar  
ROUZAUT, Adolfo R.  
ROZAS, José E.  
SAGO, Fayiz  
SALADO, Francisco A.  
SANDLER, Héctor R.  
SANTA MARÍA, Oscar Hipólito  
SCALITER, Juan  
SCARPELLO, Cayetano  
SCHAPIRA, David  
SCHAPOSNIK, Eduardo C.  
SERÚ GARCÍA, Alberto  
SOLANA, Jorge D.  
SOLARI, Eduardo A.  
SOLARI, Juan Antonio  
TACHELLA, Eliberto S. J.  
TARULLI, Pascual  
TORREIRO, Raúl  
TORRIGLIA, Enrique F.  
TORTONESE, Dante Oscar  
TROCCOLI, Antonio A.  
VACA LOBO, Juan Manuel  
VACCAREZZA, Eduardo H.  
VALENTE de PÉREZ TORT, Lidia  
VAZQUEZ POL, José  
VEDIA, Enrique de  
VENTEMIGLIA, Rogelio A.  
VIÑALS, Fernando J.  
ZANONI, Juan Claudio  
ZARRIELLO, Raúl Jorge

AUSENTES. EN COMISION:	AUSENTES, CON AVISO:	
BUSACCA, Salvador F. CHRISTE, Jorge J. ROBERTO, Mario RUIZ, José Oscar	AGUIRRE CAMARA, José ARANA, Tomás P. ARIAS, Luis Osvaldo ARROYO, Ramón F. AVETA, Francisc O. BERINI, Carlos J. BOGLIANO, Palmiro B. BRAVO, Carlos A. CASAS, David Jorge FERREIRA, Jorge W.	FIGUEROA, Jaime Hernán GUALCO, Jorge Nelson LILJESTHROM, Eduardo R. LONGHI, Julio P. LLORENS, Hécto. MUJICA, Manuel Martín PEDRINI, Ferdinando PIRAGINE NIVEYEO, Fernando POSSE, Melchor S. SARRULLE, Oscar E. VILLANUEVA, Julio A.
AUSENTES, CON LICENCIA:		
ANTÓN, Luis CUERDO, Ramón NOUGUÉS, Isaías J.		

## SUMARIO

- 1.—Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Cárdenas. Queda pendiente. (Pág. 926.)
- 2.—Aclaración del señor diputado Fernández Núñez. (Pág. 927.)
- 3.—Salario vital, mínimo y móvil. Continúa la consideración de los dictámenes de las comisiones de Legislación del Trabajo (especializada) y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley del Poder Ejecutivo y varios señores diputados. (Pág. 927.)
- 4.—Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Serú García. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 935.)
- 5.—Cuestión de privilegio que se registra en el número 1 de este sumario. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 937.)
- 6.—Salario vital, mínimo y móvil. Continúa la consideración del asunto que se registra en el número 3 de este sumario. (Pág. 937.)
- 7.—Moción de desplazamiento formulada por el señor diputado Gómez Machado. Es rechazada. (Pág. 944.)
- 8.—Salario vital, mínimo y móvil. Termina la consideración del asunto que se registra en los números 3 y 5 de este sumario. (Pág. 944.)
- 9.—Apéndice:
  - I.—Sanciones. (Pág. 978.)
  - II.—Inserciones. (Pág. 980.)

—En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de 1964, a la hora 15 y 55:

1

## CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente (Mor Roig).**—Continúa la sesión.

Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado Cárdenas.

**Sr. Cárdenas.**— Señor presidente, la proximidad de la zafra azucarera coloca todos los

años en el primer plano de la expectación pública la vieja lucha entre el privilegio y los derechos del pueblo, lucha que aún no ha podido ser definida con justicia en el ámbito azucarero por ausencia de una legislación de fondo que regule la actividad en todas sus fases, con caracteres de permanencia y de equidad.

El Honorable Senado y esta Cámara han designado ya los legisladores que integrarán la comisión bicameral que se ha de encargar del estudio del problema, comisión que no ha de tardar en constituirse. Con tal motivo y con el propósito de lograr elementos que ayuden a esa comisión en la ardua tarea que le ha sido encomendada, presenté días pasados en esta Cámara un pedido de informes relacionado con el régimen de la zafra de 1963 y con algunos hombres que intervinieron en su redacción.

Ese pedido de informes en síntesis dice: si es cierto que al dictarse el decreto del régimen de la zafra del año 1963 y el decreto de exportación de azúcar, era ministro de Economía el doctor José Martínez de Hoz, presidente del Centro Azucarero del Norte; si es cierto que en ese momento el asesor económico del ministro era el doctor Juan Alemann, vicepresidente del Centro Azucarero del Norte; si es cierto que mientras la dirección técnica de la Secretaría de Comercio aconsejaba un anticipo a los cañeros del orden de los 8 pesos por kilogramo de azúcar, el ministro y su asesor resolvieron que fuera de 600 pesos por tonelada, con lo cual los ingenios del Norte evitaron pagar a sus cañeros anticipos por más de 150 millones de pesos; y, finalmente, qué costos de producción y qué beneficios obtuvieron los ingenios azucareros en los ejercicios 1962/63 y 1963/64.

Como se ve, el estilo del pedido de informes es el acostumbrado, sus proposiciones son claras y objetivas y nadie que no tenga preveniciones inconfesables puede dudar de la rectitud del mismo. Sin embargo, en el vespertino «La Razón» del lunes 19 de junio, el doctor José Martínez de Hoz, aludido en el proyecto, aclara, según él, algunos de los puntos y se permite, con una impertinencia que define y tipifica un estilo mental, calificar de malintencionadas las preguntas, llegando hasta decir que el diputado que las suscribe «elude toda responsabilidad personal por lo que se pretende sugerir y difundir por ese medio».



Comienzo por decir que yo no eludo nada, sobre todo cuando se trata de poner de relieve esta vieja defraudación al país, a los regímenes de protección y a la solidaridad del pueblo consumidor de la República que configuran algunos industriales azucareros y la cohorte de funcionarios que los sirven, y que por virtud de un raro arte de magia sobreviven a todos los gobiernos.

Yo no eludo nada. Estoy ahora, como estuve siempre —y lo saben todos—, en la defensa a veces apasionada pero siempre honesta, de los hombres y de las mujeres que en el surco y en la fábrica constituyen el basamento auténtico y sacrificado de esta industria nacional. Esto lo digo ahora y ya lo dije antes muchas veces. Tenemos la voz gastada en este recinto, clamando por una ley del azúcar que ponga término al privilegio, a la arbitrariedad y a la injusticia.

Los señores diputados que estuvieron con nosotros desde el año 1958 conocen bien cual es mi postura. Ahora, Tucumán ha enviado a este recinto hombres nuevos y partidos nuevos, pero estoy seguro que los señores diputados Salado, Avila, Arroyo y Sarrulle sabrán hacer honor a este mandato implícito que los tucumanos traemos desde la cuna y que apunta únicamente a que haya justicia en nuestro suelo, para que alguna vez termine esta paradoja vergonzosa de un pueblo empobrecido en el marco de una tierra pródiga y maravillosa.

¿Cómo puede decirse, entonces, que eludimos responsabilidades? Estamos marcando conductas, buscando la confirmación oficial de hechos irregulares que interesan a la comisión bicameral, de actos que ponen de relieve la existencia de «trenzas» —permítaseme el término poco académico— casi sagradas contra las que se estrellan las mejores intenciones.

He hablado de esto en diciembre de 1963 con el señor presidente de la República, y hace días el senador nacional Celestino Galsi, veinticuatro horas antes de partir para Europa, llevó al señor presidente el texto de este pedido de informes, porque tenía plena conciencia de su importancia y de su seriedad, ya que también había trabajado en él.

Pero para no alejarme de la cuestión de privilegio, diré que poco interesa el doctor Martínez de Hoz como industrial o como funcionario. Las opiniones vertidas por él en la carta que he traído a colación serán analizadas o no por las comisiones respectivas. Me interesa sí el resguardo elemental del respecto a la labor de los legisladores.

No se es demagogo por el solo hecho de auspiciar el salario vital, mínimo y móvil. No se es «castrista» por pretender desentrañar el viejo misterio de los costos industriales del azúcar. No se está en un plan subversivo por el solo hecho de conversar con José Alonso en la CGT, ni se es comunista por proyectar el cambio del

régimen de la tierra por una reforma agraria inmediata y profunda. Este etiquetamiento bastardo debe terminar en el país, porque no construye nada y sólo es signo inequívoco de una desoladora vacuidad mental.

Muchas otras cosas podría decir sobre esta materia. Pero la Cámara está abocada a la parte final de la sanción de una ley que, con todos sus defectos, va a constituir un hito histórico en la legislación laboral del país. Mis fueros pueden esperar; los fueros del pueblo, no. Por eso pido que cuando la Cámara tenga número se vote el pase de esta cuestión de privilegio, que dejo planteada, a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se tendrá en cuenta la indicación del señor diputado.

2

### ACLARACION

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Fernández Núñez.

**Sr. Fernández Núñez.** — Necesito la tolerancia de la Cámara para esta brevísima aclaración que no se refiere al tema tan importante que va a debatir el cuerpo.

El día 7 de junio celebran los periodistas del país su fecha, y yo pensaba formular la correspondiente proposición de homenaje en la primera sesión de tablas de esta semana. Pero por las características especiales con que está funcionando el cuerpo es muy difícil que se pueda rendir ese homenaje. Por ello quiero dejar expresa constancia de que lo propondré en la primera sesión de tablas de la semana próxima, porque creo que corresponde rendirlo a ese grupo de hombres que con nosotros está contribuyendo al quehacer de la República.

3

### SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa la consideración en particular de los dictámenes de las comisiones de Legislación del Trabajo (especializada) y de Presupuesto y Hacienda, sobre salario vital, mínimo y móvil.

La Presidencia va a mencionar la numeración de los artículos teniendo en cuenta el agregado hecho en la sesión de ayer.

En consideración el artículo 20, que corresponde al 19 del dictamen impreso.

Si no se formulan observaciones, se dará por aprobado.

—Se aprueba.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — En consideración el artículo 21, que corresponde al 20 del dictamen impreso.

Por Secretaría se dará lectura a las modificaciones propuestas.

**Sr. Secretario (Oliver).** — El señor diputado Peña y Lillo propone, en nombre de su bloque, el siguiente texto para el artículo 21: «Hasta tanto el consejo se constituya y determine para el primer período anual el monto del salario vital mínimo a que se refiere el artículo 9º, el mismo será fijado por el Poder Ejecutivo con las modalidades establecidas en la presente ley.»

El señor diputado Luco y otros señores diputados, que han presentado una disidencia parcial en el dictamen, proponen la nueva redacción siguiente: «Hasta tanto el consejo se constituya y determine para el primer período anual el monto del salario mínimo vital a que se refiere el artículo 9º, fíjase el mismo con carácter de emergencia en la suma de dieciséis mil pesos (\$ 16.000) mensuales, con las modalidades establecidas en el artículo 11. En consecuencia, establécese en mil seiscientos pesos (\$ 1.600) mensuales el monto de las asignaciones familiares por cada persona que genere el derecho a percibir las.»

El señor diputado Juan Antonio Solari también propone una nueva redacción, que es la siguiente: «Hasta tanto el consejo se constituya y determine para el primer período anual el monto del salario vital mínimo a que se refiere el artículo 9º, el Poder Ejecutivo determinará el monto del salario mínimo que regirá a partir del plazo establecido en el artículo 22.»

El señor Pérez Gallart propone como agregado a este artículo lo siguiente: «En la región al Sur del paralelo 42 queda fijado en la suma de 17.500 pesos mensuales por el mismo lapso y con las mismas modalidades.»

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Peña y Lillo.

**Sr. Peña y Lillo.** — La modificación que proponemos a este artículo significa, nada más y nada menos, que sacarle a este proyecto de ley la carga política que lleva.

Entendemos que en una ley orgánica, tendiente a establecer el salario vital, mínimo y móvil está de más una norma que establezca la expresión cuantitativa del salario. Hay que distinguir entre el campo de la ley, el campo del decreto y lo que es propio de una convención colectiva de trabajo. La ley debe establecer los principios generales; debe señalar cuál es la materia objeto de la misma. Y el decreto reglamentario, tal como lo establece la Constitución misma en su artículo 86, inciso 2º, como atribución del Poder Ejecutivo de la Nación, debe versar sobre las instrucciones y reglamentos que son necesarios para la ejecución de la ley.

Este distingo entre lo que debe ser objeto de la ley, del decreto y de la eventual convención colectiva es tanto más aplicable cuanto que en esta materia de salario vital mínimo hay ya un precedente establecido por la Corte Suprema de la Nación.

Cuando el presidente Frondizi, en uso de las facultades que entendió le atribuían las entonces leyes vigentes de abastecimiento, estableció o acordó un aumento masivo de salarios, el asunto fue llevado ante la Corte Suprema, la que, en un conocido fallo del año 1960, estableció que el poder de policía se extendía a la verificación de los casos en que la libertad de contratar estuviese en colisión con la libertad contra la opresión. Por vía de ese raciocinio, fundado, a su vez, en una decisión de la Corte de los Estados Unidos, fueron declarados legítimos los decretos que acordaron los aumentos masivos.

El Poder Ejecutivo en estos momentos se encuentra en las mismas condiciones, si es que quiere hacer uso de las facultades que le acuerda el artículo 3º de la ley de abastecimiento en cuanto establece que está comprendida dentro de su ámbito la locación de servicios.

Una segunda razón es que este proyecto que estamos tratando se refiere a la política salarial, la cual no es independiente, sino, por el contrario, interdependiente, de la política económica general. La política económica y la política salarial deben ser reducidas a un común denominador, sobre todo si se pretende que la segunda siga un signo antiinflacionario y si se desea que con esta ley pueda preservarse el salario real, el poder adquisitivo, por sobre su expresión nominal. Esta interdependencia está reconocida en todos los regímenes políticos y económicos, ya sean autoritarios, ya sean meramente indicativos o ya se trate de sistemas más o menos indefinidos, como los de Estados Unidos de Norteamérica y de Inglaterra. En todos los países se ha llegado a la conclusión de que política salarial y política económica general deben ser reducidas a un común denominador.

Si el Poder Ejecutivo de la Nación, tal como lo anunció el señor ministro de Economía en la Comisión de Comercio de esta Cámara en oportunidad de considerar la reforma a la ley del Banco Central, está preparando una política económica general, un programa, un plan de tres años conducente a hacer posible el ahorro nacional y la estabilización monetaria y a reducir el déficit presupuestario, nos parece que es fundamental dejar bajo la responsabilidad y la información del mencionado poder la determinación cuantitativa del salario vital mínimo. Más aún: en las épocas de inflación es precisamente cuando la movilidad del salario se hace más necesaria y cuando debe haber más unidad de acción, de información y de concepción. Una situación inflacionaria hace necesario más que nunca el examen detallado del nivel de vida de cada categoría de empleado y de obrero a fin de conservarle el standard de vida necesario.

Hay una tercera razón, que es el sujeto tendido en vista en esta legislación. En el proyecto del Poder Ejecutivo no se tenía en cuenta al obrero rural. Más aún: se lo excluía expresa-

miente, ya que estaba contemplado en el decreto ley 31.020. Sometido el proyecto, por la Comisión de Legislación del Trabajo, a examen de profesores de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, éstos señalaron en su colaboración la conveniencia de mantener excluido al obrero rural de este régimen de salario vital mínimo que propiciaba el Poder Ejecutivo.

La Confederación General del Trabajo en sus estudios hechos públicos, en especial en un folleto que creo está titulado *¿Cómo es que el salario vital, mínimo y móvil no fomenta la inflación?*, en las páginas 1 y 5 advierte que su estudio sobre mínimo salarial se refiere al peón industrial. Es decir, que no ha tenido en cuenta para nada al obrero rural.

Por último, en este aspecto del sujeto tenido en vista, debemos advertir que el dictamen, con alguna habilidad, ha procurado incluir al obrero rural; y lo ha incluido por medio, principalmente, de las cajas compensadoras de salarios familiares, es decir, por vía de la asignación familiar.

Y bien, señor presidente: simultáneamente tenemos a estudio en la Comisión de Legislación del Trabajo un proyecto del Poder Ejecutivo estableciendo la asignación familiar para el obrero rural, el cual la estima en 400 pesos para la esposa y en 200 pesos para cada hijo, considerando una familia tipo, según el Poder Ejecutivo, compuesta del trabajador, su esposa y dos hijos.

El proyecto que consideramos transforma en tal grado las cosas, que esas asignaciones familiares de 400 y de 200 pesos se convierten en asignaciones familiares de 1.400 pesos, siempre sobre la base de la familia tipo a que me he referido, que precisamente no puede escogerse como familia tipo del obrero rural. Vale decir, señor presidente, que uno de los sujetos beneficiarios de la ley, que originariamente sólo comprendía a los trabajadores industriales y comerciales, es incluido ahora y en situación totalmente transformada.

De esta manera se afectará la igualdad, porque va de suyo que con el régimen del salario vital mínimo se procura también una igualdad en el nivel de vida.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Si me permite el señor diputado...

**Sr. Peña y Lillo.** — Ya sé lo que va a decirme el señor presidente, y por ello le pido unos pocos minutos más para terminar.

Decía que con el régimen del salario vital mínimo se procura la igualdad en el nivel de vida. De las propias manifestaciones del Poder Ejecutivo contenidas en su mensaje, de las declaraciones de la Confederación General del Trabajo y de las exposiciones de los señores diputados que han participado en el debate surge que lo que se ha tenido en cuenta en todo momento es el peón industrial; y es evidente que no podemos así no más, sin mayor examen, fijar un salario único que sea comprensivo de

todos los empleados y obreros de la República, pues no es necesario en todos los casos que el salario sea en su expresión cuantitativa de 14.000 pesos para llegar al mismo nivel de vida, toda vez que hay trabajadores que ya cuentan con servicios asistenciales y de mutualidades, o que ya gozan de los beneficios del seguro y de otros similares, de los que no disponen otros trabajadores. Vale decir que la expresión cuantitativa no puede ser igual.

Para terminar, quiero señalar que la fijación técnica del salario vital mínimo y móvil es difícil y por cierto no tan simple como escoger al arbitrio una cifra cualquiera. Hay que tener en cuenta el punto de partida, que es el nivel general de los precios. Parecería que para muchos bastaría con tomar este nivel general de los precios y agregar al salario el coeficiente que resultase de los sucesivos aumentos habidos en esos precios. Pero eso no nos llevaría al salario vital mínimo. Para establecerlo hay que hacer un estudio y determinar cuándo hubo una relación más adecuada entre los precios y los salarios, para recién entonces fijar cuantitativamente los coeficientes que permitan equiparar el costo de vida con el salario. Por cierto que es una operación mucho más compleja que limitarse a partir del salario actual y agregarle el coeficiente de aumento registrado en los precios.

La fijación de este tipo de salario es, pues, una operación que requiere tiempo, información y buenas estadísticas, que recién se están elaborando. Por estas razones, y porque es necesario terminar de una vez por todas con los salarios nominales, que sólo sirven para engañar y engañarse a sí mismo, pues tan pronto se ponen en circulación se operan distintos nuevos aumentos en los precios, es que se busca con esta ley que de una buena vez por todas haya un salario real. Por eso nos parece que debe ser el Poder Ejecutivo quien determine el monto del salario vital, mínimo y móvil.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Sandler.

**Sr. Sandler.** — Voy a hacer uso de la palabra en nombre de mi bloque.

Este artículo contiene, si no la fundamental, una de las partes principales del proyecto que sustancialmente motivan nuestra firme oposición a él.

Cuando produce mi informe en general ante la Cámara no contaba con los datos que en la Comisión de Presupuesto y Hacienda había solicitado a los señores ministros de Economía y de Trabajo y Seguridad Social. Recién esa noche me llegó parte de los datos solicitados a través de las nueve preguntas que formulara, preguntas cuya inserción en el Diario de Sesiones dejó desde ya solicitada. Aunque las planillas de que dispongo no son todas las que necesitaba, pues no se me envió, por ejemplo, los cálculos que demostrarían un aumento del costo del producto en un 2 %, con ellas voy a

tratar de trazar un panorama a los señores diputados acerca de los perjuicios económicos que para la clase trabajadora implicará la aprobación de este artículo 20 del despacho, ahora 21.

En la Comisión de Presupuesto y Hacienda, el señor ministro de Economía dijo que su actividad desde el Ministerio estaba enderezada a frenar el proceso inflacionario, agregando que el proyecto de ley que la Cámara considera, y en particular la disposición contenida en este artículo 20 del despacho impreso, no significaban de ningún modo dar mayor impulso a la espiral inflacionaria.

A la luz de algunos datos y en la penumbra de otros, que no resultan muy comprensibles, examinemos la verdad o la exactitud de esta afirmación del señor ministro de Economía. Yo afirmo que ya en la actualidad estamos lanzados a una inflación mucho más acentuada de la que el gobierno recibiera el 7 de julio del pasado año. Conforme a una planilla que tengo ante mi vista, en virtud del artículo 49 reformado de la carta orgánica del Banco Central —artículo a cuya modificación nos opositamos en su oportunidad—, durante el período comprendido entre el 14 de octubre de 1963 y el 11 de mayo de 1964, el Poder Ejecutivo ha hecho uso de estos anticipos bancarios por la suma de treinta y seis mil novecientos sesenta y cuatro millones de pesos (\$ 36.964.000.000). Además, como resulta de otra planilla que refleja el movimiento de Tesorería, desde el 1º de noviembre de 1963 al 30 de abril de 1964 las erogaciones de la Tesorería ascendieron a ciento treinta y ocho mil doscientos noventa y cinco millones de pesos (\$ 138.295.000.000), soportadas mediante el uso del crédito, vale decir con los anticipos del Banco Central en los distintos rubros por un importe de cincuenta y cuatro mil doscientos veinticinco millones de pesos (\$ 54.225.000.000). En otras palabras, el uso del crédito bancario por parte de la Tesorería llegó en ese período a cincuenta y cuatro mil doscientos veinticinco millones de pesos (\$ 54.225.000.000). Adviertan así mismo los señores diputados que se trata sólo de medio ejercicio, y frente a este dato quiero dar otros dos para que sirvan de comparación: durante todo el ejercicio de 1962 se utilizaron recursos del crédito de este tipo por 22 mil millones, y en todo el ejercicio de 1963 por 21 mil millones. Esto significa que en medio ejercicio el Poder Ejecutivo ha utilizado el crédito del Banco Central en una suma mayor que la correspondiente a los dos ejercicios anteriores, lo que significa que de continuarse en esta trayectoria, el Poder Ejecutivo utilizará en este ejercicio fiscal anticipos del Banco Central por una suma cinco veces mayor que la correspondiente a cualquiera de los ejercicios 1962 ó 1963.

Cuando el señor ministro de Economía solicitó la modificación de la carta orgánica del Banco Central dijo que era para atender asun-

tos urgentes en el término de tres años, período en que a lo sumo se gastaría el total que a esa fecha se programaba con la reforma. El señor ministro se ha equivocado, porque ya se ha gastado una cantidad mayor que la que se dijera en aquella oportunidad, y que a algún señor diputado le alarmaba a pesar de apoyar la reforma.

Con respecto a la urgencia en el uso de esos fondos, señalo que en seis meses se han destinado 18.000 millones de pesos a enjugar el déficit ferroviario, 800 millones para Agua y Energía, 7.000 millones para adelantos a las provincias y 2.830 millones anticipados a la Junta Nacional de Granos.

Esta suma fabulosa es mayor que la que ha requerido el uso del crédito en los dos últimos años, no obstante que se trata de cifras referidas a un período de seis meses y que nada se ha hecho de la tan mentada promoción y desarrollo de las industrias que nos garantizaría contra cualquier impacto inflacionario que pudiera ocasionar la aplicación del salario vital, mínimo y móvil que estamos considerando.

Pero el problema que se plantea no es sólo el análisis de esta situación, que es el telón de fondo o el terreno sobre el cual va a aparecer el salario vital móvil, que se fija en 14.000 pesos mensuales según el dictamen de la mayoría y que sería mayor según otros proyectos. La pregunta que nos debemos hacer en esta situación real y dramática es si puede afirmarse que este aumento, tal como lo ha proyectado la comisión, constituye un impacto más inflacionario y si significa un verdadero aporte a la tan señalada justicia social que se quiere procurar.

Voy a demostrar ahora lo que pude haber demostrado en la comisión si el problema hubiese sido tratado con más serenidad y tranquilidad, es decir, que este aumento es un efectivo aporte a la loca carrera inflacionaria que padece el país y que en manera alguna esto es ni siquiera una miserable justicia social sino que es una verdadera traición a los principios de la justicia social, como lo demostraré recurriendo a los números y no con palabras.

**Sr. Musitani.** — ¡Que coman números los hambrientos!

**Sr. Sandler.** — Me reservo la respuesta.

En la Comisión de Presupuesto y Hacienda el señor ministro de Economía manifestó que el salario vital mínimo podía significar en materia de empleados estatales nacionales exclusivamente un aumento presupuestario de 10.000 a 10.500 millones de pesos. Doce horas después el señor ministro me envió una planilla que tengo sobre mi banca, donde consta que ese aumento significará la suma de 14.000 millones de pesos, lo que demuestra la falta de seriedad de los informes recibidos y lo abrumadoras que resultan las cifras.

Algo puede escapar a los señores diputados en este baile de los grandes números, pero

quiero hacer algunas reflexiones. A manera de ejemplo, señalo que la provincia de Córdoba, para 1964, tiene un presupuesto de 10.000 millones de pesos, que es menor a la suma que se prevé para la aplicación del salario vital mínimo a los empleados y obreros del Estado nacional.

Solicito la inserción de todas estas planillas, porque el tiempo de que dispongo no me alcanzaría para dar detalles de ellas; pero al hacer los cálculos de este aumento de 14.000 millones de pesos en materia presupuestaria, el señor ministro y su equipo técnico han tenido en consideración una serie de factores.

El señor ministro de Trabajo hubo de haberme alcanzado una planilla semejante para saber cuánto significaría en el orden privado este aumento hasta 14.000 pesos, considerando los diversos gremios que se desenvuelven en el mercado del trabajo. Pero, lamentablemente, el señor ministro no cumplió lo prometido y no dispongo de las planillas.

No obstante, como quiero tener una idea aproximada de lo que puede ocurrir, he hecho una estimación que los señores diputados podrán discutir, desde luego, pero tendrán que admitir que, desgraciadamente, el ministerio y las comisiones respectivas no han hecho siquiera este mísero cálculo.

En el orden estatal nacional, considera el señor ministro que de 900.000 empleados, el aumento alcanzará sólo a 150.000. Empleando las mismas proporciones y los mismos criterios que el señor ministro ha aplicado respecto de los empleados del Estado, yo he hecho los cálculos en cuanto a la actividad privada, en la cual se desempeñan 3.752.000 empleados. En este sector, para lograr una nivelación de los salarios individuales habrá que desembolsar 8.200 millones de pesos; y, para satisfacer las asignaciones familiares, el desembolso deberá ser de 47.000 millones de pesos, lo que significa una suma total de 51.000 millones.

El señor ministro, que piensa implantar este salario de 14.000 pesos con las cajas de asignaciones familiares, manifestó que éstas están muy bien porque tienen entre 3.000 y 3.700 millones de pesos. Los señores diputados comprenderán que la cifra de 51.000 millones que he mencionado hace que yo dude respecto de las posibilidades de las cajas de asignaciones familiares, y que dude también sobre los beneficiosos efectos que el ingreso de estas sumas en plaza puede significar.

Se ha incorporado también al proyecto a los trabajadores rurales, curiosa innovación que olvida, no los antecedentes legales, sino la verdadera realidad social. Teniendo en cuenta que hay en el país unos 750.000 obreros rurales, como informa el señor ministro de Trabajo, el desembolso para hacer frente al pago del sueldo mínimo alcanzaría a la suma de 12.000 millones de pesos.

Si se suma lo que el aumento ha de significar para la actividad privada, para la actividad rural y para la actividad estatal —de la cual se excluye a las provincias y a los municipios—, la suma total ascenderá a 77.000 millones de pesos. Con esto, señores diputados, nos hemos olvidado de los jubilados, de los pensionados y del problema de la jerarquización, porque si un jefe de oficina gana hoy 14.000 pesos frente a un ordenanza que gane 10.000, cuando este último perciba también 14.000 pesos se generará una presión social por jerarquización que nadie podrá contener.

Podría ser que el esfuerzo que representa ese desembolso adicional de 77.000 millones de pesos cubriese una aspiración de justicia social. Pero yo niego terminantemente esto. Tengo a la vista las planillas relativas al número de beneficiarios y al número total de obreros, y de ellas resulta que, sobre 900.000 empleados estatales, se beneficiarán solamente 150.000, y sobre 3.700.000 empleados privados se beneficiarán aproximadamente 750.000. La suma de estas cifras revela a los señores diputados que el número total de beneficiarios alcanzará a 900.000. ¿Y éste es el beneficio social que vamos a obtener? Bien venido sea el beneficio, aunque sólo alcance a una persona, porque nos daría la tranquilidad de haber hecho alguna justicia. Pero quedan 5 millones más de trabajadores y 20 millones más de habitantes que tienen el derecho de preguntar si este beneficio que se acuerda a 900.000 personas no significará un perjuicio para ellos.

Para el interrogante que acabo de plantear tengo también una respuesta. En el año 1958 el costo de la vida era de 30,2. En esa oportunidad hubo un aumento masivo de salarios del 60 por ciento, aplicándose la tesis que hoy campea —que yo estimo equivocada— de que la emisión de moneda permitirá promover el desarrollo. Dos años después, el 31 de diciembre de 1959, el costo de la vida era de 94,2, es decir que había aumentado un 300 por ciento.

¿Cuánto habían aumentado los salarios? Tomando el índice 100 para el 1º de enero de 1958, los salarios habían aumentado al 31 de diciembre de 1959 un 224 por ciento. Es decir que el aumento masivo del 60 por ciento había elevado el costo de la vida en un 300 por ciento, mientras el salario real tan sólo en un 224 por ciento, lo que significa, en buen romance, señores diputados, que el salario real, o sea, la relación precio-costos de la vida-salario nominal, se había deteriorado en un 33 por ciento.

Esto significa que la clase a la que se quiso beneficiar, de cada tres artículos que podía comprar al 1º de enero de 1958, sólo podría adquirir dos artículos al 31 de diciembre de 1959. Yo me pregunto si esto, frente a los números que he expuesto, significa efectivamente un beneficio para 900.000 personas...

**Sr. Maglietti.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Sandler.** — Lamentablemente, señor diputado, aunque me gusta conceder y solicitar interrupciones, el tiempo me apremia.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — El señor diputado Sandler no desea ser interrumpido.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Sandler.

**Sr. Sandler.** — Este ejemplo no es único. La falta de tiempo y de informes no me ha permitido trazar la curva a través de todos los años, pero el caso que doy es muy ilustrativo respecto al tremendo engaño que significa pretender aumentar la riqueza a través de la inyección de moneda.

Frente al panorama inicial que yo he trazado del problema verdaderamente catastrófico, el enorme uso del crédito por el Banco Central, y teniendo en cuenta que este deterioro de la relación costo de la vida-salario se va a producir —alcanza a fuertes sectores—, buscando beneficiar a un sector ínfimo de la población, de sólo 900 mil personas, en perjuicio de 20 millones de habitantes o de 5 ó 6 millones de trabajadores, ¿puedo pensar, señores diputados, que esto encierra un principio de justicia social? De ninguna manera. Esto es elaborado —no adrede, desde luego— para llevar a la ruina los presupuestos familiares y frenar el desarrollo.

No es nada más ni nada menos que ésta la dramática situación. Sé que los señores diputados quieren hacer el bien, pero no tienen sobre sus bancas estos cálculos que yo poseo y que pongo a su disposición. Van a cometer, probablemente, el más tremendo de los errores, el más doloroso: querer hacer el bien y causar el mal.

Hace muchos años que distintos sectores políticos han estado combatiendo este sistema de política económica. Durante la época del peronismo se empleó dicho sistema, que yo siempre he criticado, así como también la mayoría de los señores diputados. Sin embargo —es curioso— una cosa son las palabras y otra las acciones. En los hechos, en la cruda realidad, tengan la seguridad los señores diputados que están reeditando esa pernicioso política económica, que lo único que lograra será generar el mal de las familias, de los habitantes del país, y acelerará el proceso de crisis. Por eso, con toda seriedad y honestidad, sin ánimo de agravios para nadie, en esta oportunidad denuncié estos hechos y me permito asegurar que semejante política será, si no la quiebra definitiva, el empeoramiento de la situación que padece el país. Y tengo el derecho, también con honestidad y respeto, de responsabilizar a quienes voten este artículo, porque serán los autores, promotores y continuadores de tan nefasta política.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Salado.

**Sr. Salado.** — Señor presidente: simplemente quiero reiterar la adhesión de nuestro bloque a las discrepancias que se han formulado por un grupo numeroso de legisladores de esta Cá-

mara sobre el artículo que se está discutiendo. Nosotros proponemos la elevación de las cifras consignadas en el despacho de mayoría, y lo hacemos con la plena convicción de que estamos sirviendo a las necesidades actuales de la clase trabajadora.

Ya he fijado anteriormente, en el debate en general, que las incidencias que han ocurrido en todo el mundo con motivo de la fijación del salario mínimo en su legislación laboral han sido generalmente beneficiosas, y por esta razón reiteramos nuestra adhesión a esta ley. Pero entendemos que el salario mínimo para el núcleo familiar que constituye la familia tipo debe ser de 16.000 pesos. Una de las razones que fundamentan esta posición es que actualmente todos los convenios colectivos han fijado las remuneraciones mínimas, o lo que llaman «los básicos», para los empleados u obreros de menor jerarquía, en sumas de ese orden. Es decir que estaríamos atendiendo a razones que ya las partes en las convenciones colectivas han entendido pertinentes y oportunas para el momento económico que vive el país.

Hay otra razón que también justifica nuestro criterio, vinculada a los retaceos —así los hemos calificado— de los descuentos zonales, que ya aprobó la Cámara, y sobre los cuales no quiero volver. Es evidente la necesidad de ajustar el desequilibrio que se va a producir con esa norma. Por otra parte los once mil doscientos pesos básicos que van a conformar, con el salario familiar, los 16.000 que proponemos para todos los empleados y obreros de la República. Y esto no es nada más ni nada menos que el salario de emergencia que, dadas las consecuencias deficitarias en que se encuentra la clase trabajadora, debe establecerse en este momento.

Reitero, entonces, que teniendo en cuenta lo que establecen las convenciones colectivas, las razones de emergencia que están en juego y las disminuciones zonales que se van a aplicar, el salario mínimo vital para la familia tipo no puede ser inferior a los 16.000 pesos

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Pérez Gallart.

**Sr. Pérez Gallart.** — Señor presidente: no voy a referirme a los temas tocados en la brillante exposición, con profundas reflexiones, que acaba de realizar el distinguido colega señor diputado Sandler. Entiendo que otros señores diputados, con más conocimiento y con más autoridad en la materia que yo, se encargarán de hacerlo.

Muy brevemente he de dar los fundamentos de un agregado que he propuesto para este artículo, y que ya ha sido leído por Secretaría. En el artículo 9º, que aprobamos en la sesión de ayer, se determina que el consejo establecerá las reducciones y los aumentos por zonas. Este artículo 20 que estamos ahora considerando establece cuál será el salario mínimo hasta tanto el consejo se constituya y fije el que corresponderá al período anual respectivo; de modo que el

salario que determina el artículo 20 es transitorio y de emergencia.

Es bien sabido que en el extremo Sur de la región patagónica el costo de la vida es de una notable elevación con respecto al de la zona del Gran Buenos Aires, que se ha tenido en cuenta para establecer en el artículo 20 el salario mínimo de emergencia. No quiero extenderme, porque es necesario que seamos breves, en las razones que motivan esta notable elevación del costo de la vida en esa zona de la República. Pero quiero recordar que es una situación reconocida por el Estado nacional, ya que para los agentes de su administración que prestan servicios en esa zona se han fijado bonificaciones que oscilan alrededor del 40 por ciento con respecto a las remuneraciones que se pagan en el resto de la República. Incluso, en esta Cámara y en el Senado de la Nación se han presentado proyectos de ley para aumentar aún más esas bonificaciones, estableciendo especiales condiciones de remuneración para los agentes de la administración nacional que se desempeñan en la región patagónica y en Tierra del Fuego.

Por esas razones he proyectado este agregado, en el cual, así como establecemos el salario mínimo transitorio y de emergencia para toda la República, se reconoce también esa especial situación, ese grave aumento en el costo de la vida que existe en el extremo Sur de la región patagónica y en Tierra del Fuego, y se determina un salario vital mínimo de emergencia para esa zona por una cifra mayor, que ha sido establecida teniendo en cuenta estudios practicados por la delegación regional de la Confederación General del Trabajo en Río Gallegos.

Sin agregar otras consideraciones, pido a la comisión, en primer lugar, y a la Honorable Cámara después, que, reconociendo la necesidad de esta modificación que propongo, acojan favorablemente el agregado que dejo a su consideración.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Tróccoli.

**Sr. Tróccoli.** — Como el señor diputado Sandler ha formulado un requerimiento y un emplazamiento en tono patético, nos obliga a constatarle algunas de las inexactitudes que ha vertido en esta última intervención.

Ha empezado por campear sobre el uso indebido, a su criterio, de la facultad que el artículo 49 de la ley orgánica del Banco Central otorga al Poder Ejecutivo. Ha hecho números, de suerte que le imputa a la conducción económica de este gobierno, que en el último semestre haya hecho uso del crédito correspondiente a ese artículo por un importe que totaliza lo que en los dos últimos ejercicios se había usado por parte de los poderes ejecutivos anteriores.

Debo advertir, en primer término, que puede que sea exacta la cifra que el señor diputado ha dado en cuanto al uso del crédito, pero tam-

bién que en esa suma están incluidas las acreditiones por los pagos de la deuda flotante que existía al momento en que este gobierno asumió la conducción económica.

Por otra parte, si bien es cierto que esta emisión crediticia ha servido para incrementar el circulante monetario, por otro lado, el Poder Ejecutivo, a través de resortes que le son propios en la conducción de la política monetaria, ha realizado contenciones en cuanto al incremento de circulante. Así, con un manejo adecuado de los encajes mínimos del sector bancario público y privado ha logrado esterilizar una suma que se aproxima a la de la emisión realizada. Es decir, que si bien es cierto que se ha hecho uso del crédito en el orden de los cincuenta mil millones de pesos, en este instante están esterilizados en el Banco Central, en virtud del manejo de los encajes mínimos, cifras que se aproximan al orden de los cuarenta mil millones de pesos, con lo cual el impacto inflacionario primario, producto de esta emisión crediticia, está casi totalmente neutralizado.

A continuación, el diputado Sandler ha dramatizado con las cifras que resultan de calcular el impacto que la fijación del salario vital y móvil provocaría, por su aplicación, tanto en el sector público como en el privado.

Es evidente para todos que la ecuación monetaria no se maneja en forma unilateral. Si bien es cierto que el salario sirve de ingreso a un sector de la población, ese salario, una vez incorporado al poder de compra de sus titulares, entra en el rodaje económico y se incorpora luego a los distintos canales del proceso productivo, con lo cual los pagos que se realizan van al proceso circulatorio y de la producción, de forma que no puede determinarse el impacto inflacionario por la atención de los pagos o el volumen de los mismos, sino por su reversión ulterior al proceso económico.

En esta materia el radicalismo no improvisa ni siquiera en las cifras; de suerte que resulta antojadiza la imputación que se le ha formulado a la conducción económica. La política de salarios forma parte de una política coyuntural de este gobierno, tendiente a resolver el desequilibrio circunstancial que aflige a nuestra economía. Junto con una política de precios y de pleno empleo, tiende a resolver, aunque sea a un nivel monetario superior, el problema coyuntural del momento, de suerte que los efectos de un plan de desarrollo económico a largo plazo puedan tener viabilidad y los resultados benéficos que todos esperamos.

Yo no podría en este instante enumerar las distintas políticas que coinciden en esta otra de tipo coyuntural que he enunciado, pero todo el proceso de reactivación económica, especialmente en los sectores industrial, comercial y agropecuario, tiende al mejor aprovechamiento de la estructura productiva argentina que en este momento está parcial o totalmente ociosa, según

los sectores. Por lo tanto, esta política salarial que aquí dejamos fijada, no solamente tiene el sentido social que todos ponderamos y que ha sido la norma subordinante de este proyecto, sino también tiene una importancia fundamental como instrumento de reactivación económica. Esta tiende a potenciar la demanda o el poder de compra de los consumidores y con ello podrá encontrar salida fluida y oportuna lo que es capaz de producir la actual estructura productiva argentina.

Es decir, que nosotros no ignoramos que este instrumento de la política económica puede tener algún impacto inflacionario. Creemos que con una buena administración es controlable y, en el peor de los supuestos, es el precio que tenemos que pagar para realizar una política económica de largo aliento y de equilibrio, en profundidad en el país. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

**Sr. Presidente** (Mor Roig). -- Tiene la palabra el señor diputado Ghioldi.

**Sr. Ghioldi.** -- El diputado Solari al pronunciarse en general sobre este despacho enunció y leyó una planilla de disidencias, entre las cuales figuraba una cláusula por la que confiábamos al Poder Ejecutivo la tarea de fijar por esta única vez, y antes de que se constituyera el Consejo del Salario, el monto del salario mínimo para el primer período.

Ya anteriormente, el diputado Solari había fijado en su proyecto del mes de marzo la cantidad de 12.500 pesos como salario mínimo, en su estricto sentido, es decir, salario mínimo para el costo del trabajo de un obrero y de su reproducción, como se decía en la terminología clásica de la economía socialista.

Nosotros entendemos que el momento que vive el país es sumamente grave y delicado desde dos puntos de vista esenciales. Primero, por el estado de convulsión social debida y estratégicamente estimulado, que puede llevar a situaciones aún más delicadas; segundo, desde el punto de vista económico, porque en pleno proceso inflacionario, si toda la política se redujese a la fijación del salario mínimo, contribuiríamos a provocar, en definitiva, al término de pocos meses, un desastre económico en su sentido más cabal.

Pero estamos ante una situación social tal, que una de las tareas básicas de estos días consiste en reconstruir la confianza de los trabajadores y del pueblo en general. Sin la reconstrucción de la confianza del trabajo no habrá posibilidad de marchar progresivamente en todo el país. Al mismo tiempo, como segunda operación, es indispensable reconstruir el interés por el trabajo para aumentar la productividad que reclaman las necesidades crecientes del propio pueblo.

Es en estas condiciones, señor presidente, que escuchamos las palabras del señor diputado Sandler con un poco de sorpresa. El reciente discurso, segundo que pronuncia en la Cámara, es en cierto modo suplementario del primero.

En el primero impugnó la idea del salario mínimo; ahora simplemente impugna el monto. Lo fundamental de su impugnación es al salario mínimo, y esto es lo inexplicable, o por mejor decir, tal vez, lo explicable, que cada sector se comporte con dos tablas de valores.

Les resulta bien a algunos señores pagar sin protestar el aumento del costo de la maquinaria, pero les resulta insoportable y les parece mal el aumento del costo del trabajo humano. Les parece bien el crecimiento de la renta del suelo y el aumento del valor del ganado, y les parece mal el reajuste de los salarios para corresponder al crecimiento económico. Les parece bien la libre y máxima ganancia de los pocos y les parece mal el salario mínimo de los más. Les parece bien aumentar las tarifas de SEGBA, como ocurrió hace algunos años, fundados en la idea de que había que reajustarlas a la devaluación monetaria, y les parece mal que la clase trabajadora intente reajustar la tasa de sus salarios en virtud de esa desvalorización monetaria.

Son dos tablas de valores: la tabla de valor social y la tabla de valor capitalista. De modo que esa impugnación a la idea del salario mínimo nos parece una impugnación fuera de los tiempos actuales, como algo así falto de la comprensión del momento político que vive el país, pues lo esencial de este momento político es la cuestión social, y si no restablecemos la confianza en la masa trabajadora en lo que de la ley dependa, no podremos restablecer la paz, la armonía y la tranquilidad políticas.

A esa situación hemos llegado. No somos fanáticos de la autoridad, porque ella tiene un límite. Si todo pudiera ser resuelto por la ley no habría injusticias sociales. No somos, pues, fanáticos de la ley.

En materia de salario mínimo queremos repetir ahora lo que venimos diciendo desde hace muchísimos años. Ya en 1938, en tiempos de crecimiento económico del país, recordamos palabras del director general de la Oficina Internacional del Trabajo, señor Butler: el salario mínimo es importante y conveniente en la medida en que vaya acompañado de un trabajo efectivo normal. Si se establece un salario mínimo que trae como consecuencia la disminución del trabajo efectivo del obrero, en lugar de hacer un bien a la sociedad, se le puede hacer un mal. Ambos factores, salario mínimo y trabajo efectivo, deben marchar correlativamente. La otra condición es que no produzca consecuencias desagradables en el proceso económico.

La fijación de salarios es una operación compleja. En nuestro país, en virtud de una serie de leyes que vienen de muchos años atrás, el Poder Ejecutivo conduce las funciones monetaria y bancaria del Estado; regula la actividad económica general; tiene a su cargo el manejo de las aduanas, y controla la entrada y salida de mercancías, con lo que puede introducir fac-



tores de competencia para la determinación de ciertos precios; tiene también la dirección y la conducción de la economía. Por todo ello nosotros queremos atribuirle también la responsabilidad de que encare la política salarial como un capítulo de la política económica. De ese modo, si triunfa, el triunfo a él pertenecerá, y si fracasa el fracaso también será inexorablemente particular de él.

La Cámara resuelve fijar un salario mínimo guiada por un corazón abierto y por sentimientos humanos, pero con falta de conocimiento cabal de las posibilidades. Nosotros hubiéramos preferido fijar un salario de 12.500 pesos como remuneración individual, tomando el sentido estricto de la expresión «salario mínimo», que no incluye al salario familiar. Esa cifra debiera elevarse un tanto en razón del aumento del costo de la vida operado en los últimos tres meses, período en el que precisamente en un lapso de 30 días se registró un aumento cercano al cuatro por ciento, por lo que de seguirse ese ritmo, el aumento del costo de la vida resultaría al ritmo de casi el 50 por ciento anual.

Nosotros sabemos que en todo régimen político y económico se presentan dificultades como las que experimenta la Argentina. Rusia no estuvo exenta de dificultades, y en alguna oportunidad Stalin resolvió el problema creado por los agricultores masacrando a millares de ellos en los caminos. Este país adoptó el llamado «estímulo socialista» a la producción mediante un régimen de «stajanovismo».

También en nuestro país se intentó hace algunos años un estímulo a la mayor producción mediante procedimientos tan brutales como el de los soviets, según consta en documentos que en aquel entonces analicé, expresando que eran casi la transcripción textual de párrafos de libros de Lenin.

Cuba, que ha hecho una revolución social y que ha extirpado a los capitalistas, también se ha visto obligada hace poco a crear un sistema llamado de emulación para tratar de aumentar la producción obrera, sistema que en la práctica significa un régimen de intensificado y sacrificado trabajo humano para poder satisfacer las necesidades colectivas.

Vale decir que en todo momento la sociedad necesita una cierta tasa de sacrificio, y es bueno decirlo, para que no se crea que todo se resuelve prometiendo y dando cifras en el aire de algo que luego no se puede cumplir.

Nosotros entendemos que la política de salarios es sólo una parte de la política económica. Si la inflación continúa; si el gobierno no consigue controlar el alza de los costos de producción; si tras este aumento del salario mínimo viene un aumento galopante de los precios, dentro de tres meses estaremos en las mismas o peores condiciones que las actuales.

Es inherente a la responsabilidad del gobierno la conducción económica del país, y a él le co-

rresponde, en primer término, fijar el monto del salario. Esta es nuestra posición. En el caso de tener que optar, resolveremos por cuál de las cifras nos decidiremos, siempre teniendo en cuenta que se trata de un monto provisional y transitorio, hasta tanto esté constituido el Consejo Nacional del Salario Vital, Mínimo y Móvil.

Esta es nuestra idea y nuestro pensamiento frente al drama del país y a las horas inquietantes —no preocupantes— de cosas graves. No quiero transmitir ninguna preocupación catastrófica, pero tampoco soy tan ingenuo como para no darme cuenta de la gravedad potencial de la situación actual del país. Es importante que la Cámara haga un esfuerzo para restablecer la confianza en el trabajo y la de los trabajadores.

4

#### CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Serú García.** — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Serú García.

**Sr. Serú García.** — Señor presidente: el país vive conmovido por algunos acontecimientos que afectan fundamentalmente a las bases de la convivencia argentina. En efecto, algunas de las actitudes vinculadas a estos acontecimientos, a nuestro juicio, han llegado a afectar los privilegios de esta Cámara.

Trataré de ser lo más objetivo posible, pues advierto que el tema en más de una ocasión en estos últimos días ha tenido la virtud negativa de exaltar las pasiones y de oscurecer las ideas.

Creo que debemos actuar con serenidad, porque así el país lo exige, para que en estas difíciles horas que nos ha tocado vivir podamos encontrar el camino que su grandeza reclama.

Entrando ya más en materia, diré que en torno del llamado plan de lucha de la CGT se han vertido distintas opiniones de los más representativos sectores que integran la República. Empezaremos por afirmar que no bien fue conocido ese plan de lucha destinado, según lo exteriorizan sus propios protagonistas, a alcanzar conquistas sociales que a la fecha resultan indispensables, contó con la adhesión y la solidaridad de distintos sectores de la opinión nacional. Y entre ellas, la solidaridad de distinguidos miembros de esta Honorable Cámara y particularmente, en lo que nos atañe, la expresa adhesión del bloque justicialista.

Así, puedo recordar, como también lo he recordado con anterioridad, que a reuniones celebradas en la Confederación General del Trabajo el 4 de febrero próximo pasado concurrieron los diputados Caro, Cornejo Linares, Pedrini, Torreiro, Melchor Posse, Rodríguez del Rebollar, Carlos Ocampo, Luis Amura, Angel

Cantoni, Horacio Domingorena y otros; y allí compartieron jornadas comunes con los compañeros de la Confederación General del Trabajo, analizando la realidad que afecta al país y coincidiendo en la necesidad de organizar dentro, desde luego, de los marcos de la ley y la Constitución, una lucha destinada a que nuestros obreros pudieran alcanzar conquistas sociales que hicieran más llevadera su pesada carga actual.

Si bien los sectores empresarios discreparon con las formalidades o lineamientos del plan de lucha, todos ellos reconocieron la necesidad de encontrar soluciones para la clase trabajadora. Así fue como se expidieron varios sectores de la ciudadanía respaldando la acción de la Confederación General del Trabajo, aunque algunos grupos, a mi juicio, minoritarios de la expresión nacional iniciaron acciones de tipo legal para impugnar ante los tribunales de justicia la realización del plan de lucha.

Pero lo que interesa ahora es el juicio cabalmente representativo de la opinión nacional, particularmente del Congreso, que se había expresado, si no en nombre del cuerpo, por lo menos a través de legisladores representantes de muchos sectores políticos que integran esta Cámara. También nos interesa, desde luego, la opinión del Poder Ejecutivo, no sólo con respecto al plan de lucha de la CGT, sino a su puesta en marcha y su ejecución.

Así, puedo recordar la opinión expresada hace pocos días por el ministro del Interior, quien se refirió al plan de lucha sosteniendo, al hablar de la ocupación de fábricas, que se trata de un paro parcial por horas en los lugares de trabajo, paros que en muchos casos no pasan de la colocación de un letrero en la puerta mientras se continúa trabajando en el interior. Esa es la interpretación realista que hace el señor ministro del Interior del llamado plan de lucha.

Reconozco que otros sectores de la opinión gobernante no coinciden con el ministro del Interior. Así, por ejemplo, el señor presidente del bloque de senadores de la Unión Cívica Radical del Pueblo sostiene que si bien el derecho de huelga está determinado en la Constitución Nacional, la ocupación de las fábricas en la forma que se produce nada tiene que ver con el derecho de huelga antedicho. Así se expresa el senador Fassi según versión del diario «La Nación» del día de ayer.

Precisamente, esas discrepancias de opinión son las que me inducen a pensar que la situación no es clara justamente cuando se produce el hecho que ya directamente nos afecta. El Poder Ejecutivo, por el conducto del Ministerio del Interior, vía subsecretaría, y posteriormente por el conducto del Ministerio de Justicia, reclama de los señores agentes fiscales la iniciación de acciones judiciales por la posible comisión del delito de asociación ilícita, delito del que participaríamos los legisladores que nos he-

mos solidarizado con el plan de lucha, delito que se nos pretendería imputar de manera indirecta. Quizá lo que se busca con esta actitud es que en lo futuro los legisladores nos restringamos en nuestra libertad y no expresemos solidaridad con aquellos sectores que deben luchar por la defensa de sus derechos, pues estaríamos supeditados al peligro de que se nos imputara la comisión de algún delito.

La Confederación General del Trabajo, espontáneamente, se ha presentado en el día de hoy ante el juez de la causa, con un escrito que tengo sobre mi banca, contestando la imputación, que, desde luego, a mi juicio, es calumniosa. La Confederación General del Trabajo no es, ni puede ser, una asociación de delincuentes. Ella ejerce un derecho y presta un servicio social, reconocido por el propio gobierno, que hasta hace muy pocas horas mantuvo relaciones con ese organismo, que también las mantiene con otros organismos internacionales. No creo, entonces, que pueda tener coherencia esta actitud del Poder Ejecutivo, de mantener relaciones con la Confederación General del Trabajo y, al mismo tiempo, movilizar los aparatos estatales para procesar a sus integrantes como miembros de una asociación ilícita.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Señor diputado: ha expirado el término reglamentario. Debe concretar la cuestión de privilegio.

**Sr. Serú García.** — Termino, señor presidente. Esta actitud del Ministerio de Justicia y de la Subsecretaría del Ministerio del Interior es violatoria de los fueros parlamentarios en la medida en que legisladores que integran esta Cámara se han solidarizado y han hecho suyo el plan de lucha que, de manera extemporánea, tardía y sospechosa, el Poder Ejecutivo considera constitutivo del delito de asociación ilícita.

Con las palabras que he pronunciado, restringidas por la tiranía del breve tiempo que he tenido para fundar esta cuestión de privilegio, la dejo planteada a la Honorable Cámara.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿El señor diputado solicita trato preferente?

**Sr. Serú García.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar si la cuestión planteada por el señor diputado Serú García tiene carácter preferente.

**Sr. Lozano.** — Solicito que se vote nominalmente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de votación nominal.

—Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar nominalmente.

—Se practica la votación nominal.

**Sr. Secretario** (González). -- Han votado 133 señores diputados: 42 por la afirmativa y 91 por la negativa.

--Votan por la afirmativa los señores diputados Achiary, Cagliano, Calvo, Cárdenas, Catalán, Centeno, Coggiola, Coral, Cornejo Linares, Cheble, Díaz O'Kelly, Domingorena, Fernández (J. M.), Fernández de Mendy, Frega, Garibaldi, Godoy, Gómez Machado, Harrington, Lozano, Luco, Mársico, Martínez, Monte, Muñiz, Musacchio, Ocampo, Oreja, Pereira, Pérez, Pessino, Pizarro, Reñé, Romeu Verdier, Sago, Salado, Scaliter, Serú García, Solana, Tachella, Torreiro y Vedia.

--Votan por la negativa los señores diputados Abalo, Alfonsín, Amura, Arrascaeta, Baccay, Bachini, Baffico, Balbi, Balboa, Belgrano Rawson, Belnicoff, Berhongaray, Berrini, Bilbao, Bo, Bobillo, Bravo (H. F.), Cáceres, Castellar, Conti, Cortelezzi, Costantino, Damiani, Del Pero, Di Leo, Domínguez, Elena, Fabrizio, Fernández (R.), Fernández Núñez, Ferrari, Fiol, Fischer, Garay, García Leyenda, Garófalo, Ghioldi, González Bergez, Grau, Herrera, Jofré, León, Lescano, Llaver, Maggi, Maglietti, Maldonado, Mansilla, Masolo, Méndez Doyle, Mercado, Miganne, Minsk, Molina, Mosset Iturraspe, Muniagurria, Muratori, Musitani, Obregón, Ortiz Hernández, Patlis, Pena, Peña y Lillo, Pernasetti, Picado, Pugliese, Rasines, Requena, Rial, Ritacco, Rodríguez, Rodríguez Vagaría, Rois, Rosito, Rouzaut, Rozas, Sandler, Santa María, Schapira, Schaposnik, Solari (E. A.), Solari (J. A.), Torriglia, Tróccoli, Vaca Lobo, Vaccareza, Valente de Pérez Tort, Vázquez Pol, Zanoní y Zariello.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). -- La cuestión planteada por el señor diputado Serú García pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

5

#### CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Mor Roig). -- Se halla pendiente de votación la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Cárdenas, que ha solicitado que pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Se va a votar la proposición del señor diputado Cárdenas.

--Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). -- La cuestión planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

6

#### SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL

**Sr. Presidente** (Mor Roig). -- Continúa la consideración del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo (especializada) y de Presupuesto y Hacienda sobre salario vital, mínimo y móvil.

Prosigue la consideración del artículo 20 del dictamen impreso, que ha pasado a ser artículo 21.

Tiene la palabra el señor diputado Torreiro.

**Sr. Torreiro.** -- Señor presidente: solicité especialmente la palabra para proponer un agregado al artículo que ha pasado a ser ahora el 21 del dictamen de la mayoría, pero antes de referirme concretamente a él deseo rubricar el pensamiento de nuestro presidente de bloque que en oportunidad de fundamentar nuestra posición ha esclarecido el sentido de nuestro voto, afirmando que no estamos en la irresponsabilidad que presumiblemente le adjudica el señor diputado Sandler a los sectores que apoyan la fijación de un salario mínimo y vital de un monto determinado. Han transcurrido muchas horas desde que se vertió esa aclaración por parte del señor diputado Vedia, pero creo necesario reafirmar el sentido del voto del bloque demócrata cristiano, que no tiende a sancionar la institucionalización del salario mínimo y vital como un factor aislado, al margen de toda relación social-económica. En efecto, el voto que nosotros vamos a emitir lleva implícito una exigencia, una compulsión al Poder Ejecutivo de la Nación, en primer término, y a todos los sectores que aquí nos sentamos, después, para que de una vez por todas se encare al país real con pensamiento renovador y revolucionario, porque claro está que determinados sectores no comprenden que puede sacarse del establecimiento o fijación de un salario vital y móvil, porque están encerrados y encasillados en una traslación constante hacia los precios, en una posesión de los factores de la producción, en una fijación jerárquica de los factores de dominio y de poder, en una distribución cerrada de las jerarquías económicas y sociales.

Nuestro partido tiene dicho, y nosotros lo afirmamos una vez más con toda decisión, que nuestras angustias de hoy nacen del egoísmo y la senilidad de grupos de dirigentes que se resisten a brindar su apoyo para encaminar las fuerzas de transformación, cuya justa presión se hace cada vez más irresistible. Esto lo decíamos antes del 7 de julio de 1963, y lo reafirmamos hoy, convencidos de que hay que cambiar la organización de la producción; de que hay que democratizar lo económico y lo social; de que hay que dar participación real y presencia efectiva al pueblo. Esto no tiene que resolverse en la trastienda de espíritus y mentalidades agotados por su egoísmo, hipertrofiados por el afán de la ganancia, que no ven otra

solución —en momentos de depresión de los cuales son los culpables por no haber sabido orientar al país ni exterior ni interiormente— que el pueblo siga esperando, que las clases populares sigan sufriendo. Ya lo decían algunos ministros de esos sectores, con mofa, desprecio y sin vergüenza: el país puede seguir esperando un poco más.

El bloque demócrata cristiano no vota con la ligereza que el señor diputado Sandler supone; no vota tampoco creyendo que a la fijación aislada del salario mínimo, vital y móvil deberá seguir la prosperidad del país; no vota suponiendo que el salario por sí mismo implica una solución, ni tampoco creyendo que se agotan las posibilidades de distribución de los ingresos y de una justa retribución del trabajo. Estamos convencidos de que hemos llegado al límite, y no digo esto con ese tono agorero y pesimista de algunos señores diputados, de quienes digo con todo respeto que no son culpables si han recibido una educación, a la cual continúan afeerrados, que los compromete a seguir una escuela y tener una visión determinada de la vida, si les han infundido esa sensibilidad y tienen esa visión y ese sentimiento. Nosotros estamos en otra cosa. Nuestro porvenir no puede resumirse en la fijación de un salario, pero tampoco puede descansar en una estructuración cerrada, anacrónica, vetusta y consumida por sus propios errores. Es que, como hemos dicho muchas veces, esos sectores apenas pueden, en ciertos casos felices, hacer el diagnóstico parcial de algunos de nuestros males; pero están incapacitados para dar soluciones, porque se resisten a ceder algo de sus privilegios, algo de ventajas, a reconocer al pueblo derechos, capacidad y sensibilidad para democratizar integralmente todo el quehacer nacional.

La historia argentina está hecha de una mentalidad liberal, de una mentalidad de importación, y la estructura económica argentina está hecha de una mentalidad agroexportadora y productora; está hecha de una concentración exagerada del poder. Por eso la duda de las clases dirigentes ante lo por venir, porque no saben a qué apelar, porque están acostumbradas a una desigualdad en el trato, a un desequilibrio pronunciado de las posibilidades, porque hacen mofa y tabla rasa de los principios proclamados tantas veces, pero burlados otras tantas más.

Escuchábamos ayer a varios señores diputados cuando se referían a las quitas zonales, a las retribuciones en el interior del país. ¿Es que acaso no se han conmovido ya frente a los bajos niveles humanos de vida, al infratratamiento de los sectores del trabajo? Es que acaso podemos seguir con esta mala distribución de la propiedad y del poder, con esta mala participación en el usufructo, con esta administración que ya no responde a las necesidades actuales? El partido radical del pueblo, hoy con la primera responsabilidad de gobierno, tiene que advertirlo claramente. No podemos seguir aguantando una ad-

ministración que tiene otra mentalidad y otra sensibilidad. Por eso que ni la ley de abastecimiento ni la ley de medicamentos ni cualquier otra de las creaciones de este Parlamento, o iniciativas del Poder Ejecutivo, podrán tener efecto positivo con un país mirado al revés, al que se está dando la espalda, al que se niega los derechos del ser nacional.

Hay que expresarlo con vigor: o nos convenimos de que estamos agotados en el pensamiento, de la perspectiva y la visión, o nos convenimos de que se ha cumplido definitivamente una etapa y que hay que resolver con otros métodos, fuera de los ortodoxos y clásicos del liberalismo...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Señor diputado: la Presidencia le señala amablemente que está en discusión el artículo 21 del proyecto.

**Sr. Torreiro.** — A él me estoy refiriendo, señor presidente. Voy a proponer el agregado por el cual he solicitado la palabra.

La sola fijación del salario mínimo y vital ha de traer situaciones dispares e injustas. Algunos de los trabajadores han de alcanzar, o sobrepasar, las retribuciones de otras categorías previstas en las convenciones colectivas de trabajo. Y el pueblo tiene que participar en la tecnificación, en la mayor productividad, conocer con profundidad los planes que se propongan, qué participación le corresponderá y qué participación tendrá en el producto y en los resultados. El pueblo no ha de colaborar en plan alguno sin esa claridad, sin esa seguridad y sin una distribución equitativa de los recursos.

Por eso nuestro bloque, al ver que se va a producir una confusión dentro de las retribuciones vigentes por los convenios colectivos de trabajo, por las nuevas asignaciones que fijará este proyecto, propone concretamente agregar al artículo 21 que el salario mínimo y vital será el básico inicial de las convenciones colectivas de trabajo, incrementándose dentro de los sesenta días —que es el período en que funcionará totalmente el nuevo sistema— de promulgada esta ley, las retribuciones por cada categoría a fin de conservar las actuales diferencias, no proporcionales sino absolutas.

Ayer un señor diputado decía que llevamos el país al caos, que la economía del país no resistirá. Pero ¿es que nos hemos de detener constantemente en la incapacidad del sistema, para seguir imponiendo a las masas trabajadoras, a las masas populares de todos los sectores —aclaro— condiciones de vida que las inhiban, que les impidan participar, colaborar, integrarse en el esfuerzo nacional? El señor diputado Ghioldi, creo, ha dicho que hay un problema de desconfianza, de pérdida de fe. ¿Cómo ha de tener fe el pueblo si siempre es el destinatario de los errores, distorsiones y pérdida de rumbo de las clases dirigentes y jamás se le escucha ni se le integra en el proceso vital de recuperación y desarrollo nacional?

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Ha vencido el término de que disponía el señor diputado para hacer uso de la palabra.

**Sr. Torreiro.** — Hago llegar a la Presidencia de la Cámara el agregado que solicito, y dejo explícitamente sentado el sentido del voto de la bancada democrata cristiana, que no es antojadizo, no es demagógico, no es oportunista, ni tampoco es efectista, con lo cual contesto en forma cabal al diputado Sandler, que ríe allá en el fondo de su banca, pero no reirá tanto cuando tenga que reconocer este dramatismo y esta angustia del pueblo argentino.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Bobillo.

**Sr. Bobillo.** — Señor presidente: se ha vuelto a criticar por parte del señor diputado Sandler el proyecto estructurado por la Comisión de Legislación del Trabajo, y de paso se ha hecho la dura crítica, ya efectuada en la sesión del viernes pasado, con respecto a la conducción económica del Poder Ejecutivo nacional.

Hay que señalar que la situación económica que encontró este gobierno el 12 de octubre presentaba la paradoja de una tremenda inflación de costos frente a una también tremenda deflación del sector privado. Inflación de costos consecuencia de una menor capacidad productiva, que al no ser acompañada de ganancias adicionales impedía, con absoluta seguridad, que los empresarios pudieran absorber sus mayores costos fijos con esas ganancias inexistentes. Es decir, que frente a la presencia de una inflación de costos, el único remedio que le quedaba a este Poder Ejecutivo, y a cualquier otro, era buscar el aumento de la demanda efectiva, es decir, llegar a esa política de pleno empleo que nosotros, por lo menos, sostuvimos vigorosamente en nuestra plataforma partidaria.

El Poder Ejecutivo, frente a esta conyuntura tremenda de la historia económica argentina, debía y debe correr el riesgo de una posible demanda inflacionaria, para que la misma provoque el aumento de la capacidad productiva, mediante el aumento de la demanda efectiva de los sectores del trabajo.

Es de preguntarse por qué razón nuestro país vive un período de inflación. Tenemos inflación porque nuestra economía es estructuralmente vulnerable, porque hay factores regresivos en la distribución del ingreso nacional y porque hay insuficiencia de ahorro popular para acelerar las inversiones. Frente a este cuadro y a las medidas monetarias que se tomaron en otros tiempos para destruir este proceso inflacionario de la economía argentina, nosotros hemos llegado a la conclusión de que ninguna de ellas podrá llegar a romper estas estructuras que están ahogando el esfuerzo argentino y esta mala distribución del ingreso nacional, que todos los sectores hemos criticado en el recinto de esta Cámara y que hemos considerado como el primer factor de detención de los procesos

productivos y de la merma o desaparición del poder adquisitivo de los salarios reales de los trabajadores.

Se ha criticado la inyección de medios de pago que significará este aumento del salario mínimo de los trabajadores, como se ha criticado la emisión y el uso del crédito por parte del Poder Ejecutivo para poner en marcha esos factores dinámicos de la economía argentina que en octubre encontramos postrados y deteriorados. ¿Pero es que acaso se ignora que el Poder Ejecutivo ha tomado medidas de largo aliento, que están tendiendo a desarrollar y promover esos factores? El Banco Industrial de la República Argentina, por ejemplo, ha otorgado créditos a las industrias textiles y del cuero, que estaban paralizadas en octubre de 1963. Se han estudiado las medidas, que a esta hora deben estar en marcha, para atender la situación de la industria metalúrgica. Se han dictado los decretos de promoción industrial y se han destinado 7.000 millones de pesos del uso de ese crédito que tanto se critica, para que Agua y Energía termine las obras hidroeléctricas en el interior del país, también paralizadas en octubre del año pasado. Se olvida que el Banco de la Nación Argentina está dando, con un sentido de promoción y de desarrollo de nuestras actividades agrícola-ganaderas, créditos para pasturas artificiales, que se han destinado 3.000 millones para el plan de silos y elevadores, y que se han aumentado sensiblemente los créditos estacionales para defender el esfuerzo y el trabajo de los productores agrícolas del interior de la República. Estas medidas, que van insertas en la preparación y confección de un plan de desarrollo de largo aliento y de largo alcance, ya están mostrando sus primeros resultados; entre ellos, la mayor liquidez de plaza.

Nos encontramos así con que SOMISA, esa pionera de la industria siderúrgica argentina, ha vendido toda su producción de los últimos cinco meses, lo que está indicando la reactivación real y efectiva de nuestra industria metalúrgica. Se pretende ignorar que han aumentado los depósitos bancarios, y que los empresarios han regularizado sus pagos a las cajas de previsión, lo que indica que existe mayor disponibilidad de efectivo para cumplir con esa obligación ética para con el fisco y para con los trabajadores retirados de la actividad. Se pretende ignorar que la Aduana ha percibido el importe de todos los documentos que a seis meses de plazo dio a sus deudores, y que ha disminuido la desocupación. En fin, se pretende ignorar que todas estas medidas provisorias han dado sus resultados y que están produciendo ya una incipiente reactivación en el proceso que este gobierno y este partido encontraron detenido en octubre del año anterior.

Si a ello sumamos el plan de desarrollo que está preparando el Poder Ejecutivo y el que ya están aplicando los organismos bancarios ofi-

ciales, tendremos clara la idea de que este salario mínimo, este aumento potencial de la demanda efectiva por parte de los trabajadores, es el remedio enérgico que esta economía enferma necesita para que se pongan en marcha todos los factores hoy detenidos.

Nosotros participamos de la idea de insertar este tipo de medidas en una vigorosa política de desarrollo, que rompa las estructuras anacrónicas y vulnerables de nuestro proceso económico. Por eso votamos con toda tranquilidad este salario mínimo, puesto que entendemos que es un instrumento primario para el desarrollo de los trabajadores, lo cual significa, nada más ni nada menos, que el desarrollo de la economía general de la República.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Muñiz.

**Sr. Muñiz.** — He de decir pocas palabras, señor presidente.

El bloque socialista argentino va a votar el artículo 20 en los términos propuestos por los señores diputados que suscriben el despacho en disidencia, si bien solicitándoles una aclaración con respecto al último párrafo.

Estimo absolutamente innecesario agregar nuevos argumentos y razones a las que aquí ya se han expuesto para fundamentar la necesidad de establecer un salario vital, mínimo y móvil de emergencia no inferior a 16.000 pesos. No agregaré una palabra más a las ya vertidas sobre el particular; mucho menos, señor presidente, he de entretener la atención de la Honorable Cámara siguiendo al señor diputado Sandler a través de sus cuadros estadísticos y de su permanente barajar cifras. La realidad de cada día, más que los cuadros estadísticos y que las cifras, nos está señalando la necesidad de un salario mínimo no inferior a 16.000 pesos como cifra de emergencia. Si el señor diputado Sandler se toma la molestia de ir al mercado una sola mañana con los pocos pesos que constituyen el ingreso de un obrero industrial, será el primero en reclamar el salario vital, mínimo y móvil.

Tampoco voy a recoger, señor presidente, los flechazos del diputado Sandler al señor ministro de Economía, a quien ha dedicado en los últimos días dos o tres de sus discursos. El ministro de Economía no necesita, desde luego, de mi defensa; pero no le oculto al diputado Sandler que, teniendo con el señor ministro diferencias fundamentales y participado en muchos encontronazos con él, no le retaceo mi simpatía y mi solidaridad por su conducta en la lucha contra el monopolio eléctrico, y muy especialmente por su limpia, clara, decisiva y enérgica actitud en el problema a partir de 1956, cuando por primera vez ocupó el Ministerio de Economía, siendo presidente de la República el general Pedro Eugenio Aramburu.

Quedan explicados los motivos por los que el bloque del socialismo argentino apoyará con su

voto el dictamen de minoría o en disidencia. Pero, como lo anticipé, solicito que la comisión aclare un punto del artículo cuyo propósito no advierto con claridad. Sé que lo que voy a pedir está en el párrafo, aun cuando no surge con la nitidez necesaria. Dicho párrafo dice así: «En consecuencia, establécese en 1.600 pesos mensuales el monto de las asignaciones familiares por cada persona que genere el derecho a percibir las.» Deseo que la comisión haga la corrección necesaria, para disipar cualquier duda, en el sentido de que la mujer que vive permanentemente con el beneficiario del salario vital, mínimo y móvil también genera el derecho a la asignación familiar de 1.600 pesos mensuales aun cuando no haya suscrito acta matrimonial.

Se trata, señor presidente, de recoger una realidad de nuestro medio que la ley no puede ignorar, y, especialmente, ésta que fija el salario vital, mínimo y móvil. Es un reclamo y una exigencia humana determinada por un hecho que debemos tomar tal como se nos ofrece. Con acta matrimonial o sin ella, la mujer que convive con un hombre y que con él tiene hijos es su mujer, y por tanto es justo que se le reconozca pleno derecho al beneficio del salario familiar de 1.600 pesos mensuales.

Ruego a la comisión que aclare el párrafo del artículo para que no quede ni la menor duda acerca de su interpretación.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Para una segunda intervención, tiene la palabra el señor diputado Sandler, por lo que reglamentariamente dispone de cinco minutos.

**Sr. Sandler.** — Es evidente que en cinco minutos no puedo contestar las manifestaciones de los señores diputados Tróccoli, Ghioldi, Torreiro, Bobillo y Muñiz. Quizás lo único que debiera decir es que parece que estoy cabalgando... (*Risas.*)

**Sr. Muñiz.** — Ahora parece que cabalga en pelo. (*Risas.*)

**Sr. Sandler.** — Quiero decir que, lamentablemente, ninguno de los señores diputados me ha contestado en el plano en que yo planteé las cosas.

Cuando voy al mercado —porque suelo ir— advierto el panorama trágico que vive el país. Lo advierto, y no reacciono sensiblemente con la intuición primitiva, que no es muestra de ciencia sino de ignorancia; luego de la reacción, vuelvo a los libros y leo, y el barajar de números no es índice de retraso sino de avance.

En la vida hay dos maneras de gobernarse: o se toman las cosas como lo hacen los seres sin razón, por pura sensación, o se toman racionalmente, intuyendo más allá de la sensación la realidad ideológica que muestran inexorablemente los números.

Los señores diputados no deben espantarse de los números, y deben prestarles mayor atención.

**Sr. Torreiro.** — Lo que me espanta...

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Ruego al señor diputado Torreiro que no interrumpa al orador.

**Sr. Sandler.** — Yo no lo he interrumpido al señor diputado. Me he reído en silencio, pero no lo interrumpí.

**Sr. Torreiro.** — Muchas veces el hombre se ríe de su propia miseria.

**Sr. Sandler.** — Yo me he reído de otras cosas.

Hay una imputación velada a mis manifestaciones, que son las de mi bloque, de que nosotros defendemos a algún sector. Señalo que nosotros no estamos defendiendo a ningún sector sino a la totalidad del bienestar general. Nosotros prestamos atención al beneficio general; no nos marea el beneficio inmediato por un determinado sector o grupo, por más numeroso y petulante que sea, que por lo demás este otro grupo no representa en absoluto al sector que dice representar. Entendámonos bien, señores diputados: nosotros representamos el bienestar general, desde nuestro modesto punto de vista, pero nunca de un sector.

Se me ha contestado con discursos líricos, muy propios de una retórica de escuelas de antes de Cristo. Es decir, que no se me ha contestado. Por ello que no voy a abusar más de la paciencia de la Cámara. Queda sentado el reto de la historia. Unos, los más, afirman una posición, y nosotros, otra. Creemos que el tiempo, lamentablemente, nos va a dar la razón, pues ya hay ejemplos en tal sentido, y ojalá — como lo expresara durante el tratamiento de la famosa ley A — nos equivoquemos; lamentablemente, no será así.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Ritacco.

**Sr. Ritacco.** — Señor presidente: cuando se menciona a la CGT parece que se produjera en la Cámara una especie de hipnosis colectiva, y que muchos de los señores diputados levantarán la mano votando afirmativamente, por un proceso mental parecido al de la levitación, que suelen aplicar los hipnólogos, procedimiento conocido por todos los legisladores que se dedican al arte de curar. De esta manera y sin mayor análisis, se les da la razón a los señores diputados abogados de la CGT. Pero espero que en esta ocasión no suceda lo que viene ocurriendo reiteradamente en esta Honorable Cámara.

Estamos en contra de esta ley porque creemos que el salario mínimo, vital y móvil será perjudicial para los hombres de trabajo, ya que aumentará la desocupación y los problemas del país, a pesar de todo lo que se sostenga en contrario.

Como lo ha demostrado el señor diputado Sandler, la inflación aumentará enormemente, lo que traerá aparejado un aumento del déficit presupuestario, con lo que no sólo aumentará el costo de la vida sino que también se paralizará el desarrollo del país.

Además de los factores económicos, es importante tener en cuenta la educación y la sa-

lud pública. Ese aumento del déficit del presupuesto dificultará aún más el mejoramiento de la educación y acentuará el descuido reiterado de la asistencia sanitaria en perjuicio de los hombres de trabajo y de la población entera del país, y también en perjuicio de los propios hijos de los trabajadores, que tendrán aún menos facilidades para cultivarse, para lograr una especialización técnica o para cursar una carrera universitaria.

Con el aumento del déficit presupuestario y de la inflación seguirá o empeorará el lento ritmo de la construcción de escuelas, universidades, hospitales y asilos, y nadie puede negar que esa deficiencia perjudicará al bienestar general y también a la paz social, a la que se refería el señor diputado Ghioldi, y perjudicará el porvenir del país.

Esto es lo que por desgracia dice la experiencia del país en casos similares. La paz social será perjudicada porque la ilusión que crea esta ley muy pronto se transformará en desconfianza, en resentimiento, cuando se descubra que ha sido un simple señuelo y se proyecten entonces nuevos planes de lucha, que estarán muy lejos de dar la razón a los conceptos vertidos por varios señores diputados y, sobre todo, por el señor diputado Ghioldi, quien tuvo la precaución de atribuir al Poder Ejecutivo el éxito o el fracaso de la ley. Como todo hace prever el fracaso, esté segura la Honorable Cámara que la ciudadanía en buena parte apuntará su resentimiento y sus baterías no sólo sobre el poder Ejecutivo sino también sobre todos los señores legisladores.

Además, no está bien ni es elegante apoyar un proyecto que encierra tal peligro y querer lavarse las manos desplazando al Poder Ejecutivo la responsabilidad de lo que sobrevenga. No es elegante tampoco quedar bien con el ansia de justicia y bienestar del pueblo, y a la vez con la pretensión agresiva de un grupo de presión.

En una sesión pasada el señor diputado Ghioldi manifestó que no había podido dormir cuando se trató el artículo 49 de la carta orgánica del Banco Central, por el temor a la inflación. Ante las cifras leídas por el señor diputado Sandler, que revelan incuestionablemente un aumento de la inflación, cabe que nos preguntemos si el señor diputado Ghioldi podrá dormir tranquilamente esta noche.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Cheble.

**Sr. Cheble.** — Señor presidente: he pedido la palabra para fijar la posición de nuestro bloque con respecto al artículo en consideración, que estimamos es el más importante de la ley que está tratando en este momento la Honorable Cámara.

Cuando usé de la palabra en el debate en general en representación de nuestro bloque, afirmé que me preocupaba como el que más la

situación del personal inferior de la administración pública y demás empleados cuyos sueldos y salarios deben servir para la satisfacción de las más elementales necesidades del obrero y su familia. Por ello, el enfoque del problema necesariamente debemos hacerlo desde el punto de vista social y económico. Así lo han interpretado las entidades obreras, las empresarias y los entes estatales, analizando no sólo la fijación del salario mínimo, vital y móvil sino también las causas que llevaban a su establecimiento y sus consecuencias o incidencias sobre la vida total de la Nación.

Por ello dije en aquel entonces que hubiésemos deseado que una ley de tanta importancia como la que sancionará la Cámara se estudiase con mayor profundidad, con el fin de que sea un paso constructivo dado sobre bases ciertas, ya que toda construcción teórica dictada sin sustentación necesariamente es falsa.

Frente a esas manifestaciones, he escuchado la palabra de los legisladores que han sustentado una u otra tesis. De todos los antecedentes y citas que se trajeron al recinto, debo confesar que las que más se ajustan a la realidad son las cifras de aquella publicación de la CGT a que hacía referencia, cifras que no fueron elaboradas por el mismo organismo gremial sino tomadas de estadísticas oficiales. Esas estadísticas, que parten de febrero de 1956 y llegan a diciembre de 1963, establecían un salario que, iniciándose con la suma de 1.120 pesos se elevaba a 11.322, computado precisamente el costo de la vida en aquel entonces.

Sobre estos cálculos, la cifra más aproximada para establecer un salario mínimo vital es, a mi entender, la que trajo a este recinto la voz del socialismo democrático, es decir, la suma de 12.500 pesos como sueldo básico mínimo. Sobre este mínimo hay que computar lo que ya resolvió la Cámara al aprobar el artículo 11 del proyecto, es decir, el 30 por ciento para las asignaciones familiares, con el fin de establecer el salario mínimo y vital para la familia tipo, compuesta por un matrimonio y dos hijos.

Nuestro bloque, teniendo en cuenta esas cifras, va a proponer la suma de 16.250 pesos como salario mínimo y vital para la familia tipo. Dejo establecido, como lo dije al tratarse el dictamen en general, que no se trata del salario definitivo. Esta suma que nuestro bloque fija ahora es un salario de emergencia, sujeto a reajuste cuando se cuente con las cifras definitivas de la estadística, por medio del organismo competente.

Al fijar este importe tenemos en cuenta la situación económica del país, que aquí se citó en forma reiterada, pero también la situación económica y social de todos los obreros argentinos.

El señor diputado Sandler, con toda elocuencia, defendió una de las tesis en este honorable recinto. Dijo que los diputados que votáramos

por una tesis contraria debíamos cargar sobre nuestras espaldas la responsabilidad de lo que hacíamos. Yo asumo la de mi sector, y digo que la situación económica que actualmente vive el país no se va a solucionar con un salario de hambre. Se va a solucionar cuando el Poder Ejecutivo, con las armas que la Honorable Cámara le está entregando, tienda de una vez por todas a quebrar los grupos económicos de presión que están incidiendo sobre la economía del país.

Cuando se trató la ley nacional de abastecimiento este mismo bloque, por medio del diputado Cantoni y del que habla, dijo que mientras la Cámara estaba abocada a dar la ley de abastecimiento, los grupos económicos de presión estaban interesados en hacer que subieran los precios de los artículos de primera necesidad, para demostrar el fracaso de este Parlamento y de la conducción política y económica del Poder Ejecutivo.

Es fundamental que se quiebre de una vez por todas la presión de los grupos económicos que están incidiendo sobre todo el desequilibrio de la Nación.

Por estas razones es que concretamente, para fijar la posición de nuestro bloque en este artículo, vamos a votar el importe de 16.250 pesos, teniendo en cuenta los 12.500 pesos establecidos por el sector del socialismo democrático, que es la cifra que según nosotros más se ajusta a la realidad argentina, a lo que agregamos el 30 por ciento fijado en el artículo 11 de la ley que sancionamos. Creemos que con este importe de 16.250 pesos podrá hacerse efectivo de una vez por todas y en forma clara y terminante el artículo 2º de esta ley, que dice expresamente que «salario vital mínimo es la remuneración que posibilite asegurar, en cada zona, al trabajador y a su familia, alimentación adecuada, vivienda digna, vestuario, educación de los hijos, asistencia sanitaria, transporte, vacaciones, esparcimiento, seguro y previsión». Con el salario de 9.800 pesos que fija el dictamen de la mayoría nuestro sector cree que es imposible cumplir con las disposiciones de este artículo.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Martínez Raymonda.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Señor presidente: nuestro bloque ha formulado, respecto del artículo que está en discusión, una disidencia, que consiste en fijar el salario vital mínimo para la familia tipo hasta tanto el Consejo establezca el que corresponderá al primer período anual, en la suma de 16.000 pesos.

En oportunidad del informe en general, que produje en nombre de mi bancada, analicé las deficiencias que, en nuestro concepto, tiene el cálculo estimativo que había realizado la comisión al emitir su dictamen. Recuerdo que dije allí que la cifra del salario que se había tomado en cuenta era la de 968 pesos, que correspondía al año 1954, suma que se incremen-



taba por asignación familiar en veinte pesos por esposa y por cada hijo, lo que da para la familia tipo la cantidad de 1.028 pesos. Señalé entonces que trasladado esto a la actualidad, como el costo de la vida se ha deteriorado en trece veces, obtenemos la cifra de 13.400 pesos.

Nuestra disidencia consistía en lo siguiente: en 1954 la asignación familiar representaba solamente el 6 por ciento del salario de la familia tipo, mientras que en 1964, con el sistema de la ley —con el que estamos de acuerdo—, representa el 30 por ciento del salario de la familia tipo. Esto nos llevaba a un salario básico para el trabajador sin cargas de familia notoriamente inferior al que regía en 1954, que había sido tomado como índice.

Nosotros, en cambio, fundamentábamos los 16.000 pesos en los salarios pagados a los obreros peones en los últimos convenios colectivos, es decir, en los que regían en el mes de marzo y abril del corriente año. De acuerdo con los índices de la Dirección Nacional de Estadística y Censos, tenemos para el obrero peón electricista, peón herrero o peón pintor, un jornal hora de 53,50 pesos, que multiplicados por 200 horas mensuales da como resultado el importe de 10.700 pesos. Este salario se coloca recién en paridad si establecemos para el obrero sin cargas de familia un salario equivalente. Por eso, tomando 16.000 pesos para la familia tipo, por aplicación del porcentaje del 70 por ciento para el obrero sin cargas de familia, obtenemos la cifra de 11.200 pesos.

Debe destacarse que el jornal hora del obrero electricista, que es de 53,50, y de los otros que están en la misma situación, se ha incrementado en relación a 1960, índice base 100, a 271,7, mientras que los jornales de otros peones en la misma fecha, el del carpintero, por ejemplo, sólo se incrementó en el 170,4 por ciento. El promedio general alcanza a 231,8, y hay categorías que están por debajo del incremento que hemos tomado como base. Este jornal nos ha señalado el índice del cual partimos para nuestra estimación. Creemos que así nos conformamos más a la realidad actual y que ponemos el salario al nivel de las necesidades que se trata de cubrir para que pueda cumplir con su objetivo social.

Debemos decir alguna palabra más, señor presidente, con relación a la repercusión económica de esta ley, y que ha sido traída al debate con motivo de la discusión de este artículo.

Hemos dicho, al sostener el dictamen de la mayoría con las disidencias parciales enunciadas, que este salario mínimo, vital y móvil, que esta ley a la que atribuimos importancia en este momento de la vida del país, no rendirá los frutos que de ella esperamos y que, por el contrario, puede transformarse en un factor negativo si no es acompañada de una fuerte y enérgica promoción industrial, de una activación de nuestro proceso productivo y de un in-

cremento orientado y serio del crédito hacia los sectores que trabajan y producen bienes útiles. Si ello no ocurre, entonces sí podemos pensar en las agorerías que se han lanzado en el seno de la Honorable Cámara; pero si creemos que existe la solución y tenemos el coraje de adoptarla con rapidez y energía, los problemas que puedan derivarse de la aplicación de la ley de salario mínimo, vital y móvil no sólo no producirán un impacto en nuestra economía, sino que, por el contrario, ella se constituirá en un factor revitalizador.

Recuerdo las palabras pronunciadas por el señor diputado Tróccoli, en las que señalaba que la emisión producida como consecuencia del uso del crédito por parte de la Tesorería de la Nación en virtud de la facultad que acuerda al Banco Central el artículo 49 de su carta orgánica, había sido morigerada en medida importante por la absorción de efectivo, como consecuencia de la elevación de los efectivos mínimos bancarios y también sobre la base de la mayor disponibilidad en poder de las instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas.

Ello es exacto y las cifras de las estadísticas oficiales así lo demuestran. Pero eso, con ser exacto, no deja de ser, en cierta medida, alarmante, porque determina, como lo señalé en el informe en general, que de los 44.000 millones de pesos en que se incrementaron los depósitos en todos los bancos del país desde octubre a febrero, solamente se elevaron en 12.000 millones los créditos en el mismo periodo. Eso determinó que una masa importante del dinero que jugó en los depósitos bancarios no se vertiera al fomento de la productividad. Creemos que estamos a tiempo, y es por ello que en nuestro dictamen en disidencia —como después lo señalaremos— incorporamos un artículo por el que ponemos al Poder Ejecutivo en la tesitura de tener que poner en marcha de inmediato este proceso de reactivación industrial.

Quería dejar formuladas estas observaciones de tipo económico porque están íntimamente ligadas a la fijación del salario mínimo, vital y móvil.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Solana.

**Sr. Solana.** — Antes de fundamentar brevemente el sentido del voto del sector justicialista deseo pedir a la Presidencia una aclaración con relación a una solicitud que, de acuerdo con el reglamento, he presentado juntamente con diputados de otros sectores, a los efectos de que se convoque a una sesión especial de la Honorable Cámara en el día de la fecha para considerar un proyecto de resolución por el que la Cámara resolvería hacer venir a su seno a los señores ministros del Interior, de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Justicia, para que den las explicaciones que se consideren pertinentes acerca de las instrucciones dadas por el Poder Ejecutivo con relación al procesamien-

to del secretariado de la Confederación General del Trabajo y de los integrantes del Comité Central Confederal.

Como se trata de un asunto que debe decidir el señor presidente conforme al reglamento, solicito que informe a la Honorable Cámara respecto de la providencia que haya tomado sobre este particular.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Si bien estrictamente no correspondería informar en esta sesión especial, la Presidencia no tiene inconveniente en manifestar que la nota a que hace referencia el señor diputado, por la que se solicita la realización de una sesión especial a las 19 del día de hoy, ha sido recibida en la mesa de la Secretaría a las 17 y 50, mientras estaba reunida la Honorable Cámara.

Los señores diputados comprenderán que, por razones obvias, no había tiempo material para la convocatoria requerida.

**Sr. Catalán.** — ¿Cuál es el criterio de la Presidencia?

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — No puede abrirse la discusión sobre el tema, señor diputado. Estamos en una sesión especial para considerar el proyecto sobre salario mínimo.

La Presidencia ha señalado que como la nota fue presentada a las 17 y 50, en pleno desarrollo de la sesión especial que todavía continúa, por razones obvias no podía convocarse a la Cámara para una sesión especial a las 19.

No está en discusión este asunto. La Presidencia, por cortesía hacia el señor diputado Solana, se ha limitado a informar.

**Sr. Catalán.** — Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Solana.

**Sr. Solana.** — El sentido de nuestro voto sobre el asunto en discusión está dado por la firma del representante del bloque en la Comisión de Legislación del Trabajo, en cuanto auspicia que, con carácter de emergencia, se fije el salario vital mínimo en la cantidad de dieciséis mil pesos, y que ese importe se establezca expresamente en la ley.

7

#### MOCION

**Sr. Gómez Machado.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Solana.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Gómez Machado.** — Voy a formular una moción de orden. Se trata de una moción de desplazamiento del asunto en discusión para considerar ya el planteo formulado por el señor diputado Solana. Una vez terminado el tratamiento de esa iniciativa, continuaríamos con este proyecto de ley.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — La Cámara se encuentra celebrando una sesión especial para un asunto determinado, señor diputado.

**Sr. Gómez Machado.** — Pero la Cámara, de acuerdo con el reglamento, tiene soberanía para desplazar, con dos tercios de votos, el asunto en consideración y tratar el tema a que ha aludido el señor diputado Solana, por la importancia del problema y por la premura con que debe pronunciarse este cuerpo.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Corresponde que la Cámara se pronuncie sobre la moción de orden del señor diputado Gómez Machado.

Se va a votar.

Se requieren dos tercios de votos.

— Resulta negativa.

**Sr. Fernández Núñez.** — Primero, la ley de salario mínimo.

**Sr. Serú García.** — ¡Linda ley con la CGT encarcelada!

8

#### SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Prosigue el tratamiento del proyecto sobre salario vital, mínimo y móvil.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Solana.

**Sr. Solana.** — Las cifras dadas por el señor diputado Sandler, que han motivado ya la réplica de distintos señores diputados, tienen el sentido que ha analizado con profundidad y prolijidad el señor diputado Ghioldi. No deseo extender este debate introduciendo nuevos argumentos al respecto. Me basta decir que los intereses que nosotros estamos defendiendo en este recinto son los de una gran mayoría de la población, sumergida y ahogada por el alto costo de la vida, que bajo la dura ley de la necesidad se encuentra en la imposibilidad de atender a lo más indispensable para su subsistencia.

De acuerdo con cifras oficiales provenientes del Instituto Nacional de la Nutrición, en una encuesta sobre el nivel de vida realizada en 1960 por el Servicio Estadístico Nacional, se llegó a la conclusión de que el sueldo que correspondía a un jefe de hogar a fin de alcanzar lo mínimo para la nutrición era de 8.600 pesos mensuales. Si se tienen en cuenta las sucesivas alzas del costo de la vida, y siempre de acuerdo con las estadísticas oficiales, en abril de este año ese importe ascendería a la cantidad de 18.300 pesos mensuales. En consecuencia, señor presidente, el importe propuesto en el dictamen en minoría está todavía bastante por debajo de esa cifra mínima que consta en estudios oficiales.

No creemos prudente, para mantener siquiera en parte la fe de la clase trabajadora en la realidad de la acción que pueda desarrollar el Congreso, que se difiera al Poder Ejecutivo la fijación del salario familiar mínimo en este momento, cuando la cantidad que auspiciamos es manifiestamente reducida comparada con la

que la realidad exige para el mantenimiento de una familia.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Monte.

**Sr. Monte.** — He de ser breve porque yo también estoy de acuerdo con que esta ley debe ser sancionada definitivamente.

Desde luego, que no estoy apremiado de la misma manera que lo está la bancada mayoritaria en este asunto.

**Sr. Rodríguez Vagaría.** — Aquí no hay apremio; hay obligación de cumplir.

**Sr. Monte.** — Las obligaciones no son de fecha reciente sino de hace varios meses, y ya dije que cuando la gota llena la copa, entonces queremos solucionar los problemas apremiados por las presiones de los sectores del trabajo. Eso es exacto, pero no quiero dejar pasar por alto la ocasión sin señalar mi preocupación por la respuesta que ha dado el señor presidente de la Cámara a los requerimientos del diputado Solana.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — No está en discusión ese asunto, señor diputado. Por Secretaría se dará lectura del artículo 144 del Reglamento.

**Sr. Elena.** — Se está tratando la ley, señor diputado.

**Sr. Fernández Núñez.** — Que el país sepa quién entorpece la sanción de la ley.

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Secretario (Oliver).** — El artículo 144 dice así: «En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.»

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Monte.

**Sr. Monte.** — Voy a demostrar que el señor presidente no ha procedido con ecuanimidad en lo que a mí respecta.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia no puede admitir esa clase de cargos.

**Sr. Monte.** — Yo no le formule un cargo sino que estoy haciendo consideraciones en cuanto a su conducta como presidente de la Cámara.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Usted concretamente ha acusado a la Presidencia de falta de ecuanimidad.

**Sr. Monte.** — El señor presidente está partiendo de una presunción. No sabe lo que quiero decir.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia sabe lo suficiente como para apreciar que la expresión «falta de ecuanimidad» importa un cargo. Por tanto somete a la decisión de la Cámara su conducta.

**Sr. Monte.** — Si usted no se pone nervioso y me escucha...

—Hablan varios señores diputados a la vez, y suena la campana.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia aprecia que la manifestación del señor diputado Monte en el sentido de que no ha guardado ecuanimidad importa un cargo a su conducción. Por tanto requiere de la Honorable Cámara se pronuncie al respecto.

**Sr. Monte.** — El señor presidente se anticipa a lo que quiero decir y me está formulando un cargo gratuito. De manera que no soy el responsable de lo que ocurre.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia no formula cargos.

**Sr. Monte.** — La Presidencia está formulando un juicio a priori de lo que yo quiero decir. Si se serena, podrá comprobar que no le formule un cargo gratuito.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Si el señor diputado acepta que no ha formulado con intención de hacer un cargo la expresión «falta de ecuanimidad», la Presidencia no tiene inconveniente en retirar el planteo que formula.

**Sr. Monte.** — Si tiene paciencia y me escucha...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia está demostrando que tiene mucha paciencia.

**Sr. Monte.** — ...voy a demostrar a través de mis expresiones...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Concretamente, señor diputado: ¿mantiene el cargo de falta de ecuanimidad en la Presidencia?

**Sr. Monte.** — Si usted cree que el cargo es gratuito, yo estoy dispuesto a demostrar que no. Pero en aras de la armonía...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — No se trata de hacer juicios valorativos.

**Sr. Monte.** — ...del debate, yo no tengo inconveniente en decir que no formule un cargo gratuitamente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿Formula el cargo de falta de ecuanimidad?

**Sr. Monte.** — No me haga hacer una absolución de posiciones.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Concretamente, el señor diputado ha formulado el cargo. Si lo mantiene, la Presidencia insiste en plantear a la Cámara si se ha conducido correctamente.

**Sr. Monte.** — Mi intención no es que este debate se prolongue y se convierta en algo estéril.

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Monte.** — Lo que quiero decir...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Señor diputado Monte: la Presidencia le ruega que concretamente diga si formula o no el cargo de falta de ecuanimidad.

**Sr. Monte.** — Señor presidente: yo no quiero formular cargos gratuitos y le ruego me escuche lo que le quiero decir.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia, a título personal...

—Hablan varios señores diputados a la vez, y suena la campana.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Señor diputado Monte: la Presidencia le señala que por respeto a la investidura del cargo no puede aceptar, no a título personal, sino como presidente, que se formulen imputaciones de falta de ecuanimidad. Por lo tanto insiste en que concretamente diga el señor diputado si mantiene o no el cargo. Si lo mantiene, la Presidencia lo someterá a votación de la Honorable Cámara.

**Sr. Monte.** — Cuando discutimos en general...

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Monte.** — Yo sé cuál va a ser el resultado de una votación de esta naturaleza. Lo que quiero señalar es que cuando discutimos en general este problema yo hice una afirmación en cuanto a los propósitos que guían a mí y a mi bloque. Son propósitos constructivos.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Usted ha afirmado que la Presidencia faltó a la ecuanimidad. Por lo tanto, la Presidencia somete a la consideración de la Honorable Cámara el comportamiento de la misma.

El voto por la afirmativa significa ratificar la conducta de la Presidencia. Se va a votar.

—Resultado afirmativa. (Aplausos.)

**Sr. Monte.** — Lo que he querido significar, señor presidente...

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Está terminada la cuestión, señor diputado.

**Sr. Monte.** — Yo siento la necesidad de explicar esta situación.

Cuando hablé en la sesión en que se trató...

—Hablan varios señores diputados simultáneamente.

**Sr. Monte.** — Desearía que la bancada mayoritaria no se conduzca como una bancada inadaptada.

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Sírvase dirigirse a la Presidencia, señor diputado Monte.

**Sr. Elena.** — No tiene derecho.

**Sr. Monte.** — Yo tengo derecho a decir estas cosas...

—Hablan varios señores diputados a la vez, y suena la campana.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Monte.

**Sr. Monte.** — Para que advierta el señor presidente que no ha habido ninguna mala intención en cuanto al juicio que he pronunciado, debo manifestar que he hecho consideraciones...

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — La incidencia está terminada.

La Presidencia invita al señor diputado a ceñirse al artículo 21.

**Sr. Monte.** — ... cuando se trató en general este asunto del salario mínimo.

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Sírvanse no interrumpir los señores diputados.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Monte.

**Sr. Monte.** — Al tratarse este asunto en general yo hice consideraciones ajenas al tema específico en discusión y hablé de las necesidades que tenía el país en cuanto a que el gobierno se condujese dinámicamente. Dije que quería verlo al gobierno de Illia, a sus ministros y a la bancada mayoritaria en una acción enérgica y corajuda para sacar al país del estancamiento en que está.

Esto, evidentemente, marginaba el problema en consideración, y en ese caso no se me criticó. Ahora se me critica porque hago consideraciones que no resultan tal vez favorables a la bancada mayoritaria. Entonces, ahí está el problema que yo planteaba, señor presidente, porque también al tratarse en general me desvíe del tema específico y no fui llamado al orden, como no fue llamado al orden un legislador de la bancada mayoritaria cuando habló de la infamia que suponían las posiciones sustentadas por este grupo de legisladores que no coincide con el dictamen de la mayoría. A ese diputado no se lo llamó al orden, y yo desearía que, por lo menos, el señor presidente se sirva testar del Diario de Sesiones ese término, que no es parlamentario.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — La Presidencia así lo dispuso inmediatamente que tuvo conocimiento de la expresión.

**Sr. Monte.** — Adviértase la diferencia, y quede así aclarado lo que quise aclarar, y que no pude hacerlo porque me lo impidió la Presidencia. Por otra parte, a mi juicio, ha estado de más el sometimiento de la conducta del señor presidente a la consideración de la Cámara. En estos justos términos queda entonces planteado el problema.

Yo deseo que se sancione esta ley...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Monte.** — ...pero si los señores diputados me interrumpen constantemente...

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Sírvanse no interrumpir al orador los señores diputados.

**Sr. Monte.** — ...quedará probado que los que no quieren que se apruebe esto y los que están en una posición dilatoria, como lo estuvieron cuando discutimos la inclusión de los términos «Confederación General del Trabajo», son los representantes del gobierno en esta Cámara.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — La Presidencia invita al señor diputado Monte a que ceda su exposición al artículo en debate.

**Sr. Monte.** — Ahora voy al artículo en debate, señor presidente, el artículo 21.

Nosotros sostenemos un salario mínimo de 16.000 pesos...

**Sr. Vázquez Pol.** — ¿Por qué no lo dieron ustedes cuando eran gobierno?

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Señor diputado Vázquez Pol: no está en el uso de la palabra.

**Sr. Monte.** — Nos enfrentamos a un país que tiene ochocientos mil desocupados. Yo no quiero hablar del pasado. Cuando pertenecía a la bancada del gobierno, había plena ocupación.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente, y suena la campana.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Sírvanse no interrumpir los señores diputados y respetar al orador, porque de lo contrario la Presidencia se verá obligada a invitar a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio a fin de resguardar el orden.

**Sr. Monte.** — Si los señores diputados me siguen interrumpiendo...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — El señor diputado debe procurar no provocar las interrupciones.

**Sr. Monte.** — Yo no las provoqué; los señores diputados me interrumpen.

Si insiste consideraré necesario explicar que no tuve intención peyorativa cuando hablé de la inadaptación de la bancada mayoritaria, inadaptación en cuanto a la representación proporcional y al clima de democracia...

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — La Presidencia recuerda al señor diputado Monte que lo que está en discusión es el artículo 21.

**Sr. Fernández Núñez.** — Hable de la ley que el país necesita.

**Sr. Monte.** — El país necesita una ley, pero no como este dictamen mayoritario.

**Sr. Fernández Núñez.** — El país necesita muchas leyes como ésta.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Señor diputado Fernández Núñez: sírvase no interrumpir al orador. La Presidencia se lo señala por tercera vez.

**Sr. Monte.** — Con 9.800 pesos de salario mínimo no vamos a solucionar los problemas de la clase trabajadora, y me atengo para ello a lo que dijera el propio señor ministro de Trabajo en la comisión especializada cuando analizamos el tema, en el sentido de que 9.800 pesos es un monto que no constituye solución y no está a la altura de los mínimos establecidos en las convenciones colectivas de trabajo. Así, por ejemplo, los mecánicos y afines del transporte automotor tienen un mínimo de 9.400 pesos.

**Sr. Balboa.** — Pero no es un mínimo vital.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — El señor diputado Balboa no está en el uso de la palabra.

**Sr. Monte.** — Los obreros de Mercedes Benz tienen un salario mínimo de 10.880 pesos; los empleados de comercio, 9.050; los textiles, 9.887; los jaboneros, 11.500 pesos; los petroleros, 11.750; los obreros del vidrio, 11.750; los obreros del tabaco, 8.315, y los empleados de la misma rama

9.375; los metalúrgicos, por el viejo convenio, 9.410; los telefónicos, 9.000; en el gremio del vestido, los cortadores tienen 10.100 pesos. En estos mínimos no se incluye, por supuesto, lo que corresponde a asignaciones familiares.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, doctor Miguel P. Del Pero.

**Sr. Monte.** — De modo que todos estos mínimos están por encima del monto de 9.800 pesos que se establece en el dictamen de mayoría y que, por supuesto, no se ajusta a los requerimientos de esta hora.

Nosotros nos atenemos a algunos estudios que sobre el particular se han hecho. Con el permiso de la Presidencia, me voy a permitir leer el punto 6º de una nota que envié a nuestro bloque la Confederación General del Trabajo. Dice así: «Por otra parte, el salario de la familia tipo con dos hijos, tomando estadísticas oficiales, alcanzaba en diciembre de 1963, fecha en que peticionamos a las Cámaras, 18.300 pesos; pero si fuéramos a establecer los lineamientos del régimen calórico y alimenticio que fue normal durante varios años, la suma supera los 23.000 pesos.»

Así que, aun teniendo en cuenta estas consideraciones certeras y reales de la CGT, con nuestra propuesta estamos lejos de los requerimientos de esta realidad angustiante de la clase trabajadora.

—Suena la campanilla indicadora de que ha vencido el término de que disponía el orador para hacer uso de la palabra.

**Sr. Monte.** — Acude en mi auxilio un estudio del Sindicato de Luz y Fuerza de la Capital Federal que se refiere al costo de vida de la familia tipo, según precios vigentes en el mes de abril de 1964 en mercados, almacenes y negocios de la ciudad de Buenos Aires, seleccionados con carácter permanente, y que da la siguiente composición porcentual de los rubros fundamentales que integran el costo de la vida: alimentación, 47,65; vestimenta, 24,08; vivienda, 3,63; bienes de uso para el hogar, 1,02; limpieza y conservación, 1,45; combustibles, 2,09; aseo e higiene personal, 4,45; movilidad, 3,41; escolaridad e información, 2,65; y jubilación aproximadamente, 9,57. Según este estudio para afrontar estos gastos haría falta una retribución mensual de 24.030,15 pesos.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Señor diputado: ha vencido el término de que disponía para su exposición.

**Sr. Monte.** — Concluyo, señor presidente, a pesar de que no voy a pedir que se me descuente el tiempo de las interrupciones.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Le ha sido descontado, señor diputado.

**Sr. Monte.** — Este bloque del radicalismo intransigente se pronuncia en concordancia con

lo que han sostenido otros sectores, y pide que se fijen 16.000 pesos como asignación mínima.

Recalcamos, una vez más, que quedan excluidos los trabajadores solteros, que no me explico cómo podrán vivir con 9.800 pesos mensuales, más aún si tienen a cargo hermanos, padres, etcétera.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Muñiz.

**Sr. Muñiz.** — Solicité de la comisión que aceptara un agregado para dejar claramente establecido que la mujer que convive maritalmente en forma permanente, aunque no medie acta de matrimonio, tiene derecho a la asignación familiar. Deseo saber si la comisión lo acepta o rechaza.

**Sr. Pena.** — Señor presidente: en la oportunidad anterior en que el señor diputado Muñiz formuló ese requerimiento, se estaba refiriendo a una propuesta de un sector de la minoría de la Cámara. Por esa razón, como informante del dictamen de la mayoría no he contestado.

Podré decirle, además, que entiendo que no corresponde tenerlo en cuenta, pues como el señor diputado sabe, y surge del dictamen, el sistema del salario mínimo vital se combina con los regímenes compensadores establecidos por los decretos 7.913 y 7.914, de 1957, y sus modificatorios, y la ley 15.223, que ya prevé la solución del problema que el señor diputado plantea. Nada más.

**Sr. Muñiz.** — Quiere decir, entonces —y recojo las palabras del señor diputado Pena—, que mi proposición está en el espíritu del dictamen, y además contemplada en el régimen de compensaciones. Quedan, en consecuencia, como fuente auténtica de interpretación de la ley, las palabras del señor presidente de la comisión en el sentido de que una mujer que convive maritalmente, tiene derecho a la asignación familiar exactamente igual que la mujer que ha suscrita acta matrimonial.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Amura.

**Sr. Amura.** — Señor presidente: con respecto al artículo en discusión voy a apoyar el texto del dictamen de la bancada mayoritaria, que fija la suma de catorce mil pesos como salario familiar mínimo vital.

No he intervenido en el debate en particular —y considero conveniente notar que el mismo hizo aportes a los fundamentos doctrinarios del salario mínimo, vital y móvil—, porque se ha caracterizado por las implicancias políticas. Estamos prácticamente en vísperas electorales y la táctica exige a muchos partidos una ubicación adecuada y favorable respecto de determinado mercado. En el curso de la discusión, la Cámara ha podido observar que muchos señores diputados —y glosó al gran poeta español— han dicho lo que no sienten, y quizá mañana sientan lo que han dicho.

Asigno gran importancia al tema, porque se refiere a una ley que marca el inicio de la po-

sibilidad de cambiar estructuras en el país. No es ésta una ley más de orden laboral referente a aumentos de sueldos, sino una ley que posibilita una relación diferente entre el capital y el trabajo. De ser eficaz su aplicación, puede significar la liquidación casi definitiva de los incidentes entre los obreros y los empresarios, porque al existir una comisión con representación gremial y patronal que ajuste periódicamente los desniveles entre los sueldos y el costo de la vida, los conflictos laborales se reducirán y posiblemente entremos en el camino de la gran colaboración laboral-empresaria, fundamentalmente basada en la promoción de los de abajo, no a expensas de los de arriba, sino por la armónica distribución de lo que en justicia corresponde. Por eso, señor presidente, porque deseo el éxito de esta ley, voy a apoyar en este punto el dictamen de la mayoría.

Algunos argumentos vertidos en el curso del debate permiten suponer que muchos sectores votan esta ley en la esperanza de que no tenga éxito. No voy a apoyar en este aspecto el dictamen minoritario. Naturalmente, 14.000 pesos no son el desiderátum. Esta ley procura solucionar el aspecto mínimo de las necesidades. No es siquiera decoroso; pero sí me interesa que ese aspecto mínimo sea solucionado, que comencemos de abajo para avanzar con las soluciones, hacia arriba. Tengo el temor de que una asignación superior mantenga este deseo sólo en los papeles, en forma nominal, pero sin alcanzar la realidad concreta.

No hay que olvidar que el arte de gobernar no es arte de lo utópico, sino arte de lo posible. Comencemos fijando, para dar una tónica general, la suma indispensable para seguir viviendo; luego el consejo creado por esta ley determinará periódicamente las cifras que correspondan a los aumentos del costo de la vida.

Queremos el éxito de esta ley, pero también entiendo —y lo reitero— que quizá algunos sectores no lo deseen tanto; no solamente sectores parlamentarios, sino otros que están actuando en la vida del país como fuerzas de presión, no buscando la paz y el entendimiento, sino jugando a la distorsión y al caos. Esto es importante señalarlo en la Cámara.

El señor diputado Serú García aludió en muchas oportunidades a mi presencia en la CGT cuando los dirigentes gremiales explicaron a los legisladores los requerimientos de la clase trabajadora. Repito nuevamente que estuve presente y que no tengo temor ni pudor en decirlo. Pero también manifiesto que voté negativamente la cuestión de privilegio aquí planteada y que me hubiese agradado que el diputado Serú García, tan celoso en la defensa de los fueros parlamentarios, hubiese mostrado igual celo y sensibilidad cuando dirigentes gremiales acusaron y acusan diariamente a todos los diputados de provenir del más escandaloso fraude; que hubiera demostrado idéntica sen-

sibilidad cuando se ocupó impúdicamente el Congreso por parte de los trabajadores...

**Sr. Serú García.** — ¿Cuándo, señor diputado?

**Sr. Amura.** — ... cuando este Congreso mostrando auténtica sensibilidad social —antes de que los albañiles ocuparan la obra de ampliación del Senado—, no necesitó de presión de grupo alguno para dar solución a lógicos requerimientos de la clase trabajadora, que no son precisamente los que exponen algunos dirigentes sino las reales exigencias de ese sector.

En ese sentido, yo estuve presente en la CGT, no para solidarizarme con el plan de lucha sino para escuchar por boca de los más representativos dirigentes —porque entiendo que son representativos, lo que no quiere significar que procedan bien—, cuáles eran los requerimientos de la clase trabajadora, y repito lo que escuché en esa sesión.

Los representantes de los trabajadores pidieron a los legisladores presentes que se derogaran las leyes represivas, que se adoptaron medidas en relación al aumento del costo de la vida y que se dictara una ley que fijara el salario vital mínimo y móvil. Estos eran los tres puntos fundamentales del petitorio obrero. Con toda mi responsabilidad de representante del pueblo al servicio de ese mismo pueblo me comprometí, como se comprometieron todos los legisladores allí presentes, a promover las correspondientes medidas legislativas. También señalé en esa oportunidad mi preocupación por el plan de lucha propiciado en una situación tan especial de la vida del país.

El Congreso, después de esa reunión, trabajó por sí y está trabajando en la derogación de las leyes represivas, dictó una ley de abastecimiento, que siempre estoy dispuesto a defender, donde se le dio a esa central la posibilidad de intervenir en todo el proceso económico, pudiendo así gravitar en la conducción del país, y hoy, no por la premura que inspiren los grupos de presión, como aquí se ha dicho, sino por sensibilidad y vocación social, está sancionando esta ley de salario mínimo vital y móvil.

Debo entonces preguntarme si quizá estos dirigentes no están respondiendo a una maniobra empresaria, para que la sensibilidad demostrada, no digo por el gobierno sino por el Congreso a través de todas las bancadas que lo integran, termine en un fracaso. ¿Es posible que tenga éxito en estas condiciones una ley que exige, como muy bien lo dijera el señor diputado Martínez Raymonda, no sólo planes de promoción económica, sino la mejor buena voluntad de todo el pueblo trabajador, para que las mejoras que aquí enunciamos se concreten en la realidad social? ¿Esta buena voluntad se podrá lograr en un clima de caos y de subversión? Llamo la atención a la Honorable Cámara sobre esta subversión que tiene coincidencias sospechosas con algunos sectores que anticipaban antes de la discusión de esta ley que su sanción traería apareada una inflación incontrolable, porque

así lo manifestaron dirigentes visibles de algunos movimientos cuyos bloques legislativos hoy, en pugna con esa orientación de la gran conducción partidaria, están dispuestos a votar cualquier cantidad de dinero o incluso a promover proyectos utópicos que no podrán concretarse en la práctica, porque quien tiene la experiencia de gobierno sabe bien que primero hay que crear las condiciones para después realizar las postulaciones sociales.

Señor presidente: entiendo que la situación política lleve a veces a una táctica partidaria en busca de mercados electorales. No soy yo quien puede juzgar si esa táctica es acertada o no. Eso lo dirán las urnas y la ciudadanía.

**Sr. Luco.** — Y el estatuto de los partidos políticos.

**Sr. Amura.** — Pero sí debo decir que supeditar el interés del país a una táctica o al éxito de un partido es muy peligroso. No debe ponerse en igualdad de condiciones el interés del partido con el interés del país. Es muy peligroso jugar al caos para obtener presencia política, porque si así lo hacemos el caos nos envolverá y a todos nos arrastrará al torbellino. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Serú García.

**Sr. Serú García.** — Señor presidente: el señor diputado Amura me ha aludido porque en dos ocasiones me he referido al hecho cierto de que él ha concurrido a la Confederación General del Trabajo, juntamente con otros señores diputados, para considerar allí las alternativas del plan de lucha. En primer lugar, quiero al respecto señalar que las menciones que he hecho en dos oportunidades han sido las publicadas por la prensa. En segundo lugar, debo decir que no he tenido ninguna participación en la invitación que puede haber recibido el señor diputado Amura para concurrir a la sede de la Confederación General del Trabajo. El ha concurrido voluntariamente. En tercer lugar, diré que sus manifestaciones, hechas públicas por la prensa, al afirmar que los procedimientos usados por la Confederación General del Trabajo con respecto al plan de lucha se ajustan a los cánones democráticos, corren por su cuenta, y aunque compartidas, tampoco las ha inspirado el diputado que habla. Y por último, deseo aclarar, señor presidente, que en ningún caso ha sido por falta de sensibilidad que yo no he planteado cuestiones de privilegio frente a supuestas presiones contra el Congreso de la Nación por parte de dirigentes gremiales o frente a manifestaciones que pudieran haber afectado los fueros, prestigios y privilegios de este cuerpo por parte de esos mismos dirigentes. Si las hubiera conocido y apreciado de ese modo indudablemente habría planteado la correspondiente cuestión de privilegio.

Por lo dicho, no comparto la opinión del señor diputado a este respecto.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Salado.

**Sr. Salado.** — Señor presidente: en el deseo de que en esta ley los términos «familia» y «cónyuge» tengan una mayor precisión, me voy a permitir retrotraer la cuestión que había sido planteada por el señor diputado Muñiz, quien en un pedido de aclaración al señor presidente de la comisión quería conocer si el régimen que se instituye por esta ley comprendería también a las personas que conviven maritalmente.

El señor diputado Pena, al contestar el pedido de aclaración, dijo que esa situación estaba resuelta por los decretos, posteriormente ratificados, de creación de las cajas compensadoras para asignaciones familiares.

Entiendo, sin tener a mano esos decretos, que el término preciso se refiere al cónyuge; y en nuestro derecho, cónyuge es la persona unida en matrimonio según las determinaciones de la ley civil. Entiendo que esto debe quedar aclarado definitivamente, porque el tema acusa perfiles delicados. Hace poco tiempo, en la Comisión de Legislación del Trabajo se consideró este problema, y todos los sectores de la Cámara estuvieron prácticamente contestes en que debe afincarse la familia y determinarse que el beneficiario conyugal es nada más que la mujer unida en matrimonio legítimo; y sin hacer discriminaciones respecto de posibles problemas prácticos, hemos hablado directamente de cónyuge. De modo que hemos estado de acuerdo en que debe auspiciarse una legitimación de la familia argentina.

No hacemos discriminaciones en cuanto a los hijos, porque consideramos que la carga que deben soportar los padres debe compensarse con este beneficio del salario familiar por hijo; pero en cuanto a la mujer, queremos que quede la reserva de nuestro pensamiento en cuanto a que la persona directamente beneficiaria es sólo aquella unida por la ley civil.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Carreira.

**Sr. Carreira.** — La intervención del señor diputado Salado puede introducir nuevamente una duda acerca del alcance de la disposición legal controvertida aquí en este momento.

Mi pensamiento había sido el de que se introdujera un agregado cuyo texto tengo redactado ya. He pedido la ley referente a la creación de las cajas de subsidios familiares, pues como se trata de una legislación tan vasta, no tengo presente la redacción del artículo en el que estaría contemplada la situación, con arreglo a las palabras vertidas por el señor presidente de la comisión.

**Sr. Salado.** — ¿Me permite que le aclare, señor diputado?

**Sr. Carreira.** — Con mucho gusto, señor diputado.

**Sr. Salado.** — El artículo 1º del decreto 1.799, de fecha 31 de diciembre de 1963, que se refiere a las cajas compensadoras para empleados de

comercio, se relaciona con este tema del subsidio por esposa, y lo voy a leer a los fines aclaratorios de las disposiciones comprendidas en los decretos a que hizo referencia el señor diputado Pena. Dice lo siguiente: «las empresas comprendidas en el ámbito de la Caja de Subsidios para Empleados de Comercio de la República Argentina pagarán a todo el personal masculino que ocupan la suma de \$ 500 moneda nacional por mes en concepto de salario familiar por esposa legítima a su cargo, residente en el país, aunque trabaje en relación de dependencia».

**Sr. Carreira.** — Es posible que haya alguna otra disposición legal que en este momento no recuerdo; pero si no la hubiera, evidentemente, este artículo que se termina de leer obliga a mi bloque a pedir un agregado para cumplimentar la requisitoria del señor diputado Muñiz. Pero antes quisiera que el señor diputado Pena nos auxiliara un poco en esta situación.

**Sr. Pena.** — Señor presidente: para responder a la aclaración pedida por el señor diputado Carreira, le diré que al contestarle al señor diputado Muñiz manifesté que no correspondía introducir en esta ley modificaciones al régimen de los decretos 7.913 y 7.914 y sus modificatorios, y de la ley 15.223, porque todo el sistema de esta ley en cuanto al pago de las asignaciones familiares está referido a ese régimen ya existente de los fondos compensadores. El señor diputado Muñiz hizo una interpretación personal del mismo, con afirmaciones que no tengo por qué contestar.

En consecuencia, el señor diputado Carreira puede proponer a la Cámara las adiciones que considere prudentes.

**Sr. Carreira.** — Hecha esa aclaración por el señor diputado, propongo el siguiente agregado, que iría como artículo nuevo o al final del artículo en discusión: «A los efectos de la asignación familiar establecida en el artículo 9º, se entiende que el adicional para la mujer a cargo, comprende a la que con o sin unión legítima conviva con el beneficiario y tenga hijos de esa unión con el mismo.»

**Sr. Cornejo Linares.** — Con el permiso de la Presidencia, quisiera preguntarle al señor diputado cómo conciliaría el texto que propone con la siguiente situación: una esposa separada sin culpa del marido, con hijos beneficiarios del salario familiar, y el hombre, origen de ese salario, vinculado a otra mujer.

**Sr. Carreira.** — En esa situación es lógico que el marido no reciba subsidio familiar por la mujer de la cual está separado.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Sírvanse no dialogar los señores diputados y dirigirse a la Presidencia.

**Sr. Carreira.** — La pregunta que me formula el señor diputado Cornejo Linares no tiene nada que ver con esto, y está contemplada en la legislación. Las mujeres separadas sin culpa del marido tienen las asignaciones que por cuota alimentaria les corresponda con arreglo a las disposiciones del Código Civil en materia



de relaciones de familia. No tiene nada que ver con esto.

**Sr. Muñiz.** — Felizmente, las diferencias van desapareciendo...

**Sr. Fernández Núñez.** — Solicito nuevamente que los señores diputados se dirijan a la Cámara, sin hacer diálogos aislados.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Carreira.

**Sr. Carreira.** — Concluyo formulando la proposición del artículo nuevo por incorporarse.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Sírvase hacer llegar a Secretaría el texto de la redacción propuesta por el señor diputado.

**Sr. Carreira.** — Así lo haré, señor presidente. Desearía conocer el pensamiento de la comisión acerca de lo que hemos propuesto.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — ¿La comisión acepta las modificaciones propuestas?

**Sr. Pena.** — Señor presidente: comenzaré por manifestar que la comisión mantiene su dictamen tal como ha sido redactado. A continuación, expondré las razones que nos mueven a desechar las modificaciones propuestas.

Con respecto a la incorporación sugerida por el señor diputado Torreiro, la comisión considera que significaría una interferencia en el ámbito que hoy corresponde a las convenciones colectivas. Esta ley tiene por finalidad esencial la implantación de un salario vital y mínimo, por lo que no debe interferir en el régimen de convenciones colectivas en vigencia, que ha dado muy buenos resultados. Por este motivo, consideramos que la incorporación es imprudente e inconveniente.

Con referencia a la modificación parcial sugerida por el señor diputado Carreira, y anteriormente por el señor diputado Muñiz, entiendo que un tema de tanta importancia como es el que la modificación aborda no puede ser incorporado a la legislación mediante una disposición transitoria que configure una modificación indirecta de un régimen existente; todo ello claro está, sin perjuicio del derecho que asiste a los señores diputados para proponer en su oportunidad la modificación de los regímenes de fondos compensadores existentes.

Antes de que se proceda a la votación del artículo, considero necesario referirme a algunas manifestaciones erróneas formuladas en el curso de este debate. Se ha dicho, aquí, que la implantación del salario vital mínimo, en el monto de 14.000 pesos fijado en el dictamen de la mayoría de la comisión, no configura un beneficio sino para sectores mínimos de trabajadores, principalmente en cuanto atañe a los que no tienen cargas de familia. Creo que se incurre en un error sensible de apreciación, que convendría no dejar pasar en silencio, a los efectos de una mejor información de la opinión pública.

Tengo a la vista una nómina de los sueldos mínimos iniciales para obreros y empleados de las actividades más importantes, de acuerdo con

los últimos convenios. En la rama de comercio, con un millón de personas comprendidas, el sueldo mínimo es para los obreros de 8.000 pesos y para los empleados, de 9.050 pesos; textiles: obreros, 7.576, y empleados, 8.400 pesos, con 180.000 beneficiarios; caucho, 9.380 pesos para obreros y 8.000 pesos para empleados, con 14.000 beneficiarios; neumáticos, 9.560 pesos para obreros y empleados, con 3.000 beneficiarios; carne, 8.960 pesos para obreros y 9.460 para empleados, con 33.000 beneficiarios; panaderos, 6.000 pesos de sueldo básico para obreros y empleados, con 12.000 beneficiarios.

Así podría continuar con una extensa lista que da para la actividad industrial y comercial un total de gremios que comprende la cantidad de 2.025.200 trabajadores. Si a esa cifra sumamos la de los trabajadores rurales, que puede estimarse en 700.000, llegamos a la conclusión de que el personal ocupado en actividades privadas se beneficiará por aplicación de este sistema —refiriéndome exclusivamente a los montos de aumentos que corresponderán a los trabajadores sin cargas de familia— aproximadamente un 80 por ciento de los trabajadores del país. Esto contesta las afirmaciones del señor diputado Sandler cuando manifestaba que serían muy pocos los beneficiados con la implantación del salario vital mínimo y móvil.

También debe tenerse en cuenta que por el régimen de asignaciones familiares la familia tipo se beneficia en 2.700 pesos y los trabajadores que hasta ahora no lo percibían, en 4.200 pesos. Estos mayores ingresos le permitirán afrontar los gastos, que siempre son soportados en mayor grado por los trabajadores con familia.

Algunas afirmaciones formuladas por el señor diputado Sandler fueron contestadas en lo que se refiere a los aspectos económicos por los señores diputados Ghioldi, Tróccoli y Bobillo, pero quiero agregar que desde que el Poder Ejecutivo ha podido hacer uso de la facultad que resulta de la modificación de la carta orgánica del Banco Central, el costo de la vida aumentó sólo en un 3 por ciento desde enero a abril.

El dictamen de la mayoría fija en 14.000 pesos mensuales el salario vital mínimo de un trabajador que tiene a su cargo una familia tipo. Para fijar esta suma se ha tenido en cuenta el salario vigente en 1954, y si bien son atendibles las expresiones formuladas por el señor diputado Martínez Raymonda, creo que es más justo que en la distribución del salario se adjudique un mayor porcentaje al trabajador con cargas de familia. Se han tenido también en cuenta para la fijación de los salarios los factores a que se refiere el artículo 9º del proyecto.

He dado las razones de justicia distributiva, económicas y sociales, durante el debate en general, que nos guiaron para fijar el salario de la familia tipo, y a ellas me remito para no distraer más a la Cámara. Se fija una remuneración en esta ley para atender un requerimiento

urgente y legítimo de los sectores del trabajo. El Poder Ejecutivo, que tiene la responsabilidad de la conducción económica del país, de la cual la política salarial es sólo un aspecto, ha consentido esa cifra en la comisión por entender que era ajustada a la situación actual, a nuestra capacidad económica y que no produciría un aumento del índice de desocupación.

Por estas razones la comisión mantiene su dictamen.

**Sr. Muñiz.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Muñiz.

**Sr. Muñiz.** — Cuando el señor diputado Pena contestó la pregunta que le formulé sobre la situación de las mujeres que hacen vida marital sin que exista acta de matrimonio, entendí, a través de su respuesta, que estaba en el espíritu de la comisión aceptar la indicación que yo propuse.

Me hago cargo de las nuevas explicaciones dadas por el señor diputado Pena a raíz de las objeciones del diputado Salado, pero éste es un asunto tan importante, que hace de tal modo a la sustancia de esta ley, que cuando propuse el agregado lo hice pensando en todas las mujeres que se encontraban en esa situación y, especialmente, en la enorme cantidad de uniones conyugales sin acta matrimonial.

Estimo que además de la opinión del señor diputado Pena, respetabilísima, por cierto, será conveniente un pronunciamiento de la comisión con respecto al agregado que he propuesto. A tales efectos, hago moción de que se pase a cuarto intermedio por no más de diez minutos, sin abandonar las bancas, para que la comisión se reúna y exprese su opinión.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a votar la moción de pasar a cuarto intermedio, formulada por el señor diputado Muñiz.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Luco.

**Sr. Luco.** — Quiero expresar, en nombre de mi bloque, que votaremos favorablemente el agregado propuesto por el señor diputado Torreiro, que a nuestro juicio es indispensable. El sentido del agregado, expresado con toda claridad por el señor diputado Torreiro, es que el salario que se sancione hoy funcione como salario básico por debajo del cual no puede estar ningún salario de convenio colectivo, y que además se ajusten las diferencias existentes en todos los convenios, en forma inmediata.

El agregado tiene un estricto sentido de justicia, y tiende a dar con rapidez seguridad jurídica, porque de lo contrario habrá que concertar nuevos convenios colectivos para reajustar los sueldos, lo cual, en el clima social que vive el país en la actualidad, no resulta conveniente, porque obligaría a tramitaciones pro-

longadas entre obreros y empresarios, postergando el otorgamiento de los beneficios.

Con respecto al salario de 16.000 pesos para la familia tipo y de 11.200 pesos para el obrero sin cargas de familia, que hemos establecido en la disidencia, debo expresar que está basado en estudios realizados por la Confederación General del Trabajo, adecuados a los últimos convenios colectivos. Efectivamente, el salario de 11.200 pesos para el obrero sin cargas de familia es similar al de los mejores últimos convenios para la categoría más baja, que es la de los denominados peones en el derecho laboral. Creemos que no puede fijarse un salario por debajo de esa cifra, porque no se solucionarían los problemas de fondo del trabajador.

No creemos en manera alguna que esas cifras se adecuen a la realidad, pero son un punto medio mesurado para atender una situación de emergencia.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a votar el artículo 20, ahora 21, del dictamen de la comisión.

**Sr. Muñiz.** — Señor presidente: ¿se vota primero el artículo y después los agregados?

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Sí, señor diputado, es lo que corresponde.

**Sr. Iglesias.** — Que se llame para votar, señor presidente.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se está votando, señor diputado.

**Sr. Iglesias.** — ¿Qué motivos hay para que no se llame para votar?

**Sr. Presidente (Del Pero).** — No se llama para votar porque hay quórum en el recinto.

**Sr. Caggiano.** — Hay que ajustarse al reglamento.

**Sr. Iglesias.** — No es una razón la de la Presidencia.

—Practicada la votación:

**Sr. Prosecretario (Pardo).** — Han votado 116 señores diputados: 55 por la afirmativa y 61 por la negativa.

**Sr. Elena.** — Solicito que se rectifique la votación.

**Sr. Iglesias.** — Insisto en que previamente se llame para votar.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tratándose de una rectificación no pueden participar sino los señores diputados que emitieron su voto en la votación anterior.

Se va a rectificar la votación.

**Sr. Gómez Machado.** — ¿Por qué no se utiliza el aparato mecánico...

**Sr. Baffico.** — Porque anda mal; está descompuesto.

**Sr. Gómez Machado.** — ... que no se equivoca?

—Practicada la votación:

**Sr. Prosecretario (Pardo).** — Han votado 116 señores diputados y se ha registrado empate de 58 votos.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Queda reabierto el debate.

Por Secretaría se va a leer el artículo 181 del reglamento.

**Sr. Secretario (Oliver).** — El artículo 181 del reglamento dice así: «Si una votación se empata se reabrirá la discusión y si después de ella hubiese nuevo empate decidirá el Presidente.»

**Sr. Presidente (Del Pero).** — No haciéndose uso de la palabra, se va a votar.

**Sr. Catalán.** — Hago moción para que se pongan a votación las modificaciones propuestas por las disidencias.

**Sr. Serú García.** — El tema está agotado, señor presidente. Hago moción de que se vote el artículo en forma nominal.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — La Presidencia advierte a la Honorable Cámara que se trata de una segunda votación y no de una rectificación. Desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de votación nominal.

—Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a votar nominalmente el artículo 20, ahora 21, del dictamen de la mayoría de la comisión.

—Se practica la votación nominal.

—Al emitir su voto el señor diputado Murmis:

**Sr. Elena.** — El señor diputado no puede votar, porque no estaba presente en la votación anterior.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — La Presidencia informa que, como consecuencia del empate en la votación inicial, se reabrió el debate, haciendo uso de la palabra el señor diputado Catalán. La que se está practicando es una segunda votación, en la que pueden participar incluso los señores diputados que estuvieron ausentes en la primera.

**Sr. Elena.** — De acuerdo, señor presidente.

—Practicada la votación nominal:

**Sr. Prosecretario (Pardo).** — Sobre un número de 141 señores diputados, han votado 81 por la negativa y 60 por la afirmativa.

—Votan por la afirmativa los señores diputados Alfonsín, Amura, Arrascaeta, Baccay, Bachini, Baffico, Balbi, Balboa, Belnicoff, Berhongaray, Bobillo, Cáceres, Contini, Cortelezzi, Damiani, Di Leo, Elena, Fernández, Fernández Núñez, Ferrari, Fiol, Fischer, Garay, García, García Leyenda, Garófalo, Grau, Herrera, León, Lescano, Llaver, Maldonado, Mansilla, Massolo, Méndez Doyle, Mercado, Miganne, Minsk,

Muratori, Musitani, Obregón, Ortiz Hernández, Pena, Pernasetti, Picado, Pugliese, Razines, Rial, Rodríguez, Rodríguez Vagaría, Rosito, Rouzaut, Schapira, Solari, Tróccoli, Vaca Lobo, Vaccarezza, Vázquez Pol, Ventemiglia, Zanoní.

—Votan por la negativa los señores diputados Abalo, Almada, Balestra (h.), Belgrano Rawson, Berrini, Bilbao, Boffi, Caggiano, Calabrese, Calvo, Cantoni, Caro, Carreira, Castellar, Catalán, Centeno, Coggiola, Colello, Condoluci, Coral, Cornejo Linares, Cheble, Díaz O'Kelly, Domínguez, Fabrizio, Fernández, Fernández Mendy, Frega, Garibaldi, Ghioldi, Godoy, Gómez Machado, González Bergez, Gutiérrez, Harrington, Iglesias, Jofré, Lejarraga, Lozano, Luco, Maggi, Marsico, Martínez, Martínez Raymond, Monte, Mosset Iturraspe, Muniagurria, Muñiz, Murmis, Ocampo, Oreja, Palacios, Patlis, Peña y Lillo, Pereira, Pérez, Pessino, Pizarro, Reñé, Requena, Ritacco, Rodríguez del Rebollar, Rois, Romeu Verdier, Rozas, Sago, Salado, Sandler, Scaliter, Scarpello, Schaposnik, Serú García, Solana, Solari (J. A.), Tachella, Torreiro, Torriglia, Tortonese, Valente de Pérez Tort, Vedia, Viñals.

**Sr. Oreja.** — No se me ha requerido el voto, señor presidente.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — En la votación proclamada, según consigna la Secretaría, el señor diputado ha votado por la negativa.

**Sr. Oreja.** — Habrá sido por la intuición del señor presidente.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — El presidente no intuye nada, señor diputado.

Corresponde votar el dictamen en disidencia parcial, que se va a leer por Secretaría.

**Sr. Secretario (Oliver).** — Según el artículo 147 del reglamento, que dice: «El nuevo artículo o artículos propuestos a la comisión durante la discusión, conforme a lo establecido en el artículo 95, deberán presentarse por escrito: si la comisión no los aceptase, se votará en primer término el dictamen, y si éste fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos», corresponde votar el artículo propuesto en la disidencia suscrita por el señor diputado Luco y otros señores diputados, que dice: «Hasta tanto el consejo se constituya y determine para el primer período anual el monto del salario vital mínimo a que se refiere el artículo 9º, fijase el mismo con carácter de emergencia en la suma de 16 mil pesos mensuales, con las modalidades establecidas en el artículo 11. En consecuencia, establécese en 1.600 pesos mensuales el monto de las asignaciones familiares por cada persona que genere el derecho a percibir las.»

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a votar.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Corresponde votar en tercer término la propuesta del señor diputado Juan Antonio Solari, que se va a leer por Secretaría.

**Sr. Secretario** (Oliver). — Reemplaza al artículo 21 y dice: «Hasta tanto el consejo se constituya y determine para el primer período anual el monto del salario vital mínimo a que se refiere el artículo 9º, el Poder Ejecutivo determinará el monto del salario mínimo que regirá a partir del plazo establecido en el artículo 22.»

**Sr. Jofré.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Jofré.

**Sr. Jofré.** — Señor presidente: como se han rechazado las dos proposiciones, vale decir, el dictamen de la comisión y la propuesta de que se fijará un determinado salario, es conveniente, a los efectos de cambiar opiniones entre los distintos bloques, que se pase a un cuarto intermedio de diez minutos en las bancas, para tratar de llegar a una solución que saque de esta *impasse* a la Cámara.

En consecuencia, hago moción de que pasemos a cuarto intermedio por diez minutos, con la permanencia de los señores diputados en las bancas.

**Sr. Pizarro.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Las mociones de orden no se discuten, señor diputado.

**Sr. Pizarro.** — Antes de pasar a cuarto intermedio, pido que se dé el resultado de la última votación.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a reiterar el resultado de la última votación.

**Sr. Secretario** (González). — Han votado 141 señores diputados: 76 señores diputados votaron por la negativa y 65 señores diputados por la afirmativa.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a votar la moción del señor diputado Jofré de pasar a cuarto intermedio por diez minutos.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio.

— Se pasa a cuarto intermedio a las 20.

— A la hora 21 y 25:

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Continúa la sesión.

En oportunidad de pasarse a cuarto intermedio estaba en consideración de la Honorable Cámara y en la inminencia de votarse el artículo propuesto por el señor diputado Solari.

Tiene la palabra el señor diputado Solari.

**Sr. Solari** (J. A.). — La iniciativa del bloque socialista democrático fue presentada a la Honorable Cámara por mí en ocasión de discutirse en general el proyecto de ley en consideración, y coincide con la iniciativa presentada por el bloque parlamentario de partidos de centro.

En este momento, después de las conversaciones celebradas, presentamos nuestra proposición en los siguientes términos: «Hasta tanto el consejo se constituya y determine para el primer período anual el monto del salario vital mínimo a que se refiere el artículo 9º, el mismo será fijado por el Poder Ejecutivo dentro de los quince días de la promulgación de esta ley.»

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Señor diputado Solari: ¿esa redacción es concordante con la que ha propuesto el señor diputado Peña y Lillo?

**Sr. Solari** (J. A.). — Sí, señor presidente; hay coincidencia.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Jofré.

**Sr. Jofré.** — Nuestro bloque iba a presentar una moción semejante a la del bloque socialista democrático. De modo que apoyamos la redacción que ha propuesto el señor diputado Solari.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Luco.

**Sr. Luco.** — Para anticipar el voto negativo de nuestro bloque a la moción del señor diputado Solari, coincidente con la posición del bloque de la Federación de Partidos de Centro.

Mantenemos el convencimiento de que es indispensable fijar esta noche el salario vital mínimo y móvil, porque no pueden postergarse las necesidades de la clase trabajadora. Por supuesto, entendemos que el monto debe ser el que habíamos propuesto: 16.000 pesos.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Díaz O'Kelly.

**Sr. Díaz O'Kelly.** — Nuestro bloque, consecuente con la actitud que ha adoptado durante el debate de esta ley, mantiene su posición de que el salario vital mínimo debe ser de 16.000 pesos y que el mismo debe ser votado esta noche por la Cámara.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

**Sr. Fernández** (R.). — Nuestro bloque ha sostenido con la más absoluta lealtad que la Cámara debe fijar un salario mínimo vital y móvil. Propuso a tal efecto el importe de 14.000 pesos.

Atento al resultado de las votaciones realizadas y siendo consecuente con este propósito firmísimo de que se fije ese monto, nuestro bloque acepta la propuesta que ha hecho el señor diputado Solari, con el siguiente agregado: «Este salario no podrá ser inferior a 14.000 pesos mensuales, con las modalidades establecidas en los artículos 9º y 11.»

**Sr. Presidente** (Del Pero). — ¿El señor diputado Solari acepta el agregado?

**Sr. Solari** (J. A.). — Expreso la conformidad de nuestro bloque a la proposición del radicalismo del pueblo.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Vedia.

**Sr. Vedia.** — Sólo para expresar que nuestro bloque mantiene la posición anteriormente manifestada en el curso de este debate, es decir, la necesidad de que esta ley exprese cuál es el salario mínimo que debe comenzar a regir con su aplicación. Sostenemos, en consecuencia, que ese salario debe ser de 16.000 pesos para la familia tipo.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Martínez Raymonda.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Adelanto el voto negativo del sector demócrata progresista, manteniendo la posición adoptada durante el curso del debate, es decir, fijación por la Cámara y 16.000 como monto del salario.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Cheble.

**Sr. Cheble.** — No obstante que nuestro bloque ha fijado el monto de 16.250 pesos, teniendo en cuenta los 12.500 pesos que propuso como salario inicial el bloque del socialismo democrático y el 30 por ciento que establece el artículo 11, a los efectos de unificar el criterio en cuanto a la votación, vamos a apoyar la disidencia, pronunciándonos en contra de la nueva proposición formulada por el sector del socialismo democrático y el de la Federación de Partidos de Centro.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Carreira.

**Sr. Carreira.** — Con respecto al primer punto en discusión, relativo a la oportunidad de fijar el salario, estimamos que debe ser ésta. Consecuente con ese criterio nuestro bloque va a insistir en la disidencia que firmó en su oportunidad.

En relación con el segundo asunto, es decir, el monto, que fue fruto de un estudio que podrán no compartir otros sectores, pero que de cualquier manera ha sido un estudio serio, correcto y en función de estadísticas que permitieron arribar a la conclusión de que ése es el importe mínimo, apoyamos un salario de 16.000 pesos. De esa forma queda definitivamente fijada la posición de nuestro bloque.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Alfonsín.

**Sr. Alfonsín.** — Muy pocas palabras voy a decir para señalar lo que, a mi juicio, constituye un error de los señores diputados que han expresado la decisión de sus respectivos bloques en el sentido de oponerse a esta nueva redacción.

Hay que tener presente que a través del rechazo del artículo 21 —20 del dictamen impreso— se ha cerrado la instancia legislativa. Nuestra bancada entiende, entonces, que la posibilidad de producir el aumento real no podría quedar librada al proceso de formación del Consejo del Salario. Vale decir, que si no votáramos ningún artículo o, en otras palabras, si en esta oportunidad resultara rechazada la moción del señor diputado Solari, tendría que esperarse todo

el proceso de la constitución del Consejo del Salario, por cuanto ha quedado cerrada la instancia legislativa, y aquí tampoco, si así fuera, se autorizaría al Poder Ejecutivo.

Entonces, consecuentes con nuestra posición, y no pudiendo fijarlo en esta oportunidad, lo que queremos es abreviar el término. De ahí que indiquemos la necesidad de que se faculte al Poder Ejecutivo para la fijación, dándole un plazo perentorio de quince días. Y de ahí también que establezcamos que el monto que se estipule no podrá ser inferior a los 14.000 pesos.

Si esta nueva modificación al dictamen no fuera sancionada, el proceso de formación del Consejo Nacional del Salario y todo el trámite colateral produciría inexorablemente una demora muy importante en el funcionamiento del sistema y en la aplicación del salario mínimo, vital y móvil.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Jofré.

**Sr. Jofré.** — De acuerdo con lo que establece el artículo 177 del reglamento, voy a proponer que el artículo se vote por partes, ya que tiene dos períodos perfectamente diferenciables: el que hemos presentado juntamente con el bloque socialista y el que ha agregado el sector radical.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — La proposición del señor diputado es reglamentaria, por lo que se procederá en la forma que indica.

Tiene la palabra el señor diputado Coggiola.

**Sr. Coggiola.** — Nuestro bloque mantiene su posición anterior y, por lo tanto, va a votar por la negativa la proposición del señor diputado Solari.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Serú García.

**Sr. Serú García.** — Deseo hacer una breve aclaración que me sugieren las manifestaciones del señor diputado Alfonsín.

Es verdad que el trámite de la votación ha colocado a la Cámara, a mi juicio, en situación difícil; pero queremos advertir, con toda lealtad, que debido a la decisión del bloque radical de apoyar en esta coyuntura, por así decir, la opinión de la minoría y no la de la mayoría del cuerpo, va a resultar que, en definitiva, conforme a la moción que acaba de hacer el señor diputado Jofré, la Cámara terminará sancionando el artículo propuesto por el sector de la Federación de Partidos de Centro,...

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Eso no está en discusión, señor diputado.

**Sr. Serú García.** — ...y en consecuencia se derivará al Poder Ejecutivo la fijación del salario, sin fijación de término,...

**Sr. Jofré.** — No, señor diputado; hay término.

**Sr. Serú García.** — ...de modo que por más aclaraciones que haya formulado el sector de la Unión Cívica Radical del Pueblo, debe quedar bien en claro la responsabilidad, como sector mayoritario, de que en definitiva se aprobará el artículo de acuerdo con lo que propugna el blo-

que de una de las minorías más reducidas de esta Cámara.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Pugliese.

**Sr. Pugliese.** — El bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo acepta la responsabilidad que le plantea el señor diputado Serú García, y la acepta porque reglamentariamente este bloque no tenía otra salida...

**Sr. Serú García.** — Tenía otra opción.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Sírvase no interrumpir al orador, señor diputado.

**Sr. Pugliese.** — La misma opción estaba de parte de los señores diputados.

**Sr. Serú García.** — Teníamos más votos.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Señor diputado Serú García: la Presidencia le ruega que no interrumpa al orador.

**Sr. Pugliese.** — Por otra parte, cuando aceptamos esta responsabilidad es porque con el artículo que vamos a votar en definitiva se obtendrá un salario no inferior al que auspiciamos en esta Honorable Cámara.

**Sr. Serú García.** — Ya verá el señor diputado que no será así.

**Sr. Alfonsín.** — Eso corre por su cuenta.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Sírvanse no dialogar los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Sandler.

**Sr. Sandler.** — Nuestro bloque votará por la negativa.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a votar por partés el artículo 20, ahora 21.

Por Secretaría se dará lectura del primer período.

**Sr. Secretario** (Oliver). — La primera parte del artículo 20, ahora 21, dice así: «Hasta tanto el consejo se constituya y determine para el primer período anual el monto del salario vital mínimo a que se refiere el artículo 99, el mismo será fijado por el Poder Ejecutivo dentro de los 15 días de la promulgación de esta ley.»

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a votar la primera parte del artículo.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Por Secretaría se dará lectura de la segunda parte.

**Sr. Secretario** (Oliver). — La segunda parte del artículo dispone: «Este salario no podrá ser inferior a 14.000 pesos moneda nacional mensuales, con las modalidades establecidas por los artículos 99 y 11.»

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Quedan desplazados los agregados propuestos.

Por Secretaría se dará lectura de un nuevo artículo propuesto por el señor diputado Carreira.

**Sr. Secretario** (Oliver). — Dice así: «A los efectos de la asignación familiar establecida en el artículo 99, se entiende que el adicional para la mujer a cargo comprende a la que, con o sin

unión legítima, conviva con el beneficiario y tenga hijos con el mismo.»

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Damiani.

**Sr. Damiani.** — Voy a votar el artículo propuesto por el señor diputado Carreira, pues en caso contrario quedarían excluidas de este beneficio muchas personas, especialmente de los sectores rurales.

**Sr. Caggiano.** — Pido que se proclame el resultado de la votación anterior.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Por Secretaría se proclamará la votación solicitada por el señor diputado Caggiano.

**Sr. Secretario** (González). — Han votado 142 señores diputados: 79 por la afirmativa y 63 por la negativa.

**Sr. Gómez Machado.** — Hubo dos votaciones y numéricamente las dos fueron distintas.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se ha proclamado el resultado de la segunda votación.

**Sr. Gómez Machado.** — Que se proclamen las dos.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Por Secretaría se proclamará.

**Sr. Secretario** (González). — La primera votación arrojó 77 votos afirmativos y 65 negativos, habiendo votado 142 señores diputados; en la segunda votación hubo 79 votos por la afirmativa y 63 por la negativa y han votado 142 señores diputados.

**Sr. Gómez Machado.** — Ante la proclamación efectuada, pido que se rectifique la votación.

**Sr. Elena.** — No puede ser rectificad...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Gómez Machado.** — Solicito a la Presidencia me informe por qué no se utiliza el aparato mecánico para las votaciones.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — No se utiliza porque las últimas bancas no están conectadas con el aparato.

**Sr. Gómez Machado.** — Es mucho más eficaz y evita toda duda que al resultado que arroja el aparato mecánico se le sumen después los votos de los señores diputados que no tienen conectadas sus bancas con el mismo.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente, y suena la campana.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

**Sr. Fernández (R.).** — La primera votación fue proclamada, así como también la segunda. Corresponde no la rectificación, sino la reconsideración de la votación.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — La votación ha sido proclamada y puesto a votación el artículo siguiente. En efecto, la Presidencia estima que corresponde no la rectificación, sino la reconsideración de la votación anterior.

**Sr. Gómez Machado.** — La votación se proclamó después que el señor presidente había anunciado que estaba en consideración el artículo

siguiente. Por ese motivo el planteo de la rectificación se formuló inmediatamente después de la proclamación de la votación.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Proclamada la votación, se puso en consideración el artículo siguiente y, a pedido de un señor diputado, por Secretaría se informó sobre el número de votos emitidos.

**Sr. Rodríguez Vagaría.** — La conducta de ese sector está demostrando que lo que no quiere es que haya un mínimo en la ley. Se oponen a la fijación de un monto capaz de dar la seguridad de un salario mínimo a los trabajadores.

— Hablan varios señores diputados a la vez, y suena la campana.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Hay un pedido de rectificación de la votación formulado por el señor diputado Gómez Machado. La Presidencia considera que debe votarse como reconsideración y no como rectificación. Si el señor diputado insiste en su pedido la Presidencia lo pondrá a votación.

**Sr. Domingorena.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Gómez Machado.** — No tengo inconveniente en retirar mi indicación, pero quiero dejar perfectamente establecido que la diferencia entre la segunda y la primera votación no coincide con las bancadas que emitieron su voto en la segunda oportunidad.

Quiero además aclarar, señor presidente, que la proclamación de la votación no se hizo inmediatamente después de ella, sino que, luego que el señor presidente había anunciado que se ponía en consideración el artículo siguiente, a requerimiento de un señor diputado fue anunciado el resultado.

Aclaro, además, que si se utilizara el procedimiento mecánico no tendríamos dudas y estos inconvenientes.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Domingorena.

**Sr. Domingorena.** — Señor presidente: la Cámara pasó a un largo cuarto intermedio en su afán por encontrar una solución al artículo que acaba de votar en una forma confusa. Durante ese cuarto intermedio todos los bloques trataron de aportar sus ideas y se vivió en un clima de convivencia plena que habla bien del prestigio de la Cámara y de la honestidad de todos sus integrantes.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Señor diputado: se está tratando un artículo nuevo.

**Sr. Domingorena.** — Ruego al señor presidente que me deje hablar, porque voy a hacer una aclaración pertinente.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se está tratando el artículo nuevo propuesto por el señor diputado Carreira.

**Sr. Domingorena.** — El señor presidente ha permitido que todos los sectores usen de la palabra y expliquen cómo ven el problema. Yo voy a continuar en el uso de la palabra.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — No, señor diputado. Tiene que referirse...

**Sr. Domingorena.** — Sin autorización de la Presidencia, que ahora se muestra muy celosa en el cumplimiento del reglamento, por un diputado de la bancada mayoritaria se manifestó que lo que estaban haciendo los sectores que no comparten el criterio por ellos sustentado era oponerse a que se fije el salario mínimo vital y móvil por el Congreso.

— Varios señores diputados hablan simultáneamente.

**Sr. Domingorena.** — Esto nos está diciendo que el sector mayoritario es capaz de brindar camaradería y solidaridad en la medida en que las restantes fuerzas políticas coincidan con sus pretensiones o puntos de vista; pero, tan pronto discrepamos con las posiciones por ellos sustentadas, en forma imprudente desde esa bancada parten imputaciones que en manera alguna nosotros estamos dispuestos a soportar.

Además, llama la atención que tengamos tanto miedo de ratificar o aclarar una votación. Le hace muy poco favor al sector mayoritario tener que dar por aprobado un artículo cuando existen muchos integrantes de la Cámara que están clamando para que se pongan las cosas en claro y para que, mediante una votación que prestigiará a los que ganen y que dejará conformes a los derrotados, este artículo quede votado como corresponde y salgamos todos de aquí satisfechos de la labor cumplida.

**Sr. Elena.** — Se votó como correspondía.

**Sr. Domingorena.** — Es la primera vez que en este sistema de la proporcionalidad, ante una votación confusa y ante el pedido de distintos sectores que han participado en el debate, se niega la aclaración de una votación. Ya no juega el reglamento, ni la interpretación del artículo pertinente. Esto hace a la buena fe con que todos debemos manejarnos.

**Sr. Minsk.** — No es verdad.

**Sr. Elena.** — Eso no es cierto.

**Sr. Domingorena.** — En este sentido, hago moción de que se haga uso del tablero. La votación mecánica pondrá las cosas en su lugar. Los señores diputados que ocupan bancas desde las que no hay posibilidad de marcar el voto por el sistema mecánico, lo harán de viva voz, como se hizo siempre en esta Cámara a partir de 1958 hasta 1962, en que fuimos permeables inclusive a los pedidos de voto individualizado que se formulaban insistentemente, en forma casi diría permanente, en todos los debates.

De tal manera, llamando a la reflexión a todos los señores diputados, a fin de mantener la serenidad que hemos demostrado a lo largo de todo este debate, y para no enturbiarlo en los últimos minutos; para que esta ley sea aprobada limpiamente y la opinión pública tome conocimiento de que aquí se ha votado y se ha ganado con honradez, según una votación correctamente practicada, exhorto al sector ma-

yoritario a que, apartándonos un tanto del reglamento y de la exigencia de los dos tercios, por unanimidad —porque esto hace a la integridad y honestidad de todos los integrantes de este cuerpo— admitamos una rectificación de la votación. Enonces, el sector que haya triunfado podrá exhibirse como mayoritario, y los que hayan perdido estarán satisfechos de mostrarse perdidosos, por haber sido derrotados en buena lid.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Señor diputado: el reglamento establece que las rectificaciones deben hacerse inmediatamente después de las votaciones. La composición de la Cámara ha cambiado totalmente después de su largo curso.

Está en consideración el artículo propuesto.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente.

**Sr. Domingorena.** — Esto no es serio, señor presidente.

**Sr. Ghioldi.** — Pido la palabra.

**Sr. Domingorena.** — La Cámara no comparte los argumentos del señor presidente.

**Sr. Elena.** — Juego de palabras; nada más que juego de palabras.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Ghioldi.

**Sr. Ghioldi.** — La Cámara toma conocimiento de que un numeroso grupo de diputados duda del resultado de una votación. Corresponde arbitrar todo procedimiento reglamentario, por extremo que parezca, para verificar el verdadero resultado de la votación. No corresponde, entonces, otra cosa que por unanimidad la Cámara resuelva reconsiderar la votación.

**Sr. Domingorena.** — Así es.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Pugliese.

**Sr. Pugliese.** — Señor presidente: a mí me sorprenden las imputaciones del señor diputado Domingorena hacia nuestro sector, cuando la discusión se ha originado por la interpretación del reglamento que hizo la Presidencia.

**Sr. Domingorena.** — Ha partido de allí, señor diputado.

**Sr. Pugliese.** — No ha partido de aquí.

Por vía tangencial, en asuntos que no están en consideración, se acusa a este sector de no mantener la serenidad y de realizar imputaciones, cuando nosotros en todo el transcurso del debate no hemos hecho más que oír imputaciones, prejuicios de intenciones, referencias a lo que queremos hacer y a lo que no queremos hacer. Y después se dice que de este sector es de donde parten las imputaciones.

Nosotros no hemos intervenido en la discusión reglamentaria. El señor presidente ha sostenido una interpretación del reglamento. El señor diputado que formuló el pedido de rectificación lo

retiró. Y nosotros lo único que advertimos es que había en consideración un artículo en el que incluso hizo uso de la palabra un diputado de nuestro sector apoyando el agregado. Nosotros sostuvimos que la votación había sido proclamada, en uno u otro sentido, afirmativo o negativo, como se hace siempre, y lo único que se aclaró después fue el número de diputados que votaron por la afirmativa o por la negativa.

**Pero** no tenemos inconveniente alguno, en homenaje hacia la Cámara, que el señor presidente acepte apartarse de la interpretación reglamentaria que ha hecho, y que se vote cuantas veces sea necesario. La imputación partió de un señor diputado a quien la Presidencia no le concedió la palabra, y por esto no puede hacerse ningún cargo a la Presidencia, como lo ha hecho el señor diputado Domingorena, en el sentido de que concedió la palabra a un diputado de nuestro sector...

**Sr. Domingorena.** — Dije que había hablado sin que la Presidencia le concediera la palabra.

**Sr. Pugliese.** — Usted no lo dijo así, pero lo cierto es que ese diputado lo que dijo al pedirse la reconsideración de la segunda votación es que no se quería que se votase afirmativamente la norma que obligaba al Poder Ejecutivo a no fijar un salario menor de 14.000 pesos.

**Sr. Domingorena.** — El señor diputado lo ha redondeado bastante bien, pero no es exactamente así.

**Sr. Pugliese.** — Le agradezco el elogio, señor diputado, pero he sido exacto. En homenaje a lo dicho por el señor diputado Ghioldi, e incluso a la inquietud del señor diputado Domingorena, nosotros no tenemos inconveniente de ninguna naturaleza en que se rectifique esa segunda votación cuantas veces sea necesario. Y en homenaje a la Honorable Cámara deseamos que esto se resuelva por unanimidad. No seremos nosotros quienes rompamos la armonía en el seno de la Honorable Cámara.

**Sr. Monte.** — Se han demorado mucho, señor diputado.

**Sr. Pugliese.** — Absolutamente nada, porque si alguna vez en este debate ha partido algo de nuestro sector es porque muchas cosas que se han dicho son intolerables de soportar en silencio, y bastante en silencio las hemos soportado.

**Sr. Elena.** — Exageradamente ha tolerado nuestro sector.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Jofré.

**Sr. Viñals.** — De ese sector partieron las imputaciones...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — La Presidencia le ha concedido el uso de la palabra al señor diputado Jofré.

**Sr. Jofré.** — Nuestro bloque está absolutamente de acuerdo en que se rectifique la votación. Si ha sido retirada la propuesta formulada



por el señor diputado, como hay otra hecha por el señor diputado Ghioldi en el mismo sentido, nosotros la vamos a apoyar.

Creemos que las votaciones tienen que realizarse con toda claridad y precisión, a efectos de que no quede ninguna duda sobre cuál es la determinación de los distintos sectores, aunque ya todos sabemos bien cuál es la posición de cada uno de ellos.

En consecuencia, apoyamos la moción de que se rectifique la votación.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a votar el pedido de reconsideración, ya que no es posible votar un pedido de rectificación porque cuando esto se propuso ya se trataba el artículo siguiente, y había cambiado la composición de la Cámara desde la proclamación del resultado de la segunda votación.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Corresponde votar la segunda parte.

**Sr. Pérez.** — ¿Por qué sistema, señor presidente?

**Sr. Presidente (Del Pero).** — La Presidencia se va a informar si funciona debidamente el sistema electromecánico de votaciones, a fin de utilizarlo.

—Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a usar el sistema electromecánico de votaciones.

Se va a votar nuevamente el artículo. En primer lugar, la segunda parte.

**Sr. Pérez.** — Debe votarse la primera parte.

**Sr. Mársico.** — Es lo que corresponde.

**Sr. Viñals.** — Hace rato que estoy pidiendo la palabra, señor presidente. Que conste que la Presidencia no me la ha otorgado, no obstante no haber hecho uso de ella en toda la sesión.

He pedido la palabra para referirme a la votación.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Viñals.

**Sr. Viñals.** — Nuestro sector quiere fijar también su posición respecto de la votación que se va a realizar, y tenemos derecho a ello.

Lo más sensato es lo expresado por el señor diputado Ghioldi, y nos alegramos de la sensibilidad que se ha exhibido aquí para que no haya dudas sobre los resultados de las votaciones de la Cámara. Sostenemos que a la primera sospecha deslizada por nuestro sector sobre la posibilidad de un error en la votación, inmediatamente debió rectificarse.

Sostenemos que la votación que debe realizarse comprende las dos partes del artículo, y no solamente la segunda.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a votar la primera parte del artículo 20, ahora 21, haciendo uso del sistema electromecánico.

Sírvanse marcar sus votos los señores diputados.

—Se realiza la votación.

**Sr. Secretario (González).** — Han votado 140 señores diputados: 79 por la afirmativa —75 que controla el aparato mecánico y 4 que no controla— y 61 por la negativa, 59 votos controlados por el aparato mecánico y 2 no controlados por éste.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a votar la segunda parte del artículo 20, ahora 21.

—Se realiza la votación.

**Sr. Secretario (González).** — Han votado 141 señores diputados: 70 por la afirmativa y 71 por la negativa.

**Sr. Elena.** — Pido rectificación de la votación.

**Sr. Gutiérrez.** — Pido votación nominal.

**Sr. Castellar.** — Solicito que la votación se haga nominalmente.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a rectificar la votación.

—Se practica la votación.

**Sr. Secretario (González).** — Sobre un quórum de 140 diputados, han votado 74 por la afirmativa y 66 por la negativa.

**Sr. Gutiérrez.** — Pido votación nominal.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Sandler.

**Sr. Sandler.** — La Cámara, con la mejor predisposición, ha decidido rectificar la votación para tener conciencia cabal de cuál es la voluntad del pueblo. Lamentablemente, no podemos asegurar que tengamos esa plena conciencia, y por eso pedimos votación nominal, aunque perdamos un poco de tiempo. El señor presidente debe considerar esa propuesta.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Reglamentariamente procede, si está apoyado, el pedido de votación nominal.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de votación nominal.

—No resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — En consideración el artículo nuevo propuesto por el señor diputado Carreira.

**Sr. Maggi.** — La moción formulada por el señor diputado del bloque de UDELPA en ningún momento la ha considerado la Cámara. Ahora se ha planteado la necesidad imperiosa de que la votación sea nominal.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se ha votado levantando la mano y se ha rectificado dos veces. La Presidencia cumple con el reglamento, y ha sometido a votación de acuerdo con lo solicitado por los señores diputados.

Invito a la Honorable Cámara a pasar a un cuarto intermedio de 15 minutos.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 22 y 15.

—A la hora 22 y 30:

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Continúa la sesión.

Señores diputados: mediaba un pedido de votación nominal que la Presidencia consideró no estaba suficientemente apoyado.

**Sr. Domingorena.** — Nuestro bloque no apoya la votación nominal.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — En su momento la Presidencia así lo consideró, porque no hubo el apoyo de la quinta parte de los diputados presentes que exige el reglamento.

Antes de considerar el artículo nuevo propuesto por el señor diputado Carreira, hace a mi hidalguía y a los buenos procedimientos del diputado que ocupe este sitio, formular las aclaraciones pertinentes con referencia a su actuación cuando considere que haya transgredido en alguna manera las normas de procedimiento del cargo. En consecuencia, reíro, sin ninguna clase de reticencias, la calificación de largo que hice del discurso del señor diputado Domingorena.

**Sr. Vedia.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Vedia.

**Sr. Vedia.** — En la Secretaría debe obrar un agregado relativo al mantenimiento de las diferencias según las categorías. La Presidencia no lo ha sometido a votación. Entiendo que corresponde que lo haga.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — ¿Se refiere al agregado del señor diputado Torreiro?

**Sr. Vedia.** — Exactamente.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a leer por Secretaría.

**Sr. Secretario** (Oliver). — El agregado propuesto por el señor diputado Torreiro dice así: «El salario mínimo y vital será el básico inicial de las convenciones colectivas de trabajo, incrementándose dentro de los sesenta días de promulgada esta ley las retribuciones por categorías a fin de conservar las actuales diferencias absolutas.»

**Sr. Vedia.** — Pido que se vote, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — La Presidencia entendió que al votarse afirmativamente la segunda parte del artículo quedaba desplazado el agregado leído por Secretaría, por cuanto se trataría de disposiciones excluyentes.

**Sr. Vedia.** — No tiene nada que ver una cosa con la otra, por lo que pido que se vote el agregado propuesto.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a votar, utilizando el sistema mecánico, el agregado propuesto por el señor diputado Torreiro.

—Resulta negativa de 75 votos; votan 116 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Sandler.

**Sr. Sandler.** — La Cámara debe votar las inserciones que solicité durante mi exposición.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se van a votar las inserciones solicitadas por el señor diputado Sandler.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se harán las inserciones dispuestas por la Honorable Cámara (1).

Por Secretaría se dará lectura del artículo nuevo propuesto por el señor diputado Carreira.

**Sr. Secretario** (Oliver). — El artículo nuevo que propone el señor diputado Carreira es el siguiente: «A los efectos de la asignación familiar establecida en el artículo 9º, se entiende que el adicional para la mujer a cargo comprende a la que, con o sin unión legítima, conviva con el beneficiario y tenga hijos con el mismo.»

**Sr. Presidente** (Del Pero). — En consideración el artículo nuevo que acaba de leerse por Secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Fernández.

**Sr. Fernández (R.).** — Nuestro bloque votará por la negativa el agregado propuesto por cuanto entiende que mediante una disposición transitoria no se puede modificar el régimen de la familia.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Salado.

**Sr. Salado.** — Por las razones que diera anteriormente al aclarar la situación planteada con motivo de la pregunta aclaratoria formulada por el señor diputado Muñiz, y por muchas otras que podríamos agregar, pero que en homenaje al tiempo obviamos, nuestro bloque votará por la negativa el artículo nuevo propuesto.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Catalán.

**Sr. Catalán.** — A título personal adelanto mi voto de apoyo a la iniciativa del señor diputado Carreira. Lo hago fundado en las causas enunciadas por el señor diputado, y que se originan en primer término en la pobreza, luego en la ignorancia y, finalmente, en el ambiente en que ha tocado vivir a la familia argentina, principalmente entre las clases humildes, por la falta de protección y por la errónea política del Estado en cuanto a la recuperación de las familias argentinas en todos los aspectos.

Si bien es cierto que ello puede lesionar algunos principios morales y legales, no es menos cierto que estos problemas no se van a solucionar en un día, y es una cuestión de cultura; que hay miles de hogares constituidos en las condiciones a que hace referencia la proposición del señor diputado Carreira y que estaríamos realizando una tremenda injusticia

1) Véase el texto de las inserciones en el Apéndice.

si no diéramos una solución económica, aunque sea transitoria, para esos hogares.

Por analogía o por una interpretación propia del sentido común, diría que el jornal y el sueldo tienen las características de un bien ganancial, pues la mujer que trabaja en el hogar posibilita al hombre ir al trabajo para ganar el sustento del hogar, lo que revela que si el jornal lo gana el hombre también contribuye a ello el trabajo de la mujer en el hogar.

Todos esos principios deben ser tenidos en cuenta, pues esos hogares no tienen la culpa de lo que ha pasado en el país en un largo período de abandono de las familias humildes, especialmente las campesinas, porque al campo no llegan los moralistas ni la protección cierta del Estado.

No podemos relegar a esos hogares a un estado de desigualdad, y no darles la posibilidad de obtener los elementos económicos que necesitan para recuperarse en este momento en que la República necesita la incorporación de todas las familias argentinas en la construcción de una vida mejor y el derecho a una democracia social en el plano de la igualdad y la justicia.

Por estas consideraciones, inspiradas en profundos principios cristianos, que a veces están por sobre la moral y la ley fría y demoledora, apoyo la propuesta del señor diputado Carreira.

**Sr. Schaposnik.** — Los demócratas cristianos no lo van a apoyar. (Risus.)

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Carreira.

**Sr. Carreira.** — Quiero señalar que el artículo que propongo no es una disposición transitoria sino que debe figurar a continuación del artículo 18, en el texto del proyecto a consideración de la Honorable Cámara.

Señor presidente: el artículo que propongo se afianza en una numerosísima jurisprudencia que reconoce derecho a las mujeres que se encuentran en la situación a que él se refiere. Son numerosos los fallos producidos en todas las jurisdicciones: algunos se vinculan con el régimen del patrimonio de la familia, como fue señalado por el orador que me precedió en el uso de la palabra; otros se relacionan con los beneficios que se perciben de las diversas cajas de previsión social, de suerte que no es una cosa improvisada, que no haya sido analizada profundamente por la justicia argentina, poniendo en juego factores con fundamento moral que no quiero traer ahora a colación para no alargar el debate.

Por estas razones, sucintamente expuestas, solicito el voto favorable de la Honorable Cámara para el artículo que propongo.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Schaposnik.

**Sr. Schaposnik.** — Señor presidente: consecuentes con una vieja posición en esta materia, sostenida incluso acompañados por otros sec-

tores en la Convención Constituyente de 1957, vamos a apoyar el nuevo artículo que se propone.

Numerosas disposiciones legales avalan el contenido de este nuevo artículo, sobre todo la ley que dispuso borrar la antigua calificación de los hijos. El hecho de que una mujer pueda tener hijos antes calificados como naturales o adulterinos, no borra la realidad de la constitución de una familia frente al espíritu de la ley, que se propone proteger a las personas que están a cargo de esa mujer que trabaja, beneficiaria del salario mínimo vital y móvil.

Entiendo que tal vez no debió haberse introducido este factor de discusión, pues este beneficio debió haber sido acordado automáticamente; pero la votación negativa podría significar una interpretación distinta, y por eso es necesario recabar una decisión afirmativa respecto de este artículo, a fin de no dejar desamparados a los hijos de familias no constituidas legalmente.

**Sr. Vedia.** — No tiene nada que ver, señor diputado. Tiene una finalidad distinta...

**Sr. Schaposnik.** — En ese caso debo solicitar de la comisión que informe si a la mujer que tiene hijos extramatrimoniales se le paga o no la asignación que fija la ley.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — La Presidencia consulta a la comisión si acepta el artículo nuevo propuesto por el señor diputado Carreira.

**Sr. Lejarraga.** — ¿Acepta o no?...

**Sr. Pena.** — Señor presidente: no me gustan las intimaciones.

**Sr. Lejarraga.** — ... porque hoy no ha aclarado nada el señor diputado.

**Sr. Pena.** — Parece que el señor diputado no me ha entendido. En oportunidad de manifestar que la comisión mantenía el despacho tal cual ha sido elaborado dije que se desechaba la proposición de los señores diputados Muñiz y Carreira porque entendía que eso significaba introducir una modificación al régimen de los fondos compensadores existentes, y que no era ésta la oportunidad de hacerlo, sin perjuicio de que los señores diputados pudieran proponerlo en su oportunidad.

En cuanto al planteo del señor diputado Schaposnik, manifiesto que los hijos, aunque no sean del matrimonio, gozan del beneficio de la asignación. La mujer, si no es cónyuge, no goza de ese beneficio.

**Sr. Muñiz.** — Si los hijos gozan de ese beneficio, ¿por qué se excluye a la madre?

**Sr. Pena.** — Es un planteo distinto. Estaríamos modificando la legislación de fondo por vía indirecta.

Concretamente, para no entrar en detalles, que ya hemos proporcionado, la comisión no acepta el artículo nuevo propuesto.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Schaposnik.

**Sr. Schaposnik.** — Las palabras del señor miembro informante confirman la necesidad de votar afirmativamente el artículo nuevo propuesto. Por eso, la bancada socialista democrática va a acompañar con su voto esa proposición.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Jofré.

**Sr. Jofré.** — Nuestro sector va a votar en contra del artículo que se propone, porque considera innecesario e inconveniente que se introduzca una serie de detalles que no hacen a la materia y que no corresponden en una ley de esta naturaleza.

Hay principios generales y otras leyes que rigen esta materia, entre otras el mismo Código Civil, que establece las obligaciones de los padres para con los hijos, y otras leyes de previsión que contienen normas que, por cierto, son supletorias de las que acabamos o vamos a sancionar.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Damiani.

**Sr. Damiani.** — Voy a votar a favor del agregado, por las razones que di hoy cuando se planteó la discusión sobre las votaciones; es decir, porque entiendo que si no se acepta este agregado, quedarán excluidas de los beneficios muchas personas de los sectores agropecuarios.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

**Sr. Maldonado.** — Señor presidente: a las razones aducidas por el señor presidente de nuestro bloque, doctor Raúl Fernández, cuando fijó la posición del sector, creo oportuno hacer algunos breves agregados.

En primer término, considero que todo lo atinente a la organización de la familia escapa a la órbita del derecho laboral propiamente dicho, como es la ley que estamos considerando.

Por lo demás, no podemos crear una institución paralela al matrimonio consagrado por la tradición y las leyes argentinas, que sería, en el fondo, ni más ni menos que legalizar el concubinato, que es la palabra que corresponde expresar.

Algún señor diputado ha manifestado hace un instante que los bienes adquiridos en esas uniones sin matrimonio tendrán la categoría de gananciales. Existe un error de apreciación. Bienes gananciales son únicamente aquellos adquiridos durante el matrimonio. Los que se procuran fuera de él, por la labor en común que pueda existir en el concubinato, no son bienes gananciales, sino el producto de una sociedad de hecho, situación ésta que escapa al tema que estamos tratando.

No desearía jamás para mi patria que amanezcamos con la noticia de que hemos adulterado completamente la institución matrimonial, como ocurrió cuando se sancionó el divorcio absoluto. Y conste que no opino así por prejuicios ni cosa parecida; lo hago por profundas convic-

ciones sociológicas, más que nada, y, sobre todo, porque o tenemos la familia organizada conforme lo está actualmente u optamos por un sistema distinto. No podemos admitir en esto una situación legalmente híbrida. En todos los casos, además, ello sería materia de interpretación judicial, pero nunca algo consagrado en la ley.

Por estas razones, como lo ha manifestado el presidente de nuestro bloque, vamos a votar en contra del agregado propuesto por el señor diputado Carreira.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Gómez Machado.

**Sr. Gómez Machado.** — Nuestro sector va a votar en contra del agregado propuesto, por entender que atenta contra la institución familiar y contra la unidad de la familia argentina.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Rozas.

**Sr. Rozas.** — Señor presidente: esta cuestión viene a plantearse de una manera que no importa la apreciación de todo el problema vinculado a la circunstancia que se quiere resolver. Pero no sería posible evadir la aplicación de algunos conceptos que ya han penetrado en la legislación argentina, por responder a imposiciones de la evolución de las ideas y porque en gran medida también resultan realidades argentinas.

Recuerdo —y es claro que han pasado años— algunas consideraciones hechas por el maestro a quien siempre citamos, el doctor Justo, a propósito de los resultados de algunos censos nacionales respecto a las vinculaciones del hombre y la mujer, especialmente en la campaña argentina. Sin que esté ahora en condiciones de ofrecer las cifras, recuerdo que ellas francamente caracterizaban la presencia de lo que entonces se llamaba la familia ilegítima en una proporción muy importante.

Pero no es esto solo lo que puede justificar el agregado del señor diputado Carreira. En términos generales el concepto de la coparticipación en el salario o emolumento del trabajo del hombre responde también a un principio que en cierta medida y en alguna época —con altibajos y rectificaciones, lo reconozco—, se aplicó en materia de sucesiones con respecto a las uniones extramatrimoniales, al admitirse el concepto de la comunidad en la producción del patrimonio. Admitiase así la distribución de los bienes reunidos en común, o como en carácter de socios, por el hombre y la concubina.

En otros órdenes de la legislación, ya se ha innovado mucho como para que los vástagos de las uniones ilegítimas sean considerados en una situación jurídica igual a la de los hijos legítimos. No hay ya en la legislación argentina hijos legítimos e ilegítimos; está prohibido por la ley llamar a unos hijos legítimos y a otros ilegítimos. Lo que sí tenemos son hijos matrimoniales o extramatrimoniales, nada más.

De manera tal que la proposición del señor diputado Carreira no resulta extravagante en

ningún sentido, ni desde el punto de vista de los problemas sociales vinculados a esa propuesta, ni tampoco desde el punto de vista de algunas instituciones jurídicas que tienen relación con la presentación del señor diputado Carreira y que, acaso, no son sino aspectos de aplicación en distintas circunstancias.

Por estas razones, estamos de acuerdo con la propuesta del señor diputado Carreira, y vamos a votarla afirmativamente.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Luco.

**Sr. Luco.** — Deseo expresar que, dada la índole del tema que provoca esta discusión alrededor de la propuesta del señor diputado Carreira, los miembros de nuestro bloque quedan en libertad de votar, porque aquí se trata de un problema con implicancias no típicamente políticas, por lo que creemos oportuno que cada uno de nosotros se expida como crea conveniente.

Mi opinión personal, sin entrar en el fondo de la cuestión, es que no es éste el momento adecuado para esta experiencia, que quizá en el fondo comparto y sobre la cual nuestro movimiento doctrinariamente ha mostrado preocupaciones similares, especialmente la referida recién de borrar la infamante diferenciación entre hijos legítimos e ilegítimos y naturales, a los últimos de los cuales se los llama ahora extramatrimoniales. Pero presiento que este problema requiere una maduración mucho mayor, y que debe quedar jurídicamente ordenado en una ley especial sobre la materia.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Cantoni.

**Sr. Cantoni.** — Voy a fijar la posición de la Confederación de Partidos Provinciales.

Nosotros creemos que el artículo propuesto por el señor diputado Carreira contempla un problema social que es real en muchos sectores argentinos. Por eso vamos a votar por la afirmativa.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Cornejo Linares.

**Sr. Cornejo Linares.** — Se me da la oportunidad reglamentaria de poder fundamentar mi voto, por lo que voy a anticipar mi decisión negativa a la propuesta del señor diputado Carreira, no obstante los motivos muy humanos y éticos que la puedan informar.

Voy a votar por la negativa por tres razones. La primera es de técnica legislativa, porque considero que sobre materia tan delicada como lo es el régimen matrimonial no se puede venir a legislar tangencialmente en una ley que no tiene sino una vinculación indirecta con esta institución.

La segunda razón es de tipo constitucional. Entiendo que cuando la Constitución dice que el Estado sostendrá el culto católico apostólico romano, no sólo significa su apoyo material, el sostén en dinero y en presupuesto de las entidades católicas, sino también el sostén de sus

instituciones fundamentales, y una de ellas es la del matrimonio.

La tercera razón es de índole estrictamente personal. Entiendo que el matrimonio es una institución social que nos hace muchísima falta; que sin matrimonio legítimo no hay familia legítima, y que sin familia fuerte, poderosa y bien organizada, no hay Estado ni sociedad bien estructurados.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Caro.

**Sr. Caro.** — Tal como lo ha expresado el señor presidente de nuestro bloque, estamos en libertad de acción para determinar nuestro voto en esta materia, y en consecuencia cabe a mi responsabilidad hacerlo en este momento.

Yo también he de dar mi voto por la negativa, sin dejar de reconocer las razones de orden humanitario que alientan la proposición del señor diputado Carreira. Comparto las opiniones vertidas en el sentido de que no se puede improvisar en esta materia. Reconozco que hay uniones extramatrimoniales que han constituido hogares y familias dignas, pero también hay toda una gama en esta materia que llega, incluso, hasta la poligamia, que subvierte todo el orden público interno del país.

El problema es sumamente serio y quizá alguna vez necesitará una solución de fondo. Por eso me inclino a votar en esta emergencia por la negativa, sin perjuicio de que cuando llegue la oportunidad de discutir el tema, pueda variar mi punto de vista.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Domingorena.

**Sr. Domingorena.** — Nuestro bloque, consecuente con la línea trazada por nuestro partido, va a votar en contra de la proposición del señor diputado Carreira.

Entendemos de esa manera defender la constitución de la familia argentina, que firmemente creemos que tiene que ser amparada dentro de la ley y respetando la legislación actual.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Vedia.

**Sr. Vedia.** — Señor presidente: como nosotros no escondemos nuestras convicciones tras meras objeciones legales, digo con claridad que nos vamos a oponer decididamente en esta instancia, así como en todas las futuras en que se pretenda implantar disposiciones estimulantes de la disolución del vínculo matrimonial en el proyecto en consideración.

Y vamos a votar en contra por razones ideológicas, históricas, sociales y por convicciones religiosas la iniciativa del señor diputado Carreira.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Ritacco.

**Sr. Ritacco.** — Señor presidente: porque el artículo propuesto por el señor diputado Carreira puede contribuir a la disociación de la familia argentina, y porque los que viven en concubi-

nato pueden legalizar su situación si desean beneficiarse con esta ley, los miembros aquí presentes del bloque a que pertenezco votaremos negativamente el agregado propuesto.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Muñiz.

**Sr. Muñiz.** — Señor presidente: la proposición que considera la Honorable Cámara no es, como se dijo en un momento del debate, problema de cristianos y de anticristianos.

Si en esto juega algún papel la cruz, la pesada cruz a que se refirió el señor diputado Pizarro, afirmo que de rechazarse el artículo, vale decir, de dejar en el desamparo a la mujer que convive maritalmente y al hogar de que forma parte, el hecho significará poner sobre los hombros de la parte económicamente más modesta de los trabajadores, las mujeres argentinas que son nuestras compatriotas y que viven en la miseria y en la inseguridad, una muy pesada cruz que las hundirá aún más en la condición social en que se encuentran.

Por razones ideológicas, jurídicas y sociales, pero fundamentalmente por razones humanas, que son razones que nutren en lo hondo nuestra concepción social, votaremos a favor del artículo nuevo.

Nuestra lucha es por algo más que por la organización de un sistema económico determinado. Es una lucha que tiene por objetivo último la liberación integral de la mujer y del hombre. Por eso, cuanto hacemos tiende a liberar al hombre para brindarle las posibilidades de desplegar sus potencias creadoras. Queremos al hombre libre y digno.

Se ha dicho que el agregado propuesto atenta contra la familia argentina, que sería algo así como una bomba de tiempo destinada a disgregar la familia. No señor presidente. La familia argentina se encuentra en la situación actual sin que este artículo se haya votado. Todos los días hablamos de la realidad nacional, pero cuando llega la hora de enfrentarla con coraje nos asustamos de ella.

No es el artículo proyectado el que ha creado la situación; la situación es preexistente y el artículo tiende a dar una salida humana a tan grave problema. Los que conocemos el país en toda su extensión, no solamente haciendo escalas en las capitales de provincias y en las residencias u hoteles que aconsejan las agencias de turismo, sino recorriéndolo casi a pie, penetrando en sus entrañas, nos hemos encontrado con trabajadores argentinos modestísimos, con altos porcentajes de analfabetos, en pésimas condiciones de subsistencia, viviendo con mujer que no será legítima según el Código Civil, pero que conforman hogares reales, muy honestos. La provincia donde ha actuado el ciudadano que nos preside en este momento, la de Santiago del Estero, es uno de los ejemplos vivos, pero no el único, porque en otras se repite en términos iguales o muy similares.

¿Por qué viven así? ¿Porque quieren? ¿Porque es un placer? De ninguna manera. Quieren vivir de otra manera y luchan para ello. Viven así porque las clases gobernantes argentinas los han colocado y mantenido en esa tremenda situación. Viven así porque han sido hundidos en la miseria económica, al extremo de que los niños ni siquiera pueden aprender el alfabeto. Viven así porque son víctimas de la explotación, de la explotación de las clases capitalistas argentinas, clases desalmadas y sin el menor sentido de solidaridad humana.

¿Es que alguien cree que nuestras mujeres y nuestros hombres viven en cuevas miserables por ser ello motivo de satisfacción? Nuestras mujeres, compatriotas nuestras, se unen maritalmente sin cumplimentar formalidades legales por un conjunto de circunstancias que ellas no han creado ni buscado y que desean superar. Y la verdad es que en la Argentina hay millares de hogares constituidos de esa manera, y en ellos hay hijos que crecen y se desarrollan en la misma situación adversa que sus padres.

Es tremendo escuchar, años después de haber desaparecido las discriminaciones que establecía el Código Civil con respecto a los hijos, que el diablo ayude a la madre que dio vida a niños nacidos de un matrimonio natural. No puede ni debe ser así. Si alguna característica importante tiene la ley que estamos terminando de sancionar es, precisamente, que atiende a la familia. Es la ley de salario vital mínimo y móvil para la familia. No es el salario vital mínimo y móvil para el obrero o empleado sino para la familia, y sin distinguir entre familia natural, legítima o ilegítima, interesa al grupo familiar, la pareja y sus hijos que la constituyen como una unidad. Los ingresos no son para el padre ni para la madre ni para los hijos; son para el núcleo familiar, es decir, para todos.

Pido que se reconozca expresamente asignación familiar a la mujer que vive maritalmente de modo permanente. Concubina la llaman algunos; mujer ilegítima otros. Mujer la llamo yo; mujer que ha tenido el coraje y la valentía de constituir un hogar para dar nuevos hijos a la patria y multiplicando esfuerzos, a la par de su compañero, en beneficio de la República. Mujer y nada más que mujer, sin ningún calificativo denigrante para disminuirla social y moralmente. Si queremos que la asignación familiar de la mujer se compute es para que el conjunto familiar, el hogar —la mujer, el hombre y los hijos— viva mejor.

No me resigno a aceptar que haya alguien que se resista o niegue a considerar la situación de la mujer que vive maritalmente sin haber extendido acta matrimonial. Un mandato humano y terrenal para nosotros, acaso divino para otros, sacude y llama vigorosamente a las conciencias para confrontar esta realidad con una concreta expresión de solidaridad y de justicia.

Vuelvo a repetir: son mujeres, compatriotas y argentinas, a las que no se debe subestimar con calificativos que las disminuyen espiritualmente, sino reconocerles sus derechos, derechos humanos, para que afronten la vida en las mejores condiciones siempre en plano de igualdad con todas las mujeres trabajadoras, compañeras abnegadas de los trabajadores argentinos.

Señor presidente: votar contra el artículo nuevo significa cargar sobre la parte económicamente más modesta del pueblo argentino una nueva cruz que se agrega a las muchas que ya tiene encima. Hagamos algo para liberarlo de forma tan injusta de opresión. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Muniagurria.

**Sr. Muniagurria.** — Como todos los bloques han expresado el pensamiento de sus integrantes, informo a la Honorable Cámara que la bancada demócrata progresista deja en libertad a sus integrantes para asumir en oportunidad de la votación la posición que considere adecuada.

En lo que me es personal voy a votar por la negativa. Entiendo que está debidamente acreditada una realidad social, que ha determinado la generosa iniciativa del señor diputado Carreira, pero prefiero que por la vía de la interpretación o de la reglamentación y en la amplitud o latitud de la ley se puedan dar las soluciones de equidad a determinadas situaciones que se pueden plantear, y no institucionalizar, como significaría votar el agregado propuesto por el señor diputado de la bancada del socialismo argentino, unas normas o disposiciones que comportan un verdadero avance sobre las estructuras regidas por el derecho de familia y por la legislación que regula nuestra organización familiar.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Martínez Raymonda.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Habiendo quedado nuestro sector en libertad de acción, manifiesto que votaré por la negativa por los argumentos expresados por el señor diputado Muniagurria.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado Carreira.

— Resulta negativa de 94 votos; votan 123 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — En consideración el artículo 21 del dictamen impreso, ahora 22.

Por Secretaría se dará cuenta de modificaciones propuestas por la comisión.

**Sr. Secretario** (Oliver). — La comisión propone modificar las palabras «y dará cumplimiento al último párrafo», en la siguiente manera: «y dará cumplimiento a lo establecido en el último párrafo».

El señor diputado Luco y otros proponen la siguiente redacción: «El consejo, o en su defecto el Poder Ejecutivo, establecerá, dentro de los 30 días de la promulgación de esta ley, en forma provisional, las variaciones porcentuales para los supuestos mencionados en el tercer párrafo del artículo 9º, y efectuará las determinaciones que establece el último párrafo del citado artículo.»

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — A raíz de las modificaciones introducidas en el artículo 9º, habrá que reemplazar en el penúltimo renglón del dictamen impreso, donde dice «tercer párrafo» por «segundo párrafo». El segundo párrafo del dictamen original ha sido suprimido, aceptando una sugerencia de algunos señores diputados.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a votar, utilizando el sistema mecánico, el artículo 21 —ahora 22—, con la redacción dada por la comisión.

— Resulta afirmativa de 79 votos; votan 123 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — En consideración el artículo 22 del dictamen, que con la nueva numeración pasaría a ser 23.

Por Secretaría se informará acerca de las modificaciones propuestas al dictamen.

**Sr. Secretario** (Oliver). — El artículo 22 del dictamen en disidencia presentado por varios señores diputados diría así: «El salario mínimo vital fijado en el artículo 20 con carácter de emergencia, regirá a partir del segundo mes subsiguiente a la promulgación de esta ley. El pago de los aumentos que se originen con motivo de esta ley, con relación a los agentes y trabajadores del sector público nacional, hasta el 31 de octubre de 1964 se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, debiendo efectuarse para lo futuro las correspondientes previsiones presupuestarias.»

El señor diputado Solari propone suprimir la segunda parte del artículo 22, en virtud de la cual se difiere hasta el 1º de noviembre próximo la aplicación del salario mínimo para los agentes de la administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado, y en reemplazo de la cláusula suprimida propone el siguiente agregado: «El Poder Ejecutivo enviará al Congreso, a la mayor brevedad, un proyecto de financiación de los mayores gastos que importe la aplicación del salario mínimo en la administración pública.»

**Sr. Presidente** (Del Pero). — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta por el señor diputado Solari?

**Sr. Pena.** — La comisión no acepta, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — ¿La comisión acepta la nueva redacción del artículo 22 propuesta en el dictamen de minoría?

**Sr. Pena.** — Tampoco aceptamos la nueva redacción contenida en el dictamen de minoría.

Por otro lado, en nombre de la comisión, aclaro que a raíz de las modificaciones introducidas al artículo 21 del proyecto, la primera parte del artículo 22, ahora 23, que se considera, debe quedar redactada de la siguiente manera: «El salario mínimo que se fije en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 regirá. . .», y sigue la redacción del dictamen.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Salado.

**Sr. Salado.** — En pocas palabras voy a fundar nuestro apoyo a la idea concretada en el dictamen en disidencia.

Nuestro bloque entiende que de aprobarse el proyecto contenido en el dictamen de mayoría, a la serie de desigualdades en que ya se ha incurrido agregaríamos una nueva a través del artículo 22. Esa desigualdad colocaría a los trabajadores públicos en situación distinta a la de los empleados y obreros del sector privado, manifestándose tal desigualdad en cuanto al tiempo de vigencia de la ley y fecha desde la cual comenzarían a percibir los beneficios, aquellos agentes.

Como dije en otra ocasión, el Estado tiene la obligación de ser el primero en cumplir con las obligaciones que surgen de sus relaciones con el personal de la administración pública, sobre todo en aquello que se refiere a la política social.

En virtud de su organización, el Estado tiene los medios para obviar los inconvenientes señalados en apoyo de la redacción propuesta por la comisión. Frente a ello, no podemos sancionar una desigualdad más para los trabajadores públicos, y mientras pedimos al sector empresario su sacrificio para hacer frente a la nueva situación salarial, no podemos establecer que el Estado abonará a sus agentes el beneficio de esta ley sólo después de transcurrido cierto tiempo. Nosotros no aceptamos esta solución.

Por estos motivos, y fundados en la igualdad que debe regir las obligaciones del Estado y las de los empresarios cuando se trata de la legislación social, votaremos en contra del dictamen de comisión.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Caggiano.

**Sr. Caggiano.** — Señor presidente: el 14 de enero de este año presenté a la Honorable Cámara un proyecto de ley estableciendo un salario mínimo para los empleados y obreros del Estado.

Comprendo que hoy debemos sancionar esta ley de trascendencia nacional y de categórica afirmación en lo que respecta a establecer puntos de vista, que considero elementales y de primerísima importancia, pues no es posible admitir en silencio, fuera de lo ya comentado respecto

al monto del salario vital y móvil, el trato desigual que se pretende dar a miles de honestos servidores del Estado, que tienen tanto derecho como los demás a ser beneficiados por esta preocupación nacional, por lo que voy a ser muy breve en mi exposición.

Coincido con el señor diputado Salado en lo que atañe a los principios de igualdad, que deben existir en todos los momentos de la vida argentina. Reconozco la gran cantidad de problemas de índole presupuestaria que puede originar mi iniciativa, pero también hago presente a los señores diputados que es necesario que los obreros y empleados del Estado no queden rezagados de ninguna manera.

Les pido a los señores diputados que hagamos un esfuerzo más, porque quizás mañana será tarde, y contribuyamos a dar satisfacción a los empleados y obreros del Estado. Con toda cordialidad y respeto le pido a los señores diputados de la bancada de la primera minoría que pongan en esta emergencia lo que siempre han puesto: corazón, fe y esperanza en este pueblo.

¿Qué sucedería mañana si los empleados y obreros del Estado, lastimados, heridos en su sensibilidad, porque también son hombres de trabajo y de esfuerzo, se sintieran por esta disminución o por este retaceo, menoscabados en sus legítimos derechos?

He hablado con algunos señores diputados, y me voy a permitir hacer esta confesión: si no damos estabilidad, seguridad, trabajo, bienestar y felicidad a nuestro pueblo, no sé lo que podrá suceder dentro de muy poco tiempo.

Por eso, en esta apretada síntesis, señor presidente, Honorable Cámara, apliquemos justicia; solicito para los servidores del Estado el mismo tratamiento que para los trabajadores de la actividad privada, y nos haremos así acreedores a la gratitud del pueblo trabajador que está esperando de nuestra decisión y ecuanimidad. Esta es mi opinión, señor presidente, que es también la de mi bloque.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Concretamente, ¿hay alguna modificación o agregado?

**Sr. Caggiano.** — Coincidente con el proyecto en disidencia he sustentado estos propósitos.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Solari.

**Sr. Solari** (J. A.). — La enmienda que proponemos, en verdad se funda por sí misma. El artículo 23, que considera la Honorable Cámara en estos momentos, establece que el salario mínimo vital y móvil que se fija entrará a regir para los trabajadores de la actividad privada a partir del segundo mes subsiguiente a la promulgación de la ley, mientras que para los agentes de la administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado será a partir del 1º de noviembre próximo, debiendo efectuarse las previsiones presupuestarias necesarias.

Nosotros pretendemos colocar en igualdad de condiciones a los trabajadores del Estado con



los de la actividad privada, y a ese fin proponemos que el Poder Ejecutivo remita al Congreso un proyecto que contemple la financiación de los mayores gastos que esta medida signifique para la administración pública, iniciativa que entiendo responde a un estricto sentido de justicia.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — ¿Acepta la comisión las modificaciones propuestas al artículo en consideración?

**Sr. Pena.** — La comisión entiende que la modificación de la fecha que establece el artículo con relación a los empleados del sector público, obligaría al Poder Ejecutivo a recurrir al uso del crédito para afrontar estas nuevas erogaciones. Por otra parte, ya el gobierno nacional hace una concesión importantísima, por cuanto en el proyecto originario no estaba incluido el sector público, al que ahora se lo beneficia con el salario mínimo vital y móvil. Además, no existen previsiones presupuestarias para responder a estas nuevas erogaciones.

Por estas razones la comisión mantiene su dictamen.

**Sr. Solari (J. A.).** — Precisamente por las razones que da el señor diputado es que pedimos al Poder Ejecutivo el envío, a la brevedad posible, del proyecto de financiación de estas nuevas erogaciones.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Coggiola.

**Sr. Coggiola.** — Nuestro bloque va a votar en contra del dictamen de la comisión porque tal como está redactado importa una irritante desigualdad entre el sector de la actividad privada y los agentes del Estado, y va a apoyar el texto propuesto por el dictamen en disidencia.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Patlis.

**Sr. Patlis.** — Señor presidente: sobre este tema se ha debatido mucho durante la discusión en general. Voy a limitarme ahora a manifestar que el bloque demócrata progresista va a apoyar con su voto el dictamen en disidencia. Las razones, que son dos, se pueden concretar muy sintéticamente en lo siguiente: con respecto a los trabajadores, el dictamen de la mayoría establece una diferencia que no podemos aceptar.

El salario vital se fija sobre bases de supervivencia, y a estos efectos no puede computarse si la relación es de dependencia con el sector privado o con el sector público. Incluso, respecto de los empleadores se sostiene una desigualdad, porque el Estado no puede exigir de los empleadores privados lo que no está dispuesto a dar él, que es el empleador más importante en la República.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a votar el artículo 22 del dictamen impreso, ahora 23, del dictamen de la mayoría de la comisión, con la modificación propuesta a la primera parte por el señor miembro informante de la comisión.

**Sr. Fabrizio.** — Propongo, señor presidente, que se vote el artículo en dos partes. La primera parte sería hasta las palabras: «a la promulgación de la presente ley».

**Sr. Jofré.** — Solicito que se dé lectura al artículo que vamos a votar.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a dar lectura de la primera parte del artículo que se va a poner a votación.

**Sr. Luco.** — No se puede votar en esta forma...

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se ha solicitado que la votación sea por partes y, reglamentariamente, la Presidencia tiene que acceder al pedido y proceder de esa forma.

**Sr. Serú García.** — Es un concepto indivisible.

**Sr. Tróccoli.** — Que se vote por partes, señor presidente. Es un derecho reglamentario.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a votar por partes.

Por Secretaría se dará lectura de la primera parte del artículo.

**Sr. Secretario (Oliver).** — La primera parte del artículo 23 dice: «El salario mínimo vital que se fije en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, regirá para los trabajadores de la actividad privada a partir del segundo mes subsiguiente a la promulgación de esta ley.»

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 70 votos; votan 115 señores diputados.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Por Secretaría se leerá la segunda parte del artículo.

**Sr. Secretario (Oliver).** — La segunda parte dice: «Para los agentes de la administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado, a partir del 1º de noviembre próximo, debiendo efectuarse las previsiones presupuestarias necesarias.»

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 66 votos; votan 116 señores diputados.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — En consideración el artículo 23 del dictamen, ahora 24.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 93 votos; votan 114 señores diputados.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — En consideración el artículo 24 del dictamen, ahora 25.

Por Secretaría se dará lectura de las modificaciones propuestas.

**Sr. Secretario (Oliver).** — La comisión propone intercalar, en lugar de las palabras «excepto carne y bebidas alcohólicas», la siguiente frase: «que no hubieren sido establecidos por el Poder Ejecutivo».

El dictamen en disidencia propone la siguiente redacción: «Sin perjuicio de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la ley 16.454, y por el término de seis meses a partir de la

vigencia de esta ley, los precios de los productos y artículos de primera necesidad que no hubieren sido establecidos por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la mencionada ley, y los de los materiales de construcción, no podrán ser superiores a los vigentes al 1º de febrero de 1964 o al menor precio que hubieren tenido entre dicha fecha y la promulgación de la presente ley, en todas las etapas de la comercialización. Las infracciones a este artículo serán penadas conforme a las prescripciones de la ley 16.454.»

El señor diputado Solari propone agregar al artículo, después de las palabras «30 de abril de 1964», lo siguiente: «y la carne, cuyo precio máximo será el vigente al 1º de enero de 1964».

El señor diputado Patlis propone la siguiente redacción: «Sin perjuicio de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la ley 16.454, por el término de seis meses a contar de la fecha de promulgación de la presente ley, los precios de los bienes de consumo y de los servicios de la actividad económica de la Nación no podrán ser superiores a los vigentes al 30 de marzo de 1964 o al menor precio que hubieren tenido entre dicha fecha y la promulgación de esta ley, en todas las etapas de la comercialización. La Secretaría de Estado de Comercio, mediante resoluciones fundadas, podrán autorizar modificaciones o liberaciones de precios en los casos de productos estacionales o en aquellos casos concretos en que las circunstancias de hecho así lo aconsejen. Las infracciones a este artículo serán penadas conforme a las prescripciones de la ley 16.454.»

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Señor presidente: la comisión no acepta las modificaciones propuestas.

Por la primera de las propuestas se suprime el párrafo que dice: «La Secretaría de Estado de Comercio podrá autorizar modificaciones en los casos de productos estacionales o en aquellos casos concretos en que las circunstancias de hecho así lo aconsejen.» Entendemos que esta supresión implica quitarle al sistema la agilidad necesaria para poderlo manejar de acuerdo con las fluctuaciones de los costos de los distintos productos.

En cuanto a la fecha, que es la otra variación a que se refiere una de las propuestas, debo aclarar que en los meses de enero a abril no se han producido variaciones importantes en los precios de los productos alimenticios, salvo en lo que respecta a la carne que como es público y notorio, ha determinado que el Poder Ejecutivo fije un régimen especial.

En cuanto a la propuesta formulada por el señor diputado Patlis, no la aceptamos porque entendemos que ella obligaría al Poder Ejecutivo a dictar rápidamente resoluciones tendientes a eliminar del sistema de congelación a muchos artículos que no podemos calificar de pri-

mera necesidad y que nada tienen que ver con el costo de vida de la familia obrera, determinado por los rubros que se han tenido en cuenta en los términos de este artículo.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Jofré.

**Sr. Jofré.** — Nuestro bloque se va a oponer en su totalidad al artículo que acaba de leerse, porque considera que es absolutamente innecesario incorporarlo a esta ley.

Ya el Poder Ejecutivo, en virtud de la ley de abastecimiento, tiene facultades amplísimas en esta materia, porque así fue establecido expresamente. Es innecesario reproducir algo que ya está en otra ley. Ya dije en una de las sesiones anteriores que debemos recordar que todas las leyes están intercomunicadas y vinculadas las unas con las otras, de manera que no son instrumentos aislados sino que tienen que complementarse.

Consideramos, pues, que es absolutamente inconveniente desde el punto de vista del ordenamiento legal de la República que se establezca ahora una disposición de esta naturaleza. Y digo esto porque en el artículo 8º de la ley de abastecimiento se dice expresamente: que el Poder Ejecutivo podrá «establecer para las etapas del proceso económico y respecto de cualquiera de las mercaderías, bienes o servicios, márgenes de utilidad, fijar precios y sus marcaciones, disponer la estabilización o congelación de precios de venta en los niveles, porcentajes, proporciones o cifras existentes en determinada época u ocasión, así como determinar cuotas de producción o elaboración de cumplimiento obligatorio». Para poder aplicar esta disposición era necesario que se declarara el estado de emergencia, que se establece expresamente por el artículo 24, que forma parte de las disposiciones transitorias de la ley de abastecimiento, que dice así: «Declárase existente en todo el territorio de la Nación el estado de emergencia económica previsto en el capítulo V de esta ley, por el término de un año a partir de su promulgación.»

Quiere decir entonces que si la misma Cámara ha declarado el estado de emergencia y establecido que el Poder Ejecutivo tiene facultades para fijar precios, no se advierten los propósitos de una disposición de esta naturaleza.

Quizá no se ha reparado en que con esto lo único que parece hacerse es una crítica al Poder Ejecutivo, en cuanto no han utilizado aquellas facultades. Es por cierto indispensable aclarar muy bien estas cosas y decir cuál es el objeto que se tiene en vista al sancionar una disposición de tal naturaleza.

Por otra parte, aun cuando fuera aconsejable el reproducir en una ley una disposición semejante, resultaría contrario a los intereses generales del país el que se congelen o se establezcan los precios a través de una ley rígida como ésta. Si en el día de mañana el Poder Ejecutivo

quisiera dejar sin efecto la fijación de precios de algunos artículos que se congelan conforme a esta ley, tendría que venir al Congreso para pedir la autorización necesaria. Y aun en este caso tampoco sería recomendable por cuanto la fijación de precios en estas condiciones lo único que hará es provocar la posibilidad de que se empiece a formar el mercado paralelo.

Tenemos larga experiencia en el mundo —no sólo en nuestro país— sobre la fijación de precios en la forma arbitraria, indiscriminada y con la rapidez con que se quiere actuar ahora, que posibilita —repito— la creación del mercado negro, donde se venden todas las cosas a precios muy superiores.

Por otra parte, la fijación de precios determina que se retraiga la producción, y eso solo basta para traer, como consecuencia, que los precios aumenten, porque escasean los artículos. De manera que la medida que se pretende adoptar, y que nosotros criticamos, es absolutamente inapropiada.

Es indudable que algo hay que hacer para evitar el encarecimiento de los productos, y en esto estoy de acuerdo. Si nos atenemos a lo que dice la doctrina sobre cuáles son las medidas indispensables para evitar el encarecimiento de los productos, debemos pensar que el único camino que nos queda es el tratar de evitar la inflación que provoca la emisión incontrolada de moneda. En todos los países del mundo donde se han hecho emisiones de moneda en forma indiscriminada y sin control, los precios han aumentado en dos o tres veces su valor.

**Sr. Murmis.** — Señor diputado... Señor diputado...

**Sr. Jofré.** — ¿Qué le pasa al señor diputado? ¿Está enfermo? ¿Cómo se dirige a mí en un tono tan plañidero?... (Risas.)

**Sr. Murmis.** — Es para solicitarle una interrupción, señor diputado.

**Sr. Jofré.** — Le concedo la interrupción.

**Sr. Murmis.** — No es que estoy enfermo como dice usted, pero es que estoy sorprendido de oírle hablar en esta forma, cuando le he oído hablar en los últimos días del mes de enero en forma totalmente diferente.

Me alegro muchísimo de esta evolución en su pensamiento, porque comprendo que está llegando al punto en que debió estar entonces.

Nada más, señor diputado.

**Sr. Jofré.** — Indudablemente —y le agradezco la interrupción— el señor diputado está enfermo de la memoria. (Risas.)

Cuando votamos el artículo 8º de la ley de abastecimiento, dejamos expresa constancia de nuestro voto por la negativa. Justamente en la página 140 del folleto que hemos publicado sobre el tema, que hace referencia al Diario de Sesiones, se dice: «Se va a votar el artículo 8º. **Sr. Jofré:** Pido se deje constancia de mi voto en contra de este artículo.»

Es necesario hacer una de dos cosas: o venir a las sesiones o leer el Diario de Sesiones. (Risas.)

**Sr. Murmis.** — Las dos las hago.

**Sr. Jofré.** — Vuelvo a afirmar lo que hemos sostenido antes y lo que hemos sustentado en muchas oportunidades a través de toda una política de nuestro partido, en cuanto a que ha sido contrario a que se emita en forma incontrolada, en mayor medida de la que se necesita en el país. En la República, por parte de algunos gobiernos, se han hecho emisiones de moneda en porcentaje mayor que el debido, lo que trajo como consecuencia golpes de inflación. Y ya que el señor diputado me ha pedido que haga referencias de tipo histórico, voy a complacerlo dando algunos ejemplos. En 1945, poco después de terminar los gobiernos conservadores, cuando había 1.700 millones de dólares en las cajas del Banco Central, la circulación era de 2.829 millones de pesos. Al año 1955 esa emisión fue aumentada a 31.859 millones, es decir diez veces más, lo que determinó un proceso inflacionario que hizo que los productos se encarecieran diez, veinte y hasta veinticinco veces. Dio lugar también a que la cotización del dólar —cosa muy importante porque es un índice de lo que puede significar la inflación— se elevara de cuatro a treinta y cinco pesos.

**Sr. Carreira.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Jofré.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Carreira.** — Su exposición es muy interesante; por otra parte, ya conocemos su manera de pensar, pero me parece que rebasa un poco el problema concreto que estamos considerando. ¿No lo cree así, señor diputado?

**Sr. Jofré.** — No lo creo, señor diputado, porque justamente es en este momento cuando nosotros tenemos que decir que es inconveniente la fijación de precios por ley. De manera que estimo circunscribirme perfectamente al tema en debate al exponer las razones por las que considero inconveniente una disposición de esta naturaleza. No sé cómo podría fundar una oposición a este artículo. Solamente diciendo que no nos gusta; pero no nos gusta por algo. No nos gusta porque justamente este artículo provoca una congelación de precios que no va a alcanzar ningún resultado positivo.

Hay otros factores, como el de las emisiones, los que pueden determinar esas situaciones.

El otro golpe de inflación se produjo como consecuencia de esas emisiones.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Señor diputado Jofré: la Presidencia le advierte que ha expirado el plazo de que disponía para su exposición.

**Sr. Jofré.** — Dispongo de veinte minutos porque hablo en nombre de mi bloque.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Siendo así, continúa en el uso de la palabra el señor diputado Jofré.

**Sr. Jofré.** — Además, quiero señalar otro hecho. En el año 1958 se produce otro golpe de inflación. Había en circulación 71.352 millones

de pesos, y de esa fecha al año 1962, la circulación se elevó a 152.750 millones. Quiero decir que esa circunstancia y el aumento de los salarios en un 60 por ciento determinaron un golpe de inflación y el aumento de los precios.

El último golpe de inflación lo estamos soportando en este momento. Y deseo señalar este hecho para ver si es posible obtener que no se siga emitiendo dinero indiscriminadamente y sin respaldo. Del 30 de diciembre de 1963, en que había 168.000 millones en circulación, se ha llegado a aumentar esa cifra, al 23 de mayo pasado, a 206.174 millones.

Quiere decir, entonces, que la emisión es la que va a determinar un golpe de inflación y el aumento de los precios, el que no se va a poder contener con la fijación de precios topes.

Es por eso que nosotros creemos que esta disposición, más que beneficiosa, es perjudicial para los intereses de todo el país, y el control de los precios no va a reportar consecuencias positivas si no va acompañada de una política de no emisión; en cambio, empezará a escasear una cantidad de artículos indispensables y se producirá una retracción en la producción, todo lo cual va a producir un daño mucho mayor que el que se quiere remediar.

Por esas circunstancias vamos a votar en contra del artículo.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Carreira.

**Sr. Carreira.** — Señor presidente: he escuchado con atención al señor diputado Jofré, a quien le hice una interrupción, no con el propósito que me señalaba algún compañero de su bloque, de contraerlo estrictamente al punto en debate, puesto que el argumento que estaba haciendo tenía por destino justamente ese punto; pero confieso que terminé por no entenderlo.

A todo el problema que ha desarrollado en relación con la inflación no le encuentro mucha conexión con lo que de manera precisa trata el artículo, que es la congelación de los precios a una fecha determinada y que, contrariamente a lo que sostiene el señor diputado Jofré, no se superpone con las disposiciones de la ley de abastecimiento, que su bloque también ha votado. Esta es una situación de emergencia que se contempla en el proyecto de la minoría, porque limita la congelación a los seis meses, tiempo que necesita indudablemente el Poder Ejecutivo para hacer un estudio metódico de los precios y valerse de los datos que pueda compilar para esos fines la Dirección Nacional de Abastecimiento.

En este asunto lo que está muy claro es que a partir del 12 de febrero, más o menos, se ha producido un aumento vertiginoso de los precios, incluidos los de los artículos de primera necesidad, no obstante el reparo que ha hecho el señor presidente de la comisión. Es necesario ponerle límite y resolverlo ahora, ya, por ley, porque la dilación que pudiera sufrir en su resolución por parte del Poder Ejecutivo no hará

más que perturbar los ya perturbados presupuestos de las familias menos favorecidas en la distribución de la riqueza.

No encuentro razón valedera en el proyecto de la mayoría de la comisión para que se eliminen de esta disposición los artículos de vestuario y la carne. El vestuario tiene gravitación en el presupuesto familiar y, contrariamente a lo que sostiene el señor presidente de la comisión, ha tenido un ascenso en los tres últimos meses, aunque no tan grave como el de la carne.

Llegamos ahora al capítulo relativo a la carne, en el cual el Poder Ejecutivo, en estas últimas semanas, ha estado zigzagueante para fijar un criterio limitativo del precio. Nosotros sostenemos que el aumento del precio de la carne a partir del 28 de febrero, más o menos, es, por sobre todas las cosas, especulativo. No está forzado por un aumento de los costos, porque si hiciéramos un análisis comparativo de los costos de los productos agrícolas, incluyendo en ellos los principales —el trigo, el maíz y el lino—, y de los productos ganaderos, llegaríamos a la conclusión de que un precio de 32 pesos el kilo vivo en el mercado de Liniers sería altamente compensatorio, cubriría todos los costos y dejaría un beneficio bastante considerable y alentador para los ganaderos.

Esto tiene importancia, porque mi preocupación en este aspecto fue dirigida a pensar como supuesto teórico que, al desalentarse al sector ganadero, éste hiciera una transferencia de su actividad al otro tipo de explotación, es decir al sector agrícola. Pero he estado estudiando con técnicos el problema y hemos llegado a la conclusión que acabo de afirmar; que existe una paridad de costos entre las dos producciones, la agrícola y la ganadera, lo que determina que un precio de 32 pesos en Liniers sea altamente compensatorio, y por eso pedimos la congelación a esa fecha.

Escucharía con gusto a los señores diputados que no compartan este criterio. Incluso, a los miembros de la comisión, si formularan argumentos para persuadir a la Cámara y persuadirme a mí de que esta afirmación que acabo de hacer es fruto de un error de cálculo. Si así lo hicieran, no tendría ningún inconveniente en apearme de mi posición. Entonces, señor presidente, resumiendo el criterio, afirmamos que la congelación es procedente y creemos que con esto vamos a ayudar también al Poder Ejecutivo, quien, incluso en los decretos que hemos tenido oportunidad de leer en los diarios de hoy, vuelve atrás sobre este problema con respecto a días pasados, cuando se hacían discriminaciones entre los consumidores, creando una situación bastante desagradable desde el punto de vista moral.

**Sr. Balestra.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Carreira.** — ¡Cómo no, señor diputado!

**Sr. Balestra.** — He escuchado con todo interés las manifestaciones del señor diputado Carreira,

y su opinión en cuanto al precio compensatorio de 32 pesos el kilo vivo me merece el mayor de los respetos por la seriedad de sus planteamientos. Pero quisiera saber, porque no las tengo en mi poder, cuáles son las estadísticas o las razones en que funda ese precio compensatorio.

Entiendo que tenemos que empezar por saber cuánto cuesta producir la unidad animal, el tipo que se negocia, que es el novillo, y después todas las demás especies que se relacionan con la ganadería. No todas tienen el mismo costo, ni se negocian de la misma manera.

Por ello ruego amablemente al señor diputado me proporcione las estadísticas como antecedente ilustrativo.

**Sr. Carreira.** — Lamentablemente, no puedo dar al señor diputado las estadísticas de detalle que solicita. Le voy a decir, sí, los criterios que hemos seguido, porque no tengo aquí en este momento sobre mi pupitre los números. Pero los criterios que compulsamos para llegar a estas conclusiones son los corrientes en materia de costos, en los cuales se analizan todos los factores que lo integran y se hacen las sumas y los promedios correspondientes para después ir incluso a los coeficientes.

Hemos llegado a la conclusión de que sumados todos esos factores el precio de 32 pesos es altamente alentador para el productor agropecuario y, naturalmente, tomando como tipo el novillo. Sobre esas bases también ha fijado los precios el Poder Ejecutivo en este momento.

Incluso tendríamos la posibilidad, frente a mi omisión al no haber traído los números, de que nos ayudara el señor diputado Balestra dándonos algunos de sus números que nos puedan convencer de que el precio de 50 pesos por kilo vivo que ha fijado en este momento el Poder Ejecutivo al novillo en Liniers es justo y equitativo.

**Sr. Balestra.** — Habría que determinar qué significa precio compensatorio porque, precisamente, la industria ganadera trae un largo arrastre deficitario, de muchos años, y es evidente que ha sido el cimientó, la base de nuestra estructura económico-financiera por mucho tiempo.

¿Qué es compensatorio? ¿Lo que cuesta producir hoy? ¿O lo que ha costado a través de largos años de crisis creciente para la ganadería?

**Sr. Carreira.** — Para mí es compensatorio un margen del 22 por ciento, que es el que tengo aquí anotado, y al que llegamos partiendo de la base de los 32 pesos el kilo vivo en Liniers. El Poder Ejecutivo ha partido de un precio de 50 pesos el kilo vivo en Liniers en este momento, y eso tampoco es justo, porque aplicando los coeficientes que tengo aquí anotados, por ejemplo, para el precio que ha fijado a la bola de lomo en 140 pesos, la operación matemática, partiendo del precio de 50 pesos para el kilo vivo, llega sólo a 114,82 pesos: para los bifés,

cuyo precio ha fijado en 150 pesos, se llega a 128,40 pesos.

Por ello, no creo que esté desencaminada la idea de que la Cámara establezca una congelación de los precios de todos esos artículos, incluida la carne, a partir del 30 de abril del corriente año, incluso cuando desde esa fecha no han experimentado aumentos los costos. Me parece que la actitud asumida por nuestro bloque en esta disidencia es la actitud legítima y justa que permitirá solucionar mejor el problema de los presupuestos desequilibrados de la clase trabajadora argentina.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Oreja.

**Sr. Oreja.** — El bloque que represento votará en contra del artículo que se considera, tanto en la versión de la mayoría de la comisión como en las distintas versiones presentadas. Además, en sustitución de ese artículo, vamos a proponer la inclusión del capítulo de disposiciones económicas que, a partir del artículo 2º y hasta el artículo 7º inclusive, integra el proyecto que presentamos oportunamente, en representación del MIR y por intermedio del señor diputado Mársico.

En nombre de mi bloque voy a enunciar brevemente las causas por las que nos oponemos a la inclusión de una cláusula sobre congelación de precios, causas que revelan una absoluta coherencia con las razones con que al tratarse la ley nacional de abastecimiento nos opusimos a la fijación de precios máximos y a la adopción de todo otro tipo de medidas represivas que comporten la pretensión de modificar las leyes naturales de la economía. Así procedemos por entender que lo que ocurre en el país no se soluciona con la adopción de medidas de este tipo sino a través de medidas de fondo que introduzcan un cambio sustancial en la situación económica nacional.

Esta ley debe incluir dos aspectos fundamentales, uno que se refiere a la materia salarial —que ya ha sido sancionado— y otro de fondo, encaminado a la adopción de soluciones de tipo económico, que de ninguna manera entendemos que pueden consistir en la medida que se pretende adoptar por el artículo que la Cámara considera.

La vigencia de la ley nacional de abastecimiento que sancionáramos a principios del corriente año ha demostrado el absoluto fracaso del sistema, por lo que la reincidencia en la adopción de medidas de este tipo no significará otra cosa que prolongar una situación de constante deterioro de la economía.

La buena doctrina, que informa el pensamiento de este bloque, insiste en la necesidad de llamar la atención de la Honorable Cámara y de los diferentes sectores en ella representados para que, de una vez por todas, adoptemos la buena política de corregir las causas que generan este dramático deterioro de la economía

nacional, deterioro que provoca a su vez causas profundas de tensión social, y dejemos de lado los paliativos que se ensayan.

Consideramos, en definitiva, que debemos afrontar las causas de la situación actual, y no los efectos. Por ello, en el capítulo de disposiciones económicas del proyecto que oportunamente propusieramos a la cámara, sostenemos la adopción de medidas enérgicas de promoción y de desarrollo, medidas que consisten fundamentalmente en los tres puntos que voy a enumerar: la creación de fondo especial de reactivación económica mediante el aporte de 20.000 millones de pesos destinados a la reactivación de las empresas, cuyos quebrantos conoce todo el país; el no aumento de gravámenes a la industria, que ya está excesivamente castigada en esta materia y que deberá afrontar el sostenimiento de las mejoras salariales de esta ley y, finalmente, una moratoria de tipo general para las empresas para que puedan, en un plazo prudencial, saldar las deudas de carácter impositivo que tienen en estos momentos y por las cuales los organismos del Estado las están apremiando por la vía correspondiente.

Con todas estas medidas, y con las que informo en detalle el proyecto que oportunamente presentáramos durante el tratamiento en general de la ley, nuestro bloque sostiene, una vez más, que debe rectificarse definitivamente el temperamento hasta ahora adoptado de pretender dar solución a los problemas estructurales del país y a los económicos, creados por el estancamiento en que se encuentra sumida la economía de la República por la política del actual Poder Ejecutivo, la que en su oportunidad calificamos como poseída de una psicosis anulatoria, que se inició con la anulación de los contratos petroleros, continuó con la derogación del régimen de promoción industrial, y sigue con la anulación de otras medidas de aliento y de promoción en el interior del país. Hoy se pretende con medidas parciales y aisladas, de tipo monetario, solucionar los hondos problemas de tensión social que afligen al país.

En definitiva, siguiendo un pensamiento profundamente coherente con la posición que en materia económica y social tiene adoptada públicamente este bloque, pedimos que la cámara sustituya el artículo en consideración —que votaremos en contra— por las disposiciones de tipo económico que oportunamente presentáramos al cuerpo.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — ¿La comisión acepta la propuesta del señor diputado Oreja?

**Sr. Pena.** — La comisión no acepta, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — El señor diputado Patlis ha propuesto una modificación...

**Sr. Patlis.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Patlis.

**Sr. Patlis.** — Señor presidente: se ha hablado quizá demasiado extensamente sobre los moti-

vos que mueven a la cámara para sancionar la ley que estamos tratando. Pero estimo que con este artículo corremos el riesgo de cancelar todas las ventajas que la presente puede otorgar al sector trabajador del país.

Sabemos que esta ley va a fijar montos mínimos nominales de salario, pero tenemos que arbitrar todos los medios, dentro de la estructura de la ley, para que el salario real tenga también una eficacia y un control determinado.

**Sr. Pena.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Patlis.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Pena.** — En una rápida consulta realizada con los firmantes del dictamen en disidencia, suscrito, entre otros, por los señores diputados Luco, Rois y Salado, hemos llegado a aunar criterio sobre la redacción de este artículo, adoptando el primer párrafo de ese dictamen con la única modificación en cuanto a la fecha, que sería la del 1º de marzo, en lugar de la del 12 de febrero. Los otros dos párrafos corresponderían al dictamen de la comisión.

Como se ha hecho llegar a Secretaría el texto de cómo quedaría el artículo, pido que se le dé lectura, porque quizá podamos llegar a un acuerdo y votarlo, pues a propósito de su consideración se están reiterando posiciones que ya fueron largamente debatidas al tratarse la ley de abastecimiento.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Por Secretaría se va a dar lectura del nuevo texto del artículo 24 del dictamen impreso, ahora 25.

**Sr. Secretario** (Oliver). — La nueva redacción propuesta es la siguiente: «Sin perjuicio de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la ley 16.454, por el término de seis meses, a partir de la vigencia de esta ley, los precios de los productos y artículos de primera necesidad que no hubieren sido establecidos por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la mencionada ley, y los de los materiales de construcción, no podrán ser superiores a los vigentes al 1º de marzo de 1964 o al menor precio que hubieren tenido entre dicha fecha y la promulgación de la presente ley, en todas las etapas de la comercialización.

»La Secretaría de Estado de Comercio podrá autorizar modificaciones en los casos de productos estacionales o en aquellos casos concretos en que las circunstancias de hecho así lo aconsejen.

»Las infracciones a este artículo serán penadas conforme a las prescripciones de la ley 16.454.»

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Patlis.

**Sr. Patlis.** — Estimo que la nueva redacción que se propone para el artículo 25 significa un avance notorio con respecto al texto anterior, por lo que mi preocupación respecto del valor del salario real queda así contemplada. Por lo tanto, retiro la modificación que propuse al artículo que estamos discutiendo.

**Sr. Schaposnik.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Schaposnik.

**Sr. Schaposnik.** — La Cámara corre peligro de quedar sin número, sin sancionar el proyecto de ley en discusión. Por ello hago moción de que se cierre el debate, sobre todo teniendo en cuenta que este problema ha sido largamente debatido con motivo de la consideración de otras leyes.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — La Presidencia informa que están anotados para hacer uso de la palabra los señores diputados Ritacco, Díaz O'Kelly, Cantoni y Murmis.

**Sr. Schaposnik.** — No puede ser que se esté repitiendo un debate de tipo general que ya se hizo en torno de la ley nacional de abastecimiento y de la modificación de la carta orgánica del Banco Central. La moción de orden que formulo tiene el propósito de facilitar que en el día de hoy se sancione esta ley.

**Sr. Díaz O'Kelly.** — ¿Si me permite el señor presidente?

Quiero aclarar que tenía una cantidad de problemas que plantear referidos a la no aplicación de la ley nacional de abastecimiento, pero en homenaje a la necesidad que tenemos de sancionar esta ley desisto de hacer uso de la palabra.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — ¿Mantiene su moción el señor diputado Schaposnik?

**Sr. Fernández (R).** — Que se cierre el debate con lista de oradores...

**Sr. Schaposnik.** — Yo retiro la moción que formulé, señor presidente, siempre y cuando exista la discreción suficiente como para no generalizar un debate sobre temas que ya han sido debatidos.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Ritacco.

**Sr. Ritacco.** — Señor presidente: hace pocos meses el Congreso aprobó la ley de abastecimiento, la cual iba a ser una especie de panacea que curaría todos los males económicos del país. Ahora, por pedido expreso de la CGT, este Honorable Congreso va a dictar esta ley de salario mínimo vital y móvil...

—Varios señores diputados hablan simultáneamente.

**Sr. Ritacco.** — ... que, según los diputados que la propician, será una nueva y real panacea que curará la verdadera enfermedad.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

**Sr. Ritacco.** — Se reconoce tácitamente con este artículo que el remedio aplicado antes era inútil o que agravó al enfermo, y ahora se resuelve aplicar esta nueva droga del salario mínimo vital y móvil, con una pizca del medicamento anterior, que es justamente este artículo 25.

**Sr. Cornejo Linares.** — ¿El señor diputado pidió autorización para leer el discurso?

**Sr. Ritacco.** — Se reiteran los errores aplicando esta nueva droga, sin realizar una vez más el estudio clínico del paciente.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Ritacco.** — Este Congreso otorgó al Poder Ejecutivo facultades para realizar estudios y fijar precios máximos que, como bien dijo el señor diputado Jofré, no han dado ningún resultado...

**Sr. Cornejo Linares.** — ¿Por qué no pide la inserción del discurso?

**Sr. Ritacco.** — ... y ahora se le quitan al Poder Ejecutivo...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — La Presidencia ruega a los señores diputados no interrumpir al orador.

**Sr. Serú García.** — Estamos interrumpiendo la lectura.

**Sr. Ritacco.** — ... parte de las atribuciones concedidas, puesto que se fijan precios máximos a una serie de artículos de primera necesidad. La opinión pública se pregunta: ¿y los estudios realizados por el Poder Ejecutivo? ¿Y la aplicación de la ley de abastecimiento por el Poder Ejecutivo?

El que mejor ha contestado estas preguntas es el propio ministro Blanco, al afirmar a un diputado de nuestro bloque que no podía aplicar la ley de medicamentos porque cierta prensa iba a reaccionar. O tal vez el señor ministro habrá vuelto a leer, y ahora lo habrán convencido, algunos conceptos vertidos por diputados de nuestro sector cuando se trató la ley de medicamentos...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — La Presidencia ruega a los señores diputados no interrumpir al orador.

**Sr. Serú García.** — Al lector.

**Sr. Ritacco.** — ... cuando se dijo que los gobiernos que utilizan el control de precios — y son palabras de Arthur Lewis —, pero que no tienen la decisión suficiente para hacer lo necesario para un fructuoso uso del mismo, lo único que conseguirán será llevar la economía al caos. Y el caos económico, señor presidente, es justamente lo que nosotros queremos evitar, oponiéndonos a este artículo y a todo el texto de la ley.

Acaso porque ahora se ha convencido el señor ministro Blanco y concuerda con nosotros, es que no ha aplicado la ley de abastecimiento en toda su extensión. Porque ocurre...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Ritacco.** — Dejen hablar, señores diputados.

Ocurre que estamos girando alrededor de un círculo vicioso.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

**Sr. Ritacco.** — Ruego a la Presidencia que me haga respetar en el uso de la palabra.

Ocurre que estamos girando alrededor de un círculo vicioso, buscando paliativos que agravan aún más los problemas pavorosos que está soportando el país.

A pesar de esa desgraciada experiencia, otra vez se aplica el control de precios y otra vez se crea expectativa inflacionaria, sin ir al fondo, a la raíz del problema.

Otra vez, señor presidente, por motivos económicos, según algunos, por motivos sociales, según otros, y nosotros decimos que principalmente por intereses políticos y no gremiales de la CGT, se va a aplicar una ley que demuestra el fracaso de la ley nacional de abastecimiento, perjudicando a los trabajadores a quienes sinceramente deseamos todos favorecer.

Señor presidente: en ocasión de tratarse la ley de abastecimiento, y también en esta oportunidad, esta bancada demostró que la experiencia enseña que el control de precios y la inflación equivalen al aumento del costo de la vida, a frenar el desarrollo, y que siempre provocan agravamiento del déficit presupuestario. Pero hoy nos sorprende que algunos sectores que aprobaron la ley nacional de abastecimiento estén en contra del artículo 25 de la ley. Por otra parte, también hemos demostrado...

**Sr. Cornejo Linares.** — Que se aplique el reglamento, señor presidente. No es posible que el señor diputado siga leyendo su discurso.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Ruego a los señores diputados no interrumpen al orador.

**Sr. Ritacco.** — ...que para mejorar el nivel de vida de los pocos trabajadores favorecidos por esta ley y para favorecer a la población en general, es urgente llevar a la práctica, como dijeron algunos sectores esta misma noche, la reactivación de los medios de producción, el control real de la inflación, la drástica disminución del déficit presupuestario mediante la reorganización de las empresas estatales deficitarias, la aplicación de un verdadero plan de abaratamiento mediante la eliminación de intermediarios en la comercialización de los productos, la creación del Consejo Económico Social, la reforma del régimen impositivo a los fines de una mejor recaudación, la aplicación de mayores recursos para la educación y para la salud pública, porque si se descuidan estos factores jamás se logrará el desarrollo económico del país y el bienestar del pueblo.

Además de la aplicación de todas estas medidas, en última instancia, acaso lo más ur-

gente e imprescindible, es una coincidencia de todos los sectores en el sentido de que no es con la violencia, ni con el despotismo sindical, ni con el ausentismo o el desgano laboral, ni con leyes demagógicas, como se logrará el bienestar que debe lograrse en una tierra generosa que tiene todo lo necesario para hacer felices a sus hijos, lo que se logrará rápidamente si nos ponemos todos a trabajar con seriedad por el progreso del país. (*Aplausos.*)

**Sr. Serú García.** — Que quede constancia de que los aplausos han sido con sentido irónico.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Cantoni.

**Sr. Cantoni.** — Deseo plantear la posición de nuestro bloque ante este artículo y recordar a la comisión que entre los artículos de primera necesidad no se puede poner al vino, que nunca ha sido de primera necesidad y que no ha seguido esta carrera inflacionaria que tuvieron en los tres primeros meses de este año los otros artículos. Al votar favorablemente este artículo, la Confederación de Partidos Provinciales piensa que siempre es grato que el Congreso ratifique sus facultades rectoras en materia económica, sin que la sanción de este artículo signifique el fracaso de la ley de abastecimiento. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Díaz O'Kelly.

**Sr. Díaz O'Kelly.** — Lamentablemente, he sido aludido en forma indirecta por el señor diputado por la provincia de Buenos Aires. Le debo aclarar que nuestro bloque ha renunciado a hacer uso de la palabra, no porque no tuviera debidamente estudiado el tema en debate, sino porque, en coincidencia con otros sectores, ha redactado la modificación que aceptó la mayoría de la comisión.

Esta es la razón por la cual nuestro sector no quiso hacer uso de la palabra, y no la falta de estudio del tema. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Murmis.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente.

**Sr. Murmis.** — Señor presidente, señores diputados: comprendo que ustedes, como yo, deseen retirarse cuanto antes, y tener la ley aprobada. Pero les ruego que la misma consideración, paciencia, espera y colaboración que he prestado en esta Cámara durante el tratamiento de esta ley, aun cuando fue sostenida por nuestra bancada una posición que podrá no compartirse, pero que de todos modos nadie podrá decir que no hemos prestado nuestra colaboración, y el que está hablando, el diputado Murmis, ha estado presente en este recinto todas las horas que fue necesario, aun en la discrepancia. Por eso pido, y creo que es lo que corresponde, la consideración de unos hacia los otros, dentro de lo que el reglamento indica, y es el derecho a



hacer uso de la palabra en particular en el artículo en que tenga algo que decirse.

Nosotros entendemos, y creemos ser bien consecuentes con nuestra posición y nuestros pensamientos, que este artículo 24, como bien lo dijo el diputado Jofré, está ya vigente. La diferencia está —y no es que quiera polemizar con el diputado Jofré y la bancada del centro— en que nosotros decimos hoy lo mismo que dijimos entonces. Porque si bien es cierto que hay que leer el Diario de Sesiones si no se estuvo en el recinto, aquellos que no sólo estamos en el recinto, sino que también hojearnos y leemos el Diario de Sesiones, hemos visto en el Diario de Sesiones del 29 de enero de 1964, página 1663, la disidencia parcial de los señores diputados Torriglia y Belgrano Rawson en los dictámenes para la ley de abastecimiento. Ellos proponían un artículo que decía: «En la situación prevista en los artículos anteriores, el Poder Ejecutivo podrá durante ciento ochenta días prorrogables por otros tantos, mediante el procedimiento indicado: a) Establecer para cualesquiera de las etapas del proceso económico y para todas ellas y respecto de cualquiera de las mercaderías, bienes o servicios mencionados en el artículo 2º, márgenes de utilidad, regímenes de costos, precios topes y sus marcaciones, disponer la estabilización o congelación de precios de venta en los niveles, porcentajes, proporciones o cifras existentes en determinada época u ocasión; y determinar cuotas de producción o elaboración de cumplimiento obligatorio.»

Me pregunto...

**Sr. Belgrano Rawson.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Murmis.** — Un instante, señor diputado, hasta que complete mi pensamiento.

Es cierto que el señor diputado Jofré, al votarse el artículo 8º, pide se deje constancia del voto en contra de este artículo, pero lo que creo es, señores diputados, que hay que ser consecuente con las ideas.

**Sr. Belgrano Rawson.** — Precisamente, nosotros no votamos este artículo porque estas medidas previstas en él ya fueron sancionadas a través de la ley que menciona el señor diputado. No veo para qué trae la cita.

**Sr. Murmis.** — Perdón, señor diputado. Le concedí la interrupción y ahora me refirмо en cuanto dije, porque si usted no quiere votar ahora el artículo 24, entonces usted en la ley A sostuvo ideas que no son las que sostiene ahora para fundar su negativa al artículo en consideración.

**Sr. Belgrano Rawson.** — No me adjudique intenciones. No tiene derecho el señor diputado, a esta altura del debate, de venir a pretender confundir de esta manera a la Cámara. Hemos dicho que no votamos este artículo porque ya está votado en la ley nacional de abastecimiento. Si el señor diputado no pudo pronunciar un discurso en la convención de UDELPA, no pre-

tenda hablar ahora (*Risas*), y justificarse confundiendo...

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Ruego al señor diputado Belgrano Rawson no interrumpir al orador.

**Sr. Murmis.** — No es necesario, señor diputado, que yo continúe, ni es necesario que usted se violente. Yo me remito al criterio de todos los señores diputados que se sientan en el recinto, para que formen concepto y juicio acerca de lo que cada uno de nosotros ha dicho.

Entendemos que no es del caso venir a buscar la colaboración del Poder Legislativo, en una nueva oportunidad y en casos particulares, para obtener la congelación de los precios de estos artículos. Reiteramos hoy, a cuatro meses de vigencia de la ley A —como dije en otra oportunidad—, que para mí ahora no es de abastecimiento sino de abatimiento, que dicha ley debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo sin buscar que el Poder Legislativo venga en su auxilio congelando los precios.

Y refiriéndome en particular a los materiales de construcción, si el Poder Ejecutivo cree necesario congelar los precios de los mismos, que lo haga aplicando las disposiciones que tiene en sus manos; pero que sepa, que entienda y que comprenda que para la política de vivienda que debe afrontar el país ha de ser sumamente riesgosa si se va a proceder a la congelación de los precios de los artículos destinados a la construcción, cuando es notorio y evidente que ocurrirá —y ocurrió— que ello será sólo una falla que dará lugar a impedir el desarrollo de esta actividad fundamental para el país.

Nosotros estamos buscando que no se repitan —como lo señaló efectivamente el representante de la bancada de la Federación de Partidos del Centro— artículos ya vigentes en otras leyes, y que de una vez por todas el Poder Ejecutivo no busque repeticiones en las leyes. Ya dijimos cuando se consideró la ley de medicamentos que, a nuestro entender, existía la posibilidad, por aplicación de la ley 16.454, de abastecimiento, de proceder, y esa posibilidad continúa existiendo; pero ahora, después de estar durante varios meses a consideración del Congreso las leyes de medicamentos, nos encontramos con que van a volver a esta Cámara porque el Senado no aceptó nuestra sanción.

**Sr. Di Leo.** — Eso es democracia.

**Sr. Murmis.** — Eso es democracia, pero constituye dilación en la adopción de medidas que teóricamente parecen ser más que necesarias al pueblo.

—Suena la campanilla indicadora de que ha vencido el término de que disponía el orador para hacer uso de la palabra.

**Sr. Belgrano Rawson.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Ha vencido el término del señor diputado.

**Sr. Murmis.** — Hablo en nombre del bloque, de modo que dispongo de veinte minutos.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — El señor diputado Ritacco habló en nombre del bloque e hizo uso de 16 minutos.

**Sr. Murmis.** — El señor diputado Ritacco no hizo tal manifestación y habló 10 minutos exactamente.

**Sr. Pizarro.** — Si el señor presidente ha dicho 16 minutos, debe ser así.

**Sr. Murmis.** — El señor presidente se informa por medio de los secretarios y debe haber un error de cómputo.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — La Secretaría informa que el señor diputado Ritacco habló 16 minutos.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Murmis.

**Sr. Murmis.** — Como dispongo de tiempo, estoy dispuesto a conceder la interrupción solicitada por el señor diputado Belgrano Rawson, si la Presidencia lo consiente.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Belgrano Rawson.

**Sr. Belgrano Rawson.** — He pedido la interrupción para hacer dos aclaraciones en homenaje a la verdad. La primera, con relación a la expresión del señor diputado que atribuye al Poder Ejecutivo haber incluido este artículo que nosotros impugnamos y no votamos. El Poder Ejecutivo no lo ha incluido, sino que lo ha hecho la comisión.

En segundo término, al referirse a los materiales para la construcción, le ha llamado la atención al señor diputado que la comisión quiera congelarlos, y cree que esta medida va a traer el aumento del precio de esos artículos. Sin entrar al fondo del problema, recordaré este solo hecho: cuando el gobierno de la Nación anunció un plan de construcciones por el Banco Hipotecario Nacional, en una semana aumentaron en un cuarenta por ciento los precios de los materiales de la construcción.

**Sr. Murmis.** — Agradezco la interrupción del señor diputado Belgrano Rawson porque, efectivamente, no conocía que este artículo había sido agregado por la comisión. De todas maneras, voy a insistir, completando mi pensamiento, aunque, sean buenas o malas las cosas que se digan, parece que los señores diputados ya no tienen mucha voluntad de seguir escuchando.

Desde mi banca formulo una invitación al Poder Ejecutivo para que aplique las leyes que le son dadas por este Congreso con toda premura; que no demore la aplicación de las medidas que el pueblo requiere si tiene las leyes en sus manos. En este sentido, no es del caso que al no haber compartido determinadas leyes nos vayamos a alegrar de que no se apliquen. Nosotros pedimos que quien tiene las leyes, porque las solicitó, las aplique. Y decimos que así como la ley de abastecimiento no se aplica, la ley de medicamentos, sin demora,

se puede resolver por medio de la ley de abastecimiento. Si no, voy a tener que llegar a la convicción de que pronto, si seguimos en este ritmo, la ley de medicamentos va a ser violentamente necesaria, porque no habrá quien no requiera un medicamento al paso que van las cosas en el país.

También invitamos a los señores diputados a que reflexionen que no es del caso aplicar este artículo, porque será un trastorno tremendo en los medios económicos de la construcción. El Poder Ejecutivo podrá, en cada momento, congelar uno, diez, veinte o todos los artículos que quiera. Yo no podré compartir tal posición porque es mi convicción que ello lleva al mercado negro, como se ha experimentado ya en el ramo de la construcción durante los años que rigió la medida. En mi actividad profesional he comprobado que era necesario concurrir al mercado negro si se querían conseguir materiales de construcción.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Advierto a la Honorable Cámara que después de la votación del artículo 25 hay dos artículos nuevos que han sido propuestos por los diputados que firmaron el dictamen en disidencia.

Se va a votar el artículo 24 del dictamen impreso, ahora 25.

— Resulta afirmativa de 85 votos; votan 114 señores diputados.

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Por Secretaría se va a dar cuenta del primer artículo nuevo propuesto.

**Sr. Secretario (Oliver).** — El artículo 25 nuevo propuesto por los señores diputados Luco y otros, en su disidencia parcial, es el siguiente: «El Poder Ejecutivo nacional prestará asistencia financiera a las provincias que por aplicación en su jurisdicción de las normas de la presente ley la requieran, hasta tanto puedan adoptar las previsiones presupuestarias correspondientes.»

**Sr. Presidente (Del Pero).** — Tiene la palabra el señor diputado Martínez Raymonda.

**Sr. Martínez Raymonda.** — Voy a aclarar brevemente el sentido del artículo.

Se establece en el artículo 16 que el Poder Ejecutivo nacional gestionará ante los gobiernos provinciales la sanción de normas concordantes a las de esta ley. Si los gobiernos de provincia, con motivo de la gestión del gobierno nacional, dictan en su jurisdicción las leyes respectivas, y aun acogiéndose a la disposición de que para los servidores del Estado el salario mínimo rige a partir de noviembre, dado que hay muchas provincias cuyo ejercicio fiscal se inicia el 1º de enero, no podrán arbitrar los medios y recursos impositivos para cubrir esos meses en los que podría regir el salario vital mínimo en esa jurisdicción. Como las provincias no tienen otro arbitrio financiero que el de sus recursos im-

positivos, que no podrían aumentarse para ese período, necesitan de la ayuda de la Nación.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Tróccoli.

**Sr. Tróccoli**. — Quisiera preguntarle al proponente de este artículo qué tipo de asistencia financiera es la que propone, en base a qué caudal de fondos.

**Sr. Martínez Raymonda**. — El Estado puede hacerlo a través de anticipos de coparticipación. Incluso pueden ser créditos bajo regímenes diferenciados.

**Sr. Tróccoli**. — Somos propensos a votar un artículo similar de suerte que permita a las provincias insertar su política salarial dentro del sistema de esta ley. Pero nos preocupa que ello se haga a expensas del régimen financiero de la Nación.

Si se nos da la solución para que esto pueda ser imputado al régimen del artículo 49 de la carta orgánica del Banco Central, por ejemplo, y sin imputarlo al régimen crediticio de la Nación, estaríamos de acuerdo. De lo contrario es un desplazamiento de créditos de la Nación en favor de las provincias.

**Sr. Martínez Raymonda**. — El señor diputado Tróccoli ha traído al debate una idea que nos viene preocupando hace tiempo, pero que no vamos a desarrollar ahora.

Creo, y lo vamos a expresar en un proyecto de ley, que del porcentaje del 25 por ciento que el Banco Central puede tener en cartera de títulos de la deuda pública de acuerdo con el artículo 49 de su carta orgánica, debe adjudicarse una parte a las provincias, porque son integrantes de la Nación. Pero éste es un tema muy largo. Creo que de allí y por la vía de la negociación de títulos, dentro del margen actualmente establecido, las provincias tienen derecho a percibir una participación en la medida de sus necesidades y posibilidades.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena**. — La comisión no ha podido considerar este dictamen, que, como es público y notorio, fue presentado en la Cámara simultáneamente con el dictamen de la comisión. En consecuencia, no puedo sino formular, a título exclusivamente personal, mi opinión con relación a este artículo.

De todas maneras, advierto a los redactores que habría que cambiar la redacción, por cuanto se habla de la aplicación en jurisdicción provincial de las normas de la presente ley, y ya ha quedado establecido, creo que por la vía del artículo 16, que están excluidos del régimen de la ley los agentes de las administraciones provinciales y los de las municipalidades. Por este motivo, la redacción habría también que modificarla, a los efectos de adaptarla y coordinarla con otras disposiciones.

**Sr. Serú García**. — Siendo así, bastaría con referirnos a las normas análogas que adoptaran las provincias.

**Sr. Pena**. — Por estas razones, la comisión no acepta el artículo que se propone, sin perjuicio, naturalmente, de la resolución que en definitiva tome la Honorable Cámara.

**Sr. Serú García**. — Si esos son los motivos, podemos corregir la redacción.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Raúl Fernández.

**Sr. Fernández (R.)**. — A nosotros nos parece innecesario el artículo que se propone, por cuanto la Constitución Nacional prevé en el artículo 67, inciso 8º, la solución de los casos que se mencionan. Esa cláusula constitucional faculta al Congreso para acordar subsidios del Tesoro Nacional a las provincias cuyas rentas no alcanzan para cubrir sus presupuestos de gastos ordinarios.

Si fuese necesario, la Nación haría uso de esta atribución del Congreso para facilitar los recursos a las provincias en caso de que sus ingresos propios no alcanzasen para cubrir estas necesidades.

**Sr. Martínez Raymonda**. — Precisamente, ésta sería la ley reglamentaria del inciso 8º del artículo 67 de la Constitución.

**Sr. Fernández (R.)**. — Sería una repetición y no una ley reglamentaria, porque se trata de una atribución mencionada expresamente en la Constitución.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Tiene la palabra el señor diputado Cantoni.

**Sr. Cantoni**. — El bloque de la Confederación de Partidos Provinciales piensa que la ley de salario mínimo, vital y móvil debe aplicarse en todo el territorio de la República. No obstante, decíamos ayer que este problema de la aplicación de la ley inmediatamente traería un serio problema a las provincias. Lo que cuestionábamos era la falta de medios, poniendo de relieve los problemas que se crearían para las provincias y municipios que ya sancionaron sus presupuestos y que no tienen vías para aumentar sus recursos. Por ello, la aplicación inmediata de esta ley sin la ayuda nacional convertirá a los Ejecutivos provinciales en simples oficinas de pago, con la consiguiente dificultad para muchas de esas administraciones que deberán frenar los planes de desarrollo que en estos momentos están aplicando.

Por estos motivos nuestro bloque votará afirmativamente el artículo nuevo tal como ha sido redactado en la disidencia presentada.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a votar el artículo nuevo contenido en el dictamen en disidencia y que ha sido leído por Secretaría.

— Resulta negativa de 74 votos; votan 115 señores diputados.

**Sr. Serú García**. — Esto significa que la ley no se podrá aplicar en las provincias.

**Sr. Cantoni**. — Pido que se rectifique la votación.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a rectificar la votación.

—Resulta negativa de 75 votos; votan 115 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Por Secretaría se va a dar lectura del otro artículo nuevo propuesto en el dictamen en disidencia.

**Sr. Secretario** (Oliver). — Dice así: «El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los treinta días de la sanción de la presente ley deberá promover la reactivación industrial y arbitrar las medidas necesarias para un efectivo incremento del crédito destinado a la producción de bienes.»

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se va a votar el artículo nuevo leído por Secretaría.

—Resulta negativa de 65 votos; votan 114 señores diputados.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — El artículo 26 es de forma.

Queda sancionado el proyecto de ley (1).  
(Aplausos.)

(1) Véase el texto de la sanción en el Apéndice.

**Sr. Pugliese.** — Solicito que la sanción del proyecto de ley sea comunicada de inmediato al Senado.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Así se hará.

**Sr. Garófalo.** — Y a la CGT. (*Risas.*)

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Hay acuerdo de los bloques para que no se llame a la sesión de tablas del día de hoy.

**Sr. Luco.** — Quisiera saber si la petición que he firmado, juntamente con otros señores diputados, pidiendo una sesión especial para hoy en horas de la tarde, ha sido resuelta.

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Se han cursado los telegramas invitando a los señores diputados a concurrir a esa sesión.

**Sr. Pizarro.** — ¿Y la interpelación al canciller, que iba a continuar en la sesión de tablas de hoy?

**Sr. Presidente** (Del Pero). — Por acuerdo de bloques no se va a llamar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Queda levantada la sesión.

—Es la hora 0 y 55 del día 5 de junio.

Junio 6 y 7 de 1964

7ª REUNION — 2ª SESION ESPECIAL

Presidencia del doctor **CARLOS H. PERETTE**, vicepresidente de la Nación

Secretarios: señores **CLAUDIO A. MAFFEI** y **CESAR ALBERTO RODRIGUEZ**

Prosecretario: señor **DELFOR W. CARESSI**

SENADORES PRESENTES:

**ABDALA, Felipe**  
**ACUÑA, Ernesto N.**  
**ACUÑA, Ramón Edgardo**  
**AGUIRRE LANARI, Juan**  
**ASTUDILLO, Félix E.**  
**BARBICH, Adolfo A.**  
**BASSI, Ricardo Alberto**  
**BAUDUCCO, José Raúl**  
**BERNARDO, Miguel Angel**  
**BLANCO, Rubén V. M.**  
**CANTONI, Aldo H. N.**  
**CASTIGLIONE, José F. L.**  
**CORRADI, Luis Mauricio**  
**DE REGE, Roberto**  
**FASSI, Santiago Carlos**  
**FLORES, Domingo**  
**FREYTES, Angel R.**  
**GADANO, José Enrique**  
**GAMOND, Eduardo José Agustín**  
**GHIGLIONE, Alfredo Miguel**  
**GONZALEZ FUNES, Tomás**  
**LÓPEZ, Jorge O.**  
**LOVAGLIO, Dante A.**  
**LUBARY, Ginés Angel**  
**MANCINI, Galileo**  
**MARTÍNEZ, José Alberto**  
**MARTÍNEZ GARBINO, Lucio**  
**MARTÍNEZ SARAVIDA, Miguel A.**  
**MORILLO, Carlos Argentino**  
**OLMEDO, Rolando**  
**RAMÍREZ, Lauro F.**  
**RÍSPOLI ROMAN, Enrique G.**

**RODRÍGUEZ, Eugenio L.**  
**SAPAG, Elías**  
**VARELA DIAZ, Diógenes**  
**ZINNY, Mario**

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

**ABDALA, Demetrio César**  
**AGUIAR VAZQUEZ, Américo Angel**  
**FERNANDEZ (h.), Mariano**  
**GELSI, Celestino**  
**SALMÉN, Miguel**

AUSENTE, CON LICENCIA:

**SNOPEK, Guillermo**

AUSENTES, CON AVISO:

**CAPRARO, Francisco**  
**OVANDO, Ricardo**  
**TARDELLI, Antonio**  
**VITTI, Alfonso Andrés**

SUMARIO

- 1.—Manifestaciones en minoría. (Página 128.)
- 2.—Decreto de citación a sesión especial. (Página 128.)
- 3.—Asuntos entrados:
  - I.—Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados. (Página 128.)
  - II.—Dictamen de comisiones. (Página 130.)
- 4.—Se concede licencia para faltar a sesiones al señor senador **Snopek**. (Página 130.)

- 5.—**Moción** del señor senador Fassi para que se considere sobre tablas el dictamen de las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, sobre salario mínimo, vital y móvil. Se aprueba. (Página 130)
- 6.—**Consideración** del dictamen de comisiones a que se refiere el punto anterior de este sumario. Se aprueba. (Página 130.)
- 7.—**Apéndice:**
- I.—**Inserciones solicitadas** por los señores senadores. (Página 188.)
- II.—**Sanción del Honorable Senado.** (Página 188.)

—En Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de 1964, a la hora 21 y 40:

## 1

## MANIFESTACIONES EN MINORIA

- Sr. Blanco.** — Pido la palabra.
- Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Blanco.
- Sr. Blanco.** — Voy a formular indicación para que se siga llamando media hora más.
- Sr. Presidente.** — Si hay asentimiento, así se hará.
- Asentimiento.
- Sr. Presidente.** — Se seguirá llamando por media hora más.
- A la hora 21 y 55, dice el

**Sr. Presidente.** — Habiendo número en el recinto, se declara abierta la sesión.

## 2

## CITACION A SESION ESPECIAL

- Sr. Presidente.** — Por Secretaría se dará lectura al decreto de citación a sesión especial.
- Sr. Secretario (Maffei).** — (*Leyendo*):

Buenos Aires, 5 de junio de 1964.

Atento la autorización conferida oportunamente a esta Presidencia por el honorable cuerpo,

*El presidente del Honorable Senado de la Nación*

DECRETA:

Artículo 1º — Por Secretaría cítese a los señores senadores para realizar sesión especial mañana, sábado 6, a la hora 21, a fin de considerar el dictamen de comisión en el proyecto de ley en revisión sobre salario mínimo, vital y móvil.

Art. 2º — Comuníquese.

CARLOS H. PERETTE.  
Claudio A. Maffei.

—Al Archivo.

## 3

## ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente.** — Por Secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

## I

**Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados**

*Salario vital, mínimo y móvil*

Buenos Aires, 5 de junio de 1964.

*Al señor presidente del Honorable Senado.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente comunicándole que la Honorable Cámara que presido, en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión al Honorable Senado:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Toda persona mayor de 18 años, que trabaje por cuenta ajena bajo dependencia de un empleador, percibirá una remuneración no inferior al salario vital mínimo que se establezca de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — Salario vital mínimo es la remuneración que posibilite asegurar, en cada zona, al trabajador y a su familia, alimentación adecuada, vivienda digna, vestuario, educación de los hijos, asistencia sanitaria, transporte, vacaciones, esparcimiento, seguro y previsión.

Art. 3º — El salario comprende a toda remuneración de servicios en dinero, especie, alimentos, uso de habitación, comisiones, habilitaciones y viáticos, excepto, en cuanto a este rubro, la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes. El salario vital mínimo estará integrado además por las asignaciones familiares.

Art. 4º — Las disposiciones sobre salario vital mínimo revisten el carácter de orden público. Por ninguna causa podrán abonarse sueldos o salarios inferiores a los que se fijen de conformidad con la presente ley, ni podrán los mismos ser disminuidos por contratos individuales o convenciones colectivas, siendo nula toda disposición o cláusula salarial en contrario.

Art. 5º — Créase el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, con la función esencial de determinar periódicamente el salario vital mínimo.

Art. 6º — El consejo estará integrado por cuatro representantes estatales, dos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y dos por el Ministerio de Economía, cuatro de los trabajadores y cuatro de los empleadores, todos con sus respectivos suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia, licencia, enfermedad o fallecimiento. Funcionará como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El presidente del consejo debe ser designado por éste, entre los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 7º — Los miembros del consejo serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía,

de la central de trabajadores con personería gremial y de la o las entidades empresarias más representativas. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Deberán reunir los requisitos exigidos para ser electo diputado nacional y poseer reconocida versación en materia laboral o económica. Si alguna de las entidades que deben designar representantes se negare a formular la propuesta, las designaciones se harán de oficio.

Art. 8º — El consejo tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar comisiones de estudio con la participación de los sectores interesados;
- b) Requerir asesoramiento e información de las reparticiones y organismos nacionales, provinciales, municipales o privados;
- c) Realizar encuestas y estudios relativos a la situación económica y condiciones de vida de los trabajadores en las distintas zonas del país y publicar anualmente un informe económico-social con referencia a la evolución de los salarios, precios, costos y ganancias;
- d) Contratar, previo concurso, personal administrativo y técnico;
- e) Formular su presupuesto de gastos. Estos serán atendidos con hasta el 20 % de los recursos que ingresen por aplicación del artículo 15. El excedente será transferido a la orden del Consejo Nacional de Enseñanza Técnica;
- f) Realizar toda otra actividad tendiente al cumplimiento de esta ley.

Art. 9º — El consejo determinará anualmente, para cada zona, el salario vital mínimo para la familia tipo del trabajador, considerándose tal la integrada por los cónyuges y dos hijos a su cargo; teniendo en cuenta las exigencias establecidas en el artículo 2º; las variaciones de los índices de costo de vida elaborados por la Dirección Nacional de Estadística y Censos y por otros organismos oficiales; los índices zonales, que deberá determinar el consejo realizando los estudios e investigaciones necesarios; la capacidad económica de las distintas zonas del país y las circunstancias que no determinen un aumento de los índices de desocupación.

Establecerá así mismo, por resolución fundada, los porcentajes de aumento o reducción correspondientes a las distintas zonas de aplicación, a los aprendices y menores, a los trabajadores cuya capacidad laboral se encuentre manifiestamente disminuida y a aquellos que cumplan un horario de trabajo no impuesto por la calificación, naturaleza o características especiales del mismo, inferior a la jornada legal, y determinará las remuneraciones que, por su efectivo carácter de premios, primas y bonificaciones por incentivación, productividad u otro concepto, no deben considerarse para el cómputo del salario vital mínimo.

El salario vital mínimo se expresará en montos mensuales, diarios y horarios.

Art. 10. — A petición de cualquiera de los sectores representados en el consejo, se podrá modificar el monto del salario vital mínimo antes del vencimiento del período de su vigencia, siempre que los índices de costo de vida tenidos en cuenta para su determinación muestren una variación del 15 %, sin perjuicio de considerarse las demás circunstancias previstas en el artículo anterior. No se podrán practicar tales modificaciones sino en períodos mayores de 180 días.

Art. 11. — El 30 % del monto del salario vital mínimo para la familia tipo estará integrado por las

asignaciones familiares. El monto de la asignación familiar por cada persona que genere el derecho a percibirla, será el equivalente al 10 % del que se fije como salario vital mínimo de acuerdo con el artículo 9º. Las asignaciones familiares no estarán sujetas al pago de aportes jubilatorios ni del impuesto a los réditos.

Art. 12. — Las asignaciones familiares se abonarán a los trabajadores que presten servicios en la actividad privada, conforme al régimen establecido por los decretos leyes 7.913/57, 7.914/57, sus modificatorios y la ley 15.223. Quedan incorporadas al sistema de los textos legales citados, todas las actividades que tengan establecidos regímenes de salario familiar, sin compensación propia.

La Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio de la República Argentina tendrá a su cargo la aplicación del régimen respecto de todas las actividades civiles, comerciales y rurales.

Las asignaciones familiares que corresponda percibir a los agentes de la administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado se abonarán directamente, efectuándose las provisiones necesarias en los respectivos presupuestos.

Art. 13. — El salario vital mínimo para el trabajador sin cargas de familia será el equivalente al 70 % del que se fije de acuerdo con el artículo 9º.

Art. 14. — El salario vital mínimo fijado por el consejo nunca tendrá efecto retroactivo. Tendrá vigencia y será de aplicación obligatoria al mes siguiente de la publicación por tres días en el Boletín Oficial, la que deberá efectuarse dentro de los diez días de dictada la resolución y dispuesta directamente por el consejo.

Art. 15. — Los gastos del consejo serán atendidos con dos unidades del aporte previsto por el artículo 48 del decreto ley 33.302/45 —ley 12.921—, en la proporción establecida en el inciso e) del artículo 8º.

Art. 16. — Quedan excluidas del régimen de la presente ley:

- a) Las remuneraciones del servicio doméstico;
- b) Las de los agentes de las administraciones provinciales y las de sus municipalidades, organismos descentralizados y autárquicos provinciales y municipales.

El Poder Ejecutivo nacional gestionará ante los gobiernos provinciales la sanción de normas concordantes con las de la presente ley, en beneficio del personal mencionado.

Art. 17. — Las infracciones a la presente ley, consistentes en el pago de salarios inferiores al vital mínimo, serán sancionadas con multas de hasta diez veces el valor de la diferencia entre el salario vital mínimo y el efectivamente pagado.

Serán autoridades de aplicación de la presente ley los organismos nacionales o provinciales que tengan competencia en materia de policía del trabajo en sus respectivas jurisdicciones, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponderle al trabajador.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social controlará, en todo el territorio de la República el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 48 del decreto ley 33.302/45 —ley 12.921— pudiendo aplicar a los infractores multas de hasta diez veces el valor de los aportes que hubieran omitido depositar.

Art. 18. — La presente ley no afectará los mejores derechos que tuvieren los trabajadores por aplicación de otras normas legales o convencionales.

A los fines de la presente ley entiéndese por jornada de trabajo la que habitualmente desempeñe el trabajador o fije la convención colectiva.

Art. 19. — Deróganse los artículos 1º a 44 y 50 a 65 del decreto ley 33.302/45 —ley 12.921— y toda otra disposición que se oponga a esta ley.

Art. 20. — El Poder Ejecutivo procederá a constituir el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley. Dentro de los treinta días subsiguientes el consejo elevará al Poder Ejecutivo su propuesta de reglamentación de la ley, en la que se determinarán los procedimientos aplicables para ajustar el salario vital mínimo a modalidades especiales de remuneración.

Art. 21. — Hasta tanto el consejo se constituya y determine para el primer período anual el monto del salario vital mínimo a que se refiere el artículo 9º, el mismo será fijado por el Poder Ejecutivo dentro de los 15 días de la promulgación de esta ley.

Este salario no podrá ser inferior a catorce mil pesos (\$ 14.000) mensuales, con las modalidades establecidas por los artículos 9º y 11.

Art. 22. — El consejo o, en su defecto, el Poder Ejecutivo establecerá, dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, en forma provisional, las zonas en que se dividirá el país a los efectos de su aplicación y las variaciones porcentuales para los supuestos mencionados en el segundo párrafo del artículo 9º, y dará cumplimiento a lo establecido en el último párrafo.

Art. 23. — El salario mínimo vital que se fije en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, regirá para los trabajadores de la actividad privada a partir del segundo mes subsiguiente a la promulgación de esta ley. Para los agentes de la administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado, a partir del 1º de noviembre próximo, debiendo efectuarse las previsiones presupuestarias necesarias.

Art. 24. — Hasta tanto se lo incluya en el presupuesto general de gastos y recursos de la Nación, queda autorizado el Poder Ejecutivo para aprobar el presupuesto del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil.

Art. 25. — Sin perjuicio de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la ley 16.454, por el término de seis meses a partir de la vigencia de esta ley, los precios de los productos y artículos de primera necesidad que no hubieren sido establecidos por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la mencionada ley, y los de los materiales de construcción no podrán ser superiores a los vigentes al 1º de marzo de 1964, o al menor precio que hubieren tenido entre dicha fecha y la promulgación de la presente ley, en todas las etapas de la comercialización.

La Secretaría de Estado de Comercio podrá autorizar modificaciones en los casos de productos estacionales o en aquellos casos concretos en que las circunstancias de hecho así lo aconsejen.

Las infracciones a este artículo serán penadas conforme a las prescripciones de la ley 16.454.

Art. 26. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

ARTURO MOR ROIG.  
Guillermo González.

—A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

## II

### Dictamen de comisiones

#### TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Se han expedido en el proyecto de ley en revisión sobre salario mínimo, vital y móvil. (Al orden del día.)

#### 4

### LICENCIA

**Sr. Presidente.** — Por Secretaría se va a dar lectura a la solicitud de licencia del señor senador Snopek.

**Sr. Secretario** (Maffei). — (*Leyendo*): Jujuy, 4 de junio de 1964. Excelentísimo señor vicepresidente de la Nación, doctor Carlos H. Perette. Solicito diez días de licencia a partir de hoy por imposibilidad de viajar. Salúdalo con distinguida consideración. Senador Snopek.

**Sr. Presidente.** — En consideración el pedido de licencia.

**Sr. Blanco.** — Hago moción para que se conceda la licencia con goce de dieta.

**Sr. Presidente.** — En consideración la moción del señor senador Blanco para que se conceda la licencia con goce de dieta.

—Se vota y resulta afirmativa.

#### 5

### MOCION

**Sr. Fassi.** — Hago moción para que se trate sobre tablas el dictamen de las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión sobre salario mínimo, vital y móvil.

**Sr. Presidente.** — En consideración la moción del señor senador Fassi.

Se va a votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

#### 6

### SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL

**Sr. Presidente.** — Por Secretaría se va a dar lectura al dictamen de las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

**Sr. Fassi.** — Formulo indicación para que se lea solamente la parte formal del dictamen, porque todos tenemos en nuestros bancos el dictamen impreso.

**Sr. Presidente.** — En consideración la indicación del señor senador Fassi para que se suprima la lectura en general en razón de que el dictamen está impreso y en poder de los señores senadores en sus respectivas bancas.

Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.



**Sr. Secretario (Maffei). — (Leyendo):**

**Dictamen de comisiones**

*Honorable Senado:*

Vuestras comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión, sobre salario mínimo, vital y móvil; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo con el artículo 91 del reglamento del Honorable Senado, las comisiones han dispuesto pasar este dictamen directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, junio 5 de 1964.

*Santiago Carlos Fassi. — José Alberto Martínez. — Angel R. Freytes. — Rubén V. M. Blanco. — Adolfo A. Barbich. — José Enrique Gadano. — Eduardo José Agustín Gamond. — Galileo Mancini.*

En disidencia parcial:

*Félix E. Astudillo.*

**Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

(5 de junio de 1964)

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Toda persona mayor de 18 años, que trabaje por cuenta ajena bajo dependencia de un empleador, percibirá una remuneración no inferior al salario vital mínimo que se establezca de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — Salario vital mínimo es la remuneración que posibilite asegurar, en cada zona, al trabajador y a su familia, alimentación adecuada, vivienda digna, vestuario, educación de los hijos, asistencia sanitaria, transporte, vacaciones, esparcimiento, seguro y previsión.

Art. 3º — El salario comprende a toda remuneración de servicios en dinero, especie, alimentos, uso de habitación, comisiones, habilitaciones y viáticos, excepto, en cuanto a este rubro, la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes. El salario vital mínimo estará integrado además por las asignaciones familiares.

Art. 4º — Las disposiciones sobre salario vital mínimo revisten el carácter de orden público. Por ninguna causa podrán abonarse sueldos o salarios inferiores a los que se fijen de conformidad con la presente ley, ni podrán los mismos ser disminuidos por contratos individuales o convenciones colectivas, siendo nula toda disposición o cláusula salarial en contrario.

Art. 5º — Créase el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, con la función

esencial de determinar periódicamente el salario vital mínimo.

Art. 6º — El consejo estará integrado por cuatro representantes estatales, dos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y dos por el Ministerio de Economía, cuatro de los trabajadores y cuatro de los empleadores, todos con sus respectivos suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia, licencia, enfermedad o fallecimiento. Funcionará como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El presidente del consejo debe ser designado por éste, entre los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 7º — Los miembros del consejo serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, de la central de trabajadores con personería gremial y de la o las entidades empresarias más representativas. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Deberán reunir los requisitos exigidos para ser electo diputado nacional y poseer reconocida versación en materia laboral o económica. Si alguna de las entidades que deben designar representantes se negare a formular la propuesta, las designaciones se harán de oficio.

Art. 8º — El consejo tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar comisiones de estudio con la participación de los sectores interesados;
- b) Requerir asesoramiento e información de las reparticiones y organismos nacionales, provinciales, municipales o privados;
- c) Realizar encuestas y estudios relativos a la situación económica y condiciones de vida de los trabajadores en las distintas zonas del país y publicar anualmente un informe económico-social con referencia a la evolución de los salarios, precios, costos y ganancias;
- d) Contratar, previo concurso, personal administrativo y técnico;
- e) Formular su presupuesto de gastos. Estos serán atendidos con hasta el 20 % de los recursos que ingresen por aplicación del artículo 15. El excedente será transferido a la orden del Consejo Nacional de Enseñanza Técnica;
- f) Realizar toda otra actividad tendiente al cumplimiento de esta ley.

Art. 9º — El consejo determinará anualmente, para cada zona, el salario vital mínimo para la familia tipo del trabajador, considerándose tal la integrada por los cónyuges y dos hijos a su cargo, teniendo en cuenta las exigencias establecidas en el artículo 2º; las variaciones de los índices de costo de vida elaborados por la Dirección Nacional de Estadística y Censos y por otros organismos oficiales; los índices zonales, que deberá determinar el consejo reali-

zando los estudios e investigaciones necesarios; la capacidad económica de las distintas zonas del país y las circunstancias que no determinen un aumento de los índices de desocupación.

Establecerá así mismo, por resolución fundada, los porcentajes de aumento o reducción correspondientes a las distintas zonas de aplicación, a los aprendices y menores, a los trabajadores cuya capacidad laboral se encuentre manifiestamente disminuida y a aquellos que cumplan un horario de trabajo no impuesto por la calificación, naturaleza o características especiales del mismo, inferior a la jornada legal, y determinará las remuneraciones que, por su efectivo carácter de premios, primas y bonificaciones por incentivación, productividad u otro concepto, no deben considerarse para el cómputo del salario vital mínimo.

El salario vital mínimo se expresará en montos mensuales, diarios y horarios.

Art. 10. — A petición de cualquiera de los sectores representados en el consejo, se podrá modificar el monto del salario vital mínimo antes del vencimiento del período de su vigencia, siempre que los índices de costo de vida tenidos en cuenta para su determinación muestren una variación del 15 %, sin perjuicio de considerarse las demás circunstancias previstas en el artículo anterior. No se podrán practicar tales modificaciones sino en períodos mayores de 180 días.

Art. 11. — El 30 % del monto del salario vital mínimo para la familia tipo estará integrado por las asignaciones familiares. El monto de la asignación familiar por cada persona que genere el derecho a percibirla será el equivalente al 10 % del que se fije como salario vital mínimo de acuerdo con el artículo 99. Las asignaciones familiares no estarán sujetas al pago de aportes jubilatorios ni del impuesto a los réditos.

Art. 12. — Las asignaciones familiares se abonarán a los trabajadores que presten servicios en la actividad privada, conforme al régimen establecido por los decretos leyes 7.913/57, 7.914/57, sus modificatorios y la ley 15.223. Quedan incorporadas al sistema de los textos legales citados todas las actividades que tengan establecidos regímenes de salario familiar sin compensación propia.

La Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio de la República Argentina tendrá a su cargo la aplicación del régimen respecto de todas las actividades civiles, comerciales y rurales.

Las asignaciones familiares que corresponda percibir a los agentes de la administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado se abonarán directamente, efectuándose las previsiones necesarias en los respectivos presupuestos.

Art. 13. — El salario vital mínimo para el trabajador sin cargas de familia será el equivalente al 70 % del que se fije de acuerdo con el artículo 99.

Art. 14. — El salario vital mínimo fijado por el consejo nunca tendrá efecto retroactivo. Tendrá vigencia y será de aplicación obligatoria al mes siguiente de la publicación por tres días en el Boletín Oficial, la que deberá efectuarse dentro de los diez días de dictada la resolución y dispuesta directamente por el consejo.

Art. 15. — Los gastos del consejo serán atendidos con dos unidades del aporte previsto por el artículo 48 del decreto ley 33.302/45 —ley 12.921—, en la proporción establecida en el inciso e) del artículo 89.

Art. 16. — Quedan excluidas del régimen de la presente ley:

- a) Las remuneraciones del servicio doméstico;
- b) Las de los agentes de las administraciones provinciales y los de sus municipalidades, organismos descentralizados y autárquicos provinciales y municipales.

El Poder Ejecutivo nacional gestionará ante los gobiernos provinciales la sanción de normas concordantes con las de la presente ley, en beneficio del personal mencionado.

Art. 17. — Las infracciones a la presente ley, consistentes en el pago de salarios inferiores al vital mínimo, serán sancionadas con multas de hasta diez veces el valor de la diferencia entre el salario vital mínimo y el efectivamente pagado.

Serán autoridades de aplicación de la presente ley los organismos nacionales o provinciales que tengan competencia en materia de policía del trabajo en sus respectivas jurisdicciones, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponderle al trabajador.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social controlará, en todo el territorio de la República, el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 48 del decreto ley 33.302/45 —ley 12.921—, pudiendo aplicar a los infractores multas de hasta diez veces el valor de los aportes que hubieran omitido depositar.

Art. 18. — La presente ley no afectará los mejores derechos que tuvieron los trabajadores por aplicación de otras normas legales o convencionales.

A los fines de la presente ley entiéndese por jornada de trabajo la que habitualmente desempeña el trabajador o fije la convención colectiva.

Art. 19. — Deróganse los artículos 1º a 44 y 50 a 65 del decreto ley 33.302/45 —ley 12.921— y toda otra disposición que se oponga a esta ley.

Art. 20. — El Poder Ejecutivo procederá a constituir el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley. Dentro de los treinta días subsiguientes el consejo elevará al Poder Ejecutivo su propuesta de reglamentación de la ley, en la que se determinarán los procedimientos aplicables para ajustar el salario vi-

tal mínimo a modalidades especiales de remuneración.

Art. 21. — Hasta tanto el consejo se constituya y determine para el primer período anual el monto del salario vital mínimo a que se refiere el artículo 9º, el mismo será fijado por el Poder Ejecutivo dentro de los 15 días de la promulgación de esta ley.

Este salario no podrá ser inferior a catorce mil pesos (\$ 14.000) mensuales, con las modalidades establecidas por los artículos 9º y 11.

Art. 22. — El consejo o, en su defecto, el Poder Ejecutivo establecerá, dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, en forma provisional, las zonas en que se dividirá el país a los efectos de su aplicación y las variaciones porcentuales para los supuestos mencionados en el segundo párrafo del artículo 9º, y dará cumplimiento a lo establecido en el último párrafo.

Art. 23. — El salario mínimo vital que se fije en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, regirá para los trabajadores de la actividad privada a partir del segundo mes subsiguiente a la promulgación de esta ley. Para los agentes de la administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado, a partir del 1º de noviembre próximo, debiendo efectuarse las previsiones presupuestarias necesarias.

Art. 24. — Hasta tanto se lo incluya en el presupuesto general de gastos y recursos de la Nación, queda autorizado el Poder Ejecutivo para aprobar el presupuesto del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil.

Art. 25. — Sin perjuicio de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la ley 16.454, por el término de seis meses a partir de la vigencia de esta ley, los precios de los productos y artículos de primera necesidad que no hubieren sido establecidos por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la mencionada ley, y los de los materiales de construcción, no podrán ser superiores a los vigentes al 1º de marzo de 1964 o al menor precio que hubieren tenido entre dicha fecha y la promulgación de la presente ley, en todas las etapas de la comercialización.

La Secretaría de Estado de Comercio podrá autorizar modificaciones en los casos de productos estacionales o en aquellos casos concretos en que las circunstancias de hecho así lo aconsejen.

Las infracciones a este artículo serán penadas conforme a las prescripciones de la ley 16.454.

Art. 26. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTURO MOR ROIG.  
Guillermo González.

#### ANTECEDENTES

##### Mensaje

Buenos Aires, 13 de abril de 1964.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter el

adjunto proyecto de ley por el cual se instituye el salario mínimo, vital y móvil.

Al hacerlo, da cumplimiento al mandato que emana del artículo 14 bis, incorporado a la Constitución Nacional por la Convención Constituyente de 1957, a lo que establece la plataforma de gobierno y al compromiso contraído con la ciudadanía en los comicios en que resultó electo.

Existe una imagen de la democracia en nuestro continente que puede resultar poco atractiva para sus pueblos, en la medida que siga sin atender justos reclamos de bienestar y seguridad, para cuya satisfacción debe apelarse a toda la firmeza, pues es preciso modificar estructuras anacrónicas que determinan un trato injusto y sin posibilidades de rectificación.

Estas reformas deben hacerse en tiempo, para evitar que la titularidad del proceso de transformación sea transferida a esquemas totalitarios que se presentan con una prédica seductora y una mística en su accionar a la que los pueblos pueden llegar a atribuir las virtudes realizadoras que la democracia no exhibe, por más que resulte ilusorio buscar el bienestar material por la vía de la pérdida de la libertad.

Crear riqueza suficiente y distribuirla con justicia constituyen imperativos permanentes de esta etapa de nuestra vida como nación. Para crear riqueza suficiente nos hemos comprometido a la "movilización de los recursos materiales y espirituales de la Nación, utilizando la planificación económica y social democrática", la que será verdaderamente democrática en tanto cuente con el asentimiento de las mayorías. Ese asentimiento no se logrará si el hombre de trabajo no se siente interpretado en sus aspiraciones, protegido en sus derechos, asegurado en la satisfacción de sus necesidades mínimas y convencido de que su participación en el producido del esfuerzo común, es la justa.

Reiteramos lo que dijéramos ante la Honorable Asamblea Legislativa en nuestro mensaje del 12 de octubre de 1963, utilizando las palabras pronunciadas desde la más alta tribuna espiritual de la humanidad por el papa Juan XXIII, cuando afirmó en su histórica encíclica *Mater et Magistra* que: «la riqueza económica de un pueblo no consiste solamente en la abundancia total de los bienes sino también y más aún, en la real y eficaz distribución según justicia, para garantía del desarrollo personal de los miembros de la sociedad, en lo que consiste el verdadero fin de la economía nacional».

Es penoso reconocer que los argentinos no hemos podido en los últimos tiempos imprimir al crecimiento económico el ritmo necesario para satisfacer las necesidades de nuestra población creciente, y lo es mucho más, comprobar que se ha dado a la distribución de la renta nacional un signo regresivo. Estas condiciones económicas y sociales nos hicieron decir a vuestra honorabilidad en ocasión del mensaje con que iniciamos nuestro mandato constitucional: «Las estadísticas nos colocan ante una dolorosa realidad, pues ellas demuestran en forma irrefutable que, durante los últimos años, se ha ido paulatinamente disminuyendo la participación del sector laboral en el producto nacional, lo que no sólo ha importado una evidente injusticia social, sino que ha repercutido perjudicialmente en nuestro proceso de desarrollo nacional».

Tan es cierta esta afirmación, que la inversión de la distribución de la renta nacional —cumplida en los últimos años, lo que supone una mayor participación del capital—, ha ido acompañada con el languidecimiento de la economía general de la Nación, la para-

lización de sectores importantes de nuestra industria nacional y el conocimiento por las nuevas generaciones de trabajadores del flagelo de la desocupación.

Los pueblos deben recoger oportunamente las experiencias que el curso de los hechos muestre. Es imprescindible que los responsables de la orientación del pueblo en todos los campos de la actividad política, económica y social utilicen estas enseñanzas para rectificar el rumbo con firmeza y renovadas convicciones.

No debería ser necesario repetir, a esta altura de la evolución científica, cultural y tecnológica de la humanidad, que no hay naciones ricas con pueblos empobrecidos; que el soporte fundamental de las actividades productivas es la existencia de un fuerte mercado de consumo.

Pero si estas razones no fueran suficientes para quienes han sostenido y sostienen la mala filosofía de que la mejor manera de aquietar los reclamos de los pueblos es mantener una adecuada tasa de desocupados, les señalamos el alto grado de inquietud social que sustituye a la paz constructiva y fecunda, cuando esos pueblos advierten que son objeto de un trato injusto. Esa inquietud, que se torna rápidamente en beligerancia social, no permite a gobernantes y gobernados, a trabajadores y empresarios, concertar armónicamente sus empeños para acometer la apasionante tarea de producir los bienes y servicios, en cantidad suficiente para satisfacer justos reclamos.

Va de suyo que la redistribución del ingreso con sentido social cumple dos altas finalidades de interés nacional: una, de elemental justicia, cual es la de restituir a los trabajadores los niveles de participación en el producto nacional que ya habían conquistado; la otra, impostergable para la reactivación económica, de incrementar en oportunidad la demanda que ponga en funcionamiento los dispositivos productivos ociosos y absorba la mano de obra desocupada.

Esta preocupación, llevó al Poder Ejecutivo a dictar el decreto 1.199, por el cual se estableció el funcionamiento de una comisión integrada por representantes obreros, empresarios y del Poder Ejecutivo, a la que se le asignó la función de confeccionar un proyecto de salario mínimo vital y móvil.

Se decía en los considerandos del citado decreto: «que las estadísticas demuestran el deterioro progresivo del salario real ante el avance continuado del nivel de precios, sin que los periódicos ajustes de los salarios nominales alcancen a compensar la merma en el poder de compra de los trabajadores, por falta de una relación constante entre precios y salarios. Tal situación afecta sensiblemente las condiciones de vida de los trabajadores y es fuente de desaliento y de malestar, particularmente en aquellos sectores que perciben remuneraciones más bajas, pues tales desequilibrios determinan privaciones que impiden satisfacer las necesidades más elementales de la subsistencia. Hacia el logro de una garantía que ponga a cubierto de tales variaciones a la población asalariada, ha de tender la vigencia del salario mínimo vital y móvil. No obstante, la formulación del régimen legal que ha de regir la institución presupone la realización de un estudio integral de las peculiaridades que ha de revestir el nuevo sistema, así como de sus posibles repercusiones sobre la economía general, por cuanto es necesario prever toda consecuencia de naturaleza inflacionaria, que perturbe los objetivos de los planes y programas de desarrollo, en cuya materialización radica en definitiva la posibilidad de un ascenso ponderable en los niveles de bienestar social del país».

La experiencia internacional resume el alcance de las leyes sobre salarios mínimos de un modo coincidente con todo lo anteriormente expresado: «El objetivo principal de las leyes sobre salarios mínimos es evitar la explotación de trabajadores en aquellos sectores en los cuales puede existir un exceso de oferta de mano de obra. Tal situación ocasiona en gran forma salarios bajos, en especial cuando no existe un movimiento sindical poderoso y activo. Además, es socialmente indeseable, injusto desde un punto de vista humanitario, y políticamente peligroso, mantener a un sector de la población percibiendo salarios de mera subsistencia.

«Otro de los objetivos es el de asegurar a los trabajadores un ingreso mínimo adecuado y aumentar el poder de compra. Mejorar los salarios de los sectores más pobres de la población trabajadora constituye uno de los aspectos más urgentes del desarrollo económico y social. Los bajos niveles de salarios son no sólo el resultado, sino también una causa, de baja productividad; así mismo, tienden a limitar la demanda de muchos tipos de productos, obstruyendo, en esta forma, las actividades de inversión, y retardando el desarrollo.

«Otro de los objetivos de la reglamentación de salarios mínimos es el logro de una distribución más equitativa del ingreso. En muchos países latinoamericanos que han logrado grandes progresos en el incremento de la riqueza nacional, vastos sectores de la población trabajadora se han beneficiado en forma muy escasa de este progreso. En el informe presentado a la OEA por el Grupo Internacional de Dirigentes Sindicales se destacó que los planes nacionales de desarrollo eran deficientes, especialmente en lo que se refiere a distribución del ingreso y a políticas de salarios y a sistemas y estructuras salariales.» (Objetivos de las leyes sobre salarios mínimos, Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo, Bogotá, Colombia, Marzo de 1963. Documento de referencia número 6.)

Es incuestionable que la inspiración de fijar un límite mínimo al salario comporta un alto sentido de justicia y de preservación social. Así lo entendió la Organización Internacional del Trabajo, que en su conferencia anual de 1928 sancionó un proyecto de convenio, en el que se establece la conveniencia de fijar salarios mínimos para los trabajadores industriales.

La Declaración de Principios Sociales de América, contenida en el acta final de la Conferencia Interamericana, que se reunió en Chapultepec en febrero de 1945, ratificada por ley del Congreso argentino, recomendó la fijación de un salario mínimo vital que fuera suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, en su carácter de jefe de familia, y que dicho salario fuera «lo bastante flexible para adaptarse al alza de los precios, a fin de que su capacidad remunerativa garantizara y aun aumentara el poder adquisitivo del trabajo, manteniéndolo en armonía y equilibrio tanto con las condiciones variables de tiempo y regiones, como con el mejor rendimiento en la producción y la consecuente disminución de costos unitarios».

La novena Conferencia Internacional Americana, reunida en Bogotá en 1948, sancionó la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales, entre las que se establece que todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo suficiente para cubrir sus necesidades normales de todo orden, de acuerdo con las condiciones de cada región y cada labor, el

costo de la vida, la capacidad del trabajador y los sistemas de remuneración de las empresas.

La Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo sobre la Alianza para el Progreso —Declaración de Cundinamarca, Bogotá, 1963— señaló la necesidad de que los programas laborales de los países americanos, en consulta con los sectores interesados, establezcan sistemas de salarios mínimos que permitan a los trabajadores participar en los beneficios del desarrollo económico y social.

La doctrina social de la Iglesia Católica tampoco ha permanecido ajena a esta aspiración de los trabajadores, y ya León XIII en la encíclica *Rerum Novarum* proclama el principio del salario vital; Pío XI en la *Quadragesimo Anno* completa el concepto estableciendo que «hay que dar al obrero una remuneración que sea suficiente para su propia sustentación y la de su familia», y Juan XXIII en *Mater et Magistra* culmina la evolución proclamando con toda claridad el derecho del trabajador a un salario mínimo y vital.

Cuando vuestra honorabilidad entre al estudio del proyecto de ley que se adjunta, tendrá oportunidad de valorar los riquísimos antecedentes legislativos que se inician en el año 1904, con el proyecto de Código del Trabajo de Joaquín V. González, y se siguen con los proyectos del diputado Nicolás Repetto en 1913, del senador del Valle Iberlucea en el año 1919 y el del diputado Leónidas Anastasi durante la primera presidencia de Hipólito Yrigoyen, que ya establecía el mecanismo de fijación del salario mínimo por una «comisión mixta de patronos y obreros presidida por un tercero y debidamente asesorada por técnicos».

Comprobará el alto cuerpo que siempre estuvo presente en el ánimo del legislador argentino, el establecimiento de un régimen salarial que diera debida protección al interés del trabajador. La ley 12.921, al ratificar el decreto 33.302/44 que creó el Instituto Nacional de las Remuneraciones, fue coherente con esos antecedentes, pero no es menos cierto que ningún gobierno de los que se sucedieron puso en marcha ese ordenamiento legal.

Las intenciones reiteradas a lo largo de sesenta años, indican la prudencia con que debe abordarse esta institución fundamental del derecho laboral, que no puede ser un mero alarde intelectual, que cree expectativas que no puedan ser satisfechas, sino que debe erigirse en instrumento del progreso social y económico de la República, asentado sólidamente sobre su realidad.

El proyecto de ley que sometemos a vuestra honorabilidad, resultó de la labor de la comisión creada por el decreto 1.199/64. Los representantes del Poder Ejecutivo en dicha comisión colaboraron un anteproyecto que fue considerado por los delegados de la Confederación General del Trabajo, de la Asociación Coordinadora de Instituciones Empresarias Libres, de la Confederación General Económica, de la Unión Industrial Argentina y de la Confederación General de Industrias que la integraron.

Los distintos sectores empresarios señalaron la inoportunidad de la implantación de un sistema de salario mínimo vital y móvil debido a la situación económica por que atraviesa el país, pero sin declinar su posición, y ante la decisión del Poder Ejecutivo, de posibilitar un constructivo debate nacional incluyendo el tema en sesiones extraordinarias, participaron en la redacción del proyecto.

La Confederación General del Trabajo ratificó en la comisión su apoyo al régimen de salario mínimo

vital, participando en consecuencia de su redacción.

El Ministerio de Trabajo procuró obtener coincidencias de los distintos sectores y cuando las obtuvo las incluyó en el proyecto.

De ese modo, con la contribución de trabajadores y empresarios, el Poder Ejecutivo redactó el proyecto de ley adjunto, que define el concepto de salario mínimo vital en coincidencia con las modernas concepciones del derecho laboral nacional e internacional.

La movilidad se establece sobre la base de su revisión en plazos prudentes y atendiendo a modificaciones del costo de la vida, determinadas por estadísticas oficiales y por los índices que el propio consejo nacional determine.

Se señala la obligación por parte de ese organismo de ponderar, cada vez que fije el salario mínimo, las consecuencias que el mismo tendrá sobre la economía de los distintos sectores de actividad, sus efectos sobre la economía general y la de las distintas zonas del país en particular.

El organismo de aplicación de la ley, el Consejo Nacional de Salario Mínimo, se estructura en forma tripartita, de acuerdo a lo aconsejado por los organismos internacionales especializados, pues de ese modo y en base a métodos bien concebidos, se reduce la posibilidad de error en forma más satisfactoria que un sistema de aumentos de salarios por decisión política, sea de la rama ejecutiva o legislativa.

Con este mensaje, el proyecto de ley de salario mínimo, vital y móvil toma estado parlamentario y alcanza, en el marco agosto de vuestra honorabilidad, la instancia en que es más auténtica la expresión de la voluntad popular. La serenidad y sabiduría de los señores legisladores han de dar el tono de las mejores tradiciones del Parlamento argentino, para que este constructivo debate tenga lugar en bien de la paz social.

Reitero a vuestra honorabilidad que lo importante no es que el sentido social de la democracia esté en nuestras declaraciones políticas o estatutos partidarios, sino que los argentinos tengamos la decisión y la valentía de llevarlos a la práctica.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

ARTURO U. ILLIA.  
Fernando Solá.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Todos los obreros y empleados, sin distinción de sexos, que realicen tareas en relación de dependencia dentro del territorio de la República percibirán una remuneración no inferior al salario mínimo vital que se establezca de acuerdo con las disposiciones de la presente ley. Exceptúanse aquellos que se encuentren comprendidos en regímenes especiales cuyo funcionamiento fije la movilidad salarial.

Art. 2º — Considérase salario mínimo vital a la remuneración que posibilite al trabajador alimentación adecuada, vivienda decorosa, vestido digno, asistencia sanitaria, educación, esparcimiento, seguro y previsión.

Art. 3º — El sueldo o salario a los efectos de la presente ley comprende a toda remuneración de servicios en dinero, especie, alimentos, uso de habitación, comisiones, propinas y viáticos excepto en

cuanto al último rubro, la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes.

Art. 4º—El salario mínimo vital revestirá carácter de orden público y será irrenunciable; por tanto, por causa alguna podrán abonarse sueldos o salarios inferiores a los que se fijen de conformidad con la presente ley, ni podrán los mismos ser disminuidos por contratos individuales o convenciones colectivas, siendo nulo todo acuerdo o pacto en contrario.

Quedan excluidas de las precedentes normas las mayores sumas que, por encima del salario mínimo vital y de los salarios básicos emergentes de las convenciones colectivas, fijen o convengan los empleadores, principalmente como consecuencia de la aplicación de sistemas de premios o incentivos para incrementar la productividad; tales sistemas se registrarán exclusivamente por las disposiciones propias que en cada caso se hayan establecido o pactado o se establezcan o pacten en el futuro.

Art. 5º—Créase el Consejo Nacional de Salario Mínimo con la función de determinar periódicamente el salario mínimo vital.

Art. 6º—El consejo estará integrado por cuatro representantes del Poder Ejecutivo nacional, dos de los cuales lo serán por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno por el de Economía y uno por el de Obras y Servicios Públicos; cuatro de los trabajadores y cuatro de los empleadores, todos con sus respectivos suplentes. Funcionará en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el cual tendrá su sede y será presidido por el funcionario que éste designe de entre sus representantes.

Art. 7º—Los miembros que integren el consejo serán designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los ministros de Trabajo y Seguridad Social, Economía y de Obras y Servicios Públicos; de la central de trabajadores con personería gremial más representativa y de la o las entidades empresarias más representativas. Durarán tres años en las funciones y podrán ser reelectos. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, licencia, enfermedad o fallecimiento.

Deberán reunir los requisitos de edad y nacionalidad exigidos para ser electo diputado nacional y poseer reconocida versación en materia económica o laboral.

Si alguna de las entidades consideradas por el Poder Ejecutivo nacional como más representativa se negare a la integración del Consejo de Salario Mínimo, las designaciones se harán de oficio.

Art. 8º—El consejo queda facultado para:

- a) Nombrar subcomisiones de estudio con la participación de los sectores interesados de cada actividad específica;
- b) Requerir asesoramiento e información de los distintos organismos nacionales, provinciales o municipales;
- c) Realizar encuestas y estudios relativos a la situación económica y condiciones de vida de los trabajadores en las distintas zonas del país;
- d) Tomar personal administrativo y contratar economistas y técnicos especializados;
- e) Formular su presupuesto de gastos y realizar toda otra actividad pertinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º—El consejo determinará anualmente el salario mínimo vital teniendo en cuenta los índices de costo de vida elaborados por la Dirección Nacio-

nal de Estadísticas y Censos, los índices zonales que pueda determinar el consejo en virtud de los estudios que realice, las exigencias establecidas en el artículo 2º, la capacidad económica de las distintas zonas del país y circunstancias que no determinen el aumento de los índices de desocupación. En cada oportunidad en que el consejo fije el monto del salario mínimo vital para un período determinado, deberá previamente estudiar y ponderar las consecuencias que el mismo tendrá sobre la economía de los distintos sectores de actividad, sus efectos sobre la economía general y las distintas zonas del país en particular.

Establecerá así mismo, por resolución fundada y atendiendo a las particularidades de cada convención colectiva, los porcentajes de reducción aplicables a los aprendices, cadetes y menores, a empleados y obreros cuya capacidad de trabajo se encuentre manifiestamente disminuida y aquellos que cumplan una jornada de trabajo, no impuesta por la naturaleza o características especiales del mismo, inferior a la jornada legal o las establecidas en las convenciones colectivas. El salario mínimo vital se expresará en montos mensuales, diarios y horarios.

Art. 10.—A petición de cualquiera de los sectores interesados se podrá modificar el salario mínimo vital antes de su vencimiento, siempre que los índices tenidos en cuenta para fijarlos muestren una variación del quince por ciento o más, sin perjuicio de considerarse las circunstancias prescritas en el artículo 9º. No se podrán practicar tales modificaciones al salario mínimo vigente, sino en períodos mayores de 180 días.

Art. 11.—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no homologará ninguna convención colectiva de trabajo, estatuto o escalafón celebrados de acuerdo al régimen de la ley 14.250 que tengan remuneraciones inferiores al mínimo establecido por el consejo nacional para la actividad de que se trate.

Art. 12.—Los empleadores que abonen el sueldo anual complementario están obligados a ingresar, dentro de los 15 días hábiles, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del consejo, el 5 % del monto total pagado por tal concepto. A tal efecto, los empleadores quedan facultados para retener el 2 % a los empleados y obreros en el momento del pago.

Art. 13.—Las infracciones a la presente ley, consistentes en el pago de salarios inferiores al mínimo vital serán sancionadas con una multa de hasta 10 veces el valor de la diferencia entre el mínimo vital y el salario efectivamente pagado.

Son autoridades de aplicación de la presente ley, en lo relativo al pago del salario mínimo vital, los organismos nacionales y provinciales que tengan competencia en materia de policía de trabajo, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social queda facultado para controlar en todo el territorio de la Nación el cumplimiento de la obligación que instituye el artículo 12 de la presente ley, pudiendo imponer multas de un valor de hasta 10 veces el monto de la suma que se hubiere omitido depositar.

Art. 14.—Los fondos recaudados en virtud del artículo 48 del decreto ley 33.302/45, ratificado por ley 12.921, y los que se recaudaren por los artículos 12 y 13 de la presente ley, serán transferidos y/o depositados a la orden del Consejo Nacional de Salario Mínimo, el que propondrá al Poder Ejecutivo nacional el destino de su inversión, previa deducción de las sumas necesarias para la atención de su presupuesto.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo nacional deberá constituir el consejo dentro de los treinta días subsiguientes a la promulgación de la presente ley. El consejo, dentro de los sesenta días subsiguientes, propondrá al Poder Ejecutivo nacional la reglamentación de la ley.

Art. 16. — La reglamentación determinará los procedimientos para ajustar el salario mínimo a las distintas actividades y modalidades de trabajo.

Art. 17. — El salario mínimo fijado por el consejo nunca tendrá carácter retroactivo. Tendrá vigencia y será de aplicación obligatoria al mes siguiente de la publicación por tres días en el Boletín Oficial. Las disposiciones de esta ley son de orden público e irrenunciables para las partes.

Art. 18. — Derógase el artículo 48 y demás artículos del decreto ley 33.302/45, ratificado por la ley 12.921, y cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 19. — El Poder Ejecutivo nacional gestionará ante los gobiernos provinciales la sanción de normas concordantes con la presente ley que aseguren a sus agentes y a los de las municipalidades la movilidad de sus remuneraciones.

Art. 20. — A efectos de computar el salario mínimo vital de aquellos trabajadores que presten servicios en relación de dependencia con más de un empleador se tendrán en cuenta todas las remuneraciones en tanto su jornada no exceda la legal.

Art. 21. — Quedan excluidas del régimen de la presente ley las siguientes actividades:

- a) Las prestaciones de servicio a que se refiere el decreto 28.169/44 (ley 12.921);
- b) Los trabajadores comprendidos en la ley 13.020;
- c) Las remuneraciones del servicio doméstico.

El consejo propondrá al Poder Ejecutivo las modificaciones al régimen salarial de los sectores excluidos en los incisos precedentes, para que los salarios se ajusten al concepto de salario mínimo vital y a las posibilidades económicas y modalidades de trabajo.

Art. 22. — Hasta tanto se lo incluya en el presupuesto general de la Nación en vigor, el Poder Ejecutivo nacional queda autorizado para aprobar el presupuesto de gastos y cálculos de recursos del Consejo Nacional de Salario Mínimo.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Fernando Solá.*

**Sr. Presidente.** — En consideración en general el proyecto de ley sobre salario mínimo, vital y móvil, despachado por las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Trabajo y Previsión Social.

Tiene la palabra el señor miembro informante, senador Martínez.

**Sr. Martínez.** — Señor presidente: hay hechos singulares y extraordinarios que señalan las etapas definitivas de una época.

Hoy estamos frente a una ley que significará para el país el hito de la fe recuperada por un pueblo que aún no había podido quebrar en forma definitiva las ya viejas estructuras socio-económicas arraigadas en muchas clases dirigidas.

Esta realidad no es la improvisación de una imaginación, se ha amasado desde el fondo de la historia con sangre, sudor y lágrimas.

El trabajo, desde la génesis del hombre, fue por siglos y milenios la lucha contra el hambre, la sed y el instinto de conservación, defendiendo su núcleo biológico, utilizando todos los elementos de la naturaleza y la inventiva primitiva; su mayor o menor esfuerzo significaba su mayor o menor bienestar; tenía el fruto de su trabajo, ciertamente duro y agotador, pero era presuntamente feliz. No pudo evitar la selección natural y debió someterse a la ley del más fuerte. Así nace la esclavitud, la propiedad del hombre por el hombre, como un medio para el logro de los fines de egoísmo, la barbarie y el poder.

El poderoso aprende a no matar a sus vencidos; los esclaviza en el trabajo exterminador para gozar del sacrificio ajeno. Así se arraiga en la filosofía griega el concepto de que hay hombres que nacen libres y otros esclavos. Aristóteles justifica la existencia de la esclavitud como un proceso natural y hasta divino.

Roma organiza el trabajo del esclavo, utilizándolo en todas las tareas; los propietarios obtenían enormes beneficios con el salario de la esclavitud. Nadie trabaja para sí; el poderoso nada hacía y el vencido todo lo entregaba.

Largos períodos de la historia del hombre pasaron sin lograr atenuar las miserables condiciones del vencido; sólo factores de amor y cultura atenuaron este doloroso proceso de la liberación.

Los hijos de esclavos fueron el vínculo permanente para iniciar juntamente con los esclavos intelectuales el camino de una nueva etapa.

El cristianismo ejerce la más profunda transformación social. El hombre halla el verbo de Dios, dormido desde la creación, y se expande por el mundo viejo con arrolladora y prodigiosa metamorfosis.

Hay una voz que dice: la igualdad entre los hombres y la libertad de éstos, es el milagro de un nuevo tiempo.

La mitigación del régimen trae nuevas instituciones: el colonato y la servidumbre, aferrando al hombre a sus derechos a la tierra. Luego los villanos, la gleba, las encomiendas, la mita, las reducciones, la trata de negros, sirven de imagen para señalar el calvario de generaciones y generaciones por siglos y siglos.

La Edad Media opera otra transformación que altera el conjunto social al nacer por imperio de la desesperación y el ansia de dignificar el trabajo, las corporaciones y los gremios que son conformaciones ya de sentido liberativo. Por primera vez el trabajo es expresión y factor de poder. Una nueva conciencia de unidad y solidaridad crean un estilo de lucha, síntoma de nuevos caminos. El absolutismo feudal detiene la revolución pero no puede evitar que las leyes de la historia preparen el advenimiento de la era industrial y económica.

La burguesía nacida de la era de las corporaciones obtiene el dominio del dinero y entonces se convierte en elemento de poder mediante el oro, y unos pocos van adquiriendo todos los

poderes económicos utilizando el salario como medio de pago del trabajo. El sistema del salario, iniciado con la caída de las corporaciones de oficios, tiene por base la libertad de trabajo. Por fin los obreros empiezan a ser libres: pueden vender su labor según la ley de la oferta y la demanda.

El camino recién se allana, pero la burguesía egoísta también determina las condiciones del salario por el derecho del más fuerte.

La figura del poder por la fuerza se estaba trastrocando en la fuerza del dinero. Este aparecía con la misma hegemonía del poderoso sobre el débil, regulando siempre a su conveniencia las condiciones sociales de la humanidad.

Se hacía necesario cumplir nuevas etapas con la presencia de los sindicatos, sustitutos modernos de los gremios y corporaciones de artesanos de la Edad Media, para equilibrar con la unión de los asalariados el dominio de los factores sociales, y morigerar el permanente afán de lucro de la nueva clase económica.

Los sindicatos convierten al mundo laboral en sectores de auténtica expresión y de profunda gravitación de la sociedad moderna, y su consolidación origina positivo avance en el balance económico y humano del trabajo. Nadie puede negar su presencia como organismo social, concretando bases más justas en las relaciones entre patronos y trabajadores.

Muchos creyeron concluido el ciclo de la lucha por el salario, pensaron incluso que los conceptos del poder se habían modificado con la presión sindical, sin comprender que el sistema capitalista se tomaba una tregua para atacar nuevamente mediante la sutileza de las leyes económicas, adecuando la técnica del abuso mediante el deterioro del valor del dinero por la acción del alza de los precios de los productos y servicios.

Así surgieron todos los elementos perturbadores de la economía, derivados por la rotura del razonable equilibrio de los salarios y el precio de las cosas. Esta alteración modificó todo el principio de equidad, fatigosamente buscado y logrado a través de generaciones, obligando a nuevas luchas y disputas sociales.

Esa mezcla de recesión y desarrollo encadenado a una pretendida estabilización monetaria que no era tal, por cuanto se mantenía en forma artificial el dólar con el ahorro nacional, se elevaban los recargos aduaneros, los impuestos y servicios públicos, regateando a la vez los aumentos de salarios, pidiendo tregua a los obreros, buscando paliativos, permitiendo el cierre de las fábricas, destruyendo los sistemas previsionales, se disponía de los dineros de los bancos para todo tipo de negociados, sembrando la desconfianza y el resentimiento.

De tal suerte que el año 1958 se puede precisar como funesto para la economía popular. Ya no era la inflación que perjudicaba al conjunto en general; era una obra perfectamente dirigida, cuyo resultado lógico fue previsi-

ble: la modificación del producto bruto nacional en franco beneficio para la clase empresaria.

Hay muchas otras razones técnicas y prácticas para dejar sentado que nada de lo ocurrido puede aplicarse a las consecuencias de la implantación del salario mínimo, vital y móvil.

Todo lo contrario: tiende a obtener una reducción de los índices de los aumentos de los precios y salarios, si todos los sectores deponen arbitrariedades y dejan en manos de la ley el reajuste que sea necesario.

No podemos dejar de destacar la antigua doctrina de la Iglesia, que sintetizara Pío XI de la siguiente manera: «A más de la justicia conmutativa, existe la justicia social que impone sus deberes, a los que no se pueden sustraer los patronos y los obreros», y agregaba esta expresión que resume toda la filosofía que fundamenta el proyecto de ley que estamos considerando: «no se puede decir que se ha satisfecho la justicia social, si los trabajadores no tienen asegurada la propia sustentación y la de sus familias con un salario proporcionado a este fin...»

El pontífice León XIII en su conocida encíclica *Rerum novarum* proclamó el principio del salario justo, del salario vital, conceptos que luego quedan complementados en forma más definida en la encíclica *Quadragesimo anno*. Juan XXIII culmina todo este proceso proclamado por la Iglesia con su encíclica *Mater et Magistra*.

La Organización Internacional del Trabajo, esa magnífica creación del Tratado de Versalles, ha tomado para sí la responsabilidad a través de la participación directa de todos los países, actuando con la representación de trabajadores y patronos, de propender a ir creando las condiciones necesarias para el establecimiento de normas o principios de carácter internacional sobre salarios mínimos aplicables a todos los países miembros de dicho organismo, lo que es decir a todos los países del mundo. En la XI reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo del año 1928, se adoptó un convenio, que lleva el número 26, para la fijación del salario mínimo. Entre las obligaciones fundamentales que impone el referido convenio está la de «establecer o conservar métodos que permitan la fijación de tasas mínimas de los salarios de los trabajadores y empleados en las industrias».

Se establece también la conveniencia y necesidad de que sean consultados los representantes de los obreros y los patronos para la fijación de los mismos. Señalamos que nuestro país figura entre los tantos que han ratificado este convenio.

La Conferencia Internacional del Trabajo sanciona posteriormente el convenio 93, también estableciendo principios que hacen a la doctrina. En la tercera reunión del año 1951, la conferencia adoptó y sancionó el convenio 99 con referencia a la fijación de salarios mínimos en la agricultura. Dicho convenio establece que «todo miembro de la Organización Internacional



del Trabajo que ratifique el presente convenio se obliga a establecer o a conservar métodos adecuados que permitan fijar tasas mínimas de salarios para los trabajadores empleados en las empresas agrícolas o en ocupaciones afines». También en esta reunión se sanciona el convenio 7, que establece el principio de la igualdad de las remuneraciones, que alguna vinculación tiene con la materia que estamos abordando.

Los Estados americanos miembros de la OIT y atentos a la necesidad de encarar en forma conjunta los problemas que son peculiares de esta región del mundo, han ido estructurando organismos de tipo internacional y regional donde se estudiaron los problemas propios de América.

En la segunda conferencia del trabajo de los Estados americanos miembros de la OIT reunidos en La Habana en el año 1939, se adoptó una resolución donde se prevé el establecimiento de salarios mínimos sancionados por vía de la autoridad, es decir, tasas mínimas legales que permitan a los trabajadores mantener un nivel de vida adecuado. También en esa conferencia se sancionó una resolución donde se reconoce la necesidad de establecer salarios mínimos para la mujer que trabaja.

La cuarta conferencia de Estados de América reunida en Montevideo en 1949, recogiendo aquella sanción anterior de la OIT sobre empleo y remuneración de los trabajadores que desempeñan tareas en la agricultura, adoptó una resolución propendiendo y recomendando la necesidad de la fijación de salarios mínimos básicos, tomando muy especialmente en cuenta sus necesidades individuales y también familiares.

Quiero hacer notar con respecto a estos antecedentes, señor presidente, que ya los medios internacionales auspiciaban la obtención del salario vital mínimo para los trabajadores agrícolas, que en la reunión de la Cámara de Diputados ha sido tan duramente fustigado como un elemento perturbador para nuestra economía. Hay profusos antecedentes en el sentido de que los trabajadores de la agricultura merecen igual respeto y remuneración que todos, y especialmente para eliminar esa inquietante desigualdad en los trabajadores de la República Argentina.

La cuarta conferencia reunida en Petrópolis en 1952 adopta resoluciones tendientes a la fijación de salarios mínimos, destacando la necesidad de que el mismo tome en cuenta la satisfacción de las exigencias de un nivel de vida apropiado. Además, se recomienda la conveniencia de que al realizarse las fijaciones salariales por vía legal se consulte a empleadores y trabajadores, los que deben participar en pie de igualdad en los organismos creados o a crearse con esa finalidad.

Esto, señor presidente, justifica el establecimiento de la ley, porque ya los organismos

internacionales piden que ésta fije el salario mínimo, vital y móvil.

En la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá de 1948, donde se adoptó la carta internacional americana de garantías sociales, se proclamó el principio de que todo trabajador tiene derecho a obtener un salario mínimo suficiente para cubrir sus necesidades de todo orden, adecuadas a las condiciones de cada región

Todo este esfuerzo, toda esta preocupación de distintos organismos internacionales, sean de carácter general o regional, han marchado en conjunción con la preocupación que los distintos Estados han tenido tendiente a concretar por distintos medios y por diversas vías, sistemas que propenden a establecer retribuciones salariales para el trabajador que satisfagan las exigencias de niveles de vida adecuados para el desenvolvimiento y desarrollo de la personalidad humana, tanto en forma individual como integrando el grupo familiar.

En este orden podemos señalar que en casi todos los países del mundo es posible encontrar sea la norma legal, sea la norma reglamentaria, sea incluso la costumbre, un sistema con las más variadas soluciones donde se acepta y se concreta un procedimiento tendiente a la fijación del salario mínimo. En la República Federal Alemana, una ley del 11 de enero de 1952 sancionó el sistema sobre fijación de condiciones mínimas de salario para los trabajadores. Por su parte otros países, por ejemplo, Gran Bretaña, Francia, Checoslovaquia, Hungría, etcétera, han establecido un método permanente para fijación de salarios mínimos a través de los consejos de industrias, que pueden ser regionales, centrales o locales.

En los países de América encontramos también los antecedentes legislativos que sancionan por distintas vías o procedimientos el sistema de este proyecto, es decir la fijación del salario mínimo. Bolivia reconoce la vigencia de este sistema a partir del decreto legislativo del año 1944; Brasil, en su Constitución de 1934, proclama la necesidad de establecer un salario mínimo suficiente que satisfaga las necesidades normales del trabajador. Y reglamentando ese principio constitucional, como punto de partida, comienza una abundante legislación sobre la materia a partir de la ley 185, de enero de 1936, que dispuso el establecimiento de juntas especiales para la fijación del salario mínimo.

La nueva Constitución de 1946 reafirmó los principios de la anterior, disponiendo la fijación «de salarios que satisfagan, de acuerdo con las condiciones de cada región, las necesidades normales del trabajador». El artículo 76 de la codificación de las leyes del trabajo, al definir el salario mínimo establece su ámbito de aplicación incluyendo a todos los trabajadores.

Colombia, tras reconocer los antecedentes de distintas normas que se computan cronológica-

mente a partir de 1937, sanciona a través del Código Sustantivo del Trabajo de 1951, complementado por decretos posteriores dentro de los que destacamos el número 3.871, que fija un salario mínimo para todos los trabajadores del país y reconoce el principio del salario vital. Otro tanto podemos decir de Costa Rica, Chile, Ecuador, Guatemala, Uruguay y México.

México, cuyo código del trabajo fue uno de los primeros ordenamientos legales en la materia y ejemplo en América, estableció a través de distintas disposiciones normativas la vigencia del salario mínimo que garantizara a los trabajadores mexicanos un mínimo de vida satisfactorio.

Yendo a nuestro país, esta preocupación, este empeño tendiente a garantizar a los trabajadores el derecho a percibir salarios compensatorios para atender a las elementales exigencias de la vida, tiene exteriorizaciones que reconocen lejanos antecedentes.

En el proyecto de código del trabajo de Joaquín V. González, de 1904, ya se prevían disposiciones que de alguna manera podemos sentar como el reconocimiento de la autoridad pública de la necesidad de establecer salarios que respondan a las necesidades del hombre que trabaja.

El diputado Repetto en 1913 y posteriormente en 1915 y 1917; el senador Del Valle Iberlucea en 1919, y otros legisladores en distintas iniciativas han mostrado la preocupación por establecer en nuestro país un sistema adecuado al reconocimiento del derecho a la percepción de un salario justo y equitativo por parte de los que contratan su capital humano.

En la presidencia de Hipólito Yrigoyen podemos destacar distintas iniciativas para lograr ese propósito. Así como Leonidas Anastasi, en un proyecto presentado en la Cámara de Diputados, procuró conseguir sanción favorable para una ley que establecía el mecanismo para la fijación de salarios mínimos a través de una comisión mixta en la que debían participar patronos y obreros. Otros antecedentes en ese sentido fueron en el año 1938 el del diputado Ghioldi, y del diputado Méndez Calzada en 1939, Bogliolo en 1942, Palacios y otros muchos legisladores que en su momento mostraron esa preocupación loable para materializar los principios que hacen al contenido de este proyecto que consideramos. Es posible mencionar también antecedentes concretos de orden legislativo, como la ley 10.505, sobre trabajadores a domicilio, del año 1918, que prevé la creación de juntas de salarios para la fijación de salarios mínimos para la Capital Federal y los territorios nacionales. Por un decreto del año 1936 se extendió su aplicación a los talleristas. Posteriormente dicha legislación fue modificada por la ley 12.713, del año 1941, donde se mantiene todo el sistema tendiente a establecer salarios que aseguren un nivel de vida adecuado a los trabajadores. El estatuto del peón, del año

1944; el decreto 32.412, del año 1945, sobre el trabajo de menores, y otros han consagrado en nuestra legislación el principio de la intervención directa del Estado en materia de fijación de salarios, regulando los mismos siempre atento al concepto de retribución justa, equitativa, compensatoria y suficiente. No podemos dejar de destacar la sanción del decreto 33.302: por él se creaba el Instituto de las Remuneraciones, el cual debía fijar periódicamente los salarios vitales mínimos y los salarios básicos para todos los empleados y obreros, quedando excluidos los del servicio doméstico y los trabajadores rurales, error fundamental en ese proyecto ley. También se hacía exclusión de los trabajadores públicos.

Dicho instituto, si bien fue creado a través de la sanción del decreto mencionado, no alcanzó a materializarse. Lamentablemente, no fue una concreción real, pero constituye, sin lugar a dudas, un antecedente digno de destacar.

Pero fundamentalmente quiero destacar, como hombre de la Unión Cívica Radical del Pueblo la activa participación que nuestro partido y nuestros hombres han tenido a través de su actuación en la Convención Constituyente de 1957 al sancionar el artículo 14 bis en un minuto en que la Unión Cívica Radical del Pueblo fue mayoría. Ese minuto consagró este artículo fundamental para la vida popular, para esa aspiración del pueblo trabajador de la República, incorporando a nuestra Carta Magna los principios rectores de la protección del trabajo al consagrar el derecho a la retribución justa, al salario mínimo, vital y móvil. Ponemos de relieve que es por mandato de esa norma constitucional que el Poder Ejecutivo ha remitido a este Congreso el proyecto de ley que estamos considerando, que quiere, como lo enuncia el mensaje, atender los justos reclamos de bienestar y seguridad de los trabajadores, apelando a un sistema normativo que tienda a modificar decididamente estructuras anacrónicas que dan un trato injusto al trabajador.

He distraído la atención de este Honorable Senado trayendo la cita de los antecedentes de distinto orden que de una u otra manera traen el abono doctrinario y legal de este proyecto que consideramos. Pero no puedo dejar de hacer una —referencia aunque breve— a un aspecto también fundamental del proyecto, cual es el que hace al principio del reajuste salarial. Todo cuanto hemos traído como cita va a la esencia del proyecto, es decir, a la concreción por vía de sanción legislativa del principio del salario vital mínimo. Ahora quiero hacer algunas aco-taciones con respecto al otro aspecto también fundamental de la movilidad, es decir, el reajuste del salario siguiendo las oscilaciones impuestas por el costo de vida. La idea del reajuste automático, periódico, de los salarios, a fin de que los mismos continúen permanentemente respondiendo a las exigencias del salario vital, consti-

tuye una vieja aspiración de los trabajadores y reconoce antecedentes que brevemente quiero mencionar.

Dejando de lado la cita de los muy anteriores, podemos considerar que es sólo a partir de la guerra de 1914, época en que se desata un violento período de inflación, cuando los trabajadores comienzan a procurar el reconocimiento, sea por parte de los empleadores o del Estado, y la sanción de sistemas o técnicas adecuados para una pronta actualización de sus salarios con relación al alza del costo de vida.

Las escalas móviles o sistema de movilidad han sido reconocidas como procedimiento complementario necesario para mantener una constante relación entre el salario y el aumento del costo de vida. Tales procedimientos se han difundido inicialmente a través de las convenciones colectivas, para luego alcanzar los niveles de la consagración legislativa. Podemos decir que, sea por la vía de la convención colectiva o por vía de la ley, en casi todos los países del mundo se ha consagrado la vigencia de distintos tipos de procedimientos tendientes a ese objetivo primordial: el reajuste del salario en forma periódica, de acuerdo con las modificaciones de los índices del costo de vida. Así, por ejemplo, la Confederación Noruega de Empleadores y su similar de obreros concertaron, en el año 1950, un acuerdo por el que se prevén reajustes semestrales de salarios. En Australia, el reajuste es periódico, y lo propio podemos decir de Nueva Zelandia, Perú, Uruguay, Francia, entre otras naciones. Por ello, quiero dejar señalado que este principio del reajuste del salario, o sea la movilidad del mismo, constituye un principio con abundante abolengo doctrinario y normativo.

Las filosofías económicas liberales han señalado, y han pretendido demostrar e imponer el criterio de que el salario debe regirse exclusivamente por las naturales leyes económicas derivadas de la oferta y la demanda, dejando librado al sector patronal el manejo exclusivo de los costos y precios a fin de poder regularlos de acuerdo con la necesidad de la empresa o las condiciones de la producción y la venta. Este aparente y razonable procedimiento se adecuó perfectamente con la mentalidad de los economistas dispuestos a mantener las enormes distancias económicas de las clases empresarias y las asalariadas, prendidos al atavismo y prejuicios de una era ya considerada caduca.

La economía social tiene objetivos fundamentalmente opuestos. Busca la capitalización del pueblo mediante la participación efectiva del trabajador en las empresas; mediante la distribución equitativa de los bienes y la participación en la conducción como medio de acrisolar el esfuerzo y generar mejores condiciones de vida a la sociedad.

Muchos expresan que el aumento masivo de los salarios significa la inmediata inflación de costos y precios que deteriora el valor adquisi-

tivo del dinero, arruinando el ahorro, anulando la previsión, destruyendo las reservas, desvirtuando las amortizaciones de bienes, imposibilitando la inversión, incrementando la usura, en fin, una serie de secuencias económico-financieras que coloca a los capitales al borde de la quiebra. Es indudable que hay realidades que reconocer, pero tampoco es menos cierto que en países donde la producción industrial es de total consumo interno no puede admitirse la paralización de la actividad, el desempleo, el alza de los costos y precios por el bajo consumo popular. La miseria es la consecuencia de una política económica efectuada al revés, que muchos pretenden instalar en el país para seguir ejerciendo sus privilegios sin pensar que ellos serán los primeros derrotados.

Las condiciones económicas y financieras del país son harto conocidas, pero es interesante demostrar cómo en los últimos años se fue haciendo más notorio el desequilibrio del reparto del producto bruto nacional, consecuencia de una política económica antisocial, derivada de la irresponsabilidad de los sectores empresarios de evitar el alza de los precios. Muchos quieren que el proceso inflacionario se detenga en base al sacrificio de los salarios, para permitir la capitalización de las empresas, y postulan que el método de los convenios colectivos de trabajo es una fuente inagotable de la inflación, que continuará infinitamente.

Este criterio se define como una cobardía económica que se aferra a los clásicos conceptos en la materia sin pensar que la Argentina padece una crisis de inflación no por exceso de dinero en poder del pueblo, sino todo lo contrario, y que sumadas a la paralización por el bajo consumo popular, determina también una crisis de trabajo. Por ello, ante esta complicación económica y laboral, se hace necesario modificar los principios y la conducta económica y financiera. Los créditos otorgados por el Estado no han cumplido el camino de la reactivación industrial; la disminución de la demanda no ha eliminado la tensión de los precios; los enormes fondos bancarios no son utilizados por los empresarios en la producción de stocks. Se ha entrado en un círculo restringido y de seguridad capitalista, dejando a la suerte y a la desesperación a cientos de miles de hombres y mujeres que desean trabajar. El egoísmo de los empresarios no les permite comprender la responsabilidad que tienen en la orientación de la economía hacia el gran consumo y el total empleo, con lo que aliviarían al Estado de sus gastos burocráticos al absorber a miles de trabajadores que pugnan por ingresar en la administración pública para escapar a la miseria.

Entonces, señor presidente, ¿qué leyes y normas podemos permitir que cierran el camino al trabajo al hombre argentino? Debemos arbitrar nuevos pensamientos económicos para reanudar el camino de las realizaciones que el país necesita.

Un pueblo sin salario vital configura una sociedad desamparada y sin seguridad laboral, donde las nuevas generaciones esperan estoicamente la oportunidad de lograr su ubicación de acuerdo con su vocación y formación.

Un Estado sin recursos financieros y un país sin realizaciones son la consecuencia de que haya algunos que viven del privilegio de una injusta distribución de bienes.

Podemos hablar de moneda sana y aplicar las técnicas económicas que la rigen cuando están dadas las condiciones generales para evitar la inflación por el exceso de demanda en relación a los bienes producidos, orientando ese ahorro a los fines de capitalizar al pueblo en bienes productivos.

Pero ante un panorama de infraconsumo, descapitalización popular, inflación de precios y costos por improductividad, hay que apelar a una nueva distribución, primero, con un equilibrio de los salarios y los precios de los productos mediante un mecanismo que los regule permanentemente sin distorsión artificial; segundo, aplicando las leyes impositivas integralmente; tercero, controlando los precios de los artículos de consumo popular; cuarto, contribuyendo a la productividad con todo el poder del Estado, acordando préstamos a bajo interés y largo plazo.

Nadie puede negar que algunas medidas dadas con este nuevo espíritu económico han elevado las posibilidades de los trabajadores y jubilados creando un mayor consumo, que significa paralelamente una mayor producción. Esta corriente, prudente pero sostenida, de promover los salarios y controlar los precios, dará a breve plazo la razón de nuestra tesis.

También se hace necesario dejar bien establecido que durante el ciclo 1945/49 se originó una fuerte expansión industrial beneficiando solamente a ese sector del pueblo en detrimento de otros sectores también populares, consecuencia funesta para asegurar los bienes fundamentales para la economía del país, como es la agricultura y la ganadería. También se hicieron discriminaciones en las remuneraciones dando ventajas a ciertos grupos en perjuicio de otros, agravada por una serie de subsidios a casi todos los servicios públicos y otras secuencias que modificaron y destruyeron los beneficios iniciales de la fuerte actividad industrial.

Posteriormente, en el período 1955/1963, se inicia una serie de planes económicos en base al sacrificio de las condiciones de vida del pueblo con menos recursos.

Entonces se hizo necesario hallar nuevas estructuras que retornaran al principio ético del salario, en cuyo hito están ya todos los pueblos civilizados, no por improvisación o empirismo, sino por razón de evolución de la lucha del fuerte sobre el débil, síntoma del permanente egoísmo de los hombres. Estoy seguro que si nosotros no cumplimos, detendremos el nuevo

proceso de la reivindicación total del pueblo asalariado argentino. No puedo predecir el tiempo y el efecto, pero sí, no seremos artífices del acontecimiento que por sí colma la satisfacción de ser protagonista.

El salario vital, mínimo y móvil es la nueva expresión que el Estado ha ideado para obtener la armonía de las grandes clases sociales que integran el pueblo. La ley será, en consecuencia, la piedra fundamental de una nueva era de la historia del trabajo y el salario.

Abordando en términos generales el proyecto en consideración, quiero, señor presidente, realizar un análisis aunque sea somero de los tópicos fundamentales que hacen a lo medular, a la esencia del proyecto. En primer término, queremos resaltar el alcance y el ámbito de aplicación que han de tener en la práctica las disposiciones del proyecto de ley que estamos considerando. Por su artículo primero, se extiende el ámbito de su aplicación a todos los trabajadores, sin distinción de sexo, que realicen tareas en relación de dependencia. Para todos ellos el proyecto sanciona un régimen a través del cual se garantiza a los trabajadores un salario, una remuneración que no sólo atienda a las urgencias y reclamos de la materia, de la biología, sino también a la satisfacción de otras exigencias de orden espiritual, como la educación, el esparcimiento, el seguro y la previsión. El concepto, entonces, que el proyecto tiene en cuenta para determinar lo que debe entenderse por salario mínimo vital comprende todo lo que razonablemente puede involucrarse como exigencia natural, razonable y justa del hombre que trabaja. El salario, en consecuencia, se estructura de modo y forma que la remuneración sea suficiente para que el trabajador y su familia puedan atender el cúmulo de exigencias impuestas por la vida en comunidad.

El proyecto de ley parte del núcleo familiar y contempla las exigencias y necesidades del mismo, atendiendo al trabajador y su familia, por lo que la estructura del salario mínimo vital se descompone en dos partes. Una, equivalente al 70 por ciento del importe que se fije, complementado por un 30 por ciento integrado por asignaciones familiares. Esa retribución mínima vital está revestida en el proyecto de garantías suficientes para no permitir que de modo alguno el hombre que trabaja pueda percibir las en forma retaceada; por ello, se le atribuye carácter de orden público, es decir, es irrenunciable, por lo que ni aun mediando consentimiento de parte será posible que el empleador abone un jornal inferior al que quede establecido en cada oportunidad por la vía que se señala en el propio proyecto.

Por el proyecto se crea un organismo con la denominación de Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, cuya función esencial es la de determinar en forma periódica, y a medida que varíen en determinado grado los índices de

costo de vida, cuál debe ser para cada zona el salario vital mínimo. En dicho organismo tienen adecuada representación los sectores directamente interesados en la materia, es decir, los trabajadores y los empleadores, con la participación del representante del Estado, cuya intervención, por razones obvias, no puede ser desconocida.

Se establece un plazo mínimo de vigencia del salario que se fije por el consejo, pero que permite, ante toda variación en los índices de costo de vida que alcance a un 15 %, que las partes puedan solicitar su modificación antes del vencimiento.

Como dijéramos anteriormente, el proyecto de ley al estructurar la composición del salario fija un índice del 30 % a las asignaciones familiares, las que, de conformidad con las expresadas revisiones que se efectúan en el proyecto, han de jugar dentro del ámbito y con las modalidades y formas propias que lo conforman, de acuerdo con el régimen legal vigente. Al comprender la ley a todos los sectores de la actividad, con las excepciones que se señalan en el artículo 16, se incorpora también al régimen legal vigente el subsidio familiar a sectores que hasta este momento no gozaban de tal beneficio como los trabajadores rurales, expresamente incorporados por el artículo 12 de este proyecto.

Se excluye del régimen de la ley al personal de servicio doméstico e igualmente a los agentes de las administraciones provinciales, municipales, organismos descentralizados y autárquicos, provinciales y municipales. No obstante, y con relación a estos últimos, se impone al Poder Ejecutivo la gestión de procurar ante los gobiernos provinciales la sanción de normas concordantes a las de este proyecto en beneficio del personal mencionado. Las exclusiones obedecen a razones obvias. El personal de servicio doméstico, por las particularidades en que desenvuelve sus actividades, no ha podido ser abarcado por las disposiciones de esta ley, pero no se nos escapa la necesidad de contemplarlo a través de un régimen y de un sistema especial.

En cuanto a los agentes de las administraciones provinciales y municipales, queda perfectamente explicado por razones de orden institucional.

El proyecto, al sancionar el procedimiento, crea un órgano, el Consejo del Salario Vital, Mínimo y Móvil, que ha de estar encargado de determinar en cada oportunidad el cuántum del salario vital mínimo, no desconoce los mejores derechos que por vía de la convención colectiva o de otras normas legales pudieran beneficiar a los trabajadores, propende solamente a la fijación de un salario mínimo vital; en lo demás queda todo reservado a la convención colectiva, es decir, a lo que puedan acordar libremente las partes. Lo que quiere el proyecto es que de ningún modo la convención salarial pueda establecer mínimos inferiores a los que se determinen

como salario mínimo por la autoridad de aplicación. Ningún contrato colectivo ni individual de trabajo podrá en lo sucesivo fijar remuneraciones por jornada legal de trabajo inferior a las que quedan establecidas por la vía señalada en el proyecto.

En oportunidad del tratamiento en particular abundaremos en más detalles y procederemos a formular todas las aclaraciones que se nos soliciten a este respecto. Pero quisiera dejar perfectamente aclarado y en especial con relación al artículo 19, que este proyecto en nada altera las normas legales vigentes, por lo que no podrá interpretarse como derogatorio de derechos actualmente reconocidos a los trabajadores.

No obstante todos los antecedentes enumerados a través de la vida nacional, la Unión Cívica Radical del Pueblo tiene la profunda satisfacción de haber inmortalizado en la Constitución Argentina los derechos del trabajador, señalando en su artículo 14 bis la obligatoriedad de legislar para asegurar la vigencia del salario mínimo, vital y móvil.

En aquellas memorables jornadas nuestros legisladores señalaron con palabras proféticas las serias realidades que fundamentan la fijación de este precepto constitucional que para muchos era utópico y demagógico, pero que para la Unión Cívica Radical del Pueblo era un ideal profundamente comprometido desde el nacimiento de nuestra plataforma política declarada en Avellaneda en 1948.

Por eso no nos molestamos cuando algunos sectores de opinión dicen que estamos presionados por la CGT, mediante su plan de lucha. Sabemos desde lo más profundo de nuestra formación política que no le tememos a nadie en el país, ni nos dejamos intimidar ni presionar. Venimos de la dura lucha política en que se jugaron el honor, el patrimonio y la vida en aras de un ideal. A ningún radical, y menos a los legisladores, nos asustan las posturas de violencia o de presión. No entregamos la dignidad por detentar el poder.

Aquellos sectores de opinión que pretenden subalternizar esta ley, introduciendo el concepto de la presión al ideal de convicción partidaria, están terriblemente equivocados. Algunos andan con sus planes de la insurrección y la revancha. Nosotros queremos darle leyes al país para dignificarlo, para darle seguridad económica y paz social. Quien quiera transitar por ese camino está con la República y con nosotros.

Consideramos natural la preocupación obrera, aceptamos serenos la impaciencia, no nos ofuscamos por ese pretendido plan de lucha para imponer sin respetar a quienes juraron respetar y cumplir la Constitución. Nosotros estamos con el ejemplo de la dedicación y el trabajo, otros andan en el rumor, algunos en la amenaza, y muchos en lo estéril, deteniendo el ritmo de la Nación, cuando más hace falta la paz y el trabajo. Estamos seguros de que el auténtico

pueblo juzgará las acciones de ellos y las nuestras en el balance final de las realizaciones definitivas para la Argentina.

Venimos todos, radicales y otros partidos, no con recelo y genuflexia; estamos aquí porque deseamos ganar horas de paz para la República. La ley que os pido que aprobéis es fundamental para el pueblo. Lo haremos dignamente y lo haremos cuantas veces sea necesario para consolidar la democracia, las instituciones y la soberanía nacional. Nada más. (*Aplausos.*)

**Sr. Astudillo.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador por Santa Fe.

**Sr. Astudillo.** — Termina el octavo mes de gobierno del presidente Illia y aquí estamos, con resignación filosófica, dando sanción definitiva a un proyecto de ley sobre precios y salarios, en cuyos efectos benéficos nadie cree en demasía.

Tres iniciativas de consideración parlamentaria — la modificación de los artículos 27 y 49 de la carta orgánica del Banco Central, la llamada ley de abastecimientos y esta última sobre precios y salarios — fueron lanzadas espectacularmente, asignándoles a las mismas una trascendencia social inusitada, una especie de cura milagrosa para todos los males que afligen al pueblo argentino. Pero el proceso de maduración legislativa sirvió en cada caso para demostrar con facilidad la inocuidad de las soluciones propuestas porque las mismas eludían sistemáticamente la raíz de los problemas suscitados, para, en cambio, atacar sin convergadura y sin eficacia los efectos perniciosos de la crisis de productividad que estamos padeciendo. Se ofrecía y se ofrece la panacea distributiva, pero por ninguna parte aparece la riqueza que pensamos distribuir.

Por economía de tiempo voy a eludir toda consideración sobre los aspectos históricos del problema que estamos abordando. Tampoco insistiré mayormente en la justicia que importa la asignación de salarios que sirvan para cumplir las necesidades materiales y espirituales del hombre de trabajo argentino para que pueda vivir en bienestar y decoro. Me tranquiliza la sensibilidad social que han puesto de manifiesto los señores senadores durante sus luchas políticas para eximirme de todo comentario sobre este aspecto de la cuestión. Centraré mi exposición abordando este singular proyecto de salario mínimo, vital y móvil promovido por los sectores legislativos del oficialismo, tratando de ubicarlo aquí y ahora, en la convulsionada Argentina del presente. Y digo singular proyecto de salario mínimo, vital y móvil, porque en mi concepto este salario no es ni mínimo, ni vital y de dudosa movilidad.

No es mínimo, porque si al mínimo propuesto le deducimos los importes correspondientes a las asignaciones familiares y a las quitas zonales y las que puedan provenir por la incorrecta interpretación del artículo 18, obtendre-

mos, sí, un nuevo mínimo, que es muy inferior al mínimo declamado.

No es vital, y esto es de fácil demostración. Basta con recordar los estudios realizados por el Instituto Nacional de la Nutrición en ocasión de efectuarse la encuesta sobre el nivel de vida en 1960, a través de los servicios estadísticos oficiales, para admitir que ni aun con los 18.300 pesos peticionados por la central obrera se podrían satisfacer en plenitud los requerimientos alimentarios de una familia tipo.

Y pongo en duda la movilidad, porque estamos viviendo el auge de una política de precios que se perfila como intervencionista, mediante procedimientos como el control de precios o la fijación de precios máximos o la congelación de precios, que solamente tienen valores estadísticos, porque en la realidad nunca el hombre del común puede adquirir los artículos a los precios establecidos por decreto.

Y he dicho convulsionada Argentina del presente, porque es el clima de tensiones sociales provocado por el plan de lucha de la organización sindical, el que está delimitando el tiempo y la forma en que vamos a tratar este proyecto de ley.

De donde podemos deducir que esto no es la resultante de ninguna cláusula programática escrita en alguna plataforma electoral sino la búsqueda de elementos cristalizadores de la división de la Confederación General del Trabajo. O, considerado con muy buena voluntad, la búsqueda de un artículo para poder poner en la mesa de las negociaciones entre la Confederación General del Trabajo y el gobierno.

Y no se suponga en ningún instante que nosotros nos vamos a oponer, precisamente, a la búsqueda del medio que permita amenguar en alguna medida las tensiones sociales que vivimos, ni aun a este aumento de emergencia que ha sido calculado en un 10 % sobre los salarios actuales por el señor ministro de Economía, doctor Blanco.

Lo que nos importa es determinar con claridad si la incrementación de los salarios con el dispositivo de las fluctuaciones del costo de la vida constituye por sí un factor determinante del aumento del nivel de vida del trabajador.

¿Qué opinan los sectores interesados? En general existe una marcada discrepancia entre los sectores empresarios y los sectores obreros, sobre un aspecto circunstancial: el que hace a la oportunidad de la aplicación de esta técnica salarial. Los dirigentes laborales arguyen que un aumento de los salarios ha de traer consigo una reactivación económica por vía del mayor consumo, con lo que se vitalizará el mercado interno. Los empresarios en general entienden que el poder jurídico del Estado no lo habilita para cambiar la «naturaleza de las cosas» y, en consecuencia, mal se pueden exigir mayores salarios cuando no están dadas las condiciones económicas para ello. Pero, tras esta diferencia

circunstancial, hay una unidad de criterios entre empresarios y obreros, porque ambos sectores entienden que es necesario terminar con el estancamiento en el país.

Desarrollo, dice la Unión Industrial Argentina; cambio de estructura, parece más grato a los representantes laborales. Estas diferencias conceptuales que determinan distintas terminologías están dadas exclusivamente por enfrentamientos o colisiones internas, que juegan en el ámbito nacional. Pero hay un objetivo común que solamente se podrá obtener mediante la conjunción de empresarios y obreros: la subsistencia de la industria nacional. La clase trabajadora, que está integrada en la vida nacional y es partícipe de su destino histórico, orienta sus luchas en dos direcciones: una, tener los mayores beneficios dentro de las condiciones económicas vigentes, y la segunda, presionar por un cambio que le permita obtener una mayor participación en el producto. Por eso tiene que haber mucha claridad en el estudio del cuadro económico existente, porque es dicho cuadro el que determina las posibilidades de las reivindicaciones, que nunca pueden ir más allá de lo que las condiciones ofrecen porque es necesario mantener y acrecentar el patrimonio común sobre el que se asienta el bienestar de la colectividad. Por eso es artificioso el enfrentamiento que se provoca entre empresarios y obreros tratando de marginar la responsabilidad del gobierno, cuando es precisamente la política del estancamiento la que perjudica a intereses comunes, dentro de las actuales condiciones de la evolución económica y social del país. Solamente en la transformación de estructuras, que desde el punto de vista económico puro se manifiesta a través de la integración de la actividad agropecuaria con una potente industria afirmada en un desarrollo de base, podrán encontrar los sectores obreros el medio y las posibilidades para una mayor participación en los beneficios. Pero las luchas de los sectores obreros tendrán vigencia si consiguen mantener y acrecentar la unidad gremial, y es por eso que hay una congruencia entre quienes desean frenar el desarrollo, con consignas de izquierda o de derecha, y al mismo tiempo tratan de socavar la unidad gremial. Es aquí, en las declaraciones y en las maniobras que se hacen para dividir el movimiento sindical, donde los sectores reaccionarios se exhiben al desnudo.

Pero volvamos a hurgar en las proposiciones de los interesados. El representante de Luz y Fuerza, señor Angeleri, en la reunión convocada por la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados, dice: «Nosotros vemos que al existir más poder adquisitivo con los salarios, se tendría una verdadera reactivación, pues hay que tener en cuenta que quien recibe mayor salario es el hombre que invierte en bienes de consumo. Es decir que si a un trabajador le sobran mil pesos no los guarda sino que adquiere artículos

de alimentación y confort, pero los gasta, con lo que se promueve la reactivación. Así, entonces, es indiscutible que se hace mayor reactivación por los bienes de consumo al tener más dinero en circulación, mediante la incrementación de salarios, pues éstos de cualquier manera vuelven a la plaza.»

Deseo aclarar que estas manifestaciones de Angeleri no expresan su pensamiento cabal, pues él entiende que es necesario complementar el mayor salario con una reactivación industrial intensa. Esto es sólo un aspecto de sus declaraciones.

Queda allí expuesto un ciclo interesante y muy similar al que se exhibió y con el que se teorizó en este Honorable Senado en ocasión de la modificación de los artículos 27 y 49 de la carta orgánica del Banco Central.

Ahora bien: para que esto sea absolutamente cierto, es necesaria una determinada capacidad de producción, de modo tal que puedan ser permanentemente satisfechas las nuevas demandas. ¿Y qué ocurre cuando se rompe la relación producción-demanda, y la expansión se produce en una forma mucho menor que el crecimiento del circulante? Sobreviene la inflación. Nosotros hemos tenido una experiencia interesante; me refiero a la que vivimos durante el gobierno del presidente Perón, el que como ninguno satisfizo las demandas salariales de la clase trabajadora. ¿Qué ocurrió? Tuvo también su proceso inflacionario. ¿Cómo se produjo? No obstante el auge de la industria liviana, la que fue protegida mediante un fuerte intervencionismo de Estado y un apoyo crediticio generoso, el incremento de la productividad de esta industria no guardó la relación correspondiente con la demanda de los nuevos salarios, demanda que se vio acentuada, por otra parte, por la incorporación masiva al conglomerado industrial y urbano y, además, por la creciente participación de la mujer en la vida laboral. La demanda, entonces, superó a la producción y nos encontramos con un proceso inflacionario.

También en aquella oportunidad se recurrió a remedios ineficaces; primero, la campaña de los 60 días y luego la ley de agio y la especulación, con cláusulas represivas severísimas.

Conviene advertir que este proceso de expansión se inició en condiciones bastante favorables. La acumulación de reservas cuantiosas durante la guerra (los 1.600 millones de dólares que hemos oído mencionar tanto) y las condiciones propicias del mercado internacional, que nos mostraban una Europa occidental deteriorada en su economía y ávida de nuestros alimentos. Pero durante la gestión gubernativa, por vía de los aumentos salariales se produjo una elevación del standard de vida de la población, y esto trajo consigo un mayor consumo, que influyó directamente en las posibilidades de la exportación, pues disminuyeron ostensiblemente los saldos exportables.

Por otra parte, la industria liviana se encontró a poco andar con la escasez y encarecimiento de la materia prima importada. Vivimos así un proceso de estrangulamiento, pues a las condiciones desfavorables que se iban presentando se sumaban las insuficiencias de una industria de base que eran cada día más notorias. Industria de base que se llama energía, acero, petróleo, petroquímica, caminos y transportes.

Recuerdo que quienes militábamos en la Unión Cívica Radical, en aquel entonces criticábamos la prioridad que se había establecido favoreciendo a la industria liviana en desmedro de lo que conceptuábamos como los factores básicos de la economía nacional. Pero con el tiempo he aprendido que no siempre los estadistas pueden impulsar una economía perfectamente planificada, aunque la compartan.

El mejor nivel de vida, las reivindicaciones sociales que se cumplimentaron después de tantas postergaciones, sirvieron al peronismo para obtener un crédito de confianza que le sirvió para que la clase trabajadora, posteriormente, no pusiera en duda las intenciones o las finalidades que llevaba el peronismo cuando éste cambió algunas de sus modalidades en la acción realizadora, para salir del estancamiento.

No quiero profundizar sobre los aspectos que mostraba el peronismo en sus últimos tiempos, pero voy a señalar, a modo de referencia para que se comprenda el análisis, los publicitados programas de productividad y la petición de colaboración de los organismos financieros internacionales para activar la producción petrolera.

Si partiendo de condiciones tan favorables no pudieron evitarse los efectos perniciosos de la inflación, ¿cuáles son los fundamentos para que nosotros, en este momento, estemos tan conformes?

El cuadro económico está conformado en la actualidad: primero, por la recesión industrial y la restricción del crédito; segundo, por la utilización de los nuevos y cuantiosos medios de pago, creados para neutralizar los crecientes déficit de la administración central y de las empresas del Estado, alentando los gastos improductivos; tercero, la paralización o retraimiento de los planes puestos en marcha para terminar con nuestra insuficiencia de infraestructura, y cuarto, la ruptura o aislamiento con los círculos financieros internacionales.

Estos aspectos configuran, independientemente o relacionados, el clima deficitario, el lamentable clima de paro en que vive la economía argentina. Pero más lamentable aún que el paro mismo son las declaraciones o los hechos de quienes quieren mantener esta situación de parálisis general.

En la sesión del miércoles pasado el señor senador Gadano, refiriéndose a la minuta de comunicación que elevamos al Poder Ejecutivo, con respecto al cumplimiento de la ley de abastecimientos, sostuvo que era el gobierno el único

que no había participado en el crecimiento del costo de vida, puesto que los servicios que presta no habían sufrido aumentos. Confieso que me extrañó sobremanera esta argumentación por parte del señor Gadano, de quien hemos escuchado lúcidas exposiciones sobre el tema económico. Yo había leído declaraciones públicas y comentarios periodísticos que esgrimían una argumentación similar, pero se me ocurría que era una cosa poco seria. Hasta me parecía un artículo de barricada. Pero como se lo ha traído aquí, entiendo que se trata de un error de concepto y entonces estamos obligados a demostrar el equívoco.

Lo que ocurre con los servicios del Estado es que tienen una tarifa política y otra real; la que no ha variado es la tarifa política. Esto puede ser así porque se compensan los déficit mediante el aporte de los dineros del Estado, que se vuelcan a través de un emisionismo incontrolado.

Las diferencias entre las tarifas reales y las políticas alguien las paga; y las paga, evidentemente, el pueblo en su conjunto.

Hay una ecuación económica —que tiene la rigurosidad de las matemáticas— que establece una relación directa entre el monto del circulante y la velocidad de circulación, con el producto y el costo de los artículos. Si varía uno de los términos de esta ecuación, en nuestro caso el monto del circulante, para que se mantenga la igualdad, es necesario que también se altere el otro término, y como el producto —en este caso son los servicios que se prestan— es el mismo, es lógico que la variación se produzca en los precios.

**Sr. Gadano.** — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

**Sr. Astudillo.** — Con mucho gusto.

**Sr. Gadano.** — El señor senador parte del supuesto de que en todos los casos las empresas que prestan esos servicios públicos son deficitarias. Yo le puedo citar el caso de Gas del Estado y de SEGBA en su etapa actual y también de YPF, que no tienen déficit y que, en consecuencia, contribuyen por esa vía directa a mantener los costos naturales de los artículos y evitar precios distorsionados. Eso es exactamente lo que yo manifesté, pero no desconozco la posibilidad de que existan precios políticos, que han sido mantenidos en todos los gobiernos porque tienen un sentido económico-social perfectamente establecido. Yo entiendo, señor senador, que usted ha dado a mis palabras un sentido absolutamente distinto del que verdaderamente tenían.

**Sr. Presidente.** — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Astudillo.

**Sr. Astudillo.** — Vamos a analizar algunos casos. Tomemos en primer lugar los ferrocarriles. Evidentemente, mantener las actuales tarifas de los ferrocarriles constituye una fuente notable de aumento del costo de la vida porque ahí se



está inyectando dinero sin que exista un consecuente aumento de servicios.

**Sr. Gadano.** — ¿Me permite una última interrupción el señor senador, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Presidente.** — Si la consiente el señor senador Astudillo...

**Sr. Astudillo.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Gadano.

**Sr. Gadano.** — Pero en el caso de los ferrocarriles puede existir una razón mayor porque hay servicios que se deben prestar aunque sean deficitarios, lo que es una cosa absolutamente distinta. Por otra parte, hemos recibido una estructura que nosotros no hemos creado, correspondiendo señalar además que los ferrocarriles, en principio, son deficitarios en todas partes del mundo.

**Sr. Astudillo.** — De acuerdo.

**Sr. Gadano.** — Nosotros no podemos terminar con el déficit ferroviario provocando una desocupación masiva o dejando de prestar servicios a zonas en donde las cargas no son suficientes para compensar el costo del tráfico, precisamente porque actuamos con un sentido político y de gobierno que nos dice que es útil y necesario seguir prestando ese servicio.

**Sr. Astudillo.** — Yo no discuto ese último aspecto, que podría ser tema de otra discusión. Sostengo que no se puede afirmar que por el mero hecho de que no se aumenten las tarifas no se esté introduciendo modificaciones al costo de la vida.

**Sr. Gadano.** — Pero es una contribución directa y efectiva, señor senador.

**Sr. Astudillo.** — Por otra parte, y refiriéndome también al aspecto de los ferrocarriles, quiero señalar que ese aporte sería efectivo en el supuesto de que la prestación de los servicios fuera eficiente, es decir, que hubiese un déficit natural y no un déficit completamente artificioso.

**Sr. Gadano.** — ¿Atribuye a este gobierno esa diferencia o cree usted que en un período de siete meses se puede cambiar una estructura ferroviaria? Eso sí no es serio.

**Sr. Astudillo.** — Yo no le atribuyo a este gobierno absolutamente nada. Lo único que quiero señalar —y vuelvo a insistir en el tema— es que no se puede seguir afirmando que por el mero hecho de no haber aumentado las tarifas el gobierno no ha contribuido al acrecentamiento del costo de la vida.

**Sr. Gadano.** — Ese es un punto de vista. A ningún término se le puede dar un concepto absoluto. Yo no podría negar un hecho de ese tipo, pero el señor senador le asigna una extensión que no tiene. Muchas gracias.

**Sr. Astudillo.** — En el caso de SEGBA se ha hecho mucho ruido, pero lo cierto es que el ministro Blanco se ha comprometido a que si la empresa produce déficit el Estado va a contribuir, y entonces hay que esperar los resultados. Yo no soy pesimista ni optimista, pero he visto

tantas contradicciones que es posible que el día de mañana también haya déficit en SEGBA. De todo esto colijo que el gran responsable del encarecimiento del costo de la vida es precisamente el gobierno, que en el término de ocho meses ha hecho una emisión del orden de los 40.000 millones de pesos sin que la misma haya tenido mayores efectos benéficos en lo que respecta a la producción.

**Sr. Acuña (R. E.).** — ¿De dónde sacó ese dato, señor senador?

**Sr. Astudillo.** — De los organismos oficiales.

**Sr. Acuña.** — ¿De cuáles, señor senador?

**Sr. Astudillo.** — Del Banco Central. La cifra es de 38.200 millones de pesos, aproximadamente.

**Sr. Acuña (R. E.).** — Muchas gracias, señor senador.

**Sr. Astudillo.** — Hay algunas experiencias, y voy a referirme al caso nuestro porque no he traído mayores estadísticas para demostrar este aserto.

En 1959, durante el gobierno de Frondizi, no hubo incremento de la producción y sí una notable expansión del circulante por un monto equivalente al 60 por ciento: algo así como 30.000 millones de pesos; y se produjo un aumento en el costo de la vida superior al 110 por ciento. En los años 1960 y 1961, en que hay sí un incremento notorio en el producto bruto que llega en los dos años en conjunto a algo más del 15 por ciento, se produce al mismo tiempo una disminución de la inyección de circulante, hasta el punto de que en los dos años apenas se superan un poco los 30.000 millones que se habían puesto en circulación en el año 1959. Hay una evidente disminución de la espiral del costo de la vida, llegando en los dos años apenas a un 40 por ciento.

**Sr. López.** — ¿Y los bonos «9 de Julio», con los cuales se pagó a la gente? Con eso solo le robaron un 30 por ciento.

**Sr. Presidente.** — Ruego a los señores senadores que soliciten las interrupciones para guardar orden en el debate y para que el orador pueda continuar normalmente su exposición.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Astudillo.

**Sr. Astudillo.** — Estamos hablando del circulante y no de la creación de medios de pago, que es muy distinto.

Si vamos a considerar la creación de medios de pago por el actual gobierno, diré que no tengo las estadísticas a mano, pero puedo afirmar que para febrero de este año ya había una creación bruta de medios de pago del orden de los 61.000 millones de pesos. Una política atinada no consiste en mantener las tarifas políticas sino en reducir los costos, en racionalizar los servicios y acrecentarlos, siempre que esto se haga con un criterio económico y armónico. Esto sí que se podría exhibir con orgullo. Pero mientras a los dineros del Estado se los vuelque para

cubrir los déficit presupuestarios y los que arrojan los organismos descentralizados y se los utilice para expandir la burocracia, mantendremos con toda seguridad la espiral inflacionaria en el país.

Nosotros hemos contribuido a que se siga esta política mediante el voto positivo a la modificación de los artículos 27 y 49. El artículo 49 de la carta orgánica del Banco Central le ha permitido al gobierno destinar para estos déficit los dineros públicos que se congelan en los bancos. Confieso que hemos sido defraudados, porque en aquella oportunidad se habló de una reactivación industrial intensa, por una parte, y por la otra se afirmó que iban a utilizarse los recursos en forma muy moderada. Y puedo declarar a esta altura de los acontecimientos que prácticamente quedan muy pocas posibilidades de seguir utilizando las facultades conferidas por el artículo 49, por lo que el gobierno deberá recurrir a nuevos artificios.

También se hizo en la sesión del día miércoles de esta semana un cálido elogio a la decisión del gobierno de pagar durante el corriente año las deudas que tiene el Estado, cumpliendo estrictamente los plazos. Esta es una novedad que trajo el ministro Blanco después de su viaje a Ginebra y de la gira por Europa. Yo desearía que consideráramos la importancia de esta decisión. En general, una política de expansión o de crecimiento debe basarse en el crédito. Naturalmente, es preferible el crédito interno porque el ciclo económico se complementa en el país y no hay posibilidad de evasión. Pero cuando no se puede obtener crédito interno es necesario recurrir a los organismos financieros internacionales, y por ello no consideramos desdorado o inconveniente ni la petición de un crédito ni la refinanciación de una deuda.

Por eso nos parece que esta decisión del gobierno, en el supuesto de que sea unilateral de nuestra parte, la vamos a pagar muy caro.

En efecto, ¿cómo hará el gobierno para cumplir con el compromiso contraído? El gobierno tiene que recurrir al mercado para adquirir los dólares, y para que esos dólares estén en el mercado en la cantidad suficiente, de modo tal que no se produzca una presión que eleve los precios, será menester provocar un desequilibrio marcado en la balanza comercial: exportar más e importar mucho menos. Y como el 85 por ciento de nuestras exportaciones lo constituyen los productos agropecuarios y esencialmente alimentos, para poder exportar más tendremos que obligar a nuestro pueblo a reducir el consumo. Pero para importar menos, que es el otro aspecto de la cuestión, debemos tener en cuenta que la importación está constituida esencialmente por materias primas necesarias para nuestra industria y en la medida en que se mantenga la política de restricción de las importaciones, la industria ha de sufrir una hecatombe total: de la recesión iremos sin lugar a dudas a la falen-

cia. Por otra parte, la adquisición de dólares significa la inyección de circulante en el mercado. Por cada dólar que compra el gobierno, necesita pagar 136 pesos en moneda nacional, de acuerdo con los precios actuales. La deuda que tendríamos que pagar según algunas declaraciones asciende a 450 ó 500 millones de dólares —pero otras versiones aseguran refinanciaciones hechas con anterioridad que la disminuirían a 200 millones de dólares—. Calculando lo que ha de costar al gobierno la adquisición de estos dólares, habrá que inyectar en el mercado 27 mil millones de pesos, que irán a engrosar el circulante, para pagar exclusivamente deudas que, por cierto, no van a producir más y sí a influir decisivamente en el costo de la vida. El elogio a esta disposición del gobierno está en la línea de quienes pregonan en este momento un aislamiento de los medios financieros internacionales, sosteniendo que este aislamiento es una forma de antiimperialismo. Nosotros sostenemos que se trata de un antiimperialismo formalista y vacío. Y ello ha quedado virtualmente comprobado por la contratación de un empréstito para la adquisición de armamentos, según la denuncia formulada en la Cámara de Diputados y que ha sido silenciada por la derecha e izquierda del país. Estamos de acuerdo con la modernización de nuestros ejércitos, pero no comprendemos por qué, si se pueden conseguir créditos para la compra de armamentos, se denostan con tal virulencia los créditos que pueden servir para el desarrollo.

**Sr. Martínez Saravia.** — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

**Sr. Astudillo.** — Sí, señor senador.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Martínez Saravia.

**Sr. Martínez Saravia.** — Creo que el señor senador hizo referencia a algunas palabras que pronuncié en la sesión anterior respecto al enunciado del ministro de Economía sobre el pago de deudas al exterior. Esto es un enfoque que se da a la economía. No es una línea ortodoxa de rechazar el crédito internacional. Cualquiera de los señores senadores aquí presentes que haya actuado en la vida económica del país puede comprender fácilmente cómo cuando van a una institución bancaria a pagar en término, al vencimiento, los créditos quedan abiertos y se restablece la confianza en la firma.

A diferencia de otras oportunidades en que el país nunca encontraba los medios de pago en tiempo para poder encarar con altura y con dignidad el cumplimiento de sus compromisos, ahora que la balanza comercial del país en el primer cuatrimestre ha dado un saldo positivo de 207 millones de dólares, creo que lo que cabe para conservar el crédito y el prestigio de la República es pagar sus compromisos. Esto no significa en manera alguna que se contraiga el compromiso de no pedir el crédito necesario si es indispensable para reactivar la economía.

Con esto quiero dejar aclarado el alcance de mis palabras y destacar también cuál es la política que en materia de créditos sigue el actual gobierno.

**Sr. Astudillo.** — Dentro del concepto empresario, la renovación de los créditos es una operación común. Lo que no entiendo es que, si se ha podido refinanciar la deuda, por qué precisamente no lo hemos hecho, perdiendo un tiempo precioso que luego trataremos de ganar mediante nuevos requerimientos de crédito. Esta pérdida preciosa de tiempo va a tener el significado que acabo de expresar: por un lado, un aumento impresionante del circulante, por el otro, la disminución del consumo.

**Sr. Martínez Saravia.** — Pero hemos logrado el restablecimiento de la confianza, señor senador.

**Sr. Astudillo.** — Si se podía refinanciar, indudablemente no había pérdida de confianza. Hay que hablar con absoluta claridad. Si no se podían refinanciar las deudas, se debió haber dicho al país que por pérdida de la confianza no se refinanciaba.

— Hablan simultáneamente varios señores senadores.

**Sr. Presidente.** — Señores senadores; ruego que soliciten las interrupciones.

**Sr. Gamond.** — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

**Sr. Presidente.** — El señor senador Astudillo le concede la interrupción.

**Sr. Gamond.** — Está equivocada la apreciación del señor senador, porque el crédito financiero del país ha de quedar demostrado en las nuevas operaciones que habrán de concertarse, en mejores condiciones que si se hubiera hecho la refinanciación.

**Sr. Astudillo.** — Yo espero que así sea, señor senador.

**Sr. Gamond.** — Ya lo va a ver el señor senador.

**Sr. Corradi.** — ¿Me permite una interrupción el señor senador?

**Sr. Presidente.** — El señor senador Astudillo le concede la interrupción.

**Sr. Corradi.** — Yo entiendo, señor presidente, que los mecanismos crediticios de la banca internacional no son exactamente los mismos que los de la banca nacional, como el crédito de entre casa. Voy a dar mi interpretación de por qué se pagaron esas deudas. Coincidió en que fue para recuperar la confianza, pero se ha usado eso porque no se ha tenido otra cosa que mostrar para captar precisamente esa confianza. Mucho más importante que pagar esos créditos en término, era refinanciarlos con vista a un plan de desarrollo.

Nada más.

**Sr. Presidente.** — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Astudillo.

**Sr. Astudillo.** — Yo creo que el actual gobierno es el que ha perdido la confianza de la banca internacional. Y creo que el señor ministro...

**Sr. Gamond.** — ¿Me perdona, señor senador, una sola interrupción más?

La equivocación en su manifestación está en el tiempo. La confianza la había perdido el gobierno anterior, desde que el señor Alsogaray actuaba, porque nunca llevaba planes a la banca internacional. El decía que no concebía los planes porque ello era contrario a la libre empresa, y por eso el país había llegado a donde llegó. La Nación va a tener mucho más crédito ahora porque las nuevas operaciones se realizarán sobre la base de planes concretos para el desarrollo del país. Esta es la razón por la que ha habido que pagar, señor senador.

Perdóneme la interrupción, y se la agradezco.

**Sr. Astudillo.** — Yo tengo mis dudas sobre la posibilidad de los planeamientos de desarrollo que han sido anunciados y que serán presentados a la banca internacional. Y las tengo, porque los planes de largo aliento, estructurales, tienen una relación directa con los objetivos coyunturales de la economía. ¿Qué es lo que ha pasado, desde el 12 de octubre hasta la fecha? ¿Se han mejorado las condiciones para hacer un planeamiento de la economía argentina? ¿Se mantienen o se ha deteriorado la economía? En mi concepto, las medidas de tipo coyuntural que se han adoptado no han favorecido el clima para lanzar en el día de mañana, como se pretende, un plan que ha de tener tanta trascendencia como para modificar las estructuras económicas del país.

Esto, de todos modos, es una interpretación. Creo que a esta altura de las circunstancias estamos en peores condiciones que el 12 de octubre para lanzar un plan que tienda a modificar sustancialmente la economía.

**Sr. Gamond.** — El 12 de octubre no se podía hacer un plan porque ni siquiera había una contabilidad en regla; estaba atrasada nueve meses y no se podía saber cuál era la deuda pública y privada, en una palabra, la situación real de la Nación. Esta era la realidad en que vivía el país: en el caos económico y social.

**Sr. Astudillo.** — En una oportunidad anterior, el señor senador hizo una relación del caos financiero en que vivía el país y dijo que se había llegado hasta no cobrar los impuestos. Cuando el señor senador hizo esa afirmación, pensé que íbamos a tener en el país, a partir de la gestión del presidente Illia, una Dirección Impositiva que iba a exhibir un aumento impresionante de los ingresos fiscales con respecto a ejercicios anteriores.

Confieso que a esta altura de la gestión impositiva, los aumentos son decepcionantes, con el agravante de que el valor actual de la moneda es muy inferior al del año pasado.

**Sr. Gamond.** — ¡Son tan relativos que de 50 se han ido a 600 millones!

**Sr. Fassi.** — Solicito, señor presidente, que el orador vuelva...

**Sr. Presidente.** — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Astudillo.

**Sr. Fassi.** — Sería interesante volver al tema del debate, señor presidente; estamos tratando la ley de salario mínimo, vital y móvil.

**Sr. Presidente.** — Le doy traslado de su inquietud al señor senador.

**Sr. Astudillo.** — En ningún momento me he apartado del tema, porque entiendo que existe una interdependencia clara y terminante entre los aspectos sociales y los económicos, es decir entre el salario, en este caso, y la economía, con las posibilidades que ofrece para hacer efectivos los salarios. Tanto es así que voy a afirmar que las normas jurídicas, aunque sean muy correctas, como ésta del salario vital que se propone, son muy interesantes, pero en ningún momento determinan una evolución en los beneficios en favor de los obreros.

Tras cada cuestión social existe un problema económico, y en la medida en que no resolvamos éste, subsistirá aquélla.

Por eso invito a los señores senadores a reflexionar sobre los problemas que tiene el país, a fin de que eliminen falsos prejuicios y conceptos perimidos, para encontrar así la exacta dimensión de los problemas que estamos padeciendo, y con sentido y criterio realista abocarse a sus soluciones.

Ni la emisión ni el crédito son beneficiosos o perjudiciales. Resultan simples instrumentos y su utilidad o ineficacia estará dada por el uso o aplicación que se les dé. Si la emisión y el crédito internacional lo utilizamos para reactivar la industria, para tecnificar y modernizar la actividad agropecuaria, y fundamentalmente para promover el desarrollo de base, estaremos en la buena senda, en el camino de la liberación nacional.

Por ello es que hemos dado una importancia decisiva a las modificaciones que solicitamos se introduzcan en el dictamen de la mayoría, y que se refieren exclusivamente a un plan de emergencia que creemos que es necesario aplicar contemporáneamente con el salario vital, mínimo y móvil. Con este plan, que queremos sustituya el artículo 25 del proyecto en consideración, se suspenderá la aplicación del artículo 49 de la ley orgánica del Banco Central, debiendo en lo sucesivo abstenerse el gobierno de colocar títulos nacionales en el mercado en todo el país. Se crea el fondo especial para la reactivación económica, que funcionaría en el Banco Industrial, administrado por éste, y movilizándolo mediante la disminución correspondiente a las exigencias de efectivo mínimo la suma de 20 mil millones de pesos, que sería el aporte inicial para el fondo.

Este fondo especial para la reactivación económica permitiría aplicar un estricto criterio selectivo en los créditos a otorgar, tendiendo a

poner en marcha las empresas paralizadas y exigiendo como condición inexcusable la rehabilitación de técnicos y obreros despedidos.

Por otra parte, es imperioso declarar de primordial interés, a los efectos de toda acción crediticia, la industria de la construcción en todas sus manifestaciones, y proponemos para ello la aplicación de un gravamen del cinco por ciento a la producción agropecuaria. Todo el producto de ese gravamen ingresaría íntegramente al fondo para la tecnificación y mecanización del campo. En la medida en que se cumple esta ley de carácter social con una reactivación económica general estará garantizado el éxito de la misma; de lo contrario el hombre de nuestro pueblo sufrirá una nueva frustración.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

**Sr. Cantoni.** — Voy a adherir, en nombre de mi bloque, al proyecto que se debate, con las reservas que en la discusión en particular pueda formular, no para limitar los objetivos justicieros de la iniciativa, sino, por el contrario, para contribuir, si es posible, a su perfeccionamiento.

Mi apoyo al proyecto, que suscribo en general, se fundamenta en las mismas motivaciones que impulsaron a mi partido, la Unión Cívica Radical Bloquista, hace 36 años, para clavar el hito inicial en la lucha por el derecho de los trabajadores. Con emoción, como continuador de aquellos precursores de la justicia social, que fueron los fundadores del bloquismo, ratifico con mi adhesión a la institución del salario mínimo, vital y móvil, que seguimos siendo fieles a aquel espíritu revolucionario que por medio de la ley hizo realidad los anhelos reivindicativos de los obreros de San Juan, de los trabajadores de la ciudad y de los rurales, hasta en el último rincón de la provincia.

La Constitución de 1927, que la incomprensión y el egoísmo trató de disminuir con su pretendida tachadura de «Constitución de los bloquistas», recibió los vituperios más violentos de cuantos se resistían a aceptar que los de abajo, los olvidados, los que ponen su energía muscular al servicio de la comunidad, tienen que vivir también con dignidad. El bloquismo, al establecer el salario mínimo en la misma Constitución provincial, a los efectos — como lo consigna su texto — de que los trabajadores tuvieran garantizada la base indispensable de su existencia y subsistencia como seres humanos, tanto para ellos como para su familia, había incorporado, por primera vez en la República y adelantándose, inclusive, a muchos países del mundo, el derecho del trabajo en la ley fundamental del Estado.

Ese hecho, a fuer de visionario, y cuyo sentido histórico, trascendente en el proceso civilizador que nos lleva al imperio de la justicia social, que en su hora llegó a tener repercusión inter-

nacional por cuanto desde distintos gobiernos extranjeros llegaban los pedidos de información para sumar la Constitución sanjuanina a los antecedentes que sirvieran para la solución de sus respectivos problemas en el orden económico-laboral, tuvo sus enconados adversarios. Contra el salario incluido como derecho básico en nuestras instituciones locales se lanzó toda una serie de intereses —intereses políticos y de ciertos grupos económicamente fuertes—, que si no calificaron a aquel gobierno de «subversivo» fue porque la palabra indudablemente no estaba de moda. Pero fue acusado de todo. Aquel derecho, hoy reconocido por el progreso social, casi sagrado, por cuyo ejercicio con justicia se ha pronunciado la más alta expresión de la cristiandad, que es la voz de los papas, era presentado entonces como el prolegómeno del caos, como la chispa de hecatombes imprevisibles.

Y ahí está nuestra Constitución de San Juan, tal como fue concebida por la sed renovadora de una generación que no tuvo miedo de ponerse a la altura de los tiempos, agregando al derecho del hombre a vivir en libertad el derecho a vivir en justicia y en dignidad. Desde la vigencia de ese cartabón institucional nadie sufrió perjuicios por sus normas. Ninguna empresa económica se arruinó y ninguna estructura se vio lesionada porque los obreros de San Juan desde entonces no fuesen parias ni trabajaran de sol a sol, como quizás lo pretendían las voces reaccionarias que se alzaron contra esa Constitución, que fue modelo y que la República pudo exhibir después con orgullo, aquietadas las pasiones que se habían movido en contra de ella.

Si en esos años, en que todavía se hallaba en cimiento la conciencia social, que se afirma, y con fuerza ya incontenible, en las dos últimas décadas, fue posible instituir, y dentro de la ley fundamental, el derecho a un salario remunerativo; si en esos años, difíciles por cierto, en que había que tener verdadero coraje cívico para romper anacronismos y terminar con injusticias que ciertos sectores se empeñaban en mantener; en que todavía no se agitaba una masa suficientemente esclarecida —aunque presentía su liberación— a la que gobernantes con sentido popular y fieles a su mandato emanado de esas mismas masas a las que habían prometido mejorar, debían proteger; si en esos años, insisto, fue realizada y cumplida una legislación social avanzada para los intereses creados solamente, pero necesaria en todo sentido para resguardar el esfuerzo creador de los trabajadores, con cuánta más razón se impone ahora consolidar el desarrollo argentino —que tanta falta hace— comenzando por llevar a los sectores más castigados por la carestía el estímulo de que carecen, para que contribuyan mejor a la expansión que se busca y a la urgencia de una mayor productividad.

Como siempre ha ocurrido, cada vez que se quiere dar un paso adelante a tono con una hu-

manidad que avanza, que no se detiene, a tono —y esto es lo más importante— con un mundo que puja en muchas partes con dramatismo, en otras con explosiones violentas y con regueros de sangre, por una equitativa distribución de la riqueza, por un real poder adquisitivo para los pueblos y contra el hambre y la miseria, surgen los que andan de contramano con la historia e insisten en que las cosas queden como están, aferrándose a sistemas y a filosofías perimidas. Anteponen el dogma a la realidad y ensayan declamatorias posturas sin ofrecer ninguna solución concreta. Como les ocurrió a los precursores sanjuaninos que soportaron los peores dictérios y a los que el tiempo confirmó su verdad, ocurre en nuestros días y se repiten las inculpaciones, las recriminaciones, y a lo que se debe hacer se opone lo que no se debe hacer.

Acabo de llegar del exterior, de los Estados Unidos, con el optimismo que me ha infundido el gran concepto que se tiene allí de nuestra patria y de las inmensas posibilidades que se nos abren para el futuro. Me quedé algunos días más que los colegas que viajaron a ese país y tuve oportunidad de ampliar las observaciones recogidas y mantener nuevas conversaciones con personalidades de distintos sectores ciudadanos de la Unión. Las miradas están puestas en nosotros como en ninguna otra parte del continente, por la reserva que significa la Argentina para la causa de la democracia. Y dentro de la convivencia respetuosa que signa las relaciones entre países soberanos, traigo la seguridad de que existe intención cierta y sincera de hacer inversiones aquí con halagüeñas perspectivas para ambas partes. Las crisis argentinas son vistas como manifestación de una coyuntura que tarde o temprano encarrilará las cosas por la vía de una normalidad completa, porque no puede ser de otra manera, dado el potencial humano y la inventiva de los argentinos. Son palabras éstas de autorizados y competentes concedores de los problemas americanos.

Por eso, la mejor manera de disminuir las tensiones sociales es legislar con justicia, y la justicia debemos comenzar por dársela a los más abandonados a su suerte, a los que tienen como único capital sus brazos para levantar a la República. No creo en los agoreros que hablan de apocalipsis inflacionarios, de quiebras de empresas, de caos social. El caos vendrá si nos quedamos de brazos cruzados, esperando que los problemas sean arreglados por el almanaque. Es claro que esta legislación salarial debe ser seguida por un vasto plan que ponga en movimiento otros campos de la actividad nacional, atendiendo a las exigencias de los sectores agropecuarios y de nuestras empresas industriales. Una planificación en que no se coarte, por supuesto, la libre iniciativa, y en la que participen empresarios, trabajadores y el gobierno, es de una perentoria necesidad en este instante.

Con humildad, desde mi banca, contribuiré para que por conducto del Senado, el Parlamento coparticipe en la forja de la paz social, exhortando al gobierno, a los representantes de los grupos económicos y a los dirigentes gremiales para que busquen armonizar sus puntos de vista, y den con la solución patriótica que el país reclama. Que en este debate, con la sanción del proyecto de salario mínimo vital y móvil, honremos al prestigio del Congreso dando una ley que pidan con angustia los trabajadores organizados.

Nada más.

**Sr. Presidente.**— Tiene la palabra el señor senador De Rege.

**Sr. De Rege.**— En esta grave contingencia económica, en la que el alza del costo de la vida diariamente va devorando la empobrecida economía de los trabajadores, encaramos el debate previo a la sanción de un nuevo instrumento económico.

Socialmente justo, el salario mínimo vital y móvil constituye una nueva pieza y un orden estructural que se viene abriendo paso y que la doctrina social cristiana ha impulsado y explicitado. Por eso las grandes medidas económicas que la democracia cristiana ha apoyado en este recinto —reforma de la carta orgánica del Banco Central, ley de abastecimiento, y represión de monopolios—, las consideramos necesarias para poner los bienes de la comunidad al servicio de todos los que la integran y la nutren con su esfuerzo y no de círculos privilegiados que parasitan con el trabajo de los demás.

Pero estas medidas para nosotros no son aisladas, no son correctoras de deficiencias circunstanciales del sistema vigente. El régimen liberal, capitalista y libreempresista ha fracasado totalmente y no hay correctivo que lo salve. Debe ser sustituido por un nuevo ordenamiento que ponga los bienes al servicio del hombre y de su realización y trascendencia. Si esto no se comprende, inútil será ésta y cualquier otra medida que se tome.

Criticamos un sistema que posibilita a algunos hombres beneficiarse con la propiedad de los bienes y el producto que de ellos deriva a expensas de otros. Y para que no haya equívocos, señalamos que tampoco tienen razón los que plantean la situación en términos de lucha de clases, como lo hacen los marxistas, y discuten a los empresarios la mera posesión de los bienes en un esquema simplista y materialista.

Nuestro planteo cala más hondo; está directamente vinculado al destino del hombre, a su trascendencia y realización. Esa es la finalidad para la cual el Creador ha colocado los bienes en este mundo, y un orden será justo o injusto en la medida en que cumpla coherentemente con los fines que le han sido dados.

Dentro de este esquema existe una serie de medidas de orden económico necesarias para adecuar los bienes a sus funciones, o sea hacer

que posibiliten la realización y trascendencia del hombre argentino de 1964. Pero estas medidas configuran un todo y no pueden ser tomadas alternativamente, según la presión de turno. Esto es necesario tenerlo muy en cuenta. Cuando se trató la reforma de la carta orgánica del Banco Central, reclamamos y obtuvimos la presentación por parte del Ejecutivo de un plan corto de coyuntura que se insertó en las páginas 231 y 232 del Diario de Sesiones correspondiente a este honorable cuerpo durante el período extraordinario de 1963. Allí señalamos diversas fallas. Un control sobre el régimen de cambios, que, de alguna manera, se ha establecido, y el contralor de la política bancaria, a fin de dirigir el crédito y utilizarlo como instrumento de la promoción de la economía argentina. Esto último, entendemos, no se ha hecho en la medida necesaria...

**Sr. Gadano.**— Pero se ha hecho, señor senador.

**Sr. De Rege.**— En forma muy limitada.

**Sr. Gadano.**— En forma amplia, a través del Banco Central.

**Sr. De Rege.**— Creemos que no.

**Sr. Presidente.**— Ruego a los señores senadores solicitar las interrupciones.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador De Rege.

**Sr. De Rege.**— Pero es interesante destacar que en ese plan corto o de coyuntura se estableció el compromiso del Ejecutivo de utilizar todos los recursos económicos que en ese momento se le brindaban, para lograr una óptima utilización de la capacidad ociosa —palabras textuales de ese plan—. Lamentablemente, nos encontramos a seis meses de esa oportunidad y las fábricas del país siguen paradas en gran medida, y existe gran desocupación todavía. Los precios siguieron aumentando con una demanda cada vez más restringida. El Ejecutivo, pese a contar con diversos recursos que la ley de ministerios concedía a la Secretaría de Comercio para el control del abastecimiento, reclamó la ley «A» y, posteriormente, la de represión de los monopolios.

En ocasión de tratarse la ley de abastecimiento apoyamos un régimen que castigaba y reprimía la especulación, pero señalamos que no era esto sólo lo que había que hacer, no era allí donde habría de encontrarse la fórmula mágica que produjese el descenso de los precios de los artículos de primera necesidad. Analizamos las deficiencias y las incorrecciones del proceso de abastecimiento, que sufría distorsiones que gravitaban decisivamente en el nivel de precios y destacamos la importancia de uno de los incisos, el m), del artículo 3º, que tiene por objeto la tarea de planificar la creación de una red de mercados centrales de concentración y distribución.

Es que frente a los problemas, señor presidente, se puede seguir el camino fácil de dar respuesta a circunstanciales requerimientos, o se

puede llevar a cabo una acción más larga y constructiva, pero mucho más real que es la de encarar el fondo de los mismos. Nosotros entendemos que se ha seguido el camino fácil y no se ha ido a lo profundo.

El plan corto implicaba proceder a la inmediata reactivación industrial. Para ello se necesitaba una acción coherente y una clara visión de los objetivos buscados. Pero únicamente se atendió a los requerimientos del sector público. Obvio es que la normalización de pagos de la administración pública contribuye a brindar cierta liquidez a la plaza, pero nada más; la industria siguió paralizada, los depósitos bancarios crecieron a cifras nunca vistas y, sin embargo, los créditos bancarios no se ampliaron en la misma forma. Estadísticas publicadas en los diarios de estos días nos están indicando que lo que afirmo es exacto; son estadísticas reales. El aumento de las disponibilidades bancarias, que supera los diez mil millones de pesos, está constituido en gran medida por no decir en su casi totalidad, por depósitos de clientes, que llegan a la cifra de 12.500 millones de pesos. Esto quiere decir que el sector privado no se benefició con el aumento de la liquidez en la forma debida y que no se tenía clara idea de la necesidad y la gravitación en el proceso económico argentino de la reactivación industrial.

Con respecto al aumento de los precios, se trató de reprimir simplemente —que es la actitud más sencilla cuando algo molesta—, pero no se trató de corregir las deficiencias del abastecimiento que son la raíz última del problema.

Por otra parte, la declinación creciente de la producción ganadera, que tan ilustrativamente fuera expuesta en esta Honorable Cámara por el señor senador Gamond, nos coloca ante una grave realidad: la de que nuestra tradicional producción agropecuaria puede no ser suficiente para satisfacer las necesidades de nuestro comercio exterior, como lo sostienen los sectores agroexportadores.

**Sr. Gadano.** — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

**Sr. Presidente.** — ¿Concede la interrupción el señor senador?

**Sr. De Rege.** — ¡Cómo no, señor presidente!

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Gadano.

**Sr. Gadano.** — ¿No entiende el señor senador que las medidas dictadas hace pocos días por el gobierno de la Nación con relación al problema de las carnes cubren en todo su ámbito la posibilidad a que hace referencia? ¿No entiende el señor senador que esas medidas, por una parte, aseguran el stock, mantienen la exportación y posibilitan precios lógicos en el mercado interno?

**Sr. De Rege.** — Entiendo que son, simplemente, medidas parciales y que hay que cavar mucho más hondo y más profundo para poder solucionar el problema.

**Sr. Gadano.** — Me interesaría conocer de qué manera. Describa usted, con relación al pro-

blema de las carnes, qué medidas aconseja con sentido concreto, en este momento.

**Sr. De Rege.** — Considero indispensable, en primer lugar, hacer una consideración general de todo el problema, que lo vamos a debatir con toda profundidad cuando tratemos el proyecto de las carnes.

**Sr. Gadano.** — No; en este momento.

**Sr. Bassi.** — ¿Por qué no lo trae en este momento?

**Sr. De Rege.** — No lo traigo porque estoy tratando un problema general; estoy señalando un panorama general que existe en el país.

**Sr. Fassi.** — Es mejor que no nos apartemos del tema en debate.

**Sr. Presidente.** — Se está hablando en términos generales.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador De Rege.

**Sr. De Rege.** — La existencia de excedentes agrícolas en otros países constituye otro llamado de atención para nosotros y entonces debemos concluir con evasiones con las que se pretende eludir una apremiante realidad. O se promueve y diversifica nuestra economía con la participación simultánea de los sectores del trabajo en la conducción y beneficio del proceso o no existe salida alguna.

Hoy tenemos que sancionar el salario mínimo, vital y móvil. Lo hacemos porque es justo. Pero también se hace como una respuesta a un apremiante requerimiento de la clase trabajadora y como una forma de aliviar la tensión social existente en estos momentos.

No se ha previsto, sin embargo, qué es lo que va a pasar después. El salario mínimo si no va acompañado por un fuerte impulso de la actividad económica, si no se brinda el apoyo necesario para que las fábricas puedan pagar, para que sigan manteniendo a los obreros ocupados y recuperen a los que actualmente no lo están, para que los engranajes de la industria, señor presidente, se pongan nuevamente en marcha con pujanza y en toda plenitud, si no se logra la utilización óptima de la capacidad ociosa, tal como lo establecía el plan de coyuntura que reclamamos al Ejecutivo y que éste aceptó, no se conseguirá nada en favor de aquellos a quienes se pretende ayudar con esta medida, y en cambio tanto ellos como el resto de la economía nacional resultarán seriamente perjudicados.

Quede terminantemente en claro que tampoco sostenemos la necesidad de que primero se recupere la industria para luego atender a las necesidades legítimas de los obreros. Los obreros argentinos no tienen trabajo y los que lo tienen cobran tan magros sueldos que no les alcanzan para afrontar el alza creciente del costo de la vida. Ya a los obreros argentinos no se les puede pedir más inviernos, y nadie puede extrañarse de que haya agitación en la calle o se propicien huelgas. Esta ley y la reactivación industrial, así como todas las medidas neces-

rias para reponer el funcionamiento de una economía paralizada, anquilosada, deben adoptarlas los responsables de la condición económica en este momento, que bastantes recursos legales y financieros han recibido del Parlamento para ello. Si no lo hacen no debe culparse a los obreros de que en su desesperación busquen soluciones por sí mismos. Es necesario que se termine de una buena vez con el recurso de andar buscando culpas como medio de eludir la responsabilidad de la solución de los problemas acuciantes y crecientes de los distintos sectores que integran la comunidad nacional. Únicamente una economía fuerte, floreciente, pujante, podrá llevar a todos los argentinos la posibilidad de realizarse plenamente, de contar con los medios legales indispensables para la trascendencia del ser humano.

Nosotros no creemos que el salario mínimo vital y móvil solucione los problemas de los sectores laborales si no se procede a una enérgica reactivación económica; pero creemos que es necesario sancionarlo por razones de subsistencia de los trabajadores. Es menester tener en cuenta que los reclamos de la CGT y de otras entidades no concluyen con el salario mínimo. La central obrera ha reclamado además la reactivación industrial, sin la cual esto que hoy se sanciona no pasaría de ser una conquista utópica; y nosotros preguntamos cuando ha de ser esto considerado. No se puede esperar tampoco más tiempo para ello. En caso de no encarar urgentemente una política de fondo, la consecuencia de lo que hoy sancionamos será aumentar los despidos, por cuanto las empresas no cuentan con los medios para afrontar estas erogaciones. Se aumentarán los precios y se iniciará una carrera inflacionaria de resultados desastrosos que ninguno de nosotros puede desear para nuestra patria.

Se ha hablado reiteradamente de las diversas presiones. Una de ellas ha sido la de los trabajadores frente a una acuciante e ineludible realidad. La lentitud en tomar medidas de fondo por parte de quienes dirigen la economía los ha empujado en gran medida a esta alternativa. Se ha hablado también de otras presiones, y nosotros decimos que esas presiones llegan cuando las necesidades de la comunidad no son satisfechas. No busquemos en otros las culpas de lo que nos pasa. Asumamos plena, enteramente, la responsabilidad de una hora en la que hay que tener esquemas claros y objetivos definidos.

No busquemos soluciones ilusorias con las que se pretende eludir una realidad imperiosa. Seamos consecuentes con un destino nacional que impulsa a los argentinos a luchar por una revolución cristiana que posibilite al hombre el acceso a los bienes para su trascendencia. Llevemos esa bandera por toda América latina y realicémosla en nuestro propio suelo. Cuando todos los argentinos coparticipen en la tarea de

incrementar sus innumerables riquezas, reciban el justo beneficio de sus riquezas y coparticipen además de la tarea común de llevar idéntica revolución a sus hermanos que sufren idéntica distorsión y opresión, cuando en toda Latinoamérica exista un gran mercado que absorba lo que toda Latinoamérica produce y cuando todo eso esté al servicio de la realización y trascendencia de cada uno de los habitantes que la integran, los problemas, las tensiones, los enfrentamientos y los golpes de Estado habrán sido definitivamente desterrados de nuestros suelos.

Hoy apoyamos en general este proyecto con las disidencias que señalaremos en el debate en particular, pero reclamamos, exigimos el enfoque integral de una situación económica que ya no da más. Quienes tienen la conducción económica de la Nación tienen hoy la imperativa obligación de dar requerimiento coherente a este reclamo que no es nuestro sino que es de la Argentina toda.

Con respecto, señor presidente, a los aspectos concretos de este proyecto de ley que se propugna, debo decir que a nuestro criterio es formalmente insuficiente, pero que pese a sus deficiencias, incluso de orden formal y jurídico, lo estimamos justo y en general lo vamos a apoyar. Creemos que las observaciones que podamos hacerle no hacen sino perfeccionar algo que consideramos sustancialmente justo y que la mejor tradición del pensamiento cristiano ha sostenido a lo largo de muchos siglos. El principio de que el salario no es precio del trabajo sino que tiene carácter alimentario, esto es, debe atender a subvenir todas las necesidades materiales del hombre, a fin de posibilitar su perfeccionamiento y su trascendencia, es algo ya antiguo para la doctrina social cristiana; y entiéndase bien que cuando nos referimos a necesidades materiales, nos referimos a alimentación y vivienda dignas para el trabajador y su familia y posibilidades de progreso y perfeccionamiento.

Este reclamo por un derecho que, por otra parte, ha sido introducido en el texto constitucional a iniciativa del partido hoy gobernante, lo ha encarado la Confederación General del Trabajo, que es la representación de las fuerzas laborales organizadas e institucionalizadas dentro de un contexto de reclamos realmente justos y necesarios.

El Poder Ejecutivo envió un proyecto de salario mínimo que sufrió diversas modificaciones en la Cámara de Diputados y que nos viene hoy en consideración. Creemos que por premura, posiblemente, se han deslizado errores de peso que resulta necesario señalar si no se pretende derogar las conquistas laborales obtenidas a lo largo de muchos años por los trabajadores argentinos. Baste señalar que entre las normas que deroga esta ley se encuentra el artículo 2º del decreto ley 33.302/45, que determina en forma precisa



las actividades comprendidas dentro de este cuerpo normativo. Como en virtud de este mismo decreto ley se extiende el régimen de despido originariamente destinado a los empleados de comercio a todas las actividades comprendidas en el artículo 2º del mencionado decreto ley, al derogar el artículo 2º se deja sin protección contra despido injustificado a todas las actividades laborales, menos la de empleados de comercio.

Baste señalar este hecho para demostrar las consecuencias que pueden derivar del apresuramiento para modificar un régimen como el de trabajo, que en la Argentina se encuentra bastante elaborado e interrelacionado.

Lo que se pretende es fijar un salario mínimo vital que pueda cumplir con su función, que no es simplemente la de poder alimentarse el trabajador, como ya hemos visto. Sin embargo, las sumas que se han considerado resultan insuficientes para la finalidad buscada, y la Confederación General del Trabajo así lo ha sostenido hoy. Nosotros consideramos que, de acuerdo con las estadísticas vigentes, la suma de 14.000 pesos que se ha establecido no alcanza para la subsistencia de una familia tipo.

En esta cuestión seguiremos el sistema de determinación fijado por la CGT, que es, a nuestro juicio, correcto.

En 1956, Prebisch manifestó que el salario de sacrificio para el peón industrial debía ser de 1.120 pesos mensuales. De acuerdo con las estadísticas oficiales, el costo de vida de diciembre de 1963 era de 1.010,9 por ciento veces mayor que el vigente en 1956, y correspondería por lo tanto aplicar un salario de sacrificio de 11.322 pesos moneda nacional mensuales. Actualmente esta cifra es de 13.500 pesos para un obrero y de 18.300 para la familia tipo. El salario mínimo de 14.000 pesos para la familia tipo de los que sólo un 70 por ciento corresponde al trabajador soltero, se encuentra por debajo del salario de sacrificio que reclamara Prebisch para los trabajadores argentinos en 1956. Nosotros creemos que, por lo tanto, este Congreso debe fijar un salario de emergencia hasta que el Poder Ejecutivo determine el monto, pero que no puede estar tan por debajo de las elementales necesidades de los trabajadores. Y, en consecuencia, no puede ser inferior a 16.000 pesos mensuales.

Este salario de emergencia, así como el salario mínimo vital y móvil tampoco puede sufrir quitas zonales, ya que constituye el mínimo imprescindible, a juicio del legislador, y ese mínimo imprescindible no puede ser inferior en ninguna parte del país. Consideramos así que es necesario que esto se establezca en la ley que tratamos, en el artículo 9º, suprimiendo la referencia a las reducciones zonales en el tercer párrafo del mismo.

Por la misma circunstancia de ser imprescindible para el trabajador, al que le corresponde en carácter de derecho natural, no podemos concebir tampoco que se elimine de este

régimen a los empleados públicos, a los que se posterga hasta noviembre en su percepción, estableciendo una distinción tan arbitraria como injustificada. Tampoco se comprende la eliminación del servicio doméstico, al que se le puede valorar por vía de reglamentación lo que corresponde a techo, alimentación y vestido, pero no se le puede excluir del derecho al salario.

Creemos, sin embargo, que el salario puede ser enriquecido por vía de servicios asistenciales y previsionales por ejemplo, que es el salario indirecto, pero para determinar esto sería necesario que el consejo que por este régimen se establece tuviera una misión mucho más profunda, cual sería la de orientar la política salarial del gobierno, realizar estudios a fin de determinar la estructura del salario en el país por profesiones y por regiones, teniendo en cuenta la composición del salario directo e indirecto y determinar la composición de la familia en el país basándose en la población activa. Todas estas cuestiones serán objeto de disidencias en particular que formularemos en el transcurso del debate y con referencia a las cuestiones pertinentes.

Fundamentalmente, señor presidente, quiero hacer una exhortación al trabajo serio, profundo y metódico de los problemas, para lo cual seremos permanentemente materia dispuesta. En la Argentina de 1964 no queda ya lugar para las improvisaciones y es necesario que sus legítimas aspiraciones de ser una nación grande, poderosa y respetada que vive y trabaja en paz interna, pueda concretarse de una buena vez.

Nada más.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Flores.

**Sr. Flores.** — El asunto que motiva el proyecto que tenemos en consideración interesa primordialmente a los trabajadores. Ellos son sus destinatarios y serán sus beneficiarios.

Cada sector y cada senador lo enfocará desde su particular punto de vista y desde su personal concepción doctrinaria. Es útil que así se haga, estableciendo la motivación que los lleva a apoyarlo, la inspiración que tienen sus conceptos, porque ellos esclarecerán los alcances del proyecto y el criterio interpretativo de sus disposiciones.

Nuestro bloque se inspira y aplica una concepción doctrinaria: la justicialista.

Explicaré entonces, lo más brevemente que me sea posible, las razones que nos impulsan, aplicando nuestra doctrina, a apoyar en general el proyecto, sin perjuicio de nuestro desacuerdo con varias de sus disposiciones.

Para nuestra doctrina justicialista, uno de sus principios fundamentales es el de la dignidad del trabajo, y considera como uno de los deberes principales de quienes la siguen, sostener cuanto contribuya a que sea reconocida esa dignidad del trabajo y de los trabajadores; a mejorar las condiciones de éstos en todos los aspectos y a promover una auténtica justicia social

que asegure a los trabajadores una justa participación en lo que producen con su esfuerzo.

Conforme con nuestra doctrina, comprendemos y respetamos a los trabajadores; entendemos sus problemas, nos interesan sus inquietudes, sus aspiraciones y sus organizaciones. Pensamos que todos los trabajadores tienen derecho a un salario suficiente que les alcance para alimentarse, vestirse, educar a sus hijos, tener vacaciones y distracciones; para que puedan capacitarse, elevar su cultura e influir auténticamente en la vida nacional.

Comprendemos y sentimos sus problemas: cuando les falta trabajo, cuando no ganan lo suficiente; sus inquietudes y sus aspiraciones y sus luchas para lograr que sus problemas se solucionen. Opinamos que sus organizaciones son dignas del mayor respeto cuando trabajan y luchan por conseguir soluciones a los problemas que afligen a la masa trabajadora; que son instituciones útiles para la Nación y para su pueblo. Pensamos que deben ser fuertes para que sean eficaces, para que traigan las voces auténticas del trabajo a consideración de los poderes públicos y de la opinión pública en general. Creemos que ellas deben merecer el mayor respeto de todos, y por eso nos apena y nos parece incomprensible e injusto que cuando, como en las circunstancias actuales, luchan por concretar aspiraciones que son las de la gran masa trabajadora argentina, aun cuando no se compartan todos sus puntos de vista y sus métodos, surjan voces que reclamen contra ellos medidas de fuerza o persecutorias de cualquier tipo. Eso no debe ser; no es justo.

Dentro de nuestro ideario justicialista, hemos propiciado siempre, lo hacemos ahora y trataremos de hacerlo en el futuro, medidas que obedeciendo al principio doctrinario y fundamental a que me refería, se ajusten a los distintos momentos y circunstancias del país y a las posibilidades de realización de quienes seguimos esa doctrina.

Desde 1946 a 1955 en que gobernaron el país hombres del movimiento justicialista, durante la presidencia de Juan Perón, se realizó una política social que incluyó muchas medidas en beneficio de los trabajadores. Se promovió, especialmente, una legislación social tendiente a elevar el nivel de vida de los mismos. Se dictó un conjunto de medidas que aseguraron el resguardo de sus derechos; hubo creación de organismos de trabajo y previsión social, ministerios, tribunales del trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección Nacional de Servicio de Empleo, Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, Comisión Nacional de Precios y Salarios, Dirección Nacional de Asistencia Social y Fundación Eva Perón.

Se hizo una regulación de la oferta y la demanda de mano de obra a través de la acción encomendada a la Dirección Nacional del Servicio del Empleo y Dirección Nacional de Migraciones. Hubo protección contra el despido y la

suspensión arbitraria de los trabajadores, a través de distintas leyes y decretos que garantizaron su estabilidad en el trabajo. Se establecieron para los trabajadores las vacaciones anuales pagas y se reglamentó la duración de las mismas de acuerdo con las particularidades de numerosos gremios. Se reglamentó el descanso hebdomadario, cuya innovación más destacada fue la de extensión a empleados y obreros de muchas ramas y empleados oficiales de la semana de cinco días de trabajo, con dos de descanso. Se estableció el descanso semanal en el servicio doméstico y tareas rurales. Se fijaron días feriados obligatorios con goce de sueldo, extendido a todos los trabajadores de la República. Se estableció el sueldo anual complementario y el salario familiar. Se reformó la ley de accidentes de trabajo y se la adecuó a la realidad económica nacional. Se fijó el régimen de trabajo de menores y aprendizaje. Se establecieron cursos de capacitación profesional. Se creó la Universidad Obrera Nacional. Se estableció un régimen para asociaciones profesionales. Se crearon sistemas y organismos de conciliación para conflictos de trabajo, tribunales y comisiones de conciliación, arbitraje y paritarias. Se reglamentaron las convenciones colectivas de trabajo. Hubo asistencia y servicios sociales, pensiones a la vejez, seguro obligatorio de vida para los trabajadores del Estado; se fomentó la vivienda obrera, el turismo de los trabajadores y sus familias, la gratuidad en el ejercicio de las reclamaciones judiciales y administrativas del trabajador.

A ello, desde luego, puede agregarse el auspicio del Estado a la acción mutual sindical de los trabajadores organizados, algunos de cuyos resultados surgen de una encuesta realizada en el año 1954, que he tenido a la vista, la que dice que en el año 1943, 58 federaciones de trabajadores argentinos, que sólo tenían 5 consultorios médico-odontológicos, que atendían a 1.342 asociados por año, llegaron a poseer 8 policlínicos y 226 consultorios, que en el año 1953 atendieron a 1.667.000 personas. Que en 1943, organizaciones sindicales que no tenían una sola proveeduría sindical, llegaron a poseer 150 proveedurías organizadas como tales, como cooperativas o como mutuales, las que beneficiaron a 570.000 obreros. Que en 1943 poseía una de las federaciones mencionadas una sola colonia de vacaciones para 1.500 personas, y llegó a tener 22 colonias para 310.000 personas en cada período del año.

Junto con esta serie de medidas de política social se siguió, a la vez, una política económica que permitió la ejecución de las medidas relacionadas. Hubo fomento y defensa de las industrias mediante limitaciones de importaciones de artículos competitivos, aumento de derechos aduaneros, preferencia de ventas en el mercado interno, facilidades para importación de maquinarias y materias primas, fundación del Banco de Crédito Industrial, régimen de cambios, etcétera.

En este punto, y sin pretender entrar en un debate que sería ajeno al proyecto que estamos tratando, manifiesto mi desacuerdo total con lo que expresó el señor senador por Formosa en el sentido de que habían sido descuidados algunos sectores, entre los cuales parecería encontrarse el sector agrícola-ganadero. Entiendo que si observamos las cifras de esos años correspondientes al monto de la producción y a las hectáreas dedicadas a explotaciones agrícola-ganaderas, podemos llegar a la conclusión de que no hubo tal descuido. Existió, sí, desde luego, el deseo de fomentar la industria para que toda nuestra economía no estuviera dependiendo única y exclusivamente de la agricultura y la ganadería, pero sin abandonar tampoco ese sector tan fundamental de la industria agrícola-ganadera.

Así mismo, me permito expresar mi discrepancia con ciertas manifestaciones del señor senador por Santa Fe en el sentido de que se descuidó la promoción de industrias básicas. En realidad, no hubo tal descuido, ya que las iniciativas referentes a carbón de Río Turbio, a la siderurgia de San Nicolás y otras más que no tengo presentes en mi memoria en este momento, demuestran que se tuvo el criterio de fortificar la industria manufacturera y mejorar las condiciones de vida de la masa trabajadora argentina para que, de esta mejora de las condiciones de vida y de los medios que tenían a su disposición los obreros para gastar, resultara una capacidad de consumo que, a su vez, impulsara la manufactura y ésta pudiera recibir todo lo que produjeran las industrias básicas a que hacía referencia.

**Sr. Martínez.** — ¿Me permite una interrupción el señor senador, con permiso de la Presidencia?

**Sr. Flores.** — Con mucho gusto, señor senador.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Martínez.

**Sr. Martínez.** — Creo que las consideraciones expuestas por el señor senador se encuentran desvirtuadas por la realidad de la política salarial seguida por el gobierno de 1945 a 1949. Lo demuestran los salarios mínimos que tenían los obreros industriales incluso en las zonas rurales, donde los peones de la misma jurisdicción ganaban hasta dos y tres veces más que los peones rurales, aun los técnicos como los tractoristas o con alguna capacitación agrícola o ganadera. Eso surge de las estadísticas y datos que están en todos los textos en que aparece el Estatuto del Peón y que demuestra que había una política totalmente equivocada en la materia. Yo no sé si fue bien intencionada o fue un descuido o un concepto erróneo el de crear una masa industrial rápida con un criterio de política demagógica. Pero es evidente que en el país la masa asalariada agrícola sufrió un deterioro. Lo demuestra el hecho de que el salario rural, en el año 1956, apenas llegaba a pasar los 20 pesos mientras que los salarios in-

dustriales llegaban a 78 y 80 pesos, con beneficios totales en materia de asistencia médica, farmacéutica, enfermedades inculpables, seguros, mientras que los rurales no tenían ningún beneficio. Entiendo que la realidad de los números demostró que esas diferencias de salarios determinaron el éxodo de los trabajadores rurales hacia las ciudades, ante la total despreocupación de un sistema de gobierno que sólo buscó en su hora la rapidez demagógica en materia salarial, quebrando las bases de la economía nacional. Ese es el fundamento de mi exposición, que, puedo afirmar, surge de las cifras de los decretos y estatutos dictados en esa época.

**Sr. Presidente.** — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Flores.

**Sr. Flores.** — Aun con el temor de ser objeto de una observación por parte del señor presidente del bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo, que hace un rato invitó a un senador a que volviera al tema, voy a responder a las manifestaciones de un compañero de sector del señor presidente de bloque.

Yo creo que existe un profundo error de parte del señor senador y desde luego que me limitaré a hacer una breve observación porque estoy de acuerdo en que, sobre esa política, corresponde hacer un debate amplio y completo. Pero nos llevaría demasiado tiempo y además estaríamos lejos de la realidad actual. Pero creo, aun así, que hay un profundo error en pensar que la posición del peón rural de aquel entonces sufrió un grave deterioro. ¿Qué grave deterioro podía haber si la situación que con anterioridad tenía ese peón rural era desastrosa? El hecho de que no se consiguiera llegar al nivel que se consiguió con esa política que se llamó demagógica, pero que yo entiendo que era una política justa, de enaltecimiento de la dignidad de los trabajadores argentinos, puede ser exacto. No se llegó a esa uniformidad plena, no se pudo salir prácticamente de la nada en esa materia, para llegar en un día —que es lo que unos pocos años representan en la vida de una nación— a que los trabajadores rurales argentinos tuvieran los más altos salarios, iguales a los de la industria, entonces incipiente, y fomentada, porque había el deseo de conseguir que la economía de nuestro país no estuviera exclusivamente basada en lo rural, sino también en la industria, en la que está el porvenir de la Nación.

¿Que hubieran retrocedido los trabajadores del campo? ¿Cómo puede pensar eso el señor senador? ¿Cómo puede pensar eso cualquiera de nosotros, cuando hemos conocido cómo vivían los trabajadores del campo antes de 1945? Eso es sencillamente inexplicable. Si el señor senador sostiene que no alcanzaban los niveles de salarios y de mejoras, que no alcanzaban a tener los policlínicos a mano, como ocurría con los obreros industriales, los trabajadores bancarios y tantos otros sectores en la época del

justicialismo, 1946 a 1955, sí estaríamos de acuerdo. No se llegó a eso, pero que fueran para atrás, no lo creo. Al contrario, fueron para adelante y mucho, señor senador. Hay que haber recorrido la campaña para darse cuenta de que hubo una mejora muy grande, muy apreciable, en la situación de los trabajadores rurales argentinos. Continúo, señor presidente, con el tema.

**Sr. Castiglione.** — Mató la gallina de los huevos de oro.

**Sr. Presidente.** — Ruego a los señores senadores dirigirse a la Presidencia.

**Sr. Flores.** — Estaba viva en 1955. Se la mató después, y algún día podemos hacer un debate amplio y dar todas las cifras para que veamos cómo...

**Sr. Presidente.** — Ruego a los señores senadores no dialogar. No se está tratando quién mató la gallina. (Risas.) Continúa en el uso de la palabra el señor senador Flores.

**Sr. Flores.** — Continúo con la breve relación que estaba haciendo; hubo entonces medidas de orden económico tales como la reforma cambiaria, monetaria, la nacionalización de los depósitos de los bancos, la política comercial externa basada en convenios bilaterales celebrados con el propósito de diversificar los mercados, etcétera. Hubo una política económica general que permitió que se realizara todo ese conjunto de medidas de orden social, política comercial, política económica que dio resultados, —a mi juicio, honradamente y sin perjuicio de la opinión en contrario de otros señores senadores—, concretos y favorables en cuanto a la diversificación de nuestra producción; a la transformación de la estructura de nuestra economía, traducida en el crecimiento de las industrias manufactureras y de la construcción; en la eliminación de la vulnerabilidad de nuestra economía, debida a factores externos, la sustitución de esos factores, que la hacían depender del extranjero, por estímulos internos, por un consumo interior que absorbía la producción de la industria; la disminución de la significación del capital extranjero en nuestra economía y su reemplazo por el nacional; la distribución equitativa de la renta nacional, que en el período 1949 a 1955 correspondió en un sesenta por ciento a los trabajadores, y en un cuarenta por ciento al capital.

En ese mismo período se adquirieron servicios públicos que estaban en manos extranjeras, como los ferrocarriles, teléfonos, se aumentó el tonelaje de nuestra marina mercante, etcétera. Todo esto constituye un conjunto de medidas que permitieron realizar grandes mejoras sociales.

Entonces nuestra doctrina, el justicialismo, tuvo la posibilidad de realizar ese conjunto de iniciativas de mejoramiento económico y social que, sin perjuicio de la opinión de adversarios políticos y de algún técnico que pueda estimar

lo contrario; fue indudablemente aceptada y admitida con aplauso por el pueblo.

En la actualidad, desde luego, el justicialismo no tiene posibilidades de realización semejantes por razones que son del conocimiento público, pero obedecemos ahora al mismo principio e inspiración fundamental que tuvieron las iniciativas justicialistas en aquel período de 1946 a 1955. Obedeciendo a ese principio, apoyaremos toda iniciativa, de cualquier origen partidario, que sea útil para mejorar la condición de vida de los trabajadores y la angustiada situación que muchos viven. Lo haremos así en el caso de este proyecto como lo hicimos con la ley de abastecimiento al pensar que podía influir favorablemente en las condiciones económicas de la población al reducir el costo de la vida; procedimos así también cuando se trató la reforma de la carta orgánica del Banco Central, porque pensamos que iba a permitir el pago de sueldos y jubilaciones, el fomento de las industrias y la reactivación de la economía del país, a fin de que saliera de este estado de estancamiento.

Procederemos con ese criterio y esa inspiración; apoyaremos entonces este proyecto a pesar de que en muchos aspectos no nos satisfaga en su estructura. Pero, repito, lo apoyaremos en general con ese criterio de sostener siempre toda medida que pueda favorecer a los trabajadores, cuando ello coincida con los intereses del país, y sin desmedro de los derechos legítimamente respetables de otros sectores.

Entendemos cumplir así con nuestra doctrina y nuestra conciencia. Pensamos que el proyecto es sólo un paso para corregir ciertas situaciones muy angustiosas de los trabajadores. Nos entusiasmaría, desde luego, otro tipo de medidas, otras soluciones que permitieran realmente a los trabajadores una vida más amplia, con mayores posibilidades de todo orden: culturales, económicas, espirituales. Pero por esa aspiración de hacer algo mejor por ellos, no podríamos dejar de apoyar este proyecto, que tiene otro origen, que no ha sido elaborado por hombres de nuestra doctrina, ya que es una aspiración de los trabajadores, la sanción de una ley de salario vital mínimo, expresada por sus organismos más representativos.

Declaro, entonces, que con ese criterio apoyaremos en general el proyecto, sin perjuicio de señalar discrepancias en varios aspectos. Los principales son: las quitas zonales establecidas para el salario, y la indeterminación del organismo que propondría el representante de los trabajadores ante el consejo, que entendemos debe decirse explícitamente que será la Confederación General del Trabajo. En cuanto al monto mínimo señalado, coincido con el señor senador de la democracia cristiana, en el sentido de que es muy inferior a las necesidades vitales de una familia tipo de trabajadores, por lo que debe elevarse.

De acuerdo con estos conceptos, pienso y así lo dejo sentado para que ello pueda servir como criterio de interpretación de esta ley por los jueces u otros organismos, que esta ley debe ser interpretada siempre en un sentido favorable al trabajador, porque ella debe ser de protección y justo reconocimiento del derecho a tener siquiera el mínimo indispensable para vivir; un criterio, entonces, que nunca sea restrictivo para negarle una ventaja, sino que debe ser amplio, favorable, de protección.

Termino mi exposición expresando, sinceramente, el anhelo de que la aplicación de esta ley que haga el Poder Ejecutivo y la política económica que éste siga, que es un factor indispensable para que esta ley pueda tener éxito y favorecer realmente a su destinatario, el trabajador argentino, permitan lograr los beneficios a que aspiran nuestros trabajadores. Si así se consigue, habremos tenido éxito en esta tarea.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Ramón Edgardo Acuña.

**Sr. Acuña (R. E.).** — Señor presidente: desde el principio mismo de la gestión presidencial Illia, y desde distintos sectores de la opinión pública, se ha definido a este gobierno a través de un «slogan» que fue ganando alguna opinión ingenua en el país y que terminó por convertirse en el argumento más contundente de la oposición: gobierno antiguo, gobierno del que se adueñó una especie de quietismo nirvánico, gobierno que ha paralizado al país, gobierno que no es de este siglo sino de otro tiempo y acaso difícil de ubicar en la historia, etcétera. Suponen los filósofos del «desarrollismo» —filosofía de la entrega— que los hombres que integran el gobierno están erradicados de la realidad contemporánea y de toda información ilustrada acerca del complejo mundo de relaciones sociales, económicas y jurídicas que constituyen la realidad circundante.

Afirmo, señor presidente, que no nos son extrañas ni las viejas ni las nuevas teorías y que participamos, incluso, de algunos conceptos vertidos por los epígonos del desarrollismo al afirmar que, efectivamente, no habrá desarrollo sin una adecuada dosis de inflación. Pero nosotros no concebimos un desarrollo económico operante en desmedro de la justicia social, y allí radica nuestra primera discrepancia con los filósofos de marras.

También concebimos nuestra realidad nacional como inmersa dentro de una más vasta y fecunda de tipo regional. Y tanto lo sentimos al regionalismo económico que, incluso, por boca de nuestro canciller llegamos a hablar del aprovechamiento continental de los recursos, mientras el presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales auspiciaba la creación de un depósito latinoamericano de petróleo.

Señor presidente: cuando nosotros auspiciamos determinadas soluciones tendientes a mo-

dificar las estructuras de base, también percibimos que el problema se amplía y proyecta ya que debemos impactar un mundo en el que la división internacional del trabajo nos ha sido impuesta desde afuera, y, lógicamente, tendremos que romper esos esquemas para avanzar en el camino de un auténtico desarrollo al servicio de la Nación y de la comunidad regional que integramos en el cono Sur del continente americano.

También comprendemos —y en este sentido estamos dando la batalla— que no puede haber desarrollo nacional si no rompemos las estructuras del GATT —Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio—, al que hoy, por suerte, según lo anuncia la prensa, se le cantó el réquiem en Ginebra.

He debido incursionar sobre estos antecedentes y aquellos «slogans» del «desarrollismo», para aclarar algunos equívocos introducidos en debates llevados a cabo en este Honorable Senado, y no sólo a raíz de la discusión de nuestra ley de salario mínimo, vital y móvil; los hemos visto plantearse en cuanta oportunidad ha sido propicia, como sucedió al debatirse la reforma a la carta orgánica del Banco Central. No resulta entonces una novedad que un radical del pueblo haya penetrado en las intimidades de estos esquemas modernos para reconocer que nuestra economía fundamentalmente sufre las consecuencias de una distorsión crónica y creciente de los términos del intercambio, y que la industrialización de los países periféricos se impone como una necesidad, como un impulso, a veces irracional, de forjar las industrias necesarias para la sustitución de las importaciones, impulso de sentido nacional que muchas veces no conoce los controles de las etapas ni planifica sus objetivos, por cuya consecuencia resulta que algunas sustituciones se conviertan a lo largo del tiempo en peligrosas y antieconómicas para el país.

También conocemos, señor presidente, aquello sobre lo cual durante tanto tiempo se habló, se dijo y pregonó sobre el crecimiento hacia adentro. Conocemos y son base de nuestras preocupaciones para los planes que iremos poniendo en ejecución en los tiempos por venir inmediatos, que el crecimiento hacia adentro no basta por la insuficiencia y limitaciones del propio mercado y que tendremos que irrumpir hacia las exportaciones no sólo de nuestras materias primas sino de los productos industriales en un mundo de relaciones económicas que se exprese a través de la diversificación de los mercados y en el que tengamos el valor de producir un hecho revolucionario dentro de la tradición exportadora argentina rompiendo el prejuicio de los mercados tradicionales y abriendo las extraordinarias perspectivas del comercio con todos los países del mundo, incluso con los de organización socialista.

Señor presidente: todo este esquema previo a mi exposición reconoce como sustento y fun-

damento otras realizaciones que pasan a veces inadvertidas en esta hora de confusión de sentimientos y de ideas que vive el país, porque no puede haber desarrollo sin justicia social, pero tampoco puede haber desarrollo sin libertad. Por eso fue preocupación constante de nuestro gobierno abrir las perspectivas nuevas de una vida plena en la libertad, que terminará por derrumbar el andamiaje de una legislación represiva que no nos pertenece ni como inspiración ni como ejecución, y que logrará, señor presidente, la integración plena del cuadro electoral de la República a través de una legislación que concluya con las proscripciones de cualquier sentido y procedencia. Porque no sólo fue proscripción la proscripción escrita de las ideas: fue proscripción el fraude que nos hicimos; lo fue la demagogia, así como el decreto que inhabilitaba a un sector ponderable y respetable del país.

Pero para enmarcar este debate dentro de los antecedentes correctos y de la información adecuada, y porque algunos lo olvidan y otros lo silencian, es necesario, señor presidente, realizar alguna indagación en el pasado próximo para confeccionar un balance de las realidades y hacer un pronóstico de posibilidades ciertas para el futuro.

Se nos acusa de habernos lanzado en el torrente de una inflación incontenible pero se omite señalar —aunque haciendo honor a la verdad algo se dijo esta noche por intermedio de un señor senador— que al 30 de abril de 1958 teníamos un circulante del orden de los 53.000 millones y al 30 de marzo de 1962 uno de 141.000 millones, sin que haya avanzado en la misma progresión el volumen de los bienes y servicios que se relacionan con ese caudal de dinero y de depósitos bancarios.

También es bueno recordar que mientras crecía el monto del circulante nos encontramos con que la deuda externa, estimada en dólares y con inclusión de intereses, que al 30 de abril de 1958 era del orden de 1.072 millones, al 30 de septiembre de 1963 alcanzaba a la cifra de 2.706 millones. Ello tiene alguna importancia para evaluar las posibilidades de nuestro desarrollo. Quiere decir que nosotros arrancamos desde un punto crítico y que el peso inerte del deterioro avanzante que venía sufriendo el país no podía contenerse por obra y gracia de la mera mutación presidencial, sino que ese deterioro y ese peso inerte iban a seguir actuando por un lapso más o menos prolongado hasta que las prudentes, cautelosas y sabias previsiones de nuestro gobierno pudieran frustrarlo en su desarrollo aparentemente incontenible. El dólar, que en mayo de 1958 estaba a 42,20 pesos, fue recibido por este gobierno a 149,40.

Por eso, señor presidente, tenemos que recoger otras cifras para ver el campo de la vida económica y financiera dentro del cual va a jugar su papel esta ley de salario mínimo, vital y móvil. Un gobierno que recibe al país en este

punto crítico de fusión y que sin deterioro de las posibilidades financieras de las empresas del Estado mantiene congelados los precios de sus servicios; mientras que en la época del «desarrollo», el gas de 9.300 calorías pasa de \$ 3,4 a 4,25 y los teléfonos de casas de familia, de \$ 75 a \$ 345 en 1963. Y este mismo crecimiento súbito de los precios que nos demuestra un proceso de inflación creciente lo recibimos en los combustibles líquidos y en todos sus derivados. Así, la nafta, que en 1958 se vendía a \$ 2 el litro, la recibimos a \$ 11; la motonafta, de \$ 2,80 a \$ 13; el gasóleo, de \$ 1,40 a \$ 7; el queroseno, de \$ 1 a \$ 7,50, y en esta misma proporción los demás derivados del petróleo.

El transporte privado sufre desde 1958 a 1963 el siguiente aumento progresivo: período 1958-59, 57,94 por ciento; 1959/60, 30,02 por ciento; 1960/61, 29,6 por ciento; 1961/62, 28,3. Estos porcentajes, progresivos y alarmantes, nos están exhibiendo la realidad de un país no sólo gravemente enfermo sino al borde de su postración definitiva.

Podría citar los antecedentes de los incrementos de transportes suburbanos, interurbanos y rurales o recordar otros porcentajes de este rubro, por ejemplo el de los ferrocarriles, que llega sin poder enjugar sus déficit, de un porcentaje acumulado, tomando como base el índice de 100 para el año 1958, a 552 en 1963, y en relación a un costo de la vida que había subido de un índice 100 en 1958 a 540 en 1963.

Todas estas cosas van integrando un cuadro demasiado crudo y dramático como para que no merezca en esta hora una reflexión sobre las verdaderas condiciones en que nosotros recibimos este gobierno y acerca de la magnitud del esfuerzo que debe realizar el país para contener primero este proceso y avanzar después decididamente hacia los grandes objetivos de la liberación nacional. Los quebrantos comerciales llegaban en 1959 a 826 millones, ascienden a 1.005 en el primer trimestre de 1962. Mientras esto sucedía, señor presidente, el reparto del ingreso neto calculado en algo así como el 85 por ciento del producto bruto que en el año 1962 ofrecía una distribución al sector salarial del 61 por ciento —que es el más alto conocido por el país— y el 39 por ciento para el sector propietarios, profesionales, intereses, etcétera, lo encontramos en el año 1960/61 convertido en el 43,1 para el sector asalariado y el 56,9 para el sector propietarios, profesionales, e intereses. Lo que importa es señalar que, indudablemente, los conceptos inspiradores de la justicia social se habían distorsionado y que el esfuerzo del país empezaba a traducirse en el fortalecimiento de los grandes sectores del privilegio nacional.

Lo mismo pasa, señor presidente, con la energía eléctrica, que de 1,15 pesos por kilovatio-hora, nosotros la recibimos a 3 pesos.

Esta es la realidad que informa este período del pretendido «desarrollo nacional».

Señor presidente: si esto no fuera suficiente, podríamos decir que el encarecimiento del costo de la vida, que en 1958 con respecto al índice 100 de 1943 estaba en 1905,8, en abril de 1960 estaba en 4041,6, con un aumento convencional en relación a 1957 del 107,43, y que ya en 1963 llegaba al 6502,0 con relación al índice citado precedentemente.

Estos antecedentes son más que informativos para comprender el drama que imperaba y tenía vigencia en el país, y medir cómo después de siete meses de gobierno, a pesar del tremendo peso de los profetas del caos, a pesar de la supuesta inoperancia y antigüedad mental del gobierno, empezamos ya un sostenido avance en el camino de la recuperación nacional. Puedo afirmar por mi voz, pero a través de informaciones que no vienen ciertamente del sector oficial que ha terminado la recesión económica en la República. Lo señala así no sólo la prensa especializada en la materia, sino incluso la publicación «International Commerce» de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América, cuando presenta una visión optimista de las posibilidades del país en esta hora precisa en que dentro de la República se pretende instrumentar un clima de fracaso y hacer la pedagogía del decrecimiento en vez de crear las condiciones de fe y de optimismo, bases y estructuras mentales sobre las cuales ha de construirse y reconstruirse este país tan gravemente afectado.

Automotores trabaja a capacidad plena. En abril de 1964, llegamos así a la producción de 12.820 unidades, contra 7.122 de abril de 1963, con un aumento del 80 por ciento de la producción.

Y podemos ver cómo este proceso es vigoroso y dinámico si consultamos las cifras de los trimestres enero-marzo, de los años 1963 y 1964, donde sólo se acusa un incremento del 37,2 por ciento.

Los quebrantos comerciales, señor presidente, según información de la revista «Veritas», que en mayo de 1963 llegaban a 1.772.725.903 pesos, en mayo de 1964, llega a sólo 711 millones, con una diferencia del orden de los 1.060.249.408 pesos.

En el sector básico de SOMISA se trabaja a pleno, con ocupación y rendimiento plenos. Un solo detalle puede ilustrarnos acerca de esta afirmación. La facturación de SOMISA en diciembre de 1963, llega a 954 millones de pesos, mientras que la de abril, llega a 1.600 millones con la siguiente producción trimestral: arrabio 205.500 toneladas, acero crudo 398.100 toneladas, laminado 309.000 toneladas, teniendo esta empresa una capacidad diaria de 1.500 toneladas de arrabio y 3.000 toneladas para laminados.

Textil algodónera: una de las industrias madres del país. Trabaja al 90 % de su capacidad máxima, mientras que la industria textil lanera pasa del 50 % de su producción en pleno receso económico e industrial al 75 %. Y en metalurgia, vemos cómo se ha incrementado a través de la

información que publica «El Economista», la producción de maquinaria agrícola y de artículos para el hogar.

Así es como en la revista citada anteriormente se decía de manera concreta: No sólo buenas entradas agropecuarias que pueden computarse a condiciones climáticas excepcionales, sino estímulo industrial y aumento en la demanda de los automotores.

Pero esto no sería suficiente. Bastaría conocer las estadísticas publicadas por la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos con respecto al comercio en la zona de la ALALC, para ver en qué medida el comercio de la Argentina, con el Brasil, Colombia, Chile, el Ecuador, el Perú y el Uruguay ha experimentado un extraordinario incremento en los primeros meses de 1964, con relación a igual lapso de 1963.

Oportunamente solicitaré la inserción de este cuadro, al cual considero ilustrativo, con respecto a la situación general de la economía nacional y a su tendencia hacia el avance y hacia el desarrollo, sin que aún se hayan puesto en marcha los planes estructurales que, sin duda alguna, tendrán una pronta ejecución, según lo prometieran el ministro de Economía y el propio presidente de la República.

Desde distintos sectores se pretende asegurar que esta ley del salario mínimo, vital y móvil, no conseguirá otra cosa que afirmar el proceso inflacionario y que el crecimiento de los precios destruirá el salario real, colocándose los críticos en la tesis de que las desvirtuaciones de la oferta y la demanda no existen como cosa en sí, sino que el encarecimiento de la vida es consecuencia fatal de la disminución de la producción. Esta afirmación no es exacta. En un país desmoralizado, deprimido espiritualmente, sin fe en el futuro, en un país en el que se han roto por algunos sectores compromisos éticos trascendentales para con la comunidad, el agio, la usura y la especulación actúan y crecen desmedidamente, hechos demostrables con el simple análisis y estudio del mercado en el que se ofrecen los artículos de primera necesidad.

Sostengo, señor presidente, que en numerosos casos podemos comprobar que, sin escasez de los productos, éstos son vendidos a precios de agio y de especulación, por el crecimiento insólito de una intermediación incontrolada, que fue la causa que señalara el doctor Aldo Ferrer al juzgar el aumento del 60 por ciento de los sueldos y salarios dictado por Frondizi, y al que apeló como antecedente para afirmar que ello había impedido romper el estancamiento y avanzar en la espiral del desarrollo.

¿Por qué ese aumento del 60 por ciento no produjo los resultados previstos? Como tiene relación con el tema que estamos considerando, lo he de mencionar. Ello ha ocurrido así porque el aumento no fue transferido a los sectores básicos de la producción, quedando trapeado en el mecanismo distribuidor y, consiguientemente, trasladado a los precios. La gestión presi-

dencial de Frondizi no trató de destruir ese mecanismo vicioso de la intermediación parásita, a la que ahora podemos combatir con la ley de abastecimiento, que no es ley de precios máximos, sino que, fundamentalmente, se dirige a organizar el mercado, la producción y distribución de los productos.

Los hombres que ejercemos la conducción del gobierno tenemos fe en el país; creemos que ha de ser posible superar estas instancias. Otras naciones, en momentos más dramáticos de su historia, lo lograron. Las medidas de emergencia no sólo se dictan en países como los nuestros, llamados en desarrollo o subdesarrollados, sino también en los países más altamente industrializados del mundo, y Norteamérica conoció en su hora la necesidad de leyes de emergencia y tuvo que optar entre los criterios de los controles selectivos de Henderson y las tasas generales de Baruch.

Tenemos que encontrar el camino para contener este proceso inflatorio y este crecimiento artificioso de los precios, para que el aumento del salario real del obrero y del trabajador no se traduzca, por el aumento de los precios, en una lamentable ilusión que precipite y estimule las convulsiones sociales, la desesperanza y el sentido de la frustración que vive el hombre argentino. Hace unos instantes advertí un cierto matiz de polémica entre el señor senador Astudillo y el señor senador Flores cuando hablaban, desde sus puntos de vista, respecto de lo que era primero: si el desarrollo de las industrias básicas, pesadas, o el desarrollo de las industrias livianas. Y por un momento vi transferido a este recinto...

**Sr. Astudillo.** — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

**Sr. Acuña (R. E.).** — Sí, señor senador.

**Sr. Astudillo.** — No he hecho en absoluto ninguna referencia a qué es lo primero que hay que realizar. Simplemente he tratado de fijar con objetividad el proceso del peronismo diciendo que en mi opinión le dio prioridad a la industria liviana sobre la pesada.

**Sr. Presidente.** — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Acuña. Le ruego al señor senador Astudillo solicitar las interrupciones para mantener el orden en el debate.

**Sr. Acuña (R. E.).** — Esta diferencia de enfoque es un viejo problema y costó mucha sangre. No es tan sencillo. A veces la polémica se traduce en episodios trágicos. Es el viejo enfrentamiento de la política stalinista y de la de Bukarin. El señor senador Flores es representante —y no le deseo la suerte de Bukarin (*Risas*)— de quienes auspician el desarrollo de la justicia social, aun en desmedro de las industrias básicas, y el señor senador Astudillo es representante conspicuo de las conducciones unipersonales...

**Sr. Astudillo.** — La interpretación es absolutamente capciosa. En primer lugar, que no me he referido a la justicia social.

**Sr. Presidente.** — Le ruego al señor senador que solicite las interrupciones, para que mantengamos la misma equidad que mantuvimos en su exposición.

**Sr. Astudillo.** — Creo que hay una interpretación capciosa del asunto. En ningún momento me he referido a la justicia social, sino a la industria liviana y al desarrollo de la industria pesada.

**Sr. Acuña (R. E.).** — Claro que la industria liviana tiende a satisfacer las necesidades apremiantes del pueblo y la pesada las necesidades prorrogables del Estado. Ahí está el porqué: con el desarrollo de la industria pesada y de los sectores básicos, en desmedro de la industria liviana, se estaba haciendo desarrollo sin justicia social.

Con respecto a manifestaciones vertidas en este recinto con referencia a la distribución de los fondos provenientes de la reforma del artículo 49, yo deseo aclarar que según antecedentes que tengo sobre mi banca 12.000 millones de pesos fueron a las cajas de previsión. Yo no sé si puede afirmarse que haya otra prioridad mayor que resolver el problema del sector pasivo de la población, colocado al borde de la miseria. Yo no sé tampoco si los 13.000 millones anticipados a las provincias para ponerlas en pie y sacarlas de su estado de postración, hubieran aceptado la intercalación de otra prioridad con miras a poner en marcha un supuesto plan de desarrollo, ni que los 7.000 millones para Agua y Energía y los 18.000 millones para mantener en pie el funcionamiento de EFEA, puedan aceptar en esta hora una sustitución de destino que nos hubiera llevado a la paralización del país en aspectos fundamentales de su economía.

Estamos tan interesados en el desarrollo, señor presidente, como en ponerlo en un mismo nivel de interés y de urgencia con la justicia social que libere al hombre argentino de las limitaciones y de los sometimientos a que lo lleva el estado de pobreza y de miseria al que fue confinado en los últimos años.

Schacht, durante su visita a la Argentina, posiblemente ya informado de nuestro problema, hizo una advertencia a los hombres políticos y del comercio y la industria. Repitió el razonamiento mínimo, que todo el mundo comprende, de que no hay que olvidarse que «sólo un trabajador satisfecho puede rendir bien, y es en este sentido que los empresarios y los políticos argentinos tendrán, según me parece, que cambiar totalmente en su manera de pensar y actuar.

«El obrero vende sus horas de trabajo; no las invierte, hay que pagarle bien para que él, a su vez, pueda comprar, estimulando la producción, la distribución y el consumo». Era la tesis de Frondizi de 1958: crecimiento hacia adentro, aumento de la capacidad de compra, traslación de la misma al sector de la producción, aumento de ésta, mejora de las condiciones de



trabajo, inversiones de capital, todo lo cual terminó en el más ruidoso fracaso porque no se combatió la intermediación parasitaria. Se hizo crecer hasta lo insólito el mecanismo distribuidor, que ya de por sí absorbe las savias mejores de las naciones subdesarrolladas.

Señor presidente: tal vez este salario vital, mínimo y móvil, no satisfaga las esperanzas y las aspiraciones mayores de la clase trabajadora, pero es la solución posible, es la que señala el camino por donde debemos transitar y avanzar. No es nada más que un preludio de lo que piensa realizar nuestro gobierno en la ejecución de su programa, y no en el cumplimiento de consignas demagógicas, circunstanciales y de oportunidad, porque cuando ya lo pusimos en octubre de 1957 en la Constitución Nacional representaba una vieja idea, una vieja y dinámica profesión de fe doctrinaria, para los hombres de mi partido, y cuando lo incorporamos a nuestro programa escrito para la campaña de julio de 1963 no estábamos más que confirmando la voluntad expresa de ratificar el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Estas son nuestras banderas. Habremos de ejecutarlas; no interesa responder a ninguna clase de provocación o de interferencia. Hemos dado al país la imagen de un gobierno que quiere pacificarlo, que quiere la legalidad para todos; hemos dado la imagen de un gobierno que no utiliza sus leyes represivas, que las deroga, que no quiere proscritos, que desea la legalidad para todos los argentinos. En ese camino no hemos de cejar, porque es preferible vivir en el llano con las banderas al tope de los mástiles de nuestra ideología, que permanecer en el gobierno con las banderas arriadas y en la indignidad de las transacciones que son incompatibles con las grandes responsabilidades históricas de nuestro partido.

Nada más. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Aguirre Lanari.

**Sr. Aguirre Lanari.** — Señor presidente: estimo que debemos seguir hablando con toda claridad y sin ambages, y para ello no podríamos silenciar que entramos a este debate en circunstancias que no son propicias para el estudio sereno y meditado que hubiera debido realizarse ante un asunto tan trascendente como el que estamos tratando.

Me adelanto a decir que esto no implica restar el apoyo ni denunciar una falta de convicción frente al instituto del salario vital, mínimo y móvil, cuyo dictamen apoyamos en forma general, aunque con algunas reservas, ya que casi todos los partidos políticos argentinos tienen opinión comprometida en cuanto al asunto en sí, sino que me estoy refiriendo a la necesidad de estudiar con mayor sedimentación algunas de las disposiciones del proyecto que debatimos esta noche.

No se trata entonces de discordancia en cuanto al instituto mismo, que no solamente tiene la relevancia imperativa de una disposición constitucional, sino también el aval de conferencias internacionales, de encíclicas papales y de una opinión abrumadora en la doctrina que estudia la materia.

De lo que se trata aquí es del momento en que abordamos el estudio del tema, que estamos realizando a pocas horas de su sanción por la Cámara de Diputados, impidiéndose de esta manera un estudio más exhaustivo y sereno, que deberíamos haber realizado.

Yo interpreto y conozco la decisión que impulsa al bloque mayoritario a tratar este asunto con la urgencia que se exhibe en este instante. Creo que no se debe a debilidad frente a lo que podría entenderse como una presión inadmisibles. Acepto incluso que el bloque de la mayoría desea sentar con este tratamiento de urgencia que no podría invocarse mañana ni indolencia ni falta de interés para justificar, con la no sanción inmediata, medidas de fuerza que parecen cernirse en el ambiente. Pero dentro de la voluntad que hemos tenido en todo instante de cumplir con los deberes legislativos, también toca a nuestra responsabilidad hacer saber en qué condiciones venimos a este debate, que hubiéramos deseado contara con la sedimentación necesaria para estudiar algunas disposiciones; poder pulsar opiniones en favor y en contra de los artículos y preceptos, e intercambiar opiniones dentro de la común ecuación del patriotismo, los datos, las informaciones y las opiniones que quizá hubieran podido alterar el curso de algunas de las mismas. Pero esto que conceptúo, señor presidente, como una advertencia necesaria frente a las deficiencias que pudiéramos tener en el tratamiento de determinados asuntos, no implica en modo alguno —y quiero que esto quede bien claro— una discrepancia en cuanto al motivo fundamental que nos reúne. Y es que no podría haberla, porque existen argumentos más que suficientes, si no fuera por sí sola suficiente la prescripción constitucional, tantas veces citada y repetida en el curso de esta noche, para demostrar que estamos tratando un instituto legislativo de honda raigambre histórica y de profundo significado moral.

Ya está incluso en los textos bíblicos, y así puede recordarse que el propio Moisés, cuando se producía la liberación de extranjerios, imponía que si ellos querían seguir sirviendo a sus antiguos señores debían estos últimos pagarles un salario justo. Luego viene la cuestión social, tan debatida, que surge con el industrialismo. Y saltando etapas, que no considero necesario recordar por ser demasiado conocidas, y a fin de no cansar la atención de la Honorable Cámara llegamos al moderno constitucionalismo social, uno de cuyos pilares es justamente la materia que tratamos esta noche.

El salario vital, pues, tiende a la satisfacción de necesidades mínimas, ineludibles, que no pueden soslayarse dentro de un mundo que busca la comprensión, la fraternidad y la justicia, en medio de la paz y de la libertad.

También este salario ha sido objeto de preocupación relevante en convenciones y conferencias internacionales, sea de manera integral o para casos determinados. Y, en tal sentido, podríamos recordar las conferencias interamericanas del trabajo; tal, por ejemplo, la primera, reunida en Santiago; la segunda en La Habana, en 1939; la cuarta en Montevideo, en 1949; la quinta en Petrópolis, en 1952; la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá, de 1948, que adopta la Carta Internacional Americana de Garantías, así como también, en este orden, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que proclama que toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme con la dignidad humana. A su vez, los convenios 26 y 99 adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, reunida sucesivamente en Ginebra en 1928 y 1951, permiten a los países ratificantes la libertad de determinar los métodos para la fijación de los salarios mínimos y las modalidades de aplicación.

Esto es importante, señor presidente; y no estoy haciendo una mera relación fatigosa, como podrá advertirse más adelante en el curso de mi exposición. Todo es importante, porque justamente podemos observar a través del derecho comparado la adopción de diversos sistemas. En síntesis, para abreviar estas palabras, diré que a veces este instituto se aplica por disposiciones legislativas y otras por disposición gubernamental; a veces también dentro de este último orden de ideas se acude a su aplicación por juntas centrales y otras por juntas locales o regionales.

Es importante señalarlo, señor presidente, porque vemos cómo los sistemas varían, cómo existen distintas soluciones; y es lógico que ello ocurra, porque estamos transitando en un camino delicado y, por cierto, sometido a profundos peligros que nos obligan a centrar la atención para que reconozcamos —como ha ocurrido en algunas de las conferencias citadas— que no puede adoptarse un cartabón único y uniforme sin atenderse en cada caso, en cada lugar y en cada momento histórico en que toca vivir, a las circunstancias que mejor convienen dentro de un mínimo ineludible e insoslayable de justicia social y a los requerimientos y condiciones económicas del país por aplicarse.

También en la Argentina tenemos antecedentes —porque no es un instituto nuevo—, como que ha merecido la atención de gobiernos, de legisladores, de publicistas y de políticos. Los distintos sectores —tanto en el curso de la reunión de esta noche como en el debate originado inicialmente en la Cámara de Diputados— han re-

cordado las contribuciones que en uno u otro sentido hicieron sus bloques partidarios.

En cuanto al partido que represento puedo repetir —respecto a las agrupaciones que hoy le son afines— lo que dijera en el debate de la Cámara de Diputados el doctor Peña y Lillo en el sentido de la comodidad en que se entra al debate respecto a este instituto que hoy votamos. No solamente está inserto en la plataforma partidaria sino que también tuvo el voto de sus representantes en la Convención Nacional Constituyente que en 1957 sancionara la prescripción constitucional antes recordada. También señalaba el doctor Peña y Lillo iniciativas que en el curso de esta noche algún orador tuvo a bien mencionar; las del diputado Méndez Calzada en 1939 y luego en 1941, así como también las prescripciones del laudo Culaciati, donde se acordaba este beneficio recordando así mismo que debía atenderse a las condiciones de la industria y adelantando que el Estado se haría cargo en cuanto a los perjuicios que las variaciones de salario vital y mínimo ocasionaran a los contratistas de obras públicas de las diferencias que surgieran por su aplicación.

También en 1943 se crea dentro del entonces Departamento Nacional del Trabajo una junta encargada de establecer las condiciones a que habría de ajustarse un salario que siguiera las variaciones que ya entonces se preanunciaban en el curso de la vida de los trabajadores, situación que mereció comentarios del doctor Figuerola, cuya figura adquiere después notoriedad.

Pues bien; en este orden de antecedentes surge en nuestro país el decreto ley 33.302/45 tantas veces recordado, sobre el cual me parece oportuno destacar que ponía algunas condiciones que indicaban sin duda alguna mucha prudencia en cuanto a los requisitos que se exigían para el establecimiento del salario vital mínimo y móvil, así como también se hacía eco de las diferencias regionales estableciendo distintas zonas en cuanto a la aplicación.

Esta relación de antecedentes resulta oportuno conjugarla, porque nos introduce en el tema; al mismo tiempo, justificará algunas disidencias que señalaremos concretamente al proyecto materia de análisis esta noche, con las ventajas y con los fundamentos teóricos que se hacen con respecto a la institución que hoy se consagrará definitivamente en nuestro país.

Este es un asunto que casi no merece mayor extensión. Pero resulta oportuno, frente a la comprensión de algunos, destacar ciertos límites que, a mi juicio, no puedo soslayar. Desde luego, tiende a buscar un nivel de vida digno al hombre y a la mujer que trabajan, asegurando la tranquilidad social y facilitando con ello una mejor redistribución de ingresos, asunto con respecto al cual tampoco quiero entrar en materia porque ha sido objeto de mucho análisis en esta Cámara.

Ampara, desde luego, a la familia del trabajador, impidiendo ganancias que a veces son excesivas, aun cuando no debe desalentarse el interés productivo de quien dirige desde el punto de vista técnico o capitalista la empresa, sin que por ello quiéramos entrar tampoco en la zarandeada cuestión del huevo y la gallina, que ha merecido alguna acotación esta noche.

Aumenta la demanda, y éste es otro argumento que debemos tener muy en cuenta; aumenta la demanda efectiva, lo que es indiscutible, y produce desde luego una reactivación económica aun cuando en este asunto debe tenerse extrema prudencia al legislarse, haciendo que esa demanda efectiva vaya hacia sectores productivos. Esto es el famoso asunto del efecto multiplicador.

Acentúa también en los empresarios la urgencia y la necesidad de reducir los costos y colocaría a nuestro país dentro de un proceso avanzado de legislación en consonancia con otros países. Sin embargo, dentro de este punto también cabe alguna reflexión de prudencia si recordamos que desde mucho tiempo antes, concretamente desde la sanción del decreto 33.302, estaban dadas las bases legales que no se concretaron por ninguno de los gobiernos que de entonces aquí se sucedieron, no obstante su heterogeneidad ideológica. Y éste —y no quiero entrar en el tono de la crítica sino de la comprobación objetiva— es un argumento más que debemos tener en cuenta para advertir lo espinoso del camino que estamos transitando y la prudencia con que debemos actuar en este instante. Claro está que pese a todas estas ventajas que desde el punto de vista teórico resultan indiscutibles, y son indiscutidas, que hacen que este instituto no pueda de ninguna manera contrariarse desde dicho ángulo, se requieren también en cuanto a su aplicación práctica otras medidas de tipo complementario que eviten que esta institución, de por sí inatacable, pueda convertirse en ilusoria y significar, dentro del proceso productivo o económico, un retroceso o una ventaja simplemente nominal. Es necesario, coincidentemente con la formulación legislativa de estas previsiones, una reactivación económica y no solamente industrial: una reactivación plena que evite derivaciones perniciosas.

Precisamente, señor presidente, la Organización Internacional del Trabajo —la OIT—, en un informe publicado en 1948, destacaba que este asunto al que me estoy refiriendo es un problema que debe tenerse esencialmente en cuenta en los países poco desarrollados.

Me voy a permitir leer estas conclusiones brevemente. Se afirma en este informe que «no existen motivos para temer un aumento general de salarios mientras el aumento no vaya más allá del punto en que se vería gravemente retardada la acumulación de capitales, y que para evitar el pernicioso efecto aludido, permitiendo un incremento de capitales que asegure el desarrollo potencial económico de las naciones», se

exigen medidas complementarias como una política fiscal monetaria y de precios adecuada; la proporción correcta entre el ahorro y la inversión y una orientación de los gastos de gobierno. Estos requisitos los destaca el organismo internacional, agregando que la política de salarios no puede considerarse en sí misma, sino que es parte integrante de la política económica del país. Marcal Pascucci, en su obra sobre salarios, también insiste en la necesidad de coordinar la política salarial con una política que atienda a la productividad, pues si esto no se diera se haría solamente una redistribución momentánea de tipo inconveniente, es decir, entraríamos en una gama de salarios de tipo nominal, que como muy bien se dijo por algún autor sumamente conocido en economía, lo que el trabajador quiere y requiere no es un aumento nominal de salarios sino un aumento en cuanto a la capacidad adquisitiva que le permita obtener los bienes que hagan a sus necesidades. Es decir, toda esta al parecer fatigosa enumeración de antecedentes la he realizado pretendiendo demostrar o llamar la atención en el sentido de que no obtendremos éxito, sino que, al contrario, los efectos benéficos que pretendemos encontrar pueden ser simplemente ilusorios y hasta contraproducentes, si legislamos de manera matemática, escindiendo este instituto de la vinculación y la relación que puede y debe tener con el campo de la economía; con el campo de la economía desde el punto de vista general y también desde el punto de vista de su aplicación a aquellas empresas que serán quienes directamente tendrán que abonar los salarios. Hablo de empresas como de personas individuales, refiriéndome al ente que necesariamente tendrá que abonar estos beneficios.

Esto no significa una posición de defensa de ningún interés determinado sino la preocupación de no herir de muerte fuentes productoras de trabajo y con ello crear el fantasma pavoroso de la desocupación. Esto lo digo, señor presidente, para sentar una disidencia que tenemos con respecto al proyecto materia de estudio esta noche. Y es que entendemos que quien está mejor capacitado para poder definir esta política salarial es precisamente el Poder Ejecutivo, por su conocimiento integral de todo el campo económico. Y esencialmente, reitero, teniendo en cuenta la productividad de aquellos entes que tendrán que abonar estos salarios. No se crea, señor presidente, que esto significa una posición en defensa de intereses capitalistas. Es una posición basada en leyes económicas inmutables, y lo notable y terminante del caso es que adquiere consagración a través de personas totalmente divergentes entre sí en cuanto a su motivación ideológica. Este asunto de la productividad como requisito necesario para que el instituto no fracase es sostenido desde la voz papal hasta la voz de un comunista, y voy a permitirme a las pruebas. Juan XXIII, en su famosa *Mater et magistra*, tantas veces mencionada y tan imperfectamente interpretada, nos dice al referirse a

la remuneración del trabajo: «Por eso creemos que es deber nuestro afirmar una vez más que la retribución del trabajo, así como no se puede abandonar enteramente a la ley del mercado, así tampoco se puede fijar arbitrariamente, sino que ha de determinarse conforme a justicia y equidad. Esto exige que a los trabajadores les corresponda una retribución tal que les permita un nivel de vida verdaderamente humano y hacer frente con dignidad a sus responsabilidades familiares; pero exige además que al determinar la retribución se mire a su efectiva aportación en la producción y a las condiciones económicas de la empresa, a las exigencias del bien común de las respectivas comunidades políticas, particularmente por lo que toca a las repercusiones sobre el empleo total de las fuerzas trabajadoras de toda la nación, así como también a las exigencias del bien común universal o sea de las comunidades internacionales de diversa naturaleza y amplitud. Claro está que los criterios arriba expuestos valen siempre y en todas partes; pero el grado en el cual se aplican a los casos concretos no se puede determinar sin respeto a la riqueza disponible; riqueza que, en cantidad y calidad, puede variar, y de hecho varía de nación a nación, y, dentro de una misma nación, de un tiempo a otro.»

Esto quiere decir en buen romance que hay que tener en cuenta el panorama económico concreto sobre el cual se va a operar y no pueden repartirse riquezas que no se producen. Esta opinión, que tiene la autoridad moral de la experiencia milenaria de la Iglesia, es también —notable es destacarlo— compartida por un militante comunista últimamente citado en alguna publicación, Strumilin, cuyas palabras voy a leer: «Sólo el cincuenta por ciento del aumento de la productividad debe reflejarse en el salario. El cincuenta por ciento restante debe aumentar los activos fijos y circulantes como contribución de la población al progreso técnico.»

A su vez, Jacques Malterre, un cooperativista destacado, en la revista «Cooperación» de enero de 1958, coincide con este criterio que obliga a tener en cuenta la productividad y recuerda el caso ocurrido en Francia cuando se dictó la ley de salario mínimo de 1957. Comenta el caso de algunas industrias que no tenían la capacidad económica suficiente para responder a esos nuevos salarios fijados legalmente y sus obreros se abstendían de reclamarlos, aceptando en cambio recibir uno inferior, porque sabían de la imposibilidad económica de la empresa y no querían con la quiebra de la misma tener que afrontar el fenómeno pavoroso de la desocupación.

Esto es especialmente importante en nuestro país, donde los montos de los llamados salarios invisibles o cargas sociales, son evidentemente elevados. En alguna publicación podrá haber discusión con respecto al monto exacto, pero evidentemente, a grosso modo, el monto nadie puede discutirlo. Se recordaba hace algunos días

que el salario invisible en nuestro país llegaba al 50,88 %, carga indiscutiblemente elevada si la comparamos con el 35 %, que es el máximo dentro de los países europeos.

Quiere decir, que éste es un asunto que nos obliga a legislar con suma prudencia para evitar repercusiones que lógicamente desvirtuarían el fin de bien común que todos perseguimos.

De allí pues, señor presidente, que anunciara algunas divergencias. Entre ellas, justamente, la que nace de nuestra convicción de que entre el proyecto que hoy viene como materia de análisis y el proyecto que fuera enviado por el Poder Ejecutivo, este último aparece como más elástico para adaptarse a una resolución eficaz en cada caso, que evitará alguno de los efectos perniciosos que acabo de citar por vía de ejemplo.

Entendemos, efectivamente, que el Poder Ejecutivo está en condiciones de actuar sobre la materia, y he de recordar algunos de los argumentos jurídicos que se dieron en el curso del debate de la Cámara de Diputados. Y era el doctor Peña y Lillo quien recordaba que una cosa es la ley, que tiene carácter genérico, que da los principios generales, y otra el decreto reglamentario, que, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 2º, de la Constitución Nacional, permite al Poder Ejecutivo a veces, por vía del poder de policía, actuar en la emergencia. En este sentido se recordaba la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que en ocasión del aumento masivo concedido en 1960, convalidó la actuación administrativa, recordando el poder de policía y algún antecedente de la jurisprudencia de los Estados Unidos de América.

El Poder Ejecutivo, al efecto, está en mejores condiciones que una decisión legislativa, donde nuestra responsabilidad se diluye en el número, para evaluar, dentro de lo que permite la economía del país y sin desatender necesidades mínimas y el fin buscado por el instituto que hoy votamos, a la solución más justa y conveniente, que evite alguno de los peligros que deben preocuparle y que nos preocupan a todos.

Por otra parte, ya he recordado que no puede escindirse la homogeneidad que debe existir entre la política salarial y la política económica general, máxime si, como en este caso, nos encontramos con que el Poder Ejecutivo está elaborando un plan económico que lógicamente no puede descuidar entre los elementos a aplicarse, una homogeneidad en cuanto a la política salarial y en cuanto a la financiera, dictada directamente por el Poder Ejecutivo. Considero que debe existir una homogeneidad entre uno y otro aspecto y que hay que entregarle a la responsabilidad del Poder Ejecutivo la conducción total del proceso para que no se produzcan distorsiones en uno y otro sentido y se llegue a fracasos que al final de cuentas a nadie benefician y a todos perjudican.

Por otra parte, y para terminar, entendemos inconveniente, señor presidente, la congelación de precios que se decreta. Creemos que resulta por un lado innecesaria e inconveniente y por el otro significa una decisión que puede ser temeraria. Resulta innecesaria, porque el Poder Ejecutivo tiene ya facultades conferidas por la ley de abastecimiento para fijar precios; y si no lo ha hecho todavía sus motivos tendrá, que estimo justificados. Creemos, en cambio, que al haber fijado legislativamente una congelación de precios, estamos entrando en un terreno peligroso, por cuanto significa una decisión definitiva que obligará a una nueva sanción legislativa cuando el volumen inevitable de la inflación torne absolutamente impracticables los precios que hoy son congelados por la sanción que acaba de tomarse. Es mucho más elástico dejar librado al criterio del Poder Ejecutivo, que está ampliamente facultado para congelar precios, si ello fuera necesario, conforme ello las disposiciones legislativas vigentes.

Pues bien, señor presidente; quiero adelantar también que atendiendo a esta preocupación que tenemos, de que pueda suscitarse como consecuencia de la incapacidad económica de algunos entes para afrontar los salarios, una ola de desocupación que lógicamente afectaría con justicia la tranquilidad del país, gravitando en sectores ponderables, creemos quizá oportuno agregar un artículo que atienda a contemplar esa situación caótica que algunas empresas puedan tener.

Este artículo, que podría ser incorporado dentro del capítulo de disposiciones transitorias, lo he proyectado en los siguientes términos: «A petición fundada de cualquiera de los sectores interesados que se tramitara por ante el Consejo Nacional de Salario Mínimo, y previo informe de este consejo y vista a la Dirección General Impositiva, el Poder Ejecutivo nacional queda facultado para acordar, por decreto, a los contribuyentes del impuesto a los réditos una deducción adicional a los importes imposables para la liquidación de este impuesto equivalente a la cantidad que por el pago de aumento de remuneraciones mínimas efectúan en virtud de lo dispuesto por la presente ley. Este importe, cuyo monto no podrá superar al que resulte de lo abonado en concepto de diferencias por aplicación de esta ley durante un año a partir de la fecha de los ajustés de las remuneraciones, será deducible en los balances impositivos a los efectos de la liquidación del impuesto a los réditos que incluye este período. Para el caso de que él o los balances impositivos del contribuyente arrojen quebranto, esta cifra se adicionará al mismo.»

Creo, señor presidente, que este asunto, sobre cuya justicia no cabe discutir, no trae, además, algunos perniciosos efectos que pudieran crearse en cuanto a la recaudación fiscal, ya que esta recaudación habrá de aumentar automáticamente como consecuencia de la elevación de costos

y de la incidencia de los mismos en los precios en materia de impuesto a las ventas y en las retribuciones que incidan en el impuesto al aprendizaje.

Para terminar, señor presidente, reitero la advertencia que hice al iniciar mis palabras con respecto al clima desfavorable y a la oportunidad en que estamos votando esta ley, y lo hago porque no puedo eludir, por un mandato de conciencia, decir esto aquí, esta noche, entre mis pares. No se trata del tema en sí, sobre el cual tenemos opinión formada, ni se trata siquiera de su tratamiento por vía legislativa, asunto al cual diéramos nuestro voto favorable en su oportunidad. Se trata de la urgencia y del escaso tiempo que hemos tenido para traer una opinión seriamente fundada. Y se trata también, esencialmente, de que una cosa es la preocupación legislativa y otra el clima en que vivimos. Lo que no puede admitirse, a mi juicio, es que pretenda alterarse la paz o que pretendan atropellarse derechos individuales; que en nombre de reclamos, cuya justicia nadie puede desconocer, se entren a lesionar otros derechos también respetables y estén subyaciendo, junto a reclamaciones legítimas, algunos motivos que nadie puede negar que tienen también designios e inspiraciones claramente políticas. Yo tengo la certeza, señor presidente, de que en la inmensa mayoría de la clase obrera y de la clase media, que nosotros integramos y que están, sin duda, violentamente castigadas por la situación que vivimos, nadie quiere la violencia ni la fuerza o la intimidación como motivo que justifique o que origine una decisión legislativa que todos sabemos estaba en nuestra inspiración, como lo dijimos anteriormente.

Nadie quiere apelar a argumentos de este tipo, nadie que razonablemente desee la paz y la tranquilidad social. Hace pocas horas monseñor Caggiano produjo un sensato y a la vez dramático documento llamando a la fraternidad argentina. Este llamado siempre encontrará eco en el Senado de mi país, donde nos sentamos hombres que no venimos representando intereses espurios y que si hemos llegado aquí es porque hemos sabido mantener fidelidad a nuestras convicciones. Hemos sabido decir esta noche lo que cada uno de nosotros pensamos, aun a riesgo de que en el día de mañana encontremos críticas en campos opuestos, porque apoyamos esto o porque negamos lo otro. No nos importen las críticas en tanto y en cuanto cumplamos con nuestra conciencia y en tanto y en cuanto atendamos el interés general, dejando de lado todo aquello que signifique mezquindad o egoísmo.

Inspirado en estos sentimientos, me permito exhortar a mis colegas y a aquellos que fuera de este recinto están realizando un juego peligroso, que puede encender tempestades de imprevisible vaticinio. Es el momento en que más que nunca necesitamos ofrecer una imagen argentina de paz, de sensatez y de cordura.

Es el momento en que tenemos que pensar más en nuestros deberes que en nuestros derechos; es el momento en que tenemos que realizar el más tremendo sacrificio, el de nuestras pasiones, para juntarnos en aquello que nos une: en el interés del país, que es también el de todos.

Yo confío en que Dios habrá de iluminarnos a todos. Esto no significa arriar ninguna bandera. A esta inspiración la sirve únicamente un auténtico motivo de patriotismo que anida en todos los sectores, porque no es patrimonio de nadie, sino inspiración común argentina. Pero si la voz de la concordia fracasa, si se antepone la fuerza a la razón y a la convivencia, no es aventurado suponer a qué extremos llegaremos y cómo habrá de fracasar y zozobrar el barco en lo que deseamos sea una tranquila y feliz travesía.

Yo espero, señor presidente, que nosotros desde aquí sigamos dando un ejemplo, como lo hemos hecho, sin duda alguna, hasta este instante, para que podamos trabajar y llevar a esta tierra generosa al destino mejorado que quisiéramos dejar como el mejor legado a nuestros hijos.

Nada más.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Fassi.

**Sr. Fassi.** — Estamos terminando un debate que figurará prestigioso en los anales del Senado argentino. Discutimos una ley muy importante, por lo que tal vez convenga como prólogo que hagamos una reflexión sobre el proceso legislativo.

¿Cuándo se inicia este proceso? Cuando hay un requerimiento público. Ante una necesidad social insatisfecha se requiere una norma coactiva obligatoria que hace a la eficacia y a la justicia del orden jurídico. Es el presupuesto de hecho de toda legislación. En la más reciente doctrina jurídica, da lugar al primer término de la ecuación jurídica de Geny, *le donné*. Lo dado por el medio social, que reclama satisfacción jurídica. Para satisfacerla hay que dictar una ley. Incumbe a los legisladores estar atentos a las aspiraciones sociales, para recoger los requerimientos del ambiente y poner en ejercicio la facultad legislativa.

Pero luego viene la tarea propiamente técnica; la ley debe ser acertada, es decir deberá dar satisfacción al requerimiento social; la ley debe ser clara para su aplicación por el pueblo, que debe acatarla, y para los órganos que deben interpretarla aplicándola, sean administrativos o judiciales. Esto hace a la técnica jurídica. Además, el legislador debe preocuparse para que no tenga repercusiones desfavorables o imprevistas.

La ley dictada así se inserta en todo el complejo legal, debe armonizarse con él, tiene repercusiones que alcanzan con mayor o menor intensidad a toda la estructura social. Puede curar un mal engendrando otros; de ahí que la tarea del legislador no es solamente la de auscultar el medio social, sino encontrar el instrumento

idóneo para satisfacer el requerimiento de ese medio social.

Nosotros tenemos que hacer el examen de la materia en cuestión a la luz de esas nociones. ¿Qué es lo dado? La disminución creciente del salario real, la distribución inequitativa de la renta nacional, la disminución del bienestar, el estancamiento en la producción, la perturbación social, el desmedro en la salud; repercusión desfavorable a largo plazo sobre el valor humano, que es el más importante de todos los valores.

Las civilizaciones han sido instaladas por el hombre aun en los medios menos propicios, cuando el hombre como valor humano supo vencer la resistencia del medio.

¿Cuáles son los remedios? Aquí nace, señores senadores, como en todas las oportunidades en que se debe legislar, el encuentro de las opiniones, el entrechocar de los conceptos. No todos tenemos la misma formación mental. Si en los hechos simples de la vida se dividen las opiniones, es natural que haya opiniones dispares en cuestiones tan trascendentes como las que hacen al bienestar social, a la economía, al progreso y a la justicia.

No dejarán de levantarse, a través de los tiempos, los que sostienen que la intervención legislativa en contingencias como la presente suele perjudicar en vez de traer un beneficio y un remedio. Y parten del presupuesto de que las fuerzas económicas, libradas a su propio impulso, siguen el camino mejor para el progreso social. Es el famoso criterio del *laissez faire, laissez passer*. Es una idea retrógrada que no está a la altura de los tiempos. Afortunadamente, en el curso de este debate no ha sido recogida por ninguno de los señores senadores. Nosotros suponíamos que tampoco podía haberlo en ningún cuerpo legislativo que esté a la altura de los tiempos. Sin embargo, aparece contradicha en el debate de la Cámara de Diputados por la opinión expresada en nombre de la Unión del Pueblo Argentino (UDELPA).

Según esa fuerza política, que está representada en esta Cámara por un senador que no comparte ese criterio, sería peligroso y de consecuencias funestas pretender inluir legislativamente para mejorar el salario de los trabajadores con un mínimo vital y móvil.

Y hay que decir que en la conducta de esa nueva fuerza cívico-política argentina existe una flagrante contradicción, porque cuando el general Aramburu ocupaba la presidencia provisional de la República no procedió con el pensamiento que ahora recomienda a los radicales del pueblo, sino que el 17 de febrero de 1956 dictó el decreto ley 2.739, cuyo artículo 1º prorrogaba los convenios laborales, el 2º aumentaba el diez por ciento de todos los salarios, fijando el artículo 3º un salario mínimo de 1.120 pesos.

Debían haber confesado el *mea culpa*, si es que aquella medida que dictaron en su oportu-

nidad era tan impropia y perjudicial para el proceso económico argentino, porque si analizamos su repercusión en valores reales, es tal vez de mayor intensidad que la que estamos considerando en este momento.

Hemos escuchado también —aun dentro del camino del encuentro, porque coinciden los señores senadores representantes del MIR con nuestro pensamiento en cuanto a la necesidad de dictar una ley de salario mínimo, vital y móvil—, una crítica acerada al sistema, entendiendo que no se puede aplicar sino dentro de una política de promoción y desarrollo.

Y en esto hay también una rectificación de conducta, porque el 13 de mayo de 1958, a los pocos días de instalado el presidente Frondizi en la Casa de Gobierno, daba un aumento masivo de salarios, cuando por cierto no podía aún haber desenvuelto ni desarrollado una teoría de resurgimiento nacional en la faz económica, que había prometido como candidato como una artillería electoral, teoría que no se evidenció en el gobierno, en ese ir y venir de ministros, que con ideas económicas y criterios distintos pasaron por la Casa de Gobierno.

No es posible admitir a esta altura de los tiempos la noción de indiferencia del Estado en el proceso social. Hay naciones más o menos intervencionistas, pero el intervencionismo estatal se presenta con mayor o menor intensidad en todos los Estados. Sobre todo, no es cierto que el progreso social esté en relación directa con la no intervención. Si paseamos nuestra mirada panorámica por la economía del mundo, nos encontramos con el ejemplo de Suecia, uno de los países que tiene mejor estructurado su régimen social y que, sin embargo, dentro de la precariedad de sus medios físicos, constituye una sociedad rica y floreciente. Francia ha entrado por la vía del progreso social y ya está muy por encima del margen de costo social que se ha indicado en este debate.

Se quiere objetar con el ejemplo de los Estados Unidos, y es necesario que detengamos nuestra atención en él para recoger enseñanzas. Algunos de nosotros nos hemos puesto en contacto con ese pueblo pujante y progresista. Hemos visto en él una acumulación de riqueza asombrosa, pero esto mismo obliga a calar más hondo, para desentrañar si la acumulación de la riqueza es un presupuesto de reparto óptimo, o si, en realidad, hay dos problemas distintos que debemos encarar acumulativamente, en cuanto el uno influye sobre el otro. Y, además, individualmente, para apreciarlos desde el punto de vista del proceso de producción y de su reparto.

Nadie duda de la inmensa acumulación de riqueza lograda por ese país magnífico. ¿Pero nosotros podemos afirmar que así como es un ejemplo en la acumulación de la riqueza, lo es en el reparto? Si nos ajustáramos a ciertos datos, la respuesta sería afirmativa. Si atendiéramos

mos a cómo se distribuye la renta nacional entre el capital y el trabajo, diríamos que es un país que se exhibe como ejemplo de justicia social.

Acertadamente, un comentarista argentino ha hecho un análisis en el cual debemos reparar. Se dice que en los Estados Unidos la renta del trabajo per cápita logra límites enormes, pero lo que no se dice es que en los Estados Unidos hay sueldos enormes. De tal manera que si se acumulan los sueldos de un dirigente industrial que tiene 10.000 dólares, con los de un obrero, que gana 200 dólares, y se hace el término medio, llegamos a la conclusión de que el término medio en los Estados Unidos son 5.100 dólares. Pero eso no impide una gran desproporción en los sueldos altos y la miseria en los sueldos inferiores.

Acaba de publicarse un libro muy interesante, traducido al castellano; un libro de Michael Harrington que el Fondo de Cultura Económica publicó en 1963 y que en inglés se intitula: *La otra América; la pobreza en los Estados Unidos*. En él se dice que en los Estados Unidos hay 8 millones de ancianos que no pueden permitirse hoy una vivienda decente, ni una nutrición apropiada, ni un cuidado médico adecuado, sea preventivo o urgente, ni una recreación necesaria. De un informe del Senado de los Estados Unidos, que tres millones de personas viven en chozas, cobertizos y casas de veindad; que dos millones de braceros viven y trabajan en condiciones inhumanas; que 1.200.000 neoyorquinos carecen de medios para las necesidades básicas: alimentos, albergue, atención médica mínima y que llenan los requisitos para la asistencia pública. En suma, en esa gran democracia progresista existen treinta millones de personas que no llegan a un nivel vital adecuado a aquella sociedad tan avanzada.

Quiere decir, señores senadores, que no nos podemos olvidar del problema del desarrollo, pero repararnos que hay otro problema subyacente, y es que el desarrollo sirve para que el común de las gentes viva en un nivel satisfactorio de bienestar, de salud, de recreación y de progreso.

Leyes como la que estamos considerando, indudablemente que no tienden por sí a aumentar la masa por repartir, pero influyen sobre la distribución de la renta nacional, y eso ya es bastante. La sociedad no puede desentenderse de que el salario satisfaga un mínimo de bienestar, de salud, de posibilidades de cultura dentro del ámbito familiar en que se asegura la continuidad de la vida y de la sociedad. La prueba está en que la inmensa mayoría de este Senado...; me corrijo, todo este Senado comparte al respecto el mismo pensamiento. Y hasta se habla el mismo lenguaje.

Escuchábamos recién a un senador expresar cuál era la doctrina justicialista, y a mí, señores senadores, me parecía un antiguo idioma.

Desde que era un niño actuó en la Unión Cívica Radical, y nosotros decíamos con respecto al obrero y a la reivindicación del obrero lo que en este recinto se enunciaba como doctrina justicialista. Cuando ese senador hablaba, yo pensaba: ¡qué antiguo y conocido es su lenguaje; el senador que se expresa en estos términos, sin duda, en su tiempo fue un buen radical!

**Sr. Flores.** — Alguna diferencia hay en cuanto a la serie de realizaciones, que no pudieron llevar a cabo los otros partidos.

**Sr. Fassi.** — Sabe el señor senador que no tuvimos oportunidad, y sabe el señor senador que en este momento, en que estamos en el gobierno de la República, no nos negamos a ninguna ley de progreso social.

**Sr. Flores.** — Lo felicito en nombre de la doctrina justicialista.

**Sr. Fassi.** — Al legislar sobre el salario mínimo, vital y móvil nosotros cumplimos un precepto constitucional: ponemos en vigencia el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, cuya primera parte tiene que ser interpretada a la luz de la segunda, porque cuando habla del trabajador no pierde de vista a la familia. De manera que desde ya anticipo que estamos en la corriente del espíritu de la Constitución cuando nos preocupamos primordialmente del salario vital mínimo y móvil no con respecto al trabajador aislado, sino con respecto a la unidad familiar.

Cumplimos, además, señor presidente, con una obligación política. No deseo cansar a la Honorable Cámara leyendo los programas partidarios de los últimos cuarenta años, porque en todos ellos aparece como un requerimiento de la Unión Cívica Radical dictar una ley de salario mínimo, vital y móvil.

Se ha introducido en el debate la duda de que ése haya podido ser el motivo impulsivo de nuestra decisión. Y cuando se enunció ese criterio yo me dije: ¿pero habrá entrado de tal manera en la mentalidad de los argentinos que el programa es una mentira para no cumplirse, que ni siquiera nos hacen fe cuando decimos que venimos a cumplir con el programa de nuestro partido? (*Aplausos.*) No, señores senadores. La democracia se funda en el cumplimiento de los programas. El pueblo no vota hombres sino programas, y si los hombres que llegan con un programa al gobierno no lo cumplen, y si esa conducta es reiterada por otro partido, vendrá una gran desilusión popular y el pueblo preferirá que se sorteen los gobernantes y no que se lo complique en la complicitad de una elección en que va a recibir el mandato quien promete una gestión y cumple las ideas completamente distintas a las que ha enunciado en su función programática y de campaña electoral.

Nosotros, los radicales del pueblo, cumpliremos íntegramente nuestro programa.

Se ha afirmado también que este debate se suscita como un arbitrio divisionario de la CGT.

Nada más lejos de nuestro espíritu. No podemos entender cómo la sanción de una ley de salario mínimo vital y móvil requerida por todo el proletariado argentino puede ser un motivo de división de la central obrera, salvo que prive la idea de que esa central obrera está al servicio del caos y de la perturbación pública y no de los intereses de los proletarios.

Hay sobre esta iniciativa largos y copiosos antecedentes de mi partido y de los demás partidos políticos. No es necesario que me detenga en su enumeración porque ya lo ha hecho el miembro informante, señor senador Martínez. Hay voces coincidentes que vienen de todos los sectores de la opinión, de todos los sectores del pensamiento, dentro y fuera de nuestras fronteras. Se ha analizado el criterio de la Iglesia Católica, que ha tenido una evolución, que se ha ido adecuando hasta lograr una fórmula cada vez más justa. En la encíclica *Rerum novarum* se analizaba el salario justo, que era el suficiente para asegurar la subsistencia del obrero sobrio y honrado; y ya Pío XI, en la *Quadragesimo anno*, aclaró que es el necesario para cubrir el mínimo de subsistencia, considerando en ella manutención del obrero y la familia, posibilidades de la empresa y principalmente el ahorro. Es decir, aparece el ingrediente familia. Así, el requerimiento social viene como consecuencia no solamente de las circunstancias contingentes por las cuales pasan las masas laboriosas argentinas, sino también de un pensamiento que trasciende los límites puramente materiales para entrar también en la esfera espiritual de la Iglesia.

De lo que se trata, para apoyar nuestro proyecto, es de que hayamos acertado en la técnica jurídica, porque hay un acuerdo esencial en cuanto al requerimiento social. Y yo afirmo, señor presidente, que de los proyectos elaborados en los últimos tiempos, éste es uno de los menos objetables, es de los técnicamente mejores, que ha facilitado la labor legislativa en gran medida y que ha de ser un instrumento útil a los fines perseguidos. Ha sido elaborado por el Ministerio de Trabajo, que utilizó sin duda la experiencia que ofrece el derecho comparado y la experiencia nacional, y que debe haber contado con el concurso de técnicos, porque sólo éstos habrían acertado en la redacción.

La Cámara de Diputados, olvidando lo episódico, en un gran debate lo mejoró; debate en el cual resultó aun útil el ingrediente de UDELPA, porque es conveniente que nosotros nos enfrentemos con los últimos representantes del liberalismo a ultranza para ratificarnos en nuestro criterio de que estamos en el buen camino. Ha habido inclusive un debate en la prensa periódica.

La ley es clara, meditada, técnicamente inobjetable; lo que por cierto, señores senadores, no significa eludir dificultades de interpretación.

Muchas veces los juristas han puesto en tela de juicio la idoneidad de los legisladores para



sancionar leyes. Muchas veces nos quieren someter a la tutela de los juristas y hasta en alguna ocasión se ha proyectado adosarnos un organismo que realice la tarea para la cual no nos reputan adecuados.

Y es conveniente que alguna vez los legisladores demos que no necesitamos tal tutela. El Código Civil alemán comenzó a redactarse en 1874 por una comisión de once juristas. Figuraba en ella el más eminente romanista germano, Windscheid; el más grande de sus germanistas, Wolff; tres magistrados en representación de Prusia, Baviera y Westfalia; tres de la región sometida al código prusiano y dos al código napoleónico. Consultaron a ilustres corporaciones de derecho, a las personas entendidas y a todos los tribunales de justicia. Trabajaron 13 años, escribieron 19 volúmenes de 12.300 páginas. En 1887, 13 años después, se redactó el código. El Consejo del Imperio lo imprimió y sometió a todas las críticas, y en 1890 se nombró una segunda comisión que terminó su tarea en 1895. En 1896 se nombró una nueva comisión de 21 miembros, y el Código Civil alemán se promulgó en 1898. Si hay una obra en el mundo jurídico que sea el resultado de una técnica selecta es el Código Civil alemán. Si hay un proceso largo de redacción de un código es el del Código Civil alemán, y, sin embargo, señores, no están las dos bibliotecas de la famosa anécdota. En la interpretación del Código Civil alemán se sostienen las más distintas interpretaciones y se multiplican los trabajos científicos que, sobre cualquiera de los artículos, sostienen puntos de vista diferentes.

Quiere decir, señor presidente, que no podemos nosotros suponer la realización de una tarea tan perfecta, la adecuación de la terminología jurídica, tan exacta y tan certera, que la ley que estamos dictando no de lugar a alguna dificultad interpretativa. No obstante, afirmo —y no ha sido desmentido en el curso del debate— que es de una redacción clara, diáfana, sencilla y de una aplicación que no tendrá mayores dificultades.

Queda por analizar la ley desde el otro punto de vista: el de su repercusión. Y es en esta materia en que se han acentuado las críticas. Se olvida su finalidad, que no es aumentar la riqueza, sino que es distribuirla mejor. Lógicamente entraña riesgos, pues toda reforma social los entraña. Siempre, cada vez que se ha intentado algo en el proceso social, han sonado las voces agoreras, sobre todo en la materia de salarios. Entre mis lecturas un tanto olvidadas, yo recuerdo una polémica que sostuvo en Londres Carlos Marx con los sindicalistas de su época cuando sostenían el pensamiento de que todo aumento de salarios significaba un proceso inflacionario en espiral. Y Marx, que además de las ideas que ya han sido superadas por los tiempos, escribió páginas magníficas, concluía en esa polémica que, indudablemente, el salario en alguna medida iba a repercutir sobre los cos-

tos y, en consecuencia, iba a influir sobre los precios. Pero él afirmaba que mientras los salarios beneficiaban a los trabajadores, los costos refluían sobre toda la colectividad y significaba por lo tanto una redistribución más justa de la renta nacional. Más adelante explicitaré que éste será el resultado de la ley que estamos considerando. Pero como desde aquellas polémicas iniciales ya está presente la idea de que se trata de una redistribución de la renta y va a haber una repercusión sobre los costos, es necesario que en leyes de esta especie los legisladores sean cautos. No podemos improvisadamente dar lo que piden algunos sectores —23.000 pesos— porque podría ser un aumento que repercutiera desfavorablemente sobre la economía en general y, en consecuencia, peligroso para la colectividad, que está por encima de los intereses particulares que la componen. Si sólo se tratara de dar, nosotros tendríamos que acusar de mezquinos a quienes piden 23.000 pesos y, en ese tren, podríamos dar cincuenta, sesenta o setenta mil pesos. Pero debemos admitir que lo que corresponde es que se establezca como salario lo que es justo y posible.

Por eso, señores senadores, no se puede decir que ésta es una ley que se da bajo presión, porque si obedeciéramos a presiones estableceríamos el salario mínimo vital y móvil en 23.000 pesos y si procediéramos por motivos puramente electoralistas nos sumaríamos a las corrientes de los que quieren dar más agregando más a la suma mayor que se propone.

Debemos ajustarnos a lo que entendemos adecuado, y con ello destruimos el cargo de la presión. No damos la ley que se nos pide, sino la que debemos dictar según nuestra conciencia de legisladores.

Se ha afirmado también que tal vez habría convenido demorar la ley unos días, y yo reconozco que eso habría servido para elaborar mejor nuestros discursos pero no para esclarecer más nuestros criterios ni para introducir en el dictamen modificaciones sustanciales. La vuelta del dictamen a la Cámara de Diputados significaría una gran desilusión, porque no faltan voces que anuncian que el Congreso no está en la honesta tarea de dictar una ley, sino en la de entretener con un debate. Favorecería a la corriente que critica al parlamentarismo por lento, cuando no es así.

Exhibo como un mérito la celeridad del Senado argentino, sobre todo, luego del debate serio a que estamos asistiendo, y en el que se han recogido y se van a recoger todas las críticas que se han formulado. Se afirma que ésta es una ley de efectos inflacionarios. Yo no descarto totalmente esos efectos, pero señalo una inconsecuencia y una contradicción.

Inconsecuencia: los mismos medios que más la critican son los que han apoyado la política cambiaria de los últimos tiempos; son los que han exigido la adecuación sana del precio de la moneda nacional al precio del dólar. Este es-

taba en un precio artificial desde Perón. Significaba una política de redistribución de la renta nacional en perjuicio de las fuentes madres y primarias de nuestra producción. Era justo rectificar un valor artificial de nuestro signo monetario, pero era una decisión inflacionaria el desencadenamiento de una nueva distribución de la renta nacional en desmedro de los ingresos y del salario real. ¿Por qué la aplaudieron los que ahora protestan por una posible inflación, o por una casi segura inflación, que restablezca la parte del trabajador en la distribución de la renta nacional? ¿No era grave cuando disminuía el nivel de vida de cada hombre argentino que vive de su trabajo? ¿Por qué, entonces, es tremendo y hay que resistirla cuando restablece ese nivel de vida?

Otra contradicción: no quieren la congelación de los precios; ¿por qué quieren congelar los salarios? ¿Por qué no admiten el salario móvil? No invertamos el concepto de que el salario no es una mercancía, en sentido peyorativo para aquél, sosteniendo que mientras es intangible la relación costo-precio, no es intangible la relación salarios-recursos suficientes. Si hay una relación costo-precio, debe haber una relación salarios y recursos suficientes para mantener en condiciones óptimas de productividad, salud y reproducción a la masa trabajadora.

Sin perjuicio de que esta ley también tiene efectos saludables con relación a la economía general.

Nosotros no estamos en la política de la irremediable lucha de clases. Por el contrario, creemos que hay una coincidencia esencial en los intereses de todas las clases, y estamos ratificados en nuestro criterio por lo que ha pasado en los últimos tiempos. Al obrero se lo ha estado desmejorando constantemente por todos los gobiernos hasta llegar a una situación de subconsumo. ¿Y quiénes son los perjudicados con ese subconsumo? ¿Solamente los obreros? No; también los productores, los empresarios, porque al faltar el consumo se ha producido la crisis de la industria, la superproducción, no porque se arrojen a la plaza abundantes mercaderías sino porque no hay quienes puedan comprar las pocas que se están produciendo.

Y yo quiero, señor presidente, para que se comprenda la justicia de esta ley, ratificar lo que he enunciado con toda deliberación. No es cierto que se haya estado mejorando en la Argentina los jornales de los trabajadores en alguna oportunidad. Se los ha estado desmejorando constantemente, y lo demuestro con esta publicación de la CGT que es, en consecuencia, imparcial. En esta publicación se menciona el salario nominal del obrero industrial y la evolución del costo del nivel de vida y del presupuesto de la familia tipo. Voy a tomar algunos años claves para que se vea cómo el desmejoramiento ha sido paulatino y constante. Y tienen de ello responsabilidad todos los gobiernos que se han sucedido en este país.

En el año 1952 el costo de la vida con respecto a 1943 había alcanzado el número índice 562,9. El número índice de aumento de salario del peón en el año 1952 alcanzó a 572,5; es decir, superaba al índice costo de la vida en 9,6; pero el salario índice del oficial sólo alcanzó a 498,1, es decir, desmejoró respecto al año 1943 en 64,8. Significa que en ese momento álgido del gobierno del justicialismo, mientras se había mejorado un poco al trabajador indiferenciado, se rebajaba considerablemente el salario real del trabajador de oficio...

**Sr. Ríspoli Román.** — ¿Me permite, señor senador?

**Sr. Fassi.** — Con mucho gusto.

**Sr. Ríspoli Román.** — La verdad es, señor senador, que no tengo ninguna estadística a mano...

**Sr. Fassi.** — Se la puedo facilitar, porque la tengo sobre mi banca, y es de la CGT.

**Sr. Ríspoli Román.** — No dudo absolutamente de lo que dicen sus estadísticas, pero quiero referirme a una pequeña experiencia. Tengo para mí que en el año 1943, con salarios más altos, según la estadística, los obreros no comían ni pan, y en el año 1952 nuestro obrero bebía champaña, y eso lo sabe todo nuestro pueblo, señor senador. Esa es la aclaración que quería hacer.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente.** — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Fassi.

**Sr. Fassi.** — Aun a riesgo de entretener a la Cámara, voy a relatar una anécdota. Efectivamente, el señor senador es veraz. Allá en su provincia, por aquella época pretérita, habían matado al obrero Aguirre en la Casa de Gobierno, y para acallar el estado de indignación pública se dio una copiosa retroactividad, de una sola vez, y he visto en Monteros a los obreros diciendo: «deme un litro de champagne». Pero ésa no era la realidad argentina de la época; era un episodio. La realidad está en las estadísticas, y las de la CGT, precisamente, demuestran que en el año 1952 el peón había aumentado su número índice en 9,6 y el trabajador de oficio, el albañil, el carpintero, el herrero, en fin, todos los que sirven al progreso social porque se han superado para aprender una técnica, estaban 64,8 por debajo con respecto al índice de nivel de vida. Y esto, insisto, surge de una publicación de la CGT, cuya inserción en el Diario de Sesiones pediré. Ahora bien, si la central obrera está en contra del justicialismo, vaya por cuenta de ella y no del senador que habla.

**Sr. Flores.** — ¿Me permite, señor senador?

**Sr. Presidente.** — El señor senador Flores le solicita una interrupción. ¿Se la concede, señor senador Fassi?

**Sr. Fassi.** — Sí, señor presidente, y al señor senador Lovaglio también, con mucho gusto.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Flores.

**Sr. Flores.** — Quisiera que me explicara, señor senador, qué razón psicológica es la que po-

día dar lugar a que una gran parte de la masa trabajadora argentina se sintiera satisfecha con su condición de vida en aquel entonces.

**Sr. Fassi.** — Le voy a explicar por qué. Ahí está nuestro disenso con el justicialismo, si es tal como lo presentan los señores senadores.

No es un criterio de la justicia social. Nosotros en esto no vamos ni a la zaga ni pretendemos mejorarlos a ustedes. Lo que a nosotros nos alejó del peronismo fue la supresión de la libertad de prensa, de la libertad de la cátedra y de la autonomía universitaria, la regulación de la representación popular por leyes electorales tramposas, el plan Conintes, el endiosamiento del gobernante al son del bombo que retrasaba la madurez política. La escuela era un elemento de propaganda donde se formaron los niños que ahora son ciudadanos. Los opositores no teníamos tribuna ni oportunidad de ponernos en contacto con la opinión del país.

El Congreso no daba el ejemplo que se da en esta oportunidad. Se componía de una mayoría masiva que nos limitaba el término de nuestras exposiciones y que llegó hasta a suprimir en el Diario de Sesiones la publicación de nuestros proyectos para que la opinión pública del país no los conociera. Es decir, que cayó una ola de oscurantismo y de falta de información sobre la República. Y es necesario que nosotros ilustremos las conciencias, sobre todo porque después que terminó esa noche oscura de nuestro país vino el desacierto del gobierno de Aramburu y la desventura del gobierno de Frondizi. Esa es la herencia que tenemos nosotros que soportar.

**Sr. Flores.** — Con eso no me ha terminado de explicar el señor senador.

**Sr. Presidente.** — Señores senadores: han quedado unificados los pedidos de interrupciones. Tiene la palabra el señor senador Lovaglio y después el señor senador Ríspoli Román.

**Sr. Lovaglio.** — Le iba a preguntar al señor senador Fassi más o menos lo mismo que le preguntó el señor senador Flores. ¿Por qué la CGT, a pesar de la estadísticas según las cuales se estaba tan mal, quiere volver a esa época? Yo quisiera que el señor senador me hiciera entender a mí, por otra parte...

**Sr. Fassi.** — También se lo voy a explicar. No tengo ningún inconveniente.

**Sr. Lovaglio.** — Lo que quiero significarle al señor senador es que nosotros, los justicialistas, no estamos haciendo lo que hacían ustedes. En nuestra época ustedes no enfrentaban el debate; se iban cuando no les convenía.

**Sr. Fassi.** — ¡Qué nos íbamos a ir! Lea los Diarios de Sesiones.

**Sr. Gadano.** — Nos íban, señor senador.

**Sr. Presidente.** — Le ruego a los señores senadores que no hagan interrupciones sin que se les conceda el uso de la palabra. La Presidencia va a admitir estas interrupciones pero advierte que el tema que se está tratando no es el que se refiere a las gestiones realizadas durante la época del justicialismo.

**Sr. Fassi.** — Hace muy bien en llamarme al orden el señor presidente. Si me permite contesto y después sigo.

Yo quiero decir que algunos dirigentes de la CGT de ahora están formados en aquella escuela, en la de antes, y ahora hay que dar elecciones. En cambio, antes los digitaban desde arriba y eran eternos. Ahora quieren mantenerse en las funciones hasta la eternidad, sin elecciones. Es por eso que añoran aquellos tiempos en que eran digitados y no elegidos.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra para una interrupción el señor senador Ramírez.

**Sr. Ramírez.** — Es para decir dos palabras con referencia a las manifestaciones del señor senador Fassi, en cuanto mencionó a los desaciertos del general Aramburu de los que yo hago cómplices a todos los partidos políticos, porque no debe olvidar el senador Fassi que el general Aramburu gobernó con una junta consultiva integrada por todos los partidos políticos.

**Sr. Fassi.** — Le hago notar el significado de las palabras junta consultiva, de lo cual surge la respuesta a su interrupción: ellos deliberaban y el gobierno hacía lo que quería. (*Risas.*)

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Ríspoli Román para una interrupción.

Quiero manifestar a los señores senadores que está anotado el señor senador Ríspoli Román, luego el señor senador Flores y, posteriormente, el señor senador Astudillo.

**Sr. Ríspoli Román.** — Quería expresarle al señor senador Fassi, en lo que se refiere a esa falta de libertad que nos achaca, que pienso y tengo para mí un gran convencimiento de que la única libertad que no permitimos fue la de atentar contra el pueblo argentino. Fue una reacción contra la Unión Democrática, en la cual iban del brazo los comunistas, el señor embajador de los Estados Unidos y ustedes.

**Sr. Castiglione.** — ¿Y la clausura de diarios?

**Sr. Fassi.** — Generalmente los que atentan contra la libertad tienen el pudor de dar una excusa. Así hubiera habido un error inicial en la Unión Democrática, no era razón para impedir la libertad de la ciudadanía argentina, ni para cerrar la prensa libre ni para excluir de sus cátedras a los profesores universitarios que no se ponían de rodillas. Un error no justifica la suma de errores, y menos la tiranía.

Pero yo pediría a los señores senadores que volviéramos al tema. Podría contestar las interrupciones de cada uno de los señores senadores, pues lamentablemente yo las he provocado y...

**Sr. Presidente.** — La Presidencia se hace cargo de su reflexión, pero entiende que corresponden las interrupciones para que el debate quede equilibrado y siga su curso.

**Sr. Flores.** — Yo solamente quería destacar que, a mi juicio, el señor senador por la Capital no ha respondido satisfactoriamente a la pregunta que le hacía respecto a la razón por la cual una gran mayoría de la masa trabajadora

argentina daba su aprobación a la política del gobierno justicialista, y continúa aún firmemente adherida a los ideales de esa doctrina. Y digo que no ha dado satisfacción porque los argumentos que ha esgrimido llevan involucrados un punto de vista que yo llamaría un poco oligárquico, en cierto sentido.

**Sr. Presidente.** — Ruego no hacer alusiones de tipo personal.

**Sr. Flores.** — No, señor presidente, es un punto de vista.

**Sr. Presidente.** — Ningún senador puede hacer calificaciones.

**Sr. Flores.** — Un punto de vista oligárquico significa un punto de vista vinculado a criterios muy de minorías. Así dejo perfectamente aclarado cuál es el sentido con que empleo la palabra.

Porque sostener que el pueblo argentino de entonces y la masa trabajadora de entonces y de ahora no pudo ver la realidad, se dejó engañar como si fuera incapaz de comprender, vio claro y limpio lo que a juicio de una minoría era oscuro, yo entiendo que eso significa hacer un juicio injusto y desfavorable para el buen criterio, para el alto criterio de un buen sentido político que han demostrado siempre los trabajadores argentinos. De manera que me parece que su respuesta hasta cierto punto viene a ser ofensiva para la masa trabajadora de la República, que estuvo adherida a esa política y que sigue estando en buena parte con la doctrina justicialista, a la cual nosotros pertenecemos.

Así mismo quiero expresar lo siguiente: el señor senador ha señalado cosas que a su juicio son desaciertos. Se ha referido a la falta de libertad. Yo sostengo que para formular juicios sobre episodios de una época hay que hacer también un poco la comparación con las que le preceden o le siguen. Si algunas imperfecciones hubieran existido, en absoluto creo que nadie pueda pretender gobiernos ni acciones perfectas, si algunas imperfecciones hubieran habido como la que dicen de que había falta de libertad para los partidos u otros; pero todos los partidos políticos actuaban, las elecciones eran libres y aquéllos podían elegir sus representantes.

**Sr. Gamond.** — ¡Con la diferencia de que un solo partido usaba la radio los 365 días del año y los demás no podíamos hacerlo!

**Sr. Presidente.** — No interrumpa, señor senador.

**Sr. Flores.** — Si comparamos eso con otras elecciones posteriores en las cuales un partido, con una gran masa adherida a nuestra doctrina, no ha podido expresarse ni concurrir a los comicios, vemos que cualquier defecto que hubo entonces resulta pálido, virtualmente nulo en comparación con lo que después ha sucedido.

Y a la vez, con alguna experiencia y derecho por haber desempeñado funciones ejecutivas durante la época de 1946 a 1955, y mi-

rando el ámbito más reducido donde desarrollé mi acción, puedo afirmar que todos los partidos políticos en mi provincia tuvieron la más amplia libertad mientras gobernaron los hombres que siguen la doctrina justicialista. Esa fue una realidad efectiva e indiscutible.

Si se citan defectos, no creo que sea éste el momento, cuando estamos tratando un problema de actualidad que interesa profundamente a la masa trabajadora, para que hagamos un amplio debate sobre lo ocurrido hace años. Pero ya que el señor senador lo ha querido y ha mencionado defectos, ¿por qué no recuerda también las grandes realizaciones de aquella época, que indudablemente merecieron entonces la aprobación del pueblo y creo que aún la siguen mereciendo? Ya que se quiso hacer un poco de historia, hubiera sido mejor hacerla completa y pensar que si en esa época pudo haber errores, también existieron grandes realizaciones y los que intervinimos en una medida más grande o más pequeña, pusimos todo nuestro fervor patriótico, nuestro sentir de argentinos, nuestra buen fe de ciudadanos honrados. Creo que los errores que puedan haber existido quedan superados por lo que se realizó y por la pura intención argentina que pusimos muchos para que nada censurable hubiera en nuestra acción.

Nada más.

**Sr. Fassi.** — He estado haciendo un análisis de conciencia mientras hablaba el señor senador y me preguntaba qué provocó esta tormenta que estaba tan lejos de mi espíritu, y la verdad es que, cuando se lea el Diario de Sesiones, se verá que lo único que hice fue leer las estadísticas de los años 1952 y 1962. Me referí a cifras, a la CGT, y me parece que me provocaron. Entonces, como de alguna manera tengo que pagar mis culpas, si también las tengo, voy a dejarlo sin respuesta al señor senador concretándome a decir que cualesquiera fueran mis términos y la exaltación con que traté esa época, porque diré que traigo cicatrices de ella, nunca pronunciaré una palabra de agravio contra el pueblo, por confundido y equivocado que esté.

Si tales pudieron ser mis palabras me rectifico, porque para mí el pueblo, depositario de la soberanía, debe merecer el respeto y el acatamiento, aun en sus errores, de los hombres que lo representamos de una u otra manera.

**Sr. Flores.** — Me parece muy bien, porque el pueblo es el único que tiene derecho a equivocarse.

**Sr. Presidente.** — Continúa con la palabra el señor senador Fassi, salvo que acepte la interrupción solicitada por el señor senador Astudillo.

**Sr. Fassi.** — Me parece que la va a necesitar dentro de un rato, porque hablaré también del MIR, así que se la concedo gustoso en este momento.

**Sr. Astudillo.** — No voy a tratar un aspecto político, sino procurar determinar el porqué

de la contradicción entre las estadísticas y la manifestación que hacía el señor senador por Tucumán. Lo que ocurre es que las estadísticas efectivamente suelen decir la verdad, pero hay que tratarlas con mucho cuidado. ¿Qué se compara aquí? Salarios del año 43, que, con toda seguridad, no se cumplían; y ésa es la primera consideración que hay que hacer, porque, precisamente, durante el conservadorismo se dictaron muchas leyes sociales que nunca se pusieron en vigencia. En segundo lugar, que la familia tipo perdió el sentido que tenía en el año 1943 a principios del año 1949, porque se incorporaron a la vida activa del país las mujeres y mucha gente que estaba en el desempleo, como lo hice notar en mi exposición. Vale decir que la ocupación masiva y la creciente influencia de la mujer en la vida laboral aumentaron los ingresos totales, y de ahí que hayamos tenido condiciones económicas mucho mejores en el año 1952 con respecto a 1943. Por eso dije que hay que considerar las estadísticas con mucho cuidado; por ejemplo, en el año 1952, en el campo se sufre un año de mucha sequía. En consecuencia, convendría, para verificar en absoluto la tesis del señor senador Fassi, que leyéramos las estadísticas desde el año 1943 hasta 1964, sin excluir ningún año.

**Sr. Fassi.** — Me parece interesante, aun perdiendo un momento...

**Sr. Aguirre Lanari.** — ¿Me permite, señor senador?

**Sr. Presidente.** — Hay una nueva interrupción, que es interrupción de interrupción.

**Sr. Fassi.** — Si las he permitido todas con gusto, ¿cómo no voy a concedérsela al señor senador Aguirre Lanari?

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Aguirre Lanari, y después le ruego al señor senador Fassi que continúe con su exposición.

**Sr. Aguirre Lanari.** — No voy a provocar una nueva polémica y no está en mi ánimo defender lo que no debe defenderse, salvo la justicia y la verdad. Pero no puedo pasar por alto una afirmación que acaba de hacer el señor senador Astudillo, a quien no quise interrumpir para que conservara el hilo de su exposición, cuando dijo que nunca se habían cumplido las leyes durante el conservadorismo.

No es del caso repetir aquí que no vengo a defender ni defenderé errores que mi partido también padeció, quizá, en lo que hace a mi provincia, tanto o más que el partido que integra el señor senador. Pero lo que no puedo permitir, porque incluso se agravía a los legisladores del radicalismo de aquel entonces, es que se afirme que las leyes no se cumplían. Tal vez no se haya cumplido alguna, o se haya cumplido en forma imperfecta, lo que es un defecto común en todos los gobiernos, e incluso ha ocurrido con el decreto ley 33.302, dictado en época del peronismo, y mantenido en todos los gobiernos posteriores, entre ellos el de Frondizi. Sin

embargo, no se ha cumplido, y prueba de ello es el debate a que asistimos.

Pero tan incierto es lo manifestado por el señor senador, y lo invito caballerescamente a que se rectifique, salvo que su manifestación importe un convencimiento íntimo, en cuanto a que afirmó que no se cumplió ninguna ley, en absoluto, durante el conservadorismo. Tan injusta es esta afirmación, que si fuera así resultaría que hubo jueces en la República que no cumplían su deber y que merecieron la condigna sanción legislativa, por medio del juicio político, no solamente por parte de los legisladores entonces oficialistas sino también de los legisladores radicales que integraban la Cámara.

Por ello, no he podido pasar por alto la afirmación del señor senador, salvo que se tratara de una expresión apresurada o no meditada suficientemente, en cuanto a que no se cumplía ninguna ley.

**Sr. Fassi.** — Voy a continuar...

**Sr. Flores.** — ¿Me permite, señor senador?

**Sr. Fassi.** — No permito más interrupciones.

**Sr. Flores.** — Es exclusivamente para rogarle me formule una aclaración.

**Sr. Fassi.** — Se la voy a conceder.

**Sr. Flores.** — Es una aclaración sobre las estadísticas a que hizo referencia, para poder seguirlo en su exposición.

**Sr. Fassi.** — En el año 1952 el salario del peón era de 780 pesos. Usted lo divide por 136, que es el salario del año 1943, y le va a dar el número índice, que es 572,5. En cuanto al oficial, en el año 1952 el salario nominal era 1.026,1 pesos, que dividido por 206, que es el salario del año 1943, da el número índice 498,1. Por otro lado, en el año 1952 el número índice del costo de la vida, partiendo de 100 nos da 562,9. Entonces, comparemos por un lado el índice del costo de la vida, 562,9, con 572,5, índice del salario del peón, y con 498,1, índice del salario de oficiales, lo que nos da un aumento de 9,6 para el salario de los peones y 64,8 de disminución del salario de los oficiales, con relación al costo de la vida. Ahora bien, el señor senador Astudillo dice que yo tomé un año de depresión.

**Sr. Flores.** — Exactamente, tomó el año 1954.

**Sr. Fassi.** — No he hecho el cálculo matemático, pero la situación siguió empeorando. Es decir, no hay un proceso oscilante, hay un proceso regresivo de salario del oficial que se va acentuando a medida que transcurre el tiempo. El mismo cálculo se puede hacer en los años 1955, 1956, 1957, 1958, etcétera.

**Sr. Flores.** — Le quería hacer notar esto, señor senador: el índice del costo de vida fue de 100 en 1943 y de 607 en 1954, vale decir que sube seis veces; en cambio, el salario del peón del año 1943 es de 136 y el del año 1954 es de 954; vale decir, aumentó siete veces.

**Sr. Fassi.** — ¡No! Divídalo, y haga luego el mismo cálculo con los 206,8.

**Sr. López.** — Elija el año 1950, si usted tiene razón, y terminemos la discusión.

**Sr. Fassi.** — He hecho dos cálculos pero no voy a tener inconveniente en agregar al Diario de Sesiones el cálculo de todos los años, y verá que es un proceso de continuo deterioro del salario.

En cuanto a la afirmación formulada por el señor senador Astudillo, me parece que es conveniente analizarla, porque nos va a aproximar otra vez a nuestro tema.

Antes del año 1943 yo era abogado de la Asociación de Trabajadores del Estado y de la Unión Tranviarios, es decir, tenía una experiencia personal sobre salarios y una experiencia muy importante, si se quiere, porque además era asesor de la Asociación Bancaria y de los viajantes de comercio. Pues bien, en base a esa experiencia puedo afirmar que 136 pesos no era el jornal medio. El jornal corriente era de 160 pesos. En cuanto al operario de oficio estaba, en mi experiencia personal, por encima de los 206 pesos. Supongo que a esas cifras —136 y 206— se llegó como consecuencia de los menores jornales que se ganaban en las provincias y que no entran en mi experiencia personal.

Ahora bien, en aquella época la mujer no trabajaba. Yo nací en un hogar modesto y en un medio modesto de Barracas; en aquel tiempo el hombre tenía la dignidad de ser el soporte del hogar, y la comunidad matrimonial se organizaba sobre la base de que el sueldo del marido alcanzaba para vivir, bien o mal, mientras que la mujer se dedicaba a la crianza y a la educación de los hijos. Hoy las cosas han cambiado en algunos sectores y hemos asistido al ejemplo de los Estados Unidos de América, donde las mujeres, aun en las clases sociales elevadas, trabajan fuera del hogar.

Y yo digo, señor presidente, como aspiración íntima de mi espíritu: ojalá no sigamos esa corriente y podamos algún día celebrar la política de que el sueldo del marido alcance; no porque me oponga a la emancipación de la mujer, sino porque los hogares en que falta la madre en la atención prolija de los hijos, son hogares a medias en el cumplimiento de su deber, y yo quisiera una sociedad como aquella en la cual nací, en que bastaba el sueldo del marido.

Es por eso, señor presidente, que observo con extrañeza, porque es un punto tangencial al de esta ley, que se haya dictado en las últimas épocas un decreto ley por el cual el salario familiar corresponde aun respecto de la mujer que trabaja, porque entra en esa corriente de que la mujer se aleje del hogar para allegar un sueldo más. Yo creo que si la mujer trabaja, y en consecuencia aporta un sueldo, el marido no puede cobrar el salario familiar con respecto a esa mujer. Y desde ya lo anticipo a los efectos de una rectificación legislativa cuando se trate de la suerte de los decretos leyes.

Y vuelvo al tema, señor presidente. Nosotros estamos de acuerdo en que no se puede mirar una sola faceta de la medalla. La con-

templamos desde el punto de vista de la justicia social para decir que es justo que el obrero goce de un mejor salario. Pero tenemos que analizar también el progreso general, la reactivación económica, la prosperidad del país.

Ya se ha dicho en el curso de este debate que se ha desarrollado una campaña sistemática para demostrar la ineficacia de este gobierno, su falta de decisión y de planes. Se decía en los medios del gran capital y ahora se trata de difundir la especie en los medios proletarios. Pero a esa afirmación hemos contestado con las palabras del señor senador Acuña, demostrando que este país se estaba encauzando, que estábamos asistiendo al albor de nuevos tiempos, que podíamos tener la esperanza en la paz y fraternidad de asegurar el progreso de nuestro país, el que necesita de la paz social y del respeto de todos los derechos. Por eso, y no por un don gracioso, la Unión Cívica Radical se apresta a terminar con las leyes represivas y va a asegurar un sistema electoral justo y limpio, porque el progreso sólo se puede asentar en la paz social, y los que trabajan contra ésta no pueden decir que lo hacen en favor de ninguna causa que sirva al interés común.

Y este clima de paz que hemos creado lo logramos en parte por haber conseguido suprimir durante meses el rumor, que se quiere ahora alimentar de nuevo sin comprender que es perturbador. Más que los desaciertos del gobierno, lo que aleja a los capitales es el rumor, la inseguridad de su estabilidad. Por eso este gobierno, que logró instaurar la paz social y el respeto de todos los derechos, que gobierna en paz, con provincias que están en manos de todos los partidos políticos, que tiene un profundo respeto por todas las representaciones parlamentarias, que no invade las atribuciones de los municipios, que asegura un porvenir de ventura para los argentinos desde el punto de vista de la profesión de las ideas y de los pensamientos políticos, asiste a la disminución del número de desocupados y a los mayores índices de ventas de los negocios mayoristas y las mayores ventas de las grandes empresas industriales. Pero al mismo tiempo está en la realización del plan de promoción, porque nosotros teníamos derecho a creer que en este país había un plan de promoción y era otra de las grandes proclamas propagandísticas.

Tanto no había planes promocionales, que en todos los centros financieros de los Estados Unidos que hemos recorrido nos han dicho: la Argentina no ha aprovechado las oportunidades de crédito porque no nos ha presentado planes promocionales, porque la Argentina no tiene planes promocionales. Y nosotros, señor presidente, estamos en la tarea de hacer nuestros planes promocionales. Pero debemos analizar si es ocasión, con esta ley que trata del problema de los salarios, para introducir por vía incidental un plan promocional; si es serio, si

está a la altura del Senado que en el curso de un debate en el cual se trata el salario mínimo, vital y móvil, querramos dar la solución y la respuesta a todas las angustias económicas del país. Me parece, señor presidente, que no es serio, y menos en la forma como se ha promovido en la Cámara de Diputados y como se promueve en esta sesión repitiendo las mismas ideas.

¿De qué se trata? Se trata de negarle al Poder Ejecutivo la facultad de obtener créditos del Banco Central, es decir, la derogación lisa y llana de la ley 16.452, que reformó el artículo 49 de la ley orgánica del Banco Central.

Pero, entendámonos: ¿qué quiere la oposición? ¿Que pongamos en la calle a 600 mil empleados públicos? Que lo proclamen valiente y paladinamente. Pero no pueden decirnos que se le prive al Estado de los recursos para pagar los sueldos a los empleados públicos y los créditos a los proveedores; que se le prive de los recursos para ayudar a las provincias. Es muy fácil criticar la política del gobierno con respecto a los ferrocarriles; pero ¿qué dicen los señores senadores que no están conformes con la política que seguimos al respecto? ¿Quieren que arrojemos a la calle a la mitad de los empleados de los ferrocarriles? ¿Quieren que cerremos estaciones, suprimamos vías? No. Le piden al gobierno un milagro: que se prive de esos recursos, que mantenga a todos los empleados públicos y, además, que los aumente los sueldos; y que no se les pague desde el 1º de noviembre, sino desde el 1º de julio, sin tardanza, y sin faltar; pero privándole de los recursos. Es decir, creándole una imposibilidad para luego proclamar el fracaso del gobierno. Y, además, que no acuda a nuevos impuestos, porque en el proyecto en que se pretende que el Estado quede privado de los recursos del crédito y mantenga todas las partidas presupuestarias, y todos los empleados, que se les aumente y se les pague a partir del 1º de julio, se establece también que no podrá aumentar los impuestos. No es posible, porque si se lo colocara en esa situación, ¿de dónde sacará los recursos? ¿De la galera? Pero resulta, señores senadores, que el gobierno es gobierno y no prestidigitador. Y, además, que se movilice una masa de 20 mil millones de pesos. No se sabe para qué. Se nombrará una comisión de reactivación que usará los 20 mil millones de pesos. Pero, señor presidente, según datos que se han dado en el debate de la Cámara de Diputados, los 20 mil millones de pesos habría que dárselos a las empresas para que puedan abonar los nuevos sueldos y el salario familiar. ¿Como si con esa suma arrojada en la corriente circulatoria para promover la industria, vamos a salvar los problemas del país! No me sorprende, señor presidente, que estemos donde estamos. Si ésas son las ideas con las cuales se manejaba el gobierno al que nosotros sucedimos, claro está que hemos tenido que recibir una

triste herencia, que soportamos con resignación y patriotismo, tratando de que quienes nos sucedan a nosotros, sean quienes fueren, reciban un país ordenado y en la vía del progreso, como nosotros no lo hemos recibido.

Insisto, pues, en que se trata de una ley de salario mínimo vital y móvil, y que debemos considerar el instrumento en sí. Su repercusión ya la veremos, y tomaremos las medidas pertinentes para evitar que no sea en desmedro de la economía nacional. Desde el gobierno, digo, tomaremos las medidas; es decir, no el Poder Ejecutivo, porque somos tan gobierno como el Ejecutivo y no es cuestión de que nos pasemos el tiempo protestando por la falta o la presunta falta de acción del gobierno, que no es tal. Nosotros también somos gobierno, y si no hay planes en el Ejecutivo, presentémoslos en este Senado, pero no —excúseseme la expresión— este pobre proyecto de dejar al gobierno sin recursos pero con obligaciones, y de considerar que vamos a nadar en la prosperidad por la circunstancia de que nombremos una comisión que maneje a su arbitrio 20 mil millones de pesos.

No es la oportunidad de enunciar ideas, pero si nos decidiéramos a un debate de esa especie, aportaríamos alguna pequeña contribución, como lo hicéramos en el año 1952, cuando presentamos proyectos en la Cámara de Diputados. Se nos acusaba y se nos acusa de una oposición a ultranza. Yo nunca he conocido, señor presidente, esa actitud, y aun en aquella época trataba de aportar modesta y humildemente mis ideas. Es la obligación de todos los partidos políticos hacer la propaganda de las suyas, pero con seriedad, calando hondo y llegando a la profundidad para encontrar soluciones a los problemas.

El salario que deseamos establecer es mínimo, vital y móvil. Mínimo, porque es lo menos que se puede lícitamente pagar en determinada rama de la actividad laboral. El señor senador Astudillo dijo que no es mínimo porque es insuficiente. El salario no deja de ser mínimo por ser insuficiente. El concepto se refiere a que legalmente se fija como un mínimo. El problema de si es suficiente o no, es otro, que lo vamos a considerar cuando nos refiramos al salario vital.

**Sr. Astudillo.** — ¿Me permite una interrupción?

**Sr. Fassí.** — Sí, señor senador.

**Sr. Astudillo.** — Cuando he dicho que es insuficiente, me he referido al aspecto vital, y cuando me referí a mínimo he dicho que se establecería un salario que no sería el que fija la ley por las deducciones que en ellas se mencionan: quitas zonales, asignaciones familiares, interpretación del artículo 8º, etcétera; es decir, que nos encontraríamos con un mínimo absolutamente desconocido que, con toda seguridad, será mucho más mínimo que el que estamos declamando.

**Sr. Fassi.** — Me felicito de que el señor senador haya aclarado su pensamiento porque probablemente él lo haya expresado bien y yo lo comprendí mal.

Yo diría, señor presidente, que ésta es una ley sabia, justamente por el motivo que suscita la crítica que acabamos de escuchar. El salario mínimo para ser justo no puede ser rígido, sino que debe adecuarse a distintas circunstancias que vamos a analizar. En primer lugar, la edad. Es un salario para el adulto, desde que parte del concepto del padre de familia.

En la primera etapa laboral el hombre se forma, aprende, se adecua a la tarea que va a realizar. Generalmente no tiene cargas de familia; más: integra una familia y, en consecuencia, ayuda a un presupuesto. Hay que fijar el momento de la vida del hombre en que debe ampararlo el salario mínimo. Y esta ley lo hace a partir de los dieciocho años.

Las leyes de salarios deben contemplar otro factor que es la habilidad física, porque en nuestra sociedad, señor presidente, hemos incurrido en el tremendo error de dejar al margen de la producción a muchas personas que todavía serían útiles a pesar de deficiencias orgánicas o físicas. No se aprovecha totalmente el material humano, y es conveniente que el salario se fije con respecto al obrero hábil, al completo, pero que no dejen de darle la oportunidad al que sufre una desventura física, de obtener un salario que no puede ser el mismo porque nadie lo emplearía pudiendo utilizar a una persona que tuviera capacidad física total.

Y finalmente zonal. El criterio de zonal, es justo y equitativo, y no lo hemos inventado nosotros. Está en los convenios laborales, pero está además en el artículo 18 del decreto ley 33.302, que viene con el signo del justicialismo y que fue para su época un gran avance. Ojalá lo hubieran puesto en movimiento. También establece el artículo 18, pueden verlo, el salario zonal. ¿Y por qué? Porque si el salario tiene que contemplar todos los factores que dice la ley y que bien ha enumerado el señor senador Flores, tiene que contemplarlos de acuerdo con los costos de la zona y no son los mismos en todos los lugares de la República. De tal manera, que si se fijara el salario mínimo para todas partes igual, no le alcanzaría al trabajador para mantener el mismo estándar de vida en uno y otro punto de la República. Y esto no quiere decir que el salario zonal sea un pretexto para descontar sobre los 14.000 pesos, sino que puede ser también un motivo para aumentar sobre ese límite, porque se ha tenido sobre todo en mira el costo de vida en la capital de la República; pero hay lugares en donde es más elevado, como en Chubut y en Santa Cruz. Vale decir, que la adecuación no va a ser siempre en menos; se hará en menos donde la vida cuesta menos y en más donde cuesta más, y como resultado de esa circunstancia, se asegurará en todas las zonas del país, un igual nivel de vida que es lo

que interesa, y no el monto de los salarios. Lo que interesa es el bienestar que ese salario da, las posibilidades de vida que ese salario brinda, y ello debe adecuarse a cada una de las zonas de la República.

Pero ese mínimo no puede calcularse para el individuo. Al citar los antecedentes de las encíclicas indiqué la evolución que había percibido en ellas, suponiendo que en las primeras no se había explicitado del todo el pensamiento de la Iglesia, que es, además, el pensamiento de nuestra cultura occidental, respetuosa de la familia como célula de la sociedad en la cual debe desenvolverse la vida del hombre y deben perpetuarse las fuerzas sociales.

Además, el salario debe ser vital. La ley explicita con claridad qué se entiende por vital. No es vital el salario que alcanza exclusivamente para satisfacer necesidades esenciales y además convenientes. La experiencia enseña que el hombre no se conduce como un ser ideal en la utilización de sus salarios. Si, por ejemplo, se le diera a un obrero estrictamente lo necesario para el bien vivir, el bien comer y para el bien vestir, ese obrero no satisfaría todas sus necesidades; está acostumbrado a fumar, y desde el punto de vista de la moral, es un vicio, pero desde el de la economía, es una necesidad para la satisfacción de la cual a veces se sacrifican otras, que desde el punto de vista de la moral y de la higiene son repudiables.

Y el salario es móvil; esto constituye el centro del problema. Es indudablemente grave, pero por el signo de los tiempos; porque sufrimos desde antiguo una inflación a la cual no le hemos podido poner, hasta el presente, remedio. Ya sé que los que nos critican por la sanción de esta ley, si sigue el proceso inflacionario —que va a ser difícil detener, porque es como el alud, que una vez que empieza a caer por la ladera de la montaña es imposible detenerlo— dirán que es por culpa de nuestra sanción. Y nosotros tendremos a mano la razón de peso de que antes de la sanción también hemos asistido al derrumbe de los precios y al proceso inflacionario.

Se acusa al salario móvil por el fracaso de sistemas precedentes. Quiero aclarar, y es otra de las virtudes de esta ley, que el que nosotros establecemos en esta ocasión es más elástico; para modificarlo se tendrá en cuenta no sólo el aumento del costo de vida, sino también la posibilidad de abonarlo, sin que determine un aumento de los índices de desocupación.

Subrayo el concepto, sobre todo para aquellos que consideran que estamos concediendo con exceso. No, señores senadores; si procediéramos con un impulso emocional, daríamos mucho más. Cuidamos el valor humano del trabajo, pero de ninguna manera queremos introducir un proceso de distorsión en nuestra economía. Vamos paso a paso con serenidad, avanzando en el sentido del progreso social. Lo fundamental es



no detenerse; no pretender transcurrir en una jornada lo que va a ser un largo camino.

Estos tres elementos tienen que ser determinados en el tiempo, para que el salario mínimo sea siempre vital. Para ello la ley arbitra un instrumento que es el Consejo Nacional del Salario Vital Mínimo y Móvil, con la representación de los intereses en juego y la del Estado, que está por encima de todos aquéllos.

Quiere decir que la tormenta que se desata alrededor del punto inicial de los catorce mil pesos no percibe que es meramente circunstancial, un arbitrio hasta que el sistema funcione. No tiene término fijo de duración; permanecerá exclusivamente el tiempo necesario para que el órgano de aplicación, con todos los antecedentes e información necesarios, pueda fijar el salario que en realidad corresponde. Yo espero, señor presidente, que muy pronto se ponga en ejercicio este órgano y tengamos el salario fijado por conocimiento de causa y con la ponderación de todos los intereses.

Habría deseado entrar en el análisis exhaustivo de la ley, tal como lo he hecho en la oportunidad de considerar la ley de monopolios. Pero realmente mi exposición se extendió más de lo que esperaba y, sin perjuicio de cualquier esclarecimiento que se pueda producir en el curso del debate en particular, voy a dar por terminada mi exposición.

Antes quiero formular una profesión de fe. No desconozco las circunstancias en que vivimos, los obstáculos que tenemos que vencer y las horas duras que nos puedan esperar. Yo diría que no son una desgracia. La experiencia ajena nos demuestra que los pueblos se superan venciendo grandes obstáculos. Son aquellos más castigados por la guerra los que presentan el ejemplo de mayor progreso; son aquellos que tuvieron que luchar contra mayores obstáculos los que mejor los han superado y nosotros, argentinos, integrantes de un pueblo viril, enérgico e inteligente, con una naturaleza pródiga, ¿seremos los agoreros de la derrota y del fracaso? No, señores senadores. Cantémosle un himno al progreso y a la patria y esperemos con confianza el futuro. Ejercitemos nuestra facultad de legislar para dictar las leyes que la justicia exige y tengamos seguridad que ellas han de servir para el bienestar futuro de la República.

Nada más. (*¡Muy bien! Aplausos.*)

**Sr. Bauducco.** — Me adhiero a las palabras del señor senador nacional doctor Fassi.

**Sr. Presidente.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Se vota y resulta afirmativa por unanimidad.

**Sr. Presidente.** — Se va a votar en particular. La Presidencia entiende que la moción formulada al comienzo es la de enunciar los artículos.

**Sr. Ríspoli Román.** — Pido la palabra para solicitar que se dé lectura a cada uno de los artículos.

**Sr. Presidente.** — Se procederá en la forma indicada por el señor senador.

—Al leerse el artículo 1º, dice el

**Sr. Ríspoli Román.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Ríspoli Román.

**Sr. Ríspoli Román.** — Propongo que se agregue, después de las palabras «bajo dependencia de un empleador», lo siguiente: «dependencia pública o privada de un empleador».

**Sr. Presidente.** — ¿Aceptan las comisiones la modificación propuesta?

**Sr. Fassi.** — Las comisiones no aceptan porque la modificación no agrega nada al concepto, ya que que empleador es tanto el público como el privado.

**Sr. Lovaglio.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Lovaglio.

**Sr. Lovaglio.** — Quisiera preguntarle al señor senador si la expresión «toda persona mayor de 18 años» comprende tanto al hombre como a la mujer.

**Sr. Fassi.** — Persona, en sentido jurídico, es tanto el hombre como la mujer.

**Sr. Presidente.** — Se va a votar el artículo tal como ha sido redactado por las comisiones.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee el artículo 2º.

**Sr. Lovaglio.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Lovaglio.

**Sr. Lovaglio.** — Para hacer moción, en nombre de nuestro bloque, de que se supriman las palabras «en cada zona».

**Sr. Presidente.** — ¿Las comisiones aceptan?

**Sr. Fassi.** — Las comisiones no aceptan.

**Sr. Olmedo.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Olmedo.

**Sr. Olmedo.** — Vamos a pedir la modificación del artículo en la parte que dice «es la remuneración». Pediríamos que se diga «es el sueldo básico», porque de acuerdo con las explicaciones de la fuerza obrera, especialmente la representación de la CGT que ha estado en el Senado de la Nación esta noche, el término jurídico del artículo 2º es «sueldo básico» y no «remuneración».

**Sr. Presidente.** — ¿Las comisiones aceptan la modificación que propone el señor senador?

**Sr. Fassi.** — No, señor presidente, porque no hay ninguna duda sobre el sentido de la palabra «remuneración».

**Sr. Presidente.** — Se va a votar el artículo 2º tal como ha sido despachado por las dos comisiones, que no aceptan la modificación propuesta.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee el artículo 3º.

**Sr. Astudillo.** — Pido la palabra.

Solicito la supresión del párrafo final, que dice: «El salario vital mínimo estará integrado además por las asignaciones familiares.»

**Sr. Presidente.** — ¿Las comisiones aceptan?

**Sr. Fassi.** — Por las razones que di en mi exposición, las comisiones no aceptan.

**Sr. Presidente.** — Las comisiones no aceptan la supresión que propone el señor senador Astudillo. Se va a votar el artículo 3º tal como ha sido dictaminado por las dos comisiones.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Sin observaciones se leen y aprueban los artículos 4º, 5º y 6º.

—Se lee el artículo 7º.

**Sr. Ríspoli Román.** — Pido la palabra.

Es para mocionar que se suprima la parte que dice «poseer reconocida versación en materia laboral o económica», porque, señor presidente, ¿quién va a ser el que determine esa versación?, o ¿cómo puede exigirse la misma a alguno de los integrantes de ese cuerpo? Sería un tanto imposible, eventualmente, se me ocurre, poder integrar debidamente esa condición. Por ello, pido la supresión de esa parte del artículo.

**Sr. Presidente.** — ¿Acepta la comisión la supresión solicitada por el señor senador?

**Sr. Fassi.** — No acepta, señor presidente.

**Sr. Ríspoli Román.** — Entonces, tendremos que solicitar al Ministerio de Economía, a las universidades, que nos manden gente versada para que integre la comisión con carácter de obrero.

**Sr. Fassi.** — No tenga cuidado, porque se va a proceder con gran criterio y equidad.

**Sr. Presidente.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 7º del dictamen de la comisión.

—Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente.** — Como el artículo 8º se compone de varios incisos, éstos serán leídos y votados separadamente.

—Sin observación se leen y aprueban los incisos a), b), c) y d).

—Se lee el inciso e).

**Sr. Corradi.** — Quiero hacer notar que no existe ningún organismo que se denomine Consejo Nacional de Enseñanza Técnica.

**Sr. Barbich.** — Efectivamente, el inciso e) del artículo 8º habla de que el excedente será transferido a la orden del Consejo Nacional de Enseñanza Técnica. Sin embargo, ha sido perfectamente aclarado el sentido de este artículo, dado que se refiere al Consejo Nacional de Educación Técnica. Evidentemente, hay aquí un error que de ninguna manera invalida la ley, el que podrá ser solucionado en su oportunidad para el caso de que no se encontrara la interpretación adecuada, que entiendo no ofrece ninguna duda, por cuanto ha sido perfectamente aclarado que se refiere al Consejo Nacional de Educación Técnica, denominación que corresponde a la anterior Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Creo que con esta aclaración queda perfectamente interpretado el sentido de este inciso y considero que no es necesario pasar el proyecto de ley por el tamiz de otra revisión para una simple aclaración que hacemos en este momento.

**Sr. Presidente.** — En consecuencia, ¿la comisión no acepta ninguna reforma a este inciso?

**Sr. Fassi.** — No acepta. Ya quedó aclarado su alcance.

**Sr. Corradi.** — Hago constar que tampoco solicité que se hiciera la corrección. Me limité a señalar la denominación que correspondería, Consejo Nacional de Educación Técnica, como lo establece la ley.

**Sr. Presidente.** — Como el señor senador Corradi no ha formulado ninguna proposición se va a votar el inciso e) tal como figura en el dictamen de la comisión y que ha sido leído por Secretaría.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee el inciso f).

**Sr. Lovaglio.** — Pido la palabra.

Quiero solicitar de la comisión que tenga a bien aceptar este pedido de un pequeño agregado: «...y la vigilancia de su aplicación en todo el territorio de la Nación, instando al cumplimiento de la misma a los organismos respectivos». Propongo este agregado porque se va a producir el caso de que en algunas zonas no habrá quien haga cumplir la ley.

**Sr. Fassi.** — Recogemos el pensamiento del señor senador las dos comisiones y servirá para la interpretación de la ley. No es necesario incluirlo en el texto y en consecuencia lo mantenemos.

**Sr. De Rege.** — Pido la palabra. Solicito que con anterioridad o posterioridad al inciso f) se agreguen tres incisos: inciso g) Orientar la política salarial del Poder Ejecutivo, a cuyos efectos será organismo de consulta previa y obligatoria; h) Realizar los estudios tendientes a determinar la estructura del salario en el país, por profesiones y regiones, teniendo en cuenta la composición del salario directo e in-

directo; i) Efectuar los estudios para establecer la real composición de la familia en el país, sobre la base de la población activa.

**Sr. Fassi.** — Nos parece muy útil el aporte para la reglamentación, pero entendemos que no es imprescindible incluirlo en el texto de la ley. Es una contribución muy útil del señor senador, pero la comisión no acepta.

**Sr. Lovaglio.** — Están muy intransigentes los señores senadores.

**Sr. Presidente.** — Se va a votar el inciso f), que mantiene la comisión, y se tendrán presentes los agregados propuestos para la reglamentación y la interpretación de la ley.

—Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente.** — Queda aprobado el artículo 8º.

**Sr. De Rege.** — Yo propuse el agregado.

**Sr. Presidente.** — Y yo lo he sometido a la consideración de la comisión, que no lo aceptó, manteniendo su dictamen.

**Sr. Flores.** — ¿No correspondería votar los agregados, porque se está votando inciso por inciso?

**Sr. Presidente.** — Reglamentariamente, corresponde que, propuesta una modificación o un agregado, la comisión exprese si lo acepta o no. Si no lo acepta, se pone primero a votación el dictamen de la comisión y si resulta afirmativa, queda aprobado dicho dictamen.

—Se lee el artículo 9º.

**Sr. Presidente.** — En consideración.

**Sr. Astudillo.** — Pido la palabra.

Voy a pedir la eliminación del párrafo que dice: «... la capacidad económica de las distintas zonas del país y las circunstancias que no determinen un aumento de los índices de desocupación».

Nuestro criterio es que la inclusión de estas cláusulas invalida todas las consideraciones sociales que se han hecho sobre la aplicación de esta ley de salario vital mínimo. A través de la misma se entiende que se pagará de acuerdo con la capacidad económica de las empresas.

**Sr. Gamond.** — Es de la zona.

**Sr. De Rege.** — Pido la palabra.

Solicito la modificación del artículo 9º en el sentido de que se supriman las palabras: «o reducción», por las razones que he expuesto al hacerse el debate en general.

Además, en la redacción del artículo hay una omisión, cuando a continuación dice: «... correspondiente a las distintas zonas de aplicación, a los aprendices y menores», se debe agregar: «... y las reducciones a los aprendices y menores».

**Sr. Ríspoli Román.** — Adhiero en nombre de mi bloque a la moción del señor senador De Rege.

**Sr. Barbich.** — El tema ha sido suficientemente debatido, pero yo quiero señalar que al establecer los porcentajes de aumento o de reducción, ello se refiere al porcentaje de modificación que puede existir con respecto al punto de referencia que se toma como base de estudios por la comisión, porque en ningún momento podemos dejar de interpretar una realidad. Hay algunas provincias que tienen índices diferentes a los de la Capital Federal; en mi provincia, particularmente, existen índices muy superiores de costo de vida que deben ser contemplados. Ahora bien, si se habla de reducción en una parte, ello implica que existe la posibilidad de aumentar en otra. Ese es el verdadero sentido de la disposición, por lo que solicito que no entremos a un juego de palabras; siempre va a existir una diferencia entre zonas, que es, en última instancia, lo que se quiere establecer aquí. Personalmente, y además la comisión que integro, hemos creído conveniente mantener ese principio a efectos de que se puedan establecer criterios distintos según cada zona que permitan, en cada caso, llegar a las condiciones prescritas en el artículo 2º de esta ley.

**Sr. Presidente.** — Las dos comisiones deberán pronunciarse si aceptan las modificaciones propuestas.

**Sr. O'medo.** — Voy a pedir una modificación del artículo 9º, en la parte que dice que el consejo determinará anualmente para cada zona el salario vital mínimo. Argumento este pedido basado en que la determinación de zona en cuanto a la fijación de salarios ha sido superada por la clase obrera, y tanto es así que existen en el país numerosas leyes de orden provincial que han dejado sin efecto la aplicación dentro de la jurisdicción de su provincia.

—Hablan varios señores senadores simultáneamente.

**Sr. Presidente.** — La comisión debe pronunciarse sobre tres proposiciones: una del señor senador Astudillo sobre supresión del último párrafo del primer apartado del artículo 9º, donde se hace referencia a la capacidad económica de las distintas zonas del país; una modificación propuesta por el señor senador De Rege y apoyada por el señor senador Ríspoli Román; y una supresión propuesta por el señor senador Olmedo.

**Varios señores senadores.** — Las comisiones no aceptan.

**Sr. Astudillo.** — Solicito una aclaración.

Cuando hablamos de la determinación de los salarios mínimos por zonas, entendemos que esta fijación de salarios debe tender exclusivamente a las variaciones del costo de vida en cada zona pero no a las consideraciones de carácter económico. Por eso, al introducirse el concepto de la capacidad económica de las distintas zonas, en mi concepto se injerta un nuevo elemento

para la fijación del salario. Eso es lo que yo quiero que me aclare la comisión

**Sr. Fassi.** — Yo no encuentro los términos a que se refiere el señor senador.

**Sr. Presidente.** — Es la parte final de la primera parte o del primer párrafo del artículo 9º.

**Sr. Fassi.** — No sé cuál es la parte final de la primera parte. (*Risas.*)

**Sr. Presidente.** — El primer apartado del artículo 9º termina diciendo: «... Los índices zonales que deberá determinar el consejo realizando los estudios e investigaciones necesarios; la capacidad económica de las distintas zonas del país y las circunstancias que no determinen un aumento de los índices de desocupación.»

**Sr. Fassi.** — La comisión no acepta. Creo que tiene que haber un margen para contemplar las contingencias económicas.

**Sr. Corradi.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Corradi.

**Sr. Corradi.** — Yo estoy dispuesto a aceptar los porcentajes de aumento porque entiendo que ellos responden a una necesidad real. Lo ha dicho bien el señor senador Barbich: existen provincias donde el costo de vida es superior al del resto de la República. Quiero traer una cifra. En el anuario estadístico oficial del gobierno de la provincia de Santa Cruz figura como costo real de vida para una familia tipo a fines del año 1962 la cifra de \$ 19.000. No obstante este argumento que es cierto y exacto para el porcentaje de aumento, entiendo que no lo es para el de reducción. Este podría basarse también en una situación real de menores costos, pero entiendo que la limitación debe ser hecha en base al salario ideal que debe percibir cualquier obrero que trabaje en una zona de menores costos. Digo esto porque es evidente que el menor costo puede en la práctica concretarse por el hecho de que existan servicios vacantes, y hay que tenerlos en cuenta. Además, si es cierto que el aumento del salario puede producir una reactivación por sí mismo, es una buena medida que se lleve a una suma superior el correspondiente a las zonas que tienen menor costo de vida, pues seguramente son las que más necesitan de esa reactivación.

**Sr. Castiglione.** — El artículo 18 es claro, no acepta la reducción.

**Sr. Corradi.** — Razón de más para que se elimine la posibilidad de reducción en este artículo.

**Sr. Presidente.** — La comisión no acepta las modificaciones propuestas. Corresponde en consecuencia que se vote el artículo 9º tal como ha sido dictaminado.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee el artículo 10.

**Sr. Lovaglio.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Lovaglio.

**Sr. Lovaglio.** — Es para pedir a la comisión que en vez de 15 %, el índice de variación sea del 10 por ciento.

**Sr. Lovaglio.** — Está en consideración la modificación propuesta por el señor senador Lovaglio de que en vez del 15 % sea el 10 %. ¿Acepta la comisión?

**Sr. Fassi.** — No acepta la comisión, señor presidente.

**Sr. Astudillo.** — Consecuente con la petición que hice en el artículo 9º, quiero insistir con la misma idea en este artículo 10, pidiendo que se teste «sin perjuicio de considerarse las demás circunstancias previstas en el artículo anterior.»

**Sr. Presidente.** — ¿La comisión acepta la modificación que propone el señor senador Astudillo?

**Sr. Fassi.** — La comisión no acepta, señor presidente.

**Sr. Presidente.** — Se va a votar el artículo 10.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee el artículo 11.

**Sr. Aguirre Lanari.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Aguirre Lanari.

**Sr. Aguirre Lanari.** — Es para solicitar a la comisión una aclaración oportuna respecto a una pregunta que formulé hoy en privado al señor senador Blanco, para evitar dudas posteriores. Es una inquietud suscitada con motivo de un artículo aparecido en el diario «La Nación» respecto de la ley de salario móvil. En ese artículo se suscita una duda acerca de los criterios que podrían existir. Por ello le pido a la comisión que deje aclarado este artículo en forma categórica.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, senador Martínez.

**Sr. Martínez.** — La comisión entiende que no existe ninguna duda en cuanto a los beneficios que se acuerdan en este artículo en aquellas remuneraciones superiores al salario vital mínimo, por cuanto dice claramente que será el equivalente al diez por ciento sobre las remuneraciones que exceden a ese salario vital mínimo. Quiere decir que en todos los casos en que sea superior al básico establecido, será siempre el 10 por ciento del salario fijado, o sea 1.400 pesos.

**Sr. Barbich.** — Se aclaró también en el debate de la Cámara de Diputados.

**Sr. Olmedo.** — Eso significa que se van a modificar todos los convenios colectivos donde se establece 500 pesos por la familia. A ese aspecto se hace referencia en los diarios, porque entonces el impacto sobre la economía va a ser tremendo.

**Sr. Martínez.** — No creo, señor senador.

**Sr. Presidente.** — Se va a votar el artículo 11 tal como ha sido dictaminado por la comisión.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se votan y aprueban sin observaciones los artículos 12 y 13.

—Se lee el artículo 14.

**Sr. Lovaglio.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Lovaglio.

**Sr. Lovaglio.** — Le pido al señor presidente de la comisión que aclare cómo juega aquí el salario vital mínimo con relación a la jerarquía de los cargos. Cito, por ejemplo, el caso de un estanciero que tenga un peón y un capataz con distinto sueldo. ¿Cómo se va a aplicar?

**Sr. Fassi.** — Precisamente ése no es problema de esta ley. Esta ley asegurará que el salario mínimo sea de 14 000 pesos. Si esa suma alcanza al capataz y al peón, quedarán equiparados mientras no venga una iniciativa en favor del capataz que propiciará el señor senador y que yo apoyaré.

**Sr. Lovaglio.** — Pero eso no es justo, señor senador.

**Sr. Fassi.** — Le repito, señor senador, que no es problema que contempla esta ley, que se refiere al salario mínimo.

**Sr. Presidente.** — Se va a votar el artículo 14.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee el artículo 15.

**Sr. Fassi.** — Deseo aclarar, a los efectos de la reglamentación, que es el artículo de la ley que estamos sancionando.

**Sr. Presidente.** — Se va a votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente.** — El artículo 16 se va a votar por incisos.

—Se lee el inciso a) del artículo 16.

**Sr. Lovaglio.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Lovaglio.

**Sr. Lovaglio.** — Voy a solicitar la supresión del artículo 16 porque estas exclusiones van a hacer perder todo el mérito que puede tener esta ley. Vamos a tener situaciones de privilegio, y yo creo que no hay razón para establecerlas.

**Sr. Fassi.** — La comisión no acepta la supresión que se propone. Con respecto a las remuneraciones del servicio doméstico, manifiesto que existe el propósito de sancionar una ley especial. En cuanto al inciso b), entiendo que avanzaremos sobre las autonomías provinciales.

**Sr. Bassi.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Bassi.

**Sr. Bassi.** — Deseo dejar constancia del alcance inconstitucional de este artículo 16 en cuanto establece una discriminación en detrimento de importantes sectores laborales. Más aún, al tratarse de un derecho constitucional consagrado en el artículo 14 bis, es evidente que esta ley alcanza y tutela a todos los habitantes del país. No puede, por imperio del artículo 16 de la misma Constitución, quedar nadie excluido de los beneficios de esta ley. Por otra parte, de aceptarse la tesis del señor senador preopinante, no se allanaría la autonomía provincial solamente porque se interfiriera en la elaboración de los presupuestos provinciales y municipales; también lo sería en tanto y en cuanto interfiriera en la retribución del trabajo que se realiza dentro de la jurisdicción de cada una de las provincias. Entiendo que no es ése el concepto. Oportunamente, cuando se sancione el Código de Trabajo y Seguridad Social, que va a tener vigencia en todo el país y va a asegurar por igual a toda persona que trabaje, sin discriminación como la que establece esta disposición legal que se está estudiando, se verá con más claridad el alcance nacional de esta ley, que trata un tema de dicho código.

De todas maneras, «como lo perfecto es enemigo de lo bueno», y lo fundamental es, como se dijo en este amplio debate, que estamos en el comienzo de una etapa de elaboración de este instituto del salario mínimo vital y móvil, estamos siempre a tiempo de introducir modificaciones al texto que se está considerando.

Por otra parte, entiendo que con una simple elaboración jurisprudencial la justicia del trabajo puede amparar a estos sectores laborales que aparecen marginados; pero lo fundamental, señor presidente, es dejar la constancia expresa de que es evidente la inconstitucionalidad de esta marginación de sectores que son tan respetables y dignos de la protección de esta ley de salario mínimo vital y móvil.

Es inadmisibles que exista en la República alguien que no esté alcanzado por la protección de esta ley, por el hecho de que sean modestas sus actividades, en el caso del servicio doméstico, o porque esté al servicio de organismos provinciales o municipales. Lo único que quiero en este momento es dejar constancia del reparo que hago con respecto a la constitucionalidad.

**Sr. Olmedo.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Olmedo.

**Sr. Olmedo.** — En representación de mi bloque, voy a adherir a las palabras pronunciadas por el señor senador Bassi, no solamente porque ratifican los principios de la Constitución, sino porque ellas se ajustan a la perfecta interpretación que dan a las normas constitucionales las fuerzas obreras representativas argentinas.

**Sr. Fassi.** — Por la importancia del asunto, la comisión tiene que explicar su pensamiento.

Yo no creo que antes ni después de la sanción del artículo 14 bis de la Constitución haya una norma constitucional que nos obligue a dictar la misma regulación del trabajo para todas las actividades laborales.

En la historia de la legislación social argentina se multiplican los estatutos que sólo atienden a determinadas profesiones: Estatuto del Peón, del Tambero, etcétera, fijando para cada una de esas actividades una remuneración distinta. No hay razón para suponer que no se pueda dejar para una regulación especial la remuneración del servicio doméstico, que es un caso especialísimo. Eso sin prejuzgar con respecto al criterio del legislador. El trabajo del servicio doméstico exige una legislación particular, y ésa será la que en su oportunidad tendrá que dictar el Congreso.

Pero el problema más importante es el que se vincula con los agentes de la administración provincial y municipal, organismos descentralizados y autárquicos provinciales y municipales. Nosotros entendemos que entre las facultades delegadas por las provincias no está la de que interfiramos en su propia administración local, fijando la remuneración de su personal, creándole tal vez dificultades que las provincias no tienen cómo vencer, porque no se trata solamente de un problema presupuestario, señor presidente. El problema presupuestario está vinculado al problema de los impuestos, y cuando nosotros recargamos a las provincias con gastos determinados estamos imputando la obligación de que cobre impuestos determinados, es decir, entramos en la esfera...

**Sr. Bassi.** — ¿Me permite una interrupción? La Constitución, que es un texto sumamente sabio ha previsto la hipótesis que señala mi distinguido colega el doctor Fassi, estableciendo en el artículo 67, inciso 8º, entre las atribuciones del Congreso, la de arbitrar recursos para superar los déficit de las provincias. Vale decir que ese argumento se destruye con la misma Constitución. No hay intervención de la jurisdicción provincial, sino que simplemente estamos legislando sobre una cuestión eminentemente humana, que atiende a lo esencial de la personalidad humana, como son todos los derechos constitucionales. No pueden las provincias invocar la autonomía provincial para remunerar a sus agentes por debajo de lo que considera la autoridad de aplicación como el salario mínimo, el salario vital, o sea aquello sin lo cual no puede atender a las necesidades esenciales.

Pero quiero aclararle, precisamente por esa referencia que hice, de que lo «perfecto es enemigo de lo bueno», que no me opongo a la sanción de la ley. Esta ley, en principio, es buena. Lo que he dicho no lo he planteado como motivo de una polémica, ni siquiera de un pedido de modificación, sino que quede la constancia de mi repudio a la doctrina que inspira el artículo 16, reservándome el derecho de presentar oportu-

amente un proyecto de ley, modificando la presente en todos los aspectos que han motivado mis reparos.

**Sr. Fassi.** — He querido formular la aclaración no porque no comprendiera el sentido de la expresión del señor senador, pero hizo una referencia a la posible actuación de la justicia y no es posible que la comisión no diga su pensamiento para que la justicia no tergiversa el fondo de esta ley, sobre la base de la aseveración del señor senador, muy respetable y muy bien fundada, por lo demás. El argumento que hace el señor senador no influye, no es decisivo. La circunstancia de que la Nación pueda acudir en auxilio de la provincia no obliga a ésta a que tenga un presupuesto que necesite el auxilio de la Nación. La provincia al fijar su presupuesto de gastos debe actuar con la mayor autonomía y libertad, y es con ese concepto que nosotros no podemos aceptar la modificación que propone el señor senador.

**Sr. Bassi.** — Yo no propongo modificación alguna, señor senador.

**Sr. Fassi.** — No podemos aceptar un criterio ponderable judicialmente, que podría surgir del silencio de la comisión.

**Sr. Rísoli Román.** — Deseo adherir a las palabras del señor senador Bassi y proponer dicha moción por parte de mi bloque en el sentido de suprimir esa parte del artículo.

**Sr. Presidente.** — ¿La comisión acepta la modificación?

**Sr. Fassi.** — No acepta señor presidente.

**Sr. Presidente.** — Se va a votar el inciso a) del artículo 16.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Sin observaciones se vota y aprueba el inciso b) del artículo 16.

—Son igualmente aprobados sin observaciones los artículos 17 y 18.

—Al leerse el artículo 19, dice el

**Sr. De Rege.** — Señor presidente: antes del dictado del decreto ley 33.302/45 la legislación laboral, a través del Código de Comercio y la ley 11.729, amparaba al trabajador empleado de comercio (artículos 154 a 160 del referido código).

Al dictarse el decreto ley se amplió la tutela del Estado a otros sectores de la actividad laboral, puesto que el artículo 2º del mencionado decreto ley establece claramente y define qué es sueldo o salario, comprendiendo los mismos a empleados u obreros que realicen tareas en relación de dependencia para uno o varios empleadores, alternativa, conjunta o separadamente, en forma permanente, provisional, transitoria, accidental o supletoria.

Es decir, que la legislación laboral, que a través de la ley 11.729 amparaba solamente al empleado de comercio, viene en virtud del decreto

ley 33.302, y al decir del mismo «empleado u obrero», a extender el ámbito de la ley, en materia especialmente de despido, a la rama industrial. Tanto es así, que el referido artículo 29, en sus distintos incisos, nos dice de las actividades que el mismo comprende.

Esta idea está robustecida por lo que establece el mismo decreto ley en sus artículos 66 y 67.

En resumen, existe un nexo jurídico y dispositivo entre el artículo 67 y el artículo 29 del decreto ley 33.302.

Al reconocérsele, en virtud del artículo 67, a los empleados u obreros que son despedidos derecho a la indemnización, necesariamente, por disposición de la misma ley, debe tenerse presente el artículo 29.

Cabe entonces una pregunta: ¿puede modificarse o derogarse un sistema legal tan claro y preciso de los dos artículos referidos, unilateralmente? Es de práctica legislativa que al derogarse una disposición legal relacionada con el texto de una ley se deba tener en cuenta el articulado total de la misma; más en este caso, donde un artículo queda vigente y otro, al cual hace referencia el primero, se deroga.

En la ley de salario mínimo vital y móvil, en su artículo 19, que es el que estamos considerando, se dejan sin efecto, por derogación, numerosos artículos del decreto ley 33.302. En el caso concreto del artículo 29 del referido decreto, que desaparece, deja sin soporte también legal al artículo 67, del cual es un nexo, limitando así la amplitud del mismo; por cuanto si el artículo 67 establece que los empleadores no podrán despedir a los empleados y obreros comprendidos en las disposiciones del artículo 29, y éste es derogado, su desaparición trae necesariamente la limitación del artículo 67, en cuanto solamente los empleados de comercio tendrán derecho a indemnización por despido, en perjuicio de los obreros de la industria, teniendo en cuenta además que por otros regímenes de previsión otros sectores laborales, como ser bancarios, gráficos, tendrán amparo legal por las leyes que los rigen.

¿Cuál será la interpretación jurisprudencial del artículo 67 del decreto ley 33.302, con la derogación del artículo 29 del referido decreto?

Es de práctica legislativa que cuando se deroga una ley se la sustituye por otra, cuando la otra hace mención a la que se deroga, salvo que la mención sea también derogada.

Frente a nuestro régimen jurídico-laboral sancionado, según la ley de salario mínimo vital y móvil, de conformidad con la media sanción de la Honorable Cámara de Diputados, los empleados u obreros que no fueran de comercio y aquellos que actualmente no tienen un estatuto laboral particular quedaría fuera de toda protección legal en cuanto a indemnización por despido se refiere, por cuanto los jueces, ni aun si fallan teniendo presente el espíritu y la letra del legislador, y yendo más allá aún, por los

principios generales del derecho, podrán acoger favorablemente una petición obrera por despido injustificado del sector industrial.

Viene a avalar lo dicho anteriormente lo que expresa el artículo 45 del decreto ley 33.302, que al hablar del sueldo anual complementario entiende el referido texto legal en su segunda parte que el mismo será la dozava parte del total de sueldos y salarios, definidos en el artículo 29 del presente decreto ley, percibidos por cada empleado u obrero en el respectivo año calendario. Y el referido artículo 29 ha sido derogado.

El decreto 33.302, además de definir las remuneraciones, determina lo que se entiende por empleado u obrero con la amplitud y abarcando los sectores que el artículo 29 en sus diversos incisos comprende. Además, el referido decreto legisla sobre el salario vital mínimo, salario básico, sueldo anual complementario, despido e Instituto Nacional de Remuneraciones. Si una ley posterior a ese decreto viene a legislar y comprender en su sanción un sistema de salario vital mínimo, de asignaciones familiares y de familia tipo, no debe derogar leyes anteriores que sean referidas a los mismos temas, por cuanto se corre el riesgo de derogar disposiciones que, al no estar comprendidas en la nueva ley, pueden destruir derechos que leyes anteriores han consagrado y que no está en el ánimo de los legisladores de la nueva ley destruir y ni siquiera menoscabar. Solamente corrigiendo por vía de una nueva ley el salario mínimo es como podrán quedar sustentados los derechos que podían haber sido derogados sin existir la intención de hacerlo. Pero también cabe aquí otro interrogante: en ese lapso, ¿qué sucede? Yo dejo planteada esta observación, que, entiendo, es muy grave.

**Sr. Presidente.** — ¿El señor senador De Rege propone alguna modificación, supresión o agregado? ¿O solamente hace una cuestión de interpretación?

**Sr. De Rege.** — Deseo aunar criterios con la comisión para ver cuál es la situación. No está en mi ánimo polemizar y sí evitar un perjuicio que puede ser de grandes dimensiones. Al quedar desamparado durante un tiempo un sector laboral, se causaría un perjuicio que no puede establecerse en una disposición legal y que además no está en el pensamiento de los legisladores causarlo.

**Sr. Fassi.** — Cuando me ocupé de la regulación de precios de los medicamentos sostuve que dentro del sistema legislativo occidental no se seguía la práctica de incluir definiciones en la ley. En muchos de los decretos leyes y leyes que se han dictado en el país ha entrado la práctica de las definiciones, que, generalmente, está encomendada a la doctrina. En este caso las disposiciones que establece el derecho positivo, es decir los derechos que se quieren conservar, son disposiciones que hablan de obreros y emplea-

dos. Yo creo que en esos términos son suficientes. No puede haber ningún juez en la República que, frente al espíritu de la sanción que estamos dictando y al propósito de derogar el Instituto de Remuneraciones, que es reemplazado por el que ahora nosotros creamos, pueda darle al concepto de empleados y obreros otro significado que el tradicional. Yo desearía que esta explicación se considere satisfactoria para no perturbar a la justicia y para que no sea sólo la explicación de la comisión sino la de todos los señores senadores. No está en nuestro espíritu, de ninguna manera, que ninguna de las personas que reciben los beneficios establecidos en el decreto ley 33.302 los pierdan como consecuencia de una definición que puede o no estar en la ley y que habría sido muy bueno confiarla a la doctrina, como quedará desde ahora en adelante. El concepto de obrero y empleado tiene una latitud y una extensión tal que no quedarán fuera de sus términos ninguno de los que actualmente gozan de los beneficios del decreto ley a que he hecho referencia. Nada más.

**Sr. Presidente.** — Con la interpretación dada por el señor senador Fassi, se va a votar el artículo 19.

**Sr. De Rege.** — Yo deseo aclarar que personalmente quisiera aceptar la explicación del señor senador Fassi, pero entiendo que ante una derogación expresa abrimos una puerta que puede traer perjuicios irreparables.

**Sr. Presidente.** — De cualquier manera, la comisión le ha dado el alcance concreto de su interpretación. Se va a votar el artículo 19.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Sin observaciones se leen y aprueban los artículos 20, 21 y 22.

—Se lee el artículo 23.

**Sr. Bassi.** — Pido la palabra.

Quiero volver a hacer la salvedad de que, evidentemente, es discriminatoria e inconstitucional la disposición de este artículo, ya que tanto los empleados públicos como los de la actividad privada merecen el mismo amparo de una ley laboral. Desearía que quedara constancia de esta manifestación.

**Sr. Presidente.** — Se dejará constancia, señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se lee y aprueba el artículo 24.

—Se lee el artículo 25.

**Sr. Astudillo.** — Pido la palabra.

Cuando se consideró en general el proyecto, anticipé que íbamos a pedir la sustitución del artículo 25 por otro similar al que la bancada del MIR había presentado en la Cámara de Diputados. Con posterioridad, el señor senador Fassi calificó de poco seria, precisamente, la programación económica introducida en el proyecto, que versaba aparentemente sobre salarios. Pero es que el artículo 25 que estamos considerando está mechado justamente dentro de la consideración de este proyecto sobre salario mínimo, vital y móvil, y es lo que nos indujo a entrever la posibilidad de sustituirlo atendiendo a conceptos que habíamos fijado durante el planteamiento en general.

Lo que yo conceptúo de poco serio es precisamente el artículo 25, por el cual vamos a congelar los precios al 1º de marzo, vamos a ordenar prácticamente un descenso superior al 10 por ciento con respecto a los precios que rigen actualmente en el mercado. La realidad de esta disposición, indudablemente, se encuentra compensada cuando se establece una congelación que no es tal, porque luego de fijarla, en el segundo párrafo se dice que la Secretaría de Estado de Comercio podrá autorizar modificaciones en los casos de productos estacionales o en aquellos casos concretos en que las circunstancias de hecho así lo aconsejen.

En lo que respecta a la programación propuesta, nosotros la sostenemos porque entendemos que la política de paro en que actualmente vive el país está causada principalmente por la desviación de los fondos públicos para servir exclusivamente a los déficit de la administración central y los organismos descentralizados.

No coincido por cierto con el señor senador Fassi cuando nos atribuye la intención de restarle todos los medios al Estado para que pueda sobrevivir, porque entendemos que al margen de la emisión de dinero, que por otra parte se la desvía de inmediato hacia el Estado, existen otros medios de recaudación y fundamentalmente el que nosotros propugnamos, que es el de las mayores recaudaciones como consecuencia de una promoción industrial y agrícola.

**Sr. Fassi.** — La comisión no acepta.

**Sr. Presidente.** — Se va a votar el artículo 25 tal como ha sido despachado.

—Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Aguirre Lanari.** — Pido la palabra.

Antes de que se vote el artículo 26 voy a reiterar la proposición que formulé en la consideración en general en el sentido de que se acepte un artículo que diría así: «A petición fundada de cualquiera de los sectores interesados, que se tramitará por ante el Consejo Nacional de Salario Mínimo, y previo informe de este consejo y vista a la Dirección General Impositiva, el Poder Ejecutivo nacional queda facultado a acordar por decreto a los contribuyentes del impuesto a los réditos, una deducción



adicional en los importes imponible para la liquidación de este impuesto, equivalente a la cantidad que por el pago de aumentos de remuneraciones mínimas efectúen en virtud de lo dispuesto por la presente ley. Este importe, cuyo monto no podrá superar el que resulte de lo abonado en concepto de diferencias por aplicación de esta ley, durante un año a partir de la fecha de los ajustes de las remuneraciones mínimas, será deducible en los balances impositivos a los efectos de la liquidación del impuesto a los réditos que incluyan este período. Para el caso de que el o los balances impositivos del contribuyente arrojen quebranto, esta cifra se adicionará al mismo.»

Entiendo que no es necesario insistir con mayores consideraciones. Esta presentación está basada esencialmente en algo similar a lo dispuesto en el decreto 33.302. No sé si recuerdan los señores senadores que el mismo autorizaba, por término que no excediera de doce meses y por una sola vez, a abonar salarios menores a los establecidos cuando ellos pudieran incidir negativamente en la evolución financiera de la empresa. Con esto se buscaba evitar la quiebra de las mismas para no provocar el impacto de la desocupación. Aquí no se pide una exención en cuanto al instituto en sí sino un apoyo del Estado por la vía de una deducción del impuesto a los réditos.

**Sr. Fassi.** — Pido la palabra.

Voy a formular brevísimas consideraciones. Comprendo los motivos que mueven al señor senador, pero me parece que el remedio no es el adecuado. La empresa sin ganancias tendría que arbitrar por cualquier medio la forma de pago y no podría resarcirse, y el empresario que gana conservaría incólumes todas sus ganancias.

Me parece que en principio no se inspira en ningún criterio de justicia.

**Sr. Aguirre Lanari.** — No comparto ese criterio.

**Sr. Presidente.** — ¿La comisión acepta el artículo propuesto?

**Sr. Fassi.** — No, señor presidente.

—El artículo 26 es de forma.

**Sr. Presidente.** — Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará al poder Ejecutivo.

Se van a votar las inserciones solicitadas por los señores senadores Acuña y Fassi.

—Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente.** — Se procederá en consecuencia (1).

**Sr. De Rege.** — Pido la palabra.

Nuestro bloque acaba de presentar un proyecto de ley modificatorio del que se acaba de sancionar. Desearía que por Secretaría se diera lectura a los efectos de que este honorable cuerpo lo dé preferente despacho.

**Sr. Fassi.** — Pido la palabra.

Aun sin que se haya procedido a la lectura del proyecto, adhiero a la moción formulada por el señor senador De Rege, porque será sin duda una iniciativa muy interesante que debe merecer el estudio de los señores senadores.

**Sr. Presidente.** — Los señores senadores De Rege y Corradi han propuesto una reforma a un estatuto que todavía no es ley, pero la Presidencia no tendrá inconveniente en darle el trámite reglamentario dentro de la instancia correspondiente, para que se trate oportunamente en una sesión especial. En consecuencia, tendrá entrada y se incluirá en el Diario de Sesiones dándole la difusión pertinente.

Habiéndose cumplido el motivo de la convocatoria, se levanta la sesión.

—Es la hora 5 del día 7 de junio.

(1) Véase el Apéndice.

## 7

## APENDICE

## I

## INSERCCIONES SOLICITADAS POR LOS SEÑORES SENADORES

## 1

Inserción solicitada por el señor senador Acuña (R.E.)

## INTERCAMBIO COMERCIAL ARGENTINO CON LOS PAISES ALALC

Dos primeros meses de 1963 y 1964

Países	Dos primeros meses 1963			Dos primeros meses 1964		
	export.	import.	saldo	export.	import.	saldo
Brasil .....	10 600	6.303	+ 4.297	13 623	9.187	+ 4.439
Colombia .....	1 537	84	+ 1.453	1 437	150	+ 1.287
Chile .....	4 160	3.042	+ 1.118	4.867	2.239	+ 2.628
Ecuador .....	103	384	- 281	89	18	+ 71
Perú .....	6.189	1.410	+ 4.779	6.917	2.741	+ 4.176
Uruguay .....	1.206	799	+ 407	1.573	311	+ 1.262
<b>Total .....</b>	<b>29.262</b>	<b>13.926</b>	<b>+ 11.336</b>	<b>30.726</b>	<b>17.449</b>	<b>+ 13.277</b>

Cantidades en miles de dólares.

FUENTE: Dirección Nacional de Estadística y Censos.

## 2

Inserción solicitada por el señor senador Fassi

## NUMEROS INDICE DEL SALARIO NOMINAL Y DEL COSTO DE LA VIDA

Años	Salario nominal del obrero industrial (Nivel general)		Salario		Costo de vida
	Peón	Oficial	Peón	Oficial	
1943	136	206	100	100	100
1944	146,1	216,1	107,43	104,90	99,7
1945	159,9	234,0	117,57	113,59	119,4
1946	182,0	265,9	133,82	129,08	140,5
1947	234,0	346,1	172,06	168,01	159,5
1948	334,0	463,9	245,59	225,19	180,4
1949	416,0	586,1	305,88	284,51	236,5
1950	510,0	696,1	375,00	337,91	296,9
1951	608,0	792,1	447,06	384,51	405,8
1952	780,0	1.026,1	573,53	498,11	562,9
1953	814,0	1.074,1	598,53	521,40	585,3
1954	954,0	1.208,0	701,47	586,41	607,5
1955	982,0	1.233,9	722,06	598,98	682,3
1956	1.343,9	1.736,0	988,16	842,72	773,8
1957	1.377,9	1.780,0	1.013,16	864,03	965,1
1958	2.026,0	2.610,0	1.489,70	1.266,99	1.269,9
1959	3.437,9	4.356,1	2.527,87	2.114,61	2.713,7
1960	4.956,1	5.094,0	3.644,19	2.472,82	3.454,4
1961	5.034,0	6.436,0	3.701,47	3.124,27	3.921,0
1962	6.292,0	8.059,9	4.626,47	3.912,57	5.021,1
1963	7.917,5	10.051,3	5.821,69	4.879,27	6.227,8
1963 (Diciembre)	8.496,5	10.831,1	6.247,43	5.257,82	7.272,6

FUENTE: Elaborado en la CGT sobre la base de informaciones publicadas por el Servicio Estadístico Nacional.

22ª REUNION — 11ª SESION ORDINARIA — JUNIO 10 de 1964

Presidencia de los señores diputados Arturo Mor Roig y Palmiro B. Bogliano

Secretarios: doctores Eduardo T. Oliver y Guillermo González

Prosecretarios: doctor Enrique A. Pardo y señor Sebastián Oreste Cánepa

DIPUTADOS PRESENTES:

ABALO, Raúl  
ACHIARY, Juan C.  
AGUIRRE CÁMARA, José  
ALFONSIN, Raúl E.  
ALMADA, Jorge Mariano  
AMURA, Luis  
ARRASCAETA, Félix de  
ARROYO, Ramón F.  
ÁVILA, Eduardo Miguel  
BACCAY, Rodolfo D.  
BACHINI, José A.  
BAFFICO, Alejandro O.  
BALBI, Isidro G.  
BALBOA, Hernán A.  
BALESTRA (h.), Juan  
BELGRANO RAWSON, Guillermo A.  
BELNICOFF, Manuel  
BERHONGARAY, Pedro J.  
BERINI, Carlos J.  
BERINI, Emilio  
BILBAO, Saturnino  
BO, Angel  
BOBILLO, Luis Ignacio  
BOFFI, Luis L.  
BOGLIANO, Palmiro B.  
BRAVO, Carlos A.  
BRAVO, Héctor F.  
CAGGIANO, Angel R.  
CALABRESE, Pablo  
CALVO, Carlos Alberto  
CANTONI, Angel Serafin  
CARDENAS, Juan Carlos  
CARO, José Armando  
CARREIRA, Emilio  
CASAS, David Jorge  
CASTELLAR, Miguel A.  
CATALÁN, Guillermo  
CENTENO, José Isaac  
CÓGGIOLA, Luis S.  
COLELLO, Clemente Juan  
CONDOLUCI, Domingo A.  
CONTINI, Juan Carlos  
CORAL, Juan Carlos  
CORNEJO LINARES, Juan Carlos  
CORTELEZZI, Osvaldo  
COSTANTINO, Adolfo I.  
DAMIANI, Salvador  
DE CARA, José Eduardo  
DEL PERO, Miguel P.  
DÍAZ, Diógenes C.  
DÍAZ O'KELLY, Felipe F.

PI LEO, Amadeo  
DOMINGORENA, Horacio O.  
DOMINGUEZ, Luis C.  
FLENA, Reinaldo  
FABRIZIO, Luis N.  
FERNÁNDEZ, José M.  
FERNÁNDEZ, Raúl  
FERNÁNDEZ MENDY, Julio O.  
FERNÁNDEZ NÚÑEZ, Isidro  
FERRARI, Luis  
FIGUEROA, Jaime Hernán  
FIOL, Juan Antonio  
FISCHER, Mauricio  
FREGA, José  
GALEANO, Roberto A.  
GARAY, Fermín J.  
GARCÍA, Horacio  
GARCÍA LEYENDA, F. Rodolfo  
GARIBALDI, Alberto  
GAROFALO, Roberto A.  
GHIOLDI, Américo  
GODOY, Ruperto Honorio  
GONZALEZ BERGEZ, Pablo  
GRAU, Mario A.  
GUTIÉRREZ, Eduardo O.  
HARRINGTON, Luis J. D.  
HERRERA, Oscar A.  
IGLESIAS, Israel  
IEJARRACA, Pablo  
IEÓN, Luis Agustín  
ILJESTHROM, Eduardo R.  
LUCCO, Juan A.  
LLAVER, Felipe Santiago  
MAGGI, José M.  
MAGLIETTI, Alberto R.  
MALDONADO, Carlos A.  
MANSILLA, José R.  
MARSICO, Adalberto O.  
MARTINEZ, Ramón S.  
MARTINEZ RAYMONDA, Rafael J.  
MASSOLO, Eduardo A.  
MENDEZ DOYLE, Abel Víctor  
MERCADO, José Ignacio  
MIGANNE, Carlos J.  
MINSK, Hugo E.  
MOLINAS, Ricardo F.  
MOR ROIG, Arturo  
MOSSET ITURRASPE, Mario  
MUJICA, Manuel Martín  
MUNIAGURRIA, Camil  
MUSIZ, Ramón A.  
MURATORI, Eduardo D.  
MURMIS, Oscar

MUSACCHIO, Vicente M.  
MUSITANI, Héctor Francisco  
OBREGÓN, Pedro A.  
OCAMPO, Carlos E.  
ORTIZ HERNÁNDEZ, Angel H.  
PALACIOS, Alfredo L.  
PATLIS, León  
PENA, Roberto M.  
PEÑA Y LILLO, Silvestre  
PEREIRA, Antonio  
PÉREZ, Raúl  
PÉREZ GALLART, Alcides B.  
PERNASETTI, Horacio  
PESSINO, Felipe  
PICADO, Estanislao  
PIBAGINE NIVEYBO, Fernando  
PIZARRO, Teodosio F.  
POSSE, Melchor S.  
PUGLIESE, Juan C.  
RASINES, Osvaldo Gregorio  
RENE, José María  
REQUENA, Raúl María  
RIAL, Oscar  
RITACCO, Araldo A.  
RODRÍGUEZ, Rogelio Ramón  
RODRÍGUEZ DEL REBOLLAR, José  
RODRÍGUEZ VAGARÍA, Eduardo  
ROMEU VERDIER, Gabriel  
ROSITO, M. Oscar  
ROUZAUT, Adolfo R.  
ROZAS, José E.  
SAGO, Fayiz  
SALADO, Francisco A.  
SANDLER, Héctor R.  
SANTA MARIA, Oscar Hipólito  
SCALITER, Juan  
SCARPELLO, Cayetano  
SCHAPIRA, David  
SCHAPOSNIK, Eduardo C.  
SERÚ GARCÍA, Alberto  
SOLANA, Jorge D.  
SOLARI, Eduardo A.  
SOLARI, Juan Antonio  
TACHELLA, Eliberto S. J.  
TARULLI, Pascual  
TORREIRO, Raúl  
TORRIGLIA, Enrique F.  
TORTONESE, Dante Oscar  
TROCCOLI, Antonio A.  
VACA LOBO, Juan Manuel  
VACCAREZZA, Eduardo H.  
VALENTE de PÉREZ TORT, Lidia  
VÁZQUEZ POL, José

VEDIA, Enrique de  
VENTEMIGLIA, Rogelio A.  
VIÑALS, Fernando J.  
ZANONI, Juan Claudio  
ZARRIELLO, Raúl Jorge

## AUSENTES, EN COMISION:

FUSACCA, Salvador F.  
CHRISTE, Jorge J.  
OREJA, Pablo Fermín  
ROBERTO, Mario  
ROIS, Roberto  
RUIZ, José Oscar

## AUSENTES, CON LICENCIA:

ANTÓN, Luis  
ARANA, Tomás P.  
AVETA, Francisco O.  
CACERES, Roberto M.  
CUERDO, Ramón  
FERREIRA, Jorge W.  
GUALCO, Jorge Nelson  
LONGHI, Julio P.  
NOUGUÉS, Isaías J.  
PEDRINI, Ferdinando  
SARRULLE, Oscar E.

## AUSENTES, CON AVISO:

ARIAS, Luis Osvaldo  
CHEBLE, Francisco E.  
GÓMEZ MACHADO, Héctor  
JOFRE, Emilio  
LESCANO, Edmundo A.  
LOZANO, Martín  
LLORENS, Héctor

## AUSENTES, SIN AVISO:

FRAGA, Jorge Horacio  
MONTE, Ricardo Alvaro  
VILLANUEVA, Julio A.

## SUMARIO

1.—Manifestaciones en minoría. (Pág. 992.)

2.—Apertura de la sesión. Versiones taquigráficas. (Pág. 993.)

3.—Asuntos entrados:

## I.—Poder Ejecutivo:

1.—Mensaje y proyecto de ley: asignación para reparar daños causados por recientes inundaciones en Chumbicha, provincia de Catamarca. (Página 994.)

2.—Mensaje: Cuenta General de la Administración Nacional para el ejercicio 1963. (Pág. 994.)

3.—Mensaje y proyecto de ley: aprobación del protocolo de enmienda al artículo 48, párrafo a), última parte, del Convenio de Aviación Civil Internacional firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944. (Pág. 994.)

4.—Mensaje y proyecto de ley: donación de un inmueble a la Congregación Misioneras Cruzadas de la Iglesia, en la ciudad de Formosa. (Pág. 995.)

5.—Mensaje y proyecto de ley: reintegro a los señores Silvio Venier, Onofre Dapas y José Antonio Godoy de una fracción de terreno en el distrito Chimba, departamento San Martín, provincia de Mendoza. (Pág. 995.)

II.—Comunicaciones oficiales. (Pág. 996.)

III.—Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 996.)

IV.—Comunicaciones de la Presidencia. (Página 997.)

V.—Comunicaciones de comisión. (Pág. 997.)

VI.—Dictámenes de comisión. (Pág. 997.)

VII.—Peticiones particulares. (Pág. 997.)

VIII.—Proyectos de ley:

1.—Del señor diputado **Coral y otros**: declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación de inmuebles ubi-

cados en la zona del dique de regulación de las crecientes del río de la Reconquista, provincia de Buenos Aires. (Pág. 999.)

2.—Del señor diputado **Iglesias**: permiso para ampliación de edificaciones para vivienda familiar. (Pág. 1000.)

3.—De los señores diputados **Bobillo y Minsk**: construcción de la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) Mendoza Ciclo Superior, provincia de Mendoza. (Pág. 1000.)

4.—Del señor diputado **Oreja y otros**: destino de las dietas que hubieran correspondido al ex diputado nacional don Arturo Zanichelli. (Página 1001.)

5.—Del señor diputado **Jofré**: modificación del decreto ley 15.099/57, de sistema electoral. (Pág. 1002.)

6.—Del señor diputado **Pizarro y otros**: prohibición de quitas zonales en salarios fijados por convenios nacionales de trabajo. (Pág. 1003.)

7.—Del señor diputado **Belnicoff**: aumento de pensión a la señora María Catalina Marchi. (Pág. 1003.)

8.—Del señor diputado **Cantoni**: creación del Fondo Asistencial del Boxeador. (Pág. 1004.)

9.—Del señor diputado **Roís y otros**: normas de cogestión obrero-patronal y participación obrera en las ganancias de las empresas. (Pág. 1005.)

10.—De la señora diputada **Valente de Pérez Tort**: subsidio al Hospital Hogar San Juan de Dios, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. (Página 1009.)

11.—Del señor diputado **Fabrizio y otros**: creación del Servicio Nacional de Salud. (Pág. 1009.)

12.—Del señor diputado **Bobillo**: construcción de frigoríficos para la conservación de frutas y hortalizas en diversas localidades de la provincia de Mendoza. (Pág. 1015.)

- 5.—Del señor diputado **Caro**: ampliación de horario de la sucursal de Correos y Telecomunicaciones de Tartagal, provincia de Salta. (Pág. 1065.)
- 6.—Del señor diputado **Pereira y otros**: créditos para el cultivo e industrialización de la remolacha azucarera. (Pág. 1065.)
- 7.—Del señor diputado **Rodríguez**: sucursal del Banco de la Nación Argentina en Leones, provincia de Córdoba. (Pág. 1065.)
- 8.—De los señores diputados **Martínez y Coggiola**: reanudación de trabajos para la construcción del túnel subfluvial Paraná-Santa Fe. (Pág. 1066.)
- 9.—Del señor diputado **León**: ratificación de la soberanía argentina en las islas Malvinas. (Pág. 1066.)

**XI.—Proyectos de resolución y de declaración (fundamentos verbales, artículo 154 del reglamento):**

*Proyectos de resolución*

- 1.—Del señor diputado **Piragine Niveyro y otros**: pedido de informes sobre presunta censura previa aplicada en Radio Rivadavia. (Pág. 1067.)
- 2.—Del señor diputado **Galeano**: pedido de informes sobre presunto patrocinio del doctor Armando Balbín a litigantes contra el Estado nacional. (Pág. 1067.)
- 3.—De los señores diputados **Gómez Machado y Pereira**: pedido de informes sobre sentido de declaraciones efectuadas por el señor vicepresidente de la República con motivo del plan de lucha de la CGT. (Pág. 1067.)
- 4.—Del señor diputado **Luco**: interpelación a los señores ministros del Interior, de Educación y Justicia, y de Trabajo y Seguridad Social. (Página 1068.)
- 5.—De los señores diputados **Serú García y Sarrulle**: pedido de informes sobre situación de personal militar sancionado por comisión de delitos políticos. (Pág. 1068.)
- 6.—Del señor diputado **Coral**: comisión especial investigadora de la industria frigorífica. (Pág. 1068.)
- 7.—Del señor diputado **Cornejo Linares**: pedido de informes sobre importación de pimiento en rama, semillas con vaina y pimentón molido. (Página 1069.)
- 8.—Del señor diputado **Belgrano Rawson**: pedido de informes sobre funciona-

miento del Instituto Bernasconi. (Página 1069.)

- 9.—Del señor diputado **Carreira y otros**: pedido de informes sobre autorización para la importación de café de origen brasileño. (Pág. 1070.)

*Proyectos de declaración*

- 1.—Del señor diputado **León**: otorgamiento de prioridad a las obras del río Bermejo. (Pág. 1070.)
- 2.—Del señor diputado **Lejarraga y otros**: solidaridad con los reclamos de amnistía a los presos políticos y sociales de España. (Pág. 1071.)

4.—**Integración de comisión.** (Pág. 1071.)

5.—**Giro de proyectos.** (Pág. 1071.)

6.—**Renuncias.** (Pág. 1071.)

7.—**Nota de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.** (Pág. 1072.)

8.—**Licencias.** (Pág. 1072.)

9.—**Homenajes:**

I.—**A la memoria del pandit Nehru.** (Página 1077.)

II.—**Al periodismo argentino.** (Pág. 1077.)

**10.—Fundamentos verbales:**

I.—Votación del proyecto de resolución del señor diputado **Tarulli** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca del otorgamiento de préstamos a las provincias más necesitadas. Se rechaza. (Página 1083.)

II.—Proyecto de declaración de los señores diputados **Pizarro y Salado** por el que se expresa el deseo de que el señor presidente de la Nación conceda una audiencia al Comité Unificador Docente de Acción Gremial. Pasa a comisión. (Pág. 1083.)

III.—Proyecto de resolución del señor diputado **Coral** por el que se piden informes al Poder Ejecutivo acerca de la política aérea. Se resuelve considerarlo con dictamen de comisión en la sesión del 18 de junio próximo. (Pág. 1083.)

IV.—Proyecto de resolución del señor diputado **Bogliano y otros** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de la anulación de la personería gremial de la Asociación Señaleros Ferroviarios Argentinos. Queda pendiente. (Pág. 1091.)

11.—**Plan de labor** para la sesión de la fecha. Se aprueba. (Pág. 1091.)

12.—**Asunto entrado:** mensaje del Poder Ejecutivo sobre veto parcial a la ley de salario vital, mínimo y móvil. (Pág. 1092.)

**13.—Consultas, mociones de preferencia y pedidos de pronto despacho:**

- I.—Moción de preferencia del señor diputado **Salado** para tratar diversas iniciativas referentes a la reincorporación de bancarios. Se resuelve considerarlas en la primera sesión de julio. (Pág. 1093.)
- II.—Pedido de pronto despacho del señor diputado **Pereira** para el proyecto de resolución por el que se crea una comisión especial bicameral para el estudio del problema de la extracción, comercialización, industrialización y transporte del pescado en todas sus etapas. (Pág. 1094.)
- III.—Pedido de pronto despacho del señor diputado **Maglietti** para el proyecto de ley sobre derogación de las disposiciones vigentes que otorgan franquicias a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación. (Página 1095.)
- IV.—Moción de preferencia del señor diputado **Fernández Mendy** para el pedido de informes sobre virus hemorrágica (mal de los rastros). Se resuelve considerarlo en la próxima sesión de tablas. (Pág. 1096.)
- 14.—Orden del día.** Pedido de informes al Poder Ejecutivo relacionados con **actividades de la Confederación General del Trabajo, promoción económica y saneamiento financiero.** Se aprueba. (Página 1097.)
- 15.—Horario** para las sesiones de tablas de los viernes. (Pág. 1098.)
- 16.—Salario vital, mínimo y móvil.** Consideración del veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 16.459. (Pág. 1099.)
- 17.—Central hidroeléctrica de El Chocón.** Se vota y aprueba el dictamen de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución del señor diputado **Arias** sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo relacionados con dicha central hidroeléctrica. (Pág. 1101.)
- 18.—Tribunal de Cuentas de la Nación.** Se vota y aprueba el dictamen de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución del señor diputado **Nougués** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de una multa aplicada por dicho tribunal. (Pág. 1102.)
- 19.—Río Santa Cruz.** Se vota y aprueba el dictamen de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución del señor diputado **Pérez Gallart** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre estudios referentes a dicho río. (Pág. 1104.)
- 20.—Yacimiento ferrífero Sierra Grande.** Se vota y aprueba el dictamen de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución del señor diputado **Oreja** sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo referentes a los trabajos de explotación del yacimiento mencionado. (Pág. 1105.)
- 21.—Gasoducto Comodoro Rivadavia-Buenos Aires.** Se vota y aprueba el dictamen de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución del señor

diputado **Pereira** sobre trabajos de conexión de este gasoducto con varias ciudades de la provincia de Buenos Aires. (Pág. 1106.)

- 22.—Alumbrado público.** Se vota y aprueba el dictamen de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución del señor diputado **Tarulli** por el que se solicita al Poder Ejecutivo la terminación de las obras para llevar alumbrado eléctrico a El Timbó, provincia de Tucumán. (Pág. 1107.)
- 23.—Gas natural.** Se vota y aprueba el dictamen de la Comisión de Industria en el proyecto de declaración del señor diputado **Tarulli** referente a extensión de la red de gas natural en los centros de población de la provincia de Tucumán que aún no la poseen. (Pág. 1108.)
- 24.—Gas natural.** Se vota y aprueba el dictamen de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución del señor diputado **Fernández Mendy** por el que se solicita al Poder Ejecutivo la prosecución de las obras de extensión de redes distribuidoras de gas natural en la zona de Tapes, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. (Pág. 1108.)
- 25.—Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina.** Se resuelve la vuelta a las comisiones de Industria y de Defensa Nacional del dictamen de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución del señor diputado **Garófalo** sobre investigación en la sociedad mencionada. (Pág. 1109.)
- 26.—Interpretación reglamentaria.** Se vota y aprueba el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento sobre interpretación de los artículos 154 y 184 del reglamento de la Honorable Cámara. (Pág. 1111.)
- 27.—Cuestiones de privilegio.** Se vota y aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1112.)
- 28.—Publicidad en los periódicos.** Se vota y aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de declaración del señor diputado **Rouzaut** sobre no imposición de gravámenes a los periódicos como consecuencia de la publicidad. (Pág. 1113.)
- 29.—Apéndice:**
- I.—**Sanciones.** (Pág. 1114.)
- II.—**Inserciones.** (Pág. 1117.)
- III.—Planilla de asistencia a las sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 1118.)
- IV.—Planilla de asistencia a las comisiones de la Honorable Cámara. (Pág. 1120.)

—En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de 1964, a la hora 16 y 8:

1

**MANIFESTACIONES EN MINORIA**

**Sr. Elena.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Bogliano).** — Tiene la palabra el señor diputado Elena.

Comisión de Labor Parlamentaria no puede resolver por sí, redacta el plan de labor; y es la Cámara quien lo aprueba o rechaza.

**Sr. Elena.** — Corresponde aprobar el temperamento; que se vote, señor presidente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Corresponde votar el plan de labor propuesto en nombre de la Comisión de Labor Parlamentaria por el señor diputado Ocampo.

Se va a llamar para votar.

—Se llama para votar.

**Sr. Pugliese.** — Mientras se llama para votar pido la palabra para referirme al plan de labor.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Pugliese para referirse al plan de labor de la Honorable Cámara.

**Sr. Pugliese.** — Señor presidente: en las reuniones que celebró ayer y hoy la Comisión de Labor Parlamentaria no se trató una cuestión que había sido considerada y resuelta en una reunión anterior. En esa reunión se había concertado proponer a la Cámara que considerase sobre tablas la modificación del horario de la sesión de los días viernes, a los efectos de que en vez de realizarse por la mañana se realice por la tarde. Si no existiera inconveniente para los señores presidentes de bloque que integran la Comisión de Labor Parlamentaria, propongo que se agregue al plan propuesto la consideración, en el día de hoy, de la señalada modificación de horario de la sesión del día viernes, con el objeto de que ya la próxima sesión de ese día sea citada para la tarde, y se puedan así reunir las comisiones, que, previendo que esta modificación se resolvería, han citado a sus miembros para el día viernes por la mañana. Propongo que esta cuestión se trate como segundo punto, después del tratamiento del pedido de informes a que ha hecho referencia el señor diputado Ocampo.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — ¿La Comisión de Labor Parlamentaria acepta la indicación formulada por el señor diputado Pugliese?

**Sr. Ocampo.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a proceder a votar por partes el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

En primer término, se va a votar la consideración sobre tablas del pedido de informes al Poder Ejecutivo con respecto al asunto que motivara la convocatoria a sesión especial.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — En segundo término, se va a votar si se considera el cambio de horario para las sesiones de los días viernes.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — En tercer lugar, se va a votar la consideración del veto del Po-

der Ejecutivo con respecto a la ley de salario mínimo vital y móvil.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — En cuarto término, se va a votar la consideración de los dictámenes contenidos en los órdenes del día números 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19.

—Resulta afirmativa.

12

**ASUNTO ENTRADO**

Buenos Aires, 10 de junio de 1964.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad con el objeto de llevar a su conocimiento que por decreto 4.295 del día de la fecha, cuya copia autenticada se acompaña, y en mérito a las fundamentaciones allí expresadas, ha observado los artículos 8º, inciso e) y 19 del proyecto de ley 16.459, sobre salario vital, mínimo y móvil, que se remite a los fines del artículo 72 de la Constitución Nacional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

ARTURO U. ILLIA.

*Juan S. Palmero. — Fernando Solá.*

Buenos Aires, 10 de junio de 1964.

Y visto el proyecto de ley 16.459, sobre salario vital, mínimo y móvil, remitido por el Honorable Congreso de la Nación,

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto sancionado deroga en su artículo 19, entre otras disposiciones, el artículo 2º del decreto 33.302, ratificado por ley 12.921;

Que el precepto citado determina el ámbito personal de aplicación de importantes derechos laborales;

Que en la sesión del Honorable Senado, el miembro informante de la mayoría señaló con claridad el alcance de la derogación, de la que no resultaría menoscabo alguno para esos derechos;

Que si bien el Poder Ejecutivo comparte esos argumentos, estima que su responsabilidad como poder colegislador le impone el deber de evitar toda duda sobre la vigencia de derechos fundamentales en el régimen social argentino que, por otra parte, se encuentran protegidos por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional;

Que en cuanto a las restantes disposiciones que deben ser derogadas, es suficiente la fórmula genérica que el mismo artículo consagra;

Que por el artículo 8º, inciso e) del proyecto sancionado, se dispone que el excedente de recursos sea transferido a la orden del Consejo Nacional de Enseñanza Técnica, debiendo serlo en cambio al Consejo Nacional de Educación Técnica;

Que el artículo 72 de la Constitución Nacional confiere al Poder Ejecutivo la facultad de observar

parcialmente un proyecto de ley remitido por el Honorable Congreso;

Por tanto,

*El presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvase el artículo 8º, inciso e) del proyecto de ley 16.459 sobre salario vital, mínimo y móvil, sancionado por el Honorable Congreso, en cuanto dispone la transferencia del excedente de recursos al Consejo Nacional de Enseñanza Técnica, debiendo serlo al Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 2º — Obsérvase el artículo 19 del mismo proyecto, excepto en cuanto dispone la derogación de toda disposición que se oponga al texto sancionado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Boletín Oficial e Imprenta, y archívese.

ILLIA

*Juan S. Palmero. -- Fernando Sold.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales.

13

## CONSULTAS, MOCIONES DE PREFERENCIA Y PEDIDOS DE PRONTO DESPACHO

I

### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a pasar a la media hora del artículo 155, última parte, del reglamento.

Tiene la palabra el señor diputado Salado.

**Sr. Salado.** — Señor presidente: desde hace tiempo, con una insistencia digna de sus motivaciones, se viene solicitando a los poderes públicos la reincorporación de los cesantes bancarios, que están en tal situación desde 1959. Nuestro bloque, consciente de esa preocupación que es ya un anhelo nacional, solicita por mi intermedio el tratamiento preferencial de ese asunto, con dictamen de comisión, para la primera sesión de tablas del mes de julio.

No sería difícil fundamentar el pedido de preferencia, pues está avalado por las inquietudes anteriores y presentes de los miembros de este Parlamento. Son reflejo de preocupaciones anteriores los proyectos de los ex diputados Perette, Damiani, Tessio y otros, así como el del señor diputado Bogliano presentado en otro período legislativo.

El actual gobernador de Santa Fe, doctor Aldo Tessio, ha cumplimentado muy dignamente en su provincia esa preocupación. Me complace en

señalarlo y en reconocer que es también motivo de preocupación en los ex diputados que hoy ejercitan funciones de preeminencia en el gobierno nacional.

Pero los resultados no están a la vista. La lentitud del acto de justicia que el país debe a los bancarios obliga a reclamar mediante este pedido de preferencia que se cumpla la reivindicación.

Virtualmente, todos los bloques de la Cámara han presentado proyectos de resolución, de declaración o de ley tendientes a reincorporar a los bancarios cesantes. Los enunciare para que la Cámara y la comisión los tengan en cuenta: son los de los señores diputados Torreiro y Vedia, de nuestro sector demócrata cristiano; del señor diputado Raúl Fernández, de la bancada radical del pueblo; del señor diputado Pedrini, del sector justicialista; del señor diputado Sago, de la bancada de la UCRI. Eso en cuanto a los proyectos de ley, porque además hay dos proyectos de resolución presentados uno por UDELPA y el otro por nuestro sector.

Las innumerables gestiones realizadas para lograr la reincorporación han dado hasta ahora muy pocos resultados. Por eso estimo que es oportuno que la Honorable Cámara resuelva el problema de tantas personas afectadas, ya que aquí no está en juego sólo una fuente de trabajo, sino también el prestigio y aun el honor de los bancarios cesantes.

No corresponde que en este momento señale las culpas de anteriores gobiernos, ni tampoco que analice si ha habido lentitud por parte de las autoridades anteriores o de las que en estos momentos ejercen sus funciones. El principal factor que debemos considerar es el de la justicia de esa reivindicación que corresponde a los bancarios, muchos de los cuales no sólo han perdido su trabajo, sino que también han debido soportar que se les sintique con un cierto grado de indignidad, situación que debemos hacer que concluya.

Por estas razones, y por las que daremos cuando se consideren los proyectos de ley correspondientes, solicito, en nombre del sector de la democracia cristiana, que se fije preferencia para tratar en la primera sesión de tablas del mes de julio las iniciativas referentes a la reincorporación de los bancarios, medida justa que, como dijera anteriormente, responde a un anhelo nacional de justicia para este gremio.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Raúl Fernández.

**Sr. Fernández (R.).** — Nuestro bloque apoya el pedido de preferencia formulado por el señor diputado Salado. La preocupación que trasuntan las manifestaciones del sector de la democracia cristiana es la misma que experimenta esta bancada. Es por ello que el diputado que habla también ha proyectado la reincorporación de los bancarios, y podemos adelantar que ello no es sólo inquietud de los legisladores del radicalismo del pueblo, sino también del señor presidente



Tiene la palabra el señor diputado Pugliese.

**Sr. Pugliese.** — De acuerdo con lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria, el horario de 9 a 14 de las sesiones de los viernes se modificaría a partir del próximo viernes, por el de 14 a 20.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Se va a votar la modificación del horario de las sesiones de tablas de los viernes indicada por el señor diputado Pugliese.

—Resulta afirmativa.

16

**SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL. — VETO PARCIAL DEL PODER EJECUTIVO**

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Corresponde considerar el punto 39 del orden del día.

Se va a dar lectura del mensaje del Poder Ejecutivo.

—Se lee (1).

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Por Secretaría se dará lectura del artículo 72 de la Constitución Nacional.

**Sr. Secretario (Oliver).** — Dice así: «Desechado en el todo o en parte un proyecto por el Poder Ejecutivo, vuelve con sus objeciones a la Cámara de su origen; ésta lo discute de nuevo, y si lo confirma por mayoría de dos tercios de votos, pasa otra vez a la Cámara de revisión. Si ambas Cámaras lo sancionan por igual mayoría, el proyecto es ley y pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Las votaciones de ambas Cámaras serán en este caso nominales, por sí o por no; y tanto los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objeciones del Poder Ejecutivo, se publicarán inmediatamente por la prensa. Si las Cámaras difieren sobre las objeciones, el proyecto no podrá repetirse en las sesiones de aquel año.»

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — En consideración en general el mensaje del Poder Ejecutivo.

**Sr. González Bergez.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado González Bergez.

**Sr. González Bergez.** — Por el silencio que en la Honorable Cámara se ha producido luego de la lectura del mensaje, deduzco cierta perplejidad en este cuerpo. Por ello y para ordenar el trabajo parlamentario, considerando la urgencia del asunto, entiendo que lo que corresponde es girarlo a comisión y pasar a un breve cuarto intermedio; durante este lapso la Comisión de Legislación del Trabajo prepararía el proyecto que la Cámara estaría en condiciones de considerar, tal vez en el término de media hora.

Hago moción concreta en el sentido indicado.  
**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Pena.

**Sr. Pena.** — Señor presidente: me parece que el procedimiento indicado por el señor diputado González Bergez es acertado, a los efectos de concretar la forma más práctica y más eficaz en la consideración de esta situación. Pero entiendo que además de la Comisión de Legislación del Trabajo, que es la especializada en este problema, en razón de que el veto es una cuestión eminentemente constitucional, debe darse también intervención a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Nada más.

**Sr. González Bergez.** — En ese caso, pasaríamos a cuarto intermedio, previo giro del mensaje del Poder Ejecutivo a las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales, a fin de que produzcan dictamen.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Ocampo.

**Sr. Ocampo.** — Considero que el procedimiento correcto para tratar esta situación es que la Cámara se constituya en comisión; y previo a ello, a efectos de contar con el asesoramiento debido, que se pase a un breve cuarto intermedio para escuchar la opinión de las dos comisiones.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — A fin de convenir el mejor procedimiento para el tratamiento de esta cuestión, la Presidencia se permite sugerir a la Honorable Cámara la conveniencia de pasar a un breve cuarto intermedio, durante el cual los presidentes de bloque, en contacto con los presidentes de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales, establezcan el procedimiento a seguir.

**Sr. Elena.** — Apoyo la sugerencia, señor presidente.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Invito a la Honorable Cámara a pasar a un cuarto intermedio de quince minutos.

—Se pasa a cuarto intermedio a las 19 y 50.

—A la hora 21:

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Ghioldi.

**Sr. Ghioldi.** — Señor presidente: la Comisión de Labor Parlamentaria, en una reunión realizada durante el cuarto intermedio, después de conocer el dictamen producido por unanimidad por las dos comisiones, aconseja que la Cámara entre a considerarlo. Hago indicación en ese sentido.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor diputado Ghioldi.

—Asentimiento.

(1) Véase el texto en la página 1092.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Por Secretaría se va a dar lectura del dictamen.

**Sr. Secretario** (Oliver). — Dice el texto del dictamen.

*Honorable Cámara:*

Vuestras comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación del Trabajo han tomado en consideración el mensaje número 4.296, enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se observan los artículos 8º y 19 del proyecto de ley sancionado bajo el número 16.459; y, por las razones que dará el miembro informante os aconsejan no confirmar su primitiva sanción, quedando en consecuencia redactados los mencionados textos de la siguiente forma:

«Artículo 8º, inciso e): Formular su presupuesto de gastos. Estos serán atendidos con hasta el 20 por ciento de los recursos que ingresen por aplicación del artículo 15. El excedente será transferido a la orden del Consejo Nacional de Educación Técnica.»

«Artículo 19. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.»

Sala de las comisiones, 10 de junio de 1964.

*Guillermo A. Belgrano Rawson. — Adolfo R. Rouzaut. — Santiago Felipe Llaver. — Mario A. Grau. — Horacio García. — Horacio O. Domingorena. — Vicente M. Musacchio. — David Jorge Casas. — Camilo Muniagurria. — Ramón A. Muñiz. — Adolfo I. Costantino.*

*Roberto M. Peña. — Eduardo R. Liljeström. — Eduardo A. Massolo. — Carlos A. Maldonado. — José R. Mansilla. — Juan A. Luco. — Juan Antonio Solari. — Silvestre Peña y Lillo.*

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Belgrano Rawson.

**Sr. Belgrano Rawson.** — Señor presidente: las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales se han reunido durante el cuarto intermedio para considerar el problema creado por la observación parcial con que el Poder Ejecutivo ha devuelto la sanción sobre salario vital mínimo y móvil.

Estudiados los precedentes constitucionales, que no son abundantes ni concordantes, porque este caso que se nos plantea en este momento no se ha producido con frecuencia en la vida parlamentaria argentina, las comisiones en conjunto aconsejan la sanción del despacho leído por Secretaría, el cual, a nuestro juicio, interpreta, salvadas algunas discrepancias personales que se hicieron al discutirse en el seno de las comisiones, la esencia, el espíritu del artículo 72 de la Constitución Nacional.

Entiendo que como esta resolución de las dos comisiones en conjunto que aconseja este dictamen se ha adoptado por unanimidad, y como la Comisión de Labor Parlamentaria, en la que están representados todos los bloques de la Cá-

mara, lo ha aceptado, según acaba de señalar el señor diputado Ghioldi, este cuerpo puede entrar de inmediato a considerar el dictamen sin necesidad de discutirlo.

Advierto que tenemos que interpretar la forma de votar el dictamen, en razón de que el artículo 72 de la Constitución Nacional establece que la votación de ambas cámaras debe ser nominal, y que los legisladores deben expedirse por sí o por no, a fin de publicarse la sanción y los nombres de los que han votado en uno u otro sentido.

La interpretación que hace la Comisión de Asuntos Constitucionales por mi intermedio consiste en que cuando los legisladores se pronuncian por sí, lo hacen aceptando el dictamen que se ha leído por Secretaría, en cuyo texto se expresa claramente que no se confirma la sanción primitiva. Para que no haya lugar a dudas, los legisladores que estén de acuerdo con este dictamen conjunto deberán pronunciarse por sí, y los que quieran insistir en la sanción primitiva, deberán hacerlo por no.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Se va a votar.

**Sr. Aguirre Cámara.** — Pido la palabra para solicitar autorización a fin de abstenerme de votar.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Tiene la palabra el señor diputado Aguirre Cámara.

**Sr. Aguirre Cámara.** — Pido autorización para abstenerme de votar, no por razones que hacen al fondo del problema, sino en virtud de los procedimientos parlamentarios con que se han sancionado esta y otras leyes.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — Se va a votar el pedido de autorización formulado por el señor diputado Aguirre Cámara para abstenerse de votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mor Roig). — De acuerdo con el artículo 72 de la Constitución Nacional, corresponde realizar votación nominal.

Se va a votar nominalmente el dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales.

—Practicada la votación nominal:

**Sr. Prosecretario** (Cánepa). — Sobre un quórum de 127 señores diputados, lo han hecho por «sí» 126, habiendo una abstención.

—Votan por «sí» los señores diputados Abalo, Achiary, Alfonsín, Almada, Amura, Arroyo, Avila, Baffico, Balbi, Balboa, Balestra, Belgrano Rawson, Belnicoff, Berhongaray, Berini, Berrini, Bilbao, Bobillo, Boffi, Bravo (C.A.), Bravo (H.F.), Caggiano, Calabrese, Caro, Carreira, Casas, Castelar, Catalán, Centeno, Coggiola, Conducci, Contini, Coral, Cornejo Linares, Cor-telezzi, Costantino, Damiani, De Cara, Del

Pero, Díaz, Díaz O'Kelly, Di Leo, Domingorena, Domínguez, Elena, Fabrizio, Fernández (J. M.), Fernández (R.), Fernández Núñez, Ferrari, Fiol, Fischer, Frega, Garay, García, García Leyenda, Garibaldi, Garófalo, Ghioldi, Godoy, González Bergez, Grau, Harrington, Herrera, Iglesias, Lejarraga, León, Liljesthrom, Luco, Llover, Maggi, Maglietti, Maldonado, Mansilla, Marsico, Martínez, Martínez Raymonda, Massolo, Mercado, Miganne, Minsk, Molinas, Muñagurria, Muñiz, Murnis, Musacchio, Musitani, Ocampo, Patlis, Pena, Peña y Lillo, Pereira, Pernasetti, Pessino, Piragine Niveyro, Pizarro, Pugliese, Rasines, Reñé, Requena, Rial, Ritacco, Rodríguez, Rodríguez del Rebolgar, Rodríguez Vagaría, Rouzaut, Rozas, Sago, Sandler, Santa María, Scalter, Schapira, Schaposnik, Solana, Solari (J. A.), Torreiro, Torriglia, Tróccoli, Vaca Lobo, Vaccarezza, Valente de Pérez Tort, Vázquez Pol, Ventemiglia, Viñals, Zanoni y Zarriello.

—Abstención, el señor diputado Aguirre Cámara.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Queda sancionado (1).

**Sr. Belgrano Rawson.** — Solicito que en la comunicación que se haga al Senado se deje constancia de que ha votado por «sí» la totalidad de los señores diputados presentes en esta sesión, con una sola abstención, y que esa comunicación se haga de inmediato.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Así se hará, señor diputado, la comunicación al Honorable Senado.

17

## CENTRAL HIDROELECTRICA DE EL CHOCÓN

(Orden del día número 11)

I

### Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Arias, sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo relacionados con la central hidroeléctrica de El Chocón; y, por las razones que se dan en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

(1) Véase el texto de la sanción en el Apéndice.

## Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe sobre lo proyectado, licitado y estudios realizados referentes a la construcción del complejo hidroeléctrico Chocón-Cerros Colorados

Sala de la comisión, 19 de marzo de 1964.

Oscar Rial. — León Patlis. — Silvestre Peña y Lillo. — Miguel P. Del Pero. — Roberto A. Garófalo. — Felipe Llover. — Alberto R. Maglietti. — Ramón A. Muñiz. — Antonio Pereira. — Alcides B. Pérez Gallart. — Raúl Torreiro. — Eduardo C. Schaposnik. — Julio A. Villanueva.

## INFORME

La importancia que para la economía nacional tiene la realización de las obras del complejo hidroeléctrico Chocón-Cerros Colorados, juntamente con las complementarias de riego, hace superabundante detallar la necesidad de acelerar el comienzo de los trabajos.

La necesidad de los legisladores de informarse para arbitrar los medios idóneos que concurren a la concreción de las obras, obliga a conocer el estado actual del proyecto y sus posibilidades inmediatas. De dicho conocimiento surgirá —quizá— la necesidad de estructurar una disposición legal que facilite la financiación de las obras, único inconveniente aparente que justifica la demora.

León Patlis.

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que se sirva informar sobre lo proyectado, licitado, etcétera, y estudios relativos a la construcción de la obra Presa y central hidroeléctrica de El Chocón.

Luis Osvaldo Arias.

**Sr. Solana.** — Pido la palabra para referirme a este dictamen, antes de que se considere y de acuerdo con el reglamento.

**Sr. Presidente (Mor Roig).** — Tiene la palabra el señor diputado Solana.

**Sr. Solana.** — De acuerdo con lo que autoriza el artículo 95 del reglamento y antes de la consideración del dictamen por la Cámara, so-

Junio 10 de 1964

8ª REUNION — 2ª SESION ORDINARIA

Presidencia de los doctores **CARLOS H. PERETTE**, vicepresidente de la Nación,  
y **EDUARDO JOSE AGUSTIN GAMOND**, presidente provisional del Honorable Senado

Secretarios: señores **CLAUDIO A. MAFFEI** y **CESAR ALBERTO RODRIGUEZ**

Prosecretario: señor **DELFOR W. CARESSI**

SENADORES PRESENTES:

**ABDALA, Felipe**  
**ACUÑA, Ernesto N.**  
**ACUÑA, Ramón Edgardo**  
**AGUIRRE LANARI, Juan**  
**BARBICH, Adolfo A.**  
**BASSI, Ricardo Alberto**  
**BAUDUCCO, José Raúl**  
**BLANCO, Rubén V. M.**  
**CANTONI, Aldo H. N.**  
**CAPRARO, Francisco**  
**CASTIGLIONE, José F. L.**  
**CORRADI, Luis Mauricio**  
**DE REGE, Roberto**  
**FASSI, Santiago Carlos**  
**FREYTES, Angel R.**  
**GADANO, José Enrique**  
**GAMOND, Eduardo José Agustín**  
**LÓPEZ, Jorge O.**  
**LOVAGLIO, Dante A.**  
**LUBARY, Ginés Angel**  
**MANCINI, Galileo**  
**MARTINEZ, José Alberto**  
**MARTINEZ SARAIVIA, Miguel A.**  
**OLMEDO, Rolando**  
**RÍSPOLI ROMAN, Enrique G.**  
**RODRIGUEZ, Eugenio I.**  
**SAPAG, Elias**  
**VARELA DIAZ, Diógenes**

AUSENTES, EN MISSION OFICIAL:

**ABDALA, Demetrio César**  
**AGUIAR VÁZQUEZ, Américo Ángel**

**FERNÁNDEZ (h.), Mariano**  
**GELSI, Celestino**  
**SALMÉN, Miguel**

AUSENTES, CON LICENCIA:

**BERNARDO, Miguel Angel**  
**GHIGLIONE, Alfredo Miguel**  
**SNOPEK, Guillermo**

AUSENTES, CON AVISO:

**ASTUDILLO, Félix E.**  
**FLORES, Domingo**  
**GONZALEZ FUNES, Tomás**  
**MARTÍNEZ GARBINO, Lucio**  
**MORILLO, Carlos Argentino**  
**OVANDO, Ricardo**  
**RAMÍREZ, Lauro F.**  
**TARDELLI, Antonio**  
**VITTI, Alfonso Andrés**  
**ZINNY, Mario**

SUMARIO

I.—Asuntos entrados:

- I.—Comunicaciones de la Presidencia. (Página 191.)
- II.—Mensajes del Poder Ejecutivo por los que se solicitan acuerdos. (Página 193.)
- III.—Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se comunica la promulgación de una ley. (Página 193.)

- IV.—Comunicaciones oficiales. (Página 193.)
- V.—Peticiónes particulares. (Página 193.)
- VI.—Constitución de comisiones. (Página 194.)
- VII.—Dictamen de comisión. (Página 194.)
- 2.—Moción del señor senador **Aguirre Lanari** para que se considere en la próxima sesión que celebre el Senado el dictamen de la Comisión de Interior y Justicia en el proyecto de ley por el que se designa con el nombre de **John F. Kennedy** al tramo de la ruta 12 que se extiende entre **Corrientes** y **Posadas**. Se aprueba. (Página 194.)
- 3.—Asuntos entrados:
- VIII.—Proyecto de comunicación de los señores senadores **De Rege, Corradi, Gaddano, Varela Díaz, Barbich** y **Martínez Saravia** sobre exclusión de pueblos y ciudades ubicados en el litoral marítimo patagónico del régimen establecido para «zonas de seguridad». (Página 194.)
- IX.—Proyecto de ley del señor senador **Gaddano** sobre límites de las provincias de **Río Negro** y **Neuquén**. (Página 194.)
- X.—Proyecto de ley del señor senador **Acuña (R. E.)** sobre aumento de pensión a la señora **Agustina Nowell de Coulin**. (Página 195.)
- XI.—Proyecto de ley de los señores senadores **Blanco, Fassi** y **Basal** sobre construcción de un edificio para la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 8, de la ciudad de Buenos Aires. (Página 196.)
- XII.—Proyecto de ley del señor senador **Castiglione** sobre liquidación de deudas, por expensas comunes, de inmuebles sometidos al régimen de la ley 13.512. (Página 196.)
- XIII.—Proyecto de resolución de los señores senadores **Blanco** y **Abdala (F.)** sobre modificación del punto 3º de la resolución del Honorable Senado de fecha 21 de mayo de 1959, sobre creación de la Biblioteca de Mayo. (Página 197.)
- XIV.—Proyecto de ley del señor senador **Rodríguez** sobre otorgamiento de pensión a doña **Angela López de Rebollo**. (Página 197.)
- XV.—Proyecto de ley de los señores senadores **De Rege** y **Corradi** sobre modificación de la ley sobre salario mínimo, vital y móvil. (Página 197.)
- XVI.—Proyecto de ley del señor senador **Fassi** por el que se otorga un préstamo al Centro de Empleados de Comercio con asiento en **Mar del Plata**. (Página 198.)
- XVII.—Proyecto de decreto (reproducido) de los señores senadores **Blanco, Rodríguez** y **Abdala (F.)** sobre edición de las obras del doctor **Leandro N. Alem**. (Página 198.)
- XVIII.—Proyecto de comunicación de los señores senadores **Freytes, Rispoli Román, Lovaglio** y **Martínez Saravia** sobre pavimentación del tramo de la ruta 9 comprendido entre **Santo Domingo** y **Loreto**. (Página 199.)
- 4.—Se concede licencia con goce de dieta para faltar a sesiones a los señores senadores **Ghiglione** y **Bernardo**. (Página 200.)
- 5.—Nota de los señores senadores **Sapag, Lovaglio, Capraro** y **Rispoli Román**, por la que se solicita la realización de una sesión para confirmar la soberanía argentina en las islas **Malvinas**. Se resuelve considerarla en la sesión de mañana. (Página 200.)
- 6.—Mociones: del señor senador **Blanco** para que se reserve sobre la mesa el proyecto de resolución que figura en el punto XIII de los asuntos entrados, y del señor senador **Varela Díaz** para que se reserve el proyecto de comunicación que figura en el punto VIII de los asuntos entrados. Se aprueban. (Página 200.)
- 7.—Homenaje al ex diputado nacional **Fernando A. Miranda Gallino**. (Página 201.)
- 8.—Homenaje a los ex diputados nacionales **María Teresa Muñoz de Liceaga** y **Arturo Zanichelli**. (Página 202.)
- 9.—Homenaje al Día del Periodista. (Página 202.)
- 10.—Homenaje al pandit **Nehru**. (Página 204.)
- 11.—Asunto entrado:
- XIX.—Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados. (Página 206.)
- 12.—Moción del señor senador **Blanco** para que se trate sobre tablas, por la Cámara constituida en comisión, la comunicación de la Honorable Cámara de Diputados por la que se acepta el veto del Poder Ejecutivo al inciso e) del artículo 8º y al artículo 19 del proyecto de ley sobre salario mínimo, vital y móvil. Se aprueba. (Página 207.)
- 13.—Consideración por la Cámara constituida en comisión de la comunicación a que se refiere el punto anterior de este sumario. (Página 207.)
- 14.—Votación del asunto a que se refieren los puntos 12 y 13 de este sumario. Se resuelve no insistir en la sanción primitiva del Honorable Senado. (Página 209.)
- 15.—A moción del señor senador **Blanco** se resuelve considerar sobre tablas, por la Cámara constituida en comisión, el proyecto de resolución que

modifica la resolución del 21 de mayo de 1959 sobre creación de la **Biblioteca de Mayo**. (Página 210.)

16.—**Consideración** por la Cámara constituida en comisión del proyecto de resolución a que se refiere el punto anterior de este sumario. (Página 210.)

17.—**Votación** del proyecto al que se refieren los puntos 15 y 16 de este sumario. Se aprueba. (Página 211.)

18.—**A moción** del señor senador Fassi se resuelve levantar la sesión. (Página 211.)

19.—**Apéndice:**

**Sanciones del Honorable Senado.** (Página 211.)

—En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de 1964, a la hora 21 y 30, dice el

**Sr. Presidente.** — Habiendo número en el recinto, declaro abierta la sesión.

1

### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente.** — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

**Sr. Blanco.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Blanco.

**Sr. Blanco.** — En razón de que muchos de los proyectos entrados ya son conocidos por los señores senadores por haberse distribuido copia de los mismos, solicito que su lectura se circunscriba exclusivamente a los últimos proyectos que han tenido entrada en Secretaría y cuyas copias no han sido repartidas.

—Apoyado.

**Sr. Presidente.** — En consideración la moción formulada por el señor senador Blanco. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente.** — Se procederá en consecuencia.

1

### Comunicaciones de la Presidencia

1

Buenos Aires, 4 de junio de 1964.

#### CONSIDERANDO:

Que el 3 del corriente se ha cumplido un año desde la desaparición de su santidad el papa Juan XXIII;

Que la obra cumplida por tan ilustre jefe de la Iglesia católica apostólica romana, en su breve paso por el sitio de San Pedro, ha trascendido la esfera específica de su apostolado, para constituir patrimonio común de todos los hombres y mujeres de la Tierra;

Que sus memorables encíclicas *Mater et magistra* y *Pacem in terris* condensan enunciados maravillosos, que definen, en toda su grandeza, las inquietudes del esclarecido vicario de Cristo por los padecimientos de los pueblos y por el imperioso logro de una armónica coexistencia entre los Estados;

Que Juan XXIII sirvió a la causa de la democracia, definiendo con caracteres propios un apostolado puesto al servicio de la conducción espiritual y del mejoramiento material de los pueblos;

Que con sabiduría y valor alertó al mundo respecto de los peligros que la injusticia social y sometimiento económico entrañan para el fortalecimiento de la paz universal. Supo decir con firmeza que la equitativa distribución de la riqueza contribuye al afianzamiento de la libertad y a la vigencia efectiva de la justicia. Bregó sin descanso por un armónico entendimiento entre el capital y el trabajo y destacó los beneficios que engendra la auténtica vigencia de la armonía social;

Que el Honorable Senado de la Nación, como poder del gobierno, debe recordar a tan ilustre jefe de la religión que éste sostiene y esclarecido abanderado de la causa de la democracia;

Por ello,

*El presidente del Honorable Senado de la Nación*

#### DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese al sentimiento de dolor puesto de manifiesto en oportunidad de recordarse el primer año de la desaparición de su santidad el papa Juan XXIII.

Art. 2º — Remítase copia del presente decreto al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, a su eminencia reverendísima el nuncio apostólico, para conocimiento de la Santa Sede, y a su eminencia reverendísima el arzobispo de Buenos Aires y primado de la República Argentina.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Senado.

CARLOS H. PERETTE.  
Claudio A. Maffei.

2

Buenos Aires, 8 de junio de 1964.

Ante el fallecimiento del ex diputado nacional don Ricardo Fernández Irujo, y

#### CONSIDERANDO:

Que es un deber de los poderes públicos tributarle honores por el alto cargo que desempeñara,

*El presidente del Honorable Senado de la Nación*

#### DECRETA:

Artículo 1º — Pásese nota de condolencia a la familia, con transcripción del presente decreto.

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Senado.

Art. 3º — Comuníquese.

CARLOS H. PERETTE.  
Claudio A. Maffei.

consorcio de propietarios. El título ejecutivo se integrará con el acta de la asamblea que apruebe la liquidación y el reglamento de copropiedad.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José F. L. Castiglione.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 13.512, que creó el sistema de propiedad por pisos o departamentos, puso a cargo de los titulares de cada unidad la obligación de hacer frente a los gastos comunes, pero omitió establecer expresamente el procedimiento a seguir para el cobro del correspondiente crédito al deudor remiso.

La falta de una norma expresa en esta materia ha dado lugar a que en casi todos los reglamentos de copropiedad y administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, se otorgue el carácter de título ejecutivo a sus propias constancias y a las actas de las asambleas de copropietarios, lo que significa crear, mediante el simple acuerdo de voluntades, un procedimiento de tipo sumario, con el propósito de salvar la omisión legal.

A esta situación de hecho se debe agregar que la doctrina y la jurisprudencia han adoptado este temperamento en forma casi unánime, en la inteligencia de que es fundamental para el buen funcionamiento de la institución creada el estricto y puntual cumplimiento de las obligaciones surgidas del pago de los gastos y expensas comunes; pero al mismo tiempo no dejan de formular objeciones a este criterio, por cuyo motivo patrocinan una solución concreta, traducida en la inclusión, en el cuerpo legal que corresponde, de una disposición expresa que asigne fuerza ejecutiva a la documentación relacionada con el tema.

Por estas breves razones, y con el propósito de superar los inconvenientes señalados, estimo que es preciso introducir en el Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de la Capital el agregado que aconseja el proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración de mis distinguidos colegas.

*José F. L. Castiglione.*

--A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

#### XIII

**Modificación del punto 3º de la resolución del Honorable Senado de fecha 21 de mayo de 1959. — Proyecto de resolución de los señores senadores Blanco y Felipe Abdala**

#### Proyecto de resolución

*El Honorable Senado de la Nación*

RESUELVE:

Modificar el punto 3º de la resolución del Honorable Senado de fecha 21 de mayo de 1959, en la siguiente forma:

Se editarán 5.000 ejemplares de los cuales 4.500 serán distribuidos a las bibliotecas públicas, instituciones de cultura del país y del extranjero y estudiosos de la historia nacional, y los 500 restantes serán librados a la venta.

*Rubén V. M. Blanco. — Felipe Abdala.*

--A la Comisión de Educación.

#### XIV

**Otorgamiento de pensión a doña Ana Angela López de Rebollo. — Proyecto de ley del señor senador Rodríguez**

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate a doña Ana Angela López de Rebollo, en su carácter de esposa viuda del ex jefe de policía de la provincia de Misiones, don Pedro Rebollo, la pensión mensual de seis mil pesos (\$ 6.000), por el término de ley y sin perjuicio de lo que pudiera percibir por cualquier otro concepto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Eugenio L. Rodríguez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya otro legislador en un período anterior entendió fundamentalmente necesario el convertimiento en ley del proyecto que hoy presento y que a no dudarlo alcanzará un justiciero beneficio a quien representa la fiel y abnegada compañera de quien fuera incansable luchador y jefe ejemplar de instituciones que, como la policía de la provincia y la municipalidad de la ciudad de Posadas (provincia de Misiones), demostraron en su época lo que puede el ente estatal cuando su titular condensa los valores humanos que sólo caracterizan a los hombres de bien.

Es dable destacar, además, que su señora esposa, receptora del beneficio que se solicita, no ha permanecido ajena a las inquietudes honorables de su señor esposo, siendo así en todo momento su incansable compañera en las acciones que para bien público entendiera necesarias y, es así, que siendo presidenta de la Sociedad de Damas de Beneficencia de Misiones, dicha entidad cumplió una de sus etapas más prósperas.

Hoy se encuentra ya con el peso de los años, la señora Ana Angela López de Rebollo, refugiada en sus recuerdos, momentos magníficos de su atareada vida, pero al entender factible la viabilidad del proyecto, haremos que pueda afrontar el resto de sus días con un pasar modesto, pero digno y decoroso.

*Eugenio L. Rodríguez.*

--A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

#### XV

**Modificación de la ley sobre salario mínimo, vital y móvil. — Proyecto de ley de los señores senadores De Rege y Corradi**

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase la ley ....., sobre salario mínimo vital y móvil, en la siguiente forma:

- I. Derógase el artículo 3º.
- II. Sustitúyese en el artículo 8º inciso c) in fine, la palabra «enseñanza» por «educación».
- III. Sustitúyese el artículo 19, por el siguiente: «Deróganse, del decreto ley 33.302/45, ratificado por la ley 12.921, lo referente al Instituto Nacional de las Remuneraciones, al salario vital mínimo y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.»
- IV. Agrégase al artículo 23, después de las palabras «... empresas del Estado», 1ª frase «y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur».

Art. 2º—La presente ley regirá a partir de su promulgación.

Art. 3º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto De Rege. — Luis Mauricio Corradi.*

—A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

## XVI

### Préstamo al Centro de Empleados de Comercio. — Proyecto de ley del señor senador Fassi

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º—Autorízase a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles a fin de que entregue en préstamo al Centro de Empleados de Comercio, filial de la Federación de Empleados de Comercio, con asiento en Mar del Plata, hasta la suma de mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) para ser aplicada a los planes de construcción de vivienda sobre los terrenos adquiridos a tal fin o que adquiera en lo futuro en Mar del Plata, Miramar, Dionisia, General Pirán y Coronel Vidal, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º—Dicho préstamo deberá acordarse en las mismas condiciones del autorizado por la ley 15.717 y será garantizado con derechos reales.

Art. 3º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Santiago Carlos Fassi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 15.717 inicia una política de fomento de vivienda, mediante préstamos facilitados por las cajas nacionales de previsión social y en beneficio de sus afiliados. Pretendió ser un caso de excepción, sin apercibirse que la más óptima capitalización de las cajas tiene que ser las inversiones en préstamos hipotecarios que tiendan a solucionar el problema de la vivienda.

Dicho problema se presenta agudo en toda la República y, particularmente, en Mar del Plata —gran centro veraniego—, donde la propiedad locable generalmente se arrienda por temporadas y a precios elevadísimos.

Frente a la competencia de los veraneantes, personas acomodadas, se ofrece el espectáculo de los empleados y trabajadores marplatenses, que no tienen dónde vivir decorosamente. Este proyecto tiende

a proveerles del crédito necesario para que construyan su propiedad con la convicción de que el hogar propio es el medio más seguro de asegurar la estabilidad y la paz social.

Por otra parte, también es angustiosa la situación de los empleados de comercio en otros centros urbanos menores, tales como Miramar, Dionisia, General Pirán, Coronel Vidal, etcétera. Es muy útil contribuir a la edificación en estos lugares no sólo desde el punto de vista de los beneficios de la ley, sino de un progresista urbanismo, y de crear trabajo en el ramo de la construcción.

Como senador electo por la Capital Federal me resulta sumamente grato presentar un proyecto que se propone beneficiar otros centros urbanos, con el fin de asegurar el mejor cuadro demográfico del país y el afán argentino de mirar hacia el interior.

*Santiago Carlos Fassi.*

—A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Vivienda.

## XVII

### Edición de las obras del doctor Leandro N. Alem. — Proyecto de decreto (reproducido) de los señores senadores Blanco, Rodríguez y Felipe Abdala

Señor presidente:

Reproducimos con sus fundamentos el proyecto de decreto sobre edición de las obras del doctor don Leandro N. Alem presentado por el ex senador de la Nación don Mario Losada. (Véase Diario de Sesiones, reunión 26ª, página 1.090, sesión del 9 de agosto de 1961.)

*Rubén V. M. Blanco. — Eugenio L. Rodríguez. — Felipe Abdala.*

#### Proyecto de decreto

*El Senado de la Nación*

DECRETA:

Artículo 1º—Edítese una colección de las obras completas del doctor Leandro N. Alem.

Art. 2º—La obra contendrá toda clase de documentos firmados por el doctor Alem (cartas, discursos, proclamas, manifiestos, etcétera) que tengan relación con su actuación política, pública y parlamentaria en las Cámaras del Congreso de la Nación y Legislatura de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º—Se tirarán 5.000 ejemplares de cada volumen, de los cuales 2.500 serán librados a la venta a precios accesibles y los 2.500 restantes se distribuirán entre bibliotecas públicas e instituciones de cultura del país y del extranjero, por intermedio de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares y la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º—La elección del material y la supervisión de la edición estará a cargo de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Senadores y del Instituto de Historia Leandro N. Alem. La impresión se realizará en la Imprenta del Congreso o por licitación pública.

Art. 5º—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se cubrirá con fondos de la partida Impresiones y publicaciones, parciales 277, del presupuesto del Honorable Senado.

Art. 6º—Comuníquese.

*Mario Losada.*



pertenece finalmente a los pastores de pueblos profetas, a los servidores del ideal social.

En la ocasión en que fueron recibidos y agasajados en los Estados Unidos los señores senadores que visitaron ese país por invitación del presidente Johnson, el capellán Brown Harris abrió los debates pronunciando la siguiente oración:

«Enseñanos a vivir con dignidad; necesitamos una fe que nos justifique, un ideal que nos salve, una causa para servir.

»Nos sentimos conscientes, en este trágico y enmarañado mundo, de nuestra calamitosa insuficiencia para responder con equidad a los millones de llamados de la justicia humana...

»Queremos abrir las ventanas de nuestras vidas hacia la luz de la presencia de Dios para que algunos resplandores de su gloria puedan iluminar la tarea diaria de este recinto en el que hablo.»

Bajo la advocación de esas admirables palabras que oyeron algunas semanas atrás nuestros compañeros de banca, quiero colocar estos párrafos que dedico a la memoria de un hombre que vivió con dignidad, que tuvo una fe que lo justificó y que será redimido por el servicio de una causa a la cual ha salvado.

Es por ello que nuestro bloque adhiere al justo homenaje que se tributa al desaparecido pandit Nehru.

**Sr. Presidente.** — La Presidencia entiende que hay asentimiento general con respecto a la indicación formulada por el señor senador Ramón Edgardo Acuña, en el sentido de que esta Cámara se dirija al Senado de la República de la India comunicándole sus expresiones de pesar.

Invito a los señores senadores y al público asistentes a las galerías a ponerse de pie en memoria del destacado estadista y primer ministro de la República de la India, el pandit Nehru.

—Los señores senadores y el público asistente a las galerías se ponen de pie.

11

ASUNTO ENTRADO

XIX

Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados

**Sr. Blanco.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Blanco.

**Sr. Blanco.** — Tengo entendido que obra en la mesa de la Presidencia la sanción de la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de ley por el cual se aceptan las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo nacional con respecto a la ley de salario mínimo, vital y móvil.

**Sr. Presidente.** — Efectivamente, señor senador. Por Secretaría se dará lectura a la comunicación de la Honorable Cámara de Diputados.

**Sr. Secretario (Maffei).** — (*Leyendo*):

Buenos Aires, 10 de junio de 1964.

Señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente comunicándole que la Honorable Cámara que presido, ha tomado en consideración, en sesión de la fecha, las objeciones formuladas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley 16.459 sobre salario vital, mínimo y móvil, y ha tenido a bien no confirmar su primitiva sanción, quedando en consecuencia los artículos observados redactados en la siguiente forma:

Artículo 8º —

e) Formular su presupuesto de gastos. Estos serán atendidos con hasta el 20 % de los recursos que ingresen por aplicación del artículo 15. El excedente será transferido a la orden del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Artículo 19. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Se deja constancia que sobre un quórum de 127 señores diputados, han votado por «sí» 126 diputados y se ha abstenido de votar un señor diputado.

Dios guarde al señor presidente.

ARTURO MCR ROIG.  
Guillermo González.

Buenos Aires, 10 de junio de 1964.

Visto el proyecto de ley 16.459, sobre salario vital, mínimo y móvil remitido por el Honorable Congreso de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto sancionado deroga en su artículo 19, entre otras disposiciones, el artículo 2º del decreto 33.302, ratificado por ley 12.921;

Que el precepto citado determina el ámbito personal de aplicación de importantes derechos laborales;

Que en la sesión del Honorable Senado el miembro informante de la mayoría señaló con claridad el alcance de la derogación, de la que no resultaría menoscabo alguno para esos derechos;

Que si bien el Poder Ejecutivo comparte esos argumentos, estima que su responsabilidad como poder colegislador le impone el deber de evitar toda duda sobre la vigencia de derechos fundamentales en el régimen social argentino que, por otra parte, se encuentran protegidos por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional;

Que en cuanto a las restantes disposiciones que deben ser derogadas, es suficiente la fórmula genérica que el mismo artículo consagra;

Que por el artículo 8º, inciso e) del proyecto sancionado, se dispone que el excedente de recursos sea transferido a la orden del Consejo Nacional de Enseñanza Técnica, debiendo serlo en cambio al Consejo Nacional de Educación Técnica;

Que el artículo 72 de la Constitución Nacional confiere al Poder Ejecutivo la facultad de observar parcialmente un proyecto de ley remitido por el Honorable Congreso.

Por tanto,

*El presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvase el artículo 8º, inciso e) del proyecto de ley 16.459 sobre salario vital, mínimo y móvil, sancionado por el Honorable Congreso, en cuanto dispone la transferencia del excedente de recursos al Consejo Nacional de Enseñanza Técnica, debiendo serlo al Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 2º — Obsérvase el artículo 19 del mismo proyecto, excepto en cuanto dispone la derogación de toda disposición que se oponga al texto sancionado.

Art. 3º — El presente decreto será referendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos del Interior y de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA.

*Juan S. Palmero. — Fernando Solá.*

12

MOCION

**Sr. Blanco.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador Blanco.

**Sr. Blanco.** — Hago moción de que la Cámara trate sobre tablas el proyecto que se acaba de leer por Secretaría, y así mismo, que se resuelva, de acuerdo con el artículo 122 del reglamento, que el cuerpo se constituya en comisión a los efectos de su tratamiento.

— Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Senado, doctor Eduardo José Agustín Gamond.

**Sr. Presidente (Gamond).** — En consideración la moción del señor senador Blanco.

**Sr. Olmedo.** — Solicito que se llame para votar, porque considero que estamos sin quórum.

**Sr. Presidente (Gamond).** — Por Secretaría se me informa que hay 24 senadores en el recinto, incluido el que habla. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Blanco.

— Se vota, y resulta afirmativa.

13

CONFERENCIA

**Sr. Presidente (Gamond).** — Queda abierta la conferencia.

**Sr. Blanco.** — Pido la palabra.

Hago moción para que se confirme a las autoridades de la mesa para presidir la conferencia y para que, de acuerdo con el artículo 125 del reglamento del Senado, se mantenga la unidad del debate.

**Sr. Presidente (Gamond).** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Blanco.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Gamond).** — Se va a leer la comunicación de la Honorable Cámara de Diputados.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Gamond).** — En consideración.

**Sr. Fassi.** — Pido la palabra.

En la discusión y sanción de la ley sobre salario mínimo, vital y móvil hubo el propósito de satisfacer un requerimiento público tendiente a hacer menos penosa la agobiadora situación de los obreros y empleados. En ningún momento estuvo en el pensamiento de los legisladores aprovechar la oportunidad para retacear los derechos que, dentro del ordenamiento laboral argentino, gozan los obreros y empleados.

La redacción del artículo 19 dio lugar a una duda, que tuvo estado público, sobre la posibilidad de que nuestra sanción alcanzara a algunos de los beneficios de que gozan los trabajadores. En particular parecía aniquilado, según esas versiones públicas, el derecho al aguinaldo y, además, el derecho a la indemnización por despido con respecto a los obreros de la industria.

Yo creo y afirmo, señor presidente, que no habría un tribunal argentino que pudiera acoger esa interpretación del artículo 19 de la ley que nosotros hemos aprobado.

Yo sostuve en el debate que hasta las leyes de factura más perfecta dan lugar a interpretaciones; pero también afirmé que en el criterio de los jueces, en el que priva no sólo la letra de la ley sino su espíritu —y diría también el espíritu de la sociedad—, no podía entrar la posibilidad de que se diera un paso atrás en materia laboral de consecuencias tan tremendas como la que significaría despojar a los obreros de esos derechos definitivamente adquiridos. Pero planteada la cuestión podría provocar actitudes privadas que desembocaran en contiendas judiciales contrarias a la paz social y perjudiciales para los derechos en conflicto. Entonces era necesario acudir al remedio de un esclarecimiento de la ley.

El asunto fue planteado por el Poder Ejecutivo, que vetó parcialmente la ley aprobada por el Congreso, y la mandó, de acuerdo con la disposición del artículo 72 de la Constitución, a la Cámara de origen. Y nos enteramos por la comunicación que se acaba de leer que la Cámara de Diputados, por una inmensa mayoría que es casi unanimidad, aceptó las observaciones del Poder Ejecutivo y dictó los textos en cuya virtud se salva un error material en el artículo 8º y mantiene intangibles los derechos consagrados por el decreto ley 33.302 del año 1945.

Yo me animo a anticipar que esa sanción de la Cámara de Diputados va a tener la misma

confirmación en el Honorable Senado, y me es particularmente grato destacarlo. En el curso de mi vida pública, que ya se cuenta por largos años, la política me ha dado satisfacciones y sinsabores; de ambos elementos se teje la trama de la vida. Pero una de las grandes satisfacciones es asistir a este debate, a este momento argentino en que divididas las opiniones políticas, como nunca representadas en la Cámara de Diputados y en el Senado tan distintas ideologías, cuando se trata de proclamar ante propios y extraños que los progresos de la legislación argentina son intangibles, logramos esta inmensa unanimidad que nos presenta fraternizados en las mismas ideas esenciales y dispuestos a luchar por los mismos principios de justicia y solidaridad social.

Ese es el sentido del episodio, ésta es la circunstancia que quiero destacar. Es posible que el espíritu de lucha que nos anima y el enardecimiento de las pasiones que acompaña a nuestras luchas en algún momento perturben nuestro pensamiento, pero el sentimiento argentino, la solidaridad nacional en las grandes causas, alumbran luminosos las grandes decisiones.

En nombre de estos principios pido el voto del Honorable Senado para aceptar la aprobación por la Cámara de Diputados de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo. Lo pido y lo encarezco, con el mismo espíritu levantado que animó a los señores diputados, porque ello nos ratifica y confirma en esos hondos sentimientos que he querido subrayar con mis brevísimas palabras.

**Sr. Presidente (Gamond).** — Tiene la palabra el señor senador Olmedo.

**Sr. Olmedo.** — Nuestro bloque, el MIR, va a votar favorablemente las observaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo de la Nación a la ley de salario mínimo, vital y móvil, porque ellas coinciden con las que hemos formulado en este recinto con motivo de su sanción. Dijimos que la ley contenía errores y ciertos principios que este Senado debía mejorar para bien de la clase trabajadora argentina. Hemos señalado tremendos errores, de grandes consecuencias, por ser negaciones de los derechos reconocidos al pueblo trabajador. Hemos encontrado en la negativa de la comisión del Senado, una negativa por indebido apresuramiento quizás, el error fundamental que se ha cometido en la sanción de esta ley.

Ese apresuramiento de la comisión nos ha llevado a esta sesión, motivada por las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la ley sancionada, porque un artículo contiene la negación de derechos de la clase trabajadora, cuya conquista y mantenimiento ha costado grandes sacrificios.

Al formular objeción a la forma como ha sido considerado el proyecto, quiero que esto quede como antecedente. El apresuramiento en la consideración de las grandes leyes que hacen al país, nos lleva a cometer errores que pueden

ser muy perjudiciales para el pueblo de la Nación Argentina. Que quede este caso como ejemplo. Tenemos que tratar las importantes leyes que la Nación necesita con la serenidad y seriedad que las mismas merecen. Nada más.

**Sr. Lovaglio.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Gamond).** — Tiene la palabra el señor senador Lovaglio.

**Sr. Lovaglio.** — El bloque de Movimientos Populares ya en la sesión del sábado pasado expresó su disconformidad con el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y sancionado por la Cámara de Diputados.

Nosotros hubiéramos querido introducir algunas modificaciones en los artículos, pero ello no fue posible, porque la mayoría de esta Cámara no lo permitió. Vuelve ahora modificada esta ley por el propio Poder Ejecutivo, quien ha reconocido que, evidentemente, se estaban negando conquistas ya obtenidas por los trabajadores del país. Hubiéramos deseado votar esta ley con todo el placer que nos habría causado dar nuestro apoyo a una ley real y efectivamente beneficiosa para la clase trabajadora, pero no podemos aprobarla tal como viene, porque a nuestro entender se niegan algunos derechos a trabajadores del país. Esta ley tiene exclusiones que nosotros no podemos aceptar.

**Sr. Aguirre Lanari.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Gamond).** — Tiene la palabra el señor senador Aguirre Lanari.

**Sr. Aguirre Lanari.** — Muy breves palabras son necesarias para fundamentar nuestro apoyo a la iniciativa que hoy se somete a la consideración del Senado. Creo que no es necesario abundar en nuevas consideraciones, porque los fundamentos del Poder Ejecutivo y los que ya se han dado hace unos momentos, eximen de mayor análisis del asunto. Pienso por mi parte, que debemos entender que esa sanción que hoy vamos a dar significa, más que la reforma a la ley, una interpretación auténtica de la misma, porque no ha estado ni podía estar en el pensamiento y en la voluntad de ningún legislador — y la decisión mayoritaria de la Cámara de Diputados de hace unos minutos y la que habremos de dar nosotros inmediatamente así lo hace ver —, otro aserto de cuál podía ser el objetivo perseguido al sancionarla originariamente. Por eso nosotros solamente debemos ratificar nuestra voluntad con la sanción aclaratoria que votaremos luego.

Al mismo tiempo, cabe a la lealtad de quien está en las filas que no pertenecen al gobierno, destacar la sensibilidad que éste ha demostrado trayendo a nuestro conocimiento este asunto, repito, no porque hayamos votado una cosa distinta, sino para evitar un motivo enojoso de conflictos que pudieran incidir en contra de la justicia, y desmerecer el objetivo de paz social que todos perseguimos.

Quiero así mismo destacar a la consideración pública que también el Parlamento ha estado y

está a la altura de las circunstancias. En este momento, en que voces egoístas, apelando a una situación de bastardos intereses, pretenden renovar las viejas críticas al Parlamento porque éste es la esencia del sistema democrático, el Congreso Argentino le está demostrando a la Nación y a aquellos detractores interesados que cuando las grandes causas del interés nacional llaman, aquél está cumpliendo silenciosa y humilde, pero decididamente, con su deber.

Nosotros, señor presidente, hemos recogido un mandato de nuestra conciencia, pero debemos exhibirlo también como un acicate para el futuro y como un ejemplo de lo que debe ser nuestro quehacer legislativo; como un ejemplo de cómo los argentinos podemos encontrar puntos genéricos de coincidencia dentro de esta divergencia natural y necesaria que es la democracia, cuando se trata del interés nacional. En este sentido, también me permito destacarlo a la consideración pública y desear que esta prueba que estamos dando esta noche se repita muchas veces: todas aquellas en que llame el interés de la República.

**Sr. Presidente (Gamond).** — Tiene la palabra el señor senador Corradi.

**Sr. Corradi.** — Señor presidente: cuando en la sesión del domingo por la mañana hicimos notar nuestra inquietud por las modificaciones que sufría el decreto 33.302, en ningún momento dudamos de cuál era la intención ni del Poder Ejecutivo ni del Congreso de la Nación. Pero entendíamos, así mismo, que aquellos que tuvieran en sus manos la interpretación, no iban a juzgar solamente en base a intenciones. De allí que con mi compañero de bancada decidiéramos agotar todas las instancias para que se tratara de enmendar lo que nosotros estimábamos un error en la redacción del texto de esta ley. Y el hecho de que así fuera nos produce una profunda complacencia, porque no solamente demuestra, como se ha dicho aquí, sensibilidad de un Ejecutivo que en esta oportunidad superó el partidismo, sino también sensibilidad de los integrantes de las correspondientes Cámaras de este Congreso para el pronto tratamiento y corrección de las deficiencias que habíamos señalado.

**Sr. Presidente (Gamond).** — Tiene la palabra el señor senador Fassi.

**Sr. Fassi.** — Antes de levantar la sesión de la Cámara en comisión, es necesario aceptar como dictamen la sanción de la Honorable Cámara de Diputados o alguna otra, y yo voy a pronunciarme en el sentido de tener como dictamen la sanción de la Honorable Cámara de Diputados. Al mismo tiempo quisiera señalar que, de acuerdo con el artículo 72 de la Constitución Nacional, se deben tomar dos votaciones nominales: la primera en el sentido de si la Cámara insiste o no en su primitiva sanción, es decir que si aprobamos el dictamen de la Cámara de Diputados, en esta primera votación correspondería votar por no —o sea que no in-

sistimos en la primitiva sanción—; y la segunda, en el sentido de si se acepta la nueva redacción de los artículos 8º y 19 tal como fueron sancionados por la Honorable Cámara.

Hago en consecuencia indicación en tal sentido, y si hay criterio formado sobre la materia formulo moción para que se clausure la sesión del cuerpo en comisión.

**Sr. Presidente (Gamond).** — Si ningún señor senador hace uso de la palabra y hay asentimiento, se declarará cerrada la conferencia.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Gamond).** — Queda cerrada la conferencia.

14

### SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL

**Sr. Presidente (Gamond).** — Continúa la sesión.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 72 de la Constitución Nacional se va a votar en forma nominal si se insiste o no en la sanción primitiva del Honorable Senado.

—Votan por no los siguientes señores senadores: Abdala, Acuña (E.), Acuña (R.), Aguirre Lanari, Barbich, Bauducco, Blanco, Cantoni, Capraro, Castiglione, Corradi, Fassi, Freytes, Gadano, Gamond, López, Lovaglio, Lubary, Mancini, Martínez, Martínez Saravia, Olmedo, Rispoli Román, Rodríguez, Sapag y Varela Díaz.

**Sr. Secretario (Maffei).** — Ha votado la unanimidad de los 26 señores senadores por la negativa.

**Sr. Presidente (Gamond).** — Resultando de la votación precedentemente tomada que la Cámara no insiste en la sanción anterior, se va a votar la nueva redacción del inciso e) del artículo 8º y del artículo 19, tal como ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados.

**Sr. Fassi.** — Hago indicación para que la votación sea nominal.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Gamond).** — Así se hará, señor senador.

—Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores: Abdala, Acuña (E.), Acuña (R.), Aguirre Lanari, Barbich, Bauducco, Blanco, Cantoni, Capraro, Castiglione, Corradi, Fassi, Freytes, Gadano, Gamond, López, Lovaglio, Lubary, Mancini, Martínez, Martínez Saravia, Olmedo, Rispoli Román, Rodríguez, Sapag y Varela Díaz.

**Sr. Secretario (Maffei).** — Ha votado la unanimidad de los 26 señores senadores por la afirmativa. (Aplausos.)

**Sr. Presidente (Gamond).** — Ha quedado sancionada la modificación del proyecto de salario mínimo, vital y móvil. Se hará la comunicación al Poder Ejecutivo.

# Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN  
OFICIAL E IMPRENTAS

de la REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES  
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar \$ 5.-

AÑO LXXII

Buenos Aires, lunes 15 de junio de 1964

Número 20.443

## SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL.

Se establece para toda persona mayor de 18 años que trabaje por cuenta ajena bajo dependencia de un empleador. Créase el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil.

L. P. Y. N° 16.459

Sancionada: 7 de junio de 1964.  
Promulgada: 12 de junio de 1964.

FOR CUANTO: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L. P. Y.:

**ARTICULO 1°.** — Toda persona mayor de 18 años, que trabaje por cuenta ajena bajo dependencia de un empleador, percibirá una remuneración no inferior al salario vital mínimo que se establezca de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

**ARTICULO 2°.** — Salario vital mínimo es la remuneración que posibilite asegurar, en cada zona, al trabajador y a su familia, alimentación adecuada, vivienda digna, vestuario, educación de los hijos, asistencia sanitaria, transporte, vacaciones, esparcimiento, seguro y previsión.

**ARTICULO 3°.** — El salario comprende a toda remuneración de servicios en dinero, especie, alimentos, uso de

habitación, comisiones, habilitaciones y viáticos, excepto, en cuanto a este rubro, la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes. El salario vital mínimo estará integrado, además, por las asignaciones familiares.

**ARTICULO 4°.** — Las disposiciones sobre salario vital mínimo revisten el carácter de orden público. Por ninguna causa podrán abonarse sueldos o salarios inferiores a los que se fijan de conformidad con la presente ley, ni podrán los mismos ser disminuidos por contratos individuales o convenciones colectivas, siendo nula toda disposición o cláusula salarial en contrario.

**ARTICULO 5°.** — Créase el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, con la función esencial de determinar periódicamente el salario vital mínimo.

**ARTICULO 6°.** — El consejo estará integrado por cuatro representantes estatales, dos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y dos por el Ministerio de Economía, cuatro de los trabajadores y cuatro de los empleadores, todos con sus respectivos suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia, licencia, enfermedad o fallecimiento. Funcionará como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El presidente del Consejo debe ser designado por éste, entre los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**ARTICULO 7°.** — Los miembros del consejo serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, de la central de trabajadores con personería gremial y de la o las entidades empresarias más representativas. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Deberán reunir los requisitos exigidos para ser electo diputado nacional y poseer reconocida versación en materia laboral o económica. Si alguna de las entidades que deben designar representantes se negare a formular la propuesta, las designaciones se harán de oficio.

**ARTICULO 8°.** — El consejo tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar comisiones de estudio con la participación de los sectores interesados;
- b) Requerir asesoramiento e información de las reparticiones y organismos nacionales, provinciales, municipales o privados;
- c) Realizar encuestas y estudios relativos a la situación económica y condiciones de vida de los trabajadores en las distintas zonas del país y publicar anualmente un informe económico-social con referencia a la evolución de los salarios, precios, costos y ganancias;
- d) Contratar, previo concurso, personal administrativo y técnico;
- e) Formular su presupuesto de gastos. Estos serán atendidos con hasta el 20% de los recursos que ingresen por aplicación del artículo 15. El excedente será transferido a la orden del Consejo Nacional de Enseñanza Técnica;
- f) Realizar toda otra actividad tendiente al cumplimiento de esta ley.

**ARTICULO 9°.** — El consejo determinará anualmente, para cada zona, el salario vital mínimo para la familia tipo del trabajador, considerándose tal la integrada por los cónyuges y dos hijos a su cargo, teniendo en cuenta las exigencias establecidas en el artículo 2°; las variaciones de los índices de costo de vida elaborados por la Dirección Nacional de Estadística y Censos y por otros organismos oficiales; los índices zonales, que deberá determinar el consejo realizando los estudios e investigaciones necesarios; la capacidad económica de las distintas zonas del país y las circunstancias que no determinen un aumento de los índices de desocupación.

Establecerá, asimismo, por resolución fundada, los porcentajes de aumento o reducción correspondientes a las distintas zonas de aplicación, a los aprendices y menores, a los trabajadores cuya capacidad laboral se encuentre manifiestamente disminuida y a aquellos que cumplan un horario de trabajo no impuesto por la calificación, naturaleza o características especiales del mismo, inferior a la jornada legal y determinará las remuneraciones que, por su efectivo carácter de premios, primas y bonificaciones por incentivariedad u otro concepto, no deben considerarse para el cómputo del salario vital mínimo.

El salario vital mínimo se expresará en montos mensuales, diarios y horarios.

**ARTICULO 10.** — A petición de cualquiera de los sectores representados en el consejo, se podrá modificar el monto del salario vital mínimo antes del vencimiento del período de su vigencia, siempre que los índices de costo de vida tenidos en cuenta para su determinación muestren una variación del 15 por ciento, sin perjuicio de considerarse las demás circunstancias previstas en el artículo anterior. No se podrán practicar tales modificaciones sino en períodos mayores de 180 días.

**ARTICULO 11.** — El 30 % del monto del salario vital mínimo para la familia tipo estará integrado por las asignaciones familiares. El monto de la asignación familiar por cada persona que genere el derecho a percibirla, será el equivalente al 10 % del que se fije como

salario vital mínimo de acuerdo con el artículo 9°. Las asignaciones familiares no estarán sujetas al pago de aportes jubilatorios ni del impuesto a los réntos.

**ARTICULO 12.** — Las asignaciones familiares se abonarán a los trabajadores que presten servicios en la actividad privada, conforme al régimen establecido por los Decretos leyes 7.913/57, 7.914/57, sus modificatorios y la Ley 15.223. Quedan incorporadas al sistema de los réntos legales citados, todas las actividades que tengan establecido regímenes de salario familiar, sin compensación propia.

La Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio de la República Argentina tendrá a su cargo la aplicación del régimen respecto de todas las actividades civiles, comerciales y rurales.

Las asignaciones familiares que correspondan percibir a los agentes de la administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado se abonarán directamente, efectuándose las provisiones necesarias en los respectivos presupuestos.

**ARTICULO 13.** — El salario vital mínimo para el trabajador sin cargas de familia será el equivalente al 70 % del que se fije de acuerdo con el artículo 9°.

**ARTICULO 14.** — El salario vital mínimo fijado por el consejo nunca tendrá efecto retroactivo. Tendrá vigencia y será de aplicación obligatoria al mes siguiente de la publicación por tres días en el Boletín Oficial, la que deberá efectuarse dentro de los diez días de dictada la resolución y dispuesta directamente por el Consejo.

**ARTICULO 15.** — Los gastos del consejo serán atendidos con dos unidades del aporte previsto por el artículo 48 del Decreto ley 33.302/45 —Ley 12.921—, en la proporción establecida en el inciso e) del artículo 8°.

**ARTICULO 16.** — Quedan excluidas del régimen de la presente ley:

- a) Las remuneraciones del servicio doméstico;
  - b) Las de los agentes de las administraciones provinciales y los de sus municipalidades, organismos descentralizados y autárquicos provinciales y municipales.
- El Poder Ejecutivo Nacional gestionará ante los gobiernos provinciales la sanción de normas concordantes con las de la presente ley, en beneficio del personal mencionado.

**ARTICULO 17.** — Las infracciones a la presente ley, consistentes en el pago de salarios inferiores al vital mínimo, serán sancionadas con multas de hasta diez veces el valor de la diferencia entre el salario vital mínimo y el efectivamente pagado.

Serán autoridades de aplicación de la presente ley los organismos nacionales o provinciales que tengan competencia en materia de policía del trabajo en sus respectivas jurisdicciones, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponderle al trabajador.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social controlará, en todo el territorio de la República el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 48 del Decreto ley 33.302/45 —Ley 12.921— pudiendo aplicar a los infractores multas de hasta diez veces el valor de los aportes que hubieran omitido depositar.

**ARTICULO 18.** — La presente ley no afectará los mejores derechos que tuvieren los trabajadores por aplicación de otras normas legales o convencionales.

A los fines de la presente ley entienda por jornada de trabajo la que habitualmente desempeñe el trabajador o fije la convención colectiva.

**ARTICULO 19.** — Deróganse los artículos 1° a 44 y 50 a 65 del Decreto ley 33.302/45 —Ley 12.921— y toda otra disposición que se oponga a esta ley.

**ARTICULO 20.** — El Poder Ejecutivo procederá a constituir el Consejo Nacional de Salario Vital Mínimo y Móvil dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley. Dentro de treinta días subsiguientes el consejo ec-

## SUMARIO

EDICION DEL DIA 15/6/64 (64 págs.)

- Ley N° 16.459/64. — Salario Vital, Mínimo y Móvil. — Se establece para toda persona mayor de 18 años que trabaje por cuenta ajena bajo dependencia de un empleador. Créase el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil. (Pág. 1)
- 4.295/64. — Salario Vital, Mínimo y Móvil. — Obsérvanse los artículos 8°, inciso e) y 19 del Proyecto de Ley N° 16.459. (Pág. 2)
- 3.040/64. — Dirección Nacional de Energía Atómica. — Cese de funciones y designación de un nuevo integrante del Directorio. (Pág. 2)
- 3.648/64. — Misión Oficial. (Pág. 5)
- 3.656/64. — Docentes. — Legítimo abono. (Pág. 3)
- 3.659/64. — Profesionales Universitarios. — Cesantías. (Pág. 5)
- 3.665/64. — Empleados. — Diferencia de haberes. (Pág. 4)
- 3.666/64. — Recursos Jerárquicos. — Admisión del interpuesto por una empresa. (Pág. 3)
- 3.671/64. — Contrataciones del Estado. — Adquisición. (Pág. 4)
- 3.682/64. — Empleados. — Cesantías y suspensiones. (Pág. 3)
- 3.683/64. — Empleados. — Situación de revista. (Pág. 5)
- 3.687/64. — Recurso Jerárquico. (Pág. 5)
- 3.688, 3.689/64. — Recurso Jerárquico. (Pág. 3)
- 3.690, 3.691/64. — Recurso Jerárquico. (Pág. 4)
- 3.692/64. — Empleados. — Servicios contratados. (Pág. 4)
- 3.722/64. — Créanse Cargos. (Pág. 5)
- 3.731/64. — Profesionales Universitarios. — Situación de revista. (Pág. 5)
- 3.773/64. — Misión Oficial. (Pág. 6)
- Resol. Nros. 333, 334, 335, 336, 337] de 1964. — Importación. — Precios índice para diversos productos. (Pág. 6)

- 4.176/64. — Empleados. — Bonificación por Antigüedad. — La bonificación acordada por Decreto número 1.079/63, tiene carácter permanente y se aplicará sobre las sucesivas categorías que alcance el personal por años de servicio acumulados. (Pág. 2)
- 4.178/64. — Importación. — Régimen Cambiario. — Facilidades para el pago de gravámenes correspondientes a la importación de materiales de una empresa telefónica. (Pág. 2)
- Resol. N° 9/64. — Abastecimiento. — Registro de comerciantes y transportistas que actúan en el ramo de la alimentación. (Pág. 7)

### RESOLUCIONES DE REPARTICION

- Anteriores. (Pág. 7)
- Nuevas. (Pág. 8)
- Anteriores. (Pág. 10)

### SEGUNDA SECCION

- Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 1)
- Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 6)
- EDICTOS JUDICIALES
  - Nuevos. (Pág. 16)
  - Anteriores. (Pág. 23)
- REMATES JUDICIALES
  - Nuevos. (Pág. 17)
  - Anteriores. (Pág. 36)
- CONVOCATORIAS
  - Nuevas. (Pág. 20)
  - Anteriores. (Pág. 43)
- TRANSFERENCIAS
  - Nuevas. (Pág. 22)
  - Anteriores. (Pág. 47)
- REMATES COMERCIALES
  - Anterior. (Pág. 48)
- AVISOS COMERCIALES
  - Nuevos. (Pág. 22)
  - Anteriores. (Pág. 48)

## AL PUBLICO

TARIFAS PARA LA PUBLICACION DE AVISOS LEGALES Y EDICTOS JUDICIALES

Se hace saber que, por decreto número 4.171/64, han sido actualizadas, a partir del 15/6/64, las tarifas para la publicación de avisos.



ará al Poder Ejecutivo su propuesta de reglamentación de la ley, en la que se determinarán los procedimientos aplicables para ajustar el salario vital mínimo a modalidades especiales de remuneración.

**ARTICULO 21.** — Hasta tanto el Consejo se constituya y determine para el primer período anual el monto del salario vital mínimo a que se refiere el art. 9º, el mismo será fijado por el Poder Ejecutivo dentro de los 15 días de la promulgación de esta ley.

Este salario no podrá ser inferior a mil pesos (\$ 14.000) mensuales, con las modalidades establecidas por los artículos 9º y 11.

**ARTICULO 22.** — El consejo o, en su defecto, el Poder Ejecutivo establecerá, dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, en forma provisional, las zonas en que se dividirá el país a los efectos de su aplicación y las variaciones porcentuales para los salarios mencionados en el segundo párrafo del artículo 9º, y dará cumplimiento a lo establecido en el último párrafo.

**ARTICULO 23.** — El salario mínimo vital que se fije en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, regirá para los trabajadores de la actividad privada a partir del segundo mes subsiguiente a la promulgación de esta ley. Para los agentes de la administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado, a partir del 1º de noviembre próximo, debiendo efectuarse las previsiones presupuestarias necesarias.

**ARTICULO 24.** — Hasta tanto se lo incluya en el presupuesto general de gastos y recursos de la Nación, queda autorizado el Poder Ejecutivo para aprobar el presupuesto del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil.

**ARTICULO 25.** — Sin perjuicio de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley 16.454, por el término de seis meses a partir de la vigencia de esta ley, los precios de los productos y artículos de primera necesidad que no hubieren sido establecidos por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la mencionada ley, y los de los materiales de construcción, no podrán ser superiores a los vigentes al 1º de marzo de 1964 o al menor precio que hubieron tenido entre dicha fecha y la promulgación de la presente ley, en todas las etapas de la comercialización.

La Secretaría de Estado de Comercio podrá autorizar modificaciones en los casos de productos estacionales o en aquellos casos concretos en que las circunstancias de hecho así lo aconsejen. Las infracciones a este artículo serán penadas conforme a las prescripciones de la Ley 16.454.

**ARTICULO 26.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

C. H. PERETTE. — M. MOR ROIG.  
Claudio A. Maffei. — Guillermo González.

Buenos Aires, 10 de junio de 1964.  
Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha considerado la no insistencia de la Honorable Cámara de Diputados en las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo al proyecto de Ley N° 16.459, y ha tenido a bien, a su vez, no confirmar su sanción, quedando en consecuencia redactados los artículos observados, en la siguiente forma:

**"ARTICULO 8º.** — Inciso e) Formular su presupuesto de gastos. Estos serán atendidos con hasta el 20 por ciento de los recursos que ingresen por aplicación del artículo 15. El excedente será transferido a la orden del Consejo Nacional de Educación Técnica.

**"ARTICULO 19.** — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley".

En consecuencia, cumplimentado el artículo 72 de la Constitución Nacional, devuelvo a Vuestra Excelencia el proyecto de ley citado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.  
CARLOS H. PERETTE. — Claudio A. Maffei.

Buenos Aires, 12 de junio de 1964.  
POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, con las observaciones y redacción aprobadas por el H. Congreso respecto a los artículos 8º, inc. e) y 19, según comunicación PE-V-26/64, de fecha 10 de junio de 1964, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Fernando Solá.

DECRETO N° 4.398

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL**  
Obsérvanse los artículos 8º inciso e) y 19 del Proyecto de Ley N° 16.459.

DECRETO N° 4.295. — Bs. As., 10/6/64.  
Y VISTO:

El Proyecto de Ley número 16.459, sobre salario vital, mínimo y móvil remitido por el Honorable Congreso de la Nación.

**Y CONSIDERANDO:**  
Que el Proyecto sancionado deroga en su artículo 19, entre otras disposiciones, el artículo 2º del Decreto 33.302 ratificado por Ley 12.921;

Que el precepto citado determina el ámbito personal de aplicación de importantes derechos laborales;

Que en la sesión del Honorable Senado el miembro informante de la mayoría señaló con claridad el alcance de la derogación, de la que no resultaría menoscabo alguno para esos derechos;

Que si bien el Poder Ejecutivo comparte esos argumentos, estima que su responsabilidad como poder colegislador le impone el deber de evitar toda duda sobre la vigencia de derechos fundamentales en el régimen social argentino que, por otra parte, se encuentran protegidos por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional;

Que en cuanto a las restantes disposiciones que deben ser derogadas, es suficiente la fórmula genérica que el mismo artículo consagra;

Que por el artículo 8º, inciso e) del Proyecto sancionado, se dispone que el excedente de recursos sea transferido a la orden del "Consejo Nacional de Enseñanza Técnica", debiendo serlo en cambio al Consejo Nacional de Educación Técnica;

Que el artículo 72 de la Constitución Nacional confiere al Poder Ejecutivo la facultad de observar parcialmente un Proyecto de Ley remitido por el Honorable Congreso;

Por tanto,  
**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Obsérvese el artículo 8º inciso e) del Proyecto de Ley N° 16.459 sobre salario vital, mínimo y móvil, sancionado por el Honorable Congreso, en cuanto dispone la transferencia del excedente de recursos al "Consejo Nacional de Enseñanza Técnica", debiendo serlo al Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 2º — Obsérvese el artículo 19 del mismo Proyecto, excepto en cuanto dispone la derogación de toda disposición que se oponga al texto sancionado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Fernando Solá.

**Secretaría de Hacienda**

**EMPLEADOS**

**BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD.** — La bonificación acordada por decreto 1.079/63, tiene carácter permanente y se aplicará sobre las sucesivas categorías que alcance el personal por años de servicio acumulados.

DECRETO N° 4.176. — Bs. As., 5/6/64.  
VISTO el Decreto N° 1.079/63, por cuyo artículo 2º se instituyó para el personal incluido en el régimen escalafonario aprobado por Decreto N° 9.530/58 —con exclusión del comprendido en el decreto n° 142/63— una bonificación complementaria por antigüedad estipulada en el equivalente del doscientos por ciento (200 o/o) del adicional percibido por ese concepto y

**CONSIDERANDO:**  
Que dicha medida de gobierno, hecha posteriormente extensiva a otros regímenes escalafonarios, se adoptó con carácter provisorio hasta tanto se arribara a conclusiones definitivas en el análisis integral de los diversos sistemas de remuneraciones vigentes para el personal del Estado;

Que al efectivizarse el aludido suplemento retributivo se han suscitado dudas acerca de su aplicación en los sucesivos ajustes que corresponda realizar en los montos que se acuerden en concepto de adicional por antigüedad, conforme lo establecido al efecto en los distintos ordenamientos escalafonarios comprendidos en la referida disposición y sus concordantes, circunstancia que señala la necesidad de determinar el procedimiento a seguir en la emergencia;

Que no habiéndose producido variantes en las motivaciones que originaron la implantación de dicha bonificación suplementaria no resulta procedente, hasta la oportunidad en que se concreten los estudios enunciados en el primer considerando, limitar el alcance de los pronunciamientos dictados al efecto, por cuanto ello sería contrario al definido propósito del Poder Ejecutivo de encarar una clara política salarial, sobre la base de retribuciones acordes con las características funcionales de los servicios estatales y las posibilidades financieras;

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Déjase establecido que los beneficios en concepto de bonificación complementaria por antigüedad otorgados por decreto n° 1.079/63 tienen carácter permanente, vale decir que se aplicarán sobre las sucesivas "categorías" que alcance el personal a partir del 1º de diciembre de 1963, en base a los años de servicios que vaya acumulando.

Art. 2º. — Lo establecido en el artículo precedente será aplicable igualmente para el personal comprendido en los decretos n° 142/63, 1.080/63, 576/64 y otros similares, por los cuales se hayan acordado beneficios fundados en lo previsto en el art. 3º del decreto n° 1.079/63.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

mer considerando, limitar el alcance de los pronunciamientos dictados al efecto, por cuanto ello sería contrario al definido propósito del Poder Ejecutivo de encarar una clara política salarial, sobre la base de retribuciones acordes con las características funcionales de los servicios estatales y las posibilidades financieras;

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Déjase establecido que los beneficios en concepto de bonificación complementaria por antigüedad otorgados por decreto n° 1.079/63 tienen carácter permanente, vale decir que se aplicarán sobre las sucesivas "categorías" que alcance el personal a partir del 1º de diciembre de 1963, en base a los años de servicios que vaya acumulando.

Art. 2º. — Lo establecido en el artículo precedente será aplicable igualmente para el personal comprendido en los decretos n° 142/63, 1.080/63, 576/64 y otros similares, por los cuales se hayan acordado beneficios fundados en lo previsto en el art. 3º del decreto n° 1.079/63.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

**Secretaría de Aeronáutica**  
**DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

**Cese de funciones y designación de un nuevo integrante del Directorio.**  
DECRETO N° 3.040. — Bs. As., 27/4/64.

VISTO lo informado por el secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional.

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Cese en sus funciones como miembro del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, el Brigadier (R.) D. César Parauelo Malco.

Art. 2º. — Nómbrase para integrar el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, por el período que fenece el 27 de octubre de 1965, al Comodoro (R.) D. Marcelo Aubone Quiroga.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 4º. — Comuníquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

**Secretaría de Hacienda**

**IMPORTACION**

**REGIMEN CAMBIARIO.** — Facilidades para el pago de gravámenes correspondientes a la importación de materiales de una empresa telefónica.

DECRETO N° 4.178. — Bs. As., 5/6/64  
VISTO este expediente N° 13.263/63, y

**CONSIDERANDO:**  
Que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. y la Compañía Entrerriana de Teléfonos Ltda. S. A. solicitan facilidades para el pago de los derechos aduaneros, recargos de importación, derechos de estadística y demás gravámenes a la importación cuya recaudación se halla a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas, correspondientes a los despachos a plaza de material telefónico destinado a las mismas que se realicen durante los años 1964 y 1965 y proponen un plan de pagos.

Que ambas empresas alegan en apoyo de su gestión que tienen actualmente en ejecución un vasto plan de ampliaciones y mejoramiento del servicio telefónico público que prestan en determinadas provincias, el que implica inversiones cuantiosas y ha sido aprobado por la Secretaría de Comunicaciones concentrándose su realización fiscalizadora por ésta; así como que dichas obras requieren determinado material telefónico de imprescindible importación y que de tener que tributar íntegramente los gravámenes correspondientes al mismo antes de su despacho a plaza —dada la pesada carga que su elevado monto supone para sus finanzas— la introducción de aquél tendría lugar a un

ritmo lento, y gravitarían sobre ellas otros gastos en concepto de indemnizaciones, almacenaje, seguros, etc., lo que obligaría a reducir las planes de obras y determinaría que la ejecución de los proyectos que quedaran en pie demandara un lapso excesivamente prolongado, viéndose afectados los plazos de ejecución aprobados por la Secretaría de Comunicaciones.

Que esta gestión es apoyada por la Secretaría de Comunicaciones por expediente N° 10.072/63, agregado, Departamento de Estado que vincula la gestión a examen con la tarea que ha emprendido con el objeto de intensificar el desenvolvimiento de los servicios telefónicos en el país, señalando al respecto que es notorio el déficit técnico que se viene registrando en la prestación correspondiente por lo que, a fin de ir resolviendo el problema en punto a las zonas servidas por empresas de capital privado ha impuesto a las prestadoras el desenvolvimiento de planes de obras de realización anual —rigurosamente fiscalizados— como medio idóneo para ir satisfaciendo las necesidades del desarrollo demográfico y económico alcanzado por las respectivas zonas de influencia; propiciando en consecuencia una solución adecuada al problema planteado por las recurrentes a fin de facilitar el cumplimiento integral de los planes de expansión impuestos a las mismas, que habrán de traducirse, según expresa, en un importante beneficio para el servicio telefónico público.

Que, atento a las razones expuestas, así como teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el presente caso, es viable adoptar al respecto un temperamento favorable, haciendo excepción al criterio que sustenta el Poder Ejecutivo en materia de facilidades para el pago de gravámenes fiscales.

Que, en tal orden de ideas, puede autorizarse el ingreso de los gravámenes en cuestión en cinco cuotas, la primera de ellas a abonarse de inmediato y las cuatro restantes en cuatro anualidades, con garantía a satisfacción de la Dirección Nacional de Aduanas.

Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Los derechos aduaneros, recargos de importación, derechos de estadística y demás gravámenes a la importación cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas correspondientes a materiales de las empresas Compañía Argentina de Teléfonos Sociedad Anónima y Compañía Entrerriana de Teléfonos Limitada Sociedad Anónima que a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente decreto se hallen en puerto argentino o en depósitos fiscales y se despachen a plaza dentro de los noventa (90) días de dicha fecha, podrán ser abonados en cinco (5) cuotas iguales en la siguiente forma: la primera cuota en el momento del despacho a plaza y las cuatro (4) restantes en cuatro (4) anualidades consecutivas con el 14,4 % de interés anual.

Para gozar de esta facilidad es condición que las empresas suscriban ante la Dirección Nacional de Aduanas y con carácter previo al despacho a plaza, formal compromiso de pago en la forma en que dicha repartición lo requiera.

Art. 2º. — Los gravámenes indicados en el artículo precedente correspondientes a materiales de las nombradas empresas que a la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial no se encontraran aún en puerto argentino o en depósito fiscal y cuyo despacho a plaza se formalice hasta el día 31 de diciembre de 1965, inclusive, podrán ser abonados en cinco (5) cuotas iguales en la siguiente forma: la primera cuota en el momento del despacho a plaza y las cuatro (4) cuotas restantes en cuatro (4) anualidades consecutivas con el 14,4 % de interés anual, cuyos plazos de vencimiento se computarán desde las fechas de los respectivos despachos.

La facilidad acordada por este artículo queda supeditada a igual condición que la prevista por el segundo párrafo del artículo anterior.

Art. 3º. — Aclárase que el impuesto a las ventas está excluido de las facilidades que otorga este decreto.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.